

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI • MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2001 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 207

ESTE NÚMERO CONSTA DE DOS FASCÍCULOS

FASCÍCULO PRIMERO

CORTES GENERALES

16749 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al Informe Anual, ejercicio 1998, sobre la Gestión del Sector Público Estatal, en el que está incorporada la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales.*

INFORME



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Siglas, abreviaturas y acrónimos

| | |
|-----------------|---|
| AAPP | ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| ABASA | ACEITES VIRGENES DE OLIVA DE BAENA, S.A. |
| ACAN | AGENCIA CENTROAMERICANA DE NOTICIAS |
| ADMIN. PÚBLICAS | ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| AEAT | AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| AECI | AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL |
| AEIE | AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO |
| AENA | AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA |
| AESA | ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. |
| AGBAR | AGUAS DE BARCELONA |
| AGE | ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| AGESA | SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. |
| AHM | ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO |
| AHV | ALTOS HORNOS DE VIZCAYA |
| AIE | AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO |
| AIEG | AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO |
| AISA | AERONÁUTICA INDUSTRIAL, S.A. |
| AISE | AGRUPACIÓN INTERNACIONAL DE SERVICIOS ENERGÉTICOS |
| ALDEASA | ALMACENES, DEPÓSITOS Y ESTACIONES ADUANERAS, S.A. |
| ALUFRANCE | ALUFRANCE SERVICE |
| ALUMINA | ALUMINA ESPAÑOLA |
| ALUMINIO | ALUMINIO ESPAÑOL |
| ALYCESA | ALIMENTOS Y ACEITES, S.A. |
| AMBA | ASOCIACIÓN MUTUA BENÉFICA DEL AIRE |
| AMBE | ASOCIACIÓN MUTUA BENÉFICA DEL EJÉRCITO |
| APD | AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS |
| APF | ARGENTARIA PARTICIPACIONES FINANCIERAS |
| ARPI | ARGENTARIA PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS |
| ARSA | AEROLINEAS ARGENTINAS, S.A. |
| ART. | ARTÍCULO |
| ASDL | AERONAUTICAL SYSTEMS DESIGNERS, LTD. |
| ASFALNOR | ASFALTOS DEL NORTE |
| ASICA | ASOCIACIÓN DE CAUCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES AGRARIAS |
| ASTACE | ASTILLEROS Y TALLERES CELAYA |
| ASTANDER | ASTILLEROS DE SANTANDER |
| ASTANO | ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE |
| AUCALSA | AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A. |
| AUDASA | AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. |
| AUDENASA | AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A. |
| AUXINI | EMPRESA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA |
| AVIACO | AVIACIÓN Y COMERCIO |
| BARRERAS | HIJOS DE J. BARRERAS |
| BAZÁN | E.N. BAZÁN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES |
| BCA | BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA |
| BCI | BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL |
| BCL | BANCO DE CRÉDITO LOCAL |
| BE | BANCO DE ESPAÑA |
| BEGASA | BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A. |
| BERD | BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO |
| BEX | BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA |
| BEXGASA | BEX GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. |
| BHE | BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA |
| BIRD | BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO |
| BNA | BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA |
| BOE | BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO |
| BWE | BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA |
| CABSA | COMPANÍA AUXILIAR DE ABASTECIMIENTOS, S.A. |
| CACESA | COMPANÍA AUXILIAR AL CARGO-EXPRES, S.A. |
| CAGE | CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| CAISS | CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| CAVSA | COMPANÍA AUXILIAR DE INDUSTRIAS VARIAS, S.A. |
| CAPN | CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL |
| CARBOEX | SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBÓN EXTERIOR |
| CARPOPOR | SOCIEDADE PORTUGUESA DE DISTRIBUIÇÃO DE COMBUSTÍVEIS SÓLIDOS |
| CARGOSUR | COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE AVIONES CARGEROS, CARGOSUR |
| CARI | SISTEMA DE AJUSTE RECÍPROCO DE INTERESES |
| CARS | CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA |
| CASA | CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A. |
| CBE | CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA |
| CC | CARRETERA COMARCAL |
| CCAA | COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| CCAMB | CENTRO DE CARGA AÉREA MADRID-BARAJAS |
| CCEE | COMUNIDADES EUROPEAS |
| CGLL | CORPORACIONES LOCALES |
| CCS | CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS |
| Cd. A. | CIUDAD AUTÓNOMA |
| CDGAE | COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS |
| CDTI | CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL |
| CE | COMUNIDAD EUROPEA |
| CE | CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA |
| CEAT | CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO TÉCNICO |
| CEBES | CERTIFICADOS DEL BANCO DE ESPAÑA |
| CECA | COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO |
| CECIR | COM. EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES |
| CEDEX | CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS |
| CEHOPU | CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANAS |
| CENDAR | CENTRO DE CONTROL DE RECAUDACIÓN |
| CENINSA | CENTRAL INFORMÁTICA, S.A. |
| CERN | CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN NUCLEAR |
| CERSA | COMPANÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.A. |
| CES | CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL |
| CESA | COMPANÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS |
| CESCE | COMPANÍA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS |
| CETARSA | COMPANÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A. |
| CFIL | CARBOEX FIRST INVESTMENT, LTD. |
| CG AIRE | CUARTEL GENERAL DEL AIRE |
| CGE | CUENTA GENERAL DEL ESTADO |
| CIABSI | COM. INTERMINISTERIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS |
| CIEMAT | CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS |
| CIL | CARBOEX INTERNACIONAL, LTD. |

| | |
|----------|---|
| EDP | ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO |
| EEGG | ENTIDADES GESTORAS |
| ELECBRO | TERMOELÉCTRICA DEL EBRO |
| ELHOGA | ELECTROQUÍMICA DEL NOROESTE, S.A. |
| EMAC | ELECTRÓNICA DE MANDO Y CONTROL |
| EMAER | EMAER EMPRESA INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AERONÁUTICOS |
| EMFERA | EMERINACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A. |
| EMGRISA | EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. |
| EMPL | EUROPE MAINTEN PIPELINE, LTD. |
| EN | EMPRESA NACIONAL |
| ENAGAS | EMPRESA NACIONAL DEL GAS |
| ENATCAR | EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA |
| ENALUSA | EMPRESA NACIONAL DE AUTOMÓVILES, S.A. |
| ENCARBUR | EMPRESA NACIONAL CARBONIFERA DEL SUR |
| ENCE | EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS |
| ENDESA | EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A. |
| ENDESAH | ENDESA DESARROLLO |
| ENDIASA | EMPRESA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A. |
| ENECO | EMPRESA NACIONAL ELÉCTRICA DE CÓRDOBA |
| ENESA | ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS |
| ENHER | EMPRESA NACIONAL HIDROELÉCTRICA DEL IRABORZANA |
| ENISA | EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A. |
| ENOSA | EMPRESA NACIONAL DE ÓPTICA, S.A. |
| ENRISA | EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS, S.A. |
| ENSA | EQUIPOS NUCLEARES, S.A. |
| ENSB | EMPRESA NACIONAL SANTA BARBARA DE INDUSTRIAS MILITARES |
| ENUSA | EMPRESA NACIONAL DEL URANIO, S.A. |
| EOC | ENTIDADES OFICIALES DE CRÉDITO |
| EOI | ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL |
| EOT | ESCUELA OFICIAL DE TURISMO |
| EQUICOSA | EQUIPAMIENTOS COMERCIALES, S.A. |
| EQUIDESA | EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS Y ESTACIONES, S.A. |
| ERITEL | ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE INFORMÁTICA APLICADA (En la actualidad INDRA, SRIJ) |
| ERISA | ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. |
| ERZ | ELECTRÍCAS REUNIDAS DE ZARAGOZA |
| ESA | AGENCIA ESPAÑOL EUROPEA |
| EURATOM | COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA |
| EXPASA | EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ANDALUZAS, S.A. |
| FAD | FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO |
| FAMS | CUENTAS DE FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SERVICIOS |
| FAS | FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS |
| FCI | FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL |
| FOOD | FUNDAMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA |
| FDG | FONDO DE DESARROLLO GANADERO |
| FED | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO |
| FEDER | FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL |
| FEGA | FONDO EUROPEO DE GARANTÍA AGRARIA |
| FEAGA | FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA |
| FEUP | FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES |
| FEVE | FERRICARRILES DE VÍA ESTRECHA |

| | |
|-------------|--|
| CILSA | CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. |
| CIMA | SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES |
| CIMALGAS | COMPAÑÍA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN POR GAS |
| CIS | CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS |
| CLEA | COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS |
| CLIMADIS | DISTRIBUCIÓN CLIMATIZADA |
| CN | CARRETERA NACIONAL |
| CNMV | COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES |
| CNOC | CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA |
| COE | CRÉDITO OFICIAL A LA EXPORTACIÓN |
| COFIDES | COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y DESARROLLO |
| COMFERSA | COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A. |
| COMPLESA | COMPLEJO INDUSTRIAS LÁCTEAS DE LUGO, S.A. |
| COOSUR | CORPORACIÓN OLIVARERA DEL SUR PARA EL DESARROLLO OLEÍCOLA |
| COPOSA | COMERCIAL DE POTASAS, S.A. |
| CRASA | CENTRO DE RESERVAS DE ALOJAMIENTO, S.A. |
| CRMIF | CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS |
| CS DEPORTES | CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES |
| CS | CONSEJO SUPERIOR |
| CSD | CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES |
| CSEN | COMISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL |
| CSI | CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA |
| CSIC | CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS |
| CSN | CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR |
| CTE | COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA |
| CTM | COMERCIAL DE TRANSPORTES MEDITERRÁNEO |
| CTNE | COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA |
| CTASA | COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. |
| CH | CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS |
| CHC | CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE HIDROCARBUROS |
| D. | DECRETO |
| D-L | DECRETO-LEY |
| DATSA | DISTRIBUCIÓN ALMACENAJE Y TRANSPORTE CARGO EXPRESS, S.A. |
| DELTA | DESGASIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES |
| DEMAN | DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DEL NORTE |
| DESSA | DESLASTRES Y DESGASIFICACIONES, S.A. |
| DG | DIRECCIÓN GENERAL |
| DGCA | DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS |
| DGOC | DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA |
| DGPE | DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO |
| DGPNSD | DIRECCIÓN GENERAL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS |
| DGT | DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO |
| DIATLANSA | DIQUES DEL ATLÁNTICO, S.A. |
| DIGENECO | DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA |
| DISEL | DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS (En la actualidad INDRA, SCA) |
| DM | MARCOS ALEMANES |
| DOCE | DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS |
| DOMI | DESARROLLO DE OPERACIONES MINERAS |
| EA | ESTATUTO DE AUTONOMÍA |
| EASA | ENERGÍAS DE ARAGÓN, S.A. |
| EDAR | ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES |

| | |
|------------|--|
| IFAA | INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO |
| IFAS | INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL |
| IGAE | INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO |
| IGIC | IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO |
| IGSS | INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| ILT | INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA |
| IMENOSA | INDUSTRIAS MECÁNICAS DEL NOROESTE, S.A. |
| IMPI | INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL |
| IMPROASA | INMOBILIARIA DE PROMOCIONES Y ARRIENDOS, S.A. |
| IMRSO | INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES |
| INAEM | INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA |
| INAP | INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |
| INE | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA |
| INECO | INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE |
| INEM | INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO |
| INESPAL | INDUSTRIA ESPAÑOLA DEL ALUMINIO |
| INFESA | INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. |
| INFES | INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL |
| INFORMA | INFORMACIÓN ECONÓMICA |
| INH | INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS |
| INI | INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA |
| INIA | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA |
| INIMA | INI MEDIO AMBIENTE |
| INITEC | EMPRESA NACIONAL DE INGENIERIA Y TECNOLOGÍA |
| INP | INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN |
| INSA | INGENIERIA Y SERVICIOS AEROSPAZIALES |
| INSALUD | INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD |
| INSERSO | INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES |
| INSS | INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| INTA | INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL ESTEBAN TERRADAS |
| INVIFAS | INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS |
| IP | INCAPACIDAD PERMANENTE |
| IPC | INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO |
| IPPV | INSTITUTO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA |
| IPV | IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA |
| IRPF | IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS |
| IRYDA | INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO |
| IS | IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES |
| ISDEFE | INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA |
| ISFAS | INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS |
| ISM | INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA |
| IT | INCAPACIDAD TEMPORAL |
| ITGE | INSTITUTO TECNOLÓGICO Y GEOMINERO |
| IVA | IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO |
| IVIMA | INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID |
| IVTM | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA |
| JC TRÁFICO | JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO |
| JCCA | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA |
| JCT | JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO |
| JULIANA | JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA |
| LAURIA | LAURIA SHIPPING CORPORATION, LTD. |

| | |
|---------------------|---|
| FF | FRANCO FRANCÉS |
| FGD | FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS |
| FGDA | FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORROS |
| FGDCC | FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN COOPERATIVAS DE CRÉDITO |
| FGDEB | FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS |
| FIGAREDO | MINAS DE FIGAREDO |
| FIVA | FICHERO INFORMATIVO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS |
| FNCM | FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL |
| FNMT | SOCIEDAD ESTATAL FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE |
| FOARSA | FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, S.A. |
| FOCOEX | FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR |
| FOGASA | FONDO DE GARANTÍA SALARIAL |
| FORCE | FONDO DE REINSTALACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA |
| FORCEM | FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA |
| FORPPA | FONDO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE PRODUCTOS Y PRECIOS AGRARIOS |
| FROM | FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE PESCÁ Y CULTIVOS MARINOS |
| FS | FRANCO SUIZO |
| FSE | FONDO SOCIAL EUROPEO |
| FUNDIASA | FUNDACIÓN DE ASÚA, S.A. |
| GDI | GRUPO GIRAVIONS DORAND |
| GESA | GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. |
| GETEMASA | GEOLOGÍA, TELEDETECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. |
| GINDEF | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA |
| GISS | GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| GRASA | GRANITOS ESPAÑOLES, S.A. |
| GRUTISA | GRÚAS Y UTILIDADES, S.A. |
| GYCONSA | GUIADO Y CONTROL, S.A. |
| HEASA | HIDROELÉCTRICA DEL AMPURDÁN, S.A. |
| HEDATSA | HIDROELÉCTRICA DEL ALTO TER, S.A. |
| HIDRUÑA-I | HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA |
| HOLSA | BARCELONA HOLDING OLÍMPICO, S.A. |
| HUNOSA | EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S.A. |
| IAE | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS |
| IBI | IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES |
| IC | INSTITUTO CERVANTES |
| IC(52) | INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, ANEXA AL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES DE 4 DE AGOSTO DE 1952 |
| ICAC | INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS |
| ICAL | INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL |
| ICAL ⁽⁵⁾ | MODELO SIMPLIFICADO DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL |
| ICE | INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA |
| ICEX | INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR |
| ICIO | IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS |
| ICO | INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL |
| ICONA | INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA |
| ICSA | INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A. |
| IDAE | INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA |
| IEBV | INTERNACIONAL ENDESA, B.V. |
| IFA | INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS |

| | |
|------------|---|
| NAVINTECSA | NAVAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A. |
| NIF | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL |
| NIPO | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES |
| NIPSA | NAVIERA INTERNACIONAL PANAMEÑA, S.A. |
| NORFOR | NORTE FORESTAL |
| O. | ORDEN |
| OAA | ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO |
| OACIF | ORGANISMO AUTÓNOMO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANALOGO |
| OCDE | ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO |
| OCEX | ORGANO U ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| OET | OFICINAS ESPAÑOLAS DE TURISMO EN EL EXTRANJERO |
| OLCESA | OLEAGINOSAS DEL CENTRO, S.A. |
| OM | ORDEN MINISTERIAL |
| ONLAE | ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO |
| ONU | ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS |
| ONUMJOZ | MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE |
| ONUSAL | MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR |
| OPA | OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES |
| OPTAR | OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS |
| ORAP | OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS |
| OTAN | ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE |
| OTP | ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS PORTUARIOS |
| PAC | POLÍTICA AGRARIA COMÚN |
| PAEE | PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA |
| PAIF | PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN |
| PASA | PROYECTOS, ACONDICIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGUA |
| PATI | PLAN DE ACTUACIÓN TECNOLÓGICO INDUSTRIAL |
| PCAG | PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO |
| PCAGEST | PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS |
| PEC | PLAN ESTRATÉGICO DE COMPETITIVIDAD |
| PERFIALSA | PERFILES DE ALUMINIO, S.A. |
| PERFRISA | PERFIL EN FRÍO, S.A. |
| PESA | PERFILES ESPECIALES, S.A. |
| PETRONOR | PETRÓLEOS DEL NORTE |
| PGC | PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD |
| PGCP | PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA |
| PGE | PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO |
| PIB | PRODUCTO INTERIOR BRUTO |
| PIE | PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO |
| PITMA | PROGRAMA INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO MEDIOAMBIENTAL |
| PK | PUNTO KILOMÉTRICO |
| PMM | PARQUE MÓVIL MINISTERIAL |
| PN | PATRIMONIO NACIONAL |
| PNB | PRODUCTO NACIONAL BRUTO |
| PNSD | PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS |
| PNSDAR | PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES |
| POA | PROGRAMA ORIENTATIVO ANUAL |
| PPKK | PUNTOS KILOMÉTRICOS |
| PRESUR | PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA |

| | |
|----------------|---|
| LCAP | LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| LCE | LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO |
| LCSA | LA LACTARIA CASTELLANA, S.A. |
| LESA | LA LACTARIA ESPAÑOLA, S.A. |
| LF | LEY DE FINANZAS |
| LFTCu | LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS |
| LGT | LEY GENERAL TRIBUTARIA |
| LH | LEY DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD |
| LHL | LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES |
| LOFAGE | LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO |
| LOFCA | LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS |
| LORTAD | LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL |
| LOSEN | LEY DE ORDENACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL |
| LOTCu | LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS |
| LP | LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA |
| LPGE | LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO |
| LRBRL | LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL |
| LRCT | LEY REGULADORA DE LA CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LAS CCAA |
| LRJPAC ó LRJAP | LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN |
| LRU | LEY ORGÁNICA DE REFORMA UNIVERSITARIA |
| LUSITANA, LDA | LUSITANA DE DISTRIBUCIÓN SIDERÚRGICA, LDA |
| MAE | MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES |
| MAESSA | MANTENIMIENTOS Y AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS, S.A. |
| MAP | MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS |
| MAPA | MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN |
| MAYASA | MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A. |
| MD | MINISTERIO DE DEFENSA |
| MDE | MANISES DIESEL ENGINE CO. |
| MEC | MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA |
| MEH | MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA |
| MERCASA | EMPRESA NACIONAL DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. |
| MERCO | MERCADOS EN ORIGEN |
| METALSA | METALÚRGICA ASTURIANA, S.A. |
| MF | MINISTERIO DE FOMENTO |
| MI | MINISTERIO DE INTERIOR |
| MIBOR | TIPO DE INTERÉS INTERBANCARIO DE MADRID |
| MINER | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA |
| MINIGUA | MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN GUATEMALA |
| MJ | MINISTERIO DE JUSTICIA |
| MMA | MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE |
| MOPTMA | MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE |
| MP | MILLONES DE PESETAS - MILLONES |
| MP | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA |
| MSC | MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO |
| MTAS | MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES |
| MUFACE | MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO |
| MUGEJU | MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL |
| MUNPAL | MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL |
| MUSINI | SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PRIMA FIJA |

| | |
|-----------|---|
| SERCIM | SERVICIOS COMERCIALES DE INFORMÁTICA Y MARIÍTIMOS |
| SERCOLSA | SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA, S.A. (En la actualidad, COIN ASESORES, S.A.) |
| SESEMA | SERVICIOS DE SEGURIDAD MANCOMUNADOS, S.A. |
| SESTASA | SOCIEDAD ESTATAL DE TASACIONES, S.A. |
| SGR | SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA |
| SGSP | SOCIETE GENERALE DES SELS ET POTASSES, S.A.R.L. |
| SGT | SECRETARIA GENERAL DE TURISMO |
| SICOP | SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO |
| SICOSS | SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| SIDMED | SIDERURGICA DEL MEDITERRÁNEO |
| SIEPSA | SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. |
| SIGALSA | SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A. |
| SIR | SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN |
| SIRECOX | SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIOS Y RELACIONES DE COMERCIO EXTERIOR |
| SODECO | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS MINERAS |
| SODIAN | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA |
| SODIAR | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON |
| SODICAL | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON |
| SODICAMAN | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA |
| SODICAN | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS |
| SODIEX | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA |
| SODIGA | SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA |
| SOGAMAN | SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE CASTILLA-LA MANCHA |
| SOGASA | SOCIEDAD DE GARANTÍAS SUBSIDIARIAS, S.A. |
| SONALVACO | SOCIEDAD NACIONAL DE AVALES AL COMERCIO, S.G.R. |
| STC | SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL |
| STLE | SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO |
| STS | SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO |
| TABACMESA | EXPORTADORA DE TABACO DE CEUTA Y MELILLA, S.A. |
| TARSIS | TECNOLOGÍA, ARQUITECTURA Y SISTEMAS |
| TC | TRIBUNAL CONSTITUCIONAL |
| Tcu | TRIBUNAL DE CUENTAS |
| TECFORM | TÉCNICA FORESTAL MECANIZADA, S.L. |
| TERBESA | TÉRMICAS DEL BESÓS, S.A. |
| TESIS | TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD |
| TGI | TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN |
| TGSS | TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| TIFSA | TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA, S.A. |
| TRAGSA | EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. |
| TRAGSATEC | TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. |
| TRAMER | TRÁFICO DE MERCANCÍAS |
| TRAPSA | EMPRESA DE TRANSFORMACIONES AGRARIAS, S.A. |
| TRLGP | TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA |
| TRLGSS | TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| TRLS | TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA |
| TRLSA | TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDAD ANÓNIMAS |
| TRLSOU | TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA |
| TRRL | TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL |
| TS | TRIBUNAL SUPREMO |

| | |
|---------------------|--|
| PROERSA | PROGRAMAS Y EXPLOTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, S.A. |
| PROGRESPRESS | PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| PROMURAL | PRODUCTOS MURCIANOS ALIMENTARIOS |
| PTAS | PESETAS |
| PUCARSA | PUERTO DE CARBONERAS, S.A. |
| PYME | PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA |
| PYSESA | PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, S.A. |
| RBEL | REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES |
| RCCL | REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES |
| RD | REAL DECRETO |
| RD-L | REAL DECRETO-LEY |
| REASS | RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| REDESA | REDES DE ENERGÍA, S.A. |
| RELSA | RECURSOS ENERGÉTICOS LOCALES, S.A. |
| RENFE | RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES |
| RENOSA | REMOLCADORES DEL NOROESTE, S.A. |
| RETEVISIÓN | ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN |
| RFFHN | RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL |
| RGC ó RGOE | REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO |
| RGR | REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN |
| RNE | RADIO NACIONAL DE ESPAÑA |
| ROF | REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES |
| RPT | RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA |
| RSCL | REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES |
| RTVE | ENTE PÚBLICO RADIODIFUSIÓN ESPAÑOLA |
| SAC | SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS |
| SAECA | SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA |
| SAES | S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA |
| SAIA | S.A. INTERNACIONAL DE AUTOCARES |
| SAICA | SISTEMA AUTOMÁTICO DE INF. DE CALIDAD DE LAS AGUAS |
| SAPRASELA | S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ELDA |
| SAPRELORCA | S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE LORCA |
| SAPRESALMANSA | S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA |
| SAPRESVILLA-ROBLEDO | S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE VILLARROBLEDO |
| SASEMAR | SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA |
| SATENA | SOCIEDAD ANÓNIMA DE TECNOLOGÍA NAVAL |
| SAVIA | SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA AGENCIAS DE VIAJE |
| SCE | SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN |
| SDS | SPANISH DEPOT SERVICE |
| SECEGSA | SOCIEDAD ESP. EST. PARA LA COMUNICACIÓN FUA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR S.A. |
| SEDDI | SOCIEDAD ESTATAL PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACIÓN |
| SEGIPSA | SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. |
| SEGISA | SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA, S.A. |
| SEIT | SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE TOXICOMANÍAS |
| SEMASA | SOCIEDAD ESTATAL PARA LAS ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS CIVILES, S.A. |
| SENPA | SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS |
| SEPEP | SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO |
| SEPI | SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES |

- II.5.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos
- II.5.5 Contratos de consultoría y asistencia, de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales y otros contratos de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos

II.6 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- II.6.1 Cuentas consolidadas de las Entidades gestoras y del Servicio Común
- II.6.2 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- II.6.3 Cuentas agregadas de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-ley 10/1996, de 17 de junio, sobre aplicación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- II.7.1 Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y la contratación
- II.7.2 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación
- II.7.3 Las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-ley 10/1996, de 17 de junio, y la contratación

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES

- II.8.1 Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades estatales no financieras
- II.8.2 Sociedades estatales y entidades financieras
- II.8.3 Otros Entes públicos y Universidades

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES

ANEXOS

| | |
|-----------|---|
| TURISPAÑA | INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA |
| TVE | TELEVISIÓN ESPAÑOLA |
| TYDESA | TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A. |
| UBESA | LA UNIÓN DE BENISA, S.A. |
| UCES | UNIDADES DE COOPERACIÓN EN EL EXTERIOR |
| UE | UNIÓN EUROPEA |
| UEFSA | UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A. |
| UIJP | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO |
| UNAMIR | MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN RUANDA |
| UNED | UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA |
| UNELCO | UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS |
| UNIACERO | UNIÓN DE FABRICANTES DE ACEROS ESPECIALES |
| UNPROFOR | FUERZA DE PROTECCIÓN DE NACIONES UNIDAS EN LA EX YUGOSLAVIA |
| UPA | ÚLTIMA PREVISIÓN ANUAL |
| USS | DÓLAR EEUU |
| UTE | UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS |
| VIAP | VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO |
| VIASA | VENEZOLANA INTERNACIONAL DE AVIACIÓN, S.A. |
| VOSA | VILA OLÍMPICA, S.A. |
| VPO | VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL |
| £ STG | LIBRA ESTERLINA |
| £ Ir | LIBRA IRLANDESA |

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II.1 CONCLUSIONES
- II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS
- II.2.1 Rendición de cuentas
- II.2.2 Remisión de contratos
- II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO
- II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos
- II.3.2 Entes públicos con presupuesto limitativo
- II.3.3 Seguridad Social
- II.3.4 Sociedades Estatales y Entidades financieras
- II.3.5 Otros Entes Públicos
- II.4 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- II.4.1 Modificaciones de créditos
- II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos
- II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos
- II.4.4 Presupuesto funcional
- II.4.5 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea
- II.5 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- II.5.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización
- II.5.2 Procedimiento de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos (aspectos comunes)
- II.5.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos

I. PRESENTACIÓN

Presentación del Informe

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de su Funcionamiento, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2001 ha aprobado el Informe anual relativo al análisis de las cuentas y a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del Sector público estatal durante el ejercicio 1998. Los resultados del examen de las cuentas de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y de las entidades públicas que conforman su respectivo sector público, autonómico o local, así como de la fiscalización de la gestión económico-financiera llevada a cabo por las mismas durante el citado ejercicio, que forman parte del Informe anual a elaborar por el Tribunal de acuerdo con lo previsto en las mencionadas referencias legislativas, se presentarán en volumen separado.

El Informe anual recoge los resultados de la actuación fiscalizadora del Tribunal sobre el Sector público en su conjunto. Los resultados correspondientes a fiscalizaciones específicas se han incorporado en los Informes elaborados a iniciativa de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, o en respuesta a un mandato expreso de norma legal —fundamentalmente los que se derivan de las leyes Orgánicas del Régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos o de la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial—. Tampoco se integran en este Informe los resultados de las fiscalizaciones específicas realizadas a iniciativa del propio Tribunal, elevados a las Cortes Generales mediante Informes extraordinarios, al haberse estimado que concurrían las circunstancias previstas en el artículo 28.4 de la citada Ley de Funcionamiento.

En consecuencia, este Informe anual no está concebido como una síntesis o memoria de las distintas actuaciones fiscalizadoras realizadas por el Tribunal de Cuentas en desarrollo del Programa anual de fiscalizaciones aprobado para el pasado ejercicio, sino como una descripción valorativa de las más significativas manifestaciones de la actividad económico-financiera de los distintos subsectores públicos durante 1998. No obstante, una aproximación a la actividad fiscalizadora ejercida por el Tribunal de Cuentas tras la aprobación del anterior Informe anual viene ofrecida por la relación de las fiscalizaciones específicas concluidas, que posteriormente se citan, por el análisis efectuado sobre la Cuenta General del Estado y por el contenido del presente Informe anual.

La Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998, formulada de acuerdo con lo regulado en los artículos 10 de la Ley Orgánica

Este examen presupuestario viene acompañado, de acuerdo con lo expuesto, con un análisis patrimonial dirigido, fundamentalmente, a la evaluación del resultado económico-patrimonial del ejercicio y del nivel de endeudamiento, reseñando el distinto alcance y significado de las magnitudes analizadas, de conformidad con los diferentes principios contables que en cada ámbito, orientan el registro de los respectivos hechos contables. Se completa este subapartado con unas referencias a otras entidades públicas no sometidas a régimen presupuestario limitativo, de cuyos estados contables se recoge la existencia de partidas significativas que, por su propia naturaleza o como consecuencia de la suscripción de determinados programas o acuerdos, afectan al déficit o endeudamiento del ejercicio o pueden incidir en la cuantificación de estas magnitudes en ejercicios futuros. En este contexto, se efectúa una exposición de la situación de las sociedades estatales y otros entes públicos, con especial atención a las subvenciones recibidas, a los préstamos otorgados por el Estado y deudas asumidas por éste, así como a las ampliaciones de capital suscritas y los compromisos futuros adquiridos por el Estado, por cuanto la participación en todas estas operaciones implica la asunción de obligaciones por parte de la Administración General del Estado con repercusión en la actual o futura determinación del déficit y endeudamiento públicos.

Atendiendo a lo expresamente contemplado en el mencionado artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se incorpora un subapartado específico para los resultados de la liquidación de los presupuestos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, analizando las distintas figuras aplicadas en la modificación de los créditos iniciales, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, en cada caso, y el grado de ejecución de los respectivos presupuestos de gastos e ingresos, así como del presupuesto funcional, exponiendo las causas de las desviaciones sobre las previsiones iniciales y de las variaciones observadas en relación con el ejercicio precedente. Se concluye este análisis con una referencia al reflejo presupuestario de las relaciones financieras entre España y la Unión Europea y a la cuantificación del saldo derivado de las mismas.

Se destina en el Informe anual un subapartado específico para el examen de los expedientes de los contratos celebrados por la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, de conformidad con el mandato legal contenido en los arts. 11 de la LOTCu 39 y 40 de la LFTCu. En este subapartado se exponen los aspectos comunes que afectan a los distintos procedimientos de contratación aplicados, así como los resultados alcanzados en el análisis singular realizado sobre los contratos de obras, de suministros y de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

(LOTCu) y 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), fue ya remitida a las Cortes Generales, tras su aprobación por el Pleno del pasado 30 de noviembre de 2000, acompañada de su Fundamentación y Desarrollo, por lo que en el presente Informe únicamente se incorpora una breve referencia a los resultados de su análisis, ofreciendo una visión global de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento. A este respecto, es de destacar el distinto alcance de la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado y del Informe anual, pues mientras aquella deriva del análisis de la Cuenta de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, con una especial atención a la ejecución de sus respectivos presupuestos, el Informe anual extiende sus análisis a las restantes entidades que configuran el Sector público estatal, así como a los subsectores públicos autonómicos y local.

La referencia genérica al Informe anual, contenida en el artículo 136 de la Constitución, alcanza un mayor grado de concreción en el artículo 13 de la LOTCu, que establece su alcance y delimita las grandes áreas de su contenido. Sus referencias han servido de guía en la elaboración de este Informe anual. En su estructura se distinguen tres grandes apartados dedicados a los respectivos resultados de la función fiscalizadora sobre la actividad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales y de sus correspondientes Sectores públicos, a los que se agrega una Memoria de Cuentas durante el ejercicio 1998.

El Informe ahora aprobado recoge los resultados de la fiscalización de la actividad del Sector público estatal y al mismo se agregarán, próximamente, los resultados de la fiscalización de los Sectores públicos autonómico y local. Este primer apartado, relativo a la actividad del Estado, se inicia con un breve resumen del contenido de los sucesivos epígrafes que a continuación se desarrollan, en el que, en forma de conclusiones, se sintetizan los resultados alcanzados y se ofrece la valoración de las distintas manifestaciones analizadas de la actividad económico-financiera del Sector público estatal, haciendo especial hincapié en las deficiencias e irregularidades detectadas. A este respecto se estima de interés señalar que a lo largo del Informe se utiliza el término «ajuste» para indicar alguna modificación de las cuantías recogidas en los estados contables analizados, como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por el Tribunal. Tanto por la naturaleza de la función fiscalizadora, como por el momento en que se desarrolla, dicho término debe entenderse como una mera forma de concretar los defectos observados en la cuantificación de los conceptos fiscalizados.

Se destina el siguiente epígrafe a recoger el grado de cumplimiento por parte de las entidades públicas de la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas sus cuentas en el plazo legalmente previsto, como requisito previo para poder proceder a su examen, así como el resultado del análisis del cumplimiento de la remisión de determinados contratos, tal como establece la normativa específica.

El seguimiento por parte del Tribunal del cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y de la remisión de los contratos ha estado acompañado de reiteradas solicitudes de las cuentas y contratos inicialmente no remitidos. En el Informe se describen los resultados alcanzados, y se deja constancia de los contratos no entregados y las cuentas no rendidas, individuales o por grupo consolidado, así como de aquellas cuentas o contratos que han sido remitidos con ocasión de la formulación de las alegaciones y cuyo análisis no se ha efectuado por cuanto habría supuesto incurrir en una mayor demora en la tramitación del Informe. No obstante, los resultados del seguimiento sobre la situación descrita y del análisis de las cuentas y contratos aún pendientes de examinar se incorporarán, en su caso, en el próximo Informe anual.

Se dedica un epígrafe específico al análisis conjunto del déficit y al endeudamiento de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo. El objetivo pretendido en esta fiscalización ha sido evaluar la representatividad de la contabilidad examinada y, en concreto, obtener el conocimiento más aproximado posible del déficit y del endeudamiento, concebidos como magnitud flujo y fondo, respectivamente, íntimamente correlacionados, atendiendo al ámbito presupuestario y patrimonial de cada una de las entidades analizadas. Su respectiva cuantificación ha de evaluarse atendiendo a los procedimientos y criterios expuestos en este Informe, sin que, por lo tanto, sea adecuada su extrapolación y comparación con los datos de otras disciplinas y referencias no sometidos a los mismos. Por lo que se refiere al Sector público estatal, a los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se han añadido los resultados de la liquidación presupuestaria de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social y de los Entes públicos sometidos a un régimen presupuestario limitativo, y que, sin embargo, no forman parte de la estructura de la Cuenta General del Estado vigente en el ejercicio analizado. Estas referencias, aun sin efectuar la acumulación de los resultados de los distintos subsectores, permiten una mayor aproximación de la liquidación presupuestaria analizada al ámbito de los Presupuestos Generales del Estado aprobados por las Cortes Generales, tratando de paliar, de este modo, la falta de concordancia entre los ámbitos subjetivos de estos dos documentos fundamentales, la Cuenta General y Presupuestos Generales del Estado, como el Pleno del Tribunal expuso a las Cortes Generales a través de una Moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector público estatal y al contenido de la Cuenta General del Estado.

Se incorpora, asimismo, en este Informe, de forma diferenciada, dadas sus específicas características, los resultados de la fiscalización de la Seguridad Social, como consecuencia del examen y comprobación del balance de situación y de los resultados económicos del ejercicio, así como de la cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades gestoras y Tesorería General, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Se incluyen, también, los resultados del análisis de las cuentas rendidas por las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud. Este examen de los estados financieros se completa con un análisis de la contratación celebrada, diferenciado, igualmente, por entidades y naturaleza de los contratos.

Se completa el análisis del Sector público estatal con los resultados de la fiscalización de la gestión económico-financiera durante 1998 de las sociedades y entidades estatales y entes de derecho público a los que se dedica un epígrafe específico. El análisis se centra en el examen de su situación patrimonial a nivel individual y de grupo consolidado y en los resultados más relevantes de su actividad, prestando una especial atención a las situaciones de desequilibrio patrimonial. Asimismo, se efectúa un seguimiento de las operaciones relacionadas con los fondos de pensiones de las sociedades estatales no financieras así como de la planificación de su actividad y de las distintas operaciones de privatización llevadas a cabo en el ejercicio. Este análisis del grupo empresarial incluye unas referencias específicas, dadas sus singulares características, a las entidades de carácter financiero, así como a los restantes entes públicos y universidades. Estos análisis sobre los estados contables rendidos aparecen completados con los resultados del examen de la contratación suscrita durante el ejercicio fiscalizado.

Los resultados provisionales de las distintas comprobaciones llevadas a cabo para la elaboración del Informe anual se trasladaron al Ministro de la Presidencia del actual Gobierno para que, según lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, pudieran formular alegaciones y remitir cuantos documentos estimaran pertinentes, no sólo los actuales titulares de las entidades a las que se refieren los resultados comunicados, sino también quienes lo fueron a lo largo del año 1998. Solicitada la prórroga legalmente prevista, ésta fue otorgada. Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto originario cuando así se ha estimado conveniente. En otros casos, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no justifican documentalmente las afir-

maciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal haya estimado oportuno o no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe. Con independencia del análisis efectuado sobre toda la documentación en esta fase aportada, se agrega a este Informe únicamente el texto de las alegaciones remitidas dentro del plazo a tal fin señalado. A este respecto, se destacan las numerosas remisiones efectuadas de alegaciones complementarias a las inicialmente formuladas, superando algunas de ellas muy ampliamente el plazo ya prorrogado para su presentación. Se señala, asimismo, que junto con las alegaciones se han enviado expedientes de contratación, incumpliendo los plazos previstos para su remisión.

A los resultados de la fiscalización de las cuentas y de la gestión económico-financiera de 1998 se agrega, formando parte de este Informe anual, la Memoria de actuaciones jurisdiccionales llevadas a cabo por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal durante dicho ejercicio.

En las verificaciones llevadas a cabo se ha tenido en cuenta el marco jurídico al que ha debido acomodarse la actividad económico-financiera analizada. Este marco jurídico está conformado por la normativa de carácter general reguladora de la actividad del Sector público y por aquellas innovaciones jurídicas que han tenido una incidencia expresa en el ejercicio fiscalizado tanto en la regulación estatal, como en la normativa de aplicación en los ámbitos autonómico y local.

Por otra parte, y como complemento de los resultados de fiscalización incorporados en este Informe, cabe señalar que el ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas se viene materializando también en otros Informes de fiscalización específicos aprobados por el Pleno del Tribunal. Así, con posterioridad al Informe anual sobre la gestión del Sector público estatal del ejercicio 1997 se han emitido 79 Informes de fiscalización que a continuación se relacionan siguiendo su fecha de aprobación, y que ya han sido puestos en comunicación de las Cortes Generales, salvo los referidos a las Comunidades Autónomas y su respectivo Sector público, que se remiten juntamente con el correspondiente Informe anual de dicho subsector:

— Informe de fiscalización especial de liquidación del I Acuerdo Nacional de Formación Continua, ejercicios 1993 a 1996.

— Informe de fiscalización de los resultados de la aplicación del Plan Estratégico de Competitividad (PEC) 1995-1998 de la Sociedad Estatal Astilleros Españoles (AESA).

— Informe de fiscalización de las actuaciones realizadas por la Sociedad Estatal Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. (AHM) después del cese de su actividad siderúrgica y su situación a 31 de diciembre de 1997.

— Informe anual del ejercicio 1996, relativo a los sectores públicos autonómico y local.

— Informe de fiscalización de las áreas de inmovilizado y existencias de la Sociedad Estatal «Infininvest, S. A.», ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización de la actividad medioambiental llevada a cabo por la sociedad estatal «Empresa Nacional de Celulosas, S. A.» (ENCE) en los ejercicios 1996 y 1997.

— Informe de fiscalización de la actividad de la sociedad estatal de Patrimonio II, S. A. (SEP II) en 1995 y 1996 (OPV de Telefónica).

— Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización sobre el F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización sobre el F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización de la Gestión de Inmuebles para uso propio por Correos y Telégrafos.

— Informe de fiscalización especial de las cuentas y de la contratación del consorcio para la construcción y dotación de un centro de atención a minusválidos psíquicos en La Rioja, ejercicios 1995, 1996 y 1997.

— Informe de fiscalización de los resultados obtenidos por la sociedad estatal «Minas de Almadén y Arravanes, S. A.» (MAYASA) en sus diferentes áreas de actividad durante el ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización selectiva de los principales conceptos de la cuenta de explotación de la sociedad estatal Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S. A. (EXPASA), ejercicios 1995, 1996 y 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Madrid, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización del F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 1997.

— Ampliación del informe de fiscalización sobre la actividad económica financiera relacionada con la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla.

— Informe de fiscalización de los programas presupuestarios 314.B «Pensiones de clases pasivas» y 314.C «Gestión de pensiones de clases pasivas», ejercicio 1996.

— Informe de fiscalización de la Escuela de Organización Industrial, referida a los ingresos del ejercicio 1996 y a su transformación en fundación.

— Informe de fiscalización de los centros mancomunados de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, ejercicio 1996.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ejercicio 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización del F.C.I. de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización del F.C.I. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Santander (Cantabria), ejercicio 1996.

— Informe de fiscalización del Instituto Español de Oceanografía, ejercicio 1996.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Aragón de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla y León de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de las Illes Balears de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Madrid de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 13 de junio de 1999.

— Informe de fiscalización del arrendamiento de la nueva sede central de la entidad pública Correos y Telégrafos.

— Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1998.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 1998.

— Informe de fiscalización sobre el F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1998.

— Informe de fiscalización sobre el F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 1998.

— Informe de fiscalización del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1991 a 1995.

— Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Administración Pública, ejercicio 1997.

— Informe de fiscalización de la actividad de la Corporación General del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), ejercicio 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1998.

— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 1996.

— Informe de fiscalización de todas las actuaciones preparatorias, de adjudicación y ejecución relativas a la contratación por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de las obras de construcción y equipamiento del teatro infantil y juvenil «Teatro de la Paz», realizadas en los ejercicios 1997 y 1998.

— Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 1998, así como de su Fundamentación y Desarrollo.

— Informe de la fiscalización especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia informática, por la Seguridad Social, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998.

— Informe de la fiscalización especial sobre la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), a partir del ejercicio 1997.

— Informe de la fiscalización especial de los procedimientos de reconocimiento del derecho, pago y reintegro de pagos indebidos de prestaciones correspondientes a pensiones no contributivas y subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, ejercicios 1997 y 1998.

— Nota complementaria del Informe de fiscalización especial del Fondo de Investigación Sanitaria y de perceptores de subvenciones concedidas por dicho Fondo.

— Informe de fiscalización de la Sociedad Estatal Cartuja 93, S. A., desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 1997.

— Informe de fiscalización de determinadas líneas de créditos de mediación del Instituto de Crédito Oficial (ICO), ejercicios 1996 y 1997.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón de 1998.

— Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 1998.

De estos contratos, 736, que representan el 88,3% del importe total, fueron remitidos al Tribunal. De los contratos expresamente solicitados están pendientes de recibirse únicamente 2 contratos correspondientes a la AEAT.

Por su parte, la UNED ha remitido 5 contratos, que alcanzan un importe total de 549 millones.

Por lo que se refiere a las Sociedades estatales y entidades de derecho público a las que es de aplicación directa la LCAP, han remitido documentación certificada de haber celebrado 222 contratos, por 129.772 millones de pesetas. En relación con las 218 Sociedades estatales y entidades de derecho público en las que no concurren circunstancias previstas en el art. 1.3 de dicho texto legal, el Tribunal les ha reclamado relación certificada de los contratos efectuados, superiores a determinadas cuantías, contestando 88 Sociedades que habían celebrado 3.841 contratos de los indicados, por importe global de 580.588 millones, mientras que otras 100 Empresas manifestaron no haber suscrito ningún contrato de los señalados. Al finalizar los trabajos de elaboración de este Informe, quedaban 29 empresas sin contestar al requerimiento del Tribunal.

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social están sujetos a las mismas obligaciones legales que el resto de las entidades del Sector público tendientes a asegurar la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 39 y 40.2 de la LFTCu. De los 1.159 contratos enviados, sólo 679 (el 58%) lo fueron de oficio. De los 480 contratos enviados a requerimiento del Tribunal, 260 eran de remisión obligatoria (respecto de los cuales las entidades -excepto el ISM- infringieron lo dispuesto en los artículos citados) y los 220 restantes fueron solicitados por el Tribunal para conocer la contratación celebrada, al amparo de la citada normativa.

También se requirió de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social la remisión de sus relaciones certificadas de contratos que celebraron en 1998, así como el envío para su análisis específico, de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de los contratos de seguro y reaseguro, de los contratos cuyo objeto hubiese sido dar publicidad a la sociedad española de sus propias actuaciones de gestión, y de los conciertos formalizados con terceros, cualquiera que hubiera sido su modalidad. En cumplimiento de este requerimiento, las Mutuas remitieron para su fiscalización un total de 786 contratos celebrados en 1998, por importe de 4.579,4 millones de pesetas.

Igualmente se solicitó de las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, la remisión de sus relaciones certificadas comprensivas de todos los contratos por ellas celebrados en el ejercicio de 1998. La Fundación «Hospital Manacor» certificó haber celebrado 13 contratos por importe

formas de gestión del INSALUD, aplicaron por primera vez el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas Entidades.

La Intervención General de la Seguridad Social (en adelante IGSS) ha remitido la Cuenta General de la Seguridad Social incompleta al no recoger las cuentas agregadas de las Fundaciones Hospital Alcorcón y Hospital Manacor y ha remitido fuera del plazo legalmente establecido las cuentas anuales de 10 Mutuas así como las cuentas anuales de las Fundaciones Hospital Alcorcón y Hospital Manacor.

En la rendición de las cuentas de las Sociedades estatales no financieras, se ha producido una sensible mejora respecto a ejercicios anteriores en cuanto al número de Sociedades que las han rendido en plazo. En el plazo legalmente establecido se habían recibido las cuentas de 170 Sociedades y con posterioridad se han recibido de otras 64, figurando pendientes de rendición las cuentas anuales de 1998 de 46 Sociedades. La causa más frecuente de esta falta de rendición es el criterio de la IGAE, discrepante con el de este Tribunal, respecto a la no consideración como Empresas públicas de las Sociedades participadas mayoritariamente por otras Sociedades estatales.

Por lo que respecta a las entidades que desarrollan actividades crediticias, aseguradoras y de aval o caución, 34 rindieron sus cuentas en plazo, mientras que 21 lo superaron, incurriendo en retrasos que oscilaron entre 2 y 87 días.

De las 45 entidades incluidas en este Informe en el concepto genérico de Entes públicos, 23 presentaron sus cuentas fuera del plazo legalmente previsto, en algunos casos con retrasos próximos a los 6 meses. Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), única que permanece en el ámbito de la Administración General del Estado, rindió sus cuentas con cierto retraso en relación con el plazo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu.

Remisión de contratos

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la LFTCu y 58 de la LCAP, se requirió a los Departamentos ministeriales y Organismos Autónomos el envío de las relaciones certificadas de los contratos suscritos en el ejercicio que superaran determinadas cuantías, diferenciadas según el tipo de contratos. De los 2.995 contratos incluidos en dichas relaciones, por un importe total de 1.220.900 millones de pes., no se han recibido 205 contratos que suman un importe de 63.874 millones.

Asimismo, de los Entes públicos se ha recibido información de haberse suscrito 2.039 contratos, por importe de 305.438 millones.

por todas las entidades del sector público, de acuerdo con el artículo 34 de la LFTCu, de la obligación de rendir las cuentas de sus operaciones, reclamando de la Intervención General de la Administración del Estado y de las propias entidades su remisión cuando ésta no se ha efectuado en el plazo legalmente previsto. Respecto a la rendición de las cuentas del ejercicio 1998, el resultado en los distintos subsectores ha sido el siguiente:

La Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1998 se ha presentado fuera del plazo legalmente establecido (31/10/99), puesto que, si bien la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) se envió a este Tribunal el 20 de septiembre de 1999 y unos primeros estados anuales agregados de los Organismos autónomos se recibieron antes del 31 de octubre, las cuentas del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y los estados anuales agregados definitivos, en los que se incluían ya las cuentas del FEGA, se remitieron el 14 de diciembre de 1999. Por otra parte, un 71% de las cuentas de los Organismos autónomos han sido remitidas a este Tribunal con posterioridad al último día del plazo máximo posible (31/8/99), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del TRLGP, y se han observado retrasos en el envío de algunas cuentas parciales de la Administración General del Estado. En los estados anuales agregados no estaban incluidos, por no haber tenido actividad durante el ejercicio, los Organismos Gerencia de Infraestructura de la Seguridad del Estado, Agencia Española del Medicamento y Comisionado para el Mercado de Tabacos y, por no haber presentado las cuentas a tiempo, la Oficina Española de Patentes y Marcas, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Las cuentas de estos últimos se han recibido en el Tribunal con un retraso medio de casi siete meses.

En el ejercicio de 1998 las cuentas de la Seguridad Social aún se han rendido según tres planes contables distintos. Por una parte, las Entidades Gestoras (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y el Instituto Social de la Marina (en adelante INSS, INSALUD, IMSERSO e ISM, respectivamente) y Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) han aplicado la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Mutuas) aplicaron, por última vez en este ejercicio, el Plan Contable aprobado por Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre y finalmente las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas

- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1998.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 1998.
- Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1998.
- Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla de 1998.

- Informe de fiscalización del F.C.I. de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1998.
- Informe de fiscalización del F.C.I. de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1998.
- Informe de fiscalización del F.C.I. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1998.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), ejercicio 1997.
- Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones a Cortes Generales.
- Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento de Andalucía.
- Informe de Fiscalización del Instituto de la Juventud, ejercicio 1998.
- Informe de Fiscalización de los riesgos asegurados por la Compañía Española de Seguros de Créditos a la Exportación, S. A. (CESCE), por cuenta del Estado en 1997.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1998.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Madrid, ejercicio 1998.
- Informe de Fiscalización de la Misión Diplomática Permanente ante la República Francesa, incluida la Agregaduría de Defensa, de las Delegaciones permanentes ante la OCDE y la UNESCO, y del Consulado General y del Colegio de España en París, ejercicio 1997.
- Informe de Fiscalización de los activos exteriores del Banco de España, ejercicios 1996, 1997 y 1998
- Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sociedades mercantiles participadas, ejercicios 1990 a 1999.

III CONCLUSIONES

De conformidad con la descripción de los resultados de fiscalización incluidos en el presente Informe anual se extraen las siguientes conclusiones, cuya fundamentación y desarrollo se corresponde con el contenido de los respectivos epígrafes que posteriormente se desarrollan:

Rendición de cuentas

El Tribunal de Cuentas viene prestando en cada Informe anual una atención especial al cumplimiento

de 63,3 millones de pesetas y la Fundación «Hospital Alcorcón» certificó la celebración de 38 contratos por importe de 880,3 millones. El Tribunal de Cuentas requirió para su análisis, la totalidad de estos expedientes, requerimiento que fue debidamente atendido.

Análisis del déficit y endeudamiento de la Administración General del Estado, y de sus Organismos autónomos, de la Seguridad Social y de los Entes públicos sometidos a régimen presupuestario limitativo

Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario agregado del ejercicio correspondiente a la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos fue negativo (déficit) por importe de 1.055.291 millones de pesetas (1.048.331 millones de resultados presupuestarios positivos por operaciones corrientes, 1.650.394 millones negativos por operaciones de capital, 753.728 millones, también negativos, por operaciones con activos financieros y 300.500 millones positivos por operaciones comerciales).

El déficit que corresponde al Estado —1.270.758 millones de pesetas— puede considerarse la causa principal del incremento neto de sus pasivos financieros por un importe de 1.813.286 millones, que resulta de la diferencia entre 11.243.721 millones de derechos reconocidos —9.910.004 por emisiones de deuda interior, 1.219.156 por emisiones de deuda exterior, 107.857 por préstamos recibidos del exterior, 6 de fianzas recibidas y 6.698 por beneficios de acuñación de moneda metálica— y 9.430.435 millones de obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la deuda pública en el ejercicio.

Del análisis pormenorizado que de la composición de las magnitudes anteriores se efectúa en el Informe puede afirmarse que, de un lado, el servicio de la deuda pública, definido como la suma de las cantidades destinadas a la amortización del principal (9.430.435 millones de pesetas) y al pago de intereses (3.350.545 millones), han excedido en 1.537.259 millones a los derechos reconocidos por pasivos financieros (11.243.721 millones) y, de otro, que las inversiones reales y transferencias de capital (2.019.725 millones) superan a la variación neta de los pasivos financieros reseñada (1.813.286 millones) en 206.439 millones de pesetas. De ello se concluye, de un lado, que durante el ejercicio 1998 los gastos presupuestarios derivados del endeudamiento, por el importe de la diferencia indicada (1.537.259 millones de pesetas), no se han financiados mediante incremento de pasivos financieros y, de otro, que las inversiones directas e indirectas del Estado superan, por primera vez en los últimos años, el incremento neto de pasivos financieros en el ejercicio.

Todos los datos anteriores son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado efectuados para emitir la Declaración definitiva sobre la

1998 y la de su liquidación presupuestaria es contraria a la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que en su art. 70 prevé que: «...el Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social será único y se integrará, como una sección independiente, en el de los servicios comunes de la Seguridad Social». Sin embargo, el presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social no fue único, ni se integró en una sección independiente, por lo que no existe correspondencia entre los créditos aprobados mediante la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, los créditos liquidados y el citado art. 70 de la Ley 66/1997. Tampoco se han realizado las modificaciones presupuestarias necesarias en las distintas Entidades para adecuar los créditos a lo establecido en la citada Ley.

El resultado presupuestario de las Entidades Gestoras y de la TGSS, con la incorporación de los ajustes recogidos en el informe deducidos de la fiscalización realizada por este Tribunal de las cuentas rendidas, disminuirá en 34.976 millones y pasará a ser deficitario por un importe de 49.547 millones de pesetas, y el de las Mutuas aumentará en 29.890 millones y pasará a tener un superávit de 29.834 millones. En consecuencia, el déficit presupuestario agregado de las Entidades Gestoras, de la TGSS y de las Mutuas se verá modificado en 64.866 millones de pesetas, y alcanzará un importe de 19.713 millones.

Este resultado negativo de las Entidades Gestoras y de la TGSS ha sido posible financiarlo por la variación neta de pasivos financieros (capítulo nuevo) por un importe neto de 475.176 millones de pesetas. Esta variación se debió, fundamentalmente, a la concesión a la Seguridad Social de dos préstamos por parte de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.3 y 11.4 de la Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, por importes de 125.443 y 350.000 millones de pesetas, respectivamente.

Por otra parte, las Entidades Gestoras y Tesorería General no han contabilizado gastos e ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado o los han contabilizado indebidamente, por lo que el resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio 1998 que presenta un desahorro por importe de 472.850 millones de pesetas, según las cuentas rendidas, pasará a ser, tras los ajustes incorporados por el Tribunal de Cuentas, de 468.149 millones de pesetas, con independencia de la insuficiencia o carencia, en su caso, de la provisión para insolvencias. No obstante este resultado está afectado por las partidas pendientes de regularizar a final de ejercicio, por importe neto de 84.844 millones de pesetas, que deberán soportar como un mayor gasto la cuenta de resultado de ejercicios futuros.

Por lo que se refiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad

Social, como consecuencia de los ajustes propuestos, el resultado del ejercicio corriente disminuirá en 672 millones. Considerando todas las partidas pendientes de regularizar, la cuenta de resultados de ejercicios futuros de las Mutuas deberá soportar un mayor gasto de 2.090 millones, además del incremento que deba registrarse en la dotación de la provisión para insolvencias.

En relación con las Fundaciones, el resultado económico-patrimonial de la Fundación Hospital Alcorcón, de acuerdo con la fiscalización realizada por este Tribunal, se verá modificado en 372 millones. Por lo tanto, el resultado agregado pasará a tener un desahorro de 312 millones en vez del ahorro presentado de 60 millones de pesetas. (28 millones de la Fundación Hospital Manacor y 32 millones de la Fundación Hospital Alcorcón).

El endeudamiento total de la Seguridad Social (Entidades Gestoras, TGSS, Mutuas y Fundaciones) alcanzó un importe de 5.435.073 millones de pesetas, del que un 97,20% correspondió a las Entidades Gestoras y a la TGSS, un 2,73% a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y un 0,07% a las Fundaciones, respecto al ejercicio anterior se incrementó en un 15,80%. Su distribución entre a largo y a corto plazo fue del 56,76% y del 43,24%, respectivamente.

La partida más importante del endeudamiento a largo plazo, registrada en la TGSS, es la correspondiente a diez préstamos recibidos por la Seguridad Social desde 1992, de la Administración General del Estado, por un importe total de 2.775.865 millones. Las incidencias más significativas de estos préstamos son las siguientes:

En cuanto al plazo de devolución de los tres préstamos concedidos en 1992 y 1993 para la cancelación de las obligaciones del INSALUD anteriores a 1991, las normas que regularon su concesión (Real Decreto-Ley 6/1992, de 13 de noviembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para 1993 y 1994), sólo establecieron para el préstamo concedido en el ejercicio 1992 la amortización en un máximo de diez años aunque sin precisar la fecha de inicio; para los otros dos no establecieron plazo de amortización.

En los cinco préstamos concedidos para dar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, sus normas de concesión (Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994, para 1995, Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para 1998) tampoco establecieron un plazo de inicio para su amortización, estableciendo únicamente que su devolución se debía producir en un máximo de diez años.

Las normas que en 1992 y 1993 regularon la concesión al INSALUD de los préstamos para cancelar las obligaciones contraídas con anterioridad a 31 de

El déficit presupuestario agregado presentado en cuentas del Estado y de sus Organismos autónomos, que como se ha indicado anteriormente ascendió a 1.055.291 millones de pesetas, ha sido inferior al inicialmente previsto —2.459.154 millones— en 1.403.863 millones, lo que supone una desviación relativa favorable del 57%. Por subsectores, el déficit presupuestario del Estado ha sido inferior al inicialmente previsto en 1.145.809 millones y en los Organismos autónomos, que habían previsto déficit y han obtenido superávit, la desviación ha sido de 258.054 millones.

Sin embargo, las desviaciones y porcentajes de las mismas sobre las previsiones iniciales, teniendo en cuenta los datos ajustados como consecuencia de ingresos y gastos no registrados o no aplicados a presupuestos o de gastos e ingresos originados en ejercicios anteriores y aplicados en 1998, a que se refiere el apartado anterior, indican que, en el caso del Estado, el déficit real sería superior al presentado en cuentas en 17.227 millones de pesetas y, por tanto, la desviación sería positiva (déficit inferior al previsto) por importe de 1.128.582 millones —47%. Por su parte, el superávit de los Organismos autónomos sería superior al presentado en cuentas en 25.120 millones, por lo que la desviación respecto al déficit previsto sería positiva por importe de 283.174 millones. En conjunto, la desviación sería positiva en 1.411.756 millones —57%—.

Según los 1.604 expedientes tramitados, el importe total de las modificaciones de los créditos iniciales ascendió en el ejercicio 1998 a 6.319.390 millones de pesetas y, excluyendo por su distinta y especial significación las modificaciones de crédito del capítulo 9 «Pasivos financieros», a 1.020.540 millones. De todas estas modificaciones sólo una pequeña parte han sido autorizadas directamente por Ley (258.843 millones).

Como aspectos destacables de las modificaciones se señalan:

a) El importe global agregado de las modificaciones supone el 23% de los créditos iniciales, frente a un 26% en el ejercicio anterior, que en términos absolutos supone una disminución de 923.272 millones. No obstante, si se excluyen las ampliaciones de los créditos del capítulo 9, las modificaciones suponen en el ejercicio 1998 un 4% de los créditos iniciales, con un aumento de 104.320 millones, es decir, un 11%, con respecto a la cifra del año anterior.

b) Examinadas las modificaciones presupuestarias en relación con su fuente de financiación se comprueba que, en el presupuesto del Estado, de todas las que suponen un mayor volumen de gastos, es decir, todas excepto transferencias, sólo un 9% tenían financiación prevista en el respectivo acuerdo o ley de modificación. Por el contrario, en los Organismos autónomos, como consecuencia de la prohibición legal de que sus presupuestos contengan déficit inicial, en todos los acuerdos aparece

Los compromisos para los PGE futuros que el Estado tenía asumidos hasta 31 de diciembre de 1998 con las Sociedades estatales no financieras se referían a la Sociedad «Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S. A.» (INFEHSA), por importe de 3.400 millones de pesetas, y a «Barcelona Holding Olímpico, S. A.» (HOLSA) que, como consecuencia de un convenio de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, había de recibir del Estado aportaciones desde el año 1999 al 2009 por un total de 104.745 millones de pesetas. Además, para la «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamientos del Suelo» (SEPESES), que recibe aportaciones de los PGE con la finalidad de protección oficial en Extremadura, al Estado le quedan por reconocer 6.403 millones de pesetas del total de compromisos asumidos; el CDTI tiene pendientes de recibir del Estado 35.000 millones con destino a la Agencia Espacial Europea; y el Estado ha de abonar a HUNOSA subvenciones con cargo a los PGE de los próximos ejercicios por importe de 8.167 millones.

Por lo que se refiere a las entidades de carácter financiero, destaca la deuda de 276.063 millones de pesetas de la Administración General del Estado con el ICO que ha aumentado en 15.311 millones respecto al saldo final del ejercicio anterior, a pesar de que el ICO durante 1998 ha cancelado 18.163 millones de pesetas de deuda del Estado con cargo a sus fondos propios. En cuanto a la deuda de 893 millones que Sonavalco SGR presenta a favor de la DGPE, las posibilidades de cobro son reducidas, dado que la Sociedad se encuentra en liquidación con un patrimonio negativo.

Por parte de los Entes públicos no sometidos a régimen presupuestario limitativo, la posible incidencia en el déficit y endeudamiento se concreta fundamentalmente en el patrimonio negativo y endeudamiento del Grupo RTVE, que alcanzan los importes de 408.366 y 641.836 millones, respectivamente. Por el contrario, aún sigue pendiente el pago de 4.000 millones de ptas. al Estado por parte de Retevisión en concepto de «dividendos» acordados sobre los resultados del ejercicio 1991.

Análisis de las cuentas de la Administración General del Estado y de sus Organismos autónomos

Se recogen en este apartado los resultados deducidos del análisis de las modificaciones de los créditos iniciales, la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, la ejecución de los presupuestos de programas y el reflejo presupuestario de las relaciones financieras de España con la Unión Europea, todo ello en relación con el Estado y sus Organismos autónomos. También se recogen los resultados del examen, comprobación y análisis de la liquidación presupuestaria de los Entes públicos sometidos a un presupuesto limitativo e integrados en los Presupuestos Generales del Estado.

Los ascensos a 20.401 millones netos. El Estado reconoció obligaciones por un total de 331.249 millones, de los que se habían pagado a 31 de diciembre, 328.113 millones. Estas cifras suponen un leve aumento respecto a 1997 (ejercicio en que las obligaciones contraídas ascendieron a 314.313 millones). Además, en el examen de las cuentas de las Empresas destinatarias de las subvenciones se han detectado otras circunstancias que afectan al déficit de la Administración del Estado por subvenciones registradas por las Sociedades como consecuencia de distintos compromisos plasmados en contratos-programa y en otros instrumentos jurídicos mediante los que el Estado asume gastos relacionados con la actividad de las Sociedades estatales.

Las insuficiencias presupuestarias acumuladas a 31 de diciembre de 1998 más significativas afectaron a las siguientes Sociedades e importe (en millones de pesetas): RENFE, 23.719 millones; TRASMEDITERRÁNEA, 16.409 millones; y FEVE, 11.383 millones.

En concepto de ampliaciones de capital, en el ejercicio 1998 las Sociedades estatales no financieras recibieron aportaciones por importe de 79.834 millones de pesetas, de los que 19.200 millones se destinaron a la suscripción del capital inicial de la Sociedad «Aguas de la Cuenca del Sur, S. A.», 15.400 millones a la suscripción del capital inicial de la Sociedad «Aguas de Júcar, S. A.», y 12.488 millones correspondieron a la Sociedad Estatal de «Gestión de Activos, S. A.» (AGESA), estando destinado el resto de las aportaciones por este concepto a minorar el desequilibrio patrimonial de las Empresas.

En relación con los préstamos concedidos por el Estado a las Sociedades estatales no financieras destaca que a 31 de diciembre de 1998, AUDASA presenta en su contabilidad un saldo por anticipos reintegrables del Estado de 19.722 millones de pesetas; que un Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1998 autorizó que el MINER contribuyese a la financiación del programa Leopard mediante la concesión a la Sociedad «SBB Blindados, S. A.», de anticipos reintegrables sin interés por 3.300 millones de pesetas para el año 1998, anticipos que fueron aplicados en dicho ejercicio y pagados el 5 de febrero de 1999; y que a la «Empresa Nacional Bazan de Construcciones Navales Militares, S.A.» (BAZAN) se le han concedido préstamos por importe de 26.882 millones de pesetas para financiar la construcción de 4 fragatas F-100.

Entre los préstamos concedidos por el Estado en ejercicios anteriores que figuran pendientes de reintegro en las cuentas anuales de 1998 de las Sociedades estatales no financieras, destaca el de RUMASA, que presenta un saldo de 691.760 millones de pesetas sin variación significativa desde 1992 y que la Empresa considera aportaciones recibidas del Estado sin intereses ni vencimiento determinado que de hecho forman parte de su neto patrimonial.

En diciembre de 1991, dispusieron que la amortización se realizaría de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. En este sentido, como se ha venido señalando en la Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 1996 y 1997, la Administración General del Estado no ha tomado las medidas necesarias para promover la cancelación de estos préstamos a través de su amortización o condonación. En 1998, por tercer año consecutivo, el Estado no ha promovido ninguna medida normativa para resolver esta situación, según se recoge también en la Fundamentación y Desarrollo de la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1998.

Finalmente, los dos préstamos concedidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y para 1998 para cubrir los desfases de tesorería carecen de un calendario para su devolución.

Estos préstamos debieron registrarse como un endeudamiento a corto plazo y no como un endeudamiento a largo plazo, ya que por su propia naturaleza debieron ser empleados durante breves períodos de tiempo para superar los déficits de liquidez que ocasionalmente pudiera experimentar la tesorería. En todo caso, el préstamo concedido para el ejercicio 1997 ya debía haber sido cancelado a 31.12.1998. No obstante, si la verdadera naturaleza de estos dos préstamos no se corresponde con la finalidad de corregir desfases de tesorería, debería reconocerse expresamente en la Ley de Presupuestos y fijarse un calendario para su amortización.

La Seguridad Social no ha comenzado a 31.12.1998 la amortización de ninguno de estos diez préstamos, cuestión ya puesta de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales anteriores.

En cuanto al endeudamiento a corto plazo destacó el correspondiente a las deudas con la Administración General del Estado derivado de las transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, que alcanzó un importe de 1.224.737 millones.

Se han examinado las operaciones de las Sociedades estatales no financieras susceptibles de influir en el déficit o en el endeudamiento de las Administraciones Públicas, analizando las subvenciones y los préstamos concedidos por el Estado y sus Organismos Autónomos a las Empresas, las ampliaciones de capital suscritas por la Administración y, en general, las operaciones de las que se pudieran derivar obligaciones para las Administraciones Públicas.

En los PGE de 1998 se aprobaron subvenciones nominativas con destino a Sociedades estatales no financieras por un total de 311.707 millones de pesetas y durante el ejercicio las modificaciones de estos créditos

especificada la financiación, que en determinados casos procede del presupuesto del Estado.

c) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito han importado, respectivamente, 142.967 y 158.191 millones de pesetas, el 2 % y el 3 % de las modificaciones totales netas, lo que ha supuesto una ligera disminución en los primeros y un ligero aumento en los segundos respecto al ejercicio anterior, tanto en importes absolutos como en importancia relativa dentro del total de modificaciones. El número de leyes de concesión y el de acuerdos de aprobación de estas modificaciones se mantiene bastante estable. La financiación de estas modificaciones en el presupuesto del Estado (243.355 millones) lo fue con Deuda pública, excepto en un caso, en que lo fue con ingresos por tasas (4.282 millones). Al contrario, en los presupuestos de los Organismos autónomos, sólo uno por importe de 4.500 millones, de un total de 57.803 millones, se financió con endeudamiento del propio Organismo, predominando como fuente el remanente de tesorería (45.199 millones).

d) Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1998 a 5.720.686 millones de pesetas —5.614.906 y 105.780 millones, respectivamente—, que representan el 91 % de las modificaciones netas. Los créditos del Estado que han experimentado variación por esta vía han sido 71, en ocho de los cuales se concentra el 83 % de las ampliaciones acordadas. La mayor parte de estas modificaciones corresponde a «Pasivos financieros» (5.270.738 millones) y solo una limitada cuantía (449.948 millones) a los demás capítulos.

Su heterogénea regulación permite considerar distintos supuestos de créditos ampliables cada uno de los cuales presenta unos problemas específicos.

En el caso de los créditos ampliables en función de la recaudación de ingresos afectados o recursos finalistas (67.939 millones) hay que señalar que falta un mecanismo contable que garantice que todos los ingresos afectados que se recaudan se apliquen a sus fines, en particular cuando no queda tiempo para realizar el gasto dentro del ejercicio en que el ingreso se produce. De otra parte, a veces, los ingresos afectados están presupuestados y los gastos a financiar con ellos no lo están, o los recursos se recaudaron en un ejercicio anterior, lo que conlleva que la ampliación puede suponer una incidencia negativa en el resultado presupuestario del ejercicio.

En el caso de los créditos de los presupuestos de los Organismos autónomos que han sido ampliados para reflejar la repercusión en los mismos de las modificaciones de los créditos del Estado (50.286 millones) su tratamiento como ampliación hace que esta figura carezca de homogeneidad, pues no es reconducible plenamente ni a la modalidad de ampliación por recaudación de ingresos afectados ni a la modalidad de ampliación en función del reconocimiento de obligaciones.

Las restantes ampliaciones lo han sido en función de obligaciones reconocidas, segunda modalidad de ampliación contemplada en el TRLGP. Los mayores incrementos por esta vía se han producido en los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros, alcanzando el 92 % del importe de las ampliaciones y un 83 % del de las modificaciones totales netas.

e) Las transferencias de crédito importan 753.741 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja, de los cuales 601.680 corresponden al Estado y el resto, 152.061 millones, a los Organismos autónomos. Respecto de 1997 se ha producido una disminución del 79 %, ya que en dicho ejercicio las transferencias positivas y negativas ascendieron a 3.613.743 millones de pesetas como consecuencia de la necesidad de ajustar los créditos al sistema de financiación para el quinquenio 1997-2000. No obstante, los expedientes de transferencia han sido 831, que son más de la mitad del total de expedientes de modificación tramitados. Como principal componente cuantitativo hay que señalar las transferencias de la sección 6 «Deuda Pública» con 285.221 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en bajas. Los incrementos de transferencias en esta sección en los últimos ejercicios tienen su origen en la posibilidad establecida en la LPGE, frente a la regla general del art. 70 TRLGP, de que en la misma se puedan efectuar transferencias entre dotaciones ampliables. Esta medida, de efectos meramente contables, ha supuesto incrementar las operaciones de transferencia a costa de las de ampliación. Por lo que se refiere a las limitaciones establecidas para las transferencias por el art. 70 TRLGP, se ha comprobado la existencia de varias transferencias negativas por un importe total de 1.302 millones en créditos que previamente habían sido incrementados con incorporaciones. Junto a las limitaciones del art. 70 del TRLGP, la LPGE estableció otra adicional, prohibiendo, salvo determinadas excepciones, transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes. En el ejercicio fiscalizado el cumplimiento de la expresada limitación ha conducido a que el incremento neto de los créditos, por la vía de las transferencias, para gastos de capital supere al de los gastos corrientes en 54.478 millones.

f) El importe de las incorporaciones de remanentes de crédito ha ascendido en el ejercicio 1998 a 141.148 millones de pesetas, el 2 % de las modificaciones totales; de la expresada cantidad, 135.653 millones corresponden al Estado y 5.495 millones a los Organismos autónomos. Los expedientes tramitados han sido sólo 50. La explicación del escaso empleo de esta figura en este ejercicio, como en el precedente, hay que buscarla en que ha quedado en suspenso durante el ejercicio 1998 la posibilidad de incorporar remanentes establecida en el art. 73 TRLGP, en virtud de lo dis-

puesto en el art. 10 de la LPGE, salvo en los supuestos excepcionales que expresamente se contemplan.

g) Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 234.717 millones de pesetas (el 4 % del total de modificaciones), de los que 217.112 millones corresponden al Estado y 17.606 a sus Organismos autónomos. Este tipo de modificaciones ha experimentado un aumento considerable en los últimos años. Las fuentes de financiación, en el caso del Estado, han sido ingresos de fondos comunitarios (102.956 millones), mayor recaudación de recursos tributarios destinados a financiar la Agencia Estatal de Administración Tributaria (33.508 millones), transferencias de Organismos autónomos y Seguridad social (26.314 millones), ingresos por prestación de servicios, venta de bienes y otros precios públicos (39.897 millones) y otros ingresos por diversos conceptos (14.436 millones). En los Organismos autónomos destacan como fuentes las transferencias corrientes y de capital recibidas (15.965 millones de pesetas), dentro de las cuales 3.237 millones proceden de la Unión Europea. Aun cuando estas modificaciones, de suyo, son equilibradas desde la óptica del déficit, se ha constatado no obstante que a veces se generan créditos sin que la recaudación supere los recursos consignados en el presupuesto inicial, con lo que se rompe la correlación financiera inicial entre ingresos y gastos y se origina una directa incidencia en dicho saldo.

En el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos que se ha realizado en el ejercicio 1998 se ha puesto de manifiesto que, para unos créditos definitivos conjuntos de 33.934.455 millones de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 33.062.433 millones, lo que supone un grado de ejecución global del 97 %. Por otra parte, los gastos han disminuido en 1.079.237 millones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 3 % de éstos.

Las obligaciones reconocidas por la Administración General del Estado, según las cuentas rendidas, han ascendido a 29.063.494 millones de pesetas, de las cuales un 32 % corresponde al capítulo 9 «Pasivos financieros», un 34 % al capítulo 4 «Transferencias corrientes», un 12 % al capítulo 3 «Gastos financieros» y un 11 % al capítulo 1 «Gastos de personal». El importe total de las obligaciones reconocidas representa un 98 % de los créditos definitivos, correspondiendo las desviaciones más significativas a las operaciones financieras, en las que hay remanentes de crédito por importe de 298.323 millones de pesetas, que representan el 45 % de los remanentes totales. La mayor desviación absoluta se produce en la ejecución del capítulo 9 «Pasivos financieros» (202.057 millones), si bien en términos relativos representa tan sólo un 2 % de los créditos finales para este capítulo.

Respecto al ejercicio 1997 las obligaciones reconocidas en 1998 han experimentado una disminución conjunta de 1.327.470 millones de pesetas (4 %), y se ha

producido como resultado de las variaciones negativas en los capítulos 9 y 3 del presupuesto de gastos (1.528.599 y 245.512 millones, respectivamente), compensadas, en parte, por variaciones positivas en el resto de los capítulos. La disminución en el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 respecto al ejercicio anterior (un 14 % en términos relativos) se debe fundamentalmente al proceso de sustitución de deuda a corto por deuda a largo que tuvo gran importancia en 1997 y supuso un aumento de las obligaciones reconocidas en el referido capítulo respecto a 1996 de 7.936.925 millones de pesetas (263 %). En relación con los gastos financieros, la disminución más importante corresponde al concepto de intereses de Letras del Tesoro, en el que se ha producido una disminución de 447.318 millones, y es consecuencia en parte de la sustitución parcial de Letras del Tesoro de 12 a 18 meses, que fue una novedad en 1997, y tuvo el efecto de trasladar a 1999 intereses implícitos que sin tal sustitución se hubieran aplicado al presupuesto de 1998.

Las obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos ascendieron, según las cuentas rendidas, a 3.998.939 millones de pesetas, de las que un 84 % corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes». La mayor desviación respecto a los créditos definitivos en términos absolutos corresponde al citado capítulo 4 y al 7 «Transferencias de capital» (150.997 millones de pesetas en conjunto), destacando desde un punto de vista orgánico, los remanentes del INEM (42.424 millones) y del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (53.493 millones) por las razones que se exponen en el cuerpo del Informe.

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1998 han experimentado, en conjunto, un incremento neto respecto al ejercicio 1997 de 248.233 millones de pesetas, que afecta fundamentalmente al capítulo 4, con un incremento en conjunto de 201.835 millones (81 % de la variación total).

Según la liquidación presupuestaria de los ingresos del Estado, los derechos reconocidos netos, sin deducir los derechos cancelados, por los capítulos 1 a 8 se elevaron a 18,4 billones de pesetas, con un incremento del 5 % respecto del ejercicio anterior. Por figuras impositivas concretas, el IRPF concentró el 28 % de los citados derechos reconocidos, mientras que al IVA correspondió el 24 %, al Impuesto sobre Sociedades el 13 % y a los Impuestos Especiales otro 13 %. Por grupos de figuras impositivas, la participación porcentual de los impuestos directos y de los indirectos sobre el conjunto de los ingresos del Estado (42 % y 39 %, respectivamente) varió de forma apreciable respecto del ejercicio anterior (46 % y 37 %).

Los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 8 superiores en un 10 % a las previsiones presupuestarias. Por capítulos, los impuestos directos tuvieron

cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos en el capítulo 1, que ha experimentado un incremento de 145.339 millones.

Respecto a los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, los derechos reconocidos netos en el ejercicio ascendieron a 1.084.225 millones de pesetas, con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 46.452 millones, como consecuencia, principalmente, del menor reconocimiento de derechos sobre las previsiones en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» (49.965 millones), correspondiendo al FEGA una desviación de 50.061 millones de pesetas.

Por otra parte, se habían previsto unos resultados globales por operaciones comerciales de 279.425 millones de pesetas, que posteriormente fueron incrementados, vía modificaciones presupuestarias, en 7.249 millones más, siendo los resultados realmente obtenidos de 327.562 millones.

Por último, estaba previsto aplicar un fondo de maniobra conjunto por importe de 9.177 millones de pesetas, sobre un valor del mismo a 31 de diciembre de 1997 de 142.440 millones. La previsión inicial se incrementó por posteriores modificaciones hasta 44.076 millones. Durante el ejercicio 1998 la variación ha sido positiva por importe de 28.688 millones de pesetas.

Por lo que respecta al análisis de la ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones, presupuesto funcional, se señala:

- En términos generales, y de forma similar a ejercicios anteriores, no se emite ningún documento o estado que permita conocer cuál ha sido la ejecución, al menos formal, de todos los programas de gasto que se aprueban en la LPGE de cada ejercicio, ni siquiera los ejecutados en el ámbito de la CGE, a la que no se acompaña la preceptiva Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que se refiere el artículo 134 del TRLGP.
- El importe de los créditos asignados a los programas de especial seguimiento, dentro del ámbito de la Cuenta General del Estado, representan tan solo un 4% de los créditos consolidados totales aprobados para dicho ámbito, observándose que existen grupos de función de los que no se selecciona programa alguno y que existe una elevada concentración de programas de especial seguimiento en determinados órganos gestores.
- Del análisis de la documentación relativa al seguimiento de estos programas se deducen, como aspectos más significativos, los siguientes:
 - En relación con la documentación exigida en el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se establece el sistema de seguimiento de programas, en 5 de los 13 programas seleccionados se observa la falta de presen-

tación en plazo de toda o parte de la documentación, lo que determina que no pueda emitirse opinión sobre determinados aspectos relacionados con dicho seguimiento.

— En determinados casos, la gestión de un mismo programa corresponde a varios centros gestores, siendo a veces difícil determinar el responsable del mismo.

— En la mayor parte de los casos se hacen observaciones sobre los indicadores elegidos manifestando la necesidad de adecuación de los indicadores a los objetivos, y el hecho de que no hay una ponderación previa de los indicadores.

De todo ello se concluye que la presupuestación por programas sigue siendo en sus distintas fases incompleta e imperfecta, por lo que no está cumpliendo la finalidad que se le asigna, que sería, en definitiva, contribuir a una más eficaz y eficiente asignación y gestión de los recursos públicos.

Como consecuencia del análisis de los flujos de entradas y salidas de fondos producidos entre España y la Unión Europea se han obtenido tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se consideren, aunque todos ellos favorables al Estado español. Atendiendo estrictamente al flujo financiero (principio de caja), el saldo resultante es de 997.907 millones de pesetas (un 26% superior al del ejercicio anterior). Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación (principio de devengo), el saldo es de 1.064.044 millones de pesetas (un 11% superior al de 1997). Por último, restringiendo el análisis exclusivamente a las operaciones con reflejo presupuestario, el saldo es de 240.551 millones (con un incremento del 70% respecto del ejercicio anterior).

Análisis de la contratación de la Administración General del Estado y de sus Organismos autónomos

Conforme al mandato legal de los arts. 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se han fiscalizado los contratos celebrados durante el ejercicio de 1998 por la Administración General del Estado y los Organismos autónomos.

Según lo dispuesto en los arts. 9-1 y 11 a) LOTCu el objetivo de la fiscalización es la verificación del sometimiento de los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

La fiscalización de los expedientes de contratación, se ha realizado cumpliendo el mandato del artículo 39 LFTCu, que establece los contratos que se han de fiscalizar en particular. Se ha determinado una muestra en la que se han incluido todos los Departamentos ministeriales y los Organismos autónomos.

Los resultados de la fiscalización se estructuraron, siguiendo la LCAP, con el siguiente orden: el análisis de los aspectos comunes del procedimiento de contratación en la Administración General del Estado y los Organismos autónomos y el análisis de los contratos de obras, de suministros, y de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración General del Estado y los Organismos autónomos.

Se han fiscalizado 1.375 contratos de la Administración General del Estado y Organismos autónomos con un importe de 1.067.989 millones de pesetas.

De los expedientes de contratación fiscalizados, 235 contratos, con un importe total de 100.106 millones de pesetas, siguieron la tramitación urgente prevista en el art. 72 LCAP. En 49 de ellos, con un importe de 13.166 millones de pesetas, la preceptiva declaración de urgencia que formula el órgano de contratación correspondiente, no está debidamente motivada, contraviniendo el art. 72 LCAP. No puede considerarse justificada la urgencia con una mera referencia al texto del citado artículo 72, alegando «razones de interés público» o «necesidades inaplazables», pues justamente la motivación tiene por objeto la concreción y demostración de las razones que ocasionan la urgencia.

En 50 expedientes, con un importe de 16.895 millones de pesetas, no consta que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya sido aprobado por el órgano competente, contraviniendo con ello el art. 50 LCAP, que exige la aprobación de los pliegos, previa o conjuntamente a la aprobación del gasto, y, siempre antes de la perfección y, en su caso, la licitación del contrato.

En 28 expedientes, con un importe de 8.751 millones de pesetas, no se ha remitido, pese al requerimiento formulado por este Tribunal, el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En 205 expedientes, con un importe de 365.188 millones de pesetas, los pliegos de prescripciones técnicas particulares no han sido aprobados por el órgano de contratación competente, como dispone el art. 52.1 LCAP.

En 40 expedientes, con un importe de 13.298 millones de pesetas, no se ha remitido a este Tribunal, a pesar de haber sido requerida, la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por la empresa adjudicataria.

En 37 expedientes, con un importe de 11.492 millones de pesetas, no consta la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa adjudicataria.

En 40 expedientes, con un importe de 14.109 millones de pesetas no se acredita la clasificación de la empresa adjudicataria, requerida en el pliego.

Con incumplimiento del art. 76.2 LCAP, que manda justificar «en todo caso» en el expediente de contratación la elección del procedimiento y forma de adjudicar

cación utilizados, en 85 contratos de obras fiscalizados, con un importe total de adjudicación de 29.726 millones de pesetas. Los órganos de contratación no han justificado la utilización del concurso.

Ninguno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos fiscalizados carece de ciertos objetivos de adjudicación; sin embargo, se ha observado lo siguiente:

1.ª En 28 contratos con un importe de 8.587 millones de pesetas se utiliza en los concursos, además de los criterios establecidos en los pliegos correspondientes, el de la diversificación de las adjudicaciones a fin de repartirlas entre diversas empresas. De esta manera no se respetan las bases de la licitación, ya que la adjudicación no recae sobre la oferta mejor clasificada en atención a los criterios preestablecidos en el pliego, sino que recae en la empresa que el órgano de contratación considera oportuno a los efectos de diversificar las adjudicaciones.

2.ª En contravención del principio de economía al que debe sujetarse la ejecución del gasto público, en prácticamente todos los concursos celebrados el criterio de adjudicación del precio no se valoró en atención a cuál era la mejor oferta, sino a la que más se aproximaba a la media de las ofertas admitidas al concurso. Como manifiesta el Dictamen de la Comisión de las Comunidades Europeas de 23 de diciembre de 1997, no resulta coherente puntar la forma en que las ofertas se acomodan al criterio del precio, sobre la base de la respuesta «más mediana», y no en atención a cuál es la mejor respuesta al mismo.

En 40 contratos fiscalizados los órganos de contratación adujeron la imperiosa urgencia de la ejecución como causa para utilizar el procedimiento negociado. La quebra que el procedimiento negociado supone de los principios de publicidad y concurrencia, básicos en la contratación pública conforme al art. 11.1 LCAP, exige que se produzca una rápida ejecución de la prestación contractual, congruente con la «imperiosa urgencia» declarada por el órgano de contratación.

La exigencia contenida en el art. 79 LCAP, de publicidad de las licitaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se ha cumplido en la práctica totalidad de los expedientes fiscalizados, ya que sólo en 4 concursos no consta en el expediente que se haya realizado esta publicidad oficial. Por el contrario, la publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) se ha omitido en 46 expedientes, con un importe total de 12.936 millones de pesetas.

En 44 expedientes de contratación, con un importe de 13.561 millones de pesetas, los órganos de contratación no han remitido las actas de licitación que recogen las deliberaciones y propuestas de las Mesas de contratación. Esta carencia ha limitado la fiscalización de los procedimientos de adjudicación de estos contratos.

En 39 contratos iniciales se tramitaron sucesivamente expedientes de modificación y de obras complementarias, con importes todos ellos inferiores al 20 por ciento del precio de adjudicación, pero que sumados representan un incremento del 35 por ciento con respecto a los importes de adjudicación.

Lo mismo sucede en relación a 18 expedientes de contratación de obras complementarias en los que la suma de los importes de las obras complementarias y de las modificaciones, suponen el 39 por ciento del importe total de adjudicación de las obras iniciales. Esta fragmentación de las obras adicionales en complementarias y modificados sucesivos revela una gestión antieconómica en la que los costes reales son muy superiores a los previstos al contratar.

En el contrato de suministro reviste especial importancia la acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia, habida cuenta de la inexistencia de clasificación para los contratistas. Pese a ello, en 105 expedientes con un importe de 27.031 millones de pesetas no consta la acreditación de dichos requisitos.

En 88 expedientes con un importe de 17.965 millones de pesetas, el pliego de condiciones particulares no precisa los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, ni establece criterios de valoración de dichos extremos, por lo que se convierten en aspectos de apreciación discrecional por la Mesa de contratación.

En 108 expedientes, con un importe total de 23.331 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, a pesar de haber finalizado el plazo de ejecución.

En 20 expedientes de contratación de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales fiscalizados, con un importe de 10.315 millones de pesetas, no ha sido remitido a este Tribunal el informe exigido en el artículo 203.1 LCAP, pese a haber sido expresamente requerida su remisión. Este informe, que debe incluirse en este tipo de contratos, ha de contener la debida justificación de la «insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato».

Pese a que la mayoría de los expedientes fiscalizados contienen el informe de insuficiencia de medios, en 76 contratos, con un importe de 23.391 millones de pesetas, el documento remitido no justifica debidamente los extremos previstos en el art. 203 LCAP, siendo un informe de carácter genérico que solamente reproduce el texto del citado artículo.

En 65 contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, con un importe total de 9.920 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, pese a la terminación del plazo contractual de ejecución.

Análisis de las cuentas de la Seguridad Social

En el balance de situación de las Entidades Gestoras y TGSS cabe destacar las siguientes observaciones:

— Los inventarios del inmovilizado material e inmaterial continúan manteniendo partidas mal clasificadas y partidas con valor de adquisición cero, así como partidas sin descripción o con conceptos indeterminados por lo que no se puede reconocer el activo real que soportan. Asimismo, continúan sin tener reflejo en el inventario contable las aplicaciones informáticas elaboradas por la Tesorería General para la realización de sus actividades de gestión (SILTR, SILTGA, etc.).

— Las adscripciones de edificios y otras construcciones, realizadas a las Comunidades Autónomas continúan registradas en los servicios centrales de las Entidades Gestoras cuyas funciones y servicios fueron traspasados (INSALUD, IMSERSO e ISM) lo que sigue poniendo de manifiesto una diferencia entre el Plan de Contabilidad Pública y el aplicado por las Entidades Gestoras y TGSS, ya que en éste no se recoge la cuenta de bienes adscritos ni ninguna otra específica que contemple la particularidad de los bienes cuya nuda propiedad sigue correspondiendo a la TGSS y que han sido adscritos a las Comunidades Autónomas. Por todo ello el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Hacienda deberían adoptar las medidas oportunas para resolver homogéneamente estas operaciones.

— Las amortizaciones de los bienes del inmovilizado material han sido dotadas de acuerdo con el límite máximo establecido en el Orden de cierre del ejercicio, pero esto ha supuesto que los porcentajes de amortización aplicados no sean en todos los casos homogéneos y uniformes en el tiempo, y que no estén calculados de acuerdo con la vida útil de cada uno de los bienes.

— En el Inmovilizado financiero destacó el saldo, indebidamente contabilizado, en la cuenta Inversiones financieras permanentes en capital registrada en el INSALUD, que recogió el 100% de las dotaciones fundacionales de la «Fundación Hospital Manacor» y de la «Fundación Hospital Alcorcón».

— En el epígrafe de Gastos a distribuir en varios ejercicios, la Tesorería General sigue manteniendo en el balance, a pesar de las indicaciones en sentido contrario de este Tribunal, como gastos financieros diferidos 50.106 millones de ptas., correspondientes a intereses de las pólizas suscritas con el Banco de España, devengados y vencidos a 31.12.1998 (ya lo estaban a 31.12.1994), y que por lo tanto deberían haberse contabilizado como gastos financieros en la cuenta de resultados.

— En el epígrafe de Deudores, cuyo saldo ascendió a 1.792.693 millones de ptas. se recogió, minorando el saldo de este epígrafe, la Provisión para insolvencias con una dotación de 855.893 millones, que este

Tribunal considera manifiestamente insuficiente ya que la TGSS dotó una provisión del 62% del saldo de la deuda pendiente de cobro y según los cálculos de este Tribunal existe una insuficiencia que podría alcanzar hasta el 13% del saldo contable total pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1998.

— El epígrafe Fondos propios, que representa el neto de las Entidades Gestoras y la TGSS, incrementó su saldo negativo en un 40,52% como consecuencia de la incorporación del resultado negativo del ejercicio, según las cuentas rendidas, que alcanzó un importe de 472.850 millones de ptas. Este importe resulta, a su vez, afectado por los ajustes que propone este Tribunal.

— La Tesorería General debe registrar contablemente la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, que a 31.12.1998 ascendía a 319.219 millones de ptas. Asimismo, debe registrar una provisión que cubra razonablemente el riesgo de insolvencia que presentan estos derechos.

— La Tesorería General debe continuar con el proceso de depuración de saldos contables de elevada antigüedad pendientes de regularización (superior a cuatro años) que aún permanecen en su balance.

El presupuesto inicial de gastos correspondiente a las Entidades Gestoras y a la TGSS alcanzó un importe de 12.571.054 millones de ptas., y tuvo modificaciones de crédito por importe de 440.062 millones de ptas. (el 3,50% del presupuesto inicial). Las obligaciones presupuestarias alcanzaron un importe de 12.653.782 millones, destacando el grupo de programas de Gestión de prestaciones económicas, que recoge el programa de Pensiones, por importe de 8.341.527 millones (65,92%) y los de Atención primaria de salud y Atención especializada con un importe de 1.459.221 millones (11,53%). El importe del grupo de programas de gestión transferida a las siete Comunidades Autónomas, que en el ejercicio 1998 tenían asumidos las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD e ISM, ascendió a 2.411.448 millones.

El presupuesto de recursos y aplicaciones de las Entidades Gestoras y de la TGSS, que es ejecutado exclusivamente por la TGSS, recogió derechos reconocidos netos por importe de 13.044.435 millones de ptas., con un incremento del 6,76% respecto al ejercicio anterior. Por capítulos presupuestarios destacaron las cotizaciones sociales por importe de 7.886.934 millones (60,46%) y las transferencias corrientes recibidas por importe de 4.323.132 millones (33,14%), de las cuales un importe de 3.615.166 millones estaba destinada a la financiación de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD y por las Comunidades Autónomas que tienen asumidas las funciones y servicios del INSALUD.

De las 30 Mutuas existentes en el ejercicio 1998, sólo 19 han iniciado la actividad de prevención de riesgos laborales para sus empresas, asociadas como servi-

cio de prevención ajeno. Esta actividad de las Mutuas, que no forma parte estrictamente de la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social y cuyos resultados se imputan a sus patrimonios privados, ha sido desarrollada con los medios humanos y materiales adscritos al programa de actividades de prevención de riesgos laborales de las Mutuas incluidos en la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por cuya utilización las Mutuas a través de sus patrimonios privados deben compensar a la Seguridad Social. Sin embargo, la compensación en este ejercicio 1998, fijada por la Resolución de 22.12.1998, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha resultado claramente insuficiente para financiar el incremento del gasto experimentado en este programa de la Seguridad Social, por lo que la Seguridad Social ha estado financiando, parcialmente, con fondos públicos una actividad que no forma parte de su actividad como entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha tenido en cuenta las indicaciones de este Tribunal en sus Informes anuales anteriores en los siguientes aspectos:

— El procedimiento de tramitación de los informes de control financiero del ejercicio 1998 ha continuado siendo sumamente complejo y ha dilatado excesivamente la emisión por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de los correspondientes requerimientos para el cumplimiento de las medidas y actuaciones exigidas a las Mutuas.

— De las cuentas rendidas por las Mutuas nos 263 Madín y 271 UMI se deduce que la cuantía de la Reserva para obligaciones inmediatas se encuentra en uno de los supuestos contemplados en el art. 74 de la Ley General de la Seguridad Social que permite al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la adopción de medidas cautelares en esas Mutuas. Asimismo, según el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua número 15 M. Valenciana de Levante, en este ejercicio 1998 la cuantía de su Reserva para obligaciones inmediatas también se encuentra en el supuesto contemplado en el art. 74 de la Ley General de la Seguridad Social. En 1999 el Ministerio ha iniciado los procedimientos de adopción de medidas cautelares en las Mutuas números 15 M. Valenciana de Levante y 263 Madín, correspondientes a las cuentas del ejercicio 1997, sin que haya iniciado procedimiento alguno sobre la Mutua número 271 UMI.

— No ha ejercido adecuadamente sus funciones de dirección y tutela y, entre otras cuestiones, no ha requerido a las Mutuas para que contabilicen correctamente sus aportaciones a los Centros Mancomunados, ni las operaciones financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación, ni ha resuelto, favorable o desfavorablemente, la solicitud de aprobación de los Estatutos de los Centros Mancomunados.

— Tampoco ha adoptado ninguna medida para que las Mutuas adapten los compromisos adquiridos con su personal en materia de pensiones complementarias y premios de jubilación a lo previsto en la normativa aplicable. Estos compromisos sólo pueden atenderse con cargo a fondos públicos si se realizan a través de un plan de pensiones. Sin embargo, ninguna Mutua tiene correctamente constituida la totalidad de estos compromisos, que deben ser autorizados por el Ministerio. Por el contrario son atendidos indebidamente con cargo a los presupuestos o con fondos internos (Reserva de autoseguro), dotados con los resultados o con los presupuestos de gastos.

Análisis de la contratación de la Seguridad Social

Del análisis de la contratación celebrada por la Entidad Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social cabe extraer las siguientes conclusiones:

— Durante el ejercicio de 1998, el Interventor General de la Seguridad Social no ejerció las competencias para contratar que, como órgano de contratación, le atribuyó el artículo 70 de la Ley 66/1997, y fueron los órganos de contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social los que celebraron contratos para cubrir las necesidades de la Intervención General.

— En los contratos de asistencia, consultoría y servicios han sido insuficientes, con carácter general, las justificaciones legalmente exigidas sobre la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de ampliación de los medios personales o materiales propios de la Entidades, que avalaran la necesidad de contratar.

— En el contrato celebrado por el IMSERSO para la ejecución del «Programa de vacaciones para 375.000 personas mayores durante la temporada 1998/99», adjudicado por 6.715,9 millones de pesetas, se han dejado de producir las prácticas restrictivas de la competencia en los términos que fueron puestos de manifiesto por este Tribunal en los Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 1995, 1996 y 1997 (cuatro empresas constituidas en una AIE presentaban cuatro ofertas idénticas y ejecutaban conjuntamente el contrato, a través de la AIE, cualquiera que fuera el adjudicatario)!. A pesar de ello, en 1998, el resultado de la licitación fue el mismo que en ejercicios anteriores ya que, en esta ocasión, la única oferta presentada fue la realizada por una UTE constituida por las mismas 4 empresas adjudicatarias del contrato en ejercicios anteriores. El IMSERSO no contribuyó tampoco en 1998 a paliar esta situación de falta efectiva de competencia ya que incluyó como criterio de valoración de las ofertas el

criterio de la experiencia, introduciendo con ello un factor limitativo de la concurrencia en condiciones de igualdad.

— En el ámbito contractual del INSALUD, al igual que en ejercicios anteriores, se han producido irregularidades y posibles vicios de legalidad en la Orden de 5 de junio de 1996 del Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Resoluciones de 5 de junio de 1996 y de 23 de marzo de 1998 del Secretario General de Sanidad y Presidente Ejecutivo del INSALUD, reguladoras de la facultad de autorizar la celebración de contratos y de la delegación de atribuciones para su celebración en el ámbito del INSALUD, que suprimieron, de hecho, la necesaria autorización ministerial para celebrar contratos de hasta 2.000 millones de pesetas.

— En el presente Informe correspondiente al ejercicio 1998 se ha efectuado un análisis específico de la instrumentación contractual de distintas actividades y servicios prestados por 10 Hospitales del INSALUD. Las principales conclusiones obtenidas de este análisis son: a) existencia de contratos celebrados por los Hospitales no remitidos al Tribunal de Cuentas a pesar de que su remisión había sido expresamente requerida; b) falta de regulación por parte del INSALUD de las actuaciones contractuales de los Hospitales susceptibles de generar ingresos y, como consecuencia, falta de homogeneidad y disparidad en el tratamiento dado por los diferentes Centros del INSALUD a estas actuaciones en cuanto a su calificación jurídica, condiciones, formalización y rendimientos obtenidos, c) esta misma disparidad y falta de homogeneidad se observa en los contratos que generaron gasto, especialmente en cuanto a los criterios para la determinación de los costes de las prestaciones obligacionales y por tanto del precio de los contratos, y d) explotación de bienes patrimoniales por los Hospitales sin intervención de la TGSS en el procedimiento, a pesar de que es este Servicio Común al que corresponden las facultades para la enajenación, gravamen y demás actos de disposición sobre los citados bienes, como titular del patrimonio único que es de la Seguridad Social. En este análisis se han detectado también otras deficiencias entre las que cabe destacar las relativas a la formalización, duración y prórroga de los contratos, al fraccionamiento indebido del objeto de los contratos, a la contratación verbal o celebrada al margen de la LCAP, prácticas que afectaron en su conjunto a la vigencia y plena eficacia de los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre concurrencia proclamados por la LCAP en su artículo 11.

— Asimismo, el Tribunal de Cuentas ha recabado del INSALUD información y documentación acerca del procedimiento seguido para la adquisición por los Hospitales de medicamentos y especialidades farmacéuticas. Las principales conclusiones del análisis efectuado son: a) La mayor parte de las adquisiciones se han articulado mediante diferentes procedimientos de carácter interno en cada Hospital, que están al margen

¹ El Tribunal de Defensa de la Competencia, en su Resolución de 25 de octubre de 2000, ha declarado acreditada la realización de prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas por el artículo 1 de la Ley 16/1989, lo que confirma al criterio expresado por el Tribunal de Cuentas en los referidos Informes Anuales.

También en 1998 se ha autorizado por el Gobierno la creación de las siguientes nuevas Empresas públicas: tres filiales de ENUSA, dos con objeto de liderar el mercado de la medicina nuclear en la península ibérica a medio plazo y otra de fabricación de cerámica para absorber el exceso de mano de obra del centro minero de ENUSA; una filial de INFOINVEST, S. A. para gestionar la venta de terrenos propiedad de la Siderurgia en extinción (también se ha autorizado a INFOINVEST la adquisición del 60,96% del capital de ABRA Industrial, S. A.); HANOVER 2000, S. A., participada al 100% por la D.G.P.E. para desarrollar la presencia de España en esa exposición mundial; y cuatro Empresas dedicadas a la contratación y ejecución de obras hidráulicas o de depuración de aguas residuales (Depuradora del Baix Llobregat, S. A., Aguas de la Cuenca del Sur, S. A., Aguas del Júcar, S. A. e Hidroguadiana, S. A.).

En el examen y comprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998, de las Sociedades estatales no financieras, se han realizado las siguientes verificaciones de carácter general sobre la totalidad de las Empresas que han rendido cuentas al Tribunal:

1. *Análisis de la situación patrimonial de las Sociedades estatales no financieras* que en ejercicios anteriores se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contemplan los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, o que han incurrido en dichos supuestos en 1998.

Al igual que en el ejercicio 1997 son las Sociedades afectadas por procesos de reconversión las que presentan desequilibrios más significativos. Las Sociedades residuales del Sector de la Siderurgia, ENSIDESA y Altos Hornos de Vizcaya, S. A. (AHV), así como la matriz de ambas, AHV-Ensidesa Capital, S. A., presentan, a pesar de las ayudas percibidas, patrimonio negativo a 31 de diciembre de 1998. En esta situación se encuentran también Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. (AHM), Accenor, S. A., y PreReducidos Integrados del Suroeste de España, S. A. (PRESUR).

En el Sector Defensa presentan desequilibrio patrimonial, al igual que en 1997, la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A. (ENSB) y sus filiales Aeronáutica y Automoción, S. A. e Internacional de Composites, S. A. (ICSA), a las que hay que añadir la Empresa Nacional Bazan de Construcciones Navales Militares, S. A. (BAZAN). En el Sector de construcción naval están en situación de desequilibrio patrimonial, al igual que en el ejercicio 1997, la mayoría de las sociedades, con la excepción de AESA y ASTANO que no lo están a pesar de que han seguido registrando pérdidas (en 1998 AESA por importe de 13.481 millones de pesetas y ASTANO por 3.677 millones).

En el Sector de la Minería, en el año 1998, las Sociedades estatales no presentan desequilibrio patri-

(FNMT), Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Escuela Oficial de Turismo (EOT), Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE) y Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR). De las 271 Sociedades estatales con forma mercantil identificadas en 1998, 118 están participadas por SEPI, 67 están controladas por la Dirección General de Patrimonio del Estado y la práctica totalidad de las restantes están participadas mayoritariamente por alguna de las Entidades anteriormente relacionadas o dependen de Puertos del Estado (en este último caso se encuentran 38 Sociedades, denominadas «de Estiba y Desestiba»).

Las decisiones y actuaciones más significativas producidas en 1998 en este subsector se refirieron fundamentalmente a la ejecución de la nueva política de privatizaciones iniciada por el Gobierno en 1996. En 1998 se han llevado a cabo las privatizaciones de los Grupos TABACALERA, POTASAS e INESPAL, y de las Empresas «Hijos de J. Barreras, S.A.», INIMA, COMESA, «Productos Tubulares, S. A.», e INFOLEASING.

Estas privatizaciones produjeron unos beneficios netos de 268.038 millones de pesetas, de los que 258.738 millones corresponden al Grupo TABACALERA. Además SEPI vendió otras participaciones de su cartera de valores en 1998, que le reportaron unos beneficios netos de 1.122.173 millones, de los que 1.096.761 millones corresponden a la enajenación del 38,19% del capital de ENDESA, Grupo que había sido privatizado en 1997. A pesar de estos ingresos obtenidos, SEPI en el ejercicio 1998 ha registrado pérdidas por importe de 37.887 millones de pesetas a causa, fundamentalmente, de las provisiones dotadas para extertorizar los compromisos asumidos por sus Sociedades con el personal (703.800 millones), de las aportaciones para compensar pérdidas de dichas Sociedades y de la amortización de parte de la deuda histórica del INI.

Por otra parte, en 1998 han continuado los procesos de reconversión, reestructuración o liquidación de activos y pasivos residuales de las Empresas pertenecientes a los sectores deficitarios del extinguido INI. En el de la minería, se han fusionado HUNOSA y FIGAREDO mediante la absorción por la primera de la segunda para llevar a cabo la extinción del sector después de haberse abandonado el objetivo de viabilidad. En la siderurgia residual, una vez privatizada ACERALIA, ha proseguido la liquidación de activos, básicamente terrenos, y aún no se han valorado los compromisos asumidos con el personal, habiendo estimado SEPI las necesidades financieras para llevar a cabo la exteriorización de estos compromisos en más de 280.000 millones de pesetas. Los sectores naval y de defensa siguen desarrollando sus planes de reconversión, al considerar el Ejecutivo alcanzable su viabilidad, estimándose las necesidades financieras para compensar los déficits patrimoniales de las Empresas que integran estos sectores en más de un billón de pesetas.

31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, el Tribunal de Cuentas ha detectado la existencia de una posible situación de restricción de la libre competencia, derivada directamente de la posición privilegiada que la normativa reguladora de esta actuación ha conferido a las Mutuas, con respecto a las entidades privadas que actúan en el mercado como servicios de prevención ajenos. Este Tribunal de Cuentas pondrá los hechos descritos en este Informe, presuntamente constitutivos de una práctica restrictiva de la competencia de las previstas en los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en conocimiento del Ministerio de Economía para su traslado al Servicio de Defensa de la Competencia.

Del análisis de la contratación celebrada por las Fundaciones «Hospital Alcorcón» y «Hospital Manacor», constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, cabe destacar:

— Ambas Fundaciones, a pesar de haber sido creadas y dotadas inicialmente por el INSALUD, que además nombra y separa libremente a los vocales de su máximo órgano de gobierno, aplican criterios dispares de actuación ante situaciones idénticas o similares, poniendo de manifiesto la necesidad de que por el citado Instituto se establezcan pautas y criterios uniformes de actuación, que sean aplicables a todas las Fundaciones por él creadas y dotadas.

— La Fundación «Hospital Alcorcón» ha obtenido en el ejercicio 1998 beneficios económicos a través de la explotación conjunta con una empresa privada de un servicio de audiotex o de información telefónica automatizada durante el proceso de selección de su personal, lo que ha constituido para la Fundación una fuente de ingresos criticable, ya que no se compadece con los fines fundacionales, exclusivamente de interés general, que motivaron su creación y justifican la continuidad de su existencia.

Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades y demás entidades públicas estatales

Sociedades estatales no financieras

El análisis realizado en el ejercicio 1998 en el subsector de Sociedades estatales no financieras se refiere a 271 Sociedades con forma mercantil y a las siguientes Entidades Públicas de las anteriormente contempladas en el art. 6.1.b) del TRLGP, cuya actividad se encuentra sometida al ordenamiento jurídico privado: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

de la legalidad administrativa, sin sujeción a las previsiones de la LCAP. Están caracterizados por su fraccionamiento, por la elusión de los requisitos de publicidad y concurrencia y, como efecto añadido, por impedir o dificultar los controles ejercidos por los órganos de control y, en particular, por el Tribunal de Cuentas; b) Existencia de diferencias significativas en los precios de adquisición de productos de marcas comerciales diferentes a pesar de que tienen el mismo principio activo e idéntico formato; y c) existencia de diferencias sustanciales en los precios pagados por diferentes Hospitales por productos de una misma marca comercial y con igual formato.

— El Tribunal de Cuentas, también en este ejercicio, ha seguido analizando de forma especial la contratación celebrada por los Centros y órganos del INSALUD durante 1998 para el archivo de historias clínicas y otra documentación comprensiva de datos de carácter personal. Dicho análisis se ha realizado sobre 14 expedientes de contratación, que fueron todos los de este tipo tramitados en el ámbito del INSALUD durante 1998, habiendo extraído las siguientes conclusiones: a) existencia de importantes deficiencias procedimentales en la tramitación y ejecución de estos contratos; b) utilización del procedimiento de contratación menor en numerosos casos, ocasionando la disminución de las garantías contractuales de seguridad y confiabilidad de la información de carácter personal archivada; c) omisión del registro en la Agencia de Protección de Datos de los ficheros de gestión de los archivos de historias clínicas, con incumplimiento de la LORTAD, y d) los contratos que conllevan el archivo de historias clínicas en locales de las empresas adjudicatarias favorecen la continuidad de dichas empresas, restringiendo la libre concurrencia.

Del análisis de la contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social se desprenden las siguientes conclusiones:

— Como ya tuvo ocasión de señalar el Tribunal de Cuentas en Informes Anuales precedentes, las Mutuas siguen sin llevar a cabo, con carácter general, una efectiva promoción de la concurrencia y de la publicidad en la contratación de los servicios que demandan con ocasión del desarrollo de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social, siendo la aplicación de los criterios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos una exigencia constitucional que vincula a las Mutuas, dado el carácter público de los fondos que utilizan en la citada colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

— Con ocasión del análisis de la actuación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social como servicios de prevención ajenos, desarrollada al amparo de la Ley

monial al cierre del ejercicio según las cuentas rendidas, porque, al igual que en 1997, las ayudas públicas han sido suficientes para restablecerlo.

En el resto de las Empresas pertenecientes a SEPI, presentan desequilibrios patrimoniales a 31 de diciembre de 1998, en el Grupo BWE la matriz Babcock y Wilcox Española, S. A. (BWE) y su filial Industrias Mecánicas del Noroeste, S. A. (IMENOSA), en el Grupo IBERIA su filial VIVA AIR y en la industria del aluminio Inespal Conversión, S. A.

En las Empresas controladas por la DGPE continúa la situación de desequilibrio patrimonial de las que ya se encontraban en desequilibrio en 1997. Estas Empresas presentan dos tipos de situaciones: la de aquellas que fueron constituidas fundamentalmente para realizar actividades de interés para el Estado, sin capacidad de autofinanciación, cuyo equilibrio patrimonial depende de que la Administración haya financiado suficientemente su actividad; y la de aquellas otras que desarrollan una actividad mercantil, pero acumulan pérdidas por importes que hacen necesario el apoyo del accionista. De las primeras, están incursas a 31 de diciembre de 1998 en causa de disolución las siguientes Entidades: Agencia EFE, S. A., Inmobiliaria de Promociones y Arrendos, S. A. (IMPROASA), Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A. (AGESA), Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, S. A., Sociedad Estatal Lisboa 98, S. A., y Sociedad Estatal de Ejecución de Programas y Actuaciones Comemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América, S. A. Y entre las Sociedades que desarrollan una actividad mercantil pero que generan pérdidas que minoran sus fondos propios hasta incurrir en disolución o reducción de su capital, se encuentran Minas de Almadén y Arrayanes, S. A. (MAYASA), European Aviation Colledge, S. A. (EAC), Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, S. A. y Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, S. A.

De las Empresas dependientes de los Entes de Derecho Público denominados Autoridades Portuarias, presentan desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1998 las Sociedades Estatales de Estiba y Desestiba de los Puertos de la Bahía de Cádiz y de Santa Cruz de la Palma.

Entre las Sociedades Estatales de Responsabilidad limitada se encuentran incursas en causa de disolución de los cuatro Sociedades creadas por segregación de las factorías de AESA, Astilleros de Sevilla, SRL, Astilleros de Puerto Real, SRL y Astilleros de Cádiz, SRL.

2. *Análisis del cumplimiento por las Sociedades Estatales no financieras de las normas aplicables a su actividad contractual.*

La contratación en el Sector Público Empresarial se caracteriza por la falta de uniformidad en su regulación

la adjudicación de los contratos se ha llevado a cabo por medio de procedimientos semejantes a los establecidos en la LCAP.

En la fiscalización de la actividad contractual de las Sociedades mercantiles Estatales, cuyo resultado se detalla en el informe, se ha observado que la irregularidad más extendida ha sido el haber omitido la publicidad y en gran medida la concurrencia; y, además, que un considerable número de expedientes carece de información suficiente sobre la celebración y adjudicación del contrato.

3. *Análisis de las operaciones realizadas en 1998, por las Sociedades Estatales no financieras en relación con los fondos de pensiones.*

La Disposición Adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, modificada por la Disposición Adicional undécima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, estableció que los compromisos por pensiones asumidos por las Empresas deberán instrumentarse mediante contratos de seguro, mediante la formalización de un plan de pensiones o utilizando ambos procedimientos, señalándose un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que las Empresas instrumenten sus compromisos por pensiones en el modo regulado en la Ley, no siendo admisible en ningún caso la cobertura de tales compromisos mediante la dotación de fondos internos de titularidad de los recursos constituidos. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, amplió este plazo hasta el 1 de enero del año 2001.

Como continuación de los análisis realizados en los Informes precedentes sobre las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades estatales no financieras en relación con los compromisos por pensiones asumidos con sus trabajadores y los derivados de obligaciones similares, se han verificado las actuaciones correspondientes al ejercicio 1998, observándose que las Sociedades que tienen asumidos compromisos en materia de pensiones de personal y que a 31 de diciembre de 1998 no habían procedido a su exteriorización, tenían constituidos fondos internos para cubrir estos compromisos, excepto Altos Hornos de Vizcaya, S. A. (AHV), Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, S. A. (BAZAN), Construcciones Aeronáuticas, S. A. (CASA) y Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), cuyas particularidades se exponen en el Informe. En todo caso, la mitad de las Sociedades Estatales que a 31 de diciembre de 1998 mantenían fondos internos no han aportado a este Tribunal estudio actuarial alguno que soporte la suficiencia de dichos fondos. Las Sociedades estatales que tienen constituidos fondos internos siguen sin remunerar en 1998 dichos fondos, con la excepción de IBERIA, AVIACO, AUDASA y RENFE que remunera-

ran sus fondos con cargo a gastos financieros. Los fondos internos a 31 de diciembre de 1998, con la excepción de parte de los de ENUSA y parte de los fondos de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A. (ENSB), siguen sin estar depositados en Entidades financieras ni afectados a activos concretos de la Sociedad.

Por otra parte se recoge en el Informe el resultado de los siguientes análisis específicos de los estados contables o de operaciones concretas de determinadas Sociedades o grupos de ellas que se han considerado de interés llevar a cabo por su relevancia o por su especial significación:

1. *Actuaciones en el ejercicio 1998 relacionadas con los Procesos de reestructuración.*

En este epígrafe se expone el resultado del análisis del comportamiento en el ejercicio de las siguientes Sociedades estatales sometidas a planes de reestructuración de diversa índole: GRUPO ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A. (AES), Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO), Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S. A. (BAZAN), Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A. (ENSB), Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA), AHV Ensidesa Capital, S. A., Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. (AHM), ACENOR, S. A.

Los planes de reestructuración de las Sociedades del Sector de la construcción naval (GRUPO AESA, ASTANO y BAZAN) persiguen la viabilidad económica de estas Empresas, que la Administración considera alcanzable. En el caso de SANTA BARBARA, el plan de reestructuración está ligado al proceso de privatización en que se encuentra incursa esta Sociedad. En HUNOSA, que en el ejercicio ha absorbido a la Sociedad estatal Minas de Figaredo, S. A., el objetivo señalado es la reducción progresiva de su actividad y su planta, dado que la viabilidad económica no parece alcanzable, tratando de mantener un cierto nivel de empleo en las comarcas y zonas afectadas. Por último, A.H.V. Ensidesa Capital, A.H.M. y ACENOR son Sociedades estatales de carácter residual (herencia de anteriores procesos de reestructuración, que dieron lugar a la creación y privatización de otras Empresas viables económicamente) que de hecho se encuentran inactivas industrialmente y en proceso de liquidación.

Todas las Sociedades estatales analizadas han necesitado en el ejercicio de 1998 importantes ayudas financieras del Estado para su funcionamiento. Fundamentalmente en el caso de las Sociedades industrialmente activas, las ayudas recibidas o planeadas han estado sometidas a un proceso de autorización y control por parte de las autoridades de la Unión Europea y a que, de acuerdo con sus tratados y normas constitutivas, las ayudas estatales a las Empresas están en principio prohibidas y sólo pueden ser autorizadas en el marco

cional, los precios de venta de este último estaban referidos a la cotización bursátil según los Folletos informativos, en tanto que los del tramo minorista se obtienen con un descuento del 3% del precio de referencia del mercado un determinado día. En estas operaciones se acordó por el Consejo de Ministros la aprobación de la acción de oro («golden share») durante ocho y diez años, respectivamente, que afecta al control que se reserva el Gobierno en determinadas operaciones de estas Sociedades, de acuerdo con la Ley 5/1995, de 23 de mayo, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas. La venta de las acciones de SEPI en ARGENTARIA se realizó a través de la opción de compra concedida a las Entidades Coordinadoras Globales para atender la demanda insatisfecha en el tramo institucional de la OPV y el precio de venta fue el fijado de acuerdo con la cotización bursátil el día señalado. La enajenación de TABACALERA originó un beneficio neto en el ejercicio de 258.738 millones de pesetas. En ENDESA el beneficio del ejercicio fue de 851.769 millones en la OPV y 244.992 millones en la previa reducción de capital de dicha Sociedad, según lo contabilizado por SEPI. En la venta de ARGENTARIA el beneficio fue de 16.780 millones.

SEPI, antes de privatizar HIJOS DE J. BARRERAS S. A., vendió el 99,99% del capital social a AESA por el precio de una peseta, además de traspararle activos ocultos. Posteriormente AESA vendió aquella Sociedad (excluidos los activos ocultos) al Grupo Barreras por 590 millones de pesetas, en atención a ser éste el mayor precio ofertado, al Plan Industrial presentado, al compromiso de ampliación de capital en 450 millones y a la garantía de mantenimiento de toda la planta. La operación en conjunto dio lugar a una pérdida de 200 millones sin contar el valor de los activos trasparados a AESA.

SEPI acordó para la venta de INIMA que la también Sociedad estatal COFIVACASA adquiriese la totalidad del capital como paso previo a su enajenación. Tras un proceso de selección en el que, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Privatizaciones se acordó la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas entre dos preseleccionadas, la Entidad se vendió a la única que mantuvo la oferta. La venta produjo en el ejercicio en los registros de COFIVACASA un beneficio de 73 millones. El comprador asumió el pago de los dividendos pasivos pendientes de desembolso en el capital de INIMA que ascendían a 496 millones de pesetas.

La enajenación de COMEESA, realizada por Red Eléctrica de España S. A. (REE) como operador del Sistema Eléctrico, se efectuó por subasta, previa aprobación del Consejo de Ministros. La subasta se ajustó a las prescripciones del Pliego, adjudicándose en la porción, precio y límites previstos. Los beneficios de la operación, todos registrados en el ejercicio, fueron de 1.144 millones de pesetas.

sólo disponía el Estado al finalizar el ejercicio de 1998 del 3,19 % en TABACALERA. Además, SEPI realizó en 1998 operaciones de venta de acciones de las Sociedades ENDESA, ARGENTARIA, ACERALLIA, ENAGAS e IBERIA. Con posterioridad a estas enajenaciones el Estado, a través de SEPI, sigue disponiendo del 3,26% de ENDESA y del 93,81 % de IBERIA.

El procedimiento utilizado en todas las operaciones fue, en general, el negociado, aunque en las de TABACALERA, ARGENTARIA y ENDESA (en ésta por el 30% del capital) se utilizó la Oferta Pública de Venta. El Agente Gestor fue SEPI excepto en los casos de TABACALERA y ARGENTARIA cuyas ventas se realizaron con la intervención de SEPPA.

Para la contratación de Asesores en las operaciones de venta se utilizó, normalmente, el procedimiento restringido mediante la preselección de candidatos. La concurrencia fue, en general, suficiente en número, pero limitada en ocasiones en cuanto al conocimiento previo de la operación por parte de los posibles candidatos. En la enajenación de INESPAL se mantuvo el Asesor nombrado con anterioridad cuando se iniciaron los estudios previos a la enajenación; y en la de ENAGAS se nombró directamente al mismo Asesor que intervino en la venta en 1994 del 91% de ENAGAS a GAS NATURAL.

Aunque entre los cometidos del Asesor en las operaciones de venta de participaciones se puede incluir también la de valorar la participación, parece excesivo que los servicios pactados incluyeran valorar empresas aportadas como contraprestación por los compradores, como ocurrió en el caso de la entrega por ARISTRAIN de sus filiales al GRUPO ACERALLIA, servicios éstos para los que sería conveniente la contratación de expertos independientes. Asimismo, en ocasiones resultaría conveniente disponer de más de una valoración; y no parece adecuado que el Asesor realice la valoración de la participación cuando sus retribuciones se vinculan al éxito de la operación. Los Coordinadores Globales en las operaciones realizadas por OPV fueron contratados mediante una preselección de candidatos y la aplicación posterior de un baremo en el que se incluyen criterios que de alguna forma limitan la concurrencia, como el grado de vinculación anterior con SEPI.

En las contrataciones realizadas en las OPV para hacer frente a los gastos generales de las operaciones (asesoría legal, agencia, publicidad, impresión, etc.) SEPI no tiene preestablecidos los criterios de selección, aunque utiliza en general la concurrencia de ofertas. En la práctica, esta selección no aparece fundamentada y, en términos generales, no se formalizan las relaciones contractuales, a pesar de que la cuantía de algún contrato supera los 1.700 millones de pesetas (como en la OPV de ENDESA).

En las ofertas públicas de venta de TABACALERA y ENDESA, que se componían de un tramo minorista con un subtramo de empleados y de un tramo institui-

reducciones significativas de las plantillas (y, en general, también de la actividad futura de las Empresas) que originan elevados costes y pérdidas al producirse las bajas de personal casi en su totalidad mediante prejubilaciones y jubilaciones anticipadas y que hacen precisas cuantiosas aportaciones de fondos por su matriz SEPI. Por otra parte, las Sociedades estatales analizadas, con las excepciones del Grupo AESA y ASTANO, seguían a 31 de diciembre de 1998 sin reconocer en sus cuentas de resultados importantes cantidades correspondientes a costes y pérdidas derivadas de compromisos contraídos con el personal en concepto de pensiones y como consecuencia de planes de reestructuración. Aunque, en general, dichos costes estaban provisionados, las dotaciones a las provisiones se habían efectuado con cargo a cuentas de activo denominadas «Gastos a distribuir en varios ejercicios», en lugar de cargar las cuentas de resultados de los ejercicios en que se devengaron los gastos. Aunque en el ejercicio de 1998 las aportaciones efectuadas por SEPI han permitido un cierto saneamiento de los activos y el reconocimiento en las cuentas de resultados de una parte de esos costes, a 31 de diciembre todavía quedaba un volumen considerable de gastos pendientes de reconocer. En particular, en el caso de HUNOSA la aprobación del Plan de Empresa 1998-2001 ha generado un aumento del saldo de la cuenta de «Gastos a distribuir en varios ejercicios» de 207.867 millones de pesetas, cantidad que debiera haberse registrado como pérdida en la cuenta de resultados de 1998.

Como consecuencia de los déficits patrimoniales existentes en las Sociedades estatales en reestructuración y en las industrialmente inactivas, de la ejecución y desarrollo de los planes de viabilidad y del reconocimiento en las cuentas de resultados de los costes y pérdidas originados en el pasado y en el presente por los compromisos contraídos con los trabajadores, las necesidades de aportación de fondos a estas Empresas por parte de su accionista SEPI o por parte del Estado, ascendían a 31 billón de pesetas, incluso sin contar con las ayudas financieras a HUNOSA posteriores al año 2002 y con las que puedan derivarse de la aplicación de un nuevo Plan de viabilidad para el sector de la construcción naval.

2. Análisis de las actuaciones privatizadoras llevadas a cabo en el ejercicio 1998.

Durante el año 1998 se han producido enajenaciones de participaciones accionariales de las siguientes Sociedades mercantiles que implicaban su salida del Sector público empresarial: TABACALERA, FERROPERFIL, HIJOS DE J. BARRERAS, INESPAL, INFOLEASING, INIMA, COMEESA, PRODUCTOS TUBULARES y las del GRUPO POTASAS. Todas pertenecían a SEPI, excepto TABACALERA cuya participación correspondía a SEPPA. De esas Sociedades

de planes generales de reestructuración industrial por la Comisión de las Comunidades Europeas. Las ayudas estatales recibidas en el ejercicio de 1998 ascendieron en total a 264.743 millones de pesetas, desglosados como sigue: Sociedades de la División de Construcción Naval del extinguido INI (Grupo AESA y ASTANO), 48.197 millones; HUNOSA, 102.095 millones; BAZAN, 2.674 millones; E.N.S.B., 4.563 millones; AHV-ENSIDESA CAPITAL, 94.228 millones; A.H.M., 7.409 millones; ACENOR, 5.579 millones. La casi totalidad de estas ayudas fue aportada por la matriz de todas estas Sociedades, SEPI, que entregó un total de 245.560 millones, correspondiendo al Estado en forma de subvenciones a la explotación concedidas a HUNOSA la cantidad restante, 19.183 millones. En consecuencia, la mayor parte de las ayudas citadas no han tenido un reflejo directo en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio de 1998 al haber sido financiadas por SEPI (con cargo a ingresos procedentes de las privatizaciones). Las ayudas financieras han tenido como principal finalidad la compensación de pérdidas registradas en el ejercicio de 1998 y anteriores y la recomposición de la situación patrimonial de las Sociedades estatales.

En el caso de las Sociedades del Grupo AESA y ASTANO, en 1998 ha finalizado el Plan de Competitividad aprobado por la Unión Europea sin que se haya logrado el objetivo de alcanzar la viabilidad económica, habiéndose producido pérdidas en el ejercicio por importes de 15.124 y 3.672 millones de pesetas, respectivamente. La situación de estas Empresas a 31 de diciembre de 1998 hacía preciso que la Unión Europea autorizara un nuevo plan de reestructuración en el marco del cual pudiesen recibir ayudas estables en los ejercicios de 1999 y siguientes.

HUNOSA inició en 1998 el Plan de Empresa 1998-2001 enmarcado en el Plan de la Minería del carbón para 1998-2002. Según estos planes HUNOSA deberá recibir entre el año 1998 y el 2001 un total de 414.097 millones de pesetas procedentes en su mayor parte de SEPI para cubrir pérdidas de explotación, ayudas sociales para atender las bajas de trabajadores y financiación de los costes técnicos de cierre de instalaciones.

BAZAN, que en 1998 tuvo pérdidas por importe de 5.961 millones de pesetas, tenía elaborado un Plan de Futuro a aplicar en el periodo 1998-2000, que no se puso en marcha en el ejercicio, debido a que no fue acordado con los Sindicatos hasta el año 1999. En el plan se contemplaban aportaciones a realizar por SEPI por importe de 134.210 millones.

Respecto a SANTA BARBARA, con pérdidas en el ejercicio de 6.851 millones de pesetas y patrimonio neto negativo, se encontraban sin determinar las aportaciones que tendría que hacer SEPI para financiar su reequilibrio patrimonial y los costes asociados a su plan de viabilidad o a su privatización.

Característica común a todos los planes de reestructuración mencionados anteriormente es que suponen

ron importantes desviaciones, debido especialmente a que el calendario de privatizaciones fue muy diferente al programado, lo que dio lugar a un incremento sustancial de fondos procedentes de aquellas. Las aportaciones de SEPI a Empresas dependientes en proceso de reestructuración fueron inferiores a las previstas, fundamentalmente por el retraso en el inicio del proceso de exteriorización de compromisos laborales con el personal pasivo. Los resultados del ejercicio no alcanzaron el objetivo establecido, debido principalmente a la mayor dotación a las provisiones de riesgos y gastos para compromisos con el personal pasivo, dando lugar a un resultado del ejercicio negativo que impidió la realización de aportaciones por parte de SEPI a favor del Estado. Como consecuencia del retraso señalado en el proceso de exteriorización de compromisos laborales, se produjo a su vez en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos del PAIF consolidado una desviación sustancial en los recursos generados por las operaciones.

ENUSA alcanzó las previsiones de resultados que establecía el POA correspondiente al ejercicio; pero el volumen de inversiones fue muy inferior al programado, debido al retraso o a la no realización de determinados proyectos. La reducción de plantilla fue superior a la prevista, a pesar de que el plan ya contemplaba la decisión de la Sociedad de proceder al cierre ordenado de su explotación minera.

En el Grupo ENSA, constituido por la Sociedad estatal Equipos Nucleares, S. A. y su filial Enwesa Operaciones, S. A., la planificación estaba orientada al cumplimiento del objetivo de incrementar su proyección hacia el mercado exterior de componentes nucleares; y el volumen de pedidos, en especial para el mercado exterior, fue muy superior al previsto en el POA en consonancia con dicho objetivo. No obstante, no se cumplieron las previsiones de ventas y de resultados, ni tampoco se alcanzó el nivel de exportaciones esperado.

La Sociedad Estatal ENSB estableció como objetivo estratégico del POA/PM la obtención de resultados positivos y la autonomía financiera a partir del año 2000. Lo más destacado fue la consecución de un volumen de pedidos muy superior al estimado, aunque la Sociedad no obtuvo la adjudicación de varios proyectos que estaban previstos en el POA. El principal incumplimiento del Plan se produjo en relación con el objetivo de reducción de plantilla, no habiendo alcanzado el ajuste el número de bajas pretendido. En las ventas y los resultados del ejercicio, así como en las inversiones, tampoco se lograron los niveles estimados.

PRESUR no alcanzó en el ejercicio los objetivos económicos establecidos en el POA. Tanto en el capítulo de ventas como en el de resultados de explotación, las cifras conseguidas fueron peores que las previstas, si bien las pérdidas extraordinarias fueron inferiores a las estimadas como consecuencia de no haber tenido lugar el cese de la actividad productiva, que estaba pre-

de los programas, planes o previsiones de las Empresas públicas, se ha realizado sobre una muestra de Entidades que comprende, por una parte, Empresas que han realizado su planificación mediante los instrumentos que contempla la Ley General Presupuestaria y, por otra, Entidades que han utilizado fundamentalmente otros de carácter interno. Dentro del primer grupo se ha analizado el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI); y en el segundo las siguientes Empresas mercantiles dependientes de SEPI: Empresa Nacional del Uranio, S. A. (ENUSA), Grupo Ensa (Equipos Nucleares, S. A. y Enwesa Operaciones, S. A.), Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A. (ENSB) y Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S. A. (PRESUR). Los análisis practicados han puesto de manifiesto que en el ejercicio 1998 se ha mantenido el sistema de planificación de ejercicios anteriores. Las Entidades del primer grupo aplicaron los mismos instrumentos de planificación (PAIF y Presupuestos de explotación y de capital), así como iguales criterios y calendario para su realización, habiendo persistido las deficiencias generales señaladas en Informes anuales anteriores (desfase temporal y gran antelación en su elaboración respecto al comienzo del ejercicio, falta de actualización, ausencia de seguimiento y control y desconexión con la planificación interna). También la planificación interna de las Entidades del segundo grupo se hizo con arreglo al modelo de ejercicios precedentes, siguiendo las directrices de la matriz y tratando de que los instrumentos de planificación y control se elaborasen a partir de datos que permitiesen realizar un análisis homogéneo de las Empresas. En este grupo se ha observado la carencia de los PAIF individuales de las filiales incluidas en los consolidados, que no fueron sometidos al trámite de aprobación por el Consejo de Ministros, lo que no es acorde con las prescripciones de la Ley General Presupuestaria, según se puso de manifiesto también en Informes anteriores.

CDTI, cuya ejecución del PAIF no presentó, en general, diferencias significativas con respecto a las magnitudes previstas, sí las ofrece en los resultados, si bien éstos son de escasa cuantía; y la Sociedad no ha realizado actuaciones de seguimiento y control de la ejecución del PAIF.

La planificación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales se efectuó, a través de su PAIF individual y de su PAIF consolidado, conforme al objetivo principal de reestructuración y privatización de sus Sociedades filiales que se concretaba en la enajenación por parte de SEPI de su participaciones accionariales en Sociedades con un proyecto empresarial competitivo y en el saneamiento de las Empresas dependientes en proceso de reestructuración. Por lo que respecta al PAIF individual, en la ejecución de las previsiones del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se produjeron

documentación de este proceso negociador. La venta produciendo en el ejercicio un beneficio de 44 millones, habiéndose obligado ARISTRAIN a no vender las acciones hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2002 y a colaborar en la ejecución del Plan Industrial presentado y asumido por el socio tecnológico ARBED durante los años 1998 al 2002. En la operación de venta a ARISTRAIN existía un compromiso de elaborar una auditoría sobre el precio de dicha venta pero éste informe no se ha aportado en el curso de las comprobaciones realizadas.

La enajenación del 9% del capital de ENAGAS a GAS NATURAL estaba condicionada por la venta anterior del 9% realizada a la misma Sociedad por el extinguido INH, así como por los compromisos adquiridos por este último (y traspasados a SEPI) en la venta anterior, cuyo coste podía situarse entre 200.000 y 300.000 millones de pesetas. La venta registró un beneficio en el ejercicio de 8.933 millones pero hubo gastos en otros ejercicios y provisiones en el INH de, al menos, 4.399 millones por lo que la operación registró un neto para el sector público de 4.517 millones. Además, SEPI satisfizo 2.214 millones por la extinción de la mayoría de las responsabilidades contraídas por el INH en la primera venta, permaneciendo pendiente un litigio ante el Tribunal Supremo sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas, que se halla provisionado dentro de una partida cuya cuantía de 13.100 millones, debería reducirse en 4.500 millones por la extinción de otras responsabilidades.

Como consecuencia de los acuerdos suscritos con los trabajadores de IBERIA en compensación al esfuerzo de reducción salarial en los años 1994 y 1995, se les entregaron acciones gratuitas y se les otorgaron opciones de compra de acciones que, iniciadas en 1997, continuaron en 1998. SEPI ha contabilizado 345 millones de pesetas por la diferencia entre los valores de las acciones pactados en aquellos acuerdos y los valores contables registrados en el momento de su entrega.

Los beneficios conseguidos por SEPI mediante las enajenaciones analizadas han permanecido en sus cuentas y han contribuido a financiar los gastos de las Sociedades del Grupo, entre otros, los producidos por la exteriorización de los compromisos laborales.

El análisis realizado en el ejercicio 1998 sobre las cuentas anuales consolidadas recibidas en el Tribunal ha puesto de manifiesto deficiencias en la información mínima que deben contener similares a las observadas en ejercicios anteriores y que se refieren principalmente a las notas relativas a las existencias, a las relaciones con Empresas vinculadas y a los créditos no comerciales. Los informes de auditoría de las cuentas consolidadas señalan incertidumbres respecto a las correspondientes a AHV, ENSIDESA, AESA, ENSB, DEFEX, BWE y MERCASA.

La verificación que establece el art. 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la ejecución

La enajenación del GRUPO INESPAL se acordó ante la falta de competitividad del negocio, habiéndose presentado sólo tres ofertas de las que únicamente la de ALCOA se consideró aceptable por su propuesta global de compra. Aunque en el ejercicio la operación registró un beneficio de 160 millones de pesetas, de acuerdo con la información sobre dotación de provisiones realizadas en diferentes ejercicios se estima que se originaron unas pérdidas cercanas a los 132.000 millones.

Para la venta de FERROPERFIL, que había pertenecido al GRUPO INESPAL, el Asesor contactó con los posibles compradores conocidos por trámites anteriores, ante la falta de interés en la adquisición de esta Sociedad puesta de manifiesto cuando se enajenó el Grupo. Finalmente sólo se recibió una oferta, presentada por el equipo directivo de FERROPERFIL, que, aunque implicaba costes para SEPI, se consideró preferible al cierre de la Empresa. La operación registró 193 millones de pérdidas en el ejercicio, además de los gastos contabilizados en otros ejercicios y del coste de las indemnizaciones relacionadas con el personal no asumido por el comprador.

Para la enajenación de INFOLEASING se seleccionaron 22 Empresas y se recibieron cinco propuestas eligiéndose la mejor oferta económica que, además, se comprometía al mantenimiento de la Sociedad y de la plantilla. El beneficio producido en el ejercicio por esta operación fue de 374 millones de pesetas.

La venta de las acciones de SEPI en PRODUCTOS TUBULARES a Tubos Reunidos S. A. se realizó por el precio simbólico de una peseta de acuerdo con los compromisos adquiridos por las partes con la intervención del Gobierno Vasco. La operación sólo registró 0,6 millones de pesetas en el ejercicio, pero hubo gastos en otros ejercicios por importe de 14 millones y provisiones dotadas por SEPI para riesgos y gastos por importe de 1.800 millones. Por otro lado, anteriormente, entre 1993 y 1996, SEPI había aportado a los fondos propios de Productos Tubulares S. A. 25.934 millones.

En la venta del GRUPO POTASAS la oferta seleccionada fue la de Dead Sea Works en función de la propuesta económica, la continuidad del proyecto empresarial y la garantía del mantenimiento del empleo. El beneficio de la operación registrado en el ejercicio fue de 8.637 millones de pesetas. Con posterioridad a la compraventa el comprador ha promovido una demanda judicial por deficiente contabilización de activos por un importe de 2.833 millones que está pendiente de resolución.

La venta de acciones de ACERALIA a los socios de acompañamiento del socio tecnológico tuvo lugar tras un proceso de negociación con compradores (proveedores y contratistas tradicionales de ACERALIA, empresas transformadoras siderúrgicas, etc.) en el que se establecieron acuerdos con ARISTRAIN para la venta del 0,41% del capital en 1997 y del 10,83423% en 1998. SEPI ha manifestado que no disponía de la

vista para el cierre del ejercicio 1998. Esta circunstancia propició que los resultados negativos del ejercicio fueran menores que los previstos.

También en relación con lo establecido en el art. 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas se ha analizado la planificación correspondiente al Ente público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) adscrito al Ministerio de Fomento. El GIF elaboró el PAIF y los presupuestos correspondientes al ejercicio 1998 sin formular indicadores de gestión ni estimar con cierto grado de rigor determinadas magnitudes relevantes de su actividad debido a la reciente creación del Ente y a la dificultad de precisar en el momento de confeccionar dichos documentos determinados proyectos. Parece, por ello, que la planificación se realizó con la finalidad fundamental de cumplir la obligación legal impuesta por la Ley General Presupuestaria y no para su utilización como instrumento de gestión. En cuanto al seguimiento y control del PAIF, el Ente no ha realizado actuación alguna.

Sociedades estatales y entidades financieras

La Ley 12/1998, de 28 de abril, modificó la Ley de Autonomía del Banco de España, con objeto de asegurar la plena integración del Banco de España en el Sistema Europeo de Bancos Centrales, reconociéndose en ella las potestades del Banco Central Europeo en la definición de la política de tipo de cambio del área del euro, y su ejecución por el Banco de España.

Al cierre del ejercicio 1998, el Banco de España mantenía un saldo de 1.720.644 millones de ptas., por créditos concedidos al Estado con anterioridad al 1 de enero de 1994, habiéndose amortizado durante el ejercicio 39.318 millones de ptas.

La Entidad estimó el lucro cesante del endeudamiento del Estado en 1.450 millones de ptas., siendo la remuneración de la cuenta corriente del Tesoro de 55.976 millones de ptas., según las condiciones establecidas en el Convenio suscrito entre ambas entidades.

Los créditos a la Seguridad Social, ascendían a 306.206 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1998, habiéndose amortizado durante el ejercicio 8.351 millones de ptas., de acuerdo con el calendario establecido en la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995. La remuneración de las cuentas corrientes de la Seguridad Social fue de 14.652 millones de ptas. y el lucro cesante ocasionado por los intereses no percibidos por el Banco sobre el saldo medio deudor mantenido por la Seguridad Social, se estimó en 13.085 millones de ptas.

La remuneración de las cuentas corrientes de las Comunidades Autónomas en aplicación de los convenios suscritos ascendió a 1.923 millones de ptas.

El beneficio del Banco de España se elevó a 1.076.261 millones de ptas., un 54% más respecto al ejercicio anterior.

inversión en activos monetarios del excedente de tesorería.

Los resultados del ejercicio, 4.091 millones de ptas., se desinan íntegramente a incrementar el fondo patrimonial que a 31 de diciembre de 1998 alcanzó la cifra de 19.540 millones de ptas., un 26% más que en 1997.

El FGDCC, en su actividad contractual, se sujeta al ordenamiento jurídico privado y a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

Con carácter general, la entidad no ha respetado el principio de publicidad, acudiendo, en alguno de los casos, únicamente al sistema de petición de ofertas. No obstante, en dos de los expedientes se ha debido a la incompatibilidad de la naturaleza de la operación con dicho principio.

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) obtuvo en 1998 un beneficio de 16.099 millones de ptas., un 12,2% mayor al conseguido en 1997, observándose una importante disminución del margen de explotación, que pasa de 10.515 a 4.484 millones de ptas., al tiempo que aumenta el beneficio extraordinario de 5.062 millones en 1997 a 12.755 millones en 1998.

Durante el ejercicio 1998, el ICO liquidó derechos frente a la AGE por valor de 34.605 millones de ptas., mientras que ésta sólo reconoció obligaciones por 1.130 millones. Por otra parte, el ICO canceló 18.163 millones de la deuda de la AGE por aplicación de resultados y patrimonio. Durante 1998, la deuda de la AGE continuó incrementándose, pasando de 260.752 a 276.063 millones de ptas.

En el ámbito de la contratación, al ICO le son de aplicación los principios generales de contratación del Sector Público previstos en la Disposición adicional sexta de la LCAP, así como las prescripciones del artículo 2 de esta Ley cuando celebre contratos en los que concurren los requisitos indicados en el mismo. Del análisis efectuado de la contratación, se desprende la no aplicación, en la mayoría de los casos, del principio de publicidad y la escasa promoción de concurrencia de ofertas.

En relación con el Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) no se ha procedido a dotar, como el Tribunal de Cuentas ha señalado en anteriores informes, las provisiones de insolvencias necesarias en el caso de países que de forma reiterada incurren en mora.

La contabilidad de la Administración General del Estado no contiene suficiente información sobre la actividad del Fondo. En este sentido, y teniendo en cuenta que el FAD carece de personalidad jurídica propia, sería recomendable que la contabilidad del Estado reflejara todas las operaciones llevadas a cabo por el mismo, y no sólo la cuantía de las dotaciones anuales.

La Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S. A. (SEPPA) realizó durante 1998 una OPV de Argentina mediante la que se vendieron las últimas acciones poseídas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, representativas del 26,58% del capi-

tal de la entidad financiera, una OPV de 96.404.675 acciones de Tabacalera, y se iniciaron los trabajos preparativos de la venta de las participaciones residuales de Aldesa, Tabacalera y Telefónica.

El importe neto de la cifra de negocio contabilizado por la Sociedad ascendió a 249.434 y 260.659 millones de ptas. por las dos operaciones realizadas en 1998.

El beneficio antes de impuestos fue de 517.475 millones de ptas. que una vez deducido el impuesto sobre sociedades, originó un resultado del ejercicio de 336.161 millones.

Durante 1998 la Sociedad Estatal de Patrimonio II, Sociedad Anónima (SEP II) se encontraba, al igual que en el ejercicio 1997 pendiente de ser absorbida por SEPPA en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, circunstancia ésta que no se produjo hasta el 29 de octubre de 1999, en que la Junta General extraordinaria y universal de SEPII aprobó la disolución sin liquidación de la Sociedad, mediante la cesión global del activo y del pasivo a SEPPA, cuya Junta General extraordinaria y universal lo aceptó.

La Sociedad Estatal de Transición al Euro, S. A. (SETESA) se incluye por primera vez en el Informe Anual. Se constituyó el 12 de noviembre de 1997, teniendo como objeto social la prestación de servicios para la preparación del Plan Nacional de Transición al EURO, la obtención de financiación a tal fin y la ejecución de dicho Plan.

En materia de contratación, en cuanto sociedad estatal del art. 6.1.a) del TRLGP, ha de aplicar la Disposición adicional sexta de la LCAP. Se ha observado con carácter general, la no aplicación del principio de publicidad en los contratos celebrados, y una limitada utilización del principio de concurrencia.

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) ha aplicado en el ejercicio 1998 el nuevo Plan Contable de entidades aseguradoras, aprobado por R. D. 2014/1997, de 26 de diciembre, por el que se incorpora a la legislación nacional la normativa contable recogida en la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre, introduciendo cambios contables en la elaboración y en la valoración del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El beneficio del ejercicio después de impuestos ascendió a 2.531 millones de ptas., de los cuales 1.862 millones corresponden a beneficio de la cuenta técnica del seguro no vida y el resto a la cuenta no técnica. Las variaciones más significativas se han producido en el gasto por siniestralidad, que ha aumentado un 68% alcanzando los 2.931 millones de ptas., que no ha sido compensado con el aumento en los ingresos por primas que se han incrementado un 43%, situándose en 3.406 millones.

Los estados financieros en los que se recoge la actuación de la Compañía por cuenta del Estado se siguen presentando bajo dos criterios diferentes, enfoque de sector público y enfoque de sector privado, según la

evaluación del grado de recuperabilidad de los créditos contra las instituciones y países deudores. Con ambos enfoques los resultados del ejercicio presentan una importante disminución. Con enfoque de sector público, que atendiendo a la naturaleza soberana del deudor y acreedor, considera los créditos incobrables únicamente cuando haya un acto soberano de condonación, los resultados han descendido 26.097 millones de ptas., situándose en 23.352 millones. Con enfoque de sector privado que contempla la recuperabilidad de los créditos con criterios de acreedor privado, la diferencia ha sido superior, 80.191 millones de ptas., al ser el resultado de 15.216 millones. El descenso de los resultados debe a una disminución de los ingresos por cobros de siniestros y refinanciaciones, a un empeoramiento de las provisiones de recobro y a la variación de las provisiones para prestaciones y gastos netos de recobro.

Se reitera la recomendación efectuada por este Tribunal en Informes anteriores de la necesidad del establecimiento por la Administración de un sistema de retribución que resulte ajustado al coste efectivo de los servicios prestados por CESA.

También se reitera la necesidad de que la Compañía desague los intereses obtenidos de los fondos gestionados por cuenta del Estado de los obtenidos de los fondos propios, para su transferencia al Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre.

Con carácter general la sociedad celebra los contratos sin respetar el principio de publicidad de conformidad con la Disposición adicional sexta de la LCAP.

En el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) el resultado de la Corporación General antes de impuestos y de la dotación a la provisión técnica de estabilización fue de 63.831 millones de ptas., y se constituyó, principalmente, por los ingresos por primas que experimentaron un incremento de un 4,8 %, y por los ingresos financieros y materiales que aumentaron 35.164 millones y 2.039 millones, respectivamente. No obstante, la rentabilidad de los activos financieros descendió, al bajar los tipos de interés del 4,75 % en diciembre de 1997 al 3 % en diciembre de 1998.

Respecto a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), los ingresos obtenidos por el recargo del 5 por mil sobre las primas recaudadas por contratos de seguro distintos del seguro sobre la vida y del seguro de crédito a la exportación por cuenta o con el apoyo del Estado, cuya recaudación y gestión está encomendada al CCS, ascendieron a 11.301 millones de ptas., con un incremento del 2,58 % respecto al ejercicio anterior. La no existencia de pagos por subvenciones a la CLEA, por autofinanciación de esta en el ejercicio 1998, hizo que todos los ingresos por recargos incrementasen el fondo a favor de la Comisión que a final de 1998, deducidas unas anulaciones de ejercicios anteriores, se situó 37.952 millones de ptas.

INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. ha tenido unas pérdidas de 35 millones de ptas. frente a unos beneficios de 3 millones en el ejercicio anterior. Este resultado se ha producido por el incremento de los gastos técnicos, que ascendieron a 1.497 millones de ptas., y han supuesto el 97,42 % sobre las primas recaudadas frente al 93,54 % en el ejercicio precedente.

La Compañía Española de Reafianzamiento S. A. (CERSA) ha obtenido unos beneficios de 3 millones de ptas. con una disminución del 66 % respecto a los del ejercicio anterior. La sociedad presenta unas pérdidas de explotación de 347 millones de ptas., originadas básicamente por la variación de las provisiones de tráfico y la dotación al fondo de provisiones técnicas. Estas pérdidas de explotación se compensan con 329 millones de resultados financieros positivos y 21 millones de resultados extraordinarios positivos.

Con carácter general, en materia de contratación, la entidad ha aplicado con carácter limitado los principios de publicidad y concurrencia.

La Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) ha obtenido unos beneficios después de impuestos de 91 millones de ptas., un 27 % inferiores a los del ejercicio anterior, por el incremento de las dotaciones del ejercicio a las provisiones para insolvencias. La Sociedad gestiona en régimen de contabilidad separada el Fondo constituido para la subrogación en bienes, derechos y obligaciones de ASICA (Asociación de Caución para Actividades Agrarias), de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1548/1988, de 23 de diciembre, de disolución y liquidación de ASICA. Asimismo, desde septiembre de 1991, SAECA gestiona la Sociedad Nacional de Avalés al Comercio S.G.R. (SONAVALCO), actuando también como Secretaria de la Comisión Liquidadora de la Sociedad.

Sociedad Nacional de Avalés al Comercio S.G.R. (SONAVALCO) ha tenido unas pérdidas de 45 millones de ptas., y presenta unos fondos propios negativos de 683 millones.

El saldo en acreedores a corto plazo se cifra en 893 millones, derivado de un préstamo de la Dirección General de Patrimonio, cuyo principal es de 395 millones con unos intereses acumulados de 498 millones, y son los responsables de las pérdidas finales de los mismos.

Otras entidades públicas estatales

En las cuentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se han observado algunos errores aritméticos y defectos formales, aunque no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial. La cuenta de resultados del ejercicio se cerró con un ahorro de 6.161 millones de pesetas (un 82% más que en 1997), destacando el incremento de las transferencias recibidas

del Estado (130.972 millones de pesetas, frente a los 121.479 millones del ejercicio anterior).

De las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la Agencia de Protección de Datos se deduce que el grado de ejecución de los créditos definitivos fue del 80% y el de las provisiones definitivas de ingresos del 405%, si bien, la Agencia dotó provisiones para insolvencias por importe de 2.832 millones de pesetas, de las que una parte cubre posibles devoluciones de ingresos recurridos, por lo que se debería haber contabilizado en cuentas de provisiones para riesgos y gastos. El resultado presupuestario obtenido fue positivo por importe de 1.077 millones, en tanto que el resultado económico patrimonial fue negativo por 146 millones.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social fue del 92% de sus créditos definitivos y el del presupuesto de ingresos del 103% de las provisiones definitivas, exceptuadas las correspondientes al remanente de tesorería. El resultado presupuestario fue positivo por importe de 14 millones de pesetas.

El grado de realización del presupuesto de ingresos del Instituto Cervantes fue del 102%, correspondiendo a las transferencias corrientes y de capital del Estado un porcentaje superior al 97% del total de derechos reconocidos. El superávit presupuestario en 1998 fue de 567 millones de pesetas.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) ha liquidado el presupuesto del ejercicio con un resultado y un saldo presupuestario positivos por 593 millones de ptas., frente al déficit de 300 millones registrado en 1997, en lo que ha incidido significativamente el reconocimiento en 1998 de ingresos procedentes de ejercicios anteriores por 718 millones de ptas. correspondientes, en su mayor parte, a regularizaciones de la tasa de inspección y control de centrales nucleares de los ejercicios 1994 y 1995. Al cierre del ejercicio estaban pendientes de imputar al presupuesto tasas recaudadas por un importe de 45 millones de ptas., y permanecían pendientes de contabilización las operaciones por las regularizaciones de la citada tasa para los ejercicios 1996, 1997 y 1998, que suponían unos ingresos netos para el Consejo de 149 millones de ptas. Ambas partidas deberán imputarse al presupuesto de ingresos de ejercicios futuros.

Las cuentas anuales del CSN en 1998 presentan unos fondos propios por un importe de 6.214 millones de ptas. Entre los activos del inmovilizado inmaterial, el Consejo ha registrado gastos de investigación y desarrollo por un valor neto contable de 552 millones de ptas., cuya activación no está fundamentada en un estudio individualizado de cada proyecto que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por los principios contables públicos.

En el análisis de la actividad contractual del CSN en el ejercicio se ha puesto de manifiesto que se mantiene el incumplimiento de la preceptiva comunicativa al

Registro Público de Contratos señalado en Informes anuales anteriores, la Entidad no aporta, con carácter general, la correspondiente certificación de existencia de crédito y la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza sin reunir los requisitos establecidos en la Ley.

En 1998 el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN) ha seguido dando un tratamiento extrapresupuestario a las subvenciones recibidas del INEM, que se debe calificar de incorrecto dada su naturaleza presupuestaria por lo que procede ajustar el saldo presupuestario obtenido en el ejercicio en 13 millones de ptas., hasta alcanzar la cifra de 409 millones de ptas.

Se mantienen las debilidades de control interno en las actividades generadoras de ingresos puestas de manifiesto en Informes anteriores, tales como concentración de funciones, carencia de un manual de procedimientos y la aplicación del principio de caja en la contabilización. Por ello, el resultado ajustado puede registrar modificaciones que se concretarán en el informe especial de fiscalización en curso.

En materia contractual la entidad está sujeta a la LCAP, con carácter general en los expedientes examinados no se aporta la certificación de la existencia de crédito y no se ha justificado la elección del procedimiento y forma utilizada en la adjudicación de los contratos. Asimismo se han producido demoras imputables a los contratistas en la ejecución de los contratos.

El Instituto Español del Comercio Exterior (ICEX) no ha rendido los estados de la liquidación del presupuesto aprobado para el ejercicio, cuyos créditos iniciales ascendieron a 27.956 millones de ptas. El Instituto manifestó que en 1998 inició la adaptación de su sistema contable a los principios de la contabilidad pública, «proceso que culminará en el cierre del ejercicio 1999».

En el ejercicio 1998 el ICEX ha registrado ajustes contables cuyo efecto en las cuentas ha sido significativo, lo que ha motivado, fundamentalmente, que los resultados del ejercicio presenten unos beneficios de 14.145 millones de ptas. cuando en 1997 presentaron pérdidas por 2.685 millones de ptas. y que los saldos de las cuentas a cobrar para las oficinas comerciales en el exterior (Ofcomes) y las direcciones territoriales de comercio (Dts) y de las provisiones para operaciones de tráfico presenten disminuciones interanuales notables situándose al cierre de 1998, en 4.152 y 433 millones de ptas., respectivamente, frente a los 8.284 y 21.956 millones de ptas. del ejercicio 1997.

Los procedimientos implantados por el ICEX para desarrollar su actividad contractual mantienen las deficiencias señaladas en el Informe anual para 1997, lo que limita significativamente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. La normativa interna únicamente contempla la contratación de servicios y de obras, aunque no se establece ningún tipo de publicidad ni se fundamenta la imposibilidad de su aplicación; los

procedimientos regulados para la concurrencia de proveedores no prevén ni se establecen criterios objetivos cuantificables para la selección del contratista.

El importe de las operaciones contratadas por Expansión Exterior (EE) en 1998 se elevó a 84.480 millones de ptas. El balance presenta un total de 4.367 millones, 257 más que en 1997; en el circulante destaca el elevado nivel de recursos disponibles, 1.050 millones de ptas. colocados en inversiones financieras temporales, y la tesorería 516 millones.

En materia de contratación la sociedad ha dispuesto de unas normas internas provisionales dirigidas a regular la contratación de proveedores de bienes y servicios con carencias respecto a la promoción de la concurrencia y la aplicación del principio de publicidad.

El volumen de las operaciones contratadas por FOCOEJ durante 1998 se elevó a 5.194 millones de ptas., frente a los 30.640 millones de 1997, debido a la aportación de operaciones realizadas por la sociedad en la constitución de EE. La Sociedad obtuvo un beneficio antes de impuestos de 635 millones de ptas., frente a los 581 millones del ejercicio 1997.

Las cifras de ingresos y gastos han experimentado importantes incrementos respecto a 1997 (el 27% de ingresos, el 20% de gastos y 581 millones de beneficios brutos) que se justifican por las operaciones iniciadas por FOCOEJ en ejercicios anteriores que han tenido un alto grado de ejecución en 1998.

La integración proporcional en las cuentas anuales de FOCOEJ de sus participaciones en tres UTEs tiene un efecto de 1.217 millones en el activo, 1.051 millones en el pasivo, y 139 millones de beneficios.

En 1998 SIRECOX ha recibido 159 millones de ptas. de dividendos por la liquidación de su participada SRX Internacional, LTD, cuya disolución fue autorizada por el Consejo de Ministros el 31 de julio de 1998. Los beneficios de esta Sociedad alcanzan un importe de 140 millones que mejora los 47 millones obtenidos en 1997.

En el análisis de la actividad económico-financiera de 1998 de la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S. A., destaca, al igual que se ha señalado en Informes Anuales de ejercicios anteriores, el elevado nivel de liquidez, que tiene su origen, en gran medida, en la aparición en 1994 de la línea ICOICEX, ascendiendo las inversiones financieras temporales a 2.264 millones de ptas. Hay que señalar que el incremento del saldo neto de los recursos obtenidos por COFIDES en 1998 de diversas entidades financieras alcanza la cifra de 1.087 millones, mientras que el incremento de las inmovilizaciones financieras en proyectos de inversión, en el mismo periodo, se eleva a 637 millones.

De los trabajos de fiscalización realizados se desprende la existencia de una estrategia financiera en la que con escasos recursos propios, concediendo una financiación privilegiada y tratando de mantener el equilibrio financiero, COFIDES ha procedido a obtener del mercado financiero a lo largo de varios ejercicios una

rentabilidad que le permitiera cubrir sus cargas de estructura mediante la colocación de una parte de sus recursos. Con el estrechamiento de los márgenes financieros a raíz de la reducción de tipos experimentada en los ejercicios 1997 y 1998, esta actuación se ha revelado incapaz de cubrir los gastos de estructura en ambos ejercicios.

La cuenta de pérdidas y ganancias presenta un resultado positivo de 82 millones de ptas., 9 millones más que en 1997. El 23 de diciembre de 1997 la Sociedad formalizó la venta de acciones que mantenía en una sociedad argentina, operación que ha generado unas plusvalías netas de 342 millones de ptas., 85 millones registrados en 1997, y los restantes 257 millones en 1998. En relación con el registro contable de las plusvalías, se pone de manifiesto que el criterio seguido por COFIDES en algunas de estas operaciones de capital-riesgo vulnera el principio de devengo y puede menoscabar la imagen fiel de los resultados obtenidos por la Sociedad en los ejercicios en los que están vivas.

La creación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, del GIEJ, FIEJ y FONPYME, cuya gestión se encomendó a COFIDES, no ha tenido virtualidad en el ejercicio 1998. Aunque los PGE reflejaron una dotación de 10.000 millones para el GIEJ y el FIEJ y 500 millones para el FONPYME, su regulación no se produjo hasta la publicación del Real Decreto 2815/98, de 23 de diciembre, en relación a la actividad y funcionamiento del FIEJ y el FONPYME. El GIEJ carece de tal regulación por lo que estos fondos presupuestarios no han sido utilizados en el ejercicio.

En su actividad contractual es de aplicación a la sociedad, la Disposición adicional sexta de la LCAP. Se han observado deficiencias en el control y seguimiento de las inversiones una vez que se han formalizado los contratos de concesión de préstamos. Asimismo la entidad ha cobrado a los prestatarios unos gastos en concepto de análisis de proyectos que no han sido aprobados por el Consejo de Administración.

Las cuentas presentadas por el Ente Público Aeroportuos Españoles y Navegación Aérea (AENA) se ajustan, en líneas generales, a la normativa aplicable. La cuenta de pérdidas y ganancias se cerró con un beneficio de 17.790 millones de pesetas, un 25% más que en el ejercicio anterior. Los gastos ascendieron a 174.668 millones de pesetas (de los cuales el 34% correspondió a gastos de personal) y los ingresos se situaron en 192.458 millones (compuestos en un 97% por los derivados de la prestación de servicios).

Las cuentas rendidas por los Entes Públicos Puertos del Estado y las 27 Autoridades Portuarias se ajustan también, en líneas generales, a la normativa aplicable. La cuenta de pérdidas y ganancias agregada del conjunto del sistema portuario estatal se cerró con un beneficio de 19.439 millones de pesetas, un 60% más que en 1997. Debe destacarse que la distribución del Fondo de Contribución entre las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado fue decidida por este último Ente,

en lugar de por el Comité (del que forman parte los Presidentes de cada Autoridad Portuaria) previsto al efecto en el artículo 46 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en la nueva redacción dada por la Ley 62/1997).

El Consorcio de la Zona Especial Canaria ha rendido las cuentas del ejercicio de acuerdo con la normativa aplicable. La cuenta de pérdidas y ganancias registró unas pérdidas de 165 millones de pesetas. No obstante, debe destacarse que el Consorcio carecía en 1998 de actividad operativa, dado que la apertura del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria estaba aún pendiente de la preceptiva autorización de la Comisión Europea.

Durante 1998 el Grupo Radio Televisión Española (RTVE) registró pérdidas consolidadas por importe de 117.912 millones de ptas. con un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 2,3%. Pese al crecimiento de un 17% en las ventas de publicidad, sigue manteniéndose la situación de desequilibrio entre ingresos comerciales y gastos totales, sin que se haya aprobado el Plan estratégico que requirió el Contrato Programa de 1993, ni se haya establecido un mecanismo de cuantificación de los costes que incurra como prestador de servicio público.

Continúa igualmente la utilización del recurso al endeudamiento como mecanismo para diferir en el tiempo la integración en las cuentas del estado de los resultados negativos generados. Este recurso se ha visto incrementado a consecuencia de la no asunción por el Estado de deuda del Grupo, al igual que en el ejercicio anterior. Al cierre de 1998 el endeudamiento del Grupo se elevaba a un total de 641.836 millones de ptas. con un crecimiento del 26,1% respecto al ejercicio anterior. Los gastos financieros crecieron un 22,3% respecto a 1997, situándose en 28.247 millones de ptas.

El Ente público RTVE está sujeto en su actividad contractual a las prescripciones de la LCAP. Del examen de los contratos fiscalizados en el ejercicio 1998 se desprende con carácter general, que la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza sin reunir las formalidades exigidas por la ley; además la clasificación de las empresas adjudicatarias, así como su solvencia económica, financiera y técnica en diversos expedientes no está suficientemente acreditada y los pliegos de cláusulas administrativas particulares son de fecha posterior a la aprobación del expediente. Con carácter general, no se constituyen las garantías definitivas de conformidad con el art. 37.1 LCAP.

TVE, S. A. y RNE, S. A., en cuanto sociedades estatales del art. 6.1.a) TRLGP están sujetas, en materia de contratación, al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, aplicando, con carácter general, su normativa interna reguladora.

La actividad del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION), en el ejercicio se ha centrado en la continuidad de la prestación del servicio portador de la difusión de señales de televi-

sión. Esta actividad constituye la única fuente de ingresos para el mismo, cifrándose en 24.592 millones de pesetas, de los que el 95% constituye el coste de los servicios a pagar a Retevisión S. A., en virtud del contrato suscrito entre ambas entidades. El período medio de cobro de la facturación emitida se ha reducido en este ejercicio significativamente reduciendo el riesgo potencial a que se hacía alusión en el Informe Anual del ejercicio 1997. Durante el ejercicio se ha producido la liquidación de la sociedad Operador de Telecomunicaciones S. A. (OPTTEL) acordada en 1996.

El Ente público RETEVISIÓN, en el ejercicio 1998, no ha estado sujeto a la LCAP, en base a la Disposición transitoria sexta, aplicando los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo han sido de aplicación las normas internas que en esta materia fueron aprobados en diciembre de 1997.

La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) ha asumido en el ejercicio 1998 la liquidación de una sola entidad. Esto unido a que sus necesidades de financiación se han cubierto con los excedentes de tesorería que se han ido generando, ha llevado a la CLEA a no solicitar subvención alguna al CCS en este ejercicio. El remanente de tesorería a 31 de diciembre era de 3.217 millones de pesetas. Como consecuencia de la menor actividad de la Entidad, los gastos disminuyeron en el ejercicio en un 19 %, y los ingresos en un 45 % como consecuencia de la no percepción de subvención por parte del Consorcio.

En el ejercicio 1998, no son de aplicación a la CLEA los términos de la LCAP, salvo en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia.

En la contratación de abogados la entidad ha aplicado las normas internas aprobadas, a tal fin, en 1997. Por el contrario, en la contratación de los procuradores no se han observado los principios citados.

La regulación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) fue modificada mediante la Ley 37/98, de 16 de noviembre, trasponiendo diversas Directivas comunitarias relativas a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables y a los sistemas de indemnización de inversiones.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1998, en base del art. 153 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, se acordó aplicar el excedente de la entidad del ejercicio 1997, que ascendía a 1.907 millones de pesetas, a la creación de las reservas necesarias para la financiación de las inversiones que la CNMV deba llevar a cabo para el cumplimiento de sus fines.

Los ingresos por tasas ascendieron a 4.579 millones, lo que supuso un incremento del 34% respecto de 1997, y ello pese a la disminución producida a partir del 1 de octubre de 1998, como consecuencia de la publicación del Real Decreto 1732/98, de 31 de julio.

El beneficio de la entidad fue de 2.584 millones de pesetas, que representó un incremento del 55% respecto al ejercicio anterior.

En materia de contratación la entidad está sujeta a la aplicación de la LCAP, desprendiéndose de los contratos examinados en el ejercicio, con carácter general, una incorrecta formalización de las declaraciones de no estar incurso en las prohibiciones de contratos, así como una indebida justificación de la recepción de los contratos y un incumplimiento de lo dispuesto en el art. 55.

El ejercicio de 1998 ha sido el primero de completo funcionamiento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) tras la publicación en 1997 de las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan. El resultado se ha elevado a 711 millones con ingresos de 1.760 millones de pesetas y gastos de 1.049 millones, frente a una previsión presupuestaria de 1.439 para ambos conceptos. El resultado se integró en el patrimonio constituyendo, junto al anticipo reintegrable concedido en 1997 por el Ministerio de Fomento, las fuentes de financiación a largo plazo del balance al cierre del ejercicio. El reembolso de dicho anticipo previsto para 1998 se ha visto diferido hasta 2003 en orden a financiar la adquisición de la sede social. Al no haberse producido a final de año dicha adquisición, la tesorería se situaba en 2.096 millones de pesetas.

La entidad está sujeta en la actividad contractual a la LCAP, desprendiéndose, con carácter general, de los contratos examinados la constitución de la garantía definitiva sobre el precio de adjudicación y no sobre el presupuesto de licitación, notificándose la adjudicación al Registro Público de contratos fuera de los plazos legalmente previstos. En algunos expedientes, se acude a la tramitación de urgencia sin motivar debidamente esta circunstancia.

Correos y Telégrafos se configuró como Entidad pública empresarial por una disposición adicional de la LOFAGE (hasta entonces era un Organismo autónomo). La Orden ministerial de 9 de marzo de 1998 dispuso que Correos debía iniciar la prestación de servicios como Entidad pública empresarial el 1 de abril de 1998. Por este motivo, Correos ha rendido dos cuentas en el ejercicio: una desde 1 de enero hasta 31 de marzo, con el formato propio de las cuentas de los Organismos autónomos (aunque sin incluir los estados de liquidación presupuestaria, dado que no contó con un presupuesto limitativo en el ejercicio); y otra por el período de 1 de abril a 31 de diciembre, con los formatos y criterios del Plan General de Contabilidad. No obstante, Correos no efectuó un asiento de apertura a 1 de abril que reflejara los bienes, derechos y obligaciones del antiguo Organismo autónomo en los que se sustragaba. Por el contrario, la Entidad se limitó a efectuar una continuación de la contabilidad del Organismo autónomo cerrada a 31 de marzo. Los resultados positivos conjuntos del ejercicio 1998 (sumando ambos períodos) se elevaron a 13.709 millones de pesetas, un 2% inferiores a los registrados por el Organismo autónomo en 1997.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

ÍNDICE

II.2.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1.1 Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos

II.2.1.2 Sociedades estatales y entidades financieras

II.2.1.3 Otros Entes públicos y Universidades

II.2.1.4 Seguridad Social

II.2.2 REMISIÓN DE CONTRATOS

II.2.1 Rendición de cuentas

Si bien la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado incorpora una nueva denominación de las entidades que integran el Sector público estatal, dado que en la Disposición transitoria tercera se establece el procedimiento a seguir en su adaptación así como un plazo máximo de 2 años para llevarla a cabo, plazo no concluido a la finalización del ejercicio examinado, en el presente Informe se mantiene la denominación y clasificación de ejercicios precedentes.

II.2.1.1 Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos

Como se indica en la FDDD/98, la Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1998 se ha presentado fuera del plazo legalmente establecido, puesto que, si bien la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) se envió a este Tribunal el 20 de septiembre de 1999 y unos primeros estados anuales agregados de los Organismos autónomos se recibieron antes del 31 de octubre, las cuentas del Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y los estados anuales agregados definitivos, en los que se incluían ya las cuentas del FEGA, se remitieron el 14 de diciembre de 1999¹.

¹ Dado que todas y cada una de las cuentas de los OAA y OACIF forman parte, como tales, de la CGE y se envían sucesivamente al Tribunal, no queda claramente fijado en el TRLGP el momento en que debe entenderse remitida la CGE ni los Organismos que deben considerarse integrados en ella. Ante estas indefiniciones legales se ha mantenido y se mantiene por este Tribunal el criterio interpretativo de que, por lo que atañe a dichos OAA y OACIF, tales circunstancias quedan determinadas por el momento de presentación de los respectivos estados anuales agregados y por los Organismos incluidos en ellos.

Por otra parte, como se indica igualmente en la FDDD/98, un 71% de las cuentas de los Organismos autónomos han sido remitidas a este Tribunal con posterioridad al último día del plazo máximo posible (31/8/99), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 130 del TRLGP, y se han observado retrasos en el envío de algunas cuentas parciales de la Administración General del Estado.

Las cuentas de los Organismos autónomos no incluidos en los estados anuales agregados de 1998, exceptuados la Gerencia de Infraestructura de la Seguridad del Estado, Agencia Española del Medicamento y Comisionado para el Mercado de Tabacos que no las presentaron al no haber tenido actividad durante el ejercicio, se han recibido con un retraso medio de casi siete meses. Estas cuentas corresponden a los siguientes Organismos: Oficina Española de Patentes y Marcas, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas, Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Instituto de Astrofísica de Canarias e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Por último hay que indicar que todas las cuentas de Organismos autónomos del ejercicio 1997 habían sido rendidas al Tribunal antes de la fecha de cierre del Informe anual de dicho ejercicio, por lo que no quedaban cuentas de ese año pendientes de rendición.

II.2.1.2 Sociedades estatales y entidades financieras

II.2.1.2.1 Sociedades estatales no financieras

En el ejercicio 1998, en la rendición de cuentas de las Sociedades estatales no financieras se ha producido una sensible mejoría respecto a ejercicios anteriores en cuanto al número de Sociedades que las han rendido en plazo. Hasta 31 de octubre de 1999, fecha en que finalizó el plazo establecido para que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) remitiera al Tribunal las cuentas de las Sociedades estatales correspondientes al ejercicio de 1998, se habían recibido las cuentas de 170 Sociedades, cuando en 1997 sólo se habían recibido las de 45; y, además, hay que tener en cuenta que el número total de Sociedades estatales se viene reduciendo sensiblemente en los últimos ejercicios como consecuencia de la política de privatización aplicada de forma más acentuada por el Gobierno desde 1996.

Fuera del plazo legalmente establecido y hasta la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Anteproyecto se han recibido las cuentas de otras 64 Sociedades estatales no financieras, estando pendientes de rendición las cuentas anuales del ejercicio 1998 de las Entidades que se relacionan en el Anexo II.2.1.1., en el que se especifican, en su caso, las causas o circunstancias que han determinado esta falta de rendición.

aprobación de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud.

Los plazos para la remisión de las cuentas anuales a este Tribunal fueron establecidos en la Orden de 18 de diciembre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que reguló las operaciones de cierre del ejercicio 1998 para los agentes del sistema de la Seguridad Social. El art. 5 de esta norma, previó que las Entidades Gestoras, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, debían enviar las cuentas anuales a la Intervención General de la Seguridad Social antes del 15 de abril de 1999, teniendo en cuenta que, las cuentas remitidas por las Mutuas tendrían el carácter de provisionales hasta que fueran aprobadas por sus correspondientes Juntas Generales con la fecha límite de 30 de abril de 1999. Sin embargo, la Orden de cierre no aclaró el efecto que el señalamiento de estas dos fechas tendría sobre los plazos de rendición de cuentas, situación de inseguridad jurídica que afectó al inicio del cómputo del plazo de dos meses con contaba la Intervención General de la Seguridad Social para su remisión al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el art. 35 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora de su funcionamiento. Esta indefinición motivó que la Intervención remitiera a este Tribunal las cuentas de 10 Mutuas con posterioridad al 15 de junio de 1999, sobrepasando así el plazo de 2 meses contado desde el 15 de abril, que era la fecha límite para la remisión por parte de las Mutuas de sus cuentas provisionales².

En cuanto a la rendición de cuentas del ejercicio 1998 de las Fundaciones, dos disposiciones de distinto rango regularon sus plazos de remisión. Por una parte, la existencia de las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social en relación con la remisión de las cuentas provisionales y definitivas a la citada Intervención por parte de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ya que el artículo 5 de la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de cierre del ejercicio 1998, al prever la remisión de las cuentas anuales de las Mutuas estableció dos plazos:

Hasta el 15 de abril de 1999 para las cuentas provisionales.
Hasta el 30 de abril de 1999 para las cuentas definitivas.

La existencia de este doble plazo es incontestable por lo que, al no aclarar la propia Orden Ministerial de 18 de diciembre, el efecto que este doble señalamiento del plazo tendría, a su vez, sobre el plazo de rendición de las cuentas anuales a este Tribunal de Cuentas, ha creado, como se expone en el Informe, una situación de inseguridad jurídica que ha llevado, en última instancia, a que este Tribunal de Cuentas considere que la remisión, por la Intervención General de la Seguridad Social, se ha realizado fuera de la fecha límite del 15 de junio de 1999. En todo caso, el argumento de la Intervención General de la Seguridad Social en el sentido de que el propósito de este doble plazo tenía como objeto «ir conociendo con la mayor exactitud posible las magnitudes más relevantes de la Seguridad Social en el plazo más breve, no puede ser admitida por este Tribunal, toda vez que, la Orden Ministerial de cierre, que tiene efectos frente a terceros, no era la sede normativa en la que debió plasmarse este criterio de la Intervención, de alcance interno. Por último, los artículos 128 y 130 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en redacción dada por la Ley 50/1998 en la que la Intervención General de la Seguridad Social trata de fundamentar la metodología por ella seguida, no contemplan ningún supuesto similar al ahora tratado.

Radiotelevisión Española (RTVE)
Ente Público de la Red Técnica de Televisión (RETEVISION)

Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)
Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)

Las cuentas de los Entes públicos Puertos del Estado y las veintisiete Autoridades Portuarias se han recibido en el Tribunal entre julio de 1999 y marzo de 2000 (catorce de ellas fuera del plazo legalmente establecido).

La entidad pública empresarial Correos y Telégrafos remitió sus cuentas, por conducto de la IGAE, denegando el plazo legal establecido, aunque no vinieron acompañadas de los informes de control financiero permanente y de auditoría de las cuentas anuales que debería haber realizado la IGAE.

Las cuentas anuales del ICEX, que han tenido entrada en este Tribunal con más de 6 meses de demora respecto al plazo legal establecido, no se ajustan a la estructura presupuestaria exigible ya que no incorporan la cuenta de liquidación de su presupuesto.

Respecto a los restantes entes públicos, las cuentas de la AEAT, el Consorcio de la Zona Especial Canaria, GIF, CNSE, RTVE y el CSN se recibieron dentro del plazo legal establecido, mientras que los otros 9 entes han remitido sus cuentas anuales fuera de plazo, con retrasos que oscilan entre 2 y 160 días.

Asimismo, se han remitido las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVE.

Finalmente, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), única que permanece en el ámbito de la Administración General del Estado, presentó sus cuentas con cierto retraso en relación con el plazo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu.

II.2.1.4 Seguridad Social

La Intervención General de la Seguridad Social ha remitido, de acuerdo con el art. 151 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, la Cuenta General de la Seguridad Social y las cuentas anuales de las Entidades Gestoras, Tesorería General, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD. Fruto de la convalidación y posterior tramitación del citado Real Decreto-Ley fue la

presente Anteproyecto, son las correspondientes a los grupos societarios que se relacionan en el Anexo II.2.1.4. A partir de los datos de que dispone este Tribunal, teniendo en cuenta las condiciones que establece el artículo 42 del Código de Comercio respecto a la obligación de consolidar y las excepciones a esta obligación, se han reclamado a través de la IGAE las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 de los grupos societarios que se considera que debían elaborarse, sin que hasta la fecha se hayan recibido las de las que, asimismo, se relacionan en el Anexo II.2.1.4.

II.2.1.2.2 Sociedades estatales financieras

Se incluyen las entidades que desarrollan actividades crediticias, aseguradoras y de avales o caución, o directamente relacionadas con las mismas. Han remitido cuentas anuales del ejercicio 1998 un total de 34 Sociedades estatales y entidades financieras, de las que 28 son sociedades mercantiles con participación pública mayoritaria absoluta y 6 entidades de derecho público, todas ellas sujetas a esta obligación en dicho ejercicio. Han remitido sus cuentas fuera del plazo legal establecido 21 entidades, con retrasos que oscilan entre 2 y 87 días.

Se han recibido, además, las cuentas anuales consolidadas de los grupos de empresas de CESCE, MUSINI y FOCOEX, y los estados consolidados de las Corporaciones General y del Seguro Agrario Combinado del Consorcio de Compensación de Seguros.

II.2.1.3 Otros entes públicos y Universidades

Se recoge en este epígrafe, a falta de una clasificación más precisa, el seguimiento en la rendición de cuentas de los entes públicos que, de acuerdo con lo previsto en su respectiva Ley de creación, se incluyeron expresamente en el artículo 6.5 del TRLGP, derogado por la citada Ley 6/1997, así como de aquéllos a los que se reconoce un régimen presupuestario específico en el artículo 1.º de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, o constituyen, con alguno de los anteriores, una actividad pública dentro de un determinado subsector.

Se incluyen en este subepígrafe los siguientes entes:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
Puertos del Estado y 27 Autoridades Portuarias
Consorcio de la Zona Especial Canaria
Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos
Agencia de Protección de Datos (APD)
Consejo Económico y Social (CES)
Instituto Cervantes (IC)
Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)
Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE)

Como en ejercicios anteriores, en la mayor parte de los casos la causa de la falta de rendición de las cuentas anuales es la discrepancia de criterio entre la IGAE y este Tribunal respecto a la no consideración por la Intervención como Empresas públicas de las Sociedades participadas mayoritariamente por otras Sociedades estatales, circunstancia que abunda en la necesidad de que se formule una definición legal clara del concepto de Sociedad estatal y Empresa pública.

Por otra parte, aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, se han producido demoras, y en algún caso falta de rendición, a causa del trámite de devolución de las cuentas por la IGAE a las Empresas para subsanar errores.

En términos generales, las Sociedades estatales que han remitido sus cuentas al Tribunal han remitido, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y los informes de gestión y auditoría; y, por el contrario no han remitido la liquidación de sus presupuestos. En el Anexo II.2.1.2, se relacionan las Empresas cuyas cuentas se han remitido incompletas, señalando los documentos no recibidos en este Tribunal, con excepción de la documentación relativa a la planificación de las Sociedades que se analiza en el subapartado II.8.1.4. del presente Anteproyecto.

Respecto a la falta de rendición de las cuentas de ejercicios anteriores al de 1998, en el Anexo II.2.1.3, se relacionan las Sociedades que en este Tribunal constan como pendientes de remitir sus cuentas correspondientes al ejercicio 1997, especificando, en los casos en que se dispone de información, la causa de la falta de rendición.

Por lo que se refiere a la rendición de los estados contables consolidados, el artículo 42 del Código de Comercio (en su redacción establecida por la Ley 19/1989, de 25 de julio) y el Real Decreto 1815/1991 de 20 de diciembre, sobre formulación de cuentas anuales consolidadas, obligan a las Sociedades mercantiles que se encuentran en una situación de dominio respecto a otras a formular, además de las cuentas anuales individuales, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del Grupo, obligación, asimismo, atribuible a las Entidades públicas sometidas al ordenamiento jurídico privado por serles de aplicación la citada normativa mercantil; y a partir de la vigencia de estas disposiciones, ha de entenderse que respecto a las Sociedades estatales en que concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio y las normas del Real Decreto de 20 de diciembre de 1991, la obligación establecida en los artículos 129 y 138 de la LGP ha de cumplirse remitiendo al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, tanto sus cuentas e informes anuales individuales como los consolidados.

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 recibidas en el Tribunal hasta el momento de cierre de los trabajos de elaboración del

b) Contratos administrativos de suministros.
 — Adjudicados por el sistema de subasta o concurso mediante procedimiento negociado cuando la cuantía del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas.

c) Contratos administrativos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

— Adjudicados mediante cualquier sistema cuando la cuantía del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas.

d) En igual plazo (dentro de los tres meses siguientes del acuerdo o resolución) deberán comunicarse las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados cumplimentando los anexos II, III, IV y V y remitiendo la correspondiente documentación justificativa.

En las relaciones certificadas remitas por los Departamentos ministeriales se incluyen 2.995 contratos correspondientes a la Administración General del Estado y los Organismos Autónomos, que suponen un importe total de 1.220.900 millones de pesetas.

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas no se han recibido a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización 205 contratos con un importe total de 63.874 millones de pesetas. Estos contratos se identifican en el anexo II.2.2-1.

Se reflejan a continuación, desglosados por Ministerios, los contratos incluidos en relaciones certificadas recibidos y no recibidos, correspondientes a la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, con sus importes en millones de pesetas.

| | Incluidos en relaciones certificadas | | RECIBIDOS | | NO RECIBIDOS | |
|--------------------------|--------------------------------------|------------------|--------------|------------------|--------------|---------------|
| | NÚMERO | IMPORTE | NÚMERO | IMPORTE | NÚMERO | IMPORTE |
| Admin. Públicas | 22 | 1.267 | 22 | 1.267 | 0 | 0 |
| Agríc. Pes. y Alim. | 61 | 9.344 | 60 | 9.316 | 1 | 28 |
| Asuntos Exteriores | 35 | 3.993 | 34 | 3.980 | 1 | 33 |
| Defensa | 1.093 | 512.029 | 1.018 | 506.203 | 75 | 5.826 |
| Economía y Hacienda | 175 | 23.388 | 161 | 22.938 | 14 | 450 |
| Educación y Cultura | 275 | 37.386 | 263 | 34.165 | 12 | 3.221 |
| Fomento | 559 | 467.362 | 504 | 426.910 | 55 | 40.452 |
| Indust. y Energía | 20 | 1.276 | 20 | 1.276 | 0 | 0 |
| Interior | 209 | 48.970 | 189 | 47.777 | 20 | 1.193 |
| Justicia | 26 | 2.071 | 26 | 2.071 | 0 | 0 |
| Medio Ambiente | 438 | 106.661 | 416 | 94.239 | 22 | 12.422 |
| Presidencia | 14 | 1.399 | 14 | 1.399 | 0 | 0 |
| Sanidad y Consumo | 12 | 886 | 11 | 800 | 1 | 86 |
| Trabajo y Asuntos Soc. | 56 | 4.868 | 52 | 4.705 | 4 | 163 |
| TOTAL MINISTERIOS | 2.995 | 1.220.900 | 2.790 | 1.157.026 | 205 | 63.874 |

II.2.2 Remisión de contratos

El art. 11 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas ordena que el Tribunal de Cuentas fiscalice en particular los contratos celebrados por la Administración del Estado en los casos en los que así esté establecido o que considere conveniente el Tribunal.

Los artículos 39 y 40 de la LFTCu desarrollan el mandato antedicho en relación a los contratos celebrados por la Administración del Estado que deben ser fiscalizados.

El art. 58 de la LCAP de 1995 establece los contratos que deben ser remitidos al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 58 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se requirió a los Departamentos ministeriales y Organismos Autónomos la remisión de las relaciones certificadas de contratos celebrados en dicho ejercicio y de los expedientes de contratación siguientes:

a) Contratos administrativos de obras.

— Adjudicados por el sistema de subasta cuando la cuantía del contrato exceda de cien millones de pesetas.

— Adjudicados por el sistema de concurso cuando la cuantía del contrato exceda de cincuenta millones de pesetas.

— Adjudicados mediante procedimiento negociado cuando la cuantía del contrato exceda de veinticinco millones de pesetas.

agosto de 1999, y de forma inadecuada, ya que de las cuentas anuales de la Fundación Hospital Manacor no constaba que hubieran sido aprobadas por su Patronato y de la Fundación Hospital Alcorcón no se aportaba el certificado del Secretario del Patronato en el que constara la aprobación de las cuentas por el acuerdo con los reparos realizados por la Intervención General de la Seguridad Social. Por lo tanto, fueron devueltas por este Tribunal a las correspondientes Fundaciones que las remitieron de nuevo, una vez aprobadas por sus respectivos Patronatos con fechas de entrada en este Tribunal el 7 de diciembre de 1999 y el 3 de diciembre de 1999, respectivamente, lo que aumentó el retraso en la rendición al Tribunal. Por otra parte, en la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, no estaban recogidos los presupuestos iniciales de ambas Fundaciones.

En lo que se refiere a la Cuenta General de la Seguridad Social de 1998, definida en la Resolución de 3 de julio de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado, que determina la estructura y composición de la Cuenta General de la Seguridad Social y de las cuentas de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, ha sido rendida por la Intervención General de la Seguridad Social de forma incompleta, al no recoger las cuentas agregadas de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón (Balance, Cuenta de resultado económico-patrimonial y Estado de liquidación del presupuesto). La Cuenta General de la Seguridad Social ha tenido entrada en este Tribunal el 29 de octubre de 1999 dentro del plazo, que finalizaba el 31 de octubre de 1999, fijado por la Orden de cierre.

Es necesario señalar que el Estado de liquidación del presupuesto rendido no ha recogido lo establecido en el art. 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ya que el presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social no ha sido integrado como una sección independiente en el de los servicios comunes de la Seguridad Social; es decir, en el de la Tesorería General de la Seguridad Social, sino que ha estado distribuido entre todas las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social en un nuevo grupo de programas 46 «Control interno y contabilidad». Asimismo, se han realizado inversiones destinadas a la Intervención General de la Seguridad Social que han sido imputadas, indebidamente, al grupo de programas 41 «Gestión de cotización y recaudación»⁴.

⁴ No se aceptan las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social en relación a que el apartado relativo a Rendición de cuentas del Informe Anual no es el apartado correcto para que este Tribunal haga referencia a que la liquidación del presupuesto de 1998 no recoge el de la propia Intervención, ya que este Tribunal de Cuentas considera necesario indicar, en este apartado del proyecto de Informe, que la Cuenta General de la Seguridad Social no incluyó la información necesaria sobre la liquidación del presupuesto de la Intervención.

teniendo en cuenta que las cuentas agregadas de las Fundaciones forman parte de la Cuenta General de la Seguridad Social, la Orden de cierre para 1988 estableció en su art. 5 en relación con los plazos para la rendición de cuentas de las Entidades Gestoras, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social era de aplicación a la Fundaciones. Sin embargo, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, en su art. 23.4 señala que las cuentas anuales se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente por lo que, el plazo establecido en la Orden de cierre del ejercicio no ha de ser tenido en cuenta, sino el plazo señalado en la citada Ley 30/1994, toda vez que las cuentas parciales de las Fundaciones deben ser aprobadas por sus Patronatos³.

Por lo tanto, dado que la Intervención General de la Seguridad Social tiene dos meses desde la recepción de las cuentas anuales de las entidades para remitirlas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el plazo de las Entidades Gestoras y para la Tesorería General de la Seguridad Social finalizó el 15 de junio de 1999, también el de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social finalizó el 15 de junio y para las Fundaciones, terminó el 31 de agosto de 1999.

La Intervención General de la Seguridad Social ha remitido en plazo, con fecha de entrada en este Tribunal el 14 de junio de 1999, el balance de situación, la cuenta de resultados, el estado de liquidación del presupuesto y la Memoria rendidos por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, y remitió en plazo, con fecha de entrada en este Tribunal el 14 de junio de 1999, las cuentas anuales rendidas por 20 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y el 25 de junio de 1999, fuera de plazo, las cuentas anuales rendidas por las 10 Mutuas restantes.

Las cuentas anuales de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, fueron remitidas por la Intervención General de la Seguridad Social el 5 de noviembre de 1999 con más de dos meses de retraso desde la finalización del plazo legal para rendir las cuentas anuales a este Tribunal, que terminó el 31 de

³ No se aceptan las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social en relación con el plazo de remisión de las cuentas anuales de las Fundaciones Hospital Alcorcón y Hospital Manacor, ya que los Patronatos de ambas Fundaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, dispusieron de un plazo, hasta el 30 de junio de 1999, para la aprobación de sus cuentas anuales y para su remisión al Protectorado. La Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1998, sin tener en cuenta lo dispuesto en la citada Ley, que debe prevalecer, estableció indebidamente un plazo menor para la remisión de las cuentas a la Intervención General de la Seguridad Social.

LUD únicamente envió las relaciones de algunos de sus Centros de gasto de forma fragmentada e incompleta, por lo que el Tribunal tuvo que requerir el 2 de agosto de 1999 al Ministro de Sanidad y Consumo el envío de sus relaciones certificadas.

A su vez, estas relaciones remitidas no incluyeron todos los contratos que debían figurar en ellas de forma detallada, o por el contrario, incluyeron contratos que no habían sido remitidos previamente en los plazos establecidos por los artículos 58 de la LCAP y 40 de la LFTCu, de los que el Tribunal tuvo conocimiento a través de esta fuente de información, como se verá en el siguiente cuadro.

De nuevo en este ejercicio, para intentar conocer si los contratos recibidos en el Tribunal alcanzaban la totalidad de los celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y susceptibles de ser fiscalizados por este Tribunal, se han utili-

De las Sociedades constituidas al amparo del artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la construcción, explotación y ejecución de obra pública hidráulica, sometidas también a la LCAP, a requerimiento de este Tribunal únicamente ha manifestado que había formalizado contratos en 1998 la sociedad Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., que ha celebrado tres, uno de obras y dos de consultoría y asistencia, por 322 millones.

Además, el Tribunal ha reclamado, según su naturaleza y nivel de actividad, a 218 Sociedades estatales y entidades de derecho público en las que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 1.3. de la LCAP, la remisión de relación certificada de todos los contratos celebrados durante el ejercicio 1998, o limitada, en su caso, a los contratos de importe superior a 100 millones de pesetas, y a los contratos de reparación, conservación, seguros, consultoría, publicidad, mantenimiento, limpieza y seguridad, así como cualesquiera otros de naturaleza similar, de importe superior a 50 millones. Han remitido la relación certificada (anexos II.2.2-2 y II.2.2-3) 88 Sociedades, manifestando haber celebrado 3.841 contratos, por un importe global de 580.588 millones; 105 Empresas informan no haber celebrado ningún contrato de los solicitados; y 25 no han contestado al requerimiento. Ninguna Sociedad estatal o entidad de derecho público llevó a cabo contratos de los previstos en el artículo 2 de la LCAP, según la información remitida al Tribunal.

De estos contratos se ha seleccionado una muestra para su fiscalización, cuyos resultados se recogen en los respectivos subepígrafes del apartado II.8.

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social están sujetos a las mismas obligaciones legales que el resto de las entidades del Sector público tendientes a asegurar la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 39 y 40.2 de la LFTCu.

El artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social atribuyó a partir del 1 de enero de 1998 —fecha de su entrada en vigor— competencias al Interventor General de la Seguridad Social para la celebración de contratos, confiriéndole la condición de órgano de contratación. Sin embargo, la IGSS no ha remitido al Tribunal de Cuentas ningún contrato celebrado en 1998, ni ninguna relación de contratos celebrados en el ejercicio, toda vez que, de hecho, no ejerció a lo largo de 1998 sus competencias en materia de contratación, como se pone de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.3 del presente Informe.

Por su parte, el INSS, el IMSERSO, el ISM y la TGSS cumplieron con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la relación certificada acreditativa de los contratos celebrados en el ejercicio en los términos del artículo 40.2 de la LFTCu. En cambio, el INSA-

En el cómputo de los contratos se ha considerado como un único expediente de contratación cada uno de los que, por estar fraccionados en lotes, dan lugar a varios adjudicatarios y a varios contratos.

Respecto a los Entes Públicos citados en el anterior epígrafe, se ha seguido un doble criterio: al Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Correos y Telégrafos, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Consejo Económico y Social se les solicitó idéntica información que la requerida a la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos. De los contratos recibidos, se fiscalizaron 252, con un importe de 113.433 millones de ptas., lo que representa el 80,7% del importe total recibido; los resultados obtenidos se exponen de forma singular para cada uno de los entes citados en el apartado II.8.

A los restantes entes públicos se les solicitó la relación certificada de todos los contratos celebrados en 1998, con independencia de su naturaleza y cuantía, y de la normativa que les es de aplicación.

La información recibida, en cuanto a la relación certificada, es la siguiente:

| | Incluidos en relaciones certificadas | |
|------------------------|--------------------------------------|---------|
| | Número | Importe |
| I. Cervantes | 3 | 1.010 |
| A.E.A.T. | 88 | 11.914 |
| Ag. Protec. Datos | 0 | 0 |
| AENA | 337 | 75.396 |
| Puertos del Estado | 2 | 107 |
| Autoridades Portuarias | 144 | 40.659 |
| Cspic. Econ. y Social | 0 | 0 |
| Correos y Telégrafos | 57 | 11.408 |
| GIF | 58 | 124.127 |
| INSE | 1 | 28 |
| RTVE | 69 | 24.701 |
| RETEVISIÓN | 13 | 8.371 |
| CSN | 54 | 1.092 |
| ICEX | 463 | 3.117,5 |
| CLEA | 361 | 893 |
| CINUV | 24 | 227 |
| CAPN | 324 | 2.195,5 |
| CIPT | 31 | 161 |
| TOTAL | 2.039 | 305.438 |

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas se han recibido a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización 736 contratos con un importe total de 269.338 millones de pesetas. De los contratos expresamente solicitados no se han recibido 2 contratos de la AEAT con un importe total de 74 millones de ptas., que se identifican en el anexo II.2.2-1.

Por lo que se refiere a la UNED, ha remitido 5 contratos, por un importe global de 549 millones de pesetas.

En cuanto a las Sociedades estatales y entidades de derecho público a las que les es directamente de aplicación la LCAP, han remitido al Tribunal de Cuentas de acuerdo con el artículo 58 de la misma, la documentación certificada de 219 contratos formalizados en 1998 por un volumen total de 129.450 millones de pesetas.

zado como medios auxiliares de comprobación de la contratación efectivamente celebrada la información que proporciona el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) sobre convocatorias y adjudicación de contratos y otros medios públicos que facilitaron información al respecto, así como la información obtenida por el Tribunal en el desarrollo de fiscalizaciones anteriores y en el análisis de los datos correspondientes a contratos celebrados en años precedentes. Una vez efectuado el cotejo de estas fuentes de información, el Tribunal procedió a reclamar el envío de los contratos no recibidos en los términos que se detallan en el epígrafe II.7.1.1.2 del presente Informe, de cuya celebración existía constancia, así como la documentación y las informaciones complementarias que resultaron necesarias para el ejercicio de la fiscalización.

El resumen de la remisión de los contratos por entidades se detalla en el siguiente cuadro.

| ENTIDAD | Contratos enviados directamente | Contratos enviados a requerimiento del Tribunal de Cuentas (Total: 480 contratos) | | Total contratos enviados |
|---------|---------------------------------|---|--|--------------------------|
| | | Conocidos por las relaciones certificadas | Conocidos por B.O.E. y otras fuentes de información y a instancia del Tribunal | |
| INSS | 36 | 5 | 4 | 45 |
| INSALUD | 492 | 271 | 63 | 826 |
| IMSERSO | 27 | 34 | - | 61 |
| ISM | 25 | - | 3 | 28 |
| TGSS | 99 | 63 | 37 | 199 |
| TOTALES | 679 | 373 | 107 | 1.159 |

Estos datos ponen de manifiesto que de los 1.159 contratos enviados, sólo 679 (el 58%) lo fueron de oficio. De los 480 contratos enviados a requerimiento del Tribunal, 260 eran de remisión obligatoria (respecto de los cuales las entidades —excepto el ISM— infringieron lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu) y los 220 restantes fueron solicitados por el Tribunal para conocer la contratación celebrada, al amparo de lo previsto en los artículos 58.3 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu.

Todo ello revela que las entidades remitieron de oficio el 72% (679 sobre 939) de los contratos conocidos por el Tribunal que estaban obligadas a enviar para su fiscalización, lo que pone de manifiesto la existencia de un incumplimiento de la obligación de remitir los contratos para su fiscalización que alcanza al 28% de los contratos. Este Tribunal constata que ni las Entidades, ni los responsables de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y Sanidad Consumo han tomado medidas para corregir este incumplimiento legal, puesto de manifiesto reiteradamente en anteriores Informes anuales. Por ello, este Tribunal debe seguir insistiendo en la necesidad de un riguroso cumplimiento de la remisión de los contratos por las entidades, especialmente el INSALUD que acumula el

90% de estos incumplimientos, para evitar así que sea el propio Tribunal de Cuentas el que, mediante el cruce de los datos de que dispone, tenga que requerir de la remisión obligatoria. Esta circunstancia se pone especialmente de manifiesto en el epígrafe II.7.1.4 del presente Informe en el que se hace un análisis particularizado de la contratación sobre una muestra de 10 Hospitales del INSALUD y sobre la contratación por parte del INSALUD de los suministros de medicamentos y especialidades farmacéuticas, de actividades docentes o de formación y de la gestión de los archivos documentales comprensivos de datos personales de los ciudadanos.

De los 1.159 contratos finalmente remitidos, el Tribunal de Cuentas seleccionó una muestra de 410 expedientes para su análisis. En relación con estos 410 expedientes seleccionados, el Tribunal hubo de requerir en 380 casos documentación e información complementaria para completar los expedientes (lo que supone un 93% sobre el total de expedientes examinados) y como queda reflejado en el cuadro siguiente, a pesar de que en la mayor parte de los casos se trataba de documentación que debía formar parte de los expedientes, de acuerdo con la LCAP y el RGCE, cuestión que no es sino la repetición de lo que ha venido suce-

diendo en ejercicios anteriores, que se ha reflejado y criticado en anteriores Informes anuales, crítica que las entidades y los 2 Departamentos Ministeriales a los que están adscritas, continúan ignorando.

| | INSS | INSALUD | IMSERSO | ISM | TGSS | TOTALES |
|---|------|---------|---------|-----|------|---------|
| Total expedientes sujetos a fiscalización | 27 | 167 | 47 | 14 | 155 | 410 |
| Expedientes incompletos | 27 | 161 | 46 | 11 | 135 | 380 |
| % de expedientes incompletos | 100% | 96% | 98% | 86% | 87% | 93% |

Por último, debe señalarse que, en ocasiones, las entidades requeridas por este Tribunal para aportar documentación acreditativa de la realización de actos de trámite necesarios en los procedimientos de contratación, como los certificados de conformidad de determinados servicios, han remitido documentos de nueva factura, emitidos ex profeso y con fecha actual para poder dar respuesta al requerimiento. Estos documentos en modo alguno pueden ser tenidos en cuenta por este Tribunal en sustitución de los que debieron emitirse en el momento procedimental oportuno y, por el contrario, esta práctica establece con mayor fuerza la presunción de su inexistencia y consecuentemente del incumplimiento de las correspondientes normas legales por parte de las Entidades y de los 2 Departamentos Ministeriales a los que están adscritas.

El Tribunal de Cuentas también ha fiscalizado la contratación celebrada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para lo cual el Tribunal requirió la remisión de sus relaciones certificadas de contratos a las 31 Mutuas que celebraron contratos en 1998 (a 31.12.1998 se fusionaron las Mutuas n.º 166 y n.º 269) con arreglo a los criterios que se especifican en el epígrafe II.7.2.1 del presente Informe anual.

Además de la remisión de estas relaciones de contratos, el Tribunal de Cuentas reclamó la remisión, para su análisis específico, de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de los contratos de seguro y reaseguro, de los contratos cuyo objeto hubiera sido dar publicidad a la sociedad española de sus propias actuaciones de gestión, así como de los conciertos formalizados con terceros, cualquiera que hubiera sido su modalidad. En cumplimiento de este requerimiento, las Mutuas remitieron para su fiscalización un total de 786 contratos celebrados en 1998, por importe de 4.579,4 millones de pesetas.

El cumplimiento con estos requerimientos por parte de las Mutuas se ha ajustado por lo general en tiempo y en forma a los plazos y contenidos establecidos por este

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS SOMETIDAS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO

ÍNDICE

- Introducción
- II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos autónomos
 - II.3.1.1 Ámbito presupuestario
 - II.3.1.2 Ámbito patrimonial
- II.3.2 Entes públicos con presupuesto limitativo
 - II.3.2.1 Ámbito presupuestario
 - II.3.2.2 Ámbito patrimonial
- II.3.3 Seguridad Social
 - II.3.3.1 Resultado presupuestario
 - II.3.3.2 Resultado económico-patrimonial
 - II.3.3.3 Resultado de las Fundaciones
 - II.3.3.4 Endeudamiento de la Seguridad Social
- II.3.4 Sociedades estatales y entidades financieras
 - II.3.4.1 Sociedades estatales no financieras
 - II.3.4.2 Sociedades estatales y entidades financieras
- II.3.5 Otros Entes Públicos

Introducción

En el presente ejercicio, al igual que en Informes anteriores, se dedica una atención especial al «análisis del déficit y del endeudamiento de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo», coordinando el examen y los resultados de la fiscalización de las distintas entidades del Sector público. El objetivo pretendido es obtener el conocimiento más aproximado posible de la situación económico-financiera y, más concretamente, del déficit ajustado, derivado de las liquidaciones presupuestarias, y del grado de endeudamiento alcanzado en el conjunto de las Administraciones y entidades públicas mencionadas anteriormente.

En la identificación y valoración de estas dos magnitudes macroeconómicas se han eludido referencias a la multiplicidad de acepciones y perspectivas bajo las que es frecuente formular sus análisis. Los trabajos de

verificación se han dirigido directamente a evaluar la representatividad de las cuentas examinadas y, en dicho contexto, a examinar aquellas operaciones que por su conexión con el déficit o el endeudamiento pudieran originar una alteración en la cuantificación que de dichas magnitudes se deduce de las cuentas rendidas.

A los efectos perseguidos en la presente fiscalización, se utiliza el concepto de resultado presupuestario (superávit o déficit) que está definido en el actual Plan General de Contabilidad Pública, como la diferencia positiva o negativa, entre «la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de gastos presupuestarios del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros»; es decir, la diferencia, positiva o negativa, entre los derechos reconocidos netos en los conceptos económicos incluidos en los capítulos 1 a 8 del presupuesto de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los conceptos económicos contemplados en los mismos capítulos del presupuesto de gastos.

A su vez, el resultado presupuestario así calculado se descompone en las siguientes magnitudes: el resultado por operaciones corrientes (diferencia entre los derechos imputados a los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos y las obligaciones imputadas a los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos), el resultado por operaciones de capital (diferencia entre los derechos y obligaciones de los capítulos 6 y 7), el resultado por operaciones de activos financieros (diferencia entre los derechos y obligaciones del capítulo 8) y el resultado por operaciones comerciales.

Por otra parte, la variación neta de pasivos financieros (diferencia entre las partidas de derechos y obligaciones reconocidos del capítulo 9) se relaciona con el resultado presupuestario, a efectos de determinar el saldo presupuestario, a partir del cual se obtiene el superávit o déficit de financiación originado en el ejercicio como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

La determinación efectuada de las anteriores magnitudes viene referida al momento del reconocimiento de las obligaciones y los derechos, prescindiendo de la realización efectiva de la siguiente fase del pago o cobro correspondiente y con independencia de determinadas valoraciones que en el texto se recogen sobre el grado de realización de alguno de los derechos reconocidos.

Asimismo, en el análisis de las operaciones y en la cuantificación de dichas magnitudes se ha atendido a las singularidades de la contabilidad presupuestaria, cuya normativa y metodología presenta unas peculiaridades que han de tenerse en cuenta si se pretende cotear la cuantificación de estas magnitudes con la obtenida desde otras perspectivas (particularmente de la contabilidad nacional), cuya determinación responde a criterios distintos de los aquí aplicados.

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización alcanza, como se desprende del párrafo anterior, al conjunto de

⁵ La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social señala en sus alegaciones que «por escrito de fecha 22 de agosto de 2000 la Mutua cumplimentó el requerimiento e informó que la documentación reclamada había sido presentada». Sin embargo la Mutua n.º 72 se limitó a remitir la relación certificada de contratos, incumpliendo el requerimiento de remisión de los expedientes de contratación.

endeudamiento, por el importe de la diferencia indicada (1.537.259 millones de pesetas), no se han financiados mediante incremento de pasivos financieros y, de otro, que las inversiones directas e indirectas del Estado superan, por primera vez en los últimos años, el incremento neto de pasivos financieros en el ejercicio.

Todos los datos anteriores, como se ha indicado, son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, que ha llevado a cabo este Tribunal a los efectos de emitir la Declaración a que se refiere el artículo 10 de la LOTCu, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan a la exactitud de aquellos, y, por tanto, a la de los resultados presupuestarios a que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, de forma que, incluyendo para la determinación de estos resultados todas las operaciones contabilizadas, con excepción de las imputadas al ejercicio por gastos o ingresos de ejercicios anteriores, y las contabilizadas que corresponden a operaciones pendientes de aplicar con origen en el propio ejercicio, el déficit presupuestario del ejercicio ascendería a 1.047.398 millones de pesetas, según el detalle que se recoge en el cuadro anterior, del cual se deduce que:

— El déficit presupuestario de la Administración General del Estado en el ejercicio, según las cuentas rendidas (1.270.758 millones), corregido en la forma indicada, es decir, teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1998 por corresponder al mismo, sufrirá un incremento de 17.227 millones de pesetas, con el detalle que figura en el indicado cuadro. Por tanto, el referido déficit alcanzaría efectivamente una cifra de 1.287.985 millones.

— El superávit de los Organismos autónomos presentado en cuentas (215.467 millones de pesetas), ajustado en el mismo sentido indicado anteriormente, aumentaría en un importe neto de 25.120 millones (22.571 en OAA y 2.549 en OACIF), lo que determinaría un superávit de 240.587 millones.

Por otra parte, en el cuadro anterior puede apreciarse igualmente que el saldo presupuestario del ejercicio, que según las cuentas rendidas es positivo por un importe conjunto de 759.229 millones de pesetas, corregido en la forma indicada anteriormente, realmente ascendería a 767.114 millones (525.293 millones en el Estado y 241.821 millones en los Organismos autónomos).

Por último, es preciso destacar que a 31 de diciembre de 1998 existían una serie de gastos e ingresos, a los que se hace referencia en los epígrafes 2.2.4, 3.2.3 y 4.2.4 de la FDDDD98, que no habían sido aplicados al presupuesto o lo habían sido de forma incorrecta, estando por tanto pendientes de regularizar a dicha fecha. En el cuadro que figura a continuación se recoge el detalle de dichos gastos e ingresos:

Del cuadro anterior se deduce que, según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario negativo del ejercicio correspondiente a la Administración General del Estado ascendió a 1.270.758 millones de pesetas y está compuesto por la diferencia entre el resultado presupuestario positivo por operaciones corrientes, que ascendió a 1.151.271 millones, y la suma de los resultados presupuestarios negativos por operaciones de capital y por operaciones con activos financieros, que ascendieron a 1.667.575 y 754.454 millones, respectivamente.

El resultado presupuestario de los Organismos autónomos en su conjunto ha sido positivo por un importe de 215.467 millones de pesetas, siendo negativos los resultados por operaciones corrientes (102.940 millones) y positivos los resultados por operaciones de capital, con activos financieros y comerciales (17.181, 726 y 300.500 millones, respectivamente). El aumento neto de sus pasivos financieros ha sido de 1.234 millones de pesetas, por lo que el saldo presupuestario conjunto de los Organismos autónomos asciende a 216.701 millones.

El resultado presupuestario negativo correspondiente al Estado de 1.270.758 millones de pesetas antes aludido ha conducido, en parte, a un incremento neto de sus pasivos financieros, que se eleva a 1.813.286 millones, por lo que el saldo presupuestario del ejercicio arroja un superávit de financiación de 542.528 millones. La variación neta de pasivos financieros aludida resulta de la diferencia entre 11.243.721 millones de derechos reconocidos —9.910.004 por emisiones de deuda interior, 1.219,156 por emisiones de deuda exterior, 107.857 por préstamos recibidos del exterior, 6 de fianzas recibidas y 6.698 por beneficios de acuñación de moneda metálica— y 9.430.435 millones de obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la deuda pública del ejercicio.

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio los gastos financieros (capítulo 3 del presupuesto) y las operaciones de capital (capítulos 6 y 7 del presupuesto), en términos de obligaciones reconocidas, han ascendido a 3.350.545 y 2.019.725 millones de pesetas, respectivamente, puede afirmarse que:

— Los gastos presupuestarios para atender los vencimientos de Deuda Pública del Estado y los gastos financieros derivados de la misma (obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de Gastos) han excedido en 1.537.259 millones a los derechos reconocidos por pasivos financieros (capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos).

— Los gastos presupuestarios del Estado durante el ejercicio en inversiones reales y transferencias de capital superan la variación neta de pasivos financieros reseñada en 206.439 millones de pesetas.

De ello se concluye, de un lado, que durante el ejercicio 1998 los gastos presupuestarios derivados del

éstas, la fiscalización se ha dirigido, especialmente, a la identificación y evaluación de aquellas partidas que pueden incidir en el déficit o endeudamiento de las distintas Administraciones públicas por ingresos pendientes o por obligaciones generadas hasta el final del ejercicio, asumidas en el mismo o que deban asumirse en ejercicios futuros por un compromiso firme.

En este caso, se relacionan las distintas operaciones, especificando si en la contabilidad de la respectiva Administración se recoge su incidencia en cuanto al déficit o endeudamiento, deduciéndose, de lo contrario, el ajuste que debería incorporarse a sus saldos contables.

La ejecución de la presente fiscalización, en la medida incluida y coordinación de todo el Sector público, ha estado condicionada por su propia dimensión, así como por la diversidad de entidades que lo integran y la complejidad de la actividad desarrollada, y en ocasiones, por no aparecer claramente diferenciadas las competencias de las distintas partes intervinientes en alguna de las operaciones analizadas.

Las verificaciones se han llevado a cabo sobre las cuentas y documentación rendidas y comprobantes adicionales solicitados y complementados, en ocasiones, con actuaciones directamente efectuadas en la sede de la respectiva Entidad.

A continuación, se describen para cada uno de los sectores analizados, los resultados obtenidos.

II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos autónomos

II.3.1.1 Ámbito presupuestario

Con la información incluida en las cuentas rendidas se ha elaborado la primera parte del cuadro que se inserta a continuación, que es una síntesis de los resultados presupuestarios del ejercicio, así como del saldo presupuestario resultante tras considerar la variación neta de pasivos financieros.

Ajustes en los resultados presupuestarios del Estado y sus Organismos autónomos (en millones de pesetas)

| CONCEPTO | SALDO RESULTADO EJERCICIO | | AJUSTES RESULTADO EJERCICIO | | TOTAL | | DIFERENCIA AGREGADOS | | TOTAL AGREGADOS |
|--|---------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------|
| | ESTADO | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | ESTADO | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | ESTADO | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | ESTADO | ORGANISMOS AUTÓNOMOS | |
| Ingresos por operaciones corrientes (Cap. 1 a 5) | 17.029.324 | 21.486.183 | (1.210) | 9.210 | 16.818.314 | 21.495.393 | 48.144.024 | 4.677.079 | 30.990.393 |
| Gastos por operaciones corrientes (Cap. 1 a 4) | 16.878.483 | 3.762.389 | 50.668 | (15.978) | 16.929.115 | 3.746.411 | 13.182.704 | 20.272.841 | 30.743.552 |
| RESULTADO POR OPERACIONES CORRIENTES (Cap. 1 a 5) | 1.150.841 | 17.723.794 | (15.860) | 21.007 | 1.134.981 | 17.776.982 | 16.961.320 | (41.361) | 17.735.621 |
| Gastos por operaciones de capital (Cap. 6 y 7) | 362.162 | 234.626 | 0 | 0 | 362.162 | 234.626 | 0 | 0 | 596.788 |
| Gastos por operaciones de capital (Cap. 6 y 7) | 2.039.725 | 217.664 | 4.726 | (31.191) | 2.044.445 | 217.633 | 1.826.812 | 257.212 | 2.301.657 |
| RESULTADO POR OPERACIONES DE CAPITAL (Cap. 6 y 7) | (1.678.884) | (17.181) | (54.897) | (4.740) | (1.733.722) | (17.215) | 1.616.507 | 17.432 | (1.750.937) |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | (528.043) | 17.552.613 | (70.717) | 25.967 | (558.760) | 17.759.767 | 1.487.767 | (41.361) | 17.718.406 |
| RESULTADO POR OPERACIONES REALES FINANCIERAS (Cap. 8) | 184.776 | 1.329 | 0 | 0 | 184.776 | 1.329 | 0 | 0 | 1.513.705 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (incluyendo operaciones reales financieras (Cap. 8)) | (343.267) | 17.554.442 | (70.717) | 25.967 | (374.244) | 17.761.096 | 1.487.767 | (41.361) | 17.719.735 |
| Resultados por operaciones con activos financieros (Cap. 9) | 607.971 | 653 | 0 | 0 | 607.971 | 653 | 0 | 0 | 608.624 |
| Resultados por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) | (704.654) | 300.350 | 12 | (7) | (682.302) | 299.993 | 382.309 | 309.993 | 599.986 |
| Resultados por operaciones con activos y pasivos financieros (Cap. 9) | (96.683) | 300.643 | 12 | (7) | (86.071) | 300.986 | 382.309 | 309.993 | 708.979 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (incluyendo operaciones con activos y pasivos financieros (Cap. 9)) | (449.940) | 17.855.085 | (58.699) | 18.960 | (430.979) | 17.870.082 | 1.870.082 | (41.361) | 17.828.721 |
| Resultados por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) | 6.430.835 | 12.260 | 8 | 0 | 6.437.103 | 12.260 | 0 | 0 | 6.449.363 |
| Resultados por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) | 1.813.296 | 12.260 | (6) | 0 | 1.813.290 | 12.260 | 0 | 0 | 1.825.550 |
| SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO | 542.528 | 316.571 | (17.250) | 7.885 | 525.278 | 324.456 | 7.585 | 267.871 | 332.043 |

1 No se incluyen los Organismos autónomos no integrados en los estados anuales agregados.

Como se observa, el incremento de la Deuda del Estado en el ejercicio 1998 ha ascendido a 1.888.171 millones de pesetas, lo que supone en términos relativos un porcentaje del 4%, ligeramente superior al del ejercicio anterior, que fue del 3%. Puede observarse también que la participación relativa en el total, por tipos de deuda, ha experimentado una importante variación al alza en los empréstitos en moneda nacional a largo plazo compensada con la variación a la baja de los empréstitos a corto plazo.

El mayor incremento en términos absolutos corresponde a los empréstitos a largo plazo y asciende a 4.283.314 millones de pesetas (un 15%). Este incremento se ve compensado, en parte, con la disminución de los empréstitos a corto plazo por importe de 2.218.737 millones (un 17%). Esta circunstancia confirma la tendencia de los últimos años de sustituir deuda a corto plazo por deuda emitida con vencimiento a largo plazo.

Para obtener una visión más completa de la cuantía y variación de la Deuda del Estado habría que considerar, como minoración de sus saldos brutos (que figuran en el cuadro anterior), el importe de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Tesoro en el Banco de España al cierre de los ejercicios 1997 y 1998, que ascienden a 1.620.836 y 1.705.001 millones de pesetas, respectivamente ⁶.

De esta forma, el saldo vivo de la deuda del Estado a 31/12/97 ascendería a 44.758.154 millones y a 31/12/98 a 46.562.160 millones, lo que supone que la variación del mismo durante el ejercicio 1998 sería de 1.804.006 millones, 84.165 millones menos que considerando simplemente la variación del saldo bruto.

Es preciso indicar que el incremento conjunto de la Deuda del Estado es inferior a la diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos con cargo al capítulo 9 de los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 1998 (variación neta de pasivos financieros) en 74.885 millones de pesetas, debido, fundamentalmente, a la existencia de una serie de operaciones de distinto signo que no tienen incidencia presupuestaria en el ejercicio (primas de emisión o reembolso de deuda pública, por ejemplo), así como a operaciones que teniendo incidencia presupuestaria derivan en pasivos que no se han tenido en cuenta en el detalle anteriormente incluido (moneda metálica emitida aplicada a presupuesto) y a las variaciones producidas en los importes de los intereses implícitos incluidos en los saldos vivos de las Letras del Tesoro y en los devengados que figuran en el cuadro anterior.

Los fondos líquidos obtenidos de la variación neta de pasivos financieros del Estado, que han ascendido a 1.819.254 millones de pesetas (teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio han quedado obligaciones pendientes de pago por dichos conceptos por un impor-

⁶ Ver el punto 2.3.1.C.III de la FDDD/98, relativo a la Tesorería del Estado, en el que se detallan estas cantidades y se analizan las diferencias con el estado de saldos del Banco de España.

tes igualmente de ahorro en los OACIF. Estos importes todavía tendrían que ser corregidos en función de otras partidas que no estaban perfectamente cuantificadas en 31/12/98, a las que se ha hecho referencia a lo largo de la FDDD/98, entre las que destacan la falta de dotaciones para préstamos de dudosa realización y para amortizaciones derivadas de elementos del inmovilizado material. Ello con independencia de la limitación en la cuantificación de la provisión para insolvencias de deudores del Estado, a que se hace referencia en el punto 2.3.1.C.I.4) de la FDDD/98.

II.3.1.2.2 Endeudamiento

El cuadro que figura a continuación recoge la composición del endeudamiento del Estado y sus Organismos autónomos a 31/12/98, según los datos de los balances integrados en las cuentas rendidas.

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | ESTADO | % ODA | % TOTAL |
|---|------------|-------|------------|
| Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | 33.361.420 | 86 | 33.281.420 |
| Otros deudas a largo plazo | 2.765.525 | 5 | 2.838.538 |
| Deuda por operaciones con activos financieros | 150 | 0 | 150 |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | 36.027.095 | 71 | 36.100.108 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 12.469.109 | 25 | 12.469.109 |
| Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | 118.802 | 0 | 118.802 |
| Deudas con entidades de crédito | 2.850.103 | 4 | 2.967.905 |
| Además por participación | 10.411 | 0 | 10.411 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 14.826.014 | 29 | 15.162.358 |
| TOTAL | 50.853.109 | 100 | 51.262.466 |

En el cuadro anterior se pone de manifiesto la escasa importancia cuantitativa del endeudamiento de los Organismos autónomos frente al Estado y el mayor porcentaje que representan en éste las deudas a largo plazo sobre las deudas a corto.

A continuación figura el detalle y su variación en el ejercicio de la Deuda Pública del Estado, que representa el 94% del endeudamiento total que aparece en el cuadro anterior.

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | 31/12/97 | % SUDTAL | 31/12/98 | % ODA | % TOTAL | MODIFICACION ABSOLUTA | MODIFICACION RELATIVA % |
|--|------------|----------|------------|-------|------------|-----------------------|-------------------------|
| Emisiones en moneda nacional (1) | 29.595.106 | 59 | 29.481.524 | 61 | 29.286.200 | -113.582 | -0,39 |
| Emisiones en moneda extranjera (2) | 3.048.815 | 6 | 4.002.813 | 8 | 3.991.105 | 42.298 | 1,39 |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | 32.643.921 | 65 | 33.484.337 | 69 | 33.277.305 | 634.374 | 1,94 |
| Deudas con entidades de crédito en moneda nacional (3) | 1.969.077 | 4 | 1.860.391 | 4 | 1.856.261 | -4.686 | -0,24 |
| Deudas con entidades de crédito en moneda extranjera (4) | 750.103 | 1 | 892.524 | 1 | 884.639 | 115.531 | 15,27 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO | 1.218.844 | 2 | 1.142.476 | 2 | 1.131.744 | -76.368 | -6,27 |
| Operaciones de intercambio financiero (5) | 0 | 0 | 33.204 | 0 | 33.204 | 33.204 | 2,73 |
| DEUDAS LT* | 2.769.110 | 5 | 2.934.106 | 6 | 2.934.106 | 165.000 | 5,99 |
| Emisiones en moneda nacional (6) | 13.928.920 | 28 | 13.814.665 | 28 | 13.814.665 | -114.255 | -0,82 |
| Emisiones en moneda extranjera (7) | 189.115 | 0 | 245.301 | 0 | 245.301 | 56.186 | 29,71 |
| DEUDAS CP* | 14.118.035 | 28 | 14.059.966 | 28 | 14.059.966 | -58.069 | -0,41 |
| DEUDAS CP* | 112.778 | 0 | 113.333 | 0 | 113.333 | 555 | 0,49 |
| Deudas en moneda nacional (8) | 119.299 | 0 | 119.401 | 0 | 119.401 | 102 | 0,08 |
| Deudas en moneda extranjera (9) | 201.866 | 0 | 193.932 | 0 | 193.932 | -7.934 | -3,93 |
| DEUDAS CP* | 103.199 | 0 | 114.736 | 0 | 114.736 | 10.537 | 10,21 |
| Importes de empréstitos en moneda nacional (10) | 1.852.446 | 4 | 1.847.553 | 4 | 1.847.553 | -4.893 | -0,26 |
| IMPORTES DE EMPRÉSTITOS CP* | 18.386 | 0 | 2.424 | 0 | 2.424 | 2.405 | 13,08 |
| Importes de emisión en moneda nacional (11) | 21.597 | 0 | 19.890 | 0 | 19.890 | -1.707 | -7,89 |
| IMPORTES DE EMISIÓN CP* | 40.372 | 0 | 22.154 | 0 | 22.154 | -18.218 | -45,16 |
| TOTAL | 48.373.960 | 100 | 46.397.161 | 100 | 46.397.161 | -1.976.800 | -4,10 |

Ingresos y gastos pendientes de regularización a 31 de diciembre de 1998 del Estado y sus Organismos autónomos (en millones de pesetas)

| CONCEPTO | DEL EJERCICIO 1998 | | | | DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | | TOTAL | |
|--|--------------------|-------|----------------|--------|--------------------------|----------------|--------|-------|--------|-------|
| | ESTADO | ODAA | TOTAL AGREGADO | ESTADO | ODAA | TOTAL AGREGADO | ESTADO | ODAA | ESTADO | ODAA |
| Ingresos por operaciones corrientes (Cap. 1 a 5) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) |
| Gastos por operaciones corrientes (Cap. 6 a 8) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) | (19) | (20) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES CORRIENTES | (21) | (22) | (23) | (24) | (25) | (26) | (27) | (28) | (29) | (30) |
| Ingresos por operaciones de capital (Cap. 9 y 7) | (31) | (32) | (33) | (34) | (35) | (36) | (37) | (38) | (39) | (40) |
| Gastos por operaciones de capital (Cap. 9 y 7) | (41) | (42) | (43) | (44) | (45) | (46) | (47) | (48) | (49) | (50) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | (51) | (52) | (53) | (54) | (55) | (56) | (57) | (58) | (59) | (60) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS | (61) | (62) | (63) | (64) | (65) | (66) | (67) | (68) | (69) | (70) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES FINANCIERAS | (71) | (72) | (73) | (74) | (75) | (76) | (77) | (78) | (79) | (80) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES CORRIENTES | (81) | (82) | (83) | (84) | (85) | (86) | (87) | (88) | (89) | (90) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | (91) | (92) | (93) | (94) | (95) | (96) | (97) | (98) | (99) | (100) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS | (101) | (102) | (103) | (104) | (105) | (106) | (107) | (108) | (109) | (110) |
| RESULTADOS POR OPERACIONES FINANCIERAS | (111) | (112) | (113) | (114) | (115) | (116) | (117) | (118) | (119) | (120) |
| TOTAL | (121) | (122) | (123) | (124) | (125) | (126) | (127) | (128) | (129) | (130) |

anteriores. Así, en diversos apartados de la misma se ponen de manifiesto una serie de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas, o sin contabilizar, que suponen que el desahorro de la Administración General del Estado para el ejercicio 1998 presentado en cuentas aumentará en 46.999 millones de pesetas ³, si se tienen en cuenta para la determinación del resultado económico-patrimonial, exclusivamente, los gastos e ingresos generados en 1998, en línea con lo indicado para el resultado presupuestario.

Con respecto a los resultados que figuran en las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y que suponen en su conjunto un ahorro de 279.243 millones de pesetas (277.052 millones en los OAA y 52.191 en los OACIF), en la FDDD/98 se hacen, igualmente, una serie de observaciones sobre gastos e ingresos no registrados como tales o registrados indebidamente, cuya consideración implicaría que el ahorro del ejercicio presentado en cuentas por los OAA aumentaría en 5.777 millones de pesetas ⁴, incluidos los ajustes por las provisiones a que se hace referencia en el punto 3.2.1.B.4) de la FDDD/98 relativo al bajo índice de cobro de las liquidaciones, en vía ejecutiva de las cuotas del INEM, y el de los OACIF aumentaría en 2.974 millones de pesetas ⁵.

Tras estas consideraciones los resultados económico-patrimoniales de los distintos subsectores, teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente los gastos e ingresos generados en 1998, serían los siguientes: 594.465 millones de pesetas de desahorro en el Estado, 232.829 millones de ahorro en los OAA y 55.165 millones de desahorro en los OACIF.

³ El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 2.4.2 de la FDDD/98.

⁴ El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 3.4.2 de la FDDD/98.

⁵ El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 4.4.2 de la FDDD/98.

Del cuadro anterior se deduce que en el caso de que las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable se hubieran aplicado correctamente, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios hubieran recogido los gastos e ingresos a que se hace referencia en aquél y, al no haber sido así, su regularización, por un importe neto de 586.201 ² millones de pesetas, habrá sido o deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1998.

II.3.1.2.2 Ámbito patrimonial

II.3.1.2.1 Resultados económico-patrimoniales

Según las cuentas rendidas, el detalle de los resultados económico-patrimoniales obtenidos en el ejercicio 1998 es el siguiente:

| (En millones de pesetas) | | | |
|----------------------------|-------------|-----------|-------------|
| ESTADO | ODAA | TOTAL | |
| Resultados de explotación | 2.343.382 | (222.714) | 2.566.096 |
| Resultados financieros | (2.083.427) | 6.784 | (2.076.643) |
| Resultados extraordinarios | (807.421) | 47.745 | (757.676) |
| TOTAL | (547.466) | 279.243 | (268.223) |

Sin embargo, a lo largo de la FDDD/98 se realizan una serie de observaciones que es preciso tener en cuenta a la hora de realizar un análisis de los resultados

² Esta cifra no incluye la carga que supondrá el bajo índice de cobro de los deudores correspondientes a liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas del INEM, referido en el apartado 3.2.1.B.4) de la FDDD/98, que dará lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que podrían llegar incluso a 10.460 millones de pesetas.

(En millones de pesetas)

| | CAPN | CSN | ICEX | AEAT | CES | APD | IC | TOTAL |
|----------------------------|-------|-----|--------|---------|-----|---------|-------|--------|
| Resultados de explotación | 1.501 | 885 | 7.363 | 6.978 | (7) | (1.338) | 1.523 | 16.905 |
| Resultados financieros | 62 | 38 | 212 | 246 | 5 | 1.165 | 55 | 1.783 |
| Resultados extraordinarios | 8 | 30 | 6.570 | (1.063) | -- | 27 | (37) | 5.535 |
| TOTAL | 1.571 | 953 | 14.145 | 6.161 | (2) | (146) | 1.541 | 24.223 |

El ahorro obtenido por el CAPN en 1998 mejora el del ejercicio anterior en 359 millones de pesetas.

Los resultados obtenidos en 1998 por el CSN contrastan con los del ejercicio anterior, que registraron unas pérdidas de 246 millones de pesetas. En esta favorable evolución ha incidido significativamente los ingresos procedentes de ejercicios anteriores registrados en 1998, por un importe de 718 millones, tal y como se explica en el epígrafe II.8.3.5.

En cuanto al ICEX, como consecuencia de la adaptación a los criterios del Plan General de contabilidad Pública iniciada en el ejercicio 1998 el Instituto ha registrado ajustes significativos, analizados en el epígrafe II.8.3.7, lo que ha motivado que los resultados del

ejercicio presenten un beneficio de 14.145 millones de pesetas, frente a las pérdidas de 2.685 millones de pesetas del ejercicio 1997.

La AEAT ha incrementado en 65% los resultados positivos respecto al ejercicio anterior, a pesar de que en resultados extraordinarios ha registrado unas pérdidas de 1.063 millones. Asimismo, la APD ha reducido sus pérdidas anuales un 58%, mientras que los resultados positivos del IC aumentaron el 343%.

II.3.2.2.2 Endeudamiento

La composición del endeudamiento a 31 de diciembre de 1998, según las cuentas rendidas, es la siguiente:

(En millones de pesetas)

| | CAPN | CSN | ICEX | AEAT | CES | APD | IC | TOTAL |
|-----------------------------|-------|-----|-------|--------|-----|-----|-----|--------|
| Endeudamiento a corto plazo | 2.149 | 972 | 2.086 | 19.311 | 56 | -- | 650 | 25.225 |
| Endeudamiento a largo plazo | 2 | -- | 1.001 | -- | -- | -- | -- | 1.003 |

El endeudamiento registrado por el CSN ha aumentado en el ejercicio un 99% motivado, fundamentalmente, por el incremento en un 165% de los acreedores presupuestarios, cuyo saldo se situó en 791 millones de pesetas, correspondientes en su mayor parte a obligaciones reconocidas en el mes de enero de 1999 de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del TRLGP, conforme con la nueva redacción establecida por la Ley 11/1996. Por otra parte, debe señalarse que el CSN clasifica como acreedores a corto plazo un monto de 45 millones de pesetas correspondiente a ingresos recaudados por tasas pendientes de aplicación que no obedecen a pasivos exigibles, por lo que el endeudamiento real asciende a 927 millones de pesetas.

El endeudamiento registrado a corto plazo por el ICEX responde principalmente a acreedores comerciales deudas a largo plazo obedece en su totalidad a los desembolsos pendientes sobre acciones de empresas públicas de su Grupo empresarial.

Por su parte, la AEAT incrementó en un 35,4% su endeudamiento a corto plazo respecto al registrado al cierre del ejercicio anterior.

II.3.3 Seguridad Social

En el análisis del déficit y endeudamiento de este subepígrafe se agrupan, por un lado, las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tienen un régimen presupuestario limitativo y, por otro lado, las Fundaciones cuyo presupuesto no es limitativo.

II.3.3.1 Resultado presupuestario

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos imputados al presupuesto de recursos y aplicaciones de la Tesorería General y de las Mutuas, así como las obligaciones reconocidas netas aplicadas al presupuesto de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General y de las Mutuas, correspondientes al ejercicio 1998:

por el Organismo a los trabajadores por cuenta de las empresas. Por otra parte, 4.281 millones de pesetas pertenecen al INNVIFAS que en 1998 ha visto significativamente reducida su deuda (10.494 millones de pesetas) con el Ministerio de Fomento en virtud del artículo 67 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre⁷. El resto corresponde casi en su totalidad al importe de las deudas a largo plazo de las Confederaciones Hidrográficas.

II.3.2 Entes públicos con presupuesto limitativo

II.3.2.1 Ámbito presupuestario

En el cuadro que figura a continuación se recoge un resumen de los resultados presupuestarios del ejercicio 1998, con la inclusión del capítulo 9 «Pasivos financieros», según los datos de las cuentas rendidas.

Resultados presupuestarios según cuentas rendidas

(en millones de pesetas)

| | DATOS SEGÚN CUENTAS RENDIDAS | | | | | | | |
|---|------------------------------|-------|-------------------|---------|------|-------|-------|---------|
| | CAPN | CSN | ICEX ⁸ | AEAT | CES | APD | IC | TOTAL |
| Ingresos corrientes (Caps. 1 a 5) | 8.559 | 5.147 | -- | 131.062 | 832 | 1.489 | 4.121 | 157.210 |
| Gastos corrientes (Caps. 1 a 4) | 8.163 | 3.793 | -- | 123.191 | 794 | 404 | 3.979 | 145.324 |
| RDOS PRESUP. POR OPER. CORRIENTES (C/F/A/B) | 336 | 1.354 | -- | 7.871 | 38 | 1.065 | 142 | 10.866 |
| Ingresos por oper. de capital (Caps. 6-7) | 1.624 | -- | -- | 4.382 | 20 | 9 | 1.362 | 7.407 |
| Gastos por oper. de capital (Caps. 6-7) | 1.811 | 760 | -- | 11.524 | 44 | 17 | 1.263 | 15.239 |
| RDOS PRESUP. POR OPEL DE CAPITAL (F/H/I/J/K) | 13 | (760) | -- | (7.162) | (24) | (8) | 109 | (7.832) |
| RDOS PRESUP. POR OP. NO FINANCIERAS (G/F/C/H/E) | 409 | 594 | -- | 709 | 14 | 1.077 | 251 | 3.054 |
| Ingresos por op. de activos financ. (Cap. 8) | 6 | 7 | -- | 41 | -- | -- | 1 | 55 |
| Gastos por op. de activos financ. (Cap. 8) | 19 | 8 | -- | 41 | -- | -- | 5 | 73 |
| RDOS PRESUP. POR OP. DE ACTIVOS FINANCIEROS (J/H/I/J) | (13) | (1) | -- | 0 | -- | -- | (4) | (19) |
| RDOS PRESUP. POR OP. DE ACTIVOS FINANCIEROS (K/L/M/N/O/P/Q) | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 320 | 320 |
| RDOS PRESUP. DEL EJERCICIO (Caps. 1 a 8) | 336 | 593 | -- | 709 | 14 | 1.077 | 567 | 3.356 |
| Variación de pasivos financieros (Cap. 9) | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- |
| SALDO PRESUPUESTARIO (I/P/Q - I/R) | 336 | 593 | -- | 709 | 14 | 1.077 | 567 | 3.356 |

Como se ha observado en ejercicios anteriores, el CAPN no ha imputado al presupuesto de 1998 los ingresos recibidos del INEM ni los gastos soportados para el mantenimiento de las escuelas-taller, que han importado 477 y 464 millones de pesetas, respectivamente, magnitudes que incrementan el resultado y el saldo presupuestario en 13 millones.

El CSN, en el ejercicio 1998 mantiene la situación señalada en informes anuales anteriores relativa a la existencia de ingresos recaudados por tasas pendientes de aplicación al presupuesto, cuyo monto al cierre del ejercicio ascendía a 45 millones de pesetas. Asimismo, al 31 de diciembre de 1998 estaban pendientes de contabilización las operaciones correspondientes a las regularizaciones de la tasa de inspección y control de centrales nucleares devengada en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, que suponían conjuntamente unos ingresos netos para el Consejo de 149 millones de pesetas. Ambas par-

tidas deberán imputarse al presupuesto de ingresos de ejercicios futuros.

El ICEX no ha rendido al Tribunal los estados de liquidación del Presupuesto gestionado en el ejercicio 1998 cuyos créditos iniciales aprobados ascendieron a 27.956 millones de pesetas. Sobre esta situación, en el subepígrafe II.8.3.7, se exponen las actuaciones del Tribunal.

II.3.2.2 Ámbito patrimonial

II.3.2.2.1 Resultados económico-patrimoniales

Según las cuentas rendidas, el detalle de los resultados económico-patrimoniales obtenidos en el ejercicio 1998 es el siguiente:

⁷ Ver el punto 2.3.1.A.V.2) de la FDDO/98, en el que se hace referencia a la cancelación de la deuda por el Ministerio de Fomento.

⁸ El ICEX no ha rendido los estados de liquidación del presupuesto.

Ajuste en los resultados presupuestarios de las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas
(en millones de pesetas)

| | DATOS SEGUN CUENTAS RENDIDAS | | AUMENTO 1998 | | DATOS ANTERIORES | |
|--|------------------------------|------------|--------------|------------|----------------------|----------------------------|
| | EL EG-TG (1) | MUTUAS (2) | EL EG-TG (4) | MUTUAS (5) | EL EG-TG (3)+(4)+(5) | TOTAL ACREGADO (6)+(7)+(8) |
| Ingresos por operaciones corrientes (Cap. 1 a 5) | 12.512.642 | 698.092 | 20.084 | (51.464) | 12.522.226 | 696.628 |
| Resultados presupuestario por operaciones corrientes | 12.573.557 | 698.092 | (14.526) | (113.256) | 12.558.651 | 599.708 |
| Ingresos por operaciones de capital (Cap. 6, 7) | 66.915 | 0 | 35.010 | 66.866 | 123.905 | 66.866 |
| Gastos por operaciones de capital (Cap. 6-7) | 54.858 | 15 | 54.857 | 0 | 54.858 | 15 |
| Resultado presupuestario por operaciones de capital | 78.719 | 9187 | 13 | 336 | 78.732 | 9.385 |
| Resultado presupuestario por operaciones de capital | (23.861) | (9187) | (13) | (336) | (23.874) | (9.385) |
| Financiarías | (81.776) | (9187) | 34.997 | 66.252 | (19.729) | 57.189 |
| Gastos por operaciones de activos financieros (Cap. 8) | 1.492 | 12.315 | 0 | 135.858 | 138.856 | 1.392 |
| Resultado presupuestario de activos financieros | 1.529 | 34.279 | 0 | (226) | 34.582 | 34.989 |
| Financiarías | 253 | 8.286 | 9.239 | (21) | 10.653 | 252 |
| Resultado presupuestario del ejercicio (Cap. 1 a 8) | 68.573 | (50) | 84.576 | 20.890 | 149.547 | 29.834 |
| Saldo presupuestario del ejercicio | 475.176 | 0 | 0 | 0 | 475.176 | 0 |
| Mutuas | 309.653 | (150) | 34.916 | 30.860 | 64.866 | 29.834 |

II.3.3.1.1 Entidades Gestoras y Tesorería General

Según las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Intervención General de la Seguridad Social, el resultado presupuestario del ejercicio 1998 fue negativo por un importe de 84.523 millones de ptas. como consecuencia de derechos reconocidos netos por importe de 12.568.992 millones y obligaciones reconocidas netas por importe de 12.653.515 millones. Este resultado aunque negativo, supuso una mejora de 152.244 millones (64,30%) respecto al del ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por el aumento de los derechos reconocidos por importe de 856.621 millones y por el aumento de las obligaciones reconocidas netas por importe de 704.377 millones, excluidos los pasivos financieros. Fue financiado mediante dos préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11.3 y 11.4 de la Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, por importes de 125.443 y 350.000 millones, respectivamente, minorados con la devolución por parte del ISM de préstamos recibidos por 263 millones y por el reembolso por la Tesorería General de obligaciones por 4 millones. De esta forma, el resultado presupuestario negativo del ejercicio 1998 fue financiado por la variación neta positiva de pasivos financieros por importe de 475.176 millones, lo que generó finalmente un saldo presupuestario positivo de 390.653 millones. Como se deduce del cuadro anterior, según las cuentas rendidas a este Tribunal, el resultado presupuestario por operaciones corrientes fue negativo por importe de 60.915 millones de ptas., mientras que en el ejercicio anterior este resultado fue negativo por importe de 209.265 millones. Sin embargo, de la fiscalización que este Tribunal ha realizado de las cuentas rendidas por

— La Tesorería General de la Seguridad Social aplicó al capítulo 3 «Gastos financieros» del presupuesto de gastos y dotaciones, un importe de 8.351 millones de ptas., correspondiente a los intereses derivados de los créditos concedidos por el Banco de España a la Seguridad Social que, como ya indicó este Tribunal en anteriores Informes anuales, debió haber aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 1994, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— La Tesorería General no ha registrado presupuestariamente como derechos del ejercicio 1998 frente a la Administración General del Estado un importe neto de 20.238 millones de ptas. por las insuficiencias de financiación afectada del ejercicio, por los conceptos que se indican en el siguiente cuadro, y que suponen menor déficit del ejercicio por el referido importe:

| CONCEPTO | NORMAS QUE REGULAN SU FINANCIACIÓN | IMPORTE |
|---|--|---------------|
| Asistencia sanitaria | Art. 86 y 90 TRLGSS | 3.029 |
| Pensiones no contributivas | Art. 86 TRLGSS | 6.508 |
| Subsidios de la LISMI | Art. 66 Ley 13/1982 | 794 |
| Ayudas a tripulantes y armadores de buques que factúan en los caladeros de Marruecos y Mauritania | Orden de 13 de marzo de 1997 Orden de 30 de marzo 1998 | (121) |
| Prestaciones del síndrome tóxico | Real Decreto 2448/1981 | (358) |
| Prestaciones reconversión industrial | Ley 27/1984 | 2.393 |
| Exenciones de cuotas del Régimen Especial Agrario | Reales Decretos 41/1997, 11/1997, 18/1997, 24/1997 y 29/1997 | 7.993 |
| TOTAL | | 20.238 |

— La Tesorería General no ha contabilizado anulaciones de deuda tramitadas por las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URESS) como consecuencia de quitas de deuda aprobadas en los correspondientes procedimientos concursales; por un importe de 154 millones de ptas., que suponen mayor déficit del ejercicio.

Estos ajustes al resultado presupuestario por operaciones corrientes según las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General por un importe neto de 35.010 millones de ptas., deben ser entendidos como una forma de concretar las deficiencias observadas en la liquidación tanto del presupuesto de gastos, como del presupuesto de recursos. Consecuentemente, si las Entidades Gestoras y Tesorería General hubieran imputado al presupuesto del ejercicio 1998 las obligaciones y derechos devengados en el mismo minorado por las obligaciones y derechos que imputaron a este ejercicio pero que se devengaron en ejercicios anteriores, el resultado presupuestario por operaciones corrientes de las Entidades Gestoras y Tesorería General pasaría de ser deficitario por importe de 60.915 millones a ser deficitario por importe de 25.905 millones de ptas.

De acuerdo con las cuentas rendidas, el resultado presupuestario por operaciones de capital fue negativo por importe de 23.861 millones de ptas. debido a la formación bruta de capital (variación del capítulo 6) por 65.275 millones y al saldo neto de transferencias de capital (variación del capítulo 7) por 41.414 millones. No obstante, el INSS, INSALUD, IMSERSO, ISM y la

Tesorería General aplicaron indebidamente o dejaron de aplicar al presupuesto del ejercicio 1998 los gastos que se exponen a continuación:

— Según lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, imputaron un importe de 110 millones de ptas., correspondiente a operaciones del capítulo 6 «Inversiones reales» que habían sido adquiridas en ejercicios anteriores, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— Dejaron de imputar según lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, operaciones del capítulo 6 que se habían realizado en el ejercicio 1998 y que han sido aplicadas al presupuesto de 1999, por importe de 144 millones de ptas., lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

— El IMSERSO ha imputado al presupuesto del ejercicio 1998, indebidamente, 21 millones de ptas., como inversiones reales por su aportación al Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en la Rioja, Entidad con personalidad jurídica propia, que debieron imputarse como inversión en activos financieros, lo que supone menor déficit del ejercicio.

Por todo ello, este Tribunal propone ajustar el resultado presupuestario por operaciones de capital de las Entidades Gestoras y la Tesorería General, dando lugar a un resultado deficitario de 23.874 millones de ptas.

En tercer lugar, el resultado presupuestario por operaciones de activos financieros fue positivo por importe de 253 millones de ptas. debido a gastos presupuestarios por importe de 1.239 millones y derechos presupuestarios por importe de 1.492 millones. No obstante, el IMSERSO imputó, como se ha señalado anterior-

⁹ No se aceptan las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social en relación con las operaciones aplicadas por el INSALUD y por el IMSERSO según lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, ya que en tanto la Administración General del Estado no reconozca como obligación los gastos derivados de la asistencia sanitaria que se presta a través del INSALUD y los derivados de las prestaciones económicas realizadas por el IMSERSO, éstas deben ser soportadas por la Seguridad Social.

mente, a operaciones de capital 21 millones siendo así que su tratamiento debió haber sido de un activo financiero, por lo que este Tribunal propone su ajuste dando lugar a un resultado presupuestario por estas operaciones de menor superávit por importe de 232 millones de ptas.

Los ajustes de los resultados por operaciones corrientes, por operaciones de capital y por operacio-

Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

Resultado presupuestario

(en millones de pesetas)

| | | |
|--|----------|---------------|
| 1.- Según las cuentas de 1998 rendidas al Tribunal de Cuentas: | | (84.523) |
| Resultado por operaciones corrientes | (60.915) | |
| Resultado por operaciones de capital | (2.861) | |
| Resultado por operaciones de activos financieros | 253 | |
| Ajustes por las siguientes operaciones corrientes: | | 35.010 |
| Gastos imputados al ejercicio 1998 y devengados en ejercicios anteriores (EE.GG. y TG) | 51.011 | |
| Gastos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados a este ejercicio (EE.GG. y TG) | (44.436) | |
| Gastos financieros diferidos (TG) | 8.351 | |
| Anulación de deudas en URESS por quitas concursales | (154) | |
| Derechos de 1998 que deben ser financiados por la Administración General del Estado | 20.238 | (13) |
| Ajustes por las siguientes operaciones de capital: | | |
| Gastos imputados al ejercicio 1998 y devengados en ejercicios anteriores (EE.GG. y TG) | 110 | |
| Gastos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados a este ejercicio (EE.GG. y TG) | (144) | |
| Gastos que por su naturaleza están indebidamente imputados por el IMSERSO | 21 | (21) |
| Ajustes por las siguientes operaciones de activos financieros: | | |
| Gastos devengados por el IMSERSO por su aportación al Consorcio CAMP en La Rioja | (21) | |
| TOTAL | | 34.976 |
| 2.- Resultado presupuestario total ajustado | | (49.547) |

por importe de 31.707 millones de ptas., lo que supone un menor superávit.

— Obligaciones presupuestarias devengadas en el ejercicio 1998 y no imputadas al presupuesto por importe de 1.178 millones de ptas., lo que supone un menor superávit.

— Obligaciones no devengadas y obligaciones de ejercicios anteriores, todas ellas imputadas a este ejercicio por importe de 99.502 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

Si las Mutuas hubieran imputado al presupuesto del ejercicio 1998 estas obligaciones y derechos devengados en el mismo minorados por las obligaciones y derechos que imputaron a este ejercicio indebidamente, o que fueron ficticios o que correspondieron a ejercicios anteriores, el resultado presupuestario por operaciones corrientes ajustado de las Mutuas hubiera sido de superávit por importe de 66.860 millones de ptas.

El resultado presupuestario por operaciones de capital, según las cuentas rendidas, fue negativo por importe de 9.042 millones de ptas. Sin embargo, de la fiscalización realizada por este Tribunal se desprende que existían obligaciones no aplicadas al presupuesto del ejercicio 1998, por un importe de 338 millones de ptas., por lo que el resultado presupuestario por operaciones de capital ajustado de las Mutuas sería negativo por importe de 9.380 millones.

El resultado presupuestario de activos financieros resultó ser positivo por importe de 8.986 millones de ptas., si bien, del análisis efectuado por este Tribunal se

desprende que existían derechos y obligaciones no devengadas en este ejercicio por los siguientes motivos:

— Derechos reconocidos por importe de 36.858 millones de ptas. que no representan auténticos derechos, lo que supone un menor superávit del ejercicio.

— Obligaciones devengadas en el ejercicio, no imputadas al presupuesto, por importe de 81 millones de ptas., lo que supone un menor superávit del ejercicio, y obligaciones devengadas en ejercicios anteriores e imputadas al presupuesto de este ejercicio por importe de 307 millones, que supone un mayor superávit.

Teniendo en cuenta los ajustes anteriormente enumerados el resultado presupuestario por operaciones de activos financieros ajustado de las Mutuas sería deficitario por importe de 27.646 millones de ptas.

Por todo ello, este Tribunal propone ajustar el resultado presupuestario del ejercicio agregado de todas las Mutuas que pasaría de ser negativo por 56 millones de ptas. a tener un superávit de 29.834 millones.

Los ajustes de los resultados por operaciones corrientes, por operaciones de capital y por operaciones de activos financieros de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales alcanzan así un importe total de menor déficit de 29.890 millones de ptas. por lo que el resultado presupuestario negativo de 56 millones según las cuentas rendidas, pasaría a ser, una vez ajustado, positivo por importe de 29.834 millones. En el siguiente cuadro se recogen todos estos ajustes y resultados:

Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Resultado presupuestario

(en millones de pesetas)

| | | |
|--|----------|---------------|
| 1.- Según las cuentas de 1998 rendidas al Tribunal de Cuentas: | | (56) |
| Resultado por operaciones corrientes | -- | |
| Resultado por operaciones de capital | (9.042) | |
| Resultado por operaciones de activos financieros | 8.986 | |
| Ajustes por las siguientes operaciones corrientes: | | 66.860 |
| Gastos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados a este ejercicio | (1.178) | |
| Gastos imputados en el ejercicio 1998 y no devengados en este ejercicio | 99.502 | |
| Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados a este ejercicio | 243 | |
| Derechos imputados en el ejercicio 1998 y no devengados | (31.707) | (338) |
| Ajustes por las siguientes operaciones de capital: | | |
| Gastos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados a este ejercicio | (338) | |
| Ajustes por las siguientes operaciones de activos financieros: | | (36.632) |
| Derechos imputados en el ejercicio 1998 y no devengados | (36.858) | |
| Gastos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados a este ejercicio | (81) | |
| Gastos imputados en el ejercicio 1998 y no devengados en este ejercicio | 307 | |
| TOTAL | | 29.890 |
| 2.- Resultado presupuestario total ajustado | | 29.834 |

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1998 y teniendo en cuenta los ajustes efectuados por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General que han de ser objeto de una adecuada regularización en ejercicios posteriores, existían además obligaciones generadas en ejercicios anteriores a 1998, que no han sido aplicadas a este ejercicio, por importe de al menos, 3.443 millones de ptas. (fundamentalmente se debe a obligaciones derivadas de conciertos de asistencia sanitaria, tributos estatales y adquisiciones de bienes y servicios consumibles).

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— Derechos devengados en el ejercicio 1998 y no imputados al presupuesto por importe de 243 millones de ptas., lo que supone un mayor superávit.

— Derechos no devengados y derechos de ejercicios anteriores, todos ellos imputados a este ejercicio por un importe neto global de 66.860 millones de ptas., que se exponen a continuación:

— La Tesorería General recoge créditos no realizables derivados de asistencia sanitaria prestada a terceros cuya antigüedad excede de cinco años por un importe de 25.153 millones de ptas., sobre el que debería tener constituida la correspondiente provisión.

— Existen anulaciones de deuda a favor de la Tesorería General no imputadas a la cuenta de resultado económico-patrimonial por importe de 10.607 millones de ptas.

— La Tesorería General tiene pendiente de reconocer como ingresos un total de 9.959 millones de ptas., correspondiente a la insuficiencia de financiación por parte de la Administración General del Estado para las empresas en crisis acogidas a planes de reconversión industrial.

— La Tesorería General no ha contabilizado los importes que le debe la Administración General del Estado por exenciones en cuotas correspondientes a cotizaciones del Régimen Especial Agrario, según diversos Reales Decretos-Ley promulgados para reparar los daños producidos por diferentes inundaciones, temporales y tormentas por importe de 7.993 millones de ptas.

— La Tesorería General no ha regularizado ni tiene constituida una provisión por los derechos pendientes de cobro contabilizados como consecuencia de la integración de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del extinto INP y Mutualidad de Funcionarios del extinguido Mutualismo Laboral, por importe de 9.340 millones de ptas.

— Está activado en el concepto extrapresupuestario *Otros deudores*, un crédito de la Tesorería General frente al INEM por importe de 12.073 millones de ptas., correspondiente a una partida del Fondo de Solidaridad (cuyo antecedente fue el Fondo Nacional de Protección al Trabajo) que se remonta al ejercicio 1986 y que el INEM no tiene reconocido como deuda. Esta operación debería regularizarse.

— La Tesorería General no ha imputado a la cuenta de resultado económico-patrimonial la deuda de la Administración General del Estado por cuotas de la Seguridad Social por un importe de 9.578 millones de ptas.

— Existen partidas acreedoras, recogidas en la cuenta *Otros entes, cuentas de relación*, que la Tesorería General debió imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 16.974 millones de ptas., que corresponden a deudas antiguas ya prescritas con diversas entidades (Ministerios, organismos, etc.) derivadas de su antigua participación en la cuota de formación profesional.

— La Tesorería General sigue contabilizando como acreedor a la extinguida MUNPAL, por una deuda correspondiente a su integración, de 2.177 millones de ptas., que debe regularizarse por no representar un pasivo exigible.

aplazamientos y fraccionamiento, tal como se expone en el subapartado I.6.1.1.5 de este Informe.

Además de las operaciones correspondientes al ejercicio 1998 que estaban pendientes de regularizar al cierre del mismo, a las que se ha hecho referencia, existen otras operaciones de ejercicios anteriores que estaban igualmente pendientes de regularizar o de imputar al resultado económico-patrimonial al 31-12-98. A continuación se expone un detalle de estas operaciones, cuya regularización tendrá un efecto neto negativo en las cuentas de resultados de ejercicios posteriores de 84.844 millones de ptas.:

— De acuerdo con la información relativa a las operaciones imputadas a presupuesto a través del art. 150.4 de la LGP, el total de operaciones pendientes de aplicar al resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y la Tesorería General a 31 de diciembre de 1998 por la aplicación de este artículo se cifra en 27.894 millones.

— El INSALUD tiene pendientes de imputar a la cuenta de resultado económico-patrimonial los gastos derivados de convenios internacionales correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, por importe de 4.961 millones de ptas., que están activados en la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*.

— El INSALUD tiene contabilizadas en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* deudas por importe neto de 6.613 millones de ptas. con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, extinguida por Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, con efecto 1 de enero de 1987; estas deudas representadas por partidas antiguas, que en los últimos ejercicios no han tenido movimiento, y para las que el INSALUD no dispone de la justificación necesaria constituyen auténticos pasivos ficticios.

— El INSALUD tenía contabilizadas en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* de los centros de la dirección provincial de Madrid y del Hospital Puerta de Hierro deudas por importe de 1.078 millones de ptas.; estas deudas son consecuencia de operaciones antiguas pendientes de regularización (su origen se remonta, al menos, a los años 1976 y 1982); las partidas representativas de las deudas reflejan conceptos genéricos o indeterminados que impiden analizar la naturaleza de las operaciones y el importe de la mayor parte no ha variado a lo largo de varios ejercicios. Todo lo indicado anteriormente permite suponer razonablemente que también estas deudas constituyen meros pasivos ficticios.

— La Tesorería General sigue sin imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos financieros devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994 por importe de 50.106 millones de ptas., derivados de las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España.

millones de ptas., de los cuales se encuentran pendientes de aplicar al resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998 un importe de 24.454 millones, ya que la diferencia —19.982 millones— fueron imputados como contrapartida de la cuenta *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto y Acreedores por periodificación de gastos*. A su vez, en 1998 se imputaron operaciones devengadas en ejercicios anteriores, resultando, en consecuencia, un ajuste neto al resultado del ejercicio de un mayor gasto por 2.723 millones de ptas.

— La Tesorería General ha registrado indebidamente como mayor gasto del ejercicio corriente un importe de 8.351 millones de ptas., correspondientes a gastos financieros devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994, derivados de las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España.

— La Tesorería General no ha contabilizado en 1998 anulaciones de deudas a su favor tramitadas por las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URESS) como consecuencia de quitas aprobadas en procedimientos concursales por importe de 10.607 millones de ptas., de los que 154 millones de ptas. corresponden al ejercicio corriente, lo que originaría un ajuste neto de un menor ingreso por ese importe.

— La Tesorería General no ha imputado como ingreso del ejercicio 1998 un importe de 2.393 millones de ptas. devengado en el ejercicio y correspondiente a la insuficiencia de financiación por parte de la Administración General del Estado para las empresas en crisis acogidas a planes de reconversión industrial. Por el contrario, ha imputado a este ejercicio operaciones correspondientes a ejercicios anteriores, resultando, en consecuencia, un ajuste neto, por este concepto, de un menor ingreso de 1.150 millones de ptas.

— La Tesorería General no tiene contabilizados derechos ni ingresos devengados en 1998 para recoger los importes que le debe la Administración General del Estado por exenciones en cuotas correspondientes a cotizaciones del Régimen Especial Agrario, por importe de 235 millones de ptas.

— La Tesorería General tiene pendiente de reconocer la deuda de la Administración General del Estado por cuotas de la Seguridad Social por un importe de 9.578 millones de ptas. Dado que al cierre del ejercicio anterior el importe de la deuda pendiente de reconocer era de 9.436 millones, se deduce que el ajuste neto que derivaría en el resultado del ejercicio corriente sería de un mayor ingreso de 142 millones de ptas.

A los ajustes citados habría que agregar la parte correspondiente al ejercicio 1998 de la insuficiencia de la provisión para insolvencias de créditos en vía ejecutiva —insuficiencia que podría alcanzar hasta el 13% del saldo contable total pendiente de cobro al final del ejercicio—, así como de la carencia de provisión que cubra el riesgo por insolvencias de los deudores por

Además del resultado presupuestario del ejercicio correspondiente a las Mutuas y de los ajustes propuestos por este Tribunal, existen obligaciones por importe de 744 millones de ptas. y derechos por importe de 145 millones generados en ejercicios anteriores a 1998, que aún no habrían sido aplicados presupuestariamente y que deberán ser soportados por presupuestos de ejercicios posteriores a 1998.

Tanto los ajustes propuestos correspondientes al ejercicio, como los derechos y obligaciones de ejercicios anteriores que no han sido imputados al resultado económico-patrimonial y al resultado presupuestario, deberán ser regularizados en ejercicios posteriores.

II.3.3.2 Resultado económico-patrimonial

A continuación se analiza el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General y el de las Mutuas correspondiente al ejercicio 1998.

II.3.3.2.1 Entidades Gestoras y Tesorería General

Según las cuentas rendidas, el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1998 presentó un desahorro por importe de 472.850 millones de ptas., con una disminución respecto al ejercicio anterior de 107.889 millones de ptas. (18,58%), con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

Resultado económico-patrimonial. Ejercicio 1998

(en millones de pesetas)

| ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|------------------|-----------------|----------------|----------------|
| Resultados de explotación | (547.247) | 694.823 | 127.586 | (18,91) |
| Resultados financieros | 163.996 | 177.969 | (14.103) | (7,92) |
| Resultados extraordinarios | (89.199) | (8.596) | (5.593) | 6,67 |
| TOTAL | (472.850) | (89.073) | 107.889 | (18,58) |

Este resultado económico-patrimonial pasaría a tener un desahorro de 468.149 millones, es decir un menor déficit de 4.701 millones respecto al de las cuentas rendidas, debido a que existen gastos, ingresos, y activos y pasivos ficticios que, debiendo haberse imputado al resultado del ejercicio 1998, no se registraron en el mismo o que se han imputado incorrectamente a los resultados de este ejercicio, cuando por razón de su devengo, debieron ser contabilizados en otros ejercicios. Estas operaciones se concretan en los siguientes ajustes que el Tribunal de Cuentas realiza a la cuenta del resultado económico-patrimonial de 1998:

— De acuerdo con la información relativa a las operaciones imputadas a presupuesto a través del art.150.4 de la LGP, las Entidades Gestoras y la Tesorería General, dejaron de imputar a presupuesto de gastos, como se ha dicho anteriormente, un importe de 44.436

la Seguridad Social, correspondientes al ejercicio 1998, plazo de vencimiento de las deudas, es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Endeudamiento de la Seguridad Social. Ejercicio 1998
(En millones de pesetas)

| CONCEPTOS | EG. Y TG. | MUTUAS | FUNDACIONES | TOTAL | % |
|--|------------------|----------------|--------------|------------------|---------------|
| DEUDAS A LARGO PLAZO (1) | 3.083.399 | 657 | 671 | 3.084.727 | 56,76 |
| OBLIGACIONES Y BONOS | 45 | - | - | 45 | 0,00 |
| DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 306.443 | 656 | - | 307.099 | 5,65 |
| OTRAS DEUDAS | 2.775.867 | - | 671 | 2.776.538 | 51,09 |
| FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | 1.044 | 1 | - | 1.045 | 0,02 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO (2) | 2.199.312 | 147.905 | 3.129 | 2.350.346 | 43,24 |
| DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | - | - | 3 | 3 | 0,00 |
| ACREEDORES PRESUPUESTARIOS | 1.471.019 | 60.096 | 2.738 | 1.533.850 | 28,22 |
| ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 66.379 | 5.693 | - | 72.072 | 1,33 |
| ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ATRIBUIDOS A OTROS ENTES | 444.603 | - | - | 444.603 | 8,18 |
| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 217.201 | 3.581 | 391 | 221.173 | 4,07 |
| FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | 110 | - | - | 110 | 0,00 |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | - | 27 | - | 27 | 0,00 |
| PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN | - | 78.508 | - | 78.508 | 1,44 |
| TOTAL (1)+(2) | 5.282.711 | 148.562 | 3.800 | 5.435.073 | 100,00 |

De acuerdo con las cuentas rendidas, el endeudamiento de la Seguridad Social alcanzó al final del ejercicio 1998 un importe de 5.435.073 millones de ptas., correspondiendo prácticamente la totalidad a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General con un importe de 5.282.711 millones (97,20%), a las Mutuas un importe de 148.562 millones (2,73%) y a las Fundaciones un importe de 3.800 millones (0,07%)

El endeudamiento de la Seguridad Social está constituido principalmente por deudas con vencimiento a largo plazo, el 56,76% del endeudamiento total, siendo el apartado más importante, cuantitativamente, como viene sucediendo en los últimos ejercicios, el correspondiente a los préstamos recibidos de la Administración General del Estado con vencimiento a largo plazo

• *Evolución del endeudamiento*

La evolución del endeudamiento de la Seguridad Social de los ejercicios de 1997 y 1998 fue la siguiente:

| CONCEPTO | ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA, MUTUAS Y FUNDACIONES | |
|--|---|------------------|
| | 1998 | 1997 |
| DEUDAS A LARGO PLAZO (1) | 3.084.727 | 2.617.047 |
| OBLIGACIONES Y BONOS | 45 | 49 |
| DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 307.099 | 315.058 |
| OTRAS DEUDAS | 2.776.538 | 2.301.068 |
| FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | 1.045 | 872 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO (2) | 2.350.346 | 2.076.459 |
| DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 3 | 3 |
| ACREEDORES PRESUPUESTARIOS | 1.533.850 | 1.253.783 |
| ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 72.072 | 202.668 |
| ACREEDORES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ATRIBUIDOS A OTROS ENTES | 444.603 | 329.994 |
| ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 221.173 | 212.140 |
| FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | 110 | 67 |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 27 | 28 |
| PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN | 78.508 | 77.776 |
| TOTAL (1)+(2) | 5.435.073 | 4.693.506 |
| | | 741.567 |
| | | 15,90 |

millones en ejercicios anteriores. A estos ajustes debería agregarse la insuficiencia de la provisión para insolvencias, ya comentada.

— Gastos no devengados en el ejercicio 1998 e imputados indebidamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 348 millones de ptas.

Como consecuencia de los ajustes anteriormente citados, el resultado del ejercicio corriente de las Mutuas disminuiría en 672 millones. Considerando todas las partidas pendientes de regularizar, la cuenta de resultados de ejercicios futuros de las Mutuas deberá soportar un mayor gasto de 2.090 millones, además del incremento que deba registrarse en la dotación de la provisión para insolvencias.

II.3.3.3 *Resultado de las Fundaciones*

Las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, con un régimen presupuestario no limitativo en el ejercicio 1998, presentaron en la cuenta de resultados agregada un ahorro de 60 millones de ptas. (la Fundación Hospital Manacor un ahorro de 28 millones y la Fundación Hospital Alcorcón un ahorro de 32 millones), con un volumen de ingresos de 11.333 millones y de gastos por importe de 11.273 millones.

El resultado de la Fundación Hospital Alcorcón no está afectado por la subvención de capital recibida del INSALUD, por importe de 1.275 millones de ptas. para la realización de inversiones en su inmovilizado, que ha sido contabilizada correctamente en la cuenta de Ingresos a distribuir en varios ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas, plan contable que ha sido de aplicación obligatoria por primera vez en este ejercicio a las dos Fundaciones. Por el contrario, la Fundación Hospital Manacor no recibió del INSALUD ninguna subvención en este ejercicio.

El resultado de la Fundación Hospital Alcorcón debe ser inferior en 372 millones de ptas., dado que esta Fundación activó, indebidamente, como gastos de establecimiento un importe de 445 millones de ptas. e imputó como ingreso también indebidamente este mismo importe y procedió a amortizar este inmovilizado por importe de 73 millones, por lo que este Tribunal realiza el ajuste oportuno por importe de 372 millones.

II.3.3.4 *Endeudamiento de la Seguridad Social*

- Distribución general del endeudamiento.

Según las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras, la Tesorería General, las Mutuas y las Fundaciones, a través de la Intervención General de

— Existen otras partidas, de menor cuantía, en las Entidades Gestoras y Tesorería General por importe neto positivo de 918 millones de ptas. correspondiente a operaciones de ejercicios anteriores a 1998 pendientes de imputar al resultado económico-patrimonial:

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | IMPORTE |
|--|---------|------------|
| Ingresos por administración recaudados | TOSS | 601 |
| Deudas con MIBED por prima Compensación Seguro | TOSS | 410 |
| Regularización de partidas de los centros de gestión de Camaró del INSALUD | INSALUD | 2.980 |
| Regularización de partidas de los Hospitales Clínicos y Administraciones del INSALUD | INSALUD | 1.971 |
| Regularización de partidas del Ministerio de Economía y Hacienda | TOSS | 306 |
| Regularización de otros acreedores. | TOSS | 578 |
| TOTAL. | | 918 |

Por otra parte, están pendientes de ser regularizadas las Inversiones financieras permanentes representativas de la aportación inicial del INSALUD a las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón que dicha Entidad recoge indebidamente como un activo en su balance de situación, como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.6.1.1.2.

Finalmente tendría que ser corregido el resultado económico-patrimonial en función de otras partidas que no estaban perfectamente cuantificadas a 31.12.98, a las que se hace referencia a lo largo de este Informe anual, entre las que destacan la existencia de partidas muy antiguas, tanto deudoras como acreedoras, así como por la incorrecta amortización practicada sobre los elementos del inmovilizado material.

II.3.3.2 *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*

El resultado económico-patrimonial según las cuentas rendidas por las Mutuas correspondientes al ejercicio 1998, fue positivo por importe de 36.201 millones de ptas. como se recoge en el siguiente cuadro.

| MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES | ER EJERCICIO 1998 | ER EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|--|-------------------|-------------------|--------------|--------------|
| Resultados financieros | 44.531 | 38.825 | 5.706 | 14,20 |
| Resultados contables | 7.964 | 8.275 | 511 | 6,18 |
| Resultados consolidados | 16.064 | 17.064 | 830 | 10,65 |
| TOTAL. | 36.201 | 39.228 | 3.028 | 17,24 |

No obstante, como se señala más explícitamente en el subepígrafe II.6.2.2 «Resultados de la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social», este resultado debe ser ajustado por este Tribunal por las siguientes causas:

— Ingresos devengados por prestación de servicios y no contabilizados en la cuenta del resultado económico-patrimonial por 4 Mutuas, por importe de 388 millones de ptas., de los cuales 243 corresponden al presente ejercicio y el resto a ejercicios anteriores.

— Gastos no imputados a la cuenta del resultado económico-patrimonial por importe de 1.263 millones correspondientes a gastos devengados en 1998 y 1.215

Préstamos recibidos por la Tesorería General de la Seguridad Social
(En millones de pesetas)

| PRÉSTAMOS RECIBIDOS E IMPORTE | | 561.122 |
|--|--|------------------|
| I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991 (1) | | |
| 1.- Real Decreto-Ley 6/1992 sobre concesión de un crédito extraordinario | | 280.558 |
| 2.- Ley 39/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (artículo 11) | | 140.282 |
| 3.- Ley 2/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11) | | 140.282 |
| II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSIBILITAR SU EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO (2) | | |
| 4.- Ley 2/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11) | | 345.000 |
| 5.- Ley 4/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (artículo 12.3) | | 444.344 |
| 6.- Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único) | | 444.344 |
| 7.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.3) | | 155.612 |
| 8.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.3) | | 125.443 |
| III.- PRÉSTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASES DE TESORERÍA (3) | | |
| 9.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.4) | | 350.000 |
| 10.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.4) | | 350.000 |
| IV.- OTRAS DEUDAS POR CAPITALAS TOMADAS A PRÉSTAMOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (4) | | |
| 11.- Pólizas de crédito con el Banco de España | | 256.100 |
| 12.- Intereses pendientes de liquidar de las pólizas de crédito del Banco de España | | 50.106 |
| TOTAL (1) + (2) + (3) + (4) | | 3.082.071 |

bleció plazo de amortización. Hasta final del ejercicio 1998 la Seguridad Social no ha comenzado a amortizar ninguno de estos préstamos. Las normas por las que se concedieron estos tres préstamos dispusieron que la amortización se realizaría de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, según el cual todo incremento del gasto del INSALUD con excepción del que pueda resultar de las generaciones de crédito, debía financiarse mediante: la redistribución interna de sus créditos, o con cargo al remanente afecto a la Entidad o por aportación del Estado.

Desde el ejercicio 1989 a 1998 el importe acumulado de los gastos realizados por el INSALUD para los que la Administración General del Estado no ha aportado, salvo por los referidos préstamos, la financiación correspondiente ascendió a 603.479 millones de ptas., importe que, junto con otros gastos que deben ser financiados por el Estado, está contabilizado en la cuenta Otros Deudores no presupuestarios en el balance de situación de la Tesorería General, formando parte de los llamados «Gastos con financiación afectada».

A mayor abundamiento, la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del sistema de la Seguridad Social establecido, entre otras cuestiones, que las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidos en la acción protectora financiada con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social, tienen naturaleza no contributiva y, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Ley, se financiarán mediante aportación del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social.

A final del ejercicio 1998, la Tesorería General de la Seguridad Social había recibido además de los préstamos pendientes de ser amortizados por importe de 2.775.865 millones de ptas., de la Administración General del Estado, los procedentes de las dos pólizas de crédito suscritas con el Banco de España por importe de 256.100 millones. Asimismo, forman parte de esta deuda con el Banco de España los intereses devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994, pero pendientes de pago a 31.12.1998, correspondientes a seis anualidades pendientes de devolver por la Tesorería General al Banco de España por importe de 50.106 millones. Estos préstamos representaron el 52,55% del endeudamiento total de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

Los préstamos recibidos de la Administración General del Estado que, a final del ejercicio 1998, estaban pendientes de que la Seguridad Social iniciase su amortización, fueron concedidos para los fines siguientes:

— Tres préstamos concedidos en los ejercicios 1992, 1993 y 1994 por importe acumulado de 561.122 millones de ptas. para cancelar obligaciones contraídas por el INSALUD con anterioridad a 31 de diciembre de 1991. Las normas por las que se concedieron estos préstamos establecieron que, para el préstamo concedido en el ejercicio 1992, su amortización se iniciase a partir del ejercicio 1995, estableciéndose un plazo máximo de diez años para que la Seguridad Social procediera a su devolución, sin establecer un año concreto de comienzo de las amortizaciones; mientras que para los préstamos concedidos en 1993 y 1994 no se esta-

das con otros entes, principalmente INEM y FOGASA, por recursos recaudados por la Seguridad Social por su cuenta. Por otra parte, las deudas con las Administraciones Públicas aumentaron en 9.033 millones.

A continuación se analiza el endeudamiento, por separado, de las Entidades Gestoras y Tesorería General, de las Mutuas y de las Fundaciones:

- Entidades Gestoras y Tesorería General

Del total del endeudamiento de la Seguridad Social por importe de 5.435.073 millones de ptas., el endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General en el ejercicio 1998 ascendió a 5.282.711 millones (el 97,20%). Su composición y distribución por Entidades se muestra en el cuadro siguiente:

Endeudamiento de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General Ejercicio 1998
(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | INSS | INSALUD | IMBRSO | ISM | TGSS | TOTAL |
|--|----------------|------------------|----------------|--------------|------------------|------------------|
| DEUDAS LARGO PLAZO (1) | 15 | 51 | 12 | 251 | 3.083.070 | 3.083.399 |
| 150. OBLIGACIONES Y BONOS | | | | | 45 | 45 |
| 170. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO (*) | | | | 237 | 306.206 | 306.443 |
| 171. DEUDAS A LARGO PLAZO CON EL ESTADO (**) | | | | 2 | 2.775.865 | 2.775.867 |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS | 3 | 51 | 12 | 11 | 331 | 408 |
| 185. DEPOSITOS RECIBIDOS | 12 | | | 1 | 623 | 636 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO (2) | 153.874 | 1.402.363 | 132.536 | 6.962 | 503.577 | 2.199.312 |
| 400. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO G. CORRIENTE | 9.118 | 384.256 | 26.101 | 2.240 | 15.536 | 437.271 |
| 401. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS G. CERRADOS | 197 | 928.249 | 83.478 | 43 | 1.480 | 1.013.447 |
| 408. ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS | | | | | 548 | 548 |
| 409. ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO | 1 | 19.752 | | | | 19.753 |
| 411. ACREEDORES POR PERIODIFICACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS | | 286 | | | | 286 |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 1.198 | 8.538 | 22.137 | 3 | 34.217 | 66.093 |
| 456. OTROS ENTES, CUENTAS DE RELACIÓN | | | | | 444.603 | 444.603 |
| 475. HACIENDA PÚBLICA, ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 142.150 | 47.626 | 536 | 4.417 | 3.787 | 198.516 |
| 476. ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL. ACREEDORES | 1.210 | 13.652 | 284 | 259 | 3.280 | 18.685 |
| 560. FIANZAS RECIBIDAS | | 1 | | | 14 | 15 |
| 561. DEPOSITOS RECIBIDOS | | 3 | | | 92 | 95 |
| TOTAL (1) + (2) | 153.889 | 1.402.414 | 132.548 | 7.213 | 3.586.647 | 5.282.711 |

(*) Incluye dos pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España.
(**) Incluye los préstamos recibidos por la Seguridad Social de la Administración General del Estado.

Como ya se ha avanzado, el principal componente son los préstamos recibidos por la Tesorería General de la Administración General del Estado, por importe de 2.775.865 millones de ptas., que se han venido concediendo todos los años, desde el ejercicio 1992 hasta 1998, y que están pendientes de que la Tesore-

correspondieron al periodo 1992 a 1998, tienen el siguiente detalle:

Principales deudas presupuestarias de la Seguridad Social (Entidades Gestoras y Tesorería General) con la Administración General del Estado por transferencias a Comunidades Autónomas

(En millones de pesetas)

| | INSALUD | IMERSO | TOTAL |
|-----------------------------------|-----------|---------|-----------|
| COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO | 920.395 | 78.800 | 999.285 |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 208.217 | 21.237 | 229.454 |
| TOTAL | 1.128.610 | 100.037 | 1.228.647 |

La composición del endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General por titulares de la deuda y por la naturaleza de las operaciones que ocasionan el endeudamiento, en sus importes más significativos es la siguiente:

Acreedores de la Seguridad Social (Entidades Gestoras y Tesorería General)

(En millones de pesetas)

| ACREEDORES | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL | % |
|--|-----------------|------------------|---------------|
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | | 4.263.052 | 80,70 |
| Préstamos recibidos | 2.775.867 | | 52,55 |
| Transferencias pendientes de pago (País Vasco y Navarra) | 1.224.737 | | 23,18 |
| Coste financiero reconocido indebidamente por el INSALUD desde 1993 a 1996 | 41.256 | | 0,78 |
| Deudas con la Hacienda Pública | 198.516 | | 3,76 |
| Otros | 22.676 | | 0,43 |
| BANCO DE ESPAÑA | | 306.206 | 5,80 |
| Importe de las pólizas de crédito | 256.100 | | 4,85 |
| Intereses devengados de las pólizas de crédito | 50.106 | | 0,95 |
| INEM | | 335.205 | 6,35 |
| MATEPSS | | 65.718 | 1,24 |
| FOGASA | | 21.003 | 0,40 |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL | | 18.685 | 0,35 |
| RESTO DEL ENDEUDAMIENTO | | 272.842 | 5,16 |
| TOTAL | | 5.282.711 | 100,00 |

El endeudamiento de financiación ascendió a 3.082.355 millones de pesetas, con un incremento de 361.827 millones (el 13,30%) respecto al ejercicio anterior.

El endeudamiento de financiación estaba compuesto por: a) los préstamos recibidos de la Administración General del Estado por importe de 2.775.867 millones de pesetas, b) las pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España por importe de 256.100 millones, así como los intereses devengados, vencidos y pendientes de pago al Banco de España por importe de 45 millones.

reconocidas. Presupuestos cerrados) lo que representó el 27,46% del total del endeudamiento de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

La partida más significativa correspondió al endeudamiento con la Administración General del Estado por las deudas con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con la Comunidad Foral de Navarra por el coste de las funciones y servicios asumidos en materia sanitaria y de servicios sociales que están reflejadas en las cuentas *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente y Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados*. Las transferencias corrientes pendientes de pago por parte de la Tesorería General correspondientes a estas deudas ascendieron a final del ejercicio 1998 a 1.224.737 millones de pesetas, lo que representó el 84,42% del total del endeudamiento derivado de la ejecución presupuestaria, con un aumento de 260.057 millones respecto al ejercicio anterior. El importe acumulado de estas deudas que

antes del ejercicio económico del año 2000, en los términos que establezcan las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 en cumplimiento con esta previsión, no recoge ningún préstamo del Estado a la Seguridad Social, habiéndose sustituido esta forma de financiación por la de las transferencias, de acuerdo por otra parte, con las recomendaciones de este Tribunal.

— El préstamo recibido por la Tesorería General de la Seguridad Social del Banco de España se deriva de la disposición de dos pólizas de crédito por importe de 256.100 millones de pesetas, que permanece invariable desde 1992 debido a que se acordó que su amortización se realizara en veinte anualidades a partir del ejercicio 2000; los intereses devengados y pendientes de pago por estas pólizas de crédito a 31 de diciembre de 1998 ascendieron a 50.106 millones.

Como ya ha quedado indicado, las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por los préstamos recibidos, tienen diversos plazos de amortización, con la característica de que no tienen establecido un plazo para su inicio, sino un plazo máximo de devolución, comprobándose que, hasta 31.12.1998 al igual que sucedió en los ejercicios anteriores, la Seguridad Social no ha comenzado a amortizar ninguno de los préstamos recibidos. Para los ejercicios 1999 y 2000 en los Presupuestos de la Seguridad Social tampoco han existido créditos destinados a la amortización de estos préstamos.

Como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en el anterior Informe anual, la Seguridad Social, de acuerdo con su situación financiera actual, no podrá generar los recursos financieros suficientes para, además de hacer efectivos las obligaciones que le corresponden, proceder a amortizar los préstamos concedidos por la Administración General del Estado, por lo que su devolución se producirá, básicamente (salvo por su condonación), con aportaciones del Estado a la Seguridad Social. A este respecto, conviene que el Gobierno adopte las medidas normativas o de promoción normativa que sean necesarias para que se proceda a la cancelación de los préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Seguridad Social y a la cancelación de la deuda de la Administración General del Estado con la Seguridad Social por los gastos con financiación afectada.

Del resto del endeudamiento, destacan las deudas de la Seguridad Social, con diversos acreedores, derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio actual y de ejercicios anteriores, que estaban pendientes de pago por la Tesorería General al final de 1998, con un importe acumulado de 1.450.718 millones de pesetas (cuentas de *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente y Acreedores por obligaciones reconocidas*).

— Cinco préstamos concedidos en los ejercicios 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 por un importe acumulado de 1.514.743 millones de pesetas, con el fin de dar adecuada cobertura financiera a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario. Las normas que regularon la concesión de estos préstamos establecieron que su devolución se debía producir en un plazo máximo de diez años, a partir del ejercicio siguiente a su concesión. Al igual que para los préstamos del apartado anterior, durante los ejercicios 1995 a 1998 la Seguridad Social no ha comenzado a amortizar ninguno de estos préstamos.

— Dos préstamos por importe de 700.000 millones de pesetas, para cubrir los desfases de tesorería que, durante los ejercicios 1997 y 1998, se produjeron en la Seguridad Social por diferencia entre cuotas sociales devengadas y recaudadas en cada uno de los años. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y 1998, que concedieron estos préstamos, no establecieron plazo alguno para su amortización. Sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal considera que la Tesorería General debe registrar contablemente los préstamos concedidos por el Estado para cubrir los desfases de tesorería como un endeudamiento a corto plazo¹⁰ y no como un endeudamiento a largo plazo, ya que, por su propia naturaleza, dichos préstamos debieron ser empleados durante breves periodos de tiempo para superar los déficits de liquidez que ocasionalmente pudiera experimentar la Tesorería General a lo largo del ejercicio económico, por lo que su naturaleza es más acorde con la de endeudamiento a corto plazo.

En relación con los préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social, el Estado debe plantearse rigurosamente el sentido de financiar las insuficiencias de la Seguridad Social mediante préstamos, pues, en los últimos ejercicios, se ha venido demostrando la imposibilidad del sistema de la Seguridad Social de generar los recursos necesarios que permitirían hacer frente a la obligación de devolución de los préstamos que ocasionan el endeudamiento registrado.

En este sentido, debe recordarse que la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del sistema de la Seguridad Social incluyó, en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la disposición transitoria decimocuarta disponiendo que la financiación de la acción protectora de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva y universal, mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, se llevará a cabo de modo paulatino

¹⁰ No pueden aceptarse las alegaciones realizadas por la Tesorería General sobre condonación de los préstamos para cubrir desfases de tesorería, ya que conceptualmente estos préstamos son a corto plazo según se indica en el texto del Proyecto de Informe. Cuestión distinta es que los préstamos en cuestión no estén siendo utilizados para cubrir desfases de tesorería sino para solventar una insuficiencia financiera de carácter estructural, en cuyo caso no se estaría cumpliendo el objetivo previsto para estos préstamos en las leyes de presupuestos en que se establecieron.

En el endeudamiento de funcionamiento destacó el importe de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago a final del ejercicio 1998, como consecuencia de la ejecución de los presupuestos de gastos de cada Entidad (1.450.718 millones), así como las deudas con otros Entes públicos (444.603 millones) y con la Hacienda Pública por las retenciones practicadas sobre los rendimientos sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (198.516 millones).

Asimismo, existen partidas acreedoras que están debidamente contabilizadas como deudas de la Seguridad Social pero que, cuando se produzca su pago material, supondrán un ingreso para la propia Seguridad Social; este es el caso de las deudas reflejadas en la cuenta de *Organismos de la Seguridad Social, acreedores* que, con un importe de 18.685 millones de ptas., representa las cuotas a cargo de las Entidades Gestoras y Tesorería General, así como también las deudas con las Mutuas que, una vez satisfechas por la Tesorería General, producirán el correspondiente ingreso en estas Entidades colaboradoras, cuyo importe al final del ejercicio asciende a 65.718 millones.

Por otra parte, hay que señalar que existen partidas acreedoras que no suponen verdaderas deudas de la Seguridad Social. En este caso se encuentran las contabilizadas por el INSALUD en el periodo 1993-1996, correspondientes a costes financieros de los préstamos recibidos del Estado para la cancelación de las obligaciones generadas por el mismo con anterioridad al 31.12.1991, por importe de 41.256 millones de pesetas, que de acuerdo con lo establecido en sus documentos de concesión no deberían generar intereses.

Por otra parte, el endeudamiento financiero de las Entidades Gestoras y Tesorería General es muy superior al activo fijo, de lo que se desprende que gran parte del endeudamiento financiero se ha destinado a financiar el activo circulante; en consecuencia, ha cambiado su fin natural que es financiar el activo fijo y por el contrario, está contribuyendo a que la Seguridad Social no presente problemas de liquidez a corto plazo.

Como se desprende del análisis del endeudamiento de la Seguridad Social, ha de tenerse presente que el principal acreedor de las Entidades Gestoras y Tesorería General es la Administración General del Estado y que, para algunos préstamos recibidos las Leyes de concesión de dichos préstamos, contemplan la posibilidad de su devolución mediante aportación del Estado.

A este respecto, no debe olvidarse, tal como se indica con anterioridad en este mismo apartado II.3.3.4. y en el apartado II.6.1.1.5., que la situación financiera de la Tesorería General de la Seguridad Social y su posible evolución, no permiten pensar que el sistema de Seguridad Social sea capaz de generar recursos suficientes para atender la devolución de estos préstamos, salvo que el Estado conceda a la Seguridad Social las transferencias necesarias para ello o condone los préstamos concedidos.

- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

El endeudamiento de las Mutuas, fue prácticamente a corto plazo, y ascendió a 147.905 millones de ptas., con un incremento de 17.267 millones respecto al ejercicio anterior, lo que representó un aumento del 13,15%.

En el ejercicio 1998, al igual que en los ejercicios anteriores, el principal concepto del endeudamiento de las Mutuas fue la cuenta *Provisión para contingencias en tramitación* que en este ejercicio ascendió a 78.508 millones de ptas. lo que representó el 52,85% del endeudamiento total de las Mutuas. Del resto del endeudamiento destacó la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas pendientes de pago* derivados de la ejecución presupuestaria que ascendió a 60.096 millones y representó el 39,52% del endeudamiento total. No obstante, es importante señalar que los datos recogidos se refieren a las cuentas rendidas y que en el caso de las Mutuas, para realizar el agregado de Entidades Gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ha sido necesaria la reconversión de las cuentas presentadas conforme al Plan de 1976 al Plan de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, lo que ha supuesto que la Provisión para contingencias en tramitación recogida sea la existente a 1.1.1998, ya que de acuerdo con este último Plan debe utilizarse la existente a dicha fecha, antes de la distribución de resultados. No obstante, la provisión dotada con cargo a los resultados a 31.12.1998, que representa los pasivos exigibles estimados al cierre del ejercicio 1998, alcanzó un importe de 81.987 millones con lo que el endeudamiento a corto plazo aumentaría en 3.479 millones.

- Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón.

Las Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, presentaron un endeudamiento por importe de 3.800 millones de ptas., del cual 671 millones fueron deudas a largo plazo y 3.129 millones deudas a corto plazo.

Del total del endeudamiento, la Fundación Hospital Manacor presentó un endeudamiento, exclusivamente a corto plazo, por importe de 873 millones, mientras que en la Fundación Hospital Alcorcón el endeudamiento ascendió a 2.927 millones (2.256 millones a corto plazo y 671 millones a largo plazo).

El endeudamiento a largo plazo ha experimentado un incremento de 28 millones de ptas., el 4,35 % en términos porcentuales, como consecuencia de la adjudicación de nuevos contratos de arrendamiento financiero por la Fundación Hospital Alcorcón. El endeudamiento a corto plazo ha tenido una variación de 1.143 millones

de ptas., el 57,55% en términos porcentuales, motivado por el aumento experimentado por los acreedores por compras o prestación de servicios que ascendió a 874 millones, así como las deudas con las Administraciones Públicas por importe de 242 millones.

Por otra parte, la Fundación Hospital Alcorcón contrató una póliza de crédito por importe de 1.000 millones de ptas. que utilizó durante el ejercicio 1998 y que canceló antes de finalizar el mismo, habiendo devengado intereses por importe de 4 millones. El art. 18.3 de sus Estatutos establece que las operaciones de crédito que concierte la Fundación no deberán superar el límite máximo establecido en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, la Ley de Presupuestos para el año 1998 no estableció límite alguno con relación al endeudamiento de las Fundaciones, creando una situación cuando menos confusa.

II.3.4 Sociedades estatales y entidades financieras

II.3.4.1 Sociedades estatales no financieras

Continuando con los análisis realizados en Informes Anuales precedentes, se han examinado las operaciones de las Sociedades estatales no financieras susceptibles de influir en el déficit o en el endeudamiento de las Administraciones públicas. A este fin se han identificado las subvenciones y los préstamos concedidos por el Estado y sus Organismos Autónomos a las Empresas, las ampliaciones de capital suscritas por la Admini-

stración y, en general, las operaciones de las que se pudieran derivar obligaciones para las Administraciones públicas. En el análisis de las operaciones relacionadas con el déficit o el endeudamiento se han examinado asimismo las operaciones que han podido dar lugar a la falta de cumplimiento por el Estado de compromisos asumidos con Sociedades estatales no financieras.

II.3.4.1.1 Subvenciones recibidas por las Sociedades estatales no financieras

En los PGE de 1998 se aprobaron subvenciones nominativas con destino a Sociedades estatales no financieras por un total de 311.707 millones de pesetas. En el transcurso del ejercicio las modificaciones de crédito netas ascendieron a 20.401 millones, lo que hace que el total de créditos finales aprobados alcance los 332.108 millones, cifra que supone un incremento respecto a 1997 del 5,3%. El aumento de las modificaciones de crédito (en 1997 ascendieron a 5.252 millones) se debió fundamentalmente a las subvenciones con destino a HUNOSA y AESA que no figuraban en el ejercicio anterior ni en los presupuestos iniciales aprobados para 1998.

En el cuadro siguiente se relacionan las Empresas beneficiarias de las subvenciones y sus cuantías, tanto de capital como de explotación, que se derivan de las aplicaciones nominativas, en millones de pesetas.

| EMPRESAS | CRÉDITOS INICIALES | MODIFICACIONES | CRÉDITOS FINALES | OBLIGACIONES | PAGOS REALIZADOS |
|---|--------------------|----------------|------------------|--------------|------------------|
| MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA) Subvención a la Explotación | 367 | 0 | 367 | 367 | 337 |
| ESCUELA OFICIAL DE TURISMO (E.O.T.) Subvención de Explotación | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| Subvención de Capital | 42 | 0 | 42 | 42 | 42 |
| S. E. PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACION, S.A. (D.D.I.) Subvención de Capital | 188 | 0 | 188 | 188 | 181 |
| Subvención de Capital | 99 | 0 | 99 | 99 | 91 |
| E. M. DE INNOVACION, S.A. (ENISA) Subvención de Capital | 1.000 | 0 | 1.000 | 1.000 | 1.000 |
| S.A. DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO Subvención de Capital | 300 | 0 | 300 | 300 | 300 |
| S. ESPAÑOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUNICACION FIA A TRAVES DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR (SECEGSA) Subvención de Capital | 140.514 | 0 | 140.514 | 140.514 | 140.514 |
| Subvenciones de Explotación | 5.000 | 0 | 5.000 | 5.000 | 5.000 |
| Otras Subvenciones de Capital (Control-Programa) | 108.629 | 0 | 108.629 | 108.456 | 108.261 |
| FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) Subvención de Explotación | 10.072 | 0 | 10.072 | 10.072 | 9.233 |
| Subvención de Explotación (Déficit Explotación 1.995) | 0 | 5.647 | 5.647 | 5.647 | 5.647 |
| Subvenciones de Capital | 3.500 | 0 | 3.500 | 3.500 | 3.209 |

En resumen, no se han aplicado a los PGE hasta 31 de diciembre de 1998 aportaciones a RENFE comprendidas en el Contrato-Programa por un total de 105.727 millones de pesetas, de los cuales 39.278 millones correspondían al ejercicio 1998 y 66.449 millones a ejercicios anteriores¹¹.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)

El estatuto de FEVE, aprobado por Decreto 584/1974, de 25 de febrero, regula el régimen financiero de la Entidad según el cual los déficits de explotación debe financiarlos el Estado. Los déficits no compensados por el Tesoro Público a FEVE a 31 de diciembre de 1997 ascendían a 16.915 millones de pesetas.

En 1998, con cargo a los PGE se contrajeron obligaciones por subvenciones de explotación con destino a FEVE por un importe total de 15.719 millones de pesetas, habiéndose realizado pagos por importe de 14.880 millones. El pago de los 839 millones restantes tuvo lugar el 28 de enero de 1999. Del total de obligaciones contraídas, 5.647 millones correspondían a la compensación del déficit de 1995 y 10.072 millones al del ejercicio 1998.

El resultado definitivo del ejercicio 1998 cuantificado por la Empresa supone un déficit de explotación de 11.383 millones de pesetas. La IGAE en su informe de control financiero ajustó esta cifra a 10.778 millones; y, habiéndose pagado el 10 de diciembre de 1998 mediante anticipo de Tesorería los 6.480 millones correspondientes al déficit de 1996, a 31 de diciembre de 1998 el importe total de los déficits pendientes de asumir por el Estado era de 11.777 millones (4.788 de 1997 y 509 de 1998).

Compañía Trasmediterránea, S.A.

El Contrato Regulador suscrito entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea el 4 de septiembre de

¹¹ No se aceptan las alegaciones de la IGAE porque el déficit por el concepto del Plan de Recursos Humanos que el Tribunal cuantifica en 2.000 millones de pesetas se deduce de los compromisos asumidos por el Estado en el Contrato-Programa como consignaciones a realizar en los PGE y su comparación con los créditos efectivamente consumidos. El resto de los gastos por este concepto, sin perjuicio de que hayan de ser asumidos por el Estado, no se han considerado déficit por el Tribunal porque no supone compromisos en dichos presupuestos.

Por lo que se refiere al saneamiento de la deuda histórica, el análisis realizado por el Tribunal parte de que el destino de los 71.920 millones de pesetas es el establecido en el Real Decreto Ley 12/96 que aprobó el crédito extraordinario. El diferente destino de los fondos que en la alegación se dice decidido por la Comisión de Seguimiento del Contrato Programa no se ajusta a lo ordenado en el Decreto Ley; y, de hecho, RENFE no ha seguido aquel criterio, como queda puesto de manifiesto en la propia alegación.

En todo caso las cifras establecidas por el Tribunal son las que se deducen de los datos contables correspondientes al ejercicio 1998. Si, como dice la alegación, estos datos son ajustados en ejercicios sucesivos, cuando el Tribunal analice las cuentas de tales ejercicios emitirá el juicio correspondiente.

El resto de las consideraciones se refieren a incidencias contables de RENFE que no son objeto de análisis en el Anteproyecto.

Por otra parte en las alegaciones a este mismo texto formuladas por RENFE no se cuestionan los cálculos establecidos por el Tribunal.

de pesetas. El total de créditos aplicados hasta 31 de diciembre de 1998 para esta promoción es de 11.156 millones.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE)

El Contrato-Programa suscrito entre el Estado y RENFE para el período 1994-1998 preveía unos compromisos de gastos en los PGE de 1998 por importe de 322.327 millones de pesetas. Los créditos consumidos en dichos presupuestos por aplicación del Contrato-Programa con destino a RENFE ascendieron a 253.738 millones, que a 31 de diciembre de 1998 estaban pagados.

RENFE registró en la cuenta de pérdidas y ganancias de 1998 subvenciones de explotación para compensar resultados y gestión de infraestructuras por importe de 203.262 millones de pesetas e incrementó sus fondos propios en concepto de aportación al Plan de Viabilidad en 34.754 millones. La diferencia entre los créditos aplicados a los PGE de 1998 para esta finalidad (248.738 millones) y los gastos devengados por RENFE (238.016 millones), por importe de 10.722 millones, supone un exceso de subvención de explotación y gestión de infraestructuras respecto a los gastos realizados.

El déficit a 31 de diciembre de 1997 por estos conceptos se había cuantificado en 32.666 millones de pesetas, que hay que minorar en 8.947 millones como consecuencia del ajuste realizado al Contrato-Programa por este importe y contenido en el acta n.º 11 de la Comisión de seguimiento de dicho contrato, por lo que las insuficiencias presupuestarias acumuladas a 31 de diciembre de 1998 ascendían a 23.719 millones.

Por lo que se refiere al Plan de Recursos Humanos, el Contrato-Programa preveía para cada ejercicio 5.000 millones de pesetas en los correspondientes PGE. En los de 1998 se ha aplicado dicho importe para esta finalidad. A 31 de diciembre de 1998 para la financiación de este Plan están pendientes de consignación presupuestaria 2.000 millones correspondientes al ejercicio de 1996.

Respecto al saneamiento de la deuda histórica de RENFE, en el Contrato-Programa se comprometieron 50.000 millones de pesetas. En los PGE de 1998 no se han consignado créditos para esta finalidad, por lo que el déficit de este ejercicio se cifra en 50.000 millones. Como a 31 de diciembre de 1997 el déficit por este concepto era de 40.730 millones, el importe total de los compromisos asumidos en el Contrato-Programa para saneamiento de la deuda histórica no atendidos a 31 de diciembre de 1998 ascendía a 90.730 millones. La Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa en su acta n.º 8 decidió aplicar el exceso de subvención de explotación recibida en 1998 por gastos subvencionables realizados (10.722 millones) a minorar la cuenta a cobrar por aportaciones del Estado para el saneamiento de la deuda histórica, por lo que la insuficiencias presupuestarias a esa fecha se situaron en 80.008 millones.

| EMPRESAS | CRÉDITOS INICIALES | MODIFICACIONES | CRÉDITOS FINALES | OBLIGACIONES | PAGOS REALIZADOS |
|--|--------------------|----------------|------------------|--------------|------------------|
| SOCIEDAD ESTADAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARTIMA (SASEMAR) | 6.414 | 0 | 6.414 | 6.414 | 6.414 |
| Subvención de Explotación | 800 | 0 | 800 | 800 | 800 |
| Subvención de Capital | 1.100 | 0 | 1.100 | 884 | 647 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) | 16 | -1 | 15 | 15 | 15 |
| Subvención de Explotación (Unión Europea) | 20.058 | 0 | 20.058 | 20.058 | 19.645 |
| Subvenciones de Capital | 1.726 | 0 | 1.726 | 1.726 | 1.582 |
| INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE) | 1.110 | 0 | 1.110 | 1.019 | 1.019 |
| Subvención de Capital (para P.A.E.E.) | 0 | 14.755 | 14.755 | 14.755 | 14.755 |
| HULLERAS DEL NORTE S.A. (HUNOSA) | 100 | 0 | 100 | 100 | 0 |
| Subvención de Explotación | 1.700 | 0 | 1.700 | 1.700 | 1.558 |
| EMGRISA | 7.654 | 0 | 7.654 | 7.654 | 7.016 |
| Subvención de Capital | 1.348 | 0 | 1.348 | 928 | 846 |

control financiero se cifraron en 907 millones. En consecuencia el déficit de 1998 por compromisos adquiridos por el Estado y no satisfechos ascendió a 540 millones; y la deuda del Estado con la Empresa a 31 de diciembre de 1998 se cuantificó en 2.520 millones según el siguiente detalle:

| PERIODO | LIQUIDACION DEFINITIVA SIGUE | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | DIFERENCIA |
|------------------|------------------------------|--------------------------|------------|
| 1986 | 810 | 541 | 269 |
| 1990 | 1.692 | 541 | 1.151 |
| 1991 | 892 | 541 | 451 |
| 1992 | 1.120 | 1.049 | 71 |
| 1994 | 894 | 1.031 | (137) |
| 1995 | 622 | 686 | (64) |
| 1996 | 622 | 687 | (65) |
| 1997 | 501 | 367 | 134 |
| 1998 | 307 | 367 | (60) |
| TOTAL DIFERENCIA | | | 2.520 |

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE)

Esta Entidad continúa gestionando por cuenta del Ministerio de Fomento del convenio entre este Departamento ministerial y la Junta de Extremadura para la financiación de un Plan de 3000 viviendas de promoción oficial de dicha Comunidad Autónoma, habiéndose cuantificado el límite máximo de aportaciones del Estado en 18.059 millones de pesetas.

En los PGE de 1998 se han aplicado y satisfecho subvenciones de capital por importe de 1.000 millones

El Estado ha reconocido obligaciones en virtud de subvenciones nominativas, tanto de capital como de explotación, por un total de 331.249 millones de pesetas, de los que se habían pagado 328.113 millones a 31 de diciembre de 1998. En 1997 las obligaciones contraídas ascendían 314.313 millones.

Del resultado del análisis de las cuentas anuales de las Sociedades relacionadas cabe destacar, en relación con el déficit de la Administración del Estado, lo que respecta a cada una de ellas se expone seguidamente.

Minas de Almadén y Arroyanes, S.A. (MAYASA)

El Contrato-Programa que establece las ayudas financieras que el Estado concede a la Sociedad se firmó en el año 1990 con una vigencia de 5 años a partir del 1 de enero de 1989, pudiendo prorrogarse anualmente. En el acuerdo, que seguía vigente en 1998, el Estado se comprometía a financiar los costes de subactividad por los excedentes laborales resultantes del proceso de reconversión de la Sociedad. El déficit acumulado desde 1989 a 1997 por diferencia entre los costes considerados subvencionables según las liquidaciones definitivas que constan en los sucesivos informes de la IGAE y las subvenciones realmente recibidas ascendió a 1.980 millones de pesetas.

Las obligaciones contraídas en los PGE de 1998 por subvenciones de explotación ascendieron a 367 millones de pesetas y los costes subvencionables de dicho ejercicio cuantificados por la IGAE en su informe de

1978, que tenía por objeto la gestión de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, establece que el equilibrio económico financiero de los servicios objeto del mismo se obtendrá a través de las aportaciones del Estado. El ejercicio de 1997 ha sido el último de vigencia del Contrato Regulador (20 años).

Trasmediterránea, a 31 de Diciembre de 1997, registró un déficit de 16.409 millones de pesetas derivado de dicho Contrato. La IGAE en su informe de Control Financiero ajustó el déficit a 15.560,5 millones. Por otra parte, Trasmediterránea regularizó los 167 millones de déficit correspondiente a 1989 aplicando la provisión que había constituido a estos efectos. En consecuencia, los déficits que a 31 de diciembre de 1997 el Estado debía compensar a la Sociedad totalizaron 23.233,5 millones (7.673 correspondientes a 1996 y 15.560,5 a 1997).

Los Presupuestos Generales del Estado de 1998 asignan a esta Sociedad una subvención de explotación de 1.100 millones de pesetas. A 31 de diciembre se habían reconocido obligaciones por importe de 884 millones y se realizaron pagos por 647 millones.

El 1 enero de 1998 finalizó el Contrato Regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional suscrito entre la Compañía y el Estado. La Empresa en su memoria recoge el cobro de 7.673,6 millones de pesetas en este ejercicio, correspondientes al déficit de 1996, mediante un anticipo de Tesorería cobrado por Trasmediterránea el 7 de agosto de 1998.

Además, a 31 de diciembre de 1998 la Compañía tenía pendiente de cobro 15.560,5 millones de pesetas correspondientes al ejercicio 1997 (ya verificado por la IGAE en su informe de control financiero).

El 26 de enero de 1998 se firmó entre la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes (Ministerio de Fomento) y la Compañía, un contrato de servicio de navegación de interés público entre puertos peninsulares y puertos de las Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla. El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre del 2003 (prorrogable hasta cuatro años más), siendo su precio total de 5.643 millones de pesetas. En el ejercicio de 1998 se han aplicado créditos a los PGE para esta finalidad por importe de 884 millones, por gastos correspondientes al período transcurrido desde el 26 de enero al 21 de diciembre de 1998 (además la Empresa estima que el Estado le debe 66 millones más, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 25 de enero de 1998 en el que no había cobertura contractual).

En resumen, a 31 de diciembre de 1998 las operaciones pendientes de imputar a los PGE derivadas de los compromisos asumidos por el Estado con Trasmediterránea ascendían a los citados 23.233,5 millones de pesetas correspondientes a los ejercicios 1997 y 1996.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

CDTI es el representante oficial de España ante la Agencia Espacial Europea (ESA) desde 1986 y como

tal es el encargado de abonar la cuota que el Estado español debe satisfacer a dicho Organismo por su participación en programas espaciales, asignándole para ello fondos con cargo a los PGE.

A 31 de diciembre de 1997, CDTI tenía cuotas reclamadas por ESA y pendientes de abonar por importe de 2.008 millones de pesetas. En los PGE de 1998 se han contraído obligaciones con destino a CDTI para financiar las cuotas de ESA por importe de 17.578 millones, que a 31 de diciembre de 1998 figuraban satisfechos.

Según los registros de CDTI, en el ejercicio 1988 se han abonado a ESA un total de 17.444 millones de pesetas, de los que 15.436 correspondían al pago de la cuota de 1998 y 2.008 millones al pago de deuda de ejercicios anteriores. Con ello, la deuda quedaría saldada con un exceso de financiación por el Estado de 134 millones.

La IGAE solicitó a ESA confirmación de saldo adecuado por todos los conceptos para el ejercicio 1998 y anteriores, habiendo sido informada de que CDTI le adeuda el equivalente a 2.57 millones de pesetas, imputables al ejercicio 1998, aunque por acuerdo entre las partes su pago fue aplazado al ejercicio 1999.

Hulleras del Noroeste, S.A. (HUNOSA)

En el ejercicio 1998 se fusionaron HUNOSA y FIGAREDO por lo que las ayudas concedidas en el ejercicio fueron conjuntas para ambas Sociedades y a las dos nos referimos al citar a HUNOSA.

En los PGE 98 figuran créditos aplicados con destino a HUNOSA por importe de 14.755 millones de pesetas en concepto de ayudas a los costes de explotación para Empresas productoras de carbón. La totalidad de las obligaciones estaban satisfechas a 31 de diciembre de 1998. El ejercicio 1997 estas Empresas no habían percibido ayudas con cargo a los PGE. HUNOSA registra como subvenciones recibidas del Estado con cargo a los PGE 19.674 millones. La diferencia, 4.919 millones, son subvenciones aplicadas al presupuesto del Organismo Autónomo creado en 1998 y denominado Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras. De estas subvenciones, a 31 de diciembre de 1998 estaban pendientes de pago 1.640 millones, pero la Sociedad aplicó el principio de devengo y registró la totalidad.

Además de estas ayudas y de acuerdo con los planes aprobados, HUNOSA recibió en 1998 de SEPI 82.912 millones de pesetas, 59.288 millones como aportaciones de capital y 23.624 como crédito fiscal.

Por otra parte, HUNOSA registró subvenciones pendientes de recibir del Estado por importe de 9.188 millones de pesetas, de los que 1.021 millones correspondían al ejercicio de 1998. El contrato programa 96/97 estableció que a partir de 1998 el Estado abona-

ría a HUNOSA, a razón de 1.021 millones al año, las subvenciones a la producción de hulla coqueizable pendientes de recibir correspondientes a los ejercicios 1986 a 1988. En 1998 la Empresa no recibió esta subvención ni figuró imputada a los PGE 1998. En consecuencia, esta cifra de 1.021 millones debe considerarse déficit del Estado de 1998.

Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INEFHA)

Las subvenciones de capital recibidas por la Sociedad corresponden a las aportaciones del Estado (85%) y del Ayuntamiento de Sevilla (15%) en los términos citados en el Convenio de octubre de 1990, es decir, por cuantía igual al importe de los vencimientos de amortización de la deuda y la correspondiente carga financiera que para cada ejercicio se derivan de una operación del Crédito sindicado firmada el 21 de mayo de 1991. A 31 de diciembre de 1997 las aportaciones realizadas por el Estado eran superiores a la parte proporcional de los pagos realizados por la Sociedad en relación con la operación de endeudamiento en 1.154 millones de pesetas.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1998 figuran obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones de capital para INEFHA por importe de 1.700 millones de pesetas, de los cuales a 31 de diciembre de 1998 figuraban pendientes de pago 142 millones. La aplicación de la aportación se destinó a la amortización de la deuda por los 1.700 millones. Para hacer frente a la carga financiera se utilizó parte del excedente a 31 de diciembre de 1997 por lo que a 31 de diciembre de 1998 las aportaciones realizadas por el Estado exceden de los pagos realizados por la Sociedad en 928 millones.

Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)

En los PGE de 1998 AUCALSA figura como destinataria de subvenciones de capital por importe de 1.349 millones de pesetas, de los que se han reconocido obligaciones por 928 millones y se han realizado pagos hasta el 31 de diciembre por 846 millones. El destino de estos fondos es financiar las pérdidas de explotación. La Sociedad contabiliza como subvención la cifra de pérdidas del ejercicio, independientemente de las subvenciones reconocidas en los PGE. En el ejercicio 1998 AUCALSA ha contabilizado una subvención a la explotación de 1.033 millones que coincide con la cifra de pérdidas del ejercicio.

La IGAE en su informe de control financiero del ejercicio 1998 concluye que el importe de las pérdidas incurridas en el debe cifrarse en 988 millones de pesetas. Consecuentemente en 1998 existió un déficit de financiación de las pérdidas de AUCALSA de 60 millones; pero, como a 31 de diciembre de 1997 había existido un exceso de subvenciones respecto a los resulta-

dos ajustados por la IGAE de 63 millones, a 31 de diciembre de 1998 el exceso de financiación queda reducido a 3 millones.

Por otra parte, en los informes de control financiero de la IGAE se señala en relación con la determinación de las pérdidas incurridas desde el ejercicio de 1984 por AUCALSA que no todos los ajustes propuestos a la cifra de pérdidas subvencionables han sido incluidos en sus estados financieros por la Sociedad.

II.3.4.1.2 Adquisición por el Estado de participaciones en el capital de las Sociedades Estatales no financieras.

En el ejercicio de 1998 el presupuesto total aprobado para la adquisición de acciones por la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) ascendió a 114.875 millones de pesetas. De ellos, se reconocieron obligaciones por un total de 79.834 millones de acuerdo con el siguiente desglose:

| | IMPORTE (millones de pesetas) |
|--|----------------------------------|
| Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (ACUSUR) | 19.200 |
| Aguas del Júcar, S.A. | 15.400 |
| Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA) | 12.468 |
| Hidroeléctrica, S.A. | 11.800 |
| S.E. Infraest. y Equipamiento Peninsular (SIEPSA) | 5.000 |
| Empresa Nacional de Adaptas. S.A. (ENAUASA) | 4.000 |
| Minas de Almadén y Aranyama, S.A. (MAYASA) | 1.300 |
| C ^a de Ferrocarriles Madrid a Zaragoza y Alicante | 804 |
| CERSA | 526 |
| Sociedad Estatal Hannover 2000, S.A. | 500 |
| Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) | 381 |
| Sociedad Estatal Lisboa98, S.A. | 350 |
| Emp. para Gest. Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA) | 200 |
| Depuradora del Baix Llobregat, S.A. | 85 |
| TOTAL | 79.834 |

Además en 1998 el Estado realizó una aportación patrimonial al *Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias* (GIF) por importe de 105.000 millones de pesetas.

Los créditos aplicados para inversiones en *Aguas de la Cuenca del Sur, S.A., Aguas del Júcar, S.A., Sociedad Estatal Hannover 2000 S.A. y Depuradora del Baix Llobregat, S.A.* lo fueron para la suscripción del capital inicial puesto que estas Empresas se constituyeron en 1998. Las dos primeras tienen por objeto social la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas; la tercera la concepción y ejecución de cuantas actividades, estudios y proyectos se consideren convenientes para desarrollar la presencia de España en la Exposición Universal de Hannover; y la última la contratación y construcción de las obras de depuración de las aguas residuales del Baix Llobregat. En las tres primeras el único accionista es la DGPE, que en la última posee el 85% del capital social perteneciendo el 15% restante a la Generalitat de Cataluña. A 31 de diciembre de 1998 las aportaciones del Estado estaban totalmente desembolsadas.

No se han podido verificar las ampliaciones de capital de CERSA al no haber rendido sus cuentas anuales a este Tribunal (Hidroguadiana, S.A. según se pone de manifiesto en las alegaciones se constituyó formalmente en enero de 1999 y ese desembolso es un anticipo de fondos).

Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)

AGESA se viene financiando por la DGPE mediante sucesivas ampliaciones de capital para hacer frente al pago de los vencimientos de los créditos concertados para saldar las obligaciones derivadas de la Exposición de Sevilla. Las deudas con Entidades de crédito a 31 de diciembre de 1998 según las cuentas de la Sociedad ascendían a 17.274 millones de pesetas. AGESA se encontraba en desequilibrio patrimonial en los ejercicios anteriores; y el 11 de febrero de 1998 se acordó ampliar el capital en 12.488 millones, ampliación que fue suscrita y desembolsada por la DGPE, único accionista de la Sociedad. El 29 de junio del mismo año se acordó reducir el capital en 11.394 millones con objeto de compensar pérdidas. A 31 de diciembre de 1998 la Sociedad se encontraba equilibrada patrimonialmente.

Agencia EFE, S.A.

El 16 de junio de 1998, la Junta General de esta Sociedad (perteneciente íntegramente al Estado a través de la DGPE y cuyo objeto es obtener y distribuir información española e internacional en España y en todo el mundo, especialmente en Iberoamérica) y en aquellas áreas en que se utilice el idioma español) aprobó una reducción de la totalidad del capital suscrito por 4.161 millones de pesetas, que fue destinada a la compensación de pérdidas con abono a «Resultados negativos de ejercicios anteriores»; acordando asimismo una ampliación de capital de 8.000 millones, suscritos y desembolsados totalmente el 10 de agosto de 1998. Esta ampliación tenía como destino a la ejecución del Plan de Empresa recogido en el Contrato-Programa con el Estado español; pero, a pesar de estas medidas, la Empresa se encontraba incurso en causa de disolución a 31 de diciembre de 1998.

Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEPSA)

SIEPSA, perteneciente íntegramente al Estado a través de la DGPE, tiene por objeto el desarrollo y ejecución de los programas y actuaciones que contiene el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, en todo lo que concierne a la construcción, edificación de centros y dependencias penitenciarias, así como la amortización o enajenación de los bienes inmuebles y centros que le sean aportados de acuerdo con las previsiones del Plan. A medida que se finalizan los nuevos centros y dependencias penitenciarias, que

se financian mediante aportaciones de capital, se van integrando en el Patrimonio del Estado, procediendo la Sociedad a la reducción del capital.

La única reducción de capital producida en el ejercicio fue aprobada por la Junta de Accionistas el 16 de octubre de 1998, por importe de 7.660 millones de pesetas, y correspondía al Centro Penitenciario de Topas (Salamanca). El capital había sido ampliado por la Junta de Accionistas el 10 de febrero de 1998 por importe de 5.000 millones.

Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUASA)

La actividad principal de esta Sociedad, perteneciente íntegramente al Estado a través de la DGPE y que tiene por objeto la construcción y la explotación de autopistas de peaje u otras vías, previa autorización del Gobierno, ha sido desde su constitución la dirección y coordinación de la gestión de sus Sociedades dependientes, la implantación de políticas comunes y la gestión de la deuda externa y tesorería de Audasa. Aucalsa, Audenasa y Autoestradas. La Junta General Extraordinaria, el 2 de febrero de 1998, acordó ampliar el capital en 4.000 millones de pesetas, ascendiendo el capital social a 31 de diciembre de 1998 a 70.734 millones totalmente suscrito y desembolsado.

Minas de Almadén y Arrazanes, S.A. (MAYASA)

MAYASA, que continúa en desequilibrio patrimonial, al igual que en ejercicios anteriores, a pesar del apoyo que viene recibiendo del Estado, amplió en 1998 su capital social en 1.300 millones de pesetas. Esta ampliación formó parte de las ayudas financieras establecidas en el contrato que regula las relaciones entre el Estado y la Sociedad para financiar los planes de inversión de ésta. En 1998 se redujo el capital, también en 1.300 millones, con el fin de compensar pérdidas.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, S.A.

Esta Sociedad, perteneciente íntegramente al Estado a través de la DGPE, se encuentra en liquidación; sin embargo, para atender obligaciones pendientes con la Junta de Andalucía se procedió a ampliar el capital social en 804 millones.

Empresa Nacional de Inmovilización, S.A. (ENISA)

Esta Sociedad, perteneciente a la DGPE en un 64,97%, a SEPI en un 19,79%, a CDTI en un 14,42% y a IDAE en el 0,82% restante, tiene como objeto social principalmente la promoción y desarrollo de nuevos proyectos y proyectos de innovación, tanto para la constitución de nuevas Empresas en las que tiene participación como para su transmisión a terceros. En 1998, la DGPE suscribió y desembolsó la totalidad de la ampliación de capital efectuada por importe de 380 millones de pesetas con objeto de financiar proyectos.

Sociedad Estatal Lisboa '98, S.A.

La Sociedad, perteneciente al Estado a través de la DGPE y cuyo objeto es la concepción y ejecución de actividades, estudios y proyectos necesarios para desarrollar la presencia de España en la Exposición Mundial de Lisboa 1998, amplió durante el ejercicio 1998 su capital por importe de 350 millones de pesetas, con objeto de hacer frente a los compromisos de pago derivados del diseño, fabricación y montaje de los componentes del Pabellón y del resto de las actividades previstas en su Programa de Actividades y a nuevas necesidades y desviaciones en los gastos previstos.

Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)

A 31 de diciembre de 1997, el capital social ascendía a 700 millones de pesetas. En 1998 el Estado suscribió y desembolsó una ampliación de capital por importe de 200 millones para financiar inversiones.

II.3.4.1.3 Prestamos concedidos por el Estado a las Sociedades estatales no financieras

Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)

El Estado financia mediante préstamos la construcción de autopistas por la Sociedad por importes que varían entre un 30% y un 45% del valor total de la inversión. A 31 de diciembre de 1997 la diferencia entre la contabilidad del Estado y la de la Sociedad (836 millones de pesetas) correspondía a las obligaciones contraídas en los PGE pendientes de pago a dicha fecha. En el ejercicio 1998 se han consumido créditos para esta finalidad por importe de 531 millones de los que se habían pagado al cierre del ejercicio 486, 7 millones.

El saldo a 31 de diciembre de 1998 que presenta AUDASA en su contabilidad por anticipos reintegrables del Estado asciende a 19.722 millones de pesetas, acorde con el que presenta la contabilidad del Estado en la cuenta 252 «Créditos a largo plazo» que asciende a 19.766 millones (la diferencia corresponde a las obligaciones contraídas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 1998).

SBB BLINDADOS, S.A.

Los Ministerios de Industria y Energía y de Defensa suscribieron un convenio de colaboración el 21 de octubre de 1996 para el desarrollo de diversos programas de interés para la Defensa.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1998 autorizó que el MINER contribuyese a la financiación del «programa Leopard» mediante la concesión a SBB Blindados, S.A. de anticipos reintegrables sin interés. El 29 de diciembre de 1998 se

firmo por el Secretario de Estado de Industria y Energía y el Presidente SBB Blindados un convenio de colaboración para el desarrollo de dicho programa en el que se prevé la entrega de un importe de 3.300 millones de pesetas para el año 1998, que fueron aplicadas en dicho ejercicio y pagadas el 5 de febrero de 1999, SBB Blindados, siguiendo el principio de caja, no ha registrado en su contabilidad este préstamo.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)

El Acuerdo de Consejo de ministros del 7 de marzo de 1997 autorizó que se suscribiera un convenio de colaboración entre los Ministerios de Industria y Energía y de Defensa con la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A., mediante el cual el Ministerio de Industria y Energía financia la construcción por BAZAN de 4 fragatas F-100 adquiridas por el Ministerio de Defensa por un precio de 280.000 millones de pesetas, mediante préstamos sin interés reintegrables a medida que se produzcan los pagos del cliente (Ministerio de Defensa). En 1997 se inició la operación y la financiación aportada a BAZAN ascendió a 11.731 millones. En 1998 se han aplicado créditos para esta finalidad por importe de 26.882 millones de los que a 31 de diciembre de 1998 estaban pendientes de pago 6.710 millones.

La contabilidad de la Sociedad presenta un saldo en acreedores a largo plazo, «Otros Acreedores», de 31.903 millones de pesetas. La diferencia con los préstamos concedidos corresponde al importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 1998.

Autopista Concesionaria Astur Leonesa, S.A. (AUCALSA)

El Ministerio de Fomento financia la construcción de las autopistas que lleva a cabo esta Sociedad mediante préstamos sin intereses hasta el 50% del valor total de la inversión a realizar anualmente, reintegrables a partir del año en que el resultado positivo del ejercicio social lo permita. A 31 de diciembre de 1997 la Sociedad presenta un saldo de 8.613,6 millones de pesetas en la cuenta de anticipos reintegrables. A 31 de diciembre de 1998 la Sociedad presenta el mismo saldo que en el ejercicio 1997, no habiéndose aplicado créditos en los PGE de este ejercicio con destino a esta Empresa. El saldo a 31 de diciembre de 1998 de la cuenta «Créditos a largo plazo» de la contabilidad del Estado es coincidente con el de la Empresa.

Rumasa, S.A.

El total de la deuda que la Sociedad mantiene con el Estado no ha experimentado variación significativa respecto a los saldos de ejercicios anteriores, siendo a 31 de diciembre de 1998 de 691.760 millones de pesetas.

SEGISA a 31/12/97 ya había devuelto a SEPEs el préstamo recibido; y con posterioridad al cierre de dicho ejercicio SEPEs ingresó al Tesoro público los fondos, devolviéndose no sólo la subvención (2.000 millones) sino también los rendimientos producidos en concepto de intereses por las cantidades no transferidas a SEGISA y por las transferidas desde el momento de su devolución por la Sociedad a SEPEs. Estos intereses ascendieron a 223 millones, realizándose su pago el 5 de mayo de 1998 y registrándose los SEPEs como gasto extraordinario.

Los ingresos del ejercicio, 1.962 millones de pesetas, corresponden a las subvenciones de capital cobradas por SEPEs en 1998 (1.000 millones PGE 98 y el resto de PGE 97).

Química del Estroncio S.A.

El MINER financió en 1997, mediante la concesión de un préstamo de 751 millones de pesetas, parte de una inversión para la construcción de una planta industrial en Cartagena, cuyo coste total estimado se cifra en 3.500 millones. El préstamo se recogió en el balance de la Sociedad, presentando la cuenta de préstamos a largo plazo a 31.12.1998 saldo por el mismo importe. Este préstamo no devenga intereses y tiene un plazo de devolución de 15 años, de los cuales 5 son de carencia. En 1998 se concedió un nuevo préstamo para la misma finalidad, por importe de 514 millones. El Estado presenta en la cuenta créditos a largo plazo cargos por los 514 millones, que presupuestariamente se han aplicado al concepto préstamos al sector privado. La contabilidad de la Empresa, aplicando el criterio de caja contabiliza en 1999 los 514 millones concedidos en 1998.

Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)

En los PGE 98 se han reconocido préstamos a favor de CASA por importe de 9.445 millones de pesetas, de los que a 31 de diciembre de 1998 figuraban pendientes de pago 7.839 millones.

El saldo de anticipos reintegrables pendientes de devolución por CASA al Estado, según la información de la Empresa, asciende a 47.799,3 millones de pesetas, a los que hay que añadir los 7.839 millones de créditos pendientes de cobro ya que CASA aplica el criterio de caja.

La diferencia resultante, 2.432 millones de pesetas, se compone de dos partidas, una de 115 millones correspondientes a los gastos de la Comisión interministerial, que son por cuenta del Estado y éste no los ha abonado a la Empresa, y otra de 2.317 millones correspondientes a la carga financiera de la deuda derivada del Proyecto AIRBUS del ejercicio 1992 sobre la que existe discrepancia de criterios entre el Estado y CASA respecto a quién debe soportarla.

II.3.4.1.4 Compromisos futuros del estado con las Sociedades estatales no financieras.

Infraestructuras y Equipamientos Hispánicos, S.A. (INFHESA)

Como consecuencia del convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla, el Estado debe realizar aportaciones a la Sociedad (en proporción a su participación del 85% en el capital social) con el límite máximo del endeudamiento y carga financiera derivados del contrato de crédito suscrito el 21 de mayo de 1991.

El endeudamiento por dicho contrato asciende a 31 de diciembre de 1998 a 4.000 millones de pesetas, 2.000 a largo plazo y 2.000 a corto plazo, por lo que a esa fecha los compromisos futuros del Estado con esta Empresa ascendían 3.400 millones.

Barcelona Holding Olímpico, S.A. (HOLSA)

Como consecuencia del tercer Convenio de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, que establece el régimen definitivo de las aportaciones a efectuar por ambas Administraciones (a razón del 50%) para atender las necesidades derivadas del endeudamiento contratado con instituciones financieras, el Estado deberá realizar aportaciones a la Sociedad desde el año 1999 al 2009, por importe de 104.745 millones de pesetas.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPEs)

Las subvenciones que recibe SEPEs de los PGE con la finalidad de financiar la construcción de 3.000 viviendas de promoción oficial en Extremadura quedaron fijadas en el ejercicio 1995 en un límite máximo de las aportaciones de 18.059 millones de pesetas. Hasta 31 de diciembre de 1998 las obligaciones reconocidas en los correspondientes PGE han sido 6.769 millones en 1995, 2.887 millones en 1996, y 1.000 millones en cada uno de los años de 1997 y 1998. Por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 1998 se han reconocido 11.656 millones, quedando por reconocer 6.403 millones del total de compromisos asumidos.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

CDTI es el Organismo encargado de abonar la cuota que el Estado Español debe satisfacer a la Agencia Espacial Europea (ESA) por su participación en programas espaciales, asignándole para ello fondos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio. En la Conferencia Ministerial de ESA celebrada en Toulouse en octubre de 1995, el Estado Español se comprometió a hacer una aportación total de 85.000 millones de pesetas para el período 1996-2000. A 31 de diciembre de 1997 se cuantificó el compromiso

so para ejercicios futuros en 52.578 millones. En el ejercicio 1998 se han reconocido obligaciones en los PGE por importe de 17.578 millones por lo que dicho compromiso a 31 de diciembre de 1998 se situó en 35.000 millones.

Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)

Como consecuencia de lo establecido en el Contrato-Programa suscrito entre el Estado y HUNOSA para los ejercicios 1996 y 1997 el Estado ha de abonar a HUNOSA las subvenciones a la producción de hulla coquizable pendientes de recibir correspondiente a los ejercicios 1986 a 1988, por importe de 9.188 millones de pesetas, a razón de 1.021 millones anuales a partir de 1998. El Estado tiene, por tanto, contraídos compromisos futuros con HUNOSA por importe de 8.167 millones.

II.3.4.2 Sociedades estatales y entidades financieras

Las Sociedades estatales y entidades financieras, desde la perspectiva de la incidencia de su actividad y de su situación patrimonial en la identificación del déficit y del endeudamiento público, presentan características claramente diferenciadas respecto a las restantes entidades públicas, derivadas de la naturaleza de su propia actividad. En el subapartado II.8, de este Informe, se recogen los resultados obtenidos de las verificaciones practicadas, entre los que destacan las relaciones financieras del Banco de España y del Instituto de Crédito Oficial con los distintos subsectores públicos. A continuación se exponen las situaciones que pudieran incidir en el déficit y endeudamiento público.

El Banco de España mantuvo con el Estado, a 31 de diciembre de 1998, los siguientes saldos, según se registraba en sus estados contables: los créditos singulares concedidos al Estado antes del 1 de enero de 1994, eran de 1.720.644 millones de pesetas; la cuenta corriente del Tesoro en el Banco ascendía a 1.709.256 millones de pesetas, mientras que las cuentas corrientes de los Organismos Autónomos en el Banco se elevaban a 352.481 millones.

Con la Seguridad Social, el Banco de España mantenía al cierre del ejercicio un saldo por créditos concedidos de 306.206 millones de pesetas. La cuenta corriente de las entidades relacionadas con la Seguridad Social, registraba un saldo de 88.237 millones de pesetas, alcanzando el de las entidades INEM, ISFAS, MUFACE, MUGEJU y FOGASA un total de 94.384 millones de pesetas.

Las operaciones de adquisición temporal de activos mantenidas por el Banco de España, sobre títulos emitidos por Comunidades Autónomas, ascendían a 31 de diciembre de 1998, a 166.717 millones de pesetas. El saldo de las cuentas corrientes de estas entidades era de 9.352 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el art.4.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, éste ha estimado en 14.887 millones el lucro cesante por financiaciones realizadas a tipos inferiores a los de mercado, originado principalmente por el endeudamiento de la Seguridad Social, 13.085 millones de pesetas y 1.450 millones por el endeudamiento neto del Estado.

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) mantiene frente a la Administración General del Estado (AGE), derechos de cobro que se refieren a liquidaciones presentadas por el Instituto como consecuencia de compensaciones financieras a los quebrados ocasionados por operaciones a realizar en cumplimiento de diferentes acuerdos de Consejo de Ministros. Estos derechos ascienden a 31 de diciembre de 1998 a 276.063 millones de pesetas, y no han sido reconocidos en las cuentas de la AGE.

En las liquidaciones presentadas por el ICO al Estado a 31 de diciembre de 1998, no se incluyen determinadas liquidaciones referidas al ejercicio 1998 por valor de 11.629 millones de pesetas, que fueron presentadas por el ICO durante el ejercicio 1999. Por ello, si tenemos en cuenta estas liquidaciones, la cantidad adeudada por el Estado al ICO a 31 de diciembre de 1998 suma 287.692 millones de pesetas.

Durante 1998 el Instituto ha cancelado 18.163 millones de pesetas de deuda del Estado mediante las siguientes operaciones: por un lado, ha destinado la totalidad de los beneficios obtenidos en 1997, 14.350 millones, a cancelar diferentes conceptos de la misma; por otra parte, el Instituto, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, ha destinado 3.735 millones de pesetas de su patrimonio a cancelar el préstamo a Volkswagen A.G., y, por último, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 1996, ha cancelado 78 millones con cargo a la provisión creada en el Real Decreto-Ley 12/1995.

A pesar de estas cancelaciones, el saldo de la deuda del Estado con el ICO aumentó durante el ejercicio en 15.311 millones de pesetas al pasar de 260.752 a 276.063 millones, por lo que se puede concluir que aquellas no son suficientes para liquidar la deuda y que por lo tanto se deberá proceder al estudio de soluciones que den lugar a su cancelación.

En los estados contables de Sonavalco SGR, se incluyen deudas con la Dirección General del Patrimonio del Estado por 893 millones de pesetas, de los que 395 corresponden a capital y 498 a intereses. Al ser una sociedad en liquidación con un patrimonio negativo, las posibilidades de cobro de la deuda son escasas.

II.3.5 Otros Entes Públicos

La posible incidencia de Entes públicos no sometidos a régimen presupuestario limitativo, sobre la evaluación del déficit y endeudamiento público, se centra

fundamentalmente en la situación del Grupo Radio Televisión Española, con unas pérdidas en el ejercicio de 1.177.902 millones de pesetas, un patrimonio negativo de 408.366 millones y una financiación ajena de 641.836 millones. Durante el ejercicio, el Estado no ha asumido deuda del Grupo.

Por el contrario, en Retevisión sigue figurando el importe de 4.000 millones de pesetas pendiente de pagar al Estado en concepto de «dividendos» acordados con cargo a los resultados del ejercicio 1991.

II.4 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ÍNDICE

II.4.1 MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

- II.4.1.1 Observaciones globales sobre financiación de las modificaciones
- II.4.1.2 Análisis por figuras modificativas

II.4.2 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- II.4.2.1 Administración General del Estado
- II.4.2.2 Organismos autónomos

II.4.3 ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- II.4.3.1 Administración General del Estado
- II.4.3.2 Organismos autónomos administrativos
- II.4.3.3 Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros

II.4.4 PRESUPUESTO FUNCIONAL

- II.4.5 ANÁLISIS ESPECIAL DEL REFLEJO PRESUPUESTARIO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA
- II.4.5.1 Presupuesto de ingresos
- II.4.5.2 Presupuesto de gastos
- II.4.5.3 Saldo de las relaciones financieras España-UE

El art. 13.1 de la LOTCu establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la Cuenta General del Estado (CGE) y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responde este subpartado en el que se recogen los resultados deducidos del análisis de: las modificaciones de los créditos iniciales, que se examinan bajo diferentes perspectivas analíticas; la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, expresando las causas de las desviaciones más significativas y las variaciones más importantes de los del ejercicio respecto a los del ejercicio anterior; el presupuesto funcional o por programas; y, en fin, el reflejo presupuestario de las relaciones financieras de España con la Unión Europea,

todo ello con relación al Estado y sus Organismos autónomos. En el epígrafe II.8.3. se recogen los resultados del examen, comprobación y análisis de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas sometidas a un presupuesto limitativo e integrados en los Presupuestos Generales del Estado, aun cuando no formen parte de la Cuenta General del Estado, con la finalidad de alcanzar una mayor correspondencia entre los presupuestos inicialmente aprobados y los liquidados, y contribuir a una evaluación global de su grado de ejecución.

En el cuadro que se incluye a continuación se recogen los datos que figuran en las cuentas rendidas que integran la Cuenta General del Estado relativos a las previsiones iniciales y a los presupuestos liquidados, habiéndose determinado también en el mismo las desviaciones tanto absolutas como relativas, entre previsiones y realizaciones.

Estado de resultados presupuestarios del Estado y de sus Organismos autónomos¹

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO INICIAL | | PRESUPUESTO LIQUIDADO | | DESVIACIONES ABSOLUTAS | | DESVIACIONES RELATIVAS (%) | |
|---|---------------------|----------|-----------------------|----------|------------------------|----------|----------------------------|--------|
| | ESTADO | OGMA | ESTADO | OGMA | ESTADO | OGMA | ESTADO | OGMA |
| Cuentas por operaciones corrientes | 16.341,70 | 3.977,73 | 17.853,34 | 4.059,46 | 1.511,64 | 462,73 | 17,11 | 11,59 |
| Cuentas por operaciones de capital | 18.538,30 | 3.248,01 | 18.875,45 | 3.783,35 | 337,15 | 535,34 | 1,82 | 16,45 |
| Cuentas por operaciones de capital (Cuentas 1.4.1 y 1.4.2) | 2.863 | 104,80 | 1.167,71 | 103,50 | -1.705,29 | -901,30 | -59,83 | -85,74 |
| OGMA (Cuentas 1.7.1 y 1.7.2) | 1.807,20 | 252,31 | 2.019,75 | 568,97 | 212,55 | 316,67 | 11,75 | 12,57 |
| Reservación por operaciones de capital (P.1 y P.2) | 1.481,99 | 163,12 | 1.858,04 | 1.717 | 376,05 | 554,88 | 25,37 | 37,71 |
| Reservación por operaciones de financiación (Cuentas 1.8.1 y 1.8.2) | 11.482,53 | 1.027,16 | 11.695,59 | 1.067,96 | 213,06 | 40,80 | 1,85 | 3,97 |
| Cuentas por operaciones con entidad financiera (Cuentas 1.9.1 y 1.9.2) | 1.082,96 | 76 | 1.037,07 | 833,54 | -45,89 | 757,48 | -4,24 | 995,93 |
| Reservación por operaciones con entidad financiera (Cuentas 1.9.1 y 1.9.2) | 163,51 | 34 | 163,51 | 0 | 0 | -34 | 0 | -100 |
| Reservación por operaciones con entidad financiera (Cuentas 1.9.1 y 1.9.2) | 217,45 | 42 | 217,45 | 0 | 0 | -42 | 0 | -100 |
| Reservación por operaciones con entidad financiera (Cuentas 1.9.1 y 1.9.2) | 1.465,51 | 32 | 1.465,51 | 0 | 0 | -32 | 0 | -100 |
| RESERVACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO (P.1 + P.2 + P.3) | 1.481,99 | 163,12 | 1.858,04 | 1.717 | 376,05 | 554,88 | 25,37 | 37,71 |
| TOTAL AGREGADO | 35.262,29 | 8.430,63 | 36.727,08 | 8.539,74 | 1.464,79 | 1.109,11 | 4,15 | 13,15 |
| DESVIACIONES RELATIVAS (%) | | | | | | | | |
| ESTADO | | | | | | | | |
| OGMA | | | | | | | | |
| TOTAL AGREGADO | | | | | | | | |

1 Incluye sólo los Organismos autónomos integrados en los estados anuales agregados.
 2 El signo de la desviación obedece al sentido de la misma, por lo que para su cálculo el denominador se considera siempre en valor absoluto.
 3 Excluida la previsión inicial de la variación del fondo de maniobra y del resultado por operaciones comerciales.
 4 Excluida la previsión del remanente de tesorería.

De dicho cuadro —y sin perjuicio de las observaciones que en el subpartado II.3 se realizan sobre la exactitud de sus cifras— se deduce principalmente que:

— Los ingresos corrientes del Estado en el ejercicio han sido mayores en 1.485.564 millones de pesetas (un 9%) que los recogidos en el presupuesto inicial, mientras que los gastos corrientes, aunque superiores también a los previstos inicialmente, lo han sido sólo en una cuantía de 337.156 millones (un 2%), determinando, en consecuencia, que los resultados por operaciones corrientes hayan sido positivos en 1.151.271 millones, frente a los resultados previstos de 2.863, lo

que supone una desviación positiva absoluta de 1.148.408 millones. Los ingresos corrientes de los Organismos autónomos han sido mayores que las correspondientes previsiones en 82.326 millones y los gastos corrientes han sido menores que las previsiones en 83.692 millones de pesetas (un 2% en ambos casos), por lo que los resultados por operaciones corrientes negativos han sido inferiores a los previstos en 166.018 millones.

— Respecto a las operaciones de capital, los ingresos conjuntos del Estado y de sus Organismos autónomos han sido superiores a las previsiones en 89.010 millones (un 18%) y los gastos conjuntos han sido tam-

bien de esta cifra 460 millones sólo repercutieron en el presupuesto de ingresos pero no en el de gastos del Organismo receptor (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas).

De modo similar, 62.363 millones corresponden a aumentos netos en partidas de los presupuestos de los Organismos autónomos destinados a transferencias al Estado (62.129 millones) o a otros Organismos autónomos (234 millones) que han dado lugar, en parte, a ulteriores modificaciones en el presupuesto del Estado (26.314 millones) o de los Organismos receptores (210 millones).

De otra parte hay que señalar que los incrementos en el presupuesto del Estado de los créditos de transferencias a Organismos suponen normalmente que en estos se produce un incremento de gastos para los que se carece de financiación propia trasladándose así al presupuesto del Estado un déficit generado en ellos.

Con los datos obtenidos de los expedientes de modificación de crédito se ha confeccionado también el cuadro que figura a continuación, en el que puede apreciarse el número de expedientes, los importes (en millones) por figuras modificativas, su importancia relativa y las diferencias entre los ejercicios 1998 y 1997. Asimismo, se han desglosado las ampliaciones que corresponden al capítulo 9 «Pasivos financieros» de las demás ampliaciones por su diferente significación. La suma del número de expedientes de cada tipo de modificación excede del total, debido a que en ocasiones un mismo expediente recoge varias modificaciones.

Modificaciones de crédito. Ejercicio 1998-1997

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | 1998 | | 1997 | | 1998-1997 | |
|-------------------------------------|---------|-----------|---------|------------|-----------|------------|
| | Nº EXPS | IMPORTE | Nº EXPS | IMPORTE | % | IMPORTE |
| Créditos extraordinarios | 24 | 142.967 | 24 | 175.521 | 2,4 | -32.554 |
| Suplementos de crédito | 50 | 158.191 | 55 | 113.677 | 1,6 | 44.514 |
| Ampliaciones capítulo 9 | 9 | 5.270.738 | 83,41 | 6.298.331 | 87 | -1.027.593 |
| Ampliaciones resto de capítulos | 108 | 449.948 | 7,12 | 343.379 | 4,7 | 106.569 |
| Transferencias | 831 | 8793.741 | 11,93 | 83.613.743 | 49,7 | -2.860.002 |
| Incorporación de remanentes | 50 | 141.148 | 2,23 | 146.200 | 2 | -5.052 |
| Generaciones de crédito | 649 | 234.717 | 3,72 | 173.150 | 2,4 | 61.567 |
| Aumentos por rectificación | 2 | 866 | 0,01 | 7.383 | 0,7 | -6.517 |
| Bajas por anulación | 30 | -79.186 | -1,25 | -14.979 | -0,2 | -64.207 |
| Total (con ampliaciones capítulo 9) | 1.613 | 6.319.390 | 100 | 7.242.662 | 100 | -923.272 |
| Total (sin ampliaciones capítulo 9) | 1.604 | 1.048.651 | 16,59 | 944.331 | 13 | 104.320 |

por parte del Gobierno de los créditos comprometidos y de los derechos y obligaciones reconocidas por operaciones no financieras que evite apartarse de dicho objetivo en fase de ejecución (art. 10 LPGE).

Por todo ello, resulta necesario en unos casos y conveniente en todos atender a la fuente de financiación de las modificaciones. Consiguientemente, su fiscalización se ha efectuado a través de un examen que ha atendido a su regularidad financiera y contable, a si su utilización ha sido técnica y económicamente razonable y a su forma de financiación.

Según el anexo II.4.1-1 —que se ha elaborado en la parte relativa a modificaciones de crédito, como ya se ha indicado anteriormente, a partir de los expedientes e incluye todos los Organismos autónomos se encuentren o no recogidos en los estados agregados—⁵, el importe de los créditos iniciales del Estado y sus Organismos autónomos aprobados para el ejercicio fue de 27.665.463 millones y el de los finales 33.984.853 millones, ascendiendo, en consecuencia, las modificaciones presupuestarias a 6.319.390 millones de pesetas, si bien esta cifra debe ser ajustada para conocer el verdadero importe global de las modificaciones pues, a veces, en una misma causa da lugar a una repercusión doble: en el presupuesto del Estado y en el de los Organismos. Así, del importe indicado, 39.189 millones corresponden a aumentos netos en partidas del presupuesto del Estado destinadas a transferencias a Organismos autónomos (arts. 41, 43, 71, 73) que han dado lugar a modificaciones en los presupuestos de éstos, si

Estado y sus Organismos autónomos. En los anexos II.4.2 a II.4.4 no figuran los datos relativos a los Organismos autónomos no incluidos por la IGAE en los estados anuales agregados a que se refiere el artículo 1.35 del TRLGP. La relación de dichos Organismos y las razones de su no inclusión se recogen en el subapartado 1.1 de la FDDD/98. Por otra parte, los «derechos reconocidos netos» que figuran en dichos anexos no se encuentran minorados por los derechos cancelados, como ocurre cuando tal concepto se utiliza a efectos de resultados, de conformidad todo ello con el PGCP y las Instrucciones contables.

II.4.1 Modificaciones de créditos

La fiscalización de las modificaciones presupuestarias viene ordenada al Tribunal de Cuentas por el artículo 11 de la LOTCu, que se desarrolla en los artículos 42 y 43 de la LFTCu. Las leyes presupuestarias del Estado establecen una serie de requisitos formales para la modificación de los créditos sobre cuyo cumplimiento ha recaído preferentemente el control del Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores y que no puede minusvalorarse por imperativo del principio de legalidad presupuestaria y por el expreso mandato conferido al Tribunal en orden al control de legalidad en el desarrollo de la función fiscalizadora (art. 9 LOTCu).

No obstante hoy, tanto el Derecho comunitario como el propio Derecho interno, demandan que se preste atención a un aspecto nuevo: el de la financiación de las modificaciones que se acuerdan y su consiguiente incidencia en el déficit y el endeudamiento público. La propia LPGE en su art. 10.4 hace referencia a la necesidad de «garantizar la consecución del déficit inicialmente previsto en esta Ley, fijado en coherencia con lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea» y en el apartado 5 de este artículo conecta las generaciones o ampliaciones de crédito con su fuente de financiación.

Ciertamente, desde esta óptica, el problema es muy distinto en el Estado y en los Organismos autónomos, ya que respecto de estos existe la previsión legal de que sus presupuestos no deben contener déficit inicial y, por lo tanto, toda modificación en un crédito inicial ha de ir acompañada de baja en otro crédito o de un incremento de los recursos. Por el contrario, respecto del presupuesto del Estado no existe una previsión semejante de carácter general. Por ello, mientras en los Organismos la garantía de la consecución del equilibrio inicialmente previsto se alcanza, de suyo, por el mero cumplimiento de las condiciones para acordar las modificaciones, en el caso del Estado se sustituye esta garantía automática por dos órdenes de medidas complementarias: de una parte, se restringen las facultades administrativas de modificación presupuestaria, excepto en las figuras modificativas equilibradas (créditos generados o ampliados como consecuencia de ingresos previos y transferencias), y de otra, se establece un seguimiento

de 200.553 millones (un 10%). Consiguientemente el déficit conjunto derivado de estas operaciones (1.650.394 millones) ha sido mayor que el inicialmente previsto (1.538.851 millones) en 111.543 millones, que representa un 7%.

— Los ingresos por operaciones con activos financieros se han desviado por exceso de las previsiones en 74.442 millones en el Estado y en 296 millones en los Organismos autónomos (68% y 28%, respectivamente) y los gastos se han desviado, por defecto, en el Estado en 105.035 millones y en los Organismos en 132 millones (10% y 17%, respectivamente).

— En los OACIF, frente a un resultado positivo por operaciones comerciales previsto de 279.425 millones de pesetas, se ha producido un resultado de 300.500 millones, lo que en términos relativos supone una desviación del 8%.

— Como consecuencia de las desviaciones de los cuatro resultados parciales (por operaciones corrientes, de capital, con activos financieros y comerciales), el déficit presupuestario del Estado en el ejercicio, que asciende a 1.270.758 millones, ha sido inferior al inicialmente previsto en 1.145.809 millones, lo que representa un 47% de desviación en términos relativos; en los Organismos autónomos, frente a un déficit previsto de 42.587 millones se ha obtenido un superávit de 215.467 millones, con una desviación positiva de 258.054 millones (606%), que juntamente con la del Estado, determina una liquidación presupuestaria agregada con un déficit inferior al previsto en 1.403.863 millones de pesetas, lo que supone una desviación relativa del 57%.

Las desviaciones y porcentajes de las liquidaciones presupuestarias sobre las previsiones iniciales, a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se han calculado a partir de los datos que figuran en las cuentas rendidas. Sin embargo, el cálculo de desviaciones y porcentajes, si se toman como referencia los datos ajustados que figuran en el primer cuadro del anterior epígrafe II.3.1, indican que, en el caso del Estado se ha producido con respecto a las previsiones iniciales una desviación positiva de 1.128.582 millones de pesetas (47%), ya que el déficit real sería superior en 17.227 millones de pesetas al presentado en cuentas. Por su parte, el superávit de los Organismos autónomos sería superior al presentado en cuentas en 25.120 millones, por lo que la desviación respecto al déficit previsto sería positiva por importe de 283.174 millones de pesetas. En conjunto, la desviación, si se parte de los datos ajustados, sería positiva por importe de 1.411.756 millones (un déficit conjunto inferior al previsto), lo que representa en términos relativos un 57%.

Los anexos II.4.1, elaborados a partir de los expedientes de modificación de crédito, y los anexos II.4.2 a II.4.4, elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis de la liquidación presupuestaria del

do y Organismos autónomos, respectivamente, en los casos en que ésta aparece prevista en los expedientes. Dichos anexos se han confeccionado agregando los importes de las modificaciones, según los expedientes, sin efectuarse ninguna eliminación por las transferencias internas, a las que se ha hecho referencia anteriormente. Las cifras presentan ciertas diferencias con las que figuran en cuentas dado que, como se puso de

En el anexo II.4.1-1 puede apreciarse en qué medida afectan las modificaciones autorizadas a los créditos iniciales en su clasificación económica y en los anexos II.4.1-2 y II.4.1-3 el desglose de las mismas por figuras modificativas y por su forma de financiación en el Esta-

⁵ Este hecho explica la diferencia de cifras entre los anexos II.4.1, y sus correlativos de la FDDD/98.

manifiesto en la FDDD, algunas de las indicadas modificaciones aparecen registradas contablemente como figuras modificativas distintas de las que figuran en los respectivos acuerdos de modificación, apareciendo incluso algún caso de contabilización duplicada. No se ha registrado en cuentas ni, por tanto, se ha considerado en los anexos, en ambos casos acertadamente, la mayor parte (13.205 millones) de los créditos extraordinarios para atender compensaciones de tasas universitarias y otros gastos» concedidos por la Ley 17/1998, de 15 de junio, y que corresponden casi en su totalidad al Ministerio de Educación y Cultura, al resultar duplicados en su finalidad con los otorgados por Real Decreto-ley 22/1997 de 5 de diciembre, que ya se habían registrado en las cuentas de 1997.

El importe global agregado de las modificaciones supone el 23% de los créditos iniciales, si bien para valorar el alcance de esta variación, hay que desagregar las correspondientes a operaciones no financieras y de activos financieros (1.020.540 millones y 4% sobre créditos iniciales) y las de operaciones con pasivos financieros (5.298.850 millones y 122%), dada la diferente e incluso contraria significación de las modificaciones presupuestarias de unas y otras operaciones, pues las segundas tienen fines subordinados a las primeras. En el año precedente las modificaciones ascendieron a un 26% de los créditos iniciales (4% en créditos para operaciones no financieras y de activos financieros y 130% para operaciones con pasivos financieros). La comparación interanual de las modificaciones totales refleja una disminución respecto al ejercicio anterior en términos absolutos (923.272 millones) y en relación con los créditos iniciales (3%). No obstante, si se excluyen de la comparación las ampliaciones del capítulo 9 «Pasivos financieros», se observa que su importe ha aumentado con relación al del ejercicio anterior tanto en términos absolutos (104.320 millones) como relativos (11%). De otra parte, hay que señalar que por figuras modificativas han experimentado disminución los créditos extraordinarios (32.554 millones), las transferencias (2.860.002 millones) y los aumentos por rectificación (6.517 millones). Por el contrario, aumentan los suplementos (44.514 millones), las ampliaciones del resto de los capítulos (106.569 millones), las generaciones de crédito (61.567 millones) y las bajas por anulación (64.207 millones).

Del importe total de las modificaciones, incrementos netos por 251.099 millones fueron aprobados por normas de rango legal y el resto mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los Jefes de otros Departamentos. En los Organismos autónomos se han aprobado por norma de rango legal incrementos por importe de 7.744 millones.

Se observa que, por lo general, en las resoluciones aprobatorias de las modificaciones no se especifica su incidencia en la consecución de los objetivos previstos,

pese a que el art. 8, regla cuarta, de la LPGE lo exige de manera expresa.

Por último es digno de mención el hecho de que de 1.604 expedientes de modificación tramitados, 1.480, es decir, el 91% corresponden a dos figuras de modificación equilibradas: la transferencia y la generación de crédito por ingresos.

II.4.1.1 Observaciones globales sobre financiación de las modificaciones

a) Del Estado

En el anexo II.4.1-2, se presentan las modificaciones en el presupuesto del Estado en relación con su fuente de financiación. De su examen se desprende que, del total de modificaciones crediticias que suponen un mayor volumen de gasto autorizado, es decir, todas excepto las transferencias, sólo un importe de 538.195 millones de pesetas tenían financiación prevista en el respectivo acuerdo o Ley de modificación, lo que representa un 9%. Las restantes modificaciones (exceptuadas transferencias), es decir, 5.672.831 millones (91%), se han acordado sin que conste referencia alguna a los recursos que habían de financiárselas.

Del último importe indicado, corresponden a modificaciones de créditos de los capítulos 1 a 8 401.056 millones de pesetas. La financiación definitiva de estos créditos no es posible determinarla con precisión a partir de los expedientes examinados, desconociéndose, por tanto, en qué medida estas modificaciones han sido financiadas mediante incremento del endeudamiento, minoración del remanente de tesorería, compensación mediante inefecución de otras partidas de gasto o mayores recursos.

b) De los Organismos autónomos

La prohibición legal de que los presupuestos de los Organismos autónomos contengan déficit inicial (art. 54 TRLGP) arrastra la consecuencia, anteriormente aludida, de que tanto a los créditos iniciales como a las modificaciones al alza en los mismos deben corresponder provisiones de ingresos por igual o superior importe, de manera que no se rompa el equilibrio financiero y contable. Sólo las transferencias, que se financian con bajas de igual importe en otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos, carecen de incidencia en los estados de ingresos.

El examen de los expedientes de modificación presupuestaria y de la repercusión en los estados de ingresos de los OAAA de los mayores recursos que los financian permite apreciar en qué medida disponían éstos de capacidad de financiación de las necesidades nuevas. De las modificaciones totales detalladas en el anexo II.4.1.3, que, excluidas las bajas por anulación o rectificación y las transferencias de crédito al ser a

estos efectos neutrales, ascienden a 187.550 millones de pesetas, un importe de 108.569 millones se han financiado con remanente de tesorería y variación del fondo de maniobra, conceptos que de suyo deberían recoger el sobrante de financiación de presupuestos anteriores, aunque no siempre ha sido así como se verá al analizar las generaciones de crédito, y las restantes han sido financiadas con endeudamiento (4.506 millones) o con el incremento neto de los recursos propios inicialmente previstos (74.475 millones).

En cuanto a la incidencia en el presupuesto del Estado del conjunto de estas modificaciones hay que señalar que en términos netos ha sido negativa en 20.241 millones siendo su desglose el siguiente:

- Transferencias de crédito netas positivas (arts. 43 y 73) 9.905 millones
- Transferencias de crédito netas negativas (arts. 41 y 71) 69.334 millones
- Aumentos a través de otras figuras de modificación 39.188 millones

II.4.1.2 Análisis por figuras modificativas

II.4.1.2.1 Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito han importado, respectivamente, 142.967 y 158.191 millones de pesetas, el 2% y el 3% de las modificaciones totales netas, lo que ha supuesto una ligera disminución en los primeros y un ligero aumento en los segundos respecto al ejercicio anterior, tanto en cuanto a sus importes absolutos como en cuanto a su importancia relativa dentro del total de modificaciones. El número de leyes de concesión y el de acuerdos de aprobación de estas modificaciones se mantiene bastante estable. Así frente a 22 leyes (o decretos-leyes) y a 54 expedientes del pasado ejercicio, este año se han aprobado 16 leyes y 51 expedientes.

Del importe total de créditos extraordinarios y suplementarios, todos los del Estado y tres de Organismos autónomos (Consejo Superior de Deportes, INEM y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) fueron aprobados por normas de rango legal y, en consecuencia, su fiscalización de conformidad con lo prevenido en el art. 42.2 de la LFTCu se extiende exclusivamente al empleo o aplicación específica del crédito concedido.

A tal efecto, la situación de la aplicación o empleo de estos créditos ha sido la siguiente:

| | |
|--|--------|
| Créditos extraordinarios concedidos por Ley. | 99.701 |
| Aumentos. Por ampliaciones | 39 |
| Aplicaciones. Obligaciones reconocidas | 90.039 |
| Remanente | 9.701 |

Las modificaciones en los expresados créditos extraordinarios se han efectuado con base en las previsiones de las propias leyes de concesión.

En los suplementos de crédito las dotaciones concedidas quedan integradas contablemente en la partida suplementada por lo que no es posible hacer un seguimiento independiente del grado de ejecución; no obstante se ha constatado que, en el conjunto de las partidas del Presupuesto del Estado que fueron incrementadas por esta vía en un importe de 143.654 millones de pesetas, se han producido remanentes por 31.709 millones.

Los créditos extraordinarios y suplementos concedidos a los Organismos autónomos, con las tres excepciones indicadas, lo fueron por acuerdo del Gobierno o del Ministro de Economía y Hacienda quedando plenamente sujetos a la fiscalización de este Tribunal.

La financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito al presupuesto del Estado lo ha sido mediante Deuda pública en todos los casos, excepto en los créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-ley 10/1998, de 28 de agosto, a la sección 12 «Asuntos Exteriores», que se han financiado con ingresos por «Tasas consulares» (4.282 millones). Por el contrario, los concedidos a Organismos lo han sido con ingresos propios; remanente de tesorería (45.199 millones ptas.), variación del fondo de maniobra (1.229 millones), resultados de operaciones comerciales (6.875 millones) y, en un caso, con endeudamiento del propio Organismo (4.500 millones pesetas). Esta diferencia en cuanto a fuentes de financiación se explica fundamentalmente por la mecánica que se suele emplear cuando las necesidades nuevas e imprevistas que justifican el incremento de crédito se producen en los Organismos, ya que en este caso, si se carece de financiación y hay que recurrir al endeudamiento, es el Estado el que tramita el crédito extraordinario reflejándose posteriormente su repercusión en el presupuesto del Organismo, generalmente en forma de ampliación. De los créditos extraordinarios y suplementarios otorgados al presupuesto del Estado, un importe de 740 millones pesetas han ido destinados a nutrir los presupuestos de diversos Organismos, que han sido los que los han aplicado a sus fines últimos, previa repercusión en su presupuesto. No obstante, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se le autorizó el recurso al endeudamiento en el importe indicado de 4.500 millones de pesetas.

En el examen de legalidad de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementarios se ha puesto de manifiesto que se tramitó un suplemento de crédito al presupuesto del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado en el concepto 400 de transferencias a la Administración del Estado que debió tramitarse como ampliación de conformidad con lo prevenido en el anexo II, primero, uno d) de la LPGE en relación con el art. 66 del TRLGP. En los restantes expedientes no se han detectado irregularidades.

II.4.1.2.2 Ampliaciones de crédito

La ampliación de crédito aparece configurada en el artículo 66 del TRLGP como una autorización a la Administración para incrementar las dotaciones presupuestarias «en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley». La figura presenta, como puede verse, dos modalidades bien diferenciadas. En la primera, la financiación del gasto tiene lugar mediante recursos afectados; en la segunda, no se exige específicamente en la legislación presupuestaria la existencia de financiación, aun cuando en la actualidad los deberes que impone a los Estados miembros el art. 104 del Tratado de la Unión Europea en orden a evitar déficit públicos excesivos, y en su relación las previsiones del art. 10 LPGE, suponen una limitación indirecta a la autorización genérica para ampliar las dotaciones. La regulación del TRLGP se completa con la contenida en la LPGE para ejercicio 1998 que en su anexo II «Créditos ampliables» relaciona los créditos que se considerarán ampliables y las condiciones, siendo de significar que no siempre los créditos así calificados vienen especificados «de modo taxativo», según previene el indicado artículo, sino que en ocasiones se recogen de forma genérica o indirecta por razón de las obligaciones a reconocer, cualquiera que sea la aplicación presupuestaria. Existen igualmente disposiciones que establecen supuestos concretos de créditos ampliables (TRLGP, Ley FCI, leyes de créditos extraordinarios, etc.).

Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1998 a 5.720.686 millones de pesetas —5.614.906 y 105.780 millones, respectivamente—, que representan el 91 % de las modificaciones netas. Los créditos del Estado que han experimentado variación por esta vía han sido 71, en ocho de los cuales se concentra el 83% de las ampliaciones acordadas: dos de estos créditos se destinan a amortización de diversas emisiones de bonos y obligaciones del Estado —por importe de 1.821.742 millones de pesetas—, seis al reembolso anticipado de créditos concedidos por diversas entidades bancarias a Organismos y entes públicos asumidos por el Estado, por un importe de 322.149 millones, y uno por importe de 337.000 millones para imputar al presupuesto del Estado la financiación negativa producida en Letras del Tesoro. Atendiendo a su naturaleza económica, como puede verse en el cuadro de modificaciones, la mayor parte corresponden al capítulo 9 «Pasivos financieros» (5.270.738 millones) y sólo una limitada cuantía (449.948 millones) a los demás capítulos.

A partir de su heterogénea regulación cabe considerar distintos supuestos de créditos ampliables cada uno de los cuales presenta una problemática específica:

importe que aquellos para atender los correspondientes gastos. Así ocurre, por ejemplo, en los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores para aplicar la asignación tributaria a «otros fines de interés social» cuya dotación inicial fue sólo de 49 millones de pesetas, en tanto la ampliación ha sido de 3.689 millones y en el de Trabajo y Asuntos Sociales la dotación inicial de 8.989 millones de pesetas se amplió en 5.962 millones; ello indica que las cifras de los créditos iniciales quedan muy por debajo de una estimación realista del volumen de ingresos afectados y que, por lo dicho, es el que debería marcar el volumen de los correspondientes créditos.

Hay que señalar también que, en la actualidad, falta un mecanismo contable que garantice que todos los ingresos afectados que se recaudan se apliquen a sus fines, en particular cuando no queda tiempo para realizar el gasto dentro del ejercicio en que el ingreso se produce. Un caso significativo a este respecto se ha puesto de manifiesto en la fiscalización del Instituto Nacional de Administración Pública. Diversos Departamentos ministeriales que habían recibido en 1997 subvenciones financiadas con fondos procedentes de la cotización a Formación profesional, afectados a planes de formación continua de empleados públicos en virtud de las previsiones de la LPGE para dicho ejercicio (disp. adic.12^a), no las aplicaron a sus fines íntegramente ni procedieron a su reintegro o incorporación de remanentes argumentando que, de conformidad con el art. 62 del TRLGP, los créditos que al cierre del ejercicio no estén afectados a obligaciones ya reconocidas quedan anulados de pleno derecho y los remanentes de las subvenciones automáticamente quedan situados en el Tesoro, criterio que se asumió en el Orden del MAP de 11 de diciembre de 1998 (BOE 22/12/98). Sin embargo las previsiones del art. 62 citado no tienen por objeto la desafectación de recursos finalistas sino regular las consecuencias presupuestarias del cierre del ejercicio, sin que por esta circunstancia se vean afectadas en su vertiente sustantiva los compromisos u obligaciones, de origen legal o negocial, válidamente adquiridos. Coherentemente con este criterio los Principios Contables Públicos (Documento 8) prevén que se haga un seguimiento contable de los recursos afectados más allá del ejercicio.

Por último, en el anexo II «Créditos ampliables» de la LPGE se declaran ampliables «Todos los créditos de este presupuesto en función de los compromisos de financiación exclusiva o de cofinanciación que puedan contraerse con las Comunidades Europeas». Se trata de un supuesto singular que no es reconducible plenamente a ninguna de las dos modalidades que presenta la figura de la ampliación, pero que presenta una mayor proximidad con la ampliación por recaudación de ingresos afectados. Sin embargo, los recursos procedentes de la Unión Europea han dado lugar a diversas modificaciones presupuestarias, pero normalmente no

se han canalizado por esta vía sino por la de la generación. En el art. 10 de la LPGE se hace una mención específica de los «créditos generados como consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea». El único expediente tramitado como ampliación al amparo del citado anexo ha sido uno del INEM por importe de 1.515 millones de pesetas con objeto de reflejar en su presupuesto los fondos para formación continua procedentes del Fondo Social Europeo. Contablemente esta ampliación aparece financiada con cargo al remanente de tesorería del Organismo.

b) Créditos de los presupuestos de los Organismos autónomos ampliables para reflejar la repercusión en los mismos de las modificaciones de los créditos que figuran en la aplicación de transferencias entre subsectores de los PGE o para efectuar transferencias al Estado.

Las modificaciones primeramente mencionadas tienen carácter accesorio con respecto a las producidas en el presupuesto del Estado, de las que son consecuencia. Importan 50.286 millones de pesetas. Se trata en todos los casos de necesidades nuevas e imprevistas carentes de financiación para cuya cobertura se recurre al presupuesto del Estado. La operación en sí no presenta problemas de legalidad ya que se reduce a la ejecución de otra modificación aprobada reglamentariamente o por norma de rango legal. No obstante, su tratamiento como ampliación hace que esta figura carezca de homogeneidad pues no es reconducible plenamente ni a la modalidad de ampliación por recaudación de ingresos afectados ni a la modalidad de ampliación en función del reconocimiento de obligaciones. Es significativo a este respecto que cuando se modifican créditos del Estado por transferencias de Organismos autónomos la operación no se instrumenta como ampliación sino como generación, según se verá, pese a que tiene una naturaleza similar. De otra parte, la repercusión de las modificaciones del presupuesto del Estado se ha articulado a veces como aumento por rectificación, en lugar de como ampliación, según se verá.

En segundo lugar, hay que hacer referencia a los créditos de transferencias a favor del Estado de los presupuestos de los Organismos que son ampliables hasta el importe de sus remanentes. En este caso se encuentran diversas ampliaciones en el programa 800X: tres millones para posteriormente generar crédito en la sección 16 «Ministerio del Interior», una del ONLAE por importe de 25.000 millones y otra del BOE por importe de 7.000 millones. Estas dos últimas sin repercusión en el presupuesto de gastos del Estado.

c) Créditos ampliables en función de obligaciones reconocidas.

La segunda modalidad que presenta la figura de la ampliación, tal como se configura en el TRLGP, es la que tiene lugar en función del reconocimiento de obli-

rioritario con destino a financiar proyectos de dicho Fondo (art.10.Dos.f). Se trata del principal motivo de incorporación (55% del total incorporado), y su causa reside por regla general en retrasos de las Comunidades Autónomas en la ejecución de proyectos financieros con cargo al FCI.

— 4.352 millones de remanentes en diversos créditos extraordinarios concedidos para reparar daños causados por inundaciones y temporales (art.10.Dos.g).

— 9.589 millones de remanentes en créditos generados en ejercicios anteriores como consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea (art. 10.Dos).

La financiación de las incorporaciones en el Estado ha tenido lugar con fondos recibidos en el ejercicio anterior de la Unión Europea o con otros ingresos finalistas en un importe de 9.788 millones de pesetas y sin que se especifique la fuente en 125.864 millones, por lo que es aplicable aquí lo indicado en el apartado II.4.1.1 anterior. En el caso de los Organismos autónomos la financiación de estas modificaciones ha tenido lugar, como corresponde a la naturaleza de la figura, con remanente de tesorería (3.251 millones de pesetas) o con variación del fondo de maniobra (2.244 millones), es decir, con financiación no aplicada en ejercicios anteriores.

II.4.1.2.5 Créditos generados por ingresos

Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 234.717 millones de pesetas (el 4% del total de modificaciones), de los que 217.112 millones corresponden al Estado y 17.606 a sus Organismos autónomos. Este tipo de modificaciones ha experimentado un aumento considerable en los últimos años. En el ejercicio 1998 su aumento ha sido del 36% respecto de 1997, en el cual a su vez se había incrementado en un 17% respecto al año anterior. Por número de expedientes tramitados es la segunda figura con 649 de un total de 1.613.

De la financiación de estas modificaciones tanto en el Estado como en los Organismos autónomos queda constancia en los respectivos acuerdos. Las fuentes de financiación, en el caso del Estado, han sido ingresos de fondos comunitarios (102.956 millones), mayor recaudación de recursos tributarios destinados a financiar la Agencia Estatal de Administración Tributaria (33.508 millones), transferencias de Organismos autónomos y Seguridad social (26.314 millones), ingresos por prestación de servicios, venta de bienes y otros recursos públicos (39.897 millones) y otros ingresos por diversos conceptos (14.436 millones). En los Organismos autónomos destacan como fuentes las transferencias corrientes y de capital recibidas (15.965 millones de pesetas), dentro de las cuales 3.237 millones proceden de la Unión Europea.

importe de 243 millones en créditos previamente ampliados.

Junto a las limitaciones del art.70 del TRLGP, la LPGE estableció otra adicional, prohibiendo, salvo determinadas excepciones, transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes. En el ejercicio fiscalizado el cumplimiento de la expresada limitación ha conducido a que el incremento neto de los créditos, por la vía de las transferencias, para gastos de capital supere al de los gastos corrientes en 54.478 millones.

II.4.1.2.4 Incorporaciones

El importe de las incorporaciones de remanentes de crédito ha ascendido en el ejercicio 1998 a 141.148 millones de pesetas, el 2% de las modificaciones totales; y de la expresada cantidad, 135.653 millones corresponden al Estado y 5.495 millones a los Organismos autónomos. Los expedientes tramitados han sido sólo 50. Estas cifras de incorporaciones son sensiblemente similares a las del año precedente, dado que se ha mantenido el criterio restrictivo de ejercicios anteriores sobre el empleo de esta figura modificativa, al haber quedado en suspenso, una vez más, la posibilidad de incorporar remanentes establecida en el art. 73 TRLGP, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la LPGE, salvo en los supuestos excepcionales que expresamente se contemplaban. Como incorporaciones más significativas amparadas en las excepciones aludidas hay que señalar las siguientes:

— 4.707 millones con origen en remanentes del crédito 16.01.223A, 484 destinados al pago de indemnizaciones a los afectados por la rotura de la presa de Tous (art. 10.Dos.a) LPGE).

— 3.671 millones de remanentes de créditos comprometidos por operaciones no financieras procedentes de dotaciones efectuadas al amparo de la Ley 44/1982, de dotaciones para inversión y sostenimiento de las Fuerzas Armadas. Esta cifra revela un considerable retraso en la ejecución de las dotaciones para la expresada finalidad y ha revestido particular trascendencia si se considera que la vigencia del programa aprobado por la Ley 9/1990, de 15 de octubre, finalizaba en 1998 (art. 10.Dos.b).

— 4.492 millones de remanentes del crédito 17.38.513D.751 para inversiones del artículo 12 de la Ley 19/1994, así como los que correspondan al superproyecto 96.17.38.9500 «Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias», siempre que los mismos sean inferiores a los que se produzcan en el crédito 17.38.513D.60 (art.10.Dos.c).

— 13.262 millones de créditos para financiación de expedientes de expropiaciones en curso (art.10.Dos.d).

— 78.373 millones de pesetas dimanantes de remanentes de créditos del Fondo de Compensación Intere-

pesetas como consecuencia de la necesidad de ajustar los créditos al sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2000. Los expedientes de transferencia han sido 831, que son más de la mitad del total de expedientes de modificación tramitados. Su racionalidad no puede ser apreciada por lo general, ya que en las propuestas de modificación normalmente no se pone de manifiesto si responden o no a un cambio en los objetivos de los programas.

Como principal componente cuantitativo hay que señalar las transferencias de la sección 6 «Deuda Pública» con 285.221 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en bajas. Los incrementos de transferencia en esta sección en los últimos ejercicios tienen su origen en la posibilidad establecida en la LPGE, frente a la regla general del art. 70 TRLGP, de que en la misma se puedan efectuar transferencias entre dotaciones ampliables. Esta medida, de efectos meramente contables, ha supuesto incrementar las operaciones de transferencia a costa de las de ampliación.

Desde el punto de vista de la clasificación orgánica destacan las transferencias de las secciones 20 «Industria y Energía» (116.146 millones en aumento y 116.118 en bajas); 17 «Ministerio de Fomento» (49.962 millones de transferencias recibidas y 48.925 de transferencias dadas, respectivamente), y sección 32 «Entes Territoriales» (45.378 millones recibidos). Como cedente destaca la sección 18 «Educación y Cultura», que ha sufrido bajas por un importe neto de 38.920 millones. Entre las causas que dan lugar a estas transferencias destacan los reajustes en los créditos derivados de traspasos de funciones y servicios a Comunidades o Ciudades Autónomas que han dado lugar a la tramitación de 79 expedientes por un importe conjunto de 101.116 millones de pesetas. Destacan asimismo por su cuantía dos expedientes: uno de 95.597 millones en el presupuesto del INEM para hacer frente a bonificaciones en cuotas empresariales de Seguridad Social por creación de empleo estable y otro del Ministerio de Industria y Energía por 32.144 millones que duplicó prácticamente la dotación inicial de la aplicación 20.15.542E.831.04 como consecuencia de la constitución del Consorcio para el Desarrollo del Programa Eurofighter.

Por lo que se refiere a las limitaciones establecidas para las transferencias por el art. 70 TRLGP, se ha comprobado la existencia de varias transferencias negativas por un importe total de 1.059 millones en créditos que previamente habían sido incrementados con incorporaciones. La ausencia de un mecanismo contable de seguimiento de los créditos incorporados, que no aparecen desglosados de los créditos iniciales, impiden valorar si se cumple la limitación del art. 70.1 b) del TRLGP, por otra parte, de dudosa interpretación por su oscura redacción. Se han producido también transferencias negativas en Organismos autónomos por un

gaciones del respectivo ejercicio. Ahora bien, como se ha señalado anteriormente, la LPGE limita también el importe de las ampliaciones por ingresos afectados en la suma de las obligaciones que se reconozcan. De ahí que todas las ampliaciones acordadas pueden contemplarse también desde esta perspectiva, aun cuando a veces están sujetas adicionalmente a otro condicionamiento.

Los mayores incrementos por esta vía se han producido en los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros, alcanzando el 92% del importe de las ampliaciones y un 83% del de las modificaciones totales netas. La movilidad de los créditos para estas atenciones viene impuesta por la necesidad de abaratar el pasivo de la Hacienda Pública y su respaldo legal se encuentra en la propia Constitución, en cuyo art.135 se dispone que los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la deuda pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos.

Si se prescinde, por sus especiales características, de las ampliaciones de los créditos para operaciones de pasivos financieros, el importe de esta figura modificativa se reduce a 449.948 millones de pesetas, importe que representa el 7 % del resto de los incrementos experimentados por los respectivos créditos en 1998. En el ejercicio 1997, su importe fue del 5%, en el ejercicio 1996 del 13% y en 1995 alcanzó el 46%.

Por último hay que señalar que continúan produciéndose remanentes en algunos créditos ampliados pese a que la LPGE del ejercicio sólo prevé que se hagan ampliaciones hasta el importe de las obligaciones reconocidas, lo que parece indicar que obligaciones exigibles quedan incumplidas o que las ampliaciones rebasan aquel importe. No obstante, existe una acusada tendencia decreciente en los importes de los remanentes anulados. Así, sólo en cinco aplicaciones y por un importe de 2.118 millones se han anulado remanentes en cuantía superior a la ampliación (1.297 millones), frente a nueve aplicaciones presupuestarias en que se produjo esta circunstancia el año anterior (13.375 millones) y sólo en cuatro los remanentes (53 millones) han superado el 50% de la ampliación (77 millones), frente a siete aplicaciones en que se produjo esta situación el año precedente.

II.4.1.2.3 Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito importan 753.741 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja, de los cuales 601.680 corresponden al Estado y el resto, 152.061 millones, a los Organismos autónomos. Respecto de 1997 se ha producido una disminución del 79%, ya que en dicho ejercicio las transferencias positivas y negativas ascendieron a 3.613.743 millones de

Aun cuando, de suyo, las generaciones de crédito por ingresos no deben repercutir en el déficit, si se generan créditos sin atender a que la recaudación supere los recursos que figuran consignados en el presupuesto inicial, se rompe la correlación financiera inicial entre ingresos y gastos y se origina una directa incidencia en dicho saldo. A tal efecto, la mención del art. 10 de la LPGE a los créditos generados «como consecuencia de ingresos previstos» sólo tiene sentido en tanto se trata de ingresos recaudados por encima de las previsiones presupuestarias iniciales. Ya en la Moción de este Tribunal a las Cortes Generales de 7 de abril de 1994, sobre aplicación de los principios presupuestarios en las modificaciones de los créditos se señalaba que «solo tiene justificación generar crédito cuando se obtienen ingresos no previstos o por importe superior a las previsiones. Los derechos previstos presupuestariamente están destinados a financiar los gastos inicialmente presupuestados».

Como aspectos más relevantes observados en la financiación de las generaciones hay que destacar los siguientes:

— 102.956 millones de pesetas corresponden a fondos procedentes de la Unión Europea ingresados con aplicación al presupuesto del Estado en el ejercicio corriente, dándose la circunstancia de que generaciones financiadas con fondos del FEDER por un importe de 23.418 millones de pesetas se han realizado sin que la recaudación supere a las previsiones y en las finanzas con transferencias del FSE el exceso de la recaudación sobre las previsiones ha sido de 55.429 millones y sin embargo las generaciones se han elevado a 73.688 millones. En el concepto 795 «Otras transferencias capital UE», en el que no existía previsión inicial de ingresos, aparece contabilizada una recaudación neta de 2.022 millones, y sin embargo se ha generado crédito por 2.275 millones de pesetas.

— 26.314 millones de pesetas proceden de transferencias al Estado de ocho OO.AA. destacando el INAP (883 millones), INEM (3.419 millones), Jefatura de Tráfico (21.841 millones), e Instituto Español de Oceanografía (80 millones). Dichas generaciones se fundamentan en el art. 71.1.a) del TRLGP en cuya virtud las aportaciones de los OO.AA. al Estado pueden generar crédito cuando tienen por objeto financiar «conjuntamente» gastos comprendidos en sus fines. De estas generaciones las del INAP, con destino a formación continua, presentan el problema al que se ha hecho referencia anteriormente, y las de la Jefatura de Tráfico, en rigor, no tienen por objeto realizar financiaciones conjuntas de gastos; no obstante, encuentran cobertura legal en la rúbrica de la partida presupuestaria (concepto 400 del presupuesto de gastos del Organismo «Transferencias corrientes a la Administración del Estado para generar crédito en el Ministerio del Interior por acuerdo del Ministro de Economía y Hacienda»).

das en normas de esta naturaleza junto con auténticas operaciones de modificación crediticia que no tienen encaje en las figuras modificativas tipificadas en el TRLGP y que deberían ser objeto de una regulación específica en la medida en que encubren auténticas transferencias crediticias entre el Estado y los Organismos autónomos.

Los aumentos por rectificación han sido debidos a la repercusión en sus presupuestos de un crédito extraordinario (740 millones) y de una transferencia del presupuesto del Estado (126 millones) que, en lugar de instrumentarse por la vía de la ampliación, se ha hecho por el aumento por rectificación.

Mayor importancia han tenido las bajas. Derivan éstas de la anulación de créditos para habilitar otros por igual importe en el presupuesto del Estado, cuya causa radica en la mayor parte de los casos en la necesidad de hacer efectivo el traspaso de funciones y servicios a diversas Comunidades Autónomas (9.656 millones de pesetas) o en la de posibilitar pagos a través del presupuesto del Estado de obligaciones imputables a Organismos autónomos, que no pueden hacerse efectivas a través de estos por no estar plenamente operativos, como es el caso de subvenciones a empresas mineras inicialmente presupuestadas en «Instituto para la reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras» (64.106 millones) o, simplemente, para financiar mayores gastos en los Departamentos ministeriales compensados con bajas en Organismos dependientes de los mismos.

Como conclusiones más relevantes de la fiscalización de las modificaciones presupuestarias cabe señalar las siguientes:

— En el presupuesto del Estado, al contrario de lo que ocurre en el de los Organismos autónomos, no se indican por regla general los recursos que han de financiar las modificaciones al alza de los créditos presupuestarios, ni se registran en el presupuesto de ingresos los correspondientes incrementos de las previsiones. Desde una perspectiva de técnica presupuestaria y contable sería conveniente que, tanto en el caso de los créditos extraordinarios y suplementarios como en el de los créditos generados o ampliados como consecuencia de ingresos previos, todos ellos excluidos de las limitaciones presupuestarias del art. 10 LPGE, conjuntamente con los incrementos en los créditos se especificaran y se registraran contablemente los paralelos incrementos en las previsiones de ingresos.

En este sentido ya se recomendó en la Moción de este Tribunal a las Cortes Generales sobre aplicación de los principios presupuestarios en las modificaciones de los créditos, de 21 de diciembre de 1993, que en toda modificación se expresara, además de su forma de financiación, su incidencia en el déficit público. Hoy esta medida cobra especial importancia por las exigencias al respecto del Tratado de la Unión Europea.

— Se carece de un concepto preciso de recurso afectado o finalista que permita delimitar la figura de la ampliación de crédito en función de la recaudación de recursos finalistas de la generación de crédito por ingresos. Se observa en este aspecto una práctica administrativa no uniforme al reflejar la incidencia presupuestaria de la obtención de recursos susceptibles de originar incrementos en los créditos, de especial relieve en el caso de los fondos comunitarios. Una vez delimitado legalmente el concepto de ingreso afectado o finalista, sería igualmente deseable establecer mecanismos presupuestarios para que los recursos no aplicados dentro del ejercicio puedan aplicarse en ejercicios posteriores. En la actualidad estos mecanismos sólo están contemplados en las leyes anuales de presupuestos, y no en el TRLGP, para la aplicación de los fondos comunitarios.

— Las figuras de la ampliación y de la generación como consecuencia de la obtención de recursos sólo deben emplearse cuando se producen ingresos reales superiores a los previstos en el ejercicio. En caso contrario, las expresadas modificaciones no pueden considerarse equilibradas ni, por tanto, amparadas en el art. 10 LPGE. De otra parte, por razón de coherencia deben incluirse en el presupuesto de gastos créditos de igual importe que el de los recursos finalistas previstos, de manera que sea posible aplicar estos a sus fines.

— Se estima conveniente introducir ciertos cambios en la normativa contenida en el TRLGP en materia de modificaciones presupuestarias, pasando de una regulación esencialmente basada en la distribución de competencias para acordarlas a otra en la que se acentúe el rigor sobre las mismas en función de sus posibilidades de financiación, sin que ello implique desatender otros objetivos que se consideren relevantes.

II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos

El anexo II.4.2 y los anexos II.4.2-1 a II.4.2-6, que lo desarrollan, recogen las desviaciones en la ejecución del presupuesto de gastos del Estado y de sus Organismos autónomos integrados en la CGE —ámbito al que se refiere este análisis salvo indicación expresa en contrario— en el ejercicio 1998, así como las variaciones en relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1997, tanto desde el punto de vista económico como orgánico, y siempre según los datos de las cuentas rendidas. En ellos se observa que, para unos créditos definitivos conjuntos de 33.934.455 millones de pesetas, se han generado obligaciones por importe de 33.062.433 millones, lo que supone un grado de ejecución global del 97%. Por otra parte, los gastos han disminuido en 1.079.237 millones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 3% de los mismos.

Sobre la exactitud del importe de las obligaciones reconocidas que figuran en los referidos anexos se realiza una serie de observaciones en la FDDD/98, cuya

de saneamiento y calidad del agua» (15.393 y 3.105 millones, respectivamente). Ambos programas están gestionados por el servicio 05 «Dirección General de obras hidráulicas y calidad de las aguas» y la desviación, como en el caso anterior, es consecuencia de la demora, por causas administrativas, en la tramitación de los expedientes.

El análisis de la ejecución del capítulo 6 en ambas secciones ha puesto de manifiesto que, dentro de los programas 513D, 513E y 512A indicados y, además, en algunos de los conceptos previstos para atender obligaciones de ejercicios anteriores (en la LPGE para el ejercicio 1998 o en sucesivas modificaciones) los remanentes de crédito son negativos, lo que significa que se han reconocido, con cargo a los créditos previstos para atender obligaciones del propio ejercicio 1998, obligaciones generadas en ejercicios anteriores. El importe total de estos remanentes de créditos negativos ha ascendido a 20.219 millones de pesetas. Como se indica en la FDDD/98, esto ha sido posible porque el grado de vinculación de los créditos destinados a atender inversiones reales está establecido en el artículo 59.2 del TRLGP a nivel de artículo⁶.

Respecto a las operaciones corrientes, en las que se han generado remanentes por importe de 178.150 (1% en términos relativos), la mayor desviación correspondiente al capítulo 4 «Transferencias corrientes», que en términos absolutos es de 107.630 millones, pero que en términos relativos representa tan sólo el 1% de los créditos definitivos. La mayor parte de esta desviación corresponde a la sección 32 «Entes territoriales» (68.854 millones, un 2% en términos relativos).

Como puede apreciarse en el anexo II.4.2.2, desde un punto de vista orgánico, la mayor desviación, en términos absolutos, se produce en la sección 06 «Deuda Pública» (224.378 millones, el 34% de la desviación total), si bien en términos relativos la desviación de esta sección es sólo del 2%, siendo destacables también las producidas en las secciones 15 «Ministerio de Economía y Hacienda», 33 «Fondo de Compensación Interterritorial», 32 «Entes territoriales», 17 «Ministerio de Fomento» y 23 «Ministerio de Medio Ambiente», cuyas causas fundamentales se acaban de exponer.

II.4.2.1.2 Variaciones interanuales

En el cuadro que figura en la página siguiente se recoge la variación de las obligaciones generadas en el ejercicio en relación con las del inmediato anterior, desglosada por los diferentes tipos de operaciones y según los datos de las cuentas rendidas.

⁶ En las LPGE para 1999 y 2000 se establece que durante estos años se considerarán vinculantes, con el nivel de desagregación económica con que aparecen en los estados de gastos, los créditos consignados para atender obligaciones de ejercicios anteriores.

largo de 1998. Sin embargo, en dicho ejercicio no se ha abonado cantidad alguna al no existir normativa de desarrollo de dicho Fondo.

— 13.340 millones corresponden al crédito dotado para atender las ampliaciones de capital de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SEIPSA), cuya necesidad de financiación fue inferior a la prevista como consecuencia de retrasos en la construcción de nuevos Centros penitenciarios.

Dentro de las operaciones de capital, en las que, como puede observarse en el anexo II.4.2.1, se han originado remanentes por un importe conjunto de 187.441 millones (8% en términos relativos), la mayor desviación se ha producido en el capítulo 7 «Transferencias de capital», que presenta unos remanentes de crédito de 112.088 millones de pesetas (un 10% en términos relativos), de los cuales 77.350 millones corresponden a la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial», afectando, fundamentalmente, a los créditos previstos para financiar proyectos en las Comunidades Autónomas de Andalucía (41.554 millones), Galicia (13.060 millones) y Extremadura (8.678 millones). En los Informes que elabora este Tribunal, en cumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 20/1990, de 2 de diciembre, que regula el Fondo de Compensación Interterritorial, se analizará la ejecución de los proyectos financiados con cargo al mismo, correspondientes a cada Comunidad Autónoma. La causa principal de las desviaciones se encuentra en los retrasos que se producen en dicha ejecución y que tienen un efecto acumulativo por el automatismo en la incorporación de los remanentes de crédito de esta sección presupuestaria previsto en el artículo 7.5 de la misma disposición legal.

Por su parte, en el capítulo 6 «Inversiones reales», en el que se han originado remanentes por importe de 75.353 millones (un 7% en términos relativos), las mayores desviaciones se encuentran en la sección 17 «Ministerio de Fomento», donde se han generado en dicho capítulo unos remanentes de crédito de 36.426 millones de pesetas, de los que 19.765 millones se encuentran comprometidos. La mayor parte de esta desviación corresponde a los programas 513D «Creación de infraestructuras de carreteras» y 513E «Conservación y explotación de carreteras», (19.090 y 11.570 millones, respectivamente). Ambos programas están gestionados por el servicio 38 «Dirección General de carreteras», y la desviación ha sido consecuencia de la demora, por causas administrativas, en la tramitación de los expedientes.

Es importante también la desviación del capítulo 6 en la sección 23 «Ministerio de Medio Ambiente», donde se han generado unos remanentes de crédito de 23.364 millones de pesetas, de los que 14.047 millones estaban comprometidos. La mayor parte de la desviación corresponde a los programas 512A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos» y 441A «Infraestructura urbana

incidencia en los resultados presupuestarios se detalla en el cuadro incluido en el anterior subepígrafe II.3.1.1 de este Informe. No obstante, el análisis sobre la ejecución del presupuesto de gastos que figura a continuación se realiza sobre los datos contenidos en las cuentas rendidas, si bien se efectúan las observaciones pertinentes en los casos en que los ajustes netos contenidos en la FDDD/98 pudieran alterar significativamente las conclusiones del análisis.

El desglose, por tipos de operaciones, de los créditos finales y de las obligaciones reconocidas correspondientes a 1998, según las cuentas rendidas, así como su participación relativa en el conjunto, es el siguiente (en millones de pesetas):

| CONCEPTO | CREDITOS FINALES | % | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | % |
|----------------------------|------------------|-----|--------------------------|-----|
| Operaciones corrientes | 20.749.698 | 61 | 20.437.852 | 62 |
| Operaciones de capital | 2.499.658 | 8 | 2.237.373 | 7 |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | 23.249.356 | 69 | 22.675.225 | 69 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 10.686.099 | 31 | 10.387.208 | 31 |
| TOTAL | 33.934.455 | 100 | 33.062.433 | 100 |

Como puede observarse en el cuadro anterior, se han cumplido las previsiones en cuanto a la participación relativa de las operaciones no financieras y de las operaciones financieras, habiendo existido ligeras variaciones en cuanto a las previsiones de la participación relativa de operaciones corrientes y de capital. En el anexo II.4.2 se observa que la desviación global en operaciones corrientes ha sido sólo del 1% y en operaciones financieras del 3%, en tanto que en operaciones de capital ha ascendido al 10% (8% en el capítulo 6 «Inversiones reales» y 13% en el capítulo 7 «Transferencias de capital»).

Por tipos de centros gestores, se observa en el mismo anexo la mayor importancia cuantitativa de la Administración General del Estado frente a los Organismos autónomos y, en consecuencia, la incidencia que las desviaciones en la ejecución del presupuesto de la primera tienen en los porcentajes globales.

II.4.2.1 Administración General del Estado

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del Estado ascendieron, según las cuentas rendidas, a 29.063.494 millones de pesetas, de los cuales un 34% corresponde al capítulo 4 «Transferencias corrientes», un 32% al capítulo 9 «Pasivos financieros», un 12% al capítulo 3 «Gastos financieros» y un 11% al capítulo 1 «Gastos de personal».

II.4.2.1.1 Desviaciones

El importe total de las obligaciones reconocidas representa un 98% de los créditos presupuestarios definitivos, por lo que se puede afirmar que ha habido un alto grado de ejecución. No obstante, se examinan a continuación las desviaciones más significativas del presupuesto de gastos.

Como puede observarse en el anexo II.4.2.1, las mayores desviaciones, desde el punto de vista de la clasificación económica, corresponden a las operaciones financieras, en las que hay remanentes de crédito por importe de 298.223 millones de pesetas, que representan el 45% de los remanentes totales. La mayor desviación absoluta se produce en la ejecución del capítulo 9 (202.057 millones), si bien en términos relativos representa tan sólo un 2% de los créditos finales para este capítulo.

Por su parte, las desviaciones en el capítulo 8, que ascienden a 96.266 millones de pesetas (un 9% en términos relativos), corresponden en su mayor parte a la sección 15 «Ministerio de Economía y Hacienda» (86.480 millones, en términos absolutos, y un 33%, en términos relativos). Como principales causas de esta desviación se pueden destacar las siguientes:

— 30.148 millones de la desviación corresponden al crédito que recoge la dotación anual al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo (FAD) que gestiona el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y que desde 1993 se dota anualmente con 80.000 millones de pesetas. El Fondo se incrementa con los ingresos por devolución de préstamos, intereses y comisiones, utilizándose el crédito anual de los PGE sólo para atender la necesidad de financiación del ICO en función de la gestión realizada del FAD en cada ejercicio. En 1998 el ICO efectuó pagos por 69.837 millones de pesetas, pero únicamente necesitó del Estado financiación por importe de 49.852 millones, dando lugar a la desviación señalada.

— 10.000 millones corresponden al crédito asignado para atender el «Fondo para Garantías de Operaciones de Financiación de Inversiones en el Exterior» (GIEX) creado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en cuyo artículo 113 se estableció que el desembolso inicial de los participantes en el Fondo se realizaría a lo

Variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | 1998 | 1997 | VARIACIÓN | % |
|----------------------------|------------|------------|-------------|------|
| Operaciones corrientes | 16.675.463 | 16.792.530 | (117.067) | (1) |
| Operaciones de capital | 2.019.725 | 1.743.678 | 276.047 | 16 |
| OPERACIONES NO FINANCIERAS | 18.695.188 | 18.536.208 | 158.980 | 1 |
| OPERACIONES FINANCIERAS | 10.368.306 | 11.854.756 | (1.486.450) | (13) |
| TOTAL | 29.063.494 | 30.390.964 | (1.327.470) | (4) |

Como puede observarse, la disminución global de las obligaciones ha sido de 1.327.470 millones de pesetas (4%), y se ha producido como resultado de las variaciones negativas en los capítulos 9 y 3 del presupuesto de gastos (1.528.599 y 245.512 millones, respectivamente), compensadas, en parte, por variaciones positivas en el resto de los capítulos, como puede, a su vez, comprobarse en el anexo II.4.2.1. La disminución en el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 respecto al ejercicio anterior (un 14% en términos relativos) se debe fundamentalmente al proceso de sustitución de deuda a corto por deuda a largo que tuvo gran importancia en 1997 y supuso un aumento de las obligaciones reconocidas en el referido capítulo respecto a 1996 de 7.936.925 millones de pesetas (263%). En relación con los gastos financieros, la disminución más importante corresponde al concepto de intereses de Letras del Tesoro, en el que se ha producido una disminución de 447.318 millones, y es consecuencia en parte de la sustitución parcial de Letras del Tesoro de 12 a 18 meses, que fue una novedad en 1997, y tuvo el efecto de trasladar a 1999 intereses implícitos que sin tal sustitución se hubieran aplicado al presupuesto de 1998.

Respecto a las variaciones al alza hay que destacar las que afectan a las operaciones de capital, por un importe conjunto de 276.047 millones de pesetas (un 16% en términos relativos). En este incremento de obligaciones reconocidas en el ejercicio 1998 respecto al ejercicio 1997 hay que tener en cuenta que durante 1998 se han aplicado al presupuesto del ejercicio corriente operaciones por operaciones de capital de ejercicios anteriores por importe de 168.948 millones de pesetas (134.043 millones con cargo al capítulo 6 y 34.905 millones con cargo al capítulo 7) y se han dejado de aplicar 128.327 millones (22.130 millones en el capítulo 6 y 106.197 en el capítulo 7).

El análisis de las variaciones desde un punto de vista orgánico, pone de manifiesto que las variaciones a la baja más importantes, producidas en la sección 6 «Deuda pública» (1.773.394 millones de pesetas) y en la sección 32 «Entes territoriales» (428.524 millones), se compensan con variaciones al alza, entre las que destacan por su importancia, tanto en términos absolutos como en términos relativos, las que presentan las secciones 26 «Ministerio de Sanidad y Consumo» (368.553 millones, 11% en términos relativos), 20 «Ministerio de Industria y Energía (218.747 millones, 138% en términos relativos) y 17 «Ministerio de Fomento» (139.843 millones, 14% en términos relativos).

La variación al alza en el Ministerio de Sanidad y Consumo es especialmente significativa en el concepto de la «Aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiar las operaciones corrientes del INSALUD», que ha alcanzado 714.889 millones de pesetas (25%, en términos relativos), en parte compensada con la variación a la baja por importe de 344.909 millones de pesetas de transferencias pagadas por el Estado en 1997 para compensar la participación de cuotas sociales en la financiación de la asistencia sanitaria.

(con respecto al que las obligaciones reconocidas ascendieron a 3.925 millones).

Por su parte, en el Ministerio de Fomento destaca la variación al alza de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 6 «Inversiones reales» para el programa 513D «Creación de infraestructura de carreteras», por importe de 117.452 millones. Pero en esta variación ha incidido especialmente el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, que en esta sección, en este capítulo y para este programa ha ascendido a 90.675 millones de pesetas.

De cualquier forma, en el análisis de la variación de obligaciones reconocidas en 1998 con respecto a 1997, habría que tener en cuenta, por una parte, la incidencia de los defectos relacionados con la imputación presupuestaria del gasto a que se hace referencia en la FDD de los ejercicios 1997 y 1998 y, por otra, la distinta naturaleza y significación de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 9 «Pasivos financieros» respecto a las de los restantes capítulos del presupuesto de gasto. Así, si se comparan las obligaciones de los capítulos 1 a 8 originadas exclusivamente en los dos ejercicios (las contabilizadas menos las aplicadas de ejercicios anteriores más las pendientes de aplicar del ejercicio) el incremento interanual ascendería a 140.138 millones que representaría una variación positiva del 0,7%.

II.4.2.2 Organismos autónomos

Las obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos ascendieron, según las cuentas rendidas, a 3.998.939 millones de pesetas (2.610.698 millones para los OAA y 1.388.241 millones para los OACIF), de los que 3.347.317 millones (un 84%) corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes».

II.4.2.2.1 Desviaciones

Como puede observarse en el anexo II.4.2 y en los anexos II.4.2-3 y II.4.2-5, desde el punto de vista de la clasificación económica, las desviaciones relativas en los distintos capítulos de los presupuestos de los Organismos autónomos son, en la mayor parte de los casos, superiores a las que se han analizado anteriormente para el Estado. Sin embargo, tienen escasa significación en términos absolutos, con excepción de la correspondiente a los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital», donde los Organismos presentan unos remanentes de crédito conjuntos de 150.997 millones de pesetas, que suponen el 75% de la desviación total, y cuyo origen es objeto de análisis en este mismo apartado.

Desde un punto de vista orgánico, dentro de los OAA, sobresalen por su inyección en términos absolutos:

— El Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas

Mineras, que presenta una desviación de 53.943 millones, que supone el 50% en términos relativos. La causa del bajo grado de ejecución se explica por dos motivos. Por un lado, el retraso en la puesta en marcha del Organismo, de nueva creación en 1998, que no estuvo operativo hasta el último trimestre del ejercicio. Por otro, por la implantación en el ejercicio de 1998 de las nuevas ayudas a las infraestructuras que promovían el desarrollo alternativo de las zonas mineras, las cuales requieren un largo procedimiento de tramitación, lo que ha limitado el reconocimiento de las obligaciones dentro del ejercicio.

— El Instituto Nacional de Empleo, con una desviación de 42.424 millones, aunque representa sólo un 2% en términos relativos.

— La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia, con una desviación de 11.031 millones, un 18% en términos relativos. La desviación afecta, fundamentalmente, al capítulo 6 del presupuesto de gastos, en el que alcanza un importe de 10.530 millones de pesetas (importe del que 3.720 millones se encontraban comprometidos). Esta desviación se ha producido como consecuencia de que los créditos iniciales del capítulo 6 del presupuesto de gastos del Organismo experimentaron modificaciones al alza a lo largo del ejercicio 1998 por un importe neto de 11.379 millones de pesetas, que consistieron, principalmente, en ampliaciones de crédito financiadas con mayores ingresos en concepto de transferencias del Ministerio de Educación y Cultura, de lo que el Organismo depende, que, a su vez, se financiaron con mayores recursos procedentes del Fondo Social Europeo. Algunas de estas modificaciones al alza se aprobaron a finales del ejercicio 1998, siendo prácticamente imposible su utilización. No obstante, hay que señalar que los remanentes de crédito generados son consecuencia de ingresos procedentes de la Unión Europea, y, por tanto, incorporables (de acuerdo con el artículo 10 d)os h) de la LPGE para 1998).

— La Jefatura de Tráfico, con una desviación de 8.257 millones, que asciende a un 9% en términos relativos. Esta desviación se concentra en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos y se debe, en parte, al traspaso en el ejercicio de algunas competencias en materia de tráfico a la Generalidad de Cataluña.

Por su parte, dentro de los OACIF sobresalen:

— El Fondo Español de Garantía Agraria, con una desviación de 43.384 millones, si bien en términos relativos representa un 5%.

— El Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, con una desviación de 7.636 millones, un 42% en términos relativos. El mayor importe de esta desviación corresponde al capítulo 6 del presupuesto (4.856 millones), y tiene su origen en la nueva política de viviendas militares que culmina con la aprobación de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movili-

dad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Otra parte tiene su origen en el capítulo 4 del presupuesto de gastos (1.335 millones), con cargo al que este Organismo atiende la compensación económica sustitutoria establecida en el capítulo IV del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, cuya concesión depende de diversas variables. Por último, también se han producido desviaciones en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos (591 millones y 416 millones, respectivamente), como consecuencia de la donación de las deudas con el Ministerio de Fomento, en aplicación del artículo 67 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

— El «Boletín Oficial del Estado», con una desviación de 5.925 millones, un 32% en términos relativos. De este importe, 5.000 millones tienen su origen en la inyección de parte de una ampliación de crédito aprobada en abril de 1998 por importe de 7.000 millones para atender transferencias corrientes a favor del Estado. El Organismo justifica la inyección en la necesidad de mantener un nivel adecuado de tesorería para el normal desarrollo de sus actividades, para las que sólo cuenta con los ingresos que el mismo genera.

Si el análisis se realiza observando las desviaciones en sus términos relativos, destacan por su inyección, además de los anteriores, el Centro Nacional de Información Geográfica (46%) y el Parque de Maquinaria (33%), cuya inyección no tiene una causa específica sino la inadecuación de la actividad desarrollada a los créditos autorizados.

II.4.2.2.2 Variaciones interanuales

El importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1998 con cargo al presupuesto de gastos de los Organismos autónomos ha sido superior al importe de las obligaciones reconocidas durante 1997 en 248.233 millones de pesetas (un 6% en términos relativos). Esta variación al alza afecta, fundamentalmente, al capítulo 4 «Transferencias corrientes», cuyo incremento ha sido de 132.836 millones de pesetas en los OAA y de 68.999 millones en los OACIF, en conjunto, el 81% de la variación total.

No obstante lo anterior, en el análisis de las variaciones hay que tener en cuenta la incidencia de las obligaciones reconocidas en 1998 por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras, creado en dicho ejercicio, de forma que si se excluyen las mismas, el incremento de obligaciones reconocidas en 1998 respecto a las obligaciones reconocidas en 1997 pasa a ser 195.214 millones de pesetas (un 5% en términos relativos), correspondiendo el mayor incremento al capítulo 4 «Transferencias corrientes», por importe de 94.138 millones de pesetas en los OAA y de 68.999 millones en los OACIF.

rior de Deportes del 7,5% al 1%. Esta nueva normativa ha provocado un incremento de gasto de 5.791 millones de pesetas. Por otra parte, como consecuencia de un exceso de tesorería en el Organismo y de un aumento de las expectativas de beneficio en el mismo, hubo un incremento de las transferencias corrientes al Estado, cuyo importe excedió de las realizadas en el ejercicio 1997 en 24.519 millones de pesetas.

— La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con una variación de 7.094 millones, un 43% en términos relativos. Esta variación se debe, principalmente, al incremento de obligaciones surgidas como consecuencia del Plan de Seguros Agrarios Combinados del año 1998 y del incremento de subvenciones a primas agrarias de Planes anteriores pendientes de reconocer. Este aumento de gasto se corresponde con un incremento de las transferencias, tanto corrientes, como de capital, recibidas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con una variación de 4.618 millones, un 89% en términos relativos. Este incremento afectó, principalmente, al capítulo 6 del presupuesto de gasto, como consecuencia de las actuaciones de la Confederación en la retirada de lodos, restauración ambiental, descontaminación de suelos y otras actuaciones relacionadas con la rotura de la balsa de residuos de las minas de Aznalcóllar.

Por su variación a la baja destacan, dentro de los OAA el Consejo Superior de Deportes (4.008 millones, un 17% en términos relativos) y, dentro de los OACIF, el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (5.552 millones, un 34% en términos relativos). En ambos supuestos estas variaciones se explican por razones ya indicadas con anterioridad en el análisis de la variación de obligaciones en el ONLAE y en el análisis de las desviaciones en el propio INVIFAS.

Si el análisis se realiza, exclusivamente, desde un punto de vista relativo, destacan por su variación, además de los indicados anteriormente, los OAA Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, con una variación al alza del 76% y la Biblioteca Nacional, con una variación también al alza del 49% y el OACIF Boletín Oficial del Estado, con una variación al alza del 31%.

II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos

II.4.3.1 Administración General del Estado

Como puede deducirse de los anexos II.4.3 y II.4.3-1, los derechos reconocidos netos, sin deducir los derechos cancelados, imputados a los capítulos 1 a 8 del Presupuesto de la Administración General del Estado de 1998 alcanzan la cifra de 18.379.093 millones de pesetas, de los cuales el 42% corresponde al capítulo 1

«Impuestos Directos» y el 39% al capítulo 2 «Impuestos Indirectos». Por figuras impositivas concretas el IRPF es el que absorbe el mayor porcentaje de la cifra señalada (28%), seguido del IVA (24%), Impuesto sobre Sociedades (13%) e Impuestos Especiales (13%). La relación «impuestos directos/impuestos indirectos», que en las previsiones definitivas presentaba el índice 106, ascendió finalmente al 109.

La recaudación neta de los derechos reconocidos en 1998 ascendió a 17.408.384 millones de pesetas, lo que supone el 95% de los mismos. De los 953.918 millones de pesetas que quedaron pendientes de cobro, el 27% corresponde al subconcepto «IRPF» (que alcanzó un grado de realización del 95%; otro 27% a «Transferencias corrientes de la Seguridad Social» (con un grado de realización prácticamente nulo); el 17% al «Impuesto sobre Sociedades» (realización del 93%); el 15% a «IVA sobre Operaciones interiores» (realización del 96%); y el 14% al resto de conceptos presupuestarios.

Seguidamente se analizan las magnitudes más significativas de la ejecución del presupuesto, en términos de derechos reconocidos: las desviaciones frente a las previsiones definitivas y las variaciones respecto del ejercicio anterior. En principio, las desviaciones que superan un cierto porcentaje de ejecución, por exceso o por defecto, son consecuencia de una defectuosa presupuestación, salvo por la concurrencia de circunstancias imprevisibles. Las variaciones interanuales, por su parte, se pueden deber a medidas legislativas, a circunstancias coyunturales o a mejoras o defectos de la gestión.

La información sobre las causas de las desviaciones y variaciones más significativas registradas en la ejecución de los ingresos del Estado de 1998 ha sido facilitada por la Comisión de Ingresos regulada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de mayo de 1997. Dicha información, sin embargo, ha sido incompleta e imprecisa. Por este motivo no ha sido posible conocer (ni, por tanto, reflejar en este análisis) las causas de algunas de las desviaciones y variaciones de relevancia que se detallan seguidamente.

II.4.3.1.1 Desviaciones

El importe de los derechos reconocidos netos (exceptuando el capítulo 9) excede de las correspondientes previsiones definitivas en 1.613.198 millones de pesetas, lo que equivale a una desviación positiva del 10%. Esta desviación global se desglosa en una amplísima diversidad de comportamientos al analizar los distintos subconceptos presupuestarios, observándose (al igual que en ejercicios precedentes) una gran disparidad de grados de ejecución. En los siguientes párrafos se analizan las desviaciones más significativas producidas en el ejercicio 1998. Éstas se expresan, en valores absolutos, como diferencia entre los derechos reconocidos y las previsiones definitivas; en tanto que,

en términos relativos, se expresan como porcentaje de desviación de los primeros respecto de las segundas.

a) El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» presenta una desviación positiva de 407.977 millones de pesetas (6%), debida fundamentalmente al «Impuesto sobre Sociedades», con un exceso de los derechos reconocidos sobre los previstos por importe de 582.570 millones de pesetas (31%). Por el contrario, el «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» quedó por debajo de las previsiones en 181.586 millones de pesetas (3%).

b) En el capítulo 2 «Impuestos indirectos» se ha producido una desviación también positiva de 220.063 millones de pesetas (3%), debida fundamentalmente al exceso de derechos reconocidos sobre los presupuestados en los Impuestos Especiales por importe de 90.948 millones de pesetas. Dicho exceso supone una desviación positiva del 1% en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos y del 10% en el conjunto de los restantes (excepto el que recae sobre la energía, cuya desviación fue negativa en un 16%). Influyen también las desviaciones producidas en los Derechos de Aduana, con un exceso de derechos reconocidos sobre los presupuestados de 44.031 millones de pesetas (53%) y en el IVA en sus dos modalidades: el «IVA sobre operaciones interiores», con una desviación positiva de 47.781 millones de pesetas (1%) y el «IVA sobre importaciones», con una desviación positiva de 45.722 millones de pesetas (4%).

c) El capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos» registra igualmente una desviación positiva de 353.198 millones de pesetas (91%), que se debe principalmente al subconcepto «Diferencias entre los valores de reembolso y emisión», con unos derechos reconocidos de 361.346 millones de pesetas frente a una previsión de 34.000 millones.

d) En el capítulo 4 «Transferencias corrientes» se han reconocido derechos por encima de las previsiones en cuantía de 129.051 millones de pesetas (17%), destacando en su composición la desviación positiva de 53.959 millones de pesetas que presenta el subconcepto «Cupo de Navarra» (284%), como consecuencia de la aprobación del Acuerdo de financiación para el quinquenio 1995-1999 y liquidaciones correspondientes; y la de 30.000 millones que registra el subconcepto «Transferencias de Loterías y Apuestas del Estado» (12%).

e) El capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» registra una desviación positiva de 392.065 millones de pesetas (40%), debida fundamentalmente a los subconceptos «Dividendos y participaciones en beneficios de enajenaciones de empresas públicas», con mayores derechos que los presupuestados por 197.577 millones de pesetas (88%), y «Dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España», con una desviación positiva de 167.396 millones de pesetas (30%). El subconcepto «Otros intereses bancarios» registra derechos por importe de 55.193 millones de pesetas, frente

a una previsión nula, y en «Productos de concesiones administrativas» se reconocieron 53.583 millones de pesetas, frente a unas previsiones de 1.000 millones. Por el contrario, en «Otras participaciones de beneficios» se registró una desviación negativa de 82.588 millones de pesetas (57%).

f) Por lo que se refiere al resto de los capítulos, cabe citar únicamente las desviaciones positivas registradas en los subconceptos «Reintegro de préstamos a largo plazo concedidos a empresas públicas y otros entes públicos», por importe de 69.767 millones de pesetas (80%), y «Fondo Social Europeo», en cuantía de 55.429 millones de pesetas (277%).

II.4.3.1.2 Variaciones interanuales

Los derechos reconocidos netos imputados al ejercicio 1998 en los capítulos 1 al 8 del Presupuesto de la Administración General del Estado exceden en 794.609 millones de pesetas a los contabilizados en el ejercicio precedente, lo que supone un incremento del 5%. Se especifican seguidamente las variaciones más significativas respecto del ejercicio 1997 en la ejecución de los ingresos del Estado de 1998. Las variaciones en valores absolutos se expresan siempre como diferencia entre los derechos reconocidos en 1998 y los de 1997, mientras que, en términos relativos, se expresan como porcentaje de variación de los primeros respecto de los segundos.

a) El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» refleja una variación negativa por importe de 342.493 millones de pesetas (4%), debido fundamentalmente al IRPF, cuyos derechos disminuyeron en 472.348 millones de pesetas (9%). Hay que tener en cuenta que en 1998 se registra por primera vez, como minoración de derechos, la participación de las CCAA en el IRPF, por importe de 672.000 millones de pesetas. Por su parte, las devoluciones se incrementaron en 151.000 millones. Por retenciones del trabajo del sector privado se reconocieron, en cambio, 374.000 millones más que en el ejercicio anterior. Influye también en la variación negativa del capítulo la desaparición en 1998 del gravamen único establecido por el Real Decreto-Ley 7/1996, sobre actualización de balances, que registró en 1997 derechos por importe de 104.958 millones de pesetas. Por el contrario, el Impuesto de Sociedades registra una variación positiva de 229.425 millones de pesetas (10%), en la que tiene parte fundamental el mayor importe de los pagos fraccionados de grandes empresas, por importe de 274.000 millones, debido a la positiva evolución de los beneficios. Por privatizaciones se ingresaron 109.000 millones más que el ejercicio anterior, en tanto que las devoluciones restaron 135.000 millones más que en 1997.

b) El capítulo 2 «Impuestos indirectos» experimenta un incremento en los derechos reconocidos de

694.175 millones de pesetas (11%), localizado fundamentalmente en el IVA y en los Impuestos Especiales. Por lo que se refiere al IVA, el subconcepto «IVA sobre operaciones interiores» registra una variación positiva de 252.794 millones de pesetas (8%), diferencia entre los mayores derechos (alrededor de 600.000 millones) debidos al crecimiento de las ventas de las grandes empresas y la minoración de los mismos (337.000 millones) por el aumento de las devoluciones. El subconcepto «IVA sobre importaciones» presenta una variación también positiva de 82.213 millones (8%). En cuanto a los Impuestos Especiales, el «Impuesto Especial sobre las Labores de Tabaco» registra un aumento de los derechos por 110.684 millones (22%), a causa del incremento de las ventas de cigarrillos y la subida de su precio medio. Por el nuevo «Impuesto Especial sobre la Energía» se reconocieron 84.070 millones (sin derechos reconocidos en 1997), mientras que el «Impuesto Especial sobre Hidrocarburos» presenta un incremento de los derechos por 73.932 millones (6%) y el «Impuesto sobre las primas de seguros» por 47.747 millones (76%). En este último caso, hay que tener en cuenta que en 1997 la gestión del impuesto se refinó únicamente a once meses, así como que el tipo impositivo se incrementó en 1998 del 4% al 6%.

c) En el capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos» se registra también una variación positiva, por importe de 177.357 millones de pesetas (31%), en la que influyen fundamentalmente, por un lado, los 361.346 millones de pesetas reconocidos en 1998 en el subconcepto «Diferencias entre los valores de reembolso y emisión» (frente a ninguno en 1997) y, por otro lado, la variación negativa de 164.393 millones (97%) en el subconcepto «Otros ingresos diversos».

d) El capítulo 4 «Transferencias corrientes» presenta una variación igualmente positiva por importe de 203.821 millones de pesetas (30%), debida a los incrementos producidos en el Cupo del País Vasco (25.614 millones, 25%), en el de Navarra (60.145 millones, 470%), en las transferencias de Loterías (30.000 millones, 13%) y en las de la Seguridad Social (21.998 millones, 9%); así como por el reconocimiento de 34.704 millones de pesetas por transferencias de la Comunidad de Madrid en aplicación del modelo de financiación autonómica (concepto por el cual no se reconocieron derechos en 1997).

e) En el resto de los capítulos destacan, por un lado, los incrementos de los derechos reconocidos en los subconceptos: «Dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España» por importe de 83.403 millones de pesetas (13%), «Otras participaciones en beneficios» por importe de 33.303 millones (110%) y «Productos de concesiones administrativas» que en 1998 registró derechos por importe de 53.583 millones de pesetas frente a sólo 137 millones en 1997. Por el contrario, entre los subconceptos que presentan variaciones negativas cabe destacar: «Dividendos y

participaciones en beneficios procedentes de la enajenación de empresas públicas», que registra menos derechos que el ejercicio anterior en cuantía de 96.212 millones de pesetas (19%) y «Reintegro de préstamos a largo plazo concedidos a empresas públicas y otros entes públicos», cuyos derechos disminuyeron respecto a 1997 en 63.817 millones de pesetas (29%).

II.4.3.2 Organismos autónomos administrativos

Los anexos II.4.3-2 y II.4.3-3 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los organismos autónomos administrativos en el ejercicio 1998, desde los puntos de vista económico y orgánico, respectivamente, así como las desviaciones en su ejecución y las variaciones en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio 1997. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta la aplicación de remanentes de tesorería, estos organismos previeron financiarse en un 95% por ingresos corrientes y en un 5% por ingresos procedentes de operaciones de capital, siendo completamente insignificantes las previsiones de financiación mediante ingresos derivados de operaciones financieras.

II.4.3.2.1 Desviaciones

En el anexo II.4.3-2 se observa que los derechos reconocidos netos ascendieron a 2.846.472 millones de pesetas, con una desviación por exceso sobre las previsiones finales de 209.304 millones, encontrándose la diferencia básicamente en un defecto de previsiones en los capítulos 1, 3, 4 y 6 por importe conjunto de 208.617 millones de pesetas.

El anexo II.4.3-3 recoge las desviaciones desde un punto de vista orgánico, distinguiendo, en sendas columnas, el importe de las desviaciones negativas a nivel de artículo (exceso de previsiones sobre derechos reconocidos) y el de las positivas al mismo nivel (exceso de derechos sobre previsiones). Puede comprobarse que en la mayor parte de los casos las desviaciones positivas han superado las negativas, destacando el INEM (con una desviación global positiva de 154.844 millones, equivalente a un 8%), la Jefatura de Tráfico (21.545 millones, que supone un 33%), el Fondo de Garantía Salarial (con 11.788 millones, un 15%), la Gerencia de la Infraestructura de la Defensa (con 6.899 millones, un 63%), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (con 5.928 millones, un 4%) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (con 5.042 millones, un 7%).

En sus presupuestos iniciales los OAA cifraron como remanente de tesorería a aplicar en el ejercicio un importe de 36.722 millones de pesetas, cifra luego incrementada en 71.731 millones más para financiar modificaciones de crédito; por tanto, la previsión final de financiación mediante remanente de tesorería ascendió a 108.453 millones de pesetas, lo que representa un 4% de la correspondiente a todos los conceptos.

Por otra parte el conjunto de estos Organismos, excluyendo el INEM, FOGASA y las Mutualidades de Funcionarios del Estado, para un remanente de tesorería agregado a 31/12/97 de 79.616 millones de pesetas, dieron una previsión inicial de 8.792 millones de pesetas y previeron utilizar, posteriormente, vía modificaciones, otros 27.584 millones de pesetas (de los que 22.157 corresponden a la Jefatura Central de Tráfico y 4.130 corresponden a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de Educación y Ciencia). Ello pone de manifiesto que el remanente de tesorería como fuente de financiación se ha presupuestado a la baja, lo que determina que algunos Organismos puedan obtener del Estado transferencias total o parcialmente innecesarias, dando lugar a excedentes financieros.

El remanente de tesorería de los Organismos autónomos administrativos, según las cuentas rendidas (excluyendo el INEM, FOGASA y las Mutualidades de Funcionarios del Estado y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, este último creado a finales del propio ejercicio 1998), experimentó una variación positiva de 28.105 millones de pesetas. El INEM, por su parte, frente a un remanente de tesorería a 31/12/97 de 249.560 millones de pesetas no hizo una previsión inicial alguna, para posteriormente vía modificaciones situarla en 39.615 millones y mantener al final del ejercicio un remanente de tesorería de 355.490 millones (con un incremento respecto al ejercicio anterior, por tanto, de 105.930 millones, lo que representa un 42% en términos relativos).

II.4.3.2.2 Variaciones interanuales

La comparación de los derechos reconocidos entre 1998 y 1997 arroja una variación positiva de 279.891 millones de pesetas. Un correcto análisis de esta variación exige excluir la correspondiente al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de creación el propio ejercicio 1998, de forma que la variación anteriormente indicada se sitúa en 172.928 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos con respecto al ejercicio anterior en el capítulo I «Impuestos directos», que ha experimentado un incremento de 145.339.

La primera fuente de financiación de los OAA procede del capítulo I, con unos derechos reconocidos de 2.063.583 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de participación en el total de los ingresos del 72%, con una variación al alza respecto al ejercicio anterior de 145.339 millones. En este capítulo se reconocen las cotizaciones sociales a los Organismos MUGEJU, ISFAS, INEM, FOGASA y MUFACE.

La segunda fuente de financiación de estos Organismos siguen siendo las transferencias recibidas, habiendo cambiado la tendencia a la baja de los últimos años, ya

bales, por el concepto citado en primer lugar, de 279.425 millones de pesetas, que luego fueron aumentados en 7.249 millones, siendo los resultados realmente obtenidos de 327.562 millones de pesetas.

Generalmente, el sentido del resultado por operaciones comerciales es positivo, es decir, contribuye a financiar con su excedente los gastos presupuestarios del Organismo de que se trate. Sin embargo, en el caso excepcional del FEGA, se previeron unos resultados por operaciones comerciales negativos de 36.436 millones de pesetas, siendo definitivamente los mismos negativos por importe de 27.976 millones. Además del FEGA, han obtenido resultados por operaciones comerciales negativos el Centro Español de Metrología, el Instituto de la Juventud y el Instituto de Salud Carlos III (12, 5 y 56 millones, respectivamente); estos Organismos habían previsto en sus presupuestos resultados comerciales positivos.

La variación del fondo de maniobra es, como se ha señalado, otro componente del presupuesto de ingresos de los Organismos aquí considerados. Los OACIF hicieron figurar inicialmente como previsión una aplicación del fondo de maniobra por importe de 9.177 millones, sobre un valor del mismo a 31/12/97 de 142.440 millones. La previsión inicial se incrementó con posteriores modificaciones hasta 44.076 millones. Durante 1998 la variación del fondo de maniobra ha sido positiva por importe de 28.688 millones, ascendiendo, por tanto, en 31/12/98 a 171.128 millones de pesetas.

A todo lo anterior hay que añadir que estos Organismos previeron financiarse mediante transferencias del Estado en 129.297 millones, habiéndose reconocido derechos en 1998 por este concepto por importe de 139.992 millones (siendo los mayores perceptores el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 34.629 millones, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, 23.847 millones, el FEGA, 15.771 millones y el Instituto de Salud Carlos III, 13.439 millones).

II.4.3.3.2 Variaciones interanuales

En relación con derechos reconocidos netos en el año 1997 se ha producido un incremento global en el año 1998 de 63.268 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos en los capítulos 4 «Transferencias corrientes», 7 «Transferencias de capital» y 9 «Pasivos financieros» (49.107, 8.314 y 4.500 millones, respectivamente).

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes ascendieron a 965.084 millones de pesetas, suponiendo el 89% del total de ingresos presupuestarios en el ejercicio. De las mismas, 857.850 millones se recibieron del exterior por el FEGA -en su totalidad del FEOGA-Garantía-.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital ascendieron en el ejercicio a 81.575 millones de pesetas, un 8% de los totales habidos, con un aumento respecto a los del ejercicio anterior del 11%.

II.4.4 Presupuesto funcional

La LPG para 1998 distribuye el gasto total de los entes mencionados en su artículo 1 apartados a) a e), en 10 grupos de función, 31 funciones, 81 subfunciones y 218 programas, con unos créditos totales de 35.332.927 millones de pesetas (30.980.516 millones en los capítulos I a 8, y 4.352.411 en el capítulo 9).

Si bien el ámbito de los PGE es más amplio que el de la CGE y dentro de esta no se confecciona y, por tanto, no se rinde ningún estado o documento comprensivo de la ejecución de los programas por todos los entes que los gestionan cuando participan más de uno en su gestión, se ha elaborado por el Tribunal, a partir de los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1998, la información agregada de la ejecución de los distintos programas incluidos en la CGE.

Por otra parte, en el ejercicio 1998 tampoco se ha recibido la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, que exigía el artículo 134 del TRLRGP.

En los anexos II.4.4-1 y II.4.4-2 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de gastos consolidado por funciones en el ámbito de la CGE (sin tener en cuenta las operaciones de transferencias realizadas entre los entes cuyas cuentas la componen), distinguiendo el tipo de agente gestor que interviene en su ejecución. En el anexo II.4.4-3 se recoge la distribución económica-funcional de las obligaciones reconocidas. En todos ellos aparece el grupo 8, «Transferencias inter-nas», en el que se recogen las destinadas a subsectores del Estado no integrados en la CGE, compuesto en su mayor parte por transferencias a la Seguridad Social.

En los dos primeros anexos se observa que los créditos iniciales de los programas correspondientes a deuda pública y a transferencias internas a otros subsectores no integrados en la CGE y a otras Administraciones Públicas, ascienden en conjunto a 16.185.242 millones de pesetas, lo que representa un 61% del total de dichos créditos. Este porcentaje se eleva al 66% si se mide en función de los créditos definitivos y al 67% en relación con las obligaciones reconocidas.

Dentro de las modificaciones consolidadas del ejercicio, que ascienden a 6.275.375 millones de pesetas, destaca por su importancia cuantitativa la experimentada en el grupo 0 «Deuda Pública» (5.480.891 millones de pesetas), a que se ha hecho referencia en el anterior epígrafe II.4.1.

En el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos para cada uno de los programas integrados en la CGE (195 en total), se observa que en 104, que suponen el 53% del número total y el 90% en términos de obligaciones reconocidas, el grado de ejecución ha sido superior al 95%. Por el contrario, en 12 programas que

— Grado de realización de los objetivos, ya que no siempre está establecido un procedimiento para el seguimiento de los mismos. En algún caso se señala la falta de claridad y concreción de los objetivos.

— Costes en los que se ha incurrido, puesto que no está establecido un sistema de contabilidad analítica, pese a la reiterada demanda de los Interventores Delegados que elaboran los informes.

— Desviaciones físicas y financieras en la realización de objetivos e indicadores.

— Causas de las desviaciones, distinguiendo entre exógenas y endógenas a la gestión.

c) En 4 de los 13 programas mencionados, la gestión de un mismo programa corresponde a varios centros gestores, siendo a veces difícil determinar el responsable del mismo.

d) En la mayor parte de los casos se hacen observaciones sobre los indicadores elegidos, manifestando la necesidad de adecuación de los indicadores a los objetivos, y el hecho de que no hay una ponderación previa de los indicadores.

De todo ello se concluye, como en años anteriores, que la presupuestación por programas sigue siendo en sus distintas fases incompleta e imperfecta, por lo que no está cumpliendo las finalidades que se le asignan, que serían, en definitiva, la consecución de una más eficaz y eficiente asignación de los recursos públicos.

II.4.5 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea

En el anexo II.4.5-1 pueden verse los importes aplicados al Presupuesto del Estado de 1998, referentes a operaciones derivadas de las relaciones entre España y la Unión Europea (UE). Dichas cantidades no son fiel reflejo de los flujos financieros recíprocos ocurridos realmente en cada periodo de referencia, debido a los siguientes motivos:

a) En el caso de los ingresos, las diferencias obedecen principalmente al procedimiento de gestión de los mismos. Conforme a la normativa de la UE, y a lo dispuesto en la Orden del MEH de 20 de julio de 1992, la totalidad de los ingresos procedentes de la UE para financiar acciones en el Estado Español se canalizan a través de la DGTPE. Inicialmente, los ingresos se contabilizan en cuentas extrapresupuestarias. Posteriormente, a medida que se identifican y tramitan los mismos (proceso que puede consumir varios meses) se procede a la aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado de los fondos que corresponde gestionar a los Departamentos y Organismos de esta Administración y al pago de los demás fondos, vía extrapresupuestaria, a otros gestores y beneficiarios de los mismos (Comuni-

dades Autónomas, Corporaciones Locales, Universidades, empresas y particulares). Al comienzo del ejercicio 1998, la suma de los saldos pendientes de tramitar existentes en las cuentas extrapresupuestarias que reconocen estos ingresos (excepto los del FEOGA-Garantía) ascendía a 312.088 millones de pesetas, situándose al final de ejercicio en 343.800 millones.

Por lo que se refiere al FEOGA-Garantía, la gestión de estos fondos se instrumenta a través de anticipos del Tesoro al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo estatal. Los gastos ocasionados en la gestión de dicha política comunitaria son certificados por el FEGA a la Comisión de las Comunidades Europeas, contabilizando su importe como derechos reconocidos en su presupuesto. Tras el examen de las cuentas y los descuentos que procedan (correcciones financieras por pagos fuera de plazo, por sobrepasar las cuotas de producción láctea u otros límites reglamentarios y por liquidaciones negativas), la UE reintegra el importe resultante al Tesoro en un plazo de dos meses, aplicándose el mismo a la cancelación de los anticipos. El importe de éstos que se corresponde con los descuentos se cancela con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, una pequeña parte, mediante ingresos del FEGA en el Tesoro.

b) En el caso de los gastos (aportaciones del Estado Español a la UE), no existen causas estructurales que justifiquen diferencias significativas entre los flujos reales y su aplicación a presupuesto. Las que se señalan en el subepígrafe II.4.5.2 del presente Informe obedecen, exclusivamente, a la falta de contabilización de ciertas operaciones por insuficiencia de crédito.

En el anexo II.4.5-2 se reflejan los flujos financieros registrados en 1998 conforme al criterio de caja, así como la periodificación de los datos que son susceptibles de tal operación. En lo que se refiere a los ingresos, la principal partida es el FEOGA-Garantía, que representa el 43% del total de los ingresos netos recibidos de la UE en 1998 (anexo II.4.5-3), seguido por las transferencias del FEDER y del FSE que suponen, respectivamente, el 23% y el 14%. Respecto de los gastos, la aportación neta por Recurso IVA alcanza el 44% del total de las aportaciones españolas a la UE, seguida del Recurso PNB (40%) y de los Recursos propios tradicionales (14%). El análisis de los anteriores datos se efectúa en los epígrafes que siguen, habiéndose contado principalmente para la obtención de los datos con la información proporcionada por la DGTPE y su Intervención Delegada.

II.4.5.1 Presupuesto de ingresos

Los ingresos recibidos en el Tesoro en 1998 procedentes del FEOGA-Garantía ascendieron a 884.920 millones de pesetas en términos netos (es decir, tras el descuento por la UE de 24.381 millones de pesetas).

Además, la citada disposición adicional señala que también será de aplicación el sistema de seguimiento especial a los objetivos establecidos en los Planes de Actuaciones de los entes públicos Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. En el siguiente cuadro, se indica el importe total de los presupuestos aprobados para el desarrollo de los Planes de Actuaciones de ambos entes:

| PLAN DE ACTUACIÓN | | IMPORTE |
|---|--|---------|
| Puertos del Estado y Autoridades Portuarias | | 72.891 |
| Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea | | 94.936 |
| TOTAL | | 167.827 |

En relación con los anteriores programas y planes de actuación, se señala:

a) Los planes de actuación de los entes públicos Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, no están sujetos a presupuestos limitativos y no forman parte de la CGE.

b) Los programas «Atención primaria de Salud, INSALUD, gestión directa» y «Atención Especializada de Salud, INSALUD, gestión directa», que son gestionados en su totalidad por el INSALUD, no están incluidos en el ámbito de la CGE.

c) El importe del resto de los programas seleccionados, que asciende a 1.150.044 millones de pesetas, supone tan sólo el 4,3 % de los créditos iniciales en el ámbito de la CGE, tal como puede observarse en el cuadro que se incluye a continuación (en miles de millones de pesetas):

| Función | PROG. ESP. SEGUIMIENTO | | | | | | | |
|--------------|------------------------|---------------|--------------|--------------|----------|----------|----------|--|
| | Cto. inic. | Ob. rec. | Cto. defín. | Ob. rec. | %C.I. | %C.D. | %O.R. | |
| 1 | 438 | 462 | 193 | 200 | 44 | 43 | 44 | |
| 2 | 1.430 | 1.513 | 71 | 63 | 5 | 5 | 4 | |
| 3 | 3.646 | 3.688 | 49 | 52 | 1 | 1 | 1 | |
| 4 | 1.504 | 1.597 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 5 | 1.557 | 1.773 | 637 | 1.040 | 54 | 59 | 58 | |
| 6 | 445 | 470 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 7 | 1.481 | 1.539 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 8 | 4.202 | 4.261 | 4.261 | 4.261 | 100 | 100 | 100 | |
| 9 | 4.460 | 4.654 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 0 | 7.523 | 13.004 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL | 26.686 | 32.961 | 1.150 | 1.292 | 4 | 4 | 4 | |

Del análisis de las cifras contenidas en el cuadro anterior y de la documentación relativa al seguimiento de los programas, que fue requerida por este Tribunal al Ministerio de Economía y Hacienda, se deduce lo siguiente:

- a) Existen grupos de función de los que no se selecciona programa alguno para su especial seguimiento.
- b) En 5 de los 13 programas seleccionados y en los Planes de Actuación se observa la falta de presenta-

representan el 6% del número total, y el 1% de las obligaciones, las desviaciones han sido superiores al 25%. De cualquier forma, el análisis de la ejecución de los programas debe realizarse en función del grado de consecución de los objetivos perseguidos con los mismos. A estos efectos, la LPGE para 1998, enumera, en su disposición adicional primera, una serie de programas objeto de especial seguimiento —13 programas en dicho ejercicio—.

A estos programas les es de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se dictan normas para la regulación del seguimiento de programas.

En los cuadros que se incluyen a continuación se enumeran los programas de especial seguimiento para 1998, con indicación de sus créditos iniciales consolidados en millones de pesetas, según se deduce de la liquidación presupuestaria y de los informes de control financiero recibidos.

| PROGRAMA | IMPORTE |
|---|------------------|
| 142 A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal | 117.457 |
| 144 A Centros e Instituciones Penitenciarias | 76.750 |
| 212 Atención Primaria de Salud, INSALUD, gestión directa | 529.921 |
| 223 Atención Especializada de Salud, INSALUD, gestión directa | 573.630 |
| 222 B Seguridad Vial | 71.451 |
| 304 B Escuelas, Talleres y Casas de Oficios | 46.629 |
| 512 A Gestión e Infraestructura de Recursos Hídricos | 138.948 |
| 513 A Infraestructura de Transporte Ferroviario | 170.488 |
| 513 D Creación de infraestructura de Carreteras | 280.080 |
| 531 A Mejora de la Infraestructura Agraria | 13.862 |
| 541 A Investigación Científica | 46.545 |
| 542 A Investigación Técnica | 24.922 |
| 542 E Investigación y Desarrollo Tecnológico | 158.032 |
| TOTAL | 2.547.595 |

II.5 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ÍNDICE

II.5.1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE ESTA FISCALIZACIÓN

II.5.2 PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (ASPECTOS COMUNES)

II.5.2.1 Modalidades de los expedientes de contratación

II.5.2.2 Tramitación de los expedientes de contratación

II.5.2.3 Procedimiento de adjudicación

II.5.3 CONTRATOS DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.5.3.1 Consideraciones generales

II.5.3.2 Análisis de los expedientes de contratación

II.5.3.3 Ejecución de los contratos

II.5.3.4 Obras complementarias y modificación del contrato de obras

II.5.4 CONTRATOS DE SUMINISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.5.4.1 Consideraciones generales

II.5.4.2 Análisis de los expedientes de contratación

II.5.4.3 Ejecución de los contratos

II.5.5 CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA, DE SERVICIOS, Y DE TRABAJOS ESPECÍFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.5.5.1 Consideraciones generales

II.5.5.2 Análisis de los expedientes de contratación

II.5.5.3 Ejecución de los contratos

Por el concepto de «Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)» se han reconocido obligaciones por importe de 20.001 millones de pesetas, con un incremento del 71% respecto al ejercicio anterior. Otros 4 millones obedecen a diferencias de cambio por pago de divisas. Quedaron pendientes de aplicar al presupuesto, por insuficiencia de crédito, 3.456 millones de pesetas.

Por último, cabe citar que, con cargo a la Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del presupuesto de gastos de 1998, se han reconocido obligaciones por importe de 16.503 millones de pesetas para cancelar los anticipos del Tesoro correspondientes al FEOGA-Garantía no cubiertos por los reintegros procedentes de dicho Fondo. De dicha cantidad, 1.113 millones se corresponden con una parte de los descuentos realizados en el ejercicio 1997 que se encontraban pendientes de aplicar a presupuestos. Otros 166 millones fueron cancelados mediante ingreso del FEGA. Al cierre del ejercicio 1998 quedaron pendientes de aplicar al presupuesto 19.635 millones de pesetas, por descuentos practicados por el FEOGA-Garantía sobre los gastos certificados. De ellos, 10.616 millones se encontraban ya pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 1997 y el resto corresponde a descuentos materializados en 1998.

II.4.5.3 Saldo de las relaciones financieras España-UE

a) Conforme a la liquidación de los Presupuestos del Estado y del FEGA (anexo II.4.5-1), los derechos reconocidos en 1998 ascendieron a 1.263.447 millones de pesetas, mientras que las obligaciones fueron de 1.022.896 millones de pesetas, lo que arroja un saldo favorable al Estado español de 240.551 millones de pesetas, superior en 99.153 millones al de 1997 (un 70%).

b) Considerando el flujo financiero producido en 1998 (columna 1 del anexo II.4.5-3), con independencia del ejercicio al que correspondan las operaciones y de su aplicación presupuestaria, el saldo favorable a España se eleva a 1.048.951 millones de pesetas, resultado de un volumen de entradas de 2.046.858 millones de pesetas frente a unas salidas de 997.907 millones de pesetas. Este saldo supone un incremento respecto al producido el año anterior de 217.027 millones de pesetas (un 26%).

c) Por último, si se tienen en cuenta exclusivamente las operaciones correspondientes al año 1998 (columna 6 del anexo II.4.5-3), las relaciones financieras España-UE presentan en dicho ejercicio un saldo favorable a la primera de 1.064.044 millones de pesetas, como resultado de unos ingresos de 2.070.524 millones de pesetas y unos gastos de 1.006.480 millones de pesetas. Este saldo es superior en 120.921 millones al del ejercicio precedente (un 11%).

invertidos en distintos proyectos. El importe aplicado al presupuesto de ingresos fue de 75.430 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 377% y un incremento respecto a 1997 del 40%.

Por el concepto «Otras transferencias de la UE» se recibieron 4.321 millones de pesetas, un 30% menos que en el ejercicio anterior. Se devolvieron a la UE cinco millones de pesetas, no invertidos en distintos proyectos. En los dos conceptos presupuestarios que reflejan estos fondos se registraron derechos por un total de 17.336 millones de pesetas, un 414% más que en 1997, si bien en la citada cifra se encuentran comprendidos derechos por importe de 14.372 millones de pesetas que corresponden al saldo de las operaciones realizadas por el INEM en el Marco Comunitario de Apoyo del periodo 1990-1993. Dada la naturaleza de estos derechos, deberían haber sido aplicados al concepto que recoge las transferencias del FSE.

En el concepto «Reintegros de ejercicios cerrados» se contabilizaron 10.654 millones de pesetas, correspondientes a diversos ajustes de la aportación española a la UE por los Recursos IVA y PNB de ejercicios anteriores.

Por último, en concepto de transferencias CECA por ayudas sociales, a la investigación y a la reconversión, se ha recibido en 1998 la cantidad de 4.562 millones de pesetas, el 43% más que en 1997, que se han canalizado íntegramente por vía extrapresupuestaria a otros agentes distintos del Estado, sin aplicación de importe alguno, por lo tanto, al presupuesto de ingresos.

II.4.5.2 Presupuesto de gastos

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto del Estado de 1998, relativas a la aportación de España a la UE, por el concepto «Recurso IVA», alcanzaron la cifra de 435.479 millones de pesetas, un 6% menos respecto del ejercicio anterior. De dicho importe, 12.765 millones corresponden a un ajuste de 1997 y 10.631 millones a varios ajustes de 1988 a 1996.

Por el concepto «Recurso PNB», la cantidad aplicada en 1998 al presupuesto de gastos ascendió a 412.699 millones de pesetas, un 26% más que en 1997. De dicha cifra, 22.434 millones corresponden a diversos ajustes de 1988 a 1996.

En el concepto «Recursos Propios Tradicionales», que comprende los derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización a la producción de azúcar e isoglucosa, se han reconocido obligaciones en 1998 por importe de 138.210 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior. El citado importe se corresponde con la aportación bruta del periodo noviembre de 1997 a octubre de 1998, más el importe compensado en 1997 con el premio de cobranza (1.279 millones), aunque el ingreso correlativo no se ha aplicado (como se ha indicado en el anterior subepígrafe II.4.5.1).

De la cifra anterior, 879.298 millones se aplicaron a la cancelación de anticipos, 5.235 millones correspondían a la Comunidad del País Vasco por gastos autofinanciados por dicha Comunidad, 200 millones estaban destinados a las CC.AA. para la cofinanciación de los gastos de implantación del Sistema Integrado de Gestión y Control (Reglamento CEE 3508/1992) y otros 187 millones respondían a la cofinanciación de otras medidas de control de los Estados miembros (Reglamento CE 723/1997). Por su parte, los derechos reconocidos en el presupuesto del FEGA en este ejercicio (es decir, los gastos certificados) fueron 900.173 millones de pesetas, que suponen un grado de ejecución del 95% sobre las previsiones y un incremento del 6% respecto de los del ejercicio anterior.

En cuanto al «Premio de cobranza», estos ingresos se corresponden con el 10% de las aportaciones del Estado español a la UE por el concepto de Recursos propios tradicionales, en compensación de los gastos ocasionados por su recaudación. El importe de los derechos reconocidos durante 1998 ascendió a 12.318 millones de pesetas, 903 millones más que en 1997, con un grado de ejecución del 123%. Al presupuesto de 1998 se han aplicado los importes correspondientes a los meses de noviembre de 1997 a septiembre de 1998, dejando de aplicar, injustificadamente, el mes de octubre de 1998, por importe de 1.375 millones de pesetas. Continúa sin aplicar también, al cierre del ejercicio 1998, el importe correspondiente a los derechos de octubre de 1997, por importe de 1.279 millones de pesetas, que fue objeto de compensación contable (contar al art. 58 de la LCP) en dicho ejercicio. La obligación correlativa, por el contrario, sí ha sido reconocida en 1998.

Del FEDER se ha recibido en 1998 un total de 469.764 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 11% respecto al ejercicio anterior. El importe aplicado al presupuesto de ingresos fue de 142.162 millones, lo que supone una ejecución presupuestaria del 96% y una variación positiva del 25% respecto de los derechos reconocidos en 1997.

En cuanto al Fondo de Cohesión, se recibieron 197.015 millones de pesetas, el 64% más que en 1997, de los cuales se han aplicado al presupuesto de ingresos 84.326 millones, lo que supone un grado de ejecución del 87% y una variación negativa respecto al ejercicio anterior del 5%.

En relación con el FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP, se recibieron de la UE en este ejercicio 182.322 millones de pesetas, lo que supone una variación positiva del 50% respecto de 1997. Al Presupuesto de ingresos se aplicaron 21.048 millones, con un grado de ejecución del 75% y una variación negativa, respecto al ejercicio anterior, del 2%.

Por el FSE se han recibido 290.277 millones de pesetas en 1998 (el 4% menos que en el ejercicio anterior), habiéndose devuelto a la UE 11 millones no

II.5.1 Objetivos y alcance de esta fiscalización

Conforme al mandato legal de los arts. 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Fomento del Tribunal de Cuentas, se han fiscalizado los contratos celebrados durante el ejercicio de 1998 por la Administración General del Estado y los Organismos autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 9-1 y 11 a) LOTCu el objetivo de la fiscalización es la verificación del sometimiento de los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

En este apartado se recogen los resultados de la fiscalización de la contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos.

La fiscalización de los expedientes de contratación, se ha realizado según lo dispuesto en el artículo 39 LFTCu, que establece los contratos que se han de fiscalizar en particular. Se ha determinado una muestra en la que se han incluido todos los Departamentos ministeriales y los Organismos autónomos.

De los 2.696 contratos recibidos, con un importe de 1.144.639 millones de pesetas, se han fiscalizado 1.375, con un importe de 1.067.989 millones de pesetas.

El desglose por Ministerios de los contratos fiscalizados es el que se expone a continuación.

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | NUMERO | IMPORTE |
|------------------------|--------------|------------------|
| Admin. Públicas | 14 | 1.043 |
| Agríc., Pesca y Alim. | 40 | 8.340 |
| Asuntos Exteriores | 27 | 3.674 |
| Defensa | 451 | 487.567 |
| Econ. y Hacienda | 55 | 19.671 |
| Educat. y Cultura | 140 | 28.730 |
| Fomento | 274 | 407.563 |
| Indust. y Energía | 13 | 943 |
| Interior | 103 | 43.250 |
| Justicia | 12 | 1.541 |
| Medio Ambiente | 203 | 79.778 |
| Presidencia | 11 | 1.287 |
| Sanidad y Consumo | 8 | 709 |
| Trabajo y Asuntos Soc. | 24 | 3.893 |
| TOTALES | 1.375 | 1.067.989 |

Los resultados de la fiscalización se estructuran, siguiendo la LCAP, con el siguiente orden: el análisis de los aspectos comunes del procedimiento de contratación en la Administración General del Estado y los Organismos autónomos y el análisis de los contratos de obras, de suministros, y de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales

Como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en anteriores informes, la declaración de tramitación urgente no está prevista como remedio de los problemas que derivan de una dilatada tramitación de los expedientes de contratación que provoca situaciones de urgencia. Sucede esto en el contrato «asistencia técnica en los desarrollos de adaptación al sistema ORACLE y soporte técnico en administración del sistema informático», celebrado por la D.G. de Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento. En este contrato, tramitado inicialmente de modo ordinario, y cuya orden de inicio es de 12 de marzo de 1997, tras realizarse la mayoría de los trámites del expediente, se declaró la urgencia el 10 de septiembre del mismo año, motivándose únicamente por la «necesidad apremiante de realizar la asistencia técnica», pese a lo cual la resolución de adjudicación se demoró todavía 6 meses más.

II.5.2.1.2 Tramitación de emergencia

De los contratos fiscalizados de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, 27 con un importe de 2.925 millones de pesetas, han sido tramitados mediante el procedimiento de emergencia, previsto en el art. 73 LCAP para supuestos en que la Administración deba actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

De estos 27 contratos, 9 son suministros para ayuda humanitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, y 13 son obras de la Dirección General de Costas, del Ministerio de Medio Ambiente. En 4 de los expedientes de emergencia, tramitados por esta última Dirección General, no se ha producido uno de los elementos constitutivos del supuesto de hecho que justifica la tramitación de emergencia conforme al art. 73 LCAP: la inmediatez entre el acontecimiento catastrófico y la actuación encaminada a remediar el evento producido. Así, en los expedientes de «obras de emergencia en la provincia de Alicante» y «obras de emergencia en Málaga» transcurren más de cinco meses entre los temporales que causaron daños en la costa y las resoluciones administrativas que ordenaron la ejecución de las obras de reparación.

En el expediente relativo a las «obras de emergencia de dragado de la gola de Marchamalo – Murcia», el daño a reparar objeto de estas obras no deriva de un acontecimiento catastrófico y, por tanto, imprevisible y de súbita aparición, sino por la inactividad, durante varios años, del órgano administrativo, la Demarcación de Costas de Murcia, encargado del dragado periódico de ese canal que une el Mar Mediterráneo y el Mar Menor.

II.5.2.1.3 Tramitación anticipada

Doscientos sesenta y siete expedientes fiscalizados, con un importe total de 107.032 millones de pesetas, siguieron la tramitación anticipada prevista en el art. 70 LCAP.

La tramitación anticipada puede suponer la adquisición de compromisos de gasto sin la correspondiente cobertura presupuestaria, y, por ello, el art. 70.4 LCAP y la Regla 42.2 b) de la Instrucción de Operativa Conmutable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, exigen que el pliego de cláusulas administrativas particulares supedita la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

No incluyen en el pliego de cláusulas administrativas particulares dicha condición suspensiva, los siguientes expedientes de suministro: «adquisición de material no inventariable de oficina, suministros informáticos, sobres y material de imprenta para el almacén general en el año 1998» celebrado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda; y «alimentación 1º trimestre 1998» celebrado por la Región Militar Pirenaica del Ministerio de Defensa.

II.5.2.2 Tramitación de los expedientes de contratación

A) Existencia de crédito.

Por ser la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al artículo 11 LCAP, «requisito para la celebración de los contratos administrativos», resulta imprescindible, para no incurrir en la nulidad establecida en los arts. 60 TRLGP y 63 LCAP, que el expediente de contratación recoja, como establece el art. 68.2 LCAP, el correspondiente «certificado de existencia de crédito». Pese a ello, en 47 expedientes, con un importe de 14.301 millones de pesetas, no consta debidamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que derivan del contrato.

B) Fiscalización previa

En 51 expedientes de contratación, con un importe de 16.001 millones de pesetas, no se incluye en el expediente de contratación remitido a este Tribunal el informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Requerida la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, para que enviase a este Tribunal los informes de fiscalización previa de 4 contratos de consultoría y asistencia, ésta informó que «la Intervención Delegada en el Ministerio del Interior no se los devuelve, razón por la que desatendieron el requeri-

miento de este Tribunal, imposibilitando el control del cumplimiento de este requisito. Los citados contratos son: «servicio de mantenimiento de radiocomunicaciones móviles del área metropolitana de Sevilla», «servicio de mantenimiento de un sistema de radiocomunicaciones móviles en Barcelona y en la Zona del Vallés», «prórroga del servicio de mantenimiento, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de los inmuebles de la D.G. de la Policía» y «mantenimiento de 85 máquinas fotocopiadoras instaladas en dependencias policiales de todo el territorio nacional».

En 56 expedientes, con un importe de 14.654 millones de pesetas, se hizo necesaria la convalidación del Consejo de Ministros ya que, con omisión de la preceptiva fiscalización, se habían ejecutado las prestaciones contractuales antes de haberse fiscalizado el gasto. De éstos, 25 se refieren a obras ejecutadas por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, 26 a obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y 4 a contratos de consultoría y asistencia, también celebrados por este último órgano de contratación.

C) Pliego de cláusulas administrativas particulares

En 23 contratos, con un importe de 7.052 millones de pesetas, no se incluye en el expediente remitido a este Tribunal el pliego de cláusulas administrativas particulares, contraviniendo con ello lo preceptuado en el art. 58 LCAP.

De estos 23 contratos, 13, con un importe de 5.553 millones de pesetas son obras complementarias de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, tramitadas por el procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 141.d) de la LCAP, y cuya ejecución se confía al contratista de la obra principal. Este órgano de contratación considera, que en las obras de carácter complementario «no se precisa de nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que rige el de la obra principal». La obra complementaria requiere un pliego propio, distinto del pliego del contrato primitivo, al tratarse de contratos independientes, ya que la única especialidad legalmente prevista en la tramitación de las obras complementarias es la posibilidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad, bajo determinados requisitos que se enumeran en dicho artículo.

Se encuentran en este caso, entre otros, los contratos siguientes: «obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción de la presa de Los Rodeos. -E.M. de Campos del Río- Murcia»; «obras complementarias n.º 1 del proyecto de abastecimiento de agua a la subzona oeste de la zona regable del Chanza. 2ª fase. T.T.M.M. Lepe y otros- Huelva» y «obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción de las actua-

ciones que se deben llevar a cabo sobre las instalaciones de infraestructura de saneamiento del T.M. de Calvia-Baleares». En todos estos contratos, se remite como pliego de la obra complementaria, adjudicada por procedimiento negociado, el pliego de la obra primitiva, que se adjudicó por concurso.

En 50 expedientes, con un importe de 16.895 millones de pesetas, no consta que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya sido aprobado por el órgano competente, contraviniendo con ello el art. 50 LCAP, que exige la aprobación de los pliegos, previa o conjuntamente a la aprobación del gasto, y, siempre antes de la perfección y, en su caso, la licitación del contrato.

D) Pliego de prescripciones técnicas

En 27 expedientes, con un importe de 8.681 millones de pesetas, no se ha remitido, pese al requerimiento formulado por este Tribunal, el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Así sucede en 4 expedientes de consultoría, asistencia y servicios de la Dirección General de Tráfico, entre los que se encuentran dos contratos para la «campaña radiofónica anual para 1998».

En 205 expedientes, con un importe de 365.188 millones de pesetas, los pliegos de prescripciones técnicas particulares no han sido aprobados por el órgano de contratación competente, como dispone el art. 52.1 LCAP.

De éstos, 50 contratos, con un importe de 329.198 millones de pesetas, corresponden a la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del Ejército de Tierra. Se ha observado en estos contratos que, mientras que el pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el órgano de contratación, tal y como la ley exige, el pliego de prescripciones técnicas está firmado por un técnico con el visto bueno del Jefe de la Sección correspondiente, pero no está aprobado por el órgano de contratación como requiere el art. 52.1 LCAP.

La misma irregularidad se produce en los contratos de «recondicionamiento y transformación del sistema de reductores para el C.C. AMX-30 EM2» y «reparación, adecuación y mejora del sistema de puntería de las piezas de la batería de Paloma Baja», celebrados por el mismo órgano de contratación.

E) Aprobación de expediente y gasto

En 94 expedientes, con un importe de 32.746 millones de pesetas, no consta la resolución motivada de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, exigida por el artículo 70 LCAP.

El expediente de contratación de las obras complementarias de urbanización en el Parador de Cangas de Onís-Asturias», tramitado por el Instituto de Turismo de España, del Ministerio de Economía y Hacienda, incluye solamente la firma del órgano de contratación en el «Conforme» del documento contable «AD», de

autorización y compromiso de gasto. La adjudicación del contrato es posterior, en 13 días, a la firma del documento contable, y, la formalización del contrato se produjo unos días después. Este modo de actuar, acumulando actuaciones en el soporte documental del registro contable, supone el incumplimiento de la normativa de operativa contable que exige que el documento D, de compromiso de gasto, se justifique y acompañe del acuerdo de adjudicación o del contrato, de los cuales el documento D ha de ser reflejo y no precedente (Regla 62 de la Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado).

Importe en millones de pesetas

| OBRAS | Nº contratos | % | Importe Adj. | % |
|--------------|--------------|------|--------------|------|
| Subasta | 200 | 22% | 35.072 | 7% |
| Concurso | 314 | 35% | 418.717 | 81% |
| Proc. Negoc. | 382 | 43% | 61.291 | 12% |
| TOTALES | 896 | 100% | 515.080 | 100% |

Importe en millones de pesetas

| SUMINISTROS | Nº contratos | % | Importe Adj. | % |
|--------------|--------------|------|--------------|------|
| Subasta | 12 | 1% | 845 | 0% |
| Concurso | 334 | 40% | 57.287 | 12% |
| Proc. Negoc. | 496 | 59% | 418.059 | 88% |
| TOTALES | 842 | 100% | 476.191 | 100% |

Importe en millones de pesetas

| CONSULTORIA Y ASISTENCIA | Nº contratos | % | Importe Adj. | % |
|--------------------------|--------------|------|--------------|------|
| Subasta | 2 | 0% | 82 | 0% |
| Concurso | 652 | 62% | 110.740 | 67% |
| Proc. Negoc. | 398 | 38% | 54.943 | 33% |
| TOTALES | 1.052 | 100% | 165.765 | 100% |

II.5.2.3 Procedimiento de adjudicación

II.5.2.3.1 Aspectos comunes a los procedimientos y formas de adjudicación

Los 2.696 expedientes de contratación de obras, suministros y consultoría, asistencia y servicios tramitados, durante el ejercicio 1998, por los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de sus Organismos autónomos, remitidos a este Tribunal, fueron adjudicados utilizando las siguientes formas de adjudicación:

cación de los respectivos Contratos aprobados por el Decreto de 10 de septiembre de 1966 y por el Real Decreto de 3 de agosto de 1981. De ellos destaca el contrato celebrado con la Empresa Nacional Santa Bárbara, para la «adquisición de 219 CC.s Leopardo 2E, 16 carros de recuperación Leopardo 2ER y la puesta en funcionamiento del sistema», con un importe de 317.709 millones de pesetas.

3.ª También constan como adjudicados por procedimiento negociado 25 contratos de suministro, con un importe de 44.668 millones de pesetas, celebrados entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de España, al amparo del Real Decreto 1120/1977, de 3 de mayo, regulador de la contratación de material militar en el extranjero.

Con relación a los datos del procedimiento negociado se efectúan las siguientes precisiones:

1.ª Noventa y nueve contratos de obras, con un importe de 7.193 millones de pesetas, fueron celebrados por órganos de contratación del Ministerio de Defensa con el Organismo autónomo, dependiente de este Ministerio, Servicio Militar de Construcciones, en aplicación del Convenio suscrito entre este Ministerio y el citado Organismo autónomo el 20 de abril de 1997.

2.ª Constan, asimismo, como adjudicados por procedimiento negociado 88 contratos, con un importe de 330.063 millones de pesetas, celebrados por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa con las Empresas Nacionales Bazán y Santa Bárbara, en apli-

II.5.2.3.2 Capacidad de las empresas y clasificación
 En 40 expedientes, con un importe de 13.298 millones de pesetas, no se ha remitido a este Tribunal, a pesar de haber sido requerida, la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por la empresa adjudicataria.

Son ejemplo de ello, los expedientes de contratación de «adquisición de combustible para el Ejército del Aire» del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire con un importe de 602 millones de pesetas y de «mantenimiento integral de las instalaciones del Museo y del Palacio Velázquez para el período 1.4.98/31.3.2000», celebrado por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

En 37 expedientes, con un importe de 11.492 millones de pesetas, no consta la documentación relativa al

cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa adjudicataria.

En 40 expedientes, con un importe de 14.109 millones de pesetas no se acredita la clasificación de la empresa adjudicataria, requerida en el pliego.

II.5.2.3.3 Aspectos específicos de la subasta

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos han remitido a este Tribunal 214 contratos administrativos adjudicados mediante subasta, con un importe total de adjudicación de 35.999 millones de pesetas, lo cual representa un incremento con respecto al ejercicio 1997 (97 contratos con un importe total de 27.185 millones de pesetas) y 1996 (87 contratos con un importe total de 20.649 millones de pesetas).

En los diferentes Ministerios la utilización de la subasta, en los contratos remitidos, ha sido la siguiente:

Contratos recibidos-Subasta

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | OBRAS | | SUMINISTROS | | CONSULTORIA Y ASISTENCIA | |
|------------------------|------------|---------------|-------------|------------|--------------------------|-----------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Admin. Públicas | - | - | - | - | 2 | 82 |
| Defensa | 15 | 2.552 | 3 | 117 | - | - |
| Economía y Hac. | 2 | 500 | - | - | - | - |
| Educ. y Cultura | - | - | 1 | 57 | - | - |
| Fomento | 153 | 27.311 | - | - | - | - |
| Interior | 5 | 940 | 3 | 459 | - | - |
| Justicia | 5 | 463 | 2 | 84 | - | - |
| Medio Ambiente | 17 | 2.674 | 2 | 93 | - | - |
| Trabajo y As. Sociales | 3 | 659 | 1 | 35 | - | - |
| TOTALES | 200 | 35.099 | 12 | 845 | 2 | 82 |

Se han fiscalizado 59 contratos adjudicados por subasta, con un importe de 19.566 millones de pesetas (el 54% del importe total así adjudicado), siendo el porcentaje de baja obtenido en las subastas de obras del 27,6%, y el precio medio del contrato de obras así adjudicado de 175 millones de pesetas.

El órgano de contratación que más subastas ha remitido a este Tribunal ha sido la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, que adjudicó de esta forma 143 contratos con un importe de 24.628 millones de pesetas. En esta Dirección General se decidió, mediante resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, de 20 de marzo de 1998, en aplicación del artículo 23 del R.D. 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reducir a 5 unidades la referencia porcentual de 10 unidades establecida en el artículo 109 RGCE, de manera que en las subastas «se considere, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 5 unidades, por lo menos, a la media aritmé-

complidas a satisfacción de la Administración. En las 25 subastas fiscalizadas de la Dirección General de Carreteras existieron proposiciones presuntamente temerarias y, de ellas, en 16 no se aceptaron las justificaciones que de sus ofertas hicieron los licitadores afectados por la presunción, siendo adjudicadas al mejor postor no incurso en baja temeraria, mientras que en 9 la adjudicación recayó en un licitador cuya justificación de su baja presuntamente temeraria se consideró suficiente.

Esta ruptura del carácter automático de la adjudicación en la subasta exige, en aras del respeto del principio de transparencia de la adjudicación, que se justifique cumplidamente por el órgano de contratación las razones de la aceptación o el rechazo de las ofertas presuntamente temerarias. En los expedientes de las subastas fiscalizadas de la Dirección General de Carreteras no se incluye una adecuada justificación o motivación de la aceptación o el rechazo de dichas ofertas, limitándose los denominados «Informe propuesta sobre la adjudicación» a resumir de manera meramente descriptiva los argumentos ofrecidos por los distintos licitadores para justificar sus proposiciones.

A este respecto es significativo lo sucedido en los expedientes de «rehabilitación estructural con mezcla bituminosa del firme de la carretera N-VI, entre los

PK.156 a 178.700. Tramo: Medina del Campo-Tordesillas» y «refuerzo del firme CN-620, PK. 156,900 al 184.500. Tramo: Tordesillas-Alaejos». El primero de estos dos contratos se adjudicó a una empresa incurso en presunción de temeridad que justificó la viabilidad de su oferta con razones que según el Informe-propuesta constituyen «una argumentación razonable, teniendo en cuenta su implantación en la zona». En el segundo contrato, la misma empresa, también incurso en presunción de temeridad, presentó idéntica justificación de la viabilidad de su oferta, pero en este caso el Informe-propuesta concluyó señalando que «los argumentos aportados no ofrecen elementos de juicio suficientes», aunque las obras debían ejecutarse en la zona geográfica en la que se había reconocido la implantación de la empresa.

II.5.2.3.4 Aspectos específicos del concurso

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos han remitido a este Tribunal 1.300 contratos administrativos adjudicados mediante concurso, con un importe total de adjudicación de 586.744 millones de pesetas.

En los diferentes Ministerios la utilización del concurso, en los contratos remitidos, ha sido la siguiente:

Contratos recibidos-Concurso

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | OBRAS | | SUMINISTROS | | CONSULTORIA Y ASISTENCIA | |
|------------------------------|------------|----------------|-------------|----------------|--------------------------|----------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Admin. Públicas | - | - | 1 | 28 | 11 | 857 |
| Agríc., Pesca y Alimentación | 1 | 712 | 14 | 4.023 | 27 | 3.289 |
| Asuntos Exteriores | - | - | 6 | 507 | 9 | 1.095 |
| Defensa | 33 | 5.353 | 217 | 40.458 | 89 | 9.563 |
| Economía y Hac. | 1 | 27 | 4 | 131 | - | 14.953 |
| Educ. y Cultura | 113 | 19.917 | 18 | 2.259 | 65 | 6.291 |
| Fomento | 71 | 333.561 | 16 | 1.668 | 146 | 38.476 |
| Indus y Energy | - | - | 1 | 30 | 12 | 917 |
| Interior | 17 | 12.463 | 42 | 6.653 | 32 | 12.900 |
| Justicia | 1 | 209 | - | - | 9 | 422 |
| Medio Ambiente | 75 | 46.231 | 12 | 1.048 | 132 | 17.939 |
| Presidencia | - | - | 1 | 418 | 5 | 326 |
| Sanidad y Consumo | - | - | 2 | 64 | 9 | 736 |
| Trabajo y As. Sociales | 2 | 244 | - | - | 31 | 2.976 |
| TOTALES | 314 | 418.717 | 334 | 557.287 | 652 | 110.740 |

Se han fiscalizado 624 contratos adjudicados por concurso, con un importe de 547.714 millones de pesetas (el 94 por ciento del importe total así adjudicado).

Con incumplimiento del art. 76.2 LCAP, que manda justificar «en todo caso» en el expediente de contratación la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados, en 85 contratos de obras fiscalizadas, con un importe total de adjudicación de 29.726 millones de pesetas, los órganos de contratación no han justificado la utilización del concurso. De estos 85 expedientes, 61 fueron tramitados por órganos de contratación del Ministerio de Educación y Cultura y 8 por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

Ninguno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los concursos fiscalizados carece de cri-

Contratos recibidos-Procedimiento negociado

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | OBRAS | | SUMINISTROS | | CONSULTORIA Y ASISTENCIA | |
|------------------------------|------------|---------------|-------------|----------------|--------------------------|---------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Admin. Públicas | - | - | 2 | 62 | 6 | 238 |
| Agríc., Pesca y Alimentación | 1 | 110 | 10 | 655 | 7 | 527 |
| Asuntos Exteriores | 3 | 454 | 11 | 1.570 | 5 | 334 |
| Defensa | 160 | 15.069 | 363 | 418.397 | 138 | 24.694 |
| Economía y Hac. | 4 | 443 | 30 | 1.157 | 45 | 5.727 |
| Educ. y Cultura | 22 | 2.494 | 28 | 1.975 | 16 | 1.172 |
| Fomento | 66 | 20.630 | - | - | 52 | 5.264 |
| Indus y Energ. | - | - | 3 | 108 | 4 | 221 |
| Interior | 2 | 112 | 44 | 3.846 | 44 | 10.414 |
| Justicia | 5 | 283 | - | - | 4 | 630 |
| Medio Ambiente | 116 | 21.530 | - | - | 62 | 4.751 |
| Presidencia | 3 | 186 | 4 | 215 | 1 | 254 |
| Sanidad y Consumo | - | - | - | - | - | - |
| Trabajo y As. Sociales | - | - | 1 | 74 | 14 | 717 |
| TOTALES | 382 | 61.291 | 496 | 418.059 | 398 | 54.943 |

El concurso celebrado por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA) para adjudicar la obra de la «3ª fase de rehabilitación y acondicionamiento del edificio principal del INIA», es una clara manifestación no sólo de lo antieconómico de este modo de valoración de las ofertas económicas, sino también de la falta de lógica de los resultados a que conduce en la búsqueda de cuál es la «oferta más ventajosa para la Administración». En este concurso, por la forma de aplicar el criterio del precio, resultó que las ofertas de dos empresas que acreditaron cumplimiento de tener la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigida en las bases de la licitación, y que obtuvieron la máxima puntuación posible en los restantes criterios de carácter técnico establecidos en el pliego, quedaron postergadas pese a que, sin ser inferiores en 10 puntos a la baja media, suponían importantes ahorros, 76 y 29 millones de pesetas, con respecto a la oferta adjudicataria.

4.ª La utilización de la experiencia previa como criterio de adjudicación de los concursos, y sobre todo de la experiencia previa con el propio órgano de contratación, ha sido reiteradamente censurada por este Tribunal como una práctica limitativa de la competencia que impide el acceso a la contratación administrativa de nuevos empresarios. Durante el ejercicio 1998 este criterio de adjudicación se ha utilizado menos que en los anteriores ejercicios pero se ha seguido utilizando por los organismos siguientes: el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS), la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria (INIA), la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior, el Centro Superior de Investigaciones Científicas, la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Cultura y algunos contratos de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, como los relativos a la «recuperación ambiental del borde litoral de la playa de la Mata; T.M., de Torrejón de Ardoz», el «acondicionamiento de la ribera de Carriño; T.M. de Carriño; La Coruña» y la «remodelación del paseo marítimo de la playa de la Rada; T.M. de Estepona; Málaga».

II.5.2.3.5 Aspectos específicos del procedimiento negociado.

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos han remitido a este Tribunal 1.276 contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado, con un importe total de adjudicación de 534.293 millones de pesetas.

En los diferentes Ministerios la utilización del procedimiento negociado, en los contratos remitidos, ha sido la siguiente:

terios objetivos de adjudicación; sin embargo, se han advertido las siguientes irregularidades:

1.ª La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura utiliza en los concursos que convoca, además de los criterios establecidos en los pliegos correspondientes, el de diversificación de las adjudicaciones a fin de repartirlas entre diversas empresas. De esta manera no se respetan las bases de la licitación ya que la adjudicación no recae sobre la oferta mejor clasificada en atención a los criterios preestablecidos en el pliego, sino que recae en la empresa que el órgano de contratación considera oportuno a los efectos de diversificar las adjudicaciones. Se da esta circunstancia en los concursos correspondientes a la construcción de centros de educación secundaria en Cigales (Valladolid), Talavera la Real (Badajoz), Roldán Torrepacheco (Murcia), Villamuriel de Cerrato (Palencia) y Sonseca (Toledo).

2.ª La Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales celebró un concurso en 1998 para adjudicar las «obras de rehabilitación y acondicionamiento de fachadas y cubierta en el edificio sito en la C/ Alarcos 24. Ciudad Real», en el que fijó, en la cláusula 4.1 del pliego, como único «criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato....., el acercamiento de la oferta económica a la media aritmética de las bajas». El establecimiento en un concurso de un solo criterio de adjudicación contradice el carácter plural que los criterios han de tener (art. 87 LCAP), a fin de que, apreciados «en su conjunto», permitan determinar cual es «la proposición más ventajosa... sin atender exclusivamente al precio de la misma» (art. 75.3. LCAP). El concurso celebrado por la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, al atender exclusivamente al precio de las proposiciones contraviene el citado precepto. En consecuencia y como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1999, «en aplicación de la normativa internacional (Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio) y comunitaria (Directivas 93-36 y 92-50), los criterios de adjudicación del concurso han de ser varios».

3.ª En contravención del principio de economía al que debe sujetarse la ejecución del gasto público, en prácticamente todos los concursos celebrados por órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos, el criterio de adjudicación del precio no se valoró en atención a cuál era la mejor oferta, sino a la que más se aproximaba a la media de las ofertas admitidas al concurso. Como denuncia el Dictamen de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 23 de diciembre de 1997, no resulta coherente puntuar la forma en que las ofertas se acomodan al criterio del precio, sobre la base de la respuesta «más mediana», y no en atención a cual es la mejor respuesta al mismo.

Se han fiscalizado 692 contratos adjudicados mediante procedimiento negociado, con un importe de 500.639 millones de pesetas (el 95 por ciento del importe total así adjudicado).

Como en anteriores ejercicios es el Ministerio de Defensa, por las peculiaridades de la contratación que realiza, el que más ha utilizado el procedimiento negociado. El apartado II.5.2.3.1 de este Informe, relativo a los «aspectos comunes a los procedimientos y formas de adjudicación» contiene, y cuantifica, las razones de esta mayor utilización: contratos derivados del Convenio con el Organismo autónomo Servicio Militar de Construcciones, contratos derivados de los Contratos entre el Ministerio de Defensa y las empresas nacionales Bazán y Santa Bárbara y contratos celebrados con Gobiernos extranjeros al amparo del Decreto regulador de la contratación de material militar en el extranjero.

En 91 contratos fiscalizados los órganos de contratación utilizaron el procedimiento negociado por tratarse de contratos cuyo objeto consistía en prestaciones complementarias de otros celebrados con anterioridad. De ellos, 74 son contratos de obras que se analizarán en el apartado II.5.3.4 de este Informe.

En 40 contratos fiscalizados los órganos de contratación adujeron la imperiosa urgencia de la ejecución como causa para utilizar el procedimiento negociado. La quebra que el procedimiento negociado supone de los principios de publicidad y concurrencia, básicos en la contratación pública conforme al art. 1.1.1 LCAP, exige que se produzca una rápida ejecución de la prescripción contractual, congruente con la «imperiosa urgencia» declarada por el órgano de contratación. En el expediente de contratación de la «adecuación del edificio sito en Gran Vía 19 de Madrid para sede de los juzgados de lo contencioso-administrativo», el órgano de contratación, la Subsecretaría del Ministerio de Jus-

II.5.2.3.6 Publicidad de las licitaciones

La exigencia contenida en el art. 79 LCAP, de publicidad de las licitaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se ha cumplido en la práctica totalidad de los expedientes fiscalizados, ya que sólo en 4 concursos no consta en el expediente que se haya realizado esta publicidad oficial. Por el contrario, la publicidad de las licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) se ha omitido en 46 expedientes,

II.5.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

II.5.3.1 Consideraciones generales

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos dependientes de ella han remitido al Tribunal de Cuentas 896 contratos de obras, con un importe total de adjudicación de 515.080 millones de pesetas de los que se han fiscalizado 435, con un importe total de adjudicación de 475.958 millones de pesetas, lo que representa el 92,4 por ciento del importe total de los contratos de obras recibidos.

El detalle por Ministerios, según la forma de adjudicación utilizada, de los contratos fiscalizados es el siguiente:

Contratos fiscalizados-Obras

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | Subasta | | Concurso | | Negociado | | Total/Obras | |
|----------------------------------|-----------|---------------|------------|----------------|------------|---------------|-------------|----------------|
| | Nº | Imp. | Nº | Imp. | Nº | Imp. | Nº | Imp. |
| Admin. Públicas | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Agríc., Pesca y Alimentación | - | - | 1 | 712 | 1 | 110 | 2 | 822 |
| Asuntos Exteriores | - | - | - | - | 2 | 414 | 2 | 414 |
| Defensa | 2 | 940 | 14 | 3.774 | 30 | 5.059 | 46 | 9.773 |
| Economía y Hac. | 1 | 398 | - | - | 4 | 443 | 5 | 841 |
| Educ. y Cultura | - | - | 69 | 17.013 | 18 | 2.393 | 87 | 19.406 |
| Fomento | 29 | 13.854 | 60 | 332.384 | 48 | 20.044 | 137 | 366.282 |
| Indus y Energ. | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Interior | 5 | 940 | 9 | 11.781 | 2 | 112 | 16 | 12.833 |
| Justicia | 2 | 394 | 1 | 209 | 1 | 168 | 4 | 771 |
| Medio Ambiente | 9 | 1.772 | 52 | 44.014 | 69 | 18.031 | 130 | 63.817 |
| Presidencia | - | - | - | - | 2 | 152 | 2 | 152 |
| Sanidad | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Consumo y Trabajo y As. Sociales | 3 | 659 | 1 | 188 | - | - | 4 | 847 |
| TOTALES | 51 | 18.957 | 207 | 410.075 | 177 | 46.926 | 435 | 475.958 |

dimental son comprensibles, en relación con unas obras ya ejecutadas, en lo que se refiere a la formalización y a la comprobación del replanteo, no lo son en cuanto a la no exigencia al adjudicatario de la prestación de garantía definitiva. Así en el expediente del «modificado primero del proyecto de construcción del embalse de El Atance en el Río Salado. T.M. de Sigüenza-Guadalajara», en el mismo escrito en que el órgano de contratación indica que no se constituyó garantía definitiva, manifiesta que «aún no ha tenido lugar la recepción de las obras». Teniendo en cuenta la finalidad de la garantía definitiva, de responder del cumplimiento de las obligaciones del contratista y que las garantías no deben ser devueltas, conforme al art. 48 LCAP, sino una vez que haya transcurrido el plazo de garantía, resulta que el eximir al contratista de reajustar la garantía en el caso de modificación del contrato representa una excepción no contemplada en la regla general del art. 43 LCAP.

de pesetas, no se publicó la adjudicación en el BOE, ya que «el citado Boleín Oficial no admite anuncios de adjudicaciones cuyas convocatorias no se han publicado previamente».

No se acredita la publicación de las adjudicaciones en el DOCE, tal y como exige el art. 94.2 LCAP, en 190 contratos, con un importe de 61.217 millones de pesetas.

En el expediente de suministro de «papelería, imprenta, material de reprografía» con un importe de 37 millones de pesetas, del Instituto Español de Oceanografía, no se acredita la publicación de las adjudicaciones en el DOCE «al no estar suscrito este Organismo a dicho Diario en este momento».

En los expedientes de adquisición de «material diverso para la creación de catorce unidades de control de calidad en varias Comunidades Autónomas», de «productos fitosanitarios contra la mosca del olivo» y «suministro de 1.200.000 unidades de identificación de ganado bovino», del Fondo Español de Garantía Agraria, la publicación de la adjudicación en el DOCE no se realizó al «no haberse presentado ningún licitador de estados comunitarios».

II.5.2.3.10 Garantía y formalización

En 29 expedientes de contratación, con un importe de 7.079 millones de pesetas, no consta el resguardo acreditativo de la constitución por el adjudicatario de la preceptiva garantía definitiva, conforme al artículo 37 LCAP.

La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del contrato, siendo la falta de constitución por causas imputables al contratista, causa de resolución del contrato, conforme a los artículos 42, 112 y 113 LCAP. En el expediente de contratación de los «servicios de limpieza de varios edificios administrativos del Ministerio de Educación y Cultura en Madrid», adjudicado por lotes por la Dirección General de Personal y Servicios de este Ministerio, uno de los adjudicatarios constituyó la garantía definitiva con posterioridad a la formalización del contrato.

En 24 expedientes de contratación fiscalizados, con un importe de 3.592 millones de pesetas, no se acompaña el preceptivo documento de formalización, requisito necesario para la celebración de contratos administrativos conforme a los arts. 11.2.i) LCAP y 55 LCAP.

En 6 expedientes de modificación de contratos de obras, tramitados por la D.G. de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, el órgano de contratación no remite el preceptivo documento de formalización de las modificaciones del contrato (art. 102 LCAP), y explica que se trata de expedientes «cuyo gasto ha sido convalidado por acuerdo del Consejo de Ministros por el importe total de obra ejecutado, por lo que no se consideró necesario el documento de formalización del contrato, la constitución de la garantía, ni el acta de comprobación de replanteo». Estas omisiones que por el principio de economía proce-

con un importe total de 12.936 millones de pesetas. Además de los supuestos citados en el apartado II.5.2.3.B) de este Informe, es ejemplo de la falta de acreditación del cumplimiento de este requisito el contrato de «suministro y montaje de mobiliario específico del laboratorio arbitral agroalimentario de Madrid» de la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

II.5.2.3.7 Acta de la Mesa de Contratación.

En 44 expedientes de contratación, con un importe de 13.561 millones de pesetas, los órganos de contratación no han remitido las actas de licitación que recogen las deliberaciones y propuestas de las Mesas de contratación. Esta carencia ha limitado la fiscalización de los procedimientos de adjudicación de estos contratos, citando por ejemplo, el expediente de contratación del INTA de «una estación de control de blancos aéreos».

II.5.2.3.8 Resolución de adjudicación

En 14 expedientes de contratación, con un importe de adjudicación de 2.174 millones de pesetas, no consta la resolución motivada de adjudicación del contrato dictada por el órgano de contratación.

Son ejemplo de esta carencia los expedientes siguientes: «asistencia técnica para la compra de espacios en televisión, radio y prensa escrita con motivo de la campaña publicitaria -violencia contra las mujeres-»; y el «suministro de revistas técnicas para la biblioteca del Instituto Tecnológico Geominero de España».

En el expediente de «adquisición de material de exceso de la Navy para AV. EF-18» tramitado por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire con un importe de 93 millones de pesetas, la adjudicación se formaliza antes de la emisión de los informes de la Intervención y de la Asesoría Jurídica, constando además expresamente en la Resolución que se incluyen los citados informes, que aparecen citados en su punto dos expresamente, con mención de fecha (y año) posterior al de la Resolución citada.

II.5.2.3.9 Publicidad de las adjudicaciones

En 126 expedientes de contratación, con un importe de 26.269 millones de pesetas, no se acredita la publicación de la adjudicación del contrato en el «BOE».

En el expediente de «adquisición de un sistema de control fijo con dos unidades, con un centro de control y sistemas de seguimiento electrónico» de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, con un importe de 66 millones de pesetas, no se remite la preceptiva publicación de la adjudicación en el BOE «por error en la tramitación del expediente».

En el expediente de adquisición de «materiales cinematográficos antiguos» del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales, con un importe de 57 millones

Este apartado del Informe recoge los resultados de la fiscalización de las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación de obras no incluidas en el apartado II.5.2, relativo a los aspectos comunes de los expedientes de contratación de los distintos contratos administrativos típicos.

A) Supervisión y aprobación de proyectos

No consta el informe preceptivo de la correspondiente oficina o unidad de supervisión de proyectos, conforme al art. 128 LCAP en el expediente relativo a las «obras complementarias, drenaje, barrera antirruído

y pantallas antideslumbrantes, señalización de caminos y ramales divergentes de los enlaces. Caminos de servicio y vial de Guimarey. Tramo: Fornaces-Estivadas», celebrado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

En 4 expedientes de contratación de obras, con un importe de adjudicación de 3.098 millones de pesetas, no se acredita la aprobación del proyecto por el órgano de contratación. Estos 4 expedientes son los relativos a «obras de gestión del tráfico en la CN-II entre los puntos Kilométricos 3,3 y 56», tramitados por la Dirección del Tráfico», a la «modificación n.º 2 del proyecto de construcción de la presa de Itoiz-TM de Longuida y Aoziz (Navarra)», tramitado por la Dirección General

Olivos»; «ronda de la Hispanidad Zaragoza. Tramos: de la CN-330 a la CN 332»; «autovía variante de la carretera N-632 de Lloviro (Ribadesella) a Canero (Luarca). Tramo: Piles, Infanzón» y «autovía Sevilla-Huelva-Ayamonte. Tramo: Enlace de Aljaraque-Enlace de Lepe Oeste», todos ellos tramitados por la Dirección General de Carreteras.

La comprobación del replanteo que se realiza tras la formalización debe, en principio, como su propio nombre indica, corroborar lo afirmado en el replanteo previo a la licitación. En las obras del «proyecto de talleres almacén GACA ATP-XI en la Base General Menacho en Botoa, Badajoz», emprendidas por el Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, el acta del replanteo previo certifica que «a todos los efectos es viable la realización del proyecto», «disponiéndose de los terrenos precisos para su normal ejecución». Sin embargo el acta de comprobación del replanteo «comprueba la no disponibilidad de los terrenos y la no viabilidad del proyecto», por lo que se suspendió el inicio de la ejecución de las obras ya contratadas.

B) Observancia de plazos

En 122 contratos de obras fiscalizados, con un importe de adjudicación de 29.583 millones de pesetas, los órganos de contratación concedieron un total de 199 prórrogas. De estos contratos, 28 se celebraron por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas; 15, por la Dirección General de Carreteras; 11, por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento; 11, por la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Cultura y 7, por la Dirección de Infraestructura del Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

El cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos está directamente vinculado con la eficacia del gasto público que el contrato supone, en la medida en que consigue, en el momento previsto, la satisfacción de las necesidades públicas que constituyen la causa del contrato administrativo. Así, el contrato de las «obras de modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura. Margen derecha de la acequia madre de la Alquibla; Tramo 1º. Murcia»; fue adjudicado, por la Dirección General de Obras Hidráulicas en junio de 1994, por el sistema excepcional de la contratación directa a causa de la urgencia provocada por los graves problemas de falta de agua en las tomas de la Vega Baja. El plazo de ejecución era de 12 meses y la obra debía finalizar en agosto de 1995. Pese a esta urgencia que determinó la falta de publicidad de la licitación y la limitación de la concurrencia, las obras sufrieron diversas prórrogas y suspensiones en la ejecución, motivadas por la aprobación de dos modificaciones del proyecto y de unas obras complementarias que supusieron un incremento del 55,3% con respecto al precio de

certificado «la viabilidad del proyecto, por corresponder la geometría del mismo a las posibilidades de su realización». Sin embargo, en el acta de comprobación del replanteo «se resalta que los datos relativos a la cota del nivel freático, están, según medidas realizadas in situ, 1,75 m. por encima de lo considerado en el proyecto». Se ha concedido ya una prórroga de 4 meses para «rebajar el nivel freático en la zona de obras» y se ha aprobado un modificado que supone un aumento del gasto del 19,99% en relación al inicial, así como un nuevo incremento del plazo de ejecución en 3 meses.

II.5.3.3 Ejecución de los contratos

A) Comprobación del replanteo

En 105 expedientes de contratación de obras, con un importe de adjudicación de 166.304 millones de pesetas, no consta la realización de la comprobación del replanteo, preceptiva, conforme al artículo 142 LCAP, para determinar el inicio de la ejecución de las obras.

De estos 105 expedientes en que el órgano de contratación no ha remitido el acta de comprobación del replanteo, 54, con un importe de 146.362 millones de pesetas corresponden a la Dirección General de Carreteras; 31, con un importe de 14.203 millones de pesetas, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas y 8, con un importe de 2.084 millones de pesetas a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia.

En la comprobación del replanteo de 7 contratos hubo de suspenderse el comienzo de la ejecución de las obras ante la falta de licencia municipal de obras, no obtenidas en su momento por la Administración contratante. Son ejemplo de este retraso las «obras de rehabilitación del Colegio San Ambrosio para ampliación del Archivo Histórico Nacional; sección Guerra civil; 2ª fase, Salamanca», emprendidas por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura, y las obras de «remodelación y adaptación del Palacio de Perales», cuyo órgano de contratación es el Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales, organismo autónomo dependiente del mismo Departamento ministerial.

En el momento de la comprobación del replanteo es inexcusable que la Administración contratante tenga, como establece el artículo 127 RGCE, la «posesión y disposición real de los terrenos», como requisito del comienzo de la ejecución de las obras. En los siguientes expedientes fiscalizados hubo de suspenderse el inicio de las obras por la no tenencia de la posesión y disposición real de los terrenos afectados: «autovía Lleida-Barcelona. Carretera N-II de Madrid a Francia por la Junquera. Tramo: Santa María del Camí-Igualada»; «autovía Albacete-Murcia. CN-301 de Madrid a Cartagena. Tramo: Enlace Navacampaña-Venta del

cia y sorprende, cuando menos, que todos los agentes involucrados en la redacción del proyecto, así como el servicio de supervisión, no lo hayan advertido».

B) Replanteo previo de las obras.

En 6 contratos de obras, con un importe total de adjudicación de 24.212 millones de pesetas, no se acredita, mediante el acta y la certificación previstos en el artículo 84 RGCE, la realización del replanteo previo de las obras.

Entre estos expedientes se encuentran el de «construcción de nuevos polvorines y su red viaria en la Base Naval de Rotas», celebrado por la Dirección de Infraestructura de la Armada. El expediente de contratación de las obras de «recuperación ambiental del entorno de la playa de Xago; T.M. de Gozón; Asturias», tramitado por la Dirección General de Costas, fue declarado de urgencia «con el fin de que estén terminadas en el plazo más breve posible». En febrero de 1.996 se efectuó el replanteo previo que declaró la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución, y no puso objeción alguna a la viabilidad del proyecto. Una vez adjudicadas las obras y formalizado el contrato, el acta de comprobación del replanteo descubre que en los terrenos existen 4 edificaciones sobre las que no puede actuarse hasta que se dicte la oportuna resolución judicial. Además, la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se opone al inicio de las obras hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de la playa de Xago. Estas incidencias originaron la suspensión parcial del inicio de unas obras que se habían declarado «de urgencia» y que, hasta la fecha de finalización de los trabajos de esta fiscalización, no hay constancia de que se hayan terminado, estando pendientes de la aprobación de un proyecto modificado.

También en el expediente de la misma Dirección General de Costas, relativo al «acondicionamiento de la costa en Puerto Espíndola, 1ª Fase, Isla de la Palma-Tenerife», el replanteo previo afirmó la disponibilidad real de los terrenos, pero, una vez contratadas las obras, la comprobación del replanteo encontró que en dichos terrenos existían diversas construcciones.

Estos expedientes revelan la necesidad de que el replanteo previo se realice «in situ», en el lugar de ejecución del futuro contrato, con rigor y precisión, ya que al asegurar la posibilidad del objeto de la obra según lo define el proyecto y la viabilidad de su ejecución, origina, como indica el artículo 129 LCAP, la apertura del expediente de contratación de las obras, y determina la economía y eficacia de la ejecución del gasto público que el contrato supone.

El acta de replanteo previo de las obras del «proyecto: Línea Sevilla-Cádiz. Paso inferior en el P.K. 12.707. Sevilla, Dos Hermanas» de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transportes del Ministerio de Fomen-

to de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, a la «pavimentación de la carretera de acceso y aparcamientos antigua Agasán; Retamares, Madrid», celebrado por la Dirección de Infraestructura del Ejército de Tierra, y al «modificado n.º 1 de la construcción de edificio para Capitanía Marítima y Centro Local de Control de Tráfico Marítimo en Ceuta», tramitado por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

Este último expediente refleja con claridad la necesidad de extremar el rigor y la precisión en la redacción y la supervisión de los proyectos de obras, de manera que no haya que recurrir a modificaciones de los proyectos, salvo si, como exige el artículo 102 LCAP, se presentan nuevas necesidades o causas imprevistas. Este contrato, que tenía un plazo de ejecución de 15 meses, fue formalizado en noviembre de 1997, pero no comenzó su ejecución hasta el 25 de septiembre de 1.998, casi un año después, ya que antes del comienzo de las obras la empresa adjudicataria puso de manifiesto la necesidad de modificar el sistema de cimentación previsto en el proyecto por otro «más adecuado al terreno existente». Además, tanto los representantes del Ministerio de Fomento como los de la empresa contratista, ante «la incertidumbre de las características geotécnicas del terreno donde se va a ubicar el edificio», acuerdan no comenzar la cimentación hasta conocer los datos geotécnicos, tras el oportuno sondeo.

Aunque el artículo 124 LCAP exige la inclusión en los proyectos de un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar, salvo cuando resulte incompatible con la naturaleza de la obra, lo que no sucede en el caso examinado, no consta en el expediente que se haya iniciado investigaciones alguna para determinar posibles responsabilidades de la empresa consultora, autora del proyecto, o de la oficina de supervisión de proyectos correspondiente, conforme al artículo 154 RGCE. Si consta, en cambio, que a la empresa consultora se le encargó la redacción del proyecto modificado que se hizo necesario por la imprevisión del proyecto inicial.

El contrato celebrado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, relativo a la obra de la «línea Palencia-La Coruña». Tramo Covas-Monforte. Adecuación y modernización de la Línea entre los PP.KK. 275/000 y 360/400» es también una muestra de cómo la falta de rigor en la elaboración y supervisión de los proyectos es causa de la necesidad de su posterior modificación.

En este contrato, ante una modificación del proyecto inicial, redactado por una empresa consultora, que suponía un incremento en el coste del 16% del precio de adjudicación y un retraso proporcional en la ejecución, la Inspección General del Ministerio de Fomento informó en relación a la partida de más entidad económica de la modificación, que «llama especialmente la atención este despiste por no observar la visible incongruen-

adjudicación. No se ha recibido en este Tribunal la confirmación de que las obras hayan terminado.

El contrato de la Dirección General de Carreteras relativo a la «variante del Puerto de las Traviésas. N.º 420 de Córdoba a Tarragona por Cuenca. Provincia de Teruel», con un plazo de ejecución de 16 meses, fue adjudicado en junio de 1991. El órgano de contratación concedió 10 prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 1998, por estar pendiente la tramitación del modificado 1.º. Esta tramitación duró cinco años y medio y el modificado supuso un incremento del 12,3% en dicho presupuesto.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Ciencia, adjudicó, mediante procedimiento negociado sin publicidad, las obras de «refuerzo estructural del forjado en la planta baja del Instituto de Educación Secundaria en San Blas; c/ Arcos de Jalón», por la «imperiosa urgencia» de que estuviesen terminadas antes del comienzo del curso escolar 1998-99. Las obras no se recibieron hasta el 23 de febrero de 1999, cuando ya había transcurrido más de la mitad de dicho curso escolar.

Las razones de los retrasos en la ejecución, normalmente vinculados a incrementos en el coste, suelen encontrarse en una deficiente planificación de las obras, motivada por la falta de rigor y precisión en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos. Así, en el contrato de «construcción del acurrelamiento de la Guardia Civil en La Carolina - Jaén», celebrado por la Dirección General de la Guardia Civil, el director técnico de la obra manifiesta, en enero de 2000, que no se podrá cumplir el plazo de ejecución. El acta de replanteo previo certificó la disponibilidad de los terrenos y la plena viabilidad del proyecto. En concordancia con estos antecedentes, la comprobación del replanteo descubrió que «existe una cimentación en el terreno afecto a las obras, cuya demolición y retirada de la obra, no ha sido considerada en tal proyecto», lo que «implica una suspensión temporal del inicio de las obras contratadas».

En el expediente de «acondicionamiento de la CN-211 de Guadalajara a Alcañiz. Tramo: Caminreal - Montalbán», adjudicado por la Dirección General de Carreteras en 1994, con 23 meses de plazo de ejecución, se han concedido ya 9 prórrogas, la última «basada en la tardanza en la disponibilidad de los terrenos, lo que además ha sido crítico en el desarrollo de la obra». La disponibilidad de los terrenos debió quedar acreditada en 1994, en el replanteo previo y en la comprobación del replanteo y no en 1999, tres años después de que expira el plazo de ejecución previsto en el contrato.

El contrato de la obra de «cercanías de Madrid. Subestación de tracción eléctrica en Aluche», celebrado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, tenía un plazo de ejecución de doce meses, y el acta de comprobación

Ante la pasividad e inactividad del órgano de contratación que frente a los retrasos se limita a reajustar las anualidades indicando que «las causas no son imputables al contratista», como si no fuese responsable de la paralización de las obras por el subcontratista, éste solicita a la Dirección General de Carreteras, en julio de 1997, que resuelva el contrato con el contratista y que se lo adjudique a él por el sistema de procedimiento negociado sin publicidad a causa de la imperiosa urgencia suscitada.

El órgano de contratación acepta esta solución y tras resolver el contrato con la primera adjudicataria, sin incautación de la garantía, se lo adjudica al inicial subcontratista por procedimiento negociado sin publicidad.

De esta manera se ha permitido la utilización en fraude de Ley de los mecanismos legales de la subcontratación (artículo 116 LCAP), la transmisión de los derechos de cobro (artículo 101 LCAP) y la cesión del contrato (artículo 115 LCAP), posibilitando que alguien distinto del contratista se haga cargo de la íntegra ejecución del contrato. Además, por no resolver el contrato cuando aparecieron las primeras causas de resolución, derivadas del incumplimiento del contratista, se perdió, además de mucho tiempo, la posibilidad de incautar la garantía definitiva y de exigir los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Se han comunicado a este Tribunal, en relación a los expedientes fiscalizados, 4 resoluciones de contratos de obras. La deficiente tramitación de algunos de estos expedientes supone un claro perjuicio al interés público por la falta de exigencia a los contratistas de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionan a la Administración. Las «obras de rehabilitación y acondicionamiento de fachadas y cubierta en el edificio de la C/ Alarcos, 24 de Ciudad Real» fueron adjudicadas por la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante concurso, a una empresa que tras formalizar el contrato, manifestó que «el alcance de las obras no se ajusta a lo que de buena fe había previsto en el momento de la licitación, lo que implica la imposibilidad de llevarla a cabo en los términos previstos en el contrato». Este desistimiento del contrato por el contratista es inadmisibles tanto en la legislación de contratos administrativos, como en el propio Código Civil que prohíbe en el artículo 1.256 que el cumplimiento de los contratos quede al arbitrio de uno de los contratantes.

Pese a este incumplimiento absoluto del contratista el órgano de contratación aceptó la resolución del contrato por mutuo acuerdo sin incautación de la garantía definitiva, aunque el artículo 113 LCAP preceptúa que «la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurre otra causa de resolución imputable al contratista».

II.5.3.4 Obras complementarias y modificación del contrato de obras

Se han recibido en este Tribunal 98 expedientes de contratación de obras complementarias, con un importe total de adjudicación de 31.383 millones de pesetas, de los cuales se han fiscalizado 74, que suponen un importe total de 30.181 millones de pesetas. De estos 74 expedientes de obras complementarias fiscalizadas, 47 corresponden a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y 18 a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente.

Se han recibido, asimismo, 90 expedientes relativos a modificaciones de contratos de obras, con un importe total de 16.046 millones de pesetas, de los cuales se han fiscalizado 45, que suponen un importe total de 12.680 millones de pesetas. El órgano de contratación que ha enviado a este Tribunal un mayor número de expedientes de modificación es la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, que ha remitido 69 modificaciones de obras, de las que 35 han sido fiscalizadas.

Se han fiscalizado, en consecuencia, 119 expedientes relativos a modificaciones de obras y a proyectos complementarios y casi la mitad de ellos, 52, tuvieron que ser remitidos a la convalidación del Consejo de Ministros por haber sido total o parcialmente ejecutados con anterioridad a la tramitación de los correspondientes expedientes. Este elevado número de expedientes, irregularmente tramitados, pone de manifiesto tanto en la Dirección General de Carreteras como en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas ciertas conductas o modos de actuación que infringen no sólo la normativa de la contratación administrativa, sino también la de ejecución del gasto público.

En los apartados II.5.3.2.A) y B) de este Informe se ha puesto de manifiesto cómo muchas de las modificaciones de los contratos de obras derivan de haber realizado con poco rigor las operaciones preparatorias de elaboración, supervisión y replanteo previo de los proyectos de obras.

En la fiscalización de los expedientes de modificación de obras y de contratación de obras complementarias se advierte que los órganos de contratación acuden con frecuencia a la tramitación sucesiva de unos y otros, procurando no rebasar el 20 por ciento de incremento en relación con el precio del contrato en cada uno de los expedientes adicionales, de manera que las modificaciones, al suponer un incremento inferior a dicho porcentaje, no constituyan causa potestativa de resolución contractual ni necesiten en su tramitación del dictamen del Consejo de Estado, y que las obras complementarias puedan adjudicarse por procedimiento negociado, sin publicidad ni concurrencia, al contratista de la obra principal.

Archivos y Bibliotecas y el Instituto de Cinematografía y Artes Visuales, con un importe global de 999 millones de pesetas

Como ya pusieron de manifiesto los Informes de fiscalización de este Tribunal elaborados con posterioridad a la publicación de la LCAP, el órgano de contratación debe acreditar en el expediente que se ha realizado la valoración previa de los bienes a adquirir por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo de las Comunidades Autónomas reconocido al efecto.

En 4 contratos correspondientes al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, no se ha acreditado dicha valoración. Cabe citar como ejemplo, los contratos relativos a la adquisición de una obra de Joaquín Torres García, titulada «Grafisme Constructiv», y la adquisición de una obra de Joan Miró, titulada «La casa de la Palmera», con importes de 77 y 544 millones de pesetas, respectivamente.

C) Adquisición de vales de carburante para vehículos

Como reiteradamente ha puesto de manifiesto este Tribunal en anteriores informes, el verdadero objeto de estos contratos es el carburante con destino a los vehículos del parque automovilístico, ya que el vale-producto es un instrumento intermedio que por sí sólo no satisface la citada necesidad cuya justificación exige el art. 13 LCAP.

En el expediente de la Dirección General de la Guardia Civil relativo a la «adquisición de carburante», con un importe de 1.600 millones de pesetas, la entrega de los vales-producto para el suministro de combustible se realizó de una sola vez, como figura en las actas de recepción fechadas el 28 de diciembre de 1998, es decir, 3 días antes de la finalización del plazo de ejecución de unos contratos cuya tramitación se inició en enero de 1998 para mantener operativos los vehículos del Cuerpo y que, sin embargo, se formalizaron en noviembre de ese mismo año.

Por otra parte, el expediente no menciona expresamente el período de validez de los citados vales, ni justifica la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, tal y como establece el art. 69.3 LCAP.

II.5.4.3 Ejecución de los contratos

A) Observancia de plazos

En 15 expedientes, con un importe total de 2.416 millones de pesetas, los órganos de contratación concluyeron un total de 19 prórrogas. De estos contratos 8 se celebraron por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire, del Ministerio de Defensa, 2 por la Secretaría General de Pesca Marítima, del Ministerio de

II.5.4.2 Análisis de los expedientes de contratación

Como resultado de la fiscalización efectuada se destacaron una serie de incidencias detectadas en relación exclusivamente con determinados aspectos o características específicas del contrato de suministros:

A) Capacidad y solvencia de las empresas

Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de este Tribunal, en el contrato de suministro revisé especial importancia la acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia, habida cuenta de la inexistencia de clasificación para los contratistas. Pese a ello, en 105 expedientes con un importe de 27.031 millones de pesetas no consta la acreditación de dichos requisitos. Pueden citarse como ejemplo los expedientes tramitados por el Fondo Especial de Garantía Agraria para el «suministro de 1.200.000 unidades de identificación para el ganado bovino y diversos documentos de identificación individual para el ganado bovino», con un importe de 206 millones de pesetas y por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire, para la «adquisición de diverso material de vestuario tropa», con un importe de 1.700 millones de pesetas.

En 88 expedientes con un importe de 17.965 millones de pesetas, el pliego de condiciones particulares no precisa los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, ni establece criterios de valoración de dichos extremos, por lo que se convierten en aspectos de apreciación discrecional por la Mesa de contratación.

Esto sucede, en los expedientes tramitados por la Subsecretaría de Medio Ambiente para el «suministro e instalación de infraestructura y equipos de ayudas meteorológicas en el aeropuerto de Santander», con un importe de 35 millones de pesetas, por la Dirección de Construcciones Navales del Ministerio de Defensa para la «adquisición de 31 transceptores UHF para buques con capacidad ECCM y LINK-11», con un importe de 370 millones de pesetas y por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» del Ministerio de Defensa, para el «diseño y desarrollo del programa César», con un importe de 1.984 millones de pesetas.

En otras ocasiones el organismo acepta como documentación acreditativa de la solvencia de una empresa, el informe emitido por una entidad financiera con fecha de 1995, como sucede en el expediente tramitado por el Arsenal Marítimo de La Carraca, del Ministerio de Defensa para la «adquisición de carne de cerdo congelada».

B) Adquisición de bienes integrados en el Patrimonio Histórico español

Se han fiscalizado 7 contratos relativos a la adquisición de obras de arte, tramitados por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la D.G. del Libro,

Las obras de «canalización de la Riera de Arenys de Mar - Barcelona», de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, tuvieron, sucesivamente, un primer modificado, que supuso un incremento del 19,99%, y un proyecto complementario, que supuso un incremento del 19,96%. El cotejo de los trabajos incluidos en el proyecto modificado y el complementario pone de manifiesto que reconocen unidades de obra del mismo tipo, que se han fraccionado en dos proyectos para simplificar la tramitación. Así, el proyecto modificado «actualiza los proyectos y presupuestos definitivos de las distintas compañías de servicios (agua, gas, electricidad y teléfono), y amplía la partida presupuestaria para la reposición de los servicios afectados por las obras» y el proyecto complementario «comprende todos los trabajos necesarios para la reposición de los servicios afectados por las obras de ejecución de la canalización, como son los de telefonía, energía eléctrica, agua potable y gas».

II.5.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

II.5.4.1 Consideraciones generales

Se han recibido 842 contratos de suministros, por un importe total de 476.191 millones de pesetas. Han sido fiscalizados un total de 404 contratos, con un importe de 448.749 millones de pesetas. El desglose por Departamentos, atendiendo al sistema de adjudicación utilizado, se recoge en el siguiente cuadro:

Contratos fiscalizados-Suministros

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | Subasta | | Concurso | Proced. Negociado | | Total/Suminis. | |
|------------------------------|---------|------|----------|-------------------|------|----------------|---------|
| | Nº | Imp. | | Nº | Imp. | Nº | Imp. |
| Admin. Públicas | - | - | - | 33 | 1 | 33 | 33 |
| Agríc., Pesca y Alimentación | - | - | 10 | 3.748 | 7 | 552 | 4.300 |
| Asuntos Exteriores | - | - | 5 | 432 | 11 | 1.570 | 2.002 |
| Defensa | 1 | 30 | 71 | 29.438 | 199 | 397.379 | 426.847 |
| Economía y Hac. | - | - | 4 | 131 | 8 | 956 | 1.087 |
| Educ. y Cultura | 1 | 56 | 10 | 1.909 | 13 | 1.519 | 3.484 |
| Fomento | - | - | 6 | 1.142 | - | - | 1.142 |
| Indus y Energ. | - | - | - | - | 1 | 44 | 44 |
| Interior | 1 | 343 | 13 | 4.682 | 28 | 3.345 | 8.370 |
| Justicia | 1 | 38 | - | - | - | - | 38 |
| Medio Ambiente | 1 | 25 | 5 | 649 | - | - | 674 |
| Presidencia | - | - | 1 | 418 | 2 | 137 | 555 |
| Sanidad | - | - | 2 | 64 | - | - | 64 |
| Consumo | - | - | - | - | - | - | - |
| Trabajo y As. | 1 | 35 | - | - | 1 | 74 | 109 |
| TOTALES | 6 | 527 | 127 | 42.613 | 271 | 405.609 | 448.749 |

II.5.5 Contratos de consultoría y asistencia, de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos

II.5.5.1 Consideraciones generales

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos de ella dependientes han remitido al Tribunal de Cuentas 1.052 expedientes de contratación de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, con un importe total de 165.765 millones de pesetas.

El sistema utilizado para la adjudicación de estos contratos ha sido el concurso en 652 expedientes, con un importe de 110.740 millones de pesetas, lo que supone el 62% del total de contratos recibidos y el 67% del importe de los mismos. El procedimiento negociado ha sido utilizado en 398 expedientes, con un importe de 54.943 millones de pesetas, que representan un 38% del total de contratos y el 33% del importe.

Se han fiscalizado 536 contratos, con un importe de 143.282 millones de pesetas, lo que supone el 51% de los contratos recibidos y el 86% del importe.

El detalle por Ministerios de los contratos fiscalizados, atendiendo a los procedimientos y formas de adjudicación empleados, se recoge en el siguiente cuadro:

Contratos fiscalizados

Importe en millones de pesetas

| MINISTERIO | Subasta | | Concurso | | Proced. Negociado | | Total/Consult. | |
|--------------------------------|----------|-----------|------------|---------------|-------------------|---------------|----------------|----------------|
| | Nº | Imp. | Nº | Imp. | Nº | Imp. | Nº | Imp. |
| Admín. Públicas y Alimentación | 2 | 82 | 6 | 701 | 5 | 227 | 13 | 1.010 |
| Agríc., Pesca y Exteriores | - | - | 15 | 2.730 | 6 | 488 | 21 | 3.218 |
| Defensa | - | - | 6 | 989 | 3 | 269 | 9 | 1.258 |
| Economía y Hac. | - | - | 33 | 7.389 | 101 | 23.558 | 134 | 30.947 |
| Educ. y Cultura | - | - | 18 | 12.664 | 20 | 5.079 | 38 | 17.743 |
| Fomento | - | - | 20 | 4.755 | 9 | 1.085 | 29 | 5.840 |
| Indus. y Energ. | - | - | 92 | 35.360 | 39 | 4.778 | 131 | 40.139 |
| Interior | - | - | 8 | 678 | 4 | 221 | 12 | 899 |
| Justicia | - | - | 15 | 12.112 | 30 | 9.935 | 45 | 22.047 |
| Medio Ambiente | - | - | 3 | 102 | 4 | 630 | 7 | 732 |
| Presidencia | - | - | 54 | 14.370 | 13 | 917 | 67 | 15.287 |
| Sanidad | - | - | 5 | 326 | 1 | 254 | 6 | 580 |
| Consumo y Trabajo y As. | - | - | 6 | 645 | - | - | 6 | 645 |
| Sociales | - | - | 9 | 2.275 | 9 | 662 | 18 | 2.937 |
| TOTALES | 2 | 82 | 290 | 95.096 | 244 | 48.104 | 536 | 143.282 |

vez finalizado el plazo de ejecución contractual. Los 4 expedientes fueron adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad a las mismas empresas que en ejercicios anteriores resultaron adjudicatarias de contratos de idéntico objeto.

En 18 expedientes, con un importe total de 8.825 millones de pesetas no se acreditan, a pesar de contemplarse en los pliegos, las entregas parciales del suministro mediante las oportunas certificaciones de recepción. Ejemplo de ello es el expediente de la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativo al «desarrollo, suministro, instalación y mantenimiento de un centro de control para la operación, gestión y explotación de datos del sistema especial de localización de buques pesqueros por vía satélite».

En el contrato bianual para la adquisición de «repuestos del motor del avión E-25 (C-101)», correspondiente al Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire, ante el requerimiento expreso de este Tribunal de la documentación acreditativa de las entregas de material con cargo a la anualidad de 1998, es decir, 140.646 dólares U.S.A., el órgano de contratación ha remitido únicamente certificación fechada el 20 de enero de 1999, en la que se «acepta de conformidad el suministro de los materiales comprendidos en la factura y albarán anexos, por importe de 56.475 dólares y quedan pendientes de recepción materiales por un importe de 84.171 dólares con cargo a la anualidad del ejercicio 1998».

B) Recepción
En 108 expedientes, con un importe total de 23.331 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, a pesar de haber finalizado el plazo de ejecución.

Esto sucede en el expediente de contratación para el «suministro de 3.900 TN de papel prensa blanco, en bobina, para la impresión del B.O.E.», del Boletín Oficial del Estado, adjudicado por lotes a varias empresas, en el que ante el requerimiento expreso del acta de recepción, el órgano de contratación ha remitido únicamente facturas con la conformidad del servicio prestado, por un importe inferior a la totalidad del presupuesto de adjudicación.

En cuanto a la acreditación de la recepción en expedientes tramitados por distintas Regiones y Zonas Militares del Ministerio de Defensa para la adquisición de alimentos para la tropa, conviene indicar, que la regla 37 de la Directiva 84/92, de 2 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Defensa, sobre gestión de la Alimentación en el Ministerio de Defensa, establece que «en los primeros 5 días de cada mes, los proveedores presentarán en los órganos gestores la factura de los suministros realizados de conformidad en el mes anterior, acompañada de los correspondientes originales de los albaranes de entrega como se expone en el apartado 34. Con este documento se redeclará el correspondiente acta de recepción de acuerdo con las normas contenidas en el RGCE».

Sin embargo, dichas actas no han sido remitidas en ninguno de los supuestos en que han sido requeridas. Así, en el expediente tramitado por la Región Militar Centro para la «adquisición de víveres. Alimentación de tropa semestral», ante el requerimiento expreso formulado por este Tribunal, la Intervención certifica el 4 de febrero de 2000 la comprobación «en la fase de reconocimiento de la obligación y liquidación del gasto ... de los correspondientes certificados de recepción».

Por lo que respecta a la recepción del objeto de los contratos de material militar celebrados con empresas extranjeras, requerida expresamente su acreditación por este Tribunal, no han remitido copia alguna de los «documentos expedidos por el órgano de contratación acreditativos de la recepción del material o la prestación de servicios», tal y como establece el art. 8 del R.D. 2122/1993, de 3 de diciembre.

En 4 expedientes relativos al «montaje, alquiler y desmontaje de aulas prefabricadas para Centros de E.I.P. y E.S. de Madrid y provincia» correspondientes a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección del Ministerio de Educación y Cultura, con un importe de 368 millones de pesetas, no ha quedado acreditada la completa realización del objeto de los contratos, al no haber remitido el órgano de contratación, pese al requerimiento expreso de este Tribunal, el certificado acreditativo del desmontaje de las aulas, una

Agricultura, 1 por la D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento; 1 por la D.G. del Libro, Archivos, y Bibliotecas, 1 por la D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales, ambas del Ministerio de Educación y Cultura, 1 por el Instituto Nacional de Técnicas Aeroespaciales «Esteban Terradas» del Ministerio de Defensa y 1 por el CEDEX, del Ministerio de Fomento.

El incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, es incompatible con el principio de eficacia del gasto público, ya que la necesidad pública que se pretende satisfacer mediante el objeto de los contratos no queda atendida en el tiempo oportuno.

Así, en el expediente del Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire relativo a la adquisición de «repuestos necesarios para 1999. Asientos de los aviones E-25 (Casa 101) y c.14 (Mirage F.1), con un importe de 219 millones de pesetas, el órgano de contratación concedió a la empresa adjudicataria una prórroga de 5 meses, aunque en el expediente no se acreditan los motivos del retraso en la ejecución.

En el expediente relativo al «mantenimiento de aviones T-1, T-16 y T-18 y suministro de repuestos urgentes», con un importe de 386 millones de pesetas correspondiente al Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire, la empresa adjudicataria solicitó mediante fax emitido el día anterior a la fecha de expiración del plazo de ejecución, la concesión de una prórroga de 5 meses. El órgano de contratación consideró que «dicha prórroga no es imputable al contratista y si lo es a necesidades operativas del 45 Grupo de FFAA ...», si bien la concesión y posterior formalización de aquella se realizaron a los 3 y 5 meses, respectivamente, de su solicitud. Esta dilación en la tramitación de la modificación del plazo de ejecución establecido inicialmente entre las partes, determinó que la ejecución de un suministro cuyo objeto evidenciaba explícitamente el carácter urgente de la prestación (repuestos urgentes), deviniera de imposible cumplimiento, ya que el nuevo plazo de ejecución estipulado, 1-5-99, había expirado en el momento de la formalización, 3-5-99.

Como ya se ha indicado en anteriores Informes de este Tribunal, en el contrato de suministro es frecuente la determinación del plazo de ejecución mediante la fijación de una fecha cierta y concreta que, en ocasiones, resulta de difícil o imposible cumplimiento, al coincidir en el tiempo la fecha de formalización y el término establecido para la ejecución. Esto sucede en 6 expedientes, con un importe total de 2.300 millones de pesetas. Ejemplo de ello lo constituye el expediente tramitado por la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Defensa, para la adquisición de «vempar táctico sobre CPTT 10 TM Iveco M-250.37W», con un importe de 51 millones de pesetas en el que el contrato se formalizó el 22 de diciembre de 1998 y en el se estableció como plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre de 1998.

II.5.5.2 Análisis de los expedientes de contratación

A) Informe de insuficiencia de medios

En 21 expedientes de contratación fiscalizados, con un importe de 10.315 millones de pesetas, no ha sido remitido a este Tribunal el informe exigido en el artículo 203.1 LCAP, pese a haber sido expresamente requerida su remisión.

Este informe, que debe incluirse en los contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, ha de contener la debida justificación de la «insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato».

Son ejemplos de esta carencia el contrato de «servicio de vigilancia y seguridad en el BOE durante 1998», celebrado por el Boletín Oficial del Estado, dependiente del Ministerio de Presidencia; y el de «servicio de seguridad y vigilancia en distintos edificios», celebrado por la Dirección General del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Pese a que la mayoría de los expedientes fiscalizados contienen el informe de insuficiencia de medios, en 76 contratos, con un importe de 23.391 millones de pesetas, el documento remitido no justifica debidamente los extremos previstos en el art. 203 LCAP, siendo un informe de carácter genérico que solamente reproduce el texto del citado artículo.

Así, en 15 expedientes fiscalizados, tramitados por la Dirección General de Carreteras, con un importe de 23.536 millones de pesetas, la Intervención Delegada devolvió, sin fiscalización favorable, los contratos, «ya que, a efectos de justificar debidamente la insuficiencia de medios a que se refiere el art. 203 LCAP, debería detallarse cuales son, en la actualidad, los medios de que dispone el servicio correspondiente, razonando, asimismo, su falta de adecuación a los trabajos previstos». Posteriormente, se emitió un nuevo informe, prácticamente igual al anterior, pese a lo cual obtuvieron la fiscalización favorable. Se encuentran en este caso, entre otros, el «concurso para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras: N-IV de Madrid a Cádiz (E-5 Autovía de Andalucía). P.K. 133,8/245. Tramo: L.P. Toledo-L.P. Jaén. Provincia de Ciudad Real» y el «concurso para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras: N-A Nador. P.K. 0,00 al 0,947; D.D. N-A Nador. P.K. 0,00 al 1,200; M.L.-204 P.K. 0,00 al 0,940; 0,900 al 1,242; ... Provincia de Melilla».

También carecen de la debida justificación los informes remitidos en los contratos: «servicios de apoyo técnico de ingeniería y gestión para las instalaciones de combustibles fijas y móviles», celebrado por el Mando del Apoyo Logístico del Ejército del Aire del Ministe-

rio de Defensa; «servicio de catalogación de monografías adquiridas por la Biblioteca», celebrado por la Biblioteca Nacional, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura; y «servicio de gestión y asistencia técnica de viajes en el MAPA durante 1998», celebrado por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Publicación de las licitaciones y de las adjudicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»

Pese a que los órganos de contratación cumplen con regularidad la obligación de publicar la convocatoria en el BOE, ya que tan sólo en 3 contratos de consultoría con un importe de 147 millones de pesetas no se acreditó esta publicación, se produce un elevado grado de incumplimiento de la obligación de publicar en el BOE la adjudicación del contrato, ya que en 72 expedientes con un importe de 20.063 millones de pesetas no se acredita esta publicación. La mayor parte de estos expedientes se adjudicaron por procedimiento negociado sin publicidad, y en ellos los órganos de contratación consideraron que, al tratarse de este tipo de procedimiento, no era necesaria dicha publicación, contraviniendo con ello lo previsto en el art. 94 LCAP, que la considera obligatoria en todos los contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 5 millones de pesetas siempre que no se encuentren excepcionalmente excluidos conforme al mismo artículo.

Son ejemplo de esta falta de acreditación los contratos siguientes: «servicio de seguridad en los locales de los Servicios centrales del Departamento de Madrid», celebrado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia; «servicio de microfilmación de prensa y revistas en la Biblioteca Nacional», tramitado por la Biblioteca Nacional, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura; «sustitución de los transformadores de piraleno en los Centros Nacionales de Madrid, Sevilla y Vizcaya», del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el contrato del «servicio de limpieza en las dependencias de las Jefaturas de Tráfico de la Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares», de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior.

Respecto a las publicaciones en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», como en ejercicios anteriores se cumple con regularidad la obligación de publicación de la licitación, ya que sólo se omitió en 21 contratos con un importe de 3.523 millones de pesetas, mientras que no sucede lo mismo con la obligación de publicar la adjudicación en el DOCE, ya que no se acreditó en 116 contratos con un importe de 38.943 millones de pesetas. Así sucede en el contrato «servicio de vigilancia y seguridad de los servicios centrales» de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente.

La Zona Militar de Canarias, dependiente del Ministerio de Defensa, no publicó la adjudicación en el DOCE del contrato «transporte de mobiliario», según manifiesta el órgano de contratación «por estimar que no correspondía», contraviniendo con ello el artículo 94.2 LCAP al tratarse de un contrato incluido en la categoría 20 del artículo 207 LCAP. Lo mismo sucede con el expediente «servicio de prevención y extinción de incendios forestales, campaña 1998-1999 por medio de 5 helicópteros tipo bombardero de agua» tramitado por la Secretaría General del Ministerio de Medio Ambiente, incluido en la categoría 27 del artículo 207 LCAP.

Tampoco se acredita la publicación en el DOCE de la adjudicación de los contratos de «encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos del año 1998», celebrado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y «asistencia técnica para el desarrollo e implantación del sistema de información del Registro General de Personal, con destino a la Subdirección General de Proceso de Datos» de la Subsecretaría de Administraciones Públicas.

C) Dilación temporal en la tramitación de expedientes

La Dirección General de Carreteras incurre en una mayor dilación temporal que el resto de la Administración, con 8,2 meses de media en 53 expedientes fiscalizados, con un importe de 38.835 millones de pesetas. En el contrato celebrado por este órgano de contratación para la «implantación, coordinación, y seguimiento de los planes de supervisión de la calidad» transcurrieron 27 meses desde la aprobación técnica del pliego de prescripciones técnicas del concurso, en diciembre de 1995, hasta la resolución de adjudicación, de marzo de 1998; mientras que en el contrato «control y vigilancia de las obras: Autovía del Cantábrico. Tramo Caravia-Llovia. Provincia de Asturias», transcurrieron 27 meses desde la aprobación del pliego de prescripciones técnicas hasta la resolución de adjudicación. Además, la misma Dirección General de Carreteras incurrió en dilaciones temporales posteriores a la resolución de adjudicación, ya que en 8 expedientes fiscalizados, por 7.238 millones de pesetas, transcurrieron casi dos meses desde la resolución de adjudicación hasta la formalización del contrato.

II.5.5.3 Ejecución de los contratos

En 65 contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, con un importe total de 9.920 millones de pesetas, no se ha acreditado la íntegra ejecución de la prestación objeto del contrato, pese a la terminación del plazo contractual de ejecución.

Así en 5 expedientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con un

importe de 384 millones de pesetas, requerido el órgano de contratación en abril de 2000 para la remisión del acta de recepción, contesta que «el expediente de liquidación de las obras se inicia con el acta de recepción de los mismos», cuando el plazo de ejecución de estos contratos expiraba en 1999. Se encuentra en este caso el contrato «modificado n.º 1 del pliego de bases para la contratación de estudios y servicios técnicos para la inspección y vigilancia de las obras de recrecimiento de la Presa de Puentes. T.N. de Lorca (Murcia)». En este contrato, ya se había concedido una ampliación de plazo de seis meses, no imputable al contratista.

Tampoco ha sido remitida el acta de recepción del contrato de «redacción de los proyectos de supresión de pasos a nivel en el Oeste peninsular», cuyo plazo de ejecución expiraba en diciembre de 1999, celebrado por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento, y en el contrato de «elaboración de los estudios técnicos relativos a la integración del ferrocarril en San Felin de Llobregat, Barcelona», celebrado por el mismo órgano de contratación.

En el contrato «mantenimiento de las fotocopiadoras Rank Xerox instaladas en el Departamento durante 1998», celebrado por la Subsecretaría de Fomento, requerido el documento que justifique la efectividad del servicio, constan que la «conformidad que acredita el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, se efectúa con los pagos parciales que se van efectuando a lo largo del año». El artículo 111.2 LCAP exige, en todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato por medio de un acto formal y positivo de recepción.

En el contrato «servicio de limpieza de los locales periféricos», de la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento, cuyo plazo de ejecución terminaba el 31 de diciembre de 1998, no ha sido remitido el documento que acredite la realización del servicio, porque «se emite al devolver el aval de la garantía definitiva a instancia de parte, no habiéndose producido aún este hecho», contraviniendo con ello el artículo 111.2 LCAP, que exige que la recepción se efectúe al mes siguiente de haberse producido la ejecución del contrato.

Con independencia de los importes y referencias efectuadas a la contratación de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, se indican a continuación los resultados obtenidos del seguimiento específico efectuado a la contratación suscrita por el Organismo Autónomo ENESA, Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Esta entidad ha celebrado durante el ejercicio 1998, según consta en la relación certificada remitida al Tribunal, cinco contratos por importe de 83 millones de ptas., uno de ellos remitido en cumplimiento del artículo 58 LCAP. Cuatro son contratos administrativos

de servicios y uno de consultoría, dos son prórrogas de contratos formalizados en el ejercicio anterior.
El contrato de servicios fiscalizado en el Tribunal, con un importe de 50 millones de ptas., tiene por objeto la campaña de publicidad de los seguros agrarios correspondiente al ejercicio 1998. Este contrato se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, lo que pone de manifiesto la falta de previsión por parte de la entidad, a pesar de lo manifestado en alegaciones, al tratarse de un servicio que se viene contratando anualmente, con idéntico objeto y similares características. Esta tramitación ha impedido la publicación del anuncio indicativo al que se refiere el art. 204 LCAP.

Tampoco se cumplen los plazos que para la tramitación urgente requieren los artículos 72 y 208 LCAP para la presentación de proposiciones, estableciendo plazos más reducidos. Además, en relación con los Pliegos de Cláusulas Modelo-Tipo, no se ha remitido el informe previo del servicio jurídico que exige el art. 50.4 LCAP, sino la Resolución aprobatoria de aquéllos.
La declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza por el adjudicatario, sin reunir las formalidades exigidas en el art. 21.5 de la LCAP, esto es ante autoridad administrativa, notarial, u organismo cualificado.

En los demás contratos fiscalizados, la adjudicación se realiza mediante concurso, sin que se publique en el BOE, contraviniendo el artículo 94 de la LCAP. En uno de los contratos, cuyo objeto es el tratamiento, imprenta y manipulación de la documentación informativa de los Seguros Agrarios, se ha llevado a cabo una modificación con un incremento del precio inicial del 20%.

II.6 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

- II.6.1 Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y del Servicio Común
 - II.6.1.1 Balance de situación por Entidades
 - II.6.1.2 Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General
 - II.6.1.3 Estado de liquidación del presupuesto consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social
- II.6.2 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

- II.6.2.1 Balance de situación
- II.6.2.2 Resultados de la gestión
- II.6.2.3 Cuenta de liquidación del presupuesto

II.6.3 Cuentas agregadas de las Fundaciones

constituídas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

- II.6.3.1 Balance de situación agregado
- II.6.3.2 Resultados de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón

En el ejercicio 1998 las cuentas de la Seguridad Social se han rendido según tres planes contables distintos. Por una parte, las Entidades Gestoras y Tesorería General han aplicado la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994. Las Mutuas aplicaron el Plan Contable aprobado por Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre y finalmente las Fundaciones constituídas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD, aplicaron por primera vez el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas Entidades.

La Cuenta General de la Seguridad Social se ha rendido con la estructura recogida en la Resolución de 3 de julio de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las cuentas de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, pero carece de las cuentas agregadas de las Fundaciones. A continuación se recogen sus componentes:

- 1. Cuentas de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que a su vez presentan el siguiente desglose:
 - 1.1 Cuentas agregadas del conjunto de estas entidades.
 - 1.2 Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
 - 1.3 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- 2. Cuentas agregadas de las Fundaciones constituídas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de la Salud (no han sido remitidas).
- 3. Memoria.

Las cuentas agregadas y consolidadas rendidas están constituídas a su vez por el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto. En los Anexos II.6.1 a II.6.4 figuran los estados contables que comprenden la Cuenta General de la Seguridad Social.

Como en el ejercicio anterior la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública, ha sido de aplicación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y no a las Mutuas, y ha supuesto en 1998, como en ejercicios anteriores, la necesidad de realizar la conversión de las cuentas rendidas por éstas para obtener el agregado con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, previsto en la Cuenta General de la Seguridad Social. En 1998 la conversión ha sido realizada, por la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2 de la Sección 1ª de la Resolución de 3 de julio de 1998 ya citada, no existiendo diferencias con el resultado de la conversión que éste Tribunal ha obtenido a partir de las cuentas rendidas por las Mutuas. Hay que señalar que la Resolución de 22 de diciembre de 1998 de la Intervención General de la Administración del Estado ha aprobado finalmente, como venía indicando el Tribunal, la aplicación de la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con efectos del 1 de enero de 1999.

En cuanto al estado de liquidación del presupuesto rendido, es necesario poner de manifiesto, que no da cumplimiento a lo establecido en el art. 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que determinaba: que «Dentro de los Presupuestos de la Seguridad Social, el Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social será único y se integrará como una sección independiente, en el de los servicios comunes de la Seguridad Social», es decir de la Tesorería General de la Seguridad Social. La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 que aprobó los créditos iniciales no lo previó así, ni se ha dado cumplimiento a esta norma mediante las oportunas modificaciones presupuestarias.

Por lo que se refiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, es importante destacar que 1998 fue el primer ejercicio en el que iniciaron las actividades de prevención de riesgos laborales como Servicios de prevención ajenos, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Labo-

rales que estableció en su art. 32, la posibilidad de que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social pudieran desarrollar, para las empresas a ellas asociadas, las funciones correspondientes a los servicios de prevención, una vez obtenida la correspondiente acreditación por la Administración laboral, mediante la comprobación de que reúnen los requisitos que se establezcan reglamentariamente y previa aprobación de la Administración sanitaria de los requisitos de carácter sanitario.

A continuación se analizan por separado las cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y del Servicio Común, las cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y las cuentas de las 2 Fundaciones constituídas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD.

II.6.1 Cuentas consolidadas de las Entidades Gestoras y del Servicio Común

La cuenta consolidada de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social está constituida por el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto.

II.6.1.1 Balance de situación por Entidades

En 1998, las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social han aplicado para la contabilización de sus operaciones, la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado en su Resolución de 16 de octubre de 1997. En este apartado se expone el resultado del análisis del balance de situación del ejercicio 1998 rendido por cada una de la Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.6.1.1 Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

En el Anexo II.6.5 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figuran el balance de situación del INSS correspondiente al ejercicio 1998 y al ejercicio anterior, con el fin de conocer su evolución interanual.

A continuación se reflejan las cuestiones más relevantes y significativas de la gestión económico-financiera del INSS en el ejercicio 1998, deducidas del resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación y demás documentación rendida por la Entidad a este Tribunal.

ACTIVO

Inmovilizado

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|--------------|--------------|
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 940 | 820 | 120 | 14,63 |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1.231 | 1.015 | 216 | 21,28 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL | (291) | (195) | (96) | (49,23) |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 60.066 | 56.559 | 3.507 | 6,20 |
| TERRENOS Y BIENES NATURALES | 53 | 53 | - | - |
| CONSTRUCCIONES | 47.570 | 45.222 | 2.348 | 5,19 |
| INSTALACIONES TÉCNICAS | 2.433 | 2.285 | 148 | 6,48 |
| MAQUINARIA | 615 | 519 | 96 | 15,50 |
| MOBILIARIO | 11.857 | 11.076 | 781 | 7,05 |
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 9.607 | 8.905 | 702 | 7,88 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTES | 103 | 82 | 21 | 25,61 |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 5 | 3 | 2 | 66,67 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL | (12.177) | (11.586) | (591) | (5,10) |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 17 | 17 | - | - |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 17 | 17 | - | - |
| TOTAL INMOVILIZADO | 61.023 | 57.396 | 3.627 | 6,32 |

En el inmovilizado inmaterial, la cuenta de *Aplicaciones informáticas* debiera incorporar el importe no solo de los derechos de propiedad o uso de los programas informáticos adquiridos a terceros, sino el coste de producción de los programas informáticos elaborados para la propia Entidad de los que habitualmente se reserva la propiedad intelectual. Según la información rendida, las inversiones ascendieron a 67 millones de ptas. y el resto de la variación del saldo por importe de 149 millones, corresponde a traspasos de partidas que en el ejercicio anterior estaban en la cuenta de *Equipos para procesos de información*. Esta cuenta presentó una amortización acumulada de 291 millones. El inventario de esta cuenta recoge los programas elaborados por terceros pero no permite identificar los programas elaborados por la propia Entidad.

El inmovilizado material neto que ascendió a 60.066 millones de ptas. tuvo una variación neta, respecto al ejercicio anterior de 3.507 millones, que representó un incremento relativo del 6,20%. Las inversiones presupuestadas efectuadas durante el ejercicio 1998 ascendieron a 4.596 millones, destacando las registradas en la cuenta *Construcciones*, que ascendieron a 2.585 millones, de las que 1.520 millones están recogidas en la subcuenta *Construcciones en curso*; las registradas en la cuenta *Mobiliario*, que alcanzaron un importe de 851 millones, y las recogidas en la cuenta *Equipos para procesos de información*, que ascendieron a 867 millones. Las bajas por enajenación, traspasos entre Entidades, anulaciones y otras causas ascendieron a un importe neto negativo de 498 millones; de éstas sobresalen las producidas por: a) los traspasos a otros subgrupos del inmovilizado, básicamente del

La Entidad dotó de la amortización por importe de 827 millones de ptas. coincidiendo con el límite máximo establecido en la Orden de cierre del ejercicio 1998, cuantía por la que se recogió la dotación para la amortización en la cuenta *Resultados del ejercicio*. De ellos, 799 millones por la amortización del inmovilizado material e inmaterial y 28 millones por la amortización de los gastos de primer establecimiento, tal y como se señala en el análisis de la masa patrimonial correspondiente a gastos de primer establecimiento.

Esta actuación, si bien es conforme con la citada norma, es contraria a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, dado que la dotación a la amortización anual debe expresar la distribución del coste de adquisición o coste de producción de los distintos bienes durante la vida útil estimada del inmovilizado, situación que no se ha producido con la amortización

dotada, ya que de la revisión de los inventarios de las cuentas de amortización, se deduce que adolecían de las mismas incidencias señaladas en ejercicios anteriores, que básicamente se resumen en una falta de uniformidad en la aplicación de los tipos o porcentajes de amortización a aplicar sobre el valor de adquisición de los distintos bienes, ya que cada año se aplican tipos distintos en las cuentas. Asimismo, los elementos comienzan a amortizarse el ejercicio siguiente al de su adquisición y los inventarios no especifican, en todos los casos, la dotación del ejercicio a la amortización, para cada elemento.

Además, en la cuenta de *Construcciones*, por una parte no hay homogeneidad ya que hay bienes con distintos porcentajes de amortización y por otra, al tener contabilizado conjuntamente el edificio y el terreno, no es posible analizar la adecuación del gasto computado por amortización de los edificios.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-----------|---------------|
| GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO | 89 | 92 | 3 | (3,26) |
| TOTAL GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 89 | 92 | 3 | (3,26) |

La cuenta *Gastos de primer establecimiento* recogió el importe de los gastos realizados por la Entidad gestora para el acondicionamiento de bienes inmuebles que son utilizados en alquiler. El saldo a final del ejercicio ascendió a 89 millones debido a que durante el mismo el INSS activo gastos por 25 millones y ha computado amortizaciones por 28 millones como resultado de aplicar una cuota del 20% al valor de adquisición de los activos.

Del análisis del inventario de estos gastos se deduce que corresponden a partidas con origen en

los ejercicios 1992, 1993 y 1998. Asimismo, se ha comprobado que el saldo incluye varias partidas con conceptos indeterminados o sin concepto que han impedido analizar la naturaleza de los desembolsos activados; por tanto, la Entidad debe revisar en esta raleza y origen de los gastos capitalizados en esta cuenta, ya que según el PGCP aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, el plazo máximo para la amortización de estos gastos es el de cinco años.

Activo circulante

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|--------------|----------------|
| DEUDORES | 64.612 | 58.890 | 5.722 | 9,72 |
| DEUDORES POR PRESTACIONES | 64.461 | 58.718 | 5.743 | 9,78 |
| OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 104 | 125 | (21) | (16,80) |
| ORGANISMOS DE PREVISIONES SOCIALES DEUDORES | 47 | 47 | - | - |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 122 | 123 | (1) | (0,81) |
| CREDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 121 | 122 | (1) | (0,82) |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 1 | 1 | - | - |
| TESORERIA | 488 | 458 | 30 | 6,55 |
| CAJA | 6 | 9 | (3) | (33,33) |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGO | 482 | 449 | 33 | 7,35 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 21 | 183 | (172) | (89,12) |
| OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN | 21 | 99 | (78) | (78,79) |
| OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | - | 84 | (84) | (100,00) |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 65.243 | 59.684 | 5.579 | 9,35 |

bra coincide con el concepto extrapresupuestario de uso exclusivo de la Tesorería General. El análisis del inventario de la cuenta de Bancos e instituciones de crédito. Cuenta restringida de pago pone de manifiesto que se han producido diferencias, debidamente conciliadas, entre el saldo de esta cuenta y los certificados bancarios en cinco direcciones provinciales.

PASIVO

Patrimonio y reservas
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|-----------|-------------|
| TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (92.225) | (90.186) | (2.037) | (2,26) |
| TOTAL | (92.225) | (90.186) | (2.037) | (2,26) |

La cuenta de Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial recogió, en los servicios centrales de la Entidad Gestora, el neto existente como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General, representando la posición financiera de la Entidad respecto a este Servicio Común. Durante el ejercicio 1998 se produjo una disminución del neto patrimonial del INSS por importe de 2.037 millones de ptas.

Acreedores a largo plazo
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|-----------------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 3 | 1 | 2 | 200,00 |
| DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 12 | 12 | - | - |
| TOTAL | 15 | 13 | 2 | 15,38 |

El importe de las cuentas de esta masa patrimonial ascendió a 15 millones de ptas., correspondiendo en un 77,01% a las direcciones provinciales de Huelva y Tenerife, por operaciones de los ejercicios 1988 y 1997. En ejercicios anteriores la Entidad Gestora informó a este Tribunal que carecía de la suficiente información, para justificar las partidas que componían el saldo de estas cuentas, por lo que la Entidad debe proceder a su regularización definitiva.

Acreedores a corto plazo
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-----------|-------------|
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE | 153.874 | 148.463 | 5.411 | 3,64 |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTOS CERRADOS | 9.116 | 9.122 | (4) | (0,04) |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | 197 | 497 | (300) | (60,36) |
| OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 1 | 32 | (31) | (96,86) |
| HACIENDA PUBLICA ACREEDORA | 1.198 | 952 | 246 | 25,84 |
| ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL ACREEDORES | 142.150 | 136.776 | 5.374 | 3,93 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1.210 | 1.084 | 126 | 11,62 |
| COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 64.891 | 58.864 | 5.827 | 9,90 |
| REINTEGRO DE PRESTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN | 230 | 146 | 84 | 57,53 |
| TOTAL | 64.461 | 58.716 | 5.745 | 9,78 |
| TOTAL | 218.665 | 207.327 | 11.238 | 5,42 |

importe de 3.109 millones de ptas. En la documentación complementaria remitida por la Entidad no figura la fecha de origen de las partidas, lo que ha impedido analizar su antigüedad.

La cuenta Organismos de Previsión Social deudores, que recoge los pagos realizados por la Entidad en calidad de empresa colaboradora debidos a incapacidad temporal, presentó un saldo de 47 millones de ptas. En la cuenta Créditos a corto plazo al personal el saldo ascendió a 121 millones de ptas., durante el ejercicio se produjeron nuevas concesiones de préstamos con cargo a su presupuesto de gastos por importe de 148 millones que coincidió con el importe de las amortizaciones de créditos. Del análisis del inventario en soporte informático remitido por la Entidad, cuyo importe coincide con el saldo contable, se deduce que existían préstamos pendientes de devolver concedidos en 1983 y préstamos para los que no se ha producido amortización alguna durante el ejercicio 1998, por lo que el INSS debe proceder a analizar los préstamos en los que no se ha producido amortización alguna durante el ejercicio 1998, a depurar las partidas que no representen créditos realizables, así como a reclasificar los préstamos que tienen vencimiento a largo plazo en rubricas de inmovilizado financiero. Asimismo, debe tomar las medidas oportunas tendientes al cobro de estos derechos y exigir, en su caso, el correspondiente coste financiero.

Las cuentas de Caja, Bancos e instituciones de crédito. Cuenta restringida de pagos y Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación, recogen el resultado de contabilizar las operaciones cuyo pago se instrumenta a través del fondo de maniobra, y su dotación tiene la consideración de provisiones de fondos extrapresupuestarios constituidos por la Tesorería General en los centros de gestión del INSS con el fin de atender el pago de los gastos establecidos en la Circular de 12 de mayo de 1989. La dotación del fondo de maniobra a 31 de diciembre de 1998 ascendió a 509 millones de ptas., inferior en 48 millones al importe del fondo de maniobra existente a final del ejercicio anterior. Las tres cuentas anteriormente reseñadas, representan la situación en que se encuentran los fondos recibidos por el INSS: efectivo por importe de 6 millones, en cuentas corrientes abiertas en Entidades financieras por importe de 482 millones y el resto por importe de 21 millones en gastos correspondientes a operaciones imputadas al presupuesto de gastos de la Entidad y pendientes de reposición por parte de la Tesorería General. El importe del fondo de maniobra

La cuenta Deudores por prestaciones registró un saldo a final del ejercicio de 64.461 millones de ptas. lo que representó prácticamente la totalidad del Activo Circulante de la Entidad Gestora. El incremento de esta cuenta en el ejercicio 1998, respecto al ejercicio anterior, ha sido de 5.743 millones, debido a nuevas liquidaciones giradas a los perceptores de prestaciones indebidamente pagadas por importe de 27.428 millones (43,47% inferiores a las del ejercicio anterior), y minoraciones de la cuenta por reintegros de los perceptores por importe de 18.697 millones (47,56% superiores a las del ejercicio anterior) y anulaciones y bajas por importe de 2.988 millones (17,73% superiores a las del ejercicio anterior).

El inventario de esta cuenta no coincide con el saldo contable en las Direcciones provinciales de Alava, Cádiz, Gerona, Lérida y Salamanca, así como en el inventario del Síndrome Tóxico que figura como una unidad más. La Entidad explica estas diferencias por diversas causas como: reintegros en exceso, rectificaciones en contabilidad, altas en cuentas erróneas, etc. Por otra parte, el movimiento a lo largo del ejercicio en la cuenta no coincide con el reflejado en el inventario por lo que la Entidad debe proceder a realizar los análisis oportunos con el fin de que exista la debida correlación.

En relación con los reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, como ya ha señalado este Tribunal en Informes anuales anteriores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Entidad los refleja como minoración de las obligaciones del presupuesto corriente y en la contabilidad financiera como minoración de los gastos del ejercicio, sin tener en cuenta el año en que se produjeron los pagos indebidamente percibidos, actuación que es contraria al Principio contable de no compensación, por los reintegros de ejercicios anteriores. En consecuencia, sólo los reintegros de prestaciones devengadas en el propio ejercicio deben minorar los gastos del ejercicio corriente y el resto ser considerado como ingreso extraordinario del ejercicio.

En la cuenta Otros deudores no presupuestarios, cuyo saldo ascendió a 104 millones de ptas., la principal causa de variación se debió al concepto que recoge los pagos realizados por el INSS por cuenta de terceros correspondientes a anuncios de adjudicación de contratos, que posteriormente serán por cuenta de la empresa adjudicataria, así como por licencias de obra solicitadas por la Entidad.

El concepto extrapresupuestario correspondiente a Convenios Internacionales tuvo cargos y abonos por

3. No se acepta la alegación formulada de nuevo en este ejercicio por la Entidad Gestora en relación con los préstamos concedidos al personal porque, independientemente de que las normas de elaboración de los anteproyectos de presupuestos para las Entidades Gestoras y Tesorería General establezcan que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, financieramente deben separarse los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo de los que tengan vencimiento a largo plazo. El resto se consideran meras explicaciones u observaciones complementarias.

1. No se acepta la alegación formulada por la Entidad Gestora en relación con la imputación contable de los pagos indebidamente percibidos ya que si bien la Entidad está aplicando la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de acuerdo con los principios contables públicos, y con el fin de conocer las prestaciones devengadas en el propio ejercicio, los importes recaudados de prestaciones indebidamente pagadas en ejercicios cerrados deben imputarse, en contabilidad financiera, como ingresos de ejercicio corriente.

La cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas*. Presupuesto de gastos corriente recogió el importe de las obligaciones reconocidas por el INSS y que a final del ejercicio estaban pendientes de que la Tesorería General efectuase el pago correspondiente. El importe total de las obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1998 ascendió a 9.118 millones de ptas., debido a que el importe de las obligaciones reconocidas en 1998 ascendió a 8.008.079 millones y los pagos efectuados por la Tesorería General sobre estas obligaciones fueron de 7.998.961 millones.

Del total de obligaciones pendientes de pago, 3.993 millones de ptas. estaban pendientes de ordenar el pago por parte de la Tesorería General. 4.079 millones pendientes de proponer el pago y 1.046 millones en fase de reconocimiento de la obligación, es decir, que el INSS indebidamente no llegó a formular la propuesta de pago correspondiente sin que existiera justificación de esta falta de expedición de la propuesta de pago.

El importe de las obligaciones pendientes de pago presentó, como en el ejercicio anterior, el 0,12% del total de obligaciones reconocidas por el INSS. Por capítulos presupuestarios destacó el capítulo 4 «Transferencias corrientes» y por grupos de programas el 11 «Gestión de prestaciones económicas».

Por lo que respecta a la cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas*. Presupuesto de gastos cerrados presentó un saldo de 197 millones de ptas., inferior en 300 millones (60,36%) al del ejercicio anterior. El saldo de esta cuenta se debió a la incorporación de las obligaciones del ejercicio 1997 que quedaron pendientes de pago a final de dicho ejercicio por importe de 9.122 millones, a pagos realizados por la Tesorería General por importe de 9.378 millones y a modificaciones y anulaciones por importe de 44 millones.

Del total de obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados, un importe de 53 millones de ptas. correspondió a obligaciones contratadas en cuentas con anterioridad a 31 de diciembre de 1993, obligaciones que, por el transcurso del tiempo, podrían haber prescrito, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por lo que el INSS debe proceder a aclarar esta situación.

Por capítulos presupuestarios destacó el capítulo 6 «Inversiones reales» en el que se concentran la mayoría de los contratos formalizados por el INSS, cuyo importe pendiente de pago ascendió a 147 millones de ptas. de los cuales al menos un importe de 130 millones correspondió a inversiones en equipos informáticos y que a final del ejercicio 1998 se encontraban pendientes de pago.

Por otra parte, del total de obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1998, un importe de 63 millones de ptas. correspondía a obligaciones para las que el INSS no emitió la correspondiente propuesta de pago, sin que existiera justificación de esta ausencia de propuesta de pago.

Por otra parte, el retraso en el pago a los acreedores puede suponer un perjuicio para la Seguridad Social por el posible devengo de intereses de demora a favor de los acreedores del INSS, especialmente si las deudas derivan de contratos celebrados de acuerdo con la Ley 13/1995, de 17 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cuenta *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* refleja un saldo de 1 millón de ptas., habiéndose reducido 31 millones respecto al ejercicio anterior.

En la cuenta de *Otros acreedores no presupuestarios*, el 62,37% (747 millones de ptas.) del saldo correspondió al concepto Reintegros del Fondo de Asistencia Social (FAS) que refleja la deuda pendiente de pago por la Tesorería General al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debida a la concurrencia entre pensiones reconocidas por la Entidad y pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados fondos nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, ambas incompatibles entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 357/1991, de 15 marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. La documentación recibida no permite analizar la antigüedad de las partidas que se incluyen en el saldo. El 31% del saldo (371 millones) correspondió al concepto de Convenios Internacionales que recoge los importes remitidos por los organismos de la Seguridad Social de otros países para destinarlos al pago de prestaciones reconocidas en dichos países, incluye partidas sin regularizar cuyo origen se remonta, en algunos casos, al ejercicio 1989.

La cuenta *Hacienda Pública acreedora*, recogió los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio. El saldo por estos conceptos ascendió a 142.150 millones de ptas. de los cuales 142.136 millones correspondieron a las retenciones efectuadas por la Entidad en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuadas en el tercer trimestre del ejercicio 1996 y en el cuarto trimestre del ejercicio 1998, por unos importes de 60.278 millones de y de 81.858 millones respectivamente. La cuenta *Organismos de previsión social*. *Acreedores*, cuyo importe ascendió a 1.210 millones de ptas., recogió las cotizaciones obligatorias y voluntarias a favor de la Seguridad Social que debe ingresar el INSS en su calidad de empresa.

En la cuenta *Cobros pendientes de aplicación* el saldo ascendió a 230 millones de ptas. y presentó un aumento de 84 millones respecto al ejercicio anterior. Del importe pendiente de aplicación definitiva 195 millones correspondieron a prestaciones económicas pagadas por las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión y que se superponen durante un

periodo determinado con una nueva prestación a cargo del INSS, deduciendo posteriormente esta Entidad estos importes como descuentos en el documento presupuestario que recoja la nueva prestación.

La cuenta *Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación*, es la contrapartida de la cuenta *Deudores por prestaciones*, por lo que su saldo y variaciones coinciden con las de ésta.

II.6.1.1.2 Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

De conformidad con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, corresponde al INSSALUD la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas en las que no se han producido las transferencias de funciones y servicios del INSSALUD. Durante el ejercicio 1998, no se produjeron nuevas transferencias. A final del ejercicio 1998 eran 10 las

Comunidades Autónomas que no tenían transferidas las funciones y servicios en materia sanitaria del INSSALUD, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Como ha venido poniendo de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, en el balance de situación del INSSALUD siguen apareciendo, también en 1998, partidas de activo por importe de 964 millones de ptas., y de pasivo por importe de 678 millones correspondientes a centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo así que esta Comunidad asumió las funciones y servicios en materia sanitaria del INSSALUD en virtud del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo. En el Anexo II.6.6 y en los cuadros recogidos en este subepígrafe, figuran el balance de situación del INSSALUD correspondiente al ejercicio 1998 y el de 1997, con el fin de conocer su evolución interanual.

A continuación se reflejan las cuestiones más relevantes y significativas de la gestión económico-financiera del INSSALUD en el ejercicio 1998, deducidas del resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación y demás documentación rendida por la Entidad a este Tribunal.

ACTIVO

Inmovilizado

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|----------------|--------------|
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 1.701 | 973 | 728 | 74,82 |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1.813 | 1.068 | 745 | 69,76 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL | (112) | (95) | (17) | 17,85 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 512.271 | 469.605 | 42.666 | 9,09 |
| TERRENOS Y BIENES NATURALES | 420 | 470 | (50) | (10,64) |
| CONSTRUCCIONES | 415.668 | 387.772 | 27.896 | 7,19 |
| INSTALACIONES TÉCNICAS | 57.073 | 49.538 | 7.535 | 15,21 |
| MAQUINARIA | 39.721 | 27.623 | 12.098 | 43,90 |
| UTILLAJE | 1.082 | 955 | 127 | 13,30 |
| MOBILIARIO | 115.036 | 117.086 | (2.050) | (1,75) |
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 15.220 | 9.735 | 5.485 | 56,34 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 753 | 676 | 77 | 11,39 |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 94 | 94 | - | 0,00 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL | (132.796) | (124.344) | (8.452) | 6,80 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 1.682 | 1.682 | - | - |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES EN CAPITAL | 1.630 | 1.630 | - | - |
| VALORES DE RENTA FIJA | 1 | 1 | - | - |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 31 | 31 | - | - |
| TOTAL | 615.634 | 472.240 | 143.394 | 23,31 |

El importe de la masa patrimonial correspondiente al inmovilizado del INSSALUD presentó un valor neto, a final del ejercicio 1998, de 515.634 millones de ptas. compuesto por el subgrupo de inmovilizado material por importe neto de 512.271 millones, el inmovilizado

inmaterial por importe neto de 1.701 millones y el inmovilizado financiero por importe de 1.662 millones. El inmovilizado inmaterial está compuesto exclusivamente por la cuenta de *Aplicaciones informáticas*, cuyo saldo aumentó en 745 millones de ptas., debido a

Los inventarios representativos de los bienes objeto de amortización reflejan una columna informativa de amortización computada, comenzando a amortizar a partir del ejercicio siguiente al de su adquisición. No han sido subsanados los mismos defectos ya señalados en ejercicios anteriores que básicamente se resumen en una falta de uniformidad y homogeneidad al establecer los tipos o porcentajes de amortización, ya que la Entidad aplica tipos distintos para cada ejercicio e, incluso, dentro del mismo ejercicio. Asimismo, se detectaron bienes que carecían de fondos de amortización cuando por su fecha de adquisición deberían tenerlos, y elementos con fecha de adquisición muy antigua que deberían estar completamente amortizados. Por otra parte, la falta de uniformidad y homogeneidad supone que no se puede hacer un seguimiento de cada bien con el fin de conocer a qué fecha queda totalmente amortizado, ni su posible reposición. Finalmente, el hecho de que el INSALUD tenga activados los inmuebles tras pasados a las Comunidades Autónomas, lleva a que esté amortizando, indebidamente, los inmuebles que han sido entregados en uso a estas Comunidades Autónomas. Asimismo, en la cuenta de *Construcciones*, continúa sin separarse el valor que corresponde al terreno y a las edificaciones lo que impide analizar la adecuación del gasto computado por amortización de las construcciones⁵.

En el epígrafe Inversiones financieras permanentes la cuenta *Inversiones financieras permanentes en capital* reflejó indebidamente el total de las aportaciones realizadas por el INSALUD en los ejercicios 1996 y 1997 al patrimonio de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón con cargo al capítulo 8 «Activos Financieros» de su presupuesto de gastos. Con los desembolsos realizados por el INSALUD durante los ejercicios 1996 y 1997 se ha aportado el 100% de la dotación inicial, de acuerdo con lo establecido en las escrituras públicas de constitución de ambas Fundaciones, de 18 de diciembre de 1996. Sin embargo, ha sido impropcedente contabilizarla como inversión financiera permanente esta dotación inicial, ya que no supone ningún derecho sobre los bienes de ambas Fundaciones y por lo tanto no representa un activo real del INSALUD. Por lo tanto, el INSALUD debe regularizar estas inversiones financieras permanentes y en consecuencia el resultado económico-patrimonial del ejercicio en el que se regularicen, estará afectado por el mayor gasto.⁶

⁵ No se acepta la alegación formulada por la Entidad en relación con que existe la debida separación entre el valor de los terrenos y el valor de la construcción, porque el inventario informático recibido ha permitido comprobar que existen numerosos partidas no incluidas en el Anexo 2 de las Alegaciones, que carecen de fondos de amortización, y por tanto, podrían representarse terrenos, o bien construcciones sin amortizar.

⁶ No se aceptan las alegaciones formuladas por el INSALUD en relación con la imputación al concepto presupuestario 852 «Aportaciones a capital de Fundaciones», ya que al no suponer estas participaciones ningún derecho sobre los bienes de ambas fundaciones, debió imputarse al capítulo 7 del presupuesto de gastos como una transferencia de capital.

construcción la Entidad tenía registrados inmuebles cuya fecha de origen reflejada en el inventario se remonta al ejercicio 1981 y que, deberían estar en funcionamiento y, consecuentemente, clasificados como inmuebles terminados⁴.

En relación con los bienes inventariados con fecha de adquisición de 1998 destaca la ausencia de descripción de algunos de ellos, en la práctica totalidad de las cuentas, así como la presencia de bienes que carecen de valor de adquisición o cuyo valor es negativo. Asimismo, existen bienes registrados en las cuentas *Instalaciones, Maquinaria y Utilaje* que están incorrectamente clasificados y que deberían haberse reconocido en otras cuentas de inmovilizado material. Por otra parte, la cuenta de *Equipos para procesos de información* recoge bienes que deberían incluirse en la cuenta de inmovilizado inmaterial *Aplicaciones informáticas*.

En cuanto a los bienes adquiridos con anterioridad a 1998 los inventarios continúan presentando las mismas incidencias ya puestas de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales anteriores, es decir, ausencia de descripción de numerosos bienes, elementos carenciosos de valoración, bienes con valor negativo, elementos que, por ser su fecha de adquisición antigua, presumiblemente están en desuso y además no están totalmente amortizados, partidas cuyo concepto resulta indeterminado o genérico, inclusión de bienes en cuentas que por su naturaleza deberían registrarse en otras cuentas de inmovilizado o de existencias y partidas cuya activación como inmovilizado es dudosa o inadecuada.

La *Amortización acumulada del inmovilizado material e inmaterial* ascendió a 132.796 y 112 millones de ptas., respectivamente, con un incremento neto respecto al ejercicio anterior de 8.469 millones debido, por una parte, a la amortización anual dotada por el INSALUD que ascendió a 9.312 millones y, por otra parte, a traspasos y bajas por importe de 843 millones.

La Orden de cierre del ejercicio 1998 estableció un límite de amortización para el INSALUD por importe de 9.329 millones de ptas. de los cuales, como ya se ha señalado anteriormente, 9.312 millones correspondieron a la dotación de amortización anual del inmovilizado material e inmaterial, incluida la dotación correspondiente a los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas, y 17 millones correspondieron a la amortización de los gastos de primer establecimiento. Con relación al criterio seguido para imputar el gasto por amortización del inmovilizado se da por reproducido para esta Entidad lo indicado en el epígrafe II.6.1.1.1. referido al INSS.

⁴ No se aceptan las alegaciones formuladas por la Entidad en relación con la existencia de una base de datos denominada NOMIS que recoge los centros de la Entidad, ya que este Tribunal ha comprobado mediante la documentación recibida que hay centros que se incluyen en dicha base de datos, pero no están incluidos en el inventario de la cuenta de Construcciones y que, además, ni tienen registrados otros elementos propios del resto de cuentas de inmovilizado material e inmaterial.

cuantitativamente, del conjunto de bienes del inmovilizado del INSALUD, con un aumento de 27.896 millones, respecto al ejercicio anterior (el 7,19%), debido principalmente a las operaciones presupuestarias que ascendieron a 27.886 millones y a traspasos netos recibidos de otras cuentas por 64 millones; mientras que las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ocasionaron una disminución neta del saldo por importe de 37 millones y las bajas por anulación, venta y otros motivos minoraron el saldo de esta cuenta en 17 millones.

Como ya se puso de manifiesto en el Informe anual del ejercicio 1997, respecto a la inclusión en el balance de la Entidad de los inmuebles entregados en uso por el INSALUD a las Comunidades Autónomas, hay que señalar que el Plan General de Contabilidad Pública establece que los inmuebles que sean objeto de adquisición o cesión deberán producir baja en cuentas, por su valor neto contable, utilizando como contrapartida cuentas compensadoras de patrimonio. A diferencia de este criterio, el PGCPC aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, establece que los bienes inmuebles traspasados a Comunidades Autónomas figuren en el balance de los servicios centrales de las Entidades. Esta misma situación se repite con los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón valorados en 5.149 millones de ptas. y 13.840 millones, respectivamente³.

Los saldos de los inventarios de todas las cuentas del inmovilizado coincidían con sus saldos contables, lo que no ha impedido que, indebidamente, el inventario de la cuenta *Mobiliario* registre bienes que presentan fecha de adquisición del ejercicio 1999.

Del análisis del inventario de la cuenta *Construcciones* se deduce que existen 2.897 centros entre los sanitarios y otros tipos de centros; en muchas de las partidas únicamente figura el nombre del centro o la provincia donde están ubicados y no recogen las inversiones realizadas. Por otra parte, registró inmuebles cuya situación patrimonial plantea interrogantes acerca de la procedencia o no de su contabilización por el INSALUD, ya que figuran inmuebles propiedad de empresas públicas, del Patrimonio del Estado, compartidos con la Universidad Complutense de Madrid, del Instituto Social de la Marina, en alquiler, de origen desconocido, etc. así como numerosos inmuebles cedidos siendo así que en el balance del INSALUD no aparece la cuenta de *Patrimonio recibido en cesión*. En cuanto a la subcuenta *Inmuebles en*

³ No se acepta la alegación formulada por la Intervención General de la Seguridad Social en relación con el tratamiento que el plan contable de la Seguridad Social da a los inmuebles cedidos a Comunidades Autónomas, ya que, de acuerdo con los principios contables públicos, la entidad que usa el bien es la que debe recoger el activo y además debe amortizarlos según la depreciación y vida útil del bien, sin que dicha actuación suponga que las Entidades Gestoras mantengan la nuda propiedad y por lo tanto deban tenerlos controlados y deban recogerlos por el valor neto de los bienes cedidos.

la adquisición de programas informáticos aplicada al presupuesto durante el ejercicio 1998 por importe de 765 millones, a traspasos desde la cuenta de *Equipos para procesos de información* por importe de 21 millones, a adquisiciones del ejercicio 1998 pendientes de aplicar a presupuesto por 6 millones, a bajas y pérdidas por 2 millones, y a disminuciones por 45 millones debidas a adquisiciones efectuadas en el ejercicio anterior aplicadas al presupuesto de gastos de la Entidad en el ejercicio 1998. El inventario de esta cuenta no permite deducir que estén incluidos los programas elaborados por la propia Entidad, de los que este Tribunal tiene conocimiento a través de otros trabajos de fiscalización, aunque el INSALUD es la única Entidad de la Seguridad Social que no se ha reservado los derechos de propiedad intelectual de los programas y aplicaciones informáticas cuya elaboración y desarrollo ha con-

tratado. La variación, durante el ejercicio 1998 de las cuentas del Inmovilizado material por importe neto de 42.666 millones de ptas. estuvo motivada por las variaciones positivas debidas al reconocimiento de las obligaciones presupuestarias del ejercicio que ascendieron a 53.299 millones (principalmente inversiones en *Construcciones*), y las donaciones y otros beneficios por 6 millones, mientras que las variaciones negativas se debieron a traspasos entre cuentas y traspasos de otras Entidades por importe de 756 millones, a ajustes derivados de operaciones registradas en contabilidad financiera pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, enajenaciones, pérdidas del inmovilizado, ajustes de obligaciones de presupuestos cerrados y otras causas por importe de 1.431 millones, y a la variación de la amortización acumulada por importe de 8.452 millones.

Asimismo, el inmovilizado del INSALUD recoge, indebidamente, inversiones realizadas en el ejercicio 1998 por importe de 226 millones de ptas. por la Dirección General de la Intervención General de la Seguridad Social. Estas inversiones, debieron haberse registrado en el inmovilizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que prevé: «...el Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social será único y se integrará, como una sección independiente, en el de los servicios comunes de la Seguridad Social».

En el análisis de las cuentas rendidas por el INSALUD el Tribunal ha constatado que la Entidad realizó modificaciones de obligaciones que habían sido reconocidas en ejercicios anteriores al de 1998, de las que la Entidad aún no había propuesto el pago a la Tesorería General, por importe neto de 20 millones, sin que exista la debida justificación de la anulación de estas obligaciones de ejercicios cerrados.

La cuenta *Construcciones*, cuyo saldo ascendió a 415.668 millones de ptas., ha sido la más significativa,

Gastos a distribuir en varios ejercicios

(En millones de pesetas)

| CUENTA | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-----------|-------------|
| GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO | 51 | 69 | (18) | (26,09) |
| TOTAL | 51 | 69 | (18) | (26,09) |

La cuenta *Gastos de primer establecimiento* recogió el importe de los gastos realizados por la Entidad para el acondicionamiento de bienes inmuebles que son utilizados en alquiler. El importe de los gastos activados hasta el ejercicio 1998 ascendió a 85 millones de ptas., si bien, a final del ejercicio corriente sólo quedaron activados gastos por importe de 51 millones, ya que el INSALUD amortizó en el ejercicio 1998 un importe de 17 millones como resultado de aplicar una cuota del 20% al saldo inicial de las partidas registradas en esta cuenta.

Activo circulante

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-----------|-------------|
| EXISTENCIAS | 16.889 | 17.312 | (423) | (2,44) |
| EXISTENCIAS | 16.889 | 17.312 | (423) | (2,44) |
| DEUDORES | 7.691 | 32.741 | (25.050) | (76,51) |
| OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 6.666 | 31.679 | (25.011) | (78,95) |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 1.023 | 1.062 | (39) | (3,67) |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 1.079 | 1.025 | 54 | 5,27 |
| CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 1.053 | 1.012 | 41 | 4,05 |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 26 | 1 | 25 | 2.500,00 |
| DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | - | 12 | (12) | (100,00) |
| TESORERÍA | 199 | 224 | (25) | (11,16) |
| CAJA | 15 | 16 | (1) | (6,25) |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS | 184 | 208 | (24) | (11,54) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 81 | 71 | 10 | 14,08 |
| OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN | 81 | 71 | 10 | 14,08 |
| TOTAL | 25.939 | 51.373 | (25.434) | (48,51) |

El consumo de existencias, en los cuatro últimos ejercicios, sigue parámetros muy similares, es decir, representa prácticamente el 100% de las compras del ejercicio.

La disminución de la cuenta *Otros deudores no presupuestarios* es consecuencia fundamentalmente de las operaciones derivadas de la aplicación efectuada del anticipo de tesorería concedido por el Tesoro Público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 23/1997, de 5 de diciembre, que autorizó la concesión de un anticipo de tesorería al INSALUD por 40.000 millones, a cuenta de la financiación sanitaria de 1998, así como la distribución de la parte correspondiente entre las Comunidades Autónomas con gestión transferida.

También forman parte del saldo de esta cuenta las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto derivadas de convenios internacionales correspondientes a

de 612 millones correspondientes a conceptos genéricos y antiguos que representan auténticos activos ficticios. Unos y otros créditos deben ser dados de baja.

En la cuenta *Organismos de previsión social, deudores* se ha comprobado que su saldo incluye numerosas partidas deudoras y acreedoras anteriores al ejercicio 1998 sin justificar, que deben ser analizadas o en su caso, regularizadas por el INSALUD.

La cuenta *Créditos a corto plazo al personal* recogió, a final del ejercicio de 1998, los importes pendientes de reintegro de los préstamos concedidos por el INSALUD al personal que presta sus servicios en la Entidad Gestora; en 1998 la entidad concedió nuevos préstamos, con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad Gestora, por importe de 857 millones. El análisis realizado por este Tribunal del inventario que justifica el saldo de la cuenta, ha permitido comprobar que existen préstamos pendientes de cancelación a final del ejercicio que tienen más de doce mensualidades pendientes de reembolso por lo que debieron estar reflejados en rubricas del inmovilizado financiero, en la parte correspondiente ⁷.

Las cuentas *Caja, Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos y Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación*, recogen el resultado de contabilizar las operaciones cuyo pago se instrumenta a través del fondo de

maniobra. Los pagos efectuados a través del fondo de maniobra correspondieron básicamente al capítulo 2 del presupuesto de gastos. El INSALUD no ha regularizado, durante el presente ejercicio, las anomalías ya puestas de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales: existencia de cuentas corrientes abiertas en el Banco de España y en el Banco Urquijo a nombre del Hospital Santa Cristina, cuya titularidad debe corresponder exclusivamente a la Tesorería General, existencia en distintos centros de gestión del INSALUD de dos o más cuentas corrientes utilizadas para efectuar pagos de operaciones a través del fondo de maniobra, unas con saldo nulo y movimiento en el ejercicio y otras con movimiento y saldos deudores o acreedores a final del ejercicio. Asimismo, la cuenta *Operaciones con cargo al fondo de maniobra pendientes de justificación* incluyó partidas por al menos 8 millones de ptas. que representan activos ficticios pendientes de regularización. Finalmente, los informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Seguridad Social ponen de manifiesto, con carácter general, que los hospitales realizan pagos mediante el fondo de maniobra que no están autorizados en la normativa que es de aplicación a este fondo, como por ejemplo pagos por transporte, telegramas, alimentación, suscripción B.O.E., vestuario y calzado, suscripciones a cursos y jornadas, etc.

PASIVO

Patrimonio y reservas
(En millones de pesetas)

| CUENTA | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|-----------|-------------|
| TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIO | (661.071) | (671.150) | (189.921) | 28,30 |
| TOTAL | (661.071) | (671.150) | (189.921) | 28,30 |

La cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonio* recogió en los servicios centrales de la Entidad Gestora el neto existente como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General. La disminución considerable del neto patrimonial del INSALUD por importe

Acreedores a largo plazo
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|-----------|-------------|
| FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 51 | 49 | 2 | 4,08 |
| TOTAL | 51 | 49 | 2 | 4,08 |

⁷ No se acepta la alegación formulada por el INSALUD en relación con los préstamos concedidos al personal porque independientemente de que las normas de elaboración de los anteproyectos de presupuestos para las Entidades Gestoras

y Tesorería General establezcan que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, financieramente deben separarse los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo de los que tengan vencimiento a largo plazo.

En la cuenta *Fianzas recibidas a largo plazo*, su saldo lo constituyen partidas antiguas que se remontan incluso al ejercicio 1977, por lo que el INSALUD debe realizar las revisiones necesarias con el fin de que no existan partidas que deban ser devueltas a quienes las constituyeron o bien deban ser aplicadas al presupuesto de recursos de la Tesorería General.

Acreeedores a corto plazo (En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|-------------------|-------------------|----------------|----------------|
| ACREEDORES | 1.402.363 | 1.194.275 | 208.088 | 17,42 |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. | 384.256 | 353.078 | 31.178 | 8,83 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE | | | | |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. | 928.249 | 707.271 | 220.978 | 31,24 |
| PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS | | | | |
| ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO | 19.752 | 25.914 | (6.162) | (23,78) |
| ACREEDORES POR PERIDIFICACIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS | 286 | 310 | (24) | (7,74) |
| OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 8.538 | 48.676 | (40.138) | (82,46) |
| HACIENDA PUBLICA ACREEDORA | 47.626 | 46.719 | 907 | 1,94 |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL. ACREEDORES | 13.652 | 12.298 | 1.354 | 11,01 |
| FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO | 1 | - | 1 | 100,00 |
| DEPOSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO | 3 | 9 | (6) | (66,67) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 281 | 508 | (227) | (44,69) |
| COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 281 | 268 | 13 | 4,85 |
| OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | - | 240 | (240) | (100,00) |
| TOTAL | 1.402.644 | 1.194.783 | 207.861 | 17,40 |

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas*. *Presupuesto de gastos corriente* recogió las obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio de 1998 que ascendieron a 384.256 millones de ptas., y representaron el 9,83% del total de las obligaciones reconocidas por el INSALUD durante el ejercicio 1998 que ascendieron a 3.910.936 millones, que coincide con el mismo porcentaje del ejercicio 1997, igual al 9,83%, y es superior al 8,68% del ejercicio 1996. Del total de obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1998, la Tesorería General no había efectuado la ordenación de pagos por importe de 305.637 millones de ptas., 52.505 millones estaban pendientes de que efectuara el pago material y 26.114 millones estaban pendientes de que el INSALUD expidiera la correspondiente propuesta de pago, sin que la entidad haya facilitado al Tribunal una justificación.

Entre las obligaciones reconocidas pendientes de pago a final del ejercicio de 1998 destacaron, como en ejercicios anteriores, las transferencias que la Tesorería General tiene que realizar a la Administración General del Estado por las funciones y servicios asumidos en materia de asistencia sanitaria a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra que en 1998 alcanzaron unos importes de 194.811 y 40.875 millones de ptas., respectivamente.

El saldo de la cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas*. *Presupuestos de gastos cerrados* tuvo un incremento, respecto al ejercicio anterior, del 31,24%

debido, fundamentalmente, a las deudas a favor de la Administración General del Estado, con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra que alcanzaron unos importes de 725.582 y 156.142 millones de ptas., respectivamente, como consecuencia de la incorporación de las deudas, por este mismo motivo, del ejercicio 1997, que no fueron pagadas por la Tesorería General durante el ejercicio 1998 y cuyo importe ascendió a 222.751 millones.

El INSALUD sigue manteniendo en esta cuenta, excluidas las deudas con la Administración General del Estado señaladas anteriormente, otras obligaciones reconocidas por importe de, al menos, 1.404 millones de ptas. que incluso se remontan hasta el ejercicio de 1982, que razonablemente han prescrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por lo que de nuevo el Tribunal debe proponer a la Entidad que analice las correspondientes partidas y proceda a su abono o a su regularización.

Asimismo, sigue figurando como acreedor del INSALUD la Delegación de Hacienda de Madrid, por las obligaciones reconocidas por la compensación del coste financiero de los préstamos recibidos de la Administración General del Estado por un importe acumulado de 41.256 millones de ptas., desde el ejercicio de 1993. El Tribunal viene manifestando desde el Informe anual de 1993 que la Entidad Gestora no debió haber reconocido este coste en modo alguno, dado que la normativa reguladora de estos préstamos no estableció el pago de

intereses ni contraprestación alguna por su concesión. El Tribunal reitera que el INSALUD debe tramitar los expedientes de baja en contabilidad correspondientes.

El importe de las deudas del INSALUD con la Administración General del Estado derivadas de las transferencias de servicios a las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra no ha disminuido por no haber ampliado el mecanismo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social que estableció que las deudas existentes a 31 de diciembre de 1995, serían amortizadas en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996, (sin establecer un año de inicio ni un calendario de amortización).

Por otra parte, el retraso en el pago a los acreedores puede suponer un perjuicio para la Seguridad Social por el posible devengo de intereses de demora a su favor, especialmente si las deudas derivan de contratos celebrados de acuerdo con la Ley 13/1995, de 17 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al presupuesto* recogió el importe de los gastos realizados y de los bienes y servicios recibidos, que debiendo haber estado aplicados al presupuesto de gastos del INSALUD de 1998, no se imputaron al mismo. El importe ascendió a 19.752 millones de ptas., de los cuales 57 millones correspondieron a inversiones y el resto, a gastos corrientes del ejercicio. De acuerdo con la clasificación funcional del presupuesto de gastos, del total de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del INSALUD, destacó el importe de 18.780 millones correspondientes al programa de atención especializada. En cuanto a la clasificación económica del gasto, destacaron los importes de 10.092 millones correspondientes al artículo 22 «Material, suministros y otros» y 8.513 millones al artículo 25 «Asistencia sanitaria con medios ajenos».

El saldo de la cuenta *Acreeedores por peridificación de gastos presupuestarios* recogió los gastos devengados al cierre del ejercicio 1998 derivados del consumo de bienes y servicios recibidos, correspondientes a obligaciones no vencidas a final del ejercicio. En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, el saldo tuvo una disminución de 40.138 millones de ptas. debido principalmente a la cancelación de las operaciones relativas al anticipo de tesorería concedido por la Administración General del Estado al INSALUD en 1997 por importe de 40.000 millones a cuenta de la financiación sanitaria de 1998; a este anticipo y las operaciones relativas al mismo se ha hecho mención al comentar la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*.

Por otra parte, tampoco ha solucionado el INSALUD las deudas con la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por un importe neto de 6.613 millones de ptas. Conviene recordar que el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, por el que se deter-

minó la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableció en la disposición transitoria segunda que el organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional quedaba suprimido el 1 de enero de 1987.

Asimismo, siguen formando parte del saldo de esta cuenta otras deudas bajo la rúbrica «Hospitales Clínicos» y «Hospitales Administrados» por importe de 605 millones de ptas., y deudas recogidas en la dirección provincial de Madrid y en el Hospital Puerta de Hierro por importe 1.078 millones que incluyen partidas antiguas, algunas de las cuales proceden de 1977, con conceptos genéricos que no describen claramente la naturaleza de las operaciones que generó la deuda y que no varían su saldo durante ejercicios, por lo que puede afirmarse que representan meros pasivos ficticios que deben ser dados de baja en contabilidad.

El saldo de la cuenta *Hacienda Pública acreedora*, correspondió prácticamente en su totalidad a retenciones efectuadas sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas pendientes de pago a final del ejercicio, por retenciones del tercer trimestre de 1996 y del cuarto trimestre de 1998. De la revisión del inventario se deduce que además de las correspondientes al cuarto trimestre de 1998 por importe de 27.880 millones de ptas. permanecían partidas sin liquidar correspondientes al tercer trimestre de 1996 por 19.746 millones.

En la cuenta *Organismos de previsión social, acreedores* las partidas más significativas correspondieron a las cuotas de Seguridad Social del INSALUD como empleador, que ascendieron a 11.324 millones de ptas. y a las cuotas de sus trabajadores por un importe de 2.315 millones. Siguen formando parte de la cuenta partidas sin liquidar, anteriores al ejercicio 1998, que suponen el 32% del saldo de la cuenta en la muestra analizada, que deben ser objeto de regularización por la Entidad.

El saldo del epígrafe *Partidas pendientes de aplicación* corresponde en su totalidad a cobros pendientes de aplicación. El INSALUD ha cancelado en este ejercicio el saldo que en el ejercicio anterior reflejaba la cuenta de *Otras partidas pendientes de aplicación* que recogía saldos deudores y acreedores pendientes de depuración derivados principalmente de diferencias de conciliación.

En la cuenta *Cobros pendientes de aplicación*, cuyo saldo ascendió a 281 millones de ptas., la principal subcuenta correspondió a *Otros cobros pendientes de aplicación*, por importe de 215 millones que estaban pendientes de identificación por parte del INSALUD. La documentación justificativa del saldo ha permitido comprobar que la mayor parte del mismo está formado por partidas anteriores a 1992. Dado que las partidas registradas en esta cuenta deben tener un carácter meramente transitorio la Entidad debe realizar las actuaciones oportunas con objeto de imputarlas correctamente y así evitar que el transcurso del tiempo dificulte su imputación definitiva.

si bien, las cuentas de *Mobiliario y Equipos para procesos de información*, registraron bienes que por su naturaleza deberían incluirse en otras cuentas del inmovilizado. Además, en estas mismas cuentas existe una diferencia de 711 y 13 millones de ptas., respectivamente, entre sus saldos contables y los inventarios correspondientes, por lo que la Entidad debe proseguir en el análisis de estos inventarios con el fin de que éstos sean fiel reflejo del saldo contable e informen adecuadamente de los elementos que contienen.

En cuanto a los bienes adquiridos con anterioridad al ejercicio 1998, los inventarios presentan las mismas deficiencias ya puestas de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales que la Entidad sigue sin resolver. El inventario de la cuenta *Mobiliario* presentaba elementos obsoletos, bienes sin valorar, bienes que debieron registrarse en otras cuentas de inmovilizado, bienes en desuso y partidas con conceptos indeterminados que impiden analizar la naturaleza de los bienes activados. En el inventario de la cuenta *Equipos para procesos de información* figuraban partidas correspondientes a la adquisición de licencias para el uso de programas informáticos que deberían estar registradas en la cuenta *Aplicaciones informáticas*; bienes que por su fecha de adquisición y por su naturaleza, están totalmente obsoletos y en desuso y bienes sin valorar incumpliendo el principio contable de precio de adquisición.

Por otra parte, el IMSERSO no elaboró el inventario de las cuentas del inmovilizado material con el nivel de desagregación en subcuentas establecido en el PGC aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social¹⁰.

Por lo que respecta a la *Amortización acumulada del inmovilizado material* tuvo un aumento de 782 millones de ptas. que representó un incremento del 8,08% respecto al ejercicio anterior. Esta variación es consecuencia del aumento por la dotación de la amortización en el ejercicio, que ascendió a 999 millones, compensada en parte por regularizaciones correspondientes a centros transferidos por 190 millones y a otras regularizaciones y bajas por importe de 27 millones.

El IMSERSO dotó la amortización, como en ejercicios anteriores y como el resto de las Entidades, por el límite establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio 1998; se ha observado que los criterios y porcentajes aplicados para establecer los fondos de amortización, en el período 1994 a 1998 se han uniformado y homogeneizado en gran medida utilizando un sistema lineal; no sucede esto en las cuentas *Mobiliario y Equipos para procesos de información*.

¹⁰ No se acepta la alegación formulada por el IMSERSO, en relación con la elaboración del inventario del inmovilizado material con el nivel de desagregación establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, ya que de la documentación rendida a este Tribunal se deduce que los inventarios de todas las cuentas del inmovilizado material (no sólo en la de *Mobiliario*) no han sido elaborados por la Entidad con el nivel de desagregación por subcuentas tal y como establece el citado Plan General de Contabilidad Pública.

Las bajas de bienes que han sido objeto de traspasos a Comunidades Autónomas ascendieron a 708 millones (a excepción de los inmuebles que siguen permaneciendo en el inmovilizado de la Entidad, en la forma que ya se ha indicado en el INSALUD), y ha habido bajas, traspasos y anulaciones por importe de 33 millones. La variación de la amortización acumulada del inmovilizado material ascendió a 782 millones.

La cuenta *Construcciones* experimentó un aumento de 1.312 millones de ptas. (1,25%) respecto al ejercicio 1997, motivado por las inversiones del ejercicio por 1.258 millones, traspasos de la Tesorería General por 47 millones y traspasos entre cuentas por 7 millones. El saldo contable de la subcuenta *Construcciones en curso* no coincide con el importe que refleja el inventario, existiendo una diferencia de 516 millones.⁸

En la cuenta *Construcciones* el saldo recogió los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas por el IMSERSO por lo que se reitera lo manifestado en el subepígrafe II.6.1.1.2. *Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*.

Esta cuenta *Construcciones* también recogió inversiones presupuestarias realizadas por la Entidad en inmuebles que fueron adscritos a las Comunidades Autónomas por importe de 885 millones de ptas., así como inversiones en el Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja por importe de 21 millones. Como ya se expresó en el Informe anual del ejercicio anterior y en el Informe de Fiscalización Especial, de las cuentas y en la contratación del Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja, Ejercicios 1995, 1996 y 1997, las inversiones que efectuó el IMSERSO como aportación a dicho Consorcio, no debieron recogerse en el inmovilizado material sino en el inmovilizado financiero como inversión representativa de la participación en el patrimonio del Consorcio y, por consiguiente, en la contabilidad presupuestaria en el capítulo 8 «Activos Financieros»⁹.

Los inventarios de las cuentas del inmovilizado material correspondientes a elementos adquiridos en el ejercicio 1998 no presentaron incidencias destacables,

⁸ No se acepta la alegación formulada por el IMSERSO en el sentido de que la Entidad considera que la diferencia es de 69 millones, en lugar del importe de 516 millones de ptas., ya que de la documentación rendida por la Entidad Gestora a este Tribunal sigue constando la diferencia de 516 millones de ptas. entre el saldo contable y el saldo del inventario de la subcuenta «Construcciones en curso».

⁹ No se acepta la alegación formulada por la Entidad, ya que las inversiones que efectuó el IMSERSO como aportación para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja, no debieron recogerse en el inmovilizado material, sino en el inmovilizado financiero como inversión representativa de la participación en el patrimonio del Consorcio y, por consiguiente, en la contabilidad presupuestaria en el capítulo VIII «Activos Financieros». Así se hace constar en el Informe de Fiscalización Especial de las cuentas y de la contratación del Consorcio para la construcción y dotación de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en La Rioja, Ejercicios 1995, 1996 y 1997, aprobado por el Pleno del Tribunal el 31 de mayo de 2000, en el cual se hizo constar que el IMSERSO debió haber imputado la aportación a su presupuesto de gastos, como un activo financiero (Capítulo VIII), al tratarse de una participación financiera en el patrimonio del Consorcio.

do con el Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero sobre ampliación de servicios y medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo tanto, en el ejercicio 1998 la gestión directa del IMSERSO se ha limitado a sus Servicios Centrales, a determinados centros de carácter especial cuyas funciones y servicios no han sido transferidos y a la gestión en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el Anexo II.6.7 y en los cuadros que recoge este subepígrafe, figuran el balance de situación del IMSERSO correspondiente al ejercicio 1998 y el de 1997, con el fin de conocer su evolución interanual.

A continuación se reflejan las cuestiones más relevantes y significativas de la gestión económico-financiera del IMSERSO en el ejercicio 1998, deducidas del resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación y demás documentación rendida por la Entidad a este Tribunal.

ACTIVO

Inmovilizado

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|------------|---------------|
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 5 | 2 | 3 | 150,00 |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS | 5 | 2 | 3 | 150,00 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 100.697 | 100.437 | 260 | 0,26 |
| CONSTRUCCIONES | 105.963 | 104.651 | 1.312 | 1,25 |
| INSTALACIONES TÉCNICAS | 318 | 323 | (5) | (1,55) |
| MAQUINARIA | 40 | 39 | 1 | 2,56 |
| UTILLAJE | 12 | 8 | 4 | 50,00 |
| MOBILIARIO | 3.699 | 4.031 | (332) | (8,24) |
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 933 | 862 | 71 | 8,24 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 196 | 205 | (9) | (4,39) |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL | (10.464) | (9.682) | (782) | 8,08 |
| TOTAL | 100.702 | 100.439 | 263 | 0,26 |

partidas que en el ejercicio anterior estaban en la cuenta de *Equipos para procesos de información*.

El subgrupo del inmovilizado material experimentó un aumento durante el ejercicio 1998 por importe neto de 260 millones de ptas., debido a aumentos por inversiones presupuestarias por importe de 1.737 millones, destacando las realizadas en las cuentas *Construcciones* y *Mobiliario* por 1.258 y 317 millones, respectivamente, y a traspasos procedentes de la Tesorería Gene-

II.6.1.1.3 Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

Como en ejercicios anteriores, el Gobierno, mediante el Real Decreto, ha traspasado las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materias encomendadas al IMSERSO, lo que ha supuesto que las cuentas rendidas, correspondientes al ejercicio 1998, estén minoradas, respecto al ejercicio anterior, en el importe de los bienes, derechos y obligaciones traspasados durante el ejercicio 1998:

— Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 75/1998, de 23 de enero, con efectos de 1 de enero de 1998. Esta ha sido la última Comunidad Autónoma que ha recibido transferencias.

— La Residencia Mixta de Zaragoza ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuer-

Del análisis del inventario de *Créditos a corto plazo al personal*, que coincide con el saldo contable, se deduce que la Entidad sigue manteniendo, como puso de manifiesto este Tribunal en el ejercicio anterior, anticipos y préstamos que tenían vencimientos superiores a los doce meses, por lo que ésta deberá reclasificar los que tienen vencimiento a largo plazo en rubricas del inmovilizado financiero¹².

Las cuentas *Caja*, *Bancos e instituciones de crédito*, *Cuentas restringidas de pagos y Operaciones con cargo al fondo de manobra pendientes de justificación* representaron conjuntamente la dotación del fondo de manobra constituido por la Tesorería General en los centros de gestión del IMSERSO, atendiendo a las distintas situaciones en que se encontraban los fondos recibidos. Los pagos realizados a los acreedores e imputados al presupuesto de gastos de la Entidad —pendientes de que la Tesorería General efectúe la ordenación o el pago a favor de los centros de gestión del IMSERSO— correspondieron en su mayor parte a bienes corrientes y servicios aplicados al capítulo 2 de su presupuesto de gastos y dotaciones.

La cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* no presentó saldo a final del ejercicio debido a que la Entidad imputó el saldo de esta cuenta como pérdidas de ejercicios anteriores, ya que, tal y como había señalado este Tribunal en Informes anuales anteriores, esta cuenta representaba un activo ficticio que no ha tenido movimiento en los últimos ejercicios.

En 1997, además, existen diferencias significativas entre los importes recogidos en el inventario y en los estados contables en los conceptos de reintegros, liquidación del ejercicio y bajas y anulaciones. Del importe total de los derechos pendientes de cobro a final del ejercicio 1998, un 86% correspondió a los pagos indebidamente y el 14% restante a pagos indebidos de las prestaciones previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Sin embargo, dado que los subsidios de la LISMI no tienen la consideración de prestaciones de la Seguridad Social, el IMSERSO no debe recoger el importe de los pagos indebidos pendientes de cobro en esta cuenta de *Deudores por prestaciones* ya que, cuando los órganos gestores de estos subsidios (Comunidades Autónomas y direcciones provinciales del IMSERSO en Ceuta y Melilla) emiten la resolución por la que se declara la existencia de pagos indebidos, han de comunicarlo al Ministerio de Hacienda (que contabilizará estos derechos), para que éste inicie la gestión recaudatoria de estos subsidios, una vez transcurrido el plazo de 10 días para su ingreso voluntario. En relación con el ejercicio anterior el importe correspondiente a pensiones no contributivas ha sido superior en 824 millones lo que supone un incremento del 21%, y el importe correspondiente a subsidios de la LISMI fue inferior en 430 millones lo que represento un decremento del 36%.

PASIVO

Fondos propios

(En millones de pesetas)

| CUENTA | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACION | % VARIACION |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| TESORERÍA GENERAL. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (31.485) | (13.931) | (17.554) | 126,01 |
| TOTAL | (31.485) | (13.931) | (17.554) | 126,01 |

La cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial* recogió en los servicios centrales de la Entidad el neto existente en la misma como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General, representando la posición financiera de la Entidad respecto a este Servicio Común. Durante el ejercicio 1998 se produjo una disminución del neto patrimonial del IMSERSO por importe de 17.554 millones de ptas.

Acreedores a largo plazo

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACION | % VARIACION |
|---------------------------------|----------------|----------------|------------|----------------|
| DEUDAS A LARGO PLAZO | - | 1 | (1) | (100,00) |
| FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 12 | 13 | (1) | (7,69) |
| TOTAL | 12 | 14 | (2) | (14,29) |

En la cuenta *Fianzas recibidas a largo plazo* la mayor parte del saldo se sitúa en los servicios centrales de la Entidad y corresponde a operaciones del período 1975 a 1991.

Finalmente, la dotación a la amortización de la cuenta *Construcciones*, que ascendió a 512 millones de ptas, incluyó la amortización correspondiente a los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas con servicios transferidos y continúan sin separar el valor atribuido al terreno y a las edificaciones. En este sentido, se reitera lo señalado en el subepígrafe II.6.1.1.2 *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*.

Activo circulante

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACION | % VARIACION |
|--|----------------|----------------|------------|-------------|
| EXISTENCIAS | 253 | 239 | 15 | 6,30 |
| DEUDORES | 5.508 | 5.120 | 388 | 7,58 |
| DEUDORES POR PRESTACIONES | 5.489 | 5.099 | 390 | 7,65 |
| OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 3 | 3 | - | - |
| ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL. DEUDORES | 16 | 18 | (2) | (11,11) |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 57 | 71 | (14) | (19,72) |
| CREDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 57 | 71 | (14) | (19,72) |
| TESORERIA | 45 | 42 | 3 | 7,14 |
| CAJA | 1 | 1 | - | - |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS | 44 | 41 | 3 | 7,32 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION | 1 | 49 | (48) | (97,96) |
| OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACION | 1 | 6 | (5) | (83,33) |
| OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION | - | 43 | (43) | (100,00) |
| TOTAL | 5.864 | 5.520 | 344 | 6,23 |

El grupo de Existencias ha tenido un incremento del 6,30% respecto al ejercicio anterior, a pesar de haberse efectuado durante el ejercicio los traslados de competencias indicados al principio del análisis del balance de la Entidad.

La cuenta *Deudores por prestaciones* registró un saldo al final del ejercicio de 5.489 millones de ptas., lo que representó la práctica totalidad del Activo Circulante de la Entidad Gestora. El incremento de esta cuenta en el ejercicio 1998, respecto al ejercicio anterior, ha sido de 390 millones (7,65%), debido al aumento en el importe de las nuevas liquidaciones giradas a los perceptores de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación y de subsidios de la LISMI, por 4.618 millones (10,35% superiores a las del ejercicio anterior), y a las minoraciones tanto por reintegros de los perceptores por importe de 3.695 millones (14,33% superiores a las del ejercicio anterior), como por las anulaciones y bajas que ascendieron a 533 millones (19,51% superiores a las del ejercicio anterior).

Al igual que se recoge en el subepígrafe II.6.1.1.1. *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*, el IMSERSO reflejó en el presupuesto de gastos como minoración de las obligaciones del presupuesto corriente, los reintegros de los pagos indebidos de las pensiones no contributivas y de los subsidios de la LISMI, las retrocesiones de estas prestaciones, las prestaciones impagadas y los pagos superpuestos con otras prestaciones, y en la contabilidad financiera lo reflejó como minoración de los gastos del ejercicio, de acuerdo con la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin tener en cuenta el año en que se produjeron los mismos. Esta actuación plantea dos cuestiones: a) que es contraria, en todo caso, al Principio contable de no compensación, ya que, sólo los cobros de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación devengadas en el propio ejercicio debían minorar los gastos del ejercicio corriente y el resto ser considerado como ingreso extraordinario del ejercicio y b) que no se puede aplicar en ningún caso la Ley 42/1994 a los subsidios de la LISMI, porque no tienen la consideración de prestaciones del sistema de la Seguridad Social¹¹.

¹¹ No se acepta la alegación formulada por el IMSERSO en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, pero lo que el Tribunal crítico es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

¹² No se acepta la alegación formulada por el IMSERSO, de nuevo en este ejercicio, en relación con los préstamos concedidos al personal porque independientemente de que las normas de elaboración de los anteproyectos de presupuestos para las Entidades Gestoras y Tesorería General establezcan que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, financieramente deben separarse los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo de los que tengan vencimiento a largo plazo.

acreedores a corto plazo

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|---------------|--------------|
| ACREEDORES | 132.536 | 114.762 | 17.774 | 15,49 |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE | 26.101 | 24.557 | 1.544 | 6,29 |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS | 83.478 | 68.473 | 15.005 | 21,91 |
| OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 22.137 | 20.961 | 1.176 | 5,61 |
| HACIENDA PÚBLICA. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 536 | 532 | 4 | 0,75 |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL. ACREEDORES | 284 | 239 | 45 | 18,83 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 5.803 | 5.114 | 389 | 7,61 |
| COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 14 | 15 | (1) | (6,67) |
| REINTEGROS DE PRESTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN | 5.489 | 5.099 | 390 | 7,65 |
| TOTAL | 138.039 | 119.876 | 18.163 | 15,15 |

La cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente* recogió el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad que se encontraban a final del ejercicio pendientes de que la Tesorería General efectuase su pago. El saldo de la cuenta superó en 1.544 millones de ptas. al del ejercicio anterior. Destacaron también en esta Entidad la deuda a favor de la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por importes de 13.492 y 3.679 millones, respectivamente. Del total de obligaciones reconocidas pendientes de pagar a final del ejercicio, 581 millones de ptas. se encontraban pendientes de que el IMSERSO propusiese su pago, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 157%, sin que exista justificación de esta falta de emisión de las propuestas de pago. El importe de las obligaciones reconocidas, pendientes de que su pago fuese ordenado por la Tesorería General ascendió a 22.447 millones y el importe pendiente de que este Servicio Común efectuase el pago material ascendió a 3.073 millones.

La cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados* recogió las obligaciones reconocidas en los presupuestos de gastos y dotaciones de ejercicios anteriores a 1998, pendientes de pago a final del ejercicio 1998, en sus distintas fases presupuestarias. Prácticamente la totalidad del saldo (99,42%) estaba pendiente de que su pago fuese ordenado por la Tesorería General. De todas las deudas reflejadas destacan las que corresponden a la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra que ascendieron a 65.398 y 17.558 millones de ptas. respectivamente, deudas cuyo origen se remonta al ejercicio 1992. El importe de estas deudas no ha variado a

y Asuntos Sociales. Con relación a esta deuda el IMSERSO había expedido las correspondientes propuestas de pago extrapresupuestarias estando pendientes de pago por parte de la Tesorería General. El origen de estas deudas se remonta a 1991, por lo que la Entidad debe realizar las acciones oportunas ante la Tesorería General al objeto de su pago o cancelación.

En la cuenta *Hacienda Pública. acreedor por diversos conceptos*, prácticamente la totalidad del saldo correspondió a retenciones efectuadas sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en concepto de pago a cuenta. De la revisión del inventario se deduce, que además de las correspondientes al cuarto trimestre de 1998 por importe de 275 millones de ptas., permanecían partidas sin liquidar correspondientes al tercer trimestre de 1996 por importe de 259 millones de ptas. En la documentación complementaria requerida por este Tribunal, se ha podido comprobar que en el mes de marzo de 1999 la Tesorería General ingresó las retenciones del cuarto trimestre de 1998 y las correspondientes al tercer trimestre de 1996. La cuenta *Organismos de previsión social acreedores*, a pesar del traspaso de competencias efectuado, tuvo un aumento del 18,83% en relación con el ejercicio precedente, debido, según información de la Entidad, a la entrada en vigor del Convenio Colectivo único y a que en este ejercicio 1998 se comenzó a coitar por determinadas prestaciones incluidas en la acción social del Instituto. Del total del saldo de esta cuenta, 239 millones (84,15%) correspondieron a la cuota de empleadores y 45 millones (15,84%) a la cuota de los trabajadores.

La cuenta *Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación*, cuyo importe ascendió a 5.489 millones de ptas., es la contrapartida de la cuenta de *Deudores por*

prestaciones, por lo que es de aplicación a esta cuenta lo manifestado anteriormente en la cuenta deudora.

II.6.1.1.4 Instituto Social de la Marina (ISM)

El Gobierno, mediante Real Decreto, ha traspasado en el ejercicio 1998 funciones y servicios de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas, que se indican, lo que ha supuesto que las cuentas rendidas, correspondientes al ejercicio 1998, estén minoradas en el importe de los bienes, derechos y obligaciones trasladados durante el ejercicio 1998:

— Real Decreto 1049/1997, de 27 de junio, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Cataluña funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina, con efectos 1 de enero de 1998.

— Real Decreto 558/1998, de 2 de abril, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma del País Vasco, funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales encomendada al Instituto Social de la Marina.

En el Anexo II.6.8 y en los cuadros recogidos en este subepígrafe, figuran el balance de situación del ISM correspondiente al ejercicio 1998 y el de 1997, con el fin de conocer su evolución interanual.

A continuación se reflejan las cuestiones más relevantes y significativas de la gestión económico-financiera del ISM en el ejercicio 1998, deducidas del resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación y demás documentación rendida por la Entidad a este Tribunal.

ACTIVO

Inmovilizado

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|--------------|---------------|
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 1 | - | 1 | - |
| APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1 | - | 1 | - |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 17.895 | 17.995 | (405) | (2,25) |
| CONSTRUCCIONES | 18.876 | 18.619 | 257 | 1,38 |
| INSTALACIONES TÉCNICAS | 365 | 303 | 62 | 20,46 |
| MAQUINARIA | 389 | 298 | 91 | 30,54 |
| UTILIAJE | 10 | 18 | (8) | (44,44) |
| MOBILIARIO | 5.381 | 5.375 | 6 | 0,11 |
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 417 | 392 | 25 | 6,36 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 92 | 91 | 1 | 1,10 |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 3 | - | 3 | - |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL | (7.943) | (7.101) | (842) | 11,86 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 166 | 168 | (2) | (1,19) |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES EN CAPITAL | 7 | - | 7 | - |
| VALORES DE RENTA FIJA | 1 | 3 | (2) | (66,67) |
| CREDITOS A LARGO PLAZO | 155 | 164 | (9) | (5,49) |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 1 | 0 | 1 | - |
| DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO | 2 | 1 | 1 | 100,00 |
| TOTAL | 17.757 | 18.163 | (406) | (2,24) |

pendientes de los beneficiarios de un grupo de viviendas en Isla Cristina (Huelva) siguen sin tener variación debido a la falta de ejecución del acuerdo de adquisición de las viviendas por la Junta de Andalucía, y también se ha observado que, debido a los desfases existentes entre los periodos de amortización de los correspondientes débitos y créditos, no existe una correlación entre el importe de los créditos pendientes de reembolso por los adjudicatarios de viviendas de protección oficial (recogidos en esta cuenta) y los préstamos pendientes de devolver por el ISM a las Entidades financieras u Organismos públicos que financian la construcción de las viviendas (recogidos en las cuentas de *Deudas a largo plazo con entidades de crédito* y *Deudas a largo plazo*), siendo así que estas deudas presentan mayores importes que aquellos créditos. Por todo ello, el ISM debe adoptar las medidas oportunas para controlar y gestionar adecuadamente el cobro de todos los créditos concedidos así como, en su caso, de los correspondientes intereses¹³.

Por otra parte, es necesario señalar que esta cuenta no recogió los créditos contra los adjudicatarios de las viviendas del Polígono de Elviña (A Coruña), debido a que, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, el importe de las inversiones realizadas por el ISM en estas viviendas fue contabilizado financieramente en la cuenta de *Construcciones*, mediante su aplicación al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad, en vez de contabilizarlas en una cuenta representativa de un derecho de cobro respecto a los créditos nacidos como contrapartida de la entrega de las viviendas. Por tanto, el ISM dio a los créditos concedidos para la adquisición de este grupo de viviendas, sin la debida justificación, un tratamiento contable diferente al aplicado en el resto de viviendas que se adjudicaron por el mismo procedimiento (acceso diferido a la propiedad). Por otra parte, el importe de los atrasos pendientes de ingreso por parte de los beneficiarios, tanto por intereses como por capitales, según ha comunicado la Entidad a este Tribunal, ascendió a 90 millones de ptas., por lo que junto con la deuda reflejada en esta cuenta por importe de 154 millones, el importe total pendiente de cobro a final del ejercicio 1998 ascendió a 214 millones, montante que no está debidamente reflejado en el balance del ISM.

Activo circulante

(En millones de pesetas)

| | 1998 | 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|-------|-------|-----------|-------------|
| EXISTENCIAS | 61 | 69 | (8) | (11,59) |
| DEUDORES | 1.171 | 1.101 | 70 | 6,36 |
| DEUDORES POR PRESTACIONES | 1.148 | 1.084 | 64 | 5,90 |
| OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 4 | 3 | 1 | 33,33 |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL. DEUDORES | 19 | 14 | 5 | 35,71 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 32 | 43 | (11) | (28,58) |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL | - | 7 | (7) | (100,00) |
| CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 32 | 35 | (3) | (8,57) |
| DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | - | 1 | (1) | (100,00) |
| TESORERÍA | 95 | 97 | (2) | (2,06) |
| CAJA | 2 | 1 | 1 | 100,00 |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS | 93 | 96 | (3) | (3,19) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 36 | 44 | (8) | (18,18) |
| OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN | 36 | 44 | (8) | (18,18) |
| TOTAL | 1.395 | 1.354 | 41 | 3,03 |

Del Activo circulante de la Entidad el epígrafe más significativo fue el de Deudores que representó el 83,94%, seguido del de Tesorería con el 6,81% y el de Existencias con el 4,37%. Los epígrafes de Inversiones financieras temporales y Partidas pendientes de aplicación representaron el 2,30% y el 2,58%, respectivamente.

En el epígrafe de Existencias la disminución de 8 millones de ptas., respecto al ejercicio anterior, se debió, fundamentalmente, al traspaso de las existencias a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña.

Del epígrafe de Deudores destacó la cuenta de *Deudores por prestaciones* que representó el 82,29% del saldo del activo circulante de la Entidad, con un aumento de 64 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, debido a nuevas liquidaciones gradadas a los perceptores de prestaciones indebidamente pagadas por importe de 421 millones (inferiores en un 43,03% a las

Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Asimismo, salvo en las cuentas de *Equipos para procesos de información* y *Otro inmovilizado material*, se ha comprobado que no coincide el saldo del inventario con sus respectivos saldos contables, encontrándose las diferencias más significativas en las cuentas de *Instalaciones técnicas*, *Maquinaria*, y *Mobiliario*, que presentaban unas diferencias de 30, 30 y 518 millones, respectivamente.

En relación con los bienes inventariados con fecha de adquisición de 1998 es de destacar que bienes registrados en las cuentas *Maquinaria* y *Utilaje* estaban incorrectamente clasificados y deberían haberse recogido en otras cuentas del inmovilizado material.

En cuanto a los bienes adquiridos con anterioridad a 1998 los inventarios presentan las mismas incidencias ya puestas de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales anteriores: elementos que, por ser su fecha de adquisición antigua, presumiblemente están en desuso y además no están totalmente amortizados, bienes cuyo concepto descriptivo es indeterminado o genérico, inclusión de bienes en cuentas que por su naturaleza deberían registrarse en otras cuentas de inmovilizado o de existencias y partidas cuya activación se considera inadecuada.

La *Amortización acumulada del inmovilizado material* tuvo un incremento neto de 842 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, debido a la dotación del ejercicio por 988 millones, importe ligeramente inferior a la dotación máxima autorizada en el Orden de Cierre del ejercicio de 996 millones, y a bajas por importe de 146 millones debidas principalmente al traspaso de la amortización acumulada de bienes del inmovilizado. Respecto a esta actuación, se reitera lo manifestado en el subepígrafe *II.6.1.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*.

Por otra parte, el ISM ha dotado la amortización sobre el valor total de la cuenta de *Construcciones*, al igual que en el resto de las Entidades Gestoras y asimismo, también ha dotado amortización sobre los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas. En este sentido, se reitera lo establecido en el subepígrafe *II.6.1.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*.

En el Inmovilizado del ISM destacó el epígrafe de inmovilizado material que tuvo, en términos netos, una disminución de 405 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, debido al aumento de las inversiones principalmente inversiones en inmuebles), compensados con las bajas y anulaciones por importe neto de 485 millones (básicamente por traspasos de bienes del inmovilizado a las Comunidades Autónomas, excepto los inmuebles que siguen permaneciendo en el balance del ISM) y con la variación de la amortización por importe de 842 millones (principalmente la dotación de la amortización del ejercicio).

En relación con el Inmovilizado inmaterial, la cuenta *Aplicaciones informáticas*, debiera incorporar el importe no sólo de los derechos de propiedad o uso de programas informáticos adquiridos a terceros, sino también el coste de producción de los programas informáticos elaborados para la propia Entidad de los que habitualmente se reserva la propiedad intelectual. Del inventario de la cuenta no se deduce que todos los programas estén recogidos.

La cuenta del inmovilizado material que presentó mayor saldo fue la de *Construcciones*. Del análisis de su inventario se deduce que, al igual que en ejercicios anteriores, existen inmuebles cedidos por terceros, sin que el balance de la Entidad recoja la cuenta *Patrimonio recibido en cesión*, así como inmuebles en «concesión administrativa». Sigue reconociendo la inversión en las viviendas del Polígono Elviña (A Coruña). Estas viviendas constituyen unos bienes que no utiliza la Entidad, sino los adjudicatarios de las mismas. Consecuentemente, el ISM debe proceder a revisar la calificación jurídica de todos y cada uno de los inmuebles que tiene registrados en la cuenta de *Construcciones* y proceder, en su caso, a realizar las regularizaciones oportunas.

Como ya se indicó en el Informe Anual del ejercicio 1997, respecto a la contabilización de los inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas por el ISM, hay que señalar y así se expone también en el subepígrafe *II.6.1.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*, que el Plan General de Contabilidad Pública, establece que los inmuebles que sean objeto de adscripción o cesión deberán producir baja en cuentas por su valor neto contable, utilizando como contrapartida de la misma cuentas compensadoras de patrimonio, posición que comparte el Tribunal. A diferencia de este criterio, el PGCP aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, establece que los bienes inmuebles traspasados a Comunidades Autónomas figuren en el balance de los servicios centrales de las Entidades.

Del análisis del resto de los inventarios de las cuentas del inmovilizado material se deduce que no están elaborados con el nivel de desagregación por subcuentas que establece el PGCP aplicable a las Entidades

¹³ No se acepta la alegación formulada por el ISM en relación con las Inversiones financieras permanentes correspondientes a los préstamos sociales concedidos a los beneficiarios de viviendas de protección oficial, ya que el ISM debía haber realizado inicialmente las actuaciones oportunas para que existiera la debida correlación. Por otra parte, el ISM, en la comparación de débitos y créditos no ha considerado la deuda correspondiente al grupo de viviendas Elviña.

ciones relativas a pagos, cobros y trasposos por 179.056 millones y cargos para el traspaso de los resultados millones.

Acreedores a largo plazo

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|--------------|----------------|
| DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 237 | 500 | (263) | (52,60) |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | 2 | 2 | - | - |
| FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 11 | 12 | (1) | (8,33) |
| DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 1 | 1 | - | - |
| TOTAL | 251 | 515 | (264) | (51,26) |

En el epígrafe de Otras deudas a largo plazo destacó la cuenta *Deudas a largo plazo con entidades de crédito* que recogió el importe de los créditos obtenidos por el ISM con la finalidad de financiar la construcción de viviendas de protección oficial destinadas a los trabajadores del Régimen Especial. El saldo total estaba distribuido entre el grupo de viviendas de Elviña (A Coruña), al que corresponden 196 millones de ptas., y el de viviendas de Isla Cristina al que corresponden 41 millones. Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta ha disminuido en 263 millones como consecuencia de las amortizaciones de los préstamos, que sirvieron para financiar la construcción de tres grupos de viviendas. Asimismo, en la cuenta de *Deudas a largo plazo* el ISM tiene registrado el préstamo con el Instituto Nacional de la Vivienda por la financiación recibida para la construcción de un grupo de viviendas de Santaña.

Acreedores a corto plazo

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|------------|-------------|
| ACREEDORES | 6.962 | 6.560 | 382 | 5,81 |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE | 2.240 | 1.955 | 285 | 14,58 |
| ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS | 43 | 42 | 1 | 2,38 |
| OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 3 | 3 | - | - |
| HACIENDA PUBLICA ACREEDORA | 4.417 | 4.336 | 81 | 1,87 |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES | 259 | 244 | 15 | 6,15 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1.205 | 1.371 | (166) | (12,11) |
| COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 57 | 287 | (230) | (80,14) |
| REINTEGROS DE PRESTACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1.148 | 1.084 | 64 | 5,90 |
| TOTAL | 8.167 | 7.951 | 216 | 2,72 |

En el epígrafe Acreedores a corto plazo la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas*, *Presupuesto de gastos corriente* registró las obligaciones de naturaleza presupuestaria reconocidas por el ISM pendientes de pago por parte de la Tesorería General. Del saldo de la cuenta, el 91,32% estaba pendiente de ordenar y/o pagar por parte de la Tesorería General y un importe de 194 millones de ptas. estaba pendiente de que fuese propuesto el pago por parte del ISM a la Tesorería General, sin que existiera justificación para la falta de propuesta de pago. Por otra parte, el retraso en el pago a los acreedores puede suponer un perjuicio para la Seguridad Social por el posible devengo de intereses de demora a favor de los acreedores del ISM, especialmente si las deudas derivan de contratos celebrados de

En la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas*, *Presupuestos de gastos cerrados*, el 99,26% del saldo (43 millones de ptas.) correspondió a obligaciones presupuestarias pendientes de que el ISM propusiera su pago, sin que existiera justificación de la falta de propuesta de pago. Por otra parte, el retraso en el pago a los acreedores puede suponer un perjuicio para la Seguridad Social por el posible devengo de intereses de demora a favor de los acreedores del ISM, especialmente si las deudas derivan de contratos celebrados de

y Operaciones con cargo al fondo de manobra pendientes de justificación, representaron la dotación del fondo de manobra constituido por la Tesorería General en los centros de gestión del ISM, que ascendió, a final del ejercicio 1998, a 131 millones de ptas. con una disminución de 10 millones respecto al ejercicio anterior. A través del fondo de manobra se pagaron fundamentalmente operaciones del capítulo 2 del presupuesto de gastos correspondientes a adquisiciones de bienes y servicios. La relación de los pagos realizados por el ISM a través del fondo de manobra sobre los pagos totales del capítulo 2 es del 40,39%, mientras en el ejercicio anterior esta relación fue del 56,5%, que pone de manifiesto la gran utilización que tiene este sistema especial de pago en las adquisiciones de bienes y servicios de la Entidad.

En la cuenta *Bancos e instituciones de crédito*, *Cuentas restringidas de pagos*, el ISM recogió los fondos existentes en las cuentas corrientes que utiliza el ISM, así como las cuentas corrientes correspondientes a los nueve Centros Asistenciales en el extranjero. Para la justificación del saldo de 5 millones de ptas. de los Centros Asistenciales en el extranjero, la Entidad ha aportado certificados bancarios de fechas distintas a 31 de diciembre, por lo que la valoración del saldo de esta cuenta no queda garantizado que sea correcta.

La cuenta *Operaciones con cargo al fondo de manobra pendientes de justificación* debía recoger partidas imputadas al presupuesto de gastos del ISM en el ejercicio 1998 y pendientes de reposición por parte de la Tesorería General. El análisis realizado por este Tribunal sobre el inventario de esta cuenta ha puesto de manifiesto: a) la existencia de partidas que se imputaron al presupuesto de 1999 por importe de 1 millón de ptas., y b) otras partidas por 19 millones que no habían sido imputadas al presupuesto de gastos que corresponden, fundamentalmente, a provisiones de fondos y transferencias a los Centros Asistenciales en el extranjero y recogen partidas antiguas que no deben permanecer dado el carácter transitorio de esta cuenta.

PASIVO

Fondos propios

(En millones de pesetas)

| CUENTA | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|--------------|---------------|
| TESORERIA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | 10.734 | 11.051 | (317) | (2,87) |
| TOTAL | 10.734 | 11.051 | (317) | (2,87) |

La cuenta de *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial*, donde el ISM tiene reflejado el efecto de sus relaciones con la Tesorería General, presentó una disminución del neto patrimonial de la Entidad, respecto al ejercicio anterior, debida a abonos para la cancelación del saldo de cuentas de enlace que recogen opera-

14 No se acepta la delegación formulada por el ISM en relación con las minoraciones de los gastos del ejercicio como consecuencia de las recuperaciones de prestaciones pagadas indebidamente, tanto en el ejercicio como en ejercicios anteriores. Es cierto que la Entidad está aplicando la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y la Resolución de la Intervención General de la Seguridad Social de 22 de diciembre de 1995, pero lo que el Tribunal critica es que esta norma resulta contraria al principio contable de no compensación de ingresos y gastos.

El inmovilizado de la Tesorería General no recoge inversiones por importe de 226 millones de pesetas realizadas en el ejercicio 1998 por la Dirección General de la Intervención General de la Seguridad, que figuran indebidamente contabilizadas en el balance de situación del INSALUD. Esta situación refleja de nuevo (ver apartado II.6.1.1.2.) el incumplimiento de las previsiones normativas contenidas en el art. 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que prevé que «...el Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social será único y se integrará, como una sección independiente, en el de los servicios comunes de la Seguridad Social».

El incumplimiento de esta disposición, ha supuesto en general que las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social no hayan realizado en 1998 las correspondientes reasignaciones presupuestarias de todos los créditos asignados en el programa de «Control interno y Contabilidad» en favor de la Tesorería General; y que, por tanto, este inmovilizado no figure contabilizado en el balance de la Tesorería General, tal y como exige la norma citada en el párrafo anterior, sino en el del INSALUD.

Con referencia al Inmovilizado inmaterial, la Tesorería General, a diferencia del resto de entidades, no ha registrado contablemente importe alguno en las cuentas de Inmovilizado inmaterial, subgrupo contable creado en el nuevo PGCP aplicable a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Así, la cuenta de «Aplicaciones informáticas», debiera incorporar el importe no sólo de los derechos de propiedad o uso de programas informáticos adquiridos a terceros, sino el coste de producción de los programas informáticos elaborados para la propia Tesorería General (vgr.: SILTGA, SILTGR, SIP, etc.) de los que habitualmente se reserva la propiedad intelectual.

La falta de información en la Tesorería General respecto a la valoración de estas aplicaciones informáticas, con el consiguiente incumplimiento de la norma 4ª de valoración del nuevo PGCP para las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, ha impedido a este Tribunal el análisis de este subgrupo contable. Asimismo, este Tribunal tampoco puede precisar el efecto que por vía de amortización, tendrá la deficiencia señalada sobre el resultado del ejercicio.

No obstante lo anterior, tal y como se expuso por este Tribunal en el Informe Anual de 1997, se observa que la Tesorería General mantiene contabilizado en la cuenta de Equipos para procesos de información software adquirido a terceros, cuando en aplicación del nuevo plan contable estas adquisiciones debieran contabilizarse bien en la cuenta de Aplicaciones informáticas, bien en cuentas de gasto (caso de tratarse de adquisiciones no inventariables), por lo que procede que la Tesorería General efectúe la regularización de estas partidas.

de 278 millones, habían realizado los adjudicatarios de las viviendas del Polígono de Elviña (A Coruña) por cuotas mensuales de amortización y reintegros extraordinarios correspondientes a la financiación concedida para la adquisición de las viviendas de protección oficial, que el ISM no había aplicado definitivamente al cierre del ejercicio 1997. La aplicación definitiva de los ingresos mencionados anteriormente tuvo como consecuencia la baja en la cuenta de Otras construcciones de un saldo de 281 millones representativo de la valoración atribuida a 242 viviendas del Polígono indicado. El 84,2% del saldo corresponde a cuotas de amortización de préstamos ingresadas durante el ejercicio por los adjudicatarios de las viviendas del Polígono Elviña no aplicadas definitivamente en el ejercicio 1998.

La cuenta Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación es la contrapartida de la cuenta de Deudores por prestaciones, por lo que es de aplicación a esta cuenta lo manifestado anteriormente en la cuenta deudora.

II.6.1.1.5 Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

En el Anexo II.6.9 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 1998 y el del ejercicio anterior, con el fin de conocer su evolución.

A continuación se exponen las conclusiones más relevantes que se han obtenido tras el análisis de los estados anuales rendidos por la Tesorería General a 31 de diciembre de 1998.

acuerdo con la Ley 13/1995, de 17 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas¹⁵.

Del análisis efectuado sobre la relación de acreedores justificativa del saldo de esta cuenta, se deduce que el mayor importe de las deudas correspondió a tributos locales del periodo 1993 a 1997 pendientes de pago al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 23 millones de ptas.

En la cuenta Hacienda Pública acreedora el saldo presentó un aumento de 81 millones de ptas. (1,87%) respecto al ejercicio anterior. Prácticamente la totalidad del saldo correspondió a retenciones efectuadas sobre rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en concepto de pago a cuenta del mismo. Del análisis del inventario se deduce que existen, indebidamente, partidas sin liquidar correspondientes al tercer trimestre de 1996 que debieron haber sido ingresadas a la Hacienda Pública por la Tesorería General con anterioridad al 21 de octubre de 1996.

En la documentación complementaria requerida por este Tribunal y remitida por la Entidad, se ha podido comprobar que en el primer trimestre de 1999 la Tesorería General ingresó las retenciones del cuarto trimestre de 1998 y las correspondientes al tercer trimestre de 1996. La cuenta Organismos de previsión social, acreedores, cuyo importe ascendió a 259 millones de ptas., recogió las cotizaciones obligatorias y voluntarias a favor de la Seguridad Social que debe ingresar el ISM en su calidad de empresa, correspondientes al mes de diciembre de 1998.

En la cuenta Cobros pendientes de aplicación, el saldo experimentó una disminución, debida fundamentalmente a que se aplicaron los ingresos que, por impor-

ACTIVO
Inmovilizado
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|------------------|------------------|------------------|--------------|
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | | | | |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INMATERIAL | | | | |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 180.717 | 169.778 | 10.942 | 6,44 |
| TERRENOS Y BIENES NATURALES | 4.520 | 3.947 | 673 | 17,49 |
| CONSTRUCCIONES | 106.014 | 99.975 | 6.039 | 6,47 |
| INSTALACIONES TÉCNICAS | 3.559 | 3.538 | 21 | 0,59 |
| MAQUINARIA | 55 | 55 | 0 | 0,00 |
| UTILIDADES | 0 | 0 | 0 | 0,00 |
| MOBILIARIO | 17.297 | 17.029 | 268 | 1,57 |
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 54.306 | 59.823 | 4.517 | 7,93 |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 163 | 159 | 4 | 2,52 |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 28 | 28 | 0 | 0,00 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO MATERIAL | (15.424) | (14.279) | (1.146) | 8,03 |
| INTERNAS DEL SISTEMA | (974.047) | (764.218) | (209.829) | 27,46 |
| EE GG CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (974.047) | (764.218) | (209.829) | 27,46 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 1.048 | 1.325 | (278) | (20,83) |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES EN CAPITAL | 162 | 162 | 0 | 0,00 |
| VALORES DE RENTA FIJA | 210 | 282 | (72) | (34,43) |
| CREDITOS A LARGO PLAZO | 322 | 366 | (44) | (12,02) |
| CREDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL | 328 | 508 | (180) | (55,13) |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 26 | 26 | 0 | 0,00 |
| DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| TOTAL | (792.261) | (593.119) | (199.143) | 33,58 |

¹⁵ No se acepta la alegación formulada por el ISM en relación con la falta de emisión de las propuestas de pago, por importe de 210 millones de ptas., ya que una vez adquirido el suministro, efectuado la prestación del servicio o recibida la obra de conformidad, no debe existir motivo alguno para no efectuar la correspondiente propuesta de pago a favor de los adjudicatarios.

Con relación al Inmovilizado material, la variación experimentada por esta agrupación en el ejercicio 1998 es de 10.942 millones de pesetas, con unas incorporaciones de 15.111 millones y unas bajas de 4.169 millones. Las rubricas de «Construcciones» y de «Equipos para procesos de información», son las que presentan una mayor variación, con 6.439 y 4.683 millones respectivamente.

En el ejercicio 1998 la Tesorería ha contabilizado los inmuebles entregados, en pago de deuda, por la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del INP, por valor de 665 millones de pesetas, cuya falta de registro contable ha sido puesta de manifiesto en anteriores Informes Anuales. Sin embargo, aún persisten deficiencias que afectan al Inmovilizado material. Entre ellas destacan las siguientes:

— Las partidas correspondientes a «Instalaciones Técnicas», «Maquinaria», «Mobiliario», «Equipos para procesos de información», y «Elementos de transporte», en la parte correspondiente a Servicios Centrales, parten de un saldo de apertura a 1.1.1998 que carece de desglose (es una cuenta de mayor), por lo que este Tribunal no ha podido aplicar los procedimientos y pruebas necesarios para opinar sobre la representatividad de esta parte del saldo global de la cuenta.

— La Tesorería General sigue sin excluir de la base de amortización de Inmovilizado el valor de los terrenos sobre los que se asientan sus inmuebles al igual que el resto de las entidades de la Seguridad Social, ya que no dispone de un desglose de su valor. La Tesorería ha dotado la amortización correspondiente al ejercicio, de acuerdo con el límite máximo establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18 de diciembre de 1998, reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio, por importe de 1.285 millones de pesetas. Este criterio, que supone el establecimiento de un límite a la dotación a la amortización del ejercicio, se aparta de los principios que inspiran el PGCP, y su propia adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, según el cual las amortizaciones «habrían de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes».

— Finalmente, como consecuencia de inversiones en inmuebles con arrendamientos ya rescindidos, la Tesorería General debe dar de baja de su Inmovilizado material un importe de al menos 54 millones de ptas. con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

En lo que se refiere a las Inversiones financieras permanentes de la Tesorería General, este Tribunal debe destacar que el control interno de esta rubrica, en lo que respecta a los préstamos concedidos, presenta numerosas deficiencias: faltas de correspondencia no aclaradas entre la información contable y extracontable, impagos de las cuotas de amortización (algunas

Activo Circulante (En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|------------------|------------------|----------------|----------------|
| EXISTENCIAS | | | | |
| EXISTENCIAS | | | | |
| DEUDORES | 1.713.711 | 1.786.880 | (73.169) | (4,09) |
| DEUDORES DERECHOS RECONOC. CORRIENTE | 531.111 | 652.452 | (121.341) | (18,60) |
| DEUDORES DERECHOS RECONOC. CERRADOS | 1.035.625 | 900.603 | 135.022 | 15,00 |
| DEUDORES A C/P APLAZAM. Y FRACCIONAM. | 57.712 | 43.604 | 14.108 | 32,35 |
| DEUDORES A LP APLAZAM. Y FRACCIONAM. | 249.082 | 217.208 | 31.874 | 14,67 |
| OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 695.954 | 682.258 | 13.696 | 2,00 |
| OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION | 55 | 61 | (6) | (9,84) |
| ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL. DEUDORES | 65 | 64 | 1 | 1,56 |
| PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS | (855.893) | (709.370) | (146.523) | 20,66 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 175 | 187 | (12) | (6,42) |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL | 6 | 6 | 0 | 0,00 |
| VALORES RENTA FLUJA A C/P | 23 | 28 | (5) | (17,86) |
| CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 125 | 135 | (10) | (7,41) |
| FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| DEPOSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | 20 | 17 | 3 | 17,65 |
| TESORERÍA | 1.012.154 | 702.061 | 310.093 | 44,17 |
| CAJA | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS OPERATIVAS | 1.003.091 | 688.678 | 314.413 | 45,65 |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS RECAUDACION | 7.752 | 10.431 | (2.679) | (25,68) |
| BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO. CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS | 686 | 1.059 | (373) | (35,22) |
| MOVIMIENTOS INTERNOS | 624 | 1.892 | (1.268) | (67,02) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 14 | 6.436 | (6.422) | (99,78) |
| OPERACIONES CON CARGO AL FONDO DE MANIOBRA PENDIENTES DE JUSTIFICACIÓN | 14 | 23 | (9) | (39,13) |
| OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 0 | 6.413 | (6.413) | (100,00) |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 2.725.054 | 2.485.564 | 239.490 | 9,24 |
| TOTAL | | | | |

Tras el análisis realizado por este Tribunal, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— La Tesorería General sigue sin registrar en la cuenta *Deudores por derechos reconocidos de ejercicios anteriores*, la deuda correspondiente al sector público estatal por cotizaciones sociales impagadas cuyo importe asciende, a 31 de diciembre de 1998, a 9.578 millones de ptas.

— La Tesorería General mantiene, a 31 de diciembre de 1998, Deudores por derechos reconocidos, con una antigüedad de más de cinco años, por importe de 25.153 millones de pesetas, de los que en 1999 ha anulado 913 millones. Estos saldos corresponden en su mayor parte a deudores de prestaciones de asistencia sanitaria realizadas por el INSALUD, por lo que dada la antigüedad de esta deuda la Tesorería General debe-

ría tener constituida una provisión que cubriera el riesgo de impago de estos derechos por un importe de 25.153 millones de pesetas.

— El apartado 2.7.3 de la OM de 18 de diciembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1998, determina que el importe a dotar a la provisión para insolvencias correspondiente a deudas con la Seguridad Social para las que se haya iniciado el periodo ejecutivo de cobro, se cifrará de manera global en el importe mayor que resulte de aplicar los siguientes criterios: a) el 50% de los saldos a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 21 de julio de 1995, b) el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los expresados saldos en función de su antigüedad (25% a los de ejercicio corriente, 50% a los del ejercicio 1997, 75% a los del ejercicio 1996, y el 100% a los de ejercicios anteriores).

esta deuda sigue excluida de la masa de acreedores en el procedimiento de declaración de quiebra de la sociedad Caja de Crédito Sur, no habiendo sido ejecutadas por la Tesorería General las garantías hipotecarias y cambiarias (aval bancario) que la aseguraban, por lo que existe el riesgo de que prescriban y, por tanto, de la pérdida del derecho de cobro contabilizado. Esta situación y se puso de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 50.106 | 58.457 | (8.351) | (14,29) |
| GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS DE OTRAS DEUDAS | 50.106 | 58.457 | (8.351) | (14,29) |
| TOTAL | 50.106 | 58.457 | (8.351) | (14,29) |

dos. Así pues, la Tesorería General debe dar de baja estos gastos del activo, lo que supone un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 50.106 millones. En el mismo sentido, la Tesorería General ha registrado indebidamente como mayor gasto del ejercicio corriente un importe de 8.351 millones de ptas. que corresponde a intereses ya devengados que han sido pagados durante el ejercicio, por lo que este importe debe reclasificarse como mayor gasto de ejercicios anteriores.

muy antiguas), falta de registro contable de los intereses devengados y no satisfechos, etc.

En particular, la Tesorería General es titular de dos préstamos por un importe total de 114 millones de ptas., concedidos en 1975 por la extinguida Mutualidad Laboral de la Construcción a la cooperativa Miraflores de los Angeles de Málaga (esta cooperativa fue absorbida en 1975 por la sociedad cooperativa Caja de Crédito Sur, entidad declarada en quiebra en 1979), de los que únicamente ha conseguido cobrar 4 millones de ptas. Actualmente

16 En lo que se refiere a los Gastos a distribuir en varios ejercicios, la Tesorería General sigue manteniendo en el balance, a pesar de las indicaciones en sentido contrario de este Tribunal, como gastos financieros diferidos 50.106 millones de ptas., correspondientes a intereses de las pólizas suscritas con el Banco de España, devengados y vencidos a 31.12.1998 (ya lo estaban devengados y vencidos a 31.12.1994), y que por lo tanto deberían haberse contabilizado como gastos financieros en la cuenta de resulta-

aplanamiento en los pagos (existibilidad de la deuda) correspondientes a los intereses devengados y vencidos a 31.12.1994 (83.509.649.315 pesetas), en 10 anualidades a partir de 1995 y al principal (256.100.000.000 pesetas), en veinte anualidades a partir del año 2000, que no devengarán intereses a partir del 1 de enero de 1995.

17 No puede aceptarse la alegación realizada por la Tesorería General respecto de la contabilización de los intereses de los créditos concedidos por el Banco de España, ya que en opinión de este Tribunal, tanto la Tesorería General como la Intervención General realizan una interpretación de la Disposición Transitoria sexta de la ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, disforme con los principios contables vigentes, ya que lo establecido en la citada Disposición Transitoria, no es otra cosa que un aplazamiento en los pagos (existibilidad de la deuda) correspondientes a los intereses devengados y vencidos a 31.12.1994 (83.509.649.315 pesetas), en 10 anualidades a partir de 1995 y al principal (256.100.000.000 pesetas), en veinte anualidades a partir del año 2000, que no devengarán intereses a partir del 1 de enero de 1995.

Consecuentemente, todos los gastos financieros devengados de esta operación debían haber estado registrados por la Tesorería General con anterioridad a esa fecha, de forma paralela a como la Tesorería General contabilizó el ingreso procedente del INEM para cancelar los débitos contraídos por intereses de las pólizas de crédito de referencia que fue imputado en su totalidad al ejercicio 1995 por importe de 84.841.107.748 pesetas.

La Tesorería General registró este ingreso y, sin embargo, está difiriendo el gasto en 10 anualidades, procedimiento que contraviene claramente el principio de correlación de ingresos y gastos. Además, también incumple los principios de devengo y prudencia.

16 Con relación a las alegaciones presentadas por la Intervención General de la Seguridad Social sobre intereses devengados de las pólizas de crédito concertadas con el Banco de España, cabe señalar que, al igual que en ejercicios anteriores, las actuaciones realizadas por la Tesorería General, siguiendo las directrices marcadas en su Resolución de 12 de junio de 1996 e Instrucción de 18 de junio del mismo año, vulneran al menos tres principios contables públicos:

El principio de prudencia, pues los gastos por intereses devengados de las pólizas de crédito concertadas con el Banco de España, están efectivamente realizadas en los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

El principio de devengo, pues los intereses de las pólizas de crédito, tal y como reconoce la disposición transitoria sexta de la Ley 41/1994, de 10 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, están vencidos a 31 de diciembre de 1994 y calculados al tipo de interés inicialmente concertado (11%).

El principio de correlación de ingresos y gastos, pues la Tesorería General contabilizó en 1995 unos ingresos de 84.841.107.748 pesetas procedentes del INEM para cancelar, entre otros, los débitos contraídos por intereses de las pólizas de crédito de referencia. La Tesorería General registró este ingreso y, sin embargo, está difiriendo el gasto en 10 anualidades, procedimiento que contraviene claramente el principio de correlación de ingresos y gastos.

En definitiva, este Tribunal considera que la disposición transitoria sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, debe interpretarse de acuerdo con los principios inspiradores de nuestro ordenamiento contable, de ahí que no pueda sino rechazarse la interpretación realizada por la Intervención General por ser contraria a los tres principios contables antes citados. Por tanto lo que la referida disposición transitoria establece no es otra cosa que un

garantías, bajo porcentaje de realización de los bienes y derechos de los deudores, existencia de otros acreedores con igual o superior derecho de cobro que el que ostenta la Tesorería General, depreciación de los bienes que garantizan el pago de la deuda, entre los supuestos más relevantes).

— La Tesorería General ha contabilizado por primera vez en este ejercicio la deuda correspondiente a las cotizaciones sociales de las Instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria según lo dispuesto en las Leyes 41/1994 y 65/1997, por las que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1995 y 1998, respectivamente. Este cambio de criterio contable ha supuesto un mayor resultado del ejercicio 1998 por importe de 74.267 millones de ptas.

Este Tribunal no ha podido obtener de la Tesorería General datos que permitiesen haber efectuado un estudio tan completo como el efectuado en el caso de los deudores en vía ejecutiva, para de esta forma poder determinar el importe en que debería situarse la provisión para insolvencias correspondiente, pues no figura provisión alguna por este concepto en las cuentas rendidas. No obstante, del análisis realizado se deduce que esta deuda objeto de moratoria tiene una gran antigüedad (la más reciente tiene su origen en el ejercicio 1994). Este Tribunal considera que la Tesorería General debe provisionar convenientemente esta deuda. Debe recordarse, a este respecto que la aplicación de la Resolución de 14.12.1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, en lo referente al cálculo de provisiones, en el ejercicio 1999, supondrá una provisión que podría situarse en torno al 80% de este saldo contable.

— La Tesorería General no ha contabilizado la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, esto es, las deudas derivadas de descubiertos o diferencias en cotización, actas de liquidación o infracción emitidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recargos generados por los deudores por cobro indebido de prestaciones del Sistema de Seguridad Social, etc., deuda que a 31.12.1998 ascendía a 319.219 millones de pesetas, de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería General a este Tribunal de Cuentas.

Esta deuda no está suficientemente depurada por la Tesorería General, por este motivo y por carecer de elementos de juicio para evaluar adecuadamente la provisión que habría que dotar la Tesorería General, y teniendo en cuenta, además, el bajo índice de cobro que presenta la deuda en vía ejecutiva (teóricamente más soportada), este Tribunal no puede proponer un ajuste al resultado por esta deuda. No obstante, dado que el acuerdo con los principios contables públicos es esta deuda debe ser contabilizada, este Tribunal considera

que la Tesorería General debe arbitrar los mecanismos necesarios para que, de acuerdo con los referidos principios, sea registrada esta deuda, compensada con una provisión que cubra de forma razonable el riesgo de insolvencia que presentan estos derechos.

— La Tesorería General no ha contabilizado en 1998 las anulaciones de deuda tramitadas por las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URESS), como consecuencia de las quitas de deuda aprobadas por esta entidad en los correspondientes procedimientos concursales. Esta falta de contabilización, corregida en 1999 por la propia Tesorería General, supone una minoración del resultado del ejercicio de al menos 10.607 millones de ptas., de los que 10.453 millones corresponden a ejercicios anteriores.

— Formando parte del saldo de la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, figuran registrados los derechos pendientes de cobro a favor de la Tesorería General correspondientes a la integración de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del INP y del Mutualismo Laboral, por importe de 15.233 millones de ptas., que presentan una gran antigüedad, pues hay partidas que se remontan al ejercicio 1981 y las más recientes corresponden al ejercicio 1992. La Tesorería ha contabilizado en 1998 los edificios entregados por las Mutualidades en pago de la deuda que mantenían con aquella dando de baja los correspondientes derechos pendientes de cobro por importe de 665 millones de ptas. En el ejercicio 1999, la Tesorería regularizó contra la cuenta «Otras partidas pendientes de aplicación», 4.299 millones. Sobre el resto del saldo, una vez descontado el que presenta la cuenta extrapresupuestaria «Fondo de Previsión Complementaria», existe una deuda razonable acerca de la cobrabilidad de los derechos, motivo por el cual la Tesorería debería tener consituída una provisión que cubriera este riesgo (la deuda más reciente data de 1992) por un importe de 9.340 millones de pesetas.

— La Tesorería General sigue recogiendo en la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, un saldo deudor correspondiente a una partida a cargo del extinguido Fondo de Solidaridad, cuya Unidad Administradora asumió por Real Decreto 180/1985, que regulaba este Fondo, las competencias del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Dado que las competencias del Fondo de Solidaridad de acuerdo con los Reales Decretos 2404/1985 y 2539/1986, fueron asumidas por el INEM, sería de cuenta de este Organismo el pago de esta deuda. Sin embargo, el INEM no reconoce esta obligación con la Tesorería General que, por otra parte, presenta una gran antigüedad (se remonta a ejercicios anteriores a 1986). Esta situación ya se puso de manifiesto en anteriores informes de este Tribunal, sin que²⁰ hasta el momento se haya solucionado esta situación.

²⁰ Se acepta la alegación referente a la partida pendiente entre el INEM y la Tesorería General por importe de 12.073 millones de ptas., y se modifica el texto del Informe en el sentido indicado en ésta.

La Tesorería General, en cumplimiento de lo establecido en este precepto ha dotado una provisión para insolvencias de 855.893 millones de pesetas (en aplicación de la opción b), lo que representa un 62% del saldo contable pendiente de cobro a 31.12.1998. Este porcentaje supone un incremento de 12 puntos respecto a la provisión dotada por la Tesorería General por este concepto a 31.12.1997. No obstante este incremento, la provisión dotada es aún insuficiente, tal y como viene indicando este Tribunal en anteriores Informes de Fiscalización, por no responder a las expectativas reales de cobro que tiene la Tesorería General de esta deuda, estimándose esta insuficiencia, de acuerdo con el seguimiento del índice de cobro efectivo efectuado por el Tribunal, hasta el 13% del saldo contable total pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1998.

— Esta insuficiencia de la provisión dotada a 31.12.98 es sensiblemente inferior a la existente a 31.12.97, debido, fundamentalmente, al incremento del porcentaje de la provisión dotada por la Tesorería General que ha pasado de un 50% en 1997 a un 62% a 31.12.98. Por otra parte, considerando la entrada en vigor de la resolución de 14.12.1999 (BOE de 21.12.1999) de la IGAE, por la que se regulan determinadas operaciones contables, entre otras, el cálculo de la provisión para insolvencia de deudores, ha de tenerse en cuenta, reiterando la manifestación expresada en el examen de la Cuenta General del Estado, la posibilidad de que pueda producirse en el ejercicio de 1999 un incremento de los anteriores porcentajes. La Tesorería General sigue sin dotar ninguna provisión que cubra el riesgo de insolvencias de los deudores en aplazamiento y fraccionamiento¹⁸. Este Tribunal de acuerdo con el promedio de los datos sobre anulaciones por incumplimientos facilitados por la Tesorería General para los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998, considera procedente que se dote una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de estos deudores, que podría alcanzar el 29% del saldo contable de estos deudores a 31.12.1998. Debe tenerse en cuenta que la deuda en situación de aplazamiento y fraccionamiento no está garantizada en su totalidad (v.gr.: supuestos legales de exoneración de la obligación de presentar

¹⁸ La alegación realizada por la Tesorería General sobre la provisión para insolvencias de deudores por aplazamiento y fraccionamiento y sobre la provisión para insolvencias de deudores por cotizaciones sociales correspondientes a Instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, incurrir en el error de considerar que el riesgo de impago de estas deudas (que se reconoce de forma explícita) está ya cubierto por la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva, lo cual es del todo incorrecto, ya que se trata de partidas deudoras diferentes, y la propia metodología aplicada por la Tesorería General en 1998 para el cálculo de esta última provisión, nada indica sobre que ésta incluya la cobertura del riesgo de insolvencias de los créditos por aplazamiento y fraccionamiento ni de otro tipo, como los correspondientes a cotizaciones sociales de instituciones sanitarias.

Consecuentemente, la Tesorería General debería proceder sin más demora a dotar las referidas provisiones para insolvencias de deudores en aplazamiento y fraccionamiento y por cotizaciones sociales correspondientes a instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, para reflejar en su balance el riesgo de impago de estos derechos que actualmente no se recoge.

En consecuencia, la Tesorería General y el INEM deben proceder a la regularización de esta partida, cuyo importe asciende a 12.073 millones de ptas.

— La Tesorería General recoge en la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, un saldo deudor por importe de 599.129 millones de ptas., correspondientes a la llamada «financiación afectada», esto es, aquellas prestaciones de servicios que la Seguridad Social realiza por cuenta del Estado y que, de acuerdo con la Ley, deben ser financiadas por éste. De dicho importe, 9.852 millones de ptas. constituyen resultados del ejercicio corriente, correspondiendo el resto a resultados de ejercicios anteriores, que corresponden fundamentalmente al supuesto a que hacen referencia el artículo 90 del TRLSS y las disposiciones análogas de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de ejercicios anteriores a 1995, es decir a incrementos de gasto del INSALUD que no pueden atenderse con sus propios recursos, o lo que es lo mismo, a insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidas en la acción protectora lleva a cabo con cargo al presupuesto de la Seguridad Social.

La deuda recíproca y su contrapartida de gastos no aparece registrada en la contabilidad del Estado, lo que ocasiona una discrepancia entre una y otra contabilidad en el ámbito patrimonial, aunque no en el presupuestario.

Atendidos los fundamentos legales de la deuda contra el Estado registrada por la Tesorería General de la Seguridad Social, se considera que corresponde al Estado ajustar sus cuentas para solucionar la indicada discrepancia, una parte reconociendo obligaciones por un importe de 38.007 millones de pesetas —diferencia entre los 599.129 millones de gastos del INSALUD y los 561.122 millones aportados por el Estado en concepto de préstamos—, a los que habría que añadir otros 17.952 millones que no están recogidos en las cuentas de la Seguridad Social (que corresponden al pago de prestaciones complementarias recogidas en la Ley 27/1984, sobre reconversión y reindustrialización y a las exenciones de cuotas del Régimen Especial Agrario, según se indica más adelante) y el resto (561.122 millones) previa adopción de los mecanismos legales o administrativos que en cada supuesto resulten procedentes:

1) Bien dando de alta en su contabilidad económico-patrimonial —tras el reconocimiento de la deuda— las cuentas recíprocas de las de la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que supondría que, en su balance la Administración General del Estado reconociera a la Tesorería General de la Seguridad Social como acreedora por importe de 561.122 millones de ptas., con cargo a la cuenta «Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores».

2) O bien a través de la condonación de los préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social

Acreedores a largo plazo

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|------------------|------------------|----------------|--------------|
| OBLIGACIONES Y BONOS | 45 | 49 | (4) | (8,16) |
| DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CREDITO | 306.206 | 314.557 | (8.351) | (2,65) |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | 2.775.865 | 2.300.422 | 475.443 | 20,67 |
| FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 331 | 30 | 301 | 1.003,33 |
| DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 623 | 754 | (131) | (17,37) |
| TOTAL | 3.083.070 | 2.615.612 | 467.258 | 17,86 |

El endeudamiento a largo plazo de la Tesorería General al cierre del ejercicio 1998 descansa fundamentalmente en los préstamos recibidos del Estado y del Banco de España, por importes de 2.775.868 y 306.206 millones de ptas., respectivamente.

La deuda con el Estado por un importe total de 2.775.865 millones de ptas. se deriva, en primer lugar, de la concesión de varios préstamos, desde el ejercicio 1992 al de 1994, para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago al 31 de diciembre de 1991, por importe de 561.122 millones de ptas., y en segundo lugar, de los préstamos concedidos para proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario y los desfases de tesorería en los ejercicios 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, por un importe global de 2.214.743 millones de ptas., de los que 1.514.743 se han destinado a posibilitar el equilibrio presupuestario y 700.000 millones a corregir desfases de tesorería.

Respecto de la cancelación por la Seguridad Social de los tres préstamos recibidos del Estado durante los ejercicios 1992 a 1994 para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago a 31.12.1991 (cuyo importe asciende a 561.122 millones de pesetas), no debe olvidarse que esta operación está íntimamente ligada con la existencia de un derecho de cobro de la Tesorería General frente al Estado por la llamada «financiación afectada», es decir que la resolución de esta situación financiera es posible a través de cualquiera de los dos procedimientos anteriormente señalados (ver comentarios al Activo Circulante de la Tesorería General en lo referente a la deuda del Estado por «financiación afectada») por lo que esta situación debe ser tenida en cuenta en futuros procedimientos de cancelación de la deuda de la Seguridad Social con el Estado.

para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago a 31.12.1991 (a los que se hace referencia en el subapartado de Acreedores a largo plazo), lo que equivaldría en el fondo a la concesión de una transferencia; carácter que como se ha venido sosteniendo reiteradamente en años anteriores, deberían haber tenido desde el principio estas aportaciones estatales. Ello determinaría en la contabilidad del Estado un cargo a la cuenta económico-patrimonial de «gastos extraordinarios» y un abono a la cuenta de activo representativa de estos préstamos, por importe de 561.122 millones de ptas., y en la de la Seguridad Social—dado que ya contabilizó los ingresos anticipándose a la actuación del Estado y, por tanto, la condonación no debe suponer un nuevo ingreso—un cargo por el mismo importe a la cuenta de pasivo que recoge estos préstamos y un abono a la de activo «otros deudores no presupuestarios (Estado)», alternativa que supondría la adopción de las oportunas modificaciones legislativas.

A la fecha de redacción de este documento, no le consta a este Tribunal que se hayan adoptado aún las medidas adecuadas para eliminar la discrepancia entre las cuentas del Estado y de la Seguridad Social, ni en el sentido expuesto en alguna de las alternativas anteriores ni en otro sentido distinto pero con el mismo objetivo.

Por otra parte, la Tesorería General no ha contabilizado entre estos derechos frente a la Administración

PASIVO

Fondos propios

(En millones de pesetas)

| CUENTA | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|--------------------|--------------------|------------------|---------------|
| PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 | (690) | (0,10) |
| PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 | (690) | (0,10) |
| RESERVAS | 88.550 | 83.098 | 5.452 | 6,56 |
| RESERVAS LEGALES | 88.550 | 83.098 | 5.452 | 6,56 |
| RESULTADOS EJERC. ANTERIORES | (1.948.578) | (1.387.839) | (560.739) | 42,46 |
| RESULTADOS NEGATIVOS EJERC. ANTERIORES | (1.948.578) | (1.387.839) | (560.739) | 42,46 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | (472.851) | (580.739) | 107.888 | (18,58) |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | (472.851) | (580.739) | 107.888 | (18,58) |
| TOTAL | (1.623.404) | (1.155.315) | (468.089) | 40,52 |

A 31.12.1998, el déficit acumulado por la Tesorería General supera en 1.623.404 millones de pesetas (1,62 billones de pesetas) los recursos propios de la Tesorería General, lo que supone un empeoramiento de su situación económico-financiera respecto al ejercicio anterior. Esta situación se ha traducido en que la Tesorería General se ha visto obligada a incrementar su endeudamiento para financiar los pagos de la Seguri-

Durante el ejercicio 1998 (también durante 1995, 1996 y 1997) el plazo de amortización para varios de estos préstamos ha comenzado ya a transcurrir, sin que hasta la fecha se haya producido pago alguno.

Respecto a los dos préstamos del Banco de España, la Tesorería General ha registrado de nuevo indebidamente como gasto del ejercicio corriente el importe correspondiente a la décima parte de los intereses vencidos a 31 de diciembre de 1994 derivados de estas pólizas, por importe de 8.351 millones de ptas., manteniendo en el activo de su balance el importe pendiente de pago por 50.106 millones de ptas., según se ha indicado con anterioridad. En este ejercicio el importe de los intereses que debían satisfacerse al Banco de España por este motivo, se han compensado totalmente con los intereses generados por las cuentas abiertas por la Tesorería General en la referida entidad (14.659 millones), arrojando un saldo a favor de la Tesorería de 6.308 millones de ptas.

La situación financiera actual de la Tesorería General y su previsible evolución, no permiten pensar que el sistema de Seguridad Social sea capaz de generar recursos suficientes para atender la devolución de estos préstamos del Estado y del Banco de España una vez transcurra el período para su amortización establecido para cada uno de ellos, salvo que el Estado conceda a la Seguridad Social las transferencias necesarias o condone los préstamos concedidos.

A este respecto cabe recordar, que las insuficiencias financieras de la Seguridad Social deben ser cubiertas por el Estado de acuerdo con lo establecido en el art. 90 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 24/1997, de 15 de julio, sobre Consolidación y Racionalización del sistema de Seguridad Social, por lo que el Estado deberá arbitrar los mecanismos necesarios para hacer frente a futuras insuficiencias financieras de la Seguridad Social.

Acreedores a corto plazo
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|---------------|---------------|
| ACREEDORES | 503.577 | 479.096 | 24.481 | 5,11 |
| ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CORRIENTE | 15.556 | 12.785 | 2.771 | 21,87 |
| ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS DE GASTOS CERRADOS | 1.480 | 1.947 | (467) | (23,99) |
| ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS | 548 | 1.722 | (1.174) | (66,18) |
| ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PPTO. | 0 | 1 | (1) | (100,00) |
| OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 34.217 | 125.656 | (91.439) | (72,77) |
| OTROS ENTES. CUENTAS RELACION | 444.603 | 329.994 | 114.609 | 34,73 |
| HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA POR CONCEPTOS | 3.787 | 3.743 | 44 | 1,18 |
| ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES | 3.280 | 3.190 | 90 | 2,82 |
| FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO | 14 | 2 | 12 | 600,00 |
| DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO | 92 | 56 | 36 | 64,29 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 20.635 | 21.310 | (675) | (3,17) |
| COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 20.635 | 21.310 | (675) | (3,17) |
| TOTAL | 524.212 | 500.406 | 23.806 | 4,76 |

Tras el análisis realizado por este Tribunal, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— Del saldo total de las rúbricas de acreedores presupuestarios, únicamente 1.480 millones de ptas. corresponden a presupuestos cerrados. Atendiendo a su ejercicio de origen, se observan acreedores pendientes de pago por operaciones realizadas en ejercicios muy antiguos (entre 1985 y 1993), por importe de 896 millones. De ellos, 368 millones corresponden a la compensación económica a favor de la Junta de Retribuciones del entonces Ministerio de Economía y Hacienda, por la labor inspectora realizada por esta Junta respecto de la recaudación de percepciones sobre productos del Régimen Especial Agrario. Esta deuda ya prescrita, que además el referido Ministerio no reconoce, debe ser dada de baja en contabilidad por la Tesorería General. La deuda restante (528 millones), tiene su origen fundamentalmente en subvenciones aprobadas con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo, no abonadas a los beneficiarios, que para su regularización precisan que el INEM dicte una resolución dejando sin efecto las subvenciones concedidas.

— La Tesorería General y el INEM mantienen una diferencia (a favor de este último) en sus respectivas cuentas de enlace, a 31 de diciembre de 1998, por importe de 2.846 millones de ptas., que no ha sido aclarada a este Tribunal, por lo que ambas entidades deben proceder a su esclarecimiento.

— La Tesorería General ha seguido manteniendo en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, una partida por importe de 2.177 millones de ptas., correspondiente a la integración de la extinguida MUNPAL, constituida en su mayor parte por anotaciones correspondientes

necesaria para reflejar financieramente este riesgo, tal y como establecen los principios contables públicos. Esta situación también se puso de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

— La Tesorería General tiene registrados como acreedores en la cuenta *Otros entes, cta. de relación*, un importe de 16.974 millones de ptas. que corresponden a deudas de la Tesorería General con diversas entidades (Ministerios, organismos, etc.) derivadas de su participación, ya inexistente, en la cuota de formación profesional de acuerdo con el régimen de reparto de la cuota de formación profesional establecido en la Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979; estas cantidades no fueron liquidadas en su momento a las entidades a que correspondían y, dada su antigüedad deberían considerarse prescritas (los últimos movimientos que les afectan datan del ejercicio 1986), por lo que la Tesorería General debe proceder a la regularización de estas partidas dándolas de baja en sus estados contables, lo que supondría un mayor resultado de ejercicios anteriores por el referido importe. Esta situación ya se puso de manifiesto en anteriores Informes de Fiscalización de este Tribunal, sin que la Tesorería General haya tomado ninguna medida al respecto.

— Asimismo, conviene poner de manifiesto que, en el caso del Estado, la financiación concedida por éste a la Seguridad Social no se limita a los préstamos recogidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por un importe total a 31.12.1998 de 2.775.865 millones de ptas., sino que hay que añadir los pagos acumulados hechos por el Estado a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra por cuenta de la Seguridad Social, como consecuencia de la deuda que ésta tenía con las referidas Comunidades Autónomas por su participación en los recursos del Sistema para atender la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos y que en esa fecha ascendía a 1.224.737 millones.

— La Tesorería General debe regularizar una deuda pendiente con el entonces Ministerio de Economía y Hacienda por importe de 419 millones de pesetas, derivada de la gestión por parte de la Tesorería General y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social del cobro de las primas de invalidez, muerte y supervivencia procedentes de accidentes de trabajo y enfermedad profesional a favor del Consorcio de Compensación de Seguros (este sistema de gestión desapareció en 1987), lo que supone un mayor resultado de ejercicios anteriores por el referido importe.

Finalmente, respecto a la rúbrica de partidas pendientes de aplicación, que al 31 de diciembre de 1998 totalizaba 20.635 millones de ptas., cabe resaltar la existencia de 4.561 millones, que figuraban como recaudación líquida pendiente de tratamiento, que deberían haber ido a la cuenta de resultados de la Tesorería, una vez descontada la participación del INEM, de FOGASA y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El concepto extrapresupuestario 30199 «Otras partidas pendientes de aplicación» presenta un saldo de 15.514 millones de ptas., siendo las operaciones que lo integran, mayoritariamente, del período 1988 a 1993, es decir, que en el mejor de los casos tienen una antigüedad de cinco años. La Tesorería General deberá analizar las mismas y regularizar todas aquellas operaciones que no deban figurar como pendientes de aplicación.

II.6.1.2 Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

La cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social es una de las cuentas que integran la Cuenta General de la Seguridad Social y comprende tanto los ingresos y beneficios del ejercicio como los gastos y pérdidas producidos en el mismo de las Entidades Gestoras y Tesorería General y, por diferencia entre ambas partidas, el ahorro o desahorro del ejercicio. Las Entidades Gestoras recogen principalmente gastos mientras que la Tesorería General de la Seguridad Social recoge tanto los gastos que le son propios como los recursos del sistema, sin perjuicio de que determinadas operaciones de ingresos de carácter extraordinario deban ser contabilizadas por las Entidades Gestoras. En el Anexo II.6.10 se recoge la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General.

Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General según las cuentas rendidas:

De acuerdo con las cuentas rendidas a este Tribunal, la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social del ejercicio 1998 presentó un desahorro de 472.850 millones de ptas., con una disminución de 107.889 millones (18,58%) respecto al del ejercicio anterior. El resultado económico-patrimonial de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General, en el ejercicio 1998 y su variación respecto al ejercicio anterior, se recoge en el cuadro siguiente:

Resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

| | RESULTADO EJERCICIO 1998 | RESULTADO EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|--------------------------|--------------------------|----------------|----------------|
| INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | (8.004.164) | (7.652.234) | (351.930) | 4,60 |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD | (3.859.162) | (3.582.752) | (276.410) | 7,72 |
| INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES | (445.805) | (424.797) | (21.008) | 4,95 |
| INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA | (179.373) | (174.102) | (5.271) | 3,03 |
| TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 12.015.654 | 11.253.146 | 762.508 | 6,78 |
| TOTAL | (472.650) | (580.739) | 107.889 | (18,58) |

El desahorro del ejercicio 1998 fue recogido por la Tesorería General en la cuenta de *Resultados del ejercicio*, minorando el neto patrimonial de la Seguridad Social. Este resultado añadido a los resultados negativos acumulados de ejercicios anteriores, que habían ascendido a 1.948.578 millones de ptas., arrojan un resultado acumulado a final del ejercicio 1998 por importe negativo de 2.421.428 millones.

Los gastos y pérdidas de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social ascendieron en 1998 a 13.284.517 millones de ptas. con un aumento en relación con el ejercicio anterior, de 734.469 millones (5,85%), mientras que los ingresos y beneficios que ascendieron a 12.811.667 millones aumentaron en 842.358 millones, con un incremento del 7,04%; consecuentemente el desahorro del ejercicio fue inferior en 107.889 millones al del ejercicio anterior.

El INSS fue la Entidad Gestora que presentó un mayor desahorro con un aumento, respecto al ejercicio anterior, del 4,6% debido principalmente al aumento en *Prestaciones sociales* por importe de 359.686 millones de ptas., como consecuencia del aumento del gasto en pensiones por importe de 391.332 millones y del gasto por farmacia por importe de 31.680 millones, compen-

Las *Prestaciones sociales* imputadas a la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado suponen el mayor gasto realizado por las Entidades Gestoras y Tesorería General y representaron el 65,25% del gasto total. Asimismo, este apartado fue el que experimentó el mayor aumento respecto al ejercicio anterior, con un importe de 359.686 millones de ptas.

En estos gastos de *Prestaciones sociales* destacaron las pensiones contributivas y no contributivas por importe de 7.673.615 millones de ptas. (el 88,56% del total de las prestaciones sociales), los gastos derivados de la incapacidad temporal por importe de 380.423 millones (4,39%), y los gastos en farmacia y efectos accesorios por importe de 338.698 millones (3,91%); el resto de los gastos ascendió a un importe de 275.678 millones (3,18%).

De acuerdo con la distribución orgánica, el INSS fue la Entidad que mayor gasto imputó al apartado de *Prestaciones sociales*, con un importe de 7.904.874 millones de ptas., seguido del INSALUD con 343.608 millones.

El apartado de *Transferencias y subvenciones*, que ascendió a 2.605.177 millones de ptas., experimentó un aumento de 251.864 millones (10,70%) respecto al del ejercicio anterior, siendo la principal partida las transferencias efectuadas a las Comunidades Autónomas como consecuencia de las funciones y servicios transferidos por el INSALUD, ISM e IMSERSO en materia sanitaria y de servicios sociales, cuyos importes ascendieron a 2.403.870 millones (92,28%), 7.625 millones (0,29%) y 147.973 millones (5,68%), respectivamente. El resto por importe de 45.709 millones (1,75%) correspondió a otras finalidades.

El INSALUD concedió transferencias y subvenciones por importe de 2.406.056 millones de ptas. (92,36%), seguido del IMSERSO por importe de 153.593 millones (5,90%) y del ISM por importe de 7.626 millones (0,29%).

Como ya se ha señalado a lo largo del presente Informe, por lo que respecta a los gastos correspondientes a la asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las Comunidades Autónomas, las cuentas de la Seguridad Social sólo recogen el gasto derivado de las transferencias efectuadas a las Comunidades Autónomas, pero no el gasto definitivo que, en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales, realizan las Comunidades

Autónomas, cuyos importes deben aparecer en sus cuentas del resultado económico-patrimonial.

En el apartado de *Gastos de funcionamiento de los servicios* que ascendió a 1.725.316 millones de ptas., el concepto que presentó un mayor importe fue el de gastos de personal que ascendió a 835.644 millones (48,43%), seguido de la variación de provisiones para insolvencias y pérdidas de créditos incobrables con un importe de 413.174 millones (23,95%) y de los aprovisionamientos (compras y variación de existencias) con un importe de 351.945 millones (20,40%). Asimismo, es de destacar dentro de este apartado, los gastos correspondientes a servicios prestados por terceros cuyo importe ascendió a 100.194 millones.

También en este apartado se recogen las pérdidas de créditos incobrables por 266.651 millones de ptas.; el gasto en concepto de provisión para insolvencias dotada en este ejercicio por importe de 855.893 millones de ptas. correspondiente a las deudas con la Seguridad Social para las que se ha iniciado el periodo ejecutivo de cobro. Este importe ha sido calculado por la Tesorería, aplicando según lo previsto en el apartado 2.7.3 de la Orden de cierre del ejercicio, minorado por el ingreso correspondiente a la aplicación de la provisión para insolvencias dotada en el ejercicio anterior por importe de 709.370 millones, lo que supone un importe neto de 413.174 millones y un mayor gasto respecto a 1997 de 143.600 millones.

En el apartado de *Pérdidas y gastos extraordinarios* que ascendió a 285.610 millones de ptas. destacaron por su importe las pérdidas derivadas de la modificación de derechos de ejercicios anteriores que aumentaron en 196.047 millones respecto al ejercicio anterior y que, según información de la Tesorería General, se debieron fundamentalmente a regularizaciones y reclasificaciones que, en su mayor parte, están compensadas con un incremento en el concepto relativo a otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores por valor de 107.971 millones. También se incluyen en este apartado, pérdidas del inmovilizado material por 1.689 millones y gastos extraordinarios por importe de 103 millones.

En el cuadro siguiente, se indican pormenorizadamente los distintos gastos y pérdidas contabilizadas por las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1998:

Gastos del ejercicio 1998 (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

| APARTADOS | EJERCICIO 1998 | % | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|-------------------|---------------|-------------------|-----------------|----------------|
| Prestaciones sociales | 8.668.414 | 65,25 | 8.308.728 | 359.686 | 4,33 |
| Transferencias y subvenciones | 1.725.316 | 12,99 | 2.353.313 | 211.299 | 13,96 |
| Gastos de funcionamiento de los servicios | 2.605.177 | 19,61 | 1.514.017 | 251.964 | 10,70 |
| Pérdidas y gastos extraordinarios | 285.610 | 2,15 | 373.990 | (88.380) | (23,63) |
| TOTAL | 13.284.517 | 100,00 | 12.550.048 | 734.469 | 5,85 |

Gastos y pérdidas del ejercicio 1998 (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

| GASTOS | IMPORTE | % |
|---|-------------------|---------------|
| Pensiones | 7.673.615 | 57,76 |
| Transferencias y subvenciones concedidas | 2.605.177 | 19,61 |
| Gastos personal | 835.644 | 6,29 |
| Incapacidad Temporal | 380.423 | 2,87 |
| Pérdidas y gastos extraordinarios | 285.610 | 2,15 |
| Aprovisionamientos | 351.945 | 2,65 |
| Farmacia y efectos accesorios | 338.698 | 2,55 |
| Variación de la provisión para insolvencias | 146.523 | 1,10 |
| Pérdidas de créditos incobrables (bajas) | 286.651 | 2,00 |
| Prestaciones familiares | 109.399 | 0,83 |
| Otros | 290.832 | 2,19 |
| TOTAL | 13.284.517 | 100,00 |

Ingresos imputados al ejercicio 1998:

Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, en función de los distintos apartados en que los clasifica el PGCP aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social:

Ingresos del ejercicio 1998 (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

| INGRESOS | IMPORTE | % |
|---|-------------------|------------|
| Cotizaciones sociales a cargo de los empleadores | 5.682.533 | 44,35 |
| Cotizaciones sociales a cargo de los trabajadores | 2.254.815 | 17,60 |
| Transferencias y subvenciones | 4.375.548 | 34,15 |
| Otros ingresos de gestión ordinaria | 302.661 | 2,37 |
| Ganancias e ingresos extraordinarios | 196.110 | 1,53 |
| TOTAL | 12.811.667 | 100 |

Ingresos del ejercicio 1998 (según cuentas rendidas)

(En millones de pesetas)

| | EJERCICIO 1998 | % | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--------------------------------------|-------------------|---------------|-------------------|----------------|-------------|
| Ingresos de gestión ordinaria | 7.937.348 | 61,95 | 7.424.920 | 512.428 | 6,90 |
| Transferencias y subvenciones | 4.375.548 | 34,16 | 3.950.517 | 425.031 | 10,76 |
| Otros ingresos de gestión ordinaria | 302.661 | 2,36 | 303.788 | (1.127) | (0,37) |
| Ganancias e ingresos extraordinarios | 196.110 | 1,53 | 290.084 | (93.974) | (32,39) |
| TOTAL | 12.811.667 | 100,00 | 11.969.309 | 842.358 | 7,04 |

El apartado de *Ingresos de gestión ordinaria*, representó el 61,95% de la totalidad de los ingresos de las Entidades Gestoras y Tesorería General, recogió las cotizaciones de empleadores y trabajadores a la Seguridad Social en sus distintos regímenes por 5.682.533 millones y 2.254.815 millones, respectivamente. Sin embargo en el capítulo I «Cotizaciones sociales» del presupuesto de recursos y aplicaciones, el importe contabilizado como cotizaciones ascendió sólo a 7.886.934 millones, por lo que existe una diferencia entre derechos reconocidos en la contabilidad presupuestaria e ingresos en la contabilidad financiera de 50.414 millones debida fundamentalmente a aplazamientos y fraccionamientos concedidos y vencidos en el ejercicio 1997.

Por tipos de Regímenes, destacan las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social (incluye las cotizaciones de los desempleados) que ascendieron a 6.579.792 millones de ptas. (82,90%), y las cotizaciones de 6.579.792 millones de ptas. (82,90%), y las cotizaciones al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos que ascendieron a 982.758 millones (12,38%); el resto de los regímenes así como las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ascendieron a 374.798 millones (4,72%).

En el apartado de *Transferencias y subvenciones recibidas* que ascendieron a 4.375.548 millones de ptas., las corrientes alcanzaron un importe de 4.329.615 millones y las de capital un importe de 45.933 millones, éstas últimas incluyen las recibidas del exterior. En función del origen destacan los procedentes de la Administración General del Estado con un importe total de 4.062.207 millones de ptas., de las que las transferencias corrientes ascendieron a 4.016.353 millones, sobresalieron en particular: a) las del Ministerio de Sanidad y Consumo cuyo importe fue de 3.615.166 millones b) las del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que ascendieron a 397.736 millones

millones y los ingresos por arrendamientos por importe de 1.448 millones.

En *Ganancias e ingresos extraordinarios* que ascendieron a 196.110 millones de ptas., la disminución respecto al ejercicio anterior de 93.974 millones se debió principalmente a la cuenta de *Ingresos y beneficios de otros ejercicios* que disminuyó en un importe de 100.384 millones debido a la disminución de los beneficios por la modificación de derechos de ejercicios cerrados que ascendió a 224.102 millones, compensada en parte por el aumento de otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores que aumentaron en 123.680 millones y que corresponden fundamentalmente a regularizaciones que, en su mayor parte, están compensadas con otras partidas de signo contrario que están recogidas en la cuenta de gastos *Pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados*.

A continuación se desglosan los distintos ingresos y beneficios obtenidos por las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1998:

y las transferencias de capital que alcanzaron un importe de 45.853 millones.

En función de la finalidad de las transferencias y subvenciones recibidas, destacaron las destinadas a financiar la asistencia sanitaria cuyo importe alcanzó la cifra de 3.615.166 millones (82,62%), así como las destinadas para financiar las pensiones no contributivas por importe de 234.790 millones (5,37%).

Dentro de *Otros ingresos de gestión ordinaria* que ascendieron a 302.661 millones de ptas., destacaron los ingresos por recargos de mora y de apremio que ascendieron a 133.510 millones, los ingresos por prestación de servicios de asistencia sanitaria, distintos de los que corresponden a la Administración General del Estado de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, que alcanzaron un montante de 61.895 millones, los ingresos por los intereses derivados de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos que ascendieron a 24.272 millones, los ingresos procedentes de los descuentos de la industria Farmacéutica con 33.113

Observaciones al resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General

Como ya se ha indicado a lo largo del presente informe los importes por impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidamente reconocidos en el sistema de la Seguridad Social se imputan al presupuesto de gastos como minoración de las obligaciones reconocidas, cualquiera que sea el ejercicio de origen, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Así, el INSS, IMSERSO e ISM proceden a minorar las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos y también minoran los gastos del ejercicio en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado, en lugar de considerar como ingresos de ejercicios anteriores el importe correspondiente a los pagos indebidamente reconocidos en ejercicios anteriores al correspondiente. Este procedimiento está en contradicción con el principio contable de no compensación. Consecuentemente, las cuentas rendidas por el INSS, IMSERSO e ISM a este Tribunal, no informan adecuadamente ni permiten determinar el importe exacto de las prestaciones devengadas en el ejercicio 1998. Asimismo, es necesario señalar, como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.6.1.1.3. *Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)*, que la cuenta *Deudores por prestaciones registrada* en esta Entidad, no debe recoger los subidos indebidamente pagados, correspondientes a la LISMI, ya que no se trata de recursos del sistema de la Seguridad Social sino de recursos del Estado, que será quien deba contabilizar estos derechos.

Entre los ingresos que aparecen en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social están las cotizaciones de los desempleados, y las cotizaciones del INEM que se han imputado integralmente al Régimen General, cuando deberían estar aplicadas a todos y cada uno de los regímenes de Seguridad Social por los que se ha cotizado.

Número de expedientes e importe de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 1997 y 1998

(En millones de pesetas)

| MODIFICACIONES | Nº de Expedientes | | Importe | | | % Modificaciones | |
|---------------------------|-------------------|-----------|----------------|----------------|---------------|------------------|--|
| | 1998 | 1997 | 1998 | 1997 | 1998 | 1997 | |
| Ampliaciones de crédito | 37 | 43 | 317.089 | 185.110 | 72,05 | 90,96 | |
| Generaciones de crédito | 48 | 40 | 76.290 | 18.368 | 17,34 | 9,03 | |
| Suplementos de crédito | 2 | 1 | 6.065 | 26 | 1,38 | 0,01 | |
| Transferencias de crédito | - | - | - | - | - | - | |
| Aumentos | - | - | 27.750 | 27.340 | - | - | |
| Disminuciones | - | - | (27.750) | (27.340) | - | - | |
| Créditos extraordinarios | 2 | - | 40.618 | - | 9,23 | - | |
| TOTAL | 89 | 84 | 440.062 | 203.504 | 100,00 | 100,00 | |

Como se desprende del cuadro anterior, el importe de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1998 ha sido superior, en 116,24%, a las producidas en el ejercicio anterior.

Del importe total de las modificaciones de crédito, un importe de 397.722 millones de ptas. ha sido destinado a gestión directa de la Seguridad Social y un

importe de 42.340 millones a gestión transferida a Comunidades Autónomas por las funciones y servicios asumidos en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

Las modificaciones de crédito según su clasificación funcional y su clasificación económica han sido las siguientes:

Modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 1998 por capítulos y por funciones

(En millones de pesetas)

| FUNCIONES | CAPITULOS | | | | | | | | |
|--|--------------|---------------|--------------|----------------|------------|------------|-----------|------------|----------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 6 | 7 | 8 | 9 | TOTAL |
| 1 Prestaciones económicas | 737 | (9) | 19 | 335.551 | - | - | - | - | 336.308 |
| 2 Asistencia Sanitaria | (3.055) | 31.801 | (325) | 73.782 | 591 | - | 25 | - | 102.819 |
| 3 Servicios Sociales | 1.911 | 71 | (8) | (543) | (724) | 740 | - | 285 | 1.732 |
| 4 Tesorería, Informática y otros servicios funcionales Comunes | (456) | (1.326) | (100) | - | 1.083 | - | 2 | - | (797) |
| TOTAL | (863) | 30.537 | (414) | 408.800 | 950 | 740 | 27 | 285 | 440.062 |
| | | | | | | | | | 100,00 |

Se puede observar que la mayor parte de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio (76,42%), se destinaron a dotar los créditos necesarios para abonar Prestaciones económicas (Función 1) imputadas, en su mayor parte, al capítulo 4 «Transferencias corrientes» y que en su mayor parte se correspondieron con Ampliaciones de crédito. Corresponden a Pensiones un importe de 262.811 millones de ptas. (78,32%), a Transferencias a Entidades del Sistema un importe de 40.000 millones de ptas. (11,92%) y a Prestaciones familiares un importe de 15.557 millones de ptas. (4,64%).

Las modificaciones de crédito para Asistencia Sanitaria (Función 2), han sido imputadas en su mayor parte al capítulo 4 «Transferencias corrientes» (73.782 millones de ptas.) y al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (31.801 millones de ptas.). Respectivamente:

millones de ptas., de los cuales 2.996 millones correspondieron al ejercicio 1996, 17.421 millones correspondieron al ejercicio 1997, y el resto, a las deducciones de cuotas practicadas en 1998, correspondientes a periodos anteriores a 1 de enero de 1998 (fundamentalmente diciembre de 1997) que han sido ingresadas en el primer trimestre de 1998.

II.6.1.3.1 Presupuesto consolidado de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

Como se acaba de señalar, los créditos del presupuesto de gastos aprobados por las Cortes Generales para las Entidades Gestoras y para la Tesorería General de la Seguridad Social ascendieron a 12.571.054 millones de ptas., que, tuvieron modificaciones de crédito por importe positivo de 440.062 millones, por lo que los créditos definitivos alcanzaron un importe de 13.011.116 millones. Por otra parte, los créditos definitivos para las Entidades Gestoras y para la Tesorería General, estuvieron minorados como consecuencia de las retenciones de crédito de «no disponibilidad» acordadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por importe de 274.910 millones, de los que 70 millones son retenciones fijadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social relativas al traspaso de créditos de socorro por fallecimiento (prestaciones de acción social a favor del personal destinado en la Administración de la Seguridad Social) del Instituto Nacional de la Seguridad Social al Instituto Social de la Marina, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y Tesorería General de la Seguridad Social y 274.840 millones han servido para financiar ampliaciones de crédito producidas durante el ejercicio. Por tanto, las Entidades Gestoras y la Tesorería General tuvieron durante el ejercicio 1998 créditos disponibles en el presupuesto de gastos por importe de 12.736.206 millones. En el Anexo II.6.11 se recoge la ejecución del presupuesto consolidado de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General tanto en su clasificación económica como en su clasificación funcional.

A continuación, se analizan las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1998, así como las cuentas reconocidas, según las cuentas rendidas de dicho ejercicio:

A) Modificaciones de crédito:

El importe total de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1998 ascendió a 440.062 millones de ptas., lo que representó un 3,50% de los créditos iniciales de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El cuadro siguiente recoge las modificaciones de créditos aprobadas para los ejercicios 1997 y 1998:

Finalmente tal y como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.3.3 «Déficit y Endeudamiento de la Seguridad Social», las Entidades Gestoras y Tesorería General no han contabilizado gastos e ingresos en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado o los han contabilizado indebidamente, por lo que el resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio 1998 que presenta un desahorro por importe de 472.850 millones de ptas., según las cuentas rendidas, pasaría a ser tras los ajustes indicados de 468.149 millones de ptas., con independencia de la insuficiencia o carencia, en su caso, de la provisión para insolvencias analizadas.

Por otra parte, al final del ejercicio están pendiente de regularizar partidas por un total neto de 84.844 millones de ptas., que deberán soportar como un mayor gasto la cuenta de resultados de ejercicios futuros.

II.6.1.3 Estado de liquidación del presupuesto consolidado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

La Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 estableció, tanto para el presupuesto de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social como para el presupuesto de recursos y aplicaciones, un importe de 12.571.054 millones de ptas., cifra superior en un 5,2% al total de obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio anterior. Los capítulos presupuestarios tuvieron unos créditos iniciales superiores a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, con la excepción de los créditos iniciales del capítulo 7 «Transferencias de capital», donde han sido inferiores en 183 millones y del capítulo 8 «Activos financieros» donde lo han sido en 740 millones. Cabe destacar en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» la falta de crédito inicial en el presupuesto de gastos del INSALUD destinado a la compensación por la colaboración voluntaria en la gestión de asistencia sanitaria (concepto que no tuvo modificaciones de crédito durante el ejercicio 1998), ya que en la disposición transitoria sexta de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, las empresas que colaboran voluntariamente en la gestión de la asistencia sanitaria no pueden aplicar los coeficientes reductores sobre la cuota íntegra de Seguridad Social sino que serán posteriormente resarcidas mediante la compensación económica que determine la Administración Sanitaria.

Consecuentemente, ni el INSALUD imputó a su presupuesto de gastos, ni la Tesorería General de la Seguridad Social aplicó a su presupuesto de recursos el importe de los gastos e ingresos correspondientes a la colaboración voluntaria en la gestión de asistencia sanitaria que, a 31 de diciembre de 1998, ascendió a 23.358

Modificaciones de crédito por Entidades y capítulos en el ejercicio 1998

(En millones de pesetas)

| CAPÍTULOS | INSS | INSALUD | IMERSO | ISM | TGSS | TOTAL | % |
|---|----------------|----------------|--------------|--------------|------------|----------------|---------------|
| 1.- Gastos de personal | 682 | (4.613) | 1.717 | 277 | 1.064 | (863) | (0,20) |
| 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios | (9) | 31.788 | 33 | 52 | (1.327) | 30.537 | 6,94 |
| 3.- Gastos financieros | 19 | (325) | 0 | (9) | (100) | (414) | (0,09) |
| 4.- Transferencias corrientes | 331.180 | 73.619 | 2.669 | 1.332 | 0 | 408.800 | 92,90 |
| 6.- Inversiones Reales | 0 | 591 | (678) | (313) | 1.350 | 950 | 0,22 |
| 7.- Transferencias de Capital | 0 | 0 | 740 | 0 | 0 | 740 | 0,17 |
| 8.- Activos Financieros | 0 | 25 | 0 | 2 | 0 | 27 | 0,00 |
| 9.- Pasivos Financieros | 0 | 0 | 0 | 285 | 0 | 285 | 0,06 |
| TOTAL | 331.882 | 101.085 | 4.481 | 1.627 | 987 | 440.062 | 100,00 |

Modificaciones de crédito por Entidades y tipo de modificación en el ejercicio 1998

(En millones de pesetas)

| TIPOS DE MODIFICACIONES | INSS | INSALUD | IMERSO | ISM | TGSS | TOTAL | % |
|---------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|------------|----------------|---------------|
| Ampliaciones de crédito | 290.563 | 20.664 | 4.294 | 638 | 930 | 317.089 | 72,05 |
| Generaciones de crédito | 701 | 74.376 | 167 | 989 | 57 | 76.290 | 17,34 |
| Suplementos de crédito | - | 6.045 | 20 | - | - | 6.065 | 1,38 |
| Transferencias de crédito | - | - | - | - | - | - | - |
| Aumentos | 528 | 17.254 | 5.837 | 878 | 3.253 | 27.750 | 6,30 |
| Disminuciones | (528) | (17.254) | (5.837) | (878) | (3.253) | (27.750) | (6,30) |
| Créditos extraordinarios | 40.618 | - | - | - | - | 40.618 | 9,23 |
| TOTAL | 331.882 | 101.085 | 4.481 | 1.627 | 987 | 440.062 | 100,00 |

En consecuencia con lo dicho hasta aquí, el aumento más significativo de los créditos iniciales correspondió al INSS (el 75,42%), para hacer frente a los mayores gastos de prestaciones económicas ya citados.

En el INSALUD destacan las Ampliaciones realizadas como consecuencia de los ingresos por importe de 19.449 millones por venta de bienes y servicios prestados a terceros, tal y como establece el artículo 5.2 del Real Decreto 450/1995, de 24 de marzo, sobre ingresos en efectivo de los recursos económicos de centros del Instituto Nacional de la Salud comprendidos en la disposición adicional vigésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Del total de Generaciones de crédito aprobadas al INSALUD destacaron los ingresos por los descuentos de la industria farmacéutica que están integrados por el descuento general, el complementario y el descuento al Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacia generados, de acuerdo con el apartado g) del art. 4 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, que ascendieron a 33.084 millones de ptas., de los cuales 11.216 millones se materializaron en el programa 2121 «Atención primaria» y el resto, 21.868 millones, en el programa 2799 «Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos». También el INSALUD generó crédito por importe de 37.283 millones, como consecuencia de la constitución de un fondo, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad

Navarra dispusieron que estas Comunidades participasen, en las Ampliaciones de crédito e Incorporaciones de crédito, en las autorizadas en 1998 no se dotaron los créditos necesarios para hacer frente a sus participaciones²².

En el ISM, las modificaciones de crédito aprobadas en su presupuesto ascendieron a 1.627 millones de ptas., destacando también en esta Entidad el importe destinado al pago de prestaciones sociales que ascendió a 611 millones, el destinado a incapacidad temporal, por importe de 397 millones y el destinado a las Comunidades Autónomas para la cobertura de las Prestaciones Sanitarias y Servicios Sociales asumidos que ascendió a 312 millones.

La Tesorería General de la Seguridad Social tuvo modificaciones de crédito en su presupuesto de gastos por importe de 987 millones de ptas., destacando una Ampliación de crédito por importe de 930 millones

correspondiente a su propia cuota patronal de Seguridad Social que ha sido financiada con remanentes de otras rúbricas.

Por otra parte, mediante Resolución de 28 de junio de 1998 el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP) hizo pública la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua, consecuencia de la Orden de 27 de febrero de 1998 por la que se aprobaban las bases reguladoras de la concesión para el desarrollo de los planes de formación en el marco del 2º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, en la que recogía una cuantía de 57 millones de ptas. para la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con 33, 20, y 18 millones del INSS, del IMSERSO y del ISM, respectivamente.

Las fuentes de financiación de la totalidad de las modificaciones de crédito durante el ejercicio 1998, se detallan en el cuadro siguiente:

Financiación de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 1998

(En millones de pesetas)

| FUENTE DE FINANCIACION | IMPORTE | % |
|--|----------------|---------------|
| Remanente de otras rúbricas | 274.840 | 62,46 |
| Recursos del Sistema | 86.969 | 19,76 |
| Aportaciones por los descuentos de la industria farmacéutica | 33.084 | 7,52 |
| Mayor aportación del Estado | 40.111 | 9,12 |
| Aportaciones de Comunidades Autónomas | 3.698 | 0,84 |
| Aportaciones de Organismos Autónomos | 833 | 0,19 |
| Reintegros de préstamos | 286 | 0,06 |
| Aportaciones de la Comunidad Económica Europea | 228 | 0,05 |
| Otros | 13 | 0,00 |
| TOTAL | 440.062 | 100,00 |

La principal fuente de financiación de las modificaciones de crédito ha sido la correspondiente a remanentes de otras rúbricas que ascendió a 274.840 millones de ptas., destacando como es lógico por su cuantía, las producidas en el INSS (272.004 millones de ptas.) para atender las incapacidades correspondientes a las pensiones de Incapacidad Permanente, Jubilación, Viudedad, Orfandad y a Favor de Familiares.

La financiación de las modificaciones de crédito mediante recursos del sistema, que totaliza 86.969 millones de ptas., se concentra fundamentalmente en dos Entidades, el INSALUD con 43.329 millones y el INSS con 43.620 millones.

De las modificaciones de crédito financiadas mediante aportación del Estado, destacaron por su cuantía las ampliaciones de crédito para repercutir en el presupuesto del INSALUD las transferencias del Estado a la Seguridad Social por generación de créditos, como consecuencia de los ingresos del INSALUD por venta de bienes y servicios correspondientes a atenciones o servicios sanitarios (que no constituyen prestaciones de la Seguridad Social), por importe de 19.449 millones de ptas. Las ampliaciones de crédito del INSS y del IMSERSO alcanzaron importes de 15.534 millones y 4.226 millones respectivamente, para el pago de prestaciones económicas, como ya se ha indicado.

Del total de ingresos procedente de Farmaindustria, que dieron lugar a Generaciones de crédito en el presupuesto del INSALUD, un importe de 11.216 millones ha sido destinado por el INSALUD a su Gestión directa y los 21.868 millones restantes fueron aplicados al

²² No se acepta la alegación del IMSERSO argumentando que en la tramitación de las ampliaciones de crédito incluye los créditos correspondientes a las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra pero que la posterior autorización del Secretario de Estado para la Seguridad Social sólo incluye la «Gestión Directa del Instituto», ya que no justifica que haya solicitado en dicha ampliación de crédito las correspondientes ampliaciones para las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra.

Obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

Clasificación económica por Entidades

(En millones de pesetas)

| Capítulos presupuestarios | INSS | INSALUD | IMRSERO | ISM | TGSS | TOTAL | % |
|---|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|---------------|
| Gastos de personal | 51.588 | 700.903 | 9.818 | 12.137 | 62.644 | 837.090 | 6,61 |
| Gastos corrientes en bienes y servicios | 8.885 | 404.939 | 15.886 | 4.728 | 23.715 | 458.133 | 3,62 |
| Gastos financieros | 18 | 262 | 5 | 9 | 8.743 | 9.037 | 0,07 |
| Transferencias corrientes | 7.942.776 | 2.747.759 | 416.182 | 161.456 | 1.124 | 11.269.297 | 89,06 |
| Inversiones Reales | 4.663 | 54.065 | 1.738 | 922 | 12.817 | 74.205 | 0,59 |
| Transferencias de Capital | 0 | 2.125 | 2.389 | 0 | 0 | 4.514 | 0,04 |
| Total Operaciones No financieras | 8.007.930 | 3.910.053 | 445.998 | 175.253 | 109.043 | 12.652.276 | 99,99 |
| Activos Financieros | 148 | 883 | 43 | 37 | 128 | 1.239 | 0,01 |
| Pasivos Financieros | 0 | 0 | 0 | 263 | 4 | 267 | 0,00 |
| Total Operaciones Financieras | 148 | 883 | 43 | 299 | 132 | 1.506 | 0,01 |
| TOTAL | 8.008.078 | 3.910.936 | 446.041 | 179.552 | 109.175 | 12.653.782 | 100,00 |

La Entidad Gestora que reconoció mayores obligaciones ha sido el INSS con un 63,29% del total seguida del INSALUD con un 30,91%.

Las obligaciones reconocidas por las Entidades están minoradas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994 y con el art. 75 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en los importes correspondientes a impagados, retrocesiones o reintegros de prestaciones indebidamente pagadas, como las deducciones en la facturación de las recetas correspondientes a prestaciones farmacéuticas derivadas de la colaboración establecida con los colegios de farmacéuticos que han sido imputadas al presupuesto de gastos, como deducciones de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, entre las que se incluyen operaciones devengadas en ejercicios anteriores.

Las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social han imputado obligaciones de ejercicios anteriores al presupuesto de gastos y dotaciones durante el ejercicio 1998, indebidamente recogidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por importe de 51.121 millones de ptas., de los que 48.105

correspondían al ejercicio 1997 y 3.016 a ejercicios anteriores. Prácticamente la totalidad correspondió al INSALUD y según informa esta Entidad se debió a que no dispuso en su momento de crédito suficiente para dar cobertura financiera a estos gastos. Por otra parte, según han comunicado las Entidades Gestoras y la Tesorería General a este Tribunal, han sido imputados al ejercicio de 1999 obligaciones generadas en el ejercicio de 1998 y en ejercicios anteriores por importe de 44.580 millones y 3.443 millones, respectivamente, correspondiente la mayor parte a gastos del INSALUD. Esta información ha sido facilitada por las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, si bien han indicado en sus contestaciones a este Tribunal, en el mes de junio de 2000, que esta información es provisional, al no haber sido aún aprobadas las cuentas del ejercicio 1999 a dicha fecha.

En términos de clasificación funcional la distribución del importe total de las obligaciones reconocidas entre las 4 funciones y los 21 grupos de programas que de acuerdo con el texto refundido de la Ley General Presupuestaria agrupan los créditos según la naturaleza de la actividad a realizar, ha sido la siguiente:

El total de obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social durante el ejercicio 1998 ha sido superior en 704.600 millones al del ejercicio anterior, con un incremento del 5,90%.

Como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales sobre la gestión del sector público estatal, el análisis de la ejecución presupuestaria en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales realizado en este Informe se refiere exclusivamente a la gestión directa de las Entidades, pues el resultado de la gestión transferida a las distintas Comunidades Autónomas no está integrado en las cuentas de la Seguridad Social, que recoge exclusivamente las dotaciones presupuestarias a favor de las Comunidades Autónomas y su pago correspondiente, pero no el gasto definitivo realizado.

Las obligaciones reconocidas en 1998 de acuerdo con su clasificación económica han sido las siguientes:

Obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social durante 1997 y 1998. Clasificación económica

(En millones de pesetas)

| Capítulos presupuestarios | Obligaciones reconocidas netas 1998 | % | Obligaciones reconocidas netas 1997 | Variación Interanual % | Pagos 1998 |
|---|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|------------------------|-------------------|
| 1.- Gastos de personal | 837.090 | 6,62 | 803.768 | 4,15 | 834.798 |
| 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios | 458.133 | 3,62 | 413.530 | 10,79 | 343.192 |
| 3.- Gastos financieros | 9.037 | 0,07 | 10.110 | (10,61) | 8.936 |
| 4.- Transferencias corrientes | 11.269.297 | 89,06 | 10.657.580 | 5,74 | 10.997.378 |
| 6.- Inversiones reales | 74.205 | 0,59 | 57.246 | 29,62 | 28.281 |
| 7.- Transferencias de capital | 4.514 | 0,03 | 4.699 | (3,94) | 2.546 |
| Total Operaciones no financieras | 12.652.276 | 99,99 | 11.946.933 | 5,90 | 12.215.131 |
| 8.- Activos financieros | 1.239 | 0,01 | 2.205 | (43,81) | 1.158 |
| 9.- Pasivos financieros | 267 | - | 44 | 506,82 | 222 |
| Total Operaciones financieras | 1.506 | 0,01 | 2.249 | (33,04) | 1.380 |
| TOTAL | 12.653.782 | 100,00 | 11.949.182 | 5,90 | 12.216.511 |

Del total de obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social, la mayor parte correspondió a transferencias corrientes. El importe de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2, ascendió a 1.295.223 millones de ptas. con un aumento del 6,40% respecto de los gastos del ejercicio anterior.

Del total de obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social, la mayor parte correspondió a transferencias corrientes. El importe de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2, ascendió a 1.295.223 millones de ptas. con un aumento del 6,40% respecto de los gastos del ejercicio anterior. Del total de obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social, la mayor parte correspondió a transferencias corrientes. El importe de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2, ascendió a 1.295.223 millones de ptas. con un aumento del 6,40% respecto de los gastos del ejercicio anterior. Del total de obligaciones reconocidas netas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social, la mayor parte correspondió a transferencias corrientes. El importe de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2, ascendió a 1.295.223 millones de ptas. con un aumento del 6,40% respecto de los gastos del ejercicio anterior.

Obligaciones reconocidas netas por el conjunto de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social durante 1997 y 1998, por funciones y por grupos de programas

(En millones de pesetas)

| Código | Grupos de Programas | Obligaciones Ejercicio 1998 | Obligaciones Ejercicio 1997 | Variación interanual % | Pagos 1998 |
|--------|---|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|-------------------|
| 11 | Gestión de prestaciones económicas | 8.341.527 | 7.959.990 | 4,79 | 8.336.850 |
| 12 | Administración y servicios generales de Prestaciones económicas | 40.732 | 49.972 | (18,48) | 35.862 |
| 1 | Prestaciones económicas | 8.382.259 | 8.009.962 | 4,65 | 8.372.712 |
| 21 | Atención primaria de salud | 559.082 | 512.570 | 9,07 | 545.104 |
| 22 | Atención especializada | 900.139 | 832.924 | 8,07 | 776.224 |
| 23 | Medicina marítima | 1.488 | 1.514 | (1,72) | 1.390 |
| 24 | Investigación sanitaria | 0 | 2.814 | (100) | 0 |
| 25 | Administración y servicios generales de asistencia sanitaria | 17.266 | 18.267 | (5,48) | 15.534 |
| 26 | Formación de personal sanitario | 31.712 | 30.951 | 2,46 | 30.993 |
| 27 | Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos | 2.411.448 | 2.204.470 | 9,39 | 2.167.016 |
| 2 | Asistencia sanitaria | 3.921.135 | 3.603.510 | 8,81 | 3.536.261 |
| 31 | Atención a personas con discapacidad | 48.398 | 54.040 | (10,44) | 46.010 |
| 32 | Atención a personas mayores | 16.155 | 15.348 | 5,26 | 12.820 |
| 33 | Atención a inmigrantes y refugiados | 3.759 | | | |
| 34 | Otros servicios sociales | 9.858 | | | |
| | Subtotal GP 33+GP 34 | 13.817 | 11.201 | 21,57 | 10.579 |
| 35 | Administración y servicios generales de servicios sociales | 3.223 | 4.051 | (20,44) | 2.571 |
| 36 | Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos | 148.020 | 140.484 | 5,36 | 130.849 |
| 3 | Servicios sociales | 229.413 | 225.124 | 1,91 | 202.829 |
| 41 | Gestión de cotización y recaudación | 58.803 | 54.236 | 8,42 | 52.613 |
| 42 | Gestión financiera | 10.517 | 11.669 | (9,87) | 10.517 |
| 43 | Gestión del patrimonio | 1.254 | 1.466 | (14,46) | 1.058 |
| 44 | Desarrollo del sistema integrado de gestión e información de la Seguridad Social | 13.711 | 12.094 | 13,37 | 6.652 |
| 45 | Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes | 27.209 | 31.121 | (12,56) | 24.627 |
| 46 | Control interno y contabilidad | 9.481 | 0 | n/a | 9.242 |
| 4 | Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes | 120.975 | 110.586 | 9,39 | 104.709 |
| | TOTAL | 12.653.782 | 11.949.182 | 5,90 | 12.216.511 |

Respecto al ejercicio anterior, la estructura funcional por programas, presentó como cambios más significativos los que se produjeron en la Función 1, «Prestaciones Económicas», para adecuar sus programas a la estructura organizativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social, principal agente gestor de las mismas, agrupando los grupos de programas 11 «Pensiones» y 12 «Incapacidad temporal y otras prestaciones» vigentes en el ejercicio 1997, en uno solo, «Gestión de prestaciones económicas», y unificando los tres programas existentes hasta entonces en el grupo 11 (1101 «Pensiones de invalidez permanente», 1102 «Pensiones de jubilación» y 1103 «Pensiones de muerte y supervivencia»), en uno solo, 1101 «Pensiones».

También, se ha llevado a cabo en los programas que integran la función de Servicios Sociales una reducción de su número como consecuencia de haberse conluido en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, el traspaso de las competencias de atención a personas con discapacidad y mayores a todas las Comunidades Autónomas, que han asumido las correspondientes transferencias (los programas 3141 «Prestaciones económicas a minusválidos», 3142 «Atención básica a minusválidos» y 3143 «Atención y recuperación a minusválidos en Centros residenciales», se han unificado en el 3131 «Atención a personas con discapacidad», y los programas 3244 «Atención a la tercera edad en hogares y clubes», 3245 «Atención a la tercera edad en

Centros residenciales» y 3246 «Turismo social y terminalismo social para la tercera edad» se han unificado en el 3232 «Atención a personas mayores»). Por el contrario se ha producido la incorporación de un nuevo programa, el 3333 «Atención a inmigrantes y refugiados», en el que se integran las competencias que en materia de migraciones atribuye el Real Decreto 140/1997 al IMSERSO. En el grupo de programas 34, nuevo en este ejercicio, se recogen entre otras, acciones formativas, acciones de asistencia social y otros servicios sociales dirigidos a personas mayores y discapacitadas.

Por último, dentro de la función 4 «Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes», se ha creado el grupo de programas 46 «De control interno y contabilidad» y un programa con el mismo nombre, que han incluido en su presupuesto cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social. Como se señala más adelante la creación de este grupo de programas en todas las Entidades Gestoras y en la Tesorería General es contrario a lo establecido en el art. 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En el cuadro anterior, la columna correspondiente al ejercicio 1997, se ha homogeneizado en la medida de lo posible según la clasificación funcional en vigor en el ejercicio 1998, con objeto de poder realizar las comparaciones oportunas.

A continuación, de acuerdo con la clasificación funcional, se recogen por separado los principales grupos de programas que han supuesto el mayor volumen de gastos gestionado por las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El grupo de programas 11 «Gestión de prestaciones económicas»:

El grupo de programas «Gestión de prestaciones económicas» presentó un crédito inicial de 8.325.109 millones de ptas. y durante el ejercicio 1998 tuvo modificaciones de crédito por importe de 336.503 millones, mientras que las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 8.341.527 millones, por lo que a final del ejercicio quedó un remanente de crédito no ejecutado en los distintos capítulos de este grupo de programas por importe de 320.085 millones. Este remanente se debió principalmente a las solicitudes de modificaciones de créditos son tramitadas con anterioridad a conocer la minoración de las obligaciones reconocidas de las distintas Entidades por el importe de los impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidamente de prestaciones. Los pagos correspondientes a este grupo de programas ascendieron a 8.336.850 millones, lo que representó, el 99,94% del total de obligaciones reconocidas netas.

El grupo de programas de gestión de prestaciones económicas ha sido gestionado por el INSS, IMSERSO, ISM y TGSS, correspondiendo a pensiones contributivas un importe de 7.453.072 millones de ptas. (89,35%), a pen-

siones no contributivas un importe de 220.543 millones (2,64%), a incapacidad temporal 380.422 millones (4,56%), a otras prestaciones 225.484 millones y el resto por importe de 62.006 millones correspondió fundamentalmente a la transferencia realizada por el INSS a favor del INSALUD, por importe de 37.283 millones y a gastos de personal con un importe de 22.460 millones de pesetas.

Asimismo, el INSS imputó a este grupo de programas un importe de 25.327 millones de ptas. correspondiente a los pagos realizados directamente por las empresas que colaboran en la gestión de incapacidad temporal a sus trabajadores y que, posteriormente, descuentan de su cotización a la Seguridad Social, por lo que en el momento en que el INSS imputa a su presupuesto de gastos, en formalización, estos importes, la Tesorería General de la Seguridad Social aplica a su presupuesto de recursos el mismo importe.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998 dotó, en el presupuesto de gastos del INSS, para pagar los mecanismos de protección del síndrome tóxico, que son financiadas por el Estado, unos créditos iniciales de 6.235 millones de pesetas, habiendo reconocido la Entidad obligaciones por importe de 6.157 millones de ptas.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha reconocido derechos, transferidos del Estado, para financiar Prestaciones del Síndrome Tóxico por importe de 6.515 millones de ptas., por lo que en el ejercicio 1998 se ha producido un excedente de financiación de 358 millones.

Los grupos de programas 27 «Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sanitarios asumidos» y 36 «Transferencias a Comunidades Autónomas por los servicios sociales asumidos»:

Las transferencias a las Comunidades Autónomas se aplicaron a dos grupos de programas, uno de asistencia sanitaria y otro de servicios sociales, por importes de 2.411.448 millones de ptas. y 148.020 millones, respectivamente, que corresponden íntegramente a transferencias corrientes. Del total de las obligaciones reconocidas netas en estos grupos de programas a final del ejercicio, la Tesorería General de la Seguridad Social había pagado el 89,78%, quedando pendientes de pago las deudas con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con la Comunidad Foral de Navarra correspondientes a la parte que se considera financiada mediante aportación del Estado y que la Seguridad Social no transfiere directamente a estas Comunidades, sino que lo hace a través de la Administración del Estado para que ésta posteriormente aplique esta transferencia a la liquidación de los cupos que realiza con estas Comunidades.

En el ejercicio 1998, en materia de asistencia sanitaria, siete Comunidades Autónomas tenían asumidas las funciones y servicios del INSALUD (Cataluña, Andalucía, País Vasco, Valenciana, Galicia, Foral de

obligaciones reconocidas en el concepto 489 «Farmacia» con un incremento del 10,38% respecto del ejercicio anterior.

En el grupo de programas 22 «Atención especializada», el principal importe se destinó al pago de los gastos de personal por importe de 472.181 millones de ptas. (52,46%), seguido de los gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 379.719 millones (42,18%). El INSALUD también imputó a este grupo de programas el importe de las obligaciones reconocidas netas a favor de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón desglosados, en términos de clasificación económica, de la siguiente forma:

| Concepto | Descripción | Importe |
|----------|---|---------------|
| 252.9 | Conciertos con instituciones de atención especializada | 10.248 |
| 748.0 | Transferencias de capital a entidades creadas por el Real Decreto 10/96 | 1.275 |
| | TOTAL | 11.523 |

el 2,32% del total de las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General.

Destacaron, por su importe, los cuatro grupos de programas (12, 25, 35 y 45) correspondientes a Administraciones y servicios generales de las distintas funciones por un importe de 88.430 millones de ptas., habiendo sido el INSS la Entidad con mayor importe de obligaciones reconocidas netas por estos conceptos.

Tal y como se ha comentado con anterioridad, dentro de la función 4 «Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes», la Ley de Presupuestos para 1998 creó para el ejercicio 1998, el grupo de programas 46 «De control interno y contabilidad» y un programa con el mismo nombre, que ha sido incluido en el presupuesto de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General de las Seguridades Social. Por este motivo, existe una disminución significativa en los grupos de programas 12, 25, 35 y 45, que se ve compensada parcialmente con este nuevo grupo 46. Esta estructura, es contraria a lo que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció en su art. 70: «Dentro de los Presupuestos de la Seguridad Social, el Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social será único y se integrará, como una sección independiente, en el de los servicios comunes de la Seguridad Social». Por lo tanto no existe correspondencia entre los créditos aprobados mediante la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 y el art. 70 de la Ley 66/1997. Tampoco se han efectuado a posteriori las modificaciones presupuestarias necesarias en las distintas Entidades Gestoras para adecuar los créditos y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 66/1997.

En el grupo de programas 24 «Investigación sanitaria», el INSALUD recogió la actividad investigadora y de formación de personal realizada con cargo al Fondo

de obligaciones reconocidas netas en estos dos grupos de programas ascendió a 1.459.221 millones (de los cuales 655.936 millones correspondieron a gastos de personal) de los que la Tesorería General de la Seguridad Social efectuó el pago del 90,55% con un incremento global en relación con el ejercicio anterior del 9,07% y 8,07%, respectivamente. A pesar de ello, el comportamiento de las dos Entidades gestoras de los programas ha sido diferente, pues en el INSALUD las variaciones fueron positivas, del 9,16% y 8,08%, en el ISM fueron negativas, del 10,18% y 1,08%.

En el grupo de programas 21 «Atención primaria» destacó el importe de 338.843 millones de ptas. de las

Por último, el INSALUD también imputó a este grupo de programas obligaciones reconocidas netas por importe de 3.060 millones de ptas., en concepto de retribuciones a cátedráticos y profesores de medicina y farmacia que desempeñan actividades complementarias asistenciales.

La disposición adicional primera de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 estableció que estos dos grupos de programas 21 «Atención primaria» y 22 «Atención especializada» de gestión directa por el INSALUD, estarían sujetos a control financiero por la Intervención General de la Seguridad Social, según ponencia de manifiesto que los objetivos e indicadores siguen adoleciendo de las mismas carencias ya señaladas en los informes de ejercicios anteriores entre otras: ausencia de grado de concreción, imprecisa definición, ausencia de indicadores que cuantifiquen el coste asociado a cada uno de los objetivos, y heterogeneidad de los sistemas y procedimientos de registro de actividad, lo que implica la existencia de limitaciones al alcance que suponen que la Intervención no pueda emitir opinión sobre diversos aspectos fundamentales como:

- Grado de realización de los objetivos y adecuación de los mismos a la realidad de los programas,
- Costes en los que se ha incurrido
- Desviaciones físicas y financieras en la realización de objetivos e indicadores.

Otros grupos de programas presupuestarios:

Los restantes dieciséis grupos de programas presupuestarios ejecutados por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social ascendieron a 293.566 millones de ptas. y representaron tan sólo

Navarra y Canarias) y cinco Comunidades las funciones y servicios del ISM (Cataluña, País Vasco, Valenciana, Galicia y Canarias).

En materia de servicios sociales, excepto las Comunidades Autónomas de Ceuta y de Melilla, todas las Comunidades Autónomas tenían asumidas las funciones y servicios del IMSERSO, ya que el Real Decreto 75/1998, de 23 de enero, estableció el traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de La Rioja en esta materia con efectos 1 de enero de 1998. La Comunidad Autónoma del País Vasco ha sido la única con funciones y servicios sociales traspasados, de los correspondientes al ISM.

Durante el ejercicio 1998 fueron aprobadas modificaciones de créditos correspondientes a estos grupos de programas relativos a Transferencias a Comunidades Autónomas. El detalle de las obligaciones reconocidas netas a favor de las Comunidades Autónomas fue el siguiente:

Obligaciones reconocidas netas por el INSALUD, IMSERSO e ISM a favor de las Comunidades Autónomas

(En millones de pesetas)

| Comunidades Autónomas | En materia Sanitaria | En materia de Servicios Sociales | Total | % |
|------------------------|----------------------|----------------------------------|------------------|---------------|
| Andalucía | 696.221 | 17.688 | 713.909 | 27,89 |
| Canarias | 156.343 | 3.353 | 159.696 | 6,24 |
| Cataluña | 631.013 | 18.101 | 649.114 | 25,36 |
| Galicia | 273.809 | 10.843 | 284.652 | 11,12 |
| Valenciana | 393.327 | 10.657 | 403.984 | 15,78 |
| País Vasco (*) | 208.127 | 23.791 | 232.918 | 9,10 |
| Foral de Navarra (*) | 51.608 | 6.308 | 57.916 | 2,26 |
| De la Región de Murcia | | 3.261 | 3.261 | 0,13 |
| Principado de Asturias | | 4.160 | 4.160 | 0,16 |
| Castilla-La Mancha | | 7.136 | 7.136 | 0,28 |
| Castilla y León | | 12.251 | 12.251 | 0,48 |
| Madrid | | 14.251 | 14.251 | 0,56 |
| Extremadura | | 4.524 | 4.524 | 0,18 |
| Aragón | | 5.985 | 5.985 | 0,23 |
| Cantabria | | 1.891 | 1.891 | 0,07 |
| Islas Baleares | | 2.544 | 2.544 | 0,10 |
| La Rioja | | 1.276 | 1.276 | 0,06 |
| TOTAL | 2.411.448 | 148.020 | 2.559.468 | 100,00 |

(*) Incluye tanto las transferencias directas de la Seguridad Social a estas Comunidades Autónomas como las transferencias a través de la Administración General del Estado, para financiar las funciones y servicios sanitarios y sociales transferidos.

Este grupo de programas recoge para todas las Comunidades Autónomas, con la excepción habitual de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Foral de Navarra, únicamente las transferencias directas para la gestión de los servicios sociales ya que el IMSERSO, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, imputa a su presupuesto de gastos las obligaciones reconocidas netas en concepto de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación y las prestaciones de hijo a cargo no contributivas al grupo de programas 11 «Gestión de prestaciones económicas», que ascendieron a 220.543 millones de ptas. y, también los subsidios regulados por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que el IMSERSO imputa al grupo de programas 31 «Atención a personas con discapacidad», que ascendieron a 40.138 millones. Por el contrario sí quedan recogidos

Los grupos de programas 21 «Atención primaria de salud» y 22 «Atención especializada»:

Estos grupos de programas cuyas obligaciones reconocidas netas ascendieron a 559.082 millones de ptas. y 900.139 millones, respectivamente, recogen las obligaciones satisfechas en las Comunidades Autónomas que no tenían transferidas las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria en 1998 y que, por tanto, son gestionados por el INSALUD y por el ISM. El total

de Investigaciones Sanitarias, ya que la restante actividad investigadora realizada en los hospitales está incluida en el programa 2223 «Atención especializada».

II.6.1.3.2 Presupuesto de recursos y aplicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

El presupuesto inicial de recursos y aplicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, al igual

que el presupuesto de gastos de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General para 1998, ascendió a 12.571.054 millones de ptas. La ejecución del presupuesto de recursos de 1998 se recoge en el Anexo II.6.12 y en el siguiente cuadro se presenta la variación respecto al ejercicio anterior por capítulos presupuestarios, distinguiendo las operaciones financieras de las no financieras.

| Capítulos presupuestarios | Derechos reconocidos 1998 | % | Derechos reconocidos 1997 | Variación interanual % |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|------------------------|
| 1.- Cotizaciones sociales | 7.886.934 | 60,46 | 7.436.801 | 6,05 |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 286.176 | 2,19 | 292.613 | (2,20) |
| 4.- Transferencias corrientes | 4.323.132 | 33,14 | 3.936.487 | 9,82 |
| 5.- Ingresos patrimoniales | 16.400 | 0,13 | 9.852 | 66,46 |
| 6.- Enajenación de inversiones reales | 8.930 | 0,07 | 2.543 | 251,16 |
| 7.- Transferencias de capital | 45.928 | 0,35 | 32.426 | 41,64 |
| Operaciones no financieras | 12.567.500 | 96,34 | 11.710.692 | 7,32 |
| 8.- Activos financieros | 1.492 | 0,01 | 1.679 | (11,14) |
| 9.- Pasivos financieros | 475.443 | 3,65 | 505.612 | (5,97) |
| Operaciones financieras | 476.935 | 3,66 | 507.291 | (5,98) |
| TOTAL | 13.044.435 | 100,00 | 12.217.983 | 6,76 |

Capítulo I

Como se deduce del cuadro anterior, los derechos reconocidos netos por la Tesorería General de la Seguridad Social, derivados de cotizaciones sociales, de acuerdo con las bases y tipos de cotización establecidos en el art. 89 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, constituyen el capítulo del presupuesto de recursos

más significativo. En cuanto a las cotizaciones sociales, es necesario señalar que recogen tanto las que han sido cobradas como aquellas que han sido liquidadas y están en vía ejecutiva de cobro (no quedan recogidas las que están en vía voluntaria), tal y como se pone de manifiesto el subepígrafe II.6.1.1.5 «Balance de situación de la TGSS». El cuadro siguiente recoge los ingresos por cotizaciones sociales a la Seguridad Social:

Desglose de los derechos reconocidos netos por cotizaciones sociales (empleadores y trabajadores)

(En millones de pesetas)

| Cotizaciones Sociales | Derechos reconocidos netos Ejercicio 1998 | Derechos reconocidos netos Ejercicio 1997 | % Variación interanual |
|---|---|---|------------------------|
| Régimen general | 6.024.861 | 5.680.377 | 5,88 |
| Régimen especial trabajadores autónomos | 982.045 | 942.726 | 4,17 |
| Régimen especial agrario | 198.683 | 194.794 | 2,00 |
| Régimen especial trabajadores del mar | 38.339 | 39.918 | (3,96) |
| Régimen especial minería del carbón | 35.404 | 34.637 | 2,21 |
| Régimen especial empleados del hogar | 31.803 | 30.110 | 5,62 |
| Accidentes trabajo y enfermedades profesionales | 49.491 | 52.974 | (6,57) |
| Cotizaciones por desempleados | 526.308 | 451.265 | 16,63 |
| TOTAL | 7.886.934 | 7.436.801 | 6,05 |

general, el complementario y el realizado al Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacia) que ascendieron a 33.098 millones; ingresos por prestación de servicios de asistencia sanitaria al sector público que ascendieron a 34.349 millones e ingresos de otros Entes y Organismos Internacionales que ascendieron a 26.512 millones.

Capítulo 4

Los derechos imputados al capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» ascendieron a 286.176 millones de ptas., debido fundamentalmente a: ingresos en concepto de recargos de mora y apremio que ascendieron a 133.510 millones.; intereses por aplazamiento y fraccionamiento que ascendieron a 24.272 millones; ingresos efectuados por la industria farmacéutica (el descuento

Los derechos reconocidos netos, por transferencias corrientes ascendieron a 4.323.132 millones de ptas., con un aumento de 386.675 millones respecto al ejercicio anterior. El cuadro siguiente recoge las transferencias corrientes a la Seguridad Social:

Desglose de las transferencias corrientes recibidas por la Seguridad Social

(En millones de pesetas)

| Transferencias recibidas | Derechos reconocidos netos. Ejercicio 1998 | Derechos reconocidos netos. Ejercicio 1997 | Variación interanual % |
|---|--|--|------------------------|
| De la Administración General del Estado | 4.016.353 | 3.645.594 | 10,17 |
| De la Seguridad Social | 300.291 | 242.584 | 23,79 |
| De empresas privadas | 5.725 | 46.088 | (87,58) |
| De empresas públicas y otros entes públicos | 1 | 1.486 | (99,93) |
| De Organismos Autónomos | 762 | 705 | 8,09 |
| TOTAL | 4.323.132 | 3.936.457 | 9,82 |

Las transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Sanidad y Consumo para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD y por las Comunidades Autónomas que tienen asumidas las funciones y servicios del INSALUD, alcanzaron un importe de 3.615.166 millones de ptas. con un incremento respecto al ejercicio 1997, del 10,76% y las transferencias de capital fueron de 41.093 millones. Por tanto, la financiación recibida del Estado para la asistencia sanitaria ascendió a 3.656.259 millones y dado que las obligaciones reconocidas por el INSALUD durante el ejercicio 1998 ascendieron a 3.910.936 millones, esta financiación del Estado cubrió sólo el 93,49%. Asimismo, conviene precisar que de acuerdo con la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del sistema de Seguridad Social las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria deberán ser financiadas mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social de forma paulatina antes del año 2000.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales efectuó transferencias corrientes por importe de 397.736 millones de ptas. para la financiación de los gastos que se desglosan en el siguiente cuadro:

Desglose de las transferencias corrientes recibidas por la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el ejercicio 1998

(En millones de pesetas)

| PRESTACIONES | Importe |
|--|----------------|
| Pensiones no contributivas (invalidez y jubilación) | 234.790 |
| Prestaciones no contributivas por hijo a cargo | 63.299 |
| Prestaciones de la Ley 13/1982, de subsidios de la LISMI | 42.213 |
| Ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas de empresa | 25.943 |
| Complementos a mínimos de las pensiones de la Seguridad Social | 16.000 |
| Prestaciones del Síndrome Tóxico | 6.515 |
| Otras | 8.976 |
| TOTAL | 397.736 |

II.6.1.3.3 Resultado presupuestario de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

El resultado presupuestario de acuerdo con el PGCP aplicable a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes se define como la diferencia entre los derechos reconocidos netos imputados a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de recursos y aplicaciones y las obligaciones reconocidas netas imputadas a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos y dotaciones. Así el resultado presupuestario del ejercicio 1998 correspondiente a las Entidades Gestoras y a la Tesorería General de la Seguridad Social, según las cuentas rendidas, fue el siguiente:

| Concepto | Importe |
|--|------------|
| Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 8) | 12.568.992 |
| Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 1 a 8) | 12.653.515 |
| Resultado presupuestario | (84.523) |

El resultado económico-patrimonial tal y como se ha señalado en el subepígrafe II.6.1.2 «resultado económico-patrimonial», según las cuentas rendidas, fue el siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-----------|
| Resultado Presupuestario | (84.523) |
| Variación de la provisión para insolvencias | (146.523) |
| Pérdidas de créditos, inmovilizado y extraordinarias | (268.445) |
| Variación de derechos de ejercicios cerrados | (90.792) |
| Variación deudores por aplazamiento | 45.982 |
| Gastos recogidos en la cuenta acreedores por obligaciones pendientes de imputar al presupuesto | 6.147 |
| Amortización del ejercicio | (13.428) |
| Acreedores por devolución de ingresos | 1.174 |
| Acreedores por periodicación de gastos presupuestarios | 24 |
| Variación de las inversiones reales | 65.275 |
| Gastos con financiación afectada del Estado | 9.852 |
| Beneficios del inmovilizado y extraordinarios | 8.681 |
| Variación de los activos financieros | (253) |
| Variación de existencias | (398) |
| Variación de obligaciones de ejercicios cerrados | 700 |
| Otras partidas | (6.323) |
| Resultado económico-patrimonial | (472.850) |

En la rúbrica de Otras partidas se incluye la regularización que la Tesorería General y las Entidades Gestoras han realizado en 1998, por las partidas registradas en 1996 como Saldos sometidos a procesos de depuración, que ha dado lugar a un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 6.310 millones.

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------|
| Resultado presupuestario | (84.523) |
| Derechos por pasivos financieros (capítulo 9) | 475.443 |
| Obligaciones por pasivos financieros (capítulo 9) | (267) |
| Saldo presupuestario | 390.653 |

Capítulo 6

Los ingresos imputados al capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» ascendieron a 8.930 millones de ptas., se debieron principalmente a la venta de solares e inmuebles. Respecto al ejercicio anterior, ha experimentado un aumento del 251,16%, pasando de 2.543 millones a 8.930 millones, lo que pone de manifiesto un aumento considerable de las enajenaciones de bienes patrimoniales que está llevando a cabo la Seguridad Social.

Capítulo 7

En cuanto al capítulo 7 «Transferencias de capital», hay que resaltar que las precedentes del Estado para financiar la asistencia prestada por el INSALUD asciende a 41.093 millones (89,47%), habiendo generado unos derechos reconocidos pendientes de cobro por importe de 6.850 millones. Dentro del concepto «Otras transferencias de capital», se incluyen los ingresos provenientes de los fondos FEDER, a favor del INSALUD, por importe de 4.748 millones, que figuran inicialmente en las previsiones del capítulo 3 «Tasas y otros ingresos».

Capítulo 8

De los ingresos imputados en este capítulo, que ascendieron a 1.492 millones de ptas., destacan los procedentes del reembolso de préstamos concedidos al personal al servicio de la Seguridad Social por importe de 1.371 millones, que presentan los problemas que se han comentado en los subepígrafes correspondientes a las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Capítulo 9

Los derechos reconocidos netos imputados a este capítulo, que ascendieron a 475.443 millones de ptas., correspondieron a los dos préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. El préstamo concedido para proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social, derivadas de las prestaciones no contributivas, servicios sociales y complementos de mínimos y para compensar el equilibrio presupuestario de 1998, ascendió a 125.443 millones y no devengará intereses, y su cancelación podrá comenzar a partir del ejercicio 1999 en un plazo máximo de diez años, sin que se haya establecido concretamente el año en el que empezará a amortizarse.

El segundo préstamo, por importe de 350.000 millones de ptas. tiene por finalidad cubrir los desfases de tesorería, durante el ejercicio 1998, por diferencia entre las cuotas sociales devengadas y las recaudadas en el año.

El resto de transferencias corrientes procedentes de la Administración General del Estado ascendieron a 3.451 millones de ptas. y fueron efectuadas por otros Departamentos Ministeriales.

Por lo que respecta a los ingresos como «Transferencias corrientes de la Seguridad Social» por importe total de 300.291 millones de ptas., destacan 131.994 millones que correspondieron a las aportaciones para el sostenimiento de los servicios comunes que son realizadas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con cargo a las empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la asistencia sanitaria e incapacidad temporal, 70.344 millones a las primas de riesgos netas que las Entidades que colaboran en materia de accidentes de trabajo aportaron a la Tesorería General de la Seguridad Social, 60.669 millones, a los importes ingresados por capitales-renta que efectuaron estas mismas Entidades como contrapartida de las pensiones asumidas por el INSS y 37.284 millones, a los ingresos realizados por el INSS en base al Convenio de 30 de diciembre de 1997.

Las transferencias procedentes de determinadas empresas privadas, por importe de 5.725 millones, se produjeron como consecuencia de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de su personal pasivo; entre las que cabe mencionar las que proceden de la Mutualidad de Empleados de Notarías, el Ferrocarril Metropolitano de Barcelona S.A. y la Caja de Previsión Social de la Organización Nacional de Ciegos de España.

De los ingresos procedentes de Organismos Autónomos, 668 millones de ptas. han sido transferidos por el Instituto Nacional de Empleo por subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Administración Pública un importe de 91 millones, para los planes de formación del personal y 3 millones del Organismo Autónomo Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Capítulo 5

El capítulo 5 «Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería» ascendió a 16.400 millones de ptas., 14.659 millones procedentes del Banco de España como remuneración de las cuentas corrientes que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene en el Banco de España (retribuidas al MIBOR con una variación del 4,75% en enero al 3,10% en diciembre), que fueron destinados parcialmente a compensar el pago de la Tesorería General al Banco de España correspondiente a los intereses devengados y vencidos de las pólizas de crédito por importe de 8.351 millones. También se produjeron ingresos en este capítulo por importe de 1.415 millones correspondientes a ingresos por alquileres de inmuebles.

El saldo presupuestario fue positivo por importe de 390.653 millones de ptas., como consecuencia del incremento del endeudamiento de la Seguridad Social.

En el epígrafe II.3.3 «Déficit y endeudamiento» se recogen pormenorizadamente los ajustes propuestos por este Tribunal al resultado presupuestario rendido por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

II.6.2 Cuentas agregadas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

INTRODUCCIÓN

El ejercicio 1998 ha sido el último en el que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Mutuas), en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, que aprobó la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Mutuas con efectos de 1 de enero de 1999, aplicaron el Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 3261/1976. Como ha señalado este Tribunal de Cuentas en sus Informes anuales anteriores, este plan contable, vigente hasta este ejercicio 1998, estaba obsoleto, y era necesario realizar importantes conversiones en los estados contables de las Mutuas para presentar los datos agregados de la Seguridad Social de acuerdo con las directrices del régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social según lo previsto en los arts. 22 y 51 del Reglamento sobre colaboración, tanto por su condición de entidades colaboradoras de la Seguridad Social y administradoras de fondos públicos, como por su condición de asociación de empresarios con patrimonios privados, que eran incorporados al sistema de la Seguridad Social en cuentas de orden.

Por el contrario, este ejercicio de 1998 ha sido el primero en el que, como se detalla en *Cuentas de Orden* en el subepígrafe siguiente BALANCE DE SITUACIÓN, las Mutuas han iniciado verdaderamente la actividad de prevención de riesgos laborales para sus empresas asociadas como servicio de prevención ajeno, actividad que ya había sido regulada por el art. 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuya Disposición Transitoria Segunda habilitaba a las Mutuas para actuar provisoriamente como tales servicios hasta la entrada en vigor del Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta actividad de las Mutuas no forma parte estrictamente de la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, regulada en los artículos 68 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, en

me de control financiero del ejercicio 1998, sólo ha emitido 3 Resoluciones correspondientes al ejercicio 1997 y 15 correspondientes al ejercicio 1996 y aún quedan pendientes de emitir las Resoluciones de la Mutua n.º 2. La Previsora respecto de los informes de los ejercicios 1994 y 1995²⁴.

Asimismo, en relación con el control que ejerce el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre las Mutuas, al amparo de lo previsto en los artículos 74 de la Ley General de la Seguridad Social y 60 del Reglamento sobre colaboración, que regulan la adopción por parte del Ministerio de medidas cautelares en las Mutuas cuando concurren una serie de supuestos, hay que señalar lo siguiente:

A) De las cuentas del ejercicio 1998 rendidas por la Mutua n.º 263 Madín a este Tribunal se deduce que la *Reserva para obligaciones inmediatas* no alcanza el porcentaje fijado en el supuesto b) del apartado 1 de los citados artículos si regulariza la contabilización incorrecta efectuada en el ejercicio 1996 del excedente neto generado por las cuotas pendientes de cobro. En los Informes anuales de este Tribunal correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997 se pone de manifiesto que se encuentra en el supuesto b) del apartado 1 de los citados artículos, al tener situada la *Reserva para obligaciones inmediatas* por debajo del 80% del importe teórico.

B) La Mutua n.º 271 UMI se encuentra en los mismos supuestos a) y b) porque no ha incluido como resultados negativos los gastos activados y por la infravaloración de la *Provisión para contingencias en tramitación* puesta de manifiesto en el informe provisionario de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social. En el Informe anual de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1997 se pone de manifiesto que se encuentra en el supuesto b) del apartado 1 de los citados artículos, al tener situada la *Reserva para obligaciones inmediatas* por debajo del 80% del importe teórico²⁵.

C) Del mismo modo, según el informe provisionario de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social de haber imputado la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante una serie de operaciones realizadas en el ejercicio a los resultados obtenidos por la Mutua, para compensar el resultado deficitario de su gestión, la Mutua debería, como consecuencia de lo establecido en el art. 63.4 del Reglamento sobre colaboración, aplicar la totalidad de los saldos de la *Reser-*

va de estabilización y de las reservas voluntarias y una parte de la *Reserva para obligaciones inmediatas*, cuyo saldo quedaría, a su vez, por debajo del 80% del importe teórico.

D) Las cuentas anuales rendidas por las Mutuas n.º 263 Madín y n.º 271 UMI no estaban firmadas por todos los miembros de sus respectivas Juntas Directivas, incumpliendo de esta forma lo establecido en el art. 34.8 del Reglamento sobre colaboración, y las empresas asociadas a esas Mutuas disminuyeron respectivamente al ejercicio anterior un 51,69% y un 44,63%, respectivamente.

Sin embargo, según ha informado el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a requerimiento de este Tribunal, y como ya sucediera en el ejercicio anterior, el Ministerio no ha adoptado durante el ejercicio ninguna de las medidas cautelares previstas en el apartado 2 de los artículos 74 de la Ley General de la Seguridad Social y 60 del Reglamento sobre colaboración. Respecto a la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante, en el ejercicio 1999 el Ministerio ha iniciado el procedimiento de adopción de medidas cautelares, sobre las cuentas del ejercicio 1997, y como consecuencia, la Mutua presentó un plan de viabilidad para el saneamiento de la situación económico-financiera de aplicación durante el periodo 2000-2002 que el Ministerio aprobó el 31 de marzo de 2000 y respecto a la Mutua n.º 263 Madín, también ha sido aprobado por el Ministerio el 9 de septiembre de 1999 un plan de viabilidad para el periodo 1999-2001.

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha tenido en cuenta las indicaciones de este Tribunal en sus Informes anuales anteriores, en los siguientes aspectos:

— Siguen sin ser aprobados los Estatutos adaptados a lo previsto para los Centros Mancomunados de Mutuas en el vigente Reglamento sobre colaboración de los Centros de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Mutual para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de Sant Cugat del Vallés e Intermutual de Euskadi. Estos tres Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social presentaron al Ministerio las propuestas de adaptación de sus Estatutos acordados por sus respectivas Juntas Generales. La aprobación de los estatutos por parte del Ministerio es condición necesaria para que estos Centros adquirieran

²⁴ En relación con las Resoluciones de los informes de control financiero no se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ya que el trámite de alegaciones no puede ser utilizado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la actualización de la información rendida en abril de 2000, única que el Tribunal de Cuentas puede tener en consideración al tener regulados unos plazos para la elaboración del Informe en su Ley Orgánica. No obstante, esta información será tenida en cuenta para el Informe anual correspondiente al ejercicio 1999.

²⁵ En relación con el Informe anual de ejercicio 1997 no se aceptan ni las alegaciones de la Mutua n.º 271 UMI ni las de la Dirección General de Ordenación

Económica de la Seguridad Social, ya que el art. 60 del Reglamento sobre colaboración no establece ninguna excepción por procesos de fusión y absorción. Asimismo, tampoco se acepta la alegación en relación con la *Provisión para contingencias en tramitación*, ya que el art. 65 del Reglamento sobre colaboración no permite que la dotación de esta provisión se efectúe sobre índices de pago. Asimismo, en cuanto a que la Mutua no se encuentra en el supuesto a) del art. 74.1 tampoco se acepta la alegación, ya que la Mutua tiene 1.699 millones de ptas. de infravaloración de la provisión para contingencias en tramitación y de gastos y derivadas activadas y sólo 1.543 millones en los saldos de la Reserva de Estabilización, voluntaria y para obligaciones inmediatas.

Immobilizado

(En millones de pesetas)

| SUBGRUPOS DE CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|-----------|-------------|
| INMOVILIZADO MATERIAL | 105.258 | 97.018 | 8.240 | 8,49 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA | 46.542 | 41.805 | 4.737 | 11,33 |
| INMOVILIZADO EN CURSO | 801 | 585 | 216 | 36,92 |
| INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS | 4.326 | 3.221 | 1.105 | 34,31 |
| FIANZAS Y DEPOSITOS CONSTITUIDOS | 15.272 | 14.021 | 1.251 | 8,92 |
| INMOVILIZADO INMATERIAL | 986 | - | 986 | - |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 72 | - | 72 | - |

Como puede observarse, en este ejercicio los subgrupos Inmovilizado Inmaterial y Gastos a distribuir en varios ejercicios presentan por primera vez saldo, siendo así que estos subgrupos no están contemplados en el plan contable vigente en el ejercicio, aunque sí en el aplicable a partir de 1999. La totalidad de ambos saldos corresponde a la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa que ha contabilizado un inmueble que ha sido adquirido en el ejercicio 1991 mediante arrendamiento financiero con autorización de la Intervención General de la Seguridad Social como consecuencia de la fusión de las Mutuas n.º 166 La Fraternidad y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión. Por otra parte, también hay otras Mutuas que tienen bienes en arrendamiento financiero no registrados en estos subgrupos, por lo que los saldos del inmovilizado inmaterial y de los gastos a distribuir en varios ejercicios no reflejan los derechos de uso y de opción de compra sobre determinados bienes de todas las Mutuas.

Las variaciones más importantes de este grupo corresponden al inmovilizado material y al inmovilizado en curso que totalizan un importe de 8.456 millones de pesetas, conformado por las inversiones contabilizadas por las Mutuas en un importe de 9.975 millones y por las bajas en un importe de 1.519 millones. Del total de las inversiones contabilizadas en el ejercicio por el conjunto de las 30 Mutuas se han financiado con el presupuesto un importe de 9.057 millones, de los que 7.209 millones corresponden a inversiones nuevas y 1.848 millones corresponden a inversiones de reposición. La diferencia entre las inversiones contabilizadas y las obligaciones reconocidas del capítulo 6 del presupuesto de gastos, por un importe de 918 millones, se han producido por las siguientes operaciones:

— Inversiones contabilizadas por la Mutua n.º 263 Madín por la cesión de inmovilizado del patrimonio mutual para la compensación de los déficits de 1993 y 1994 por 601 millones de pesetas.

— Inversiones financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación por las Mutuas n.ºs 11, 15, 20, 263 y 272 por un importe global de 284 millones de pesetas.

— Inversiones contabilizadas por la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat como consecuencia de la activa-

ción de gastos incorrectamente imputados en el ejercicio anterior por un importe de 21 millones de pesetas.

— Inversiones contabilizadas por la Mutua n.º 267 UNIMAT por la donación recibida de un terreno valorado en un importe de 19 millones de pesetas.

— Inversiones contabilizadas por las Mutuas n.ºs 115, 151 y 275 que, según se desprende del inventario, no han sido financiadas en el ejercicio ni presupuestariamente ni con el Fondo de prevención y rehabilitación, por un importe global de 16 millones de pesetas. Las Mutuas n.ºs 263, 271 y 274 han contabilizado inversiones por un importe global de 28 millones que, según se desprende del inventario, se financian con el Fondo de prevención y rehabilitación, pero la Tesorería General de la Seguridad Social no ha remitido los fondos.

— Inversiones realizadas por la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, que se han dado de alta en el inventario del inmovilizado material, aunque son meros traslados de cuentas, ya que se dieron de alta también en el ejercicio anterior en el inmovilizado en curso, por un importe de 6 millones de pesetas.

— Inversiones contabilizadas por las Mutuas n.ºs 35 Fimac y n.º 38 MATT como consecuencia de la imputación en el capítulo 6 «Inversiones reales» de los pagos efectuados en el ejercicio por contratos de compra a plazos de bienes de inmovilizado formalizados en ejercicios anteriores por un importe global de 57 millones de pesetas, bienes que fueron contabilizados en el inmovilizado en los ejercicios en que se adquirieron.

En relación con las inversiones financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación, hay que señalar que las Mutuas n.ºs 20, 201, 263, 272 y 274 contabilizaron en el ejercicio anterior inversiones por un importe global de 269 millones de pesetas, sin imputar la financiación del Fondo, y en este ejercicio 1998, como consecuencia de la recepción de los fondos remitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, han imputado su financiación del Fondo. Según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio 1998, el Fondo de Prevención y Rehabilitación financió inversiones de las Mutuas n.ºs 11, 15, 16, 20, 151, 201, 263, 272 y 274 por un importe global de

dad Social, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento sobre colaboración³⁰.

A continuación se ofrecen los resultados del análisis de las cuentas rendidas por las Mutuas, si bien hay que señalar la limitación que ha supuesto el retraso de 3 meses en la cumplimentación del requerimiento de información complementaria efectuado por este Tribunal a la Mutua n.º 72 Solimat.

II.6.2.1 Balance de situación

El balance de situación a 31.12.1998 agregado por este Tribunal, como viene siendo habitual, con la información rendida por las Mutuas, coincide con el agregado elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social e integrado en la Cuenta General, y se ofrece en los Anexos II.6.13-1 y II.6.13-2 con las variaciones respecto al ejercicio anterior.

Al igual que en ejercicios anteriores, las variaciones interanuales de las cuentas del balance que reflejan operaciones de capital y financieras no son coherentes con las variaciones netas de la cuenta de operaciones de capital, debido a errores en la confección de esta cuenta por parte de 21 Mutuas, por lo que el importe neto que resulta de la cuenta agregada por este Tribunal recogida en los Anexos II.6.15-1 y II.6.15-2 está infravalorado en un importe de 673 millones de pesetas. No obstante, esta cuenta de operaciones de capital no será cumplimentada por las Mutuas en el siguiente ejercicio, pues su elaboración no está prevista en el nuevo plan contable que entra en vigor en el ejercicio 1999. A continuación se exponen las causas de las variaciones más significativas y las observaciones más importantes detectadas en el análisis de los grupos de cuentas del activo y del pasivo del balance agregado.

II.6.2.1.1 Activo

Inmovilizado

Este grupo presentó un saldo neto de 80.173 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 9,77%. El cuadro siguiente desglosa el inmovilizado en subgrupos de cuentas, y muestra la variación experimentada con respecto al ejercicio anterior:

como aplicables a las Mutuas como asociaciones de empresarios dentro de la gestión de sus patrimonios privados, ya que en el ámbito de la gestión del patrimonio de la Seguridad Social las Mutuas manejan fondos públicos y, por tanto, en materia de pensiones complementarias a las de la Seguridad Social satisficidas con fondos públicos, son de aplicación las normas que se enumeran en la página 133 de este Informe, y que prohíben satisfacer pensiones complementarias con cargo a fondos públicos si no están materializadas en planes o fondos de pensiones contratados externamente.

³⁰ En relación con la petición formulada por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de supresión de este párrafo, este Tribunal ha de mantenerlo como consecuencia de que este Tribunal no acepta las alegaciones que sustentan la petición, como se ha puesto de manifiesto en los cuatro párrafos anteriores.

personalidad jurídica y se produzcan los efectos inherentes a esta situación. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tampoco ha dado instrucciones a las Mutuas partícipes para que, en tanto estos Centros no adquieran personalidad jurídica, contabilicen sus aportaciones conforme ha indicado este Tribunal.²⁶

— No ha dado instrucciones para que las Mutuas regularicen la cuenta *Participación en Centros Mancomunados* por sus aportaciones a otras Comunidades de dominio (Centro Intermutual de Seguridad, Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual (Madín y Unión Mutua) y Centro Mutua de Prevención, Recuperación y Rehabilitación Ubarmin) que deben disolverse, como ha puesto de manifiesto este Tribunal en la Fiscalización especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas.²⁷

— Tampoco ha dictado instrucciones sobre el funcionamiento y contabilización de las operaciones financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación, lo que está originando que continúen duplicidades o minoraciones de los saldos contables de esta reserva en el balance de la Tesorería General de la Seguridad Social y en el balance agregado de las Mutuas y, por tanto, en el balance agregado de la Seguridad Social.²⁸ Asimismo, no ha adoptado ninguna medida para que las Mutuas regularicen el saldo de la *Reserva de autoseguro* y que adapten los compromisos adquiridos con su personal en materia de pensiones complementarias y premios de jubilación a lo previsto en la normativa aplicable.²⁹

Por ello, y por lo que se describe en los siguientes apartados de este informe, hay que destacar, también en este ejercicio, que por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no se han producido las mejoras necesarias en las competencias de dirección y tutela sobre las Mutuas, que otorgadas por los arts. 5.2 c) y 7.1.1 de la Ley General de la Seguridad Social, deben ser ejercidas por la Secretaría de Estado de la Seguri-

²⁶ Respecto a que el Ministerio no ha tenido en cuenta las indicaciones de este Tribunal en sus Informes anuales anteriores en cuanto a la aprobación de los Estatutos de los Centros Mancomunados, no se aceptan las alegaciones toda vez que la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social admite que «por razones de oportunidad y prudencia» retrasó el inicio de sus actuaciones hasta conocer el contenido del Informe de Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados aprobado por el Pleno el 28 de junio de 2000.

²⁷ En relación con los Centros que se van a disolver, tampoco se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en cuanto a sus actuaciones que todas se refieren al ejercicio 2000 y no hace mención alguna al Centro Intermutual de Seguridad.

²⁸ En relación con las instrucciones de funcionamiento y contabilización de las operaciones financiadas con el Fondo de prevención y rehabilitación, no se aceptan las alegaciones formuladas por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ya que este Tribunal en su Informe se refiere al mismo como un único Centro Directivo en el que orgánicamente está incluida la Intervención General de la Seguridad Social que es la que, según el art. 151.3.c) de la Ley General Presupuestaria puede aprobar instrucciones contables a este respecto.

²⁹ En relación con la *Reserva de autoseguro* no se aceptan las alegaciones de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, que, por primera vez en este ejercicio formula el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La Disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social sólo cabe interpretarse

deben conciliar su información con la de los distintos estados contables.

El Informe provisional de auditoría de 1998 de la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial pone de manifiesto que como consecuencia de las relaciones existentes hasta 31.1.2.75 entre el patrimonio privativo y el de la Seguridad Social, se generó una deuda a favor del patrimonio de la Seguridad Social por 125 millones de ptas., cuya cancelación se encuentra pendiente hasta completar la cesión de los inmuebles del patrimonio privativo, ubicados en Durango y Guernica, ya que se ha realizado la escritura de cesión pero queda pendiente el registro del traspaso contable del patrimonio histórico al de la Seguridad Social.

Amortización acumulada

El saldo de amortización acumulada ascendió a 46.602 millones de ptas., de los que 46.542 millones corresponden a la amortización del inmovilizado material, que incrementó respecto al ejercicio anterior un 1,33%, y 60 millones corresponden a la amortización del inmovilizado inmaterial, registrado en su totalidad por la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, como consecuencia de la contabilización de la amortización de un inmueble adquirido mediante arrendamiento financiero en el ejercicio 1991. Del análisis de los inventarios remitidos por las Mutuas en soporte informático se deducen las siguientes observaciones:

— No coinciden en algunas Mutuas las sumas de las dotaciones a la amortización y de las amortizaciones acumuladas deducidas de los inventarios de algunas de las cuentas del inmovilizado material con los saldos aplicados en la cuenta de gestión o en las cuentas de balance, respectivamente.

— La Mutua n.º 85 Egara continuó sin regularizar las amortizaciones aceleradas practicadas en ejercicios anteriores, amparándose en una normativa fiscal no contable y que no es aplicable al inmovilizado de la Seguridad Social, tal y como este Tribunal ha puesto de manifiesto en los Informes anuales de ejercicios anteriores.

— La Mutua n.º 272 MAC continuó sin desglosar por elementos ni la dotación del ejercicio a la amortización ni la amortización acumulada de los bienes adquiridos con anterioridad al ejercicio 1995.

— El inventario remitido por la Mutua n.º 274 Ibermutuamur continúa manteniendo numerosos elementos sin porcentaje de amortización.

— El inicio de la amortización no coincidió con la puesta en funcionamiento del inmovilizado en 6 Mutuas, tal y como prevén los principios contables públicos. Como consecuencia, fundamentalmente, del límite para las dotaciones a la amortización establecido en el Orden de cierre del ejercicio, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley General de la Seguridad Social (en la redacción dada por el art. 70 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales,

El incremento respecto al ejercicio anterior de la cuenta *Inmuebles* ha sido del 5,56%, motivado por los aumentos de los saldos de 10 Mutuas y el descenso del saldo de la Mutua n.º 272 MAC. Además del citado incremento de la Mutua n.º 263 Madín por un importe de 601 millones de ptas. motivado por la cesión de inmuebles del patrimonio mutual para la compensación de los déficit de 1993 y 1994, hay que destacar la Mutua n.º 151 Asepeyo fundamentalmente por la compra de locales para centros asistenciales en Murcia y en Alicante con unas inversiones efectuadas de 411 millones. La cuenta de *Terreños y solares* experimentó un aumento respecto al ejercicio anterior del 11,49%, como consecuencia del aumento de los saldos de las Mutuas n.º 21, 263 y 267.

En relación con la cuenta *Instalaciones* todas las Mutuas, excepto la Mutua n.º 2 La Previsora, tenían saldo a final de ejercicio, que se incrementó un 11,62% respecto al ejercicio anterior por las inversiones realizadas por todas las Mutuas excepto por las Mutuas n.ºs 16, 25, 72 y 271 cuyos saldos no variaron respecto al ejercicio anterior. Destacan los incrementos de las Mutuas n.º 61 Fremap y n.º 151 Asepeyo por unos importes de 593 y 758 millones de ptas., respectivamente.

La cuenta *Mobiliario y material no móvil* se incrementó respecto al ejercicio anterior un 9,03%. En las Mutuas n.ºs 2, 39, 247, 271 y 272 disminuyó el saldo respecto al ejercicio anterior. Por lo que respecta a la cuenta *Material móvil*, su saldo se incrementó un 0,70%, y se distribuye entre 28 Mutuas ya que las Mutuas n.º 2 La Previsora y n.º 19 Reddis Unión Mutual carecían de estos bienes.

En el análisis de este subgrupo hay que señalar, por último, que para la fiscalización de estas cuentas, como en ejercicios anteriores, el Tribunal ha solicitado a todas las Mutuas un inventario del inmovilizado material en soporte informático. Se deduce que con carácter general las Mutuas tienen justificados los saldos de las cuentas de este subgrupo con los distintos elementos que los componen, excepto la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial, que no tenía un inventario actualizado, y que sólo ha remitido, como en ejercicios anteriores, un detalle de las altas del ejercicio.

Como en ejercicios anteriores, en la mayoría de las Mutuas se han detectado elementos mal clasificados o con conceptos globales o indeterminados, y algunas Mutuas no han cumplimentado correctamente todos los datos solicitados por este Tribunal, en particular el número de inventario, el detalle de los bienes financieros con el Fondo de Prevención y Rehabilitación, o no han conciliado las sumas de los valores de adquisición con los saldos del balance o los movimientos del ejercicio con los datos deducidos de otros estados contables. En todo caso, estas diferencias no eran muy significativas respecto a la totalidad de los saldos. Por lo tanto, con carácter general las Mutuas deben mejorar la confección del inventario del inmovilizado material y

el precio de venta, tal y como establecen los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, que si bien no son directamente aplicables hasta el ejercicio 1999, deberían haberse tenido en cuenta por estas Mutuas, ya que el Reglamento sobre colaboración somete a las Mutuas al régimen de la contabilidad pública; y c) la Mutua n.º 272 MAC registró incorrectamente las pérdidas de las bajas en la cuenta *Resultados a regularizar* por un importe de 95 millones de ptas., ya que debería contabilizarse en la cuenta *Pérdidas en enajenaciones*, por el contrario, contabilizó incorrectamente en *Resultados a regularizar* un importe de 21 millones por la regularización de la amortización correspondiente al cambio de porcentaje aplicado a los equipos informáticos, que debería contabilizarse en la cuenta *Otros gastos*, ya que el plan contable vigente en el ejercicio no contiene una cuenta de gastos extraordinarios; por ello, si bien el resultado obtenido en el ejercicio por la Mutua n.º 272 MAC estaba infravalorado, el excedente del ejercicio distribuido entre las reservas no resultó alterado.

A continuación se describen las variaciones más importantes que han experimentado las cuentas de los distintos subgrupos que componen el inmovilizado.

Inmovilizado material

Este subgrupo supuso el 73,24% del inmovilizado, y su valor neto de amortización ascendió a 58.716 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 6,34%. Como señalara este Tribunal de Cuentas en sus Informes anuales de ejercicios anteriores las cuentas *Inmuebles, Instalaciones y Mobiliario y material no móvil* continuaban sobervaloradas como consecuencia de que en el ejercicio 1996 la Mutua n.º 85 M. Egara se acogió incorrectamente a la actualización de balances prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, que no era aplicable a las Mutuas, por lo que estos saldos deben regularizarse³¹.

Las variaciones experimentadas en este subgrupo se muestran en el siguiente cuadro:

Inmovilizado material
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | SALDO AL 31.12.1997 | ALTAS | BAJAS | TRASPASOS | SALDO AL 31.12.1998 |
|---------------------------------------|---------------------|-------|-------|-----------|---------------------|
| INMUEBLES | 32.064 | 1.933 | 155 | 4 | 33.846 |
| TERREÑOS Y SOLARES | 653 | 75 | | | 728 |
| INSTALACIONES | 28.697 | 3.662 | 448 | 132 | 32.033 |
| MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL | 33.601 | 3.864 | 812 | (19) | 36.634 |
| MATERIAL MÓVIL | 2.003 | 78 | 66 | 2 | 2.017 |

³¹ En relación con la actualización del inmovilizado efectuada por la Mutua n.º 85 Egara, como este Tribunal ha puesto de manifiesto en Informes anuales anteriores, no se aceptan las alegaciones formuladas por la Mutua.

1.143 millones; sin embargo las Mutuas contabilizaron unas inversiones financiadas con este Fondo de 553 millones. Esta diferencia se produce porque: a) las Mutuas n.º 16 SAT y n.º 151 Asepeyo registraron inversiones en ejercicios anteriores financiadas con el Fondo por un importe de 23 y 597 millones, respectivamente mientras que la Tesorería ha transferido los fondos en este ejercicio, y b) la Mutua n.º 272 MAC contabilizó inversiones en el ejercicio anterior por 28 millones, mientras la Tesorería le remitió los fondos en este ejercicio y ha registrado inversiones en este ejercicio por 58 millones cuyos fondos aún no han sido transferidos.

Por tanto, y como ha puesto de manifiesto este Tribunal en los Informes anuales anteriores, resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social dicte instrucciones sobre la contabilización de los bienes financiados con este Fondo, toda vez que, además de la falta de conciliación en la contabilización de los movimientos de fondos entre la Tesorería General y las Mutuas, existe en las Mutuas disparidad de criterios en la amortización de los elementos financiados con este Fondo y en las bajas. Así, hay Mutuas que no amortizan estos bienes y otras que los amortizan según su vida útil; la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante es la única que disminuye el saldo de la reserva por las dotaciones a la amortización, otras Mutuas lo disminuyen cuando dan de baja estos elementos y otras reintegran a la Tesorería su financiación cuando se produce la venta de estos elementos.

En relación con las bajas del inmovilizado hay que destacar lo siguiente: a) las Mutuas n.º 4 Midat Mutua y n.º 274 Ibermutuamur enajenaron bienes de inmovilizado por los que obtuvieron recursos, sin que reconocieran derechos en el presupuesto de ingresos, por lo que incumplieron lo previsto en la Orden Ministerial de 20.5.1997 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, que establece que el capítulo 6 del presupuesto de ingresos debe reflejarse el importe de las enajenaciones de inmovilizado; b) Las Mutuas n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo y n.º 271 UMI reconocieron derechos en el presupuesto de ingresos por el valor de adquisición de los bienes enajenados, sin embargo, los derechos reconocidos por estas Mutuas los debieron reflejar por

Administrativas y del Orden Social), 15 Mutuas variaron los porcentajes de amortización o aplicaron porcentajes distintos para elementos similares o no amortizaron las altas o las bajas del ejercicio, a pesar de que ese límite podía haber sido ampliado previa autorización del Ministerio, y así ha sido ampliado en 14 Mutuas. Las Mutuas nºs 15, 35 y 275 superaron el límite.

Immovilizado en curso

Este subgrupo presentó el siguiente desglose:

Immovilizado en curso
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | %VARIACIÓN |
|-------------------------------|----------------|----------------|-----------|------------|
| INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN | 422 | 228 | 194 | 85,09 |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO | 232 | 204 | 28 | 13,73 |
| INSTALACIONES EN MONTAJE | 147 | 153 | (6) | (3,92) |

En la cuenta de *Inmuebles en construcción* hay que destacar el incremento en el saldo de la Mutua nº 267 UNIMAT correspondiente a la construcción de un Centro Polivalente de carácter administrativo y asistencial en Sagunto, si bien gran parte de este incremento procede del traspaso del saldo del ejercicio anterior de la cuenta *Estudios y proyectos en curso*. La Mutua nº 115 Ceuta-Smat continúa reflejando en esta cuenta las operaciones de arrendamiento financiero, pues el plan contable vigente no contemplaba el tratamiento contable de estas operaciones, registro que, como se ha mencionado al comienzo del análisis del inmovilizado, es distinto al efectuado por otras Mutuas en la contabilización de estas operaciones.

El incremento de la cuenta *Estudios y proyectos en curso* se debió, fundamentalmente, a las inversiones realizadas correspondientes al Plan de modernización

informática de la Mutua nº 271 UMI. Según el Informe provisional de auditoría de 1998 esta Mutua ha efectuado en el ejercicio inversiones sin contabilizar, por importe de, al menos, 11,3 millones de ptas. En la cuenta *Instalaciones en montaje* hay que destacar la baja por las operaciones de arrendamiento financiero realizadas por la Mutua nº 21 Navarra; a 31.12.1998 mantienen saldo únicamente las Mutuas nºs 7, 85, 126 y 267.

Inversiones financieras internas

En este subgrupo sólo presentaba saldo la cuenta *Participación en Centros Mancomunados*, en la que incorrectamente 22 Mutuas tenían parcialmente contabilizadas las aportaciones que han ido realizando a 6 Centros Mancomunados (que aún se mantienen como comunidades de dominio) desde su creación.

Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a 31.12.1998

| |
|--|
| CENTRO |
| CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE |
| CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI |
| CENTRO MUTUAL PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS DEL TRABAJO DE SAN CUGAT DEL VALLES |
| CENTRO INTERMUTUAL DE SEGURIDAD |
| COMUNIDAD DE BIENES AGRUPACIÓN INTERMUTUAL (MADÍN Y UNIÓN MUTUA) |
| CENTRO MUTUAL DE PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN UBARMIN |

La situación de estos Centros es la misma que puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual del ejercicio anterior y en el Informe de Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados de las Mutuas, ya que el Ministerio no ha aprobado ninguno de los Estatutos de los 3 primeros Centros citados que le han sido presentados, una vez acordada por las respectivas Juntas Generales su modificación para adaptarse a las disposiciones del Reglamento sobre colaboración, ni tampoco ha realizado actuaciones concretas respecto de los otros 3 Centros que posi-

Como consecuencia de ello, las Mutuas no debieron ni deben contabilizar en esta cuenta las aportaciones efectuadas a los centros, ya que al tratarse de comunidades de dominio las Mutuas participes son copropietarias de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que poseen los Centros, y han debido contabilizar estos bienes, derechos y obligaciones en las cuentas representativas del balance de las Mutuas, en proporción a la participación que tienen en cada uno de los Centros. Este criterio contable ya ha sido puesto de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales de ejercicios anteriores, sin que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales haya alegado en contra y sin que, como contrapartida, haya realizado las actuaciones oportunas al respecto.

El saldo a final de ejercicio de la cuenta *Participaciones en Centros Mancomunados* ascendió a 4.326 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 34,31%. Las variaciones más importantes registradas por las Mutuas fueron las inversiones destinadas al Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante por un importe 828 millones de ptas. y la participación inicial en el Centro Intermutual de Euskadi por un importe de 275 millones.

La información sobre estos fondos facilitada a este Tribunal por la Tesorería General de la Seguridad Social es diferente. La Tesorería indica que remitió fondos al Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante a cuenta del Fondo de Prevención y Rehabilitación por cuenta de las Mutuas participes nºs 4, 11, 15, 61, 126, 267, 271 y 274 por un importe global de 188 millones de ptas., y al Centro Intermutual de Euskadi por la participación inicial de las Mutuas nºs 61, 126, 151 y 275 por un importe global de 400 millones.

Estas diferencias se explican de la siguiente forma: — Todas las Mutuas participes en el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, excepto las Mutuas nºs 10, 126 y 271, han regularizado sus participaciones como consecuencia de la infravaloración puesta de manifiesto durante los trabajos de este Tribunal en la Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados, Informe aprobado por el Pleno en el 28 de junio de 2000, y a que las Mutuas nº 126 Mutual Cyclops y nº 151 Asepeyo, participes en el Centro Intermutual de Euskadi, ya habían registrado, en su totalidad o en una parte, sus participaciones iniciales en ejercicios anteriores.

³² En relación con los Centros Mancomunados existentes en el momento de la entrada en vigor del Reglamento sobre colaboración (que coincide que son los actualmente extintos), no se aceptan las alegaciones de las Mutuas nºs 4, 39, 151 y 247, ya que como este Tribunal ha puesto de manifiesto en el Informe de Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el Informe aprobado por Pleno el día 28 de junio de 2000, los Centros Mancomunados existentes carecen

³³ En relación con los Centros Mancomunados existentes en el momento de la entrada en vigor del Reglamento sobre colaboración (que coincide que son los actualmente extintos), no se aceptan las alegaciones de las Mutuas nºs 4, 39, 151 y 247, ya que como este Tribunal ha puesto de manifiesto en el Informe de Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el Informe aprobado por Pleno el día 28 de junio de 2000 (párrafos 5 y 9).

— Además, respecto al Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante hay que destacar que, a pesar de que han sido efectuadas regularizaciones por las Mutuas nºs 4, 11, 15, 61, 267 y 274, continúan registrándose diferencias con respecto a los importes de los fondos remitidos y contabilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social, fundamentalmente, porque las Mutuas nºs 4, 11, 15, 126, 267 y 274 no han registrado este importe sino el de la inversión autorizada, la Mutua nº 61 Fremap ha registrado el importe definitivamente invertido, y las Mutuas nºs 10, 126 y 271 no tienen registrada la totalidad de las autorizaciones o invertidas, lo que origina que el saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación del balance agregado de la Seguridad Social refleje duplicidades por aportaciones aún no hechas efectivas por la Tesorería General de las Mutuas nºs 4, 11, 15, 61, 267 y 274 por un importe global de 45 millones de ptas., e infravaloraciones por aportaciones efectuadas por la Tesorería General que no han sido aún contabilizadas por las Mutuas nºs 10, 126 y 271 por un importe global de 188 millones.³³

Por ello, y como ha puesto de manifiesto este Tribunal en sus Informes anuales anteriores, resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 151 de la Ley General Presupuestaria, dicte las instrucciones contables precisas para que la contabilización que efectúan las Mutuas participes de las inversiones en los Centros Mancomunados financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación efectuadas por las Mutuas participes sea homogénea y coherente con la contabilización efectuada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con el Centro Intermutual de Euskadi, las Mutuas continúan reflejando las mismas incidencias que este Tribunal puso de manifiesto en el Informe anual del ejercicio anterior, consistentes en que las participaciones contabilizadas por las Mutuas participes nºs 61, 126, 151 y 275 continúan sobrelvaloradas en 476 millones de ptas. porque no reflejaron la baja por el derribo parcial del inmueble de la sede social del Centro, y en que la Mutua nº 275 Fraternidad-Muprespa mantiene activada una aportación efectuada en el ejercicio 1995 para financiar gastos corrientes por un importe de 525.000 ptas.

Por lo que se refiere a los 4 Centros Mancomunados restantes, las participaciones en el Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentados del Trabajo de Sant Cugat del Vallés y en el Centro Intermutual de Seguridad de San Sebastián siguen infravaloradas. La Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual (Madín y Unión Mutua) de Latores y el Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación Ubarmin continúan en la

³³ En cuanto al Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante y a la regularización efectuada por la Mutua nº 4 Midad Mutua en el ejercicio, no se acepta la alegación ya que no ha justificado adecuadamente que no existan diferencias con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Gastos a distribuir en varios ejercicios:
El saldo de este subgrupo ascendió a 72 millones de ptas. y refleja la diferencia entre la deuda pendiente de pago y su valor de contado correspondiente al inmueble adquirido por la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa mediante el contrato de arrendamiento financiero citado en el párrafo anterior.

Existencias

El saldo de este grupo a final de ejercicio ascendió a 1.805 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 0,89%. Como ya sucediera en ejercicios anteriores, las Mutuas n.º 25 MUPA y n.º 247 Gremiat continúan sin tener contabilizadas en este grupo las existencias que poseen a final de ejercicio por la prestación de asistencia sanitaria en centros asistenciales gestionados por las Mutuas. Según los informes provisionales de las auditorías realizadas por la Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas n.ºs 7, 10, 15, 19, 20, 126, 201, 263 y 274 el control de las existencias es deficiente por lo que deberían implementarse un sistema valorado de inventario permanente.

Deudores y Ajustes por Periodificación

En el siguiente cuadro se desglosa este grupo de cuentas de activo:

Deudores y ajustes por periodificación

(En millones de pesetas)

| SUBGRUPOS DE CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|-----------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| DEUDORES | 45.449 | 55.608 | (10.159) | (18,27) |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 1.278 | 1.257 | 21 | 1,67 |

Como puede observarse en el cuadro, el subgrupo de Deudores experimentó un descenso del 18,27% debido, fundamentalmente, al aumento del saldo de la *Provisión para insolvencias*, cuyo cálculo ha variado respecto al ejercicio anterior, y que se analiza más adelante. A continuación se detallan por separado las cuentas que integran los subgrupos de cuentas recogidos en este apartado, y se indican las incidencias observadas.

Deudores

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-----------|-------------|
| DEUDORES DIVERSOS | 8.419 | 8.736 | (317) | (3,63) |
| DEUDORES POR PRESTACIONES | 4.955 | 4.613 | (18) | (0,39) |
| DEUDORES POR PRESTACIONES ANTICIPADAS | 4.845 | 3.648 | 1.197 | 32,81 |
| ANTICIPOS AL PERSONAL | 127 | 127 | - | - |
| DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS | 73.521 | 76.317 | (2.796) | (3,66) |
| DEUDORES POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO | 1 | 325 | (324) | (99,69) |
| PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS | (46.059) | (38.158) | (7.901) | 20,71 |

ción en la opinión a varias partidas que integran el saldo de esta cuenta por un importe global de 24 millones por la ausencia de información detallada y adecuadamente soportada.

Inmovilizado inmaterial

Como se ha mencionado anteriormente, este subgrupo refleja el saldo de la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa correspondiente al valor del derecho de uso y a la opción de compra de un inmueble adquirido mediante un contrato de arrendamiento financiero. Se da la circunstancia de que esta Mutua no es la única que utiliza bienes adquiridos mediante este sistema, por lo que este saldo, que ascendió a 986 millones de ptas., no refleja fielmente los valores de contado de los bienes de inmovilizado adquiridos mediante contratos de arrendamientos financieros.

Hay que destacar que la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, incorrectamente, no ha imputado al capítulo 6 «Inversiones Reales» del presupuesto de gastos la parte de amortización de capital de las cuotas pagadas en el ejercicio, que ascendieron a 101 millones de ptas., por lo que el resultado presupuestario por operaciones de capital está sobrevalorado en ese importe, de acuerdo con los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, que son principios inspiradores del régimen de contabilidad pública al que están sometidos las Mutuas en virtud de lo establecido en el art. 22 del Reglamento sobre colaboración.

en esta cuenta aportaciones a una denominada «Federación de Montepíos» de la que no se conoce su naturaleza, pero a la que, en todo caso, las Mutuas no pueden realizar aportaciones ya que la única forma que contempla el Reglamento sobre colaboración para la puesta en común de medios o asociación de Mutuas es la prestación de servicios sanitarios y recuperadores.

Ante ninguno de los casos indicados el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha realizado actuación alguna.

Fianzas y depósitos constituidos

Los saldos y las variaciones experimentadas en este subgrupo se muestran en el siguiente cuadro:

Fianzas y depósitos constituidos

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| FIANZAS CONSTITUIDAS | 310 | 334 | (24) | (7,19) |
| DEPOSITOS CONSTITUIDOS | 14.962 | 13.667 | 1.275 | 9,32 |

Según lo previsto en la Orden Ministerial de 20.5.1997 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1998, tanto la constitución de depósitos y fianzas como su devolución tienen carácter presupuestario, y por tanto, deben imputarse en los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, sin embargo, en el ejercicio 7 Mutuas no imputaron la totalidad de su variación en sus presupuestos, que produce una infravaloración neta de las obligaciones reconocidas en el capítulo 8 «Activos Financieros» por un importe global de 214 millones de ptas. También hay que destacar que la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa no imputó en el presupuesto de gastos depósitos constituidos por un importe de 81 millones, al carecer de crédito presupuestario suficiente, que figuran activados en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación*.

La cuenta de *Fianzas constituidas* no presentaba saldo en las Mutuas n.º 10 M. Universal Mugenat y n.º 48 Pakea y tampoco tenía saldo la cuenta de *Depósitos constituidos* en la Mutua n.º 38 MATT. En la cuenta *Depósitos constituidos* la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat registraba fianzas de locales que deberían contabilizarse en la cuenta de *Fianzas constituidas*. Además la mayoría de las Mutuas no clasificaban adecuadamente el corto y el largo plazo en las fianzas y en los depósitos constituidos.

En la cuenta *Depósitos constituidos* las Mutuas recogen, fundamentalmente, depósitos por la interposición de recursos; sin embargo, la Mutua n.º 183 M. Balear es la única que tiene contabilizadas en esta cuenta las entregas realizadas en el Banco de España n.º 274 Ibermutuamur pone de manifiesto una limita-

como consecuencia del envío del 80% del exceso de excedentes obtenidos, con contrapartida en la subcuenta *Fondo de prevención y rehabilitación*. *Inmovilizado en activo*, amparándose en una sentencia de la Audiencia Nacional que ha sido recurrida por el Servicio Jurídico del Estado, cuyo recurso ha sido desestimado por Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1998, y que a final de ejercicio ascendían a 223 millones de ptas. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe solucionar esta divergencia de criterios puesto que la Tesorería General de la Seguridad Social también contabiliza el envío de estos excedentes en la mencionada subcuenta, por lo que el saldo del *Fondo de prevención y rehabilitación* en el balance agregado de la Seguridad Social está duplicado en ese importe.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en orden a corregir la indicada actuación, remitió con fecha 6 de marzo de 2000 un informe a los Servicios Jurídicos del Estado, para que, si lo estimasen procedente, sostengan el criterio en los distintos contenidos planteados por la Mutua de que estos fondos son de naturaleza pública y que, por tanto, la Mutua no puede adquirir derechos de futuro sobre los mismos al corresponder la disposición de estos fondos al Ministerio.

Según el informe provisional de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social a la Mutua n.º 271 UMI la cuenta *Depósitos constituidos* está infravalorada por un importe de, al menos, 139 millones de ptas. como consecuencia de la ausencia de depósitos por prestaciones recurridas por la Mutua. Asimismo, el informe provisional realizado a la Mutua n.º 274 Ibermutuamur pone de manifiesto una limita-

Con carácter general, como ha señalado este Tribunal en sus Informes anuales de ejercicios anteriores, hay que destacar en primer lugar, que hay Mutuas que siguen sin utilizar las cuentas previstas en el plan contable para reflejar las distintas operaciones. Así: a) no utilizan la cuenta *Deudores por prestaciones* 5 Mutuas y reflejan las deudas a cobrar por prestaciones pagadas indebidamente en otras cuentas; b) la cuenta *Deudores por prestaciones anticipadas* es utilizada sólo por 14 Mutuas y el resto de las Mutuas utilizan otras cuentas para reflejar las deudas por anticipos de prestaciones que son de responsabilidad de la empresa.

En segundo lugar, las relaciones de saldo de la mayoría de las Mutuas, remitidas a este Tribunal por conducto de la Intervención General de la Seguridad Social, siguen sin identificar nominalmente a los deudores y en algunas relaciones se han detectado partidas con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta. Por lo que resulta necesario que las Mutuas soporten adecuadamente los saldos de las cuentas deudoras y diferencien las deudas a cobrar, que deben registrarse en el activo del balance, de las deudas a pagar, que deben registrarse en el pasivo del balance.

Por lo que se refiere a la cuenta *Deudores diversos*, en la que las Mutuas contabilizan las deudas de sus patrimonios históricos con la gestión en la colaboración de la Seguridad Social derivadas, fundamentalmente, de la adopción de medidas previstas en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social emitidas como consecuencia de anomalías detectadas en las auditorías realizadas por la Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas, con sistemas, fundamentalmente, en haber incurrido éstas en gastos que no son asumibles por la Seguridad Social, hay que señalar que en esta cuenta existe incertidumbre en la realización de la totalidad de su saldo, toda vez que la mayoría de las Resoluciones corresponden a auditorías realizadas desde el ejercicio 1982, fueron recurridas por las Mutuas y están pendientes de sentencia de los órganos judiciales.

En esta cuenta la Mutua n.º 4 Midat Mutua contabilizó, incorrectamente, la deuda del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por los gastos incurridos por la Mutua en el ejercicio para la ejecución del proyecto que determinó la obtención de la acreditación provisional para su actuación como Servicio de prevención ajeno, imputándolos a la subvención prevista en la Disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial de 22.4.1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales. Esta subvención fue solicitada por la Mutua el 23.12.1997 y no ha sido concedida por el Ministerio durante el ejercicio 1998. Por todo ello, esta Mutua incumplió lo previsto en la Resolución de 20.3.1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, donde se establece que las subvenciones procedentes del Fondo de Prevención y

Rehabilitación destinadas a las Mutuas para el desarrollo de su actividad como Servicio de prevención ajeno deberán contabilizarse cuando se reciban los fondos, y, además, en una cuenta del patrimonio privativo de la Mutua.

Las Mutuas n.º 7 M. Montañesa y n.º 11 MAZ contabilizaron, incorrectamente en esta cuenta, la deuda de varias empresas asociadas a las Mutuas, por los servicios prestados en su actividad de prevención de riesgos laborales como Servicio de prevención ajeno, ya que la citada Resolución de 20.3.1998 establece que los ingresos obtenidos por esta actividad deben contabilizarse en el patrimonio privativo de las Mutuas. Asimismo, también la Mutua n.º 271 UMI contabilizó esta deuda, pero los servicios prestados no estaban debidamente amparados por los preceptivos conciertos suscritos con sus empresas asociadas, según se desprende de la información remitida a este Tribunal de Cuentas y del informe provisional de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social, por lo que vulneró lo previsto, tanto en el art. 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, como en el art. 11 de la Orden Ministerial de 22.4.1997.³⁴

En esta cuenta también hay que destacar de nuevo la Mutua n.º 271 UMI porque tiene activadas las derramas del reaseguro de los ejercicios 1985, 1987, 1989 y 1990 a 1993, por un importe total de 128 millones de ptas., de los que 26 millones estaban ya activados en el ejercicio anterior, que debería haber imputado como gasto en los ejercicios en los que se produjeron los respectivos pagos³⁵, y la Mutua n.º 39 Intercomarcal que tenía activados gastos por un importe de 6 millones, como consecuencia de la falta de autorización de diversas facturas de proveedores. Asimismo, las Mutuas n.ºs 4, 7, 25 y 275 mantienen incorrectamente activada en esta cuenta, desde el ejercicio 1996, la diferencia entre el porcentaje del reaseguro cargado por la Tesorería General de la Seguridad Social en el primer trimestre de ese ejercicio, y el porcentaje previsto en el Reglamento sobre colaboración, por un importe global neto de 85 millones de ptas., que resulta de la aportación al

³⁴ En relación con la prestación de servicios de prevención ajeno no amparados por la suscripción de los conciertos con las empresas asociadas, no se aceptan las alegaciones en cuanto a que la Mutua n.º 271 UMI no tenía la acreditación definitiva a 31.12.98, ya que por el contrario esta Mutua remitió a este Tribunal acreditaciones definitivas con fecha de 18.11.98 para las Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra. Por tanto, en estas comunidades, la Mutua podía prestar este tipo de servicios a sus empresas asociadas mediante la suscripción de los preceptivos conciertos.

³⁵ En relación con las derramas del reaseguro no se aceptan las alegaciones de la Mutua n.º 271 UMI, ya que, las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo establecieron únicamente la devolución del exceso de excedentes ingresados en el ejercicio a que se refiere la derrama, en el caso de que se produjese esa derrama. No se pronuncian estas Resoluciones sobre la contabilización de la diferencia, que sí está regulada en el art. 93 del Real Decreto 1657/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, que señala que debe imputarse como gasto en el ejercicio económico en el que se conozca y produzca el ingreso de su importe.

sostenimiento de los servicios comunes, como consecuencia de los recursos interpuestos. Estas Mutuas tuvieron que imputar ese gasto en tanto en cuanto no se dictara la suspensión del acto administrativo que lo motivó³⁶.

La cuenta *Deudores por prestaciones* recoge las deudas a cobrar por las Mutuas como consecuencia de prestaciones pagadas indebidamente y las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social por el reaseguro del 30% de las prestaciones abonadas por la Mutua. Sin embargo, la Mutua n.º 61 Fremap no contabiliza estas deudas, asumiendo indebidamente la totalidad del gasto hasta que se produce el pago por la Tesorería General; según el informe provisional de la auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social a la Mutua, el importe total pagado, que imputó como gasto y que está pendiente de cobro, ascendió a 619 millones de ptas. No obstante, este importe no se puede incluir entre los ajustes al resultado de gestión que realiza este Tribunal de Cuentas en este informe, que se especifican en el epígrafe siguiente, porque la Mutua no ha informado del desglose por ejercicios económicos tal y como ha requerido este Tribunal.³⁷

En la cuenta *Anticipos al personal* hay que destacar que 14 Mutuas no reflejaron en la liquidación del presupuesto todas las concesiones o los reintegros, en contra de lo establecido en la Orden Ministerial de 20.5.1997 por la que se dictan las normas de elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1998. Asimismo, las Mutuas n.ºs 2, 115 y 274 imputa-

ron al presupuesto un importe superior a la variación neta producida en este ejercicio en esta cuenta.

La cuenta *Deudores por derechos reconocidos* recoge, de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, el importe de las cuotas de la Seguridad Social pendientes de cobro por la Tesorería General que se encuentran en vía ejecutiva y las cuotas por contingencias comunes o por contingencias profesionales por cuenta propia del Régimen Especial Agrario y del Régimen Especial de Trabajadores del Mar que fueron aplazadas o fraccionadas y que, a pesar de tener su vencimiento en este ejercicio, no han sido cobradas. Según la información facilitada por la Tesorería General a este Tribunal de Cuentas, los derechos reconocidos por aplazamiento y fraccionamiento con vencimiento en el ejercicio que no han sido cobrados no tenían un importe significativo, por lo que, prácticamente la totalidad del saldo de estos derechos corresponden a la gestión de los derechos en vía ejecutiva. No obstante, hay que señalar que 10 Mutuas no han registrado los derechos aplazados o fraccionados pendientes de cobro con vencimiento en este ejercicio, y que la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops los ha registrado incorrectamente en la cuenta *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento*.

Los movimientos producidos en el ejercicio de las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva, desglosados por los ejercicios en que se generaron las deudas, según la información facilitada por la Tesorería General a este Tribunal, se resumen en el cuadro siguiente:

Deudores por derechos reconocidos (En millones de pesetas)

| | Ejercicio 1995 y anteriores | Ejercicio 1996 | Ejercicio 1997 | Ejercicio 1998 | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------------------------|----------------|----------------|----------------|--------|
| Saldo a 31.12.1997 | 27.538 | 19.961 | 29.512 | | 77.011 |
| Regularizaciones del ejercicio 1997 | | 6 | 2 | | 8 |
| Derechos reconocidos en el ejercicio | 2.403 | 315 | 121 | 24.434 | 27.273 |
| Cobros realizados en el ejercicio | 1.575 | 1.118 | 1.519 | 1.169 | 5.381 |
| Deudas producidas en el ejercicio | 7.199 | 4.718 | 9.956 | 3.837 | 25.710 |
| Saldo a 31.12.1998 | 21.167 | 14.446 | 18.160 | 19.428 | 73.201 |

³⁶ En relación con la activación de la diferencia de porcentaje del reaseguro cargado por la Tesorería General de la Seguridad Social en el primer trimestre del ejercicio 1996 no se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 4 Midat Mutua, ya que la diferencia entre el 30% y el 28% del reaseguro obligatorio no debe contabilizarse por la Mutua hasta que la Tesorería General de la Seguridad Social no reconozca la deuda de acuerdo con lo establecido en el art. 92 del Real Decreto 1657/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y en tanto no se dicte la suspensión de este acto administrativo no se debe anular ese gasto.

³⁷ En relación con las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de reaseguro no se aceptan las alegaciones de la Mutua n.º 61 Fremap.

En primer lugar, porque la deuda del reaseguro no puede contabilizarse en la cuenta financiera de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social sino en una cuenta del subgrupo de deudores como así contabilizan todas las Mutuas. En segundo lugar porque, como ya ocurriera con la información complementaria remitida por la Mutua con fecha 7 de abril de 2000, la información remitida en el trámite de alegaciones, relativa al importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 de las prestaciones a cargo de la Tesorería General, tampoco contiene las deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de reaseguro correspondientes a los ejercicios 1996 a 1998.

Ajustes por periodificación

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|-------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| PAGOS ANTICIPADOS | 233 | 219 | 14 | 6.39 |
| COBROS DIFERIDOS | 1.045 | 1.038 | 7 | 0.67 |

La cuenta *Pagos anticipados* recogió los saldos de 23 Mutuas, siendo de destacar la Mutua n.º 39 Intercomarc que, como en ejercicios anteriores, incluyó incorrectamente indemnizaciones por despidos de personal, por un importe de 18 millones de ptas., gasto que, como puso de manifiesto este Tribunal de Cuentas en sus Informes anuales de ejercicios anteriores, debería imputarse al ejercicio en que se produce la indemnización. Esta Mutua imputó a los resultados del ejercicio periodificaciones de indemnizaciones producidas en ejercicios anteriores por un importe de 17 millones, quedando pendiente de regularización a final de ejercicio un importe de 51 millones.³⁸

En la cuenta de *Cobros diferidos*, que recogió los saldos de 12 Mutuas, hay que destacar que, como sucedió desde el ejercicio 1991, la Mutua n.º 4 Midat Mutua continuó contabilizando en esta cuenta la estimación de las cuotas de la Generalitat de Cataluña de los cuatro últimos meses del ejercicio 1998 que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ingresar en la Tesorería, por un importe de 911 millones de ptas. Como ha indicado este Tribunal de Cuentas en Informes anuales anteriores, esta forma de contabilizar las cuotas ha sido

Cuentas financieras

(En millones de pesetas)

| SUBGRUPOS DE CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--------------------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| TESORERÍA | 34.752 | 28.892 | 5.860 | 20.28 |
| DEUDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS | 49 | 126 | (77) | (61,11) |
| INVERSIONES FINANCIERAS | 198.273 | 168.027 | 30.246 | 18.00 |
| CUENTAS DIVERSAS | 68.356 | 55.282 | 13.074 | 23.65 |
| ANTICIPOS DE TESORERÍA INTERNOS | 166 | 840 | (674) | (80,24) |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 2.434 | 2.440 | (6) | (0,25) |

Tesorería

La cuenta de Tesorería agregada por este Tribunal se ofrece en el Anexo II.6.18, con base en las cuentas rendidas por las Mutuas. Las existencias líquidas de tesorería han experimentado un crecimiento del 20,28% como consecuencia de que los cobros realiza-

dos por operaciones presupuestarias corrientes han sido superiores a los pagos efectuados en el ejercicio.

El subgrupo de Tesorería tiene dos cuentas, *Caja* con un saldo agregado de 89 millones de ptas. y *Bancos y Cajas de Ahorro ctas. vista* con un saldo agregado de 34.663 millones. La justificación del saldo de *Caja* mediante actas de arqueo a 31.12.1998 no ha sido

debe mejorar los sistemas de información y comunicación a las Mutuas, y la Intervención General de la Seguridad Social debe cursar instrucciones más precisas sobre la contabilización de estos derechos.

El saldo de la cuenta *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento*, que ascendió a 1 millón de ptas., se ha distribuido entre las Mutuas n.ºs 126, 201 y 247; sin embargo, según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el ejercicio se concedieron aplazamientos y fraccionamientos en la recaudación de las cuotas por contingencias comunes por un importe de 18 millones, si bien se produjeron regularizaciones, cobros y anulaciones que arrojaron saldo de derechos pendientes de cobro por un importe de 15 millones, distribuido entre 21 Mutuas, que no registraron estas deudas, excepto las 3 Mutuas mencionadas.

El saldo de la cuenta *Provisión para insolvencias*, que se incrementó respecto al ejercicio anterior un 20,71%, refleja la compensación por los posibles créditos incobrables de la cuenta *Deudores por derechos reconocidos*. La Orden Ministerial de cierre del ejercicio modificó su importe, que era el 50% del saldo de esa cuenta, cifrando la dotación en el mayor importe que resulte de aplicar el criterio anterior, que estaba recogido en la Orden Ministerial de 21.7.1995, o el importe que resulte de la aplicación de unos porcentajes establecidos en función de la antigüedad de los saldos, que oscilan entre el 25% para el ejercicio corriente y el 100% para el ejercicio 1995 y anteriores. Este segundo criterio ha resultado aplicado por todas las Mutuas excepto por la Mutua n.º 72 Solimat que ha aplicado el criterio del ejercicio anterior (50% del saldo de *Deudores por derechos reconocidos*), y que ha supuesto una infravaloración de, al menos, 67 millones de ptas.

Sin embargo, como se pone de manifiesto en el epígrafe II.6.1.1.5. Tesorería General de la Seguridad Social, los porcentajes establecidos en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio han resultado insuficientes en el reflejo del cobro efectivo de la deuda en vía ejecutiva, que supone una infravaloración en el saldo agregado de todas las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Por otra parte, hay que destacar que las Mutuas n.º 20 M. Vizcaya Industrial y n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo han realizado incorrectamente los cálculos de la dotación, y que, como sucedió en el ejercicio anterior, 14 Mutuas no separaron los derechos reconocidos por contingencias y, como consecuencia, imputaron la totalidad de la dotación de esta provisión al resultado obtenido en contingencias profesionales, sobervalorando de esta manera el resultado obtenido en la gestión de la incapacidad temporal de las contingencias comunes e infravalorando el obtenido en la gestión de las contingencias profesionales.

El saldo a 31.12.1997 de *Deudores por derechos reconocidos* de este cuadro no coincide con el saldo agregado del balance de todas las Mutuas recogido en el cuadro Deudores (76.317 millones de ptas.), debido a: a) que la Tesorería no comunicó a las Mutuas antes del cierre del ejercicio 1997 las regularizaciones de los ejercicios 1996 y 1997, b) que la Tesorería ha incluido en el documento de relación con las Mutuas, junto a la recaudación en vía voluntaria, una parte de los cobros en vía ejecutiva que fueron contabilizados incorrectamente como ingresos por algunas Mutuas y c) la confusión que ha producido en algunas Mutuas la falta de instrucciones contables sobre la contabilización de las deducciones de las cuotas por causa de las prestaciones de pago delegado.

Tampoco coincide el saldo a 31.12.1998 recogido en el cuadro Deudores por derechos reconocidos con el saldo agregado del balance de todas las Mutuas recogido en el cuadro Deudores (73.521 millones de ptas.), a pesar de que en este ejercicio la mayoría de las Mutuas han efectuado las regularizaciones de ejercicios anteriores. La diferencia, que asciende a 320 millones, se debe a 14 Mutuas que se encuentran en alguna o algunas de las situaciones siguientes: a) no han contabilizado la totalidad de los derechos reconocidos en el ejercicio, por cuotas o deducciones correspondientes a este ejercicio, o a ejercicios anteriores, comunicados por la Tesorería General de la Seguridad Social, b) no han registrado la totalidad de las regularizaciones correspondientes a la gestión de los derechos en los ejercicios 1996 y 1997, las han duplicado, o han registrado en este ejercicio un importe de la regularización distinto al comunicado por la Tesorería General, c) no han contabilizado la regularización del saldo a 31.12.1997 efectuada por la Tesorería General en el ejercicio 1998, d) no han deducido de los derechos la totalidad de los cobros recaudados junto con los cobros en vía voluntaria devengados en el ejercicio 1997 o los devengados en el ejercicio 1998, e) no han deducido de los derechos la totalidad de los cobros de cuotas o deducciones correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 que figuran en el documento de relación separadamente de los efectuados en la vía voluntaria, f) no han contabilizado la totalidad de las datas producidas en el ejercicio correspondientes a cuotas y deducciones de ejercicios anteriores, o las han duplicado y g) no han regularizado la totalidad de las diferencias producidas en el ejercicio 1997, fundamentalmente, en relación con las cuotas y deducciones de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Por otra parte hay que señalar que la información de la Tesorería General carece de la suficiente coherencia interna, fundamentalmente, porque incluye operaciones de contingencias comunes en contingencias profesionales y viceversa. Por ello, como ya manifestó este Tribunal en el Informe anual correspondiente al ejercicio 1997, la Tesorería General de la Seguridad Social

objeto de ajuste en las Resoluciones de la Secretaría de Estado como consecuencia de las auditorías realizadas por la Intervención General de la Seguridad Social, ajustes que han sido recurridos por la Mutua solicitando la suspensión de su ejecución, que no ha sido decretada, por lo que la Mutua debe contabilizar estas cuotas de acuerdo con el principio de devengo establecido en el plan contable.³⁹

También hay que destacar en relación con esta cuenta el saldo negativo que continúa presentando la Mutua n.º 2 La Previsora, ya que es contrario a la naturaleza de esta cuenta, y que el informe provisional de la auditoría realizada por la Intervención General de la Seguridad Social a la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial indica que esta cuenta recoge los importes facturados al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco por los servicios prestados a terceros no protegidos por la Mutua cuya cobrabilidad es dudosa.

Cuentas Financieras

El desglose de este grupo de cuentas de activo es el siguiente:

³⁹ En relación con las cuotas de la Generalitat de Catalunya, no se acepta la alegación de la Mutua n.º 4 Midat Mutua, ya que la Orden Ministerial de cierre del ejercicio establece que en caso de discrepancia no resulta de las relaciones recíprocas con la Tesorería General de la Seguridad Social, prevalecerán los datos aportados por la Tesorería.

³⁸ En relación con la inclusión en la cuenta de *Pagos anticipados* de indemnizaciones por despidos de personal no se acepta la alegación de la Mutua n.º 39 Intercomarc relativa a que los despidos responden a un plan de reestructuración de la plantilla resultante de la fusión de 1.1.93, ya que, tal y como ya ha indicado este Tribunal en sus Informes anuales de los ejercicios 1996 y 1997, la activación de estas indemnizaciones está en contradicción con el principio de prudencia.

Valores mobiliarios

(En millones de pesetas)

| SUBCIENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|-----------|-------------|
| VALORES DE RENTA FIJA DEL SECTOR PÚBLICO | 158.681 | 139.439 | 19.242 | 13,80 |
| OTRAS ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL | 346 | 368 | (22) | (5,98) |
| OTRAS ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL | 139 | 139 | - | - |
| OTROS VALORES DE RENTA FIJA | 19.361 | 12.859 | 6.502 | 50,56 |

Los valores de renta fija del Sector Público suponían el 88,88% de los valores mobiliarios, como consecuencia de lo establecido en el art. 31 del Reglamento sobre colaboración. La cuenta *Valores de renta fija del Sector Público* continúa infravalorada, como se puso de manifiesto en el Informe anual del ejercicio 1997, debido a que la Mutua n.º 4 Midat Mutua no reflejó los valores de adquisición de obligaciones del Estado por encima de la par, y contabilizó incorrectamente la diferencia en la cuenta *Pagos anticipados*. Por el contrario, está sobervalorada como consecuencia de que la Mutua n.º 115 Ceuta-Smat tiene contabilizados incorrectamente en esta cuenta títulos emitidos por entidades que no forman parte del Sector Público.

Según lo previsto en la Orden Ministerial de 20.5.1997 por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1998, tanto la adquisición de títulos valores como su enajenación tienen carácter presupuestario, y por tanto, deben reflejarse en los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente; sin embargo 7 Mutuas no han reflejado la totalidad de su variación en sus presupuestos. Asimismo, hay que señalar que la Mutua n.º 2 La Previsora ha imputado incorrectamente como derechos reconocidos las plusvalías generadas y no realizadas por los fondos de inversión, por un importe de 38 millones de pesetas.

La cuenta *Préstamos al personal* tiene dos subcuentas que recogen los préstamos concedidos al personal de las Mutuas según sean sus vencimientos, con un saldo a 31.12.1998 de 891 millones de pesetas, para los de vencimiento a largo plazo, y de 82 millones, para los de vencimiento a corto plazo.

El desglose de las Cuentas diversas es el siguiente:

Cuentas diversas

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|------------------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| TESORERÍA GENERAL CUENTA CORRIENTE | 65.762 | 52.378 | 13.384 | 25,55 |
| ENTIDADES FILIALES | 419 | 598 | (179) | (29,93) |
| OTRAS CUENTAS | 1.837 | 1.976 | (139) | (7,03) |
| OPERACIONES EN CURSO | 338 | 330 | 8 | 2,42 |

que tenía que cumplimentar la Mutua si establecía una subcuenta específica para los préstamos a corto plazo y otra subcuenta para los préstamos a largo plazo.

En relación con la cuenta *Préstamos al personal* no se acepta la alegación de la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat, ya que si bien el plan contable vigente en el ejercicio 1998 no contemplaba el desglose de esta cuenta, el balance

manteniendo incorrectamente en la cuenta *Operaciones en curso* todos los movimientos de tesorería que no han producido entradas o salidas materiales de fondos; por otro lado, tiene contabilizada una cuenta a plazo fijo en el saldo de *Bancos y Cajas de Ahorro ctas. vista* por importe de 40 millones de pesetas, que debería contabilizar en la cuenta *Imposiciones a plazo fijo*.

El informe provisional de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social a la Mutua n.º 16 SAT pone de manifiesto la contabilización en esta cuenta de depósitos financieros vinculados a una cuenta corriente que deberían contabilizarse como inversiones financieras.

Inversiones financieras

Este subgrupo es cuantitativamente el más importante del activo del balance de las Mutuas (45,70% del activo excluidas las cuentas de orden) y contiene la materialización de las reservas y fondos propios establecida en el art. 31 del Reglamento sobre colaboración que se han de constituir en un plazo de 6 meses desde la fecha de aprobación por la Junta General de la Mutua de la documentación de cierre de cada ejercicio económico. Como ya viene sucediendo en ejercicios anteriores, 16 Mutuas no materializaron correctamente los saldos de las reservas a 31.12.1998 una vez transcurrido el plazo previsto, fundamentalmente, por que parte de los saldos de las reservas se han materializado en cuentas de tesorería no previstas en el citado art. 31 del Reglamento sobre colaboración, ya que no combinan la seguridad y liquidez con la obtención de la adecuada rentabilidad establecida en el apartado 4 de ese artículo.

El informe provisional de la auditoría de la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops recoge que esta Mutua incurrió al art. 30 y 31 del Reglamento sobre colaboración al adquirir valores emitidos por una sociedad que no es española.

El siguiente cuadro muestra el desglose de este subgrupo de cuentas con las variaciones respecto del ejercicio anterior.

Inversiones financieras

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| VALORES MOBILIARIOS | 178.527 | 152.805 | 25.722 | 16,83 |
| PRÉSTAMOS AL PERSONAL | 973 | 553 | 420 | 75,95 |
| IMPOSICIONES A PLAZO FIJO | 11.607 | 7.631 | 3.976 | 52,10 |
| CERTIFICADOS DE DEPÓSITO | 7.166 | 7.038 | 128 | 1,82 |

Como puede observarse en el cuadro anterior, la cuenta *Valores Mobiliarios* es la más significativa cuantitativamente de este subgrupo, 90,04 por 100, y su incremento, del 16,83 por 100, se relaciona con el incremento de las reservas por la distribución de los resultados obtenidos en el ejercicio. El desglose de esta cuenta se presenta en el siguiente cuadro:

coherente en las Mutuas n.ºs 2, 4, 20 y 39 ya que el importe de las actas no coincidió con el saldo del balance, y en la mayoría de las actas remitidas se han detectado incidencias como partidas sin identificar a los deudores, existencia de una única firma, ausencia de la firma del cajero, carencia de la fecha del arqueo, lo que hace suponer que las actas remitidas como tales no responden a arqueos efectivos realizados por las Mutuas sino a simples certificados de saldo. Asimismo, hay que señalar que los defectos formales formulados por la Intervención General de la Seguridad Social a la justificación de esta cuenta de las Mutuas n.ºs 2, 4, 35 y 271 no fueron subsanados por éstas, y fueron rendidas a este Tribunal con esos defectos.

Por lo que se refiere a la justificación de la cuenta *Bancos y Cajas de Ahorro ctas. vista*, además de los reparos formulados por la Intervención General no corregidos por las Mutuas n.º 2 La Previsora (remisión de extractos bancarios en lugar de certificaciones bancarias y de fotocopias de las conciliaciones), n.º 11 MAZ (relación sin identificar todos los números de las cuentas corrientes y falta de remisión de certificaciones de las cuentas con saldo cero), n.º 35 Fimac (falta del sello de la Mutua, conciliaciones con saldos bancarios distintos a los del certificado bancario), y n.º 271 UMI (fotocopias en lugar de originales y extractos en lugar de certificados) se seleccionó una muestra de Mutuas para analizar las justificaciones de esta cuenta comprobándose la existencia de las siguientes incidencias: a) cuentas con saldos distintos a los que figuraban en los certificados bancarios sin haber sido conciliados, b) ausencia de certificados de cuentas, c) certificados de entidades bancarias que no detallan el titular o que estaban referidos a fecha distinta del 31.12.1998 y d) conciliaciones que o bien no reflejan la fecha de las partidas o reflejan partidas con fechas de ejercicios anteriores. Estas deficiencias, así como las señaladas en el párrafo anterior que analiza la cuenta *Caja*, ponen de manifiesto la necesidad de que las Mutuas mejoren la justificación de los saldos de las cuentas de tesorería.

La Mutua n.º 7 M. Montañesa continúa realizando las imputaciones a esta cuenta por el criterio de caja,

Financiación básica
(En millones de pesetas)

| SUBGRUPOS DE CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-----------|-------------|
| RESERVAS | 243.322 | 231.985 | 11.337 | 4,89 |
| OTRAS RESERVAS | 36.228 | 21.765 | 14.463 | 66,45 |
| PRÉSTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS | 654 | - | 654 | |
| RESERVAS POR REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN | 1.822 | 1.822 | - | 0,00 |

Mutuas excepto las n.ºs 2, 21, 48 y 115, y *Rentitas e intereses pagados por anticipado*, con un saldo a final de ejercicio de 33 millones, que corresponde a las Mutuas n.ºs 25 MUPA y n.º 85 M. Egara.

Resultados Acumulados

Este subgrupo recoge las cuentas *Déficit de gestión* y *Resultados a regularizar*, con unos saldos a 31.12.1998 de 399 y 314 millones de ptas., respectivamente. La cuenta *Déficit de gestión* no tenía saldo el ejercicio anterior debiéndose el de este ejercicio íntegramente a los resultandos deficitarios obtenidos por la Mutua n.º 263 Madrid. El importe de este déficit debería haberse compensado aplicando los saldos de las reservas previstas en el art. 63.4 del Reglamento sobre colaboración.

La cuenta *Resultados a regularizar* registra, fundamentalmente, ajustes derivados de las auditorías anuales efectuadas por la Intervención General de la Seguridad Social, pendientes de regularizar, con saldos tanto en el activo como en el pasivo. A final de ejercicio presentó un saldo agregado deudor, de 738 millones de ptas., con una disminución respecto al ejercicio anterior del 12,04%, y un saldo agregado acreedor de 424 millones, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 7,61%. El saldo deudor estaba localizado en las Mutuas n.ºs 4, 15, 35, 263 y 275, y la disminución se ha producido en las Mutuas n.ºs 15 M. Valenciana de Levante y n.º 275 Fraternidad-Muprespa. Por lo que se refiere al saldo acreedor, está localizado en las Mutuas n.ºs 2, 7, 11, 16, 20, 48, 201 y 271. El incremento se localiza, fundamentalmente, en las Mutuas n.ºs 7, 10, y 16.

Por otra parte, hay que destacar que las Mutuas n.ºs 11 MAZ y n.º 272 MAC han utilizado incorrectamente la cuenta de gestión *Resultados a regularizar* para imputar reintegros de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por un importe global de 72 millones, con cargo a la distribución del resultado obtenido en el ejercicio, que estas Mutuas deberían haber imputado a la cuenta *Ingresos varios*; por lo que ha quedado desvirtuado el importe del resultado. Hay que señalar que la Mutua n.º 11 MAZ comunicó estas operaciones al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que en algunos casos éste las autorizó.

II.6.2.1.2 Pasivo

Financiación básica

El desglose de este grupo y su variación con respecto al ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro:

El saldo más significativo de este subgrupo de cuentas corresponde a *Tesorería General, cuenta corriente*, que refleja el movimiento interno de fondos entre la Tesorería General de la Seguridad Social y cada una de las Mutuas derivadas de las operaciones recíprocas, propias de la colaboración en la gestión anterior se ha incrementado un 25,55%, y a final de ejercicio la Tesorería General tenía pendiente de transferir a las Mutuas un importe de 65.762 millones de ptas. Todas las Mutuas conciliaron el saldo con este servicio común.

El saldo *Otras cuentas* incluye únicamente el correspondiente a la subcuenta *Partidas pendientes de aplicación* que recoge fundamentalmente, gastos activados por falta de crédito presupuestario, partidas pendientes de regularizar en espera de las sentencias judiciales por la existencia de recursos interpuestos por las Mutuas y cuotas del Régimen Especial Agrario pendientes de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con los gastos activados por falta de crédito presupuestario, que a 31.12.1997 asciende a 1.457 millones de ptas. distribuidos entre 18 Mutuas, se ha comprobado que durante 1998 no se han aplicado a presupuesto 423 millones y que corresponden a insuficiencias presupuestarias de operaciones corrientes de la Mutua n.º 271 UMI (381 millones) y de la Mutua n.º 274 Ibermutuamur (42 millones). Por otra parte, en el saldo de *Otras cuentas* del ejercicio 1998, existen activados gastos por operaciones corrientes por un importe de 630 millones que corresponden a 14 Mutuas, gastos por operaciones de capital por un importe de 217 millones que corresponden a 5 Mutuas y gastos por operaciones de activos financieros por un importe de 81 millones que corresponden a la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa. Asimismo en el análisis del este saldo se observa que están activados en esta cuenta 80 millones por defectos de la dotación a la amortización correspondientes a las Mutuas n.ºs 35 Fimac y n.º 275 Fraternidad-Muprespa.

También hay que destacar, como en los Informes anuales de ejercicios anteriores, la cuenta *Operaciones en curso* ya que la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante mantenía registradas en esta cuenta las diferencias en la recaudación respecto a los importes comunicados por la Tesorería General de la Seguridad Social en los ejercicios 1992, 1995 y 1996, que debe regularizar.

Ajustes por periodificación

Este subgrupo contiene las cuentas *Rentitas e intereses a cobrar no vencidos*, con un saldo a final de ejercicio de 2.401 millones de ptas. con saldos en todas las

Como sucediera en ejercicios anteriores, este grupo está infravalorado porque las Mutuas participantes en Centros Mancomunados no han reflejado en su contabilidad las reservas procedentes de los beneficios acumulados obtenidos por estos Centros, ya que aún son comunidades de dominio y carecen de personalidad jurídica propia, lo que conlleva que las Mutuas participantes deban reflejar en su patrimonio los patrimonios de los Centros en proporción a sus porcentajes de participación.

Este grupo se ha incrementado un 10,35%, y tiene su origen, fundamentalmente, en la distribución de los resultados obtenidos en el propio ejercicio, que se realiza en el caso del resultado de la gestión de las contingencias profesionales, según lo establecido en los arts. 65 y 66 del Reglamento sobre colaboración y en el del resultado de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes, según lo previsto en el art. 73, si bien, de acuerdo con lo previsto en este último artículo, el exceso de excedentes por contingencias profesionales, obtenido una vez dotadas las reservas obligatorias, puede destinarse a la distribución del resultado de las contingencias comunes, y viceversa, cumpliendo los requisitos previstos en ese mismo precepto. El art. 79 dispone que el resultado de gestión de la prestación económica por incapacidad temporal por cuenta propia se integrará en los resultados obtenidos por la gestión de las contingencias profesionales. Por último, en la distribución de los resultados hay que señalar que el art. 2 de la Orden Ministerial de 27.6.1997, sobre dotación de reservas, dispone que el resultado obtenido por el excedente neto de las cuotas que se hallen pendientes de cobro netas de la provisión para insolvencias, debe destinarse al Fondo de prevención y rehabilitación. *Inmovilizado en activo.*

Las incidencias detectadas en el análisis de la distribución agregada de los resultados de este ejercicio 1998 en cada una de las reservas, separando los resultados obtenidos por la gestión de las contingencias profesionales de los obtenidos por contingencias comunes, han sido las siguientes:

1. En primer lugar hay que destacar las siguientes incidencias que afectan directamente a la distribución de los resultados entre ambos tipos de contingencias:

— 11 Mutuas han reflejado en el detalle de ingresos y gastos de la gestión por incapacidad temporal de las contingencias comunes una dotación al Fondo de Prevención y Rehabilitación como consecuencia del excedente positivo de los derechos en vía ejecutiva que han tenido en el ejercicio en esta gestión por un importe global de 268 millones, sin embargo, en la cuenta de gestión no han reflejado la dotación, y la han imputado como menor aplicación al Fondo de Prevención y Rehabilitación por el excedente de los derechos en vía ejecutiva en la gestión de las contingencias profesionales.

— Como sucedió en el ejercicio anterior, 17 Mutuas no han desglosado por contingencias el excedente neto de las cuotas pendientes de cobro, y han imputado el excedente por contingencias comunes al excedente por contingencias profesionales; como consecuencia de ello, y debido al signo positivo del excedente, los importes a distribuir entre las reservas establecidas por la gestión de las contingencias profesionales y las reservas de las contingencias comunes están infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, por un importe de 139 millones de ptas. Del mismo modo, otras 7 Mutuas lo han desglosado por importes incorrectos que han originado una sobrevaloración de las reservas por contingencias profesionales y una infravaloración de las reservas por contingencias comunes en 4 millones.

— Como consecuencia de otros errores en la contabilización de los derechos reconocidos en vía ejecutiva o en el cálculo de la dotación a la provisión para insolvencias, 6 Mutuas tienen infravalorados los excedentes a distribuir entre las reservas.

— Las Mutuas n.ºs 2, 20, 21, 38 y 275 han incluido incorrectamente en el excedente por la gestión de contingencias comunes las cuotas devengadas por la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia, que de acuerdo con lo previsto en el art. 79 del Reglamento sobre colaboración deben incluirse en el excedente por la gestión de las contingencias profesionales; por lo que el importe a distribuir entre las reservas establecidas en la gestión de las contingencias profesionales está infravalorado y el de contingencias comunes sobrevalorado.

2. Distribución de los resultados obtenidos por contingencias profesionales:

alterado el excedente neto distribuido, el excedente obtenido en el ejercicio aumentó ficticiamente.

3. Distribución de los resultados obtenidos por contingencias comunes

Según se desprende del detalle agregado por este Tribunal de ingresos y gastos obtenidos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes, el excedente registrado en el ejercicio por el conjunto de las 30 Mutuas, como diferencia entre los ingresos y los gastos derivados de la gestión de estas contingencias, ascendió a 15.484 millones de ptas., y está conformado por los excedentes positivos de 26 Mutuas y por los excedentes negativos de 4 Mutuas. Este excedente se incrementó por los excedentes de la gestión por contingencias profesionales destinados, de acuerdo con el art. 73 del Reglamento sobre colaboraciones, a enjugar el déficit de gestión de contingencias comunes y a la dotación de la *Reserva de estabilización de contingencias comunes*, originando así un excedente total de 15.667 millones, que se distribuyó en las dotaciones que figuran en el cuadro siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento sobre colaboración:

Excedente de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes

(En millones de ptas.)

| CONCEPTOS | APLICACIONES | DOTACIONES |
|---|---------------|---------------|
| RESULTADO AGREGADO DEL EJERCICIO | 15.484 | |
| RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES | | 11.902 |
| EXCEDENTES DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES | 183 | 1.715 |
| FONDO DE EXCEDENTES CONTINGENCIAS COMUNES | | 1.604 |
| FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES | | 178 |
| FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN INMOVILIZADO EN ACTIVO | | 268 |
| SUMA DE APLICACIONES | 183 | |
| TOTAL | 15.667 | |

importe superior en 30 millones de ptas. al que figuraba en la cuenta de gestión, por lo que las dotaciones a esta reserva que figuran en el cuadro anterior están sobrealoradas en este importe, al tiempo que las aplicaciones a los excedentes de contingencias profesionales están infravaloradas en ese mismo importe⁴³.

⁴³ En relación con la distribución del excedente de contingencias comunes y con la dotación a la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes*, no se acepta la alegación de la Mutua número 72 Solimat, pues mientras que en el Detalle de ingresos y gastos obtenidos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes figura una dotación a esa reserva por importe de 99.332.528 pesetas en la Cuenta de gestión por operaciones corrientes, figura una dotación por importe de 69.641.877 pesetas, existiendo, por tanto, una diferencia de 29.690.651 pesetas.

mitación por el saldo correspondiente a 31.12.1997, y por otro lado han reflejado dotaciones por la variación interanual que, si bien no alteran el excedente neto distribuido, sí alteran la imagen fiel de las dotaciones y aplicaciones. Las Mutuas n.º 48 Pakea y n.º 247 Gremiat sólo aplicaron parcialmente el saldo a 31.12.1997 y tampoco reflejaron en la cuenta de gestión la dotación por la totalidad del saldo a 31.12.1998⁴².

— La Mutua n.º 21 M. Navarra ha dotado la *Reserva de autoseguro* con cargo a los excedentes del ejercicio, dotación que en modo alguno está prevista en el Reglamento sobre colaboración, sin perjuicio de lo que sobre esta reserva se dice en este Informe.

— La Mutua n.º 25 MUPA también en este ejercicio realizó aplicaciones por los saldos a 31.12.1997 de la *Reserva de estabilización* (251 millones de ptas.), de la *Reserva para obligaciones inmediatas* (376 millones), del *Fondo de Prevención y Rehabilitación* (188 millones), del *Fondo de asistencia social* (39 millones) y de la *Reserva de estabilización por contingencias comunes* (41 millones), aplicaciones que no están previstas en el Reglamento sobre colaboración. A su vez, efectuó dotaciones a estas reservas de forma acumulada, por lo que si bien en ninguna contingencia quedó

Las incidencias detectadas por este Tribunal son las siguientes:

— En el detalle de ingresos y gastos obtenidos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes de la Mutua n.º 72 Solimat, se observa que imputó como dotación a la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* un

⁴² No se acepta la alegación de la Mutua n.º 247 Gremiat, ya que de acuerdo con el art. 65.2 la *Provisión para contingencias en transición* debe dotarse cada ejercicio en su totalidad por la parte no ressegurada del importe presunto de las prestaciones por invalidez, muerte y supervivencia que se encuentren pendientes de reconocimiento al final del ejercicio correspondiente.

este excedente se incrementó en 87.398 millones, como se señala en el cuadro siguiente, por a) la aplicación de las reservas y de la *Provisión para contingencias en transición*, b) las regularizaciones y c) los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes destinados, de acuerdo con el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, a la dotación de las reservas de contingencias profesionales. Todo ello ha originando un excedente total de 108.115 millones, que se distribuyó en las dotaciones que figuran igualmente en el cuadro siguiente:

Excedente por contingencias profesionales

(En millones de ptas.)

| CONCEPTOS | APLICACIONES | DOTACIONES |
|---|----------------|----------------|
| RESULTADO AGREGADO DEL EJERCICIO | 20.717 | |
| PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN | 72.711 | 76.190 |
| RESERVA PARA OBLIGACIONES INMEDIATAS | 573 | 11.076 |
| RESERVA DE ESTABILIZACIÓN | 341 | 9.572 |
| FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN | 11.049 | 8.549 |
| FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES | 3 | 1.075 |
| FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL | 471 | 1.113 |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 484 | 206 |
| RESERVA DE AUTOSEGURO | | 25 |
| EXCEDENTE GESTIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES | 1.715 | 183 |
| RESERVA DE ESTABILIZACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL CONTINGENCIAS COMUNES | 41 | 126 |
| SUMA DE APLICACIONES | 87.398 | |
| TOTAL | 108.115 | 108.115 |

Las incidencias detectadas por este Tribunal son las siguientes:

— La Mutua n.º 2 La Previsora no efectuó aplicaciones por los planes de asistencia social concedidos por la Comisión de Prestaciones Especiales, lo que provocó una infravaloración del excedente a distribuir, si bien su importe no es significativo.

— Las Mutuas n.º 10 M. Universal Mugenat y n.º 72 Solimat destinaron incorrectamente un importe global de 92 millones ptas. de excedentes obtenidos en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes a las reservas previstas en el art. 66 del Reglamento sobre colaboración (Fondo de prevención y rehabilitación, Fondo especial de excedentes y Fondo de asistencia social) sin tener dotadas por el máximo las reservas del art. 65 (Reserva para obligaciones inmediatas y Reserva de estabilización), con incumplimiento del art. 73. Además, la Mutua n.º 72 Solimat ha aplicado un importe mayor en 30 millones de exceden-

tes de contingencias comunes destinado a contingencias profesionales que el que figura en el detalle de ingresos y gastos de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes, de lo que se deduce que no ha elaborado coherentemente estos estados contables⁴¹.

— Como en el ejercicio anterior, la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante ha sido la única Mutua que aplicó el *Fondo de Prevención y Rehabilitación* en la cuenta de gestión como consecuencia de la dotación del ejercicio a la amortización del inmovilizado material financiado con esta reserva, aumentando el resultado a distribuir en el ejercicio por importe de 14 millones de ptas. Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado que analiza el inmovilizado material, la Intervención General de la Seguridad Social debe dictar las oportunas instrucciones con el fin de que haya un tratamiento homogéneo por parte de todas las Mutuas.

— Las Mutuas n.ºs 20, 35 y 274 no han efectuado aplicaciones en la *Provisión para contingencias en tra-*

⁴¹ En relación con la distribución del exceso de excedentes no se acepta la alegación de la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat, ya que no tiene situadas en su cuantía máxima las reservas previstas en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración. En aplicación del apartado tres del art. 73 del Reglamento, el exceso de excedentes obtenido por la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal de contingencias comunes tenía que haberse destinado a dotar esas

reservas hasta su cuantía máxima. Por otro lado, la interpretación que efectúa la Mutua es errónea e incumple lo previsto en el apartado cuatro del art. 73 del Reglamento, que establece un destino del exceso de excedentes obtenido por la gestión de contingencias comunes, distinto del destino del exceso de excedentes obtenido por la gestión de las contingencias profesionales previsto en el art. 66 del Reglamento, que es el que incorrectamente ha empleado la Mutua.

— La Mutua n.º 85 Egara dotó incorrectamente, al *Fondo de Prevención y Rehabilitación*, la diferencia entre las cuotas pendientes de cobro y la dotación a la provisión para insolvencias. El excedente neto obtenido por la Mutua ha sido negativo respecto al obtenido en el ejercicio anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997 sobre dotación de reservas, hubiera procedido una aplicación de la reserva en lugar de una dotación⁴⁴.

Siguiendo el orden de distribución del excedente establecido en los arts. 65 y 66 del Reglamento sobre colaboración y la codificación establecida en el plan contable, la situación de los saldos respecto a las cuantías que, de acuerdo con los arts. 65, 66 y 73 del Reglamento sobre colaboración, deben tener, las diferencias de cálculo de las cuantías de las reservas y otras incidencias detectadas por este Tribunal son las siguientes:

Reserva para Obligaciones inmediatas

El saldo agregado de esta reserva alcanzó un importe de 94.307 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 12,53%.

— El art. 65 del Reglamento sobre colaboración establece unos límites, máximo y mínimo, para esta reserva, calculados en función de las cuotas recaudadas en el ejercicio descontadas por el reaseguro. Según la información remitida por las Mutuas, sólo los saldos de 5 Mutuas estaban situadas en el límite máximo; 17 Mutuas los tenían en el límite mínimo y las Mutuas n.º 39 Intercomarcal y n.º 263 Madín los tenían situados por debajo del límite mínimo.

— 18 Mutuas calcularon incorrectamente las cuotas netas de reaseguro, por alguna de las siguientes razones: a) no incluyeron en las cuotas la totalidad de las cuotas cobradas en vía ejecutiva; b) consideraron, incorrectamente, como cuotas cobradas las devengadas que figuran en la cuenta de gestión, y no las devengadas que figuran en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social; c) no tuvieron en cuenta el importe de la derrama del reaseguro; d) incluyeron incorrectamente los cobros de prestaciones indebidamente; e) no dedujeron el reaseguro por el exceso de pérdidas, ni el reaseguro cargado en los cobros en vía ejecutiva; f) incluyeron incorrectamente como cuotas cobradas las deducciones de incapacidad temporal, que son gastos por la Mutua, g) incluyeron incorrectamente el importe de las cuotas cobradas por contingencias comunes, h) por último, registraron

como menor reaseguro el reintegro efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social para compensar el exceso de excedentes remitido al Banco de España en el ejercicio 1988⁴⁵.

Como consecuencia de ello, las cuantías de la reserva de las Mutuas n.º 61 Fremap y n.º 183 M. Balear, que estaban situadas según sus propios cálculos en el límite máximo, estarían situadas por encima del límite máximo. La Mutua n.º 48 Pakea, que según sus cálculos también estaba situada en el límite máximo, pasaría a estar situada entre los límites máximo y mínimo, y las Mutuas n.º 4, 72 y 271, que según sus cálculos tenían las cuantías de esta reserva situadas en el límite mínimo, las tendrían situada entre los límites máximo y mínimo. Las cuantías de la reserva del resto de las Mutuas que efectuaron mal los cálculos de las cuotas no variarían significativamente⁴⁶.

— Las Mutuas n.º 7, 72 y 271 aplicaron parte del exceso sobre la cuantía mínima de la *Reserva para obligaciones inmediatas* para dotar la *Reserva de estabilización*, aunque el art. 65 del Reglamento sobre colaboración no prevé tal aplicación⁴⁷. Asimismo, la Mutua n.º 247 Gremiat aplicó la *Reserva para obligaciones inmediatas* en este caso para dotar la *Provisión para contingencias en tramitación*, aplicación que infringe el orden de prioridades previsto en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración puesto que disponía de saldos suficientes tanto en el *Fondo especial de excedentes* como en la *Reserva de estabilización*⁴⁸.

— El déficit de la Mutua n.º 263 Madín asciende a 31.12.1998 a 406 millones de ptas., que supone el 43,03% del importe teórico de esta reserva establecida en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración. La *Reserva para obligaciones inmediatas* tampoco alcanza el 80% del importe teórico si regulariza la contabilización incorrecta efectuada en el ejercicio 1996 del excedente neto generado por las cuotas pendientes de cobro. De acuerdo con lo previsto en los puntos a) y b)

⁴⁵ En relación con la *Reserva para obligaciones inmediatas* no se acepta la alegación de la Mutua n.º 4 Midad Mutua, ya que registró como menor reaseguro el reintegro efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social para compensar el exceso de excedentes remitido al Banco de España en el ejercicio 1988.

⁴⁶ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 61 Fremap respecto al cálculo de la cuantía de la *Reserva para obligaciones inmediatas*, ya que en el importe de las cuotas (que sirve para su cálculo) ha incluido los cobros de prestaciones indebidamente y por el contrario en el importe del reaseguro no ha incluido el importe de la derrama del ejercicio 1993, liquidada en 1998.

⁴⁷ En relación con la aplicación de la *Reserva para obligaciones inmediatas* para dotar la *Reserva de estabilización*, no se aceptan las alegaciones de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social ya que el art. 65 del Reglamento sobre colaboración establece el orden de prioridades de donación y reposición de la provisión y reservas de este artículo «con cargo a los resultados de cada ejercicio», y por tanto no prevé la aplicación del exceso sobre el mínimo de la *Reserva para obligaciones inmediatas* para dotar la *Reserva de estabilización* y lo que si prevé es la aplicación de las reservas voluntarias para la dotación de la *Reserva de estabilización*, que en el caso de las Mutuas n.º 7 M. Montañas y n.º 72 Solimar, son suficientes para realizar dicha donación.

⁴⁸ En relación con la aplicación de la *Reserva para obligaciones inmediatas*, no se acepta la alegación de la Mutua n.º 247 Gremiat, ya que no respeta rigurosamente el orden de prioridades establecido en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración, que antes de la aplicación de la *Reserva para obligaciones inmediatas* prevé la aplicación de las reservas voluntarias, que no fueron aplicadas por la Mutua.

del apartado 1 del art. 60 del Reglamento sobre colaboración y del art. 74 de la Ley General de la Seguridad Social, esta Mutua cumple dos de los supuestos en los que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podría adoptar medidas cautelares, tal y como se ha indicado en la Introducción de este Informe. En el mismo sentido, si la Mutua n.º 271 UMI hubiese imputado a los resultados los gastos activados, estaría incluida en el mismo caso que Madín. Por ello, dado que la situación descrita también se producía en estas dos Mutuas en el ejercicio anterior, el Ministerio debe adoptar las medidas cautelares previstas en la normativa.

Reserva de estabilización

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 80.885 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 12,97% debido a la distribución del resultado por contingencias profesionales, indicado anteriormente, y a los incrementos que se mencionan a continuación, que no han sido imputados en la cuenta de gestión.

— La Mutua n.º 35 Fimac ha incrementado esta reserva por un importe de casi 4 millones como consecuencia de la regularización efectuada en la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* que incorporó incorrectamente en el ejercicio anterior las cuotas de los trabajadores por cuenta propia.

— La Mutua n.º 271 UMI ha incrementado el saldo por un importe de 50 millones de ptas., con cargo al reintegro efectuado en el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social del exceso de excedentes ingresado por la Mutua en ejercicios anteriores.

Por otra parte, el art. 65 del Reglamento sobre colaboración establece unos límites, máximo y mínimo, para la cuantía de esta reserva, calculados en función de la media anual de cuotas obtenidas en el último trienio por la gestión de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia.

Se han observado las siguientes incidencias:

— De acuerdo con la información remitida por las 30 Mutuas, sólo los saldos de 6 estaban situados en el límite máximo, los saldos de 2 Mutuas estaban situados entre los límites máximo y mínimo, los saldos de 15 estaban situados en el límite mínimo, los saldos de las Mutuas n.º 15, 21, 35, 39, 267 y 271 estaban situados por debajo del límite mínimo y el saldo de la Mutua n.º 263 Madín era cero.

— Además de las incidencias que se acaban de citar en los resultados del análisis de la *Reserva para obligaciones inmediatas* que afectan a 15 Mutuas por lo que calcularon mal las cuotas cobradas del ejercicio 1998, 10 Mutuas realizaron incorrectamente el cálculo

de las cuotas de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 por alguna de las siguientes causas: a) incluyeron incorrectamente las cuotas pendientes de cobro que estaban en vía ejecutiva; b) no incluyeron las cobradas por la gestión de incapacidad temporal por cuenta propia; c) no incluyeron las cuotas reflejadas en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social; d) no incluyeron los cobros en vía ejecutiva; e) el resultado por contingencias profesionales incluye el excedente neto por los derechos reconocidos en vía ejecutiva de contingencias comunes.

Como consecuencia de ello, a) las reservas de las Mutuas n.º 25, 38, 126, 201, 247, 274 y 275 que estaban situadas según sus cálculos en el límite mínimo, estarían en realidad situadas por debajo del límite mínimo, b) las de las Mutuas n.º 61, 151 y 183 que estaban situadas según sus cálculos en el límite máximo, estarían situadas por encima, c) las cuantías de las reservas de las Mutuas n.º 2, 4, 72 y 115, que estaban situadas según sus cálculos en el límite mínimo, estarían en realidad situadas entre los límites máximo y mínimo, y d) las Mutuas n.º 16, 20 y 272, que según sus cálculos estaban situadas en el límite máximo, estarían situadas entre los límites máximo y mínimo⁴⁹.

— La Mutua n.º 39 Intercomarcal ha aplicado esta reserva para dotar la *Reserva para obligaciones inmediatas*, cuando podría haber aplicado en primer lugar el *Fondo especial de excedentes* de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el art. 65 del Reglamento sobre colaboración.

Fondo de Prevención y Rehabilitación

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 55.160 millones de ptas., correspondiendo a la subcuenta *Inmovilizado en activo* un importe de 46.558 millones, con un descenso respecto al ejercicio anterior del

⁴⁹ Respecto a los errores en el cálculo de cuantía de la *Reserva de estabilización*, no se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.º 25 MUPA, n.º 61 Fremap, n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo y n.º 272 MAC. En la Mutua n.º 25 MUPA porque la Orden Ministerial de 27.6.1997 establece claramente que las cuotas que han de computarse para la determinación de las reservas son las salidas, obtenidas o percibidas cualquiera que fuera el ejercicio en el que se han devengado, por lo que deben incluirse los cobros del ejercicio correspondientes a los derechos que estaban en vía ejecutiva. En la Mutua n.º 61 Fremap porque, por un lado, en la determinación de las cuotas de 1996 utilizar la cuenta de gestión en lugar de utilizar las incluidas en el documento de relación de la Tesorería General de la Seguridad Social que recoge las efectivamente recaudadas, y por otro lado, en las cuotas correspondientes al ejercicio 1998 incluye incorrectamente los cobros de prestaciones indebidamente. En la Mutua n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo, porque en los cálculos de las cuotas del ejercicio 1998 no han incluido los cobros en vía ejecutiva de incapacidad temporal por contingencias profesionales que figuran separadamente en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 65.549.686 ptas., y las cuotas del ejercicio 1996 son superiores a las que se reflejan en el citado documento de relación en 196.581 ptas. En relación a los pronunciamientos que realiza la Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas en sus informes de auditoría, señalados por la Mutua en sus alegaciones, este Tribunal puede tener y tiene en sus propios criterios. Por último, en la Mutua n.º 272 MAC porque no ha tenido en cuenta los cobros de la recaudación en vía ejecutiva de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 que figuran separadamente en el documento de relación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la *Reserva de estabilización* por lo que su cuenta se encontrará entre el máximo y el mínimo.

Las Mutuas que tenían saldo a 31.12.1997 en esta subcuenta lo remitieron al Banco de España por un importe global de 9.069 millones de ptas. Este importe no incluye 9,5 millones de ptas. del saldo generado en el ejercicio 1986 por la Mutua n.º 16 SAT, que están pendientes de Resoluciones judiciales y permanecen en el saldo de esta cuenta.

Fondo especial de excedentes

El saldo de esta reserva, que es voluntaria, alcanzó un importe de 12.970 millones de ptas. y se constituye, de acuerdo con el art. 66 del Reglamento sobre colaboración, con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia (una vez cubiertas la provisión y las reservas obligatorias previstas en los arts. 65 y 73 del Reglamento) y con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes una vez cubierta la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* en su cuantía máxima y siempre y cuando este exceso de excedentes no se haya destinado a cubrir el déficit de gestión de contingencias profesionales o a cubrir las reservas por estas contingencias al mínimo y hasta el máximo legal. En este ejercicio las dotaciones del excedente obtenido por contingencias profesionales han incrementado este Fondo en 1.075 millones, y las dotaciones del excedente por contingencias comunes en 178 millones.

De las aplicaciones de esta reserva, realizadas en este ejercicio por 14 Mutuas, hay que destacar la realizada por la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial, por un importe de 3 millones de ptas., para financiar planes de asistencia social no financiados por el *Fondo de asistencia social*. El resto de las aplicaciones realizadas por las restantes 13 Mutuas, por un importe global de 62 millones, corresponden a pagos de multas y sanciones y a ajustes de auditoría propuestos en ejercicios anteriores por la Intervención General de la Seguridad Social.

Fondo de asistencia social

El saldo de esta reserva que alcanzó un importe de 10.335 millones de ptas. está constituido en todas las Mutuas, de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del Reglamento, con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias profesionales y en la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia, una vez cubiertas la provisión y las reservas obligatorias previstas en el art. 65 del Reglamento.

Al final del ejercicio esta reserva se aplica por el importe de la ejecución de los planes de asistencia social que se han imputado al presupuesto de gastos, planes que deben ser autorizados en cada Mutua por la

207 millones de ptas., con contrapartida en las cuentas *Partidas pendientes de aplicación, Deudores diversos y Resultados a regularizar* que corresponde, fundamentalmente, a la activación de gastos de mantenimiento de bienes financiados con este Fondo, que han sido ajustados en los informes de auditoría desde el ejercicio 1983, lo que ha motivado recursos de la Mutua, pendientes aún en vía judicial.

— La Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial ha minorado el saldo de esta subcuenta como consecuencia de la regularización del registro incorrecto en el ejercicio anterior del 80% del exceso de excedentes, por un importe de 3 millones de ptas., que ha regularizado la Mutua en este ejercicio. Por el contrario, la Mutua n.º 72 Solimat ha registrado incorrectamente en esta subcuenta el 80% del exceso de excedentes obtenido en el ejercicio, por un importe de 6 millones, que debería contabilizarse en la subcuenta *Pendiente remesa Banco de España*.

— La Mutua n.º 183 M. Balear registró el 80% del exceso de excedentes obtenido en el ejercicio anterior, por un importe de 1 millón de ptas., que ha sido remitido al Banco de España en este ejercicio, y que la Mutua registró en esta cuenta con contrapartida en *Depósitos constituidos*. Esta Mutua es la única que contabiliza la remesa al Banco de España de la forma indicada, cuyo saldo a 31.12.1998 alcanza un importe de 223 millones, y lo hace amparada en una Sentencia del Tribunal Supremo. Como quiera que esta remesa también figura contabilizada por la Tesorería General de la Seguridad en esta misma reserva, el saldo del *Fondo de Prevención y Rehabilitación* en el balance agregado de la Seguridad Social resulta duplicado en ese importe, situación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe corregir. La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en orden a corregir la indicada actuación, remitió con fecha 6 de marzo de 2000 un informe a los Servicios Jurídicos del Estado, para que, si lo estimasen procedente, sostengan el criterio en los distintos contenidos planteados por la Mutua de que estos fondos son de naturaleza pública y que, por tanto, la Mutua no puede adquirir derechos de futuro sobre los mismos al corresponder la disposición de estos fondos al Ministerio.

La segunda subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* recoge el importe del 80% del exceso de excedentes generados en el ejercicio por la gestión, tanto de las contingencias profesionales, como de la prestación económica de incapacidad temporal de trabajadores por cuenta propia, una vez dotadas la provisión y las reservas a que se refiere el art. 65 del Reglamento, por un importe de 8.598 millones de ptas. Como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores, la Mutua n.º 72 Solimat lo ha contabilizado, incorrectamente, en la subcuenta *Fondo de Prevención y Rehabilitación. Inmovilizado en activo*.

dente neto acumulado al final del ejercicio como consecuencia de la adopción del principio de devengo en la contabilización de las cuotas que se encuentran en vía ejecutiva de cobro. El siguiente cuadro refleja la materialización de esta subcuenta y su variación respecto al ejercicio anterior, de acuerdo con la información facilitada por las Mutuas.

Materialización del Fondo de Prevención y Rehabilitación. Inmovilizado en activo

(Importes en millones de ptas.)

| CONCEPTOS | EJERCICIO 1996 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|-------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| INMOVILIZADO MATERIAL Y EN CURSO | 16.100 | 19.554 | 546 | 3,51 |
| CENTROS MANCOMUNADOS | 2.766 | 1.663 | 1.103 | 66,33 |
| EXCEDENTE DERECHOS EN VÍA EJECUTIVA | 27.256 | 36.072 | (10.816) | (28,41) |
| VARIOS | 436 | 432 | 4 | 0,10 |
| TOTAL | 46.558 | 56.721 | (9.163) | (16,44) |

excedentes negativos por unos importes de 5 y 105 millones de ptas., respectivamente. Además, la Mutua n.º 263 Madín presenta una falta de dotación a esta reserva como consecuencia de la falta de dotación del excedente obtenido en el ejercicio 1996 por un importe global de 114 millones.⁵⁰

— Las Mutuas n.ºs 15, 38, 115 y 247 no han calculado el excedente, tal y como establece la Orden de 27.6.1997, mediante la diferencia entre las variaciones del saldo de deudores por derechos reconocidos y por aplazamientos y fraccionamientos y las correspondientes provisiones para insolvencias, lo que provoca que el Fondo esté sobrevalorado y el resto de reservas infravaloradas en 95 millones de ptas. Asimismo, la Mutua n.º 247 Gremiat presenta una infravaloración acumulada de este Fondo de 141 millones, como consecuencia del registro inadecuado de las operaciones relacionadas con las cuotas en vía ejecutiva en el ejercicio anterior.

Por último, el concepto del cuadro Varios recoge las operaciones siguientes:

— La Mutua n.º 4 Midat Mutua viene recogiendo en esta subcuenta, desde el ejercicio 1991, un importe de

⁵⁰ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 263 Madín respecto a la falta de dotación del *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*, ya que el art. 2 de la Orden de 27.6.1997 sobre dotación de reservas de las Mutuas, establece expresamente que el destino del excedente neto generado por las cuotas que en fin de ejercicio se hallan pendientes de cobro, se registrarán en la subcuenta *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*, y el hecho de que en el ejercicio 1996 los resultados no fueran suficientes para dotar la provisión y las reservas obligatorias del art. 65 del Reglamento sobre colaboración no justifica un destino distinto del excedente neto de las cuotas pendientes de cobro, ya que para estas situaciones el art. 65.5 del Reglamento sobre colaboración prevé el orden de prioridades para la dotación y reposición de la provisión y reservas obligatorias.

16,44% y a la subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* un importe de 8.602 millones, con un descenso respecto al ejercicio anterior del 5,24%.

La primera, *Inmovilizado en activo*, recoge fundamentalmente, además de las inversiones efectuadas por las Mutuas que se financian con el 80% del exceso de excedentes generados en ejercicios anteriores, el exce-

La variación de las inversiones en inmovilizado material y en curso contabilizadas por las Mutuas corresponden a las descritas en el apartado del Inmovilizado por un importe de 553 millones de ptas., y a las siguientes operaciones:

— Al igual que en ejercicios anteriores, la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante ha minorado el inmovilizado financiado con este Fondo por las dotaciones a la amortización practicadas en el ejercicio de los bienes financiados con este Fondo, tal y como se ha señalado anteriormente, por un importe de 14 millones de ptas. — La Mutua n.º 263 Madín regularizó en este ejercicio la incorrecta dotación a la amortización practicada en el ejercicio anterior de los bienes financiados con este Fondo, por un importe de 7 millones de ptas.

Aunque las inversiones realizadas por las Mutuas participes en los Centros Mancomunados ya han sido comentadas en el apartado «Inversiones financieras internas», hay que reiterar aquí que en tanto estos Centros Mancomunados no gocen de personalidad jurídica, las inversiones realizadas por las Mutuas participes deben ser consideradas como realizadas por ellas, y ser contabilizadas en sus cuentas de inmovilizado material.

El excedente neto generado por los derechos reconocidos en vía ejecutiva en este ejercicio ha resultado negativo en todas las Mutuas, por un importe global de 11.021 millones de ptas. Sin embargo, en su conjunto, las Mutuas han imputado al Fondo un importe de sólo 10.816 millones por las siguientes causas:

— Las Mutuas n.ºs 72 Solimat y n.º 263 Madín no han minorado esta reserva a pesar de haber obtenido

Por último, hay que destacar la incidencia para el cálculo de esta reserva, señalada al comienzo del análisis de la Financiación básica, de que 17 Mutuas no incluyeron en los excedentes de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes el excedente de la vía ejecutiva, pues lo incluyeron, incorrectamente, en los excedentes de la gestión de las contingencias profesionales.

Por ello, si las Mutuas n.ºs 2, 38, 39, 48, 72, 126 y 275 que tenían situados sus saldos por la cuantía máxima, hubiesen realizado correctamente los cálculos tendrían las cuantías de esta reserva entre los límites máximo y mínimo. Del mismo modo, si las Mutuas n.º 85 Egara y n.º 272 MAC, que tenían situados sus saldos por la cuantía mínima, hubiesen realizado correctamente los cálculos, pasarían a tener esta reserva por debajo del límite mínimo, y la Mutua n.º 201 M. Gallega de Accidentes de Trabajo, que según sus cálculos también estaba situada en la cuantía mínima, la tendría situada en realidad entre los límites máximo y mínimo⁵².

Fondo de excedentes contingencias comunes

Esta cuenta ha sido creada en el ejercicio 1997 y, según lo previsto en el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, recoge el 90% del exceso de excedentes por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes hasta su remisión a la Tesorería General de la Seguridad Social. Su saldo a 31.12.98, por un importe de 1.604 millones de ptas., se debe, exclusivamente, a los excesos de excedentes de las Mutuas n.º 61 Fremap y n.º 151 Asepeyo.

Reservas por revalorización y actualización

De acuerdo con la terminología del plan contable, con este subgrupo finalizan las reservas de que disponen las Mutuas. Este subgrupo lo componen la *Reserva de revalorización activo fijo 1983* y la *Reserva de actualización de la cartera de valores de 1983*, cuyos saldos a 31.12.1998 han ascendido a 1.811 y 11 millones de ptas., respectivamente. Estos saldos no han tenido variación respecto al ejercicio anterior, por lo que de nuevo hay que destacar en la *Reserva de revalorización*

⁵² En relación con la cuantía mínima en la que se encuentra la *Reserva de actualización de incapacidad temporal por contingencias comunes* según la Mutua n.º 85 Egara, no se aceptan las alegaciones ya que ésta no ha tenido en cuenta para su cálculo ni los cobros de las cuotas que fueron objeto de apuntamiento o fraccionamiento ni los de las cuotas en vía ejecutiva que figuran separadamente en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes* la Mutua n.º 272 MAC tampoco ha tenido en cuenta los cobros en vía ejecutiva que figuran separadamente en dicho documento de relación, con lo que se encuentra por debajo del límite mínimo.

Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes

El saldo de esta reserva, que fue creada por Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, que modificó el art. 73 del Reglamento sobre colaboración, y se recogió por primera vez en el ejercicio 1996, ha alcanzado un importe de 20.340 millones de ptas. Este saldo recoge los excedentes obtenidos como consecuencia de la gestión por las Mutuas de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas que hayan optado por formalizar esta protección con las Mutuas. Todas las Mutuas gestionaron este tipo de prestaciones en este ejercicio.

La cuantía de esta reserva ha quedado fijada entre el 25% y el 5% de las cuotas percibidas por la Mutua en el ejercicio por las expresadas contingencias, siendo su destino exclusivo los posibles resultados negativos que se produzcan por esta gestión.

De acuerdo con la información remitida por las Mutuas, las cuantías de 16 Mutuas estaban situadas en el límite máximo, las cuantías de 10 tenían situados sus saldos entre los límites máximo y mínimo y las cuantías de 4 Mutuas estaban situadas en el límite mínimo.

No obstante, algunas Mutuas realizaron incorrectamente el cálculo de las cuotas por alguna de las siguientes causas: a) incluyeron las cuotas de incapacidad temporal recaudadas de los trabajadores por cuenta propia; b) no incluyeron los cobros de los aplazamientos y fraccionamientos; c) no incluyeron los cobros en vía ejecutiva; d) no incluyeron las cuotas recaudadas reflejadas en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social; e) incluyeron incorrectamente como cuotas cobradas las deducciones de incapacidad temporal, que son gastos para la Mutua.

forman parte del Sector público e incurrir por tanto en la limitación legal descrita, sin que, en ningún caso, existan argumentos legales que permitan atribuir a las Mutuas la consideración de «empresas» y mucho menos de «empresas privadas».

Por otra parte, las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo aplicable a las Mutuas tampoco justifican la financiación de los complementos de pensiones con cargo a recursos públicos del sistema de la Seguridad Social, dadas las limitaciones presupuestarias que afectan a las Mutuas y que se recogen en el artículo 50 del Proyecto de Convenio.

Puesto que las Mutuas han satisfecho inmediatamente estos compromisos con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social, han incurrido en un supuesto prohibido por la legislación aplicable, por lo que sus patrimonios privados deben asumir el pago de estas obligaciones.

Por otra parte, no se acepta la alegación de la Mutua n.º 247 Gremia ya que no acredita las medidas que dice haber tomado, con las que tampoco podría estar de acuerdo este Tribunal, ya que la Mutua únicamente debe contraer obligaciones para el pago de pensiones complementarias de las de la Seguridad Social a través de Planes y Fondos de Pensiones.

consecuencia, el saldo de esta reserva debe ser cero, y las 19 Mutuas con saldo en ésta deben regularizarlo.

Esta incidencia señalada por el Tribunal no ha sido puesta de manifiesto como tal en los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad Social, que no ha puesto objeciones a estas actuaciones de las Mutuas, y que por el contrario ha dejado fijada su posición con criterios que no comparte este Tribunal. Tampoco la Intervención ha formulado alegaciones sobre esta cuestión en los anteriores Informes anuales desde el correspondiente al ejercicio 1990. Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que ostenta las competencias de dirección y tutela sobre las Mutuas, no ha adoptado ninguna medida encaminada a que las Mutuas modifiquen su actuación, no ha exigido el reintegro de los pagos efectuados por las Mutuas con infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable, ni tampoco ha formulado, en el trámite de alegaciones de los Informes anuales anteriores desde 1990, un criterio contrario a lo manifestado por este Tribunal.

Los pagos efectuados a terceros para atender estos compromisos con cargo al presupuesto han vulnerado la normativa, y deben por ello ser reintegrados por las Mutuas a la Seguridad Social. Según la información facilitada por las Mutuas a requerimiento de este Tribunal y la que se desprende de los informes provisionales de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad Social, que no lo critica, en el ejercicio 1998 realizaron pagos a su personal pasivo las Mutuas n.ºs 4, 7, 15, 16, 20, 21, 25, 38, 61, 271, 274 y 275 por un importe global de al menos, de 117 millones de ptas., las Mutuas n.ºs 2, 7, 20, 38 y 61 efectuaron pagos por premios de jubilación por un importe global, de 31 millones, y las Mutuas n.ºs 16, 35, 151 y 275 efectuaron pagos por primas de seguros para la cobertura de complementos de pensiones o de los premios de jubilación por un importe global de 306 millones. Estos pagos al haber sido incorrectamente instrumentados deberán ser asumidos por los patrimonios históricos o cualesquiera otros fondos privados de las Mutuas y sin que su reintegro pueda en ningún caso correr a cargo de fondos públicos de la Seguridad Social⁵¹.

⁵¹ No se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.ºs 4, 7, 15, 19, 20, 38, 61, 274 y 275 relativas a la *Reserva de autoseguro*, ni la formulada por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ya que consideran sus alegaciones que no le resultan de aplicación a las Mutuas. Las normas aplicables a las entidades del sector público en relación con la instrumentación y pago de complementos de pensiones y premios de jubilación, y en cambio, consideran que, a estos efectos, su consideración debe ser la de «empresas privadas».

Como ya ha señalado este Tribunal de Cuentas en informes anuales anteriores, la disposición adicional 48ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Previsiónes Generales del Estado para 1986, la disposición adicional 2ª de la Ley 2/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, el artículo 63 de la Ley 35/1987, de 25 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y las disposiciones adicionales 1ª y final 2ª de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones, establecieron la prohibición de contraer obligaciones con el pago de pensiones complementarias de las de la Seguridad Social, con cargo a fondos públicos, salvo que éstas sean instrumentadas a través de Planes y Fondos de Pensiones. Las Mutuas son entidades que, financiadas con fondos públicos,

Comisión de Prestaciones Especiales, de acuerdo con lo previsto en el art. 67 del Reglamento sobre colaboración. Las Mutuas n.º 11 MAZ y n.º 39 Intercomarcal no tenían constituida esta Comisión (lo hicieron en 1999), a pesar de lo cual, la Mutua n.º 11 MAZ concedió prestaciones con cargo al presupuesto por acuerdo de su Junta directiva. En este ejercicio, la ejecución de los planes no ha sido coherente con la aplicación de esta reserva en las Mutuas n.ºs 2, 20, 61 y 72, y así a) la Mutua n.º 2 La Previsora no aplicó por error la reserva, b) la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial no tuvo saldo suficiente en la reserva para aplicar todos los planes ejecutados y, como se ha señalado en el apartado anterior, aplicó el *Fondo especial de excedentes*, c) la Mutua n.º 61 Fremap no registró como gasto los préstamos reintegrables, contabilizándolos en la cuenta *Deudores por prestaciones*, y d) la Mutua n.º 72 Solimat, de acuerdo con la información que ha facilitado, aplicó esta reserva en el ejercicio 1999 por las prestaciones concedidas en el ejercicio 1998.

Reserva de autoseguro.

De nuevo en este ejercicio se vuelven a plantear los problemas que el Tribunal ha puesto de manifiesto en Informes anuales anteriores. El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 3.949 millones de ptas. y, incorrectamente, los saldos de 19 Mutuas que reflejan en ella tanto los compromisos futuros adquiridos para atender las obligaciones con el personal al servicio de la Mutua en materia de pensiones complementarias de las de la Seguridad Social para quienes hubiesen sido contratados antes del 9 de junio de 1986, como los premios de jubilación, previstos en los sucesivos Convenios Colectivos, pensiones que han sido ampliadas indebidamente por algunas Mutuas al personal contratado con posterioridad a esta fecha invocando disposiciones de reglamentos de régimen interior y cláusulas de contratos de trabajo.

Como ya ha señalado reiteradamente este Tribunal desde el Informe anual de 1995, actualmente sólo pueden atenderse estos compromisos con cargo a fondos públicos si se realizan a través de un *plan de pensiones* tal y como resulta de la regulación conjunta establecida en: a) la disposición adicional 48ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, sustituida y matizada primero por la disposición adicional 2ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y en última instancia por el art. 63 de la Ley 35/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y b) por otro lado, en la disposición adicional 1ª y final 2ª de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por la disposición adicional 1ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados. En

activo fijo 1983 el saldo en la Mutua n.º 85 Egara, que está sobervalorado como consecuencia de la incorrecta actualización realizada por la Mutua en el ejercicio 1996 al amparo del Real Decreto Ley 7/1996, que no es aplicable a las Mutuas y sin la previa autorización del Ministerio, e infravalorado como consecuencia del pago con cargo a esta reserva efectuado en el ejercicio 1997 por el gravamen único de actualización. Por tanto, esta Mutua debe regularizar el saldo de esta reserva.

Préstamos recibidos externos

En el ejercicio aparece nuevamente saldo en este subgrupo dentro de la cuenta *Préstamos recibidos a largo y medio plazo* por un importe de 654 millones de ptas. Sin embargo, este saldo no registra deudas originadas por préstamos concedidos por entidades de crédito, en contraposición a lo sucedido en ejercicios anteriores en los que sí se recogía este tipo de deudas, sino

que el saldo de este ejercicio recoge la deuda pendiente de pago originada por el contrato de arrendamiento financiero suscrito en el ejercicio 1991 por la entonces Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión fusionada en este ejercicio en la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, contrato que se menciona asimismo en el análisis del inmovilizado. Hay que señalar que otras Mutuas que tienen suscritos contratos de esta naturaleza tienen contabilizada la deuda pendiente de pago en el grupo de acreedores.

Acreedores

Este grupo representa el 34,80% del pasivo, sin cuentas de orden, y se ha incrementado en 19.175 millones de ptas., incremento concentrado, fundamentalmente, en el subgrupo Acreedores, como puede observarse en el detalle por subgrupos de cuentas que figura en el siguiente cuadro:

Acreedores y ajustes por periodificación

(En millones de pesetas)

| SUBGRUPOS DE CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|-----------------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| PROVEEDORES | 6.385 | 3.674 | 2.711 | 73,79 |
| ACREEDORES | 55.386 | 42.472 | 12.914 | 30,41 |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 7.239 | 7.168 | 71 | 0,99 |
| PROVISIONES | 61.987 | 78.508 | 3.479 | 4,43 |

Los resultados del análisis de este grupo han presentado las siguientes incidencias:

— Falta de homogeneidad en la utilización de las cuentas de este subgrupo ya que 12 Mutuas no han utilizado la cuenta *Proveedores*, 13 Mutuas no han utilizado la cuenta *Obligaciones contraídas*, 4 Mutuas no han utilizado la cuenta *Pagos diferidos*, y la cuenta *Cobros anticipados* ha sido utilizada solamente por 7 Mutuas.

⁵³ En relación con las obligaciones reconocidas indebidamente por la Mutua n.º 39 Inercomarcal como consecuencia de ser miembro durante 1998 de la Asociación para la Prevención de Accidentes (APA), no se aceptan las alegaciones ya que a juicio de este Tribunal, las Mutuas deben poner fin a su participación en la citada Asociación toda vez que carece del necesario amparo legal en el vigente Reglamento sobre colaboración que no permite la existencia de una asociación formada por varias Mutuas para el desarrollo de actividades de prevención y que actualmente sólo prevé la puesta en común de medios con el fin de establecer instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores.

Por otro lado, la apreciación que hace la Mutua en cuanto a que el Tribunal en su Informe incurre en el error de identificar el Centro Intermutual de Seguridad de San Sebastián con la APA, no se acepta, ya que tanto en los Informes anuales anteriores como en el Informe de la Fiscalización Especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, aprobado por el Pleno del Tribunal el 28 de junio de 2000, se pone de manifiesto que únicamente 9 de las 13 Mutuas participantes en el Centro Intermutual de Seguridad forman parte de la APA. Por otro lado, hay 12 Mutuas que no participan en el Centro Intermutual y sí participan en la APA.

deudas con esta Asociación en la cuenta *Acreedores diversos*. Por otra parte, de la información remitida a este Tribunal de Cuentas se deduce que 21 Mutuas han imputado indebidamente a los resultados del ejercicio 1998 gastos satisfechos a esta Asociación por cuotas y por servicios prestados que han alcanzado un importe global de, al menos, 348 millones de ptas.

— Las Mutuas n.º 4 Midat Mutua y n.º 275 Fraternidad-Muprespa tenían contabilizados incorrectamente en la cuenta *Acreedores diversos* las pagas de beneficios a sus empleados pendientes de pago que, de acuerdo con el plan vigente en el ejercicio, deberían contabilizarse en la cuenta *Pagos diferidos*. Las Mutuas n.º 11,

Ajustes por periodificación

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--------------------|----------------|----------------|-----------|-------------|
| PAGOS DIFERIDOS | 7.217 | 7.143 | 74 | 1,04 |
| COBROS ANTICIPADOS | 22 | 25 | (3) | (12,00) |

En la cuenta de *Pagos diferidos* hay que destacar, como sucedió en el ejercicio anterior, la Mutua n.º 4 Midat Mutua, que continúa contabilizando en esta cuenta la estimación de los gastos inherentes a las cuotas de la Generalitat de Cataluña de los cuatro últimos meses del año 1998 que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social. Como se ha señalado en el análisis de la cuenta *Cobros diferidos*, tal estimación no es procedente.

También hay que señalar que la Mutua n.º 35 Fimac tenía contabilizados en esta cuenta expedientes que deben contabilizarse en la cuenta *Acreedores diversos*, y que la Mutua n.º 85 M. Egara tenía recogida en esta cuenta una provisión por las derramas del reaseguro de los ejercicios 1994 a 1998, que no está contemplada en el plan contable y que incumple lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre⁵⁴.

Por último, en este grupo hay que destacar la cuenta *Provisión para contingencias en tramitación*, que si bien sólo experimentó un crecimiento global respecto al ejercicio anterior del 4,43%, disminuyó en 5 Mutuas respecto al ejercicio anterior destacando la disminución experimentada por la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa en 5.331 millones de ptas., como consecuencia de un cambio de criterio contable. Como se señaló en los Informes anuales anteriores, esta provisión, de

19, 20, 48, 151, 201 y 267 tenían incorrectamente contabilizadas estas pagas de beneficios en la cuenta *Obligaciones contraídas*.

— En el informe provisional de la auditoría, realizada por la Intervención General de la Seguridad Social a la Mutua n.º 151 Asepeyo, se refleja que esta Mutua tenía pendiente de registrar en acreedores la deuda originada por el cambio de criterio en la imputación de los gastos de administración complementaria de la directa, por un importe de 180 millones de ptas.

El subgrupo de Ajustes por periodificación presenta el siguiente desglose:

acuerdo con el Reglamento sobre colaboración, se dota con cargo a los resultados del ejercicio, lo que supone efectuar su tratamiento contable como una reserva y no como una cuenta del subgrupo de provisiones, por ello su movimiento y su incidencia en los resultados se ha analizado en este informe en el apartado de financiación básica.

Como en ejercicios anteriores los informes provisionales de auditoría ponen de manifiesto en la mayoría de las Mutuas infravaloración o sobervaloración de esta provisión, destacando el informe realizado a la Mutua n.º 271 UMI, ya que como consecuencia, fundamentalmente, de la infravaloración de esta provisión, el saldo de la *Reserva para obligaciones inmediatas* de la Mutua estaría por debajo del 80% de su cuantía teórica y estaría incursa en el supuesto b) contemplado en el apartado 1 de los artículos 60 del Reglamento sobre colaboración y 74 de la Ley General de la Seguridad Social, mencionado en la Introducción de este Informe, por lo que, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podría adoptar las medidas cautelares previstas en el apartado 2 de los citados artículos.

Cuentas de orden

El saldo agregado a final de ejercicio de este grupo de cuentas ascendió a 156.612 millones de ptas., compuesto por el saldo de todas las Mutuas excepto la Mutua n.º 72 Solimat, que presentó saldo cero. En conjunto este saldo agregado experimentó un incremento del 5,11%, y continúa detectándose la utilización por las Mutuas de diferentes cuentas y criterios; así, hay

⁵⁴ En relación con la provisión por las derramas del reaseguro, como este Tribunal ha puesto de manifiesto en Informes anuales anteriores, no se aceptan las alegaciones formuladas por la Mutua n.º 85 Egara.

de este epígrafe II.6.2 (sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 31/1995, que autorizó la actuación provisional de las Mutuas como servicios de prevención ajenos hasta la entrada en vigor del Real Decreto 39/1997). El siguiente cuadro muestra la situación a 31.12.1998 de las acreditaciones de las Mutuas, diferenciando las que han realizado actividades preventivas.

Situación de las Mutuas a 31.12.1998 como servicios de prevención ajenos

| Nº de MUTUA | CON ACREDITACIÓN DEFINITIVA | | CON ACREDITACIÓN PROVISIONAL | |
|-------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|------------|
| | REALIZARON ACTIVIDADES | NO REALIZARON ACTIVIDADES | CONCEDIDA | SOLICITADA |
| 2 | | | X | |
| 4 | X | | | |
| 7 | X | | | |
| 10 | X | | | |
| 11 | X | | | |
| 15 | X | | | |
| 16 | X | | | |
| 19 | X | | | |
| 20 | X | | | |
| 21 | X | | | |
| 25 | | X | X | |
| 35 | | X | | |
| 38 | X | | | |
| 39 | | X | | |
| 48 | | X | | |
| 61 | X | | | |
| 72 | | X | | |
| 85 | X | | | |
| 115 | | X | | X |
| 126 | X | | | |
| 151 | X | | | |
| 183 | X | | X | |
| 201 | | X | | |
| 247 | | X | | |
| 263 | X | | | |
| 267 | X | | | |
| 271 | X | | | |
| 272 | | X | | X |
| 274 | X | | | |
| 275 | | X | | |

cartera de valores del patrimonio privativo de la Mutua figuran acciones de la sociedad médica «Centro Médico Delfos» por un importe de 105 millones, empresa en la que un empleado de la Mutua ostenta la vicepresidencia y que mantiene relaciones comerciales con la Mutua tanto arrendando inmuebles como prestando servicios de asistencia sanitaria amparados en un contrato cuya vigencia finalizó en el ejercicio 1988. Por otro lado, estas inversiones financieras no han producido rentabilidad en el ejercicio, por lo que esta Mutua incumpliría nuevamente lo establecido en el art. 50.2 del Reglamento sobre colaboración⁵⁵.

La cuenta de los resultados del patrimonio histórico obtenidos por todas las Mutuas, que ha sido agregada por este Tribunal con las cuentas rendidas por las Mutuas, se presenta en el Anexo II.6.20 desglosada por subgrupos de cuentas. El resultado agregado del ejercicio ascendió a 2.219 millones de ptas. y lo conforma los resultados positivos de 26 Mutuas y los resultados negativos de las Mutuas nºs 20, 38, 183 y 272.

En la cuenta de resultados del patrimonio histórico, las Mutuas incluyen, separadamente, los ingresos y gastos obtenidos durante el ejercicio por el desarrollo de la actividad de prevención de riesgos laborales prestada a sus empresas asociadas, a través de conciertos, como servicio de prevención ajeno, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 22.4.1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales y con la Resolución de 20.3.1998 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el plan contable. El art. 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que las Mutuas podrán desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los servicios de prevención, siempre y cuando dispongan de servicios de prevención acreditados por la Administración laboral y previa aprobación de la Administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La obtención de dicha acreditación viene regulada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, donde se establece que junto a la solicitud se deberá acompañar un proyecto, que deberá ejecutarse una vez obtenida por la Mutua la acreditación provisional de la autoridad laboral competente del lugar en donde radiquen sus instalaciones principales. Una vez comunicada la ejecución del proyecto, la autoridad laboral competente dictará, si procede, resolución de acreditación definitiva, y es entonces cuando las Mutuas pueden iniciar la actividad de prevención de riesgos laborales, tal y como se ha señalado en la Introducción

de los informes provisionales de auditoría las Mutuas nº 151 Asepoyo y nº 263 Madín no han regularizado la incorrecta actualización efectuada en el ejercicio anterior del valor de sus inmuebles del patrimonio histórico, acogiéndose al Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento, que no resulta aplicable a las Mutuas, por un valor neto actualizado global de 586 millones de ptas.

Por lo que se refiere a la materialización de las reservas del patrimonio histórico, el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua nº 151 Asepoyo pone de manifiesto el incumplimiento del art. 50.2 del Reglamento sobre colaboración ya que, también en este ejercicio, la Mutua es poseedora de acciones de empresas con las que mantiene actividades mercantiles, por lo que debe proceder a su venta. Asimismo, el informe de la auditoría provisional realizado a la Mutua nº 10 M. Universal Mugegat pone de manifiesto que en la

cartera de valores del patrimonio privativo de la Mutua figuran acciones de la sociedad médica «Centro Médico Delfos» por un importe de 105 millones, empresa en la que un empleado de la Mutua ostenta la vicepresidencia y que mantiene relaciones comerciales con la Mutua tanto arrendando inmuebles como prestando servicios de asistencia sanitaria amparados en un contrato cuya vigencia finalizó en el ejercicio 1988. Por otro lado, estas inversiones financieras no han producido rentabilidad en el ejercicio, por lo que esta Mutua incumpliría nuevamente lo establecido en el art. 50.2 del Reglamento sobre colaboración⁵⁵.

La cuenta de los resultados del patrimonio histórico obtenidos por todas las Mutuas, que ha sido agregada por este Tribunal con las cuentas rendidas por las Mutuas, se presenta en el Anexo II.6.20 desglosada por subgrupos de cuentas. El resultado agregado del ejercicio ascendió a 2.219 millones de ptas. y lo conforma los resultados positivos de 26 Mutuas y los resultados negativos de las Mutuas nºs 20, 38, 183 y 272.

En la cuenta de resultados del patrimonio histórico, las Mutuas incluyen, separadamente, los ingresos y gastos obtenidos durante el ejercicio por el desarrollo de la actividad de prevención de riesgos laborales prestada a sus empresas asociadas, a través de conciertos, como servicio de prevención ajeno, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 22.4.1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales y con la Resolución de 20.3.1998 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el plan contable. El art. 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que las Mutuas podrán desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los servicios de prevención, siempre y cuando dispongan de servicios de prevención acreditados por la Administración laboral y previa aprobación de la Administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La obtención de dicha acreditación viene regulada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, donde se establece que junto a la solicitud se deberá acompañar un proyecto, que deberá ejecutarse una vez obtenida por la Mutua la acreditación provisional de la autoridad laboral competente del lugar en donde radiquen sus instalaciones principales. Una vez comunicada la ejecución del proyecto, la autoridad laboral competente dictará, si procede, resolución de acreditación definitiva, y es entonces cuando las Mutuas pueden iniciar la actividad de prevención de riesgos laborales, tal y como se ha señalado en la Introducción

⁵⁵ En relación con la participación del patrimonio privativo de la Mutua nº 10 M. Universal Mugegat en la Sociedad Médica Delfos, no se acepta la alegación de la Mutua ya que el artículo 50.2 del Reglamento sobre colaboración sólo permite la materialización del patrimonio privativo en bienes de inmovilizado o en inversiones financieras invertidas, con criterio de seguridad, liquidez y rentabilidad, supuestos que no cumple la participación de la Mutua en la Sociedad Médica Delfos.

Como puede observarse en el cuadro, 19 Mutuas prestaron servicios de prevención a empresas asociadas, sin embargo, según el informe provisional de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social, la Mutua nº 271 UMI prestó servicios a empresas asociadas a la Mutua sin haber suscrito previamente conciertos con sus empresas asociadas, por lo que vulneró lo previsto, tanto en el art. 20 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, como el art. 11 de la Orden Ministerial de 22.4.1997. Por esta actividad obtuvo unos ingresos que, como se ha mencionado en el apartado de deudores, imputó al patrimonio de la Seguridad Social. Las 18 Mutuas restantes que durante el ejercicio realizaron esta actividad suscribieron los oportunos conciertos con empresas asociadas y celebraron, en su conjunto, 5.115 contratos por un importe global de 839 millones de ptas., que representó el 83,8% del total de su contratación en el ejercicio y una contratación del 0,39% sobre el total de empresas asociadas, si bien hay que tener en cuenta que la mayoría de las Mutuas dispusieron de la acreditación definitiva en el segundo semestre del año. Esta información fue aportada com-

ral de la Administración del Estado, que establece que las Subvenciones procedentes del Fondo de Prevención y Rehabilitación se contabilizarán únicamente cuando se reciban los fondos⁵⁸.

c) La Mutua n.º 4 Midat Mutua, como se ha mencionado en el apartado de Deudores, ha imputado incorrectamente el importe de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto que determinó su acreditación provisional como servicio de prevención ajeno como ingresos del patrimonio de la Seguridad Social a cuenta de la subvención, que tampoco había recibido.

Por lo que se refiere a los gastos en que han incurrido las Mutuas para el desarrollo de esta actividad, hay que señalar que de las 19 Mutuas que realizaron esta actividad, 16 han imputado gastos en la cuenta de resultados del patrimonio privativo, y, como se ha mencionado anteriormente, las Mutuas n.ºs 7, 11 y 271 imputaron, indebidamente, sus gastos incurridos por el desarrollo de esta actividad en la cuenta de resultados de la gestión en la colaboración de la Seguridad Social. Las 16 Mutuas que imputaron gastos en la cuenta de resultados del patrimonio privativo han utilizado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 22.12.1998, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, los medios humanos y materiales adscritos al programa de actividades de prevención de riesgos laborales de las Mutuas incluidos en la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por lo que, de acuerdo con lo previsto en dicha Resolución, imputaron como gasto en la cuenta de resultados del patrimonio privativo el 85% del importe de facturación a los empresarios asociados, neta de impuestos, lo que representó el consiguiente ingreso para el patrimonio de la Seguridad Social, por un importe global de 273 millones de ptas., en compensación por la utilización de los citados medios materiales y personales. Además, 7 Mutuas de estas 16 han imputado cantidades en la cuenta *Otros gastos* en concepto de medios puestos a disposición por el patrimonio privativo para el desarrollo de esta actividad, por un importe global de 500 millones.

Según se desprende de los informes provisionales de auditoría realizados por la Intervención General de la Seguridad Social, las Mutuas n.ºs 4, 7, 271 y 274 han registrado los gastos de la actividad de prevención en la cuenta de gestión del patrimonio de la Seguridad Social, por lo que esta cuenta está sobrelorada en los gastos y por el contrario la cuenta de resultados del patrimonio privativo estaría infravalorada incumpliendo lo previsto en la Orden Ministerial de 22.4.1997.

tos a la cuenta de resultados de la gestión del patrimonio de la Seguridad Social, incumpliendo la citada Orden Ministerial de 22.4.1997 que incluye como recursos que financian los servicios de prevención ajenos los importes de los contratos, es decir, las cantidades percibidas específicamente como contraprestación por los concertados suscritos con las empresas asociadas, ya que en el ejercicio 1998 han sido las cantidades que se indican a continuación:

Ingresos y gastos por actividades de prevención de riesgos laborales de 16 Mutuas

(Importe en millones de ptas.)

| INGRESOS | | GASTOS | |
|--|--------------|--|------------|
| CONCEPTO | IMPORTE | CONCEPTO | IMPORTE |
| FACTURACIÓN A EMPRESAS ASOCIADAS | 321 | UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 273 |
| SUBVENCIÓN PROCEDENTE DEL FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN | 2.002 | OTROS GASTOS | 500 |
| OTROS INGRESOS | 6 | | |
| TOTAL | 2.329 | TOTAL | 773 |

En el momento en que a las Mutuas les fueron concedidas las respectivas acreditaciones provisionales, estaban en condiciones de percibir las subvenciones previstas en la Disposición transitoria segunda de la citada Orden Ministerial de 22.4.1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales⁵⁶, es decir, 500 ptas. por cada uno de los trabajadores protegidos por cada Mutua a 31.12.1996, con cargo al 80% del exceso de excedentes a que se refiere el art. 73 de la Ley General de la Seguridad Social para su aplicación a la ejecución del proyecto que determinó la acreditación provisional para su actuación como Servicio de prevención ajeno. Sin embargo, de las 28 Mutuas que han pasado por este trámite (24 de ellas han llegado a obtener la definitiva) sólo 4 Mutuas de aquellas habían recibido de la Tesorería General esta subvención en el ejercicio 1998, que fue remitida por la propia Tesorería General a las Mutuas n.ºs 10, 15, 61 y 151, por un importe global de 2.025 millones de ptas.⁵⁷

⁵⁶ Respecto a las condiciones para recibir la subvención prevista en Orden de 22.4.97 no se acepta la alegación formulada por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ya que los arts. 2 y 10 de la citada Orden no pueden ser considerados como requisitos en el momento de la obtención de la acreditación provisional, sino que obligan en todo momento a las Mutuas a efectuar la separación de medios personales y materiales y que el grado de dedicación de los mismos a las actividades del Servicio de Prevención no perjudique, por diferencia, el ejercicio de las funciones de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desarrollan las Mutuas, aspectos cuyo cumplimiento debe vigilar la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social siempre.

⁵⁷ En relación con la solicitud de rectificación de las Mutuas que recibieron la subvención prevista en la Disposición transitoria segunda de Orden Ministerial de 22.4.1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales, que según informaron fueron 7 las Mutuas a las que se le concedieron, por un importe global de 2.174

II.6.2.2 Resultados de la gestión

En el Anexo II.6.14 se presenta el resultado agregado de todas las Mutuas obtenido en el ejercicio, incluido en la Cuenta General de la Seguridad Social, que coincide con el resultado agregado por este Tribunal obtenido de la agregación de las cuentas de gestión rendidas por las Mutuas. Los ingresos totales agregados ascendieron a 688.911 millones de ptas. y los gastos totales a 652.710 millones, arrojando un superávit de 36.201 millones. Con respecto al ejercicio anterior, el resultado disminuyó en 3.035 millones, que representó un descenso del 7,74%.

Según se desprende de las cuentas rendidas por las Mutuas, que han sido agregadas por este Tribunal, de la gestión por operaciones corrientes, de los detalles de ingresos y gastos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes y de los detalles de ingresos y gastos por la gestión de la incapacidad temporal de trabajadores por cuenta propia, el resultado agregado en la colaboración de la gestión de la Seguridad Social, presenta el siguiente desglose por contingencias:

Resultado de Gestión desglosado por contingencias, 1998

(Importe en millones de ptas.)

| | |
|--|--------|
| CONTINGENCIAS PROFESIONALES | 16.944 |
| INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES | 15.484 |
| INCAPACIDAD TEMPORAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA | 3.773 |

El excedente neto producido en la gestión de las contingencias profesionales por un importe de 16.944 millones de ptas. está conformado por los beneficios de 16 Mutuas y por las pérdidas de 14 Mutuas. La disminución del resultado global de estas contingencias respecto al ejercicio anterior fue del 50,81%.

El excedente neto obtenido por las 30 Mutuas por la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes a trabajadores por cuenta ajena, ascendió a 15.484 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 226,87%. Este resultado fue positivo en 26 Mutuas y negativo en las Mutuas n.ºs 85, 183, 201 y 272.

El excedente neto derivado de la prestación económica de incapacidad temporal a trabajadores por cuenta propia, gestionada en este ejercicio por todas las Mutuas, alcanzó un importe agregado de 3.773 millones de ptas., que fue en el ejercicio anterior de sólo 55 millones, habiendo resultado positivo en todas las Mutuas.

A) Ingresos.

El siguiente cuadro, obtenido de la cuenta de gestión agregada, muestra los componentes de los ingresos y su variación respecto al ejercicio anterior.

⁵⁸ En relación con la contabilización de la subvención procedente del Fondo de Prevención y Rehabilitación efectuado por la Mutua n.ºs Egara no se aceptan las alegaciones, ya que la Resolución de 20.3.1998 de la Intervención General de la Administración del Estado establece que dichas subvenciones se contabilizarán cuando se reciban los fondos.

ingresos por los cobros de los derechos del ejercicio que figuran separadamente en el documento de relación ⁵⁹.

— La Mutua n.º 2 La Previsora contabilizó incorrectamente en la cuenta *Otros ingresos* los cargos y las datas de los derechos correspondientes al ejercicio 1998, que debían ser contabilizados en la cuenta *Cuotas*. Por el contrario, la Mutua n.º 247 Gremiat contabilizó incorrectamente en la cuenta *Cuotas* las datas de los derechos correspondientes al ejercicio 1997, que debía contabilizarlos en la cuenta *Otros ingresos*.

— Las Mutuas n.ºs 4, 61 y 183 contabilizaron incorrectamente en *Cuotas* los reintegros por prestaciones indebidas que debían ser contabilizados en la cuenta *Ingresos varios*.

— En cuanto a las deducciones por incapacidad temporal hay que señalar que falta uniformidad en las Mutuas cuando contabilizan los cargos, los cobros y las datas, ya que algunas Mutuas imputan las deducciones como gasto de prestaciones económicas, mientras que otras Mutuas las imputan como menor ingreso de las cuotas.

Por todo ello, resulta necesario que la Tesorería General reforme la estructura del documento de relación con las Mutuas que refleja esta información, separando con nitidez la información de la vía voluntaria y de la vía ejecutiva; también resulta necesario que la Intervención General de la Seguridad Social dicte instrucciones contables claras que contengan las equivalencias contables de cada uno de los datos contenidos en el documento de relación.

• Rentas e intereses del patrimonio

La siguiente rúbrica más importante de los ingresos por operaciones presupuestarias recogida en la cuenta de gestión después de las cuotas es la de Rentas e intereses del patrimonio, que alcanzó en el ejercicio un importe de 8.124 millones de ptas., con un descenso respecto al ejercicio anterior del 5,68%. Este descenso estuvo motivado por la reducción de los ingresos financieros como consecuencia de la bajada de los tipos de interés. Hay que destacar que sólo 8 Mutuas imputaron ingresos financieros en la gestión de la incapacidad temporal de contingencias comunes por la materialización de la *Reserva de estabilización incapacidad temporal por contingencias comunes*, por lo que las restantes Mutuas que en el ejercicio anterior tenían saldo en esa reserva los imputaron incorrectamente en los ingresos

⁵⁹ En relación con la contabilización de las cuotas, no se aceptan las alegaciones de la Mutua n.º 247 Gremiat y en especial de la Mutua n.º 10 M. Universal Mugaat a pesar de lo que indica en sus alegaciones ya que, según se deduce de las cuentas de gestión rendidas y de la información y documentación remitidas sobre las cuotas en vía ejecutiva, estas Mutuas no han minorado, de los ingresos por cuotas, los cobros de derechos reconocidos en ejercicios anteriores que figuran junto con la recaudación en vía voluntaria en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social.

bajadores por cuenta propia, y sus ingresos globales por cotización se incrementaron un 4.917,70%. Hay que destacar que la información facilitada por la Mutua n.º 271 UMI no ha reflejado, incoherentemente, trabajadores adheridos a esta contingencia, por el contrario ha detallado gastos e ingresos por la gestión de esta contingencia. Los trabajadores por cuenta propia adheridos a esta prestación experimentaron un incremento global respecto del ejercicio anterior del 4.333,29%.

En cuanto al reflejo contable de las cuotas se ha detectado que las Mutuas que se citan a continuación no han contabilizado los ingresos por cuotas en las cuentas que figuran en el plan contable vigente: a) en el estado contable Cuenta de gestión las Mutuas n.º 2 La Previsora y n.º 38 MATT no registraron las cuotas correspondientes a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia en la cuenta *Cuotas de trabajadores por cuenta propia*, contabilizándolas incorrectamente en otras cuentas, b) en el detalle de ingresos y gastos obtenidos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes las Mutuas n.ºs 20, 21 y 275 incluyeron indebidamente las cuotas de los trabajadores por cuenta propia y c) las Mutuas n.ºs 2, 20, 48, 72, 115, 151 y 247 no han diferenciado en las cuotas de incapacidad temporal por contingencias comunes la cotización del empleador de la correspondiente a los trabajadores, y no las han contabilizado en cuentas distintas, así las cinco primeras han reflejado la totalidad de estos ingresos en la cuenta *Cuotas de trabajadores por cuenta ajena*, mientras que las dos últimas las reflejaron en la cuenta *Cuotas de empleadores*.

En relación con los ingresos derivados de la gestión de la recaudación de los derechos en vía ejecutiva, además de las incidencias señaladas en el análisis de los derechos reconocidos del subepígrafe anterior Balance de situación, se han detectado errores en la contabilización de estas operaciones en las siguientes Mutuas:

— Las Mutuas n.ºs 4, 16, 19, 35 y 275 minoraron incorrectamente del subgrupo de cuentas *Cuotas* los cobros recaudados conjuntamente con los derechos en vía voluntaria de la regularización de 1997, que ya habían figurado como cuotas en el documento de relación con la Tesorería General en el ejercicio anterior, por lo que debieron ser minorados de la cuenta *Otros ingresos*.

— Asimismo, las Mutuas n.ºs 7, 10, 11, 20, 61, 247 y 274 contabilizaron inicialmente en *Cuotas* los cobros por derechos reconocidos en ejercicios anteriores recaudados conjuntamente con los derechos en vía voluntaria y posteriormente, por el mismo importe, anulaban *Otros ingresos*, por lo que la cuenta *Cuotas* está sobervalorada y *Otros ingresos* está infravalorada. Además, la Mutua n.º 274 Ibermutuamur ha disminuido incorrectamente *Cuotas* y ha aumentado *Otros*

Ingreso del ejercicio 1998
(Importe en millones de ptas.)

| CONCEPTOS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|-----------|-------------|
| CUOTAS | 653.190 | 556.563 | 96.607 | 17,36 |
| RENTAS E INTERESES DEL PATRIMONIO | 8.124 | 8.613 | (489) | (5,68) |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS SISTEMA SOCIAL | 386 | 333 | 53 | 15,92 |
| TRANSFERENCIAS EXTERNAS | 10 | 33 | (23) | (69,70) |
| INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS | 4.821 | 4.610 | 211 | 4,58 |
| TOTAL OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 666.531 | 570.172 | 96.359 | 16,90 |
| OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS | 22.380 | 22.820 | (440) | (1,93) |
| TOTAL INGRESOS | 688.911 | 592.992 | 95.919 | 16,18 |

• Cuotas

En las cuentas rendidas por las Mutuas, muestra la evolución de 1997 a 1998 en las cuotas agregadas de las 30 Mutuas desglosados por contingencias (obtenidas por los datos suministrados en las cuentas de gestión por operaciones corrientes, en los detalles de ingresos y gastos por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes y en los detalles de ingresos y gastos por la gestión de la incapacidad temporal de trabajadores por cuenta propia) y la evolución del número de empresas asociadas y de los trabajadores protegidos desglosados por contingencias a 31.12.1998 (obtenidos con base en la información facilitada por las Mutuas).

Evolución de las cuotas, del número de empresas asociadas y del número de trabajadores protegidos

(Cuotas en millones de pesetas)

| CONTINGENCIAS | 1988 | | | 1997 | | |
|--|-----------|-------------|-----------------|-----------|-------------|-----------------|
| | Nº MUTUAS | Nº EMPRESAS | Nº TRABAJADORES | Nº MUTUAS | Nº EMPRESAS | Nº TRABAJADORES |
| ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES | 30 | 557.150 | 1.721.719 | 30 | 510.412 | 1.754.067 |
| INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES | 30 | 90.370 | 420.781 | 29 | 46.058 | 188.005 |
| INCAPACIDAD TEMPORAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA | 30 | 5.670 | 355.550 | 22 | 113 | 2.174.052 |
| | | | | | | 8.020 |

En contingencias profesionales los ingresos agregados por cuotas aumentaron un 9,16%, porque, aunque las empresas asociadas disminuyeron un 1,89%, por su disminución en 8 Mutuas, los trabajadores protegidos aumentaron globalmente un 4,27%, si bien en 4 Mutuas disminuyeron, destacando la disminución de la Mutua n.º 263 Madín, con una reducción del 51,69% en las empresas asociadas y un 27,11% en los trabajadores protegidos.

La gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes la han desarrollado en este ejercicio las 30 Mutuas existentes a 31.12.1998, con un incremento en los ingresos por cuotas del 96,21%. Las empresas aso-

ciadas adheridas a la gestión de esta prestación se incrementaron un 123,82%, incremento experimentado en todas las Mutuas excepto en la Mutua n.º 21 M. Navarra, que contradictoriamente ha informado que no tiene empresas adheridas pero sí trabajadores protegidos. Asimismo, hay que destacar la falta de coherencia en la información facilitada por la Mutua n.º 35 Fimac, al presentar 35.992 empresas adheridas a esta gestión y sólo 3.518 trabajadores protegidos. En su conjunto, los trabajadores protegidos por esta prestación aumentaron un 54,46% respecto al ejercicio anterior.

Todas las Mutuas han desarrollado en este ejercicio la actividad de gestión de incapacidad temporal de tra-

• Ingresos por servicios prestados

Por último, dentro de los ingresos por operaciones presupuestarias recogidos en la cuenta de gestión hay que destacar, como en el ejercicio anterior, los ingresos por servicios prestados, cuyo importe registrado en la cuenta de gestión ascendió a 4.821 millones de ptas. con un incremento respecto al ejercicio anterior del 4,58%. En este subgrupo destacan los ingresos obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos. Su contabilización no ha sido homogénea, ya que hay Mutuas que han aplicado el criterio de caja y otras el de devengo. Como consecuencia de la aplicación indebida del criterio de caja, los resultados del ejercicio recogieron ingresos devengados en ejercicios anteriores por un importe de 298 millones, no imputaron ingresos del ejercicio por un importe de 243 millones, y quedaron pendientes de imputar a final del ejercicio ingresos de ejercicios anteriores por un importe acumulado de 145 millones.

- Ingresos por operaciones no presupuestarias

Por lo que se refiere a los ingresos por operaciones extrapresupuestaria recogidos en la cuenta de gestión destaca la *Provisión para insolvencias aplicada*, con un saldo a 31.12.1998 de 38.158 millones de ptas., que se ha aplicado por la totalidad de la dotación efectuada en el ejercicio anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de los que sólo 3 millones corresponden a contingencias comunes. No obstante, las Mutuas n.ºs 7, 11 y 61 han imputado en la cuenta de contingencias profesionales *Provisión para insolvencias aplicada* la dotación de la provisión de 46.059 millones de ptas. Además de su infravaloración, puesta de manifiesto en el análisis de Deudores del subepígrafe anterior, hay que destacar que en los detalles de ingresos y gastos por contingencias comunes de 14 Mutuas no figuran dotaciones a esta provisión, a pesar de que a final de ejercicio tenían cuotas pendientes de cobro por la gestión de estas contingencias. Estas Mutuas han imputado incorrectamente la dotación por estas cuotas en la dotación a la provisión por las contingencias profesionales, por lo que si bien el resultado global del ejercicio no resulta alterado si altera el resultado obtenido en cada una de las contingencias.

- Gastos

Según se desprende de las cuentas de gestión rendidas por las Mutuas, en 1998 el total de gastos incurridos por las 30 Mutuas por la colaboración en la gestión de la Seguridad Social ha ascendido a 652.710 millones de ptas., de los que 600.477 millones corresponden a operaciones presupuestarias y 52.233 millones a operaciones que las Mutuas recogen como no presupuestarias. El siguiente cuadro muestra los componentes de estos gastos y su variación respecto al ejercicio anterior.

Gastos del ejercicio 1998
(Importe en millones de ptas.)

| CONCEPTOS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|---------------|--------------|
| PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS | 158.343 | 116.089 | 42.254 | 36,40 |
| ASISTENCIA SANITARIA | 107.363 | 96.827 | 10.536 | 10,88 |
| SERVICIOS SOCIALES | 18.171 | 10.910 | 7.261 | 66,55 |
| GASTOS GENERALES Y OTROS | 46.929 | 41.637 | 5.292 | 12,71 |
| TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 269.665 | 244.432 | 25.233 | 10,32 |
| TRANSFERENCIAS EXTERNAS POR OPERACIONES CORRIENTES | 6 | 1 | 5 | 500,00 |
| TOTAL OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | 600.477 | 509.896 | 90.581 | 17,76 |
| OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS | 52.233 | 43.860 | 8.373 | 19,09 |
| TOTAL | 652.710 | 553.756 | 98.954 | 17,87 |

- Transferencias internas al sistema de la Seguridad Social

El 44,91% de los gastos por operaciones presupuestarias fueron transferencias internas al sistema de la Seguridad Social. Dentro de éstas, el 46,37% lo conformaron las aportaciones al sostenimiento de los servicios comunes, el 26,95% aportaciones por capitales renta a cargo de la Mutua y el 26,09% gastos por el resguardo de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de invalidez, muerte y supervivencia.

El gasto por resguardo se vio infravalorado como consecuencia de varias operaciones: a) la Mutua n.º 4 Midat Mutua ha deducido incorrectamente de este gasto la devolución efectuada en este ejercicio por la Tesorería General del 80% del exceso de excedentes ingresado por la Mutua en el ejercicio 1989, que debía haber sido contabilizada como *Resultados acumulados*, ya que esta devolución obedece a operaciones devengadas en ejercicios anteriores; b) la Mutua n.º 271 UMI no ha imputado como gasto por resguardo el importe de la derrama del ejercicio 1993 y ha minorado el gasto del ejercicio por la derrama del ejercicio 1992 satisfecha por la Mutua en el ejercicio anterior, que figuran activadas en la cuenta *Deudores diversos*.

Por el contrario, el gasto por el resguardo se vio sobervalorado por la Mutua n.º 85 Egara como consecuencia de que provisionó la derrama del ejercicio 1998 ya que el art. 93 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social establece que se debe imputar como gasto del ejercicio económico en el que se conozca y produzca el ingreso de su importe.

- Prestaciones económicas directas

El 26,37% de los gastos por operaciones presupuestarias está constituido por las Prestaciones económicas directas, que crecieron un 36,40%, y que se ha constituido en el mayor gasto de las Mutuas. Dentro de las prestaciones directas destacan las de incapacidad temporal, que representan el 92,17%, y las indemnizaciones y entregas únicas que representan el 7,55%.

- Gastos por asistencia sanitaria

El 17,88% de los gastos por operaciones presupuestarias se debe a la prestación de asistencia sanitaria, el 53,85% corresponde a la utilización de medios propios y el 37,94% a la utilización de medios ajenos.

Según el informe provisional de la auditoría realizada a la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat, ésta ha contraído gastos por servicios médicos prestados por entidades con las que no había formalizado contrato previo, incumpliendo lo dispuesto en el art. 12.5 del Reglamento sobre colaboración.

- Gastos generales y otros

De las cuentas rendidas por las Mutuas se deduce que la Mutua n.º 247 Gremiat superó el límite de gastos de administración en las contingencias comunes, calculado sobre el importe de las cuotas previsto en el Reglamento sobre colaboración, y que las Mutuas n.ºs 2, 21, 38 y 275 también lo superaron, pues se han de deducir las cuotas de los trabajadores por cuenta propia que incorrectamente imputaron en las cuotas por contingencias comunes. Conviene reseñar que la Mutua n.º 48 Pakea no imputó gastos de administración por estas últimas contingencias, a pesar de haberlas gestionado, debiendo inferir este Tribunal que los han imputado a los gastos por contingencias profesionales.

Según el informe provisional de la auditoría realizada a la Mutua n.º 10 M. Universal Mugenat, ésta no dispone de manuales de procedimiento en las distintas áreas de gastos, lo que presupone una debilidad de control interno.

Asimismo, según el informe provisional de la auditoría realizada a la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops, ésta ha imputado a gastos de administración el Impuesto de Bienes Inmuebles de los locales alquilados a la Fundación Privada Cyclops, sin que figure esta obligación en el contrato de arrendamiento y sin haber comunicado esta circunstancia al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales⁶⁰.

- Operaciones no presupuestarias

Dentro de estas operaciones destaca la *Dotación a la provisión para insolvencias*, con un saldo a 31.12.1998 de 46.059 millones de ptas. Además de su infravaloración, puesta de manifiesto en el análisis de Deudores del subepígrafe anterior, hay que destacar que en los detalles de ingresos y gastos por contingencias comunes de 14 Mutuas no figuran dotaciones a esta provisión, a pesar de que a final de ejercicio tenían cuotas pendientes de cobro por la gestión de estas contingencias. Estas Mutuas han imputado incorrectamente la dotación por estas cuotas en la dotación a la provisión por las contingencias profesionales, por lo que si bien el resultado global del ejercicio no resulta alterado si altera el resultado obtenido en cada una de las contingencias.

⁶⁰ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops, ya que lo que se recoge en el Informe es el resultado del informe provisional de auditoría realizado por la Intervención General de la Seguridad Social sin que la Mutua formule alegación alguna al respecto. En todo caso los argumentos de la Mutua en el sentido de que la Ley de Arrendamientos Urbanos y sus distintas modificaciones han permitido la reperción del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Mutua no desvirtúan lo señalado en el Informe, esto es, que el contrato debía señalar claramente las cargas que debería asumir la Mutua. Esta no es más que una circunstancia añadida a la discutible aplicación que realiza la Mutua del principio de autonomía de la voluntad en su contratación como se pone especialmente de manifiesto en relación con el contrato celebrado por la Mutua en 1998, tal y como se expone en el epígrafe II.7.2.5.2. de este Informe.

Presupuestos iniciales agregados del ejercicio 1998

(Importe en millones de ptas.)

| | OPERACIONES CORRIENTES | OPERACIONES DE CAPITAL | OPERACIONES FINANCIERAS | TOTAL |
|-------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|---------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | 576.855 | 5 | 1.668 | 578.528 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS | 562.276 | 7.397 | 33.504 | 603.177 |

inmueble de la sede social del Centro Intermutual de Euskadi producida en el ejercicio 1996, por un importe global de 476 millones, que continúa sin registrarse en las Mutuas núms. 61, 126, 151 y 275.

3. Gastos no devengados que han sido contabilizados en el ejercicio corresponden a los gastos imputados por 21 Mutuas como consecuencia de los trabajos realizados por ellas para la Asociación para la Prevención de Accidentes, por un importe, al menos de 348 millones, ya que no son asumibles por la Seguridad Social de acuerdo con lo señalado en el análisis de Acreedores del subepígrafe II.6.2.1 «Balance de situación».

De todo ello se deduce, como se expone en el subapartado II.3.3.2, que el resultado del ejercicio corriente de las Mutuas disminuiría en 672 millones. Considerando todas las partidas pendientes de regularizar, la cuenta de resultados de ejercicios futuros de las Mutuas deberá soportar un mayor gasto de 2.090 millones, además del incremento que deba registrarse en la dotación de la provisión para insolvencias. Todo ello sin perjuicio de la posible repercusión de las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social basadas en los informes de auditoría que la Intervención General de la Seguridad Social ha realizado a todas las Mutuas y que éstas han recurrido o podrán recurrir ante los Tribunales.

II.6.2.3 Cuenta de liquidación del presupuesto

En los Anexos II.6.16-1 y II.6.16-2 se reflejan las liquidaciones de los presupuestos de gastos y dotaciones y de recursos y aplicaciones según su clasificación económica agregados de todas las Mutuas incluidos en la Cuenta General de la Seguridad Social, que coinciden con los agregados por este Tribunal. Como puede observarse el contenido es distinto al de las entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social ya que incluye en el presupuesto de gastos el artículo 51 «Excedente corriente», que recoge la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes, y en el presupuesto de ingresos los artículos 56 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes» y 88 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital» que son meros ajustes contables y no representan gastos ni ingresos presupuestarios.

Las previsiones iniciales de ingresos y los créditos iniciales del ejercicio 1998 ascendieron a 632.773 millones de ptas. Sin embargo si se eliminan los artículos citados se obtiene un volumen de gastos iniciales de 603.177 millones y se produciría un déficit inicial de 24.649 millones, distribuido entre todas las Mutuas, ya que todas presentaban déficit inicial. La estructura de los presupuestos iniciales sin los artículos antes citados según su naturaleza económica se puede observar en el siguiente cuadro:

• Ajustes al resultado

De la fiscalización realizada por este Tribunal de las cuentas rendidas por las Mutuas, así como del análisis y revisión de la documentación adicional requerida a las mismas, se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente a la cuenta de resultados de 1998 o dejaron de imputar a la misma diversas operaciones. A continuación se exponen las más significativas:

1. Ingresos devengados y no contabilizados correspondientes a las Mutuas n.ºs 15, 61 y 275, que se deben, fundamentalmente, a facturaciones efectuadas en el ejercicio por prestación de servicios a terceros no protegidos por las Mutuas, por un importe global de 243 millones de ptas., y por facturaciones efectuadas en ejercicios anteriores por las Mutuas n.º 15 M. Valenciana de Levante y n.º 61 Fremap, por un importe global de 145 millones.

2. Gastos devengados en el ejercicio y en ejercicios anteriores y no contabilizados que corresponden a: a) insuficiencias presupuestarias del ejercicio en 14 Mutuas contabilizadas en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* por un importe global de 630 millones y gastos de ejercicios anteriores de las Mutuas n.º 271 UMI y n.º 274 Ibermutuamur activados en esta cuenta, por un importe global de 418 millones; b) otros gastos no contabilizados por 6 Mutuas por un importe global de 428 millones, c) diferencia entre el porcentaje del reaseguro cargado por la Tesorería General de la Seguridad Social en el primer trimestre del ejercicio 1996 y el porcentaje previsto en el Reglamento sobre colaboración, por un importe global de 85 millones, que las Mutuas n.ºs 4, 7, 25 y 275 mantienen activada en la cuenta *Deudores diversos*; d) deducciones por incapacidad temporal que la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante mantiene activadas en la cuenta *Operaciones en curso* por un importe de 100 millones, y la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa mantiene activada en *Partidas pendientes de aplicación* por un importe de 77 millones; e) déficit en las dotaciones a la amortización del ejercicio activadas también en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* de las Mutuas n.ºs 35 Fimac y n.º 275 Fraternidad-Muprespa por un importe global de 80 millones; f) indemnizaciones por despido activadas por la Mutua n.º 39 Intercomarcal en la cuenta *Pagos anticipados* por un importe de 51 millones, de los que 18 corresponden a este ejercicio; g) derramas del reaseguro activadas por la Mutua n.º 271 UMI, por un importe de 128 millones, de los que 102 corresponden al ejercicio 1998; h) gastos financieros activados por la Mutua n.º 274 Ibermutuamur en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* por un importe de 5 millones, devengados en este ejercicio; e i) la pérdida de valor en el saldo de la cuenta *Participaciones en Centros Mancomunados* como consecuencia de la demolición parcial del

presupuestarias en el capítulo 8 «Activos financieros» en los que el Ministerio había formulado reparos, por un importe de 540 millones de ptas. Como sucedió en el ejercicio anterior, la Mutua consideró incorrectamente como ampliables los destinados a la constitución de depósitos y fianzas y adquisición de deuda del Sector Público, no contemplados como tales en la normativa aplicable.

— Las Mutuas n.º 151 Asepeyo y n.º 275 Fraternidad-Muprespa no reflejaron en la liquidación presupuestaria, por error en su confección, la totalidad de los importes autorizados, por un importe global de 3 millones de ptas.

Las modificaciones de crédito de los expedientes remitidos por las Mutuas se indican en el cuadro siguiente:

Modificaciones de crédito

(En millones de pesetas)

| TIPOS DE MODIFICACIONES | IMPORTES | % TOTAL |
|------------------------------|----------|---------|
| Suplementos de crédito | 48.502 | 45,44 |
| Ampliaciones de crédito | 57.231 | 53,61 |
| Transferencias de crédito: | | |
| Aumentos | 8.952 | 8,39 |
| Disminuciones | (8.952) | (8,39) |
| Redistribuciones de crédito: | | |
| Aumentos | 207 | 0,19 |
| Disminuciones | (207) | (0,19) |
| Créditos extraordinarios | 1.013 | 0,95 |
| TOTAL | 106.746 | 100,00 |

Del análisis de los expedientes remitidos se deduce que en este ejercicio se repiten las mismas incidencias reflejadas en los anteriores Informes anuales de este Tribunal en relación con su contenido, ya que muchos de ellos estaban incompletos, y había otros en los que las rubricas modificadas son distintas a las autorizadas.

Las Mutuas n.ºs 2, 11 y 263 han enviado expedientes que no contenían la memoria, y las memorias remitidas por la mayoría de las Mutuas incumplían alguna de las condiciones del art. 12.7 de la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, fundamentalmente por haber tramitado modificaciones presupuestarias del capítulo 1 «Gastos de perso-

Estado operativo del ejercicio 1998

(Importe en millones de ptas.)

| GASTOS PRESUPUESTARIOS | IMPORTE | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | IMPORTE |
|--|----------------|--|----------------|
| Prestaciones económicas | 427.854 | Cotizaciones sociales | 653.190 |
| Asistencia Sanitaria | 103.421 | Tasas y otros ingresos | 5.206 |
| Servicios sociales | 30.893 | Transferencias corrientes | 0 |
| Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes | 81.955 | Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería | 8.135 |
| | | Enajenación de inversiones reales | 15 |
| | | Transferencias de capital | 0 |
| | | Activos financieros | 6.357 |
| | | Pasivos financieros | 0 |
| TOTAL | 643.763 | TOTAL | 672.903 |

Se deduce que las cotizaciones sociales financian la totalidad de las funciones presupuestarias de las Mutuas. En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, los recursos por operaciones no financieras supusieron el 94,17% del total de recursos obtenidos por todas las Mutuas, que, prácticamente en su totalidad correspondieron a operaciones corrientes, estando concentrado el 88,11% en el capítulo I «Cotizaciones sociales».

En cuanto a las variaciones interanuales de los derechos reconocidos respecto al ejercicio anterior hay que destacar el incremento de los derechos reconocidos en los programas ejecutados en el 17,36%, como consecuencia, fundamentalmente, de las cuotas por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes, por la progresiva adhesión de las empresas asociadas a las Mutuas.

Obligaciones reconocidas por grupos de programas agregadas de todas las Mutuas

(Importe en millones de ptas.)

| GRUPO DE PROGRAMA | OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1998 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------|--------------|
| GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS | 427.854 | 355.455 | 72.399 | 20,37 |
| ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD | 72.155 | 78.329 | (6.174) | (7,86) |
| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | 31.266 | 29.425 | 1.841 | 6,26 |
| OTROS SERVICIOS SOCIALES | 30.893 | 11.082 | 19.811 | 178,77 |
| GESTIÓN DEL PATRIMONIO | 126.394 | 145.340 | (18.946) | (13,04) |
| ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | 52.816 | 46.220 | 6.596 | 14,27 |
| TOTAL | 741.378 | 665.851 | 75.527 | 11,34 |

Como puede observarse el mayor incremento relativo (un 178,77%) se ha producido en el programa «Otros servicios sociales», principalmente en lo relativo a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios, y ello ha sido debido, fundamentalmente, al desarrollo que han tenido en este ejercicio las actividades de prevención de riesgos laborales llevadas a cabo por las Mutuas, que ha producido un incremento del gasto de 19.811 millones de ptas.⁶⁴ En efecto, las Mutuas incluyen en este programa

⁶⁴ En relación con el incremento del grupo de programas presupuestarios Otros servicios sociales, no se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ya que la disminución experimentada en el grupo de programas Atención primaria de salud alcanzó 860 un importe de 6.174 millones, como puede observarse en el cuadro de la página anterior. «Obligaciones reconocidas por grupos de programas agregadas de todas las Mutuas».

presupuestarias sin el rigor exigido por la normativa aplicable⁶⁵.

• Ejecución de los presupuestos

Según los estados de liquidación de los presupuestos agregados por este Tribunal con base en la documentación rendida por las Mutuas, los índices de realización de los presupuestos de ingresos y de gastos fueron el 117,15% y el 92,30%, respectivamente. No obstante, si eliminamos los artículos 51, 56 y 88 que reflejan operaciones presupuestarias ficticias y que, además, han sido mal calculados por algunas Mutuas, los porcentajes disminuirían al 116,31% y 90,54%, respectivamente.

Los derechos reconocidos por todas las Mutuas en el ejercicio ascendieron a 741.322 millones de ptas. y las obligaciones reconocidas por todas las Mutuas en el ejercicio ascendieron a 741.378 millones, lo que representa un déficit por un importe de 56 millones. No obstante, si como en todos los Informes anuales, se eliminan los artículos 51, 56 y 88, que como se ha mencionado anteriormente son ficticios, los derechos reconocidos por todas las Mutuas que representan ingresos reales ascenderían a 672.903 millones y las obligaciones reconocidas por todas las Mutuas que representan gastos reales ascenderían a 643.763 millones, que producirían un superávit presupuestario global de 29.140 millones.

En el ejercicio han tenido superávit real todas las Mutuas excepto las Mutuas n.ºs 2, 201, 263 y 275, que han contraído más obligaciones que derechos reconocidos por un importe global de 3.641 millones de ptas. El estado operativo de todas las Mutuas agregado por este Tribunal, que incluye los gastos presupuestarios (obligaciones reconocidas en el ejercicio excepto las del artículo 51) de acuerdo con su clasificación funcional y los ingresos presupuestarios (derechos reconocidos durante el ejercicio excepto los de los artículos 56 y 88) de acuerdo con su clasificación económica, se refleja en el siguiente cuadro:

⁶⁵ En relación con las modificaciones de crédito, no se aceptan las alegaciones de la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, ya que plantea una contradicción en sus afirmaciones al indicar, en primer lugar, que sus expedientes están completos, y en segundo lugar al señalar Mutuas cuyos expedientes carecen de documentos que exige la normativa. Por tanto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en estos últimos casos, ha aprobado expedientes de modificaciones presupuestarias que no cumplían estrictamente con los requisitos que establece la Ley General de Presupuestos de 5.3.1992. Estos incumplimientos no pueden ser calificadas de errores materiales o de interpretación de la norma, pues, como ha señalado este Tribunal en sus Informes anuales anteriores, esta incidencia se repite todos los ejercicios, sin que el Ministerio haya tomado ninguna medida para solucionarlos. Asimismo, hay que señalar que si ese Centro Directivo dispone de otros medios de información sobre la realidad económica de las Mutuas y distintos de las exigidas en la citada Orden Ministerial, que, en definitiva hacen sustenar sus decisiones en materia de modificaciones presupuestarias, por razones de eficiencia y de trato igualitario a todas las Mutuas, debería modificar la citada Orden Ministerial.

nal» conjuntamente con otras modificaciones de otros capítulos. En la mayoría de los expedientes la preceptiva financiación reflejada en la memoria era muy genérica, lo que no ha impedido la autorización del Ministerio.

Los expedientes de 7 Mutuas no contenían el preceptivo informe de la unidad contable y en expedientes de 5 Mutuas se ha detectado la falta del preceptivo informe de viabilidad financiera. Además, en la mayoría de las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no consta la existencia del informe de la unidad orgánica que tenía a su cargo la confección del anteproyecto o la gestión del presupuesto ni los dictámenes o informes técnicos previstos en el art. 12.8 de la citada Orden Ministerial, por lo que el Ministerio deberá exigirlos para la aprobación de todos los expedientes.

En las Mutuas n.ºs 2, 39, 263 y 271 se han detectado expedientes sin el acuerdo favorable del órgano de gobierno previsto en el art. 12.9 de la citada Orden Ministerial, artículo que también incumplió la Mutua n.º 247 Gremiat porque todos los expedientes contenían el mismo documento genérico que facultaba al Director Gerente de la Mutua para que, en nombre de la Junta Directiva, tomase los acuerdos oportunos sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias que pudieran producirse durante todo el ejercicio⁶⁶. Los acuerdos sobre modificaciones presupuestarias de 9 Mutuas no reunían todos los requisitos establecidos en el art. 12.9, fundamentalmente al no constar la financiación de la modificación.

En la Mutua n.º 263 Madín los expedientes de transferencias de crédito no contenían el preceptivo documento (anexo IV a la citada Orden Ministerial)⁶⁷. La Mutua n.º 19 Reddis Unión Mutual incumplió el art. 12.13 de la citada Orden Ministerial al minorar créditos que fueron previamente incrementados. Por último, 19 Mutuas incumplieron las vinculaciones presupuestarias establecidas en el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, se puede afirmar que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autoriza las modificaciones

⁶⁶ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 39 Intercomercial ya que en el expediente numerado por el Ministerio con el n.º 354.98 el documento que acredita en concepto de acuerdo favorable del órgano de gobierno se refiere a ampliaciones y suplementos de crédito mientras que la solicitud se refiere a una transferencia de crédito. Tampoco se acepta la alegación de la Mutua n.º 247 Gremiat ya que el art. 12.9 de la Orden Ministerial de 5.3.1992 establece expresamente que cada expediente de modificación de crédito ha de contener el acuerdo favorable del órgano de gobierno de la Mutua. El criterio por el que la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social diese validez a este documento genérico, no es compartido por el Tribunal. Por último, respecto a que informó a la Junta Directiva de las modificaciones así aprobadas con los extremos descritos en el art. 12.9, no queda justificada dicha comunicación con la documentación que adjunta la Mutua, y, además, esta comunicación sólo está prevista en el citado artículo para las ampliaciones de crédito.

⁶⁷ En relación con los expedientes de modificaciones de crédito no se aceptan las alegaciones formuladas por la Mutua n.º 263 Madín, ya que este Tribunal solicitó los expedientes completos y en el escrito de 14 de septiembre de 1999, al que hace referencia la Mutua, los expedientes que remitió contenían únicamente la aprobación por parte del Ministerio y en los casos en los que existía, toma de razón del Ministerio sólo remitió la propuesta de modificación.

ma, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22.4.1997, tanto las actividades preventivas comprendidas en la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como las correspondientes a las funciones propias de los servicios de prevención ajenos respecto de sus empresarios asociados que, de acuerdo con el art. 68 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, es una actividad que las Mutuas realizan al margen de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social. El art. 10 de la citada Orden Ministerial permite a las Mutuas utilizar los empleados y medios materiales que disponen para el desarrollo de la actividad preventiva comprendida en la cobertura de las contingencias profesionales, para la

un déficit presupuestario del ejercicio por un importe de 56 millones de ptas., y coincide con el agregado por este Tribunal deducido de las cuentas rendidas por las Mutuas. Este resultado presupuestario no refleja, como ya se ha indicado, la imagen fiel, ya que al cierre del ejercicio las Mutuas pueden equilibrar los presupuestos mediante el reconocimiento de derechos y obligaciones ficticias que no repercuten en ingresos y gastos reales, en aplicación de lo establecido en el art. 2.5 de la Orden Ministerial de cierre económica.

El siguiente cuadro se ofrece el resultado presupuestario agregado desglosado según su clasificación económica.

Resultado presupuestario del ejercicio 1998 según la cuenta de liquidación rendida por la Intervención General de la Seguridad Social
(En millones de pesetas)

| CONCEPTOS | INGRESOS | GASTOS | RESULTADO |
|--|----------|---------|-----------|
| Resultado por operaciones corrientes | 698.092 | 698.092 | - |
| Resultado por operaciones capital | 15 | 9.057 | (9.042) |
| Resultado por operaciones no financieras | 698.107 | 707.149 | (9.042) |
| Resultado por operaciones financieras | 43.215 | -34.229 | 8.986 |
| Resultado presupuestario del ejercicio | 741.322 | 741.378 | (56) |

Las operaciones corrientes presentaron, según las cuentas rendidas, un resultado presupuestario nulo, no obstante, hay que poner de manifiesto que de la fiscalización realizada por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Mutuas, así como del análisis y revisión de la documentación adicional requerida a las mismas se deduce que las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1998 o dejaron de aplicar los siguientes derechos y obligaciones:

Las obligaciones corrientes corresponden a los ingresos devengados en el ejercicio y no imputados al presupuesto en el ejercicio y no contabilizados ajustados por este Tribunal en el subepígrafe II.6.2.2. Resultados de gestión. Las obligaciones devengadas en el ejercicio y no imputadas al presupuesto corresponden a: a) los gastos activados en la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* y los no contabilizados, por unos importes de 630 y 428 millones de ptas., respectivamente, ajustados en el mencionado subepígrafe; b) derramas del reaseguro activadas en el ejercicio por la Mutua n.º 271 UMI, por un importe de 102 millones, y c) indemnizaciones por despido activadas en el ejercicio por la Mutua n.º 39 Intercomarcal por un importe de 18 millones.

Los derechos no devengados corresponden, por una parte, a los derechos reconocidos en el artículo 56

personal» del presupuesto de gastos agregado, aunque este grupo de programas recoge el 97,56% del gasto total del capítulo 4 «Transferencias corrientes».

Por lo que se refiere al grupo de programas «Atención primaria de salud», el 47,63% de las obligaciones reconocidas corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 32,23% al capítulo 1 «Gastos de personal». Este grupo de programas recoge el 20,68% del gasto total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 14,50% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal».

Respecto al grupo de programas «Atención especializada», el 61,72% de las obligaciones reconocidas corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 32,79% al capítulo 1 «Gastos de personal». Este grupo de programas recoge el 20,68% del gasto total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 14,50% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal».

En relación con el grupo de programas «Otros servicios sociales» hay que destacar las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (36,07%) y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (61,29%). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 15,76% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, y el gasto recogido del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» fue el 20,29%.

Por lo que se refiere al grupo de programas «Gestión del patrimonio», el 77,23% de las obligaciones reconocidas correspondieron al capítulo 5 «Excedente corriente» y el resto estaban en el capítulo 8 «Activos financieros». Este grupo de programas recogía la totalidad del capítulo 5 y el 84,08% del capítulo 8.

Respecto al grupo de programas «Administración y servicios generales» hay que destacar las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (45,05%) y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (39,25%). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 33,65% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, y el gasto recogido del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» fue el 22,21%.

Por lo que se refiere a la clasificación económica del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras supusieron el 95,38% del total de gastos realizados en el ejercicio, de los que un 94,16% tuvieron su origen en operaciones corrientes. El capítulo 4 «Transferencias corrientes» supuso el 58,84% de los gastos, siguiendo en importancia el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» con el 12,59% y el capítulo 1 «Gastos de personal» con el 9,54%.

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

realización de sus actividades como servicios de prevención ajenos. Ahora bien, por dicha utilización deberán compensar los costes ocasionados al patrimonio de la Seguridad Social. A tal efecto, la Disposición transitoria de la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se determinan los criterios a seguir en relación con la compensación de costes, establece que específicamente para el ejercicio 1998 consistirá en el 85% de los ingresos facturados por las Mutuas a sus empresas asociadas por la prestación de esta actividad como servicio de prevención ajeno.

De acuerdo con la información finalmente facilitada por las Mutuas a sucesivos requerimientos de este Tribunal, ya que inicialmente la información remitida por algunas Mutuas no tenía coherencia con la información remitida sobre la contratación, las 19 Mutuas que han desarrollado en este ejercicio actividades como servicios de prevención ajenos, han utilizado para ello los medios materiales y personales adscritos a la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Según se desprende de las cuentas de resultados de los patrimonios privativos de las Mutuas, el importe de la compensación imputada en el ejercicio 1998 por la utilización de medios de la Seguridad Social en aplicación de la citada Resolución ha ascendido a 273 millones de ptas., lo que ha supuesto sólo el 1,38% del incremento total del gasto producido en este programa. Asimismo, como se ha mencionado en el análisis de las «Cuentas de Orden» incluido en el subepígrafe II.6.2.1. «Balance de situación», el importe agregado de otros gastos imputados por las Mutuas en la realización de esta actividad privativa ascendió sólo a 500 millones, de lo que, por comparación con el gasto en este programa, puede inferirse que las inversiones necesarias para que las Mutuas realicen esta actividad privada están siendo financiadas, fundamentalmente, por la Seguridad Social, ya que el importe de la compensación aplicada en este ejercicio ha sido claramente insuficiente para financiar la utilización de los medios puestos a disposición de esta actividad por las Mutuas.

La citada Resolución de 22 de diciembre de 1998, ha establecido nuevos criterios a partir del ejercicio 1999, por lo que las Mutuas deben compensar por el coste efectivo de dedicación de los medios utilizados en la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales si este coste es superior al 85% de la facturación, utilizado por las Mutuas en el ejercicio 1998.

En relación con el grupo de programas «Gestión de prestaciones económicas» hay que señalar que sólo tienen obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (2.267 millones de ptas.) y 4 «Transferencias corrientes» (425.587 millones). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 3,21% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de

personal» del presupuesto de gastos agregado, aunque este grupo de programas recoge el 97,56% del gasto total del capítulo 4 «Transferencias corrientes».

Por lo que se refiere al grupo de programas «Atención primaria de salud», el 47,63% de las obligaciones reconocidas corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 32,23% al capítulo 1 «Gastos de personal». Este grupo de programas recoge el 20,68% del gasto total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 14,50% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal».

Respecto al grupo de programas «Atención especializada», el 61,72% de las obligaciones reconocidas corresponden al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 32,79% al capítulo 1 «Gastos de personal». Este grupo de programas recoge el 20,68% del gasto total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y el 14,50% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal».

En relación con el grupo de programas «Otros servicios sociales» hay que destacar las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (36,07%) y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (61,29%). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 15,76% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, y el gasto recogido del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» fue el 20,29%.

Por lo que se refiere al grupo de programas «Gestión del patrimonio», el 77,23% de las obligaciones reconocidas correspondieron al capítulo 5 «Excedente corriente» y el resto estaban en el capítulo 8 «Activos financieros». Este grupo de programas recogía la totalidad del capítulo 5 y el 84,08% del capítulo 8.

Respecto al grupo de programas «Administración y servicios generales» hay que destacar las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 «Gastos de personal» (45,05%) y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» (39,25%). El gasto de personal imputado a este grupo de programas representó el 33,65% del gasto total del capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos agregado, y el gasto recogido del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» fue el 22,21%.

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultados presupuestario

La liquidación presupuestaria agregada rendida por la Intervención General de la Seguridad Social arroja

Resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 1998
(Importes en millones de pesetas)

| RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES CORRIENTES ANTES DE AJUSTES | - |
|---|---------------|
| Derechos devengados en el ejercicio y no imputados al presupuesto | 243 |
| Obligaciones devengadas en el ejercicio y no imputadas al presupuesto | (1.178) |
| Derechos no devengados e imputados al presupuesto del ejercicio | (91.707) |
| Obligaciones no devengadas e imputadas al presupuesto del ejercicio | 99.502 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO POR OPERACIONES CORRIENTES AJUSTADO | 66.860 |

«Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes», que son ficticias al no representar ingresos, contabilizados por 22 Mutuas, por un importe global de 31.561 millones de ptas., y por otra parte, a los ingresos devengados en ejercicios anteriores señalados en el subepígrafe II.6.2.2. Resultados de gestión por: a) cobros de facturas de las Mutuas n.ºs 15, 61 y 275 por un importe global de 108 millones, b) la indemnización por el desalojo de un local recibida por la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa por un importe de 28 millones y c) minoración duplicada de la Mutua n.º 19 Reddis Unión Mutual por un importe de 10 millones.

Las obligaciones no devengadas corresponden, por una parte, a las obligaciones reconocidas en el artículo 51 «Excedente corrientes», que son ficticias al no representar gastos, contabilizadas por las 30 Mutuas, por un

Los derechos no devengados corresponden, por una parte, a los derechos reconocidos en el artículo 56

Resultados presupuestario

importe global de 97.615 millones de ptas., y por otra parte, por los gastos devengados en ejercicios anteriores, por un importe de 1.539 millones, y por los gastos incurridos con la Asociación para la Prevención de Accidentes, que ascendieron a un importe de, al menos, 348 millones, que se señalaron en el subepígrafe anterior.

Debido a que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto los derechos y obligaciones de la forma indicada en los párrafos anteriores y no lo fueron, este Tribunal de Cuentas realiza los ajustes oportunos (entendiendo por tales una forma de concretar los defectos observados en la cuantificación del resultado), que dan lugar a que el resultado presupuestario por operaciones corrientes pase de ser nulo a otro con superávit de 66.860 millones.

El resultado presupuestario del ejercicio por operaciones de capital fue deficitario en 9.042 millones de ptas. Sin embargo, de los análisis realizados por este Tribunal se desprende que 5 Mutuas no imputaron obligaciones por inversiones contabilizadas en la cuenta *Pérdidas pendientes de aplicación* por un importe global de 217 millones, y 6 Mutuas no imputaron obligaciones por inversiones no contabilizadas por un importe global de 121 millones. Como consecuencia de que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto estas obligaciones, este Tribunal realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que se pase de un resultado negativo por operaciones de capital de 9.042 millones, a otro resultado presupuestario de 9.380 millones.

El resultado presupuestario del ejercicio por operaciones financieras arrojó un resultado presupuestario positivo de 8.986 millones de ptas. Sin embargo, de los análisis realizados por este Tribunal se desprende que 28 Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1998 los derechos reconocidos netos en el artículo 88 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital» por un importe global de 36.858 millones, ya que no representaron ingresos reales para las Mutuas, y las Mutuas n.º 35 Fimac y n.º 275 Fraternidad-Muprespa imputaron indebidamente en este ejercicio depósitos constituidos en el ejercicio anterior, por un importe global de 307 millones y la Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa no imputó al presupuesto obligaciones por depósitos constituidos activados en la cuenta *Pérdidas pendientes de aplicación* por un importe de 81 millones. Como consecuencia de que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto del ejercicio estos derechos y obligaciones correctamente, este Tribunal realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que se pase de un resultado positivo por operaciones financieras de 8.986 millones a un resultado deficitario de 27.646 millones.

Teniendo en cuenta todos estos ajustes, y sin perjuicio de la posible repercusión de las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social basadas en los informes de auditoría del ejercicio 1998 que la Intervención General de la Seguridad Social ha realizado a todas las Mutuas, el Resultado presupuestario del

normas de derecho privado, sin embargo, tienen una serie de características públicas que afectan al funcionamiento de estas Fundaciones y que ya han sido puestas de manifiesto por este Tribunal en el anterior Informe anual (régimen presupuestario, sometimiento al control del Tribunal de Cuentas y al régimen de control financiero, aplicación de los principios de publicidad y libre concurrencia en la contratación y sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas del INSALUD y del Ministerio de Sanidad y Consumo respecto a todas las actividades que constituyen el objeto fundacional de las mismas).

El Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud, ha tenido por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y del art. 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre Fundaciones Públicas Sanitarias. Este Real Decreto es de aplicación a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria gestionados por el INSALUD, que adopten alguna de las cuatro nuevas formas de gestión siguientes:

1. Fundaciones, constituidas al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Estas Fundaciones se registrarán, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto 29/2000, por sus propios Estatutos y, en todo caso, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

2. Consorcios, que se constituyan como consecuencia de los convenios de colaboración que celebre el INSALUD con otras Administraciones o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan los fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

Estos Consorcios se registrarán, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto 29/2000, por el convenio regulador y sus correspondientes Estatutos, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y por el Real Decreto-Ley 781/1986, de 18 de abril.

3. Sociedades Estatales, en cuyo capital sea mayoritaria o única la participación del INSALUD.

Estas Sociedades Estatales se registrarán, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto 29/2000, por sus Estatutos sociales y por lo establecido en el art. 6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Fundaciones públicas sanitarias, que son organismos públicos adscritos al INSALUD, con personalidad jurídica propia.

Estas Fundaciones públicas sanitarias se registrarán, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto 29/2000,

por el art. 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, por sus Estatutos y por lo dispuesto para las entidades públicas empresariales en la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional novena del citado Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, esta norma es de aplicación a las entidades constituidas por el INSALUD al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio (que son la Fundación Hospital Manacor y la Fundación Hospital Alcorcón), las cuales deben adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en el citado Real Decreto, en un plazo máximo de seis meses (plazo que terminó el 25 de julio de 2000). La Resolución de 11 de abril de 2000, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, dio publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 2000 que autorizó al INSALUD a constituir la «Fundación Hospital Calahorra» y aprobó sus Estatutos. Esta Fundación ha adoptado la forma de gestión de las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Conviene precisar que, durante el ejercicio 1997, de acuerdo con sus Estatutos, las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón estuvieron sujetas al régimen de contabilidad pública, para el registro de sus operaciones. A partir del ejercicio 1998 es aplicable a estas Fundaciones de competencia estatal, el régimen de contabilidad privada, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y sus normas de información presupuestaria. Por ello, la información del ejercicio 1997, que debe acompañar a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998, rendidas por estas dos Fundaciones, ha sido adaptada por cada una de ellas a los criterios y normas de valoración del Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

Como ya ha señalado este Tribunal en el subapartado II.2 «Rendición de cuentas y remisión de contratos», las cuentas anuales (en la que está incluida, entre otros estados, una liquidación presupuestaria) de la Fundación Hospital Manacor y de la Fundación Hospital Alcorcón, junto con los reparos de la Intervención General de la Seguridad Social a dichas cuentas, tuvieron entrada en este Tribunal el 7 de diciembre de 1999 y el 3 de diciembre de 1999 respectivamente, con más de 3 meses de retraso respecto al plazo legal. Por otra parte, la Cuenta General de la Seguridad Social rendida por la Intervención General de la Seguridad Social, de la que forman parte las cuentas anuales de estas Fundaciones, está incompleta al no incluir las cuentas agregadas de estas Fundaciones (Balance agregado, Cuenta de resultado agregada y Estado de liquidación del presupuesto agregado), tal y como establece la Resolución de 3 de julio de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado.

por la Fundación Hospital Manacor en 33.331 ptas., inferior en un 7,41% al precio fijado en el contrato-programa para 1997; mientras que en el contrato-programa suscrito por la Fundación Hospital Alcorcón el precio fue de 43.421 ptas.

De acuerdo con el contrato-programa para 1998 suscrito por la Fundación Hospital Manacor, el INSALUD debe abonar a la Fundación, el 95% del presupuesto máximo anual, fraccionado en meses, por la facturación correspondiente a las unidades ponderadas de asistencia (UPA), y debe pagar la liquidación definitiva en los dos primeros meses del año 1999. Si la valoración de la asistencia sanitaria sustitutoria durante el año excediera del 5% del importe máximo a financiar por el INSALUD, el 25% de este exceso sería liquidado por el INSALUD. Los procedimientos quirúrgicos extraídos de las UPAs y las otras unidades de valoración singular, deben ser abonadas por el INSALUD a mes vencido por su importe cierto, sin perjuicio de las revisiones y regularizaciones que procedan.

Por su parte, de acuerdo con el contrato-programa para 1998 suscrito por la Fundación Hospital Alcorcón, el INSALUD debía abonar, por la facturación correspondiente a las unidades ponderadas de asistencia (UPA), el 90% del presupuesto máximo anual, fraccionado en meses, y abonar la liquidación definitiva en los dos primeros meses del año 1999. Asimismo, se estipuló que si la valoración de la asistencia sanitaria sustitutoria durante el año excedía del máximo de financiación previsto, el exceso no surtiría efectos económicos, realizándose los ajustes de las unidades de producción y valoración en los contratos-programas sucesivos. Los procedimientos quirúrgicos extraídos de la UPA y las otras unidades de valoración singular son abonados por el INSALUD a mes vencido por su importe cierto, sin perjuicio de las revisiones y regularizaciones que procedan.

Posteriormente, el 1 de diciembre de 1998, el INSALUD y la Fundación Hospital Alcorcón modificaron el contrato-programa para 1998, formalizado el 27 de mayo, exponiendo «*Que el proceso de apertura de la Fundación Hospital Alcorcón se ha visto acelerado como consecuencia de las necesidades asistenciales del área sanitaria, de la rápida implantación en la población y de la conveniencia de alcanzar el óptimo de funcionamiento en el menor tiempo posible*». A pesar de que el contrato-programa de 27 de mayo de 1998 estableció claramente que el exceso de valoración de la asistencia sanitaria sustitutoria, sobre el máximo previsto, no surtiría efectos económicos, la modificación del contrato-programa suscrita el 1 de diciembre de 1998, consistió, fundamentalmente, en aumentar el importe máximo a financiar por el INSALUD en concepto de asistencia sanitaria sustitutoria durante dicho ejercicio, que sería de 7.082 millones de ptas. (un 29,05% superior al importe inicialmente establecido). A efectos de determinar la nueva contraprestación económica, la

La Fundación Hospital Manacor y la Fundación Hospital Alcorcón adquirieron personalidad jurídica el 25 de junio de 1997, mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, si bien, la Fundación Hospital Manacor empezó a funcionar en marzo de 1997 y la Fundación Hospital Alcorcón comenzó el inicio de su actividad en diciembre de 1997 que se completó su puesta en funcionamiento en marzo de 1998.

De acuerdo con la información de las Memorias «el promedio de plantilla» de la Fundación Hospital Manacor en 1998 fue de 453 personas en su distintas categorías, mientras que el número de camas fue de 204 con un ratio de 2,22. El «número medio de empleados» de la Fundación Hospital Alcorcón fue de 856 en su distintas categorías y el número de camas fue de 241 con un ratio de 3,55.

El principal recurso financiero de la Fundación Hospital Manacor y de la Fundación Hospital Alcorcón proviene de la facturación de sus servicios al INSALUD. Con fecha 1 de septiembre de 1997 y 27 de mayo de 1998, respectivamente, suscribieron un contrato-programa con el INSALUD. La estipulación sexta de ambos contrato-programas preveía la suscripción de un contrato-programa anual en el que se determinarían las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habría de materializarse dicho contrato para cada ejercicio.

La Fundación Hospital Manacor y la Fundación Hospital Alcorcón, con fecha 16 de octubre de 1998 y 27 de mayo de 1998, respectivamente y con efectos desde 1 de enero de 1998, suscribieron contratos-programas para el ejercicio 1998 en los que quedaron determinadas, entre otras cuestiones, un importe máximo a financiar por el INSALUD, en concepto de «*asistencia sanitaria sustitutoria*» durante dicho ejercicio de 3.730 millones de ptas., y 5.488 millones, respectivamente. A efectos de determinar la contraprestación económica a satisfacer por el INSALUD a las dos Fundaciones, la actividad asistencial de los Hospitales ha sido valorada en los contrato-programas de acuerdo con las siguientes unidades, para la Fundación Hospital Manacor: a) unidades ponderadas de asistencia (UPA) por importe máximo de 3.310 millones, b) los procedimientos quirúrgicos extraídos de las UPAs por importe máximo de 201 millones y c) otras unidades de valoración singular por importe máximo de 219 millones; mientras que para la Fundación Hospital Alcorcón la valoración fue: a) unidades ponderadas de asistencia (UPA) por 5.186 millones, b) los procedimientos quirúrgicos extraídos de la UPA por 141 millones y c) otras unidades de valoración singular por 161 millones.

El precio de las unidades ponderadas de asistencia (UPAs) fue estipulado en el contrato-programa suscrito

actividad asistencial de la Fundación quedó valorada de acuerdo con las siguientes unidades: a) unidades ponderadas de asistencia (UPA) por 6.532 millones, b) los procedimientos quirúrgicos extraídos de la UPA por 291 millones y c) otras unidades de valoración singular por 259 millones.

En los Anexos II.6.2.1 y II.6.2.2 se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados, agregada por este Tribunal, de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón. A continuación, se detallan las partidas más significativas que componen los estados contables rendidos por las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón, así como las principales observaciones detectadas en su revisión y análisis.

Los Balances de Situación rendidos por la Fundación Hospital Manacor y por la Fundación Hospital Alcorcón se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998,

de 30 de abril, para lo cual ambas Fundaciones han adaptado el Balance de Situación rendido a 31 de diciembre de 1997 a las normas aplicables para el ejercicio 1998. Siguiendo con el planteamiento del anterior Informe anual, se analizan por separado los balances de situación de ambas Fundaciones, dado que, como se ha señalado anteriormente, la Fundación Hospital Alcorcón no comenzó su actividad asistencial hasta marzo de 1998.

II.6.3.1 Balance de Situación Agregado

II.6.3.1.1 Fundación Hospital Manacor

En el Cuadro siguiente se recoge el Activo de la Fundación Hospital Manacor de los ejercicios 1997 y 1998, así como sus variaciones absolutas y relativas.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1998

(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|------------|--------------|
| B) INMOVILIZADO | 1.139 | 431 | 708 | 164,27 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 45 | 39 | 6 | 15,38 |
| Aplicaciones informáticas | 57 | 42 | 15 | 35,71 |
| Amortizaciones | (12) | (3) | (9) | (300,00) |
| Inmovilizado material | 1.094 | 392 | 702 | 179,08 |
| Terrenos y construcciones | 155 | 110 | 45 | 40,91 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 574 | 124 | 450 | 362,90 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 424 | 110 | 314 | 285,45 |
| Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso | 7 | - | 7 | - |
| Otro inmovilizado | 100 | 62 | 38 | 61,29 |
| Amortizaciones | (166) | (14) | (152) | (1085,71) |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 1.348 | 1.466 | (118) | (8,05) |
| Existencias | 66 | 75 | (9) | (12,00) |
| Otros deudores | 575 | 1.325 | (750) | (56,60) |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 595 | 1.320 | (725) | (54,92) |
| Deudores varios | 6 | 7 | (1) | (14,29) |
| Administraciones públicas | 4 | - | 4 | - |
| Provisiones | (30) | (2) | (28) | (1400,00) |
| Tesorería | 704 | 63 | 641 | 1017,46 |
| Ajustes por penofidación | 3 | 3 | - | - |
| TOTAL ACTIVO | 2.487 | 1.897 | 590 | 31,10 |

A final del ejercicio 1998, las cuentas del inmovilizado presentaron un importe neto de 1.139 millones de ptas., de los cuales 45 millones correspondieron a inmovilizaciones inmateriales y 1.094 millones a inmovilizaciones materiales. El saldo de este grupo ha aumentado en relación al ejercicio anterior en un importe neto de 708 millones debido a:

— La cesión de bienes muebles que se ha producido, de acuerdo con la resolución del Presidente del INSALUD de 14 de diciembre de 1998, por importe de 671 millones, aunque debió haberse efectuado en el ejercicio 1997, tal y como ya puso de manifiesto este Tribunal en el anterior Informe de 1997. Este importe minorado en 19 millones por la amortización de estos bienes,

Situación de la facturación y de la deuda pendiente de cobro de asistencia sanitaria a 31-12-1998
(En millones de ptas.)

| DEUDORES | Facturación anual neta (1) | Saldo cuenta Clientes (2) | Saldo cuenta Clientes dudoso cobro (3) | TOTAL (2)+(3) | % total |
|---|----------------------------|---------------------------|--|---------------|---------------|
| INSALUD | 3.756 | 523 | - | 523 | 87,90 |
| Entidades privadas de Asistencia Sanitaria | 47 | 17 | 19 | 36 | 6,05 |
| Compañías de Seguros | 55 | 13 | 5 | 18 | 3,02 |
| Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social | 24 | 9 | 1 | 10 | 1,68 |
| Particulares | 30 | 2 | 5 | 7 | 1,18 |
| Corporaciones Locales | 0 | 1 | - | 1 | 0,17 |
| TOTAL | 3.914 | 565 | 30 | 595 | 100,00 |

La deuda del INSALUD con esta Fundación, en concepto de asistencia sanitaria sustitutoria por importe de 523 millones, que representa el 87,90% sobre la deuda pendiente total, ha sido imputada al presupuesto de gastos de la Entidad Gestora en el ejercicio 1998 y estaba pendiente a 31 de diciembre, de que la Tesorería General procediese a su pago material, lo que se ha producido en el ejercicio 1999. Por otra parte, la deuda pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1998 procedente de la facturación emitida durante el ejercicio 1997, a entidades de todo tipo, e incluida en los importes anteriores, ascendió a 15 millones de ptas. y está considerada por la Fundación prácticamente en su totalidad como deuda pendiente de cobro del INSALUD contrasta con la cifra de la facturación del mes de diciembre de 1998 que ha sido de 326 millones ya que ambos importes deberían ser muy similares, en virtud de las estipulaciones del contrato-programa.

El saldo de la cuenta *Administraciones Públicas* por 4 millones de ptas. correspondió al importe retenido por las entidades financieras en concepto de retención de este ejercicio.

En el Cuadro siguiente se recoge el Pasivo de la Fundación Hospital Manacor de los ejercicios 1997 y 1998, así como sus variaciones absolutas y relativas.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1998

(En millones de ptas.)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|-------------|---------------|
| A) FONDOS PROPIOS | 1.614 | 934 | 680 | 72,81 |
| Dotación fundacional | 1.524 | 872 | 652 | 74,77 |
| Remanente | 77 | - | 77 | - |
| Excedentes negativos de ejercicios anteriores | (15) | (15) | - | - |
| Excedente del ejercicio | 28 | 77 | (49) | (63,64) |
| E) ACREDORES A CORTO PLAZO | 873 | 963 | (90) | (9,35) |
| Deudas por compras o prestación de servicios | 769 | 841 | (72) | (8,56) |
| Administraciones Públicas | 84 | 94 | (10) | (10,64) |
| Remuneraciones pendientes de pago | 20 | 28 | (8) | (28,57) |
| TOTAL | 2.487 | 1.897 | 590 | 31,10 |

en esta cuenta los importes pagados por bienes adquiridos sólo cuando recibe la factura y no cuando se procede a la recepción del bien o de la obra.

Las cuentas de *Amortización acumulada de Inmovilizado material e inmaterial* tenían un saldo de 166 y 12 millones de ptas., respectivamente. La Fundación dotó las amortizaciones en el propio ejercicio en que entraron en funcionamiento los bienes del inmovilizado, a partir del mes siguiente a su adquisición, con un criterio lineal, es decir, un porcentaje anual sobre el valor de los bienes. La variación de la amortización en este ejercicio ha sido de 161 millones; de este importe, la dotación de la amortización del ejercicio ascendió a 142 millones y el resto, por importe de 19 millones, correspondió a la amortización que tenían los bienes traspasados por el INSALUD. Asimismo, del importe de la amortización del ejercicio, 84 millones habían sido destinados, correctamente, a la dotación de los bienes que había recibido del INSALUD.

El grupo de *Existencias* presentó un saldo de 66 millones de ptas. integrado por los subgrupos *Bienes destinados a la actividad* cuyo importe de 60 millones representó el 90,91% sobre el total del grupo, *Materias primas y otros aprovisionamientos* con un importe de 5 millones y la cuenta de *Anticipos a proveedores* con un saldo de 1 millón.

Según el Informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 1998, que ha comprendido una auditoría de regularidad sobre los estados financieros del ejercicio, los saldos de las cuentas de existencias se encuentran infravalorados al no incluir parte del instrumental y del pequeño utillaje sanitario, los gases medicinales y el gas oxi, así como el stock de productos que al cierre del ejercicio se encontraban en los servicios o unidades de hospitalización.

El epígrafe de *Clientes por ventas y prestaciones de servicios* está formado por la cuenta *Clientes* que presentó un saldo al final del ejercicio de 565 millones de ptas. y por la cuenta *Clientes de dudoso cobro* con un saldo de 30 millones y representó las deudas pendientes de cobro del grupo de deudores que se muestra en el Cuadro siguiente, correspondientes a prestación de servicios de asistencia sanitaria, que está compensada con la cuenta de *Provisión para insolvencias de la actividad* con el mismo saldo. Del importe de esta provisión el 63,33% correspondió a la deuda que mantenían ocho Entidades privadas de Asistencia Sanitaria con la Fundación.

El importe total de las deudas pendientes de cobro derivadas de la prestación de servicios de asistencia sanitaria se desglosa de la siguiente manera:

ha sido aplicado también por la Fundación a la cuenta de *Dotación Fundacional*.

— Las inversiones efectuadas por la Fundación en su inmovilizado por importe de 198 millones.

— La minoración por la amortización del ejercicio por importe de 161 millones.

Respecto a la cesión de bienes efectuada por el INSALUD, el art. 17 de los Estatutos dispone que la adscripción de los bienes y derechos deberán figurar en el balance de la Fundación por su valor de cesión, debidamente separados de los otros bienes adquiridos por ésta. De las cuentas anuales rendidas por esta Fundación a este Tribunal, no se deduce que exista la debida separación en el balance, aunque en la Memoria se da información de estas adscripciones.

El saldo de las cuentas de *Terrenos y de Construcciones* ascendió a 155 millones de ptas., con un incremento en relación al ejercicio anterior del 40,91%, debido fundamentalmente a obras llevadas a cabo en el Hospital. El valor del edificio y del terreno donde se asienta el Hospital no está contabilizado por la Fundación sino que figura, indebidamente, en el inmovilizado de los Servicios Centrales del INSALUD sin el reflejo de su adscripción, por un importe conjunto de 5.149 millones y con una amortización acumulada de 252 millones, correspondiente a inversiones efectuadas por el INSALUD durante el período 1987 y 1998. Como ya puso de manifiesto este Tribunal en el anterior Informe anual, la Fundación debe proceder a reflejar en su balance el valor de los bienes adscritos por el INSALUD y éste debe proceder a dar de baja en su inmovilizado los correspondientes bienes, utilizando como contrapartida una cuenta compensadora de patrimonio.

El saldo de las cuentas de *Instalaciones Técnicas y Maquinaria* ascendió a 574 millones de ptas., correspondiendo a los bienes cedidos por el INSALUD un importe de 379 millones. El saldo de las cuentas de *Otras instalaciones, Utillaje y Mobiliario* ascendió a 424 millones incluyendo bienes cedidos por el INSALUD por 271 millones y en la cuenta de *Otro inmovilizado material* el importe de las cesiones del INSALUD ascendieron a 20 millones, presentando un saldo a final del ejercicio de 100 millones. La Fundación recoge por primera vez en este ejercicio la cuenta *Anticipos e Inmovilizaciones materiales en curso* que presentó un saldo de 7 millones y que ha registrado partidas que inicialmente habían sido incluidas en otras cuentas de inmovilizado material y que a final del ejercicio correspondían a inmovilizaciones en montaje o construcción así como a entregas a proveedores a cuenta de futuros trabajos, obras o suministros, contabilizando, indebidamente, la Fundación

ción figuran las deudas a largo plazo por importe de 671 millones y las deudas a corto plazo por 345 millones, a favor de los proveedores.

Al igual que sucede en la Fundación Hospital Manacor, las cuentas de *Terrenos y Construcciones* no incluyen, como hubiera sido procedente, los bienes inmuebles adscritos por el INSALUD correspondientes al edificio donde está ubicado el Hospital por valor de 13.840 millones de ptas. y con una amortización de 573 millones, así como un terreno por 10 millones. Estos importes están contabilizados incorrectamente en el balance del INSALUD, por lo que éste debe proceder a dar de baja en su inmovilizado estos bienes, utilizando como contrapartida cuentas compensadoras de patrimonio.

Las cuentas de *Amortización Acumulada de inmovilizado material e inmaterial* figuran por primera vez en este ejercicio, y al igual que sucede en la Fundación Hospital Manacor, esta Fundación no tiene contabilizada la amortización del edificio en el que está ubicado el Hospital. Como se deduce del párrafo anterior, la Fundación debe proceder a la contabilización de la amortización de la construcción en coherencia con el criterio de este Tribunal.

El subgrupo de Gastos a distribuir en varios ejercicios, estaba compuesto exclusivamente por la cuenta *Gastos por intereses diferidos*, con un saldo de 80 millones de ptas., correspondiente a los intereses pendientes de devengo por las operaciones de arrendamiento financiero contratadas por la Fundación durante los ejercicios 1997 y 1998, habiendo aplicado a resultados del ejercicio intereses por importe de 33 millones.

El grupo de *Existencias* presentó un saldo de 262 millones de ptas. integrado por las existencias a final del ejercicio de bienes destinados a la actividad por 240 millones, otros provisionamientos por 16 millones y anticipos a proveedores por 6 millones. Las compras efectuadas durante el ejercicio 1998 ascendieron a 1.032 millones y, dado que las existencias a inicio del ejercicio habían sido de 6 millones, el consumo ascendió a 776 millones, lo que representó el 75,19% de las compras efectuadas. Las existencias se valoraron utilizando el procedimiento del coste medio ponderado o el valor de mercado.

La cuenta de *Cientes por ventas y prestación de servicios* tenía un saldo de 1.094 millones de ptas. y correspondió en su totalidad a la deuda pendiente de cobro a fin de ejercicio derivada de la facturación por prestación de asistencia sanitaria, cuyo desglose es siguiente:

El saldo de la cuenta *Gastos de primer establecimiento* a final del ejercicio 1998 ascendió a 382 millones de ptas. debido a: a) un saldo por importe de 10 millones de ptas. que correspondió a la incorporación del resultado negativo de 1996 y que en el ejercicio anterior estaba en la cuenta de *Gastos a distribuir en varios ejercicios*, b) a la activación indebida de un importe de 445 millones, como contrapartida de una cuenta de ingresos de *Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado* y c) a la minoración de esta cuenta en un importe de 73 millones correspondiente a la amortización del ejercicio.

De acuerdo con la información rendida, los gastos activados por importe de 445 millones de ptas. (minorados en la amortización del ejercicio), representaron, según la Fundación, la activación de los gastos de explotación incurridos por la Fundación desde el mes de enero a marzo de 1998, momento de inicio de la actividad asistencial. A este respecto conviene precisar, como ya señaló este Tribunal en el Informe anual de 1997, que, durante el ejercicio 1997 la Fundación se limitó a realizar los trabajos necesarios para dotar al Hospital de los medios técnicos y humanos precisos para la apertura de seis áreas asistenciales y a la asistencia sanitaria prestada en el mes de diciembre.

Teniendo en cuenta que la Fundación ya había recibido del INSALUD una subvención de explotación por importe de la actividad por importe de 571 millones, no resulta correcto que la Fundación considere que su actividad se inició en el ejercicio 1998 (independientemente de que parte de la actividad asistencial se iniciara en marzo), y menos aún que haya procedido a activar estos gastos y su correlativa partida de ingresos del ejercicio. Esto supone que el resultado del ejercicio 1998 está sobreevaluado en el importe neto de los gastos activados, indebidamente.

En el subgrupo de *Inmovilizaciones inmateriales* destacó la cuenta *Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero* cuyo saldo de 1.404 millones de ptas. representó el 88,58% del total de este subgrupo. La Fundación adquirió durante 1998 336 millones mediante nueve contratos de arrendamiento financiero, el resto del importe correspondió a arrendamientos financieros realizados en el ejercicio anterior.

Los intereses financieros pendientes de devengo al 31 de diciembre de 1998 derivados de los contratos de arrendamiento financiero representaron un importe de 80 millones de ptas. y figuran en el subgrupo *Gastos a distribuir en varios ejercicios*. En el Pasivo del balance de situa-

excedente positivo está formado por la suma de los resultados positivos de explotación de 10 millones y los resultados financieros también positivos de 18 millones.

El subgrupo de *Deudas por compras o prestación de servicios* está compuesto por tres cuentas que recorren la deuda con los Proveedores (598 millones de ptas.) así como a la deuda recogida en la cuenta de *Acreeedores por prestación de servicios* (171 millones). En las cuentas de Proveedores figuran los saldos pendientes de pago por suministros de medicamentos (deudadas a favor de laboratorios farmacéuticos), pagos pendientes por servicios contratados por el Hospital con terceros: servicio de limpieza, de lavandería, mantenimiento, de alimentación al paciente, laboratorio de análisis clínicos, suministros gases medicinales y los pagos pendientes a proveedores de inmovilizado. En la cuenta de *Acreeedores por prestación de servicios* destacan las deudas por suministros de gas y electricidad y de comunicaciones telefónicas, así como deudas con el Ayuntamiento de Manacor.

El saldo de la cuenta de *Administraciones Públicas* correspondió, a la deuda con la Hacienda Pública por importe de 44 millones de ptas. debido: a) a las retenciones efectuadas por la Fundación sobre los rendimientos del trabajo y b) a los rendimientos de actividades profesionales por los servicios prestados a la Fundación y a las deudas con la Seguridad Social por importe de 40 millones, por las retenciones efectuadas a los trabajadores en el mes de diciembre de 1998.

II.6.3.1.2 Fundación Hospital Alcorcón

En el Cuadro siguiente se recoge el Activo de la Fundación Hospital Alcorcón de los ejercicios 1997 y 1998, así como sus variaciones absolutas y relativas.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1998

(En millones de ptas.)

| | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|--------------|--------------|
| | | | ABSOLUTA | RELATIVA |
| ACTIVO | | | | |
| B) INMOVILIZADO | 3.417 | 1.682 | 1.735 | 103,15 |
| Gastos de establecimientos | 382 | 372 | 3.720,00 | 103,15 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 1.895 | 1.217 | 368 | 30,24 |
| Gastos de investigación y desarrollo | 29 | - | 29 | - |
| Concesiones, patentes e licencias | 4 | 4 | - | - |
| Aplicaciones informáticas | 355 | 103 | 252 | 244,65 |
| Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero | 1.404 | 1.110 | 294 | 26,49 |
| Amortizaciones | (207) | - | (207) | - |
| Inmovilizaciones materiales | 1.450 | 455 | 995 | 216,66 |
| Terrenos y construcciones | 2 | - | 2 | - |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 716 | 141 | 577 | 409,22 |
| Otros instalaciones, utillaje y mobiliario | 732 | 314 | 418 | 290,36 |
| Amortizaciones | (176) | 52 | (228) | (134,52) |
| C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 80 | 70 | 10 | 14,29 |
| D) ACTIVO CIRCULANTE | 1.668 | 1.244 | 624 | 50,16 |
| Existencias | 262 | 6 | 256 | 4.266,67 |
| Otros deudores | 1.104 | 572 | 532 | 93,01 |
| Cientes por ventas y prestación de servicios | 1.094 | - | 1.094 | - |
| Deudores | 29 | - | 29 | - |
| Personal | - | 1 | (1) | (100,00) |
| Administraciones públicas | 2 | 571 | (569) | (96,55) |
| Provisiones | - | - | (21) | (21) |
| Inversiones financieras temporales | 381 | 608 | (227) | (37,34) |
| Cartera de valores a corto plazo | 390 | 390 | (228) | (57,50) |
| Depósitos y fianzas contruados a corto plazo | 1 | - | 1 | - |
| Tesorería | 1 | 2.898 | (2.897) | (100,00) |
| TOTAL ACTIVO | 3.345 | 2.898 | 2.389 | 79,07 |

En la cuenta de *Dotación Fundacional* cuyo saldo ascendió a 1.524 millones de ptas., la Fundación ha contabilizado, por un lado, las aportaciones dinerarias de 872 millones realizadas por el INSALUD durante los ejercicios 1996 y 1997, de acuerdo con la escritura de constitución de la Fundación de 18 de diciembre de 1996 y, por otro lado, el valor neto del inmovilizado cedido por la Entidad Gestora en 1998, por 652 millones que, a su vez, constituyó la única variación de esta cuenta en el ejercicio 1998.

La cuenta *Remanente* presentó un saldo de 77 millones de ptas. correspondiente al resultado positivo del ejercicio 1997, para el que el INSALUD concedió a la Fundación una subvención de explotación por importe de 398 millones con la finalidad de equilibrar su presupuesto y presentar así un resultado nulo. Como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1997, el importe de la subvención de explotación concedida por el INSALUD fue excesiva en 77 millones que la Fundación debe reintegrar al INSALUD.

La cuenta de *Excedentes negativos de ejercicios anteriores* presentó un saldo de 15 millones de ptas. que correspondió a los gastos realizados durante el ejercicio 1996. Como quiera que la Fundación Hospital Manacor no adquirió personalidad jurídica propia hasta el 25 de junio de 1997, mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones Sanitarias del Ministerio de Sanidad y Consumo, los gastos que realizó la Fundación en el ejercicio 1996 debieron haber sido imputados a una cuenta de gastos a distribuir en varios ejercicios, como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1997. La cuenta de *Excedente del ejercicio* presentó un resultado positivo que ascendió a 28 millones como diferencia entre ingresos contabilizados por 3.955 millones y gastos por 3.927 millones. El

Situación de la facturación y de la deuda pendiente de cobro de asistencia sanitaria a 31-12-1998

(En millones de ptas.)

| DEUDORES | Facturación anual neta (1) | Saldo cuenta Clientes (2) | Saldo cuenta Clientes dudoso cobro (3) | TOTAL (2) + (3) | % s/Total |
|---|----------------------------|---------------------------|--|-----------------|---------------|
| INSALUD (contrato programa) | 6.490 | 999 | 0 | 999 | 91,31 |
| INSALUD (otras facturas) (*) | 11 | 11 | 0 | 11 | 1,01 |
| Compañías de Seguros | 33 | 33 | 0 | 33 | 3,02 |
| Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social | 24 | 9 | 13 | 22 | 2,01 |
| Otros deudores | 19 | 21 | 0 | 21 | 1,92 |
| | 8 | 0 | 8 | 8 | 0,73 |
| TOTAL | 6.585 | 1.073 | 21 | 1.094 | 100,00 |

(*) Corresponde fundamentalmente a afiliados a ISFAS y MUFACE.

El desglose de estos deudores, deducido de las cuentas rendidas por esta Fundación, es distinto al desglose de los deudores deducido de las cuentas rendidas por la Fundación Hospital Manacor. Del importe pendiente de cobro por asistencia sanitaria, el 92,32% correspondió a la deuda del INSALUD con esta Fundación y representó, además, el 15,66% sobre la facturación total a la Entidad Gestora, derivada del contrato-programa para 1998, estando este importe pendiente a 31.12.1998 de que la Tesorería General procediese a su pago material. Del importe pendiente de cobro por asistencia sanitaria, la Fundación consideró una deuda de 21 millones, fundamentalmente de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, como de dudoso cobro, y dotó una provisión para insolvencias de la actividad correspondiente, provisión que no se considera adecuada dada la naturaleza jurídica de las Mutuas como Entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

La cuenta de Cartera de valores a corto plazo, con un saldo de 380 millones de ptas., corresponde al valor contable, que coincide con el valor liquidativo, de las participaciones en fondos de inversión mobiliaria con el fin de invertir los excedentes temporales de tesorería de la Fundación. El resultado de las operaciones de

compra-venta de las participaciones ha arrojado un saldo positivo de 21 millones, contabilizados como ingresos financieros del ejercicio.

La cuenta de Tesorería presentó un importe a final del ejercicio de 121 millones de ptas. y corresponde a los fondos depositados en siete cuentas corrientes, y al igual que en la Fundación Hospital Manacor, la única persona autorizada fue el Director Gerente de la Fundación. Por otra parte, la Fundación contrató una póliza de crédito con un límite de 1.000 millones, que utilizó durante el ejercicio 1998 y que canceló antes de finalizar el mismo, habiendo devengado intereses por importar de 4 millones. La Fundación contrató esta póliza de crédito amparándose en el art. 18.3 de sus Estatutos, si bien este artículo dispone que las operaciones de crédito que concierne la Fundación no deberían superar el límite máximo establecido en los Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, la Ley de Presupuestos para el año 1998 no estableció límite alguno con relación al endeudamiento de las Fundaciones creando una situación cuando menos confusa.

En el Cuadro siguiente se recoge el Pasivo de la Fundación Hospital Alcorcón de los ejercicios 1997 y 1998, así como sus variaciones absolutas y relativas.

Balance de situación a 31 de diciembre de 1998

(En millones de ptas.)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|--------------|--------------|
| A) FONDOS PROPIOS | 803 | 771 | 32 | 4,15 |
| Dotación fundacional | 758 | 758 | - | - |
| Remanente | 13 | - | 13 | - |
| B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 32 | 13 | 19 | 146,15 |
| D) ACREEDORES A LARGO PLAZO | 1.655 | 559 | 1.076 | 192,49 |
| E) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 671 | 643 | 28 | 4,35 |
| Deudas por intereses | 2.256 | 1.023 | 1.233 | 120,53 |
| Deudas por compras o prestación de servicios | 3 | - | 3 | - |
| Administraciones públicas | 1.091 | 145 | 946 | 652,41 |
| Otras deudas | 307 | 55 | 252 | 458,18 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 672 | 622 | (50) | (18,25) |
| | 183 | 1 | 182 | 18200,00 |
| TOTAL PASIVO | 5.365 | 2.996 | 2.369 | 79,07 |

En la cuenta de Dotación Fundacional cuyo saldo ascendió a 758 millones de ptas., la Fundación tenía contabilizadas las aportaciones dinerarias realizadas por el INSALUD durante los ejercicios 1996 y 1997, de acuerdo con la escritura de constitución de la Fundación de 18 de diciembre de 1996.

La cuenta Remanente presentó un saldo de 13 millones de ptas. correspondiente al resultado positivo del ejercicio 1997, en el que el INSALUD concedió a la Fundación una subvención de explotación por importe de 571 millones con la finalidad de equilibrar su presupuesto y presentar así un resultado nulo. Como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1997, el importe de la subvención de explotación concedida por el INSALUD fue excesiva en 13 millones que la Fundación debe reintegrar al INSALUD.

La cuenta Excedente del ejercicio presentó un saldo positivo de 32 millones de ptas. obtenido por diferencia entre los ingresos contabilizados por la Fundación que ascendieron a 7.378 millones y los gastos contabilizados por 7.346 millones. El excedente positivo del ejercicio 1998 está formado por la suma de los resultados negativos de explotación por 187 millones y los resultados financieros también negativos por importe de 13 millones, compensados con los resultados extraordinarios que han sido positivos por importe de 237 millones y minorado a su vez, por el gasto en concepto de Impuesto sobre Sociedades (dado que está parcialmente exenta) que ascendió a 5 millones.

El saldo del grupo de Ingresos a distribuir en varios ejercicios ascendió a 1.635 millones de ptas., con un aumento de 1.076 millones respecto al ejercicio anterior. El aumento significativo de esta cuenta se debió a que en el ejercicio 1998 el INSALUD concedió una subvención de capital a esta Fundación por importe de 1.275 millones, destinado a realizar inversiones en su inmovilizado material. A su vez, esta cuenta estuvo minorada en 208 millones por la imputación a resultados de este ejercicio de las subvenciones. Conviene precisar que la Fundación sigue teniendo contabilizado indebidamente en este grupo una subvención de explotación para compensar el déficit de explotación del ejercicio 1997 por importe neto de 13 millones.

En el grupo de Acreedores a largo plazo la Fundación registró la deuda, por capital e intereses, con los proveedores derivados de los contratos de arrendamiento financiero suscritos por la Fundación durante 1997 y 1998, cuyo importe ascendió a 671 millones de ptas.

El epígrafe de Deudas por compras o prestación de servicios presenta el siguiente desglose: Proveedores con un saldo de 725 millones de ptas., Proveedores facturas pendientes de recibir con 231 millones, Acreedores por prestación de servicios con 105 millones, Acreedores por prestación de servicios facturas pendientes de recibir o formalizar con 33 millones y un importe

negativo de tres millones por Anticipos a acreedores por prestación de servicios.

La cuenta de Administraciones Públicas, estaba formada por las deudas con la Hacienda Pública, por importe de 191 millones de ptas. (189 millones por retenciones practicadas sobre los rendimientos del trabajo y sobre rendimiento de actividades profesionales, por servicios prestados a la Fundación, del cuarto trimestre de 1998, 5 millones por el Impuesto sobre Sociedades y minorado en 3 millones por las retenciones sobre el capital mobiliario) y a las deudas con la Seguridad Social por importe de 116 millones, por las retenciones efectuadas a los trabajadores.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998, la Fundación tributó al tipo impositivo del 10%, presentando un gasto por el citado Impuesto de 5 millones de ptas. que, minorado en las retenciones del capital mobiliario por importe de 3 millones, redujo la deuda con la Hacienda Pública en 2 millones, contabilizada en esta cuenta. La Fundación con objeto de gozar de los beneficios fiscales regulados en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, solicitó el 10 de julio de 1998, su condición de entidad sin fines lucrativos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que, sólo a partir de esta fecha la Fundación debió tributar al tipo del 10% por los gastos e ingresos obtenidos y con anterioridad al 25% hasta la concesión de la exención parcial.

Forma parte de Otras deudas a corto plazo el importe pendiente de pago por capital e intereses por las deudas con los proveedores a corto plazo derivados de los contratos de arrendamiento financiero que ascendió a 345 millones de ptas. También integran esta cuenta las deudas a favor de Acreedores por compras de inmovilizado cuyo saldo era de 327 millones, de los que 33 correspondían a facturas pendientes de recibir.

En la cuenta de Remuneraciones pendientes de pago, que ascendió a 183 millones de ptas., la Fundación tenía contabilizado deudas pendientes de pago con su personal, correspondiente a conceptos genéricos de «provisiones incentivos 12.98» y «periodificación guardias 98».

II.6.3.2 Resultados de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón

El Anexo II.6.22 recoge el resultado agregado, elaborado por este Tribunal, de las dos Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD). En el Cuadro siguiente se recogen los gastos agregados de la Fundación Hospital Manacor y Fundación Hospital Alcorcón de los ejercicios 1997 y 1998, así como sus variaciones absolutas y relativas.

Cuenta del resultado agregada a 31 de diciembre de 1998

(En millones de ptas.)

| GASTOS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|----------------|----------------|--------------|----------------|
| Aprovisionamientos | 3.124 | 970 | 2.154 | 222,06 |
| Gastos de personal | 6.843 | 1.547 | 5.096 | 329,41 |
| Dotación a la amortización del inmovilizado | 601 | 17 | 584 | 3345,29 |
| Otros gastos | 807 | 408 | 399 | 97,79 |
| Variación de las provisiones de actividad | 49 | 2 | 47 | 2350,00 |
| Gastos financieros asimilados | 37 | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 3 | 161 | (158) | (98,14) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 4 | 1 | 3 | 300,00 |
| Impuesto sobre Sociedades | 5 | 7 | (2) | (28,57) |
| TOTAL GASTOS | 11.273 | 3.113 | 8.160 | 262,13 |
| AHORRO | 60 | 90 | (30) | (33,33) |

El resultado agregado de las Fundaciones Hospital Manacor y Hospital Alcorcón presentó a final del ejercicio 1998 un ahorro de 60 millones de ptas., inferior en 30 millones al ejercicio anterior, de los cuales 28 millones correspondieron a la Fundación Hospital Manacor y 32 millones a la Fundación Hospital Alcorcón. El total de gastos y pérdidas de ambas Fundaciones ascendió a 11.273 millones y los ingresos y beneficios a 11.333 millones; la mayor parte correspondieron a la Fundación Hospital Alcorcón el 65,16% de los gastos y el 65,10% de los ingresos.

Como ya señaló este Tribunal en el anterior Informe anual, el resultado de la Fundación Hospital Manacor y Fundación Hospital Alcorcón durante el ejercicio 1997 debió haber sido nulo, dado que ambas Fundaciones recibieron subvenciones de explotación para equilibrar sus presupuestos, por ello la Fundación Hospital Manacor y la Fundación Hospital Alcorcón deben devolver al INSALUD unos importes de 77 y 13 millones de ptas., respectivamente.

El epígrafe de *Aprovisionamientos* ascendió a 3.124 millones de ptas., de los cuales 1.856 millones correspondieron a la Fundación Hospital Alcorcón y 1.268 a la Fundación Hospital Manacor. En este epígrafe las Fundaciones contabilizaron las compras por importe de 1.727 millones y gastos, imputados al concepto Otros gastos externos, por importe de 1.397 millones. En el Cuadro siguiente se muestran las partidas que las dos Fundaciones imputaron como gastos externos durante el ejercicio:

Partidas imputadas al concepto Otros gastos externos

(En millones de ptas.)

| GASTOS | Fundación Hospital Alcorcón | Fundación Hospital Manacor | TOTAL |
|----------------|-----------------------------|----------------------------|--------------|
| Limpieza | 227 | 94 | 321 |
| Esterilización | 139 | - | 139 |
| Consultoría | 132 | - | 132 |
| Laboratorio | - | 199 | 199 |
| Restauración | 68 | 88 | 156 |
| Lavandería | 67 | 48 | 115 |
| Seguridad | 76 | 20 | 96 |
| Otros | 116 | 123 | 239 |
| TOTAL | 825 | 572 | 1.397 |

El epígrafe de *Gastos de personal*, cuyo importe ascendió a 6.843 millones de ptas., ha sido el principal componente de los gastos efectuados por las Fundaciones representando el 58,93% de la totalidad de gastos del ejercicio. La Fundación Hospital Alcorcón reconoció gastos de personal por importe de 4.418 millones, mientras que la Fundación Hospital Manacor sólo lo hizo por importe de 2.225 millones. Del importe total de los gastos de personal, 5.389 millones correspondieron a la remuneración de los trabajadores, 1.243 millones a la cotización de la cuota patronal de la Seguridad Social y 11 millones a otras remuneraciones.

El epígrafe de *Dotación a la amortización del inmovilizado* ascendió a 601 millones de ptas., correspondiendo 459 millones a la Fundación Hospital Alcorcón y 142 millones a la Fundación Hospital Manacor. La dotación a la amortización realizada por ambas Fundaciones sigue un criterio de amortización lineal, en función del tipo de inmovilizado. La dotación a la amortización de los gastos de primer establecimiento ascendieron a 73 millones, las inmovilizaciones inmateriales a 216 millones y las inmovilizaciones materiales a 312 millones.

Según la información del INSALUD que obra en poder de este Tribunal, el importe de los inmuebles y de los terrenos adyacentes a los mismos de ambas Fundaciones a final del ejercicio 1998 ascendía a 18.989 millones de ptas., con una amortización acumulada de 825 millones, indebidamente contabilizada por el INSALUD. Si las Fundaciones hubiesen contabilizado previamente los citados inmuebles, la repercusión en la Cuenta de resultados de ambas Fundaciones correspondiente a los dotaciones del ejercicio 1998 al 2% anual, hubieran alcanzado un importe global de 380 millones (277 correspondieran al Hospital de Alcorcón y 103 al Hospital de Manacor).

Por otra parte, en relación con la amortización de los gastos de primer establecimiento, por importe de 73 millones de ptas., no ha sido procedente su consideración como gasto del ejercicio ya que la Fundación no debió activar aquellos gastos ni calcular amortización alguna.

El epígrafe de *Variación de provisión para insolvencias de la actividad*, dotada por las deudas de ambas Fundaciones pendientes de cobro de distintos grupos de los deudores ya señalados en el epígrafe de *Cientes por ventas y prestación de servicios*, totalizó un importe de 49 millones de ptas. y se debió a la dotación del ejercicio por importe de 51 millones (la Fundación Hospital Manacor por 30 millones, y la Fundación Hospital Alcorcón por 21 millones) minorada en la aplicación de la provisión del ejercicio anterior por 2 millones.

Del epígrafe de *Otros gastos* corresponden a la Fundación Hospital Manacor, 264 millones de ptas., y a la Fundación Hospital Alcorcón, 543 millones. A este epígrafe han sido imputados los gastos por suministros (365 millones), reparaciones y conservación (148 millones), comunicaciones (95 millones) y otros gastos (199 millones).

En el epígrafe de *Gastos financieros y asimilados*, la Fundación Hospital Alcorcón ha contabilizado los intereses derivados de los contratos en régimen de arrendamiento financiero, por importe de 33 millones de ptas., así como los intereses correspondientes a la póliza de crédito suscrita por la misma Fundación que ascendieron a 4 millones.

En el Cuadro siguiente se recogen los ingresos agregados de la Fundación Hospital Manacor y Fundación Hospital Alcorcón de los ejercicios 1997 y 1998, así como sus variaciones absolutas y relativas.

Cuenta del resultado agregada a 31 de diciembre de 1998

(En millones de ptas.)

| INGRESOS | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % VARIACIÓN |
|--|----------------|----------------|--------------|---------------|
| Ingresos de la entidad por la actividad propia | 1 | 398 | (397) | (99,75) |
| Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil | 10.522 | 1.956 | 8.564 | 437,39 |
| Aumento de existencias de productos terminados | - | 75 | - | - |
| Otros ingresos | 79 | 572 | (493) | (86,19) |
| Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado | 445 | - | - | - |
| Ingresos de otros valores negociables | 21 | 10 | 11 | 110,00 |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 21 | 22 | (1) | (4,55) |
| Subvenciones traspasadas resultados | 208 | - | - | - |
| Ingresos extraordinarios | 10 | 168 | (158) | (94,05) |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 26 | - | - | - |
| TOTAL | 11.333 | 3.203 | 8.130 | 253,82 |

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ÍNDICE

II.7.1 Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y la contratación

II.7.1.1 Consideraciones generales

II.7.1.2 Análisis global de la contratación de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social

II.7.1.3 El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la contratación

II.7.1.4 El Instituto Nacional de la Salud y la contratación

II.7.1.5 El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la contratación

II.7.1.6 El Instituto Social de la Marina y la contratación

II.7.1.7 La Tesorería General de la Seguridad Social y la contratación

II.7.2 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación

II.7.2.1 Consideraciones generales

II.7.2.2 Análisis global de la contratación de las Mutuas

II.7.2.3 Análisis de los conciertos y de la actividad de las Mutuas en materia de prevención de riesgos laborales

II.7.2.4 Análisis de los conciertos de asistencia sanitaria celebrados por las Mutuas

II.7.2.5 Análisis de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles

II.7.2.6 Análisis de los contratos cuyo objeto fue dar publicidad a las actuaciones de las Mutuas

II.7.3 La contratación de las Fundaciones sanitarias constituidas al amparo del Real Decreto-ley 10/1996, de 17 de junio

II.7.3.1 Consideraciones generales

II.7.3.2 La contratación de la Fundación «Hospital Manacor»

El epígrafe de *Subvenciones traspasadas a resultados* ascendió a 208 millones de ptas. y correspondió exclusivamente a la Fundación Hospital Alcorcón, como contrapartida de la cuenta de *Ingresos a distribuir en varios ejercicios*, por la parte imputada a resultados del ejercicio.

Por otra parte, como se señala en este epígrafe y como se pone de manifiesto en el subepígrafe II.3.3.3, «Resultado de las Fundaciones» existieron ingresos indebidamente imputados, porque la Fundación Hospital Alcorcón activó indebidamente como gastos de establecimiento un importe de 445 millones de ptas. e imputó como ingreso, indebidamente, este mismo importe, asimismo procedió a amortizar este inmovilizado por importe de 73 millones, por lo que los gastos de la cuenta de resultados deben aumentar en un importe de 372 millones.

Respecto a la liquidación del presupuesto, que forma parte de la Memoria integrada en las cuentas anuales rendidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, conviene precisar, que se trata de un presupuesto no limitativo, en el que aparecen los gastos e ingresos presupuestarios distinguiendo las «operaciones de funcionamiento», que se corresponde con las partidas recogidas en la cuenta de resultados y las «operaciones de fondos» que se corresponden con la variación de partidas del balance.

El presupuesto inicial de gastos y de ingresos por operaciones de funcionamiento de ambas Fundaciones ascendió a 9.096 millones de ptas., en el que se aprobaron modificaciones por importe de 1.918 millones, por lo que el presupuesto total ascendió a 11.014 millones, del que se ejecutaron 11.273 millones, superando en 259 millones al presupuesto total, dado que se trata de un presupuesto no limitativo. La principal partida de los gastos presupuestarios fueron los gastos de personal que ascendieron a 6.643 millones y la principal partida de ingresos presupuestarios fueron las ventas por importe de 10.945 millones.

El epígrafe de *Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil* ha sido la principal partida de los ingresos, correspondiendo a ingresos por prestación de asistencia sanitaria, de los que 6.608 millones de ptas. son de la Fundación Hospital Alcorcón y 3.914 de la Fundación Hospital Manacor. La facturación efectuada por ambas Fundaciones al INSALUD, de acuerdo con los contratos-programas para 1998 formalizados por ambas Fundaciones con el INSALUD por prestación de servicios de asistencia sanitaria, ascendió a 10.259 millones. De la facturación al INSALUD en concepto de asistencia sanitaria sustitutoria quedó pendiente de pago a final del ejercicio un total de 1.522 millones (correspondiendo 999 millones a la Fundación Hospital Alcorcón y 523 a la Fundación Hospital Manacor).

En el epígrafe de *Otros ingresos*, cuyo importe ascendió a 79 millones de ptas., las Fundaciones han contabilizado, fundamentalmente, cánones, subvenciones para formación continua y subvenciones del Instituto de Salud Carlos III, del Fondo de Investigación Sanitaria.

El epígrafe de *Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado* correspondió en su integridad a la Fundación Hospital Alcorcón con un importe de 445 millones de ptas. que, como ya se ha señalado, ha sido la contrapartida de la cuenta de gastos de primer establecimiento y representa la capitalización de los gastos de explotación incurridos por la Fundación en el ejercicio 1998 hasta el inicio de la actividad sanitaria en marzo de 1998, sin que exista la debida justificación de este ingreso.

El epígrafe de *Ingresos de otros valores negociables* correspondió exclusivamente a la Fundación Hospital Alcorcón como resultado de la compra-venta de las participaciones en fondos de inversión mobiliaria. El epígrafe de *Otros intereses e ingresos* asimilados correspondió a los ingresos por intereses derivados de las cuentas corrientes, de los cuales 18 millones de ptas. correspondieron a la Fundación Hospital Manacor y 3 millones a la Fundación Hospital Alcorcón.

II.7.3.3 La contratación de la Fundación «Hospital Alcorcón»

II.7.3.4 Conclusión final

El presente apartado II.7. aborda el análisis de la contratación celebrada durante 1998 en el ámbito de la Seguridad Social por:

a) *Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social* que, de acuerdo con los artículos 59 y 63 del TRLGSS, tienen naturaleza de entidades de Derecho público y están plenamente sujetas a la aplicación de las prescripciones de la LCAP en materia de contratación (artículos 1.3 de la LCAP, 95 del TRLGSS y disposición adicional sexta de la LOFAGE, que las equiparó en materia de contratación a los Organismos autónomos, así como al Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

b) *Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social* que, como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social de naturaleza asociativa (artículo 68 del TRLGSS), no se rigen por la LCAP y están sujetas en materia de contratación al Derecho privado, si bien con sujeción a determinados requisitos y autorizaciones contemplados en su normativa específica (fundamentalmente el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social).

c) *Las Fundaciones* constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud (Fundaciones «Hospital Alcorcón» y «Hospital Manacor») regidas en materia de contratación por el Derecho privado de acuerdo con sus Estatutos y con la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Dadas las particularidades y especialidades que presentan estos tres tipos de entidades, tanto en su naturaleza y forma de personificación jurídica como en su régimen de contratación, se aborda de forma separada el análisis de su contratación en los siguientes epígrafes II.7.1 (Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), II.7.2 (Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social) y II.7.3 (Fundaciones constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio).

II.7.1 Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y la contratación

II.7.1.1 Consideraciones generales

II.7.1.1.1 Ámbito de la fiscalización

Son objeto de la presente fiscalización los contratos tanto administrativos como privados recibidos en este Tribunal de Cuentas para su fiscalización y celebrados en el ejercicio de 1998 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO), el Instituto Social de la Marina (ISM) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Debe señalarse que entre los contratos de la TGSS se incluyen los celebrados en el ámbito de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS). Esta última, configurada hasta el ejercicio de 1998 ahora fiscalizado como Servicio Común sin personalidad propia, carecía de competencias en materia de contratación por lo que era la TGSS, como Servicio Común con personalidad jurídica propia a la que estaba adscrita la GISS, la que contraía en su nombre. Debe, no obstante, tenerse en cuenta que con la entrada en vigor en el ejercicio fiscalizado del Real Decreto 703/1998, de 24 de abril, sobre adscripción y funciones de la GISS, ésta ha cambiado de naturaleza perdiendo su condición de Servicio Común sin personalidad jurídica propia pasando a integrarse orgánicamente en la TGSS como Subdirección General, si bien funcionalmente depende de la propia TGSS, de la Intervención

que contienen la previsión del pago de un canon, o los contratos de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles integrantes del patrimonio de la Seguridad Social). El total de contratos remitidos para su fiscalización en el ejercicio de 1998 que supusieron ingresos fue de 100, por un importe conjunto de 9.971,7 millones de ptas.

Como anexos II.7.1-1 y II.7.1-2 figuran dos cuadros con el resumen general de la contratación remitida para su fiscalización por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes a 1997 y 1998, respectivamente, que facilitan la comparación entre estos dos ejercicios.

II.7.1.1.2 Objetivos y criterios de la fiscalización

El presente análisis ha tenido como objetivo principal la determinación del grado en que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se han ajustado, durante el ejercicio de 1998, al ordenamiento jurídico vigente en materia de contratación, analizando el modo en que éstos han adecuado su actividad contractual a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de acuerdo con los artículos 9.1 de la LOTCu y 27.1 de la LFTCu.

Los artículos 11 a) de la LOTCu, 31 c) y 39.1 de la LFTCu, establecen que están sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector Público. Partiendo de este principio general, el ya citado artículo 39.1 de la LFTCu precisa los contratos que se fiscalizarán en particular, aplicando criterios relacionados con su cuantía, su naturaleza y su forma de adjudicación, todo ello sin perjuicio de que el Tribunal pueda reclamar para su fiscalización cualesquiera otros contratos. A su vez, el artículo 27.3 de la LFTCu indica que en los procedimientos de fiscalización el Tribunal puede utilizar las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida, entre las que se encuentran las técnicas de muestreo, como viene a confirmar el artículo 37 de la LFTCu.

En este contexto, el Tribunal de Cuentas requirió la remisión de todos los contratos de obras, de suministros, de consultoría, asistencia y servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyo importe inicial excediera de 25 millones de ptas., y todos los contratos de gestión de servicios públicos, todos los privados, los resueltos, anulados y desiertos, así como los modificados y adicionales, con independencia de su cuantía y de si generaron ingresos o gastos. En el caso del INSALUD, además de requerir la información y documentación específica para el análisis al que se ha hecho referencia en el anterior epígrafe II.7.1.1.1, estos criterios se combinaron con los establecidos en el artículo 58 de la LCAP, que fija cuantías superiores en función de la naturaleza de los contratos.

En el caso de los contratos privados celebrados por la TGSS el Tribunal reclamó el envío de 56 contratos, seleccionados en función de su importe y objeto. Como resultado de lo anterior se recibieron para su fiscalización los 1.159 expedientes de contratación referidos en el cuadro n.º 1 anterior. Los datos incluidos en este Informe Anual acerca de los contratos remitidos por las entidades para su fiscalización hacen siempre referencia a estos contratos, salvo cuando se especifica otra cosa.

Para analizar el grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente de los contratos en sus distintas fases de preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción, según establece el artículo 40.1 de la LFTCu, y atendiendo a lo previsto en los artículos 27.3 y 37 de la LFTCu, de los 1.159 expedientes recibidos ha sido seleccionada por el Tribunal de Cuentas una muestra de contratos para su análisis de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Contratos seleccionados del INSS, el IMERSO, el ISM y la TGSS:
 - Los contratos de obras con presupuesto de licitación de más de 100 millones de ptas.
 - Los contratos de suministros con un presupuesto de licitación de más de 75 millones de ptas.
 - Los contratos de consultoría, asistencia y servicios y los de trabajos específicos y concretos no habituales con un presupuesto de licitación de más de 75 millones de ptas.
 - Los contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios todos ellos de carácter informático, con un presupuesto de licitación de más de 25 millones de ptas. El resultado del análisis de estos contratos se ha incluido en el presente Informe junto con el de los demás tipos de contratos fiscalizados, si bien debe tenerse en cuenta que está en curso actualmente la realización de una «Fiscalización Especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia de informática, por la Seguridad Social, durante el período 1994 al primer semestre de 1998». Los resultados adicionales obtenidos en el curso de esta fiscalización se expondrán en el correspondiente Informe, que contendrá un análisis más pormenorizado y específico de estos contratos.
 - Todos los contratos de gestión de servicios públicos con independencia de su importe y de si generaron gastos o ingresos.
 - Todos los contratos privados con independencia de su importe y de si generaron gastos o ingresos.
 - Todos los contratos resueltos, anulados o declarados desiertos durante 1998.
 - Todos los contratos modificados, complementarios y adicionales.

CUADRO N.º 1

CONTRATOS REMITIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN (EJERCICIO 1998)

| | TIPO DE CONTRATO | | | | TOTAL | |
|-----------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| | Obras | Asistencia | Suministros | G.Servicios | | Privados |
| INSS | Nº | 14 | 23 | 5 | 3 | 45 |
| | Importe | 1.779.651.174 | 1.169.360.873 | 546.841.244 | - | 3.495.873.291 |
| | % | 51 | 33 | 16 | 0 | 100 |
| INSALUD | Nº | 109 | 277 | 317 | 24 | 828 |
| | Importe | 37.825.154.803 | 38.166.397.033 | 34.212.454.701 | 13.271.452.365 | 123.875.587.559 |
| | % | 30 | 31 | 27 | 11 | 100 |
| IMERSO | Nº | 8 | 17 | 7 | 29 | 61 |
| | Importe | 1.532.951.187 | 7.579.147.821 | 288.422.578 | 1.636.611.000 | 11.046.732.686 |
| | % | 14 | 68 | 3 | 15 | 100 |
| ISM | Nº | 13 | 11 | 1 | 3 | 28 |
| | Importe | 346.403.170 | 566.463.305 | 65.784.656 | 61.440.000 | 1.100.107.131 |
| | % | 31 | 54 | 9 | 6 | 100 |
| TESORERIA | Nº | 11 | 71 | 61 | 56 | 199 |
| | Importe | 457.666.578 | 7.319.541.806 | 5.428.719.887 | 13.021.919.639 | 26.227.848.210 |
| | % | 2 | 28 | 21 | 49 | 100 |
| TOTALES | Nº | 155 | 399 | 391 | 83 | 1.169 |
| | Importe | 41.941.426.912 | 54.833.130.838 | 40.882.043.066 | 14.969.503.365 | 165.444.142.777 |
| | % | 25 | 33 | 25 | 9 | 100 |

Las cantidades reflejadas tanto en este cuadro como en los restantes que se integran en el presente apartado II.7.1 se refieren a importes totales de adjudicación, sin distinguir por tanto si se trata de expedientes de contratación que han generado gastos (como los contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios) o ingresos (como el caso, por ejemplo, de determinados contratos de gestión de servicios públi-

b) Contratos seleccionados del INSALUD:

— Todos los contratos con un importe de licitación (en los expedientes que generaron gasto) o de adjudicación (en los expedientes que generaron ingresos) igual o superior a 150 millones de pesetas, cualquiera que fuera su naturaleza.

— Además de estos contratos, el Tribunal de Cuentas ha requerido información y documentación adicionales para realizar el análisis específico sobre determinados aspectos de la contratación del INSALUD a que se ha hecho referencia en el anterior epígrafe II.7.1.1.1., información y documentación que se detallan en el epígrafe II.7.1.4.

El resultado de la aplicación de estos criterios de selección ha supuesto que se han analizado los contratos correspondientes a un total de 410 expedientes (35% sobre el total remitido) por importe de 130.077,6 millones de ptas. (79% sobre el importe total remitido), según se expone de forma detallada en el cuadro n.º 2, de acuerdo con la naturaleza de los contratos y su forma de adjudicación.

Estos datos revelan en relación con el ejercicio anterior, que si bien el número de contratos que conforman la muestra seleccionada ha descendido (530 contratos en el ejercicio 1997 por 410 en el ejercicio 1998), el importe total de los expedientes seleccionados ha aumentado sustancialmente en un 28% (pasando de 101.811,4 millones de ptas. en 1997 a 130.077,6 millones en 1998).

CUADRO N.º 2

CONTRATOS SELECCIONADOS Y ANALIZADOS (EJERCICIO 1998)

| | TIPO DE CONTRATO | | | | TOTAL |
|-----------|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Obras | Asistencia | G.Servicios | Privados | |
| INSS | Nº | 10 | 4 | 3 | 17 |
| | Importe | 1.628.236.883 | 830.229.743 | - | 2.458.466.626 |
| | % sobre recibidos | 91 | 84 | 100 | 85 |
| INSALUD | Nº | 39 | 43 | 0 | 82 |
| | Importe | 34.733.932.060 | 17.867.251.238 | 10.502.806.296 | 63.104.000.594 |
| | % sobre recibidos | 92 | 74 | 79 | 81 |
| IMRSO | Nº | 6 | 4 | 29 | 39 |
| | Importe | 1.460.107.455 | 7.274.305.796 | 1.636.611.000 | 10.371.024.251 |
| | % sobre recibidos | 95 | 96 | 100 | 95 |
| ISM | Nº | 6 | 4 | 3 | 13 |
| | Importe | 105.439.226 | 387.397.268 | 61.440.000 | 1.054.276.514 |
| | % sobre recibidos | 30 | 65 | 100 | 59 |
| TESORERÍA | Nº | 5 | 44 | 56 | 105 |
| | Importe | 116.805.194 | 6.408.077.836 | 13.021.919.839 | 21.545.802.869 |
| | % sobre recibidos | 26 | 88 | 100 | 84 |
| TOTAL | Nº | 66 | 119 | 45 | 130 |
| | Importe | 38.944.414.819 | 43.078.603.654 | 12.200.657.296 | 94.223.675.769 |
| | % sobre recibidos | 91 | 79 | 82 | 81 |

Debe advertirse que, tal y como viene siendo criterio del Tribunal, los expedientes de contratación fraccionados en lotes o partidas, que han dado lugar a múltiples adjudicatarios, han sido considerados desde una perspectiva de unidad económica como un solo contrato por convocatoria a los efectos de la determinación de su cuantía.

Por lo demás, hay que tener en cuenta que la fiscalización de la ejecución de los contratos celebrados durante el ejercicio de 1998 cuyo plazo de ejecución se ha prolongado a ejercicios posteriores, se ha extendido hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización de los expedientes.

Debe por último recordarse que, al igual que en ejercicios anteriores, se ha hecho un análisis comparativo de la evolución de los importes contratados en 1998 en relación con ejercicios anteriores, se han comparado los importes contratados por entidades y por la naturaleza de los contratos y, en fin, se ha complementado el análisis de la legalidad con el de las posibles consecuencias económicas que han tenido determinadas prácticas en el incremento del gasto público, puestos

de manifiesto a lo largo de los distintos apartados de este Informe.

El análisis del grado de cumplimiento de las entidades con sus obligaciones legales de remitir a este Tribunal de Cuentas los contratos por ellas celebrados para su fiscalización se realiza en el epígrafe «II.2. Rendición de cuentas y remisión de contratos» del presente Informe Anual.

II.7.1.2 Análisis global de la contratación de las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social

II.7.1.2.1 Incidencias de carácter general

a) En el ejercicio de 1998, del importe total de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social para su fiscalización por este Tribunal (165.444,1 millones de ptas.), el 25% correspondió a contratos de obras (41.941,4 millones), el 33% a contratos de asistencia, consultoría y servicios (54.833,1 millones), el 25% a contratos de

suministros (40.582 millones), el 9% a contratos de gestión de servicios públicos (14.969,5 millones), y el 8% a contratos privados (13.118 millones). Se aprecia así que los contratos de consultoría, asistencia y servicios han consolidado su posición en el conjunto de la contratación de la Seguridad Social como el tipo de contratos que generaron más gasto. Su posición relativa sobre el conjunto de la contratación se ha mantenido con respecto al ejercicio precedente (33% sobre el total en 1998 frente al 35% en 1997) al igual que la de los contratos de suministros (25% en 1998 frente al 26% en 1997), mientras que han ganado importancia la posición relativa de los contratos de obras (25% en 1998 frente al 11% en 1997) y la de los contratos privados (4% en 1997 frente al 8% en 1998). En cambio ha disminuido notablemente el importe y el peso relativo de los contratos de gestión de servicios públicos remitidos para su fiscalización, pasando del 24% en 1997 (28.831,4 millones de ptas.) al 9% en 1998 (14.969,5 millones de ptas.).

b) El incremento producido en el importe de los contratos de obras remitidos para su fiscalización, al que se ha hecho referencia en el anterior apartado a), se debe fundamentalmente a que los presupuestos para 1997 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social habían contemplado una importante reducción del 30% con respecto a 1996 en los conceptos presupuestarios destinados a «construcción» dentro del capítulo de Inversiones reales (conceptos 622.1 y 632.1). Esta reducción presupuestaria se ha corregido en los presupuestos correspondientes a 1998 lo que ha motivado la recuperación de la posición de la contratación de obras de sus niveles relativos anteriores a 1997. El acusado descenso de 1997 incidido sobre todo en los nuevos proyectos de obras, destinándose en aquel ejercicio una parte del presupuesto proporcionalmente mayor que en ejercicios precedentes a financiar los contratos plurianuales iniciados en años anteriores. Aquella situación ha dejado de producirse en 1998 evitándose así que pudiera llegar a comprometerse el equilibrio entre la programación, la flexibilidad presupuestaria y la continuidad en el incremento y reposición del capital público que inspira la regulación de los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, contenida en el artículo 61 del TRLGP.

c) Por su parte, el incremento producido en el volumen de la contratación privada (que ha pasado del 4% en 1997 por importe de 4.159,8 millones de ptas. al 8% en 1998 por importe de 13.118 millones) se ha debido fundamentalmente a la política de enajenación de bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social llevada a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, como se describe con más detalle en el epígrafe II.7.1.4 del presente Informe Anual.

d) Confirmando la tendencia marcada de decreciente iniciada en el ejercicio de 1995 y continua-

da en los ejercicios de 1996 y 1997, en el presente ejercicio de 1998 no se ha recibido ningún contrato de trabajos específicos y concretos no habituales para su fiscalización. Esta desaparición de los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales se explica, fundamentalmente, porque en su mayoría estos contratos venían celebrándose para la redacción de proyectos y dirección de obras y la LCAP, en su artículo 197.2 b), incluyó como novedad con respecto a la legislación anterior, a este tipo de contratos entre los de consultoría y asistencia. La Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la LCAP, ha suprimido definitivamente esta figura contractual, que ya no aparece contemplada en el Texto Refundido de la LCAP aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

e) En sentido contrario, debe destacarse la creciente importancia de los contratos de consultoría, asistencia y servicios en el ámbito de la Seguridad Social, que por importe se han situado por delante de las obras y los suministros, con una tendencia cada vez más marcada en este sentido, como ya se ha puesto de manifiesto en el anterior apartado a).

Como señala el preámbulo del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, que reguló por vez primera este tipo de contratos (aún vigente en lo que no se oponga a la LCAP), estos contratos están estrechamente vinculados con la actividad ordinaria de la Administración ya que «constituyen un magnífico instrumento en el que hacer de los órganos administrativos, que pueden completar así su capacidad de acción, en caso de insuficiencia de los medios ordinarios de que disponen bien para atender a necesidades de aquel orden de carácter coyuntural, bien para prestar determinados servicios que sea preferible confiar al sector privado por razones de economía o de eficacia, sin necesidad de una inmaduada ampliación de las unidades administrativas».

Tanto el Decreto 1005/1974 en su artículo 4, como la propia LCAP en su artículo 203.1, establecen para estos contratos la necesidad de incorporar al expediente un «informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato». En este sentido debe destacarse que los expedientes examinados contenían en la mayor parte de los casos una simple alusión a la necesidad de contratar y sólo en contadas ocasiones se explicaban con un cierto detenimiento dichas necesidades. En cualquier caso, cualquiera que fuera –mayor o menor– el grado de explicación de las necesidades, no se han incluido en los expedientes con carácter general informes justificativos, como exige la Ley, ni estudios de cargas de trabajo que sirvieran de apoyo a tal justificación, especialmente en aquellos casos en que el objeto de la contratación coincidía con la actividad de los órganos proponentes de la contrata-

relación con su artículo 49 equipara expresamente, en cuanto al régimen contractual aplicable, a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social con los Organismos autónomos.

II.7.1.2.2 Incidencias que afectan a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social acudieron al concurso y a la subasta –formas de adjudicación que garantizan plenamente los

principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación– para la adjudicación de contratos por un importe global de 117.589,9 millones de ptas., lo que representa el 71% de la contratación. A su vez, las entidades contrataron mediante procedimiento negociado, modificaciones contractuales o la concertación de prórrogas de contratos preexistentes –que por ser formas de contratación que no garantizan en su plenitud los principios antes referidos están limitadas y tasadas por la LCAP– hasta un total de 47.854,1 millones de ptas. alcanzando el 29% del total contratado por las entidades, tal y como se refleja en el siguiente cuadro n.º 3.

CUADRO N.º 3

| | INSS | INSALUD | IMRSERO | ISM | TGSS | TOTAL |
|--|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
| importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia plena (concurso y subasta) | 2.274.405.061 (64%) | 88.450.853.709 (72%) | 8.941.870.010 (81%) | 916.830.361 (85%) | 17.059.182.835 (65%) | 117.589.943.576 (71%) |
| importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia limitada (procedimiento negociado, prórrogas y modificaciones contractuales) | 1.274.487.230 (36%) | 35.122.733.850 (28%) | 2.104.851.916 (19%) | 183.170.770 (17%) | 9.168.655.375 (35%) | 47.854.195.201 (29%) |

Estos datos, puestos en relación con los del ejercicio precedente, revelan una tendencia positiva hacia el recurso por parte de las Entidades del concurso y la subasta como formas normales de adjudicación de los contratos tal y como viene reclamando este Tribunal de Cuentas en sus Informes Anuales anteriores. Así, si en 1997 el importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia plena (concurso y subasta) ascendió a 75.989,1 millones (64% del gasto total fiscalizado) y el importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia limitada (procedimiento negociado, prórrogas y modificaciones contractuales) ascendió a 41.979,4 millones (36% sobre el total fiscalizado), en 1998 estas cifras se situaron respectivamente en 117.589,9 millones de ptas. (71% sobre el total) y 47.854,1 millones (29% sobre el total).

Con respecto a las formas de adjudicación de los contratos seguidas por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Se han recibido en el ejercicio de 1998 para su fiscalización 216 prórrogas de contratos, por importe de 20.860,7 millones de ptas., lo que supuso el 13% del gasto total remitido para su fiscalización. El INSA-LUD, con un total de 191 prórrogas por importe de 19.605,3 millones ha sido la entidad que más prórrogas y por mayor importe ha remitido para su fiscalización.

El recurso sistemático a las prórrogas, que en algunos casos no estaban previstas contractualmente o sobrepasaban los plazos de duración previstos por la LCAP, supone la quebra de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia ya que, por la vía de hecho, el mismo contratista ha seguido prestando los servicios, en ocasiones durante años, sin haber concurrido en igualdad de oportunidades con otros posibles licitadores y sin haber dado publicidad alguna a la prórroga de su contrato.

la generalidad de los expedientes relativos a los suministros de material informático, ni tampoco en los relativos a los servicios de contenido informático, los informes de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI), cuando estos resultaban preceptivos según el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, y el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, por entender que el ámbito de aplicación de estas normas se circunscribe a los Departamentos de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos y no a la Seguridad Social.

A juicio de este Tribunal, como viene insistiendo en sus Informes Anuales anteriores, el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, resulta de plena aplicación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. A los argumentos aportados por el Tribunal en Informes anteriores acerca de la plena aplicación de la legislación complementaria de la LCAP (entre la que se encuentra el citado Decreto 2572/1973) a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cabe añadir que la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Informática (CMI) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, atribuye a dicha Comisión, en relación con los expedientes de contratación de bienes y servicios informáticos, «...su remisión, cuando proceda, a la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos». En este contexto, las entidades han manifestado que la CMI, en su sesión de 19 de noviembre de 1996, acordó «recabar el informe técnico de la CIABSI para todos aquellos expedientes relativos a bienes de adquisición no centralizada cuyo importe sea igual o superior a cien millones de ptas. y también para aquellos en los que, no superándose esa cantidad, concurren razones que así lo aconsejaran, a juicio de la propia Comisión».

Con esta actuación la CMI del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha podido vulnerar el principio de legalidad a que están sujetos los poderes públicos pues la determinación de la procedencia de la remisión de los expedientes a la CIABSI en modo alguno corresponde efectuarla libre y discrecionalmente a la CMI, sino que es precisamente el Decreto 2572/1973, en relación con el Real Decreto 533/1992, el que establece esa procedencia.

Además, en el ejercicio de 1998 el argumento sostenido por las Entidades acerca de la improcedencia de aplicación de estos Decretos por no tener las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social carácter de Organismos autónomos, ha perdido definitivamente su fundamento con la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), que en su disposición adicional sexta en

debería haber sido objeto de un estudio detallado en la «Fiscalización Especial sobre la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia de servicios en materia de informática, por la Seguridad Social, durante el período 1994 al primer semestre de 1998», actuando en su fase final de tramitación.

f) Con carácter general debe ponerse de manifiesto, como ya viene haciendo este Tribunal en Informes anteriores, que las entidades de la Seguridad Social, con la excepción del IMRSERO, no han solicitado en

principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación– para la adjudicación de contratos por un importe global de 117.589,9 millones de ptas., lo que representa el 71% de la contratación. A su vez, las entidades contrataron mediante procedimiento negociado, modificaciones contractuales o la concertación de prórrogas de contratos preexistentes –que por ser formas de contratación que no garantizan en su plenitud los principios antes referidos están limitadas y tasadas por la LCAP– hasta un total de 47.854,1 millones de ptas. alcanzando el 29% del total contratado por las entidades, tal y como se refleja en el siguiente cuadro n.º 3.

CUADRO N.º 3

| | INSS | INSALUD | IMRSERO | ISM | TGSS | TOTAL |
|--|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
| importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia plena (concurso y subasta) | 2.274.405.061 (64%) | 88.450.853.709 (72%) | 8.941.870.010 (81%) | 916.830.361 (85%) | 17.059.182.835 (65%) | 117.589.943.576 (71%) |
| importe de los contratos adjudicados en régimen de concurrencia limitada (procedimiento negociado, prórrogas y modificaciones contractuales) | 1.274.487.230 (36%) | 35.122.733.850 (28%) | 2.104.851.916 (19%) | 183.170.770 (17%) | 9.168.655.375 (35%) | 47.854.195.201 (29%) |

b) El procedimiento negociado se empleó en 232 ocasiones por importe de 20.831,1 millones de ptas., lo que supone el 20% de los contratos remitidos y el 13% de su importe total. Con carácter general, debe recordarse que el artículo 76 de la LCAP califica al concurso y a la subasta como las formas normales de adjudicación de los contratos. Los supuestos de adjudicación mediante procedimiento negociado se establecen de forma tasada en los artículos 140, 141, 160.2, 182, 183, 210 y 211 de la propia LCAP. Pues bien, en la mayoría de las ocasiones la justificación de las razones para acudir a esta excepcional modalidad de adjudicación ha resultado insuficiente, limitándose las entidades en la mayoría de los casos, a la simple invocación o reproducción literal de los correspondientes apartados de los citados artículos de la LCAP que establecen las posibles causas para acudir a este procedimiento de adjudicación. Debe en este sentido insistir este Tribunal, un año más, en que no sólo basta con invocar la causa para acudir a esta modalidad de adjudicación, sino que el órgano contratante debe acreditar y fundamentar que se encuentra realmente ante una de ellas.

c) El concurso se empleó como forma de adjudicación en 549 ocasiones, por importe de 106.327,9 millones de ptas., lo que supone el 47% de los contratos remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social para su fiscalización y el 64% de su importe.

En particular la fiscalización de los contratos de obras adjudicados por concurso ha puesto de manifiesto, como en años anteriores, la especial complejidad de su fase preparatoria, por lo que se hace necesario que las entidades presten especial atención a los criterios seguidos para llevarla a cabo. Los informes que emitieron las unidades competentes sobre aspectos técnicos de las ofertas, resultaron en general determinantes de la adjudicación. A menudo estos informes valoraron aspectos

ofertados como controles de calidad suplementarios o la reducción de los plazos de ejecución. Sin embargo, y a pesar de que estos aspectos pudieron ser un factor importante para la adjudicación, han sido muy frecuentes posteriores modificaciones contractuales e incumplimientos de los plazos de ejecución, que desvirtuaron las razones que en su momento justificaron la adjudicación, y que alteraron de hecho las condiciones iniciales de igualdad que se encontraban las empresas licitadoras que concurren al procedimiento. Por otra parte, al convertirse los modificados en una práctica habitual, pudieron encubrir contrataciones, en muchos casos por importes elevados, al margen de los principios de publicidad y concurrencia que informan la contratación pública.

Por otra parte, ha resultado habitual la inclusión de la experiencia como criterio objetivo de adjudicación de los concursos cuando la experiencia no se configura por la LCAP como criterio de adjudicación sino como elemento acreditativo, por sí sólo o en unión de otros posibles, de la solvencia técnica o profesional que el artículo 15 de la LCAP exige para contratar. Este artículo prescribe, además, la sustitución de este requisito por el correspondiente clasificación cuando ésta sea exigible, por lo que resulta impropio de la valoración posterior de este aspecto. Esta práctica no es, en definitiva, acorde con la legislación vigente y fácilmente puede derivar en una efectiva restricción de la libre concurrencia, máxime si, como sucede en ocasiones, se prima la valoración de las anteriores relaciones contractuales entre el licitador y el órgano de contratación.

d) La subasta ha sido utilizada como forma de adjudicación de los contratos de obras en 20 ocasiones, por importe de 870,1 millones de ptas., lo que supone un 13% de los contratos remitidos y un 2% de los importes totales contratados en obras por las entidades de la Seguridad Social. El INSS, el ISM y la TGSS utilizaron este procedimiento en 1998, al igual que sucedió en el ejercicio de 1997 recuperando este procedimiento como forma normal de adjudicación de los contratos. En este sentido, el ISM utilizó de forma casi exclusiva la subasta para la adjudicación de las obras contratadas en 1998 (el 92% del gasto en obras fue adjudicado mediante subasta), la TGSS recurrió a la subasta en la mayoría de las ocasiones (el 55% del gasto en obras fue adjudicado mediante subasta) y el INSS lo hizo en menor medida (el 17% del gasto en obras fue adjudicado mediante subasta). En cambio el INSALUD (a pesar de su mayor volumen de contratación) y el IMSERSO no lo utilizaron en ninguna ocasión, como tampoco hicieron en 1997.

A pesar del avance en la utilización de la subasta por parte del INSS, el ISM y la TGSS, debe tenerse en cuenta que el INSALUD ha sido en 1998 -al igual que en años anteriores- la Entidad que ha absorbido un mayor volumen de gasto en obras (90% del total) por lo que una valoración en términos absolutos sobre el conjunto de las Entidades, pone de manifiesto que el

gasto total en obras adjudicado mediante subasta sigue siendo únicamente del 2%, lo que desvirtúa el sentido del artículo 76 de la LCAP que califica la subasta como forma normal de adjudicación.

II.7.1.2.3 Incidencias que afectan al ejercicio de las competencias para contratar

El artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social atribuyó a partir del 1 de enero de 1998 -fecha de su entrada en vigor- competencias al Interventor General de la Seguridad Social para la celebración de contratos, confiándole la condición de órgano de contratación. El mismo precepto le atribuyó también las correspondientes competencias para la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones, así como para la administración y gestión de los créditos comprendidos en una nueva Sección presupuestaria independiente dedicada al «Presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social» dentro de los Presupuestos de la Seguridad Social, como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe II.6.1.3. del presente Informe Anual.

A pesar del contenido y alcance de estas previsiones legales, la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) no ha remitido al Tribunal de Cuentas ningún contrato por ella celebrado en el ejercicio de 1998.

En cambio constan en este Tribunal de Cuentas dos contratos, celebrados en 1998 por la Tesorería General de la Seguridad Social con el siguiente objeto:

— Expte. n.º 6320/98: «Adquisición de mobiliario con destino a las oficinas de la Intervención General de la Seguridad Social en la calle Villanueva, 2, de Madrid».

— Expte. n.º 98/2417: «Servicio de colaboración para la realización de auditorías para la Intervención General de la Seguridad Social en el sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social».

En ambos casos se trataba de contratos cuya ejecución correspondía plenamente al ámbito competencial de la Intervención General de la Seguridad Social. En cambio, ésta no hizo uso de las competencias que en materia de contratación y de gestión del gasto le había atribuido el antes citado artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y, a la inversa, la Tesorería General de la Seguridad Social ejerció, al tramitar y celebrar estos contratos, unas competencias que, por Ley, ya no le correspondían.

Requerida la Tesorería General de la Seguridad Social acerca del ejercicio por su parte, de competencias contractuales que, por Ley, correspondían a otro órgano (a la Intervención General de la Seguridad Social en este caso), este servicio común ha dado traslado a este Tribunal de Cuentas de un informe emitido por la Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social de fecha 31 de marzo de

2000, relativo al antes citado expediente de contratación n.º 98/2417, en el que manifiesta lo siguiente:

«Teniendo en cuenta que a la fecha de entrada de la citada norma (la Ley 66/1997, de 30 de diciembre) ya se habían elaborado los presupuestos para 1998 sin que se hubiese llevado a cabo la previsión contenida en su artículo 70 de la citada Ley, en el ejercicio 1998, al igual que en ejercicios anteriores, el crédito necesario para la financiación de las auditorías a realizar con firmas privadas a Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, estaba incluido en el presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que le correspondía a ésta la contratación de dichas auditorías con cargo a sus presupuestos.»

Sin perjuicio de lo señalado en el epígrafe II.6.1.3 de este Informe acerca de la falta de acompañamiento y ajuste entre la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 en este concreto aspecto, desde un estricto punto de vista jurídico, a juicio de este Tribunal de Cuentas, la distribución de créditos presupuestarios en ningún caso puede justificar un cambio en la atribución de competencias establecidas por Ley, por lo que esta situación debió resolverse mediante el recurso a las modificaciones presupuestarias correspondientes, al amparo del TRLRGP. En este sentido, y a mayor abundamiento, el Real Decreto 622/1998, de 17 de abril, por el que se determina la naturaleza, estructura y funciones de la Intervención General de la Seguridad Social, habilitó en su disposición final primera a los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para su desarrollo y ejecución, lo que no se tradujo en las oportunas modificaciones presupuestarias.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia».

La competencia para contratar en el ámbito de la IGSS correspondía, por Ley, en 1998 al Interventor General de la Seguridad Social, y en cambio esta competencia fue ejercida de hecho por los órganos de la Tesorería General de la Seguridad Social por lo que estos contratos pudieron haber incurrido en un vicio de nulidad de pleno derecho al haber sido tramitados y celebrados por un órgano manifiestamente incompetente, de acuerdo con los artículos 63 a) de la LCAP y 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

II.7.1.2.4 Incidencias que afectan a la ejecución de los contratos.

Todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social han visto afectada la ejecución

de los contratos de obras por ellos celebrados con retrasos y modificaciones contractuales que han alterado los costes y los plazos de terminación inicialmente previstos.

Las modificaciones en contratos de obras remitidas en 1998 para su fiscalización ascendieron a 57 (sobre un total de 155 expedientes) por un importe total de 3.531,6 millones de ptas., siendo el INSALUD la Entidad que por mayor importe realizó modificados, alcanzando los 2.792,1 millones.

Con carácter general debe recordarse que el artículo 102 de LCAP prevé la posibilidad de introducir modificaciones en los contratos por razones de interés público y «siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente».

Sin embargo, este Tribunal ha constatado de nuevo, sin que las Entidades hayan tomado ninguna medida para remediarlo, que un gran número de modificaciones incluyeron mejoras, adaptaciones a la normativa, o reformas que eran perfectamente previsibles o incluso fáciles de poder ser conocidas en el momento de redactar los proyectos iniciales y sin embargo no fueron incluidas en ellos. En este sentido, los proyectos incompletos o poco exhaustivos exigieron la aprobación posterior de sucesivas modificaciones que acrecentaron incrementos en los costes que, en general, pudieran desvirtuar las bajas inicialmente conseguidas en la licitación.

Cuestión igualmente importante es que estas modificaciones llevaron aparejados retrasos, en la mayor parte de los casos desproporcionados, en la ejecución de las obras (prórrogas, ampliaciones de plazo o suspensiones temporales) que resultaron perjudiciales para el interés social, al retrasar la entrega del bien al uso público. En este sentido llama especialmente la atención la lentitud en la aprobación de las modificaciones, que ha provocado que las obras se suspendieran, con autorización explícita o sin ella, por períodos de tiempo que en no pocas ocasiones superaron ampliamente a los incrementos de plazo de ejecución directamente derivados de la modificación, lo que no se compadece con el carácter urgente que el artículo 146.3 de la LCAP atribuye a los expedientes de modificación, y menos aún en el caso del procedimiento sumario establecido por el artículo 146.4 de la misma LCAP.

Por todo ello un año más, este Tribunal debe reclamar, por necesaria, una mayor diligencia de las entidades contratantes en la elaboración y supervisión de los proyectos de obras, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución, evitando así las modificaciones de los contratos y exigiendo, cuando se deduzca que éstas se deben a defectos o imprevisiones imputables a sus autores o supervisores, las correspondientes responsabilidades mediante la apertura de las investigaciones previstas en el artículo 154 del RGCE.

II.7.1.2.5 Incidencias que afectan al pago del precio de los contratos

De nuevo en este ejercicio de 1998, el Tribunal ha fiscalizado con carácter específico la gestión de los pagos a los contratistas para comprobar la adecuación de la actuación de las Entidades Gestoras y de la TGSS en esta materia a la LCAP. De acuerdo con su artículo 100.4 la Administración tiene la obligación de abonar el precio de los contratos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y si se demorase, debe abonar de oficio al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

A tal efecto, las comprobaciones efectuadas por el Tribunal se han realizado sobre un total de 2.220 pagos correspondientes a 295 expedientes de contratación. Para comprobar los retrasos en los plazos de tramitación se ha tenido en cuenta el plazo transcurrido desde la entrada de la factura en el Registro de cada entidad, cuando ha existido constancia de esta fecha en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas, hasta la fecha en que se ha validado por la TGSS como caja pagadora el documento en virtud del cual se extinguió mediante su pago la obligación reconocida. En defecto de aquel dato, la fecha inicial

de pago se ha tomado como la fecha de emisión del documento que se ha validado, lo que ha dado lugar en estos casos fuera del cómputo el tiempo transcurrido hasta dicha fecha desde la recepción de la factura. De lo expuesto se deduce que las demoras puestas de manifiesto a continuación tienen el carácter de mínimas, por lo que las efectivamente producidas han sido, razonablemente, más numerosas y de mayor entidad.

A estos efectos, el Tribunal de Cuentas ha reclamado a las distintas entidades la documentación acreditativa de que la TGSS efectuó el pago del precio convenido, con indicación del importe y de la fecha de abono. También requirió este Tribunal, para el supuesto de que no se hubiese efectuado aún el pago, certificación de que la deuda correspondiente estaba incluida en la relación nominal de acreedores, así como justificación de las razones de no haber efectuado aún dicho pago. A este requerimiento, las entidades contestaron fundamentalmente aportando dos tipos de documentos: bien listados del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOS), bien certificados expedidos por la TGSS en los que constaban las fechas de pago o la inclusión de la deuda en la relación nominal de acreedores.

El resultado de las comprobaciones sobre la realización del pago en el plazo previsto por la LCAP se incluye en el siguiente cuadro:

Además de los retrasos constatados reflejados en el cuadro anterior, cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Con carácter general, las entidades no han efectuado de oficio el abono de los intereses previstos legalmente como consecuencia de los retrasos en los pagos, incumpliendo en este aspecto radicalmente la LCAP. En efecto, de los 126 expedientes con retraso comprobados por este Tribunal sólo constan 5 casos en los que el INSALUD abonó los intereses generados por dicho retraso y, en todo caso, previa reclamación de las empresas contratistas.

b) En la casi totalidad de los casos en que el Tribunal ha requerido información acerca de la fecha en que se ha efectuado el pago material del precio de los contratos, las entidades han debido dirigirse a la TGSS, como caja pagadora, con objeto de que les facilitara dicho dato, ya que les era desconocido y no podían justificarlo al Tribunal. De ello cabe deducir la falta de diligencia por parte de las entidades en el control del cumplimiento de sus obligaciones, lo que entre otros casos explica, aunque en ningún modo justifica, que las entidades no pagaran los intereses de demora, ya que difícilmente pudieron instruir expedientes para su abono cuando desconocían su procedencia y entidad al no conocer la fecha del pago efectivo de la obligación reconocida. Esta situación de desconocimiento es especialmente grave teniendo en cuenta que las entidades cuentan con el SICOS como instrumento de conocimiento de estos datos, de acceso común a todas las entidades de la Seguridad Social.

II.7.1.3 EL Instituto nacional de la seguridad social y la contratación

El INSS ha remitido para su fiscalización en 1998 un total de 45 expedientes por importe de 3.495,8 millones de ptas., según se detalla en el cuadro n.º 4, lo que representa el 4% del conjunto de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

CUADRO N.º 4

CONTRATOS DEL INSS RECIBIDOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % | Importe | % |
|--|--------------------|----|-----|---------------|-----|
| Obras | Subasta | 5 | 36 | 300.881.485 | 17 |
| | Concurso | 3 | 21 | 947.055.400 | 53 |
| | Proc.-negociado | 6 | 43 | 531.714.289 | 30 |
| Total obras | | 14 | 41 | 1.779.651.174 | 61 |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 9 | 39 | 590.697.932 | 51 |
| | Proc.-negociado | 14 | 61 | 578.892.941 | 49 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 23 | 51 | 1.169.590.873 | 33 |
| Suministros | Concurso | 2 | 40 | 382.771.244 | 70 |
| | Proc.-negociado | 3 | 60 | 163.870.000 | 30 |
| | Concurso | 5 | 11 | 546.641.244 | 16 |
| Total suministros | | 3 | 100 | 0 | 100 |
| Privados | Concurso | 3 | 7 | 0 | 0 |
| | Concurso | 3 | 7 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 45 | 100 | 3.495.873.231 | 100 |

men de contratación de consultoría, asistencia y servicios tal y como se refleja más adelante en el epígrafe II.7.1.3.2 correspondiente al análisis de este tipo de contratos. El INSS no ha remitido ningún contrato que haya generado ingresos, como tampoco lo hizo en ejercicios anteriores.

De acuerdo con los criterios de selección expuestos en el apartado II.7.1.1.2. de este Informe, se ha analizado una muestra de 27 contratos por importe de 2.972,1 millones de ptas., lo que representa el 60% de los contratos remitidos y el 85% de su importe, según se expone más detalladamente en el cuadro n.º 5.

Estos datos, comparados con los del ejercicio precedente, muestran un importante incremento del 45% en el número de contratos respecto de 1997, en el que los contratos remitidos para su fiscalización fueron 31, si bien se ha producido un descenso en el importe contratado pasando de 3.705,9 millones en 1997 a 3.495,8 millones en 1998 (un 5,6% menos). Aunque se ha producido un incremento del volumen de gasto contratado en obras (de 934,1 millones en 1997 se ha pasado a 1.779,6 millones en 1998) y en suministros (178,8 millones en 1997 y 546,6 en 1998), el descenso global se debe fundamentalmente a la disminución del volu-

men de los retrasos constatados reflejados en el cuadro anterior, cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Con carácter general, las entidades no han efectuado de oficio el abono de los intereses previstos legalmente como consecuencia de los retrasos en los pagos, incumpliendo en este aspecto radicalmente la LCAP. En efecto, de los 126 expedientes con retraso comprobados por este Tribunal sólo constan 5 casos en los que el INSALUD abonó los intereses generados por dicho retraso y, en todo caso, previa reclamación de las empresas contratistas.

b) En la casi totalidad de los casos en que el Tribunal ha requerido información acerca de la fecha en que se ha efectuado el pago material del precio de los contratos, las entidades han debido dirigirse a la TGSS, como caja pagadora, con objeto de que les facilitara dicho dato, ya que les era desconocido y no podían justificarlo al Tribunal. De ello cabe deducir la falta de diligencia por parte de las entidades en el control del cumplimiento de sus obligaciones, lo que entre otros casos explica, aunque en ningún modo justifica, que las entidades no pagaran los intereses de demora, ya que difícilmente pudieron instruir expedientes para su abono cuando desconocían su procedencia y entidad al no conocer la fecha del pago efectivo de la obligación reconocida. Esta situación de desconocimiento es especialmente grave teniendo en cuenta que las entidades cuentan con el SICOS como instrumento de conocimiento de estos datos, de acceso común a todas las entidades de la Seguridad Social.

El resultado de las comprobaciones sobre la realización del pago en el plazo previsto por la LCAP se incluye en el siguiente cuadro:

| INSS | Obras | Asistencia, consultoría y servicios | Suministros | Gestión de servicios públicos | Privados | Total |
|--|---------|-------------------------------------|-------------|-------------------------------|----------|-----------|
| Nº de exp. con retrasos s/ expl. analizados | 2/8 | 1/8 | 0/2 | - | - | 3/18 |
| Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados | 9/46 | 1/19 | 0/2 | - | - | 10/67 |
| Retraso medio (en días) (1) | 13 | 107 | 0 | - | - | 22 |
| Retraso máximo (en días) | 44 | 107 | 0 | - | - | 107 |
| INSALUD | 34/38 | 17/42 | 21/46 | 1/8 | - | 73/134 |
| Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados | 132/358 | 110/373 | 100/558 | 2/99 | - | 344/1.388 |
| Retraso medio (en días) (1) | 15 | 23 | 26 | 8 | - | 21 |
| Retraso máximo (en días) | 201 | 120 | 388 | 11 | - | 388 |
| INSERSO | 3/5 | 4/5 | 2/2 | 2/29 | - | 11/41 |
| Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados | 11/28 | 21/33 | 8/19 | 2/210 | - | 42/290 |
| Retraso medio (en días) (1) | 30 | 17 | 18 | 43 | - | 22 |
| Retraso máximo (en días) | 111 | 33 | 21 | 57 | - | 111 |
| TSM | 0/6 | 3/4 | 1/1 | 1/3 | - | 5/14 |
| Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados | 0/23 | 7/40 | 1/12 | 14/22 | - | 22/97 |
| Retraso medio (en días) (1) | 0 | 11 | 14 | 19 | - | 16 |
| Retraso máximo (en días) | 0 | 18 | 14 | 53 | - | 53 |
| TGSS | 2/4 | 14/23 | 16/48 | - | 2/13 | 34/88 |
| Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados | 6/9 | 74/236 | 17/67 | - | 3/66 | 100/378 |
| Retraso medio (en días) (1) | 16 | 21 | 28 | - | 13 | 21 |
| Retraso máximo (en días) | 22 | 110 | 76 | - | 31 | 110 |
| TOTAL | 41/61 | 39/82 | 40/99 | 4/40 | 2/13 | 126/295 |
| Nº de pagos con retraso s/nº de pagos analizados | 67% | 48% | 40% | 10% | 15% | 43% |
| Retraso medio (en días) (1) | 15/464 | 213/701 | 126/656 | 18/331 | 3/66 | 518/2.220 |
| Retraso máximo (en días) | 16 | 22 | 26 | 21 | 13 | 21 |
| Retraso máximo (en días) | 201 | 120 | 388 | 57 | 31 | 388 |

(1) Relación entre la suma de los días de demora y el número total de pagos a los que corresponden las demoras computadas

CUADRO N.º 5

CONTRATOS DEL INSS SELECCIONADOS Y ANALIZADOS (1998)

| Naturaliza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % sobre recibido | Importe | % sobre recibidos |
|---|--------------------|-----------|------------------|----------------------|-------------------|
| Obras | Subasta | 2 | 40 | 203.367.184 | 68 |
| | Concurso | 2 | 67 | 893.155.400 | 94 |
| | Proc.negociado | 6 | 100 | 531.714.286 | 100 |
| Total obras | | | | | |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 5 | 56 | 473.064.532 | 80 |
| | Proc.negociado | 5 | 36 | 357.135.211 | 62 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | | | | |
| Suministros | Concurso | 2 | 100 | 382.771.244 | 100 |
| | Proc.negociado | 2 | 67 | 130.875.000 | 80 |
| Total suministros | | | | | |
| Privados | Concurso | 4 | 80 | 513.848.244 | 94 |
| | Concurso | 3 | 100 | 0 | 100 |
| Total privados | | | | | |
| TOTAL | | | | | |
| | | 27 | 60 | 2.972.112.870 | 85 |

II.7.1.3.1 Contratos de obras del INSS

Los 14 contratos de obras remitidos para su fiscalización en 1998 sumaron un importe total de 1.779,6 millones de ptas., lo que representa el 4% de la inversión realizada en obras durante este ejercicio por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. Estas cifras revelan un importante incremento del 90% con respecto al ejercicio precedente (en que el INSS remitió a este Tribunal para su fiscalización 4 contratos por importe de 934,1 millones de ptas.), derivado, al igual que sucede con las demás entidades, de la recuperación presupuestaria en obras puesta de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.1b) de este Informe.

La selección de los contratistas se produjo en 5 casos mediante subasta, por un importe de 300,8 millones de ptas. (17% del total contratado), 5 expedientes por importe de 504,4 millones (28% del total contratado) fueron modificaciones de contratos anteriores, 3 contratos fueron adjudicados por concurso por importe de 947 millones de ptas (53% del total) y 1 por procedimiento negociado por importe de 27,2 millones de ptas. (2% del total).

Se han analizado 10 expedientes de los 14 remitidos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias: Las obras de reparación de la estructura del sótano y viales en el edificio sede de los Servicios Centrales del INSS en Madrid, adjudicadas por un importe inicial de 136,6 millones de ptas., comenzaron con un acta de comprobación del replanteo negativa el 25 de abril de 1997 al requerir las obras una previa comprobación del estado del edificio (forjado del techo del primer sótano), lo que revela la imprevisión técnica al respecto del Proyecto, que había sido aprobado por el INSS tan solo 5 meses antes. Transcurridos 2 meses, el 16 de junio

de 1997, se levantó el acta de comprobación del replanteo positiva con la previsión -aún antes del inicio de las obras- de introducir modificaciones en el Proyecto que afectaban a la cubierta del primer sótano. La fecha de terminación de las obras prevista era entonces el 17 de octubre de 1997. No obstante, tras la aprobación de un proyecto modificado (formalizado el 30 de marzo de 1998) y de un complementario (formalizado el 2 de julio de 1998) y de las ampliaciones de plazo debidas a las «circunstancias climatológicas adversas», a los «nuevos sistemas constructivos que se emplearán», a las «pruebas de carga» y a distintas propuestas de mejora de las obras aprobadas por el INSS, las obras se recibieron mediante acta de recepción de 23 de febrero de 1999, es decir, 16 meses después de la fecha inicialmente prevista. El coste final de las obras fue de 191,1 millones de ptas., un 39,94% superior al coste inicialmente previsto en el contrato.²

Durante 1998 se formalizaron un modificado y un contrato complementario, el 27 de marzo de 1998 y el 30 de octubre de 1998 respectivamente, ambos en relación con las obras de construcción del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Baleares en Palma de Mallorca. El contrato inicial se había celebrado el 2 de agosto de 1995 con un plazo de ejecución previsto de 24 meses (las obras se iniciaron el 30 de agosto de 1995 por lo que la obra debió terminar el 30 de agosto de 1997) y un presupuesto de 784,5 millones de ptas. No obstante, la autorización de una prórroga de 5 meses, la formalización de un primer modificado en

de elaboración del proyecto, de importancia económica menor⁴. La LCAP contempla en su artículo 122 la posibilidad de que se adjudiquen de forma conjunta este tipo de contratos, pero no los regula de forma pormenorizada. Este tipo de expediente presenta, con respecto al procedimiento común de tramitación separada de estos contratos, dificultades adicionales para su adjudicación toda vez que deben establecerse criterios de valoración unitarios que, sin embargo, se deben referir a prestaciones muy distintas (por un lado los criterios para la adjudicación del proyecto, y por otro los criterios para la valoración de la ejecución de la obra). Estas dificultades advertidas en la fase de adjudicación pueden tener también su reflejo en la fase de ejecución: en efecto, según se haya primado más uno u otro aspecto puede resultar adjudicado el mejor proyecto pero no la mejor ejecución o, a la inversa, la mejor ejecución pero no el mejor proyecto. Otro inconveniente fundamental de este procedimiento es que sólo permite la licitación a quienes reúnan los requisitos de capacidad para contratar tanto en el ámbito de la redacción de proyectos como en el de ejecución de obras, excluyendo por este hecho a muchos posibles adjudicatarios que, especialmente y clasificados en alguno de estos campos no lo estén en el otro, limitando de este modo, de forma sustancial, la competencia. Por todo ello, el recurso a la adjudicación conjunta del proyecto y la ejecución de la obra, si bien está amparado por la LCAP, debe realizarse con carácter restrictivo y en todo caso, a juicio de este Tribunal, debe estar avalado por ponderadas razones técnicas que justifiquen este procedimiento. Sin embargo, en el expediente la única justificación aducida por el INSS fue «la conveniencia de reducir la carga financiera que soporta el Instituto en concepto de gastos de arrendamiento y la minoración del plazo total empleado en la construcción del inmueble» que, a juicio de este Tribunal, resulta insuficiente para amparar el recurso a la adjudicación conjunta de este tipo de contratos.

II.7.1.3.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSS.

El INSS ha remitido a este Tribunal un total de 23 contratos de consultoría, asistencia y servicios correspondientes a 1998, por un importe de 1.169,5 millones de ptas., lo que representa el 2% del importe total de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad

⁴ No se acepta la alegación del INSS de que el Pliego de cláusulas administrativas particulares y servicios como se pone de manifiesto en el presente Informe, puesto que lo cierto es que la cláusula 2 (Régimen Jurídico) del citado Pliego, en su apartado 2.1, establece que el contrato se regirá por la LCAP y, en particular, por lo regulado en sus artículos 197 y siguientes, los cuales están comprendidos en el Título IV del Libro II en el que se regulan los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

³ No se acepta la alegación en la que el INSS manifiesta que el proyecto complementario se redactó para subsanar necesidades surgidas con posterioridad a la reducción del proyecto principal consecuencia de circunstancias imprevisibles, ya que la existencia de esas necesidades, surgidas con posterioridad, confirma la crítica efectuada por este Tribunal en el presente Informe, pues precisamente el artículo 102 de la LCAP exige que las modificaciones de los contratos sean debidas a «necesidades nuevas» o «casos imprevisibles». Además el INSS cita en su alegación el Real Decreto Legislativo 2/2000, que no es aplicable al contrato a que se refiere la alegación (ni tampoco a sus modificados y complementarios), dado que no había entrado en vigor en el ejercicio fiscalizado (1998). En cualquier caso, el Real Decreto Legislativo 2/2000 tampoco presenta diferencias sustanciales respecto de lo establecido por la LCAP en cuanto a la delimitación entre modificaciones de contratos de obra y obras complementarias.

Social. Estos datos muestran un importante descenso del importe de estos contratos, que ha disminuido el 54% respecto de los remitidos en 1997 (año en el que se recibieron 23 contratos por importe de 2.564,3 millones). Las cifras de 1998 se aproximan más a las de 1996, ejercicio en que el INSS remitió contratos por importe de 978,1 millones de ptas. Esta circunstancia tiene su explicación en que el INSS ha celebrado un carácter bienal sus grandes contratos de mantenimiento informático (con plazos de ejecución de 2 años) lo que hace que las cifras oscilen considerablemente de un año a otro, debiendo analizarse estas, por lo dicho, en un contexto plurianual.

El objeto de los contratos remitidos ha sido, básicamente, la contratación de los servicios de vigilancia y limpieza de los centros dependientes del INSS y el mantenimiento general de sus instalaciones y, como ya se ha anticipado, de sus equipos informáticos.

De los 23 contratos recibidos, 9 fueron adjudicados por concurso por importe de 590,6 millones de ptas. (51% del importe total contratado), 4 por importe de 188,9 millones mediante procedimiento negociado (16% del importe total), 1 por importe de 3,9 millones de ptas. (menos del 1% del importe total contratado) correspondió a un contrato modificado, y los 9 restantes fueron prórrogas de contratos anteriores por importe de 386 millones de ptas. (33% del importe total).

Se ha analizado una muestra de 10 contratos por importe total de 830,2 millones (71% del importe de los contratos remitidos), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En el expediente de contratación del servicio para la «Confeción y distribución de partes médicas de incapacidad temporal, por contingencias comunes y profesionales, con destino a las Direcciones Provinciales del INSS», adjudicado por 136,6 millones de ptas, el INSS no ha formalizado el certificado de conformidad con el servicio prestado en los términos exigidos por el artículo 111 de la LCAP, y en cambio, consta únicamente una mera diligencia de conformidad estampada en el reverso de la factura⁵. Además, el plazo máximo de ejecución del contrato finalizaba el 31 de diciembre de 1998 y sin embargo, su total ejecución se prolongó hasta el mes de marzo de 1999 por causas no imputables al contratista, según acredita el INSS en el trámite de alegaciones, poniendo de manifiesto deficiencias en la planificación del contrato y en la coordinación con los servicios sanitarios de las Comunidades Autónomas destinatarias de los servicios objeto del contrato.

⁵ No se acepta la alegación del INSS de que en este expediente constan las actas de recepción parciales de los suministros que formaban parte de la ejecución del contrato ya que el INSS no ha acreditado la realización de un acto formal y positivo de conformidad con la totalidad del objeto del contrato de servicios; satisfacción del Instituto y, en todo caso, de forma previa al reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCAP y en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, que desarrolla el régimen de control interno de la Seguridad Social.

— En el contrato para el «Suministro y distribución de sobres institucionales para las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del INSS», el presupuesto de licitación se estableció por el INSS en 108 millones de ptas. Se presentaron ofertas de las que la más cara presentaba fue de 75 millones y las restantes oscilaron entre 30 y 50 millones. Finalmente el contrato fue adjudicado por 39,7 millones, con un porcentaje de baja del 63% sobre el presupuesto de licitación. Estas circunstancias revelan una falta de conocimiento del valor real de mercado de los bienes objeto del suministro o de una falta de previsión del INSS al respecto, lo que hizo que las diferencias entre el precio de licitación y el precio de las ofertas pudo desvirtuar el concurso.

II.7.1.3.4 Contratos privados del INSS

Se han recibido en este Tribunal para su fiscalización 3 expedientes de contratación. En los 3 casos se trató de expedientes para la adquisición de locales para el INSS, que fueron declarados desiertos. Estos 3 expedientes fueron tramitados por la Dirección General del INSS en virtud del artículo 9 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social que dispone que la procedencia de la adquisición a título oneroso de los inmuebles que las Entidades de la Seguridad Social precisen para el cumplimiento de sus fines, «se acordará por el Organismo correspondiente, quien dará traslado de dicho acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo que iniciará y seguirá la Entidad Gestora o Servicio Común interesados en la adquisición». La resolución de adjudicación definitiva corresponde en estos casos a la TGSS pero al haber sido declarados desiertos estos 3 expedientes, dicha declaración correspondió al INSS. En los 3 casos la necesidad que pretendían satisfacer los arrendamientos fue cubierta mediante otros contratos tramitados por concurso.

II.7.1.4 El Instituto Nacional de la Salud y la contratación

II.7.1.4.1 Análisis de la instrumentación contractual de las actividades y servicios prestados en 10 Hospitales del INSSALUD

Como se ha indicado en el epígrafe II.7.1.1.1 del presente Informe, para profundizar en el análisis y en

el conocimiento de la contratación celebrada por el INSSALUD durante el ejercicio 1998, el Tribunal de Cuentas ha efectuado un análisis especial de las actuaciones de naturaleza negocial de los Hospitales del INSSALUD que tuvieron por objeto la realización de actividades o la prestación de servicios en el ámbito hospitalario. Para ello este Tribunal de Cuentas remitió a los Hospitales un cuestionario comprensivo de 135 actividades y servicios para su cumplimentación (en el Anexo II.7.1-3 del presente Informe se incluye una relación de las citadas actividades y servicios) sobre el que los Directores Gerentes de los Hospitales certificaron que actividades y servicios llevó a cabo efectivamente cada Hospital, y de ellas, cuales fueron atendidas con medios propios del Hospital y cuáles lo fueron con medios ajenos. Estas últimas, que han dado lugar a relaciones negociales y contractuales articuladas de muy distintas maneras, como se verá a continuación, han constituido el objeto del presente análisis.

Para ello, el Tribunal de Cuentas ha seleccionado una muestra de 10 Hospitales⁷ (que se relacionan en el cuadro n.º 6), poniendo en relación la información sobre sus actividades, reflejada en las contestaciones a los citados cuestionarios, con la información de los contratos celebrados en 1998 —y de los celebrados en años anteriores con vigencia en 1998— que ya habían sido remitidos a este Tribunal, así como con la información contenida en las relaciones certificadas de contratos correspondientes a esos Centros hospitalarios. Como resultado de dicha comparación, el Tribunal requirió a sus respectivas Direcciones Gerenciales la remisión de información y documentación complementaria acerca de cómo habían instrumentado la realización de las actividades y los servicios sobre las cuales carecía de información suficiente, con independencia de su formalización directa por el propio Centro o por otro órgano del INSSALUD de ámbito superior.

En el cuadro n.º 6 se relacionan los Hospitales que han constituido la muestra analizada por este Tribunal, con expresión, para facilitar el análisis comparativo, del número de camas de que dispone cada uno de ellos, del número de actividades sobre las que se requirió información y documentación complementaria, así como de los contratos y otros actos jurídicos celebrados para la instrumentación de estas actividades y servicios.

⁷ Los criterios de selección de estos Hospitales atendieron a consideraciones geográficas (que estuvieran situados en distintas Provincias) y de tamaño de los Hospitales (en función del número de camas) para que la muestra fuera lo más representativa posible.

CUADRO N.º 6

| Centro Hospitalario | Provincia | Nº de camas | Nº de actividades sobre las que el TCU requirió información | Información facilitada por los 10 Hospitales de la muestra | | | |
|---|-------------|-------------|---|--|---|--|---------------------------------------|
| | | | | Actividades contratadas directamente por el Hospital | Actividades contratadas por órganos de ámbito superior (Direcciones provinciales o Servicios Centrales) | Actividades que no se desarrollan o se hacen con medios propios del Hospital | Nº contratos y otros actos celebrados |
| Hospital Ciudad de Cona | Cáceres | 125 | 29 | 16 | 9 | 4 | 19 |
| Hospital de Alcañiz | Teruel | 158 | 33 | 20 | 7 | 6 | 85 |
| Hospital General Universitario | Guadalajara | 439 | 28 | 17 | 6 | 5 | 60 |
| Hospital de Cabueñes | Asturias | 494 | 39 | 20 | 1 | 18 | 40 |
| Hospital Del Río Hortega - Valladolid | Valladolid | 569 | 32 | 11 | - | 21 | 17 |
| Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca | Murcia | 944 | 38 | 33 | 1 | 4 | 52 |
| Hospital Son Dureta | Baleares | 979 | 37 | 14 | - | 23 | 408 |
| Hospital Ramon y Cajal | Madrid | 1196 | 33 | 26 | 7 | 0 | 59 |
| Hospital Miguel Servet | Zaragoza | 1345 | 36 | 21 | 2 | 13 | 99 |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecailla | Cantabria | 1416 | 32 | 11 | - | 21 | 28 |

Las principales deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en el análisis de la documentación e información aportadas son las siguientes:

- Existencia de contratos no remitidos al Tribunal de Cuentas, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Fomento del Tribunal de Cuentas y en el artículo 58.3 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. Este incumplimiento ha afectado tanto a contratos de nueva tramitación (particularmente a los contratos patrimoniales que generaron ingresos) como a prórrogas y modificaciones de otros contratos anteriores, categorías contractuales cuya remisión ha sido reclamada expresamente por este Tribunal en los últimos ejercicios con independencia de su cuantía y de si generaron ingresos o gastos, como se ha puesto de manifiesto en anteriores Informes Anuales.
- Frecuente falta de regulación de los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y financieros de las actuaciones de los Hospitales que generaron ingresos tales como servicios de cafetería y comedor, máquinas expendedoras de bebidas y sólidos, venta de plasma, venta de plasma, recuperación de placa de placas radiológicas, teléfonos y televisiones en habitaciones, ventas de chatarra y de material inútil, etc., que se han realizado en ocasiones sin el amparo contractual adecuado o cuyos contratos no deben considerarse en vigor, y que además tienen un tratamiento dispar en los diferentes Centros en cuanto a su formalización y rendimientos obtenidos. Llama esencialmente la atención la existencia de contratos en los que no se pactó contra prestación alguna, y otros en los que se establecieron

contraprestaciones en especie, que contrarienten el principio de la contabilidad pública de no compensación de ingresos y gastos, como se verá a continuación.

- Disparidad y falta de homogeneidad en el tratamiento de los contratos que generaron gasto que han impedido comparar entre sí los contratos de este tipo celebrados por los Hospitales incluidos en la muestra seleccionada. En este tipo de contratos existen notables diferencias entre sus contenidos concretos, pese a la aparente similitud de sus objetos (servicio de limpieza, de vigilancia y seguridad, jardinería, mantenimiento, etc), que impiden el análisis horizontal de los costes de determinados servicios y su comparación. Es decir, el propio INSALUD no podría, de hacerlo, realizar, por esta vía, análisis sobre la eficiencia y economía del gasto. En este sentido también es frecuente la contratación conjunta de varios servicios que en el contrato no llegan a ser diferenciables entre sí, lo que se une a la generalmente insuficiente justificación de la necesidad y de los medios para satisfacerla, con el mismo efecto de impedir o dificultar su comparación.

- Falta de constancia en la mayor parte de los supuestos de explotación de bienes patrimoniales (instalación de quioscos de prensa, tiendas, cesión o arrendamiento de locales etc...) de la intervención de la TGSS en el procedimiento, a pesar de que ésta es la titular de los locales afectados, infringiendo así el artículo 14 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad social que dispone que «las facultades para la enajenación, gravamen y demás actos de disposición de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social corresponden a la TGSS, previo informe de la Entidad

se reflejan los datos correspondientes a una selección de actividades contratadas por los Hospitales, que ponen de manifiesto las diferencias entre los hospitales de la muestra en cuanto a su calificación jurídica, condiciones y rendimiento económico obtenido.

5. En relación con los contratos susceptibles de generar ingresos, en los cuadros n.º 7, 8 y 9 siguientes

CUADRO N.º 7

| ACTIVIDAD O SERVICIO: Televisión y teléfono en las habitaciones de los Hospitales | | | | | | | | | |
|---|----------|----------------|---------------------------------|---|----------------|---------------------------------------|--|--|--|
| Centro Hospitalario | Nº Camas | Concepto | Tipo contrato/año celebración | Duración contrato (años) | Precio (gasto) | Canon (ingresos) | Observaciones | | |
| Hospital Ciudad de Cona - Cáceres | 125 | TLF-TV | Privado 1983 | 11 | 0 | 10.000 pts TLF-TV/año | - | | |
| Hospital de Alcañiz - Teruel | 158 | Cabinas TLF-TV | Privado 1996 | 7 | 0 | 0 | - | | |
| Hospital General Universitario - Guadalajara | 439 | - | - | - | 0 | 7.000 pts TV/año | - | | |
| Hospital de Cabueñes - Asturias | 494 | Cabinas TLF-TV | Privado 1991 | 5 | 0 | 0 | - | | |
| Hospital Del Río Hortega - Valladolid | 569 | TLF-TV | Servicios 1994 | 5 | 0 | 16.500 pts TV/año | - | | |
| Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca - Murcia | 944 | TV | Administrativ especial | 10 | 0 | 1.200 pts. TLF-TV/año | - | | |
| Hospital Son Dureta - Baleares | 979 | TFN-TV | Privado 1990 | 5 (prorrogables factivamente) | 0 | 0 | - | | |
| Hospital Ramon y Cajal - Madrid | 1196 | TV | Gestión servicios públicos 1993 | 6 (prorrogable factivamente en periodos de 1 año) | 0 | 629.812 pts mensuales (350 hab) + IPC | En 1995 se aprueba una prórroga de 20 años (hasta 2019), contraria al Pliego | | |
| Hospital Miguel Servet - Zaragoza | 1345 | TV | Gestión servicios públicos 1996 | 15 (prorrog. Hasta 75) | 0 | 0 | - | | |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecailla - Cantabria | 1416 | TV | Servicios 1992 | 4 (prorrogable a 6) | 0 | 9.423.851 anuales | - | | |
| Hospital de Alcañiz - Teruel | 158 | TV | Servicios 1992 | 6 meses, prorrogas anuales | 0 | 10.000 pts TV/año | Es continuación de contrato anterior | | |
| Hospital General Universitario - Guadalajara | 439 | TV | Gestión servicios públicos | 11 (prorrog. Hasta 75) | 0 | 676.280 pts (1160 pts TV/año) | - | | |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecailla - Cantabria | 1416 | TV | Administrativ especial | 4 (prorrog. Hasta 6) | 0 | 18.500 pts TV/año | - | | |

CUADRO N.º 9

| ACTIVIDAD O SERVICIO: Máquinas expendedoras de líquidos y sólidos | | | | | | | |
|---|----------|----------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------|--|--|
| Centro Hospitalario | Nº Camas | Concepto | Tipo contrato/año celebración | Duración contrato (años) | Precio (gasto) | Canon (ingresos) | Observaciones |
| Hospital Ciudad de Cona - Cáceres | 125 | Máquinas | - | - | - | - | - |
| Hospital de Alcañiz - Teruel | 158 | Máquinas | - | - | - | - | Incluidas en contrato cafetería |
| Hospital General Universitario de Guadalajara | 439 | Máquinas | Servicios 1998 | 1 (prorrogable) | 0 | 10% ventas (mínimo 300.000 pts/año) | Se abona en material de hostelería |
| Hospital de Cabueñes - Asturias | 494 | Máquinas | Servicios 1997 | 1 (prorrogable) | 0 | 30% recaudación | - |
| Hospital Del Río Hortega - Valladolid | 589 | Máquinas | - | - | - | - | Incluidas en contrato cafetería |
| Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca - Murcia | 944 | Máquinas | - | - | - | - | - |
| Hospital Son Dureta - Baleares | 979 | Máquinas | Servicios 1998 | 1 | 0 | 40.000 pts/año | El canon se refiere a las 6 máquinas instaladas |
| Hospital Ramón y Cajal - Madrid | 1196 | Máquinas | Servicios RD 100574 1995 | 3 (prorrogable) | 0 | 490.000 pts/máquina/año | El canon se refiere a 33 máquinas |
| Hospital Miguel Servet - Zaragoza | 1345 | Máquinas | Privado 1990 | 4 meses (prorrogable tácitamente) | 0 | 1.350 pts/máquina/mes + 5 o 2,5 pts por bebida | Se prevé el ingreso en TGSS de la parte fija del canon |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Cantabria | 1416 | Máquinas | Administrat. Especial 1997 | 4 (prorrogable) | 0 | 475.000 pts/máquina/año + IPC | - |

sa, flores, etc). Existen contratos de este tipo en el Hospital «Río Hortega» de Valladolid (formalizado como contrato administrativo especial; con una duración de 1 año prorrogable; y un canon 200.000 pts/año), en el Hospital Universitario de Guadalajara (formalizado como contrato privado en 1983; con una duración de 1 año prorrogable tácitamente; y un canon de 180.000 pts en 1998); en el Hospital de Cabueñes (formalizado como contrato privado en 1980; con una duración de 3 años prorrogables; y un canon actual de 1.178.000 pesetas anuales); en el Hospital «Marqués de Valdecilla» de Santander (formalizado como contrato administrativo especial en 1997; con una duración de 4 años prorrogables; y un canon anual de 1.290.000 pesetas); y en el Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza (formalizado como convenio con una asociación de disminuidos físicos de Aragón, en 1989, con una duración de 1 año prorrogable, sin canon). En el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, según manifiesta su Dirección Gerencia, existen concesiones de locales con una antigüedad en su instalación superior a 20 años, de los que el Hospital, tampoco en este caso, tiene soporte documental alguno que ampare jurídicamente esta situación.

Por otra parte los Hospitales «Ciudad de Coria» y Universitario de Guadalajara han celebrado contratos para la instalación de cajeros automáticos. En el Hospital «Ciudad de Coria» la instalación se instrumentó mediante el convenio con una Caja de Ahorros que data de 1990 con una duración de 10 años. Inicialmente el convenio estableció un canon de 1.000.000 de pesetas, más del abono de cursos de formación al personal del Hospital, pero en 1992 se modificó el convenio, eliminándose la obligación de pago del canon al Hospital. En el Hospital Universitario de Guadalajara la instalación del cajero se instrumentó mediante un contrato administrativo especial, celebrado en 1994 con una duración de 3 años prorrogable tácitamente, estableciéndose un canon anual de 200.000 pesetas. En el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, según manifiesta su Dirección Gerencia, existen cajeros automáticos con una antigüedad en su instalación superior a 20 años, de los que el Hospital no tiene soporte documental alguno que ampare jurídicamente esta situación. También existen notables diferencias entre los 10 Hospitales de la muestra en cuanto a la instrumentación contractual de la instalación en locales de los Hospitales de puestos de venta de artículos diversos (pre-

CUADRO N.º 8

| ACTIVIDAD O SERVICIO: Cafetería y comedor | | | | | | | |
|--|----------|-----------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Centro Hospitalario | Nº Camas | Concepto | Tipo contrato/año celebración | Duración contrato (años) | Precio (gasto) | Canon (ingresos) | Observaciones |
| Hospital Ciudad de Cona - Cáceres | 125 | Cafetería y comedor | Privado 1996 | 1 (prorrogable hasta 6) | 0 | 85.000 pts/mes | Ingreso TGSS |
| Hospital de Alcañiz - Teruel | 158 | Cafetería y comedor | Servicios (RD 100574) 1993 | 1 (prorrogable tácitamente) | 0 | 1.500.000 pts/año | Incluye 2 máquinas expendedoras |
| Hospital General Universitario de Guadalajara | 439 | Cafetería y comedor | Servicios (RD 100574) 1995 | 1 (prorrogable tácitamente) | 0 | 5.000.000 pts/año | Apoyan promoga de contrato con canon en 1997 de 14.820.000 pts |
| Hospital de Cabueñes - Asturias | 494 | Cafetería y comedor | Servicios (RD 100574) 1991 | 1 (prorrogable tácitamente hasta 3) | 0 | 25.000 pts/mes + 85.000 pts dotación instalación | Se rescinde en 1997, pero continua hasta nueva adjudicación |
| Hospital Del Río Hortega - Valladolid | 589 | Cafetería y comedor | Privado | 2,5 | 0 | 900.000 pts/mes | Incluye máquinas expendedoras |
| Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca - Murcia | 944 | Cafetería y comedor | Gestión de servicios públicos 1995 | 5 (prorrogas tácitas quinquenales) | 0 | 750.000 pts mensuales | En 25-3-98 se rescinde el contrato, pero continua hasta nueva adjudicación |
| Hospital Son Dureta - Baleares | 979 | Cafetería y comedor | Gestión de servicios públicos 1998 | 10 | 0 | 1.000.000 anual | - |
| Hospital Ramón y Cajal - Madrid | 1196 | Cafetería y comedor | Servicios 1997 | 1 (prorrogable hasta 6) | 16.500.000 pts/año (menú 420 pts) | 0 | - |
| Hospital Miguel Servet - Zaragoza | 1345 | Cafetería y comedor | Servicios 1996 | 4 | 179.135.000 pts/año | - | - |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Cantabria | 1416 | Cafetería y comedor | Servicios (RD 100574) 1994 | 1 (prorrogable tácitamente) | 0 | 6.798.000 pts/año | - |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Cantabria | 1416 | Cafetería y comedor | Servicios (RD 100574) 1995 | 6 (prorrogable tácitamente) | 0 | 4.140.000 pts/año | - |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Cantabria | 1416 | Comedor personal de guardia | Servicios 1998 | 1 (prorrogable) | 28.332.500 pts/año | 240.000 pts/año | - |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Cantabria | 1416 | Cafetería Bar | Servicios 1997 | 4 (prorrogable) | 6.798.000 pts/año | 0 | - |

Debe significarse que en 3 Hospitales («Marqués de Valdecilla» de Santander, «Son Dureta» de Palma de Mallorca y «Ramón y Cajal» de Madrid) se han producido gastos en concepto de comidas del personal de guardia que se materializaron mediante el abono al contratista de los servicios de comedor. El INSALUD debe unificar criterios y controlar este tipo de contratos en cuanto pudieran dar lugar a retribuciones en especie del personal a su servicio satisfechas al margen de lo dispuesto en la Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

y, en todo caso, el principio de legalidad. A juicio de este Tribunal resulta particularmente necesario que por la Dirección General del INSALUD y el Ministerio de Sanidad y Consumo se adopten las medidas necesarias para que las actividades generadoras de ingresos se realicen por los Hospitales de forma homogénea y respetuosa con el principio de legalidad. Los Centros Hospitalarios del INSALUD deben, por su parte, revisar los contratos que mantengan vigentes, particularmente los celebrados al amparo de la normativa anterior a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para adaptarlos a dicha norma, con aplicación rigurosa de los principios de publicidad y concurrencia.

II.7.1.4.2 Análisis de las adquisiciones de productos médicos y farmacéuticos en el INSALUD

Este Tribunal de Cuentas ha recabado del INSALUD información y documentación acerca del procedimiento seguido para la adquisición de medicamentos y especialidades farmacéuticas por los distintos Centros del Instituto, así como sobre el gasto destinado a estas adquisiciones. Del análisis de esta información cabe extraer las siguientes conclusiones acerca de los procedimientos utilizados para instrumentar estas adquisiciones (apartado a) y acerca de los precios pagados por ellas por parte de los Hospitales (apartados b y c).

a) El siguiente cuadro n.º 10 refleja los datos correspondientes a las adquisiciones de los 10 Hospitales de la muestra seleccionada, a la que ya se ha hecho referencia en el epígrafe anterior.

CUADRO N.º 10

| Centro Hospitalario | Instrumentación del Gasto en medicamentos y especialidades farmacéuticas en 1998 (en pesetas) | | | | Total |
|---|---|--------------|----------------|--|---------------|
| | Concurso | P. Negociado | Contrato Menor | Otros Procedimientos no contemplados por la LCAP | |
| Hospital Ciudad de Cona | | | 99.085.894 | | 99.085.894 |
| Hospital de Alcañiz | | | 151.643.289 | | 151.643.289 |
| Hospital General Universitario de Guadalajara | 4.137.482 | 214.112.168 | 140.871.610 | 434.314.201 | 793.435.461 |
| Hospital de Cabueñes | | | | 777.586.968 | 777.586.968 |
| Hospital Del Rio Hortega | 13.253.410 | | | 1.063.253.068 | 1.076.506.478 |
| Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca | | | | 1.768.279.802 | 1.768.279.802 |
| Hospital Son Dureta | 256.624.983 | 53.651.300 | | 1.914.786.876 | 2.225.063.159 |
| Hospital Ramón y Cajal | 181.627.617 | | | 2.875.104.362 | 3.056.731.979 |
| Hospital Miguel Servet | | | | 2.751.057.823 | 2.751.057.823 |
| Hospital Universitario Marqués de Valdecilla | 276.057.135 | | | 1.910.467.079 | 2.186.524.214 |

Los Hospitales recurrieron a procedimientos denominados de distintas formas («suministro menor a través de compra directa», «adquisición directa a proveedor», «sistema de pedido directo a proveedor», «suministro exclusivo», «procedimiento de compra

la prohibición de ingresos atípicos contenida en las sucesivas Leyes Anuales del Presupuestos Generales del Estado, y en particular, durante el ejercicio de 1998, en el artículo 29 de la Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

13. Deficiente definición, en los Pliegos de cláusulas administrativas, de los medios exigidos a los licitadores para acreditar su solvencia financiera y técnica en relación directa y proporcionada al objeto del contrato a que se refieren, o utilización como criterios objetivos de adjudicación de medios acreditativos de la solvencia (como por ejemplo la experiencia) o falta de baremación o ponderación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares contradiendo, todo ello, lo dispuesto en el artículo 87 de la LCAP.

14. El Hospital de Cabueñes ha mantenido vigente en 1998 un contrato celebrado en 1991, instrumentado como contrato privado, cuyo objeto era el servicio de vigilancia y seguridad, con una duración inicial de tres meses prorrogables, que supone un gasto de 7.331.465 pesetas anuales, al margen de la legalidad, ya que debió haberse tramitado como un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con la LCAP.

En definitiva, del análisis de la documentación aportada por los 10 Hospitales de la muestra cabe deducir una falta de criterios comunes en la instrumentación jurídico-contratual de las actividades y servicios que prestan los Hospitales del INSALUD, con actuaciones que en muchos casos vulneraron los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, los de economía y eficiencia del gasto público

Esta práctica, que llevó aparejada también, en la mayoría de los casos, el fraccionamiento del objeto de los contratos, prohibido por el artículo 69 de la LCAP, se ha producido en el Hospital «Ramón y Cajal», en el Hospital «Marqués de Valdecilla» y en el Hospital «Virgen de la Arrixaca».

9. Existencia, en los Hospitales de Alcañiz y «Ramón y Cajal», de cesiones de uso, donaciones o depósitos de equipos sin cobertura legal y contractual adecuadas, instrumentándose al margen del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre Patrimonio de la Seguridad Social, en relación con la Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Circular 2/96 del INSALUD, y ligados, a su vez, al consumo de material fungible de determinados laboratorios, práctica que deriva en una limitación del principio de concurrencia en la contratación al vincular a los hospitales con estos proveedores predeterminados.

10. Existencia, en el Hospital «Ciudad de Coria» y en el Hospital Universitario de Guadalajara, de contratos de venta de plasma sanguíneo a la empresa «Instituto Grifols S.A.», que, en contraprestación, abrió una cuenta comercial para la adquisición por los Hospitales de productos de la empresa «Movacos», perteneciente a su mismo Grupo empresarial, con incumplimiento de los artículos 23 y 58 del TRLGP. Estos contratos se celebraron en 1990 (Hospital «Ciudad de Coria») y 1992 (Hospital Universitario de Guadalajara) y seguían vigentes en 1998.

En otros casos, la adquisición de hemoderivados se ha instrumentado mediante adquisiciones, a precios públicos previamente establecidos, a Bancos de Sangre Públicos, amparados en convenios de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y las correspondientes autoridades de las Comunidades Autónomas (Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia).

11. Existencia, en el Hospital «Ramón y Cajal», en el Hospital de Alcañiz y en el Hospital «Son Dureta», de gastos en concepto de asistencia sanitaria con medios ajenos sin conciertos previos legalmente tramitados y formalizados al efectuarse los procedimientos legalmente previstos que hubiesen actuado como garantía de los principios de legalidad y libre concurrencia.

12. Existencia, en el Hospital Universitario de Guadalajara, en el Hospital «Ramón y Cajal», en el Hospital «Virgen de la Arrixaca» y en el Hospital de Cabueñes de contratos de ensayos clínicos, suscritos por personas sin competencia para ello en el caso del Hospital de Cabueñes, en los que se establecen percepciones económicas para el Hospital (entre el 20 y el 10 % del total) y, en proporción notablemente superior (entre el 80 y el 90 % del total), en favor de personal de los Hospitales participante en las investigaciones. El INSALUD debe extremar los controles sobre estos ingresos para evitar que en algunos casos pudieran vul-

Para la recuperación de plata de las placas radiográficas han celebrado contratos los Hospitales de Cabueñes (formalizado como contrato de asistencia, en 1992, con una duración de 1 año renovable tácitamente, que establece como precio a satisfacer por el contratista el valor del 70% de la plata recuperada), Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza (2 contratos, 1 formalizado como contrato administrativo especial celebrado en 1993, prorrogado tácitamente, en el que el contratista se obliga a abonar 70 pps/Kg de placas; y otro contrato administrativo especial, de 1993, prorrogado tácitamente, estableciéndose la obligación del contratista de abonar el precio correspondiente al 50 % plata recuperada de las máquinas procesadoras) y Hospital «Ramón y Cajal» de Madrid, (formalizado como contrato de servicios celebrado en 1995; en el que el contratista se compromete a abonar el precio correspondiente al 60 % de la plata recuperada). Por su parte el Hospital «Son Dureta» de Palma de Mallorca también ha documentado mediante facturas la contratación de recuperación de plata, pero no ha celebrado contrato alguno que de amparo jurídico a esta situación.

6. Vigencia de contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios celebrados al amparo del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, prorrogados sucesivamente, en ocasiones de forma tácita, y cuya duración total excede del plazo máximo de seis años fijado en el artículo 199.1. de la LCAP y en contradicción con el espíritu del propio Decreto 1005/1974 que fijaba, como regla, un plazo máximo de duración de 1 año. En estos contratos se han producido normalmente revisiones de precios prohibidas por el Decreto 1005/1974 y por los propios Pliegos de cláusulas, así como modificaciones contractuales en las que se omitió el informe favorable de la Asesoría Jurídica y la formalización en documento administrativo. Esta deficiencia se ha producido en el Hospital «Ciudad de Coria» (1 contrato), en el Hospital de Alcañiz (2 contratos), en el Hospital «Son Dureta» (11 contratos), en el Hospital «Ramón y Cajal» (1 contrato), en el Hospital de Cabueñes (1 contrato) y en el Hospital Universitario de Guadalajara (5 contratos). En su mayor parte se trata de contratos de mantenimiento de instalaciones y material.

7. Existencia de contratos de mantenimiento (de ascensores, de equipos informáticos, o de máquinas de escribir) realizados totalmente al margen de la legislación administrativa reguladora de la contratación pública. Esta incidencia se ha producido en el Hospital de Alcañiz (11 contratos), en el Hospital Universitario de Guadalajara (3 contratos) y en el Hospital de Cabueñes (5 contratos).

8. Existencia de contratos de mantenimiento de instalaciones y material adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, con adjudicación vinculada a determinados contratistas en función de la marca de los bienes objeto del mantenimiento, en los que se aplicó de forma impropia el artículo 211 b) de la LCAP.

sobre oferta base» etc...) que en modo alguno se ajustaron a la legalidad que rige la contratación pública. Mediante estos procedimientos, algunos Hospitales llegaron a ejecutar la totalidad de su gasto en medicamentos y especialidades farmacéuticas, destacando el Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza con un gasto de 2.751 millones de ptas o el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, con un gasto de 1.768,2 millones. A su vez, el Hospital «Ramón y Cajal» de Madrid, que tuvo un gasto total en este concepto durante 1998 de 3.056,7 millones de ptas, tramitó mediante un procedimiento propio («adquisiciones directas»), no contemplado por la LCAP, el 94% de sus adquisiciones (2.875,1 millones de ptas), tramitando mediante el concurso público con arreglo a la LCAP únicamente el 6% del importe total (181,6 millones). En similar situación se encuentran los demás hospitales siendo el Hospital General Universitario de Guadalajara el que recurrió a más procedimientos de adjudicación de los previstos en la LCAP utilizando el concurso para el 1% de sus adquisiciones (4,1 millones de ptas), el procedimiento negociado para el 27% (214,1 millones), la contratación menor para el 17% (140,8 millones), pero aún así tramitó la mayoría de sus adquisiciones mediante un procedimiento propio (llamado «exclusivo» por el Hospital) para el 55% de sus adquisiciones (434,3 millones de ptas).

El Hospital de Cabuñes que, al igual que los restantes Hospitales de la muestra no sujetó la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos a los procedimientos contemplados por la LCAP, realizó adquisiciones de estos productos por importe de 776,7 millones de ptas, con arreglo al siguiente procedimiento: a) en el mes de diciembre de cada año, el Hospital abre un período de presentación de ofertas para los proveedores de medicamentos, que pueden incluir en sus ofertas todos los medicamentos y especialidades farmacéuticas que estimen oportuno, especificando las condiciones de adquisición; b) las ofertas son analizadas por el Servicio de Farmacia del Hospital, que efectúa una preselección; c) el Servicio de Farmacia presenta la preselección a la Comisión de Dirección del Hospital que puede realizar adjudicaciones para el período de un año o plantear una nueva petición de ofertas para los productos cuyas condiciones de compra puedan ser mejoradas; d) una vez aprobada la adjudicación por la Comisión de Dirección del Hospital ésta es comunicada a la Comisión de Farmacia y Terapéutica del Hospital; e) los pedidos a los proveedores son firmados por el Jefe de Servicio de Farmacia con el Visto Bueno del Director Gerente del Hospital; f) con carácter mensual se informa a la Comisión de Farmacia y Terapéutica del consumo y adquisición de medicamentos. Como es fácilmente apreciable se trata de un procedimiento interno, al margen de la LCAP, mediante el cual el Hospital tramitó el 100% de sus adquisiciones.

Por otra parte, debe destacarse la falta de definición de estos procedimientos alternativos a los legales (los contemplados por la LCAP) que los Hospitales, en ocasiones, tendieron a identificar con la contratación menor. Al respecto, debe ponerse de manifiesto que la contratación menor constituye una modalidad de contratación regulada por la LCAP, sujeta a determinados requisitos y particularidades. En este contexto, el recurso a la contratación menor solo resulta admisible en los casos tasados por la Ley. En particular la LCAP permite el recurso a los contratos menores de suministros cuando su cuantía no exceda de 2 millones de ptas. (artículos 57 y 177 de la LCAP).

Por ello no resulta admisible el recurso a esta figura, y menos aún a otras análogas no contempladas por la LCAP, cuando los importes de contratación alcanzan cifras como las reflejadas en el cuadro anterior. Más aún, la planificación anual de las previsiones de gastos y adquisiciones que realizan todos los hospitales en relación con la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, resulta incompatible con el recurso generalizado a la contratación menor o a procedimientos diferentes pero de efecto equivalente. Así, cabe señalar que durante el ejercicio de 1998 el Hospital «Ramón y Cajal» de Madrid adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones de medicamentos por importe superior a 315 millones de ptas, obteniendo 67 laboratorios adjudicaciones por importe superior a los 2 millones de ptas que fija la LCAP como límite máximo para recurrir al contrato menor (10 de estos laboratorios obtuvieron adjudicaciones superiores a 65 millones de ptas). En cifras similares se sitúa el Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza con adquisiciones a un mismo proveedor por importe de 262,4 millones de ptas, siendo 77 laboratorios los que obtuvieron adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital «Marqués de Valdecilla» de Santander adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones por importe de más de 156 millones de ptas., obteniendo 60 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital Son Dureta adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones por importe de más de 213 millones de ptas., obteniendo 56 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones por importe de más de 160 millones de ptas., obteniendo 55 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital «Del Río Ortega» de Valladolid adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones por importe de más de 85 millones de ptas., obteniendo 45 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital de Cabuñes adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones por importe de más de 83 millones de ptas., obteniendo 34 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital General Universitario de Guadalajara adjudicó a un mismo provee-

dor adquisiciones por importe de más de 60 millones de ptas., obteniendo 41 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital de Alcañiz adjudicó a un mismo proveedor adquisiciones por importe de más de 11 millones de ptas., obteniendo 20 laboratorios adjudicaciones por importe superior a 2 millones de ptas. El Hospital «Ciudad de Coria», que es el Hospital con menor número de camas de la muestra seleccionada (125 camas), tramitó todas sus adquisiciones de medicamentos mediante contratos menores (99 millones de ptas) cuando un laboratorio realizó entregas por importe superior a 21 millones de ptas y otros 12 superaron los 2 millones de ptas cada uno.

En este contexto, este fraccionamiento del objeto de los contratos para eludir, mediante el recurso a la contratación menor los requisitos procedimentales comunes a la contratación, contraviene la prohibición expresa contenida en el artículo 69.2 de la LCAP.

Todo lo anterior pone de manifiesto que la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos sin sujeción a los procedimientos establecidos en la LCAP, ha sido durante el ejercicio de 1998, una práctica generalizada, con la que los 10 Hospitales del INSALUD de la muestra han eludido todo los requisitos de publicidad y concurrencia exigibles en la contratación de las Administraciones Públicas. Como efecto añadido, estas prácticas han impedido e impiden o dificultan los controles ejercidos por los órganos de control y en particular por el Tribunal de Cuentas⁸.

b) Por otra parte, este Tribunal de Cuentas ha analizado los precios de distintos medicamentos, constatando que distintos productos que contenían un mismo principio activo y presentaban un idéntico formato presentaban en cambio importantes diferencias de precios, como se aprecia, a título de ejemplo en los siguientes cuadros n.º 11 y n.º 12.

CUADRO N.º 11

| PRINCIPIO ACTIVO: OMEPRAZOL | | | |
|-------------------------------|----------------------------|------------------|-------------|
| NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO | LABORATORIO | FORMATO | PRECIO |
| PEPTICUM | ANDROMACO-GRUNENTHAL | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| PARZAC | LACER | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| OMAPREN | GRUPO VITA | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| AUDAZOL | GRUPO VITA | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| MOPRAL | ASTRA ESPAÑA | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| LOSEC | ASTRA ESPAÑA | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| MIOL | FERRER GRUPO | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| INDURGAN | SOLVAY PHARMA | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| AULCER | ALACAN | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| BELMAZOL | BELMAC | Cap. 20mg, 14 u. | 4.052 Ptas. |
| CEPRANDAL | SIGMA- TAU | Cap. 20mg, 14 u. | 4.159 Ptas. |
| ELGAM | SANKYO-PHARMA ESPAÑA | Cap. 20mg, 14 u. | 3.723 Ptas. |
| EMEPROTON | CANTABRIA | Cap. 20mg, 14 u. | 3.196 Ptas. |
| GASTRIMUT | NORMON | Cap. 20mg, 14 u. | 3.647 Ptas. |
| NORPRAMIN | CEPA-IFE | Cap. 20mg, 14 u. | 2.660 Ptas. |
| NUCLOSINA | ICN IBERICA-HUBBER-HARKLEY | Cap. 20mg, 14 u. | 3.269 Ptas. |
| PRYSMA | UCB | Cap. 20mg, 14 u. | 2.771 Ptas. |
| SAVANMIDOL | INKEYSA | Cap. 20mg, 14 u. | 2.836 Ptas. |
| ULCEROL | TEDEC-MEUI FARMA | Cap. 20mg, 14 u. | 3.647 Ptas. |
| ZIMOR 20 | RUBIO | Cap. 20mg, 14 u. | 3.000 Ptas. |
| ULCESEP | C.P.I. | Cap. 20mg, 14 u. | 4.791 Ptas. |
| SECRETINA 20 | SYNTHELABO GRUPO | Cap. 20mg, 14 u. | 4.656 Ptas. |

Fuente: V.I. Vademecum Internacional. MEDICOM. S.A., 1999

⁸ El INSALUD, en el trámite de alegaciones, ha manifestado que «la situación descrita por el Tribunal de Cuentas preocupa al Instituto y por ello está trabajando en el mecanismo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de Acuerdo Marco con los laboratorios a través de un concurso centralizado y adquisiciones por parte de los Centros sanitarios, a través de procedimientos negociados derivados de dicho acuerdo, artículo 183.f de la Ley 13/1995 (actualmente 182.1 del texto refundido RD.L. 2/2000).»

CUADRO N.º 12

| PRINCIPIO ACTIVO: CIPROFLOXACINO | | | |
|----------------------------------|-----------|----------------------------|-------------|
| NOMBRE PRODUCTO | COMERCIAL | DEL LABORATORIO | PRECIO |
| BAYCIP | | BAYER | 4.467 Ptas. |
| HUBEROXINA | | ICN IBERICA-HUBBER-HARKLEY | 3.253 Ptas. |
| SEPTOCIPRO | | GRUPO VITA | 4.467 Ptas. |
| RIGORAN | | GRUPO VITA | 4.467 Ptas. |
| BAYCIP | | BAYER | 2.185 Ptas. |
| CIPROFLX. NORMON EFG | | NORMON | 1.639 Ptas. |
| ESTECINA | | NORMON | 1.832 Ptas. |
| BELMACINA | | CEPA-IFE | 1.898 Ptas. |
| CATEX | | CANTABRIA | 1.832 Ptas. |
| CUNESIN | | RECORDATI ESPANA | 1.303 Ptas. |
| FELIXENE | | CHIESI WASSERMANN | 1.572 Ptas. |
| PLENOLYT | | MADAUS | 2.138 Ptas. |
| RIGORAN | | GRUPO VITA | 2.212 Ptas. |
| ISEPCEN | | C.P.I. | 1.757 Ptas. |
| VELMONIT | | ESTEVE | 2.185 Ptas. |
| CEPRIMAX | | FIDES ROTTAPHARM | 2.068 Ptas. |
| CIPROK | | SYNTHELABO GRUPO | 2.068 Ptas. |
| GLOBUCE | | SIGMA-TAU | 2.068 Ptas. |
| HUBEROXINA | | ICN IBERICA-HUBBER-HARKLEY | 2.068 Ptas. |
| QUIPRO | | ANDROMACO-GRUNENTHAL | 2.068 Ptas. |
| TAM | | ALACAN | 2.068 Ptas. |

Fuente: V.I. Vademecum Internacional. MEDICOM, S.A., 1999.

Baste poner de manifiesto, a título de ejemplo, las diferencias apreciadas entre las marcas «MOPRAL» y «PRISMA» (con un 73% de diferencia) o entre «RIGORAN» y «CUNESIN» (con un 70% de diferencia) para constatar que los Hospitales cuentan, en muchos casos, con una amplia oferta y un importante margen económico para introducir criterios económicos a la hora de ponderar y valorar la adquisición de unos u otros fármacos, debiendo justificar, en cada caso las razones que motivan la adquisición de los productos más caros.

c) Por último, el Tribunal de Cuentas ha comparado los precios de adquisición de un mismo producto por distintos Hospitales del INSALUD. Para ello se ha realizado una selección de medicamentos y Hospitales que se refleja en el siguiente cuadro n.º 13, en el que se incluyen junto al precio unitario de cada medicamento obtenido por cada Hospital, el importe total adquirido del mismo medicamento así como el conjunto de las adquisiciones realizadas al laboratorio proveedor, para ponderar debidamente el alcance de las diferencias de precios que se ponen de manifiesto.

CUADRO N.º 13

| FARMACO: LOSEC (Principio Activo: OMEPRAZOL) (vial, 40 mg)/LABORATORIO: SHERIN-PLOUGH | | | |
|---|-----------------|------------------|-------------------|
| HOSPITAL | PRECIO UNITARIO | TOTAL FARMACO | TOTAL LABORATORIO |
| H. LA PAZ | 1.302,54 Ptas. | 195.380 Ptas. | 32.940.234 Ptas. |
| H. VIRGEN DE LA ARRIZACA | 654,22 Ptas. | 294.400 Ptas. | 31.597.477 Ptas. |
| H. DEL BIERZO | 648,26 Ptas. | 4.148.895 Ptas. | 7.883.943 Ptas. |
| H. GENERAL YAGUE | 742,34 Ptas. | 6.394.156 Ptas. | 10.817.383 Ptas. |
| H. VIRGEN DE LA SALUD | 1.302,54 Ptas. | 3.899.206 Ptas. | 8.953.175 Ptas. |
| H. VIRGEN DEL VALLE | 718,37 Ptas. | 341.228 Ptas. | 812.543 Ptas. |
| FARMACO: MOPRAL (Principio Activo: OMEPRAZOL) (vial, 40 mg)/LABORATORIO: ASTRA ESPANA | | | |
| HOSPITAL | PRECIO UNITARIO | TOTAL FARMACO | TOTAL LABORATORIO |
| H. LA PAZ | 1.302,54 Ptas. | 17.752.294 Ptas. | 29.029.332 Ptas. |
| H. DEL BIERZO | 637,97 Ptas. | 7.017.761 Ptas. | 10.976.543 Ptas. |
| H. CABUENES | 806,79 Ptas. | 4.598.755 Ptas. | 11.828.914 Ptas. |
| H. GENERAL YAGUE | 1.302,54 Ptas. | 3.647.105 Ptas. | 10.123.678 Ptas. |

En este cuadro se constatan fácilmente las sustanciales diferencias de precios efectivamente pagados por los Hospitales por un mismo producto de una misma marca comercial. A título de ejemplo, el Hospital del Bierzo adquirió viales de 40 mg del fármaco «Mopral» a un precio unitario de 637,97 ptas, mientras los Hospitales «La Paz» de Madrid o «General Yagüe» de Burgos lo hicieron a un precio unitario de 1.302,54 ptas (un 104% más caro que el Hospital del Bierzo). El mismo Hospital del Bierzo adquirió viales de 40 mg del fármaco «Losec» a un precio unitario de 648,26 ptas mientras que el Hospital «Virgen de la Salud» de Toledo lo hizo a un precio de 1.302,54 ptas (un 100% más caro). En este caso la diferencia de precio tiene una mayor relevancia toda vez que el volumen de compra del producto y de otros fármacos al laboratorio que lo comercializa fue similar, produciéndose en consecuencia unas condiciones de negociación y de compra similares.

También resulta llamativo que el Hospital «La Paz» de Madrid, con un volumen de compra superior al del resto de los Hospitales aquí contemplados, haya sido el Hospital que ha pagado los precios más caros. Cabe también llamar la atención acerca de la diferencia existente entre el precio unitario de adquisición de los viales de 40 mg del producto «Losec» por parte del Hospital «Virgen de la Salud» (1.302,54 ptas) y del Hospital «Virgen del Valle» (718,37 ptas) que, paradójicamente, forman parte del mismo Complejo Hospitalario de Toledo.

Todos estos datos evidencian la necesidad de que, por parte del INSALUD o del Ministerio de Sanidad y Consumo, se homogeneicen los precios de adquisición de los medicamentos de forma que los Centros del INSALUD no paguen por un producto médico o farmacéutico un precio superior al que pueda encontrarse en el mercado, ni que distintos Centros del INSALUD paguen precios diferentes por un mismo producto, todo ello con plena sujeción a los procedimientos y principios de la contratación pública contenidos en la LCAP.

II.7.1.4.3 Análisis de la contratación de las actividades docentes y de formación en el INSALUD

El Tribunal de Cuentas ha requerido del INSALUD el envío de información y documentación acerca de los

contratos, convenios, conciertos, acuerdos y cualesquiera otros instrumentos jurídicos que hubieran amparado la realización de actividades docentes o de formación en el ámbito de los distintos Centros del Instituto. El INSALUD ha instrumentado estas actividades del siguiente modo:

— Convenios del INSALUD con Institutos de Enseñanza Secundaria para la Formación en Centros de Trabajo de alumnos de Formación Profesional Reglada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE) y las normas dictadas para el curso escolar correspondiente por la Dirección General de Formación profesional y Promoción Educativa (Convenio Centro educativo-empresa).

— Convenios del INSALUD con Universidades públicas y privadas para la realización en los Hospitales de actividades docentes teórico-prácticas que imparte la Universidad, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, regulador de las bases generales del régimen de conciertos con las instituciones sanitarias. En ellos, en defecto de otras remuneraciones legalmente establecidas, se estipula la participación de los Hospitales en un porcentaje de los importes de las matrículas percibidas por la Universidad.

— Convenios de colaboración celebrados entre los Hospitales y las Universidades para la realización en los Hospitales de actividades docentes teórico-prácticas que imparte la Universidad, al amparo de lo dispuesto en el antes citado Real Decreto 1558/1986.

— Convenios de cooperación docente, formalizados al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, de programas de cooperación educativa, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, entre los Hospitales del INSALUD y Universidades privadas para la realización de actividades docentes teórico-prácticas que imparte la Universidad, estableciéndose, como contraprestación de la Universidad, la financiación de actividades formativas destinadas al personal del Hospital.

— Convenios de colaboración formalizados entre Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y las Direcciones Provinciales del INSALUD para la atención educativa a niños hospitalizados, en

— Finalmente debe señalarse que este contrato ha sido prorrogado durante el año 1999, a pesar de no estar prevista expresamente dicha prórroga en el contrato, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 199.1 de la LCAP.

c) El Área 1 de Atención Especializada de Madrid celebró 4 contratos menores relacionados con el archivo y gestión de historias clínicas durante el ejercicio de 1998, todos ellos con la misma empresa de servicios, y otros 2 contratos menores, adjudicados ambos a la misma empresa, para la grabación, en una base de datos, de los expedientes activos y pasivos del personal del Hospital «Virgen de la Torre». En estos contratos, la Dirección Gerencia del Área 1 de Atención Especializada del INSALUD ha incurrido en un fraccionamiento del objeto de los contratos prohibido por el artículo 69 de la LCAP. El importe conjunto de los 4 contratos de gestión de historias clínicas ascendió a 5,3 millones de pesetas, y el relativo a los 2 expedientes de personal ascendió a 2,4 millones de pesetas. De acuerdo con los citados importes de adjudicación, debió tramitarse un único expediente utilizando el concurso como forma de adjudicación, no procediendo, en ningún caso, el recurso a la contratación menor.

d) En el expediente de contratación menor del servicio de custodia, consulta y almacenamiento de la documentación clínica y administrativa del Hospital «Valle del Nalón», se observan las siguientes deficiencias:

— El expediente carece de la preceptiva aprobación previa del gasto, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 68 de la LCAP.

— A juicio de este Tribunal la tramitación de este expediente como contrato menor resulta improcedente en función de los precios unitarios establecidos y la duración prevista, lo que viene a confirmarse por el establecimiento de una fianza en la cuantía que correspondería, en principio, a un presupuesto de contrato de 3,1 millones de pesetas, que excede de la cuantía máxima establecida para los contratos menores de servicios (2 millones de pesetas de acuerdo con los artículos 57 y 202 de la LCAP).

— El contrato contempla la posibilidad de prorrogar tácitamente la vigencia del contrato por periodos anuales, salvo preaviso de tres meses por cualquiera de las partes, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 199 de la LCAP.

e) La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valladolid celebró el 24 de julio de 1998 un contrato menor para el traslado, ordenación y custodia de las historias clínicas de pasivo del citado Hospital y el día 30 de julio de 1998 celebró un segundo contrato menor, complementario del anterior, resultando un

zón en 1999 una inspección del sistema de gestión de archivos de historias clínicas del Hospital «12 de Octubre». El Director de la citada Agencia resolvió el archivo de las actuaciones al estimar que la Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo habilitaba la existencia de un archivo automatizado para controlar la gestión de la custodia de las historias clínicas en soporte no automatizado. No obstante, a juicio de este Tribunal, la citada Orden Ministerial, tal y como también constata la Agencia de Protección de Datos, se refiere a los ficheros automatizados que contienen, en soporte informático, la información relevante de las historias clínicas, pero no se refiere a los ficheros informatizados auxiliares de la gestión de la custodia de las historias clínicas, a los que alude la cláusula quinta del Pliego de especificaciones técnicas del contrato analizado (a los que no hace referencia la Agencia en su resolución), por lo que el Hospital podría haber incumplido, en este concreto aspecto, las previsiones de los artículos 18 y 38 de la LORTAD sobre registro de los ficheros de datos personales automatizados en relación con dichos ficheros auxiliares.

b) El contrato para la prestación del «Servicio para la gestión y custodia del archivo pasivo de 238.000 historias clínicas pasivas» del Hospital Central de Asturias, que fue tramitado por el Hospital como contrato menor con una duración de un año y un precio de 1.884.000 pesetas, presenta las siguientes deficiencias e irregularidades:

— El informe de la necesidad de la contratación y de la insuficiencia de medios no cumple lo dispuesto en el 203 de la LCAP, en cuanto se limita a señalar la finalización de un contrato anterior, pero no justifica la permanencia de la necesidad de la contratación y su posible solapamiento o complementariedad con otro contrato de similar objeto vigente en el Hospital en 1998, y celebrado en 1997 con la misma empresa adjudicataria del contrato menor que ahora se analiza.

— La ejecución del contrato se inició con anterioridad a su adjudicación, lo que pone de manifiesto que el expediente de contratación y la promoción de ofertas no han tenido otro objeto que revestir de una apariencia de legalidad, puramente formal, la contratación del servicio, que ya había sido realizada de hecho con anterioridad totalmente al margen del procedimiento establecido en la LCAP.

— El Hospital Central de Asturias no ha exigido en este contrato la constitución de fianza definitiva, incumpliendo, pese a tratarse de un contrato menor, lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP, no concurrendo en el presente caso ninguna de las excepciones previstas en el artículo 40 de la misma Ley.

tratos celebrados en ejercicios anteriores. Conviene destacar que, como se verá a continuación, de los 10 contratos celebrados en 1998, 9 son contratos menores, procedimiento que, a juicio de este Tribunal, disminuye las garantías y el grado de protección que por su especial objeto requieren estos contratos.

Las principales incidencias e irregularidades detectadas en el análisis estos expedientes de contratación son las siguientes:

a) El contrato para la prestación del servicio de banco de datos de archivos de los fondos documentales pertenecientes al Hospital «12 de Octubre» de Madrid fue adjudicado el 14 de agosto de 1998 mediante procedimiento negociado sin publicidad, observándose en su tramitación las siguientes incidencias:

— El importe de adjudicación fue de 17,7 millones de pesetas, siendo la empresa adjudicataria la misma que venía prestando dicho servicio desde 1992. El contrato inicial había sido prorrogado hasta 1997. La prórroga para 1998 fue informada desfavorablemente por la Intervención y por la Asesoría Jurídica del Hospital, por lo que el gasto realizado fue sometido a validación del Consejo de Ministros. El órgano de contratación motivó, improcedentemente, la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad en la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 211 apartados b) y c) de la LCAP (razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos por las que sólo pueda encomendarse la realización del contrato a un único empresario e imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación), cuando lo cierto es que del expediente se deduce que la urgencia derivó de la actuación poco eficiente del propio órgano de contratación. Con ello el Hospital vulneró tanto lo establecido en el artículo 209 de la LCAP que señala el concurso como forma normal de adjudicación de estos contratos, como los principios de publicidad y concurrencia a los que deben ajustarse los contratos de las Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LCAP. El plazo de ejecución se estableció «hasta el 31 de marzo de 1999 o hasta la adjudicación de un nuevo concurso», habiendo sido prorrogado hasta el 31 de octubre de 1999, lo que de nuevo pone de manifiesto una irregular actuación de la Dirección Gerencia del Hospital que no corrigió la anomalía situación existente desde el origen al no convocar un concurso para cubrir el servicio en régimen de plena concurrencia e igualdad, tal como exige el artículo 11 de la LCAP.

— Este contrato contenía un compromiso expreso de seguridad y confidencialidad de la información puesta a disposición de la empresa adjudicataria. Cabe significar que la Agencia de Protección de Datos reali-

aplicación de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la LOPSE y en el artículo 29 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

— Cursos de Formación Profesional Continua financiados por el INSALUD y por el Ministerio de Administraciones Públicas, que se justifican mediante facturas de gastos administrativos (viajes y hospedaje de ponentes, material, etc...), retribuciones de ponentes (incluido personal del centro) o contratación del curso con empresas de servicios, justificados en ocasiones sólo con facturas. En estos casos ha sido frecuente la contratación verbal sin formalización documental de los compromisos acordados.

— Convenios de colaboración entre Hospitales y Fundaciones privadas y Cajas de Ahorros para la realización de actividades formativas («formación continua y de reciclaje») propias de tales entidades.

— Actividades de Investigación Sanitaria, financiadas por el FIS, formalizadas en convenios de investigación entre el Instituto de Salud Carlos III y los Investigadores, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de diciembre de 1996.

Los pagos efectuados al personal del propio INSALUD por el desempeño de funciones docentes en el marco de las actividades de formación de personal, deben ser objeto de un especial seguimiento y control por parte del INSALUD ya que, en algunos casos podrían vulnerar la prohibición de ingresos atribuidos contenida en las sucesivas Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y, en particular durante el ejercicio de 1998 en el artículo 29 de la Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y en otros casos podrían vulnerar el contenido de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

II.7.1.4.4 Análisis de la contratación celebrada para la gestión del archivo de historias clínicas y de otra documentación comprensiva de datos de carácter personal en el INSALUD

El Tribunal de Cuentas ha realizado un análisis especial de los contratos celebrados por los Centros y órganos del INSALUD durante 1998 para el archivo y gestión de historias clínicas y de otra documentación administrativa comprensiva de datos de carácter personal, atendiendo a la problemática específica que estos contratos generan respecto de la tutela, protección y garantía de los datos personales referidos a la salud que poseen y gestionan los centros sanitarios del INSALUD, cuya seguridad y confidencialidad constituyen un derecho de los ciudadanos dotado de especial protección legal.

En concreto se han analizado 14 expedientes de contratación. De ellos, 10 corresponden a contratos celebrados en 1998 y 4 son prórrogas para 1998 de con-

importe conjunto inicial superior a 2 millones de ptas. Al igual que en el caso anterior, esta práctica implica un claro fraccionamiento del contrato con el que se han eludido los requisitos de publicidad y concurrencia y la utilización del concurso como forma normal de adjudicación de los contratos de este tipo, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 69 de la LCAP. Asimismo, las prórrogas de este contrato, que prolongaron su ejecución durante 16 meses cuando el contrato preveía una duración máxima de 4 meses, y la realización de trabajos no previstos inicialmente en el contrato, han vulnerado lo dispuesto en los artículos 102 y 199 de la LCAP.

f) El expediente cuyo objeto fue la «Prórroga del servicio de recogida, custodia, gestión e informatización del archivo de historias clínicas y archivo de documentación administrativa» de la clínica «Puerta de Hierro» de Madrid, supuso la continuación de la vigencia del contrato C.A. 18/1997, adjudicado en 8.700.000 pesetas, cuyo plazo de ejecución fue de 1 de mayo de 1997 a 31 de diciembre de 1998. Debe ponerse de manifiesto, a los efectos previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, que la Dirección Gerencia de la Clínica «Puerta de Hierro» no ha remitido a este Tribunal, pese a que éste requirió su envío de forma expresa, la documentación constitutiva del expediente de prórroga y revisión de precios (existencia de crédito, aprobación y disposición del gasto, formalización de la prórroga y de la revisión de precios) y, más específicamente, documentación e información sobre los aspectos de este contrato atinentes a la protección de los datos personales informatizados, habiéndose limitado a remitir los documentos acreditativos de la facturación y propósitos de pago correspondientes al período enero/octubre de 1998, lo que ha constituido una limitación al alcance de esta fiscalización. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la documentación que integra el expediente del contrato inicial así como la correspondiente a la ejecución de la prórroga para 1998 se observan las siguientes deficiencias:

— El documento de formalización del contrato inicial no respetó las previsiones contenidas en los Pliegos de cláusulas administrativas sobre el plazo de ejecución del contrato, la revisión de precios y la resolución o prórroga del contrato, vulnerando lo dispuesto en los artículos 50.5, 104 y 199.1 de la LCAP.

— La facturación correspondiente a 1998 no se ajusta en sus conceptos a los establecidos en el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas y, en todo caso, no constan en el expediente las preceptivas certificaciones emitidas por el Director Gerente de la Clínica expresivas de haberse prestado los servicios con arreglo a las condiciones generales y particulares establecidas en el contrato, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 25.7 del Real Decreto

tramitación o en su ejecución lo que, a juicio de este Tribunal tiene especial trascendencia en este tipo de contratos, ya que la ejecución de su objeto exige extremar las cautelas para garantizar la seguridad y confiabilidad de la información que directa o indirectamente constituye su objeto.

2. El recurso a la contratación menor para articular la prestación de los servicios de gestión de archivo de historias clínicas, introduce un mayor riesgo para la seguridad y confiabilidad de la información contenida en esos archivos por la dificultad de incorporar contractualmente, por el carácter simplificado del procedimiento, mecanismos cautelares que prevengan las violaciones de la privacidad que pudieran resultar del tratamiento de esa información. Así, en 7 de los 9 contratos menores analizados no se establecieron garantías contractuales de seguridad y confiabilidad. En otros 2 contratos menores analizados, los respectivos órganos de contratación han tratado de salvar esta importante carencia mediante la aprobación de prescripciones técnicas particulares y la formalización del contrato en documento administrativo, requisitos no exigibles por el artículo 57 de la LCAP para los contratos menores y que desvirtúan, paradójicamente, la finalidad simplificadora de estos contratos. En su caso sería más procedente la adjudicación de estos servicios por el procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.h de la LCAP, en los casos en que su importe sea inferior a 2 millones de ptas. y en todo caso, debe recurrirse al concurso, como forma normal de adjudicación en los demás casos.

3. En ninguno de los contratos analizados se han cumplido las previsiones de los artículos 18 y 38 de la LORTAD sobre registro de los ficheros de datos personales automatizados respecto de los ficheros de gestión de archivo creados por las empresas adjudicatarias y que no están comprendidos entre los ficheros a que se refiere la Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros comprensivos de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo. A juicio de este Tribunal de Cuentas, la normativa sobre ficheros de datos personales informatizados es aplicable a estos ficheros auxiliares de la gestión de las historias clínicas en cuanto en ellos se registra la identificación de los pacientes y los movimientos de sus historias clínicas. El Tribunal de Cuentas pondrá estos hechos en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos a los efectos oportunos.

4. Los archivos, cuya gestión es objeto de contratación, generalmente se sitúan físicamente en loca-

les de la empresa adjudicataria externos a la correspondiente institución sanitaria. Esta situación, además de introducir mayores riesgos para la seguridad y confiabilidad de los datos, lleva aparejada un elevado grado de dependencia respecto de las empresas contratistas, cuestión que este Tribunal ha puesto de manifiesto en su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1997, dado que la sustitución del contratista genera gastos, como los de traslado, inventario y, en ocasiones, reorganización de los archivos, que favorecen la continuidad de las empresas adjudicatarias, restringiendo la libre concurrencia, y conllevar una gestión del gasto público contraria a los principios de eficiencia y economía. Los órganos de contratación del INSALUD deben establecer en los contratos, con suficiente detalle, las especificaciones técnicas de las aplicaciones y ficheros de datos informatizados realizados por el contratista en cumplimiento del contrato, asegurando su propiedad a todos los efectos, para evitar que posteriores adjudicaciones a empresas distintas o la posible decisión del Hospital de asumir con medios propios la gestión de los archivos, conlleven el coste añadido de volver a informatizar esa gestión.

En todo caso los órganos de contratación del INSALUD deben definir y ponderar adecuadamente en las Memorias justificativas de la necesidad de la contratación, que normalmente son de carácter genérico, la totalidad de los intereses públicos en juego y valorar no sólo sus necesidades de contratación inmediatas, sino la repercusión que la contratación de estos servicios tiene sobre otros intereses públicos en presencia, como son, desde luego, la tutela, protección y garantía de los datos personales.

II.7.1.4.5 Análisis general de la contratación del INSALUD

Además de la documentación remitida para la realización del análisis contenido en los anteriores apartados, el INSALUD ha remitido para su fiscalización un total de 826 expedientes de contratación, por importe de 123.573,5 millones de ptas., según se detalla en el cuadro n.º 14, lo que representa el 75% del importe de la contratación remitida por el conjunto de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Se consolida así la tendencia de años anteriores, de crecimiento de la importancia relativa de la contratación del INSALUD dentro del conjunto de entidades de la Seguridad Social.

706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social. En particular debe señalarse que en las facturas n.º 4562, de 28 de mayo de 1998, y n.º 4813, de 25 de junio de 1998, se incluyen con la descripción de «auxiliar» unos servicios por importe de 1.752.943 ptas cuyo exacto contenido y procedencia no han quedado acreditados en el expediente.

— Debe significarse que, aunque la ejecución del contrato comprendía la informatización del archivo de historias clínicas y de la documentación administrativa del Hospital, en los pliegos de prescripciones técnicas no se establecieron las especificaciones técnicas de esa informatización, ni los procedimientos técnicos que tendría que adoptar la empresa contratista para garantizar la seguridad y confiabilidad de los ficheros informatizados, ni los sistemas de control por el propio Hospital de los accesos a la información informatizada.

g) En el expediente de prórroga del servicio de organización, unificación y gestión del archivo de historias clínicas del Hospital Clínico «San Carlos» y Centro de Especialidades Quirúrgicas (pabellón 8), por importe de 67,9 millones de pesetas, se advierten las siguientes irregularidades deficiencias:

— Se trata de la prórroga del contrato CP 10/1997, adjudicado en 1997 por un importe de 67,2 millones de pesetas, que la Dirección Gerencia del Hospital omitió remitir de oficio en su día a este Tribunal para su fiscalización incumpliendo lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 40 de la LFTCu.

— En la adjudicación del concurso se tuvieron en cuenta factores determinantes de la solvencia técnica de los licitadores, pero que no eran susceptibles de utilización como criterios objetivos de valoración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 87 de la LCAP.

h) El contrato para la prestación del servicio de gestión, archivo, depósito y custodia de 900.000 historias clínicas del Hospital «La Paz» de Madrid fue prorrogado de forma tácita para el ejercicio de 1998, sin previa tramitación de expediente alguno en el que haya quedado reflejada la procedencia de la prórroga y sin que se haya acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para su celebración, con lo que la Dirección Gerencia de dicho Hospital ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 199 de la LCAP, habiendo podido incurrir la prórroga del contrato en un vicio de nulidad conforme al artículo 63 de la LCAP.

De la consideración conjunta de estos contratos se pueden extraer las siguientes conclusiones generales:

1. La totalidad de los expedientes analizados presentan importantes deficiencias e irregularidades en su

CUADRO N.º 14

CONTRATOS DEL INSALUD RECIBIDOS (1998)

| Naturaliza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % | Importe | % |
|---|--------------------|------------|------------------------|----------------|------------|
| Obras | Subasta | - | - | - | - |
| | Concurso | 61 | 56 | 34.593.655.426 | 81 |
| | Proc.negociado | 48 | 44 | 3.231.499.377 | 9 |
| Total Obras | | 109 | 37.825.154.803 | 30 | 30 |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 106 | 38 | 19.096.642.919 | 50 |
| | Proc.negociado | 171 | 62 | 19.071.754.114 | 50 |
| | Proc.negociado | 277 | 34 | 38.168.397.033 | 31 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 554 | 56.336.794.146 | 51 | 51 |
| Suministros | Concurso | 234 | 74 | 27.415.327.943 | 80 |
| | Proc.negociado | 83 | 26 | 6.797.136.756 | 20 |
| | Proc.negociado | 317 | 38 | 34.212.464.701 | 27 |
| Total Suministros | | 634 | 68.424.929.400 | 27 | 27 |
| Gest. servicios | Concurso | 27 | 27 | 7.299.322.701 | 55 |
| | Proc.negociado | 72 | 73 | 5.972.129.664 | 45 |
| | Proc.negociado | 99 | 12 | 13.271.452.365 | 11 |
| Total Gestión de servicios públicos | | 198 | 26.542.904.730 | 11 | 11 |
| Privados | Subasta | - | - | - | - |
| | Concurso | 9 | 38 | 45.904.720 | 48 |
| | Cont.Dctia. | 15 | 62 | 50.213.937 | 52 |
| Total Privados | | 24 | 96.118.657 | 1 | 1 |
| TOTAL | | 826 | 123.573.687.659 | 100 | 100 |

Se ha analizado una muestra de 167 expedientes (74% del importe remitido), según se expone con más detalle en el cuadro n.º 15.

CUADRO N.º 15

CONTRATOS DEL INSALUD SELECCIONADOS Y ANALIZADOS (1998)

| Naturaliza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % sobre recibidos | Importe | % sobre recibidos |
|---|--------------------|------------|------------------------|----------------|-------------------|
| Obras | Subasta | - | - | - | - |
| | Concurso | 34 | 56 | 33.064.851.255 | 96 |
| | Proc.negociado | 5 | 10 | 1.666.980.805 | 52 |
| Total Obras | | 39 | 34.731.832.060 | 92 | 92 |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 28 | 26 | 15.401.228.269 | 81 |
| | Proc.negociado | 44 | 26 | 12.777.424.722 | 67 |
| | Proc.negociado | 72 | 26 | 28.178.652.991 | 74 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 144 | 56.357.305.982 | 74 | 74 |
| Suministros | Concurso | 35 | 15 | 15.493.238.712 | 57 |
| | Proc.negociado | 8 | 10 | 2.374.022.526 | 35 |
| | Proc.negociado | 43 | 14 | 17.867.281.238 | 52 |
| Total Suministros | | 86 | 35.734.542.476 | 52 | 52 |
| Gest. Servicios | Concurso | 6 | 22 | 6.986.488.684 | 84 |
| | Proc.negociado | 7 | 10 | 3.616.107.602 | 61 |
| | Proc.negociado | 13 | 13 | 10.502.606.296 | 79 |
| Total Gestión de servicios públicos | | 26 | 21.105.202.582 | 79 | 79 |
| TOTAL | | 167 | 123.573.687.659 | 100 | 100 |

Nuevamente el ejercicio de 1998 se ha visto afectado por la deficiente técnica jurídica empleada tanto por el Ministerio de Sanidad y Consumo como por la Secretaría General de Asistencia Sanitaria para articular las autorizaciones para contratar y las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del INSALUD, sin que los titulares de estos órganos hayan tomado las medidas oportunas para subsanar las irregularidades que a continuación se describen.

Conviene recordar en primer lugar que el artículo 12.1 de la LCAP atribuye la condición de órganos de contratación a los Directores Generales de las Entida-

des Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social «pudiendo fijar los titulares de los departamentos ministeriales a que se hallen adscritos, la cuantía, a partir de la cual, será necesaria su autorización para la celebración de los contratos». Por su parte, la disposición transitoria tercera de la LCAP fijó transitoriamente dicha cuantía en 150 millones de ptas.

Pues bien, mediante Orden de 5 de junio de 1996 el Ministro de Sanidad y Consumo no procedió a fijar cuantía alguna sino a eliminar el requisito de la autorización en los términos siguientes: «En el ámbito del Instituto Nacional de la Salud, el Secretario General de Asistencia Sanitaria, como órgano de superior dirección del mismo podrá celebrar contratos de hasta 2.000 millones de ptas., sin autorización del titular del Ministerio de Sanidad y Consumo». El resultado es que la Orden Ministerial de 5 de junio de 1996 eliminó de facto lo que el artículo 12.1 de la LCAP calificaba de «necesaria autorización» del titular del Departamento Ministerial al que se encuentra adscrito el INSALUD, dado que el artículo 12.2 a) de la LCAP exige autorización para contratar del Consejo de Ministros cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000 millones de ptas.

De esta forma el Ministro de Sanidad y Consumo dejó de tener responsabilidad jurídica alguna en la contratación del INSALUD eliminando de raíz la posición jurídica que reserva la legislación vigente a los Ministros en el procedimiento de contratación, y por otra parte, el Secretario General de Asistencia Sanitaria y Presidente ejecutivo del INSALUD (con rango de Subsecretario) quedó equiparado a los Ministros en cuanto a las facultades que ostentaba para celebrar contratos, cuando el artículo 12 de la LCAP estableció una distinción fundamental basada en la necesaria autorización del Ministro para la celebración de determinados contratos. Esta situación irregular se agravó más aún con la entrada en vigor de la Resolución de 5 de junio de 1996 (de igual fecha que la Orden Ministerial), modificada por otra posterior de 26 de septiembre de 1996, de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, sobre delegación de atribuciones, en cuya virtud este último órgano delegó en el Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD la competencia para celebrar contratos de hasta 2.000 millones de ptas., sin necesidad de autorización alguna. Por tanto, la exención de autorización al Secretario General de Asistencia Sanitaria operada por la Orden de 5 de junio de 1996 que critica este Tribunal, se vio también extendida al Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD en una supresión en cascada de controles y limitaciones contrarias no sólo al espíritu sino también a la letra de la LCAP.

Por todo ello, este Tribunal considera que la Orden de 5 de junio de 1996, pudo haber incurrido en un vicio de nulidad por derogar de facto la previsión sobre la «necesaria autorización» para celebrar determinados

contratos contenida en el artículo 12.1 de la LCAP, quebrantando el principio de jerarquía normativa.

En todo caso, la Orden Ministerial de 5 de junio de 1996 fue derogada y sustituida por la Orden de 1 de julio de 1998, del Ministerio de Sanidad y Consumo, de delegación de competencias, que entró en vigor en el ejercicio de 1998 ahora fiscalizado.

En esta nueva Orden Ministerial, el Ministro de Sanidad y Consumo, con diferente técnica a la empleada en la Orden anterior de 5 de junio de 1996, no eliminó el requisito necesario de la autorización Ministerial para contratar, sino que «autoriza al Presidente Ejecutivo del INSALUD a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior a 2.000.000.000 de ptas» (punto sexto, párrafo segundo de la Orden Ministerial). Se trata, en este caso, de una autorización genérica que vuelve a ser contraria a la LCAP. En efecto, la LCAP contempla el requisito previo de la autorización en cada caso concreto que resulte necesario, en función de la cuantía (cada expediente de contratación requiere un acto singular autorizatorio), mientras que la autorización genérica choca no solo contra el sentido de la LCAP sino también contra el sentido y significado de las autorizaciones administrativas en general, provocando un efecto idéntico a la anterior Orden de 5 de junio de 1996. Por ello la Orden de 1 de julio de 1998 puede haber incurrido también en un vicio de nulidad al contradecir los términos del artículo 12.1 de la LCAP, y quebrantar el principio de jerarquía normativa.

Por otra parte, la Resolución de 5 de junio de 1996 modificada por la de 26 de septiembre de 1996 del Secretario General de Asistencia Sanitaria y Presidente Ejecutivo del INSALUD, articuló la delegación de competencias para la celebración de contratos en distintos órganos del INSALUD (en el Director General de Presupuestos e Inversiones y en los Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Atención especializada) con arreglo a distintos límites cuantitativos.

A este respecto conviene recordar que el artículo 95, letra b), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone: «Los Directores de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes no podrán delegar o desconcentrar la facultad de celebrar contratos, sin previa autorización del titular del Ministerio al que se hallen adscritos».

Pues bien, no consta en la citada Resolución de 5 de junio modificada por la de 26 de septiembre de 1996, ni en la anteriormente mencionada Orden de 5 de junio del Ministro, ni en ninguna otra disposición anterior la autorización ministerial para delegar exigida por la Ley.

Por tanto, la Resolución de 5 de junio, modificada por la de 26 de septiembre de 1996 del Secretario General de Asistencia Sanitaria podría haber incurrido igualmente, a juicio de este Tribunal en un vicio de nulidad, subsanable en este caso con arreglo a lo dis-

el expediente para la construcción del «Centro de Salud Cáceres 5 Norte» en el que la aprobación técnica se produjo 3 años después de la supervisión del proyecto.

— En 3 expedientes de modificación de obras, no constaba el acta de inicio de su ejecución. El acta de inicio de estas obras, diferentes de la obra principal, debe formalizarse para, entre otros aspectos, poder contar el plazo de su ejecución a partir de ese momento, como prevé el artículo 127 D y G del RGCE y diferenciarlas debidamente de la obra principal¹².

— En 4 expedientes relativos a modificaciones contractuales, el INSALUD omitió la preceptiva publicación de la resolución de adjudicación en el B.O.E. En los concursos celebrados para la adjudicación de obras, el INSALUD ha aplicado un Pliego-tipo que incluyó como criterios de adjudicación algunos que hacían referencia a la solvencia y experiencia. Este Pliego tipo incluyó además un sistema de valoración de las ofertas económicas que excluía a las ofertas que se excedieran de un tercio de las más próximas a la media aritmética de las ofertas seleccionadas, cuya baja no excediera de un 5% respecto de las bajas de las ofertas seleccionadas, lo que suponía incurrir en baja temeraria, de acuerdo con el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. La aplicación de este sistema estuvo motivada por el INSALUD en «las incidencias a las que se ven sometidas las obras sanitarias y las dificultades que generan las contrataciones en las que se prima la baja sobre la oferta económica, atendiendo a las especiales circunstancias de este mercado». El resultado de la licitación fue que la mayoría de las ofertas han obtenido la misma puntuación, por lo que la adjudicación ha recaído en las ofertas económicas intermedias, y no en la objetivamente más económica, como debería haber sucedido en estricta aplicación del artículo 87 de la LCAP¹³.

tramitación de su propio expediente, de acuerdo con los artículos 102.2 y 55 de la LCAP¹⁰.

— En 24 expedientes se han producido retrasos en la ejecución de las obras derivadas de la tramitación de modificaciones contractuales, de suspensiones temporales de las obras y de ampliaciones de los plazos que retrasaron su entrega al uso público con el consiguiente perjuicio para el interés general. Así, por ejemplo, las obras de reforma y ampliación del Hospital «Gutiérrez Ortega» de Valdepeñas (Ciudad Real) que debieron concluir el 16 de octubre de 1997 (fecha inicialmente prevista), terminaron el 6 de julio de 1999, acumulando un retraso de 20,5 meses (un 113% más sobre el plazo de 18 meses inicialmente previsto) con un incremento acumulado del coste total de las obras del 37% (300 millones adicionales sobre los 807,7 millones adjudicados inicialmente).

— En 6 expedientes, se produjeron retrasos en el inicio de las obras por causas tales como no estar desocupadas las áreas en remodelación, la ocupación del terreno por materiales u otras construcciones, la falta de licencia de obras oportuna, la existencia de servidumbres que impedían la ejecución de las obras, o por otras circunstancias que cabría haber previsto con anticipación.

— Se ha verificado que en 5 expedientes se han producido retrasos en la recepción de las obras, en relación con el plazo de 1 mes desde su terminación establecido por el artículo 147 en concordancia con el 111.2 de la LCAP.

— En 4 expedientes, el acta de replanteo previo, la certificación de viabilidad, o ambas, se formalizaron con fecha anterior a la aprobación del proyecto, 1 expediente se inició con anterioridad al replanteo previo, y en 1 expediente, la aprobación del proyecto fue posterior a la orden de inicio, infringiendo el orden de procedimiento establecido en los artículos 129 de la LCAP y 81 y 83 de RGCE¹¹. Todas estas circunstancias pueden provocar, además de la irregularidad en sí misma considerada, la falta o pérdida de adecuación entre la disponibilidad real de los terrenos y los proyectos lo que, a su vez incrementa el riesgo de que pueda surgir la necesidad de realizar proyectos modificados con los consiguientes retrasos en la terminación de las obras y en su entrega al uso público e incrementos en los costes inicialmente previstos. Ejemplifica estas circunstancias

(un 307% más que en 1997, año en que se remitiéron para su fiscalización 48 contratos por 9.284,9 millones de ptas.), lo que representa el 90% del importe total invertido en obras remitido por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Este importante incremento con respecto al ejercicio precedente deriva, al igual que sucede con las demás entidades, de la recuperación presupuestaria en obras, puesta de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.1.b) de este Informe. El objeto de los contratos adjudicados ha sido básicamente la construcción o remodelación de Hospitales y Centros de Salud del INSALUD.

La selección de los adjudicatarios se realizó mediante concurso en 61 ocasiones por importe de 34.593,6 millones de ptas. (91% del total contratado), y el procedimiento negociado se utilizó en 5 casos por importe de 439,3 millones de ptas. (1% del total contratado), correspondiendo los 43 expedientes restantes a modificados de contratos preexistentes por un importe de 2.792,1 millones de ptas. (8% del total contratado).

De los 109 contratos recibidos se ha analizado una muestra de 39, por importe de 34.733,8 millones de ptas., lo que supone el 36% de los contratos recibidos y el 92% de su importe, de los que deben destacarse las siguientes incidencias:

— En 1 expediente, correspondiente a un proyecto modificado de obras, la fianza se ha constituido sobre los importes de adjudicación y no sobre los presupuestos de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP. En 2 expedientes, la fianza se constituyó con fecha posterior a la formalización del contrato, en contra de lo dispuesto en los artículos 42 y 55 de la LCAP.

— En 1 expediente correspondiente a una modificación contractual, el INSALUD no ha remitido a este Tribunal, pese a haberle sido expresamente requerida, la documentación específica correspondiente a su ejecución, respecto de la que la Entidad ha señalado que, una vez modificado el proyecto, la documentación se expide referida al proyecto total «sin que sea posible diferenciar qué parte corresponde» a la modificación. Esta práctica incorrecta, corregida en gran medida por el INSALUD con respecto a ejercicios anteriores, ha impedido conocer la gestión real de la ejecución de las modificaciones, ya que, al no diferenciarse de la obra principal, no hay constancia de que se hayan realizado después de haber sido formalmente aprobadas, pudiendo haberse realizado de hecho con anterioridad, al margen del procedimiento. Por ello, este Tribunal considera que el grado de ejecución de las unidades de obra correspondientes específicamente a los proyectos modificados es un dato del que debe disponer de forma separada el INSALUD, como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en Informes Anuales anteriores, ya que las modificaciones contractuales deben formalizarse como cualquier otro contrato y deben dar lugar a la

puesto por el artículo 67.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que se refiere a la falta de autorización para delegar.

A su vez la Resolución 23 de marzo de 1998 del Presidente Ejecutivo del INSALUD, de delegación de atribuciones en diversos órganos derogó y sustituyó a la anterior Resolución de 5 de junio de 1996. En esta Resolución, el Presidente Ejecutivo del INSALUD delegó en la Directora General de Presupuestos e Inversión del INSALUD la competencia para autorizar la celebración de contratos por parte de los Directores Provinciales y de los Gerentes de Atención Primaria y de Atención Especializada, cuyo importe fuera superior a 200 millones de ptas. e inferior a 1.000 millones. En este caso, el Presidente Ejecutivo delegó una potestad de autorización, cuya competencia, como se viene señalando, no le correspondía, sino que la tenía y la tiene atribuida el Ministro de Sanidad y Consumo. El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la posibilidad de delegar únicamente aquellas competencias que los órganos delegantes «tengan atribuidas» como propias. En este caso, el Presidente Ejecutivo del INSALUD incurrió en un exceso de delegación al delegar una competencia que no tenía atribuida, sino que correspondía, de acuerdo con el artículo 12.1 de la LCAP al Ministro, razón por la cual, la Resolución de 23 de marzo de 1998 pudo también incurrir en un vicio de nulidad, de acuerdo con el artículo 62.1. b) de la Ley 30/1992 al ser dictada por un Órgano manifiestamente incompetente para ello.

De todo ello se desprende que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo como el INSALUD no han velado, muy especialmente en estas materias, por el cumplimiento de los principios de legalidad y jerarquía normativa ya que los vicios que afectan a la validez de las disposiciones referidas, indirectamente han podido viciar igualmente todos los contratos celebrados a su amparo y que no tuvieron acomodo legal directo en las disposiciones de la LCAP⁹.

II.7.1.4.6 Contratos de obras del INSALUD

El INSALUD ha remitido a este Tribunal un total de 109 contratos de obras celebrados en 1998 (61 más que en 1997) por un importe de 37.825,1 millones de ptas.

⁹ El INSALUD rebate en el trámite de alegaciones una posible invasión de la competencia del Consejo de Ministros para autorizar la celebración de contratos de cuantía igual o superior a 2.000 millones de pesetas. Sin embargo, el presente Informe Anual no hace referencia a esta cuestión sino a la supresión de hecho de la necesaria autorización para la celebración de contratos inferiores a la cuantía de 2.000 millones de pesetas, mediante la elevación hasta esa cifra de la cuantía máxima de los contratos que no requieren autorización ministerial para contratar y la posterior delegación de competencias hasta ese importe (contratos de presupuesto inferior a 2.000 millones de pesetas efectuados por el entonces Presidente Ejecutivo del INSALUD en sus órganos subordinados).

¹² No se acepta la alegación del INSALUD de que «cuando no es necesario realizar una paralización total de la ejecución de las obras, tampoco es necesario realizar un acta de inicio», ya que dicha interpretación es contraria a lo previsto explícitamente en los artículos 127 D y G del RGCE citados en el presente Informe.

¹³ No se acepta la alegación del INSALUD en la que, en aplicación, según el Instituto, de los artículos 86 y 87 de la LCAP, defiende la legalidad de la ponderación del precio de las ofertas por su aproximación a la media aritmética de todas las presentadas, con exclusión de las que se separan en determinada proporción respecto de dicha media aritmética. La interpretación del INSALUD en modo alguno puede derivarse de los citados preceptos, que establecen que las adjudicaciones se harán por concurso en los contratos en que los que la selección del empresario no se efectúe exclusivamente en atención a la oferta económica (art. 86) y que el precio puede ser uno de los criterios objetivos para la adjudicación de los concursos (el primero entre los que expresamente relaciona) y menos aún justifican dichos artículos el establecimiento de un sistema de ponderación del precio similar al previsto en el artículo 84 para las bajas temerarias o desproporcionadas en las subastas, pero sin los requisitos y garantías establecidos en el citado artículo 84.

38.168,3 millones de ptas. (un 74% más que en 1997) que suponen el 70% del importe remitido en contratos de esta naturaleza por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Al igual que en ejercicios anteriores, el objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la prestación de los servicios de limpieza y vigilancia y seguridad de los centros y dependencias del INSALUD, su mantenimiento y el de los equipos médicos e informáticos instalados, así como otros servicios.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 106 ocasiones por importe de 19.096,4 millones de ptas. (50% del total recibido), 25 fueron adjudicados por procedimiento negociado por importe de 1.251,9 millones de ptas. (3% del total recibido), 4 fueron modificaciones de contratos anteriores por importe de 52,4 millones de ptas. (menos del 1% del total recibido) y 142 correspondieron a prórrogas por importe de 17.767,3 millones de ptas. (47% del importe total recibido).

Se ha analizado una muestra de 72 contratos por importe de 28.178,6 millones de ptas. (74% del total remitido), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— No se ha acreditado que se haya efectuado la fiscalización previa de 4 expedientes, infringiendo lo dispuesto en los artículos 92 del TRLGP y 68 de la LCAP.

— En 3 expedientes el Interventor integrante de la mesa de contratación puso de manifiesto la irregular constitución de ésta por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que había sido suplido por personas que no reúnan las condiciones necesarias.

— En 4 expedientes no hay constancia de la publicidad en el D.O.C.E. del resultado de la licitación y en 14 no hay constancia de dicha publicidad en el B.O.E. lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1, 42.1 y 55.2 de la LCAP: en 6 contratos las fianzas constituidas no se fijaron sobre el 4% del presupuesto de contratación sino sobre el de adjudicación; en 1 caso la fianza fue constituida previamente a la resolución de adjudicación de los contratos; en 4 ocasiones las fianzas se presentaron con posterioridad a la formalización de los correspondientes contratos, y en 1 contrato no se ha acreditado la constitución de las garantías definitivas por los adjudicatarios.

— Se ha comprobado que la prórroga de 11 contratos se ha aprobado y formalizado en fecha posterior a la de inicio de sus efectos, pudiendo citarse como ejemplo la relativa al servicio de limpieza y jardinería del Hospital «Miguel Servet» y de los Centros Médicos de Especialidades «Ramón y Cajal» y «San José» de Zaragoza en el que la prórroga formalizada el 18 de marzo

de 1999 amparaba retroactivamente un periodo a contar desde el 31 de octubre de 1998. Por otra parte cabe reseñar que, al menos, se han efectuado prórrogas tácticas de los contratos del servicio de limpieza del Hospital General Universitario de Guadalupe y del Hospital Universitario «Príncipe de Asturias» de Alcalá de Henares (Madrid), pese a que los contratos originarios estaban registrados por el Decreto 1005/1974, que prohibía esta circunstancia, al haber sido celebrados en los años 1988 y 1991, respectivamente.

— En 6 contratos se ha iniciado la prestación del servicio con anterioridad a la formalización del contrato facturándose en 3 de ellos servicios también con anterioridad a la formalización, lo que pone de manifiesto que la relación contractual existía de hecho con anterioridad a la tramitación formal del procedimiento convirtiéndose a éste, posteriormente, en un mero instrumento para dar cobertura legal a la situación.

II.7.1.4.8 Contratos de suministros del INSALUD

Los 317 contratos de suministros celebrados por el INSALUD en 1998 (un 9% menos que en 1997) remitidos al Tribunal para su fiscalización sumaron un importe de 34.212,4 millones de ptas. (un 30% más que en 1997), lo que representa el 84% del gasto realizado en contratos de esta naturaleza remitidos por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. El objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la adquisición de diverso material tanto sanitario como no sanitario, equipos de alta tecnología médica y material informático.

La selección de los contratistas se efectuó mediante concurso en 234 expedientes por importe de 27.415,3 millones de ptas. (80% del total contratado), se utilizó el procedimiento negociado en 76 ocasiones por importe de 6.629,5 millones de ptas. (19% del total contratado), y 7 correspondieron a prórrogas de expedientes procedentes de ejercicios anteriores por importe de 167,2 millones de ptas (1% del total).

Se ha analizado una muestra de 43 contratos por importe de 17.867,2 millones de ptas. (52% del total remitido), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 3 expedientes, los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares no se ponderaron, vulnerando lo dispuesto en el artículo 87 de la LCAP.

— En 2 expedientes el representante de la Intervención en la mesa de contratación puso de manifiesto su irregular constitución por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que había sido suplido por personas que no reúnan los requisitos necesarios para ello.

— En 1 expediente en el que era preceptiva, no se ha acreditado la publicidad en el D.O.C.E. del resultado de la licitación y en 6 no hay constancia de dicha

publicidad en el B.O.E., infringiendo lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1, 42.1 y 55.2 de la LCAP: en 1 contrato la fianza constituida no se fijó sobre el 4% del presupuesto de contratación sino sobre el de adjudicación; y en 5 casos las fianzas se prestaron con posterioridad a la formalización de los correspondientes contratos.

— La recepción se ha efectuado en los últimos días de 1998 en los almacenes de las empresas proveedoras en 7 expedientes cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de dicho año, condicionando su efectividad a la entrega y puesta en funcionamiento del material en los lugares de destino, lo que al haberse producido a lo largo de 1999 ha retrasado el abono de las correspondientes facturas a dicho ejercicio, siguiendo una práctica ya denunciada en anteriores Informes Anuales de este Tribunal mediante la que se imputan a un ejercicio gastos por adquisiciones cuya realización no tiene lugar en el año natural del propio ejercicio presupuestario, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

— Se ha comprobado que se han facturado suministros por importe superior al adjudicado en 1 expediente para la adquisición de marcapasos y electrodos con destino al Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza, lo que contraviene lo establecido en el artículo 14 de la LCAP, que determina la necesidad de que los contratos tengan siempre un precio cierto, y supone, al no contar con cobertura contractual suficiente, la realización de gastos cuya fiscalización previa y aprobación del gasto no se ha acreditado, por lo que según lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, debieron ser convalidados por el Consejo de Ministros. En este sentido cabe recordar que de acuerdo con el artículo 63 c) de la LCAP, la carencia e insuficiencia de crédito es causa de nulidad de pleno derecho del contrato, vicio en el que, a juicio de este Tribunal, ha podido incurrir este contrato.

— Por otra parte, en 4 expedientes la ejecución ha excedido el plazo establecido en el pliego de cláusulas y en el contrato, sin que esta ampliación del plazo contractual se hubiera formalizado, ni estuviera prevista en los pliegos, lo que se traduce en un incumplimiento de hecho de las condiciones de la contratación que fueron objeto de licitación que podría haber afectado a las ofertas presentadas si las condiciones reales de la contratación hubieran sido conocidas por los interesados en el momento procesal oportuno.

Adicionalmente a la muestra de la contratación del INSALUD seleccionada para su análisis a efectos del presente Informe anual, este Tribunal ha analizado el contrato 83HMS/97, formalizado por la Dirección Gerencia del Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza, en el que se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1 y 42.1 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1 y 42.1 de la LCAP.

— En 1 expediente relativo a la contratación de procedimientos quirúrgicos para pacientes beneficiarios de la Seguridad Social en la Provincia de Valladolid, no hay constancia de la publicación de la adjudicación en el B.O.E., lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1 y 42.1 de la LCAP.

— En 1 expediente correspondiente a la explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas del Área XI de Atención Especializada de Madrid consta que el representante de la Intervención en la mesa de contratación puso de manifiesto la irregular constitución de ésta por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que fue suplido por personas que no reúnan las condiciones necesarias.

— En 1 expediente relativo a la contratación de procedimientos quirúrgicos para pacientes beneficiarios de la Seguridad Social en la Provincia de Valladolid, no hay constancia de la publicación de la adjudicación en el B.O.E., lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1 y 42.1 de la LCAP.

en el que han sido puestas de manifiesto múltiples deficiencias de las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato y, muy particularmente, en la actuación de la Mesa de contratación que, en contra de los informes técnicos emitidos por los correspondientes órganos del Hospital, aplicó de forma arbitraria los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.7.1.4.9 Contratos de gestión de servicios públicos del INSALUD

Se han recibido 99 expedientes de gestión de servicios públicos para su fiscalización (12% de los expedientes remitidos por esta Entidad Gestora), por un importe de 13.271,4 millones de ptas. (11% del importe total de los contratos remitidos). Estas cifras suponen un descenso en relación con el año anterior, tanto en el número de expedientes remitidos (132 en 1997 y 99 en 1998) como en su importe total (28.825 millones en 1997 por 13.271,4 en 1998). Estas cifras hacen referencia a importes totales contratados y facturados, sumando los valores absolutos tanto de los contratos que generaron gastos como de los que produjeron ingresos, si bien el peso relativo de éstos últimos en el total es poco relevante.

El concurso se empleó como forma de adjudicación en 27 ocasiones por un importe de 7.299,3 millones de ptas. (55%); en 35 ocasiones se acudió al procedimiento negociado por un importe de 4.225,8 millones de ptas. (32%); 2 expedientes fueron modificaciones contractuales por importe de 77,7 millones de ptas. (1%) y 35 expedientes fueron prórrogas de contratos anteriores por importe de 1.668,4 millones de ptas. (12%).

De estos 99 expedientes se ha analizado una muestra de 13 por importe de 10.502,6 millones de ptas. lo que representa el 74 % de su importe total.

Las principales incidencias puestas de manifiesto en la fiscalización han sido las siguientes:

— En 1 expediente correspondiente a la explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas del Área XI de Atención Especializada de Madrid consta que el representante de la Intervención en la mesa de contratación puso de manifiesto la irregular constitución de ésta por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que fue suplido por personas que no reúnan las condiciones necesarias.

— En 1 expediente relativo a la contratación de procedimientos quirúrgicos para pacientes beneficiarios de la Seguridad Social en la Provincia de Valladolid, no hay constancia de la publicación de la adjudicación en el B.O.E., lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1 y 42.1 de la LCAP.

LCAP: en 4 contratos las fianzas constituidas no se fijaron sobre el 4% del presupuesto de contratación sino sobre el de adjudicación; y en 1 contrato la fianza se prestó con posterioridad a la formalización del contrato. En 1 expediente relativo al servicio de transporte sanitario integral a canon fijo para la Comunidad Autónoma de Aragón, no se ha acreditado que las garantías prestadas mediante aval hayan sido depositadas en la Caja General de Depósitos, lo que incumple lo establecido en los artículos 37.1.b) y 39 de la LCAP y 18.3 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

— En 1 caso la prórroga del contrato se ha aprobado y formalizado en fecha muy posterior a la de inicio de sus efectos. Es el caso de la prórroga relativa al contrato de transporte sanitario en la Provincia de Avila que, formalizada el 19 de enero de 1999, anparó retroactivamente un periodo que se inició el 1 de noviembre de 1998, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LCAP que prohíbe el inicio de la ejecución del contrato sin su previa formalización.

— Se ha comprobado que se han facturado suministros por importe superior al adjudicado en 2 expedientes relativos al servicio de oxigenoterapia domiciliaria y otras técnicas de ventilación nasal para la Provincia de Zaragoza y al servicio de hemodíalisis en régimen ambulatorio a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social en Cantabria. Esta práctica contraviene lo establecido en el artículo 14 de la LCAP, que determina la necesidad de que los contratos tengan siempre un precio cierto, y supone, al no contar con cobertura contractual suficiente, la realización de gastos cuya fiscalización previa y aprobación del gasto no se ha acreditado, por lo que según lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, debieron ser convalidados por el Consejo de Ministros. En este sentido cabe recordar que de acuerdo con el artículo 63 c) de la LCAP, la carencia e insuficiencia de crédito es causa de nulidad de pleno derecho del contrato, vicio en el que, a juicio de este Tribunal, ha podido incurrir este contrato.

Estos datos, en comparación con los de ejercicios anteriores, ponen de manifiesto un marcado incremento del 154% en el número de contratos recibidos (de 24 en 1997 se ha pasado a 61 en 1998) y del 26% del importe de estos contratos en relación con el ejercicio precedente (8.768,4 millones de ptas en 1997 y 11.046,7 en 1998). Este importante incremento se ha debido fundamentalmente a la remisión por vez primera para su fiscalización en 1998 de 29 contratos de gestión de servicios públicos

por importe de 1.636,6 millones de ptas para la ejecución de un programa de formalismo social, que se analizan en el epígrafe II.7.1.5.4 del presente Informe.

Se ha analizado una muestra de 47 contratos por importe de 10.521,4 millones de ptas., lo que representa el 77% de la contratación remitida y el 95% de su importe, conforme se expone de forma detallada, según la naturaleza de los contratos y la forma de adjudicación, en el cuadro n.º 17.

CUADRO N.º 17

CONTRATOS DEL IMSERSO SELECCIONADOS Y ANALIZADOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % sobre recibidos | Importe | % sobre recibidos |
|--|----------------------------|----|-------------------|----------------|-------------------|
| Obras | Subasta | - | - | - | - |
| | Concurso | 4 | 60 | 1.169.911.428 | 96 |
| | Proc. negociado | 2 | 67 | 290.190.026 | 92 |
| Total Obras | | 6 | 76 | 1.460.101.456 | 95 |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 8 | 57 | 7.274.305.796 | 97 |
| | Proc. negociado | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Proc. negociado y Servicio | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 8 | 47 | 7.274.305.796 | 96 |
| Suministros | Concurso | 3 | 50 | 117.211.614 | 55 |
| | Proc. negociado | 1 | 50 | 33.250.000 | 39 |
| | Concurso | 4 | 57 | 160.463.874 | 50 |
| Total Suministros | | 8 | 57 | 210.925.488 | 50 |
| Gest.Servicios | Concurso | 28 | 100 | 1.636.617.000 | 100 |
| | Proc. negociado | 28 | 100 | 1.636.617.000 | 100 |
| | Concurso | 47 | 77 | 10.571.460.066 | 95 |
| TOTAL | | 47 | 77 | 10.571.460.066 | 95 |

II.7.1.5.1 Contratos de obras del IMSERSO

Los 8 contratos de obras correspondientes a 1998 (5 más que en 1997) remitidos para su fiscalización sumaron un importe total de 1.532,5 millones de ptas. (un 39% más que en 1997), lo que representa el 4% de la inversión en obras remitida por el conjunto de las entidades sistema de la Seguridad Social.

La selección de los contratistas se produjo en 5 ocasiones por concurso por un importe de 1.215,4 millones de ptas. (79% del total contratado), en 2 casos la adjudicación se produjo mediante procedimiento negociado por 226,9 millones de ptas (15% del total) y en un caso se trató de una modificación de un contrato anterior por importe de 90,1 millones de ptas (6% del total).

Se han analizado 6 contratos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— El contrato para la «Construcción de un Centro de acogida temporal en la Ciudad de Melilla» fue adjudicado por 200 millones de ptas. mediante procedimiento negociado y fue tramitado por el procedimiento de emergencia al amparo del artículo 73 de la LCAP. Las obras fueron adjudicadas a la misma empresa que estaba llevando a cabo unas «Obras de emergencia de impermeabilidad de la frontera en Melilla» contratadas por el Ministerio de Fomento. La motivación de esta

II.7.1.5 El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la contratación

Los contratos remitidos por el IMSERSO para su fiscalización en 1998 ascendieron a 61, por un importe de 11.046,7 millones de ptas., conforme se detalla en el cuadro n.º 16, lo que representa el 6% del importe de los contratos remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

CUADRO N.º 16

CONTRATOS DEL IMSERSO RECIBIDOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % | Importe | % |
|--|----------------------------|----|-----|----------------|-----|
| Obras | Subasta | - | - | - | - |
| | Concurso | 5 | 62 | 12.154.114.288 | 71 |
| | Proc. negociado | 3 | 38 | 3.177.159.758 | 21 |
| Total Obras | | 8 | 13 | 15.331.274.046 | 14 |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 14 | 82 | 7.514.254.324 | 90 |
| | Proc. negociado | 3 | 18 | 64.985.497 | 1 |
| | Proc. negociado y Servicio | 17 | 28 | 7.579.147.821 | 68 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 34 | 58 | 15.158.387.642 | 59 |
| Suministros | Concurso | 5 | 71 | 212.204.858 | 71 |
| | Proc. negociado | 2 | 29 | 86.217.720 | 29 |
| | Proc. negociado y Servicio | 7 | 51 | 298.422.578 | 3 |
| Total Suministros | | 14 | 23 | 396.845.156 | 10 |
| Gest.Servicios | Concurso | 28 | 100 | 1.636.617.000 | 100 |
| | Proc. negociado | 29 | 46 | 1.636.617.000 | 15 |
| | Concurso | 61 | 100 | 11.046.732.546 | 100 |
| TOTAL | | 61 | 100 | 11.046.732.546 | 100 |

tencia de conductas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, el Pleno de este Tribunal acordó dar traslado de los hechos al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para que, en su caso, iniciara las actuaciones oportunas, lo que hizo el Presidente de este Tribunal mediante escrito de 13 de abril de 1998. En escrito de 19 de mayo de 1998 el Ministro de Economía y Hacienda se dirigió al

Presidente de este Tribunal de Cuentas comunicando que el Servicio de Defensa de la Competencia acordó, con fecha 12 de mayo de 1998, incoar expediente sancionador a las 4 empresas licitadoras y a la A.I.E. por ellas constituida por sus actuaciones en la licitación y ejecución de este programa durante la temporada 1995/1996. Posteriormente, la Subdirección General sobre Conductas Restrictivas de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda comunicó al Tribunal de Cuentas mediante escrito de 16 de julio de 1998 la incoación complementaria de expediente sancionador a otras 14 empresas turísticas (agencias de viajes) que habían suscrito contratos con MUNDOSO-CIAL A.I.E., para la subcontratación de los servicios de comercialización del Programa (de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1995/96) que contenían una cláusula de prohibición de competencia, especificando la obligación de la Agencia a no presentarse al Concurso que el IMSERSO o cualquier otra Institución Pública pudiera proceder a convocar para la campaña de invierno 1995/1996 y próximos años, ni ayudar, colaborar o participar en la presentación de ninguna candidatura de cualquier otra empresa.

— El Tribunal de Defensa de la Competencia, mediante Resolución de 25 de octubre de 2000 recaída en los citados expedientes sancionadores, declara admitida la realización de prácticas restrictivas de la competencia, prohibidas por el artículo 1 de citada Ley 16/1989, por parte de las empresas agrupadas en MUNDOSO-CIAL A.I.E. y también, aunque con menor gravedad, por parte de otras 12 empresas subcontratistas de aquélla, intimando a todas ellas a cesar de inmediato en tales conductas y a abstenerse en lo sucesivo de adoptarlas y practicarlas de nuevo e imponiendo a MUNDOSO-CIAL A.I.E. y a las empresas que la forman diversas sanciones económicas, confirmando en todos sus extremos el criterio expresado por el Tribunal de Cuentas en los Informes Anuales correspondientes a los ejercicios de 1995, 1996 y 1997. En el ejercicio de 1998, ahora fiscalizado, las 4 empresas licitadoras de ejercicios anteriores (Viajes Marsans, S.A.; Viajes Halcón, S.A.; Viajes Iberia, S.A.; y Viajes Barceló, S.L.) no concurren a la licitación de forma separada e independiente como en años anteriores, sino que lo hicieron a través de 1 única oferta, constituida en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.). De esta forma el resultado de la licitación fue el mismo que en ejercicios anteriores (las mismas 4 empresas ejecutaron el

ptas., y en 1 caso se modificó un contrato anterior por importe de 4 millones de ptas, lo que representa menos del 1% del total remitido.

Se ha analizado una muestra de 8 contratos por importe de 7.274,3 millones de ptas., lo que supone el 47% de los contratos remitidos y el 96% de su importe. Las incidencias observadas dignas de mención específica son las siguientes:

— El expediente para la contratación del «Mantenimiento de equipos informáticos del IMSERSO durante el período 1998-2000», dividido en lotes, es expresivo del grado de dependencia que las Entidades y en este caso el IMSERSO tienen con respecto de determinadas empresas suministradoras de bienes y servicios informáticos. En efecto, uno de los lotes fue declarado desierto al no presentarse ninguna oferta para el mantenimiento de un concreto sistema informático, cuya propiedad en España era exclusiva de una única empresa. Dicha empresa no presentó oferta alguna al no haber tenido conocimiento de la publicación del concurso, lo que obligó al IMSERSO a declarar desierto el lote correspondiente y a recurrir a la contratación menor con la empresa para cubrir los servicios de mantenimiento necesarios durante 1998 y al procedimiento negociado para formalizar los correspondientes a los años 1999 y 2000. Todo ello pone de manifiesto que la inclusión del citado lote en el concurso general celebrado por el IMSERSO adoleció de una clara imprevisión por parte del IMSERSO, que se vio abocado a resolver la situación antes descrita acudiendo a procedimientos de contratación sin concurrencia, dada la naturaleza exclusiva de los servicios objeto de la contratación.

— El contrato celebrado para la ejecución del «Programa de vacaciones para 375.000 personas mayores durante la temporada 1998/99», con un presupuesto de licitación y de adjudicación de 6.715,9 millones de ptas., ha experimentado importantes variaciones, con respecto a ejercicios anteriores. En los Informes Anuales correspondientes a los ejercicios de 1995, 1996 y 1997, este Tribunal de Cuentas puso de manifiesto la práctica consistente en que 4 empresas licitadoras (Viajes Marsans, S.A.; Viajes Halcón, S.A.; Viajes Iberia, S.A.; y Viajes Barceló, S.L.) presentaban al concurso 4 ofertas absolutamente idénticas, para, posteriormente, cualquiera que resultara adjudicataria, ejecutar el contrato a través de una Agrupación de Interés Económico (A.I.A.E.) -MUNDO SOCIAL- que tenía previamente concertada con terceros la comercialización, realización y financiación del Programa, y en la que estaban integradas las 4 licitadoras como sus únicos socios, lo que ponía de manifiesto la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia.

— Como consecuencia de lo señalado por este Tribunal en su Informe Anual correspondiente a 1995, aprobado el 26 de marzo de 1998, sobre la posible exis-

del Hogar con Centro de Día en Villaverde (Madrid)) también tuvo como objeto la tramitación y contratación conjunta del proyecto y de la ejecución de la obra¹⁵. En este caso, las razones técnicas aducidas por el IMSERSO para la tramitación conjunta del proyecto y la obra fueron la «economía y rapidez, por no convocar dos concursos públicos consecutivos, ya que el IMSERSO tenía adquirido el compromiso de construir y entregar el Centro a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al IMSERSO». Sin embargo, estas pretendidas razones de economía y rapidez se ven desvirtuadas de raíz por las siguientes razones: a) el expediente fue iniciado el 23 de febrero de 1998, casi 3 años después de la aprobación del Real Decreto 938/1995; b) la licencia de obras y actividades fue solicitada por el IMSERSO el día 8 de febrero de 1999, 1 año después de haber sido dictada la Orden de inicio del expediente, licencia que fue concedida otro año después, en febrero de 2000, lo que motivó que en marzo de 2000 aún no hubieran comenzado las obras, que dos años antes (febrero de 1998) debían, a juicio del IMSERSO, ejecutarse con «rapidez».

II.7.1.5.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del IMSERSO

El IMSERSO ha remitido a este Tribunal un total de 17 contratos de consultoría, asistencia y servicios para su fiscalización en 1998 (los mismos que en 1997), por un importe de 7.579,1 millones de ptas. (menos de un 1% más que en 1997), lo que representa el 18% del importe de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Además del «Programa de vacaciones para 375.000 personas mayores durante la temporada 1998/1999», cuyo importe supone ya el 88% del total de los contratos de esta naturaleza, el objeto de estos contratos ha sido principalmente la contratación de los servicios de mantenimiento de dependencias administrativas e instalaciones del Instituto, la contratación de pólizas de seguros y la realización de programas y actividades que se refieren a la población atendida por el Instituto.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 14 ocasiones por un importe de 7.514,2 millones de ptas., lo que alcanza al 99% del total del importe de los contratos remitidos de esta naturaleza, mientras que en 1 ocasión se formalizó una prórroga de un contrato anterior por importe de 60,8 millones de

yecto como su ejecución. Este contrato tenía una naturaleza mixta al adjudicarse de forma conjunta el proyecto y la obra. La LCAP contempla en su artículo 122 la posibilidad de que se adjudiquen de forma conjunta este tipo de contratos, pero no los regula de forma pormenorizada. Este tipo de expedientes presenta, con respecto al procedimiento común de tramitación separada de estos contratos, dificultades adicionales para su adjudicación toda vez que deben establecerse criterios de valoración unitarios que, sin embargo, se deben referir a prestaciones muy distintas (por un lado los criterios para la adjudicación del proyecto, y por otro los criterios para la valoración de la ejecución de la obra). Estas serían dificultades advertidas en la fase de adjudicación pueden tener también su reflejo en la fase de ejecución: en efecto, según se haya primado más uno u otro aspecto puede resultar adjudicado un buen proyecto con una regular ejecución o, a la inversa, un regular proyecto con una buena ejecución. Otro inconveniente fundamental de este procedimiento es que sólo permite la licitación a quienes reúnan los requisitos de capacidad para contratar tanto en el ámbito de la redacción de proyectos como en el de ejecución de obras, excluyendo por este hecho a muchos posibles adjudicatarios que, especializados y clasificados en alguno de estos campos no lo estén en el otro, limitando de este modo, de forma sustancial, la competencia. Por todo ello, el recurso a la adjudicación conjunta del proyecto y la ejecución de la obra, si bien está amparado por la LCAP, debe realizarse con carácter restrictivo y en todo caso, a juicio de este Tribunal, debe estar avalado por ponderadas razones técnicas que justifiquen este procedimiento. En el presente expediente la única motivación aportada fue que «la mayor agilidad en la tramitación aconseja la contratación mediante Concurso público de un solo expediente», lo que, a juicio de este Tribunal, por sí solo, no puede justificar la tramitación conjunta del proyecto y la ejecución de la obra, habida cuenta de la existencia de las dificultades e inconvenientes antes señalados. En todo caso, las pretendidas razones de agilidad en la tramitación de las obras se retrasó 2 meses al no contar el Instituto con la preceptiva licencia de obras. Además, en este expediente, las ofertas económicas se valoraron por el IMSERSO en función de su aproximación a la media aritmética del conjunto de todas ellas, puntuando negativamente bajas superiores a la media, en clara contradicción con los criterios de valoración contemplados por el artículo 87 de la LCAP¹⁴.

— El expediente de contratación para la «Redacción del proyecto, construcción y dirección facultativa

¹⁴ En el trámite de alegaciones, el IMSERSO manifiesta que, a la vista del criterio de este Tribunal sobre la impropiedad de la utilización de la aproximación a la media aritmética del conjunto de las ofertas económicas como criterio objetivo de ponderación del precio en las licitaciones, ha procedido a modificar el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas en el sentido de puntuar la oferta más ventajosa económicamente.

¹⁵ El IMSERSO, en sus alegaciones, manifiesta que la experiencia del Instituto en los dos contratos mixtos de redacción de proyecto y de ejecución de obra analizados en el presente Informe, no difiere de la opinión expresada por este Tribunal en relación con el citado tipo de contratos, de tal forma que no ha procedido, con posterioridad a estos dos casos, a su utilización.

II.7.1.6 El Instituto Social de la Marina y la Contratación

infringir la prohibición de fraccionamiento del objeto de los contratos contenida en el artículo 69.2 de la LCAP. En este caso, el fraccionamiento ha evitado que el expediente fuera sometido a la previa autorización del consejo de Ministros, preceptiva para los contratos superiores a 2.000 millones (artículo 12 de la LCAP) ya que el importe conjunto de los 57 expedientes ascendió a 2.063,8 millones, como ya se ha señalado anteriormente¹⁶.

El ISM ha remitido para su fiscalización 28 contratos correspondientes al ejercicio de 1998, por un importe de 1.100,1 millones de ptas., con el desglose que se detalla en el cuadro n.º 18, lo que representa menos del 1% del importe de la contratación remitida por las entidades de la Seguridad Social.

CUADRO N.º 18

CONTRATOS DEL ISM RECIBIDOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % | Importe | % |
|---|--------------------|-----------|----------------------|--------------------|-----------|
| Obras | Subasta | 10 | 77 | 318.420.126 | 92 |
| | Concurso | - | - | - | - |
| | Proc.negotiado | 3 | 23 | 27.983.044 | 8 |
| Total obras | | 13 | 46 | 346.403.170 | 31 |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 9 | 82 | 536.770.235 | 90 |
| | Proc.negotiado | 2 | 18 | 59.663.070 | 10 |
| | | 11 | 39 | 596.463.305 | 54 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 22 | 1154.896.605 | 100 | |
| Suministros | Concurso | 1 | 100 | 95.794.656 | 100 |
| | Proc.negotiado | 1 | 4 | 95.794.656 | 9 |
| | | 3 | 100 | 61.440.000 | 100 |
| Total suministros | | 5 | 192.929.312 | 17 | |
| Gest.servicios | Concurso | 3 | 100 | 61.440.000 | 100 |
| | Proc.negotiado | 3 | 11 | 61.440.000 | 6 |
| | | 28 | 100 | 1.100.101.151 | 100 |
| TOTAL | | 28 | 1.100.101.151 | 100 | |

De acuerdo con los criterios de selección expuestos en el apartado II.7.1.1.2 de este informe se ha analizado una muestra de 14 contratos por importe de 650 millones de ptas., lo que representa el 50% de los contratos remitidos y el 59% de su importe, conforme se expone más detalladamente, en el cuadro n.º 19.

Al igual que en ejercicios anteriores, el ISM ha sido la entidad de la Seguridad Social con menor volumen de contratación, tanto en lo que se refiere al número de expedientes tramitados como a su importe, lo que tiene explicación dado su ámbito de gestión más reducido.

¹⁶ No se acepta la alegación del IMSERSO de que los expedientes tramitados para la ejecución del Programa de Termalismo Social no pueden considerarse como un expediente único, al existir, según el IMSERSO, variaciones significativas entre ellos en cuanto a las fechas en las que se desarrollaron los turnos, el número de plazas concentradas en cada balneario y el precio a abonar por plaza y turno. A juicio de este Tribunal las citadas diferencias entre los distintos contratos únicamente justifican la división en lotes, manteniendo en todo caso la unidad del expediente de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCAP, a los efectos de aplicar los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación correspondientes a su cuantía global, y más concretamente en este caso el de autorización de la contratación por el Consejo de Ministros establecida en el artículo 12.2 de la LCAP, por superar su presupuesto los 2.000 millones de pesetas.

remitidos por el conjunto de las entidades de la Seguridad Social.

Estos 29 contratos forman parte de un total de 57 contratos que por importe total de 2.063,8 millones de ptas. celebró el IMSERSO en 1998 en ejecución del Programa de Termalismo Social para el ejercicio 1998. La Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 15 de marzo de 1989, por la que se establece y regula el Servicio de Termalismo Social del IMSERSO, especifica que dicho servicio se prestará en régimen de concurrencia, a cuyo cumplimiento responden los contratos ahora analizados.

Todos los contratos fueron adjudicados por procedimiento negociado al amparo del artículo 160.2 de la LCAP ya que el servicio objeto del contrato -el tratamiento termal en un balneario concreto de una localidad determinada- no hace posible la promoción de concurrencia.

El 19 de enero de 1998 la Mesa de contratación examinó las 57 ofertas presentadas y a la vista de que todas contaban con el informe favorable del Subdirector General del Plan Gerontológico y Programas para Mayores, y que ninguna superaba el presupuesto máximo establecido en cada caso, acordó proponer su adjudicación a todos los licitadores.

Las principales irregularidades detectadas en los contratos examinados han sido las siguientes:

— No consta en ningún expediente la publicación en el B.O.E. de la resolución de adjudicación infringiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la LCAP.

— La vigencia de los contratos se extendió al período comprendido entre el 12 de febrero de 1998 y el 23 de diciembre del mismo año. Sin embargo los contratos no se formalizaron hasta el mes de marzo de 1998, un mes después de haberse iniciado el período de ejecución, lo que pone de manifiesto que la tramitación del procedimiento no estuvo acompañada con su ejecución real, que tuvo lugar al margen de las vicisitudes procedimentales, infringiendo así el artículo 55.4 de la LCAP que prohíbe el inicio de la ejecución de los contratos con anterioridad a su formalización. Esta circunstancia revela además una deficiente planificación del IMSERSO a la hora de programar la contratación, puesto que debió tener en cuenta que si los turnos del servicio comenzaban en el mes de febrero, la formalización de los contratos debió ser anterior, supeditando la ejecución del programa a su correcta instrumentación contractual y no a la inversa.

— Por último, debe ponerse de manifiesto que los 57 expedientes tramitados para la ejecución del presente Programa de Termalismo Social tuvieron el mismo objeto, fueron objeto de adjudicación en el mismo acto, y su ejecución comprendía las mismas fechas. Sin embargo, no fueron considerados por el IMSERSO como un expediente único por lo que el Instituto pudo

Programa de viajes), manteniendo las citadas empresas una posición conjunta de dominio del mercado relevante, si bien, en esta ocasión, no desvirtuaron el proceso de contratación con la presentación de 4 ofertas ficticias que encubrían en realidad una sola voluntad de contratar.

— Debe, en este sentido, señalarse que, a pesar de que en sus Informes Anuales este Tribunal ha venido insistiendo en que el IMSERSO debía adoptar las medidas oportunas para establecer un sistema de concurrencia efectiva, como exige el artículo 11 de la LCAP, lo cierto es que el Instituto incluyó en el punto 3 de la Cláusula 9.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, como criterio a aplicar para la valoración de las ofertas «la ejecución a plena satisfacción de servicios semejantes», con lo que estaba primando, de hecho, a los anteriores adjudicatarios e introduciendo un factor limitativo de la concurrencia en condiciones de igualdad.

II.7.1.5.3 Contratos de suministros del IMSERSO

El IMSERSO ha remitido en 1998 para su fiscalización 7 contratos de suministros (3 más que en 1997), por un importe de 298,4 millones de ptas. (148% más que en 1997), lo que representa menos del 1% de los contratos de este tipo remitidos por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. Los contratos tuvieron como objeto el suministro de mobiliario y material a los Centros gestionados por el IMSERSO.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 5 ocasiones por un importe de 212,2 millones de ptas (71% del importe contratado) mientras que en 2 ocasiones se acudió al procedimiento negociado por importe de 86,2 millones de ptas (29% del total).

Se ha analizado una muestra de 4 contratos por un importe total de 150,4 millones de ptas., lo que representa el 57% de los contratos remitidos y el 50% de su importe.

Las incidencias más destacables observadas se centran en el concurso para el «Suministro de material de laboratorio durante 1998 con destino a la Residencia mixta para la Tercera edad del IMSERSO en Ponferrada» que fue declarado desierto al no cumplir ninguna de las ofertas presentadas los requisitos establecidos en los Pliegos. Para cubrir este servicio el IMSERSO convocó un nuevo concurso pero hasta su adjudicación tramitó 22 expedientes de suministro menor.

II.7.1.5.4 Contratos de gestión de servicios públicos del IMSERSO

El IMSERSO, que no había remitido en ejercicios anteriores ningún contrato de gestión de servicios públicos, ha remitido a requerimiento de este Tribunal de Cuentas, 29 contratos celebrados en 1998 de esta naturaleza por importe de 1.636,6 millones de ptas, lo que representa un 11% de los contratos de este tipo

CUADRO N.º 19

CONTRATOS DEL ISM SELECCIONADOS Y ANALIZADOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % sobre recibidos | Importe | % sobre recibido s |
|---|--------------------|----|-------------------|-------------|--------------------|
| Obras | Subasta | 3 | 30 | 77.456.182 | 24 |
| | Concurso | - | - | - | - |
| | Proc.negociado | 3 | 100 | 27.983.044 | 100 |
| Total obras | | | | | |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Concurso | 6 | 46 | 105.439.226 | 30 |
| | Concurso | 3 | 33 | 356.484.778 | 66 |
| | Proc.negociado | 1 | 50 | 30.912.510 | 52 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | | | | |
| Suministros | Concurso | 4 | 36 | 387.397.288 | 65 |
| | Concurso | - | - | - | - |
| | Proc.negociado | 1 | 100 | 95.784.656 | 100 |
| Total suministros | | | | | |
| Gest.Servicios | Concurso | 1 | 100 | 95.784.656 | 100 |
| | Concurso | 3 | 100 | 61.440.000 | 100 |
| | Proc.negociado | - | - | - | - |
| Total Gestión de servicios públicos | | | | | |
| TOTAL | | | | | 59 |

II.7.1.6.1 Contratos de obras del ISM

Los 13 contratos de obras celebrados por el ISM en 1998 (5 más que en 1997) y remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización alcanzaron un importe de 346,4 millones de ptas. (un 58% más que en 1997) y representan el 1% de la inversión realizada en contratos de esta naturaleza remitidos por las entidades de la Seguridad Social en el ejercicio. El objeto de estos contratos ha sido la reforma y reparación de Centros, locales e inmuebles adscritos en 1998 al Instituto.

El procedimiento seguido para la adjudicación de estos 13 contratos ha sido la subasta en 10 ocasiones, por importe de 318,4 millones de ptas. (92% del total) y los otros 3 contratos eran proyectos modificados adjudicados a los mismos contratistas de la obra principal, por importe de 27,9 millones (8% del importe invertido en contratos de esta naturaleza). Estos datos ponen de relieve la recuperación de la subasta como forma de adjudicación por la Entidad, ya puesta de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.2.d) de este Informe.

Se han analizado 6 contratos, de los que cabe mencionar las siguientes incidencias:

— En 4 expedientes, el acta de replanteo previo se formalizó con fecha anterior a la aprobación del proyecto, infringiendo las normas de procedimiento contenidas en los artículos 129 de la LCAP y 81 del RGCE.

ción de las obras iniciales pero incrementando en un 10% el precio sobre cuya base se había convocado la subasta. A pesar de la tramitación separada de ambas obras, una empresa presentó una oferta conjunta para las dos adjudicándole el ISM ambos contratos mediante dos resoluciones de adjudicación de fecha 7 de mayo de 1998. Estos hechos ponen de manifiesto una deficiente previsión por parte del ISM que duplicó inútilmente los trámites para la celebración de las subastas iniciales y de los procedimientos negociados posteriores, con el consiguiente coste adicional que una doble tramitación supone y manifestándose, en este caso, una gestión de la contratación ineficiente.

II.7.1.6.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios del ISM

El ISM ha remitido a este Tribunal 11 contratos de consultoría, asistencia y servicios celebrados en 1998 (2 más que en 1997) por un importe de 596,4 millones de ptas. (57% más que en 1997), que suponen un 1% del importe remitido en este tipo de contratos por las entidades de la Seguridad Social.

La selección de los contratistas se ha realizado mediante concurso en 9 ocasiones por importe de 536,7 millones de ptas. (90% del total), 1 contrato se ha adjudicado mediante procedimiento negociado por 30,9 millones (5% del total) y 1 ha sido una prórroga de un contrato anterior por importe de 28,7 millones (5% del total).

Se ha analizado una muestra de 4 contratos por un importe total de 387,3 millones de ptas. lo que supone el 36% de los contratos remitidos y el 65% de su importe.

De estos expedientes 1 tuvo por objeto la contratación de cursos de formación en seguridad marítima y 3 fueron de contenido informático. A este respecto merecieron especial atención el «Contrato para el desarrollo del Plan de acción del área informática durante un periodo de seis meses». El objeto de este contrato, adjudicado el 10 de septiembre de 1998 en 35,4 millones de ptas., no fue el desarrollo de un programa informático determinado y por tanto no fue un contrato de resultado, sino que tuvo como objeto la puesta a disposición de la Entidad por parte de la empresa adjudicataria de personal técnico necesario de apoyo informático. Tanto es así que el 30 de marzo de 1999, próximo a finalizar el plazo de ejecución del contrato se introdujo una modificación en el contrato del siguiente tenor: «Debe entenderse como objeto cierto del contrato solamente un número de horas y su importe correspondiente. Durante la ejecución de los trabajos, el Área de Informática del ISM, podrá en función de las necesidades reales sobrevenidas, redistribuir las horas a realizar efectivamente entre las diferentes categorías o variar la composición del equipo de trabajo, siempre que no

sobrepase el importe total del contrato y se realice de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria»¹⁸.

Mediante este contrato el ISM obtuvo la puesta a su disposición de trabajadores al margen de la legislación de la función pública y laboral, desvirtuando en este sentido las figuras contractuales de la consultoría, la asistencia y los servicios¹⁹.

II.7.1.6.3 Contratos de suministros del ISM

Se ha recibido por este Tribunal 1 único contrato de suministros celebrado por el ISM en 1998 (frente a los 5 recibidos en 1997) por un importe de 95,7 millones de ptas. (un 57% menos que en 1997), que representa menos del 1% de la inversión por contratos de esta naturaleza remitidos por las entidades de la Seguridad Social.

El contrato recibido tuvo por objeto el «Arrendamiento de los productos software en entorno MVS/ESA instalados en el ordenador IBM de los Servicios Centrales del Instituto». Este contrato fue adjudicado mediante procedimiento negociado al amparo del artículo 183 c) de la LCAP al único proveedor del software arrendado, lo que pone de manifiesto la dependencia existente por parte de la Entidad de la empresa adjudicataria, que impide de raíz la promoción de la concurrencia en la contratación.

II.7.1.6.4 Contratos de gestión de servicios públicos del ISM

Los contratos del ISM de esta naturaleza recibidos y fiscalizados han sido 3 por importe de 61,4 millones de ptas., lo que representa un descenso del 50% en cuanto al número de contratos remitidos, pero un drástico incremento de su importe en relación con los 6 remitidos en 1997, por un importe total de 5,9 millones.

Los contratos recibidos tienen por objeto la explotación de las cocinas y comedores y de los bares y cafeterías de 3 Centros del Instituto y el procedimiento seguido en todos los casos para su adjudicación fue el concurso público. De estos 3 expedientes, 2 generaron ingresos derivados de la exigencia de cánones de explotación.

¹⁸ No se acepta la alegación del ISM de que en este contrato de servicios «se habrían perfectamente definidas las necesidades a satisfacer en función de los proyectos y actuaciones informáticas llevadas a cabo por el Organismo» y que su objeto no era una puesta a disposición del Instituto de trabajadores al margen de la legislación de la función pública y laboral, como afirma este Tribunal en el Informe. En opinión de este Tribunal, la situación resulta aun más clara en este caso que en otros semejantes por la modificación contractual aprobada por el ISM el 30.3.1999, que hace evidente que la necesidad a satisfacer era la de resolver carencias de personal propio y no la consecución de otros resultados específicamente determinados en el contrato.

¹⁹ Estas cuestiones han sido objeto de un estudio pormenorizado en la «Fiscalización Especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia de informática, por la Seguridad Social, durante el período 1994 al primer semestre de 1998», actualmente en su fase final de tramitación.

— En 3 expedientes, correspondientes a los proyectos modificados de obras, las fianzas se han constituido sobre los importes de adjudicación y no sobre los presupuestos de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP¹⁷.

— La recepción de las obras se ha efectuado con retraso sobre el plazo de ejecución inicialmente previsto en 2 expedientes respecto del plazo de 1 mes desde su realización establecido en el artículo 147 en concordancia con el 111.2, ambos de la LCAP.

— Mención específica merecen un expediente de contratación tramitado para la ejecución de unas obras de remodelación de la segunda planta de la casa del Mar de Valencia y otro expediente tramitado para la adecuación del sótano de la misma Casa del Mar de Valencia. Ambas obras, cuya ejecución iba a tener lugar en el mismo lugar, fueron tramitadas de forma separada. Las dos obras fueron convocadas separadamente mediante pública subasta y fueron declaradas desiertas por falta de licitadores. De conformidad con el artículo 141 a) de la LCAP el ISM inició de nuevo la tramitación separada para su contratación mediante procedimiento negociado, sin modificar las condiciones de ejecución.

¹⁷ No se acepta la alegación del ISM en la que justifica sus criterios de constitución de las fianzas en los modificados de obras. El artículo 43 de la LCAP, que se refiere al requisito de garantías, establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del mismo, se requerirá la garantía para que guarde la debida proporción con el presupuesto. Dicha proporción se desvirtúa al no tener en cuenta el ISM que el porcentaje de baja obtenido en la licitación se aplica también en el cálculo del modificativo.

RGCE y diferenciarlas así, debidamente, de la obra principal²⁰.

— Por otra parte, se ha constatado que en los 5 expedientes analizados existen retrasos en la ejecución de las obras derivados de la tramitación de modificaciones contractuales, de suspensiones temporales de las obras y de ampliaciones de los plazos que retrasaron su entrega al uso público con el consiguiente perjuicio para el interés general. Además, como ya se ha señalado en el apartado II.7.1.2.4 de este Informe, los expedientes modificados acarrearán en todos los casos incrementos sobre los costes inicialmente previstos.

II.7.1.7.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios de la TGSS

La TGSS ha remitido a este Tribunal un total de 71 contratos de consultoría, asistencia y servicios correspondientes a 1998 (8 más que en 1997), por importe de 7.319,5 millones de ptas. (un 20% menos que en 1997), lo que representa el 13% del importe total de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social para su fiscalización. El objeto de los contratos ha sido fundamentalmente la prestación de asistencia y servicios de carácter administrativo e informático, especialmente en el ámbito del Centro de Control de Recaudación (CENDAR) de la TGSS y de la GISS, además de los servicios de limpieza y vigilancia de distintos locales de la TGSS.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 44 ocasiones, por importe de 5.950,9 millones de ptas. (81% del total contratado), en 11 ocasiones se siguió el procedimiento negociado por importe de 550,3 millones de ptas. (7% del total contratado), 3 expedientes correspondieron a modificaciones contractuales por importe de 38,8 millones (menos del 1% del total contratado), 12 correspondieron a prórrogas de contratos anteriores por importe de 746,7 millones de ptas. (10% del importe total contratado), y en 1 ocasión se recurrió a la subasta por importe de 32,5 millones de ptas. (menos del 1% del total).

Se ha analizado una muestra de 44 contratos, por importe de 6.408 millones de ptas. (88% de la contratación remitida) de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— 4 contratos cuyo objeto era el desarrollo o mantenimiento de programas y sistemas informáticos, han sido adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del supuesto previsto en el artículo 211 b) de la LCAP que reserva esta forma de

²⁰ No se acepta la alegación de la TGSS relativa a que la formalización del acta de inicio en los modificados de obras no es necesaria, ya que, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCAP, estas modificaciones requieren la sustanciación del correspondiente expediente autorizado por el órgano de contratación, reducción del proyecto y aprobación del mismo, audiencia al contratista y aprobación del expediente y de los gastos complementarios a que da lugar.

II.7.1.7.1 Contratos de obras de la TGSS

Los 11 contratos de obras correspondientes a 1998 remitidos por la TGSS para su fiscalización sumaron un importe total de 457,6 millones de ptas., lo que representa el 1% de la inversión en obras contratadas y remitidas por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. Estos datos revelan que el número de contratos remitidos ha experimentado un descenso del 21% con respecto a 1997 (ejercicio en el que la TGSS remitió 11 contratos) y que el importe adjudicado ha disminuido igualmente un 66% (en 1997 el importe contratado y remitido para su fiscalización ascendió a 1.344,1 millones), siendo la TGSS la única entidad a la que no ha afectado el incremento presupuestario en obras puesto de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.1 b) de este Informe. El objeto de los contratos fue básicamente la realización de obras de instalación y reforma de distintos locales de la TGSS.

La selección de los contratistas se llevó a cabo en 1 caso mediante concurso por un importe de 90 millones de ptas. (20% del total contratado), en 5 ocasiones mediante subasta por un importe de 250,8 millones de ptas. (55 de lo contratado), siendo los 5 expedientes restantes modificaciones de contratos anteriores por importe de 116,8 millones de ptas. (25% del total contratado).

De los 11 contratos recibidos se han analizado 5 contratos por importe de 116,8 millones de ptas. (26% del total remitido), de los que pueden señalarse las siguientes incidencias:

— En 3 expedientes la recepción de las obras se formalizó con retraso con respecto del plazo de 1 mes desde su finalización establecido en el artículo 147 en relación con el artículo 111.2 de la LCAP.

— En 3 expedientes, referidos a proyectos modificados, se omitió la preceptiva publicación de la resolución de adjudicación en el B.O.E., con infracción de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCAP. Es criterio de este Tribunal que las adjudicaciones que superen las cuantías establecidas en el artículo 94 de la LCAP deben ser objeto de dicha publicación, para así lograr, mediante su publicidad *erga omnes*, la plena eficacia del principio de publicidad proclamado por el artículo 111.1 de la LCAP.

— En 5 expedientes de modificaciones de obras, no consta el acta de inicio de su ejecución. Al respecto, la TGSS ha mantenido el criterio de que «en las modificaciones de contrato no hay acta de inicio dado que la misma se levanta en el momento del inicio de las obras principales». Lo que, a juicio de este Tribunal, no elimina la obligación de formalizar el acta de inicio de las modificaciones, toda vez que éstas son obras que deben diferenciarse de la obra principal para, entre otros aspectos, poder contar el plazo de su ejecución a partir de ese momento, como prevé el artículo 127 D y G del

II.7.1.7 La Tesorería General de la Seguridad Social y la contratación

cio de 1998, por un importe total de 26.227,8 millones de ptas., conforme detalla el cuadro n.º 20, lo que supone el 16% del importe total contratado y remitido para su fiscalización por el conjunto de las entidades de la Seguridad Social.

CUADRO N.º 20

CONTRATOS DE LA TGSS RECIBIDOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % | Importe | % |
|---|--------------------|------------|-----------------------|----------------|----|
| Obras | Subasta | 5 | 45 | 250.861.384 | 55 |
| | Concurso | 1 | 10 | 90.000.000 | 20 |
| | Proc.negociado | 5 | 45 | 116.805.194 | 25 |
| Total Obras | | 11 | 457.666.578 | 2 | |
| Consultoría y Asistencia y Servicios | Subasta | 1 | 1 | 32.589.250 | 1 |
| | Concurso | 44 | 62 | 5.950.942.196 | 81 |
| | Proc.negociado | 26 | 37 | 1.336.010.360 | 18 |
| Total Consultoría y Asistencia y Servicios | | 71 | 7.319.541.806 | 28 | |
| Suministros | Concurso | 19 | 31 | 1.134.327.733 | 21 |
| | Proc.negociado | 42 | 69 | 4.294.192.154 | 79 |
| | | 61 | 31 | 5.428.719.887 | 21 |
| Total Suministros | | 29 | 9.028.541.672 | 68 | |
| Privados | Subasta | 5 | 9 | 573.720.600 | 5 |
| | Concurso | 22 | 39 | 3.421.657.667 | 26 |
| | Cont.Dcta. | 56 | 28 | 13.021.919.939 | 49 |
| Total Privados | | 189 | 26.227.648.210 | 100 | |
| TOTAL | | | | | |

La comparación de estos datos con los del ejercicio precedente pone de manifiesto que en 1998 ha aumentado en un 23% el número de contratos remitidos para su fiscalización (162 en 1997, 199 en 1998), y su importe ha aumentado un 54% (17.030,8 millones de ptas. en 1997 frente a 26.227,8 millones en 1998). Este importante aumento ha sido debido principalmente al incremento de los contratos celebrados para la enajenación de bienes inmuebles que ha supuesto que el volu-

men de la contratación privada de la TGSS pasara de 2.938,4 millones de ptas. en 1997 a 13.021,9 millones en 1998, como se verá en el epígrafe II.7.1.7.4 de este Informe.

Se ha analizado una muestra de 155 contratos por importe de 24.651,6 millones de ptas., lo que representa el 78% de la contratación remitida y el 94% de su importe según se expone de forma detallada en el cuadro n.º 21.

CUADRO N.º 21

CONTRATOS DE LA TGSS SELECCIONADOS Y ANALIZADOS (1998)

| Naturaleza Contrato | Forma Adjudicación | Nº | % sobre recibidos | Importe | % sobre recibidos |
|--------------------------|--------------------|------------|-----------------------|--------------------|-------------------|
| Obras | Subasta | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Concurso | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Proc.negociado | 5 | 100 | 116.805.194 | 100 |
| Total Obras | | 5 | 45 | 116.805.194 | 26 |
| Asistencia | Concurso | 33 | 75 | 5.524.882.181 | 93 |
| | Proc.negociado | 11 | 42 | 883.125.655 | 66 |
| | | 44 | 62 | 6.408.077.836 | 88 |
| Total Asistencia | | 12 | 928.632.822 | 82 | |
| Suministros | Concurso | 38 | 90 | 4.176.286.634 | 97 |
| | Proc.negociado | 50 | 62 | 5.104.889.456 | 94 |
| | | 29 | 100 | 9.028.541.672 | 100 |
| Total Suministros | | 5 | 5.104.889.456 | 97 | |
| Privados | Subasta | 5 | 100 | 573.720.600 | 100 |
| | Concurso | 22 | 100 | 3.421.657.667 | 100 |
| | Cont.Dcta. | 56 | 100 | 13.021.919.939 | 100 |
| Total Privados | | 155 | 24.651.642.625 | 94 | |
| TOTAL | | | | | |

adjudicación a los supuestos en que «por razones técnicas... tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario». La TGSS consideró por tanto que las empresas adjudicatarias eran las únicas capacitadas para la ejecución del objeto de los contratos, lo que confirma la existencia de relaciones de verdadera dependencia técnica por parte de la TGSS respecto de las empresas contratistas, como ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en Informes anteriores²¹.

— En el ejercicio de 1998 ha estado en vigor una prórroga del servicio de vigilancia de los edificios dependientes del Centro de Control de Recaudación (CENDAR) y del Centro de Grabación (CENGRASS) de la TGSS formalizada el 12 de diciembre de 1997, por importe de 92 millones de ptas. Se trata de la prórroga de un contrato celebrado el 7 de febrero de 1996 adjudicado en su día por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 211 c) de la LCAP que prevé esta forma de adjudicación por motivos de imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles. En este sentido la TGSS, en lugar de prolongar mediante su prórroga una situación que en su origen se configuró como urgente y excepcional, debió tramitar un concurso público en garantía de los principios de concurrencia y publicidad proclamados por la LCAP, ya que en 1998 ya no concurría la circunstancia que motivó en 1996 el recurso al procedimiento negociado.

— Durante 1998, la TGSS convocó 17 concursos cuyo objeto era la contratación del «Servicio financiero de las cuentas especiales restringidas para los ingresos por recaudación ejecutiva» en cada Comunidad Autónoma. La contratación de este servicio tiene su origen y fundamento en la regulación de estas cuentas especiales en el artículo 4.1. g) de la Orden de 22 de febrero de 1996, de desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares contenían los criterios de valoración para la adjudicación siendo el más valorado «el menor tiempo de traspaso del saldo disponible contemplado en las ofertas desde las cuentas especiales restringidas para los ingresos por recaudación en vía ejecutiva a la Cuenta de recursos diversos provinciales». Los contratos no generaron ingresos ni gastos. Al respecto cabe destacar que el concurso convocado para cubrir el servicio en la Comunidad Autónoma de Galicia fue declarado desierto al no reunir ninguna oferta los requisitos establecidos en los Pliegos. Un segundo concurso convocado al efecto resultó

sin embargo fue la TGSS la que tramitó y celebró los contratos.

— Como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe II.7.1.2.3 de este Informe, el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social atribuyó a partir del 1 de enero de 1998 -fecha de su entrada en vigor- competencias al Interventor General de la Seguridad Social para la celebración de contratos, confiriéndole la condición de órgano de contratación. Sin embargo no fue la IGSS quien tramitó y celebró el presente contrato sino que lo hizo la TGSS. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia», por lo que estos contratos pudieron haber incurrido en un vicio de nulidad de pleno derecho al haber sido tramitados y celebrados por un órgano manifiestamente incompetente, de acuerdo con los artículos 63 a) de la LCAP y 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

II.7.1.7.3 Contratos de suministros de la TGSS

La TGSS ha remitido 61 expedientes de contratación de suministros correspondientes a 1998 (22 más que en 1997) para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas, por un importe de 5.428,7 millones de ptas. (un 50% más que en 1997), lo que representa el 13% respecto del conjunto del gasto en suministros de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

De los 61 expedientes recibidos se ha analizado una muestra de 50 siguiendo los criterios descritos en el apartado II.7.1.1.2 de este Informe, por importe de 5.104,8 millones de ptas. (94% del total remitido), de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 18 expedientes de suministros de carácter informático la TGSS ha omitido el trámite de informe a los pliegos y a la propuesta de adjudicación por parte de la CIABSI invocando su improcedencia por no tener la TGSS el carácter de organismo autónomo. Como ya se ha señalado en el apartado II.7.1.2.1.f) de este Informe Anual, este Tribunal considera que los informes de la CIABSI son preceptivos para la TGSS en los términos previstos por el Decreto 2572/1973 y el Real Decreto 533/1992, que resultaban plenamente aplicables a la TGSS.

— En 22 expedientes se ha vuelto a producir la práctica, que ya ha sido criticada por este Tribunal en Informes Anuales anteriores, consistente en que el acta de recepción del material objeto del suministro se ha efectuado en los almacenes de las empresas adjudicatarias. Se trata de contratos formalizados en los últimos

días de 1998 en los que, tras la comprobación material de la inversión formalizada en el ejercicio de 1998 por medio del acta de recepción, y reconocida la obligación por la totalidad del precio de lo adquirido mediante la emisión del documento contable «C» correspondiente, el certificado de correcta instalación y funcionamiento se expidió por la TGSS en los lugares de destino ya en el ejercicio siguiente. Mediante esta forma de actuar, la TGSS ha recibido y pagado en 1999 suministros de material contratados con cargo al presupuesto de 1998, lo que contraviene no sólo los principios de la contratación pública sino también de la disciplina presupuestaria, y en particular del artículo 150.4 del TRLRGP.

— 8 contratos cuyo objeto era la adquisición de productos informáticos fueron adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del supuesto previsto en el artículo 183 c) de la LCAP que prevé esta posibilidad cuando a causa de su especificidad técnica el suministro sólo pueda encomendarse a un único proveedor. Esta circunstancia agrava la ya mencionada dependencia técnica en relación con los contratos de consultoría, asistencia y servicios ya que la adquisición de productos que únicamente puede suministrar un proveedor condiciona la de sus posibles ampliaciones, desarrollos, modificaciones y mantenimiento que inexorablemente recaerán en el único proveedor posible, a lo precios que este imponga.

— Por último, cabe hacer mención específica al contrato para el «Suministro e instalación de persianas plisadas con destino a la nueva sede provincial de la TGSS de Murcia». Se trata de un concurso que resultó declarado desierto el 5 de marzo de 1998 al no reunir las ofertas presentadas todas las características contempladas en el Pliego de prescripciones técnicas. Este expediente fue tramitado por el procedimiento de urgencia como consecuencia de que en el proyecto de obras de adaptación del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Murcia, recepcionadas el 18 de diciembre de 1997, no se habían incluido las persianas, siendo éste un edificio de fachada acristalada, sito en la ciudad de Murcia (que cuenta con un elevado número de horas de sol), lo que revela una clara falta de previsión por parte de la TGSS al aprobar un proyecto sin este elemento que resultó ser esencial. Finalmente el suministro fue nuevamente convocado y adjudicado el 14 de abril de 1998.

II.7.1.7.4 Contratos privados de la TGSS

La TGSS ha remitido para su fiscalización 56 contratos privados celebrados en 1998 por un importe total de 13.021,9 millones de ptas., lo que representa el 99% del importe de los contratos de esta naturaleza remitidos para su fiscalización por el conjunto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Estas cifras reflejan un incremento del 348% en el

²¹ Estas cuestiones han sido objeto de un estudio pormenorizado en la «Fiscalización Especial sobre la contratación para la adquisición, arrendamiento, gestión de la instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento y sistemas informáticos, así como de consultoría y asistencia y de servicios en materia de informática, por la Seguridad Social, durante el período 1994 al primer semestre de 1998», actualmente en su fase final de tramitación.

II.7.2 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación

II.7.2.1 Consideraciones generales

Al igual que en ejercicios anteriores, el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado la contratación celebrada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Estas son entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social que, aunque de base privada asociativa, gestionan con cargo a fondos públicos una actividad pública: las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tal como establecen el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. A su vez, los artículos 17, 68 y 80.1 del citado TRLGSS establecen que los ingresos de las Mutuas obtenidos como consecuencia de su colaboración en la gestión de la Seguridad Social tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social, formando por lo tanto parte del patrimonio de la Seguridad Social y estando por ello afectados al cumplimiento de sus fines. En este mismo sentido, cabe recordar que los presupuestos de las Mutuas se integran en los de la Seguridad Social para su ulterior inclusión en los Presupuestos Generales del Estado. La naturaleza asociativa de las Mutuas determina a su vez que éstas no se rijan por la LCAP y que estén sujetas en materia de contratación al Derecho privado, si bien con sujeción a los requisitos y autorizaciones establecidos por la normativa que les es de aplicación (fundamentalmente el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre o el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social). Dado el carácter público de sus fondos, este Tribunal de Cuentas ha entendido conveniente profundizar un año más en el conocimiento de la contratación celebrada por las Mutuas, en la medida en que la contratación constituye un muy importante instrumento de ejecución presupuestaria, sujeta a los principios de legalidad, eficiencia y economía comunes a toda la gestión del gasto público.

Con base en estas consideraciones, el Tribunal de Cuentas requirió a cada una de las 31 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que celebraron contratos en 1998 la remisión de dos relaciones certificadas —una correspondiente a los contratos celebrados en el ejercicio 1998 y otra a los contratos que, habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, siguieran vigentes en 1998— comprensivas de las siguientes categorías de contratos:

cobertura de desajustes de tesorería en la Seguridad Social. El límite máximo del crédito concertado se estableció en 190.000 millones de ptas. El contrato fiscalizado tuvo su origen en un contrato de crédito mercantil celebrado el 21 de Diciembre de 1992, que la TGSS ha venido renovando y ampliando anualmente mediante la celebración de sucesivos contratos. Todos ellos han contado con la autorización del Consejo de Ministros mediante los correspondientes acuerdos que, en el caso del contrato celebrado en 1998 ahora fiscalizado, fue de fecha 20 de noviembre de 1998.

— A diferencia de lo sucedido en anteriores ejercicios, la TGSS no hizo disposición alguna de este crédito, sin que se haya producido «ningún coste de los incluidos en el clausulado del contrato», como ha manifestado el Director General de la TGSS a este Tribunal, mediante escrito de fecha 9 de junio de 2000.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCAP los servicios bancarios estaban incluidos entre los contratos administrativos de consultoría, asistencia y servicios hasta el 31 de diciembre de 1996 y aunque no cabe desconocer la discusión doctrinal existente sobre la naturaleza privada o administrativa de los contratos bancarios celebrados por la Administración, lo cierto es que tanto en un caso como en otro las fases de preparación y adjudicación de los contratos examinados estaban sometidas a lo dispuesto en la LCAP. Pese a ello, la TGSS ha reconocido no haber sometido los proyectos de contratos a informe de su Asesoría Jurídica y no haber promovido concurrencia ni realización de publicidad.

— Ahora bien, debe también tenerse en cuenta que la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social incluyó en su artículo 148 una nueva redacción del artículo 3, letra k), de la LCAP, excluyendo expresamente de su ámbito de aplicación, entre otros, a «los contratos relacionados con la instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad realizadas para financiar las necesidades previstas en las normas presupuestarias aplicables, tales como préstamos, créditos u otras de naturaleza análoga».

— En consecuencia, a partir del 1 de Enero de 1997, y por tanto para el contrato firmado el 25 de noviembre de 1998, no era ya exigible su sujeción a la legislación sobre contratación pública. En todo caso, pese a esta exclusión del ámbito de la LCAP, no cabe desconocer que este tipo de contratos conlleva un gasto cubierto con cargo a fondos públicos, cuya gestión debe responder por imperativo constitucional a criterios de eficiencia y economía. A este respecto, este Tribunal de Cuentas considera que la promoción de la concurrencia y la publicidad constituyen medios idóneos que la TGSS debió tener en cuenta para favorecer el cumplimiento de estos principios, aún al margen de la estricta aplicación de la LCAP.

nos a pesar de que la Asesoría Jurídica de la TGSS puso de manifiesto en su informe que «el precio fijado por la Oficina Técnica es ciertamente muy inferior al de mercado». También fue el caso de la enajenación de varios bloques de viviendas en Jove (Gijón), de un complejo de viviendas en Villalazán (Toró), o de varios bloques de viviendas del polígono de Elviña (si bien estas últimas se articularon mediante contratos de acceso diferido a la propiedad). En otros casos, la TGSS enajenó el inmueble en su integridad sin que hayan quedado suficientemente justificadas las razones del empleo de esta forma de enajenación, toda vez que: a) según se desprende de los expedientes y desde un punto de vista estrictamente económico, la venta del inmueble en su integridad lleva aparejado un precio de venta por metro cuadrado inferior al que podía obtenerse mediante la venta separada de cada una de las viviendas, y b) desde el punto de vista del interés social, es este un sistema que impide o dificulta enormemente la adquisición de las viviendas por los inquilinos y en cambio favorece su adquisición por sociedades, entidades financieras o grupos inmobiliarios que pueden afrontar más fácilmente la adquisición de todo un inmueble en su conjunto como ha sucedido, entre otras, en las enajenaciones de las fincas situadas en las calles Gran Vía n.º 27, Claudio Coello n.º 35, Zurbarán n.º 17, o Gaztambiade n.º 21, todas ellas de Madrid. Como caso intermedio merece la pena destacar la enajenación mediante subasta pública de las fincas situadas en las calles Almagro n.º 38, Marqués de Urquijo n.º 47, Gonzalo Giménez de Quesada n.º 2, Rodríguez San Pedro n.º 72, Gaztambiade n.º 17 o Meléndez Valdés n.º 61,

todas ellas de Madrid, cuyas viviendas y locales se encontraban arrendadas prácticamente en su totalidad a terceros. Para su adquisición, los inquilinos respectivos constituyeron comunidades de bienes que adquirieron la propiedad por partes alcuotas representativas de la superficie de cada una de sus viviendas y locales y las partes comunes correspondientes, a un precio ventajoso para los inquilinos. La TGSS debe en consecuencia homogeneizar su actuación en la enajenación de este tipo de inmuebles para evitar tratamientos diferentes ante situaciones de hecho similares, con el fin de obtener el precio justo que corresponda por cada inmueble, evitando situaciones de desigualdad y reduciendo al máximo los límites de discrecionalidad en este campo cuya extralimitación incuriría en arbitrariedad.

— Por último, debe hacerse referencia a 1 contrato que por sus especiales características no ha sido incluido en los datos estadísticos presentados en este Informe para no distorsionar los importes comparados de la contratación. Se trata de 1 contrato de crédito mercantil celebrado el 25 de noviembre de 1998 entre la TGSS, un sindicato de nueve entidades financieras y un Banco agente, que tuvo como objeto la

importe contratado con respecto al ejercicio precedente (año en el que la TGSS remitió para su fiscalización 46 contratos por importe de 2.938,4 millones de ptas.). Este incremento se debe fundamentalmente, como se verá a continuación, a la política de enajenaciones de inmuebles que a partir del ejercicio 1997 inició la TGSS, y que se consolidó en 1998.

De estos contratos, 5 han sido de adquisición de inmuebles, por un importe total de 3.606 millones de ptas. En 4 ocasiones la adquisición se realizó de forma directa, y en 1 tuvo lugar mediante concurso público y tuvieron como objeto la adquisición de locales y plazas de aparcamiento para distintas sedes de la TGSS en Madrid y en Barcelona.

De los 14 expedientes de arrendamiento remitidos, la TGSS ha intervenido como arrendadora en 1 ocasión por importe de 101,3 millones de ptas., y como arrendataria en las 13 restantes por importe de 231,9 millones de ptas. Las adjudicaciones se efectuaron en 4 ocasiones mediante concurso (en las 4 la TGSS actuó como arrendataria), y 10 contratos fueron adjudicados directamente (en 1 la TGSS actuó como arrendadora y en 9 como arrendataria).

Por otra parte, la TGSS remitió al Tribunal de Cuentas 37 expedientes de enajenación de inmuebles, por un importe total de 9.082,5 millones de ptas. La subasta se empleó como forma de adjudicación en 29 ocasiones, y en las 8 restantes se utilizó la contratación directa. Del examen de estos contratos cabe destacar lo siguiente:

— La TGSS no ha seguido un criterio uniforme en la tramitación de los procedimientos de enajenación de inmuebles, constando en algunos expedientes y faltando en otros, el certificado de ofertas recibidas, la propuesta de adjudicación de la subasta por la Mesa de contratación, y la publicación en el B.O.E. de la resolución de adjudicación. El Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, aplicable a estos procedimientos con arreglo al artículo 9.1 de la LCAP, no contempla expresamente estos trámites procedimentales que, en cambio, sí están previstos en la LCAP. No obstante, toda vez que la TGSS los cumple en ocasiones, este Tribunal considera conveniente su extensión a todos los casos, especialmente el trámite de publicación en el B.O.E. de la adjudicación en aplicación supletoria de la LCAP, para dotar de la máxima transparencia al procedimiento.

— La TGSS tampoco ha seguido un criterio uniforme en la forma de enajenar los inmuebles cuando ese Servicio Común era propietario del inmueble en su integridad y las viviendas se encontraban arrendadas. En algunas ocasiones la TGSS enajenó una por una las viviendas facilitando así su adquisición por parte de los inquilinos. Tal fue el caso de la enajenación de los bloques A y B propiedad de la TGSS en el barrio de Santa Bárbara de Sevilla, licitados separadamente y enajenados por 500.000 ptas. a los inquilinos

— Todos los contratos de importe superior a 5 millones de ptas. en los casos siguientes: contratos de ejecución de obras e instalaciones; contratos de adquisición, compra, arrendamiento financiero o suministro de bienes; contratos de consultoría, asistencia técnica y servicios; y contratos de crédito.

— Los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, con independencia de su cuantía, así como las modificaciones, suspensiones, resoluciones o extinciones de contratos de arrendamientos vigentes en 1998, cualquiera que hubiera sido el año de su celebración.

— Los contratos de cesión gratuita de bienes o derechos.

— Los contratos de seguro y reaseguro.

— Los contratos de cualquier tipo que hubieran generado ingresos para la Mutua, con independencia de su cuantía (venta de bienes, prestación de servicios, etc.).

— Los conciertos formalizados con otras Mutuas, con Centros Mancomunados de Mutuas, con las Administraciones Públicas Sanitarias y con otras entidades privadas para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de la Mutua.

— Los conciertos formalizados con otras Mutuas y con las Administraciones Públicas Sanitarias para la utilización de las instalaciones y servicios de la Mutua.

— Cualquiera contratos, convenios, conciertos, acuerdos etc., mediante los cuales se hubiera instrumentado la utilización de los medios sanitarios y recuperadores de las Mutuas por personas físicas o jurídicas privadas.

— Los conciertos formalizados por las Mutuas con sus empresarios asociados en el desarrollo de actividades como servicio de prevención ajeno, al amparo de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

— Los contratos, convenios o cualesquiera otros instrumentos jurídicos cuyo objeto hubiera sido dar publicidad a sus actuaciones, cualquiera que fuera el medio de comunicación utilizado.

Además de estas relaciones de contratos, el Tribunal reclamó la remisión, para su análisis específico, de los contratos celebrados en 1998 de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de seguro y reaseguro, de los conciertos formalizados con terceros cualquiera que hubiera sido su modalidad así como los contratos cuyo objeto hubiese sido dar publicidad a sus actuaciones. El cumplimiento con este requerimiento es objeto de análisis en el epígrafe «II.2. Rendición de cuentas y remisión de contratos», del presente Informe.

Por lo demás, debe hacerse constar que las Mutuas n.º 166 La Fraternidad y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión se fusionaron con efectos de 31 de diciembre de 1998, constituyendo la nueva Mutua n.º 275 Fraternidad-Muprespa, pero al haber actuado durante el ejercicio de 1998 como dos entidades contratantes diferentes

se ha mantenido en el presente Informe el análisis separado de ambas Mutuas.

A continuación se incluye en los siguientes apartados en primer lugar el resultado de un análisis global de la contratación de las Mutuas para analizar seguidamente, de forma separada: los conciertos y la actividad de las Mutuas en materia de prevención de riesgos laborales; los conciertos de asistencia sanitaria; los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles celebrados por las Mutuas, y los contratos cuyo objeto fue dar publicidad a las actuaciones de las Mutuas. Cabe insistir una vez más en que este análisis se ha efectuado a partir de la información y documentación remitida por las Mutuas al Tribunal y que el análisis no se ha realizado tomando como punto de referencia normativo la LCAP ya que las Mutuas no están sujetas al ámbito aplicativo de esta Ley, sino al Reglamento sobre colaboración de las Mutuas aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y al Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre patrimonio de la Seguridad Social.

II.7.2.2 Análisis global de la contratación de las Mutuas

El resumen general de la información facilitada por las Mutuas queda sintéticamente reflejado en el cuadro que se incluye como Anexo II.7.2-1. Hay que precisar que, como en anteriores ejercicios, los importes reflejados en el presente Informe no corresponden al gasto total realizado por las Mutuas durante el ejercicio 1998, puesto que el presupuesto de algunos contratos no se fijó de forma determinada, sino que consistió en el establecimiento de una tarifa por cada servicio prestado (fundamentalmente, los conciertos para la realización de prestaciones asistenciales), o en la retención de un porcentaje de las cuotas satisfechas por las empresas asociadas a la Mutua, (como ocurre con el reaseguro por exceso de pérdidas).

Del examen de la información y documentación sobre la contratación celebrada por las Mutuas y remitidas a este Tribunal para su fiscalización cabe destacar los siguientes datos:

— Las Mutuas han certificado haber celebrado en 1998 un total de 6.114 contratos de las categorías reclamadas por el Tribunal de Cuentas, por un importe global de 10.650,3 millones de ptas. En el ejercicio 1997, las cifras fueron de 975 contratos y 5.038,1 millones de ptas. Como se verá a continuación, el incremento de contratos certificados se debe principalmente al aumento de los conciertos celebrados por las Mutuas con sus empresarios asociados para el desarrollo de actividades como servicios de prevención ajenos. Por su parte, el incremento del importe de la contratación se ha debido principalmente al incremento del importe contratado en obras (de 1.222,9 millones de ptas en 1997 se ha

pasado a 1.665,7 millones en 1998), en servicios (de 506,3 millones en 1997 se ha pasado a 1.108,7 millones en 1998), y especialmente en arrendamientos y *leasing* (de 32,7 millones en 1997 se ha pasado a 2.166,4 millones en 1998). Además, las Mutuas han certificado haber celebrado un total de 3.147 contratos en ejercicios anteriores que siguieron vigentes en 1998, por un importe total de 14.205 millones de ptas. La relevancia de estas cifras pone de manifiesto la importancia que tiene el estricto cumplimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de sus funciones de dirección, control y tutela sobre las Mutuas en el concreto ámbito de su actividad contractual, lo que no siempre ha sucedido como se pone de manifiesto a lo largo del presente Informe.

— Como se ha indicado en el párrafo anterior, los contratos que, por su número, supusieron un mayor incremento con respecto al ejercicio de 1997 han sido los conciertos celebrados por las Mutuas con sus empresarios asociados para el desarrollo de actividades como servicios de prevención ajenos. Mientras en 1997 las Mutuas certificaron la celebración de 109 conciertos de este tipo sin cuantificar su importe (1997 fue el primer año en que las Mutuas pudieron desempeñar esta actividad), en 1998 las Mutuas han certificado la realización de 4.874 conciertos por importe de 801,6 millones de ptas. Al respecto debe señalarse que una vez efectuadas las comprobaciones oportunas por este Tribunal, y reclamada a las Mutuas información y documentación adicional sobre estos conciertos, el Tribunal de Cuentas ha comprobado que el número real de conciertos celebrados por las Mutuas en 1998 fue de 5.115 (en lugar de los 4.874 certificados por las Mutuas) y su importe ascendió a 839 millones de ptas (en lugar de los 801,6 millones certificados por las Mutuas). Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de lo que las Mutuas incluyeron en sus relaciones certificadas de contratos datos ajustados a la realidad, para evitar que sea el Tribunal de Cuentas, mediante el cruce de la información de que dispone, el que tenga que completar estos datos. Por lo demás, el siguiente epígrafe II.7.2.3 del presente Informe contiene un análisis detallado de las cuestiones que afectaron a estos conciertos y a la actividad de las Mutuas en materia de prevención de riesgos laborales.

II.7.2.3 Análisis de los conciertos y de la actividad de las Mutuas en materia de prevención de riesgos laborales

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social han celebrado durante el ejercicio 1998 un total de 5.115 conciertos con sus empresarios asociados para la prestación a los estos últimos de las funciones correspondientes a los servicios de prevención ajenos, con un importe global de 839 millones de ptas. Estas actividades privadas y

remuneradas de las Mutuas se desarrollan al margen de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social que constituye el objeto principal de estas entidades, remitiéndose el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social para su regulación a la legislación específica sobre prevención de riesgos laborales.

Este Tribunal de Cuentas fiscaliza los conciertos y la actividad de las Mutuas en materia de prevención de riesgos laborales, como servicios de prevención ajenos, en la medida en que esta actividad debe mantenerse estrictamente diferenciada de la de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, del mismo modo que su ejercicio por parte de las Mutuas, utilizando para ello los medios humanos y materiales de que disponen, no podrá ir nunca en detrimento de dicha colaboración, tal y como dispone su normativa reguladora.

El Tribunal de Cuentas ha detectado con ocasión del análisis de la actuación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social como servicios de prevención ajenos, la existencia de una posible situación de restricción de la libre competencia que se expone a continuación.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 30 la obligación de los empresarios de llevar a cabo aquellas actividades preventivas cuya necesidad resulte determinada por la preceptiva evaluación de los riesgos laborales que deben efectuarse en su empresa, obligación del empresario que es correlativa del derecho que tienen los trabajadores a la protección de su salud en el trabajo. La propia Ley distingue para el cumplimiento de dicha obligación entre tres diferentes posibilidades de actuación, al señalar que «en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad; constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa». Esta última posibilidad (concertado el servicio con una entidad especializada) es la que es objeto del presente análisis.

Por su parte, el artículo 31 de la citada Ley 31/1995 y más detalladamente el artículo 16 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, especifican todos aquellos supuestos en los que «el empresario deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos», lo que ocurrirá principalmente cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención y no concurren las circunstancias que determinan la obligación de constituir un servicio de prevención propio, cuando se trate de empresas de elevada peligrosidad o siniestralidad laboral y no se haya optado por la constitución de un servicio propio, o cuando solamente se haya producido una asunción parcial de la actividad preventiva.

importes facturados o pendientes de facturar, según se acaba de exponer. Es decir, en lugar de proceder la imputación del importe mayor de los dos posibles señalados, el 85% de la facturación o el del coste real del servicio prestado, se permitió expresamente que, para el ejercicio 1998, fuese imputado el citado 85%, la menor previsiblemente de aquellas dos magnitudes posibles.

Así, de acuerdo con la información facilitada por las Mutuas a requerimiento de este Tribunal y según se desprende de las cuentas de resultados de su patrimonio privativo, las 19 Mutuas que desarrollaron durante 1998 actividades como servicios de prevención ajenos utilizaron para ello los medios humanos y materiales adscritos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, habiendo imputado en concepto de compensación de costes exclusivamente 273 millones de ptas.

Por otra parte, de la citada información obtenida por el Tribunal de Cuentas resulta que las mismas Mutuas han incrementado considerablemente a su vez el volumen de gasto experimentado en el programa «Otros servicios sociales», destinado a recoger las obligaciones reconocidas por las Mutuas tanto con motivo de la actividad preventiva incluida en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social a través de la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como las reconocidas con ocasión estrictamente de su actuación como servicios de prevención ajenos. En concreto, este programa ha pasado de los 11.082 millones de ptas. a que ascendieron las obligaciones reconocidas por este concepto en el ejercicio 1997, a los 30.893 millones que figuran en dicho programa al término del ejercicio 1998. Es decir, existe una diferencia entre ambos ejercicios de 19.811 millones de ptas..

Tal y como se señala en este mismo Informe en el epígrafe II.6.2.3, la conclusión que cabe extraer de los datos expuestos en el párrafo anterior es que las inversiones necesarias para que las Mutuas actúen como servicios de prevención ajenos están siendo financiadas, fundamentalmente, con cargo a los fondos de la Seguridad Social, y que por contra, el importe de la compensación aplicada en este ejercicio ha sido claramente insuficiente para financiar la utilización de los medios puestos a disposición de las Mutuas.

Como consecuencia de todo ello, la habilitación normativa existente para el empleo por parte de las Mutuas en la realización de sus funciones como servicio de prevención ajeno, de las instalaciones y servicios con que cuentan estas entidades para el adecuado desempeño de sus funciones de colaboración en la gestión de la Seguridad Social (de cuyo patrimonio único forman parte asimismo dichas instalaciones y servicios), constituye una medida claramente ventajosa para las Mutuas en virtud de los resultados de su aplicación, a pesar de la compensación e imputación de costes establecida igualmente por la citada Orden de 22 de

correspondientes a los servicios de prevención, tal y como prevé la propia Orden en su artículo 10, la cuantía equivalente al coste de su utilización en la proporción que resulte de su dedicación a estas últimas actividades.

Del mismo modo, la disposición transitoria segunda de esta Orden de 22 de abril de 1997 contenía una previsión legal según la cual con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación previsto en los artículos 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 66 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, se concedería a aquellas Mutuas que obtuviesen la acreditación provisional para actuar como servicios de prevención ajenos, una subvención por un importe de 500 ptas. por trabajador protegido por la Mutua a 31.12.1996, «para su aplicación a la ejecución del proyecto que determinó la acreditación provisional para su actuación como servicio de prevención pública a la puesta en funcionamiento por las Mutuas de sus servicios de prevención».

Según los datos que obran en poder de este Tribunal, el importe de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales durante 1998 con cargo a este Fondo ha ascendido a 2.025 millones de ptas., si bien únicamente 4 Mutuas han sido las beneficiarias de estas cantidades.

Ha sido la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, la que ha establecido los criterios a seguir para llevar a cabo la imputación de los costes derivados de la utilización por las Mutuas en sus servicios de prevención ajenos de los medios personales y materiales adscritos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, fijando el importe de la compensación a imputar en las cuentas de gastos de su patrimonio privativo, en el mayor de los dos siguientes:

— El 85% de la suma de los importes facturados y pendientes de facturar a las empresas asociadas que correspondan a ingresos imputables al ejercicio por las actividades de prevención llevadas a cabo por la Mutua.

— El valor obtenido de multiplicar el coste/hora del ejercicio, del personal técnico cualificado o facultativo que realice funciones de prevención comprendidas en la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por la suma de los tiempos mínimos de dedicación de dicho personal técnico en el ejercicio, en función de los conciertos suscritos con las empresas.

Ahora bien, la Resolución de 22 de diciembre de 1998 no entró en vigor hasta el mes de enero de 1999, estableciendo por ello su propia disposición transitoria que, exclusivamente para el ejercicio 1998, el importe de la compensación sería de entre los dos posibles el que resultase de aplicar el porcentaje del 85% de los

de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales, permitió también que las Mutuas pudiesen «presentar en el año 1997, para su acreditación como servicios de prevención, la totalidad de los medios humanos y materiales con los que hubiesen venido desarrollando sus actividades en esta materia (de carácter preventivo), sin que ello genere más imputaciones de gastos que los correspondientes a los medios efectivamente utilizados». De esta forma se favorecía nuevamente la obtención por parte de las Mutuas de la necesaria acreditación para poder actuar como servicios de prevención ajenos, al poder presentar éstas a las autoridades administrativas competentes para la concesión de la acreditación, la totalidad de los medios humanos y materiales mencionados, con independencia de cuales fueran a ser realmente los finalmente destinados a la realización de dichas actividades.

Por otra parte, esta misma Orden de 22 de abril de 1997, establece, en el párrafo primero de su artículo 2, que las Mutuas estarán obligadas a mantener debidamente diferenciadas las actividades preventivas que realicen en el ámbito de su cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y las que lleven a cabo en el desarrollo de sus funciones como servicios de prevención ajenos respecto de las empresas a ellas asociadas. Ello es lógico si se tiene en cuenta el carácter por un lado de prestaciones estrictamente incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social de las primeras, y por el otro el ámbito eminentemente privado y remunerado en el que se desenvuelve la actividad de las Mutuas como servicios de prevención ajenos.

No obstante, inmediatamente a continuación de dicha diferenciación de actividades se dispone en el mismo artículo que «las Mutuas podrán hacer uso de las instalaciones y servicios (preventivos) a que se refiere el artículo 13 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, de los recursos humanos dependientes de las mismas y de los fondos a que se refiere el apartado 1 y 3 del artículo 66 del Reglamento General citado (los exesos de excedentes de su gestión), con sujeción al régimen jurídico y económico que se establece en el mismo y en la presente Orden».

Así pues, las Mutuas pueden utilizar los medios materiales (instalaciones y servicios) y los profesionales dependientes de estas entidades para el desarrollo de sus funciones como servicios de prevención siempre que, en los casos en que dediquen efectivamente medios personales o materiales adscritos simultáneamente a la cobertura de las contingencias de la Seguridad Social gestionadas por las Mutuas, imputen a las cuentas que soporten los gastos de las actividades

Por tanto, de acuerdo con la legislación actualmente vigente sobre prevención de riesgos laborales, concurren dichas circunstancias, el empresario deberá concertar obligatoriamente la actividad preventiva en la empresa con, al menos, una entidad especializada que actúe como servicio de prevención ajeno. Esta entidad especializada podrá ser bien una empresa privada dedicada específicamente a la realización de esta actividad profesional, o bien una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social siempre que, en el caso de ambos tipos de entidades, hayan sido previamente acreditadas para actuar como tales servicios de prevención por la autoridad competente, en la forma que determina el Real Decreto 39/1997.

Ahora bien, por lo que hace referencia concretamente a las Mutuas, en la disposición transitoria segunda de la Ley 31/1995 se estableció que, en tanto se aprobaba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se entendería que las Mutuas cumplirían provisionalmente el requisito de la acreditación para poder actuar como servicios de prevención ajenos. Es decir, en atención a la posición de partida de las Mutuas en este ámbito como entidades colaboradoras de la Seguridad Social en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, lo que incluye la realización de actividades encaminadas a la prevención, y a su disponibilidad por último de los medios humanos y materiales habitualmente empleados en dicha gestión, estas entidades fueron eximidas, provisionalmente, de cumplir el requisito legal de obtener la acreditación. Este requisito fue impuesto lógicamente por el contrario a las entidades especializadas constituidas como servicios de prevención ajenos. A pesar del carácter de esta exención, hasta la aprobación del Reglamento que había de determinar los requisitos para obtener la mencionada acreditación (a partir del cual también las Mutuas debieron obtener su correspondiente acreditación), su aplicación dio lugar a que las Mutuas se colocaran en una posición de partida claramente ventajosa en este ámbito ya que las restantes entidades que pretendían actuar en dicho ámbito profesional hubieron de esperar para iniciar su actividad no sólo a la entrada en vigor de dicho Reglamento regulador de los Servicios de Prevención (lo que se dilató hasta el segundo trimestre del año 1997), sino también y lógicamente hasta la puesta en funcionamiento y operatividad de los mecanismos administrativos necesarios para la necesaria comprobación de los requisitos y el consiguiente otorgamiento de las mencionadas acreditaciones (cuya competencia además puede recaer en órganos administrativos pertenecientes a distintas Administraciones Públicas).

Por otra parte, la disposición transitoria primera de la Orden de 22 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes

a seguir en relación con la compensación de los costes derivados de la utilización por las Mutuas en sus servicios de prevención ajenos de los medios personales y materiales adscritos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

No obstante, la circunstancia de tener su origen la vulneración de la libre competencia en la aplicación de una Ley y de sus normas reglamentarias de desarrollo, no puede constituir ni constituye por sí sola un título habilitante para la perpetuación de dicha vulneración. Nuestro ordenamiento jurídico dispone a estos efectos efectos de los necesarios mecanismos correctores que deben permitir poner fin a las citadas prácticas. En este sentido, y como se ha señalado anteriormente, el propio artículo 6.3 de la Ley 16/1989 dispone que se aplicará la prohibición del abuso de posición dominante detectado aunque éste tenga su origen en una disposición legal. Más específicamente, el artículo 2.2 de la Ley 16/1989 establece que *«el Tribunal de Defensa de la Competencia podrá formular propuesta motivada al Gobierno, a través del Ministro de Economía y Hacienda, de modificación o supresión de las situaciones de restricción de la competencia establecidas de acuerdo con las normas legales»*.

Ahora bien, no debe olvidarse que dicha posibilidad, tal y como ha tenido ocasión de señalar el propio Tribunal de Defensa de la Competencia, *«es exclusivamente una facultad del Tribunal cuyo ejercicio queda reservado a su discrecionalidad»* (Resolución de 17 de septiembre de 1993). Por este motivo, este Tribunal de Cuentas pondrá los hechos anteriormente descritos, presuntamente constitutivos de una práctica restrictiva de la competencia de las previstas en los citados artículos 1, 2 y 6 de la Ley 16/1989, en conocimiento del Ministerio de Economía para su traslado al Servicio de Defensa de la Competencia, a los efectos de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la propia Ley 16/1989, una vez haya sido aprobado el presente Informe por el Pleno del Tribunal de Cuentas ²³.

²³ No se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.º 2, n.º 7, n.º 15, n.º 19, n.º 20, n.º 39, n.º 48, n.º 61, n.º 85, n.º 151, n.º 247, n.º 272, y n.º 275 relativas a la posición de dominio de las Mutuas en el ejercicio de su actividad en materia de prevención de riesgos laborales, como Servicios de Prevención Ajenos.

El presente Informe en ningún caso atribuye la referida posible posición de dominio de las Mutuas a prácticas concertadas por las propias Mutuas, ni hace reproche de legalidad alguno a la conducta de las Mutuas. El presente Informe atribuye, en cambio, el origen de esta situación, de posible posición de dominio a las normas habilitantes y reguladoras del ejercicio de esta actividad por las Mutuas (Ley 31/1995, de 8 de noviembre; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de abril de 1997; Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 22 de diciembre de 1998), tal como se expresa de forma reiterada a lo largo del presente apartado II.7.2.3.

Por otra parte las Mutuas invocan en sus alegaciones el principio de igualdad señalando que *«la Ley estaría regulando y tratando de manera desigual a entidades que son desiguales»*, cuando, en ningún caso el presente Informe alude al principio de igualdad ni a que tratamiento alguno de este principio constitucional. Lo que pone de manifiesto este Informe es una *«posición de privilegio»* de las Mutuas que da lugar a una *«situación ventajosa»* de éstas frente al resto de entidades privadas (empresas) del sector. Las únicas referencias a un posible *«desigualdad»* son las derivadas de las citas literales realizadas de los artículos 1 d) y 6.2 d) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia que prohíben *«la aplicación en las relaciones comerciales o de servicio de condiciones desiguales para*

14 de febrero de 1978 («United Brands»), de 13 de febrero de 1979 («Hoffman Laroches») y 14 de mayo de 1988 («Bodson/Pompas Fúnebres de las Regiones Libradas»).

La situación descrita anteriormente, en la que se desenvuelve la actuación de todos los operadores existentes en el sector de las entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos, ya sean estas las propias Mutuas o las restantes entidades que presten sus servicios en este ámbito, se caracteriza precisamente por ofrecer unas condiciones sustancialmente desiguales a uno y otro tipo de operadoras, colocando a este último tipo en una situación desventajosa con respecto a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y ello entre otras razones, por no haberse visto obligadas estas últimas entidades para desarrollar su actuación como servicios de prevención ajenos, a contar con unos medios humanos y materiales propios que hayan sido considerados como adecuados y suficientes por las autoridades competentes, como ocurre con las restantes entidades especializadas, sino al disponer, muy al contrario, de una completa infraestructura especializada propiedad de la Seguridad Social, para dedicarla a sus funciones como servicios de prevención ajenos.

Ahora bien, esta situación desventajosa que podría ser aientatoria contra la libre competencia y que posibilita que se produzca el abuso de posición dominante mencionado anteriormente, viene motivada de un modo directo por la aplicación de la normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales en general, y de la actuación de las Mutuas en este ámbito específico en particular. En efecto, la problemática planteada no tiene su origen en acuerdos o prácticas restrictivas establecidas conjuntamente por las propias Mutuas que produzcan unos resultados contrarios a la libre competencia, sino que dimana directamente de las ventajas que para ellas se derivaría de la aplicación estricta de la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y constituida fundamentalmente por la Orden de 22 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ²⁴, por la que se regula (provisionalmente) el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales, y por la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se determinan los criterios

²² No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social relativa a la presunta ilegalidad de la Orden Ministerial de 22 de abril de 1997 ya que el presente Informe Anual en ningún caso establece presunción alguna de ilegalidad de esta disposición. Lo que señala este Informe es que dicha Orden, dictada al amparo de la Ley 31/1995 y del Real Decreto 39/1997, ha contribuido a generar unas ventajas para las Mutuas que pueden ser constitutivas de prácticas restrictivas de la competencia, con arreglo a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

ajeno en la cuenta de gestión del patrimonio de la Seguridad Social.

Por todo ello, a juicio de este Tribunal de Cuentas se ha podido producir en esta materia una vulneración de la libre competencia al haberse visto favorecidas las Mutuas, que actúan en el mercado en este caso en calidad de servicios de prevención ajenos en competencia directa con el resto de las entidades especializadas acreditadas para actuar como tales servicios, tanto por la posición de partida de privilegio con que inicialmente contaron, como por la normativa reguladora que favoreció y sigue favoreciendo su posición dominante en el sector y coloca al resto de las entidades actuantes en una situación claramente desventajosa con respecto a las Mutuas. Si bien es cierto que la puesta en marcha de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la citada Ley 31/1995 pudo justificar la concesión de ciertas facilidades a la inicial actuación de las Mutuas en este ámbito, también lo es que ello no puede servir en ningún caso para amparar posibles prácticas restrictivas de la libre competencia como las que han quedado aquí apuntadas.

A estos efectos, la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, establece en su artículo 1 que *«se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, producir o falsear la producción el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en: (...) d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros»*.

De modo más específico y en desarrollo de este precepto general, el artículo 6 de esta misma Ley 16/1989 prohíbe a su vez la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del mercado nacional y califica expresamente como abuso de posición dominante, *«la aplicación en las relaciones comerciales o de servicio de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros»*. El apartado 3 de este mismo precepto añade que *«se aplicará también la prohibición a los casos en que la posición de dominio en el mercado por una o de varias empresas haya sido establecida por disposición legal»*.

No debe olvidarse que el abuso de posición de dominio ha sido considerado reiteradamente por el Tribunal de Defensa de la Competencia como una de las infracciones más graves desde la perspectiva de la defensa de la competencia (Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia del día 29 de julio de 1993, Cofradía de Pescadores de Carriño) de acuerdo con la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas contenida, entre otras, en las Sentencias de

abril de 1997 y desarrollada a su vez por la Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. Sin embargo, debe insistirse en que la legislación vigente no reserva a las Mutuas en exclusiva esta actividad (que además es realizada por ellas como actividad privada, no como actividad desempeñada en su calidad de entidades colaboradoras de la gestión de la Seguridad Social), sino que esta actividad puede ser ejercida, en régimen de competencia, por otras empresas. Por todo ello esta habilitación normativa sitúa a las Mutuas en una posición de privilegio tanto de partida como posteriormente, con respecto a las restantes entidades que pretenden prestar sus servicios a las empresas en calidad de servicios de prevención ajenos.

La posición inicial de privilegio de las Mutuas tiene su fundamento en la acreditación cuasi automática para actuar como servicios de prevención ajenos contenida en la Ley 31/1995, en la posterior autorización contemplada en la Orden de 22 de abril de 1997 para incluir en la solicitud de acreditación la totalidad de los medios humanos y materiales adscritos a las funciones preventivas de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en la autorización contenida en la misma Orden para la tantas veces mencionada utilización de los medios humanos y materiales destinados a colaborar en la gestión de la Seguridad Social para la realización de las actividades privadas de las Mutuas como servicios de prevención, sin la contrapartida de una verdadera y efectiva imputación de costes, y en la concesión prevista en la misma Orden de subvenciones para la ejecución de los proyectos que determinarán a su vez la concesión de las acreditaciones definitivas para actuar como tales servicios. Todo ello supone, por el contrario, una situación de desventaja para el resto de entidades interesadas en prestar sus servicios en este ámbito.

Del mismo modo, esta posición privilegiada de las Mutuas se perpetúa en el tiempo debido no sólo al mantenimiento de las condiciones de actuación anteriormente expuestas fundamentalmente en lo relativo a la utilización de los medios humanos y materiales de la Seguridad Social, sino también debido a la auténtica financiación encubierta con cargo a los fondos de la Seguridad Social de las actividades de las Mutuas como servicios de prevención ajenos que ha tenido lugar, al no haberse producido una verdadera compensación de costes en esta actividad y sí, por el contrario, una confusión en los medios humanos y materiales empleados y en las aplicaciones de fondos efectuadas. A modo de ejemplo puede señalarse que en los informes provisionales de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social correspondientes a 1998, se afirma que los gastos registrados en la cuenta de resultados del patrimonio privativo están infravalorados en una serie de Mutuas (las n.º 4, 7, 271 y 274), al haber imputado indebidamente gastos correspondientes a su actividad como servicio de prevención

II.7.2.4 Análisis de los conciertos de asistencia sanitaria celebrados por las Mutuas

Uno de los sectores principales de la contratación de las Mutuas es el relativo a la concertación de servicios sanitarios y recuperadores, servicios cuya relevancia pública pone de manifiesto, entre otros, el artículo 12 del vigente Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, cuando establece en su apartado primero que «dichos servicios se hallan destinados a la cobertura de prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud».

En su contestación al requerimiento del Tribunal de Cuentas, 22 Mutuas han certificado haber celebrado en 1998 algún tipo de concierto de asistencia sanitaria y recuperadora, y todas las Mutuas certificaron tener vigente en 1998 algún concierto excepto la n.º 115, Ceuta-Smat, que ni celebró ni tuvo vigente ningún concierto durante este ejercicio.

Del análisis de los conciertos de asistencia sanitaria celebrados por las Mutuas cabe destacar las siguientes incidencias:

— La Mutua n.º 166 La Fraternidad, ha incluido en sus conciertos firmados en el año 1998 una serie de precauciones en línea con lo señalado por este Tribunal en anteriores Informes Anuales. Así por ejemplo, la Mutua ha incluido en sus contratos cláusulas que garantizan la confidencialidad de los datos médicos y personales que podrían ser manejados por la entidad concertada, invocando a estos efectos la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (hoy derogada y sustituida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), o ha incluido la previsión de suspender de forma expresa el inicio de los efectos de los conciertos hasta que tuviera lugar su preceptiva aprobación por parte del Ministerio o, por último, ha recogido una cautela relativa a la necesaria superación del informe de

consiguiente financiación de las medidas recuperadoras del accidentado, o, por último, por la posible responsabilidad existente en materia de prevención de los riesgos laborales en la empresa o la derivada de la falta o insuficiencia de las necesarias medidas preventivas. La consideración y calificación de un accidente como laboral o no laboral es algo que evidentemente no puede hacerse depender en modo alguno de los criterios que pueda tener al respecto una Mutua, sino de la configuración legal establecida al respecto en los artículos 115, 116 y 117 del Texto Refundido de la LGSS, abundantemente interpretados a su vez por la jurisprudencia. De igual modo la Mutua n.º 85 Egara incluye en sus conciertos una cláusula según la cual la clínica concertada deberá «expedir el parte médico de alta según las instrucciones de la Dirección Médica de Mutua n.º 85 Egara» y «adoptar todas las decisiones relativas al tratamiento médico de los accidentados atendiendo a los criterios médico profesionales que le sean comunicados por la Dirección Médica de Mutua Egara». Por su parte, la Mutua n.º 19 Reddis Unión Mutua «se reserva la facultad de determinar la calificación jurídica que proceda de las lesiones de los pacientes atendidos en el Centro Sanitario», y la Mutua n.º 263 MADIN «se reserva la facultad de determinar la calificación jurídica que proceda respecto a las lesiones de los pacientes atendidos en el Centro». A juicio de este Tribunal, la inclusión de cláusulas de este tenor en los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por las Mutuas resulta manifiestamente irregular. Por el contrario, un ejemplo de actuación más ajustada a Derecho es en este sentido la cláusula incluida en los conciertos de la Mutua n.º 39 Intercomarcal, según la cual «a los efectos de lo previsto en el presente concierto, se considerarán accidentes de trabajo todas aquellas situaciones que, de acuerdo con la normativa legal, constituyan tal clase de accidente», como, por otra parte, no podría ser de otro modo.

— La Mutua n.º 11 MAZ incluye en la parte expositiva de sus conciertos de asistencia sanitaria celebrados en el ejercicio 1998 con personas jurídicas, una declaración informando que el respectivo centro o entidad contratante se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y asimismo al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, aun que sin acreditar en ningún caso la forma en que ha tenido lugar la comprobación efectiva de dicha circunstancia. Esta declaración coincide con la recomendación que, sobre la misma cuestión y en orden a mejorar el contenido de los conciertos de asistencia sanitaria de las Mutuas, fue incluida por este Tribunal de Cuentas en el Informe Anual sobre la gestión del Sector Público estatal correspondiente al ejercicio 1997. Sería deseable que se generalizara y extendiera a otras entidades de igual naturaleza este interés expresado por la Mutua n.º 11 MAZ por concertar los servicios sanitarios y recuperadores a su cargo con entidades que se encuen-

tren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Es de resaltar igualmente la firma de un concierto de asistencia sanitaria por parte de la Mutua n.º 11 MAZ con una persona física, concretamente con un profesional sanitario (1 de marzo de 1998), y la celebración sólo 3 meses después (1 de junio de 1998), de otro concierto con la persona jurídica (Clínica sanitaria) constituida por ese mismo profesional sanitario, sin hacer en este segundo concierto ninguna referencia al primer concierto. La proximidad en el tiempo de ambos conciertos, al haber transcurrido dos meses escasos desde la firma del primero hasta que tuvo lugar la constitución de la clínica firmante del segundo, justificaría por sí sola la realización de alguna referencia en la parte expositiva del segundo concierto, o, al menos, su citación en el escrito de remisión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del segundo concierto requiriendo su preceptiva autorización. Debe recordarse a estos efectos que si bien la celebración de conciertos de asistencia sanitaria con personas físicas únicamente requiere la toma de razón o el conocimiento por parte del Ministerio, no es menos cierto que, tal y como señala invariablemente el propio Ministerio en sus escritos acusando recibo de la remisión de estos conciertos, «cualquier modificación de las condiciones pactadas en dichos conciertos deberá ser objeto igualmente de comunicación en los términos expuestos, así como la fecha en que se produzcan sus respectivos rescisos». Ello es así máxime si se tiene en cuenta que la duración pactada contractualmente para el segundo concierto por la Mutua n.º 11 MAZ y la clínica en cuestión, comienza expresamente «a partir del uno de enero de 1998», es decir, no a partir de la presumible y pre-sunta rescisión y sustitución del primer concierto por el segundo, sino con anterioridad incluso a la fecha de la firma de este primer concierto. Por todo ello, las irregularidades en la relación contractual que une a ambas entidades quedan patentadas en la forma que se acaba de exponer, sin que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales haya tomado ninguna medida para evitar esta situación.

— La Mutua n.º 35 Fimac continúa incluyendo en alguno de sus conciertos celebrados en el ejercicio 1998 (concretamente el firmado el 12 de marzo de 1998 con el denominado «Centre Médic Moncada») la cita errónea del Decreto 1509/1976, como fundamento jurídico de la obligación de que el concierto respectivo sea objeto de aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en lugar del vigente Real Decreto 1993/1995 que lo derogó y sustituyó. También se observa esta misma deficiencia en la redacción de algunos conciertos de la Mutua n.º 247 GREMIAT (así por ejemplo el concierto suscrito con la clínica «Sagrada Corazón»). Si bien estas Mutuas han sustituido dicha cláusula por otra similar con la cita correcta del Reglamento vigente de 1995 en la mayor parte de sus

preparaciones equivalentes que colaban a unos comediantes en situación desventajosa frente a otros», prohibición que, según el artículo 6.3 de esta misma Ley 16/1989, se aplicará también (...) a los casos en que la posición de dominio en el mercado de una o de varias empresas haya sido establecida por disposición legal».

Por último las Mutuas invocan que su normativa es «claramente intervencionista por parte de la Administración Pública que la vigila, controla y tutela» por lo que las Mutuas, a su juicio, «tienen más trabas, más inconvenientes, y están sujetas a más reglas y cumplimientos de más requisitos que el resto de los servicios de prevención ajenos». Pero es que las razones esgrimidas por las Mutuas en sus alegaciones, son consistentes a su condición de Entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, sujetas a un régimen administrativo especial y cuyo presupuesto forma parte de los Presupuestos Generales del Estado. Son precisamente los rasgos de Derecho Público que caracterizan a las Mutuas lo que, por un lado, determinan su necesaria sujeción a determinadas disposiciones y controles de Derecho Público, pero son también, por otra parte, los que determinan su posición privilegiada en su actuación como Servicios de Prevención Ajenos al gozar de previsiones normativas específicas que, en este caso, las benefician en los términos descritos en el presente Informe y al gozar, igualmente de una infraestructura y unos medios para prestar sus servicios, sustentados por recursos de origen público.

conciertos, debe señalarse que la invocación de un Reglamento derogado resta virtualidad a la cláusula que se sustenta en dicha invocación, tal y como ya señaló este Tribunal en el Informe Anual sobre la gestión del Sector Público estatal correspondiente al ejercicio 1997. Asimismo, debe señalarse en este sentido que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha autorizado la celebración de los dos conciertos concretos anteriormente citados, sin hacer observación alguna en relación con las incorrectas invocaciones normativas a las que se ha hecho referencia, en lo que constituye una muestra del deficiente control que lleva a cabo ese Departamento Ministerial de la regularidad del cláusulado de los conciertos de asistencia sanitaria que autoriza²⁴. Por último, puede reseñarse en este mismo ámbito que otros conciertos de la mencionada Mutua n.º 35 Fimac no hacen referencia a norma legal alguna al someter el texto contractual a la aprobación del Ministerio.

— También puede señalarse que en el devenir de la relación contractual que liga a la Mutua FIMAC y a la empresa SADES, S. L., estas dos entidades firmaron con únicamente 18 meses de diferencia hasta 3 revisiones de las condiciones económicas pactadas y aplicables al contrato de servicios para el control y seguimiento de la incapacidad temporal existente entre ambas. Estas revisiones siempre tuvieron lugar económicamente al alza y estuvieron siempre motivadas por un presunto «incremento en el número de empresas aseguradas o acogidas», en cuya virtud los emolumentos a percibir por la empresa SADES pasaron de la cantidad inicialmente pactada de 2.500.000 ptas. mensuales, y que percibió por última vez en el mes de marzo de 1997, a las más de 5.600.000 ptas. que percibe mensualmente a partir de octubre de 1998 y, al menos, hasta el término del ejercicio fiscalizado de 1998, es decir, más de un 100% de incremento en un periodo de apenas 18 meses de vigencia del contrato. Todo ello revela cuando menos una notoria falta de previsión por parte de la citada Mutua al cuantificar el coste de los servicios concertados, una escasa firmeza en la actividad negociadora de la Mutua que le llevó a aceptar revisiones continuas de las condiciones económicas del concierto, y en definitiva una deficiente actuación en el desarrollo de su función de colaboración en la gestión de la Seguridad Social en este ámbito.

— Puede destacarse por otra parte que existe una cláusula-tipo incluida en todos los conciertos de asistencia sanitaria firmados por la Mutua n.º 263 MADIN con personas físicas, de acuerdo con la cual, el facultativo o profesional sanitario con el que se celebra el respectivo concierto «podrá designar libremente a otra

— Este Tribunal ha constatado que prácticamente ninguna de las Mutuas que han celebrado conciertos en el ejercicio 1998 ha incluido en su cláusulado alguna precaución según la cual, en el hipotético supuesto de que tuviese lugar la resolución del concierto celebrado, la entidad sanitaria o clínica concertada se comprometiese al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no estuviese culminado.

— Por otra parte, todos los conciertos de la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops firmados en 1998 incluyen una cláusula en virtud de la cual el centro concertado se identifica específicamente con un «rotulo que antecede su condición de Centro Asistencial» de la citada Mutua, cláusula que ha sido específicamente objetada y criticada por el órgano competente de la Generalidad Valenciana, en su preceptivo informe sobre la adecuación de las instalaciones de las entidades concertadas con las Mutuas a las finalidades previstas. En efecto, la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Generalidad Valenciana considera acertadamente, a juicio de este Tribunal, que la inclusión de dicha cláusula puede inducir a error, al no tratarse propiamente el centro en cuestión de un centro asistencial de la Mutua, sino de un centro concertado con ella para permitirle llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria a su cargo. Ahora bien, llama la atención la circunstancia de que dicha cláusula no ha sido objetada en cambio por el Instituto Nacional de la Salud ni por otros Servicios de Salud autonómicos, en sus informes equivalentes al del órgano mencionado de la Generalidad Valenciana. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que hizo suya la objeción formulada por la Generalidad Valenciana, al condicionar la aprobación del concierto a su imprescindible corrección y comunicación, en cambio no ha exigido igualmente en los numerosos conciertos sucesivos suscritos por la misma Mutua incluyendo la citada cláusula imprecisa, su correspondiente modificación, incurriendo en una actuación contradictoria que debe ser corregida.

— Debe hacerse referencia igualmente a la relación contractual que une a la Mutua n.º 151 ASEPEYO con la sociedad mercantil «Instituto Condal de Oftalmología, S.L.» (I.C.O., S.L.), relación a la que ya se aludía en el Informe de Fiscalización Especial sobre los inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 17 de diciembre de 1998. En concreto, en dicho Informe fue objeto de análisis el contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre esta empresa y la Mutua ASEPEYO el 25.9.1989 y que sustituyó a su vez a otro firmado el 1.3.1986, para la prestación de los servicios asistenciales. Según el citado Informe la Mutua n.º 151 ASEPEYO cometió, con ocasión de la firma y ejecución de dichos contratos, diversas irregularidades: La utilización de un inmueble del patrimonio

histórico de la Mutua, por el que ésta abona un canon o coste de compensación en su cuenta de gestión, para ubicar un centro sanitario que debería tener como finalidad única destinario a la colaboración de la gestión de la Seguridad Social y no su cesión a una empresa privada que realizaba allí sus propias actividades lucrativas; a partir del 1 de enero de 1996 la Mutua vulneró la prohibición expresa existente de que los servicios, instalaciones o medios de las Mutuas destinados a hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras fuesen utilizados por terceros con fines lucrativos establecida en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995 sobre colaboración de las Mutuas; la ambigua posibilidad que se preveía en el contrato de arrendamiento de servicios de que la Mutua compensase el déficit producido si la aplicación de los precios del contrato fuera perjudicial para la empresa, y que suponía en la práctica que la Mutua asumía los riesgos económicos de la actividad privada del Instituto, con el consiguiente perjuicio para los intereses económicos de la Mutua y por extensión para los de la Seguridad Social; las condiciones pactadas en el contrato por las que la Mutua abonaba a la empresa una cantidad fija mensual por la atención a sus asegurados, mientras que recibía de ella el 45% de una facturación, difícil de comprobar, podía resultar asimismo perjudicial para los intereses económicos de la Seguridad Social; y por último los gastos del canon y de los costes de mantenimiento del inmueble que era utilizado exclusivamente por la sociedad ICO, S.L. y que sin embargo también eran asumidos por la Mutua n.º 151 ASEPEYO. Con posterioridad a la denuncia efectuada por este Tribunal de los anteriores hechos, ambas entidades firmaron el 24 de diciembre de 1998 un nuevo concierto de asistencia sanitaria ofthalmológica que sustituyó al anteriormente vigente y corrige sustancialmente las numerosas irregularidades detectadas, suprimiéndose las cláusulas descritas en el párrafo anterior y cuya aplicación resultaba gravosa para la Mutua y por extensión para el Sistema de la Seguridad Social.

— Por último, otras irregularidades detectadas por este Tribunal en el curso de la fiscalización de los conciertos de asistencia sanitaria celebrados por las Mutuas han sido las siguientes: la Mutua n.º 263 MADIN ha firmado en el ejercicio 1998 numerosos conciertos en los que figuran incorrectamente reflejadas dos fechas distintas de celebración y dos lugares de firma igualmente diferentes, sin que aparentemente ninguno de los datos contradictorios haya sido objeto de anulación o rectificación; otras Mutuas han celebrado conciertos en los que no se indica la fecha específica del comienzo de sus efectos, en otros casos se produce la falta de remisión de las tarifas correspondientes a los conciertos celebrados, etc...., irregularidades que deben ser objeto de seguimiento y corrección por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

²⁴ No se acepta la alegación de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en la que señala que esa deficiencia «es de carácter exclusivamente formal», ya que lo que pone de relieve el presente Informe es el deficiente control del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre el cláusulado de los conciertos, circunstancia que queda evidenciada en el presente epígrafe del Informe.

II.7.2.5 Análisis de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles

II.7.2.5.1 Análisis de los contratos de adquisición de bienes inmuebles

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social certificaron haber realizado 16 contratos de adquisición de inmuebles durante el ejercicio de 1.998, por un importe total de 1.012,3 millones de ptas.: Sólo 8 Mutuas (las n.º 10, 11, 19, 38, 61, 126, 151 y 269) certificaron haber realizado este tipo de contratos. De ellas, fue la Mutua n.º 61, Fremap, la que más adquisiciones de inmuebles certificó haber realizado, un total de siete, por un importe global de 297,7 millones de ptas.; sin embargo, fue la Mutua n.º 151, Asepeyo, la que realizó un mayor gasto por este concepto (400 millones de ptas.).

En todos los contratos remitidos por las Mutuas (excepto en el remitido por la Mutua n.º 38, como luego se verá) se cumple el requisito que establece el artículo 23 del Reglamento sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, ya que en todos los casos se señala expresamente que la propiedad de los inmuebles adquiridos corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo la Mutua correspondiente en cada caso las facultades de uso y disfrute de los inmuebles. Sin embargo, sólo en el contrato de adquisición de un local en Alicante realizada por la Mutua n.º 151, Asepeyo, se menciona expresamente que la adquisición se realiza «... con cargo a las cuotas de la Seguridad Social...».

Sólo uno de los expedientes de compraventa (en concreto, el realizado por la Mutua n.º 19, Reddis), acompaña informe de valoración. En este caso, el valor del metro cuadrado adquirido resultó ser inferior en un 16 % al valor de mercado.

Como contrato a destacar, cabe citar un contrato de permuta remitido por la Mutua n.º 38, de Accidentes de Trabajo de Tarragona en virtud del cual la Mutua transmitió a un tercero la propiedad de una planta de despachos situada en la Calle Rosellón 11 de Tortosa (Tarragona). A cambio recibió la propiedad de un local comercial sito en el número 25 de la misma calle, pendiente de construcción en el momento de la firma del contrato. A causa del mayor valor de esta segunda finca, la Mutua quedó obligada a abonar la diferencia en metálico en tres plazos: en el momento de firmar el documento privado de permuta, al finalizar la estructura del edificio y en el momento de la elevación a público del documento privado (que coincidirá con la entrega de las llaves). De acuerdo con el contrato, la Mutua transmitió en dicho acto la propiedad de su finca. Aunque no se señala expresamente, por tratarse la permuta de un contrato sinalagmático, que por lo tanto exige una reciprocidad en las contraprestaciones, la Mutua debió igualmente recibir, en el mismo acto, el derecho de propiedad sobre la parte alícuota del suelo y el crédito para exigir

10 y 274) son también, igualmente, las 6 Mutuas que más contratos de arrendamiento tenían vigentes en dicho ejercicio, y las que más fondos destinaron a satisfacer las rentas que generaron.

Con carácter general, las principales circunstancias e incidencias apreciadas en los contratos de arrendamiento de inmuebles que merecen ser destacadas son las siguientes:

— La mayor parte de estos contratos tienen como objeto el arrendamiento de locales para destinarlos a los fines que constituyen el objeto social de las Mutuas (siendo ésta la expresión generalmente empleada a la hora de especificar en los contratos el destino que se dará a los locales arrendados), bien como oficinas administrativas, bien como centros asistenciales, bien con ambos fines. Sólo en 5 casos se realizaron alquileres que no tuvieron dichos fines, tratándose del alquiler de plazas de garaje (en 3 casos) o de locales con destino a almacén (en 2 casos).

— Asimismo, hay que señalar que, en la mayoría de los casos, los contratos excluyen expresamente el derecho del arrendatario a la adquisición preferente del inmueble en caso de venta del mismo.

— Los contratos, mayoritariamente (76 sobre 122) admiten su prórroga tácita una vez llegada la fecha de su vencimiento, en unos casos limitando el número de prórrogas, y en otros con carácter indefinido. El plazo de renovación suele ser anual o mensual. Sólo en 1 caso (un inmueble arrendado en Lérida por la Mutua de Accidentes de Zaragoza) se establece la duración indefinida del contrato. En general también, los contratos excluyen expresamente la posibilidad de la táctica reconducción, exigen un preaviso antes de rescindir el contrato y no es habitual que impongan penalizaciones por la terminación anticipada del contrato.

— En 2 casos (uno en la Mutua n.º 247, Gremiat, y otro en la n.º 267, Unión de Mutuas), el contrato de arrendamiento consistió realmente en un subarrendo.

— En 7 casos, el contrato de arrendamiento consistió en un *leasing* financiero inmobiliario. Todos los contratos de esta naturaleza fueron realizados por la Mutua n.º 61, Fremap. La mecánica fue la siguiente: Fremap otorgó un mandato no representativo al Banco del Comercio para que adquiriera, en nombre propio, el inmueble que posteriormente sería objeto de arrendamiento. Una vez adquirido, el Banco arrendaría el inmueble por un plazo de diez años a la Mutua, siendo el valor del arrendamiento financiero el precio de adquisición del inmueble más el importe de las obras a realizar en el mismo. Terminados los diez años, la Mutua se reserva la opción de adquirir el inmueble abonando el valor residual del mismo, ya que la renta mensual satisfactoria tiene el carácter de cuota del precio total.

— A pesar de ser obligatorio, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Pro-

fesionales de la Seguridad Social, remitir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una certificación de Agente de la Propiedad Inmobiliaria colegiado que acredite los precios usuales de arrendamiento en la zona de ubicación de los bienes arrendados, el Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que dicha tasación se haya producido en 41 de dichos contratos. En aquellos casos en que sí se ha remitido dicha tasación al Tribunal de cuentas, el importe de la renta es, invariablemente, inferior o, cuando menos, no superior a lo que el Agente señala como precio medio de los arrendamientos en la zona.

— La Mutua n.º 201, Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, ha continuado celebrando durante el ejercicio 1998, como ya ocurrió en 1997 según pudo constatar este Tribunal al analizar su contratación de ese ejercicio, diversos contratos de comodato (o de cesión por tiempo determinado y sin precio), que recaen sobre equipos médico-asistenciales propiedad de la Seguridad Social. Como ya tuvo ocasión de señalar este Tribunal en el Informe Anual sobre la gestión del Sector Público del año 1997, la citada Mutua celebra estos contratos con sus empresas asociadas al considerarse errónea e improcedentemente «usufructuaria» del equipo propiedad de la Seguridad Social, puesto que la única figura jurídica en cuya virtud la Mutua disfruta de la posesión y utiliza los bienes objeto del contrato, que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social (al haberse adquirido con cargo a las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), es la de la adscripción, según lo establecido en los artículos 29 del Real Decreto 1993/1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas y 26 del Real Decreto 1221/1992, sobre el patrimonio de la Seguridad Social. Por ello, la posición jurídica de la Mutua respecto a tales bienes no podrá ser nunca la de usufructuario sino la de cesionario de un patrimonio de la Seguridad Social, cedido en adscripción²⁶. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe velar por la correcta utilización de los bienes del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a las Mutuas, mediante la interdicción de estas prácticas que no se ajustan a la normativa de acuerdo con la cual las Mutuas deben instrumentar este tipo de cesiones. Como también se señaló en el Informe Anual de 1997, el usufructo es una figura jurídica propia del Derecho privado en tanto que la adscripción lo es del Derecho público, rigiéndose esta última específicamente por las normas contenidas a este respecto en los citados Reglamentos sobre colaboración de las Mutuas y de patrimonio de la Seguridad Social.

²⁶ No se acepta la alegación en la que la Mutua n.º 201 Gallega manifiesta que formalizó los contratos de comodato con bienes propiedad del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a esa Mutua como instrumento de garantía ya que, en tal caso, habría incurrido en una incorrecta calificación e instrumentación jurídica del medio utilizado para conseguir las garantías perseguidas. El comodato, como figura jurídica de derecho privado, no debió aplicarse a los mencionados efectos de garantía por las razones expuestas en el presente epígrafe del Informe Anual, y la posición de la Mutua respecto de tales bienes no es otra que la de cesionario de un bien, patrimonio de la Seguridad Social, cedido en adscripción.

de la otra parte la entrega de la propiedad de la planta correspondiente, una vez el edificio fuera construido. Sin embargo, en la relación detallada de los saldos de las cuentas que integran el inmovilizado material del Patrimonio histórico de la Mutua no se aprecia variación entre las correspondientes a los ejercicios 1.997 y 1.998. Hay que señalar que la Mutua afirma en el documento privado ser «propietaria en pleno dominio» de la finca que entrega, por lo que puede deducirse que el mismo pertenece al patrimonio histórico de la Mutua. Sin embargo, en la citada relación detallada del inmovilizado material del Patrimonio histórico no aparece ninguno de los dos inmuebles citados, aunque sí un tercero situado en el número 23 de la misma calle²⁵.

II.7.2.5.2 Análisis de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social certificaron haber realizado 139 contratos de esta naturaleza en el año 1.998, por un importe total de 455,4 millones de ptas. Únicamente 2 Mutuas (la n.º 2 y la n.º 85) certificaron no haber celebrado ningún contrato de arrendamiento durante el ejercicio 1.998.

Asimismo, las Mutuas certificaron haber rescindido en dicho ejercicio 23 contratos de arrendamiento: de ellos, 16 corresponden a la Mutua n.º 273, Ibermutua; y las demás mutuas que rescindieron contratos de arrendamiento fueron las n.º 7 (Montañesa, tres), 166 (La Fraternidad, dos), 269 (Muprespa-Mupag Previsión, uno) y 20 (Mutua Vizcaya Industrial, uno). Dichas rescisiones se produjeron por terminación del plazo establecido para el arrendamiento sin que las Mutuas manifestaran su voluntad de prorrogar el contrato por un nuevo período.

La Mutua que más contratos de arrendamiento certificó haber realizado fue la n.º 151, Asepeyo (17 contratos por un importe total de 33,7 millones de ptas.). Sin embargo, la Mutua que más gasto realizó en arrendamientos de inmuebles (135,1 millones de ptas.) fue la n.º 61, Fremap, que certificó haber celebrado 12 contratos.

Para tener una visión de conjunto, y dado el carácter generalmente a medio o largo plazo que tiene este tipo de contratos, por celebrarse generalmente con una vigencia superior al año, resulta conveniente examinar también los contratos de arrendamiento de inmuebles que, habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, permanecían vigentes en 1.998. Se observa así que las 6 Mutuas con mayor volumen de cuotas y de número de trabajadores afiliados (las n.º 61, 151, 275 —resultado de la fusión, al cierre del ejercicio, de las 166 y 269—,

²⁵ La Mutua n.º 38, en el trámite de alegaciones, ha puesto de manifiesto que *spor error de mecanografiado dicho local cedido aparece con el número 23 en lugar del 17 en la relación analítica del Inventario del Inmovilizado del Patrimonio Histórico a 31/12/1998 facilitada a ese Tribunal de Cuentas.*

de la Seguridad Social cuyo objeto fue dar publicidad, cualquiera que fuese el medio de comunicación elegido, de sus actuaciones. Únicamente las Mutuas n.º 4, 10, 115 y 267 certificaron haber celebrado contratos de este tipo, por importe de 28,7 millones de ptas. Las principales conclusiones que pueden extraerse del análisis efectuado son las siguientes:

— La Asociación Valenciana de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (AVAMAT) celebró el 18 de febrero de 1998 un Convenio con la Consellería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana, con el que las Mutuas que constituyen la citada AVAMAT se adherieron individualmente el 2 de abril de ese mismo año siguiendo una recomendación formulada la efecto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En desarrollo de dicha adhesión fueron suscritos diversos contratos de carácter publicitario conjuntamente por la AVAMAT y por las propias Mutuas con diversas empresas actuantes en el ámbito publicitario dentro de la Comunidad Valenciana, para la promoción de las actividades preventivas de los riesgos laborales.

— A juicio de este Tribunal la firma del Convenio supone un adecuado desarrollo de la posibilidad legal prevista en la Orden de 22 de abril de 1997 en orden a realizar, específicamente dentro de las actividades preventivas comprendidas en la cobertura de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, actividades de promoción de acciones preventivas de los riesgos laborales entre las empresas asociadas, mediante la realización de campañas de sensibilización y educación preventiva. Ahora bien, en este mismo contexto y al acometer la realización de dichas acciones deberá velarse por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la correcta utilización de los medios económicos del sistema de la Seguridad Social que van a financiarlas, aplicándolos estrictamente a los únicos fines de carácter preventivo cuya financiación con cargo a fondos públicos está justificada (los enumerados en el artículo 5 de la citada Orden de 22 de abril de 1997), y sin que dichas acciones puedan servir también a otras finalidades, ya sea de forma más o menos encubierta, como sería la de permitir divulgar y dar a conocer en el ámbito empresarial la otra faceta o actividad que pueden realizar las Mutuas en materia preventiva como entidades especializadas para actuar como servicios de prevención ajenos.

— Igualmente en relación con este tipo de actividades de publicidad que pueden llevar a cabo las Mutuas, debe recordarse la obligación que pesa sobre las mismas, en su calidad de entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos, de hacer constar en cualquier actividad de publicidad que realicen referida a dichas actividades, la resolución administrativa por la que les fue concedida la acreditación para actuar como tales servicios de prevención, garantizando con ello

orgánica o económicamente permite, cuando no favorece, que se produzcan abusos similares a los acabados de describir o a los denunciados por este Tribunal en anteriores Informes (como por ejemplo en el Informe de Fiscalización Especial sobre los inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 17 de diciembre de 1998). El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe velar en el ejercicio de sus funciones de dirección y tutela de las Mutuas, por la correcta actuación de las Mutuas en este ámbito, garantizando la necesaria indemnidad del patrimonio de la Seguridad Social.

— Debe destacarse igualmente la celebración en 1998 por parte de la Mutua n.º 201 Mutua Gallega, de un contrato de arrendamiento de un pequeño inmueble urbano situado en la localidad de Torre del Bierzo, en el que la continuidad de la vigencia del contrato se condiciona expresamente al correlativo mantenimiento por parte de la Mutua de la relación laboral con una de sus empleadas (cuyos apellidos resultan ser coincidentes con los del arrendador del inmueble), en concepto de trabajador por cuenta ajena al servicio de la Mutua. La inclusión de esta cláusula en el contrato celebrado, aunque pueda considerarse que entra dentro del ámbito de la libertad de pactos entre las partes consagrada por el artículo 1.255 del Código Civil, supone hacer depender del mantenimiento de una relación laboral individual la disponibilidad del citado inmueble para destinarlo al cumplimiento de los fines de la Mutua. De acuerdo con los artículos 26 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas y 24 del Reglamento sobre patrimonio de la Seguridad Social, las Mutuas pueden tomar directamente en arrendamiento los inmuebles que precisen para el cumplimiento de sus fines, siendo su necesidad por tanto la que determina y justifica la celebración de contratos de arrendamiento como el mencionado. Por ello, supeditar la vigencia del contrato a la permanencia de una persona concreta en la plantilla de la Mutua que, de este modo, se convierte en una suerte de condición resolutoria permanente del contrato, coloca a la Mutua en una situación de absoluta inseguridad jurídica, en la que la extinción de la relación laboral con dicha trabajadora, aun cuando se debiera a causas completamente ajenas a la Mutua, o incluso imputables a la propia trabajadora, llevaría irrevocablemente aparejada la extinción del contrato de arrendamiento.

II.7.2.6 Análisis de los contratos cuyo objeto fue dar publicidad a las actuaciones de las Mutuas

Por primera vez este Tribunal de Cuentas ha fiscalizado los contratos formalizados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

su adecuación a lo establecido a este respecto en la normativa estatal sobre prevención de riesgos laborales. Dicha obligación viene establecida para todas las entidades especializadas acreditadas como servicio de prevención ajeno, en la Disposición Adicional segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos.

— Del mismo modo en relación con los contratos de esta índole celebrados durante el ejercicio 1998 por la Mutua n.º 10 Universal Mugenat con diversas entidades para la difusión de mensajes publicitarios, debe tenerse en cuenta la limitación que afecta a las Mutuas en este ámbito, contenida conjuntamente en los artículos 5 y 15 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que prohíbe la divulgación y la realización de actividades de publicidad relacionadas con su actuación cuando las mismas se dirijan directamente a la captación de empresas asociadas, debiendo limitarse por tanto su actuación en este ámbito a dar a conocer a sus asociados la colaboración en la gestión de la Seguridad Social que llevan a cabo estas entidades, circunstancia que debe ser objeto de especial seguimiento por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

II.7.3 La contratación de las Fundaciones sanitarias constituidas al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio

II.7.3.1 Consideraciones generales

Como ya se puso de manifiesto en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 1997, en dicho año iniciaron su actividad las dos Fundaciones sanitarias constituidas por el INSALUD el 18 de diciembre de 1996 al amparo del Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD²⁸: la Fundación «Hospital Manacor» y la Fundación «Hospital Alcorcón».

En el artículo 18.4 de los Estatutos de cada una de estas dos Fundaciones se dispone: «En lo que se refiere a la contratación, la Fundación se someterá a las normas de Derecho Privado. En todo caso, la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de las obras se ajustarán a los principios de publicidad y de libre concu-

²⁸ Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 2000 (BOE núm. 100, de 26 de abril), se autorizó al INSALUD a constituir la Fundación «Hospital Alcorcón» y se aprobaron sus Estatutos, al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud y del Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de la Salud.

— La Mutua n.º 126 Mutual Cyclops y la Fundación privada Cyclops han celebrado en el ejercicio 1998 un nuevo contrato de arrendamiento que se suma a los celebrados en ejercicios anteriores entre ambas entidades vinculadas orgánica y funcionalmente, como ya señaló la Intervención General de la Seguridad Social en su Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 1996. A juicio de este Tribunal de Cuentas, la vinculación contractual existente entre ambas entidades perjudica al sistema de la Seguridad Social. En efecto, por un lado, la Mutua se obliga contractualmente al pago de absolutamente todos los gastos, tributos, pagos, cargas, gravámenes o costes de cualquier tipo que puedan derivarse de la firma del contrato tanto para ella como para la arrendadora, sin constancia escrita de la determinación del importe anual de dichos gastos a la fecha del contrato²⁷. Por otro lado, la Mutua renuncia en base a una discutible aplicación del principio de autonomía de la voluntad, y según resulta del propio clausulado del contrato, a la posibilidad de hacer efectivos numerosos derechos que le corresponden por Ley como arrendatario y que son: el derecho a obtener la correspondiente reducción de la renta prevista en el artículo 30 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, para los supuestos de realización de obras en el local por parte de la arrendadora; el derecho a obtener la indemnización del artículo 34 de dicha Ley para los supuestos de extinción del contrato de arrendamiento por voluntad de la misma; el derecho que le corresponde de exigir el cumplimiento de la obligación legal impuesta en el artículo 21 de la Ley 29/1994, y que pesa sobre todo arrendador, de llevar a cabo, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido (la Mutua no sólo renuncia a este derecho sino que se obliga contractualmente a llevarlas a cabo por sí misma). El resultado de todo ello es que como consecuencia del contrato celebrado, la Mutua n.º 126 Cyclops se obliga prácticamente a asumir todos los gastos generados por el local, a reformarlo, repararlo y conservarlo, todo ello a su costa, y por tanto con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social que esta entidad gestiona en parte, obligándose por último también a abandonar luego el local sin derecho a percibir en su caso la indemnización que legalmente sería procedente.

— La celebración por parte de las Mutuas de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con entidades a las que se encuentran vinculadas histórica,

²⁷ No se acepta la alegación de la Mutua n.º 126 en la que señala que los gastos asumidos por la Mutua en el contrato de arrendamiento de un inmueble con la Fundación privada Cyclops son, de hecho, únicamente «los gastos ordinarios de Comunidad y el incremento del IBI», ya que la crítica del Tribunal se centra en la situación que, de derecho, se deriva de las estipulaciones contractuales. Esta situación no es otra que la asunción por la Mutua de todos los gastos, tributos, pagos, cargas, gravámenes o costes de cualquier tipo, y su renuncia a la posibilidad de hacer efectivos los derechos que se enumeran en el presente epígrafe del Informe Anual.

CUADRO N.º 23

| ACTIVIDAD O SERVICIO: Cafetería y comedor | | | | | | |
|--|----------|--|-------------------------------|--------------------------|---|--|
| Centro Hospitalario | Nº Camas | Concepto | Tipo contrato/año celebración | Duración contrato (años) | Precio (gasto) | Observaciones |
| Fundación Hospital Alcorcón | 241 | Cafetería y comedor público | Privado 1997 | 3 | 6M pis 8M pis 10M pis | Cánon 1, 2 y 3 años, respectivamente |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | Comedor personal | Privado 1997 | 3 | 1.288 pis pensión completa | |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | Cafetería y comedor público y personal | Privado 1997 | 3 | 1.095 pis pensión completa | |
| ACTIVIDAD O SERVICIO: Máquinas expendedoras líquidas y sólidas | | | | | | |
| Fundación Hospital Alcorcón | 241 | Máquinas expendedoras | Privado 1997 | 5 | 15M pis 16M pis 18M pis 19M pis 21M pis | Cánon correspondiente a cada uno de los 5 años de duración del contrato. No se especifica el nº máquinas |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | Máquinas expendedoras | Privado 1997 | 3 | 360.000 pis máquina /año | Forma parte del contrato de cafetería |
| ACTIVIDAD O SERVICIO: Televisión y teléfono habitaciones | | | | | | |
| Fundación Hospital Alcorcón | 241 | TV y TLFNº | Privado 1997 | 10 | 5.000 pis anuales/TV | Participación al 50% en los beneficios desde que el concesionario recupere la inversión |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | TV y TLFNº | Privado 1998 | 12 | 10.000 pis anuales/TV | Contempla reducciones e incluso impago del cánon en caso de que la ocupación del Hospital no sobrepase los límites que se determinan |
| ACTIVIDAD O SERVICIO: Cajeros automáticos | | | | | | |
| Fundación Hospital Alcorcón | 241 | Control accesos, monedero electrónico, cajeros automáticos | Privado 1997 | 3 | - | No se establece cánon ni contraprestación por parte del hospital |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | Cajero automático | | | - | No se establece cánon ni contraprestación por parte del hospital |
| ACTIVIDAD O SERVICIO: Alquiler de locales | | | | | | |
| Fundación Hospital Alcorcón | 241 | Alquiler locales | Privado 1997 | 3 | 3.480.000 pis /año | Librería, prensa, regalos, alimentación, etc |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | Cesión gratuita | 1997 | | - | Kiosko ONCE |
| Fundación Hospital Manacor | 204 | Cesión gratuita | | | - | Local cedido a la empresa adjudicataria del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales, con autorización para prestar en dicho local servicios a terceros |

Para ello el Tribunal requirió a una y otra Fundación la remisión de una relación certificada comprensiva de todos los contratos celebrados por cada Fundación durante el ejercicio de 1998, tal y como se especifica en el epígrafe II.2 de este Informe. Las Fundaciones certificarán haber celebrado los contratos que se indican en el siguiente cuadro n.º 22, por número, importes y naturaleza de los contratos.

CUADRO N.º 22

| | Obras | | Suministros | | Consultoría, asistencia y servicios | | Otros | | Total | |
|-------------|-------|---------|-------------|-------------|-------------------------------------|-------------|-------|-----------|-------|-------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| H. MANACOR | 0 | 0 | 3 | 143.620.603 | 6 | 37.935.236 | 4 | 1.653.880 | 13 | 183.209.719 |
| H. ALCORCÓN | 0 | 0 | 28 | 506.997.872 | 8 | 371.601.892 | 2 | 1.775.496 | 38 | 880.375.260 |

El Tribunal de Cuentas requirió para su análisis, la remisión por ambas Fundaciones de la totalidad de estos expedientes, que dieron debido cumplimiento a este requerimiento ajustándose en tiempo y forma a lo solicitado por el Tribunal, sin perjuicio de la información y documentación complementaria que posteriormente hubo de requerir este Tribunal.

Los resultados del análisis de estos expedientes se exponen en los siguientes apartados, no obstante lo cual deben ponerse de manifiesto con carácter general las notables diferencias con que las dos Fundaciones sanitarias fiscalizadas han contratado actividades y servi-

similar llevada a cabo por la Fundación «Hospital Manacor». La oferta aceptada no incluía condonación alguno a la percepción del canon por parte de la Fundación, sin que las diferentes dimensiones de ambos centros, antes señaladas, resulten relevantes a este respecto. Queda patente así una vez más la ausencia de una unidad de actuación entre ambas Fundaciones en materia contractual.

II.7.3.3 La contratación de la Fundación «Hospital Alcorcón»

De acuerdo con la información certificada a este Tribunal de Cuentas, la Fundación «Hospital Alcorcón» celebró en el ejercicio 1998 un total de 38 contratos con un importe global de 880.375.260 ptas., 28 de los cuales corresponden a contratos de suministro.

Del análisis de los expedientes pueden extraerse las siguientes conclusiones:

— El volumen de la contratación llevada a cabo por la Fundación «Hospital Alcorcón» en el año 1998 experimentó una importante disminución con respecto al ejercicio inmediatamente anterior, pasando de los 141 contratos celebrados por esta Fundación en el ejercicio 1997, a los 38 del ejercicio 1998. Ello es debido principalmente a la finalización de las actividades contractuales encaminadas de forma directa a la puesta en funcionamiento inicial del centro hospitalario.

— Como prácticas criticables cuya inclusión en el procedimiento de contratación de esta Fundación ya fue constatada por este Tribunal en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1997, deben citarse: a) la falta de un órgano de supervisión y control de la llamada «Mesa de Contratación» encargado de valorar las ofertas recibidas, que garantice que las actuaciones de esta «Mesa de Contratación» se ajustan a los criterios establecidos por el órgano de gobierno de la Fundación, y b) la inexistencia de baremos que permitan la definición de criterios claros de ponderación o valoración objetiva de dichas ofertas (excepto en un caso).

— Durante el ejercicio 1998 han finalizado la mayoría de los contratos de arrendamiento de servicios y de asesoría celebrados por la Fundación «Hospital Alcorcón» durante 1997 para la puesta en marcha de sus instalaciones (arrendamiento de servicios profesionales, asesoría jurídica, médica, etc.).

— Destaca el contrato celebrado por la Fundación «Hospital Alcorcón» el 6 de julio de 1998 con la empresa Telecomunicaciones HALCOR, S.A., para la prestación de los servicios de audiotex (o de información telefónica automatizada y con apoyo de operadoras). La contraprestación a percibir por la adjudicataria en este contrato quedó fijada por una parte en unas cantidades económicas fijas para las distintas fases de la ejecución del contrato y por otra en un porcentaje de participación del 40% en los beneficios obtenidos por

gos derivados de la previsible baja ocupación inicial del centro sanitario pero que quedan compensados por la inusual, por larga, duración del contrato: 12 años.

— En este mismo contrato, a pesar de haber sido firmado como ha quedado señalado el 1 de noviembre de 1998, se reconoce expresamente por las partes la vigencia de su contenido desde el 1 de enero de ese mismo año, aduciendo para ello «causas ajenas a la voluntad de las partes», expresión incompatible con la autonomía de la voluntad que preside las relaciones contractuales libres. De este modo el contrato tardíamente suscrito para regular las relaciones ya producidas entre las dos entidades firmantes, permite a su vez descartar que la puesta en marcha del centro hospitalario fuese la posible motivación que explicaría, sin justificarla, la supeditación del cobro del canon a la alta ocupación del centro. Ello es así, porque al haber sido firmado el contrato casi un año después de que tuviera lugar el inicio reconocido de su vigencia efectiva, consecuencia que se deriva es que en dicho momento ya eran perfectamente conocidas las circunstancias reales de ocupación en que había de desenvolverse la prestación del servicio.

— Además, debe señalarse que este mismo contrato resultó a su vez adjudicatario de otro contrato de similar objeto celebrado en el ejercicio 1.997 en el ámbito del Instituto Nacional de la Salud con el Hospital Virgen de la Concha, de Zamora (377 camas), con una capacidad superior a la de cualquiera de las dos Fundaciones fiscalizadas (241 camas operativas en la Fundación «Hospital Alcorcón» y 204 en la Fundación «Hospital Manacor»). En este caso se estableció un canon de 1.100 pesetas/año por habitación provista de instalación y la vigencia del contrato quedó fijada en cinco años, sin que el Hospital asumiera en ningún caso los riesgos económicos de la actividad empresarial del adjudicatario como ocurre con la Fundación «Hospital Manacor».

— Toda esta situación, reveladora de una ineficaz gestión económica, podía haber sido evitada mediante el establecimiento en el contrato de un sistema variable de contraprestaciones consistente en la participación de la Fundación en los beneficios netos obtenidos por la empresa adjudicataria, en su caso, por la explotación durante un periodo transitorio de tiempo, y la posterior fijación del correspondiente canon anual ordinario. Este último sistema ha sido el adoptado por la Fundación «Hospital Alcorcón» en la contratación durante 1998 de la explotación de su servicio de parking, como adecuada compensación a la empresa adjudicataria por la fijación inicial de unas tarifas bajas en la prestación del servicio. Por otra parte, la contratación de los servicios de telefonía y televisión en esta última Fundación «Hospital Alcorcón» fue llevada a cabo en el ejercicio 1997, siendo desestimada finalmente en dicha convocatoria la oferta presentada por la empresa que un año después resultaría adjudicataria en la convocatoria

de este Tribunal correspondiente al ejercicio 1997: a) la publicación de las convocatorias de los contratos exclusivamente en la prensa local (excepto en un caso), en vez de publicarse, según los casos, en el D.O.C.E., en el B.O.E. y en la prensa nacional, a diferencia de la Fundación «Hospital Alcorcón» que publica la totalidad de sus licitaciones en el Boletín Oficial del Estado, lo que revela las diferentes pautas de actuación de ambas Fundaciones en este ámbito; b) la valoración de las ofertas recibidas únicamente por medio del denominado «informe del responsable», elaborado por un órgano variable cuya tarea de valoración carece de unas reglas de actuación objetivas, y de la necesaria supervisión y control por medio del órgano competente; y c) la falta de fijación de baremos que permitan la definición de criterios claros de ponderación o valoración de las ofertas presentadas.

— No debe olvidarse a estos efectos que la falta, la insuficiencia o la inadecuada publicidad elimina o reduce a su vez considerablemente la libre concurrencia, cuya exigencia viene impuesta por el artículo 18.4 de los Estatutos de las dos Fundaciones para todas las adquisiciones o ejecuciones de cuantía superior a 2.000.000 de ptas., lo que incluye a cinco contratos de los trece celebrados por la Fundación «Hospital Manacor» en el ejercicio 1998.

— En el contrato, generador de ingresos para la Fundación, suscrito el 1 de noviembre de 1998 con la empresa Alcatel Standard Eléctrica, S.A., para la instalación y explotación de los servicios de televisión y telefonía en las habitaciones de los pacientes, se establece un canon anual a favor de la Fundación dependiente del grado de ocupación del centro (10.000 ptas./año por habitación para una ocupación superior al 70%, 7.000 ptas./año para una ocupación entre el 60 y el 70%, 5.000 ptas. para una ocupación entre el 50 y el 60% y 0 ptas. para ocupaciones inferiores al 50%), cuyo abono por la empresa adjudicataria se condiciona a la ocupación media mensual del propio Hospital, de tal forma que si, finalmente, dicha ocupación resultase inferior al 50% de la capacidad operativa del centro, la Fundación «Hospital Manacor» no recibiría el citado canon. Ello supone una renuncia contractual por anticipado por parte de la Fundación al cobro de contraprestación por la instalación y explotación de los servicios de televisión y telefonía en sus habitaciones. El contrato tiene una duración de 12 años transcurridos

los cuales los equipos instalados quedarán en propiedad de la Fundación «Hospital Manacor», si bien esta reversión carece de valor, al margen del deterioro físico de los equipos, por la rápida obsolescencia tecnológica de dichos equipos. La situación descrita supone en la práctica la asunción por parte de la Fundación de los riesgos económicos de la empresa adjudicataria, que no debe olvidarse actúa en el tráfico mercantil bajo el principio de riesgo y ventura (tal y como se especifica incluso en el pacto segundo del propio contrato), res-

Del análisis del cuadro anterior, además de las diferencias entre los criterios utilizados por las dos Fundaciones al contratar actividades o servicios similares, destaca la falta de precisión del contenido obligatorio de los contratos, como es el caso del contrato de instalación de máquinas expendedoras de líquidos y sólidos celebrado por la Fundación «Hospital Manacor» en el que no se establece el número concreto de máquinas a instalar por la empresa adjudicataria.

Cabe destacar también que, en los arrendamientos y cesiones gratuitas de locales ubicados en los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que tienen asignados las dos Fundaciones sanitarias fiscalizadas en régimen de administración, estas entidades han incurrido lo dispuesto en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre patrimonio de la Seguridad Social, aplicable a estas Fundaciones de conformidad con el régimen patrimonial establecido para ellas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996, por el que se autorizó su creación, y en sus respectivos Estatutos, sin que en ningún caso conste intervención alguna de la TGSS en el procedimiento, a pesar de que ésta es la titular única de los locales afectados. Conviene poner de manifiesto en particular, como se desprende del cuadro anterior, que la Fundación «Hospital Manacor», mediante la autorización a la empresa adjudicataria del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para utilizar el local cedido en el marco de dicha relación contractual de servicios para sus actividades empresariales con terceros, distintas de las estrictamente derivadas del servicio contratado, ha encubierto una cesión gratuita de inmueble, realizada totalmente al margen del procedimiento establecido en el artículo 16.2 del citado Real Decreto 1221/1992.

II.7.3.2 La contratación de la Fundación «Hospital Manacor»

Como se desprende del anterior cuadro n.º 22, la Fundación «Hospital Manacor» celebró en el ejercicio 1998 un total de 13 contratos por importe de 183.209.719 ptas., correspondiendo la mayor parte de ellos a la categoría de consultoría, asistencia y servicios.

Del análisis de los expedientes pueden extraerse las siguientes conclusiones:

— En lo que al volumen de la contratación hace referencia, la Fundación «Hospital Manacor» ha celebrado durante el ejercicio 1998 un número de contratos sensiblemente inferior al del ejercicio anterior, habiéndole pasado de certificar la ejecución de 23 contratos en el ejercicio 1997, a los 13 del ejercicio 1998.

— Continúan detectándose en el procedimiento de contratación de esta Fundación prácticas incorrectas a las que ya se hizo referencia en el análisis de la contratación de esta Fundación incluido en el Informe Anual

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES

ÍNDICE

II.8.1 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

- II.8.1.1 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis generales
- II.8.1.2 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis específicos
- II.8.1.3 Análisis de las cuentas consolidadas
- II.8.1.4 Análisis de la planificación de las Sociedades estatales no financieras

II.8.2 SOCIEDADES ESTATALES Y ENTIDADES FINANCIERAS

- II.8.2.1 Banco de España
- II.8.2.2 Fondos de Garantía de Depósitos
- II.8.2.3 Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- II.8.2.4 Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S. A. (SEPPA)
- II.8.2.5 Sociedad Estatal de Patrimonio II, S. A. (SEP II)
- II.8.2.6 Sociedad Estatal de Transición al Euro, S. A. (SETESA)
- II.8.2.7 Sociedades Estatales de Seguros
- II.8.2.8 Sociedades Estatales de Aval y Garantía

II.8.3 OTROS ENTES PÚBLICOS Y UNIVERSIDADES

- II.8.3.1 Agencia Estatal de Administración Tributaria
- II.8.3.2 Agencia de Protección de Datos
- II.8.3.3 Consejo Económico y Social
- II.8.3.4 Instituto Cervantes
- II.8.3.5 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
- II.8.3.6 Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
- II.8.3.7 Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y Sociedades Estatales de Comercio Exterior

los fines fundacionales exclusivamente de interés general que motivaron su creación y que justifican la continuidad de su existencia, y no resulta concorde con la letra y el espíritu de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, que limita y condiciona las obtenciones de ingresos por parte de las Fundaciones y a cuya regulación se remiten expresamente los Estatutos de las dos Fundaciones sanitarias fiscalizadas.

II.7.3.4 Conclusión final

Del análisis efectuado por este Tribunal de la contratación efectuada por las Fundaciones «Hospital Manacor» y «Hospital Alcorcón» en el ejercicio 1998, se desprende la aplicación de criterios de actuación dispares por una y otra Fundación ante situaciones idénticas o similares.

Esta actuación es tanto más llamativa en cuanto que ambas Fundaciones tienen en común el haber sido creadas y dotadas inicialmente por el INSALUD, que asimismo nombra y separa libremente a los vocales del Patronato, su máximo órgano de gobierno, como manifestación, entre otras, de la dirección y control que este Instituto ejerce sobre estas entidades, y su calificación como Fundaciones de competencia o titularidad pública estatal en los términos en que aparecen definidas por la actual redacción del artículo 123.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (redacción introducida por el artículo 43 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), según la cual: «se entenderá que son fundaciones de competencia o titularidad pública estatal, aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos o las demás entidades del sector público estatal».

Por ello, parece razonable esperar que el INSALUD establezca criterios y pautas de actuación comunes aplicables a la contratación de todas las Fundaciones por él creadas y dotadas.

la explotación comercial de los citados servicios. A través de este servicio las personas interesadas obtuvieron información sobre las distintas fases de los procesos de selección de personal llevados a cabo por la Fundación, utilizando una serie de números de teléfono del tipo 906-3, atendidos automáticamente o por operadoras. El coste para el usuario del servicio ha oscilado, según los tramos horarios, entre las 51 y las 75 ptas./minuto, mientras que la empresa que presta el servicio abona a Telefónica de España, S.A. 29 ptas./minuto. De acuerdo con el contrato suscrito, los beneficios así obtenidos se repartieron en una proporción del 60% para la Fundación y el 40% restante para la empresa adjudicataria.

Se trata por tanto de un contrato que se compone de dos partes diferenciadas, consistiendo la primera de ellas en la puesta en marcha por la empresa adjudicataria del servicio de audiotex para las sucesivas fases del proceso de selección a cambio de la correspondiente contraprestación, en lo que constituye una operación contractual asimilable en el ámbito de las Administraciones Públicas a los contratos de servicios regulados en la LCAP, y la segunda parte en la ulterior explotación comercial conjunta por la propia empresa adjudicataria y por la Fundación «Hospital Alcorcón» del citado servicio con el consiguiente reparto de beneficios en la forma previamente pactada, siendo esta singular participación de la Fundación en los beneficios económicos del servicio la que aquí particularmente interesa destacar.

A juicio de este Tribunal se produce de esta forma una criticable obtención de beneficios económicos por parte de la Fundación y de un tercero, por medio de una actividad mercantil lucrativa consistente en el gravamen a través de una suerte de tasa o precio público encubierto, de la prestación de un servicio como es la contestación por parte de la Fundación «Hospital Alcorcón» de las solicitudes de información realizadas por las personas que se encuentran directamente interesadas en el proceso de selección y necesitadas de la información disponible en el citado servicio. Esta actuación comercial o gestión interesada de la Fundación «Hospital Alcorcón» no se compadece con

- II.8.3.8 Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
- II.8.3.9 Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- II.8.3.10 Consorcio de la Zona Especial Canaria
- II.8.3.11 Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)
- II.8.3.12 Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE)
- II.8.3.13 Grupo Radiotelevisión Española (RTVE)
- II.8.3.14 Ente Público de la Red Técnica de Televisión (RETEVISIÓN)
- II.8.3.15 Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)
- II.8.3.16 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- II.8.3.17 Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)
- II.8.3.18 Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos
- II.8.3.19 Universidad Nacional de Educación a Distancia

II.8.1 Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades estatales no financieras

El presente epígrafe se refiere al análisis de las cuentas anuales de las Sociedades estatales no financieras con forma mercantil y de 9 Entidades Públicas de las anteriormente contempladas en el artículo 6.1.b) del TRLGP (todas ellas, excepto SEPI; han adaptado en 1999 su naturaleza jurídica a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/1997 de 14 de abril). Estas Entidades Públicas, cuya actividad se encuentra sometida al ordenamiento jurídico privado, son los siguientes:

- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
- Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).
- Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE).
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Escuela Oficial de Turismo (EOT).
- Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPPES).
- Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

De las 268 Sociedades estatales con forma mercantil identificadas en el ejercicio 1998, 118 están participadas por SEPI, 64 están controladas por la Dirección General de Patrimonio del Estado y la práctica totalidad de las restantes están participadas mayoritariamente por alguna de las Entidades anteriormente relacionadas o dependen de Puertos del Estado (en este último caso se encuentran 38 Sociedades, denominadas de Estiba y Desestiba).

Las decisiones y actuaciones más significativas producidas en 1998 en el ámbito de las Empresas públicas se refirieron fundamentalmente a la ejecución de la política de privatizaciones iniciada por el Gobierno en 1996. En 1998 se han llevado a cabo las privatizaciones de los Grupos TABCALERA, POTASAS e INESPAL y las de las siguientes Empresas pertenecientes a SEPI: Hijos de J. Barreras, S.A.; INIMA; COMEESA; Productos Tubulares, S.A., e INFOLEASING Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Estas privatizaciones reportaron unos beneficios netos de 268.038 millones de pesetas, de los que 258.738 millones corresponden al Grupo TABCALERA.

Además SEPI vendió otras participaciones de su cartera de valores en 1998 que le reportaron unos beneficios netos de 1.122.173 millones de pesetas, de los que 1.096.761 millones corresponden a la enajenación del 38'19% del capital de ENDESA, Grupo que había sido privatizado en 1997.

A pesar de estos ingresos obtenidos, SEPI en el ejercicio 1998 ha registrado pérdidas por importe de 37.887 millones de pesetas a causa, fundamentalmente, de las provisiones dotadas para exteriorizar los compromisos asumidos por sus Sociedades con el personal (703.800 millones), de las aportaciones para compensar pérdidas de dichas Sociedades y de la amortización de parte de la deuda histórica del INI.

Por otra parte, en 1998 han continuado los procesos de reconversión, reestructuración o liquidación de activos y pasivos residuales de las Empresas pertenecientes a los sectores deficitarios del extinguido INI. En el de la minería, se han fusionado HUNOSA y FIGAREDO mediante la absorción por la primera de la segunda para llevar a cabo la extinción del sector una vez abandonada el objetivo de viabilidad. En la siderurgia residual, liquidación de activos, básicamente terrenos, y aún no se han valorado los compromisos asumidos con el personal, habiendo estimado SEPI las necesidades financieras para llevar a cabo la exteriorización de dichos compromisos en más de 280.000 millones de pesetas. Los sectores naval y de defensa siguen desarrollando sus planes de reconversión, al considerar el Ejecutivo alcanzable su viabilidad, estimándose las necesidades financieras para compensar los déficits patrimoniales de las Empresas que integran estos sectores en más de un billón de pesetas.

En todo caso, en 1998 también se ha autorizado por el Gobierno la creación de las siguientes nuevas Empresas públicas:

- Tres filiales de ENUSA, dos con objeto de liderar el mercado de la medicina nuclear en la península ibérica a medio plazo y otra de fabricación de cerámica para absorber el exceso de mano de obra del centro minero de ENUSA.
- Una filial de INFOINVEST, S.A., para gestionar la venta de terrenos propiedad de la Siderurgia en extinción. También se ha autorizado a INFOINVEST la adquisición del 60'96% del capital de ABRA Industrial, S.A.
- HANOVER 2000, S.A., participada al 100% por la DGPE para desarrollar la presencia de España en esa exposición mundial.
- Cuatro Empresas dedicadas a la contratación y ejecución de obras hidráulicas o de depuración de aguas residuales: Depuradora del Baix Llobregat, S.A.; Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.; Aguas del Júcar, S.A., e Hidroguadiana, S.A.

II.8.1.1 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis generales

II.8.1.1.1 Análisis de las situaciones de desequilibrio patrimonial de las Sociedades estatales no financieras a 31 de diciembre de 1998

En este subapartado se expone el resultado del análisis de la evolución del patrimonio neto de las Sociedades estatales no financieras que han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 1998 y que en los ejercicios anteriores se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contienen los artículos 163 y 260 de Ley de Sociedades Anónimas (LSA) o han incurrido en dichos supuestos en 1998. El cálculo del patrimonio de las Sociedades estatales se ha realizado con arreglo a criterios coincidentes con los establecidos por el ICAC.

Los resultados se exponen agrupando las Sociedades o grupos de Sociedades con arreglo a las distintas situaciones originadas por las decisiones adoptadas por la Administración para lograr el equilibrio patrimonial. Las Sociedades o grupos de Sociedades afectadas por procesos de reconversión seguidos para posibilitar su viabilidad o que tienen como objetivo final la extinción de la Empresa y que, como ya se señaló en Informes Anuales anteriores, son las que presentan desequilibrios más importantes, proceden de los denominados sectores deficitarios del extinguido Instituto Nacional de Industria que en 1995 se incorporaron a la Agencia Industrial del Estado y que en 1997, suprimida esta Entidad, se incorporaron a SEPI.

La situación del patrimonio neto en 1998 y su evolución respecto a 1997 de las Empresas de los sectores deficitarios ha sido la siguiente:

En el Sector de la Siderurgia, las Sociedades residuales (después de la privatización de ACERALLA) ENSIDESA y Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV), así como la matriz de ambas, AHV-Ensidesa Capital, S.A., presentan patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1998.

AHV, Ensidesa Capital, S.A., Sociedad de cartera de la siderurgia en extinción, tiene patrimonio neto negativo por importe de 25.276 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1998. En el ejercicio 1997 este patrimonio también era negativo.

Esta situación se ha producido porque las ayudas públicas fueron insuficientes para reequilibrar la Sociedad. SEPI, como socio único, aportó 94.228 millones de pesetas en 1998. Además, la Empresa aplicó reservas para compensar pérdidas por importe de 36.190 millones y se realizó una reducción de capital de 926 millones.

ENSIDESA y AHV, filiales de la anterior, presentan también patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1998 por importes de 21.826 y 1.113 millones de pesetas, respectivamente, a pesar de que en este ejercicio se han realizado aportaciones dinerarias y condonaciones de créditos por el socio que en el caso de ENSIDESA han ascendido a 105.595 millones y en el AHV a 24.717 millones y, además, ambas Sociedades han reducido su capital. En situación similar está Agruminsa, S.A. filial de AHV. El Grupo en 1998 ha continuado el proceso de liquidación de la siderurgia residual en el marco del Plan de Competitividad para esta siderurgia.

En este Sector figuran también en proceso de liquidación o cierre Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM), y Aconor, S.A.

Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM) está en liquidación desde 1985, sin que a 31 de diciembre de 1998 haya concluido dicho proceso. Si bien de las cuentas anuales rendidas no se deduce desequilibrio en los términos de la LSA, la realidad económico-patrimonial de la Empresa es la que se refleja en el apartado del presente Anteproyecto correspondiente a los procesos de reestructuración en curso (II.8.1.2.1.).

Aconor, S.A., presenta patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1998 por importe de 9.432 millones de pesetas. Esta Empresa, que asumió los compromisos laborales derivados del Plan de viabilidad y de la privatización de Sidenor, producida en 1995, viene recibiendo el apoyo del Estado. En 1998 las ayudas ascendieron a 4.113 millones y el resultado del ejercicio a 10.962 millones de pérdidas.

PRESUR tiene a 31 de diciembre de 1998, al igual que en ejercicios precedentes, patrimonio neto negativo, en este año por importe de 816 millones de pesetas. SEPI en 1998 hizo una aportación para compensar pérdidas de 1.591 millones que, también como en ejercicios anteriores, fue insuficiente para reequilibrar la Empresa.

En el Sector Defensa presentan desequilibrio patrimonial, al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa Nacional Santa Barbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB), sus filiales Aeronáutica y Automoción, S.A., e Internacional Composites, S.A. (ICSA), y la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN).

ENSB presenta patrimonio neto negativo de 6.183 millones de pesetas; y BAZAN de 4.168 millones. Ambas Sociedades vienen aplicando medidas de reconversión desde, al menos, 1990. La situación al cierre del ejercicio de 1998 por lo que se refiere a ENSB ha empeorado sensiblemente respecto a 1997 (la cifra de patrimonio neto negativo era entonces de 774 millones) y BAZAN incrementó la cifra de patrimonio neto negativo de 1.021 millones a 4.168 millones. En cualquier caso, la cuantía de las ayudas públicas en cada ejercicio son el factor determinante de los fondos propios de estas Sociedades, que seguirán previsiblemente dependiendo del apoyo del Estado hasta su liquidación o reconversión.

En el Sector de la Construcción Naval, las Sociedades AESA y ASTANO en 1998 no están incursas en situaciones de desequilibrio de las contempladas en la LSA, a pesar de que han seguido registrando pérdidas (en 1998 AESA por importe de 13.481 millones de pesetas y ASTANO por 3.677 millones). Las ayudas recibidas de SEPI han compensado los resultados negativos acumulados por ambas Sociedades, habiendo recibido AESA en 1998 aportaciones de SEPI para compensar pérdidas por importe de 28.007 millones y ASTANO por 8.128 millones. En cambio, las filiales de AESA, Juliana Constructora Gijonesa, S.A.; Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A.; Manises Diesel Engine CO., S.A., y Astilleros de Santander, S.A., en mayor o menor medida, presentan desequilibrios patrimoniales o incluso patrimonios netos negativos.

Por otra parte, las Sociedades (de responsabilidad limitada) creadas en 1997 por segregación de las cuatro factorías productivas de AESA (Cádiz, Puerto Real, Sestao y Sevilla) han seguido acumulando pérdidas en 1998.

En este sector en reestructuración se presenta como objetivo posible su viabilidad económica, pero para ello deben seguir recibiendo apoyo público.

Por lo que se refiere al Sector de la Minería, en el año 1998, en el que se fusionaron HUNOSA y FIGAREDO mediante absorción de ésta por aquella, las Sociedades no presentan desequilibrio patrimonial al cierre del ejercicio según las cuentas rendidas porque, al igual que en 1997, las ayudas públicas han sido suficientes. En todo caso, si se tuvieran en cuenta los ajustes a los que se hace referencias en el epígrafe de este Informe correspondiente a las reestructuraciones, presentarían patrimonio neto negativo.

HUNOSA seguirá necesitando apoyo público hasta su total extinción, una vez abandonado el objetivo de conseguir su viabilidad económica.

En el resto de las Empresas pertenecientes a SEPI, que son las Sociedades a las que se les sigue aplicando desde 1996 la política de privatizaciones, se presentan las situaciones de desequilibrio patrimonial que a continuación se exponen:

Del Grupo BWE, presentan desequilibrios la matriz, Babcock & Wilcox Española, S.A. (BWE), que tiene un patrimonio neto negativo de 14.779 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1998, a pesar de que en este ejercicio redujo su capital en 5.000 millones; y su filial Grías y Utiellaje, S.A. también presenta patrimonio neto negativo, al igual que IMENOSA (que ha dejado de pertenecer a BWE, incorporándose directamente a la cartera de SEPI).

En el Grupo IBERIA presenta desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1998 Viva Air, S.A., cuyo patrimonio contable es inferior a las dos terceras partes de su capital social (en situación similar estaba en los dos ejercicios anteriores). Las actuaciones desarrolladas en 1998 para resolver la situación planteada a 31 de diciembre de 1997, fecha en que estaba incursa en causa de disolución, han consistido en aplicar reservas a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, reducir el capital y realizar una aportación el accionista de 2.500 millones de pesetas sin que, a pesar de todo ello, haya conseguido reequilibrarse la Sociedad.

Por lo que se refiere a la industria del aluminio, en 1998 se ha privatizado el Grupo INESPAL y la Sociedad residual Inespal Conversión, S.A. presenta patrimonio neto negativo por importe de 425,5 millones de pesetas, sin que en su memoria se mencionen actuaciones para restablecer el equilibrio patrimonial.

En las Empresas controladas por la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE) que están en desequilibrio patrimonial se presentan dos tipos de situaciones: la de aquellas Empresas que han sido consuntivamente y fundamentalmente para realizar actividades de interés para el Estado, sin capacidad de autofinanciación, cuyo equilibrio patrimonial depende de que la Administración haya financiado suficientemente su actividad; y la de aquellas otras que desarrollan una actividad mercantil, pero acumulan pérdidas por importes que hacen necesario el apoyo del accionista.

De las primeras, están incursas a 31 de diciembre de 1998 en causa de disolución las Entidades a las que a continuación se hace referencia.

La Agencia EFE, S.A., que es una agencia de noticias propiedad del Estado español, cuya financiación depende, en gran medida, de un contrato con el Estado mediante el que éste le remunera los servicios que le presta, viene incurriendo en pérdidas sistemáticamente a causa, según recoge la memoria de la Empresa, de que el contrato con el Estado no cubre los costes que origina. A

ciar el estudio técnico y la ejecución del «Proyecto de abandono de labores de Minas de la Reunión» para lograr la autorización del cierre definitivo de la explotación minera en la que no se realizan labores de extracción de mineral desde los años setenta.

También está en situación de desequilibrio con patrimonio neto negativo por importe de 43 millones de pesetas, la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, S.A., Sociedad en la que el periodo de liquidación, que había concluido en 1996 mediante la publicación del balance final de liquidación, fue reabierto en 1997 por la DGPE por la aparición de nuevos activos y por las situaciones litigiosas surgidas como consecuencia de ventas de fincas que resultaron no ser propiedad de la Sociedad. A 31 de diciembre de 1998 no había culminado el proceso de liquidación definitiva de la Empresa.

De las Empresas dependientes de los Entes de Derecho Público denominados Autoridades Portuarias presentan desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1998 la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de la Bahía de Cádiz, S.A. y la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Santa Cruz de La Palma, S.A. La primera tiene patrimonio neto negativo a pesar de haberse llevado a cabo en 1998 dos reducciones de capital; y la segunda, que está incursa en causa de disolución por ser su patrimonio neto inferior a la mitad del capital social, no menciona medidas correctoras de esta situación en sus cuentas.

Entre las Sociedades estatales de responsabilidad limitada, se encuentran incursas en causa de disolución con arreglo a lo dispuesto en el art. 104.e) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tres de las cuales Sociedades creadas por segregación de las factorías de AESA, Astilleros de Sevilla S.R.L., que presenta patrimonio neto negativo de 276 millones de pesetas; Astilleros de Puerto Real, S.R.L., con patrimonio también negativo de 3.388 millones, y Astilleros de Cádiz, S.R.L., en las mismas circunstancias por importe de 2.570 millones. La Sociedad creada por segregación de la factoría de Ses-tao, a 31 de diciembre de 1998 no está en situación de desequilibrio patrimonial, si bien a dicha fecha ya acumula pérdidas por importe de 2.181 millones. Estas Sociedades tienen limitadas las aportaciones públicas por los compromisos asumidos por el Gobierno español ante la Unión Europea.

II.8.1.1.2 Análisis de la contratación de las Sociedades Estatales no financieras

La publicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), no ha afectado al régimen contractual de las Sociedades Estatales, que continúan rigiéndose por las prescripciones de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); sin perjuicio de lo estable-

cido en la Disposición Transitoria Tercera de la LOFAGE respecto a la transformación de las Entidades de Derecho Público en Entidades Públicas Empresariales (EPES)¹.

La LCAP diferencia entre el régimen de contratación de las Entidades de Derecho Público encuadradas en los artículos 6.1.b) y 6.5. de la Ley General Presupuestaria (posteriormente derogados por la LOFAGE) y el de las Sociedades mercantiles con participación mayoritaria pública. A las primeras les es de aplicación la LCAP en su totalidad cuando concurren las circunstancias que relaciona su artículo 1.3, esto es, cuando atiendan «necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil» y, además, esté su actividad mayoritariamente financiada por las Administraciones Públicas u otras Entidades de Derecho público, o bien se halle sometida su gestión a un control por parte de estas últimas o estén sus órganos de administración, dirección o vigilancia compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por las Administraciones públicas y otras Entidades de Derecho público.

La ambigüedad que lleva aparejada la referencia de la norma a las «necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil» hace con frecuencia dudosa la apreciación de la concurrencia de los requisitos enumerados en el artículo 1.3 de la LCAP. El carácter mercantil o industrial puede ser atribuible a la actividad de la Entidad con independencia de que las necesidades que se atiendan con tal actividad sean de interés general o de interés particular. No es en los fines perseguidos por el Ente donde se manifiesta la condición de mercantil o industrial; será la actividad realizada para su consecución la que pueda calificarse como tal. De ahí que la referencia del texto legal a «necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil» haga preciso llevar a cabo un análisis interpretativo que aclare el significado de la norma.

Atendiendo al tenor del artículo del que el precepto forma parte y al sentido global de la LCAP, parece lo más adecuado considerar que en el apartado a) del artículo 1.3 se está aludiendo a Entes que hayan sido creados para satisfacer necesidades de interés general y no para la obtención del mayor beneficio económico para sus socios (únicamente en este sentido podría

¹ La Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social ha establecido la transformación en EPES de las siguientes Entidades en las que la modificación había de llevarse a cabo mediante una disposición con rango de Ley: Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), Ferrocarril de Via Estrecha (FEVE), Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). La Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo (SASEMAR), la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEEPS) y la Escuela Oficial de Turismo (EOT) se transformaron en EPES mediante R.D. 370/1999, de 5 de marzo. Asimismo, la Empresa Nacional de Transporte por Carretera (ENATCAR) se convirtió en Sociedad Estatal con forma mercantil de acuerdo con el R.D. Ley 6/1998, de 5 de junio. Y, finalmente la Sociedad Estatal SEPI quedó exceptuada de transformación en EPES hasta que lo acordase el Consejo de Ministros, por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto Ley 15/1997, de 5 de septiembre.

hablarse de fines, no de necesidades, de carácter mercantil, que es lo que caracteriza a las Empresas privadas que realizan actividades mercantiles o industriales.

Normalmente las Entidades de derecho público tienen unos objetivos (satisfacen unas necesidades) de indudable interés general que no sólo no se concretan en la búsqueda de los mejores resultados económicos sino que incluso pueden resultar opuestos o ser un serio obstáculo para este fin; y, ello no obstante, el cumplimiento de aquellos objetivos requiere la realización de una actividad eminentemente industrial o mercantil. Resulta lógico considerar que esta última circunstancia no puede ser óbice para apreciar la concurrencia de los requisitos relacionados en el artículo 1.3 de la LCAP, ya que, en otro caso, sería la índole de su actividad (en casi todos los casos mercantil o industrial) y no el carácter de las necesidades atendidas lo que determinaría el régimen de contratación aplicable a tales Entidades.

Sobre esta base, ha de entenderse que, en el ejercicio de 1998, entre las Entidades que, careciendo de una norma específica que determine el régimen jurídico de su contratación, reúnen los requisitos del artículo 1.3 de la LCAP, se encuentran las siguientes:

- Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE).
- Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
- Escuela Oficial de Turismo (EOT).

En el caso de SEPE, tanto la norma que dispone su transformación en EPE (R.D. 370/99, de 15 de marzo) como su Estatuto (R.D. 1525/1999, de 1 de octubre) se remiten a las prescripciones de la LCAP, sin establecer mayor aclaración. Ante esta situación, SEPE solicitó un informe del Servicio Jurídico del Estado en el que se concluye afirmando que la actividad industrial (preparación del suelo) y mercantil (adquisición y promoción del suelo) que desarrolla el mencionado Ente le excluye de la aplicación de la LCAP. Sin embargo, las actividades mercantiles e industriales que realiza SEPE son generalmente el medio para la consecución de unos objetivos de interés general ajenos a los puramente mercantiles ya que entre sus fines primordiales está el realizar una serie de actuaciones (formar y disponer reservas de suelo, ejecutar y crear planes e infraestructuras, llevar a cabo actuaciones protegidas en materia de viviendas, etc.) no elegidas con el exclusivo criterio de la obtención del mayor beneficio sino ejecutadas con arreglo a lo que, para la atención de las necesidades generales, le encomiendan las Administraciones públicas.

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/95, la contratación de las Empresas públicas «relativa a los sectores de agua, energía, transportes y telecomunicaciones» había de

registrarse por las normas que anteriormente les eran aplicables (entre ellas las contenidas en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Contratación Administrativa) y había de sujetarse «a los principios de publicidad y libre concurrencia» hasta que se produjera la incorporación a la legislación española del contenido de la Directiva 93/38/CEE. Esta incorporación tuvo lugar a finales del ejercicio de 1998, mediante Ley 48/1998, de 30 de diciembre, que incluye una relación de las Entidades Públicas a las que es aplicable, relación en la que, por lo que respecta a las analizadas en este epígrafe, se encuentran las siguientes:

- Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).
- Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).
- Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR).

Finalmente, las Entidades Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), han de respetar los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con lo que se recoge expresamente en sus respectivos estatutos o normas legales de creación, que no establecen otras limitaciones a la libertad de contratación correspondiente al régimen de derecho privado que les es en general aplicable. Si se hace referencia al empleo de los procedimientos de concurso y subasta en el Estatuto de FNMT, pero condicionando en todo caso su aplicación a las decisiones de su Consejo de Administración. Respecto a CDTI e IDAE, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, ha reiterado de modo expreso el sometimiento de su actividad contractual al derecho privado, aunque observando los principios de publicidad y concurrencia.

En relación con el objeto del contrato, establece la LCAP en su artículo 2 una aplicación parcial de sus prescripciones y, en concreto, de las referidas a la capacidad de contratación, publicidad, procedimiento de licitación y forma de adjudicación, que afecta a todas las Entidades de Derecho Público cuando en la contratación concurren las circunstancias que dicho precepto enumera.

La actividad contractual de las Sociedades Estatales de naturaleza mercantil está sometida al ordenamiento jurídico privado, aunque deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia en los términos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 13/1995, de Contratos de la Administración Pública. Este planteamiento general ha sido, sin embargo objeto de excepción como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que autorizó al Consejo de Ministros a consti-

tuir Sociedades Estatales cuyo objeto social fuese la construcción, explotación o ejecución de obra pública hidráulica, a las que les es de aplicación la LCAP, y las disposiciones que la desarrollan en lo concerniente a la capacidad de las Empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Es el caso de las Sociedades Aguas del Júcar, S.A.; Depuradora del Baix Llobregat, S.A.; Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.; Hidroguadiana, S.A., y Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.

De modo particular se han seleccionado para su fiscalización todos los contratos sujetos a la LCAP y los celebrados por Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. De los contratos sometidos a los principios de publicidad y concurrencia, pero regidos en lo demás por las normas del derecho privado, se han seleccionado los principales contratos celebrados por las Sociedades que tienen mayor implantación y volumen de actividad en el sector.

Contratación realizada por los entes a los que les es de aplicación la LCAP

Entidades de Derecho Público

La Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) ha celebrado, por el procedimiento de concurso, siete contratos por un importe total de 934 millones de pesetas (seis de suministro y uno de gestión de servicios). Aunque todos ellos se han ajustado, en general, a la legalidad en las fases de preparación, adjudicación, formalización y ejecución, los expedientes de cuatro de ellos no incluyen las resoluciones de adjudicación y el justificante de la publicación en el B.O.E.

La Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE) ha celebrado diecisiete contratos de obra por 6.782 millones de pesetas y un contrato de consultoría y asistencia por 40 millones de pesetas. El sistema de contratación utilizado por SEPE en todos los casos ha sido el concurso, habiéndose observado, en general, los trámites establecidos en la LCAP; pero, en la mayoría de los casos, los pliegos de cláusulas no contienen los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, como dispone el artículo 87 de la Ley. Asimismo, cuando los Pliegos incorporan criterios objetivos, o no se ponderan como establece el apartado 2 de este artículo o se incluyen algunos (experiencia y capacidad de las empresas licitantes) que son inherentes a la cualificación de los licitantes. Además, la referencia a que «SEPE se reserva el derecho a elegir la propuesta que juzgue más ventajosa, atendiendo preferentemente los siguientes criterios básicos...» pone en cuestión el logro de la objetividad pretendida por la LCAP al dejar abierta la posibilidad de que SEPE base su decisión en criterios diferentes de los señalados en los pliegos. Aunque SEPE señala que las adjudicaciones se han llevado a cabo mediante concurso, en la mayoría

de los expedientes ha sido la proposición económica más baja la que ha resultado la adjudicataria del contrato. Cuando las ofertas han incurrido en presunción de temeridad o se ha apreciado desproporción de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego, los adjudicatarios han procedido a formalizar garantías por el importe total de los contratos adjudicados según establece el apartado 5 del artículo 84 de la LCAP, pero no consta que SEPE realizara la notificación de la presunta temeridad a los interesados, tal como establece el mismo artículo 84. Las adjudicaciones, en la generalidad de los casos, corresponden a ofertas que suponen una rebaja entre el 25 y el 30 por ciento del precio de licitación. Tampoco solicitó informe de la Junta Consultiva de Contratación por entender que no concurrían circunstancias que lo hiciesen aconsejable.

La Sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. (ACESA), a la que le es de aplicación la LCAP en lo que respecta «a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación» en los contratos que realice con terceros para la construcción, explotación o ejecución pública hidráulica, ha celebrado tres contratos, uno de obras de reforma del edificio para oficinas de dicha empresa por 64 millones de pesetas sujeto, únicamente a la publicidad y concurrencia; y cuya liquidación superó en 25 millones el presupuesto de adjudicación; y dos de consultoría y asistencia para redacción de proyecto de abastecimiento de aguas de Zaragoza y su entorno por 202 millones y para redacción del proyecto de construcción de abastecimiento a Lérida y zona del canal de Piñana por 55 millones, sometidos a las prescripciones de la LCAP anteriormente mencionadas. Este último contrato como consecuencia del acuerdo del Consejo de Administración de ACESA, amplió el volumen de obra inicial contratada, fijándose su importe en 100 millones (sin IVA), según consta en el documento suscrito por las partes el 22 de marzo de 1999. Los dos concursos que regulaban la concesión de los contratos de consultoría y asistencia no fueron anunciados en el BOE; y el relativo al proyecto de abastecimiento a Zaragoza tampoco fue publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), conforme establece el art. 204 de la LCAP.

Los pliegos de bases reguladores de los dos concursos de consultoría y asistencia son similares y responden por lo general a las prescripciones de la LCAP, aunque incluyen indebidamente, entre los criterios a valorar, los medios que pueden aportar los licitadores para la realización del contrato. Finalmente, en la ejecución de los tres contratos mencionados se han superado ampliamente los plazos de ejecución fijados.

Contratación de las sociedades no sujetas a la LCAP

Los datos relativos a la contratación realizada por las Entidades no sometidas a la LCAP se contienen en

el Anexo II.2.2.2 de este Informe referido a las relaciones de contratos solicitadas y remitidas al Tribunal. Habiéndose requerido la remisión de los expedientes de los contratos más significativos por sus cuantías o peculiaridades, se han recibido y analizado los que se relacionan en el Anexo II.8.1.1. Las principales observaciones deducidas de este análisis son las que a continuación se exponen, pudiendo considerarse por lo demás las contrataciones examinadas ajustadas a la legalidad vigente.

En relación con un contrato de servicios de carpintería por 884 millones de pesetas adjudicado por Astilleros de Cádiz, S.R.L. en un procedimiento con concurrencia limitada a las ofertas de cinco Empresas invitadas, la documentación aportada por la Sociedad respecto a la adjudicación es insuficiente para analizar dicho proceso: sólo contiene una copia de una reunión del Comité de Dirección en la que se resuelve la adjudicación «teniendo en cuenta la experiencia de la misma (adjudicataria) en la ejecución de este tipo de trabajos» (además, aunque la cantidad por la que se adjudica es de 837 millones, el contrato se suscribe por 829 millones).

En el contrato de suministro de «módulos de acomodación y helipuerto N.C.» por 1.367 millones de pesetas, adjudicado por ASTANO en un proceso con petición de ofertas a 17 Empresas de las que 10 acuden a la concurrencia y con las que posteriormente se negocia una nueva oferta económica, el acta de adjudicación no refleja las causas de la adjudicación ni analiza las ventajas que la elegida tiene respecto a las otras ofertas.

Los expedientes de los contratos celebrados por Astilleros de Puerto Real, S.R.L. correspondientes a la adquisición de motores por 1.024 millones de pesetas y suministro y aplicación de pintura por 473 millones adolecen de falta de información y documentación. El primer expediente sólo contiene el contrato y la oferta realizada por el adjudicatario; y el contrato de pintura se ha adjudicado previa petición de 3 ofertas que no son homogéneas entre sí, desconociéndose si responden a las características del servicio solicitado, ya que no existe en el expediente pliego o documento que indique las condiciones de la prestación requeridas por la Sociedad; y tampoco contiene el expediente el documento de adjudicación.

Respecto al contrato de Astilleros de Sestao S.R.L. de compra de motores por 1.012 millones de pesetas, sólo se ha remitido la petición del suministro a la Empresa contratista, no siendo posible, por tanto, realizar análisis alguno de la contratación.

La Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN), ha celebrado 55 contratos sin que ninguno de ellos se haya adjudicado con publicidad y concurrencia, aunque en 18 supuestos la Sociedad justifica el procedimiento de contratación directa por la petición expresa del cliente que requería

del concurso que se resolvió a favor de la propuesta conjunta en base a la garantía, solvencia, experiencia y profesionalidad que ofrecían las tres Empresas. La segunda parte del concurso se refería a la explotación de los derechos urbanísticos por 750 millones, que fueron adjudicados a una Sociedad mixta constituida por RENFE, que suscribió el 40% del capital social, y por las tres Empresas adjudicatarias del anterior concurso, que suscribieron por partes iguales el 60% restante. Esta adjudicación fue acordada por el Consejo de Administración de RENFE como consecuencia de la oferta alternativa planteada por las tres Empresas ofertada, en base a lo establecido en la Base Séptima del Pliego que disponía que «además de la oferta básica, los licitadores podrán presentar un máximo de dos ofertas opcionales respetando el marco definido en las presentes Bases»; pero cabe entender que la opción planteada por los adjudicatarios y aceptada finalmente por RENFE desborda la finalidad de la Base Séptima de mejorar la oferta y da lugar a la formalización de una relación jurídica totalmente distinta a la prevista en el concurso.

Un contrato de servicios de gestión e inversión publicitaria por 1.650 millones de pesetas es calificado por RENFE como prórroga de otro contrato suscrito anteriormente; pero aunque en el primero se contemplaba su renovación anual si las partes no lo denunciaban con una antelación de dos meses a su vencimiento (circunstancia que, además, no consta se haya producido), el contrato suscrito posteriormente supone una nueva adjudicación, cuyo precio supera en 150 millones al contrato del que se dice que es prórroga (en el que no contemplaba tampoco la revisión de precios). Debió por tanto formalizarse respetando los principios de publicidad y concurrencia.

El contrato suscrito por RENFE para el arrendamiento del centro comercial «VIALIA» de la estación de Salamanca por 1.250 millones pesetas se adjudicó, por el procedimiento negociado, a una Sociedad participada en un 40 por ciento por RENFE y un 60 por ciento por una Empresa privada. La Sociedad estaba constituida al amparo del artículo 176.2 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y del 4 de los estatutos de RENFE, que le «autoriza a efectuar cuantas actuaciones mercantiles resulten necesarias o convenientes para la realización de sus funciones». RENFE contrató con esta Sociedad mixta la construcción de un inmueble destinado a centro comercial, valorado en 1.250 millones, y la explotación del mismo durante un periodo de 50 años, recibiendo como contraprestación dicho inmueble y un canon fijo de 25 millones anuales durante 50 años más un porcentaje de los alquileres de los locales del centro comercial, autorizando RENFE a la Empresa concesionaria para negociar y celebrar estos arrendamientos. Esta adjudicación, aunque formalmente pueda ajustarse a la legalidad vigente, al comprender junto con el contrato de obras otro de

cesión de uso de muy larga duración (50 años) hace cuestionable si este último no debería haber sido adjudicado mediante un procedimiento diferenciado, con publicidad y concurrencia.

Respecto a la contratación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el contrato para la construcción de una nave por 822 millones de pesetas presenta la particularidad de que todo el proceso de selección, adjudicación y control de ejecución de la obra se ha llevado a cabo por una Empresa que ha actuado como mandataria de la FNMT, procedimiento no habitual en el Sector público y que ha supuesto un gasto adicional de 100 millones (además de otros 16 millones por la realización del proyecto básico que también asumió este intermediario).

La Sociedad RUMASA y Sociedad Estatal para el Desarrollo de Extremadura (SODIEX) han enajenado sendas fincas por 600 y 210 millones de pesetas respectivamente, sin que en los respectivos expedientes consten las tasaciones que objetiven el precio de venta.

II.8.1.1.3 Análisis de las operaciones realizadas en 1998 en relación con los fondos de pensiones de las Sociedades estatales no financieras

Como continuación de los análisis realizados en los Informes precedentes sobre las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades estatales no financieras en relación con los compromisos por pensiones asumidos con sus trabajadores y los derivados de obligaciones similares, se han verificado las actuaciones correspondientes al ejercicio 1998. No es objeto de este epígrafe el análisis de los compromisos asumidos por las Sociedades estatales no financieras con su personal derivados de procesos de reestructuración, a los que se hace referencia de forma global en el epígrafe II.8.1.2.1.

La Disposición Adicional primera de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que contempla la protección de los compromisos por pensiones asumidos por las Empresas con sus trabajadores incluyendo las prestaciones causadas, fue modificada por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados estableciendo que aquellos compromisos deberán instrumentarse mediante contratos de seguros, formalización de un plan de pensiones o utilizando ambos procedimientos. Contiene la Disposición diciendo que «a estos efectos se entenderán compromisos por pensiones los derivados de obligaciones legales o contractuales del empresario con su personal vinculados a las contingencias de jubilación, invalidez y muerte»; y establece, además, esta Disposición adicional que en ningún caso resultará admisible la cobertura de tales compromisos mediante la dotación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de éste de la titularidad de los recursos consti-

* La documentación remitida en alegaciones, correspondiente al año 1994, no acredita que el proveedor del carburante sea el titular del contrato suscrito en 1998.

tuidos. El incumplimiento por la Empresa de la obligación de instrumentar los compromisos por pensiones asumidas constituirá infracción en materia laboral de carácter muy grave.

La Disposición Transitoria decimocuarta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, estableció un plazo de tres años, desde su entrada en vigor, para la adaptación de la instrumentación de los compromisos por pensiones con los trabajadores asumidos por las Empresas a lo regulado en la citada Disposición Adicional, plazo que fue ampliado hasta el 1 de enero del año 2001 por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

No han atendido los requerimientos formulados por el Tribunal para la remisión de información y documentación la Sociedad Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR), y la Sociedad de Promoción y años para las no causadas).

| SOCIEDADES | Aportación del ejercicio 1998 a Fondos externos | Provisión para Pensiones y Obligaciones similares | Valoración según Estudio Actuarial | Insuficiencia de provisión | |
|---|---|---|------------------------------------|----------------------------|------|
| | | | | 1998 | 1989 |
| Hulleras del Norte. S. A. (HUNOSA) | | 1.800 | 1.751 | | |
| E.N. Bazán de Construc. Navales Militares. S.A. (BAZAN) | | 50.005 | 50.064 | 47.686* | 59 |
| E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares. S.A. (ENSB) | | 3.058 | No consta | | |
| Internacional de Composites. S.A. (ICSA) | | 74 | No consta | | |
| S.B.B. Blindados. S.A. | | 55 | No consta | | |
| Asilleros Españoles. S.A. (AES) | | 1.863 | No consta | | |
| Red Eléctrica de España. S.A. | 121 | 122 | 122 | | |
| Empresa Nacional del Uranio. S.A. (ENUSA) | 106 | 292 | No consta | | |
| Construcciones Aeronáuticas. S.A. (CASA)** | | 891 | 891 | 106* | 106 |
| Cia. Española de Sistemas Aeronáuticos (CESA) | | 113 | No consta | | |
| Babcock y Wilcox Española. S.A.*** | | 18 | No consta | | |
| | | 3.886 | 3.874 | 226 | 775 |
| | | 697 | 923 | 775* | |
| Inespal Conversión. S.A. | 16 | 103 | No consta | | |
| IBERIA. Líneas Aereas de España. S.A. | 2.642 | 60.273 | 60.273 | | |
| Sistemas Automatizados Agencias de Viaje. S.A. (SAVIA)* | 3 | | | | |
| | 302 | 12.450 | 12.681 | 231 | |
| Aviación y Comercio. S.A. (AVIACO)** | | 223 | No consta | | |
| Empresa Nacional de Celulosas. S.A. (ENCE) | 162 | | | | |
| Iberisiva. S.A.* | 22 | | | | |
| Norte Forestal. S.A. (NORFOR) | 5 | | | | |
| E.N. de Ingeniería y Tecnología. S.A. (INITEC) | | 62 | No consta | | |

* Los datos remitidos para su análisis a este Tribunal por BWE, no son coincidentes con los mencionados por SEPI en su alegación, que, por otra parte, no incluye documento alguno que los avale.

** El cuadro recoge exclusivamente los compromisos futuros en materia de pensiones contratados por las Sociedades con su personal.

*** SEPI en sus alegaciones incluye en la aportación de la Sociedad a planes externos de pensiones, la aportación de los trabajadores por 3 millones de pesetas.

| SOCIEDADES | Aportación del ejercicio 1998 a Fondos externos | Provisión para Pensiones y Obligaciones similares | Valoración según Estudio Actuarial | Insuficiencia de provisión | |
|--|---|---|------------------------------------|----------------------------|------|
| | | | | 1998 | 1989 |
| Autopistas del Atlánt. Conc. Española S.A. (AUDASA)* | | 643 | 689 | 46 | 46 |
| Agencia EFE. S.A.** | | 501 | 501 | | |
| Paradores de Turismo. S.A. | | 170 | 186 | 16 | 16 |
| Empresa de Transformación Agraria. S.A. (TRAGSA) | | 215 | 215 | | |
| Mercados Centrales de Abastecimiento. S.A. (MERCASA) | | 1.136 | 2.243 | 1.107 | |
| Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) | | 99 | No consta | | |
| Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE) | 76 | 40.425 | 40.425 | | |
| Comercial del Ferrocarril. S.A. (COMFERSA) | | 15 | No consta | | |
| E.N. de Residuos Radiactivos. S.A. (ENRESA) | 32 | | | | |
| S.E. Fábrica Nat. de Moneda y Timbre | | 572 | No consta | | |
| La Almorama. S.A. | | 18 | 18 | | |
| Sistemas Técnicos de Loterías del Estado. S.A. (STL) | 6 | | | | |

* Fondo constituido con cargo a «Gastos a distribuir en varios ejercicios» y que consecuentemente no está debidamente dotado.

** Fondos no acumulables.

En el estudio actuarial realizado por expertos independientes se cuantifica el pasivo actuarial devengado por el personal activo y pasivo de la empresa en 689 millones de pesetas. El importe, señalado en la alegación es el resultado del estudio de la provisión necesaria si se realizaran parte de los pagos directamente con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias y no con cargo a la provisión constituida. En cualquier caso, en el Anteproyecto se cuantifica la provisión que sería necesaria para cubrir el total de los pasivos devengados.

El cuadro incluye exclusivamente las provisiones que cubren contingencias futuras en materia de pensiones, de jubilación y premios de permanencia y no las derivadas de expedientes de regulación de empleo y de otros fondos de carácter social.

En relación con la situación de los fondos de pensiones que las Sociedades estatales no financieras mantienen a 31 de diciembre de 1997 hay que tener en cuenta la privatización de las siguientes Sociedades a lo largo del ejercicio 1998: Productos Tubulares, S.A.; Suria K, S.A.; Grupo Inespal (excepto la Sociedad Inespal Conversión, S.A.); Potasas del Lobregat, S.A. y Tabacalera, S.A. Dos Sociedades, Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) y Agencia EFE, S.A. han exteriorizado fondos en el ejercicio 1998.

TRAGSA procedió en el ejercicio 1998 a exteriorizar, mediante la suscripción de una póliza de seguro colectivo de prima única por importe de 5.083 millones de pesetas, los compromisos adquiridos en materia de pensiones con su personal pasivo. Mantiene, a 31 de diciembre de 1998, un fondo interno que cubre los compromisos adquiridos con su personal activo para complementar las pensiones de jubilación de la Seguridad Social y los derivados de premios a percibir por años de servicio, por un importe conjunto de 1.136 millones. La Sociedad dispone de un estudio actuarial realizado por experto independiente que valora a dicha fecha los compromisos por pensiones en 2.243 millones, por lo que la insuficiencia de provisión constituida sería de 1.107 millones.

Agencia EFE, S.A. procedió a exteriorizar en el ejercicio 1998 un fondo de carácter interno para la constitución de un plan de pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Convenio Colectivo de 1996, mediante la contratación de una póliza de prima única de 130 millones de pesetas. Además, Agencia EFE sigue manteniendo los fondos internos que cubren los compromisos en materia de pensiones asumidos por la Sociedad con su personal pasivo y los derivados de premios de permanencia según su convenio colectivo, con un saldo a 31 de diciembre de 1998 de 671 millones.

Las Sociedades que tienen asumidos compromisos con su personal por pensiones o por obligaciones similares y que a 31 de diciembre de 1998 no habían procedido a su exteriorización, tenían constituidos fondos internos para cubrir estos compromisos con las siguientes excepciones:

Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV) utilizó en el ejercicio 1997, al igual que en los ejercicios anteriores, el criterio de caja, en lugar del de devengo, para contabilizar los compromisos contratados con su personal en materia de pensiones y obligaciones similares. La Sociedad no tiene, pues, constituida provisión alguna que cubra estas contingencias ni dispone de estudio actuarial interno o externo que las cuantifique a 31 de diciembre de 1998. Los pagos por estos conceptos en

S.A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S.A. habían de percibir otros 3.049 millones del Estado en concepto de subvenciones a la explotación hasta completar un total de 19.674 millones a recibir del Estado por ese concepto. Estos últimos 3.049 millones estaban incluidos en la suma de 59.443 millones a percibir por todas las Empresas mineras españolas del carbón en 1998 (73 empresas) en concepto de ayudas al funcionamiento y para cubrir pérdidas de explotación.

b) Una ayuda por valor de 54.967 millones de pesetas para cubrir las ayudas sociales excepcionales que se abonasen a los trabajadores que perdieran el empleo como consecuencia de las medidas de racionalización, reestructuración y reducción de actividad de la industria del carbón. De esta cifra, se preveía que correspondían a Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S.A. 44.872 millones, que serían aportados por SEPI.

c) Finalmente, se autorizó una ayuda de 1.995 millones de pesetas para cubrir los costes técnicos de cierre de las instalaciones de extracción derivadas de las medidas de modernización, racionalización, reestructuración y reducción de actividad de la industria del carbón. De esta cifra, se preveía que correspondían a Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S.A. 1.670 millones, a aportar por SEPI. El resto de esta ayuda, a conceder a las demás Empresas del sector (10.325 millones) procedería de los presupuestos generales del Estado para 1998.

El importe total de las ayudas a la minería del carbón autorizadas para 1998 por la Comisión de las Comunidades Europeas ascendía, por tanto, a 193.817 millones de pesetas, de las que 110.645 millones (que incluyen los citados 3.049 millones) correspondían a HUNOSA y Minas de Figaredo, S.A.. Estas dos Empresas públicas absorbían, por tanto, más del 57% del total de las ayudas cuando su producción en 1997, que fue de 2,42 millones de toneladas, sólo representaba el 16,6% de la producción total española, que fue de 14,6 millones de toneladas.

La fase 1998-2002 del Plan de la Minería del Carbón tiene por objeto intensificar las medidas de racionalización y reestructuración a aplicar por las Empresas del carbón que puedan reducir sus costes de producción, a fin de beneficiarse de las ayudas al funcionamiento con arreglo a la Decisión nº 3632/93/CECA, que asimismo establece que las Empresas que no puedan reducir sus costes de producción o que estén muy alejadas de la racionalidad económica, deberán intensificar su plan de reducción de actividad.

El Plan de la minería del carbón 1998-2002, contempla una reducción de la capacidad de producción de las Empresas beneficiarias de las ayudas al funcionamiento de 1,9 millones de toneladas entre el 31 de diciembre de 1997 y el 23 de julio de 2002, con lo que su nivel de producción máximo en la fecha final del

como consecuencia de la reestructuración del sector de la siderurgia integral.

Una característica común de todas las sociedades estatales que se analizan en este epígrafe, es que han necesitado en 1998 importantes ayudas financieras del Estado para su funcionamiento. Fundamentalmente en el caso de las Sociedades industrialmente activas, las ayudas recibidas o planeadas han estado sometidas a un proceso de autorización y control por parte de las autoridades de la Unión Europea ya que de acuerdo con sus tratados y normas constitutivas las ayudas estatales a las Empresas están en principio prohibidas y sólo pueden ser autorizadas, en el marco de planes generales de reestructuración industrial, por la Comisión de las Comunidades Europeas.

Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)

Habiendo concluido el 31 de diciembre de 1997 el Plan de Empresa 1994/1997 y el Contrato Programa 1996/1997 y continuando con los planes de planificación y de reducción de la actividad, el 27 de enero de 1998 se firmó entre los representantes sociales, la Empresa y SEPI un acuerdo sobre el Plan de Empresa y convenio colectivo a aplicar en el periodo 1998-2001. Este acuerdo se inscribe en el marco fijado por el Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, firmado entre la Administración del Estado y las Centrales Sindicales con representación mayoritaria en el sector minero, al que posteriormente se adhirió la Sociedad, atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 2020-1997, de 26 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

El Plan de la Minería del Carbón, en la fase que abarca el periodo 1998-2002, fue comunicado por España a la Comisión de las Comunidades Europeas, que dictaminó la conformidad de dicho plan con los objetivos generales y específicos de la Decisión nº 3632/93/CECA de la Comisión. Por otra parte, España notificó a la Comisión las ayudas financieras que tenía proyectado conceder a la industria del carbón en el año 1998, en aplicación del Decreto 2020/1997. La Comunidad Europea, mediante la Decisión 637/1998, autorizó las siguientes ayudas:

a) Una ayuda por importe de 126.855 millones de pesetas para cubrir las pérdidas de explotación de las Empresas del carbón. De esta cifra, 61.054 millones se destinan a las empresas Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S.A. (fusionadas en 1998) para cubrir costes de explotación por reducción de actividad, aportando 44.429 millones la matriz SEPI y el resto (16.625 millones) el Estado con cargo a los Presupuestos Generales y en concepto de subvenciones a la explotación. Por otra parte, Hulleras del Norte,

a 31 de diciembre de 1998 la Sociedad tuviese constituida provisión alguna para cubrir los costes futuros ni dispusiese de estudio actuarial realizado por experto independiente que la cuantifique. (A esta cuestión y a las demás provisiones para cubrir compromisos con el personal se alude en el apartado II.8.1.2.1.)

Las Sociedades estatales no financieras que a 31 de diciembre de 1998 tienen constituidos fondos internos siguen sin remunerar dichos fondos como en ejercicios anteriores, con la excepción de IBERIA, AVIACO, AUDASA y RENFE que remuneran sus fondos con cargo a gastos financieros. Los fondos internos constituidos a 31 de diciembre de 1998, con la excepción de parte de los de la Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA) y de los de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB), siguen sin estar ni depositados en Entidades financieras ni afectados a activos concretos de la Sociedad.

II.8.1.2 Examen y comprobación de las cuentas. Análisis específicos

II.8.1.2.1 Procesos de reestructuración. Actuaciones en el ejercicio 1998

En este epígrafe se expone el resultado del análisis del comportamiento en 1998 de las principales Sociedades estatales que están sometidas a planes de reestructuración de diversa índole. En unos casos, como es el de las empresas pertenecientes al sector de construcción naval (Grupo Astilleros Españoles, Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO), S.A. y BAZAN), los objetivos de los planes de reestructuración persiguen el logro de una viabilidad económica que, en principio, se presenta como alcanzable; y en otros, como en Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA), el objetivo declarado por las autoridades es la reducción progresiva de su actividad y su plantilla, dado que la viabilidad económica no parece alcanzable, tratando de mantener, por razones de índole social, un cierto nivel de empleo en las comarcas y zonas afectadas. Se han analizado también las Sociedades estatales de carácter residual, herencia de anteriores procesos de reestructuración que han dado lugar a la creación y privatización de otras Empresas viables económicamente, que son titulares de los activos residuales y pasivos generados por dichos procesos y que se encuentran inactivas industrialmente, en proceso de liquidación ordenada.

Dentro de este último grupo se encuentra Aenor, S.A., Sociedad nacida como consecuencia de la reestructuración del sector estatal de la siderurgia no integral tras la conclusión del Plan Estratégico de SIDENOR, S.A., y las Sociedades A.H.V.- Ensidesa Capital, S.A. y Altos Hornos del Mediterráneo, S.A., Sociedades estatales en proceso de liquidación herederas de un conjunto de activos residuales y de pasivos asumidos por el Estado

el ejercicio de 1998 ascendieron a 1.716 millones de pesetas. Además, aparecen contabilizados con cargo a gastos extraordinarios del ejercicio, por un importe de 861 millones, otros compromisos con el personal (socios por fallecimientos, viudedad, etc.). La situación patrimonial de la Sociedad, con fondos propios negativos y el haberse producido el cese de su actividad encontrándose en un proceso de liquidación, supeditan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos compromisos, así como otras derivadas de las reducciones de plantilla, a las condiciones establecidas por la Comisión de la Unión Europea, que aprobó en 1993 una serie de aportaciones financieras para el Plan de Competitividad conjunto Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV)- Empresa Nacional Siderúrgica, S.A. (ENSIDESA), y al apoyo futuro de SEPI.

La Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN), al igual que en los ejercicios anteriores, tiene registrado a 31 de diciembre de 1998 en el epígrafe de Provisiones para pensiones y obligaciones similares el importe devengado por los compromisos por pensiones asumidos con su personal, por un importe de 50.005 millones de pesetas, siendo su contrapartida una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» por importe de 47.686 millones, sin que haya sido, por tanto, constituido el fondo por dicho importe con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. La situación patrimonial de la Sociedad, como consecuencia de las pérdidas en que ha venido incurriendo y la falta de constitución real de los fondos para cubrir los compromisos contraídos en materia de pensiones con el personal activo y pasivo de la Sociedad, debe, previsiblemente hará preciso de nuevo el apoyo del accionista para proceder a su obligada exteriorización.

Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA) y Babcock Wilcox Española, S.A. (BWE) tienen registrados en una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» de sus balances de situación a 31 de diciembre de 1998, por importe de 106 y 775 millones de pesetas respectivamente, la provisión no constituida a dicha fecha correspondiente a los compromisos devengados con su personal por los conceptos de gratificaciones por años de servicios y por prestaciones de viudedad a 31 de diciembre de 1989, provisiones que están siendo dotadas de una manera sistemática de acuerdo a la Disposición Transitoria 4.ª del PGC.

La Sociedad estatal Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) tiene asumida con su personal, en virtud de convenios colectivos vigentes, la obligación de entregar determinadas cantidades de carbón, o su equivalente en efectivo, a su personal activo y pasivo. La Sociedad sigue, como en ejercicios anteriores, el criterio de registrar contablemente los costes correspondientes a estos compromisos con cargo a resultados en el momento que se producen los pagos, es decir, siguiendo el criterio de caja y no el de devengo; aunque

Plan será de 12,7 millones de toneladas, frente a los 14,6 millones de toneladas de 1997. Teniendo en cuenta las difíciles características geológicas de las cuencas mineras españolas, determinadas Empresas o unidades de producción deberán inscribirse en planes de cierre antes del 23 de julio de 2002, o llegado el caso, en planes de reducción progresiva y continua de actividad, de manera que puedan beneficiarse de las ayudas a la reducción de actividad.

Dadas las condiciones sociales y regionales excepcionales de las cuencas mineras de Asturias, las Empresas HUNOSA y Minas de Figaredo, S.A., se han inscrito en un plan de reducción progresiva y continua de actividad, ya que sus costes de producción son muy superiores al precio internacional del carbón. Según él, ambas Entidades deberán pasar de una producción de 2,42 millones de toneladas en 1997 a una producción máxima de 1,8 millones de toneladas en el año 2001 y el número de trabajadores ocupados en actividades mineras deberá descender de los 9.417 existentes el 1 de enero de 1998 a 6.500 el 31 de diciembre de 2001 (reducción de la plantilla en un 30,9%).

Finalmente, el plan 1998-2002 prevé una reducción de las ayudas a la producción corriente del 4% anual para las minas subterráneas y del 6% para las minas a cielo abierto. Las ayudas para cubrir los costes de producción de las Empresas reguladas por la Decisión nº 3632/93/CECA o ambas (ayudas al funcionamiento y/o la reducción de la actividad), se destinan a cubrir la diferencia total o parcial entre el coste de producción y el precio de venta libremente acordado por las partes contratantes, teniendo en cuenta las condiciones que prevalezcan en el mercado mundial. En este aspecto, el Decreto 2020/1997 sustituye el sistema de ayudas a la producción de carbón existente anteriormente, en el que éstas se financiaban con cargo a la tarifa eléctrica a través de OFICO, con financiación con cargo a los presupuestos generales del Estado.

En lo que respecta a HUNOSA y Minas de Figaredo, S.A., el total de ayudas específicas previstas para el período 1998-2001 asciende a un total de 402.613 millones de pesetas, teniendo en cuenta una reducción del 4% anual en las ayudas a la explotación. Dentro de estas ayudas no se incluyen las ayudas al funcionamiento, que previsiblemente podrán ascender a un total de 1.484 millones con lo que el total de ayudas previstas será de 414.097 millones. Si se comparan estas ayudas con las recibidas conjuntamente por estas Sociedades con cargo al Plan de Empresa 1994-1997 (período en el que se percibieron, aproximadamente, un total de ayudas del Estado de 399.890 millones), se observa que el volumen de ayudas es similar en ambos períodos; pero si se comparan las ayudas recibidas del Estado en ambos períodos en términos relativos, tanto por tonelada de carbón producida como por persona empleada (promedio), el importe de las ayudas muestra un importante crecimiento. En el período 1994-1997 la ayuda

de las siguientes causas: unas menores pérdidas de la explotación, en la cuantía de 1.019 millones respecto a los previstos (los reales han sido de 60.035 millones frente a los 61.054 previstos); una reducción de los costes sociales producidos de 4.448 millones, diferencia entre los previstos para el ejercicio (44.872 millones) y los 40.244 millones registrados; y unos costes técnicos de abandono de instalaciones inferiores a los estimados en 26 millones (los reales han sido 1.644 millones).

Entre los costes sociales registrados en las cuentas del ejercicio figuran, fundamentalmente, pagos y costes originados por las reducciones de plantilla producidas en virtud de los planes de empresa de 1991/1993 y 1994/1997 y, en menor medida, pagos producidos por las bajas registradas en 1998 con cargo al nuevo Plan de Empresa de 1998-2001. Los pagos a efectuar por HUNOSA en virtud de los compromisos contraídos con los trabajadores prejubilados en 1998 y los que lo van a ser en los años 1999, 2000 y 2001 se prolongan hasta el ejercicio 2014. La Sociedad sólo registra como costes y gastos del ejercicio por estos conceptos los que corresponden a los pagos que efectúa en el mismo ejercicio y no los compromisos que contrae, aplicando un criterio de caja en lugar del de devengo, que sería lo correcto.

El Plan de Empresa de HUNOSA para 1998-2001 (que incluye a Minas de Figaredo, S.A., fusionada con aquella en el ejercicio 1998) comprende como principales, los siguientes compromisos y objetivos:

— Se fija un nivel de plantilla de 7.000 trabajadores para el 31 de diciembre de 2001, de los cuales 6.500 estarán ocupados en actividades de minería del carbón y los 500 restantes en actividades de diversificación.

— Se acuerda prejubilarse hasta un máximo de 3.397 trabajadores entre los años 1998 y 2001, siendo condiciones para que el personal se acoga de forma voluntaria a la prejubilación: tener 52 años cumplidos, haber cotizado un mínimo de 8 años al Régimen Especial de la minería del carbón y tener una antigüedad en la Empresa de 4 años por lo menos. HUNOSA garantiza una retribución al personal prejubilado hasta la fecha de su jubilación ordinaria que será la menor de las siguientes: el 100% neto de la retribución salarial ordinaria que venía percibiendo el trabajador o, en términos netos, el importe de la base máxima de cotización por accidentes de trabajo del Régimen General de la Seguridad Social vigente, corregida por el coeficiente del 1,0185.

— Se prevé que se incorporarán a HUNOSA un total de 1.061 nuevos trabajadores, aparte de las altas que vengán a sustituir las bajas producidas por causas naturales. De ese número de incorporaciones, 736 se producirán en la minería del carbón y las restantes 325 en actividades de diversificación. En 1998 se preveían 436 incorporaciones de trabajadores en minería, efectuadas en el citado ejercicio.

— Se contempla la posibilidad de efectuar bajas incentivadas con el objeto de lograr el objetivo de 7.000 personas en plantilla a 31 de diciembre de 2001. La estimación a este respecto es que, aún suponiendo que el total del personal de la Empresa susceptible de acceder a la prejubilación en el período 1998-2001 (3.397 trabajadores) así lo hiciera, habrían de producirse, al menos, 68 bajas incentivadas para alcanzar los objetivos de plantilla e incorporaciones previstos en el Plan.

— Se prevé la adecuación de la estructura jurídica de la Sociedad a los nuevos planes y objetivos dividiéndose la Entidad en tres Sociedades distintas: una dedicada a la extracción y beneficio del carbón contando con las unidades productivas y explotaciones en activo de HUNOSA y Minas de Figaredo, S.A.; otra a la que correspondiese la titularidad de los demás activos, bienes y derechos y que asumiese los compromisos y cargas del pasado; y otra tercera que actuase como holding de las nuevas empresas y proyectos de diversificación viables.

— Se contempla la realización de inversiones en proyectos de diversificación por importe de 20.000 millones de pesetas en el período. Entre estas inversiones se prevé la capitalización de SODECO (participada al 50% por HUNOSA, con 500 millones en 1998 y otros 500 millones en 1999, a cargo de la Sociedad).

El Plan de Empresa 1998/2001 supone una reducción neta de la plantilla existente a 1 de enero de 1998 en HUNOSA de 2.417 trabajadores, ya que se prevé pasar de los 9.417 existentes a esa fecha a 7.000 a 31 de diciembre de 2001. Dado que han de producirse 1.061 incorporaciones netas, el conjunto de las prejubilaciones y bajas incentivadas debe ascender a la cifra de 3.478, de las cuales 3.397 podrían ser prejubilaciones, al ser éste el número de trabajadores existentes en la Empresa a 31 de diciembre de 1997 que reúnan las condiciones para acceder a ella. En 1998, en cumplimiento del Plan, se han prejubilado un total de 1.922 trabajadores y se han producido las 436 incorporaciones de trabajadores, 74 para cubrir bajas por motivos naturales y 62 mediante contratos temporales; pero estas últimas altas se compensan con otras bajas distintas de las prejubilaciones, que fueron de 159. Como resultado de estos movimientos de la plantilla la variación neta de la misma en el año 1998 supuso una reducción de 1.509 trabajadores.

El Plan de Empresa 1998-2001, si bien supone una importante reducción de la plantilla de HUNOSA, (el 25,6% de la existente a 31 de diciembre de 1997), se lleva a cabo mediante un plan de prejubilaciones y bajas incentivadas, cuyo coste se financia totalmente con ayudas estatales y, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos generales del Estado, que afecta a un total de 3.478 trabajadores (un 43,9% más que la reducción neta de plantilla) con el que sólo se

* La cifra corresponde tanto a las ayudas efectivamente percibidas por HUNOSA como a las reconocidas en el ejercicio, lo que incluye el crédito fiscal reconocido en él. No existe, por tanto, discrepancia en los datos respecto a lo manifestado en alegaciones sino que se trata de un concepto diferente.

cibir entre los ejercicios de 1999 al 2001; y 53.273 millones que es la cifra aproximada que debería alcanzar la provisión a constituir por Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) para garantizar el pago futuro de los suministros de carbón gratuito a los beneficiarios. La mayor parte de estos fondos y, en concreto, los destinados a financiar las pensiones del personal prejubilado y jubilado, deberán ser aportados por SEPI o el Estado antes del 1 de enero del año 2001, fecha en que finaliza el plazo establecido para que HUNOSA concierte los contratos de seguro o formalice los planes de pensiones necesarios para garantizar el pago de las prestaciones comprometidas.

En todo caso, la aportación del Estado no resolverá el problema de la continuidad de la Empresa a partir del año 2002, ya que los fondos irán destinados en su mayor parte a financiar y asegurar el pago de los compromisos contraídos con el personal y el resto a financiar los déficits de explotación del periodo 1998-2001. Dada la inviabilidad económica de Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y el hecho de que la enorme diferencia existente entre sus ingresos y sus costes de explotación prácticamente no va a verse minorada como consecuencia del Plan 1998-2001 el déficit de explotación previsto para el año 2001 se eleva a 54.016 millones de pesetas), a partir del año 2002 Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) precisará seguir contando con la ayuda del Estado para su mantenimiento. Las aportaciones financieras que se presumen necesarias en el futuro, en el caso de mantenerse los criterios y procedimientos de ajuste de plantilla seguidos en el Plan de Empresa (1998-2001), no serán muy diferentes en su cuantía a las contempladas en este último plan.

Previsiblemente, después del año 2000, una vez agotados o minorados sustancialmente los ingresos que SEPI viene obteniendo de las privatizaciones, para que esta Entidad pública pueda atender los déficits de HUNOSA (y de otras Sociedades estatales) deberá contar con una importante financiación del Estado con cargo a los presupuestos generales. Por ello, en el futuro la financiación y continuidad de HUNOSA dependerá más directamente de los Presupuestos Generales del Estado, sin en que sus déficits y necesidades de fondos puedan ser atendidos, como hasta ahora, fundamentalmente a través de SEPI, extrapresupuestariamente.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S.A. (BAZAN)

Esta Sociedad Estatal tiene establecido un plan de jubilación y unos planes de reestructuración por los que garantiza a determinados colectivos de su personal la percepción de determinados complementos a la pensión a recibir de la Seguridad Social en el momento de su jubilación. En los ejercicios pasados y de acuerdo con un plan que comenzó en 1990, ha tratado de regis-

trarse con los pagos futuros que se derivan del compromiso. En todo caso, la Sociedad no disponía a 31 de diciembre de 1998 de estudios actuariales que permitieran cuantificar dicho importe. Según los datos que figuran en la memoria de las cuentas anuales de 1998 de la Sociedad, el total de perceptores del suministro de carbón fue, en promedio en ese año, de 50.092, de los cuales 7.022 eran trabajadores en activo y el resto personal pasivo; y dado que, entre los costes del Plan de Empresa y cargas heredadas del pasado registrados con cargo a los resultados del ejercicio de 1998, figura una partida de gasto de 3.189 millones de pesetas en concepto de vales de carbón entregados al personal pasivo, puede deducirse que el coste medio del suministro de carbón gratuito por beneficiario pasivo asciende a una cifra de 74.042 pesetas al año. El total de toneladas que suponen los vales de carbón gratuitos entregados ascendió en 1998 a 180.420 toneladas, de las cuales 32.014 toneladas fueron aportadas por la producción propia de Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA).

La Sociedad, a 31 de diciembre de 1998, mantenía en su balance de situación saldos a cobrar de la Administración del Estado por importe de 9.188 millones de pesetas en concepto de subvenciones al carbón siderúrgico correspondiente a los años de 1986 a 1988 que el Estado se había comprometido a pagar según el contrato Programa de 1996/1997, de los cuales 1.021 millones deberían haberse percibido en 1998.

La Comisión de las Comunidades Europeas declaró en 1998 que determinadas subvenciones del Estado percibidas por Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) con cargo al Plan de Empresa de 1994/1997 no podían ser autorizadas debido a que no eran compatibles con la Decisión nº 3632/93 CEGA, por lo que HUNOSA ha procedido a devolver al Estado 4.159 millones de pesetas, registrando la devolución en 1998 con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de otros ejercicios.

Teniendo en cuenta el Plan de Empresa de 1998/2001 y la información proporcionada por las cuentas de HUNOSA de 1998, puede procederse a la estimación del déficit patrimonial que presentaba esta Sociedad a 31 de diciembre de ese año o, lo que es lo mismo, de las necesidades de aportaciones de fondos por el Estado para cubrir los compromisos y deudas que la Sociedad tenía a esa fecha y para asegurar su funcionamiento hasta el 31 de diciembre del año 2001; situándose el déficit patrimonial en la cifra estimada de 575.333 millones de pesetas, importe que resulta de la suma de los siguientes componentes: 308.569 millones correspondientes a gastos y costes del ejercicio de 1998 y anteriores mantenidos como activo ficticio en la cuenta de «Gastos a distribuir en varios ejercicios» y que deben ser cancelados minorando los fondos propios de la Sociedad; 213.491 millones de ayudas del Estado previstas en el Plan de Empresa 1998-2001 para cubrir las pérdidas de explotación y los costes técnicos y de mantenimiento de los activos abandonados, a per-

son de pagos contraídos con los trabajadores jubilados anticipadamente o prejubilados de acuerdo con los planes de Empresa de 1991/1993 y 1994/1997, que fueron asegurados mediante la contratación de varios seguros de prima única con diversas Entidades aseguradoras, siendo financiado parcialmente el pago de estas primas mediante la emisión de pagarés y la concertación de varios préstamos con dos Entidades financieras. El saldo pendiente de pagar a 31 de diciembre de 1998 por Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) de estos pagarés y préstamos era de 18.753 y 47.757 millones, respectivamente, contabilizados en el pasivo del balance de situación.

El importe de 308.569 millones de pesetas registrado bajo el epígrafe «Gastos a Distribuir en varios ejercicios», debió registrarse, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad, como pérdidas en los ejercicios a los que corresponden las obligaciones y compromisos que han dado lugar a esos costes para HUNOSA. De la cifra total, 207.867 millones habrían de registrarse como pérdidas y costes del ejercicio de 1998, correspondiendo los restantes 100.702 millones a pérdidas y costes que debieron contabilizarse con cargo a ejercicios anteriores. En consecuencia, el valor de los Fondos Propios de HUNOSA a 31 de diciembre de 1998 que debería figurar en su balance de situación tendría un importe negativo de 296.590 millones en lugar de la cifra positiva de 11.979 que consta en el mismo.

La práctica seguida por HUNOSA con respecto al registro contable de los costes y gastos en que viene incurriendo como consecuencia de sus planes de jubilación y jubilaciones anticipadas es aplicar un criterio de caja, registrando como costes del ejercicio únicamente los pagos que realiza cada año por ese motivo; todo ello como consecuencia de que la Sociedad no tiene capacidad económica, financiera y patrimonial para asumir tales costes y pagos sin la ayuda del Estado y de que los compromisos plurianuales de ayuda financiera de éste y de SEPI no pueden ser reconocidos como créditos a cobrar por HUNOSA hasta tanto no se aprueben con cargo a los presupuestos generales del Estado de cada año.

HUNOSA tiene reconocido en el convenio colectivo vigente hasta el año 2001 el derecho de los trabajadores en activo que sean cabezas de familia, así como de los jubilados, prejubilados, incapacitados de forma permanente total, viudas de trabajadores y otros, a tener un suministro gratuito de carbón de 300 kilos al mes. La Sociedad contabiliza los costes que le origina este compromiso con cargo a los resultados del ejercicio en que se producen las entregas de carbón o el pago de la compensación económica equivalente al suministro. De acuerdo con los principios y normas de contabilidad, HUNOSA debería contabilizar los costes derivados de este compromiso aplicando el principio del devengo y, en consecuencia, debería haber constituido una provisión por el importe del pasivo devengado, es decir, la

logra de una forma muy parcial y moderada el principal objetivo del Plan de minería del carbón. De hecho, a pesar de que el objetivo principal de este Plan es la intensificación de la reducción de la actividad, la reducción neta de plantilla prevista no es superior a la del Plan de Empresa de 1994-1997, con el que se alcanzó una reducción para el conjunto de HUNOSA y Minas de Figaredo, S.A. de 3.742 trabajadores (el 28,4% de la existente al comienzo del Plan).

El coste del plan de prejubilaciones de HUNOSA, estimado por la propia Empresa a 31 de diciembre de 1997 en base a un estudio económico actuarial, ascendía a 281.574 millones de pesetas a asumir por la propia Empresa entre los ejercicios de 1998 al 2014, resultando un coste medio por trabajador prejubilado de casi 83 millones. Además, el INEM asumiría un coste adicional de 20.166 millones en concepto de prestaciones y subsidios por desempleo y cuotas de la seguridad social a su cargo por el tiempo en que los prejubilados estén en esa situación.

En el ejercicio de 1998 HUNOSA compró a SEPI por el precio de una peseta las acciones representativas del 100% del capital social de Minas de Figaredo, S.A., cuyo patrimonio neto a 31 de diciembre de 1997 tenía un valor contable de 2.414 millones de pesetas. Las operaciones realizadas por Minas de Figaredo, S.A. a partir de 1 de enero de 1998 se consideraron efectuadas por HUNOSA, siendo los balances de fusión de ambas Sociedades los correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997. Como consecuencia de la fusión se integraron en el balance de situación de HUNOSA los activos y pasivos de Minas de Figaredo, S.A., lo que generó una reserva de fusión por importe de los mencionados 2.414 millones; pero considerando la existencia de minusvalías en determinados activos del inmovilizado material procedentes de Minas de Figaredo, S.A. por el mismo importe de 2.414 millones, se dieron de baja con cargo a la reserva de fusión, cancelándose ésta.

En el activo del balance de HUNOSA a 31 de diciembre de 1998 aparece registrado, un saldo de 308.569 millones de pesetas en concepto de «Gastos a Distribuir en varios ejercicios» que responde a la valoración de los pagos futuros a que deberá hacer frente HUNOSA como consecuencia de los compromisos contraídos con sus trabajadores prejubilados o jubilados anticipadamente como consecuencia de los Planes de empresa 1991/1993, 1994/1997 y 1998/2001. Del total registrado, 207.867 millones corresponden al valor actualizado a 31 de diciembre de 1998 de los pagos a efectuar por HUNOSA como consecuencia del plan de prejubilaciones del Plan de Empresa 1998-2001 (que afecta a un total de 3.397 trabajadores y cuyo coste a cargo de la Sociedad se ha estimado en un total de 281.574 millones, mediante pagos a efectuar entre los años 1998 y 2014). El resto del saldo, por un importe de 100.702 millones, corresponde a los compromi-

trar en un periodo de siete años para el personal jubilado y de quince para el personal activo, la totalidad del pasivo devengado por los compromisos anteriores, calculado en base a un estudio actuarial.

Como consecuencia de las dotaciones efectuadas a 31 de diciembre de 1998, la Sociedad tenía constituido un fondo de provisiones con el que se cubren los compromisos derivados del plan de jubilación y de los planes de reestructuración que ascendía a 57.071 millones de pesetas de los que 50.005 millones correspondían a compromisos por pensiones y 7.066 millones a compromisos por reestructuración.

La Sociedad ha dotado y constituido el fondo de provisiones con cargo a una cuenta de activo denominada «Gastos a distribuir en varios ejercicios» en cuyo saldo, de un importe total de 58.469 millones de pesetas, se incluyen los citados 57.071 millones. Estas dotaciones, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad, debieron efectuarse con cargo a las cuentas de Pérdidas y Ganancias de 1998 y ejercicios anteriores. En consecuencia, procedería cancelar el saldo de 57.071 millones con cargo a los Fondos Propios de la Sociedad, con lo que éstos, a 31 de diciembre de 1998, resultarían negativos por importe de 61.961 millones en lugar de por 4.890 millones como resulta de sus cuentas anuales.

En la Memoria de las cuentas de BAZAN se indica que en enero de 1999 SEPI firmó un Acuerdo Marco con varias Entidades de seguros para asegurar el pago de los compromisos laborales por pensiones que tienen contraídas empresas en las que SEPI participa mayoritariamente, entre ellas BAZAN que a 31 de diciembre de 1998 tenía pendiente de cumplir esta obligación.

En el año 1997 BAZAN elaboró un Plan de Futuro para el periodo 1998-2002, que no se pudo poner en marcha en 1998, ya que no fue formalmente acordado con los sindicatos hasta marzo del año 1999, siendo la plantilla a 31 de diciembre de 1998 de 7.265 trabajadores, lo que supone una reducción neta en el ejercicio de 87 trabajadores, debida a bajas por causas naturales y otras distintas a las prejubilaciones y bajas incentivadas.

En el Plan de Futuro de BAZAN (que en 1998 registró unas pérdidas antes de impuestos de 7.481 millones de pesetas), se contemplaban aportaciones de su único accionista (SEPI) por un total de 134.210 millones, de los cuales 105.847 millones correspondían a la exteriorización de pasivos (57.071 millones se debían a los compromisos de pensiones contraídos anteriormente y el resto a los generados como consecuencia de las bajas previstas en el plan), desglosándose el resto en el modo siguiente: 2.674 millones en concepto de compensación de pérdidas del ejercicio de 1997; 10.689 millones por compensación de créditos fiscales cedidos a SEPI (por pérdidas) que esta Entidad podría recuperar a través de la declaración consolidada en el Impuesto sobre Sociedades; y 15.000 millones en concepto de financiación de las inversiones de capital. En el ejercicio de

reponer el patrimonio del Grupo realizó aportaciones por importe de 94.228 millones de pesetas, 27.027 millones más que las provisiones globales para ese ejercicio. La suma de aportaciones públicas realizadas en el periodo 1996-1998 era, en cambio, inferior en 42.702 millones a las intervenciones financieras previstas. Desde 1997 han venido instrumentándose estas ayudas como aportación de socios para compensar pérdidas y no mediante asunción por el Estado de la deuda de la Sociedad, que era la fórmula de intervención contemplada para estos dos años en el Plan de Competitividad y en los posteriores acuerdos de Consejo de Ministros español junto con la aportación anual por el pago aplazado de las acciones de la antigua CSI.

No se han producido durante 1998 nuevas operaciones de endeudamiento, por lo que no se ha requerido la concesión por el Tesoro Público de nuevos avales. A 31 de diciembre de 1998, AHV-Ensidesa Capital, S.A. tenía una deuda con Entidades de crédito de 104.410 millones de pesetas, en su totalidad avalada por el Tesoro Público y clasificada a corto plazo en el balance de situación de la Sociedad al haberse previsto su cancelación anticipada en 1999. Durante 1998 esta deuda disminuyó en 5.261 millones respecto a la cifra registrada al cierre del ejercicio anterior.

El Grupo presentaba a 31 de diciembre de 1998 una deuda con Administraciones Públicas de 43.943 millones de pesetas, en su mayor parte con la Tesorería General de la Seguridad Social a la que adeudaba 35.038 millones. Pese a que en 1998 se aprobó un nuevo acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda aplazada en ejercicios anteriores con la Tesorería General la totalidad de la deuda figuraba clasificada a corto plazo en el balance de situación del Grupo al preverse su cancelación anticipada a lo largo del año 1999. Las Sociedades del Grupo tenían, asimismo, derechos de crédito con Administraciones Públicas, fundamentalmente frente a Hacienda, por valor de 8.695 millones.

A 31 de diciembre de 1998, restaban por liquidar inversiones materiales por un importe neto de 3.606 millones de pesetas así como participaciones financieras por valor neto de 3.741 millones. A principios de 1998 AHV formalizó definitivamente la venta de sus instalaciones industriales ubicadas en Ansio y Sestao por un importe de 3.210 millones, obteniendo un beneficio por esta operación de 581 millones. A lo largo de 1998 se realizaron, también, diversas enajenaciones de terrenos y otras propiedades, pertenecientes en su mayoría a AHV que en dicho ejercicio registró unos beneficios netos globales por enajenación de una buena parte de sus activos materiales de 1.247 millones. El Grupo procedió, asimismo, en 1998 a sanear su inmovilizado material en un importe de 2.873 millones.

Como consecuencia de las pérdidas registradas en 1998, el Grupo presentaba unos fondos propios negativos de 25.531 millones de pesetas al 31 de diciembre de

ese año, precisándose nuevas aportaciones para reponer el equilibrio patrimonial de las Sociedades del Grupo y para hacer frente a sus obligaciones futuras, fundamentalmente para afrontar los compromisos laborales derivados de las reducciones de plantilla previstas en el Plan de Competitividad y en diversos planes aprobados en ejercicios anteriores y compromisos de jubilación varios. Las Empresas del Grupo no han procedido todavía a valorar el coste actual de estos compromisos; pero, ante la firma por SEPI con diversas Compañías aseguradoras de un contrato marco para garantizar el pago de una gran parte de estos compromisos laborales, se dotó en 1998 una provisión de 703.800 millones, de la que 281.200 millones correspondían a las Sociedades del Grupo AHV-Ensidesa Capital, S.A.

Altos Homos del Mediterráneo, S.A. (A.H.M.)

Esta Sociedad Estatal, participada al 100% por SEPI, no tiene actividad industrial desde el año 1985, una vez que su rama de actividad de laminación en frío junto con los activos y pasivos propios de la misma se traspasó a la Sociedad Siderúrgica del Mediterráneo, S.A., como consecuencia del primer plan de reconversión de la siderurgia integral, y se cerraron el resto de sus instalaciones siderúrgicas. Desde entonces las actividades de A.H.M. han quedado reducidas a la administración de los pasivos resultantes del cierre de sus instalaciones y a la liquidación de sus activos residuales. A 31 de diciembre de 1998 continuaba sin existir un plan ordenado de liquidación y no se habían formalizado los preceptivos acuerdos sociales para llevarla a cabo.

En 1998 A.H.M. ha seguido contabilizando los costes y gastos futuros en que ha incurrido derivados de los compromisos que tiene con el personal pasivo aplicando un criterio de caja en lugar del devengo como correspondería, considerando únicamente como gastos del ejercicio los pagos efectuados en el mismo. El total del pasivo devengado por las obligaciones contraídas por A.H.M. con su personal y por otras contingencias derivadas del proceso de reestructuración figuraba registrado a 31 de diciembre de 1998 en el pasivo de su balance de situación por un importe total de 10.173 millones de pesetas, incluido en cuentas de acreedores a corto y largo plazo bajo las denominaciones de «Pasivo Pasivo» y «Otras contingencias».

Estas provisiones constituidas para hacer frente a los costes y pagos futuros derivados del proceso de reestructuración, fueron dotados inicialmente con cargo a la cuenta de «Gastos a distribuir en varios ejercicios», y no, como debería haberse hecho en cumplimiento de los principios y normas de valoración establecidas en el Plan General de Contabilidad, con cargo a los resultados de los ejercicios en que se devengarán. En 1998 se cancelaron parte de esos «Gastos a distribuir en varios ejercicios», por un importe de 3.647 millones de pesetas con cargo a la cuenta de Reservas,

constituido un fondo de provisión con un saldo de 385 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1998, habiendo sido atendidos los costes devengados en el ejercicio con cargo a los fondos existentes inicialmente, sin necesidad de realizar dotaciones con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Sin embargo, en ASTANO ha sido necesario hacer una dotación de 136 millones de pesetas a la Provisión para Reconversión con cargo a los resultados del ejercicio, siendo su saldo a 31 de diciembre de 1998 de 91 millones.

Más importancia cuantitativa tienen las provisiones constituidas para atender los costes futuros que ocasionará el personal pasivo transitorio. El fondo de provisiones constituido por AESA con este fin ascendía a 31 de diciembre de 1998 a 7.839 millones de pesetas y era en ASTANO de 280 millones. Estos fondos de provisiones han sido dotados en ejercicios anteriores y, en principio, parecen cubrir la mayor parte de los costes que producirá este personal hasta su prejubilación. No obstante, en el ejercicio de 1998 tanto AESA como ASTANO han tenido que realizar dotaciones adicionales a esos fondos con unos cargos netos sobre sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de 613 y 173 millones, respectivamente.

Similares provisiones para reconversión y personal pasivo transitorio existían, a 31 de diciembre de 1998, en las Sociedades JULIANA, ASTANDER y MDE, aunque, en general, de menor importe. Los saldos de las provisiones para el personal pasivo transitorio, a 31 de diciembre de 1998, de estas Sociedades estatales eran de unos importes de 443, 388 y 81 millones de pesetas, respectivamente; y las dotaciones a esas provisiones para pasivos transitorios efectuadas en el ejercicio de 1998 con cargo a las respectivas cuentas de pérdidas y ganancias fueron de 36 millones en JULIANA, de 114 millones en ASTANDER y de 12 millones en MDE.

La situación de las Sociedades estatales componentes de la DCN al finalizar el ejercicio de 1998 se planteaba incierta, a la vista de su carencia de rentabilidad económica, la finalización de las ayudas financieras del Estado y la falta de una cartera de pedidos suficiente para dar trabajo a la plantilla operativa que tenían en los años siguientes. Sin embargo, su situación patrimonial y financiera a 31 de diciembre de 1998 estaba saneada, pues el conjunto de la DCN presentaba en su balance consolidado unos fondos propios positivos de 15.199 millones de pesetas, 13.655 correspondientes al Grupo AESA y 1.543 a ASTANO, aunque las pérdidas del ejercicio la habían deteriorado sensiblemente. La mejora de la situación patrimonial y financiera de la DCN respecto al ejercicio 1997 se debió, principalmente, a las aportaciones de SEPI realizadas durante 1998 en cumplimiento de lo previsto en el PEC, que ascendieron a un total de 48.197 millones repartidos de la forma siguiente: 36.135 millones como aportaciones de capital del accionista para compensar pérdidas del ejercicio 1997 y anteriores, de los que 28.007 correspondían a

das en sus cuentas de resultados. Las pérdidas, después de impuestos, en cada una de las Sociedades fueron las siguientes, en millones de pesetas: AESA, 13.481; ASTANO, 3.677; Astilleros de Cádiz, S.R.L., 3.904; Astilleros de Puerto Real, S.R.L., 9.091; Astilleros de Sestao, S.R.L., 1.135; Astilleros de Sevilla, S.R.L., 1.397; JULIANA, 1.011; ASTANDER, 390; MDE, 853. Las pérdidas de AESA se deben, fundamentalmente, a las dotaciones efectuadas en 1998 a las Provisiones por Depreciación del Inmovilizado Financiero y a la necesidad de constituir provisiones adicionales para restablecer el equilibrio patrimonial de sus filiales mediante aportaciones a efectuar en 1999. El total de dotaciones con cargo a resultados efectuadas con estos fines ascendía a 15.889 millones de pesetas en 1998. Las causas de estos resultados adversos fueron, aparte de la fuerte competencia internacional, una importante reducción de los márgenes de producción (negativos en la mayor parte de los astilleros) y unas menores ventas (un 15% respecto a las previstas para 1998).

Se ha cumplido el objetivo de plantilla fijado en el PEC, ya que la existente a 31 de diciembre de 1998 para la DCN era de 6.747 trabajadores, habiendo registrado un descenso de 502 trabajadores sobre la existente a finales de 1997. La plantilla operativa a 31 de diciembre de 1998 era de 5.690 trabajadores, estando los restantes 1.057 trabajadores en situación de pasivos transitorios, calificación que correspondía al conjunto de trabajadores pendientes de prejubilarse por estar próximos a cumplir la edad fijada para ello y sujetos a los expedientes de regulación de empleo aprobados.

Los costes de los compromisos contraídos con el personal prejubilado y con el existente en situación de pasivo transitorio en las Sociedades de la DCN que se prejulgaría el año 2001 como consecuencia del PEC, fueron exteriorizados mediante la suscripción de varios contratos de prima única con Entidades de seguros, celebrados en ejercicios anteriores a 1998. En principio, no deben surgir costes adicionales para estas Sociedades derivados de estos compromisos, excepto los originados por cambios en las estimaciones que han servido de base para la celebración de los contratos y que, en todo caso, dan lugar a actualizaciones que se reflejan en las cuentas de resultados de los ejercicios en que se devengan. Los cargos efectuados a la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de esas actualizaciones han sido en general poco importantes en 1998, aunque ascendieron a 251 millones de pesetas en ASTANO y a 820 millones de pesetas en AESA, que incluyó el personal de las Sociedades segregadas en 1997.

Por otra parte, las Sociedades de la DCN mantenían en 1998 determinados compromisos derivados de reestructuraciones de plantillas producidas como consecuencia de planes de reconversión anteriores al PEC. Estos compromisos originan costes en forma de aportaciones a Fondos de Promoción de Empleo, provisionados en ejercicios pasados en el caso de AESA. Esta Sociedad tenía

extraordinario de 590 millones de pesetas. Las Sociedades ASTACE y Fundación de Asía, S.A. se liquidaron durante el ejercicio, obitándose unas plusvalías de 72 y 11 millones, respectivamente, registrados como beneficio en la cuenta de pérdidas y ganancias.

AESA concentra sus actividades en la coordinación de su Grupo, dirige la labor comercial, gestiona la financiación y presta los servicios que corresponden a una sociedad «holding» respecto a sus participadas. Estas funciones también las desempeña en relación con ASTANO, conjuntamente con SEPI.

El conjunto de Sociedades que componen la DCN ha estado sometido durante el período 1995-1998 a un proceso de reestructuración denominado Plan Estratégico de Competitividad (PEC), que ha finalizado el 31 de diciembre de 1998. El objetivo primordial de dicho Plan era el logro, al final del período, de la rentabilidad para todos y cada uno de los astilleros y Sociedades y la eliminación de las ayudas estatales que se venían concediendo al sector de la construcción naval en el ámbito de la Comunidad Europea y de España durante los años precedentes; todo ello dentro del marco de un acuerdo adoptado en el seno de la OCDE que contemplaba la supresión de ayudas similares entre los países miembros de esta organización.

El PEC contemplaba, en el caso de los astilleros pertenecientes a la DCN, una reducción de la capacidad de producción anual de 30.000 toneladas de registro bruto compensado (TRBC), debiendo pasar de las 240.000 TRBC existentes en 1994 a 210.000 TRBC a finales de 1998. Esta reducción de capacidad se instrumentaba mediante el cierre de diversas instalaciones de construcción de buques y a través de una importante reducción de plantilla que, a su vez, perseguía una sustancial mejora de la productividad. Además, se preveía que los astilleros estatales se orientarían a la construcción de buques de alto contenido tecnológico, generadores de un mayor valor añadido que los que se venían construyendo al inicio del Plan. Para el logro de los objetivos y la implantación de las medidas incluidas en el PEC se preveía la concesión de un conjunto de ayudas financieras del Estado, autorizadas en el año 1997 por la Comisión de las Comunidades Europeas, que ascendían a un total de 252.104 millones de pesetas para todas las Sociedades que componían la DCN.

En cuanto a los resultados de la aplicación del PEC en el conjunto de los astilleros propiedad del Estado integrantes de la DCN, aunque se pusieron en marcha las medidas financieras previstas, concediéndose por el Estado las ayudas autorizadas a través de subvenciones y mediante aportaciones de capital a las Sociedades, y también se realizaron las reducciones de plantilla planeadas, pactadas con los sindicatos, no se ha logrado el objetivo de conseguir que las Sociedades estatales del sector de la construcción naval obtuvieran resultados positivos en 1998. Por el contrario, en ese ejercicio todas estas Sociedades presentaron importantes pérdi-

existiendo a 31 de diciembre de 1998 un saldo pendiente de cancelar de 6.611 millones de pesetas. Por ello, el saldo de la Cuenta de Fondos Propios de la Sociedad que era de 10 millones a 31 de diciembre de 1998 debería figurar con un saldo negativo por importe de 6.601 millones.

De acuerdo con la cuenta de la Sociedad y considerando las correspondientes correcciones, puede estimarse que el déficit patrimonial que tenía A.H.M. a 31 de diciembre de 1998, o la necesidad de aportación de fondos por parte de su accionista único, SEPI, para hacer frente al pago de sus obligaciones y deudas en caso de liquidación, aún suponiendo que los activos se realizaran por los importes que figuraban en el balance de situación a esa fecha, ascendería a la cifra de 6.804 millones de pesetas. El coste de liquidación de A.H.M. para el accionista estimado a 31 de diciembre de 1997 ascendía a 11.323 millones, habiéndose debido a la reducción del coste de la liquidación previsto a que SEPI ha realizado en el año 1998 aportaciones de capital a A.H.M. por importe de 7.085 millones para compensar pérdidas acumuladas, destinándose 3.647 millones de ese total de aportaciones a cancelar costes futuros derivados de las obligaciones contraídas con el personal pasivo que figuraban registrados indebidamente, en la cuenta de «Gastos a Distribuir en varios ejercicios». Además, SEPI ha aportado a A.H.M. 322 millones como compensación por las bases imponibles negativas aportadas por esta Sociedad, y generadas en el ejercicio 1998, a la declaración consolidada del grupo SEPI en el Impuesto de Sociedades.

División de Construcción Naval del extinguido INI

La División de Construcción Naval (DCN en adelante) del extinguido INI estaba formada a 31 de diciembre de 1998 por las Sociedades del Grupo AESA, compuesto por Astilleros Españoles, S.A. (AESA), cabecera y matriz del Grupo, Astilleros de Puerto Real, S.R.L., Astilleros de Sevilla, S.R.L., Astilleros de Cádiz, S.R.L. y Astilleros de Sestao, S.R.L. (segregadas de AESA el 11 de septiembre de 1997 mediante la aportación de activos y pasivos de la Sociedad), Julianna Constructora Gijonesa, S.A. (JULIANA), Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER) y Manises Diesel Engineering, S.A. (MDE), todas ellas participadas por AESA en la totalidad de su capital excepto la última, en la que tenía el 80%. También pertenecían a la DCN Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO), Sociedad estatal participada al 100% por SEPI. Durante el ejercicio de 1998 habían dejado de formar parte de la DCN las Sociedades Hijos de J. Barreras S.A., Astilleros de Celaya S.A. (ASTACE) y Fundación de Asía S.A., todas ellas pertenecientes a AESA, que poseía la totalidad de sus acciones. Hijos de J. Barreras, S.A. fue vendida a un grupo privado, habiendo generado su venta una plusvalía o beneficio

AESA y 8.128 a ASTANO; y 12.062 millones aportados por SEPI en forma de compensación por los créditos fiscales aportados por las Sociedades de la DCN a la Declaración consolidada del Grupo SEPI en el Impuesto de Sociedades, de los que 9.689 correspondieron a las Sociedades del Grupo AESA y 2.373 a ASTANO. En los balances de situación de las Sociedades de la DCN, a 31 de diciembre de 1998, figuraban saldos a cobrar de SEPI en 1999 por un importe neto de 11.424 millones, correspondientes a los créditos fiscales aportados por esas Sociedades a SEPI en 1998, derivados de sus pérdidas, para la declaración consolidada de este Grupo en el Impuesto de Sociedades, de los que 8.337 corresponden al Grupo AESA y 3.087 a ASTANO.

La mejora de la situación financiera de la DCN se ha debido también a que a finales del ejercicio de 1998 se realizaron por parte del Grupo AESA diversas enajenaciones de Inmovilizado material, correspondientes a activos ociosos (generalmente terrenos y edificios) que han dado lugar a importantes flujos de fondos. AESA ha vendido activos del Inmovilizado material cuyo valor neto en libros era de 3.102 millones de pesetas, obteniendo un beneficio de 4.476 millones. Una parte importante de estas operaciones de venta se han realizado con Infoinvest, S.A., Sociedad estatal propiedad de SEPI, que adquirió de AESA por un importe de 4.323 millones terrenos y edificios que estaban valorados en 1.968 millones y cuya venta ha generado un beneficio para AESA de 2.059 millones. También la Sociedad estatal JULIANA, del Grupo AESA, vendió en 1998 a Infoinvest, S.A. terrenos y edificios por un importe de 213 millones, registrando un beneficio de 180 millones; y SEPI adquirió a finales de 1998 de AESA los derechos que esta Sociedad tenía sobre determinados arbitrajes en litigios generados por la construcción de una central térmica en Jamatca, que han permitido que AESA registre un importe de 1.747 millones en concepto de ingresos extraordinarios. Todas estas operaciones entre Sociedades pertenecientes a SEPI, realizadas a finales de 1998, parecen obedecer a la necesidad de reforzar la situación financiera de la DCN y del Grupo AESA ante las perspectivas críticas que debía afrontar este Grupo en 1999 y han permitido reducir el endeudamiento de la DCN en 8.134 millones en el año 1998.

De las aportaciones recibidas por la DCN en forma de compensación de los créditos fiscales cedidos a SEPI en aplicación del PEC, un importe de 18.000 millones de pesetas, han sido cuestionado por la Comisión de las Comunidades Europeas, que las considera ayudas estatales no autorizadas en contra del criterio mantenido por SEPI, existiendo el riesgo de que tengan que ser devueltas por las Sociedades estatales que las recibieron. La Comisión autorizó un total de 58.000 millones de ayudas en concepto de compensación de créditos fiscales para el Plan Estratégico de Competitividad del conjunto de la División de Construcción Naval.

Como consecuencia de la situación comentada, algunas de las Sociedades filiales de AESA solicitaron la autorización de Expediente de Regulación de Empleo. Manises Diesel Engine Co. solicitó la suspensión de contratos de un máximo de 243 trabajadores por seis meses (concedida con fecha 1 de febrero de 1999); y ASTANDER presentó un expediente de regulación temporal de empleo que afectaba a 338 trabajadores, con un máximo de 15.000 jornadas para el conjunto de la plantilla (autorizado con fecha 4 de enero de 1999).

Acenor, S.A.

El capital de la Sociedad Acenor, S.A., que se encuentra industrialmente inactiva y en proceso de liquidación controlada desde el 30 de diciembre de 1994 como consecuencia del denominado Plan Estratégico de Sidenor, S.A., corresponde en su totalidad, desde septiembre de 1997, a SEPI.

En 1995 se arbitraron un conjunto de ayudas financieras públicas a Acenor, S.A., concretadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1995 que aprobó la concesión de un total de ayudas por 107.529 millones de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los años 1996 a 2000 y siguientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de su proceso de liquidación. Hasta el 31 de diciembre de 1998 Acenor, S.A. había recibido un total de 35.676 millones, 22.571 millones en 1996 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y 8.992 y 4.113 millones, respectivamente, en 1997 y 1998 aportados por SEPI para compensar pérdidas.

Por otra parte, la Sociedad, a 31 de diciembre de 1998, tenía registrado un saldo deudor a cobrar de SEPI de 1.414 millones de pesetas, correspondiente a la compensación a recibir por la cesión del crédito fiscal derivado de la aportación de las bases imponibles negativas de 1998 a la declaración consolidada de SEPI en el Impuesto de Sociedades. Acenor, S.A. percibió en 1998 de SEPI la cantidad de 1.466 millones por ese mismo concepto, referido al ejercicio de 1997.

Como consecuencia de los compromisos adquiridos por Acenor, S.A. con el personal pasivo procedente del extinguido Grupo Sidenor, la Sociedad tenía constituidas provisiones para pensiones y obligaciones similares por importe de 54.629 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1998, según la valoración efectuada por expertos independientes del pasivo devengado a la fecha mencionada. Estas provisiones han sido constituidas con cargo a una cuenta de activo denominada Gastos de reestructuración, que presentaba un saldo de 54.629 millones a 31 de diciembre de 1998, idéntico al de la cuenta de provisiones, contabilización que no se ajusta a las normas y principios de valoración establecidos en el Plan General de Contabilidad ya que deberían haberse dotado las provisiones para pensiones con

cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios en que se devengaron. En consecuencia, debería cancelarse el saldo registrado de la cuenta Gastos de reestructuración con cargo a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, con lo que los fondos propios de la Sociedad, que a 31 de diciembre de 1998 presentaban un saldo negativo de 9.432 millones, alcanzarían un importe negativo de 64.061 millones.

En el ejercicio de 1995, Acenor, S.A. canceló deudas que tenía con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), con abono a Ingresos extraordinarios de dicho ejercicio, por un importe total de 41.815 millones de pesetas, que correspondían a préstamos participativos por 37.363 millones y a créditos excepcionales por 4.452 millones. Esta contabilización se realizó en base a una comunicación recibida del ICO, según la cual el Consejo General de esa institución había acordado declarar fallidas dichas operaciones, pero el acuerdo estaba condicionado a la recepción del informe vinculante favorable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que no se había producido todavía a 31 de diciembre de 1998, fecha en la que el ICO mantenía registrado un saldo deudor contra la Sociedad por un importe total de 62.802 millones (que incluye el principal de los préstamos y créditos más los intereses devengados y no pagados). Como hasta que no se produjera el informe favorable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera no procede considerar cancelados y fallidos los mencionados préstamos y créditos adeudados al ICO por Acenor, S.A., esta Entidad debería ajustar su balance de situación para recoger estas deudas, lo que supone una minoración de sus fondos propios en la cuantía del saldo deudor citado de 62.802 millones. Cabe señalar que la aprobación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la declaración de fallidos de los citados préstamos y créditos supone para el Estado la obligación de reponer las pérdidas ocasionadas al ICO por estas operaciones.

Como consecuencia de los fondos propios negativos, los compromisos y obligaciones que Acenor, S.A. tenía con sus trabajadores pasivos y el endeudamiento neto, y una vez deducido el importe del activo realizable, el déficit patrimonial de la Sociedad a 31 de diciembre de 1998 puede estimarse en un importe aproximado de 135.657 millones de pesetas (incluyendo las deudas mantenidas con el ICO). Este déficit deberá ser asumido por el Estado o por SEPI en los próximos ejercicios y, en lo referente a las obligaciones con el personal, antes del 1 de enero del 2001.

Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)

La totalidad del capital social de esta Sociedad estaba era de propiedad de SEPI a 31 de diciembre de 1998, fecha en la que ENSB estaba afrontando un proceso de reestructuración y de reducción de su actividad

y en la que, según la memoria de sus cuentas anuales de 1998, se encontraba a punto de privatizarse.

La Sociedad ha venido desarrollando su actividad de producción de materiales para Defensa en ocho fábricas, parte de cuyas instalaciones, edificios y maquinaria son propiedad del Estado, adscritos al Ministerio de Defensa y están cedidos temporalmente a ENSB por un plazo de 25 años a cambio de un canon anual. ENSB contaba en 1998 con varias Sociedades filiales, entre las que cabe destacar por su importancia a SBB Blindados, S.A. e Internacional de Composites, S.A. (ICSA). La primera tuvo unas ventas en el año 1998 de 5.187 millones de pesetas y tenía pedidos por un importe superior a los 390.000 millones de pesetas. La última Sociedad tuvo unas ventas de 4.658 millones en 1998.

La Sociedad ha venido incurriendo en pérdidas significativas en los últimos años, presentando en varios ejercicios patrimonio neto negativo y necesitando para su continuidad la ayuda financiera de su accionista único. En el ejercicio de 1998 las pérdidas después de impuestos han alcanzado la cifra de 6.851 millones de pesetas y sus fondos propios a 31 de diciembre tenían un importe negativo de 6.184 millones. En 1998 SEPI ha aportado a la Sociedad 1.442 millones en concepto de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. Por otra parte, ENSB tenía registrado en el activo de su balance a 31 de diciembre de 1998 un crédito a cobrar en 1999 de SEPI por importe de 3.121 millones, en concepto de compensación por el crédito fiscal generado por la cesión de bases imponibles negativas, derivadas de las pérdidas del ejercicio de 1998, a la declaración consolidada de esa Entidad en el Impuesto de Sociedades.

ENSB tenía registrado en el pasivo de su balance de situación a 31 de diciembre de 1998 un saldo de 3.068 millones de pesetas, en concepto de provisiones para pensiones y obligaciones similares, de los que 2.529 millones correspondían a un fondo destinado a cubrir las actualizaciones anuales de los complementos de pensiones comprometidos con el personal jubilado anticipadamente entre los años 1990 y 1994 y el resto, 539 millones, estaba destinado a hacer frente a los pagos futuros derivados del compromiso de satisfacer a su personal determinados premios a su jubilación. Los complementos de pensiones del personal jubilado anticipadamente están cubiertos por varios contratos suscritos con Entidades aseguradoras. Además, la Sociedad tenía constituido a 31 de diciembre de 1998, entre las provisiones para otros riesgos, un fondo de 1.758 millones, correspondiente a los costes futuros a incurrir como consecuencia del proceso de reestructuración de plantillas en curso (prejubilaciones, bajas incentivadas y recolocaciones). En la memoria de las cuentas anuales del ejercicio de 1998 no se facilita información sobre el plan de viabilidad o de futuro de la Sociedad ni se indican los costes asociados a su proceso de privati-

Sociedad estatal analizada en las siguientes cuantías, en millones de pesetas:

| | |
|--|------------------|
| Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)..... | 575.333 |
| AHV-Ensidesa Capital, S.A. | 333.731 |
| Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM) | 6.804 |
| E.N. Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN) | 137.497 |
| E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)..... | 6.851 |
| TOTAL | 1.060.216 |

II.8.1.2.2 Análisis de las operaciones de venta de acciones de Sociedades Estatales realizadas en 1998 que han dado lugar a la pérdida de la participación mayoritaria del Sector público en su capital social y de otras operaciones de venta de participaciones accionariales.

Durante el año 1998 se han producido las siguientes enajenaciones de participaciones accionariales de Sociedades mercantiles que implicaban su salida del Sector público Empresarial:

| Sociedades | Participación inicial | Capital enajenado | Fecha de la enajenación | Procedimiento de venta |
|--------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|
| TABACALERA | 52,36% | 49,17% | Abril | OPV |
| FERROPERFIL | 100% | 100% | Enero | Procedimiento negociado |
| H.J.BARRERAS | 100% | 100% | Enero | Procedimiento negociado |
| INESPAL | 99,99% | 99,99% | Febrero | Procedimiento negociado |
| INFOLEASING | 100% | 100% | Febrero | Procedimiento negociado |
| INIMA | 100% | 100% | Julio | Procedimiento negociado |
| COMESA | 100% | 100% | Julio | Subasta |
| P.TUBULARES | 100% | 100% | Octubre | Procedimiento negociado |
| G.POTASAS | 100% | 100% | Diciembre | Procedimiento negociado |
| POTASAS | 58,15% | 58,15% | Diciembre | Procedimiento negociado |

La salida de estas Entidades del Sector público Empresarial ha dado lugar a que otras Sociedades estatales filiales en las que aquéllas tenían participación mayoritaria hayan dejado asimismo de pertenecer a dicho Sector. En el Anexo A.8.1.3. se relacionan estas Sociedades. En alguna ocasión, las condiciones de la transacción han provocado la previa separación y venta de alguna filial, operación a la que se hace referencia al analizar la privatización de la matriz.

El titular de las acciones vendidas era la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) u otras Sociedades participadas mayoritariamente por ésta, excepto en el caso de TABACALERA, en el que las acciones transmitidas eran propiedad de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPa).

Además de las operaciones citadas, que produjeron la salida de las Sociedades del Sector público empresarial, SEPI realizó otras operaciones de venta de acciones que no dieron lugar a la modificación del carácter público o privado de la Empresa a la que correspondían. Estas operaciones fueron las siguientes:

| Sociedad | Participación inicial | Capital enajenado | Fecha de la enajenación | Procedimiento de venta |
|------------|-----------------------|-------------------|---------------------------|--|
| ENDESA | 41,19% | 38,19% | Junio | Venta a Endesa del 8,19% para reducción de capital y OPV del 30% |
| ARGENTARIA | 2,44% | 2,44% | Febrero | OPV a través de SEPPa |
| ACERALIA | 10,83% | 10,83% | Marzo | Procedimiento negociado |
| ENAGAS | 9,00% | 9,00% | Octubre | Procedimiento negociado |
| IBERIA | 94,74% | 0,93% | Durante todo el ejercicio | Venta a los empleados de Iberia según Acuerdos |

Como consecuencia de unas y otras enajenaciones, las Sociedades afectadas dejaron de tener participación accionarial pública, excepto: TABACALERA, en la que, aunque perdió su condición de Sociedad estatal, se mantuvo una participación pública en su capital social de 3,19%; ENDESA en la que quedó una participación pública del 3,26% al finalizar el ejercicio; e IBERIA en la que se mantuvo un 93,81% de participación pública. En el caso de TABACALERA el procedimiento utilizado para la desinversión fue una Oferta Pública de Venta de acciones (OPV), que también se aplicó en las enajenaciones del 30% del capital de ENDESA y del 2,44% del de ARGENTARIA (en este caso a través de SEPPa que tramitaba su propia OPV). En COMESA se utilizó como procedimiento la subasta. En el resto de los casos se transfirió la propiedad mediante venta directa (a través de un procedimiento negociado) formalizada con las condiciones y circunstancias a las que más adelante se hace referencia. Carácter especial tuvieron las operaciones de entrega de acciones gratuitas de IBERIA y las opciones de compra con descuento de acciones de esta Compañía a favor de sus empleados, acordada en los compromisos sociales firmados con los representantes de los trabajadores y a cargo de SEPI.

La Ley de Patrimonio del Estado regula la enajenación de títulos representativos del capital de Sociedades mercantiles que sean propiedad del Estado en sus artículos 103 y 104, a los que dio nueva redacción la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. En el artículo 103 se establece que la enajenación de títulos representativos de capital en Empresas mercantiles por el Estado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley General Presupuestaria, es decir, previa autorización del Consejo de Ministros si la enajenación supone la pérdida de la posición mayoritaria pública. El artículo 104 señala, por otra parte, que la enajenación de dichos valores se podrá realizar en mercados secundarios organizados o fuera de ellos, de conformidad con la legislación vigente, y por medio de cualquier acto o negocio jurídico, pudiendo llevar a cabo la venta directamente el Estado o mediante la aportación o transmisión de los valores a una Sociedad estatal cuyo

objeto social comprenda la tenencia, administración, adquisición y enajenación de acciones y participaciones en Entidades mercantiles; registrándose en este último supuesto los valores en las cuentas de dicha Sociedad estatal al valor contable que figure en las cuentas del transmitente, sin que en este caso resulte aplicable el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas que exige, para las aportaciones no dinerarias, el informe de uno o varios expertos independientes designados por el Registrador Mercantil. Por último se establece que la instrumentación jurídica de la venta se realizará en términos ordinarios del tráfico privado, ya sea con precio aplazado o al contado. La Ley 5/1996, de 10 de enero, modificada por el Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre exige también la autorización del Consejo de Ministros cuando la venta supere los 1.000 millones de pesetas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 (en adelante Acuerdo) por el que se determinaron las Bases del Programa de Modernización del Sector público Empresarial, estableció las prescripciones a las que habían de ajustarse los procesos de privatización. Con arreglo a ellas SEPPa actuó como Agente gestor en la venta de TABACALERA y ARGENTARIA y en la del resto de las Empresas o participaciones sociales SEPI. Todas las ventas se formalizaron con posterioridad al Acuerdo; pero las fases iniciales de algunos procesos de privatización se produjeron con anterioridad a su aprobación.

El Acuerdo establece que los Agentes Gestores actuarán con arreglo a los siguientes principios: publicidad, transparencia y concurrencia; eficiencia y economía; separación de la propiedad y la gestión de las Empresas; corrección de los desequilibrios presupuestarios; salvaguarda y defensa de los intereses económicos y generales y de los intereses patrimoniales del Estado; protección de los intereses de accionistas y terceros; continuidad del proyecto Empresarial de las Empresas privatizadas; aumento de la competencia; extensión de los mercados de capitales y ampliación de la base accionarial de las Empresas; y sometimiento a control de todas las operaciones. Establece, además,

una serie de requisitos procedimentales para el trámite de los procesos de privatización de las participaciones accionariales públicas, requisitos que, en síntesis, son los siguientes: informe o informes externos de valoración; propuesta de enajenación, comprendiendo las condiciones en las que ésta ha de llevarse a cabo; dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones (en adelante CCP) sobre la propuesta; elevación de la propuesta al Vicepresidente segundo del Gobierno y al Ministro de Economía y Hacienda o al Ministro de Industria y Energía, quienes, si lo considerasen oportuno, la someterían a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos; aprobación de la enajenación por el Consejo de Ministros; y auditoría de la IGAE sobre el desarrollo del proceso de privatización.

La autorización del Consejo de Ministros era ya exigible por disposición legal cuando la venta diese lugar a la pérdida por el Sector público estatal de la condición de accionista mayoritario en el capital de la Empresa (artículo 6.3 de la Ley General Presupuestaria) o cuando la enajenación superara los 1.000 millones de pesetas (Ley 5/1996 y R.D.Ley 15/1997).

El CCP carece de competencia decisoria y los informes y dictámenes que preceptivamente tiene que emitir no son vinculantes para los Organos administrativos que intervienen en los procesos de privatización. El Acuerdo establece que el CCP informará en todas las operaciones de privatización sobre si el proceso y la propuesta concreta de venta «se acomoda a los principios ya mencionados de publicidad, transparencia y libre competencia», sin hacer referencia a los restantes principios a los que, según el propio Acuerdo, ha de someterse la actuación de los Agentes Gestores.

Los Agentes Gestores, después de analizar y valorar los estudios pertinentes, han de formular las propuestas concretas de privatización y determinar el procedimiento de venta que consideren adecuado. Con arreglo a ello, en las operaciones analizadas fueron los Consejos de Administración de SEPTI y SEPPa los responsables de formular la propuesta de privatización y de establecer el procedimiento de enajenación, quedando en todo caso supeditada esta a la posterior autorización del Consejo de Ministros. Finalizado el proceso privatizador, el Acuerdo establece que la IGAE emitirá, en el plazo de tres meses, un informe sobre el desarrollo de la privatización que será sometido a las alegaciones del Agente gestor.

Cuando el procedimiento autorizado para la venta es la formalización de una oferta pública de venta de acciones (OPV), queda sometido, en particular, a Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores y a la Orden ministerial de 12 de julio de 1993 de Economía y Hacienda sobre Folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.

Con independencia de las Entidades que de modo particular intervienen en las OPV, en todos los procesos de privatización destaca la función del Asesor, que es la Entidad a la que se responsabiliza del diseño y de otros aspectos importantes como planificar la operación, coordinar junto al Agente gestor el desarrollo de la misma, contactar e interesar a potenciales compradores, analizar ofertas y proponer las más ventajosas para los intereses del Agente gestor y, en muchas ocasiones, llevar a cabo la valoración de la Empresa a enajenar.

El resultado del análisis individualizado de las privatizaciones producidas en 1998 ha sido el siguiente: Privatización de TABACALERA, S.A.

Tabacalera, S.A. se constituyó el 5 de marzo de 1945. Su actividad viene regulada por la Ley 38/1985, de 22 de noviembre, del Monopolio Fiscal de Tabacos, que adaptó el régimen de fabricación y distribución de tabaco a la normativa europea. Su objeto social es la fabricación y comercio de labores de tabaco, así como la distribución de efectos timbrados, signos de franqueo y otros documentos similares bajo la autoridad del Ministerio de Hacienda y, finalmente, la tenencia y disposición de acciones de otras Sociedades, cualquiera que sea el objeto de éstas.

TABACALERA presentaba a 31 de diciembre de 1997 unos activos totales de 259.455 millones de pesetas. Su pasivo estaba formado por unos fondos propios de 114.671 millones, un endeudamiento (a corto y largo plazo) de 139.981 millones y otras partidas del pasivo por 4.803 millones. Los ingresos durante el ejercicio alcanzaron 986.952 millones y el beneficio del ejercicio fue de 16.628 millones. El Estado, a través de SEPPa, era el titular, antes de la OPV, del 52,36% del capital de TABACALERA, siendo el 47,64% restante de 17.000 accionistas aproximadamente.

La planificación y ejecución de la OPV se inició en el Consejo de Administración de SEPPa de 19 de diciembre de 1997, en el que también se acordó convocar concurso para seleccionar al Asesor financiero con la misión de apoyar y asistir al Agente gestor en el diseño y control de la operación y prestar los servicios de carácter financiero que pudiera necesitar este Agente. Posteriormente, el Consejo aprobó los criterios y baremos para la selección de los Coordinadores Globales. El resto de los colaboradores de la OPV (Directores de tramo, Codirectores, Aseguradores y Colocadores) fueron contratados directamente sin selección previa.

La selección del Asesor y de los Coordinadores se realizó después de una preselección de Entidades acordada por SEPPa. Posteriormente, después de analizar las propuestas y valorar la experiencia, el conocimiento del Sector y de TABACALERA, el diseño de la operación, la propuesta económica, etc., se designó a los seleccionados de acuerdo con la mejor puntuación.

Ambos procesos fueron independientes y se adjudicaron a Empresas diferentes y sin ninguna vinculación con lo que se resolvió el conflicto de intereses que se había producido en otras OPV's al coincidir en la misma Entidad las funciones de Asesor y de Coordinador Global. Aunque el informe de auditoría de la IGAE sobre el procedimiento de privatización de TABACALERA debiera haberse realizado por concurso o procedimiento equivalente, o bien, documentar formalmente los criterios utilizados en la selección, así como la identificación de los posibles candidatos y las causas de su exclusión o inclusión, sin embargo, el Tribunal de Cuentas, como ya señaló en informes anteriores, considera que la responsabilidad del Coordinador Global y la relación de su función con la de los Directores de Tramo hace que no resulte imprescindible el que la elección de estos sea objeto de otro proceso selectivo.

Además, se contrataron otros 18 colaboradores para la realización de diversos trabajos: publicidad. Asesoría legal, marketing, imprenta, Banco Agente, etc., de los que 12 fueron seleccionados mediante concurso y el resto mediante adjudicación directa. Respecto a la diferencia surgida entre el Consejo Consultivo de Privatizaciones que critica que en las cartas-convocatoria para participar en los procesos de selección no se incluya información sobre «el orden de importancia en el baremo de los diferentes criterios utilizados en la selección» y la IGAE que mantiene que «facilitar información detallada sobre los criterios para la selección podría llegar a ser contraproducente, pues las propuestas intentarían ajustarse al máximo a tales criterios pudiendo producirse selecciones inadecuadas», este Tribunal considera que la publicación o puesta en conocimiento de los licitadores de los criterios o ponderación, contribuiría a la transparencia del proceso y sería coherente con los principios que inspiran la legislación sobre contratación pública.

Asimismo, que la IGAE mantiene el criterio de que la normativa aplicable a las privatizaciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996) no condiciona la existencia de informes externos de valoración al sistema de venta utilizado y presupone su existencia en todos los casos, entendiendo, además, que es aconsejable disponer de una referencia externa a los mercados no influida por movimientos especulativos o fluctuaciones de los precios, este Tribunal, teniendo en cuenta que los mecanismos aplicados a la determinación del valor bursátil vienen a contrarrestar esas posibles influencias negativas, que el propio Reglamento del Registro Mercantil admite como valoración la cotización bursátil y que la Ley del Mercado de Valores no exige informe externo de valoración en la normativa aplicable al Folleto Informativo de las OPV, entiende que no resulta necesario aquel informe en este tipo de operaciones y que la cotización bursátil ofrece una

valoración permanente y objetiva tanto para el comprador como para el vendedor y constituye un valor en venta de la acción más ajustado a la realidad que el que pueda resultar de la actuación de cualquier tasador independiente.

Previamente a la formulación de la OPV, se llevó a cabo una ampliación de capital en SEPPa, suscrita por el Estado y desembolsada mediante la aportación de 19.280.935 acciones de TABACALERA de las que era titular el Estado. Esta aportación fue contabilizada por SEPPa con abono a la cuenta de «Capital Social» por 1.906 millones de pesetas y a la cuenta «Prima de Emisión» por 17.161 millones. La OPV fue autorizada por el Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1988 que, asimismo acordó someter a TABACALERA al régimen de autorización administrativa previa («acción de oro») * contemplado en la Ley 5/1995 de 23 mayo, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas de determinadas Empresas, mediante RD 552/1988, de 2 de abril por un plazo de ocho años, afecta a los acuerdos sociales de disolución voluntaria, escisión, fusión o sustitución del objeto social y a la adquisición de acciones de TABACALERA (u otros valores que puedan dar derecho, directa o indirectamente a la adquisición de ellas) cuando tenga como consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital de TABACALERA. Esta actuación del Gobierno ya se estableció para las OPV's de ENDESA, TELEFÓNICA, REPSOL y ARGENTARIA.

El Folleto Informativo de esta OPV se registró en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 8 de abril de 1998, fijando el importe inicial en 86.390.614 acciones (después de una reducción del nominal a 100 pesetas) dividido en:

— Oferta española, que comprendía un tramo minorista por 60.098.430 acciones y un tramo institucional dirigido a Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Fondos de Inversión Mobiliaria, etc., por 8.764.061 acciones.

— Oferta internacional, a la que se asignaron inicialmente 17.528.123 acciones.

Por otra parte, existía una oferta a empleados, para la que TABACALERA y SEPPa suscribieron un compromiso de compraventa por la que aquélla adquiriera de ésta el número de acciones que finalmente solicitaran los empleados, hasta un máximo de 1.250.000. Esta oferta para empleados ofrecía dos alternativas de compra, excluyentes entre sí. Una de ellas incorporaba un descuento del 10% del precio de referencia del mercado y cobertura frente a eventuales descensos de cotización de las acciones adquiridas, manteniendo para ello las

* Se precisa la Disposición legal que establece la autorización administrativa previa.

acciones durante un período de 3 años; y la otra contemplaba la aplicación de un descuento inicial del 3% sobre el precio de referencia del mercado y un descuento adicional del 7% si se mantenían las acciones hasta el 29 de abril de 1999.

Además existía una opción de compra por las Entidades Aseguradoras de los tramos institucional español e internacional, de hasta un máximo de 8.764.061 acciones. Esta opción (conocida como «green shoe») sería ejercitable el 28 de abril (fecha de la operación bursátil) o durante los 30 días naturales siguientes.

Los importes asignados definitivamente se fijaron de la siguiente forma: tramo minorista 66.233.274 acciones, tramo empleados 1.250.000 acciones, tramo institucional español 6.719.113 acciones y tramo internacional 13.438.227 acciones; y la opción de compra de las Aseguradoras se amplió a 2.881.102 acciones de los tramos institucional español e internacional.

El precio de la acción para cada uno de los tramos se fijó de acuerdo con lo establecido en el Folleto Informativo en base a datos objetivos (cotización bursátil media del valor de la acción durante los días previos a la fijación del precio). En consonancia con ello, el precio de venta institucional se fijó en 3.205 pesetas, que resultó inferior al precio de aseguramiento mínimo que era de 3.340 pesetas. Este hecho hizo que SEPPa fuera compensada por el sindicato de Entidades Aseguradoras por la diferencia, abonándole el importe resultante de multiplicar 135 pesetas por el número de acciones aseguradas en dichos tramos, deducido el 1,65% correspondiente a las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación. Este sistema se hizo extensivo a las acciones adquiridas en ejercicio de la opción de compra sobre la ampliación de oferta en esos tramos («green shoe»). El Precio de Referencia del Mercado (cambio medio ponderado del Mercado Continuo el día 27 de abril de 1998) se fijó en 3.282 pesetas al que se le aplicó un descuento del 3% para establecer el Precio de Venta Minorista, que resultó ser 3.183 pesetas sin perjuicio del pago de un 3% de descuento diferido al cabo de un año a los suscriptores que mantuvieron su inversión durante ese período. Finalmente el precio de la acción para empleados se fijó en 2.953 pesetas y 3.183 pesetas, según la opción elegida.

La operación bursátil se realizó con arreglo a lo establecido en el folleto informativo, vendiéndose la totalidad de las acciones asignadas definitivamente. En total, mediante la OPV se transfirió el 49,17% del capital social de TABACALERA, quedando en poder del Estado el 3,19% del mismo.

Los ingresos obtenidos (incluida la «compensación» de las aseguradoras) se elevaron a 291.473 millones de pesetas y el detalle de los gastos imputados al ejercicio fue el siguiente: comisiones bancarias, 6.358 millones; otros gastos, 1.920 millones; y provisión por descuento diferido, 6.554 millones. Dado que el coste de las acciones vendidas estaba contabilizado en

cuada tasación de la Empresa, máxime habida cuenta de que los datos empleados para la realización del primer fueron proporcionados por el equipo directivo de Hijos de J. Barreras, S.A., que estaba integrado en la oferta que finalmente resultó adjudicataria.

Como paso previo a la privatización de la Sociedad, el Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1997 autorizó la venta por SEPI del 99,99% del capital social de Hijos de J. Barreras, S.A. por el precio simbólico de 1 peseta a la Sociedad estatal AESA, dentro de la reorganización societaria llevada a cabo en aplicación del Plan Estratégico de Competitividad de la construcción naval.

Para la selección del comprador, el Asesor contactó con 5 posibles Empresas interesadas, recibiendo tres ofertas en firme y recomendando finalmente la venta al Grupo BARRERAS integrado por directivos de la propia Hijos de J. Barreras, S.A. (30%), por el Grupo ODIEL (50%), por el Grupo ALBACORA (10%) y por el Grupo GARCÍA-COSTAS (10%). El Consejo de Administración de SEPI aceptó esta propuesta, adjudicando la venta al «Grupo BARRERAS» en atención al mayor precio ofrecido (750 millones de pesetas excluyendo los activos no productivos), al Plan Industrial presentado, al compromiso de ampliación del capital en 450 millones y a la garantía de mantenimiento de toda la plantilla.

El 9 de junio de 1998 se formalizó la escritura de compraventa entre AESA y los compradores. El precio se fijó en 750 millones de pesetas; pero al haberse establecido que la situación patrimonial de la Empresa no se modificaría en el momento de la venta respecto a la reflejada en el Balance a 31 de octubre de 1997 y habiéndose cuantificado desde entonces una pérdida patrimonial de 160 millones, se acordó una condonación de deuda por AESA a HIJOS DE J. BARRERAS por ese importe. El precio de 750 millones se cobró ese mismo día, asumiendo el comprador los compromisos de ampliar el capital en 450 millones y mantener la misma plantilla activa. Los bienes y derechos ajenos a la explotación excluidos de la privatización se vendieron posteriormente por AESA a la Sociedad estatal Infoinvest, S.A. y a la propia Talleres Viza, S.A., produciendo la venta unos ingresos de 1.422 millones y unos beneficios contables de 522 millones.

La operación de privatización produjo unos ingresos de 750 millones de pesetas (además de recuperar AESA los activos ociosos); pero hay que deducir los 160 millones de deuda condonados por AESA a favor de la Empresa privatizada. Los gastos ocasionados fueron de 23 millones. El valor contable de las acciones (en la contabilidad de SEPI antes de su venta a AESA) era 767 millones de pesetas, produciendo en definitiva la operación unas pérdidas de 200 millones, sin contar el valor de los activos traspasados a AESA.

Privatización de INIMA MEDIO AMBIENTE, S.A.

Inima Medio Ambiente, S.A. se constituyó el 13 de diciembre de 1990 como resultado de la integración de las divisiones medioambientales de Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC) Babcock & Wilcox Española, S.A., Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI) y Empresa Nacional Adaro, S.A. Su objeto social era la prestación de servicios en el campo del medio ambiente, fundamentalmente en las áreas de aguas y residuos.

El capital social de INIMA ascendía, a 31 de diciembre de 1997, a 961 millones de pesetas, de los que estaban pendientes de desembolso 496 millones en el momento de su privatización. Su capital se repartía entre BABCOCK & WILCOX (45%), AUXINI (45%) y ENDESAR (10%). Las ventas habían alcanzado, 3.389 millones en 1997, con el escaso resultado neto positivo antes de impuestos de 1 millón. Sus fondos propios ascendían a 542 millones y su endeudamiento a 2.940 millones.

El Consejo de Administración de la SEPI de 2 de julio de 1997 acordó iniciar el proceso de enajenación de INIMA, así como la selección del Asesor de la privatización, las funciones a desarrollar por el mismo, los criterios de selección con su ponderación relativa y una relación de Empresas a invitar para que participasen en el proceso selectivo. Las funciones del Asesor incluían la valoración de la Empresa, la elaboración de la documentación de su venta, la selección de compradores y la evaluación de ofertas.

La convocatoria del proceso de selección del Asesor se llevó a cabo mediante invitación a un grupo de Empresas preseleccionadas, aunque no se motivaron las causas que aconsejaban la invitación de las Entidades preseleccionadas ni se incluyeron en las cartas-convocatoria los criterios de selección con expresión del orden de importancia.

De las nueve Entidades invitadas a concursar para la contratación de Asesor, seis presentaron propuesta. La Sociedad seleccionada firmó un contrato en el que se establecieron por sus servicios unos honorarios de un millón de pesetas mensuales, durante cuatro meses y una comisión de éxito del 1,25% sobre el valor de la transmisión con un mínimo garantizado de siete millones.

Paralelamente SEPI acordó que COFIVACASA adquiriese la totalidad del capital social de INIMA para llevar a cabo la operación de privatización.

El Asesor presentó en noviembre de 1997 el informe de valoración con arreglo a dos métodos: el del valor patrimonial neto ajustado, partiendo de los saldos contables correspondientes a la UPA (última previsión anual) de 1997 con los ajustes necesarios, mediante el que la diferencia entre el valor de realización de los activos y el coste de liquidación de los pasivos daba un «valor neto» de 969 millones de pesetas (suponiendo previamente desembolsado el capital pendiente: 496

se comunicó la operación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que eximió a los promotores del registro del folleto informativo siempre que la inversión mínima en la subasta fuera de 25 millones de pesetas y estuviese dirigida únicamente a inversores institucionales. El Pliego de Bases para la subasta de la totalidad de capital de COMEESA aprobado por el Agente gestor, establecía el precio mínimo de la oferta por acción, forma de solicitud, fijación del precio marginal inicial y medio de oferta, plazo de presentación de ofertas, procedimiento de adjudicación y forma de adjudicación teniendo en cuenta las restricciones legales.

El Consejo de Ministros autorizó la operación de venta de COMEESA de conformidad con la propuesta de Agente gestor celebrándose la subasta el 27 de julio. En la subasta se presentaron 30 ofertas; y su desarrollo se produjo de conformidad con las prescripciones del Pliego. Las acciones fueron adjudicadas en la proporción, precio y límites que el mismo establecía teniendo en cuenta que se pretendía colocar la totalidad de las acciones. El precio obtenido por la venta de las 300.000 acciones fue de 1.489 millones de pesetas.

Estos ingresos de 1.489 millones de pesetas más unos gastos de 45 millones fueron registrados en la contabilidad de REE, en la que estaba anotado el valor de la participación en COMEESA en 300 millones, obteniéndose unos beneficios contables para REE de 1.444 millones, registrados en su totalidad en el ejercicio.

Privatización del GRUPO INESPAL

La Entidad Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL) estaba participada en un 99,66% por SEPI, que también era titular de un 18,68% del capital de Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO) participada mayoritariamente por INESPAL y de cuyo capital social un 6,3 % estaba en manos de accionistas privados. Al mismo Grupo pertenecía la Sociedad estatal Alúmina Española, S.A. (ALUMINA), que tenía 400 acciones de la Sociedad estadounidense HALCO (Mining) Inc. (equivalentes a un 0'05% de su capital) también transferidas en esta operación. INESPAL era el «holding» que agrupaba las actividades del SEPI en el sector del aluminio, cuyas líneas de actividad abarcaban la producción de alúmina y de aluminio metálico, la laminación y extrusión de aluminio y la conversión de hoja de aluminio.

La Sociedad presentaba a 31 de diciembre de 1997 un activo total de 197.083 millones de pesetas, unos fondos propios de 111.416 millones, un endeudamiento de 73.830 millones, un volumen de negocio de 158.984 millones y un beneficio de 65.066 millones.

La decisión de enajenar el Grupo se había tomado en el año 1994 por razones estructurales y de falta de competitividad, además de ser un negocio con necesidad de considerables aportaciones de capital. Para proceder a la privatización de INESPAL, el Asesor contac-

estableció que esta Empresa había de suscribir aquella parte del capital del «operador del mercado» (COMEESA) que no fuese atendida por otros accionistas, pero debiendo proceder a la enajenación de dicha participación en el plazo de seis meses. En la misma línea, el Real Decreto 2019/97 dispuso que ninguno de los dos «operadores» podrían tener participación accionarial en ninguna Empresa eléctrica ni participar en el capital del otro «operador».

La Sociedad COMEESA presentaba a 31 de diciembre de 1997 unos activos totales de 553 millones de pesetas financiados por unos recursos propios de 317 millones y unos pasivos de 236 millones. Los ingresos del ejercicio fueron 700 millones y el resultado neto 17 millones de beneficio.

El Consejo de Administración de SEPI en enero de 1998 acordó iniciar la privatización de COMEESA teniendo en cuenta los condicionamientos legales y las restricciones que en sus participaciones accionariales impone la normativa del Sector Eléctrico, autorizando que se procediese a la selección del Asesor para la enajenación del COMEESA y fijando los criterios valorativos a aplicar y la relación de las Entidades a invitar. De las ocho Empresas preseleccionadas, seis presentaron oferta de colaboración resultando elegida la que obtuvo mayor puntuación. En sus ofertas de colaboración la mayoría de las propuestas recomendaron para la privatización de COMEESA el sistema de «subasta competitiva», ya que el sistema de «oferta pública de ventas» (OPV) era poco recomendable por las restricciones legales en las participaciones accionariales y el reducido tamaño de la Empresa, siendo además el coste de colocación aparejado a una OPV demasiado elevado respecto al valor de la Sociedad. El proceso de selección del Asesor se desarrolló, en general, respetando los principios del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, aunque también en este caso habría sido conveniente que se fundamentase la selección de las Empresas invitadas y se incluyesen en la carta de invitación los criterios de selección y su calificación.

En el informe de valoración de COMEESA que presentó el Asesor, dados los condicionamientos que existían para establecer su precio (ausencia de información histórica sobre la Empresa, inexistencia de un marco estable para los ingresos futuros sujetos a la decisión del Gobierno, restricciones legales en el accionariado, etc.) se utilizó el «método de actualización de dividendos futuros», estimando los que generaría la Sociedad a una tasa de descuento calculada en función de otras alternativas de inversión y teniendo en cuenta el riesgo asociado a la percepción de flujos de caja y la liquidez de la inversión. Sobre este base la valoración de la Empresa quedó fijada en 300 millones de pesetas.

Con carácter previo a la celebración de la subasta se iniciaron gestiones con 51 posibles compradores, de los que 32 mostraron interés en la compra. Posteriormente

se elevó a escritura pública en el precio de 617 millones de pesetas por la aplicación de los ajustes, asumiendo el comprador la obligación de pago de los dividendos pasivos (496 millones).

Con arreglo a los registros contables de la Empresa vendedora (COFIVACASA), la participación en INIMA tenía un valor en el Inmovilizado Financiero de 1.048 millones de pesetas con un desembolso pendiente sobre las acciones de 496 millones y una provisión por depreciación de la participación de 21 millones, lo que arroja un valor neto contable de 531 millones. Los ingresos obtenidos de la privatización de INIMA fueron 617 millones y los gastos 17 millones, de los que correspondieron al ejercicio 13 millones, originándose, por tanto, en 1998 un beneficio para COFIVACASA de 73 millones. Globalmente, esta operación arroja un beneficio de 48 millones, deduciendo los gastos realizados en otros ejercicios (4 millones de gastos de venta y 21 millones de dotación a la provisión por depreciación de la cartera de valores).

Privatización de la COMPAÑÍA OPERADORA DEL MERCADO ESPAÑOL DE ELECTRICIDAD, S.A. (COMEESA)

COMEESA es una Sociedad estatal participada al 100% por Red Eléctrica Española, S.A. (REE), que a su vez está participada al 50,01% por SEPI.

En virtud del Protocolo firmado el 11 de diciembre de 1996 entre el Ministerio de Industria y las Empresas eléctricas y la normativa que posteriormente lo desarrolló, la explotación unificada del sistema eléctrico dejó de ser un servicio público de titularidad estatal, reconociéndose en el mercado de producción de energía eléctrica el derecho a la libre instalación y creándose un mercado organizado en el que se cruzan ofertas y demandas de electricidad. Apareció así la figura del «operador del mercado», que realiza la gestión económica del mercado organizando incluyendo la aceptación y tasación de ofertas, la realización de las operaciones de liquidación y la gestión del sistema de garantías. Para la realización de estas funciones se constituyó la «Compañía Promotora de la Sociedad Operadora del Mercado de Electricidad, S.A.», con un capital social de 10 millones de pesetas, que posteriormente cambió su nombre por el de Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, S.A. (COMEESA) y aumentó su capital hasta 300 millones.

La Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico había introducido una serie de limitaciones en la composición accionarial del «operador del mercado», concretamente un tope del 10% del capital para la participación de cualquier persona física o jurídica y un tope del 40% para el conjunto de las participaciones de Empresas del sector eléctrico. Además, esta Ley al crear la función de «operador del sistema», que fue adjudicada a Red Eléctrica de España, S.A. (REE),

millones); y el de los flujos libres de caja descontados, partiendo de las proyecciones de ingresos, gastos y resultados estimados en el POA/PM de los ejercicios 1998 a 2002 aplicando una tasa de descuento y fijando un «valor residual» determinado, método mediante el que la valoración alcanzaba 1.109 millones (considerando desembolsado los 496 millones). El Asesor concluyó fijando un valor entre 969 y 1.109 millones.

La selección del comprador se realizó previo el envío de 27 cartas-convocatoria a otros tantos posibles compradores, de los que los cinco que presentaron oferta preliminar fueron emplazados a presentar oferta en firme, recibiendo tres propuestas y aceptándose dos de ellas. Posteriormente se decidió una ampliación del plazo de presentación (transmitida de forma oral a ambos concursantes) remitiendo dentro del nuevo plazo una de las dos Empresas una nueva oferta que el Comité de Dirección propuso como ganadora del concurso. Cuatro días después la otra Empresa licitante presentó a su vez una nueva oferta que, aunque mejoraba la del otro licitante, fue rechazada por el Comité de Dirección por haberse presentado fuera de plazo. Seguidamente, SEPI adjudicó la venta de INIMA a la primera de estas dos últimas ofertas.

El día 14 de abril de 1998 se firmó el contrato privado de compraventa en el que se señalaba un precio inicial de 625 millones de pesetas (sin desembolso previo del capital pendiente de 496 millones por vendedor), sometido a los ajustes derivados de un informe de auditoría relativo a las variaciones experimentadas en cifras partidas contables entre el 31 de diciembre de 1997 y el 31 de marzo de 1998. El contrato quedó condicionado «a la autorización del Consejo de Ministros previo dictamen del CCP», dictamen que fue emitido en junio de 1998 recomendando la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de compra en vista de las incidencias surgidas al respecto. SEPI aceptó la recomendación y abrió un nuevo plazo de presentación de ofertas, ratificándose en su última oferta la Empresa que había resultado seleccionada anteriormente, en tanto que la otra licitante decidió retirarse. Consecuentemente, SEPI adjudicó la venta de INIMA, el día 28 de julio de 1998, a la única oferta mantenida.

Las incidencias producidas en el procedimiento de privatización de INIMA han puesto de manifiesto la existencia de deficiencias que podían haberse solventado con la simple publicación de las correspondientes convocatorias.

El Consejo de Ministros autorizó la venta de INIMA con las condiciones acordadas en el contrato privado de 14 de abril. Se fijó su precio en 625 millones de pesetas, sujeto a los ajustes que cuantificase el informe de auditoría (como el importe de estos ajustes (8 millones) ya había sido dado a conocer, hubiese sido conveniente que la autorización del Consejo de Ministros los hubiera tenido en cuenta para una mayor precisión de las condiciones de la adjudicación). El contrato

a INESPAL del paquete de acciones de Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO) y la existencia de una provisión dotada al 31 de diciembre de 1998 de 52.208 millones. Todo lo cual supone unas pérdidas cercanas a los 132.000 millones.

Privatización de FERROPERFIL, S.A.

Ferroperfil, S.A. es una Sociedad constituida en enero de 1959 que a 31 de diciembre de 1997 era filial al 100% de Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL), que, a su vez, estaba participada por SEPI en un 99,66%. Ferroperfil, S.A. pertenecía operativamente a la división de extrusión de INESPAL, siendo su actividad la fabricación de matrices para extrusión que suministraba exclusivamente a las plantas de Inespal (EXTRALSA), de las que era el único proveedor.

La Sociedad presentaba a 31 de diciembre de 1997 un activo total de 265 millones de pesetas, unos fondos propios de 42 millones, una provisión de 49 millones y un endeudamiento de 174 millones. La facturación durante el ejercicio ascendió a 316 millones y se produjeron unas pérdidas de 63 millones.

En vista de que en el proceso de venta del grupo INESPAL ninguno de los ofertantes mostró interés por FERROPERFIL, se iniciaron gestiones para venderla de forma individualizada, encargándose de ello la Sociedad estatal INFOINVEST. Como resultado de las gestiones se recibieron dos ofertas; una presentada por el equipo directivo de la propia Empresa y otra de un grupo industrial matricero hispano-portugués.

Tras la publicación del Programa de Modernización del Sector público Empresarial se paralizó el proceso de privatización para adaptarlo a las directrices del mismo. En esta línea, el Consejo de Administración de SEPI aprobó en diciembre de 1996 la lista de candidatos preseleccionados (6) para el puesto de Asesor externo así como los criterios aplicables a su selección. Como en la práctica totalidad de los procesos seleccionados para Asesor de la privatización, la concurrencia y publicidad de la convocatoria se limitó a una preselección de candidatos realizada en base al conocimiento que se tenía de las Empresas, circunstancia que no garantiza la igualdad de oportunidades entre los posibles interesados. SEPI seleccionó como Asesor al candidato preseleccionado que obtuvo mayor puntuación según los criterios establecidos.

El Asesor en su informe de valoración, aplicando los métodos del valor patrimonial neto ajustado y el descuento de flujos de caja, fijó el valor de la participación de INESPAL en FERROPERFIL, a 31 de diciembre de 1996, en siete millones de pesetas. En el mismo informe se realiza una estimación del coste del cierre de FERROPERFIL que superaba los 477 millones.

En el proceso de selección del comprador, el Asesor se limitó a contactar con los dos posibles compradores

venta interna del paquete de acciones de Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO) a INESPAL, una vez adquirida la parte de minoritarios, supuso a SEPI una pérdida contable de 2.402 millones en 1997.

La formalización del acuerdo de compraventa se produjo en febrero de 1998 recogiendo las cuestiones que en el contrato inicial quedaban pendientes (condiciones suspensivas y forma de pago) e introduciéndose una cláusula indicando que las cuantías de los pasivos y de la deuda de INESPAL eran estimativas, por lo que se acordaba que el vendedor fijaría su valor real en el plazo de 30 días. Estas cláusulas dieron lugar a los siguientes ajustes posteriores sobre el precio pactado: se redujo el precio de compra en 114 millones de pesetas, valor de las acciones de INESPAL en poder de accionistas minoritarios; ALCOA asumió deudas de INESPAL por 30.951 millones, que se deducirían del precio de compra, considerándose tal cantidad como provisional y pendiente de fijación según con lo pactado; y ALCOA se hizo cargo de otros activos y pasivos cuyo resultado neto supuso un pago de 8.188 millones por parte de SEPI, quedando también esta cantidad pendiente de concretarse definitivamente.

Además de estas incidencias, el resultado final de la enajenación de INESPAL se vio modificado por la recompra por parte de SEPI, a través de INFOINVEST, de ciertos activos provenientes de INESPAL por valor de 1.059 millones de pesetas, así como por los ajustes sobre el precio de venta previstos en el Acuerdo de formalización que dieron lugar a que SEPI efectuase un pago a INESPAL (siendo ya propiedad de ALCOA) de 5.392 millones por la diferencia entre el valor estimado de los activos y pasivos excluidos y asumidos por ALCOA y su importe real. Finalmente SEPI aceptó y pagó en junio de 1998 la cantidad de 372 millones por el mismo concepto y causa que el pago anterior.

El resultado de la venta de INESPAL supuso para SEPI un ingreso de 32.385 millones de pesetas (63.450 millones, menos los 114 y 30.951 millones citados anteriormente). De los gastos totales de la operación fueron contabilizados 668 millones en ejercicios anteriores y al ejercicio sólo se aplicaron 196 millones de diferencias de cambio y otros 386 millones que a su vez fueron compensados con otra anotación como exceso de provisión. Como el valor contable neto era de 93.869 millones, la pérdida contabilizada en el ejercicio ascendió a 160 millones al haberse cancelado provisiones por 61.906 millones.

En la operación hay que considerar los siguientes gastos dotados en ejercicios anteriores: 61.520 millones de pesetas de dotación de pérdidas de la desinversión, 13.580 millones de activos y pasivos excluidos, un pago del año 1998 de 372 millones (también dotado en el ejercicio anterior) y unos gastos por 668 millones, lo que supone un total de 76.140 millones; y a ello hay que añadir los 1.059 millones asumidos por INFOINVEST, la pérdida de los 2.402 millones por el traspaso

logía anticuada, circunstancia que, junto a la carencia de recursos suficientes para su reconversión tecnológica daría lugar al abandono de la producción de aluminio por INESPAL en un plazo inferior a 10 años. A partir de estas premisas, el Asesor realizó una valoración del Grupo por tres sistemas distintos: valor actualizado de los flujos de caja futuros, valor en base a múltiplos de Empresas comparables (comparación de «ratios») y valor en base a transacciones previas en el sector. En conclusión, el valor que el Asesor fijó para el Grupo INESPAL fue de 50.000 millones de pesetas, pero excluyendo la deuda financiera y los pagos por prebivalor. Además, en el informe se manifiesta que el valor señalado no representa una opinión sobre el precio que se podría obtener en la privatización del Grupo.

Esta forma de valoración de los activos, al excluir la deuda, no se atiene al criterio del Programa de Modernización que establece que el informe de valoración debe referirse a la Empresa en su conjunto; y, además, no es congruente con el principal objeto de un informe de valoración la advertencia de que no es útil para fijar el precio de venta en esta operación de privatización, por su complejidad y por su volumen, hubiera sido aconsejable solicitar un segundo informe.

El contrato de compraventa de INESPAL a ALCOA, suscrito el 29 de julio de 1997, redactado de acuerdo con los términos autorizados por el Consejo de Administración de SEPI, fijó un precio de 63.450 millones de pesetas (410 millones de dólares), cuyo pago estaba sometido al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas incluidas en el documento. El contrato fijaba que una relación de «activos y pasivos» del Grupo quedaban al margen de la compra aunque prevalecía la posibilidad de que el comprador asumiera hasta 30.951 millones de pesetas (200 millones de dólares) en deuda de los pasivos inicialmente excluidos, cantidad que sería minorada del precio de compra pactado. También contemplaba el contrato la reducción del precio de compra por las acciones en poder de accionistas minoritarios que el vendedor no hubiera podido adquirir, garantías de indemnización por determinadas contingencias (en general de carácter medioambiental) hasta 10.059 millones, la realización de inversiones contempladas en el Plan Industrial etc. Todo ello condicionado al mantenimiento de unos precios máximos para el suministro de energía eléctrica durante un período de 15 años, cuya superación implicaría indemnizaciones por parte de SEPI. Es de destacar que el total de las garantías asumidas por el vendedor (475 millones de dólares) sobrepasa el precio de compra pactado.

SEPI compró acciones de INESPAL y Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO) en manos de accionistas minoritarios por valor de 185 y 1.331 millones de pesetas respectivamente. No obstante, acciones por un importe de 114 millones, no pudieron ser compradas a sus titulares, produciéndose la correspondiente reducción en el precio de compra del Grupo INESPAL. La

tó con 34 potenciales compradores, de los que tres presentaron ofertas; y de éstas sólo la de ALCOA se consideró aceptable porque era la única que presentaba propuesta de compra para la práctica totalidad del Grupo INESPAL. Las restantes dos ofertas eran parciales y no se ajustaban al objetivo de desinversión total del Grupo.

En julio de 1997 SEPI acordó la venta de su participación en INESPAL (99,66%) y en ALUMINIO ESPAÑOL (18,68%) a la Sociedad norteamericana ALCOA y la previa compra por parte del propio SEPI de las acciones de INESPAL (0,33% del capital) y de ALUMINIO ESPAÑOL (6,3% del capital social) en poder de accionistas minoritarios, a fin de transmitir la máxima participación posible en el capital de ambas a ALCOA. Este acuerdo fue autorizado por el Consejo de Ministros en enero de 1998 una vez emitido el dictamen del Consejo Consultivo de Privatizaciones, que no puso mayores reparos a la operación teniendo en cuenta las condiciones en las que se inició el proceso de enajenación y los compromisos adquiridos con anterioridad a la aprobación del Programa de Modernización por el Consejo de Ministros.

ALCOA había manifestado en 1995 su interés por la compra de la totalidad del Grupo, a excepción del negocio de «conversión»; pero ese mismo año ALCOA paralizó las negociaciones ante la imposibilidad de asegurar un coste de energía eléctrica estable a largo plazo en las plantas de electrolisis (el coste de la energía eléctrica es determinante en este sector). En 1996 la firma del Protocolo Eléctrico permitió mantener la tarifa utilizada en la producción de aluminio hasta el 2001, circunstancia que posibilitó la reapertura de las gestiones de venta de INESPAL, que dieron lugar a un previo acuerdo en julio de 1997 definitivamente formalizado el 6 de febrero de 1998.

El proceso de privatización de INESPAL, a pesar de haberse iniciado con anterioridad al Programa de Modernización establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, se produjo, en términos generales, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, continuidad del proyecto Empresarial y mantenimiento del empleo. El Asesor se había contratado de forma directa cuando se iniciaron los estudios para la venta de INESPAL; pero en el año 1994 TENEO solicitó a otras dos Empresas ofertas de Asesoramiento, decantándose por la que ya venía desempeñando este trabajo desde 1990. Finalmente SEPI, al asumir TENEO en 1996, respetó la elección considerando que el conocimiento y la experiencia eran motivos suficientes para no abrir un nuevo proceso público de selección de Asesor, (además, el contrato de Asesoramiento existente incluía una cláusula de penalización en caso de rescisión).

El informe de valoración sobre el Grupo INESPAL emitido por el Asesor en septiembre de 1996 parte de la base de que el Grupo no era competitivo a nivel mundial debido a sus altos costes energéticos y a su tecnol

captados en la etapa anterior de la privatización, recibiendo una única oferta realizada por el equipo directivo de FERROPERFIL. El Agente gestor, estimando que, aunque la oferta recibida supondría una minusvalía contable para INESPAL de unos 173 millones de pesetas y un coste total de la operación de 390 millones, incluyendo la indemnización a la plantilla no asumida por el comprador, el cierre de la Empresa, única alternativa a esta venta, supondría un coste mayor, adjudicó la venta a la única oferta presentada.

El 31 de julio se firmó el contrato de compraventa fijándose un precio de 21 millones de pesetas que debería ajustarse en función del valor de los fondos propios auditados respecto al importe de 156 millones, un compromiso del vendedor de adquirir a través de sus filiales INESPAL EXTRUSIÓN y PERFIALSA un 75% de sus necesidades de matrices durante dos años a FERROPERFIL y otro compromiso por parte del vendedor de asumir las deudas tributarias, laborales o de seguridad social que no constasen reconocidas en el Balance (en este contrato, contrariamente a lo sucedido en otras privatizaciones, no se reguló la responsabilidad sobre otros posibles pasivos ocultos). En cumplimiento de lo acordado en el contrato, se elaboró un informe de auditoría independiente que estimó que los fondos propios ascendían a 42 millones, acordándose por tanto, en enero de 1998, una ampliación de capital de 114 millones para situar su importe en la cantidad señalada (156 millones) en el contrato de compraventa.

No se ha podido obtener información sobre el resultado económico global de la operación, existiendo, además, la dificultad de que la contabilización y demás documentos acreditativos se encuentran en Entidades que ya no pertenecen al Sector público. No obstante, puede realizarse una estimación de ese resultado teniendo en cuenta los datos de la memoria de SEPI y otras informaciones complementarias, que ponen de manifiesto la existencia de unos ingresos de 21 millones de pesetas y un desembolso por la ampliación de capital de 114 millones. Como el valor de la participación accionarial de Ferroperfil, S.A. ascendía a 214 millones (después de la ampliación), la pérdida contable del ejercicio habría sido de 193 millones, a los que habría que añadir 4 millones de gastos de otros ejercicios y los costes relacionados con la plantilla no asumida por Ferroperfil, S.A.

Privatización de INFOLEASING, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Infleasing EFC, S.A. se constituyó el 11 de noviembre de 1981 con un capital social de 1.775 millones de pesetas como Sociedad instrumental del Grupo INI para financiar mediante la fórmula de arrendamiento financiero («leasing») determinados activos del Grupo. Posteriormente, la Sociedad amplió

su actividad en el mercado del «leasing» a clientes ajenos al INI.

La Sociedad presentaba en el Balance a 31 de diciembre de 1997 un activo total de 6.633 millones de pesetas, unos fondos propios de 2.707 millones y un endeudamiento y provisiones de 3.906 millones. Los ingresos ordinarios de ese año fueron 617 millones y el beneficio neto antes de impuestos fue de 265 millones.

En septiembre de 1996 SEPI acordó iniciar el proceso de privatización de INFOLEASING. Para la selección del Asesor, el hecho de que la mayoría de los Bancos españoles poseían compañías de «leasing» determinó su exclusión a fin de evitar conflictos de interés. La relación de Entidades preseleccionadas se limitó, por tanto, a firmas de auditoría y bancos de negocios por un total de diez, a los que se le remitió carta de invitación acompañada de los criterios de selección y de su ponderación relativa. SEPI recibió siete propuestas de colaboración, eligiendo la que obtuvo mayor puntuación una vez aplicados los baremos. El hecho de que en las cartas-convocatoria para el puesto de Asesor se solicitara de los interesados una «valoración preliminar del paquete accionario en venta» y que esta ponderase como criterio pudo dar lugar a valoraciones sesgadas.

El informe de valoración de la Empresa que elaboró el Asesor se atuvo al método del valor del patrimonio neto ajustado, estableciendo un valor para la totalidad de las acciones de Infleasing EFC, S.A. de 2.479 millones de pesetas. No se elaboró ninguna valoración alternativa a la presentada por el Asesor.

Para seleccionar al comprador, el Asesor contactó con 22 potenciales compradores, sin que apareciera justificado que no se diese mayor publicidad a la convocatoria. Se recibieron inicialmente cinco propuestas, de las que se formalizaron finalmente tres. El Asesor recomendó la adjudicación a la Empresa que presentó mejor oferta económica, además de ofrecer un compromiso de mantenimiento tanto de la plantilla como de la Sociedad. SEPI aceptó la propuesta del Asesor y el contrato de compraventa se firmó el 24 de octubre de 1997 fijándose como precio el de 3.100 millones de pesetas, que podría ser ajustado por el resultado de la auditoría sobre los fondos propios en el Balance a 31 de octubre de 1997 y su diferencia con el Balance cerrado a 31 de diciembre de 1996 en el que ascendían a 2.714 millones. SEPI asumió el perjuicio económico producido por reclamaciones de terceros derivadas de obligaciones de INFOLEASING que no figurasen contabilizadas o estuviesen insuficientemente provisionadas en el Balance a 31 de octubre de 1997, salvo las inferiores a 2 millones. La compraventa así planteada quedaba condicionada a la obtención por el Agente gestor de la autorización del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros autorizó la operación en los términos acordados, elevándose el contrato de compraventa a escritura pública el 12 de febrero de 1998 y

encargándose simultáneamente el informe de auditoría a un Asesor independiente sobre los fondos propios del Balance cerrado a 31 de octubre de 1997. Finalmente no resultó necesario ningún tipo de ajuste en el precio convenido.

La operación de privatización supuso para SEPI unos ingresos de 3.100 millones de pesetas y unos gastos de 45 millones, de los que 19 fueron del ejercicio. El Agente gestor tenía contabilizada su participación en Infleasing EFC, S.A. en 2.710 millones, estando minorada por una Provisión de 3 millones. Por tanto, el beneficio derivado de esta operación fue de 374 millones en 1998. Como se registraron gastos por 26 millones en otros ejercicios y la provisión al Inmovilizado financiero de ejercicios anteriores era de 3 millones, el resultado global de la operación fue un beneficio neto de 345 millones.

Privatización de PRODUCTOS TUBULARES

La privatización de Productos Tubulares, S.A. se llevó a cabo como consecuencia del «Plan Estratégico para la Reordenación del Sector de Tubos de Acero sin Soldadura» de junio de 1993 y se inició en octubre de 1994. La privatización, mediante la transferencia de Productos Tubulares, S.A. a Tubos Reunidos, S.A., se produjo dentro de un proceso de saneamiento financiero y laboral de aquella Empresa.

La constitución de la Sociedad tuvo su origen en la decisión adoptada en 1992 por Babcock & Wilcox, S.A. (BWE) de segregar la actividad de fabricación de tubos y botellas que realizaba, constituyendo Productos Tubulares, S.A. mediante la aportación de esta rama de actividad más de su cartera en la Sociedad Tubos Reunidos, S.A. de la que poseía el 49,9% del capital social.

Tras la presentación del antes citado «Plan Estratégico» al Gobierno Vasco y al INI, en octubre de 1994 se firmó la denominada «Acta de compromiso para la alianza estratégica del sector de tubos sin soldadura», en la que se estableció que las Empresas privadas Tubos Reunidos, S.A. y TUBACEX, o preferentemente la primera de ellas, se harían cargo de la actividad de Productos Tubulares, S.A. una vez producido el saneamiento y fortalecimiento de ambas Empresas, señalándose un plazo de dos años, con la posibilidad de prorrogar un año más, para llevar a cabo este proceso.

El cumplimiento de lo acordado en la «alianza» en lo que afectaba a Productos Tubulares, S.A. implicaba unas aportaciones a los Fondos Propios de 25.934 millones de pesetas, de las que se hizo cargo SEPI en el modo siguiente: 3.363 de pesetas para la reestructuración industrial (maquinaria e instalaciones e investigación y desarrollo, edificios e ingeniería); 8.826 para ajuste laboral correspondiente a una reducción de la plantilla de 649 a 370 trabajadores; 7.848 millones de

pesetas para reducir el endeudamiento; y 5.897 millones de pesetas de cash-flows de explotación negativos.

En julio de 1996 la A.I.E. se dirigió a Tubos Reunidos, S.A. y al Gobierno Vasco poniendo de manifiesto que los saneamientos previstos en Productos Tubulares, S.A. ya se habían realizado quedando pendiente, únicamente, el ajuste de plantilla desde 370 hasta 336 trabajadores; pero esta conclusión no era compartida por Tubos Reunidos, S.A. que entendía que no se había completado el saneamiento laboral y que faltaban inversiones por realizar, por lo que la firma del acuerdo en las condiciones pactadas inicialmente no era asumible. Ambas posturas fueron defendidas por las partes durante los meses siguientes en base a los informes realizados por asesores externos; y finalmente la falta de acuerdo dio lugar a la intervención del Gobierno Vasco que, en su condición de árbitro elegido por las partes, presentó un protocolo aceptado por los interesados, cuyo contenido, que implicaba cambios importantes respecto a la propuesta inicial, era básicamente el siguiente:

— Tubos Reunidos, S.A., integraba a Productos Tubulares, S.A. en su negocio, con su acería en funcionamiento, su actividad de botellas y una plantilla de 370 personas.

— SEPI aceptaba atender los 300 millones de pesetas que Productos Tubulares, S.A. tenía pendiente de abonar a la Compañía aseguradora que garantizaba los acuerdos con el personal excedente de ajustes anteriores.

— SEPI aceptaba provisionar 1.500 millones de pesetas por la diferencia de plantilla (34 empleos) respecto a la prevista en los acuerdos iniciales.

— Productos Tubulares, S.A. cedía a Tubos Reunidos, S.A., el 30% del capital de Tubos Reunidos, S.A. que poseía y la totalidad de las acciones (25% del capital) de que era propietaria en la Sociedad privada ALMESA, previo su adecuado tratamiento contable en Productos Tubulares, S.A. por el precio y condiciones pactadas en octubre de 1994.

— La integración de Productos Tubulares, S.A., con el total de activos que retuviese una vez satisfecha la anterior cesión, se materializaría mediante la adquisición por Tubos Reunidos, S.A. el 100% de las acciones de Productos Tubulares, S.A. que eran propiedad de la SEPI, al precio simbólico de 1 peseta.

Finalmente, el Consejo de Ministros, con fecha 2 de octubre de 1998 autorizó a SEPI para que vendiese por el precio global de una peseta sus acciones en Productos Tubulares, S.A. a Tubos Reunidos, S.A. y el total de sus participaciones (49,9% de Tubos Reunidos, S.A. y 25% de ALMESA).

La fase final del proceso de transferencia de Productos Tubulares, S.A. a Tubos Reunidos, S.A. se ajustó a los requisitos procedimentales previstos en el

Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996. La valoración de la Empresa, que no tuvo incidencia en la fijación del precio pactado con anterioridad, se llevó a cabo por un Asesor externo que fue seleccionado en un concurso restringido. El CCP emitió un dictamen y la propuesta de privatización fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros. La operación de privatización de Productos Tubulares, S.A. respondió al objetivo de dar continuidad al proyecto Empresarial, manteniendo la actividad que desarrollaba la Empresa y, al menos en parte, la plantilla.

Las partes realizaron las actuaciones a las que se habían obligado, según pomen de manifiesto las escrituras otorgadas los días 9 y 28 de octubre de 1998 correspondientes a la transmisión de las acciones propiedad de Productos Tubulares, S.A. en Tubos Reunidos, S.A. y ALMESA y a la venta del terreno industrial en San Salvador del Valle. El contrato privado y la escritura de transmisión de las acciones de Productos Tubulares, S.A. a Tubos Reunidos, S.A. se atienen a lo acordado por el Consejo de Administración de SEPI y autorizado por el Consejo de Ministros.

En la contabilidad de SEPI la participación accionarial en Productos Tubulares, S.A. tenía un valor de 1.800 millones de pesetas por la ampliación de capital; y existía una provisión para riegos y gastos de esta operación por la misma cantidad dotada en el ejercicio anterior que se canceló en 1998 (más una peseta). Dado que la operación produjo un ingreso de una peseta y los gastos de 1998 fueron 0,6 millones, este último importe fue la pérdida contable del ejercicio. La operación dio lugar, además, a 14 millones de gastos de otros ejercicios, más los 1.800 millones de provisiones dotadas para riegos y gastos en 1997 originando, por tanto, una pérdida total de 1.815 millones. Anteriormente SEPI había aportado, entre 1993 y 1996, 25.934 millones a los fondos propios de Productos Tubulares, S.A.

Privatización del GRUPO POTASAS

El denominado Grupo POTASAS, que se constituyó a principios de los años noventa, está compuesto por cinco Sociedades y su actividad principal es la extracción y transformación de mineral para la obtención de cloruro potásico que posteriormente se comercializa para elaborar abonos y fertilizantes.

Las sociedades dominantes del Grupo POTASAS eran Suria K, S.A., cuyo capital social ascendía a 6.800 millones de pesetas, y Potasas del Llobregat, S.A., cuyo capital social ascendía a 6.022 millones de pesetas. Sociedades dependientes del Grupo eran Comercial de Potasas, S.A., Société Generale des Sels et Potasses, S.A.R.L., y Trafico de Mercancías, S.A.

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), tenía la totalidad de las acciones de Suria K, S.A., y el 58,15% de las acciones de Potasas del Llobregat, S.A., siendo el resto de las acciones de esta últi-

ma Sociedad propiedad de Suria K, S.A. Ambas Sociedades, a su vez, poseían la totalidad de las acciones del resto de las Empresas del Grupo.

Los datos más significativos del Grupo POTASAS a 31 de diciembre de 1997 eran los siguientes (en millones de pesetas): Ingresos de explotación, 22.680; Resultado de explotación, 966; Resultado antes de impuestos, -1.009; Recursos propios, 12.914; y total Activo/Pasivo, 28.707.

La privatización del Grupo POTASAS fue acordada por el Consejo de Administración de SEPI en noviembre de 1996, fijándose los criterios para la selección del Asesor, su ponderación relativa y una relación de catorce Entidades invitadas a presentar propuestas de colaboración. Siete de ellas presentaron oferta en firme y en enero de 1997 se autorizó la contratación del Asesor de la operación, otorgándosele el mandato de asesoramiento. Aunque el proceso de selección del Asesor se realizó sin publicidad, se convocó a la práctica totalidad de las Empresas europeas especializadas en este tipo de operaciones en el ámbito minero, con lo que puede entenderse garantizada suficientemente la objetividad del proceso.

Las funciones del Asesor incluían la de valorar la Empresa a privatizar, hecho que puede limitar la objetividad del proceso y crear conflictos de intereses, máxime cuando, como en este caso, el Asesor además de sus honorarios tiene pactada una prima de éxito. Estas circunstancias aconsejan la separación de las funciones de valorador y Asesor, lo que posibilitaría, además, que el segundo emitiese opinión sobre el trabajo del primero.

La valoración del Grupo POTASAS realizada por el Asesor, estableciendo una banda entre 20.000 y 26.000 millones de pesetas para el valor del negocio y teniendo en cuenta el endeudamiento y los pasivos (8.190 millones), fijaba el valor para la venta entre 12.000 y 18.000 millones. Para llegar a estas valoraciones se utilizaron tres métodos fogias: múltiplos de cotización de Compañías comparables, múltiplos de fusiones y adquisiciones de estas mismas Compañías y valor actual neto de los flujos de caja.

Para proceder a la selección del comprador el Asesor envió 23 cartas-convocatoria a las Empresas previamente seleccionadas en razón a su grado de interés, dimensión y situación financiera. Con posterioridad, SEPI envió el cuaderno de venta sólo a once de los candidatos, que firmaron un acuerdo de confidencialidad. De éstos, ocho presentaron una oferta preliminar, rechazando SEPI las dos menos favorables. Finalmente se recibieron cuatro ofertas vinculantes, y teniendo en cuenta la oferta económica, el plan industrial y las condiciones del contrato, el Asesor consideró como la más interesante, la de DEAD SEA WORKS. El Consejo de Administración de SEPI aceptó la propuesta y adoptó el acuerdo de enajenar al Consorcio formado por DEAD SEA WORKS, LA SEDA DE BARCELONA y TOLSA o a la Entidad jurídica que por los mismos se

constituiese a tal fin (posteriormente se creó para este fin la Sociedad IBERPOTASH, S.A.) las acciones representativas de la totalidad del capital social de SURIA K. y el 58,15% de POTASAS DEL LLOBREGAT, por un precio total de 17.200 millones de pesetas, referido al Balance Consolidado auditado cerrado a 31 de diciembre 1997.

En el proceso de selección del comprador se tuvieron en cuenta los principios del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1996, atendándose en especial a la continuidad del proyecto empresarial y a la garantía de mantenimiento del empleo.

El contrato privado suscrito por las partes el 21 de octubre de 1998, ponía de manifiesto que el precio podría ser objeto de los ajustes derivados del informe realizado conjuntamente por el auditor del Grupo POTASAS y un auditor externo nombrado de común acuerdo entre SEPI y el comprador en el que se verificara el nivel de capital circulante y deuda neta y se cuantificaran las inversiones y desinversiones realizadas por el Grupo POTASAS en activos fijos materiales desde el 31 de diciembre de 1997 hasta la fecha de la formalización. Asimismo, el contrato regulaba las responsabilidades derivadas de procedimientos judiciales o administrativos, fijando el límite máximo de la responsabilidad asumida por todos los conceptos en 1.100 millones de pesetas.

Por otra parte, el Consejo de Administración de SEPI acordó un pago a Suria K, S.A. de 236 millones de pesetas para indemnizar las bajas del personal directivo de la Sociedad.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1998 adjudicó la venta al Consorcio formado por DEAD SEA WORKS, LA SEDA DE BARCELONA Y TOLSA, por un precio global de 17.200 millones de pesetas, con sujeción a los ajustes establecidos en el contrato de compraventa. La escritura pública de transmisión de las acciones se formalizó a favor de IBERPOTASH, S.A. en diciembre de 1998 por los señalados 17.200 millones, cantidad que fue percibida por SEPI.

De conformidad con lo pactado en el contrato de compraventa, el auditor de cuentas del Grupo POTASAS y el auditor externo nombrado de común acuerdo por SEPI y por el comprador, emitieron el informe especial en el que ajustaron el precio de compraventa como consecuencia de las diferencias existentes entre las cuentas de Capital Circulante, de Deuda Neta y de Inversiones y Desinversiones, resultando un ajuste negativo al precio pactado en la compraventa de 1.127 millones de pesetas. De este importe, la parte vendedora ha pagado a la compradora 587 millones, quedando pendientes de pago los restantes 540 millones.

Con posterioridad a la conclusión del acuerdo de compraventa, el comprador ha planteado una demanda judicial por deficiente contabilización de activos por un

importe de 2.833 millones de pesetas, demanda que se encuentra pendiente de resolución.

El resultado de la operación en el ejercicio de 1998, según los datos contables verificados, ha sido unos ingresos (una vez descontados los ajustes) de 16.964 millones de pesetas y unos gastos de 7 millones. El valor de la participación accionarial ascendía a 8.320 millones y, por tanto, el beneficio contable derivado de la privatización del Grupo POTASAS fue en 1998 de 8.637 millones. Como la operación registró gastos en otros ejercicios por 119 millones y ajustes negativos a los ingresos por 1.127 millones en 1999, el beneficio final fue de 7.391 millones.

Por lo que se refiere al análisis de las operaciones de enajenación de participaciones accionariales realizadas por SEPI en 1998 que no dieron lugar a la modificación de la naturaleza pública o privada de la Sociedad participada, cabe señalar:

Venta de acciones de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA)

ENDESA, constituida en 1944 y regulada por la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, tiene como actividad principal la producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Al 31 de diciembre de 1997 SEPI era propietaria del 41,19% de su capital, tras haber realizado en ese año una OPV por el 25,44 % del capital.

En 1998 SEPI llevó a cabo una desinversión inicial del 8,1935% del capital de ENDESA a través de una reducción de capital de esta última acordada por su Junta de Accionistas el 12 de mayo de 1998 y que había sido aceptada por el Consejo de Administración de SEPI el anterior 4 de abril. El precio fijado para cada acción era el mismo que el de la OPV en curso (a la que más adelante se hace referencia), es decir, 3.400 pesetas. SEPI vendió 85.214.773 acciones para su posterior amortización por ENDESA, con unos ingresos de 289.730 millones de pesetas y unos gastos contabilizados de 2.905 millones (incluido el pago del 1 % del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, modalidad Operaciones Societarias). Como el valor contable de las acciones vendidas era de 41.834 millones, se produjo un beneficio de 244.992 millones. La operación tenía como objetivo mejorar los ratios financieros de ENDESA y se realizó a iniciativa de esta última Sociedad.

En el mismo ejercicio de 1998 se llevó a cabo la cuarta oferta pública de venta de acciones de ENDESA dentro del proceso de su privatización, referida a la enajenación del 30% del capital de la Sociedad (antes de la reducción anterior), propiedad de SEPI. Con ella, la participación de SEPI al finalizar el ejercicio de 1998 en ENDESA, una vez computada la reducción de capital, sería del 3,26%.

SEPI aplica la concurrencia de ofertas para la selección de los contratistas necesarios para realización de determinados trabajos de la OPV como Asesoría legal, agencia, publicidad, impresión, etc., pero no tiene establecido baremo ni documentados los criterios que deben seguirse en la selección de las ofertas. La selección no se fundamenta y, en términos generales, no se formaliza la relación contractual a pesar de que algún contrato superó la cifra de 1.700 millones. En un caso particular, la adjudicación de los servicios de Asesoría legal internacional por 32 millones, acabó produciendo una facturación por 40 millones, sin que SEPI haya podido justificar esta diferencia; y se adjudicaron los trabajos de impresión y distribución de folletos en el ámbito internacional a una oferta realizada fuera de plazo por un importe inferior en 25.000 \$ USA a la realizada por la misma Empresa dentro de plazo (que en ese momento era la más elevada), sin que conste si existieron negociaciones fuera del plazo establecido también con los demás oferentes, en régimen de igualdad con el adjudicatario*.

Venta de la participación de SEPI en la Corporación Bancaria de España S.A. (ARGENTARIA)

SEPI aprobó vender 3 millones de acciones de Corporación Bancaria de España, S.A. (ARGENTARIA) mediante una oferta pública, encargando a la Sociedad Estatal de Participaciones Patronales, S.A. (SEPPA) que la ejecutara dentro de la OPV, que ésta tenía previsto realizar respecto a sus propias acciones de ARGENTARIA. Una vez aprobada también la operación por el Consejo de Administración de SEPPA y dictaminada por el Comité Consultivo de Privatizaciones, se autorizó por el Consejo de Ministros el 16 de enero de 1998. La venta de las acciones de SEPI dio origen a un Convenio de Colaboración firmado entre SEPI y SEPPA para regular su ejecución. Los gastos de la operación y el procedimiento de liquidación.

Las acciones se vendieron a través de la opción de compra concedida a las Entidades Coordinadoras Globales que la ejercitaron dentro del «greenhoe» para atender la demanda insatisfecha en el tramo institucional de la OPV. El precio de venta fue el señalado para el tramo institucional el día 16 de febrero de 1998 por SEPPA de acuerdo con las Entidades Colaboradoras, tomando como referencia el valor de cotización de la acción de ARGENTARIA en el mercado continuo ese mismo día; y, en consecuencia, quedó fijado en 10.790 pesetas por acción. La enajenación ascendió a 32.370 millones de pesetas y los gastos a 566 millones (0,35% de comisión de dirección, 0,35% de comisión de ase-

* Se alega que la diferencia de honorarios de los servicios de Asesoría legal internacional fue derivada de cambios en el sistema de aseguramiento de la operación, pero, al no existir contrato escrito y ser general la petición de oferta de servicios, nada induce a pensar que las nuevas circunstancias no estuviesen incluidas en las obligaciones derivadas de la adquisición de la oferta.

exceso de provisión, dotada en el ejercicio de 1998 para hacer frente a los gastos de la operación. El porcentaje de gastos sobre los ingresos fue del 4,62 % distribuidos de la siguiente forma: 2,59% de comisiones (2,63% si se excluyen los ingresos del subtramo de empleados que no devengan comisión), 1,57% de descuento diferido y 0,46% de gastos generales. Las comisiones se componían de un 2,86% para el tramo minorista general (con inclusión del 0,25% de prima de éxito) y de un 1,7% para el tramo institucional nacional e internacional. Si se excluye el descuento diferido (no establecido en anteriores privatizaciones de ENDESA), el porcentaje de gastos sobre los ingresos totales quedaría en el 3,05%, similar al de la privatización llevada a cabo de acciones de la misma Sociedad en el ejercicio anterior y a la media de todas las privatizaciones de Sociedades estatales de 1997.

El importe de las comisiones pagadas fue de 27.297 millones de pesetas y todas fueron imputables al ejercicio de 1998 (cerca del 87% correspondió al tramo minorista general), siendo las comisiones devengadas las de dirección, aseguramiento y colocación y, dentro del tramo minorista general, además, la prima de éxito. Las comisiones de dirección y aseguramiento en el tramo minorista se calculan sobre el precio de aseguramiento que equivale al precio de venta institucional; y como el mismo día se conocen los precios de venta minorista e institucional y el primero no puede superar al segundo, el precio de aseguramiento es superior al precio de venta minorista y devenga unas comisiones superiores que podrían eliminarse si se pactaran estas comisiones sobre el precio real de venta minorista. En esta operación las comisiones devengadas por dirección y aseguramiento en el tramo minorista han sido 40 millones más que las que habrían resultado de aplicarse sobre este último precio.

El descuento diferido pagado ascendió a 16.562 millones de pesetas. En 1998 se contabilizaron 16.657 millones (que se ajustaron en 1999, por exceso de provisión diferido, en 95 millones). Más del 93% del descuento diferido correspondió al tramo minorista general y el resto al de empleados. El incentivo a empleados de ENDESA fue a cargo de SEPI sin que se repercutiese a ENDESA, ascendiendo definitivamente a 645 millones la diferencia entre dicho incentivo y el otorgado al tramo minorista general. Como en el supuesto de que el subtramo de empleados, que no devengó comisiones, se hubiese incluido en el tramo minorista general las hubiera devengado por 503 millones, según la media aplicable a este tramo, el coste neto asumido por SEPI al establecer el subtramo de empleados ascendió a 142 millones, cantidad que debió ser repercutida a ENDESA.

Los gastos generales ascendieron a 4.898 millones de pesetas: en 1998 se contabilizaron 4.923 millones y en 1999 se ajustó la provisión del ejercicio anterior en 25 millones en concepto de «exceso de provisión».

entidades financieras nacionales que participen como Coordinadores Globales. En esta operación no hubo Asesor financiero ni Valorador; pero ha de entenderse que la valoración de la operación, al realizarse ésta a través de OPV, hace innecesaria su contratación por ser la mejor referencia del precio la que proporciona el propio mercado mediante la cotización bursátil.

La OPV fue aprobada por el Consejo de Administración de SEPI el 3 de abril de 1998, el Comité Consultivo de Privatizaciones emitió dictamen el 20 de abril y el Consejo de Ministros la aprobó el 24 de abril. El Folleto informativo se registró en mayo de 1998 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la que posteriormente se remitió información adicional. La operación bursátil se llevó a cabo el 9 de junio de 1998. Por otro lado, el Gobierno aprobó el 14 de mayo de 1998, mediante Real Decreto, la aplicación a ENDESA y a las Sociedades de su Grupo del régimen de autorización administrativa previa o «golden share» de determinadas operaciones durante un plazo de 10 años.

La adjudicación del tramo minorista se efectuó a través de mandatos de compras revocables y solicitudes de compra con un mínimo de 200.000 pesetas y un máximo de 10 millones por petición. El subtramo de empleados, con los mismos límites, era para los contratados en ENDESA y Sociedades españolas participadas en número aproximado de 23.000. La adjudicación definitiva, tras las redistribuciones efectuadas de acuerdo con el Folleto, fue de 245.000.000 de acciones para el tramo minorista general y 5.200.112 acciones para los empleados. La adjudicación y prorrateo del tramo minorista general fue objeto de un informe emitido por una firma auditora de conformidad aunque con algunas matizaciones referidas a las adjudicaciones efectuadas a menores de edad.

En el tramo institucional el procedimiento comprendía la admisión de propuestas de compra por importe superior a 10 millones de pesetas durante un período de prospección de la demanda y su selección posterior a partir de una fecha determinada, respetando el principio de no discriminación. La adjudicación definitiva fue de 13.339.555 acciones para el tramo nacional y 48.467.051 acciones para el tramo internacional. La información aportada por SEPI no permite opinar sobre si su adjudicación fue realizada correctamente.

El resultado económico de la OPV fue el siguiente: los ingresos por venta de las acciones, considerando el precio de 3.372 pesetas por acción para el tramo minorista, incluido el subtramo de empleados, y el de 3.400 pesetas por acción para el tramo institucional nacional e internacional, fue de 1.053.817 millones de pesetas, los gastos supusieron 48.757 millones y el valor contable de las acciones vendidas era de 153.171 millones, por lo que el beneficio de la operación ascendió a 851.890 millones. Los beneficios aplicables al ejercicio de 1998 fueron 851.769 millones ya que los 121 millones restantes fueron contabilizados en 1999 como

Las acciones ofertadas en la OPV fueron 312.006.718, de 200 pesetas nominales, distribuidas en una oferta nacional y una internacional. La oferta nacional comprendía un tramo minorista (con un subtramo para empleados) y un tramo institucional. El precio de venta institucional, que fue de 3.400 pesetas por acción, se fijó por referencia al valor de cotización de las acciones de ENDESA en el mercado continuo español y la Bolsa de Nueva York. El precio de venta minorista, aplicable a los dos subtramos, se fijó con un descuento del 3% del precio de referencia de la cotización de las acciones en el mercado continuo español el 8 de junio de 1998, lo que dio origen a un precio de 3.372 pesetas por acción. Los adquirentes del tramo minorista que mantuviesen un saldo mínimo diario de acciones igual al adjudicado hasta el 10 de diciembre de 1998 obtendrían un descuento diferido por acción, pagadero el 29 de diciembre de 1998, del 3% del precio de venta minorista, mientras que los adquirentes del subtramo de empleados que mantuviesen las acciones adquiridas hasta el 9 de junio de 1999 obtendrían un descuento diferido por acción, pagadero el 30 de junio de 1999, del 7% del precio de venta minorista.

SEPI llevó a cabo una preselección de candidatos a coordinadores globales y aprobó un baremo de criterios a considerar en su selección. Entre las preseleccionadas se incluyeron las Entidades financieras más importantes; pero el baremo ponderaba poco los criterios en principio más objetivos y cuantificables, como las comisiones a cobrar por los coordinadores, que sólo puntuaban un 15%, en tanto que se tenían en cuenta otros criterios, como la vinculación anterior con SEPI, que de alguna manera podían limitar la concurrencia efectiva de otros competidores que también tuviesen experiencia en operaciones similares y conociesen el sector. SEPI consideró un umbral mínimo de comisiones del 1,65% por estimar que comisiones inferiores eran arriesgadas; pero lo decidió con posterioridad a recibir las ofertas cuando hubo una, la del BBV (Entidad con manifiesta experiencia y solvencia) que era del 1,45%. En todo caso, el límite debería haberse establecido en el baremo aprobado. La previsión inicial era enajenar entre un 20% y un 25% de las acciones y bajo esta previsión se seleccionaron los coordinadores, habiéndose acordado una comisión del 1,7% sobre la venta para el tramo institucional y del 1,7% y el 2,7% para el tramo minorista (el subtramo de empleados no devengaba comisión). Cuando se decidió enajenar el 30% de las acciones se concedió una prima adicional de éxito del 0,25% sobre el importe total del tramo minorista general si la demanda de ese tramo alcanzaba determinado volumen.

Dos de los Coordinadores Globales eran accionistas de ENDESA, aunque con pequeñas participaciones; y es preciso tener en cuenta que en general, resulta casi imposible que al celebrar una OPV de una Sociedad relevante no resulte ser accionista de ella alguna de las

diferido, que había de realizarse estaba fijado para el 5 de mayo de 1998, se habían dotado unas provisiones en 1997 por 4.705 millones, que en 1998 se ajustaron por 2.654 millones, resultando un gasto definitivo por el descuento diferido de 2.051 millones.

Considerando los gastos reseñados del ejercicio de 1998 (más una factura registrada en 1999 por 42 millones de pesetas), los gastos definitivos de la operación de venta de ACERALIA en sus distintas fases alcanzaron un importe de 9.006 millones, de los que ACERALIA asumió (en concepto de publicidad) 1.740 millones, la Agencia Industrial del Estado 32 millones y SEPI 7.234 millones. La pérdida de la operación en su conjunto para el sector público ascendió a 64.599 millones, de los que SEPI registró 64.567 millones y la AIE 32 millones, ya que la acción vendida en la OPV fue 870 pesetas inferior al precio contabilizado de adquisición (a lo que hay que añadir los gastos, comisiones y descuentos devengados en la operación).

De acuerdo con la información aportada por SEPI en relación con el cumplimiento del Plan Industrial 1998-2002 de ARBED (socio tecnológico) en ACERALIA en el ejercicio 1998, aunque la cantidad comprometida en inversiones (130.100 millones de pesetas con un margen del 10%) no estaba detallada por años, en 1998 se acometieron inversiones materiales por 38.965 millones; e inversiones financieras por 52.342 millones. El Consejo de Administración de ACERALIA aprobó el 30 de enero de 1998 un Plan de Inversiones que modificaba el Plan Industrial en importes y proyectos de tal manera que los nuevos compromisos para el período 1998-2002 en inversiones ascienden a un total de 231.554 millones, de los que 174.948 millones son para inversiones materiales y 56.606 millones para inversiones financieras. Por otro lado, el resto de los compromisos del Plan Industrial, según la información existente, también se han cumplido en 1998 ya que no se han cerrado, cedido o transmitido fuera del Grupo ACERALIA activos superiores a 5.000 millones ni acciones o participaciones sociales mayoritarias en Empresas del Grupo ACERALIA con un valor neto contable superior a 500 millones ni se ha producido reducción de plantilla superior al 5% (sólo fue de 1,4%), ni se ha sometido a la Junta General o Consejo de Administración ninguna propuesta de modificación sustancial del objeto social, fusión, segregación o escisión de Aceralía Corporación Siderúrgica, S.A. (ACERALIA) y sus filiales fuera del Grupo ACERALIA, ni ARBED ha enajenado o constituido carga alguna o gravamen sobre sus acciones en ACERALIA, ni ha aumentado o disminuido su participación en el capital social de esta Sociedad.

Venta de la participación en la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS)

La Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) fue creada por Decreto 623/1972, de 23 de marzo, para los

de 1998. En este contrato se establece la venta de 13.542.788 acciones de ACERALIA de 1.000 pesetas de valor nominal, representativas del 10,83423 % del capital a la Corporación J.M. ARISTRAIN, S.A. por el precio de 40.000 millones de pesetas más 1.757 millones en concepto de intereses por aplazamiento de pago. En la misma fecha se suscribió un contrato por el que ARISTRAIN vendía sus filiales al Grupo ACERALIA por el mismo importe del contrato anterior, es decir, 41.757 millones. En ambos contratos se entregaron 20.000 millones al contado y se aplazó el resto, transfiriendo ARISTRAIN a SEPI el derecho de crédito que poseía sobre ACERALIA por la parte aplazada del segundo contrato, en pago de la parte pendiente del primer contrato. El precio pagado por acción por ARISTRAIN fue el mismo que pagaron ARBED y GESTAMP. ARISTRAIN se ha comprometido a no vender las acciones hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2002 y, asimismo, a colaborar para la efectividad del Plan Industrial presentado y asumido por ARBED durante los años 1998 al 2002.

La valoración de las filiales de ARISTRAIN la realizó el Banco que también fue el Asesor de la operación de privatización de ACERALIA por lo que hubiese sido más adecuado encomendar dicha valoración a un experto independiente. Además, existía un compromiso de elaborar una auditoría medioambiental de las filiales de ARISTRAIN adquiridas por ACERALIA («due diligences») para determinar si existían contingencias anteriores al momento de la adquisición, de las que tendría que responder ARISTRAIN; y, aunque SEPI manifiesta que se emitió un informe al respecto, no lo ha aportado en el curso de las comprobaciones realizadas.

El valor contable de la participación vendida a ARISTRAIN era de 39.953 millones de pesetas y los gastos originados por la operación fueron solamente 3 millones, cobrados por el Asesor, por lo que la operación se cerró con un beneficio de 44 millones. En cuanto a los efectos en el ejercicio de 1998 de la OPV de ACERALIA realizada en 1997, se produjo el pago de gastos por importe de 120 millones de pesetas, además del pago del descuento diferido a los adquirentes de acciones del tramo minorista que las mantuvieron desde la fecha de la compra, el 9 de diciembre de 1997, hasta el 15 de abril de 1998. Este descuento estaba dirigido tanto al subtramo minorista general como al de empleados. En el primero se garantizaba el pago de un 5% del precio satisfecho si la media de los cambios ponderados de las 30 sesiones bursátiles anteriores al 15 de abril de 1998 resultaba igual o inferior al precio de venta minorista y de la diferencia porcentual si la media de los cambios en ese período se situaba entre el precio de venta minorista y el 105% de dicho precio. En el subtramo de empleados el sistema era similar pero el descuento fijado era el 10% y la referencia el 110% del precio de venta. Para el pago del descuento

de 1998, y 1,05% de comisión de colocación sobre 3 millones de acciones). El valor contable de las acciones era de 15.024 millones, por lo que el resultado positivo para SEPI fue de 16.780 millones. Aunque estaba previsto en el Convenio repercutir otros gastos como tasas y cánones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, SEPI ha informado que no le consta que se haya girado liquidación alguna por dichos conceptos.

Venta de la participación minoritaria de Aceralía Corporación Siderúrgica, S.A. (ACERALIA)

Aceralía Corporación Siderúrgica, S.A. (ACERALIA) es la Sociedad dominante de un Grupo de Empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de acero. El Consejo de Administración de la extinguida Agencia Industrial del Estado aprobó el 30 de mayo de 1997 las «Normas de Procedimiento para la enajenación de acciones del Grupo CSI Corporación Siderúrgica» en las que se definía el marco en que había de ser transmitido el 100% de las acciones de ACERALIA. En 1997 se produjo la adquisición del 35 % del capital por el socio tecnológico ARBED a través de una ampliación de capital y una OPV posterior realizada por el 52,76 % del capital; y se vendió un 1 % a la Corporación GESTAMP, S.L. y un 0,41 % a la Corporación J.M. ARISTRAIN, S.A. considerados ambos como socios de acompañamiento del socio tecnológico ARBED. Quedaba pendiente de ejecutar la venta del 10,83% restante del capital al socio de acompañamiento Corporación J.M. ARISTRAIN, S.A., aprobada en 1997 y que se materializó en 1998.

Los objetivos que se perseguían con la elección de socios de acompañamiento eran compensar la influencia del socio tecnológico, crear un grupo estable de accionistas a largo plazo comprometidos con el Plan Industrial de la Sociedad, aumentar el valor de ACERALIA, profesionalizar su gestión y acentuar su carácter de Empresa española. SEPI realizó un análisis de diferentes tipos de posibles interesados como proveedores y contratistas tradicionales de ACERALIA, Empresas transformadoras siderúrgicas, etc., preseleccionando cinco Empresas, de las que tres se retiraron de la negociación (SEPI ha manifestado no poseer la documentación relativa al proceso negociador y a la retirada de estas Empresas). Los socios elegidos fueron la Corporación GESTAMP S.L. y la Corporación J.M. ARISTRAIN, S.A. con los que se acordaron las operaciones antes aludidas.

En relación con la operación formalizada en 1998, un primer contrato fue suscrito entre SEPI y ARISTRAIN el 17 de octubre de 1997, condicionado a que fuera autorizado por las autoridades nacionales y comunitarias. Realizado el dictamen por el Comité Consultivo de Privatizaciones y autorizada la operación por el Consejo de Ministros y la Comisión Europea, se procedió a suscribir un nuevo contrato el 18 de marzo

aprovechamientos de gas y la explotación de la red de gasoductos. En junio de 1994, dentro del marco de reestructuración del sector gasista en España, el Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH) vendió el 91% del capital de ENAGAS a GAS NATURAL por un importe de 51.233 millones de pesetas, pero el INH asumió en dicha compraventa una serie de compromisos por posibles responsabilidades en caso de contingencias fiscales, laborales o de seguridad social, por resultados adversos de litigios en curso y por el reintegro o falta de percepción de subvenciones; y asumió también obligaciones por aprovisionamientos mínimos de gas al sector eléctrico hasta el año 2020 que se derivaban de contratos anteriores. En la operación quedaron segregados temporalmente tanto la actividad como los activos ligados a la construcción del tramo marroquí del gasoducto Magreb-Europa, que se encuadraron en la Sociedad estatal SAGANE participada en un 9% por ENAGAS y en un 91% por el INH; y en la misma fecha se firmó un contrato de opción de compra de ENAGAS de las acciones que poseía el INH en SAGANE. El 29 de febrero de 1996 se produjo la venta a ENAGAS del 91% de las acciones de SAGANE en poder de SEPI (que las había recibido del INH) y se firmó con GAS NATURAL un acuerdo modificativo de la cláusula de aprovisionamientos mínimos reduciéndose el período de garantía hasta el año 2010 y el número de termias comprometidas.

El 13 de marzo de 1997 se firmó un contrato privado de compraventa de las acciones de ENAGAS que aún posee SEPI a favor de GAS NATURAL, correspondiente a 1.893.162 acciones de 5.000 pesetas nominales que significaban el 9% del capital, fijándose un precio de 14.000 millones de pesetas y cancelándose los compromisos de suministros mínimos. En la misma fecha, SEPI y GAS NATURAL firmaron un contrato de liquidación de las demás responsabilidades de SEPI contraídas por el INH en junio de 1994 mediante el que quedaron extinguidas todas ellas con la excepción de las relacionadas con un litigio en curso por el Impuesto General de Tráfico de Empresas y las posibles contingencias fiscales que pudieran derivarse de liquidaciones complementarias en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados devengado en las concesiones administrativas otorgadas a ENAGAS en el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 18 de junio de 1994. Como contrapartida a la extinción de estas responsabilidades SEPI indemnizó a GAS NATURAL con 2.214 millones.

Los Consejos de Administración de SEPI y GAS NATURAL aprobaron la operación en marzo de 1997 y el Comité Consultivo de Privatizaciones dictaminó el 9 de mayo de 1997; pero la aprobación del Consejo de Ministros no llegó hasta el 2 de octubre de 1998, sin que conste la causa de esta demora, elevándose el contrato privado a escritura pública el 26 de octubre de 1998. La demora en la aprobación de esta operación ha

Venta de la participación minoritaria de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.

En los años 1994 y 1995 IBERIA suscribió una serie de acuerdos con los representantes de los trabajadores en los que se contemplaba una importante reducción salarial. En compensación al esfuerzo exigido a los trabajadores se acordaron dos operaciones que suponían la enajenación a los empleados de un determinado volumen de acciones de IBERIA, previa la suscripción por los accionistas de una ampliación de capital por importe de 87.000 millones de pesetas. TENEO acordó el coste de las dos operaciones citadas según acuerdos de su Consejo de Administración de 1994 y 1995. SEPI reprodujo con un mayor detalle dichas operaciones en los acuerdos de su Consejo de Administración de enero y marzo de 1997*.

Una de las operaciones consistía en la entrega gratuita de acciones en cumplimiento de un compromiso de satisfacer una paga extraordinaria de la que el 80% se pagaría en efectivo y el 20% en acciones. La valoración de las acciones se haría de acuerdo con el valor teórico contable al 31 de diciembre de 1995 de los fondos propios de IBERIA una vez desembolsado el importe de la ampliación de 87.000 millones de pesetas y con un descuento de un 10%; es decir, a 71,1 pesetas. SEPI garantizaba la recompra de las acciones 2 años después de la firma de los acuerdos con una prima del 10% sobre el valor teórico contable antes del descuento; es decir, a 86,9 pesetas; pero esta recompra no se ha llevado a efecto ya que a los dos años de los acuerdos no se habían entregado las acciones, que se adjudicaron a partir del año 1997 y durante los años posteriores. El total de acciones era 34.872.652, de las que en 1997 se adjudicó el 80% y en 1998 el 16%. Considerando su valor teórico cuando se adjudicaron las acciones, la pérdida contable de esta operación fue de 618 millones en 1997 y de 229 millones en 1998. En este último ejercicio el precio de coste de las acciones adjudicadas era de 683 millones mientras que la venta realizada fue por 454 millones. Las pérdidas anteriores se encontraban provisionadas en TENEO y posteriormente en SEPI.

La segunda operación consistía en la opción de compra otorgada a los trabajadores de un volumen de acciones al precio descrito en el párrafo anterior, es decir, 71,1 pesetas, con la particularidad de que SEPI se comprometía a recomprar las opciones de compra no ejercitadas el 1 de abril de 1997 al precio del 20%

* Se aluga respecto a las enajenaciones de acciones de IBERIA a los empleados que la segunda operación descrita en el Aneproyecto consistente en conceder opciones de compra no necesita la autorización del Consejo de Ministros, porque se concreta en transacciones individuales (aunque inicialmente si se estimó necesaria dicha autorización); pero ha de tenerse en su perjuicio de que se concreta mediante transacciones individuales, se trata de una operación global que supera los 1.000 millones de pesetas, cantidad que debe conocer el Consejo de Ministros como importe de la operación de enajenación de acuerdo con el artículo 1.25 de la Ley 5/96 de 10 de enero.

podido originar una pérdida económica considerable por ingresos financieros no producidos. Por otra parte, en el Acuerdo del Consejo de Ministros no se menciona el pago de los 2.214 millones como compensación a la exoneración de responsabilidades de SEPI que sin duda estaba relacionado con la negociación que culminó con la venta del 9% de capital restante de ENAGÁS. En el expediente de privatización de las acciones se justificó la contratación del Asesor de forma directa por haber intervenido anteriormente en el procedimiento de venta del 91% de ENAGÁS a GAS NATURAL, por lo que, al conocer ya la Empresa, se ahorrarían costes. Sin embargo, este ahorro no dejaba de ser una presunción que sólo podría haberse confirmado en un procedimiento de concurrencia de ofertas en el que se hubiesen respetado los principios de publicidad y concurrencia aplicables al proceso.

La elección de GAS NATURAL como comprador estaba condicionada por la venta anterior del 91% de ENAGÁS a la misma Empresa y por los compromisos adquiridos por SEPI en el contrato anterior, que podían cifrarse en una cuantía situada entre 200.000 y 300.000 millones de pesetas. No resultaba, pues, posible establecer un procedimiento abierto en la venta cuando GAS NATURAL disponía de tales garantías. La venta se realizó por 14.000 millones de pesetas y los gastos (registrados en 1997) del Asesor fueron de 17 millones. El valor contable de la participación vendida era de 5.067 millones, si bien existían provisiones de la cartera registradas en la contabilidad del INH en el período de 1992 a 1994 de 4.305 millones. En conclusión, la operación registró un beneficio para SEPI de 8.916 millones, pero considerando las provisiones en el INH realmente el neto para el sector público fue de 4.517 millones, ya que al menos debieron dotarse 4.399 millones como diferencia entre el valor nominal y el importe neto que registraba la contabilidad de SEPI.

En cuanto a las responsabilidades que quedaron subsistentes al venderse las acciones, las contingencias fiscales por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados han de estar actualmente prescritas y ha de haber transcurrido el período máximo de compromiso de SEPI por estas contingencias, que estaba pactado en seis años; aunque estas responsabilidades no estaban provisionadas. Por lo que respecta al litigio del Impuesto General de Tráfico de Empresas, que se halla pendiente ante el Tribunal Supremo, está provisionado dentro de los 13.100 millones registrados por el contrato de ENAGÁS de 18 de junio de 1994. SEPI ha de tener en cuenta el resultado final de este litigio a los efectos de considerar la provisión contabilizada; y debería anular la diferencia de provisión por 4.500 millones al haberse extinguido el resto de las responsabilidades. La compensación de 2.214 millones fue registrada en el ejercicio en la cuenta de «Gastos extraordinarios».

ban provisionadas por TENEO y fueron incorporadas a SEPI.

El Consejo de Administración de SEPI acordó elevar ambas operaciones a la autorización del Consejo de Ministros, pero sólo ha acreditado haber obtenido la de la primera de ellas; siendo preceptivas tales autorizaciones por superarse el límite de 1.000 millones de pesetas establecido en la Ley 5/1996, modificada por el Real Decreto-Ley 15/1997.

Resultados económicos de las operaciones analizadas

Los gastos pormenorizados de las enajenaciones analizadas en este apartado fueron los siguientes:

(En millones de pesetas)

| SOCIEDADES | Comisiones | Descuento Diferido | Servicios Profesionales | Publicidad e Impresión | Otros Gastos | TOTAL |
|--------------------------|------------|--------------------|-------------------------|------------------------|--------------|----------|
| GRUPO INESPAL | 11,2 | | 628 | 0,1 | 225,3 | 864,6 |
| INFOLEASING EFC. | | | 44,7 | | | 44,7 |
| GRUPO POTASAS | | | 119,8 | | 5,5 | 125,3 |
| PRODUCTOS TUBULARES | | | 14,9 | | | 14,9 |
| INIMA MEDIO AMBIENTE | | | 16,9 | | | 16,9 |
| FERROPERFIL | | | 4,3 | | | 4,3 |
| HIJOS DE J. BARRERAS | | | 23,3 | | | 23,3 |
| ACERALIA | | | 2,5 | | | 2,5 |
| ENAGAS | | | 17,4 | | | 17,4 |
| IBERIA | | | | | | |
| ENDESA (R de capital) | | | 7,5 | | 2,897,3 | 2.904,8 |
| SUBTOTAL VENTAS DIRECTAS | 11,2 | | 879,3 | 0,1 | 3.128,1 | 4.018,7 |
| TABACALERA | 6.357,4 | 3.526,5 | 320,9 | 1.511,3 | 88 | 11.804,1 |
| ENDESA | 27.297,3 | 16.561,5 | 402,9 | 3.862,7 | 632,2 | 48.756,6 |
| ARGENTARIA | 566,5 | | | | | 566,5 |
| SUBTOTAL OPV | 34.221,2 | 20.088 | 723,8 | 5.374 | 720,2 | 61.127,2 |
| COMEESA | | | 42,7 | 2,6 | | 45,3 |
| SUBTOTAL SUBASTAS | | | 42,7 | 2,6 | | 45,3 |
| TOTAL | 34.232,4 | 20.088 | 1.645,8 | 5.376,7 | 3.848,3 | 65.191,2 |

Los gastos totales representaron el 3,67% de los ingresos totales de las distintas operaciones.

Los porcentajes de los distintos gastos respecto a los ingresos de cada operación fueron los siguientes:

| SOCIEDADES | Comisiones | Descuento Diferido | Servicios Profesionales | Publicidad e Impresión | Otros Gastos | TOTAL |
|-----------------------|------------|--------------------|-------------------------|------------------------|--------------|-------|
| GRUPO INESPAL | 0,03 | | 1,94 | | 0,70 | 2,67 |
| INFOLEASING EFC. | | | 1,44 | | | 1,44 |
| GRUPO POTASAS | | | 0,76 | | 0,03 | 0,79 |
| PRODUCTOS TUBULARES | | | | | | |
| INIMA MEDIO AMBIENTE | | | 2,74 | | | 2,74 |
| FERROPERFIL | | | 20,47 | | | 20,47 |
| HIJOS DE J. BARRERAS | | | 3,95 | | | 3,95 |
| ACERALIA | | | 0,01 | | | 0,01 |
| ENAGAS | | | 0,10 | | | 0,10 |
| IBERIA | | | | | | |
| ENDESA (R de capital) | | | | | 1 | 1 |
| TABACALERA (OPV) | 2,18 | 1,21 | 0,11 | 0,52 | 0,03 | 4,05 |
| ENDESA (OPV) | 2,59 | 1,57 | 0,03 | 0,37 | 0,06 | 4,62 |
| ARGENTARIA (OPV) | 1,75 | | | | | 1,75 |
| COMEESA (SUBASTA) | | | 2,87 | 0,17 | | 3,04 |

Las desviaciones de los gastos de las OPV respecto al ejercicio anterior se han producido por el incentivo al inversor minorista a través del pago del descuento diferido; pero el resto de los gastos son similares o con tendencia a la baja. En las ventas directas los porcentajes pueden considerarse, en general, normales. (Los datos de FERROPERFIL no son significativos en términos absolutos por la escasa cuantía de la operación).

El resultado contabilizado en 1998 de las enajenaciones fue el siguiente:

a) Sociedad con participación de SEPPa:

(En millones de pesetas)

| SOCIEDAD | TABACALERA |
|--------------------------------------|------------|
| Importe bruto de las ventas | 291.473,2 |
| Gastos de las ventas en el ejercicio | (14.831,6) |
| Valor contable neto de las acciones | (17.903,2) |
| Beneficio o pérdida del ejercicio | 258.738,4 |

El beneficio del ejercicio ascendió a 258.738 millones de pesetas considerando dentro de los gastos una provisión para el pago del descuento diferido de 6.554 millones. Esta provisión se ajustó en 1999 en 3.028 millones como exceso de provisión, por lo que la operación registró un beneficio total de 261.766 millones.

b) Sociedades con participación mayoritaria de SEPI que han perdido la condición de Empresas públicas:

| SOCIEDAD | GRUPO INESPAL | INFOLEASING EFC | GRUPO POTASAS | PRODUCTOS TUBULARES | TOTAL |
|--|---------------|-----------------|---------------|---------------------|-------------|
| Importe de las ventas | 32.385 | 3.100 | 16.963,6 | | 52.448,6 |
| Gastos de las ventas en el ejercicio | (582,2) | (19,2) | (6,5) | (0,6) | (608,5) |
| Valor contable neto de las acciones | (93.868,9) | (2.706,7) | (8.320,2) | (1.800,0) | (106.695,8) |
| Provisiones canceladas en el ejercicio en riesgos y gastos como excesos de provisión | 61.905,8 | | | 1.800 | 63.705,8 |
| Beneficio o pérdida del ejercicio | (160,3) | 374,1 | 8.636,9 | (0,6) | 8.850,1 |

Las enajenaciones de participaciones mayoritarias de SEPI supusieron en 1998 unos ingresos brutos de 52.449 millones de pesetas con unos gastos operativos de 609 millones. El valor contable neto de las acciones vendidas ascendió a 106.696 millones y las provisiones de riesgos y gastos canceladas en el ejercicio como exceso de provisión fueron 63.706 millones, por lo que el beneficio del ejercicio ascendió a 8.850 millones. Los ingresos fueron ajustados a la baja en 1999 en 1.127 millones en el Grupo POTASAS. Los gastos registrados en otros ejercicios se elevaron a 827 millones. Las provisiones dotadas en ejercicios anteriores ascendieron a unos 130.000 millones (3 millones en la cartera del inmovilizado financiero por las acciones de

INFOLEASING EFC, 1.800 millones en la cuenta de «provisiones para riesgos y gastos» para las acciones de PRODUCTOS TUBULARES y 128.166 millones en la misma cuenta anterior para las acciones del Grupo INESPAL, de los que aún permanecen 52.208 millones al 31 de diciembre de 1998). Por lo tanto, la pérdida de estas operaciones ascendería en su conjunto a más de 123.000 millones, a parte de los 1.059 millones asumidos por INFOINVEST en la venta del Grupo INESPAL y de la pérdida anotada por SEPI en 1997 por 2.402 millones como consecuencia de traspasar sus acciones de Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO) a INESPAL para incluir las en la operación de venta del Grupo INESPAL.

c) Sociedades con participación mayoritaria de filiales de SEPI que han perdido su condición de Empresas públicas:

| SOCIEDAD PRIVATIZADA | INIMA MEDIO AMBIENTE | FERROPERFIL | HIJOS DE J. BARRERAS | COMEESA | TOTAL |
|--------------------------------------|----------------------|-------------|----------------------|---------|-----------|
| Importe bruto de las ventas | 617,0 | 21 | 590 | 1.489,2 | 2.717,2 |
| Gastos de las ventas en el ejercicio | (12,8) | - | (23,3) | (45,3) | (81,4) |
| Valor contable neto de las acciones | (530,9) | (214) | (766,7) | (300) | (1.811,6) |
| Beneficio o pérdida del ejercicio | 73,3 | (193) | (200) | 1.143,9 | 824,2 |

El importe bruto de las enajenaciones ascendió a 2.717 millones de pesetas y los gastos del ejercicio a 81 millones. El valor contable neto de las acciones vendidas era de 1.812 millones, por lo que el beneficio del ejercicio fue de 824 millones. Como los gastos registrados en otros ejercicios fueron 8 millones y las provisiones a la cartera del inmovilizado financiero por las acciones de INIMA ascendieron a 21 millones, el resultado global de estas operaciones para el Sector público fue de 795 millones.

d) Sociedades con participación de SEPI que no han modificado su carácter público o privado por la venta de sus acciones:

| SOCIEDADES | ENDESA | ARGENTARIA | ACERALIA | ENAGAS | IBERIA | TOTAL |
|--|-------------|------------|------------|-----------|---------|-------------|
| Importe bruto de las ventas | 1.343.547,3 | 32.369,8 | 40.000 | 14.000 | 627,7 | 1.430.544,8 |
| Gastos de las ventas en el ejercicio | (51.782,2) | (666,5) | (2,5) | | | (52.351,2) |
| Valor neto contable de las acciones | (195.004,3) | (15.023,5) | (39.953,1) | (5.067,0) | (972,3) | (256.020,2) |
| Beneficio o pérdida del ejercicio 1998 | 1.096.760,8 | 16.779,8 | 44,4 | 8.933 | (344,6) | 1.122.173,4 |

Las enajenaciones de estas participaciones de SEPI supusieron en 1998 unos ingresos brutos de 1.430.545 millones de pesetas con unos gastos operativos de 52.351 millones (121 millones de ENDESA se ajustarían en 1999 como exceso de provisión y 17 millones de ENAGÁS fueron registrados en 1997). El valor contable de las participaciones vendidas ascendía a 256.020 millones, si bien, además, en cuanto a las participaciones de ENAGÁS se dotaron provisiones en el INH de, al menos, 4.399 millones y en cuanto a las de

IBERIA existían provisiones en la cartera del inmobiliario por estas operaciones en 1998 fue de 1.122.173 millones de pesetas sin considerar ni estas provisiones ni los gastos e ingresos de otros ejercicios. Para el sector público el beneficio neto, una vez consideradas estas partidas, sería de 1.116.531 millones.

Por otro lado, en el año 1998 se produjeron los siguientes registros contables derivados de operaciones realizadas en ejercicios anteriores:

(En millones de pesetas)

| SOCIEDADES | ACERALIA | ENAGÁS | IBERIA | TOTAL |
|---------------------------------|----------|-----------|--------|-----------|
| Gastos contabilizados en 1998 | (120,0) | (2.214,0) | | (2.334,0) |
| Ingresos contabilizados en 1998 | 2.654,1 | | 449,1 | 3.103,2 |
| Beneficio o pérdida en 1998 | 2.534,1 | (2.214,0) | 449,1 | 769,2 |

En ACERALIA se contabilizaron 120 millones de pesetas de gastos de la OPV realizada en 1997 y se ajustaron las provisiones dotadas en 1997 para el pago del descuento diferido por mantenimiento de acciones del tramo minorista de dicha OPV mediante el registro de 2.654 millones como exceso de provisión. En ENAGÁS se contabilizaron 2.214 millones en «Gastos extraordinarios» por la indemnización de satisfacción a GAS NATURAL por la exoneración de responsabilidades derivadas del contrato de 18 de junio de 1994 a que dio lugar la venta del 91% de ENAGÁS. En IBERIA las pérdidas previstas en las enajenaciones de las acciones a los empleados de la Compañía iniciadas en 1997 estaban provisionadas en la cuenta de «Provisiones para riesgos y gastos» y en 1998 se ajustaron como exceso de provisión por importe de 449 millones. En conjunto, todas estas operaciones originaron unos ingresos netos de 769 millones.

Consideraciones generales sobre los procesos de venta de participaciones accionariales.

El análisis global de las privatizaciones llevadas a cabo en el año 1998 pone de manifiesto que, en términos generales, los requisitos procedimentales establecidos para su ejecución fueron cumplimentados, respetándose los principios a los que las operaciones habían de ajustarse.

Los procesos selectivos para la contratación de Asesores, Valoradores y Coordinadores Globales (en el caso de la OPV), se han llevado a cabo en general mediante concurso restringido pero habiendo sido invitadas a concursar un número estimable de las Entidades que podían desarrollar tales funciones. El resto de los colaboradores que participaron en las enajenaciones se han contratado habitualmente mediante contrataciones directas, en ocasiones sin que se aprecien circunstancias que justifiquen el uso de este procedimiento. La contra-

tación de las Entidades aseguradoras y colocadoras se realiza, en la práctica, mediante un contrato de adhesión abierto a quienes garanticen la colocación de los títulos en las condiciones preestablecidas. Frecuentemente el Asesor principal de la operación de privatización ha realizado también la valoración de la Empresa, circunstancia que puede afectar a la objetividad e independencia de la valoración en la medida en que ésta pueda estar influida por el diseño de la operación realizado por el tasador en su condición de planificador general de las actuaciones.

La selección de los compradores cuando no se ha realizado OPV se ha llevado a cabo, por lo general, mediante concurso restringido (y en un caso a través de subasta), procedimiento que SEPI justificó por la situación o circunstancias de las Sociedades a vender. En estos supuestos no cabe formular otras observaciones sobre la operación que las particulares que se deducen de su análisis individual.

Los dictámenes del Consejo Consultivo de Privatizaciones fueron favorables en todos los casos, con frecuencia en razón de los condicionantes que se presentaban en las operaciones, y con carácter general se observa que sus recomendaciones son tenidas en cuenta por el Agente gestor. La IGAE ha emitido sus informes de auditoría en todos los procesos de privatización examinados y sus conclusiones, respecto al cumplimiento de los requisitos y el acatamiento de los principios, en sus aspectos más significativos, suelen coincidir con los dictámenes del OCCP.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 por el que se establecieron las bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado indica que los ingresos que, provenientes de las privatizaciones, se integran en el Presupuesto de Ingresos del Estado no podrán ser destinados a atender gastos de obligaciones corrientes de las Administraciones Públicas, destinándose preferentemente a la corrección de los desequilibrios presupuestarios y a la financiación de inversiones.

Por su parte, la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de determinadas Entidades de Derecho Público, dispuso que durante 1997 y 1998 SEPI dotaría, con los ingresos derivados de sus operaciones de todo orden, sus fondos propios hasta la cantidad de 900.000 millones de pesetas, sin perjuicio de atender, durante dichos ejercicios económicos, a los compromisos exigibles por el servicio y el repago de la deuda histórica del extinto Instituto Nacional de Industria. A fin de 1998 los fondos propios de SEPI no habían alcanzado aquella cifra, habiéndose situado en 820.623 millones. En 1997 los beneficios obtenidos por importe de 371.422 millones, se incorporaron a los fondos; pero en 1998 las pérdidas registradas de (37.887 millones) originaron un descenso de su importe.

Dado que en ninguno de los dos ejercicios ha reparado SEPI dividendos, (en 1998 porque hubo pérdidas a pesar de que los beneficios de las desinversiones ascendieron a 1.31.848 millones de pesetas y en 1997 en virtud de lo dispuesto en la antes citada Disposición Adicional Cuarta) no han llegado a integrarse en el Presupuesto de Ingresos del Estado los producidos por las privatizaciones de SEPI, y al permanecer estos fondos en SEPI han contribuido a financiar gastos de las Sociedades del Grupo, entre otros, los derivados de la exteriorización de los compromisos laborales de las Empresas pertenecientes a SEPI, dotados en 1998 por importe de 703.800 millones con cargo a «Gastos extraordinarios» y abono a «Provisiones para riesgos y gastos». De este modo han acabado destinándose a gastos corrientes (en contra de lo establecido en el Acuerdo de 28 de junio de 1996), cubriendo, además, en vez de los gastos de esta índole previstos en los presupuestos de las Administraciones Públicas con carácter general, los producidos en la Administración Pública Institucional (SEPI) o en las Sociedades estatales dependientes de ella.

En cuanto a la deuda histórica del extinto Instituto Nacional de Industria, según la información disponible, se amortizó en 1998 en 78.844 millones de pesetas, quedando un saldo vivo al 31 de diciembre de dicho ejercicio de 145.866 millones.

II.8.1.3 Análisis de las cuentas consolidadas

El análisis del contenido de las cuentas anuales consolidadas recibidas en el Tribunal ha puesto de manifiesto que no todas las memorias consolidadas incluyen la totalidad de la información que establece el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, sobre formulación de cuentas anuales consolidadas. A continuación se hace referencia a las omisiones observadas en los casos en que existen saldos o variaciones de ellos respecto al ejercicio anterior en las rúbricas correspondientes de los estados financieros consolidados, por lo que la información sobre estas operaciones ha de considerarse significativa. También se indican las principales salvedades o incertidumbres deducidas de los Informes de auditoría que acompañan a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio de 1998 rendidas al Tribunal. Tanto las omisiones como las salvedades son, con frecuencia, reiteración de las apreciadas en las cuentas anuales consolidadas de 1997.

Entre los grupos de Empresas pertenecientes a SEPI, DEFEF omite la nota de la memoria relativa a «existencias» pese a que su saldo representa el 10% del total activo y en 1997 no presentaba saldo en esta masa patrimonial.

ENATCAR no incluye información sobre «deudas no comerciales» a pesar de que representan un 5,5% del total pasivo. Además, en «existencias» el movimiento del ejercicio supone una reducción del saldo de

1997 en casi la cuarta parte, sin que tampoco figure información en la memoria. Otro tanto ocurre en INFOINVEST, que no incluye información, pese a que el «inmovilizado inmaterial», que prácticamente no tenía saldo en 1997, en 1998 supera los 1.100 millones de pesetas.

BWE no presenta nota relativa a «relaciones con empresas vinculadas», aunque a lo largo de la memoria hace alguna referencia a estas relaciones. ENSA tampoco presenta nota específica, si bien en distintos puntos de la memoria menciona los importes que corresponden a Empresas del grupo aunque sin incluir el detalle de las mismas. IBERIA, al igual que en ejercicios anteriores, no hace referencia a las transacciones realizadas durante el ejercicio con Empresas vinculadas y sólo en algún caso menciona la situación de créditos o débitos por estas operaciones.

En los informes de auditoría de AHV-ENSIDESAS, al igual que en 1997, se señalan incertidumbres sobre el pasivo devengado derivado de las obligaciones con el personal a causa de la falta del correspondiente estudio actuarial, así como sobre la capacidad del grupo para atender sus compromisos y obligaciones, que dependerá del apoyo de SEPI en el marco de las condiciones establecidas por la Unión Europea. Respecto a esta última circunstancia, en similares términos se manifiestan los informes de auditoría de AESA y ENSB. Al grupo DEFEX se le señalan contingencias fiscales y a BWE, al igual que en 1997, varias incertidumbres que afectan la recuperabilidad de los impuestos anticipados, a la valoración de algunas participaciones y a reclamaciones sobre saldos deudores.

De los grupos dependientes de SEPI, han elaborado cuadro de financiación consolidado AHV-ENSIDESAS, INDRA, ENCE e INFOINVEST.

Entre los grupos dependientes de la Dirección General de Patrimonio del Estado, TRASMEDITERRANEA, en «créditos no comerciales», no informa sobre deudores diversos, a pesar de que su importe asciende a 1.346 millones de pesetas (un 1,4% del total activo). Además, TRAGSA omite la nota sobre «existencias» y ENAUSA y ALYCESA la de «relaciones con empresas vinculadas».

En el informe de auditoría se incluyen incertidumbres referidas al grupo MERCASA, respecto a los efectos de la reversión de los activos de las Empresas mixtas municipales que forman parte del grupo. De los grupos dependientes de la DGPPE ha elaborado cuadro de financiación consolidado TRAGSA.

II.8.1.3.1 Grupo IBERIA.

El Grupo IBERIA tiene como actividad principal el transporte aéreo de pasajeros y mercancías, desarrollando esta actividad fundamentalmente en tres mercados: España, Europa y América.

que al inicio del ejercicio su importe era de 104.776 millones. El incremento registrado se debió a los beneficios del ejercicio que fueron de 53.025 millones. El capital de IBERIA, que ascendía a 114.727 millones, no sufrió variación en 1998. Permanecían unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 15.809 millones. Las reservas totales en Sociedades consolidadas ascendieron a 6.090 millones.

El grupo obtuvo unos beneficios antes de impuestos de 65.967 millones de pesetas, lo que supuso un crecimiento sobre el año anterior de 45.185 millones. El beneficio consolidado del ejercicio, una vez deducido el impuesto de sociedades, ascendió a 53.171 millones, de los que correspondieron a los socios externos 146 millones y al grupo 53.025 millones. El resultado del grupo tuvo un crecimiento destacable en 1998, ya que se pasó de 14.904 millones a los señalados 53.025 millones.

En la aportación de las Sociedades del grupo a los resultados destacan los 47.761 millones de pesetas con que contribuye la Sociedad dominante IBERIA, los 2.587 millones del Grupo AMADEUS y los 2.413 millones de (AVIACO). También destacan los 1.108 millones de pérdidas que aporta Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. a los resultados del grupo.

Los beneficios de explotación fueron 52.461 millones de pesetas, registrándose un crecimiento sobre los del ejercicio anterior del 30%. El importe neto de la cifra de negocios pasó de 591.937 millones a 644.960 millones, con un crecimiento del 8,9% y por actividades proceden en su gran mayoría de ingresos por pasaje.

En 1998 los resultados financieros negativos descendieron de 7.931 millones de pesetas a 4.992 millones, dándose tanto una reducción de los gastos como de los ingresos financieros.

El efecto de los resultados de explotación y financieros dio un resultado ordinario positivo de 49.696 millones de pesetas, con un crecimiento de 12.460 millones.

Los resultados extraordinarios fueron positivos por 16.271 millones de pesetas, cuando en el ejercicio anterior su signo fue negativo por 16.454 millones. Es la variación producida en los resultados extraordinarios el motivo fundamental del crecimiento de los beneficios en el ejercicio 98. En el desglose de estos resultados se observa que los gastos extraordinarios en 1998 fueron de 13.160 millones, cuando en 1997 ascendieron a 49.429, significativo descenso que se explica por la dotación a la provisión para responsabilidades que pasó de 41.382 en 1997 a 11.780 en 1998.

El activo del grupo ascendió a 596.138 millones de pesetas. El total inmovilizado fue de 375.657 millones (63% del activo), los gastos a distribuir en varios ejercicios de 6.965 millones (1%) y el activo circulante de 191.692 millones (32%). En 1998 se incorporó al activo un fondo de comercio de consolidación de 21.824 millones (4%). Este fondo de comercio corres-

ponde a la diferencia entre el valor pagado por IBERIA por la adquisición de Aviación y Comercio, S.A. y su correspondiente valor teórico-contable a 31 diciembre de 1997.

El inmovilizado inmaterial era de 31.820 millones de pesetas, correspondiendo en su mayor parte a derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. Los contratos de arrendamiento financiero son fundamentalmente de aviones.

El inmovilizado material pasó de 237.436 millones de pesetas a los 253.882 millones que reflejaba el balance a final de 1998. La mayor parte correspondía a la flota aérea, que registró un valor neto de 191.163 millones incluyendo anticipos realizados como consecuencia de los compromisos de flota adquiridos con los fabricantes. IBERIA tenía acuerdos con The Boeing Company y Airbus Industrie, G.I.E. para la provisión de aviones, firmados en el marco de un plan de renovación de la flota.

La valoración del inmovilizado material e inmaterial se ha visto afectado por una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que permite a IBERIA, AVIACO y VIVA AIR contabilizar como mayor o menor valor de la flota las diferencias de cambio en moneda extranjera surgidas de las deudas incurridas para financiar su adquisición. La aplicación de esta norma supuso una reducción neta del valor de la flota por 268 millones de pesetas.

Las inmovilizaciones financieras figuraban por 89.469 millones de pesetas, siendo los «otros deudores a largo plazo» la partida más significativa, con 60.896 millones. En el activo circulante destacaban los deudores, con 71.986 millones, y las inversiones financieras temporales, con 99.729 millones. Estas últimas estaban formadas fundamentalmente por deuda pública (19.322 millones) e imposiciones a corto plazo (71.212 millones).

En el pasivo las principales magnitudes eran: los fondos propios, que representaban el 26,5% del total pasivo; las provisiones para riesgos y gastos, que ascendieron a 160.330 millones de pesetas y suponían el 27% del total pasivo; los acreedores a largo plazo, con 72.237 millones y el 12%; y los acreedores a corto plazo, con 202.747 millones y el 34%.

Las provisiones para riesgos y gastos están formadas por: provisiones para pensiones, 18.558 millones de pesetas; provisión para obligaciones con el personal, 53.831 millones; provisión para grandes reparaciones, 23.705 millones; y provisión para responsabilidades, 64.236 millones. En 1997 el Servicio de Defensa de la Competencia abrió un expediente sancionador por prácticas restrictivas de la competencia. Este expediente estaba pendiente de decisión por el Tribunal de Defensa de la Competencia y no tuvo reflejo en las cuentas anuales al estimar la Sociedad que su resolución no produciría pasivos significativos.

Los socios externos pasaron de 17.251 millones de pesetas a 698 millones, disminución que corresponde a la compra de la participación de AVIACO.

Los acreedores a largo plazo, que ascendían a 72.237 millones de pesetas, se habían reducido en 19.242 millones durante 1998. Por el contrario, los acreedores a corto plazo pasaron de 179.537 a 202.747 millones. Es el movimiento de las deudas con Entidades de crédito las que explican estas variaciones. Destacan también, dentro de los acreedores a corto plazo, los anticipos a clientes que en el ejercicio anterior habían terminado con 40.741 millones y en el balance de 1998 figuraban por 27.683 millones.

II.8.1.3.2 Grupo ALYCESA

Alimentos y Aceites, S.A. (ALYCESA), que se constituyó en 1991, es una Sociedad Anónima cuyo objeto social consiste en la gestión de activos de propiedad pública en el sector de aceites y vegetales. La Junta general de accionistas de ALYCESA (al igual que las de OLCESA y COOSUR) había acordado modificar la fecha de cierre del ejercicio social y formular las cuentas anuales al 30 de junio de cada año. Por ello, las presentadas respecto al ejercicio de 1998 muestran la situación patrimonial del grupo a 30 de junio de 1998, refiriéndose todas las operaciones exclusivamente a los seis primeros meses del año.

El Grupo estaba configurado por la empresa matriz, ALYCESA, y tres Sociedades más, Oleaginosas del Centro, S.A. (OLCESA), Aceites COOSUR, S.A. y Azucarera Ebro Agrícolas, S.A., con unos porcentajes de participación del 100%, del 83,77% y del 3,38% respectivamente (a ellas hay que añadir una A.I.E. en la que se participaba en un 33,33%). Las dos primeras Sociedades se consolidaron por el método de integración global y la tercera por puesta en equivalencia. ALYCESA aumentó su participación en Ebro Agrícolas, S.A. mediante compra de acciones; y esta Sociedad se fusionó con otra dando lugar a la creación de la citada Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.

Los fondos propios del Grupo a 30 de junio de 1998 eran de 13.032 millones de pesetas, con un capital suscrito de 13.475 millones en el que la Dirección General de Patrimonio del Estado participaba con el 74,07% y el Fondo Especial de Garantía Agraria con el 25,93%. Las reservas del Grupo fueron de 2.370 millones, sin incluir las reservas de Sociedades consolidadas que figuraban por un importe negativo de 2.366 millones. Estas reservas incrementaron su importe negativo durante los seis primeros meses del ejercicio en 502 millones, poniendo de manifiesto una disminución del patrimonio neto de las Entidades consolidadas por el método de integración global. Los resultados negativos de ejercicios anteriores fueron de 284 millones y los resultados del ejercicio atribuibles a ALYCESA gene-

das del activo pone de manifiesto la importancia que, dentro del inmovilizado, tuvieron el inmovilizado material (5.679 millones) y financiero (3.793 millones). Dentro del inmovilizado material es significativo el saldo de 2.970 millones netos de las instalaciones técnicas y maquinaria. El inmovilizado financiero estaba formado fundamentalmente por las participaciones puestas en equivalencia por 3.783 millones, que correspondían al valor de la participación en Azucarera Ebro Agrícolas, S.A.

La variación producida en el fondo de comercio de consolidación señalada anteriormente se completa con un fondo de comercio correspondiente a OLCESA por 530 millones de pesetas que ya aparecía en el balance de 1997.

Las existencias, por 3.325 millones de pesetas, y los deudores, por 2.966 millones, fueron los importes más destacados del activo circulante.

La composición del pasivo era la siguiente: unos fondos propios de 13.032 millones de pesetas, que representaron el 65% del total; socios externos por 668 millones; diferencia negativa de consolidación de 102 millones; correspondientes a la participación en COOSUR; Ingresos a distribuir en varios ejercicios por 293 millones; fondos por subvenciones de capital (171 millones) e ingresos financieros diferidos (122 millones); provisiones para riesgos y gastos por 251 millones, que incluyen el coste estimado por prejubilación de años futuros y el riesgo de la inspección abierta a OLCESA; acreedores a largo plazo por 2.418 millones (12%); y acreedores a corto plazo, por 3.322 millones (17%). Los acreedores a corto plazo y largo plazo correspondían fundamentalmente a Entidades de crédito.

II.8.1.3.3 Grupo (AES)A

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (AES), constituida en 1969, tiene como objeto social un conjunto de actividades relacionadas con los buques, material flotante y artefactos marinos, centrándose su actividad en obras por encargo cuya ejecución tiene una duración superior al año.

El Grupo estaba configurado por la Sociedad dominante, AES, y 13 Sociedades más, de las cuales 11 son Sociedades del grupo participadas todas ellas en el 100%, excepto una en la que el porcentaje de participaciones del 80%. Las otras dos Empresas son asociadas con una participación del 50% en cada una de ellas. El perímetro de consolidación estaba formado por 8 Sociedades del grupo, que consolidaron por el método de integración global. Las Sociedades del grupo y asociadas excluidas del perímetro tenían interés poco significativo para las cuentas consolidadas o se encontraban sin actividad. La variación más significativa del perímetro de consolidación fue la venta en mayo de 1998 de la participación en Hijos de J. Barreras, S.A. que era del 99,9%.

AESA tenía como único accionista a SEPI. Sus fondos propios a 31 de diciembre 1998 eran de 13.655 millones de pesetas, cuando en diciembre de 1997 ascendieron a 1.753. En 1998 se realizó una aportación por el accionista para compensar pérdidas por 28.007 millones. Se compensaron pérdidas de ejercicios anteriores por 16.352 millones utilizándose 13.155 millones que existían en la cuenta de aportaciones de socios y 3.197 millones de la aportación realizada en el ejercicio, quedando un saldo de aportaciones de socios para compensar pérdidas de 24.810 millones. Las reservas en Sociedades consolidadas son negativas por 6.178 millones, correspondiendo 2.362 millones a reservas negativas de Astilleros de Puerto Real, S.R.L. Dentro de los fondos propios destacan también las reservas de revalorización creadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, por 8.237 millones. Los intereses de socios externos eran de 165 millones y correspondían a Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE).

El Grupo obtuvo en 1998 un resultado negativo antes de impuestos de 21.302 millones de pesetas, 8.554 millones menos que en el ejercicio anterior. Después de impuestos, el resultado negativo del ejercicio fue de 15.214 millones. La verificación de la aportación de cada Sociedad a los resultados consolidados pone de manifiesto que las únicas Sociedades que aportaron beneficios fueron AESA, 2.527 millones, y Naviera Castellana, S.A., 39 millones. El resto aportó pérdidas, destacando los 9.091 millones de Astilleros de Puerto Real, S.R.L. y los 3.903 millones de Astilleros de Cádiz, S.R.L.

Las pérdidas de explotación crecieron un 23% y su importe fue de 22.522 millones de pesetas. El importe neto de la cifra de negocios fue de 137.061 millones, habiendo aumentado un 13%. Este aumento quedó compensado por el incremento del 18% de los consumos y otros gastos externos y del 43% de otros gastos de explotación, que figuraron en la Cuenta de pérdidas y ganancias por 110.556 millones y 17.571 millones, respectivamente. También cabe destacar que, mientras la variación en las provisiones de tráfico en 1997 supuso una aplicación de 812 millones, en 1998 se dotaron por 2.367 millones. Los resultados financieros negativos fueron de 2.260 millones, 689 millones más que el año anterior. Los resultados extraordinarios pasaron de ser negativos por 10.088 millones en 1997 a positivos por 3.480 millones en 1998. Este cambio se produjo por la venta de inmuebles por 8.127 millones, que originó un beneficio procedente del inmovilizado de 4.685 millones. Por otro lado, los gastos extraordinarios, 5.244 millones en 1998, se redujeron en 8.780 millones respecto a 1997 porque las dotaciones a las provisiones para riesgos y gastos fueron significativamente menores a las del año anterior. Son fundamentalmente los resultados extraordinarios producidos por estas operaciones los que explican el mejor comportamiento de los resultados de 1998.

II.8.1.3.5 Grupo ENSA

Equipos Nucleares, S.A., matriz del grupo, constituida en 1973, tiene como objeto social el desarrollo de sistemas nucleares de generación de vapor, la fabricación, suministro y montaje de los equipos e instalaciones de estos sistemas, la fabricación de componentes de calderería de tecnología equivalente y la prestación de diversos servicios de las plantas de generación de energía y de las instalaciones nucleares radiactivas.

En 1998 el Grupo estaba formado por 4 Sociedades. Una de ellas, Enwesa Operaciones, S.A., era dependiente con un porcentaje de participación, directa e indirecta, del 68,5%; otras dos eran Entidades asociadas, Inirail, S.A. y Westinghouse Technology Services, S.A., con una participación del 33% y 30% respectivamente; y la cuarta suponía una participación del 10% en Inixport, S.A. El perímetro de consolidación quedó configurado por la Sociedad dependiente y las dos asociadas. La primera se consolidó mediante la aplicación del método de integración global y las asociadas mediante el método de puesta en equivalencia. Inirail, S.A. quedó excluida por considerar que el efecto de su integración no sería significativo. Además se integraron proporcionalmente las cuentas anuales de tres UTEs y una AIE en las que se tenía una participación significativa.

El único accionista de la sociedad matriz era SEPI. Los fondos propios del Grupo ascendieron a 4.951 millones de pesetas, 205 millones más que el ejercicio anterior. Las cuentas incluidas en este concepto fueron: Capital, por 2.380 millones; reserva de revalorización, por 1.009 millones; reservas, por 1.310 millones; y resultados del ejercicio, por 252 millones. Las reservas aumentaron 184 millones procedentes de los resultados positivos del ejercicio anterior. Los resultados del ejercicio crecieron un 9%, lo que supuso un aumento sobre el ejercicio anterior de 21 millones. Los socios externos pasaron de 71 millones a 91 millones en 1998, aumento que se produjo por el beneficio atribuido a los socios externos de 20 millones. La totalidad del saldo de socios externos corresponde a Westinghouse Technology Services, S.A., por su participación del 45% en Enwesa Operaciones, S.A.

El beneficio consolidado del ejercicio fue de 272 millones de pesetas, 13 millones más que el ejercicio anterior. Del beneficio consolidado correspondieron 20 millones a los socios externos y 252 millones a la Sociedad dominante. El beneficio consolidado antes de impuestos pasó de 345 millones a 411 millones, creciendo un 19% en el ejercicio. Este resultado se obtuvo a través de un beneficio de explotación de 621 millones y unos resultados financieros negativos de 63 millones, que dieron lugar a un beneficio de actividades ordinarias de 585 millones. Además se registró un resultado extraordinario negativo de 174 millones.

beneficios de explotación de 1.091 millones con un crecimiento del 6,8%. Los ingresos de explotación fueron 10.190 millones, 155 millones más que el ejercicio anterior. Los gastos de explotación también crecieron, pasando de 9.014 millones a 9.100 millones. Los resultados financieros fueron positivos por 396 millones, registrando un significativo crecimiento del 84%. También se registró un resultado por participación en beneficios de Sociedades puestas en equivalencia de 100 millones, 76 millones más que el año anterior. Todo ello dio lugar a un beneficio de las actividades ordinarias de 1.587 millones. Los resultados extraordinarios pasaron de 194 millones a 229 millones, con un crecimiento del 18%.

El total activo ascendió a 11.832 millones de pesetas. El inmovilizado, 8.321 millones, representó el 70% sobre el total, los deudores a largo plazo, 349 millones, el 3% y el activo circulante, 3.161 millones, el 27%. Además figuraban en balance unos gastos a distribuir en varios ejercicios de cuantía poco significativa.

El inmovilizado inmaterial, 1.771 millones de pesetas, incluía las concesiones administrativas cuya titularidad pertenecía anteriormente a RENFE y FEVE, las tarjetas de transporte y los derechos de traspaso, como conceptos fundamentales.

El inmovilizado material, de 4.526 millones de pesetas, tenía como componentes más destacados las construcciones y los elementos de transporte (estos pasaron de un valor neto de 2.395 millones a 2.678 millones).

Tanto el inmovilizado material como el inmaterial aumentaron de un ejercicio a otro. Por el contrario el inmovilizado financiero, 2.024 millones de pesetas, disminuyó en 1998 en 1.373 millones, produciéndose en el ejercicio una baja de valores de renta fija por 1.450 millones.

Del activo circulante las partidas más importantes fueron los deudores y las inversiones financieras temporales que figuraban en balance por 1.314 millones de pesetas y 1.156 millones respectivamente. También destacaron los 1.693 millones de reducción en las Inversiones financieras temporales, producida en los valores de renta fija y en las imposiciones a corto plazo.

El pasivo incluyó unos fondos propios de 7.781 millones de pesetas, que representó el 66% del total pasivo, figurando los socios externos por 567 millones y la provisión para riesgos y gastos por 228 millones. Los acreedores a largo plazo fueron 362 millones y a corto plazo 2.894 millones, representando estos últimos el 24% del pasivo total. La provisión para riesgos y gastos se constituyó para hacer frente a los eventuales pasivos que pudieran surgir en los diferentes litigios en los que la Empresa se encuentra inmersa. De los acreedores a corto plazo eran los comerciales, con 1.864 millones, los más significativos.

los contemplados en el artículo 6.1.b.) del TRLGP con un objeto social consistente en la explotación de toda clase de servicios de transporte público de viajeros por carretera y actividades conexas o complementarias. En el momento de su constitución, el patrimonio de la Empresa quedó formado por los servicios, bienes y derechos que le fueron adscritos y cuyos titulares anteriores eran RENFE y FEVE.

En 1998 se transformó en una Sociedad anónima de capital público en su totalidad, en virtud de Real Decreto-Ley 6/98 de 5 de junio. Para esta transformación la Empresa se valoró en 4.998 millones de pesetas, de los cuales 4.700 millones constituyeron el capital social y 298 las reservas de revalorización. Existió un exceso de tesorería no necesario para la actividad ordinaria de 4.434 millones que se ingresó en el tesoro y no se tuvo en cuenta para la valoración de la Entidad.

El perímetro de consolidación del Grupo ENATCAR estaba constituido por 16 Sociedades, de las cuales 7 consolidaron por el método de integración proporcional con porcentajes de participación comprendidos entre el 51% y el 100%, utilizándose para las otras 9 el método de puesta en equivalencia. Además el Grupo ENATCAR estaba formado por otras 5 Sociedades con porcentajes de participación superiores al 20%, que quedaron excluidas del perímetro de consolidación, 4 de ellas por carecerse de información y una por su escasa incidencia en el conjunto del Grupo. Por último existían otras 5 Sociedades en las que la participación no superaba el 20%, que no se incluyeron en el perímetro consolidado. El Grupo, durante el ejercicio, no sufrió variaciones en su composición, aunque en el ejercicio 1997 habían consolidado por el método de puesta en equivalencia dos de las Sociedades participadas en un 20% que en 1998 quedaron excluidas.

A 31 de diciembre de 1998 la totalidad de las acciones de ENATCAR eran propiedad de SEPI. Los fondos propios de la Sociedad ascendían a 7.781 millones de pesetas. Los resultados acumulados de ejercicios anteriores totales fueron 1.345 millones, las reservas de revalorización 298 millones y las reservas en Sociédes puestas en equivalencia 368 millones. El beneficio obtenido en todo el ejercicio 1998 fue de 1.234 millones, de los cuales 164 millones fueron beneficios obtenidos hasta el 31 de julio de 1998 que se incluyeron en la cifra de capital social cuando se produjo la transformación de la Sociedad. El beneficio final atribuido a la Sociedad dominante fue de 1.070 millones, pero en la cuenta de pérdidas y ganancias se recogen como importe del beneficio los 1.234 millones que incluyen los beneficios incorporados al capital social. El análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias parte por tanto de esta cifra. Este beneficio, junto con el atribuido a los socios externos (65 millones), supuso un beneficio consolidado del ejercicio de 1.299 millones, un 34% más que en el ejercicio anterior. En 1998 se registraron unos

El activo del Grupo ascendió a 179.973 millones de pesetas. El total inmovilizado fue de 58.907 millones (32% del activo), los gastos a distribuir e varios ejercicios de 542 millones y el activo circulante de 120.524 millones (67% del activo).

El inmovilizado inmaterial, con un valor neto contable de 412 millones de pesetas, estaba formado por Gastos de Investigación y Desarrollo, Aplicaciones Informáticas y Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. En el inmovilizado material, cuyo importe era de 28.588 millones, la operación más significativa fue la citada venta de inmuebles. El inmovilizado financiero era de 20.426 millones, destacando la venta de la participación en Hijos de J. Barreras, S.A. y las bajas de la participación en FUNDIASA y ASTACE, que estaban en proceso de liquidación en 1997.

Las existencias, 22.633 millones de pesetas, aumentaron en 6.620 millones en el ejercicio. Para aquellas obras con un período de ejecución superior al año se reconocen los resultados en función del grado de avance. Existe una provisión por 4.195 millones para cubrir pérdidas futuras en contratos. El epígrafe más importante del activo circulante son los deudores con 68.324 millones.

En el pasivo, las principales magnitudes fueron: los fondos propios, que representaron el 7,5% del pasivo; los acreedores a largo plazo, el 24,4%; los acreedores a corto plazo, el 55% y las provisiones para riesgos y gastos a largo y corto plazo, el 11%. El importe total de las provisiones para riesgos y gastos no sufrió una variación significativa. Durante el ejercicio se produjo un movimiento de provisiones a largo plazo hacia las de corto plazo. Estas provisiones correspondieron a los siguientes conceptos: provisión para reconversión, provisión para actuaciones del Plan Estratégico de Competitividad y otras provisiones para atender compromisos diversos. El Plan Estratégico de Competitividad tiene por objeto adaptar las estructuras de la Sociedad a un marco en el que la competitividad del sector naval se configura como un elemento esencial. Los acreedores a largo plazo, 43.923 millones de pesetas, están formados por deudas con Entidades de crédito fundamentalmente, mientras que a corto plazo los acreedores (99.228 millones) tenían como magnitud principal, además de las deudas con Entidades de crédito, los acreedores comerciales, que ascendieron a 61.372 millones. La Sociedad presentó avales por importe de 222.576 millones, que en la práctica totalidad correspondían a anticipos de clientes, estimando la Sociedad que los pasivos que pudieran ocasionar estos avales no serían significativos.

II.8.1.3.4 Grupo ENATCAR, S.A.

La Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera, S.A. (ENATCAR), se constituyó en 1988 con naturaleza jurídica de Ente de derecho público de

parte de la política tecnológica del Departamento al que está adscrito (actualmente, Ministerio de Ciencia y Tecnología). Para el cumplimiento de este objetivo general, las funciones de CDTI se agrupan en torno a los siguientes objetivos específicos, de ámbito nacional e internacional: financiar Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica, gestionar recursos destinados a la financiación de los Proyectos Concertados y Cooperativos, gestionar la participación de Empresas españolas en programas tecnológicos con contenido industrial de ámbito internacional y desarrollar programas de apoyo a la cooperación tecnológica internacional fomentando la transferencia de tecnología.

Los Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica, de ámbito nacional, se realizan íntegramente por Empresas a las que, además de apoyo financiero mediante créditos con bajo tipo de interés o sin intereses, CDTI proporciona servicios de diversa naturaleza en los campos de la información y el asesoramiento. La financiación se realiza con recursos que proceden fundamentalmente de aportaciones patrimoniales que se solicitan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), a los que hay que añadir otros recursos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de la recuperación de inversiones en proyectos de ejercicios anteriores y del cash-flow de las actividades ordinarias. Los Proyectos Concertados y Cooperativos, también de ámbito nacional, se llevan a cabo por Empresas en colaboración con Universidades u Organismos Públicos de Investigación, financiándose mediante ayudas reembolsables sin intereses con cargo a las dotaciones anuales del Fondo del Plan Nacional de I+D. La gestión de actividades de ámbito internacional se financia con ingresos obtenidos de las inversiones realizadas y con tesorería disponible por retrasos, por parte de las Empresas, en la ejecución de proyectos.

Estos objetivos se integraron en el PAIF y en los Presupuestos de explotación y de capital, que en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley General Presupuestaria, elaboró el Centro para el ejercicio 1998, documentos que, a tenor de la información aportada, constituyeron los únicos instrumentos utilizados en la planificación de su actividad. En el PAIF del ejercicio 1998, el objetivo de financiar Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica es el que tiene mayor relevancia, dado que la financiación de Proyectos Concertados y Cooperativos cuenta con recursos específicos que en ningún momento se integran en el patrimonio de CDTI y que revierten, mediante su ingreso en el Tesoro Público, al Fondo del Plan Nacional de I+D. Las actividades relacionadas con los restantes objetivos originan fundamentalmente gastos de funcionamiento, cuya financiación se realiza con los ingresos provenientes de las inversiones realizadas y con disponibilidades de tesorería.

Las aportaciones con cargo a los PGE constituyeron el elemento base para la formulación de los indi-

re contable del ejercicio anterior. El seguimiento de la gestión se realiza mediante la Carta Mensual, que es un documento elaborado con dicha periodicidad por cada Empresa a través del que se comunica a la matriz el cumplimiento de los objetivos y se facilita información acerca de la evolución de las variables o factores más trascendentes para la Empresa en cuestión, formulándose además consideraciones que puedan ser útiles para SEPI en relación con los supuestos y objetivos del POA/PM correspondiente. Finalmente, el control se efectúa mediante la Comisión Permanente, posterior al cierre, en la que se evalúa la gestión realizada en el ejercicio, se verifica el cumplimiento de objetivos y se determinan las desviaciones producidas en las magnitudes más relevantes y su evolución, además de recoger otros aspectos relacionados con el entorno de la Empresa.

En la exposición del resultado de los análisis llevados a cabo, de las Entidades el primer grupo se hace referencia al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI); y del segundo grupo, integrado por Empresas mercantiles dependientes de SEPI que han planificado su gestión siguiendo las directrices de la matriz, a la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA), al Grupo Ensa (Equipos Nucleares, S.A. y Santa Operaciones, S.A.), a la Empresa Nacional Sweta Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB) y a Preterducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR). De este segundo grupo de Entidades, cuya documentación se ha aportado al Tribunal de Cuentas a través de SEPI, no se han recibido los PAIF individuales de las Empresas consolidadas, que no fueron sometidos al trámite de aprobación por el Consejo de Ministros según expresamente ha puesto de manifiesto SEPI. La interpretación de este Tribunal de las prescripciones de la Ley General Presupuestaria, según se puso de manifiesto en el Informe Anual del ejercicio 1995, no es acorde con tal actuación, ya que se estima que deben elaborarse también su PAIF individual las filiales incluidas en los consolidados*.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

CDTI, que al inicio del ejercicio 1998 era una Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, adscrita al Ministerio de Industria y Energía, quedó configurado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, como una Entidad Pública Empresarial. Su objetivo general de CDTI, definido en la Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica y en su Reglamento de Funcionamiento, es la gestión y desarrollo de buena

* No se aceptan las alegaciones ya que, a juicio de este Tribunal, la obligación de presentar el PAIF consolidado no excluye la de presentar el Programa Individual de las filiales incluidas en él, de conformidad con lo dispuesto en la LOP.

de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) y demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, se ha analizado la documentación remitida, a requerimiento de este Tribunal, por diversas Sociedades estatales no financieras sobre la planificación de su actividad para el ejercicio 1998 y sobre la ejecución y seguimiento de sus respectivos planes. La documentación requerida comprendía tanto la correspondiente a los Programas y Presupuestos contemplados en la legislación presupuestaria, como la que a iniciativa de las Entidades se hubiera elaborado como instrumento particular de planificación.

A continuación se exponen las principales consideraciones deducidas de los análisis realizados, diferenciando, por una parte, las Entidades que han basado su planificación en los Programas y Presupuestos establecidos en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y, por otra, las Entidades cuya planificación se ha realizado fundamentalmente a través de instrumentos y procedimientos de carácter interno.

Las Entidades incluidas en el primero de estos grupos utilizaron en el ejercicio 1998 los mismos instrumentos de planificación de ejercicios anteriores (PAIF y Presupuestos de explotación y de capital) y los mismos criterios para su realización, no habiéndose modificado la estructura básica de la documentación a cumplir ni el calendario aplicable y apreciándose nuevamente en la planificación para 1998 las principales deficiencias que se pusieron de manifiesto en el Informe Anual del ejercicio 1995 (desfase temporal y gran antelación en su elaboración respecto al comienzo del ejercicio, falta de actualización, ausencia de seguimiento y control y desconexión con la planificación de carácter interno) y que hacen claramente cuestionable su utilidad y eficacia.

Las Entidades que integran el segundo grupo realizaron la planificación interna del ejercicio 1998 siguiendo también el modelo de años anteriores, basado en el sistema de planificación corporativa de la SEPI, en el que a partir de datos normalizados que permitan realizar un análisis homogéneo de las Empresas se establecen los instrumentos internos de planificación, seguimiento y control denominados Programa Operativo Anual y Plan a Medio (POA/PM), Carta Mensual y Comisión Permanente. El POA/PM es el instrumento básico de la planificación de cada Empresa, en el que se sintetiza el proceso y se fijan los objetivos para un horizonte temporal de cinco años, correspondiendo el primero al Programa Operativo Anual (POA) y los cuatro siguientes al Plan a Medio (PM). El POA/PM se elabora por cada Sociedad o grupo de Empresas a partir de un cuadro de proyecciones macroeconómicas común para todas y se somete a su aprobación por SEPI, en un primer momento (antes del comienzo del ejercicio) con el carácter de POA/PM provisional y posteriormente (ya en el curso del ejercicio al que se refiere) en su versión definitiva teniendo en cuenta las modificaciones surgidas y el cie-

El beneficio de explotación pasó de 371 millones de pesetas a los citados 621 millones, con un crecimiento del 67%. Durante 1998 las ventas fueron inferiores en un 15%, pero al mismo tiempo los aprovisionamientos disminuyeron en un porcentaje mayor, en un 38%. Los resultados financieros negativos no fueron significativos. Los resultados extraordinarios negativos se incrementaron de 14 a 174 millones, variación producida por la existencia de unos gastos extraordinarios de 181 millones, que recogían una dotación a una provisión correspondiente a un acta de inspección de IRPF y a cuestiones relacionadas con el personal, y por la existencia de unos ingresos extraordinarios sin significación. En definitiva, el incremento de los resultados del ejercicio se produjo por el aumento del beneficio de explotación indicado.

El activo de las cuentas consolidadas ascendió a 9.737 millones de pesetas, con un inmovilizado de 4.424 millones, un 45% del total, unos gastos a distribuir en varios ejercicios de 12 millones y un activo circulante de 5.301 millones, que representó un 54%. El inmovilizado estaba formado fundamentalmente por las inmovilizaciones materiales, básicamente Terrenos y Construcciones con un valor neto contable de 1.613 millones e Instalaciones Técnicas y Maquinaria por 1.916 millones. Los conceptos más significativos del activo circulante fueron los Deudores por 3.317 millones, en los que el total de clientes fue de 2.789 millones, y las Inversiones Financieras temporales por 1.218 millones, destacando la variación de este último concepto, que en el ejercicio anterior tuvo un importe de 8 millones. Las inversiones financieras temporales recogían esencialmente imposiciones a plazo fijo y bonos del Estado por 1.200 millones.

El pasivo estaba formado por los 4.951 millones de pesetas de los fondos propios, que suponían un 51% del total; los socios externos (91 millones); las provisiones para riesgos y gastos (445 millones); y los acreedores a largo plazo por (1.143 millones); y los acreedores a corto plazo (3.107 millones), que representaban el 32%. Las provisiones para riesgos y gastos incluían la provisión para impuestos (49 millones) y otras provisiones (396 millones) representativas de la cobertura a largo plazo. Los acreedores a largo plazo no sufrieron variación significativa en el ejercicio, correspondiendo a deudas con Entidades de crédito y deudas con Empresas del Grupo y asociadas. De los acreedores a corto plazo destacaron los comerciales, por 1.746 millones, que en el ejercicio anterior ascendían a 2.082 millones.

II.8.1.4 Análisis de la planificación de las Sociedades estatales no financieras

En relación con lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982 respecto a la verificación de la ejecución

(En millones de pesetas)

| CUENTA DE RESULTADOS | | | | |
|-------------------------------------|--------------|--------------|----------------|---------------|
| CONCEPTO | REAL 1998 | PAIF 1998 | DIFERENCIA | |
| | | | Absoluta | Relativa |
| Ingresos financieros y asimilados | 1.530 | 1.639 | (109) | - 7% |
| Ingresos accesorios | 74 | 109 | (35) | - 32% |
| TOTAL INGRESOS | 1.604 | 1.748 | (144) | - 8% |
| Gastos de personal | 1.002 | 1.004 | (2) | - |
| Amortizaciones | 77 | 102 | (25) | - 25% |
| Variación provisiones de tráfico | 80 | 184 | (104) | - 57% |
| Gastos financieros | 1 | - | 1 | - |
| Variac. provis. invers. financieras | (571) | 451 | (1.022) | - 227% |
| Subvenciones concedidas | 12 | 75 | (63) | - 84% |
| Otros gastos de explotación | 478 | 625 | (147) | - 24% |
| TOTAL GASTOS | 1.079 | 2.441 | (1.362) | - 56% |
| RESULTADO ACTIV. ORDINARIAS | 525 | (693) | 1.218 | 176% |
| Variac. provis. inmovilizado | (17.578) | (17.578) | - | - |
| Subv. de capital transferidas | 17.582 | 18.131 | (549) | - 3% |
| Gastos e ingresos extraordinarios | (66) | - | (66) | - |
| RESULTADOS EXTRAORD. | (62) | 553 | (615) | - 111% |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 463 | (140) | 603 | 431% |
| Impuesto de Sociedades | 185 | - | 185 | - |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 278 | (140) | 418 | 299% |

tema de anticipo FEDER está basado en el grado de avance de ejecución global de programas operativos en los que se integran proyectos tecnológicos de Comunidades Autónomas de los que el Centro gestiona sólo una pequeña parte.

La enajenación de inmovilizado, cuyo importe real ascendió a 13.433 millones de pesetas (el 34,3% del total origen de fondos), superó las previsiones en un 14%. Esta desviación, que representa unas mayores recuperaciones de las inversiones en la financiación de proyectos, responde a un comportamiento de la morosidad más favorable que el previsto, no solo respecto a vencimientos del propio ejercicio, sino también respecto a saldos morosos de ejercicios anteriores. Además, en 1998 aumentaron significativamente las cantidades amortizadas anticipadamente por las Empresas beneficiarias de ayudas del Centro.

En cuanto a las aplicaciones de fondos, la adquisición de inmovilizado, por importe de 35.441 millones de pesetas, representó el 90,6% del total, superando las previsiones establecidas en un 0,5%. De este importe, 17.584 millones se destinaron al inmovilizado inmaterial (financiación de la participación española en programas espaciales) y 17.841 millones al inmovilizado financiero, en el que se superaron ligeramente las previsiones como consecuencia de un mayor ritmo de los desarrollos de créditos que CDTI concede para la financiación de proyectos empresariales de I+D.

Del resto de fondos aplicados destaca el importe de 3.669 millones de pesetas de la variación del capital circulante, que supuso un incremento del 4% respecto a la cifra prevista y en la que la partida más significativa, 3.038 millones, correspondió a las cuentas financieras.

Por lo que se refiere a los resultados económicos, las magnitudes más significativas presentaban al cierre del ejercicio 1998 la siguiente situación:

cadadores de gestión recogidos en el PAIF de 1998 (compromisos de inversión pluriannual adquiridos, desembolsos de estos compromisos y recuperación de las inversiones realizadas), a la par que tuvieron influencia decisiva en la gestión de las funciones encomendadas al Centro y en la confección de su plan financiero, cuyo contenido se basa también de forma especial en el comportamiento histórico de distintas variables (recuperación de aportaciones y rendimientos, desembolsos de compromisos adquiridos de inversión pluriannual, etc.) y en la formulación de hipótesis de diversa naturaleza (dotaciones de fondos FEDER, mantenimiento de las inversiones, rentabilidad media de éstas y de la tesorería, desfase en los libramientos del Tesoro, etc.).

En el PAIF para el ejercicio 1998, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de noviembre de 1997, CDTI estimó un movimiento total de fondos por importe de 38.818 millones de pesetas. El movimiento real ascendió a 39.127 millones, lo que supuso una desviación irrelevante respecto al importe programado (el 0,8%).

En el capítulo del origen de fondos, se cumplieron las previsiones establecidas en el concepto de subvenciones de capital del Estado. El importe recibido, 20.058 millones de pesetas, representó el 51,3% del total movimiento de fondos, lo que confirma la trascendencia en las actividades del Centro de las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La financiación ajena a largo plazo, por importe de 5.786 millones de pesetas, supuso el 14,8% de los recursos obtenidos, habiendo sido inferior en un 22% al importe previsto. Esta desviación tuvo su origen en unos menores libramientos de fondos FEDER respecto a los programados, según la información aportada por CDTI, en la que se señala la dificultad que tiene la presupuestación de este concepto, debido a que el sis-

Los datos que anteceden indican, además de la escasa importancia cuantitativa del resultado registrado en el ejercicio 1998, su gran divergencia con la cifra programada.

En el capítulo de ingresos, el principal componente lo constituyen los ingresos financieros y asimilados, que corresponden en su totalidad al concepto de interesante. La desviación negativa registrada se debió a la crecientemente proporción de los créditos concedidos para la financiación de proyectos de I+D a tipo de interés cero y a la tendencia a la baja en que se movió la economía en materia de tipos de interés.

En el capítulo de gastos, los de personal, que representaron el 92,9% del total, alcanzaron prácticamente el nivel presupuestado. La plantilla media real del ejercicio fue de 150 personas, frente a las 145 de la planificación prevista.

La desviación registrada en las amortizaciones se debió fundamentalmente a la realización de la planificación

cación de acuerdo con un criterio de prudencia consistente, según la información aportada por el Centro, en la no consideración de determinados factores, tales como bajas de inmovilizado, retrasos en la incorporación de nuevos bienes y completa amortización de otros, criterio que se considera cuestionable en cuanto a lugar, en alguno de los aspectos señalados, a falta de rigor al formular las estimaciones.

Las desviaciones que respecto a las cifras programadas se registraron en los conceptos relativos a las variaciones de las provisiones de tráfico y financieras tuvieron su origen en el favorable comportamiento de la morosidad durante 1998, particularmente trascendente en la de carácter financiero, que se manifestó no sólo respecto al reembolso de los vencimientos del ejercicio, sino también en los de ejercicios anteriores.

En el concepto correspondiente a otros gastos de explotación, el ahorro registrado en el ejercicio en relación con la cifra estimada fue consecuencia de la planificación

(En millones de pesetas)

| ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS | | | | |
|---|------------------|----------------|----------------|-------------|
| CONCEPTO | REAL 1998 | PAIF 1998 | DIFERENCIA | |
| | | | Absoluta | Relativa |
| Recursos generados por las operaciones | (243.417) | (651.943) | 408.526 | 63% |
| Aportaciones de capital | 0 | 0 | 0 | - |
| Subvenciones de capital | 0 | 0 | 0 | - |
| Financiación ajena a largo plazo | 2 | 0 | 2 | - |
| Enajenación de inmovilizado | 1.470.374 | 1.050.784 | 419.590 | 40% |
| Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras | 42.273 | 31.205 | 11.068 | 35% |
| TOTAL ORIGENES | 1.269.232 | 430.046 | 839.186 | 195% |
| Gastos de establecimiento y formalización deudas | 0 | 0 | 0 | - |
| Adquisiciones de inmovilizado | 50.280 | 17.527 | 32.753 | 187% |
| Dividendos y otros repartos de beneficios | 0 | 110.000 | (110.000) | -100% |
| Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo | 44.456 | 0 | 44.456 | - |
| Cancelación de deudas a largo plazo | 52.869 | 100.000 | (47.131) | -47% |
| Provisiones para riesgos y gastos | 18.629 | 40.946 | (22.317) | -55% |
| Variación del capital circulante | 1.102.998 | 161.573 | 941.425 | 583% |
| TOTAL APLICACIONES | 1.269.232 | 430.046 | 839.186 | 195% |

actuaciones dirigidas a la reducción de costes y mejora de su posición comercial y tecnológica, de forma autónoma o por medio de alianzas. En cuanto a las Sociedades en reestructuración, las actuaciones debían ir encaminadas a su saneamiento financiero mediante aportaciones de SEPI para la cobertura de sus compromisos laborales, la cancelación de deudas con Organismos públicos y Entidades de crédito y la compensación de pérdidas corrientes, acompañado todo ello de la aplicación en tales Sociedades de planes de viabilidad con las reducciones de costes y de capacidad necesarias para operar en condiciones de mercado.

El PAIF del ejercicio 1998 también establecía una serie de actuaciones adicionales para la Sociedad cabecera del grupo entre las que se incluían la amortización en el período 1997-1999 de la deuda histórica de los extinguidos INI e INH y la realización de aportaciones al Estado según sus posibilidades financieras derivadas de los procesos de desinversión y reestructuración.

En relación con el programa de inversiones previstas para el ejercicio 1998, éstas debían ascender a 17.527 millones de pesetas por parte de SEPI cabecera, fundamentalmente para el inmovilizado financiero, y a 115.243 millones en el conjunto del grupo, de los cuales el 70% correspondía al inmovilizado material y el 29% al financiero. La inversión real llevada a cabo en el ejercicio por la Sociedad matriz ascendió a 50.280 millones, destinados principalmente a la adquisición de acciones de Sociedades filiales con carácter previo a su privatización; y el volumen de inversión para el conjunto del grupo se elevó a 195.490 millones, correspondientes en su mayor parte a la renovación de la flota aérea de IBERIA, la participación de CASA en diversos programas aeronáuticos, las inversiones forestales y medioambientales de ENCE y los anticipos de BAZÁN para la financiación del programa de fragatas F-100.

La comparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos contenido en el PAIF individual de SEPI con los datos reales del ejercicio 1998, ofrece el siguiente resultado:

ca de contención de gastos iniciada en el ejercicio anterior y reafirmada durante 1998.

En resumen, puede concluirse que la planificación del CDTI del ejercicio 1998 se llevó a cabo a tenor del mandato legal establecido en la Ley General Presupuestaria, no produciéndose diferencias importantes entre las cifras previstas y las reales de las magnitudes más relevantes del PAIF (en cambio, los resultados económicos del ejercicio, de escaso relieve por su cuantía, fueron totalmente diferentes de los programados).

En materia de seguimiento y control de la ejecución del PAIF no se ha recibido documentación que acredite su realización.

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

SEPI, constituida en 1995 como una Sociedad estatal de las previstas en el entonces vigente art. 6.1 b) de la Ley General Presupuestaria y que en 1998 se encontraba adscrita al Ministerio de Industria y Energía, elaboró un PAIF individual (SEPI cabecera) y otro consolidado con todas las Sociedades dependientes. Ambos fueron aprobados por el Consejo de Ministros, al que no fueron sometidos los PAIF individuales correspondientes a las Sociedades participadas por SEPI. Los Presupuestos de explotación y de capital de la Sociedad matriz, incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, eran coincidentes en su contenido con los datos del PAIF individual de SEPI.

La gestión de SEPI tenía como objetivo principal el saneamiento, consolidación y privatización de sus Sociedades dependientes, llevando a cabo, para el cumplimiento de este objetivo, unas actuaciones prioritarias agrupables en dos categorías, según se tratase de Sociedades con un proyecto empresarial competitivo o de Empresas en proceso de reestructuración. En relación con las primeras, el PAIF preveía la desinversión por parte de SEPI de sus participaciones accionariales en el período 1997-2000 (concentrándose la mayoría de las operaciones en los dos primeros años), continuando las Sociedades hasta su privatización con las

Como orígenes de fondos de SEPI, se preveía la obtención de recursos procedentes fundamentalmente de la desinversión de participaciones en sus Sociedades filiales por un importe estimado de 1.050.784 millones de pesetas. Las aplicaciones previstas de los recursos consistían en su mayor parte en la cobertura del déficit de recursos generados por las operaciones por importe de 100.000 millones y en la realización de aportaciones al Estado en forma de dividendos por una cuantía de 110.000 millones, que era el importe del beneficio neto de SEPI previsto para el ejercicio 1998.

Los datos reales del ejercicio presentaron importantes diferencias con respecto a lo previsto en el PAIF, debido fundamentalmente a la modificación del calendario de privatizaciones que dio lugar a que la cartera de Sociedades dependientes de SEPI en 1998 fuera significativamente distinta a la que se había considerado para elaborar las estimaciones. Los recursos procedentes de la enajenación del inmovilizado, principalmente de las privatizaciones ascendieron a 1.470.374 millones de pesetas, aproximadamente 420.000 millones más que los recogidos en el PAIF. La diferencia correspondió en su mayor parte a la oferta pública de venta de acciones de ENDESA, al haber desinvertido mayor porcentaje del capital y a un precio superior al previsto,

circunstancia esta última que también se produjo en la privatización de ARGENTARIA. La cancelación de deudas a largo plazo por parte de SEPI alcanzó una cuantía de 52.869 millones (de los que 40.004 millones correspondían a la cancelación anticipada de deuda histórica del INI), además del traspaso a corto plazo de deudas por importe de 44.456 millones. Las aportaciones previstas a favor del Estado, que se habían estimado en un importe de 110.000 millones, no se efectuaron al haber obtenido SEPI resultados negativos en el ejercicio. La variación del capital circulante fue positiva en una cuantía de 1.102.998 millones, muy superior a la prevista (161.573 millones), como consecuencia principalmente del mayor importe obtenido de las privatizaciones y del inferior déficit de los recursos generados por las operaciones, habiéndose materializado ese aumento del capital circulante fundamentalmente en un incremento de las inversiones financieras temporales en más de un billón de pesetas con respecto al ejercicio anterior.

De acuerdo con el PAIF, estaba previsto que SEPI atendiera en 1998 la cobertura de necesidades de las Empresas en reestructuración por una cuantía aproximada de 739.000 millones de pesetas, habiendo sido el importe real de las aportaciones muy inferior, 359.000 millones. La desviación tuvo su causa fundamental en

(En millones de pesetas)

| CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA | | | | |
|--|---------------|---------------|----------------|-------------|
| CONCEPTO | REAL 1998 | POA 1998 | DIFERENCIA | |
| | | | Absoluta | Relativa |
| Ingresos por ventas de aprovisionamiento | 27.400 | 26.701 | 699 | 3% |
| Ingresos por ventas de combustible | 8.210 | 9.706 | (1.496) | -15% |
| Otras ventas e ingresos de explotación | 1.882 | 1.577 | 315 | 20% |
| TOTAL INGRESOS | 37.502 | 37.984 | (482) | -1% |
| Costes de producción | 35.129 | 36.342 | (1.213) | -3% |
| Costes comerciales | 190 | 171 | 19 | 11% |
| Costes de administración | 1.329 | 1.421 | (92) | -6% |
| TOTAL COSTES | 36.648 | 37.934 | (1.286) | -3% |
| Resultados accesorios | (665) | (197) | (468) | -238% |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 189 | (147) | 336 | 229% |
| Resultado de operaciones financieras | 1.072 | 830 | 242 | 29% |
| Resultados extraordinarios | (436) | 82 | (518) | -632% |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 825 | 765 | 60 | 8% |
| RESULTADO NETO DEL EJERCICIO | 620 | 611 | 9 | 1% |

dades operativas y financieras de las Sociedades dependientes resultaron mayores que las estimadas y al retraerse en la cancelación de deuda en HUNOSA ligada en gran parte a compromisos laborales anteriores.

Los resultados netos del ejercicio del grupo SEPI fueron unas pérdidas de 354.149 millones de pesetas, mientras que la previsión contenida en el PAIF consolidado suponía un resultado negativo de 113.428 millones. La diferencia, aproximadamente 241.000 millones, fue debida fundamentalmente a que las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos fueron muy superiores a las previstas.

Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)

La Sociedad estatal Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA), que se constituyó en 1972, estaba participada en 1998 por SEPI en un 60% de su capital, correspondiendo el 40% restante al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Sus actividades están relacionadas con el suministro de uranio y combustible nuclear a las Compañías eléctricas que disponen de centrales nucleares, actividades que se pueden clasificar fundamentalmente en dos grupos: actividades industriales, consistentes en la exploración e investigación de minerales radiactivos y la fabricación y comercialización de elementos combustibles nucleares, así como de concentrados de uranio; y actividades de aprovisionamiento, que incluyen la contratación del uranio necesario para mantener asegurado el abastecimiento nacional y la gestión de las existencias de uranio (natural y enriquecido), una parte de las cuales, el denominado Stock Básico, tiene carácter estratégico y se encuentra financiado con cargo a la tarifa eléctrica.

En el mes de julio de 1998 la Sociedad suscribió un acuerdo de bases con las Compañías eléctricas nacionales relativo al suministro de uranio enriquecido y de elementos combustibles e ingeniería durante los siguientes cinco años que aseguraba un elevado volumen de contratación futura para ENUSA, aunque suponía una reducción importante de los precios que obligaba a la Sociedad a disminuir significativamente sus costes de producción.

Por otra parte, el deterioro progresivo de los precios de los concentrados de uranio, junto con la necesidad de reducir los costes, llevó a ENUSA a aprobar en 1998 el plan de cierre ordenado de sus actividades de minería que deberá suponer la parada de su explotación minera a partir del ejercicio 2001, circunstancia que ya fue tenida en cuenta al elaborar la planificación.

ENUSA planificó su actividad para el ejercicio 1998 a través del POA/PM para el periodo 1998-2002 elaborado conforme a las normas de SEPI. Las previsiones del POA relativas a la cuenta de resultados analítica, comparadas con la ejecución real, fueron las siguientes:

no haber comenzado en el ejercicio el proceso de exteriorización de los compromisos laborales con el importe de 254.000 millones en 1998.

En cuanto a los resultados del ejercicio 1998, la Sociedad matriz SEPI obtuvo un beneficio de las actividades ordinarias de 75.342 millones de pesetas, superior al previsto en el PAIF que era de 11.148 millones, siendo la mejora consecuencia en su mayor parte de la obtención de ingresos financieros superiores a los previstos en 48.000 millones, principalmente por la disponibilidad de mayores excedentes de tesorería. Este hecho, junto con la mejora en los resultados procedentes de las desinversiones, sólo compensó parcialmente la mayor dotación a las provisiones de riesgos y gastos (que se elevó a casi un billón, fundamentalmente para compromisos con el personal pasivo). Como consecuencia de todo ello, los resultados netos del ejercicio de SEPI fueron unas pérdidas de 37.887 millones, cuando se habían previsto unos beneficios de 110.138 millones. Las pérdidas hicieron que los fondos propios de SEPI se situaran al cierre del ejercicio en 820.623 millones, importe inferior al de 900.000 millones que habían de alcanzar de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/1997.

Por lo que se refiere al PAIF consolidado, en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos estaba prevista la obtención de recursos financieros derivados de la enajenación de inmovilizado por importe de 1.074.620 millones de pesetas en 1998, procedentes casi en su totalidad del proceso de privatización de Sociedades filiales. Además, se preveía la captación de financiación ajena por importe de 165.075 millones para el conjunto del grupo. El destino previsto en el PAIF para los recursos del grupo era fundamentalmente la cancelación y traspaso a corto plazo de deuda por 465.000 millones aproximadamente (correspondientes principalmente a las Empresas en reestructuración, así como a una parte de la deuda histórica), la cobertura del déficit de los recursos generados por las operaciones (429.306 millones), la financiación de las inversiones previstas (115.243 millones) y el reparto de dividendos al Tesoro Público por parte de SEPI (110.000 millones).

En relación con los datos reales del ejercicio 1998 cabe también destacar la desviación significativa en los recursos generados por las operaciones, que alcanzaron un importe positivo de 37.374 millones de pesetas, con una diferencia frente a la previsión de 466.680 millones, que fue consecuencia tanto de la inclusión en el PAIF del efecto previsto de la exteriorización de los compromisos laborales que realmente no se inició en 1998, como de la obtención por parte de SEPI de un mayor beneficio de las actividades ordinarias. La cancelación de deudas a largo plazo fue inferior a la prevista en el PAIF consolidado, debido a que las necesi-

Los ingresos de explotación se elevaron en 1998 a un total de 37.502 millones de pesetas, cumpliendo prácticamente el objetivo previsto. Dentro de estos ingresos destacaron los procedentes de las ventas de aprovisionamientos de uranio enriquecido, que ascendieron en 1998 a 27.400 millones y que fueron ligeramente superiores a los que establecía el POA, correspondiendo a las recargas de ocho centrales nucleares nacionales, cuatro más que en el ejercicio anterior. En cambio, las ventas de combustible (elementos y servicios de ingeniería), que alcanzaron una cuantía de 8.210 millones, fueron inferiores a las previstas en un 15%, debido fundamentalmente al retraso al ejercicio siguiente de la entrega de la recarga de dos centrales.

La producción minera de concentrado de uranio fue de 301 toneladas, similar a la prevista. Como consecuencia del acuerdo entre ENUSA y las Compañías eléctricas vigente durante el periodo 1996-2000, la primera tenía derecho, por no haber alcanzado un nivel de producción de 950 toneladas, a una compensación procedente de las segundas que se cuantificó para 1998 en 1.044 millones de pesetas, superior a la previsión en 93 millones, incluidos en los ingresos de explotación.

Los resultados de explotación del ejercicio supusieron un beneficio de 189 millones de pesetas, mejores que los incluidos en el POA, en el que se preveía una pérdida de explotación de 147 millones. La razón principal de esta mejora radicó en el comportamiento favorable del área de aprovisionamiento, suficiente para

compensar los peores resultados obtenidos en el suministro de combustible. El resultado de las operaciones financieras mejoró con respecto a lo establecido en el plan por la obtención de mayores ingresos procedentes tanto de dividendos de sus filiales como de rentabilizar sus excedentes industriales y financieros, no teniendo la Sociedad prácticamente costes financieros al corresponder estos al Stock Básico de uranio, que se recuperan a través de la tarifa eléctrica. En cambio, los resultados extraordinarios del ejercicio se desviaron de forma negativa con respecto a los previstos, debido fundamentalmente a la dotación de provisiones relativas a la reducción de personal de minería que no estaban incluidas en el POA. Los beneficios netos del ejercicio 1998 ascendieron a 620 millones, ligeramente superiores a la previsión, cifrada en 611 millones.

La plantilla final del ejercicio 1998 se redujo en 27 personas en comparación con la del ejercicio anterior, lo que supuso una disminución superior a la prevista que era de sólo 4 trabajadores. El mayor ajuste laboral fue consecuencia de la decisión de cierre ordenado de la explotación minera, que ocasionó en 1998 una reducción de plantilla en esta área de 24 trabajadores, cuando estaban previstas sólo 13 bajas.

La autofinanciación bruta de la Sociedad ascendió a 3.933 millones de pesetas en 1998, frente a la estimada que era de 3.194 millones, suponiendo por tanto un importe superior en un 23%. Los recursos se destinaron fundamentalmente al pago de dividendos, por un importe de 3.118 millones, que incluían 2.500 millones

procedentes del reparto de reservas voluntarias (al igual que había ocurrido en el ejercicio anterior), y a financiar el programa de inversiones.

El volumen de inversiones del ejercicio ascendió globalmente a 1.151 millones de pesetas, importe muy inferior al establecido como previsión que era de 2.605 millones. Las desviaciones más importantes se produjeron en las inversiones financieras, por la no realización de determinados proyectos que se iban a desarrollar a través de Sociedades filiales, y en el área de combustible, en la que las inversiones fueron inferiores en un 70% a las estimadas en POA debido fundamentalmente a retrasos a ejercicios posteriores y cancelaciones de diversas inversiones de expansión. En minería también se redujo la inversión en determinados proyectos por la parada de la explotación prevista para el ejercicio 2001.

En definitiva, el ejercicio 1998 se caracterizó por el cumplimiento en términos generales de los objetivos de ventas y resultados previstos en el POA, aunque viéndose afectada ENUSA por la tendencia a la reducción de márgenes en sus líneas de actividad, especialmente en la de combustible. A pesar de que en el POA ya se recogía como una de las actuaciones clave la decisión de cierre de su explotación minera, la reducción de plantilla producida en el ejercicio por ese motivo fue superior a la prevista. El principal incumplimiento de los objetivos del POA fue el relativo al importe de las inversiones, que sólo alcanzó el 44% del nivel previsto.

Grupo ENSA (Equipos Nucleares, S.A. y Enwesa Operaciones, S.A.)

La Sociedad estatal Equipos Nucleares, S.A. (ENSA), constituida en 1973 y que tiene como actividad principal la fabricación, suministro y montaje de equipos y componentes de sistemas nucleares de generación de vapor, forma grupo con su filial Enwesa Operaciones, S.A. (en la que a 31 de diciembre de 1998 tenía una participación directa del 55% e indirecta del 13,5%), cuya actividad consiste en la prestación de servicios de mantenimiento de centrales eléctricas. En el ejercicio 1998 ENSA dependía de SEPI, que era la propietaria de la totalidad de su capital.

La planificación del ejercicio 1998 se realizó mediante el POA/PM, que se refería al conjunto del grupo ENSA y en el que se establecía como objetivo estratégico la proyección de la actividad hacia el mercado exterior de componentes nucleares. El cumplimiento de este objetivo se veía reforzado por la existencia de un acuerdo de fabricante preferente asociado con una Empresa multinacional que suponía para ENSA un importante volumen de contratación. El principal producto con que el grupo concurría en 1998 en el mercado, los componentes nucleares, era el que proporcionaba mayor volumen de ingresos.

El cumplimiento de los objetivos de ingresos, costes y resultados establecidos en el POA se reflejan en el siguiente cuadro referido a la cuenta de resultados analítica del grupo correspondiente al ejercicio 1998:

(En millones de pesetas)

| CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| CONCEPTO | REAL 1998 | POA 1998 | DIFERENCIA | |
| | | | Absoluta | Relativa |
| Ventas de componentes nucleares | 5.162 | 6.066 | (904) | - 15% |
| Venta de productos complementarios | 307 | 207 | 100 | 48% |
| Residuos, montajes y desmantelamientos | 783 | 620 | 163 | 26% |
| Ventas de Enwesa Operaciones | 2.581 | 2.394 | 187 | 8% |
| TOTAL INGRESOS | 8.833 | 9.287 | (454) | - 5% |
| Costes de producción | 7.547 | 7.788 | (241) | - 3% |
| Costes comerciales | 241 | 238 | 3 | - |
| Costes de administración | 441 | 481 | (40) | - 8% |
| TOTAL COSTES | 8.229 | 8.507 | (278) | - 3% |
| Resultados accesorios | 13 | 12 | 1 | 8% |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 617 | 792 | (175) | - 22% |
| Resultado de operaciones financieras | (32) | (186) | 154 | 83% |
| Resultados extraordinarios | (174) | (95) | (79) | - 83% |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 411 | 511 | (100) | - 20% |
| RESULTADO NETO (Soc. dominante) | 252 | 343 | (91) | - 27% |

Los ingresos de explotación del ejercicio 1998 para el conjunto del grupo se elevaron a 8.833 millones de pesetas, siendo inferiores a los previstos en un 5%. La diferencia se produjo fundamentalmente en las ventas de componentes nucleares, como consecuencia de los menores ingresos por incorporación de materiales (855 millones menos con respecto al POA). En cambio, los ingresos de la filial Enwesa Operaciones, S.A. fueron superiores a los del POA, aunque no alcanzaron el nivel del ejercicio anterior.

El aspecto más favorable del ejercicio fue la contratación de nuevos pedidos, que ascendió a 13.127 millones de pesetas (de los que 10.923 millones correspondieron a la Sociedad matriz) cuando la previsión contenida en el POA era de 9.716 millones, habiendo supuesto por tanto un incremento del 35%. La diferencia tuvo su origen fundamentalmente en la recepción de un pedido de 4 generadores de vapor para una central estadounidense por importe de 3.860 millones que no había sido prevista en el plan. Por este motivo la cartera de pedidos del grupo al cierre del ejercicio, que ascendía a 11.380 millones, también era muy superior a la de la previsión (7.360 millones), teniendo cubierta una parte significativa del objetivo de ingresos de ejercicios posteriores.

Las exportaciones alcanzaron el 57% del volumen de negocio del grupo, aunque no se consiguió el nivel previsto en el POA (62,5%) debido a retrasos en la ejecución de contratos para el mercado estadounidense. La tendencia a incrementar sus exportaciones continuará en ejercicios posteriores ya que el 95% de la cartera de pedidos existente a finales de 1998 eran para el mercado exterior, en consonancia con el objetivo estratégico de la Empresa.

Los costes de personal fueron ligeramente superiores a los previstos, habiéndose cumplido prácticamente el objetivo de plantilla promedio a lo largo del ejercicio 1998, aunque al cierre era superior en 17 empleados a la recogida en POA. Una de las actuaciones principales de 1998 fue la firma de un nuevo convenio colectivo vigente hasta el final del ejercicio siguiente.

A pesar del incremento de la contratación, los resultados del ejercicio 1998 no alcanzaron los niveles previstos en el POA. El resultado de explotación se elevó a 617 millones de pesetas, frente a los 792 millones establecidos como previsión. La desviación fue consecuencia en su mayor parte del inferior margen obtenido por ENSA, especialmente en los materiales incorporados, que se compensó con una mejora en el margen de su filial Enwesa Operaciones, S.A.

Los resultados del ejercicio después de impuestos y de socios externos, que supusieron unos beneficios de 252 millones de pesetas, fueron inferiores al importe previsto en el POA, 343 millones, debido a los menores beneficios de explotación y a los peores resultados extraordinarios, compensado todo ello por inferiores pérdidas por operaciones financieras. El importe de los resultados extraordinarios negativos ascendió a 174

millones, suponiendo unas pérdidas superiores a la previsión en 79 millones, como consecuencia fundamentalmente de la mayor dotación a las provisiones para el personal y para impuestos. El resultado de las operaciones financieras experimentó una mejora de 154 millones con respecto a lo previsto, lo que obedeció a unos menores costes financieros (debidos al menor endeudamiento medio y a la reducción de los tipos de interés) y al incremento de los ingresos por la colocación de excedentes de tesorería.

En relación con el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, la autofinanciación bruta del ejercicio 1998 fue de 1.001 millones de pesetas, no alcanzándose el nivel que establecía el POA, 1.122 millones. La autofinanciación generada y el aumento de la tesorería neta permitieron financiar la inversión en inmovilizado del ejercicio y repartir dividendos. En relación con las inversiones, su volumen fue de 691 millones, inferior en 195 millones a lo previsto debido fundamentalmente a retrasos en la recepción de equipos.

En general se observa que, aunque no se han alcanzado todos los objetivos que recogía el POA del ejercicio, especialmente los referidos a ventas y resultados, el grado de cumplimiento fue adecuado, fundamentalmente en determinadas actuaciones, como la contratación de nuevos pedidos, que en el futuro habían de repercutir favorablemente sobre las principales magnitudes económicas del grupo y en el objetivo de incrementar su proyección hacia el mercado exterior.

Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (E.N.S.B.)

La Sociedad estatal Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (E.N.S.B.) se constituyó en 1960 para reorganizar y potenciar la industria militar, teniendo por objeto principal promover la investigación, el desarrollo, la producción y la comercialización de materiales para la Defensa. En el ejercicio 1998 SEPI era la propietaria de la totalidad del capital de la Sociedad.

El análisis efectuado ha sido el del POA/PM de ENSB para 1998, que comprendía sus factorías operativas, el centro de I+D, los servicios centrales y sus filiales derivadas del proceso de diversificación, pero no las Sociedades filiales SBB Blindados, S.A. e Internacional de Composites, S.A., que contaban cada una con POA propio (aunque su proceso de aprobación, seguimiento y control era conjunto con el de ENSB). El POA del ejercicio se había elaborado teniendo en cuenta el contenido del acuerdo de viabilidad suscrito en enero de 1997 entre la AIE y las organizaciones sindicales. Además ENSB disponía de un Plan de Empresa correspondiente al periodo 1997-2001.

El objetivo estratégico de ENSB contenido en su POA/PM consistía en alcanzar la viabilidad de la Sociedad a partir del año 2000, lo que suponía obtener resul-

sión patrimonial con el fin de que los fondos propios cubriesen las dos terceras partes de la cifra de capital social, si bien este último importe fue inferior al previsto puesto que la aportación no cubrió la totalidad de las pérdidas del ejercicio 1997 (6.205 millones) como se había recogido en el POA. Las aportaciones recibidas en el ejercicio, junto con el volumen de las desinversiones que proporcionaron 2.102 millones, fueron insuficientes para cubrir el déficit de autofinanciación de la Sociedad, las inversiones realizadas, las provisiones para riesgos y gastos aplicadas y el aumento del capital circulante, lo que hizo necesario incrementar el endeudamiento neto en 4.400 millones con respecto al ejercicio anterior. Las inversiones del ejercicio 1998 alcanzaron un importe de 1.492 millones, muy inferior al previsto que era de 3.696 millones. Las diferencias se produjeron en su mayor parte en las inversiones en inmovilizado material por la no contratación o el retraso en la ejecución de determinados programas.

En resumen, se observa que el cumplimiento durante el ejercicio de los objetivos del POA fue insuficiente en términos de ventas y resultados y, especialmente, en la reducción de plantilla prevista. Por lo que se refiere a la contratación, a pesar de no haberse obtenido determinados pedidos (lo que repercutió negativamente en la inversión), se superó ampliamente el objetivo previsto por la subcontratación de una parte del programa Leopard, que previsiblemente proporcionará un elevado volumen de ingresos en ejercicios posteriores.

Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)

La Sociedad estatal Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR), constituida en 1981, dependía en 1998 de SEPI, que era la propietaria de la totalidad de su capital, y tenía como objeto principal el desarrollo del complejo integral de aprovechamiento de mineral de hierro del suroeste de España. Su actividad industrial consistía básicamente en la extracción de mineral pirítico de su yacimiento de Cala (Huelva) y en su tratamiento a pie de mina para la obtención de concentrados de hierro y de cobre. Además, hasta el ejercicio 1998 PRESUR llevaba a cabo la fabricación de ferroaleaciones, a partir de polvos de acería, que posteriormente comercializaba, habiéndose producido en dicho ejercicio la paralización de esta actividad por problemas de contaminación. La Sociedad realizaba también una actividad consistente en la investigación y eventual explotación minera de determinadas zonas de reserva de minerales, que había dado como resultado la explotación de varios yacimientos de metales, destacando especialmente el de níquel de Agua Blanca.

PRESUR en 1998, al igual que en los ejercicios anteriores, tuvo un elevado volumen de pérdidas como consecuencia de la inviabilidad económica de su explotación patrimonial con el fin de que los fondos propios cubriesen las dos terceras partes de la cifra de capital social, si bien este último importe fue inferior al previsto puesto que la aportación no cubrió la totalidad de las pérdidas del ejercicio 1997 (6.205 millones) como se había recogido en el POA. Las aportaciones recibidas en el ejercicio, junto con el volumen de las desinversiones que proporcionaron 2.102 millones, fueron insuficientes para cubrir el déficit de autofinanciación de la Sociedad, las inversiones realizadas, las provisiones para riesgos y gastos aplicadas y el aumento del capital circulante, lo que hizo necesario incrementar el endeudamiento neto en 4.400 millones con respecto al ejercicio anterior. Las inversiones del ejercicio 1998 alcanzaron un importe de 1.492 millones, muy inferior al previsto que era de 3.696 millones. Las diferencias se produjeron en su mayor parte en las inversiones en inmovilizado material por la no contratación o el retraso en la ejecución de determinados programas.

Los ingresos de explotación, que ascendieron en 1998 a 8.716 millones de pesetas, fueron inferiores a los previstos en 3.824 millones, es decir, un 30% menos. Las mayores desviaciones con respecto a la planificación estuvieron en los sectores de munición y blindados, que representaban en su conjunto más del 80% de las ventas, al no conseguir determinados pedidos previstos y producirse retrasos en la facturación correspondiente al vehículo Pizarro. La obtención de una parte del contrato correspondiente al programa Leopard no tuvo repercusión en los ingresos del ejercicio, porque el comienzo de la facturación no estaba previsto hasta el ejercicio 2000.

Las pérdidas de explotación del ejercicio 1998, que alcanzaron un importe de 6.454 millones de pesetas, fueron superiores en un 60% a las previstas en el POA, como consecuencia fundamentalmente del menor margen bruto sobre ventas obtenido, que fue del 12% en términos globales, cuatro puntos porcentuales inferior al objetivo establecido, y del incremento del coste de subactividad.

El resultado neto del ejercicio fue una pérdida de 6.851 millones de pesetas, un 19% superior a la prevista, debido a los peores resultados de explotación, habiéndose producido por el contrario una mejora en los resultados por operaciones financieras y extraordinarios, aumentos que siguieron siendo negativos. En los resultados extraordinarios, las menores pérdidas con respecto a la previsión del POA se debieron fundamentalmente a la obtención de una plusvalía superior a la prevista en 782 millones por la venta de un inmueble de oficinas, la reversión de una provisión que había sido dotada en 1995 por 978 millones y un menor coste de reestructuración, por importe de 2.796 millones, al no haberse realizado completamente el ajuste laboral previsto; viéndose compensado todo ello por la dotación de una provisión por 4.001 millones de pesetas no incluida en el POA, correspondiente a las pérdidas futuras estimadas en el proceso de desinversión en dos filiales, ICSA y AYA.

El principal incumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación de ENSB fue el relativo al ajuste de plantilla, que no alcanzó el número de bajas previsto para 1998, de forma que al cierre del ejercicio la plantilla era de 1.732 trabajadores, 257 más que la previsión de plantilla final. La diferencia se produjo fundamentalmente en la recolocación de personal, que debía suponer la baja de 266 empleados en el ejercicio (100 que debían colocarse en Sociedades de nueva creación y 166 en Empresas ya constituidas) y que no tuvieron lugar al no llevarse a cabo el proceso de diversificación previsto.

En relación con el origen de los fondos obtenidos por ENSB, en el ejercicio 1998 destacaron las aportaciones recibidas de su accionista SEPI que ascendieron a 4.981 millones de pesetas, de los que 3.539 millones correspondían al cobro del crédito fiscal contabilizado al cierre del ejercicio anterior y 1.442 millones a repo-

Los ingresos de la Sociedad procedían fundamentalmente de las ventas de munición, dependientes en gran medida de las necesidades del ejército, y de vehículos blindados, de los que ENSB fabrica determinados componentes.

Uno de los hechos más favorables del ejercicio 1998 fue la adjudicación a su filial SBB Blindados del contrato de fabricación del carro Leopard, por un importe próximo a 275.000 millones de pesetas, que dio lugar a su vez a que ésta subcontratara a finales del ejercicio a ENSB una parte del programa, por importe de 40.802 millones. Ello hizo que el volumen de los pedidos recibidos por la Sociedad en 1998 ascendiera a 45.677 millones, superior a la previsión en 26.725 millones (un 141% más). No obstante, ENSB no obtuvo determinados contratos que había previsto en su POA, tanto en el mercado nacional (armamento y munición) como en el extranjero (vehículos blindados para Arabia Saudí). La cartera de pedidos al cierre del ejercicio ascendía a 51.523 millones (de los que el 97% correspondía al mercado nacional), muy superior a la previsión del POA que era de 20.665 millones.

En cuanto a la ejecución durante el ejercicio 1998 de los planes de actuación, destaca que el cumplimiento del acuerdo suscrito en 1997 con los sindicatos fue parcial, especialmente en lo relativo al ajuste de plantilla que no se realizó en los términos previstos, lo que repercutió negativamente en los resultados y en la consecución de los objetivos establecidos. La cuenta de resultados analítica correspondiente al ejercicio 1998, comparada con la previsión contenida en el POA, fue la siguiente:

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | REAL 1998 | POA 1998 | DIFERENCIA | |
|--|----------------|----------------|----------------|-------------|
| | | | Absoluta | Relativa |
| Ingresos por ventas de munición | 5.177 | 7.251 | (2.074) | -29% |
| Ingresos por ventas de blindados | 2.063 | 3.600 | (1.537) | -43% |
| Ingresos por ventas de armamento | 594 | 575 | 19 | 3% |
| Ingresos por ventas de productos civiles | 725 | 454 | 271 | 60% |
| Otros ingresos de explotación | 157 | 660 | (503) | -76% |
| TOTAL INGRESOS | 8.716 | 12.540 | (3.824) | -30% |
| Costes de producción | 7.654 | 10.502 | (2.848) | -27% |
| Costes comerciales | 376 | 385 | (9) | -2% |
| Costes de administración | 1.368 | 1.490 | (122) | -8% |
| TOTAL COSTES | 9.398 | 12.377 | (2.979) | -24% |
| Resultados accesorios | (5.772) | (4.199) | (1.574) | -37% |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | (6.454) | (4.035) | (2.419) | -60% |
| Resultado de operaciones financieras | (1.174) | (1.531) | 357 | 23% |
| Resultados extraordinarios | (1.825) | (2.398) | 573 | 24% |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | (9.453) | (7.964) | (1.489) | -19% |
| RESULTADO NETO DEL EJERCICIO | (6.851) | (5.735) | (1.116) | -19% |

tación tradicional. En este sentido, el POA/PM elaborada para el periodo 1998-2002 partía de la previsión de finalizar la actividad productiva durante el ejercicio 1998, con la salida en el ejercicio siguiente de la práctica totalidad de su plantilla y el inicio de su liquidación que debía concluir a finales del año 2000.

Una de las principales posibilidades de generación de recursos para la Sociedad procedía de la explotación del yacimiento de Agua Blanca, en relación con el cual se estableció en el POA como actuación clave la conclusión a corto plazo de las tareas de investigación y evaluación económica del mismo, al objeto de poder ceder a un tercero el derecho de explotación sobre aquél. No obstante, durante el ejercicio 1998 no se consiguió avanzar en la exploración del yacimiento por

(En millones de pesetas)

| CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA | | | | |
|--------------------------------------|----------------|----------------|--------------|-------------|
| CONCEPTO | REAL 1998 | POA 1998 | DIFERENCIA | |
| | | | Absoluta | Relativa |
| Ingresos por ventas del ejercicio | 446 | 663 | (217) | -33% |
| Otros ingresos de explotación | 33 | 40 | (7) | -18% |
| TOTAL INGRESOS | 479 | 703 | (224) | -32% |
| Costes de producción | 1.291 | 1.346 | (55) | -4% |
| Costes comerciales | 153 | 178 | (25) | -14% |
| Costes de administración | 93 | 86 | 7 | 8% |
| TOTAL COSTES | 1.537 | 1.610 | (73) | -5% |
| Resultados accesorios | 7 | 3 | 4 | 133% |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | (1.051) | (904) | (147) | -16% |
| Resultado de operaciones financieras | (189) | (212) | 23 | 11% |
| Resultados extraordinarios | (262) | (1.870) | 1.608 | 86% |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | (1.502) | (2.986) | 1.484 | 50% |
| RESULTADO NETO DEL EJERCICIO | (1.081) | (2.206) | 1.125 | 51% |

Los ingresos normales de explotación del ejercicio ascendieron a 479 millones de pesetas, cuando se había previsto que llegarán a superar la cifra de 700 millones. Las principales razones del menor importe conseguido, especialmente en las ventas, fueron la disminución de la demanda del mercado americano de medios densos, la paralización de la actividad productiva de la planta de ferroaleaciones como consecuencia de la introducción en el proceso de una partida de polvos de aceria afectados por contaminación radioactiva que dio lugar al cierre de dicha planta y la caída del precio del concentrado de cobre, ocasionada por la disminución de la cotización internacional de este metal.

Cala) que no se contabilizaron al haberse continuado ejerciendo la actividad. Los resultados netos del ejercicio fueron unas pérdidas de 1.081 millones, inferiores en un 51% a las previstas en el POA, como consecuencia fundamentalmente de la mejora de los resultados extraordinarios; pero ello fue debido al retraso en la ejecución de los planes de cierre y reestructuración.

En cuanto a la obtención de fondos por parte de la Sociedad en 1998, los procedentes de SEPI se elevaron a 2.029 millones de pesetas, mediante aportaciones para reposición patrimonial por importe de 1.591 millones (frente a los 2.069 millones previstos) y el cobro del crédito fiscal correspondiente al ejercicio anterior, 438 millones, importe que recogía el POA. Estos recursos fueron insuficientes para cubrir las necesidades del periodo, consistentes básicamente en la amortización de préstamos bancarios, lo que obligó a PRESUR a obtener de su accionista financiación adicional remunerada por importe de 971 millones. Las inversiones realizadas en 1998 ascendieron únicamente a 81 millones, inferiores en 6 millones a la previsión del POA. Al cierre del ejercicio los fondos propios presentaban un importe negativo de 1.071 millones, incurriendo la Sociedad en causa de disolución con arreglo al art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y haciendo necesarias nuevas aportaciones de SEPI.

En resumen, en el ejercicio 1998 la Sociedad no alcanzó en términos generales los objetivos previstos. En particular, cabe destacar el incumplimiento de la previsión de cese de la actividad productiva al cierre del ejercicio, cese previsto en la actualidad para finales del ejercicio 2000, a partir del cual comenzarían las actuaciones encaminadas a la liquidación de la Sociedad.

II.8.2. Societades estatals y entitats financeras

En este epígrafe se recoge el análisis de las cuentas rendidas por las sociedades estatales y las entidades del sector financiero así como los resultados de las actuaciones fiscalizadoras realizadas en sus respectivas sedes.

Se han efectuado actuaciones específicas de control en el Banco de España y en el Instituto de Crédito Oficial. Las actuaciones se han extendido a las sociedades estatales que desarrollan su actividad en el ámbito asegurador —Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.; Consorcio de Compensación de Seguros, en el que se está realizando una fiscalización específica, y grupo MUSINI— y las entidades públicas de aval y garantía— Compañía Española de Reaflanzamiento, Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria y Sociedad Nacional de Avales al Comercio. Hay que destacar, además, la incorporación por vez primera, del análisis de la Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A. (SETESA) creada en 1997.

En el análisis de la evolución producida en el ejercicio, se ha prestado especial atención a la verificación de la regularidad contable, y a la determinación de posible ajustes, destacando los que afectan al déficit y al endeudamiento de las diferentes administraciones públicas. También se han examinado aspectos de la gestión de las entidades señaladas, con especial consideración de la contratación.

El análisis de la contratación de las entidades y sociedades financieras, ha tenido por objeto constatar el sometimiento de su actividad a la LCAP en aquellas entidades incluidas en su ámbito de aplicación. En las entidades excluidas, las actuaciones fiscalizadoras se han dirigido a comprobar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia a que se refiere la Disposición adicional sexta de dicha norma. La fiscalización comprende también el análisis de la normativa interna de la que disponen algunas de estas entidades, con el fin de comprobar su adecuación a dichos principios, y su observancia en el desarrollo de la actividad contractual.

A continuación se recogen, para cada entidad, los principales resultados obtenidos en la fiscalización realizada, evitando, en la medida de lo posible, descripciones innecesarias o resultados que se han considerado irrelevantes en el marco de actuación de las entidades. Se incluyen, no obstante, informaciones y descripciones que pueden ofrecer una visión completa de los resultados que se exponen.

II.8.2.1 Banco de España

En el ejercicio 1998, es importante destacar la modificación de la Ley 13/94, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, mediante la Ley 12/98, de 28 de abril, cuya finalidad es asegurar la plena integración del Banco de España en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), principio informador básico de la institución en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria. Esta Ley reconoce las potestades del Banco Central Europeo en la definición de la política del área del euro, y su ejecución por el Banco de España, y las facultades de la Comunidad Europea en relación con la política de tipo de cambio.

El Banco de España presentaba, a 31 de diciembre de 1998, un balance sectorizado por importe de 16.230.973 millones de pesetas, incrementado respecto a la misma fecha del ejercicio anterior en 346.449 millones de pesetas. Los activos exteriores disminuyeron 1.956.181 millones de pesetas, debido principalmente a la disminución de las divisas convertibles por 689.337 millones, a la cancelación del saldo en ECUS mantenido en el Instituto Monetario Europeo por importe de 1.810.947 millones de pesetas y al incremento del saldo de oro del Banco en 469.856 millones de pesetas.

tales casos el importe de los eventuales lucros cesantes. Al no aplicarse el cobro de intereses a las posiciones deudoras del Estado con el Banco de España, la entidad estimó el lucro cesante en 1.450 millones de pesetas, resultante de aplicar la media del tipo marginal de intervención del ejercicio, que fue 4,16%, a la media del endeudamiento neto del Estado con el Banco de España, que se elevó a 34.863 millones de pesetas.

La cuenta corriente del Tesoro mantenía, a 31 de diciembre de 1998, un saldo de 1.709.256 millones de pesetas reflejándose el importe de sus principales subcuentas en el siguiente cuadro:

CUENTA CORRIENTE DEL TESORO

(En millones de pesetas)

| SUBCUENTA | SALDO 31-12-1997 | SALDO 31-12-1998 | VARIACION ABSOLUTA |
|--|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Dirección General del Tesoro | 25.757 | 219.273 | 193.516 |
| Delegación de Economía y Hacienda | 1.555.028 | 1.508.793 | (46.235) |
| Caja General de Depósitos | 34.135 | 34.740 | 605 |
| Intereses y amortizaciones de deudas del Estado. Anticipos | (30.158) | (11.548) | 18.610 |
| Efectos en trámite de compensación | (51.571) | (53.354) | (1.783) |
| Operaciones con el exterior | (12.739) | (53.880) | (40.941) |
| Otras vanas | 115.006 | 65.032 | (49.974) |
| TOTAL | 1.635.458 | 1.709.256 | 73.798 |

En aplicación de las condiciones establecidas en el Convenio firmado entre el Tesoro y el Banco de España, la remuneración de la cuenta corriente del Tesoro ascendió durante 1998 a 55.976 millones de pesetas.

Relaciones financieras del Banco de España con los Organismos Autónomos de la Administración del Estado

En el activo del balance, no figuraba a 31 de diciembre de 1998 ningún crédito o fuente de financiación directa a Organismos Autónomos de la Administración del Estado. El saldo de cuentas corrientes y de provisiones de fondos de los Organismos Autónomos, era al cierre del ejercicio de 352.481 millones de pesetas. El Banco de España continúa recogiendo de forma inademorable, como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores Informes anuales, el saldo contable de los citados organismos junto con los del sistema de la Seguridad Social.

Relaciones financieras del Banco de España con empresas y entidades públicas no financieras

A 31 de diciembre de 1998, las operaciones temporales instrumentadas con títulos emitidos por el Instituto Nacional de Industria, Radio Televisión Española y la Corporación Siderúrgica Integral, se elevaban a 33.367, 1.188 y 1.302 millones de pesetas, respectivamente, siendo el saldo total de los mismos en circulación, de 312.985 millones.

Durante el ejercicio se canceló el saldo de 120 millones de pesetas que se mantenía en la cartera de títulos físicos del Banco, que recogía obligaciones emitidas por RENFE.

Relaciones financieras del Banco de España con el Tesoro y el Banco de España

De los saldos de cuentas corrientes, no remunerados, mantenidos en el pasivo del Banco de España por una serie de Entes públicos, destacan por su cuantía el de Ferrocarriles de Vía Estrecha, por importe de 1.232 millones de pesetas y el del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional con 850 millones.

Relaciones financieras del Banco de España con entidades financieras públicas

El Banco de España no mantiene ningún crédito u otra forma de financiación directa a entidades financieras públicas.

Como operaciones de adquisición temporal de activos, a 31 de diciembre de 1998, se incluyen títulos emitidos por el Instituto de Crédito Oficial, por importe de 112.625 millones de pesetas, sobre un saldo en circulación de 763.519 millones.

En el pasivo del Banco de España figuran cuentas acreedoras de entidades financieras con un saldo conjunto, al cierre del ejercicio, de 40.270 millones de pesetas, que igual que en el caso de otros entes públicos, no se atribuyen. De ellas, 31.428 millones correspondían a diferentes cuentas del CCS, 8.726 millones al ICO y 116 millones de pesetas a los tres FGD.

Relaciones financieras del Banco de España con la Seguridad Social

El Banco de España, a 31 de diciembre de 1998, mantenía un saldo por créditos a la Tesorería General de la Seguridad Social, de 306.206 millones de pesetas, integrado por 256.100 millones de principal y 50.106 millones como saldo pendiente de los intereses vencidos.

normativa del BCE. Igualmente se produjo una regularización de la posición en moneda extranjera por importe de 350.498 millones de pesetas en su mayor parte ocasionados por la depreciación sufrida en el ejercicio por el tipo de cambio del dólar USA frente a la peseta. Los billetes en circulación aumentaron en 136.188 millones de pesetas. La cuenta corriente del Tesoro presentaba un saldo al cierre del ejercicio de 1.709.256 millones de pesetas, con una variación positiva respecto al ejercicio anterior de 73.798 millones. La financiación recibida de las entidades de crédito presentaba una disminución en su conjunto de 195.135 millones de pesetas; 463.406 millones de dicha financiación, fueron consecuencia de la reducción del saldo de los Certificados del Banco de España (CEBES), correspondiendo básicamente, a los vencimientos establecidos en el calendario de amortizaciones.

Las verificaciones realizadas en la Entidad, en relación con los estados contables de 1998 han consistido en el seguimiento de las principales magnitudes que relacionan al Banco de España con el resto de las entidades que conforman el sector público.

Relaciones financieras del Banco con el Estado

Durante 1998, y en aplicación de la prohibición contemplada en el art.13.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, no se concedieron créditos al Estado. El saldo al cierre del ejercicio 1998, de las cuentas que recogen los créditos concedidos al Estado con anterioridad a 1 de enero de 1994, ascendía a 1.720.644 millones de pesetas registrando tan sólo los movimientos originados por la amortización de los mismos, efectuada en diciembre de 1998, según se estableció en el calendario de vencimientos. El importe conjunto de la amortización de los créditos fue de 39.318 millones de pesetas, reconociéndose en el siguiente cuadro su desglose:

Relaciones financieras del Banco con el Estado

El crédito a entidades financieras aumentó a la misma fecha en 2.204.630 millones, alcanzando un saldo de 4.471.130 millones, obediendo la variación del ejercicio tanto al incremento global de la financiación, como a los cambios contables introducidos durante el ejercicio 1998, para adecuar el Plan contable del Banco a los tipos de operaciones e instrumentos de política monetaria aprobados para el SEBC. Durante 1998 las operaciones se clasifican por su naturaleza, en lugar de ordenarse por el tipo de instrumento sobre las que se articulan, como en ejercicios anteriores. En cuanto a los instrumentos, se comenzaron a utilizar operaciones simultáneas, ampliando su base de cobertura incluso con la utilización de valores no registrados en la Central de Anotaciones del Banco de España.

El saldo de la cartera de valores, a 31 de diciembre de 1998, se incrementó en 122.943 millones de pesetas, de los que 73.988 correspondían a la participación del Banco de España en el capital del Banco Central Europeo (BCE). La participación definitiva del Banco de España en el capital del BCE fue de 444.675.000 euros, representativos del 8,8935% del capital del mismo.

En el pasivo, las cuentas de revalorización, provisión para riesgos y fondos diversos, disminuyeron en 190.887 millones de pesetas, habiéndose producido durante el ejercicio una reclasificación de las cuentas que componían dichos fondos, en aplicación de las normas contables armonizadas establecidas para el SEBC, cuya consecuencia se tradujo en la cancelación el 31 de diciembre de 1998 de la cuenta de provisión por correcciones valorativas de la posición en moneda extranjera, cuyo saldo ascendía a 1.860.354 y la aparición en el nuevo balance del Banco de España de unas cuentas que recogían el saldo de las provisiones para la cobertura del riesgo por tipo de cambio, y las revalorizaciones por variación del tipo de cambio de las divisas que existían con anterioridad a la aplicación de la nueva

Relaciones financieras del Banco con el Estado

Durante 1998, y en aplicación de la prohibición contemplada en el art.13.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, no se concedieron créditos al Estado. El saldo al cierre del ejercicio 1998, de las cuentas que recogen los créditos concedidos al Estado con anterioridad a 1 de enero de 1994, ascendía a 1.720.644 millones de pesetas registrando tan sólo los movimientos originados por la amortización de los mismos, efectuada en diciembre de 1998, según se estableció en el calendario de vencimientos. El importe conjunto de la amortización de los créditos fue de 39.318 millones de pesetas, reconociéndose en el siguiente cuadro su desglose:

Relaciones financieras del Banco con el Estado

El crédito a entidades financieras aumentó a la misma fecha en 2.204.630 millones, alcanzando un saldo de 4.471.130 millones, obediendo la variación del ejercicio tanto al incremento global de la financiación, como a los cambios contables introducidos durante el ejercicio 1998, para adecuar el Plan contable del Banco a los tipos de operaciones e instrumentos de política monetaria aprobados para el SEBC. Durante 1998 las operaciones se clasifican por su naturaleza, en lugar de ordenarse por el tipo de instrumento sobre las que se articulan, como en ejercicios anteriores. En cuanto a los instrumentos, se comenzaron a utilizar operaciones simultáneas, ampliando su base de cobertura incluso con la utilización de valores no registrados en la Central de Anotaciones del Banco de España.

El saldo de la cartera de valores, a 31 de diciembre de 1998, se incrementó en 122.943 millones de pesetas, de los que 73.988 correspondían a la participación del Banco de España en el capital del Banco Central Europeo (BCE). La participación definitiva del Banco de España en el capital del BCE fue de 444.675.000 euros, representativos del 8,8935% del capital del mismo.

En el pasivo, las cuentas de revalorización, provisión para riesgos y fondos diversos, disminuyeron en 190.887 millones de pesetas, habiéndose producido durante el ejercicio una reclasificación de las cuentas que componían dichos fondos, en aplicación de las normas contables armonizadas establecidas para el SEBC, cuya consecuencia se tradujo en la cancelación el 31 de diciembre de 1998 de la cuenta de provisión por correcciones valorativas de la posición en moneda extranjera, cuyo saldo ascendía a 1.860.354 y la aparición en el nuevo balance del Banco de España de unas cuentas que recogían el saldo de las provisiones para la cobertura del riesgo por tipo de cambio, y las revalorizaciones por variación del tipo de cambio de las divisas que existían con anterioridad a la aplicación de la nueva

Relaciones financieras del Banco con el Estado

Durante 1998, y en aplicación de la prohibición contemplada en el art.13.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, no se concedieron créditos al Estado. El saldo al cierre del ejercicio 1998, de las cuentas que recogen los créditos concedidos al Estado con anterioridad a 1 de enero de 1994, ascendía a 1.720.644 millones de pesetas registrando tan sólo los movimientos originados por la amortización de los mismos, efectuada en diciembre de 1998, según se estableció en el calendario de vencimientos. El importe conjunto de la amortización de los créditos fue de 39.318 millones de pesetas, reconociéndose en el siguiente cuadro su desglose:

Relaciones financieras del Banco con el Estado

El crédito a entidades financieras aumentó a la misma fecha en 2.204.630 millones, alcanzando un saldo de 4.471.130 millones, obediendo la variación del ejercicio tanto al incremento global de la financiación, como a los cambios contables introducidos durante el ejercicio 1998, para adecuar el Plan contable del Banco a los tipos de operaciones e instrumentos de política monetaria aprobados para el SEBC. Durante 1998 las operaciones se clasifican por su naturaleza, en lugar de ordenarse por el tipo de instrumento sobre las que se articulan, como en ejercicios anteriores. En cuanto a los instrumentos, se comenzaron a utilizar operaciones simultáneas, ampliando su base de cobertura incluso con la utilización de valores no registrados en la Central de Anotaciones del Banco de España.

El saldo de la cartera de valores, a 31 de diciembre de 1998, se incrementó en 122.943 millones de pesetas, de los que 73.988 correspondían a la participación del Banco de España en el capital del Banco Central Europeo (BCE). La participación definitiva del Banco de España en el capital del BCE fue de 444.675.000 euros, representativos del 8,8935% del capital del mismo.

En el pasivo, las cuentas de revalorización, provisión para riesgos y fondos diversos, disminuyeron en 190.887 millones de pesetas, habiéndose producido durante el ejercicio una reclasificación de las cuentas que componían dichos fondos, en aplicación de las normas contables armonizadas establecidas para el SEBC, cuya consecuencia se tradujo en la cancelación el 31 de diciembre de 1998 de la cuenta de provisión por correcciones valorativas de la posición en moneda extranjera, cuyo saldo ascendía a 1.860.354 y la aparición en el nuevo balance del Banco de España de unas cuentas que recogían el saldo de las provisiones para la cobertura del riesgo por tipo de cambio, y las revalorizaciones por variación del tipo de cambio de las divisas que existían con anterioridad a la aplicación de la nueva

Relaciones financieras del Banco con el Estado

Durante 1998, y en aplicación de la prohibición contemplada en el art.13.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, no se concedieron créditos al Estado. El saldo al cierre del ejercicio 1998, de las cuentas que recogen los créditos concedidos al Estado con anterioridad a 1 de enero de 1994, ascendía a 1.720.644 millones de pesetas registrando tan sólo los movimientos originados por la amortización de los mismos, efectuada en diciembre de 1998, según se estableció en el calendario de vencimientos. El importe conjunto de la amortización de los créditos fue de 39.318 millones de pesetas, reconociéndose en el siguiente cuadro su desglose:

Relaciones financieras del Banco con el Estado

El crédito a entidades financieras aumentó a la misma fecha en 2.204.630 millones, alcanzando un saldo de 4.471.130 millones, obediendo la variación del ejercicio tanto al incremento global de la financiación, como a los cambios contables introducidos durante el ejercicio 1998, para adecuar el Plan contable del Banco a los tipos de operaciones e instrumentos de política monetaria aprobados para el SEBC. Durante 1998 las operaciones se clasifican por su naturaleza, en lugar de ordenarse por el tipo de instrumento sobre las que se articulan, como en ejercicios anteriores. En cuanto a los instrumentos, se comenzaron a utilizar operaciones simultáneas, ampliando su base de cobertura incluso con la utilización de valores no registrados en la Central de Anotaciones del Banco de España.

CRÉDITOS SINGULARES AL ESTADO

(En millones de pesetas)

| CREDITO | IMPORTE 31-12-1997 | IMPORTE 31-12-1998 | AMORTIZACIÓN 1998 |
|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Cuenta especial, Ley 3/1983 | 438.575 | 422.332 | 16.243 |
| Cuenta especial art.61, Ley 37/1986 | 20.929 | 0 | 20.929 |
| Cuenta especial, Ley 4/1990 | 1.156.046 | 1.156.046 | 0 |
| Subrogación créditos a Tabacalera, S.A. | 8.585 | 6.439 | 2.146 |
| Créditos por suscripción de participaciones, contribuciones y cuotas en organismos internacionales | 135.827 | 135.827 | 0 |
| TOTAL | 1.759.962 | 1.720.644 | 39.318 |

El art. 4.2 de la Ley de Autonomía del Banco de España señala que en el informe que se acompaña al balance y cuentas del ejercicio del Banco se detallarán, en especial, las aportaciones efectuadas, los préstamos u otras operaciones en favor de cualquiera entidades o personas que no se hubieran concertado en condiciones de mercado, o que, de cualquier otra forma, entrañen un lucro cesante o quebranto para el Banco, estimándose expresamente en

estos Pliegos se corrigen las deficiencias señaladas en el Informe anual del ejercicio anterior, al incluir cláusulas que establecen procedimientos de licitación transparentes y exigir la constitución de garantías provisionales y definitivas.

El Banco de España, según relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, ha celebrado 302 contratos, por un importe de 5.101 millones de pesetas, de los que se han analizado 13, por un importe de 3.030 millones de pesetas, lo que representa un 4% del total de los contratos y un 59% del importe. De los contratos fiscalizados, 3 son de obras, 4 de suministros y 6 de servicios.

En seis de los expedientes analizados, el procedimiento de adjudicación empleado ha sido el procedimiento restringido y en los restantes, el procedimiento negociado. En este último, el contrato se adjudica al contratista justificadamente elegido, previa consulta y negociación con uno o varios empresarios y siempre que concurren los requisitos establecidos en el art. 20 de sus normas internas. En el procedimiento restringido, se solicitan ofertas al menos a tres contratistas, adjudicándose a aquél que presente la oferta más ventajosa.

Con carácter general, los expedientes se han adjudicado promoviendo concurrencia de ofertas entre al menos tres proveedores, salvo en el contrato sobre actividades docentes del Centro de Formación, en el que se exime de tal circunstancia al ser considerado por la entidad como un contrato de los previstos en el art. 24.1.a) de sus normas de contratación. Sin embargo, no se justifica a pesar de lo señalado en alegaciones la incompatibilidad de la naturaleza de esta operación con el principio de concurrencia, aplicable a toda las entidades integrantes en el Sector Público, conforme la Disposición adicional sexta de la LCAP.

El Banco de España, excepto en los contratos de obras, no formaliza la recepción del objeto del contrato, como exige el art. 17 de sus normas internas.

II.8.2.2 Fondos de Garantía de Depósitos

Los Fondos de Garantía de Depósitos, de conformidad con el Real Decreto 2606/96, de 20 de diciembre, son entidades con personalidad jurídica, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines, en régimen de derecho privado y sin sujeción a las normas reguladoras de las entidades estatales autónomas y de las sociedades estatales.

Los Fondos de Garantía de Depósitos se han caracterizado, por su doble finalidad de asegurar los depósitos y sanear y reflotar entidades de crédito en dificultades, características que se mantienen en su regulación actual.

De acuerdo con la Disposición adicional octava de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tras su nueva redacción dada por La Ley 20/1998, de 1

financieros. Los rendimientos generados en operaciones temporales, a partir de este ejercicio se reclasifican dentro de la partida de rendimientos de operaciones interiores, cuyo importe durante 1998 fue de 167.747 millones de pesetas, lo que supuso, en términos homogéneos al ejercicio anterior, una disminución de 22.600 millones de pesetas. Los rendimientos de operaciones exteriores alcanzaron la cifra de 619.350 millones de pesetas, aumentando respecto a 1997 un 14%.

Los resultados en la compraventa de divisas disminuyeron 59.811 millones de pesetas en 1998, alcanzando al cierre del ejercicio un importe de 36.605 millones.

Los gastos totales aumentaron un 4% respecto a 1997, sumando 216.900 millones de pesetas, de los cuales 152.299 millones fueron gastos financieros de operaciones interiores. De estos, la principal variación respecto al ejercicio anterior fue la disminución en 26.527 millones, de los gastos financieros ocasionados por los CEBES. Las dotaciones a fondos especiales disminuyeron en 5.148 millones, siendo su variación principal respecto al ejercicio 1997, la reducción en 9.489 millones en las minusvalías en valores extranjeros.

En la documentación rendida correspondiente a 1998, el lucro cesante estimado por la entidad asciende a 14.887 millones de pesetas, de los cuales, 1.450 millones fueron originados por el endeudamiento neto del Estado, 13.085 millones por los créditos a la Seguridad Social, y 352 millones de pesetas por préstamos concedidos a empleados del Banco.

Análisis de la contratación

La Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, en su art. 4 establece que no le serán de aplicación las leyes que regulan el régimen de contratación de los entes del Sector público estatal, salvo cuando dispongan expresamente lo contrario. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, señala en su art. 3.1.k. como negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación, los servicios prestados por el Banco de España, y ello independientemente de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia a su actividad contractual, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con ellos. La entrada en vigor de la Ley 6/97 no altera el régimen de contratación.

En el ejercicio 1998 se ha aplicado la circular interina 3/97, reguladora del régimen de contratación del Banco de España, lo que ha permitido subsanar la deficiencia normativa señalada por el Tribunal de Cuentas en los últimos Informes Anuales. No obstante, existe una insuficiente regulación, a pesar de lo señalado en alegaciones, del principio de publicidad en estas normas, al tener su aplicación carácter discrecional.

Se ha generalizado la utilización de los Pliegos de Cláusulas Generales, aprobados por la Comisión ejecutiva en octubre de 1997, conforme se preveía en el art. 4 de las normas reguladoras de la contratación. Con

do de aplicar el tipo marginal de intervención del Banco de España durante 1998, al mencionado saldo.

Relaciones financieras del Banco de España con Corporaciones Locales

El Banco de España no mantenia en su activo, a 31 de diciembre de 1998, saldo alguno que entrañara financiación a Corporaciones Locales.

En el pasivo del Banco figuraban, en la misma fecha, saldos de cuentas corrientes de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, por importe de 364 millones de pesetas.

Relaciones financieras del Banco de España con Comunidades Autónomas

El Banco de España, mantenia en su activo, a 31 de diciembre de 1998, operaciones realizadas con títulos emitidos por Comunidades Autónomas, por importe de 166.717 millones de pesetas, cuyo desglose se recoge en el siguiente cuadro:

TÍTULOS EMITIDOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(En millones de pesetas)

| | POSICIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA | SALDO EN CIRCULACIÓN | % SOBRE LA EMISIÓN |
|--------------------|------------------------------|----------------------|--------------------|
| Andalucía | 62.689 | 431.775 | 15 |
| Aragón | 9.080 | 11.000 | 83 |
| Balears | 4.572 | 27.575 | 17 |
| Cantabria | 2.793 | 37.104 | 8 |
| Castilla-León | 11.306 | 51.958 | 22 |
| Castilla-La Mancha | 1.156 | 18.100 | 6 |
| Galicia | 24.936 | 182.673 | 14 |
| Madrid | 8.896 | 139.000 | 6 |
| Murcia | 3.460 | 28.700 | 12 |
| Navarra | 23.548 | 113.835 | 21 |
| Valencia | 14.281 | 185.946 | 8 |
| TOTAL | 166.717 | 1.227.666 | 14 |

suales de las cuentas corrientes mantenidos por la Comunidad, siendo un punto porcentual inferior a ésta en el caso del Instituto Catalán de Finanzas y de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Durante 1998 se firmaron nuevos Convenios con las Comunidades Autónomas de Valencia, Castilla-La Mancha y Aragón, así como con la Gerencia citada.

Resultados

El Banco de España presentó, a 31 de diciembre de 1998, un resultado positivo de 1.076.261 millones de pesetas, con un incremento del 54% respecto a 1997.

Los ingresos sumaron 1.293.161 millones, de los cuales 834.773 millones de pesetas fueron productos

El saldo en circulación se incrementó un 23% respecto al ejercicio anterior, mientras que la posición del Banco de España lo hizo en un 3,2%.

El pasivo del Banco registraba un saldo de las cuentas corrientes de estas entidades de 9.352 millones de pesetas, mientras que el saldo de las cuentas corrientes de Organismos Autónomos y Entes dependientes de las Comunidades Autónomas era de 3.406 millones.

La remuneración percibida del Banco durante el ejercicio, por dichas cuentas corrientes de las Comunidades Autónomas fue de 1.923 millones de pesetas, lo que supuso una disminución de 190 millones respecto al ejercicio anterior. La misma es el resultado de aplicar el tipo marginal medio mensual de la intervención decenal del Banco de España, a los saldos medios men-

de julio, relativa a las Instituciones de Inversión Colectiva, en su Disposición adicional tercera, los Fondos se registrarán por su legislación específica.

En su actividad contractual, los Fondos se rigen por el Derecho privado al no estar incluidos en el ámbito de aplicación subjetiva de la LCAP. Sin embargo, deben respetar, a pesar de lo señalado en alegaciones, los principios de publicidad y concurrencia en los términos previstos en la Disposición adicional sexta de la Ley.

Los Fondos disponen de unas Normas internas sobre Organización y Funcionamiento, en las que se regulan los criterios y procedimientos para la realización de activos, las facultades de decisión e instrumentación, y el seguimiento y ejecución de los acuerdos, extremos estos aplicables a su actividad contractual.

En este ejercicio hay que destacar la publicación de la Ley 37/98, de 16 de noviembre, que reforma la del Mercado de Valores de 1988, y en cuya Disposición adicional decimotercera, modifica el Real Decreto-Ley 18/82, de 24 de septiembre, sobre el Régimen de los Fondos de Garantía de Depósitos, con la finalidad de regular la cobertura de la garantía de los depósitos en valores y otros instrumentos financieros, así como establecer derramas entre las entidades adheridas, en el supuesto de que el patrimonio alcance valores negativos, todo ello, transponiendo la Directiva 97/9/CE.

II.8.2.2.1 Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB)

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2606/96, de 20 de diciembre, están adscritos al FGDEB todos los bancos españoles y las sucursales de bancos extracomunitarios, así como las sucursales de dos bancos comunitarios, a efectos de complementar la garantía prestada por el sistema del país de origen hasta los límites de cobertura establecidos por la legislación española.

Como en el ejercicio anterior, no se han producido aportaciones del Banco de España en aplicación del Real Decreto-Ley 12/95, de 28 de diciembre, que transpuso parcialmente la Directiva 94/19/CE del Parlamento Europeo. Las aportaciones de la banca se han reducido al 1 por mil de los depósitos asegurados en virtud del Real Decreto 2606/96, y de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1997. Las aportaciones correspondientes al ejercicio 1998 ascienden a 23.402 millones de pesetas, con una disminución del 3% respecto a las de 1997.

Los gastos de gestión, 12.084 millones de pesetas en el ejercicio 1998, han aumentado un 73% respecto a los de 1997. Este importante incremento se debe al aumento de los gastos de realización de activos en 5.626 millones de pesetas como consecuencia del mayor número de ventas de inmuebles realizadas por el FGDEB durante 1998.

Los beneficios de gestión, calculados como diferencia entre los ingresos y los gastos de gestión, se elevan a 30.000 millones de pesetas, un 16% más que en el ejercicio anterior.

Los gastos financieros disminuyeron durante 1998 en un 99% y los ingresos financieros también han disminuido en el ejercicio un 73% respecto a los del ejercicio anterior. La gestión financiera ha arrojado un beneficio neto de 4.729 millones de pesetas, menor en 3.110 millones a los de 1997, debido al efecto neto positivo en 1997 del préstamo a Banesto, que se reembolsó anticipadamente en dicho año.

El patrimonio acumulado a 31 de diciembre de 1998 suma 114.662 millones de pesetas, y se ha incrementado en un 39%, respecto al de 1997, debido a los resultados del ejercicio que se elevan a 32.489 millones de pesetas.

En el activo del balance hay que destacar la recuperación del inmovilizado financiero que había presentado una importante disminución en 1997 debido a la cancelación anticipada del préstamo a Banesto. Dentro de las inversiones financieras, la partida «deuda pública», que recoge las adquisiciones de Letras del Tesoro para rentabilizar los excedentes de tesorería, se incrementa en 1998 un 68% respecto al ejercicio anterior.

En el pasivo del balance, destaca el incremento respecto a 1997, en un 62% (2.476 millones de pesetas) de la partida «provisiones para riesgos y gastos», que recoge la estimación de riesgos por responsabilidades asumidas en el saneamiento de entidades en crisis.

Análisis de la contratación

La entidad ha celebrado durante 1998, conforme con la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, 234 contratos por valor de 15.598 millones de pesetas, de los cuales 181 son contratos generadores de ingresos por importe de 15.241 millones de pesetas y 53 de gastos, por 357 millones. Se han fiscalizado 22 contratos, cuya cuantía es de 7.465 millones de pesetas, un 9,4% del total de contratos y un 48% del importe.

En los contratos generadores de ingresos, se distinguen contratos de adquisición de activos, ventas y otros ingresos. Se han fiscalizado 12 contratos por importe de 7.212 millones de pesetas.

El importe de las adquisiciones de activos es de 551 millones de pesetas, habiéndose fiscalizado cinco operaciones por valor de 529 millones.

Las adquisiciones se refieren, en un caso, a la adjudicación de inmuebles en pública subasta, derivada de un procedimiento ejecutivo, con el objeto de satisfacer créditos que un determinado establecimiento bancario tiene frente a terceros. En otro caso, se trata de la adjudicación de inmuebles, en subasta notarial, pertenecientes a una entidad bancaria con el objeto de agilizar su liquidación.

Un tercer supuesto tiene su origen en la adjudicación de fincas en pago del justiprecio de un procedimiento expropiatorio. Las dos restantes adquisiciones fiscalizadas tienen por finalidad el pago de deudas contraídas con el Fondo.

Las ventas celebradas en 1998 alcanzan un importe de 15.197 millones de pesetas, de las que se han analizado cinco, por valor de 6.650 millones de pesetas.

Las Normas internas regulan un procedimiento general para la enajenación de inmuebles de valor superior a 50 millones de ptas, a través de concurso de ofertas, para el que se exige publicidad. Para inmuebles de valor inferior a 50 millones, el procedimiento previsto es el de venta directa, para el que se prevé la realización de publicidad de menor alcance.

Los cinco contratos fiscalizados tienen un valor neto contable superior a 50 millones de pesetas, por lo que se ha acudido al procedimiento de concurso de ofertas. La adjudicación ha atendido a criterios económicos, seleccionándose la oferta más favorable. No obstante, en un expediente, por haber quedado desierto el concurso, se contrata con posterioridad directamente con el precio y condiciones que en su momento se estipularon en el concurso. En estas operaciones la entidad ha respetado los principios de publicidad y concurrencia.

En el grupo de otros ingresos, se incluyen los arrendamientos de inmuebles propiedad del Fondo así como prestaciones de servicios, cuyo importe total es de 43 millones de pesetas. Se han fiscalizado dos contratos por valor de 33 millones. El objeto de estos contratos es el alquiler de un inmueble así como la prestación de servicios al FGDEB mediante la cesión de dos empleados en comisión de servicio y la distribución de gastos comunes para ambos Fondos.

En los contratos generadores de gastos, la muestra fiscalizada incluye 10 contratos de los cuales dos son de arrendamiento, 1 de publicidad, 4 de asesoramiento legal y 3 de colaboración, por un importe de 253 millones de ptas, contratos, que en la mayoría de los casos, han sido formalizados en ejercicios anteriores. La selección de los adjudicatarios se realizó, con carácter general, sin publicidad, limitándose la entidad a solicitar ofertas a determinadas empresas, de las que resultaron adjudicatarias aquellas que ofrecían la propuesta más ventajosa económicamente. En los contratos de asesoramiento legal, no se han observado, en la mayoría de los casos, los principios de publicidad y concurrencia, debido en un caso a su incompatibilidad con la naturaleza de la operación celebrada. No obstante, en otro expediente, aún cuando no ha existido publicidad, se han solicitado tres ofertas, seleccionándose la que ofrecía mejores condiciones, no sólo económicas, sino también en materia de servicios y de equipo personal.

Entre los contratos fiscalizados se encuentra el contrato de colaboración que tiene por objeto la cesión de un empleado del Banco de España al FGDEB, manteniendo, no obstante, su vinculación laboral con la pri-

mera entidad. La cesión se efectúa en virtud de un acuerdo entre ambas entidades, sin que exista previsión normativa al respecto. Este empleado percibe, además de las retribuciones que le corresponde como personal adscrito al Banco de España, un complemento salarial por la actividad que desarrolla en el Fondo, emitiendo mensualmente una serie de facturas, que en realidad son simples justificantes de la percepción de aquel complemento, al estar emitidas y firmadas por dicho empleado. Este contrato, que tiene su origen en años anteriores, finaliza en agosto de 1998.

II.8.2.2.2 Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros (FGDCA)

El FGDEB se rige fundamentalmente por el Real Decreto-Ley 12/95, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 2606/96, de 20 de diciembre.

Durante el ejercicio, ha centrado su actividad, por un lado, en la recuperación de los activos que fueron adquiridos en diversos planes de ayuda, obteniendo nuevas garantías de los deudores y realizando, una vez regularizada su situación, la venta de los inmuebles adjudicados, y por otro lado, en la gestión de su patrimonio no comprometido en operaciones propias, mediante la inversión directa ó indirecta en deuda del Estado.

Al igual que en el ejercicio anterior y dado que el fondo patrimonial del FGDEB no comprometido en operaciones propias de su objeto supera el 1% de los depósitos de las cajas integradas, no ha sido necesaria la realización de la aportación anual correspondiente al ejercicio económico de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito.

Durante 1998, se reducen considerablemente los ingresos de gestión, que pasan de 286 a 226 millones de pesetas. Esta reducción se debe a la menor venta de activos inmobiliarios en el ejercicio y a la menor liberación de provisiones como consecuencia de los cobros efectuados a deudores de dudoso cobro. Por otro lado, los gastos de gestión se incrementan en un 107%, al aumentar las donaciones a provisiones, y a pesar de la disminución experimentada por los gastos de funcionamiento.

En consecuencia, durante este ejercicio se producen pérdidas de gestión por importe de 5 millones de pesetas, lo cual contrasta con los beneficios de gestión obtenidos en el ejercicio anterior por valor de 174 millones de pesetas.

Los resultados financieros ascendieron, durante 1998, a 12.412 millones de pesetas, un 21% menos que en 1997. Continúa la tendencia al descenso tanto de los ingresos financieros, un 21%, como de los gastos financieros, un 75% debido a la reducción general de los tipos de interés.

Los beneficios del ejercicio, 12.406 millones de pesetas, pasan a incrementar el patrimonio que, a 31 de diciembre de 1998, alcanza la cifra de 314.634 millones.

Análisis de la contratación

Durante 1998, el FGDCA, ha celebrado 6 contratos por un importe de 70 millones de pesetas, de los que 4 son generadores de gastos y 2 constitutivos de ingresos para la entidad.

Se han fiscalizado 4 contratos por importe de 61 millones de pesetas, lo que representa el 66% del número total de contratos y el 87% de la cuantía de los mismos. De los contratos fiscalizados, 3 han generado gastos por importe de 48 millones y uno ingresos por 13 millones de pesetas.

Los 3 expedientes analizados generadores de gasto tienen su origen en ejercicios anteriores. Dos de estos contratos se refieren a colaboraciones, uno con la Confederación Española de Cajas de Ahorro mediante la cesión al Fondo de un empleado y otro con los FGDEB, por el que éstos ceden al FGDCA dos empleados en comisión de servicio. Asimismo se originan gastos de oficina, alquileres o gastos médicos que son repercutidos por el FGDEB al FGDCA.

El restante contrato de gastos tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de auditoría efectuados por una empresa seleccionada inicialmente por el FGDEB, mediante un sistema de sorteo, previa petición de ofertas sin publicidad.

El contrato de ingresos tiene por objeto la venta de inmuebles por un importe de 13 millones. De acuerdo con su normativa interna, tratándose de inmuebles de valor neto contable inferior a 50 millones de ptas, el procedimiento utilizado ha sido el de venta directa. Esta venta se ha realizado con publicidad, conforme al contenido de sus normas internas sobre organización y funcionamiento.

II.8.2.2.3 Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC)

El FGDCC se creó por Real Decreto Ley 18/1982, de 24 de septiembre, y sus funciones se desarrollan mediante el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre.

A 31 de diciembre de 1998, se integran en el FGDCC, las noventa y cinco cooperativas de crédito inscritas en el Registro del Banco de España.

Los ingresos del ejercicio 1998 proceden exclusivamente de las aportaciones que las cooperativas de crédito deben desembolsar de conformidad con la Orden Ministerial de 7 de febrero de 1996, y de la inversión en activos monetarios del excedente de tesorería.

El importe de las aportaciones de las cooperativas de crédito en el ejercicio alcanzó la cifra de 3.418 millones de pesetas, que corresponde al uno por mil de los depósitos de las entidades integradas en el Fondo a

31 de diciembre de 1997. De acuerdo con el marco legal vigente durante el ejercicio, el Banco de España no realizó aportación alguna, como viene ocurriendo desde 1996.

Los gastos de gestión han pasado de 187 a 105 millones de pesetas, esta disminución del 44% se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de gastos de realización de activos durante 1998.

En 1998 el beneficio de gestión fue de 3.313 millones de pesetas, superior en un 5% al del ejercicio anterior. El beneficio del ejercicio se elevó a 4.091 millones año 1997, lo que supone un incremento de un 2%.

Los resultados del ejercicio se destinan íntegramente a incrementar el fondo patrimonial que a 31 de diciembre de 1998 alcanzó la cifra de 19.540 millones de pesetas, un 26% más que en 1997.

Análisis de la contratación

El FGDCC ha celebrado cuatro contratos generadores de gastos por un importe de 24,5 millones de pesetas, que han sido fiscalizados en su totalidad.

Dos de estos contratos son acuerdos de colaboración, uno con el FGDEB para la distribución de gastos comunes, tales como alquileres, servicios médicos y gastos de oficina y son repercutidos a la entidad. La otra colaboración procede del Banco de España, en concreto, de dos de sus empleados que prestan sus servicios en los Fondos, manteniendo, no obstante, la vinculación laboral con el Banco. Esta cesión, que tiene su origen en años anteriores, sin que existiera previsión normativa al respecto, se ha dado por concluida a partir de junio de 1998, por decisión de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

Otro contrato consiste en una compra de regalos de empresa, sin que conste la existencia de una previa petición de ofertas a distintas empresas suministradoras.

El último es un contrato de auditoría celebrado con la misma empresa seleccionada por el FGDEB por un periodo de cinco años, mediante un sistema de petición de ofertas sin publicidad, siendo este ejercicio el último en el que ha prestado sus servicios.

II.8.2.3 Institución de Crédito Oficial (ICO)¹

El saldo total del balance, a 31 de diciembre de 1.998, asciende a 3.555.519 millones de pesetas, suma que supera en 2.13.244 millones, un 6,4%, a la del cierre del ejercicio anterior.

En el activo del balance destaca la partida «Entidades de crédito» que está compuesta por los préstamos del ICO a las entidades de Argentina, y por los créditos de mediación. Esta partida se ha incrementado durante 1998 en un 9%, pasando de 2.097.488 a 2.285.801 millones de pesetas, debido fundamentalmente al fuerte aumento del saldo de los créditos de mediación que se viene produciendo en los últimos ejercicios.

Durante 1998 se ha producido un incremento del saldo de los créditos al Sector Público. En este sentido, ha aumentado, por un lado, la deuda de la Administración General del Estado (AGE), parte de la cual, como posteriormente se analizará, está recogida en cuentas de orden, y por otro, el saldo de los préstamos a las Administraciones Territoriales, de 56.342 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1997, a 84.224 millones a 31 de diciembre de 1998, y el de los préstamos a los organismos autónomos de 51.992 a 104.961 millones de pesetas.

En cuanto al pasivo del balance, el saldo de los recursos ajenos es de 2.877.075 millones de pesetas, lo que supone un aumento del 7,7% respecto al del año anterior. Los recursos de mercado se incrementaron en 222.576 millones, un 9,1%, y la financiación especial, obtenida en condiciones distintas a las que rigen en los circuitos ordinarios, disminuyó en 19.231 millones, un 9,5%, respecto al ejercicio anterior.

El beneficio del ejercicio fue de 16.099 millones de pesetas, un 12,2% mayor al conseguido en 1997. Durante 1998, consolidando la tendencia de los últimos ejercicios, se observa una clara disminución del margen de explotación, que pasa de 10.515 a 4.484 millones de pesetas, al tiempo que aumenta el beneficio extraordinario de 5.062 millones de pesetas en 1997 a 12.755 millones en 1998.

En diciembre de 1998, el ICO firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, mediante el cual el Instituto se compromete a formalizar y prestar los servicios de instrumentación técnica y administrativa de los microcréditos concedidos a Bolivia, Perú y República Dominicana. Estos microcréditos son un instrumento de cooperación bilateral para el desarrollo, creado por la Ley 23/98 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siendo su objetivo la ejecución de proyectos de desarrollo social básico. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, crea un fondo de 12.000 millones de pesetas dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, al tiempo que recoge el papel del ICO como agente financiero.

Relaciones del ICO con la Administración General del Estado

La Disposición Adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas

Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera establece tres operaciones a realizar por el ICO, que modifican su estructura patrimonial e introducen modificaciones significativas en sus relaciones con el Estado.

La primera de estas operaciones consiste en el incremento del volumen de recursos propios del ICO en 375.000 millones de pesetas, por conversión de un importe equivalente del préstamo ordinario del Estado a la entidad. La segunda operación supone la creación de un fondo de provisión, por importe de 25.000 millones de pesetas, con cargo a los recursos del préstamo del Estado destinado a provisionar y cargar los importes correspondientes a determinados créditos morosos y fallidos. Estas dos operaciones se realizaron en 1996. La tercera es la autorización al Instituto para destinar parte de su patrimonio, hasta 351.968 millones de pesetas, a cancelar la deuda contraída como consecuencia de determinados créditos y avales concedidos por las antiguas entidades oficiales de crédito. Esta operación quedó en suspenso, de acuerdo con la Disposición Adicional quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hasta que expresamente se apruebe por acuerdo de Consejo de Ministros. No obstante, esta Ley mantiene la capitalización del préstamo del Estado, por lo que el ICO continúa liquidando intereses a aquél por la deuda cuya cancelación quedó en suspenso.

La citada Disposición adicional quinta permite al Instituto destinar los resultados positivos de gestión a la cancelación de la deuda del Estado.

Durante 1998, el Instituto ha cancelado 18.163 millones de pesetas de deuda del Estado mediante las siguientes operaciones: por un lado, ha destinado la totalidad de los beneficios obtenidos en 1997, 14.350 millones, a cancelar diferentes conceptos de la misma; por otra parte, el Instituto, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, ha empleado 3.735 millones de pesetas de su patrimonio en cancelar el préstamo a Volkswagen A.G., y, por último, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 1996, ha cancelado 78 millones con cargo a la provisión creada en el Real Decreto Ley 12/1995.

El ICO mantiene, como consecuencia de su consederación de Agencia Financiera del Estado conforme a la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995 y su antigua posición como cabecera de la organización del crédito oficial, unas relaciones económico-financieras muy estrechas con la AGE. Estas relaciones se reflejan tanto en el activo del balance, donde se recogen los créditos a la misma, como en el pasivo, donde encontramos los préstamos del Estado al ICO.

A) Créditos a la AGE

Los créditos a la AGE presentan a 31 de diciembre de 1997 y de 1998 el siguiente desglose:

CREDITOS A CLIENTES: ADMINISTRACION DEL ESTADO

(En millones de pesetas)

| | 1998 | 1997 |
|--|----------------|----------------|
| Cuentas a cobrar al Tesoro Público | 90.488 | 91.144 |
| Cuentas a cobrar al MINER | 105.314 | 105.314 |
| Préstamos asumidos por el Estado y otros | 3.124 | 25.145 |
| TOTAL | 198.926 | 221.603 |

A continuación se analiza cada uno de estos conceptos.

A.1) Cuentas a cobrar al Tesoro Público

Las cuentas a cobrar al Tesoro Público se recogen en el activo del balance del Instituto, y corresponden a compensaciones que este debe recibir del Estado por los quebrantos sufridos en las siguientes operaciones: la asunción del balance de la Comisión Liquidadora del Crédito

Oficial a la Exportación (COE), los créditos excepcionales, las operaciones de reconversión industrial, la financiación a viviendas de protección oficial, la financiación de actuaciones a favor del medio ambiente y los avales prestados a sociedades de garantía recíproca.

El saldo de esta partida no representa el total de cuentas a cobrar al Tesoro, ya que parte de las mismas se encuentran recogidas en cuentas de orden. El desglose a 31 de diciembre de 1998 del total de la deuda de la AGE con el ICO es el siguiente:

(En millones de pesetas)

| Descripción de la operación | Cuentas patrimoniales | Cuentas de orden | Total |
|---------------------------------|-----------------------|------------------|----------------|
| Comisión Liquidadora del COE | 3.543 | 0 | 3.543 |
| Diferencial de Tipos de Interés | 18.837 | 1.241 | 20.078 |
| Créditos Excepcionales | 52.404 | 0 | 52.404 |
| Reconversión Industrial | 15.204 | 182.454 | 197.658 |
| Línea financiación VPO | 0 | 1.037 | 1.037 |
| Línea Pymes Medio Ambiente | 0 | 843 | 843 |
| CERSA | 500 | 0 | 500 |
| TOTAL | 90.488 | 185.575 | 276.063 |

El Organismo Autónomo Comisión Liquidadora del Crédito Oficial a la Exportación fue suprimido, por el acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985, subrogándose el ICO en sus bienes, derechos y obligaciones. El Real Decreto 2565/1985, de 18 de diciembre, que da publicidad al acuerdo anterior, señala que el déficit patrimonial será asumido por la AGE, para lo cual el ICO deberá proceder a la valoración de los activos y pasivos traspasados, siendo la diferencia, 3.543 millones de pesetas, asumida por el Estado.

Las liquidaciones de diferenciales de tipos de interés y de créditos excepcionales corresponden a las compensaciones del Estado al ICO por los quebrantos sufridos por los créditos excepcionales que el gobierno ha acordado conceder por importantes motivos de orden económico y social a los damnificados por catástrofes naturales.

Las operaciones de reconversión industrial provienen de los préstamos y avales concedidos por el Banco de Crédito Industrial en virtud de lo establecido en la

La liquidación de la Compañía Española de Refinanciación, S.A. (CERSA) corresponde a la compensación por los quebrantos sufridos como consecuencia de los avales prestados a las sociedades de garantía recíproca y a las pequeñas y medianas empresas.

Durante el ejercicio 1998, el ICO liquidó derechos frente a la AGE por valor de 34.605 millones de pesetas, mientras que ésta sólo reconoció obligaciones por 1.130 millones. Por otro lado, el ICO canceló 18.163 millones de la deuda de la AGE por aplicación de resultados y patrimonio. De lo anterior se desprende que, durante 1998, la deuda de la AGE continuó incrementándose, pasando de 260.752 a 276.063 millones de pesetas.

(En millones de pesetas)

| Ejercicio | Pendiente de reconocer a 31/12 | Crecimiento (base 1992) |
|-----------|--------------------------------|-------------------------|
| 1992 | 132.437 | 100,0 |
| 1993 | 142.406 | 107,5 |
| 1994 | 154.289 | 116,5 |
| 1995 | 193.561 | 146,2 |
| 1996 | 251.542 | 189,9 |
| 1997 | 260.752 | 196,9 |
| 1998 | 276.063 | 208,4 |

El anterior cuadro muestra el crecimiento que ha experimentado la deuda del Estado al ICO como consecuencia del sistemático impago, por parte del Tesoro, de las compensaciones al Instituto por los quebrantos sufridos a la hora de realizar las operaciones anteriores. En el periodo señalado, esta partida se ha duplicado, y ello a pesar de la cancelación de 20.966 y 18.163 millones de pesetas efectuada en los ejercicios 1997 y 1998 respectivamente, con cargo al patrimonio y a los resultados del ICO, lo que no ha conseguido detener su crecimiento, aunque sí atenuarlo en parte.

Por todo lo señalado, sería necesario que el ICO estudiara, conjuntamente con el Tesoro, un plan de actuación para regularizar esta deuda en el menor tiempo posible.

A.2) Cuentas a cobrar al Ministerio de Industria y Energía

El saldo de esta partida se corresponde con tres operaciones diferentes: por un lado, las conversiones de obligaciones de Aenor S.A. y de Altos Hornos de Viz-

(En millones de pesetas)

| | Ppal. pte. de vencimiento | Ppal. Vencido pte. de pago | Intereses ptes. de pago | Demoras ptes. De pago | TOTAL |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------|
| Obligaciones Aenor | 6.000 | 2.000 | 820 | 0 | 8.820 |
| Obligaciones AHV | 40.000 | 6.000 | 6.636 | 0 | 52.636 |
| Préstamos AHV | 14.661 | 36.653 | 8.037 | 3.959 | 63.310 |
| TOTAL | 60.661 | 44.653 | 15.493 | 3.959 | 124.766 |

tándose, pasando de 260.752 a 276.063 millones de pesetas.

En las liquidaciones presentadas por el ICO al Estado a 31 de diciembre de 1998, no se incluyen liquidaciones del ejercicio 1998 por valor de 11.629 millones de pesetas, que fueron presentadas a lo largo del ejercicio 1999. Por ello, si tuviéramos en cuenta estas liquidaciones la cantidad adeudada por el Estado al ICO por operaciones devengadas a 31 de diciembre de 1998 ascendería a 287.692 millones de pesetas.

La evolución del total de las cantidades adeudadas por el Estado al ICO pendientes de reconocer por el Tesoro en el periodo 1992-1998 es la siguiente:

caya, S.A. (AHV) en acciones, y por otro, la venta por parte del Instituto de la cartera de créditos de AHV a la Corporación de la Siderurgia Integral, S.A. (CSI), realizadas en virtud de lo establecido en diversos acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

Como consecuencia de la realización de estas operaciones el ICO sufre un importante quebranto económico. Por ello, los acuerdos de la CDGAE de 19 de julio de 1990, 12 de junio de 1992 y 11 de noviembre de 1993 establecen el procedimiento y el calendario para que el Ministerio de Industria y Energía (MINER) compense al ICO por los quebrantos sufridos.

Para su contabilización, el ICO recoge en cuentas patrimoniales el principal de las deudas, tanto el vencido como el pendiente de vencimiento, en total 105.314 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1998, y en cuentas de orden los intereses y las demoras vencidas y no atendidas por el Ministerio.

El saldo de estas operaciones presenta, a 31 de diciembre de 1998, la siguiente composición:

La primera de estas operaciones se realiza según lo establecido en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 19 de julio de 1990, que autoriza la conversión en acciones de las obligaciones de Acenor, por valor de 10.000 millones de pesetas, y su posterior venta a CSI por el precio de una peseta. Este acuerdo establece que la compensación por esta operación se realizará con cargo a los presupuestos del Ministerio de Industria y Energía.

Durante el ejercicio, el Ministerio ha atendido el pago de los intereses correspondientes a 1998 y la parte de los de 1995 que en su momento quedó pendiente, por importe de 33 millones de pesetas. A 31 de diciembre de 1998, quedan pendientes de pago, el principal de 1996 y 1998, así como los intereses devengados durante 1996.

La operación de conversión de obligaciones de AHV tiene su origen en el acuerdo de la CDGAE de 14 de mayo de 1992 que autorizaba a su entonces titular, Banco Exterior de España, S.A., a convertir las obligaciones de AHV que mantenía en cartera en acciones y venderlas a CSI por el precio de una peseta.

El saldo de esta operación se ha reducido ligeramente durante 1998, al atender el Ministerio el pago de los intereses de 1994 y 1995 que estaban pendientes, así como los devengados en el ejercicio. A 31 de diciembre de 1998 están pendientes de pago los siguientes conceptos:

(En millones de pesetas)

| Entidad | Pendiente a 31.12.98 | Pendiente a 31.12.97 |
|----------------------------|----------------------|----------------------|
| I.N.I. | 0 | 16.400 |
| Sidenor, S.A. | 0 | 4.077 |
| Acenor, S.A. | 0 | 326 |
| Astilleros Españoles, S.A. | 125 | 250 |
| TOTAL | 125 | 21.053 |

La importante disminución de esta partida frente al saldo que presentaba a 31 de diciembre de 1997 se debe, fundamentalmente, a la política de amortizaciones anticipadas que el Tesoro empezó a aplicar en ejercicios anteriores, y que ha tenido como resultado la desaparición de la mayoría de estos préstamos, cuyo vencimiento, según las leyes de presupuestos anteriormente citadas, se debería producir entre los años 2000 y 2002.

(En millones de pesetas)

| | Saldo a 31/12/98 | Saldo a 31/12/97 |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Préstamo ordinario del Estado | 170.981 | 184.133 |
| Préstamos especiales del Estado | 5 | 5 |
| TOTAL | 170.986 | 184.138 |

El préstamo ordinario del Estado al ICO, tiene su origen en el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987, por el que se convierten las antiguas dotaciones del Estado al ICO en préstamos. Según lo señalado en el mismo, este préstamo devengará un interés del 6% pagadero semestralmente y se amortizará en un plazo de 25 años, con 10 de carencia.

En cumplimiento del anterior acuerdo, durante 1998 el Instituto ha procedido a pagar dos vencimientos semestrales de principal, por un importe conjunto de 13.152 millones de pesetas, y los intereses devengados durante el ejercicio, que ascienden a 10.849 millones de pesetas.

Los préstamos especiales del Estado al ICO corresponden a la financiación de viviendas de Mutualidades Laborales y presentan un saldo residual de 5 millones de pesetas.

Análisis de la contratación

El ICO no está comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). Sin embargo, le son de aplicación los principios generales de contratación del Sector Público previstos en la Disposición adicional sexta de la LCAP, así como las prescripciones del artículo 2 de esta Ley cuando celebre contratos en los que concurren los requisitos indicados en el mismo.

Durante 1998, el Instituto aprobó un nuevo manual de procedimientos de compras y gastos que comienza a aplicarse a finales del ejercicio 1998. El nuevo manual describe un procedimiento general de adquisiciones y obras, y regula procedimientos específicos para los gastos imprevisos, de formación de personal, de viaje, de campañas de publicidad, de adquisición de libros y suscripciones y los relativos a bases de datos; están únicamente excluidos de su aplicación los gastos financieros y los de personal referidos a sueldos y salarios y gastos sociales.

En este manual se hace referencia explícita a los principios de publicidad y concurrencia. Se establece la obligatoriedad de dar publicidad en un diario de circulación nacional o en el Boletín Oficial del Estado a los contratos de más de 25 millones de pesetas. Respecto al principio de concurrencia, el manual exige que, como norma general, para las adquisiciones de bienes y servicios o la realización de obras se soliciten un mínimo de tres presupuestos.

El nuevo procedimiento de compras y gastos supone algunas mejoras respecto al anterior, puesto que, por un lado, al mismo tiempo que regula un procedimiento general de adquisición de bienes y servicios, regula también los procedimientos para la realización de otros

gastos específicos que anteriormente no tenían un procedimiento establecido, y por otro lado, recoge explícitamente los principios de publicidad y concurrencia. Sin embargo, estas normas suponen una aplicación restringida del principio de publicidad, al no preverse ningún tipo de publicidad para los contratos de menos de 25 millones de pesetas, que representan el 92% de los celebrados por el Instituto durante 1998.

El ICO ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación certificada de los contratos celebrados durante 1998, en la que se incluyen 146 contratos por valor de 919 millones de pesetas. Se ha seleccionado, para su fiscalización, una muestra de 22 contratos por importe de 508 millones, que suponen el 15% de los mismos y el 55% de su cuantía total.

En 21 de los contratos examinados, por un importe de 444 millones de pesetas, lo que representa el 87% de los seleccionados, no se ha observado el principio de publicidad. No obstante, en 9 de los expedientes, por cuantía 196 millones, esta circunstancia se ha debido a la inexistencia de otros proveedores de los bienes o servicios objeto del contrato así como a la necesidad de contratar el mantenimiento de determinadas instalaciones, durante su período de garantía, con la misma entidad que los suministró.

Asimismo, en 11 contratos, cuya cuantía asciende a 206 millones de pesetas, no se ha promovido la concurrencia de ofertas, si bien en 9 de ellos se ha debido a las causas anteriormente señaladas.

Fondo de ayuda al desarrollo (FAD)

El Real Decreto-Ley 16/1976, de 24 de agosto, de Medidas Fiscales de Fomento de la Exportación y del Comercio Interior, creó el Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), con la finalidad de conceder créditos y otras ayudas, en términos concesionarios por el Estado Español a otros Estados e Instituciones públicas extranjeras, así como a Instituciones financieras intergubernamentales.

Las operaciones del FAD son administradas por el ICO, pero al no concederse ni financiarse las ayudas por el Instituto, no se recogen en su balance, sino que se registran en una contabilidad separada en base al artículo 41.3 de la Ley 46/1985 de Presupuestos Generales del Estado para 1986 que establece que «la instrumentación y administración de las operaciones con cargo al FAD se realizarán por el ICO con contabilidad separada del resto de sus operaciones».

La Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo en su reunión de 1 de diciembre de 1998 aprobó el nuevo plan de cuentas de FAD, que introduce importantes modificaciones, que tratan de adaptar la contabilidad del Fondo a los cambios que se han producido desde la fecha de aprobación del antiguo plan en 1986. El nuevo plan será de aplicación a partir del ejercicio 1999, aunque algunas de las modificaciones que propone, ya se venían aplicando en ejercicios anteriores.

² Mediante Real Decreto 706/99, de 30 de abril, se ha producido la adaptación del ICO a la LOFAGE, estableciendo su sujeción al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del art. 2 LCAP y de los principios de publicidad y concurrencia.

A 31 de diciembre de 1998 las principales partidas del balance del Fondo son las siguientes:

(En millones de pesetas)

| ACTIVO | PASIVO | |
|---------------------------------|---|----------------|
| Deudores Créditos Ordinarios | Préstamos y Dotaciones del Estado | 634.384 |
| Deudores Créditos Refinanciados | Otros Acreedores | 13 |
| Financieras-Banco de España | Diferencias de Cambio Diferidas | 30.352 |
| Ajustes por Periodificación | Diferencias de Cambio por Actualización | 30.822 |
| | Resultados Ejercicios Anteriores | 31.513 |
| | Resultado Año 1997 | 12.517 |
| | Resultados del Ejercicio | 1.945 |
| TOTAL | TOTAL | 741.546 |

El saldo total de créditos, tanto ordinarios como refinanciados, ascienden a 31 de diciembre de 1998 a 733.471 millones de pesetas, lo que representa una disminución de 0,7% frente al existente a 31 de diciembre de 1997. Esta disminución es debida, en gran parte, a la reducción que ha experimentado en el ejercicio el saldo de los créditos refinanciados, que a 31 de diciembre de 1997 era de 54.882 millones de pesetas.

En el pasivo del balance destacan los «préstamos y dotaciones del Estado» cuya cuantía, a 31 de diciembre de 1998, asciende a 634.384 millones de pesetas, de los cuales 39.443 millones se han recibido durante 1998.

El Instituto no ha procedido a dotar, como el Tribunal de Cuentas ha señalado en anteriores informes, las provisiones de insolvencias necesarias en el caso de países que de forma reiterada incurran en mora. La Comisión Interministerial para la Ayuda al Desarrollo acordó, en su reunión del día 1 de diciembre de 1998, «no efectuar las mencionadas provisiones, puesto que se trata de créditos gubernamentales que llevan consigo la garantía soberana, se destinan a la ayuda al desarrollo y no existe un criterio uniforme acerca de las provisiones en otros países y organismos que confieren este tipo de ayudas.» En cualquier caso, en opinión del Tribunal, para que las cuentas del FAD expresen la imagen fiel, se debe proceder a reflejar en las mismas las correcciones valorativas sobre los créditos que de forma reiterada resultan impagados en función de las dificultades que se estime se vaya a encontrar en su recuperación.

Las Cuentas del Fondo reflejan, a 31 de diciembre de 1998, un resultado positivo de 1.945 millones de pesetas, sensiblemente inferior al registrado en el ejercicio 1997, 12.517 millones de pesetas; en cualquier caso, el resultado es positivo debido al importante peso que en la cuenta de pérdidas y ganancias tienen las diferencias de cambio traspasadas al resultado del ejercicio.

Por otro lado, la contabilidad de la Administración General del Estado, no contiene suficiente información sobre la actividad del Fondo, ya que no refleja, entre otros datos, las cantidades realmente desembolsadas y entregadas a los países receptores, los intereses deven-

idos, en su reunión de 27 de marzo, la venta de hasta 19.280.935 acciones de Tabacalera poseídas por SEPPA, una vez recibidas de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

El 31 de marzo, la Junta General de SEPPA acordó una ampliación de capital por importe de 1.906 millones de pesetas con una prima de emisión de 17.161 millones de pesetas, suscrita íntegramente por la Dirección General del Patrimonio del Estado, mediante la aportación de 19.280.935 acciones de Tabacalera valoradas en 19.067 millones de pesetas. Tras el acuerdo de reducción del valor nominal de las acciones de 500 a 100 pesetas por acción, adoptado por la Junta General de Accionistas de Tabacalera el 31 de marzo de 1998, SEPPA poseía un total de 96.404.675 acciones de Tabacalera, sin que ello supusiera modificación en el porcentaje de capital de su propiedad.

Los ingresos del ejercicio recogidos como importe neto de la cifra de negocios se han originado como consecuencia de las operaciones de venta descritas anteriormente (249.434 y 260.659 millones de pesetas por Argentina y Tabacalera, respectivamente), así como por la liberación de la provisión efectuada en el ejercicio anterior para atender al Bonus de Fidelidad comprometido en la OPV de Telefónica.

Como otros ingresos de explotación, hay que destacar, 3.157 millones de pesetas procedentes de los dividendos repartidos por Telefónica, Tabacalera y Aldeasa durante el año 1998 a las acciones que eran de titularidad de SEPPA en el momento del devengo de los dividendos.

El beneficio de explotación de 509.210 millones de pesetas se alcanza después de considerar unos gastos de personal de 156 millones de pesetas, una dotación para la amortización del inmovilizado de 31 millones de pesetas y otros gastos de explotación por importe de 4.445 millones de pesetas. De éstos, 2.220 millones corresponden a la OPV de Argentina efectuada en el mes de febrero y 1.920 millones a la OPV de Tabacalera y 117 millones a los gastos ocasionados en la entrega de los Bonus de fidelidad de Telefónica.

Los resultados financieros positivos, constituidos por 9.558 millones de pesetas, junto con unos gastos extraordinarios negativos por importe de 1.293 millones, sitúan el beneficio antes de impuestos en 517.475 millones de pesetas. Tras computar los gastos por el Impuesto de Sociedades de 181.314 millones de pesetas, el resultado del ejercicio queda situado en 336.161 millones.

Al cierre del ejercicio 1998, los principales activos de la Sociedad estaban constituidos por 128.775 millones de pesetas en Tesorería, 6.446 millones como saldo deudor de la Hacienda Pública y 2.074 millones de la cartera de valores.

En el pasivo cabe destacar la deuda con las Administraciones públicas por 59.395 millones de pesetas y las provisiones para los descuentos diferidos que deben

hacerse efectivos, en la medida que proceda, en el año de 1999.

Los fondos propios a 31 de diciembre de 1998, ascendían a 64.762 millones de pesetas, de los que 29.504 millones correspondían al capital social, 3.901 millones formaban la reserva legal que prevé el art. 214 de la LSA y 31.357 millones representaban la parte del beneficio pendiente de distribuir.

Análisis de la contratación

La Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales (SEPPA), entidad de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual al ordenamiento jurídico privado así como a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

La Sociedad ha celebrado, de acuerdo con la relación certificada remitida al Tribunal, 2 contratos generadores de ingresos por importe de 23.275 millones de pesetas y 56 de gastos por importe de 16.472 millones. Se han fiscalizado los 2 de ingresos y 7 de gastos, por importe de 13.211 millones de pesetas, lo que representa el 15% de los contratos y el 33% del importe total. Los de ingresos se refieren a la venta de acciones a los empleados de Argentina y Tabacalera, dentro de las respectivas OPVs ejecutadas por SEPPA en este año.

En relación con los contratos de gasto fiscalizados, uno de ellos, por importe de 4 millones de pesetas y cuyo objeto es la contratación de un asesor de marketing, medios y publicidad en la OPV de Tabacalera, se ha adjudicado directamente, sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia.

En los restantes contratos, relativos a las comisiones percibidas por la colocación de las acciones en el mercado minorista nacional y en el tramo internacional de las OPVs de Argentina y Tabacalera, a la contratación de un asesor financiero y a la campaña de promoción internacional en el road-show realizada para el desarrollo de la OPV de Argentina en el ejercicio 1998, se han observado los principios de publicidad y concurrencia.

II.8.2.5 Sociedad Estatal de Patrimonio II, S. A. (SEP II)^{4,5}

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases de modernización del sector público empresarial del Estado, autorizó al Director General del Patrimonio del Estado para

⁴ La Junta General Extraordinaria y Universal de esta sociedad, celebrada 29 de octubre de 1999, aprobó la disolución sin liquidación de la Sociedad, mediante la cesión global del activo y el pasivo a SEPPA, cuya Junta General Extraordinaria y Universal, reunida en la misma fecha, lo aceptó. A partir del día 29 de octubre de 1999 los derechos y obligaciones de SEP II han sido asumidos por SEPPA.

⁵ Como hecho posterior al periodo de fiscalización, el 10 de marzo de 1999 SEPPA vendió, por cuenta de SEP II y por mandato expreso de su Administrador único, en ejecución de los Acuerdos de la Junta General de Accionistas, su participación en Telefónica, S.A.

³ Como hecho posterior al periodo fiscalizado hay que señalar que el 10 de marzo de 1999 se ha llevado a cabo la venta de 1.920.057 acciones de Telefónica (junto con 1.047.943 acciones propiedad de Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A., de quien SEPPA recibió un mandato de venta). Después de la venta, SEPPA sólo es titular de 373 acciones, Telefónica que han quedado reservadas para la resolución del resto de incidencias del Bonus de Fidelidad de la OPV de 1997.

que efectuara las operaciones societarias necesarias para que la Sociedad Estatal de Participaciones Patriomoniales, S.A. (SEPPA) absorbiera a SEP II, sin que tal hecho se haya producido en 1998.

El beneficio del ejercicio 1998 se situó en 130 millones de pesetas, originado por un importe neto de la cifra de negocios de 223 millones; otros ingresos de explotación, 105 millones y otros intereses e ingresos asimilados, 23 millones. Los resultados extraordinarios negativos se elevaron a 128 millones, y los gastos ordinarios y financieros a 17 millones, representando el impuesto de sociedades 76 millones de pesetas.

El importe neto de la cifra de negocios corresponde en su práctica totalidad a la venta de los derechos de suscripción en la ampliación de capital que llevó a cabo Telefónica en el período comprendido entre el 7 de abril y el 7 de mayo de 1998. En otros ingresos de explotación se recogen los dividendos cobrados por las acciones de Telefónica que todavía son de la Sociedad. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1998 autorizó a esta Sociedad a vender hasta 1.027.396 acciones de Telefónica de España, S.A. de su titularidad, pudiendo realizarse la venta a inversores nacionales o extranjeros, de una o varias veces y mediante cualesquiera de los métodos admitidos en la legislación aplicable al mercado de valores.

La Sociedad no tiene personal a su cargo y el Administrador Único no percibe ninguna remuneración de ella.

II.8.2.6 *Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A. (SETESA)*

La Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A. (SETESA) fue creada mediante autorización del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1.997, constituyéndose el 12 de noviembre del mismo año. El Estado español es accionista único a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, teniendo como objeto social la prestación de servicios para la preparación del Plan Nacional de Transición al EURO, la obtención de financiación a tal fin, y la ejecución de dicho Plan.

La financiación de la Sociedad, se produce a través de subvenciones de la Unión Europea, ingresos de patrocinadores, Lotería Nacional, emisiones de sellos y monedas, aportaciones del Banco de España, y transferencias del Estado.

De acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, SETESA presenta sus cuentas anuales de forma abreviada, y no está obligada a la verificación por auditores externos. No obstante la Sociedad está sometida al preceptivo informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La comparación de sus estados financieros de los ejercicios 1997 y 1998 no es representativa debido a

que la Sociedad, que se constituyó a finales del año 1997, comienza realmente su actividad en 1998.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998, rendidas por la Entidad han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

SETESA presentaba a 31 de diciembre de 1998 un balance de 254 millones de pesetas, destacando la tesorería por importe de 192 millones y unas existencias de 23 millones de pesetas. El inmovilizado tenía un saldo de 38 millones, de los cuales 14 millones correspondían a gastos de establecimiento y 24 millones a inmovilizado material.

Los fondos propios se elevaban a 31 de diciembre de 1998, a 61 millones de pesetas constituidos por 100 millones de pesetas de capital social, disminuidos por las pérdidas acumuladas, del año anterior, 3 millones, y del ejercicio corriente, 36 millones. El resto del pasivo corresponde a los acreedores a corto plazo por importe de 192 millones, de los cuales 187 millones son deudas con acreedores comerciales y 5 millones deudas con administraciones públicas.

Los gastos de explotación ascendieron a 276 millones de pesetas, siendo sus partidas más significativas los consumos de explotación, cuyo saldo era a 31 de diciembre de 1998, de 222 millones de pesetas y los gastos de personal, 38 millones.

Los ingresos de la Entidad durante el ejercicio 1998 ascendieron a 240 millones de pesetas, entre los cuales se encuentran subvenciones por importe de 188 millones de pesetas, 48 millones de pesetas de otros ingresos y 4 millones por ingresos financieros.

Análisis de la contratación

La Sociedad Estatal de Transición al Euro, S.A., Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual al ordenamiento jurídico privado y a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP. Durante el ejercicio 1998 la Sociedad carece de normativa interna reguladora de su actividad contractual.

Según la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, la Sociedad ha celebrado 18 contratos por importe de 63,5 millones de pesetas, habiéndose fiscalizado tres expedientes por importe de 53 millones, lo que representa el 17% de los contratos y el 83% del importe.

Del examen de los contratos fiscalizados se desprenden los siguientes resultados:

No se han formalizado los contratos que tienen por objeto la reforma y acondicionamiento de oficina y la producción y distribución de octavillas y dípticos para Compañías Eléctricas, así como los celebrados con la empresa informática y con la agencia de viajes que forman parte del expediente de patrocinio del euro en un espacio televisivo. La entidad ha remitido únicamente,

a tal efecto, los presupuestos presentados por las empresas adjudicatarias.

Con carácter general, no se ha observado el principio de publicidad.

En el contrato de reforma y acondicionamiento de oficina, la Sociedad ha acudido a un sistema de petición de ofertas, seleccionando aquella que presentó el presupuesto más económico, si bien, posteriormente éste fue objeto de dos ampliaciones, lo que produjo un incremento del gasto inicialmente presupuestado.

En el contrato de patrocinio del euro en un espacio televisivo, tampoco se respeta el principio de concurrencia, sin que quede acreditada la incompatibilidad de dicho principio con la naturaleza de la contratación. Asimismo, la Sociedad asume el gasto generado por el decorado de dicho espacio, cuando la realización del decorado no se había previsto contractualmente.

En el contrato de producción y distribución de octavillas y dípticos para Compañías Eléctricas, la entidad ha solicitado tres ofertas, seleccionando aquella que resultaba más favorable. La Sociedad abonó el coste adicional generado por un nuevo plegado de los folletos al ser rechazados por una de las compañías eléctricas, coste que podría haberse reclamado a dicha compañía al haber dado su aprobación a los folletos inicialmente presentados.

II.8.2.7 *Sociedades Estatales de Seguros*

II.8.2.7.1 *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE)*

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., (CESCE) se constituyó en 1971 en cumplimiento de la Ley 10/1970, de 4 de julio, por la que se modifica el régimen del seguro de crédito a la exportación. Su objeto social es operar, en nombre y por cuenta propia, en cualquier ramo del seguro distinto del de vida, así como realizar, en régimen de exclusión, la gestión en nombre y por cuenta del Estado, de la cobertura de los riesgos derivados del comercio exterior e internacional que asume el Estado. Estos últimos riesgos son los políticos, los extraordinarios y los comerciales de duración superior a treinta y seis meses, además, de los de prospección de mercados, asistencias a ferias, etc., regulados en la Orden Ministerial de 19 de abril de 1991. La participación del Estado en el capital debe ser siempre mayoritaria según se establece en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, por el que se regula el Seguro de Crédito a la Exportación. En 1998 la participación del Estado se eleva al 50,25%.

Las cuentas anuales de 1998 han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE fuera del plazo legalmente previsto, si bien la entidad las envió en plazo.

Las operaciones que CESCE, S.A. realiza por cuenta del Estado tienen un registro contable independiente, según se establece en el Decreto 3138/1971, registrán-

dose en los estados financieros, entre otros, el resultado económico producido en cada ejercicio por la cobertura de los riesgos gestionados por CESCE por cuenta de aquél. En la contabilidad de CESCE estas operaciones únicamente registran los derechos y obligaciones derivadas de las mismas con el Estado (que se liquidan a través del Consorcio de Compensación de Seguros, al corresponder a esta Entidad la administración de los fondos de las operaciones de seguro por cuenta del Estado) y con los asegurados, pero no implican ningún resultado directo en su contabilidad, con independencia de los ingresos que CESCE recibe del Estado por la gestión que realiza en su nombre, consistente en un porcentaje de las primas derivadas de esos riesgos.

En este ejercicio se ha aplicado el nuevo Plan Contable de entidades aseguradoras, aprobado por R. D. 201/4/1997, de 26 de diciembre, por el que se incorpora a la legislación nacional la normativa contable recogida en la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre, introduciendo cambios contables en la elaboración y en la valoración del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. Así, se ha modificado su estructura destacando la existencia de una cuenta técnica para el ramo de vida (no aplicable a CESCE), otra cuenta técnica para los ramos distintos del de vida y una cuenta no técnica. La nueva cuenta de pérdidas y ganancias requiere que se reclasifiquen los gastos por su naturaleza en función del destino al que se afecta cada uno de ellos, siempre que no coincida la naturaleza de la cuenta con su destino final. Así, en la cuenta no técnica se registran ingresos y gastos financieros, además de los gastos de administración de inversiones imputables a los fondos propios de la Compañía y el impuesto sobre sociedades. Además, han cambiado algunos criterios contables de valoración y las reglas de consolidación.

A efecto de poder comparar las cuentas anuales del ejercicio 1998 con las del ejercicio anterior, CESCE ha procedido a reclasificar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1997 conforme a la clasificación establecida para este año, motivo por el que no coinciden con las cuentas anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 1998.

El balance de CESCE es de 64.057 millones de pesetas, 4.332 millones más respecto del ejercicio anterior. Entre las partidas que han presentado una variación más significativa cabe señalar las inversiones financieras que han aumentado en 2.153 millones de pesetas, alcanzando un valor de 37.900 millones, y las inversiones materiales que han aumentado 459 millones de pesetas, debidamente fundamentalmente a la adquisición de un inmueble para la ampliación de la sede en Madrid por 520 millones. También ha registrado un aumento de 1.127 millones de pesetas la cuenta de otros activos, cuyo valor es de 11.737 millones, por el aumento de 1.041 millones de efectivo. La única partida que ha registrado un descenso ha sido la de créditos, que ha descendido 718 millones de pesetas, situándose en los 3.023 millones.

actividades privadas y públicas, correspondiendo a las primeras entre otras, las actuaciones del CCS en la cobertura de determinados riesgos, tanto de carácter subsidiario como directo y los Seguros Agrarios Combinados (SAC), por coaseguro y reaseguro aceptado y riesgos forestales, daños en las personas y compensación de gastos, en la extinción de incendios. Las actividades públicas del CCS son la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) y la administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE), por cuenta del Estado.

Para dar cumplimiento al art. 24 de su Estatuto Legal, los estados contables que integran el patrimonio del CCS, se presentan en dos unidades patrimoniales diferenciadas, Corporación General y Corporación del Seguro Agrario Combinado ya que la actividad de los SAC, según dicha normativa, debe mantener absoluta separación financiera y contable respecto del resto de las operaciones. Igualmente, en cumplimiento del Estatuto Legal del CCS, se excluye de su patrimonio la administración del SCE por cuenta del Estado, presentándose sus operaciones en cuentas separadas.

En el ejercicio 1998, se ha aplicado el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras aprobado por el R.D. 2014/1997 de 26 de diciembre, y de obligado cumplimiento para el CCS según determina el art. 25 de su Estatuto Legal.

Las cuentas anuales de la Entidad correspondientes a 1998 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, si bien el CCS envió sus cuentas a la IGAE dentro de plazo.

Consolidado

En el balance consolidado, que recoge en gran medida los importes de la Corporación General, las partidas más relevantes del activo son las «Inversiones», los «Créditos» y la «Tesorería». Las «Inversiones», con un saldo de 366.200 millones de pesetas, se han incrementado en 37.891 millones respecto del ejercicio anterior, correspondiendo, fundamentalmente, 35.254 millones a otras inversiones financieras y 2.636 millones a inversiones materiales. Los «Créditos» han sufrido una reducción de 8.986 millones de pesetas, debido, en gran parte, al cobro de los créditos con la Hacienda Pública, entre otros, la devolución del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1997. Finalmente, el efectivo en cajas y bancos en la cuenta de «Tesorería» aumentó de 23.870 millones de pesetas a 30.037 millones respecto del año anterior, motivado, fundamentalmente, por la mayor recaudación, a finales del ejercicio, en concepto de autoliquidaciones y por la procedente del SAC.

En el pasivo del balance consolidado, destaca el saldo de 339.103 millones de pesetas de las «Provisiones técnicas» que ha aumentado en 37.614 millones por el incremento, en gran parte, de la provisión de estabi-

Al igual que en ejercicios anteriores, los rendimientos de los fondos que CESCO gestiona por cuenta del Estado no los transfiere al CCS sino que los integra en sus resultados, contraviniendo, a pesar de lo señalado en las alegaciones, lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3138/1971, que establece que mensualmente CESCO ha de transferir al CCS las cantidades que progresivamente y productos de fondos invertidos o de otras fuentes de ingresos. La cuantificación de este importe no puede realizarse al integrarse los fondos de CESCO por cuenta del Estado con los propios de su gestión.

El saldo de las operaciones de CESCO con el CCS, que es de 348.084 millones de pesetas, no coincide con la información de la contabilidad del SCE presentada por el Consorcio debido a que existen operaciones propias de cada entidad, que al no estar diferenciadas en la información presentada impiden su contraste. Esta información pone de manifiesto la necesidad de confeccionar unas cuentas que recojan la totalidad de la actividad del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado y que engloben las operaciones realizadas tanto por CESCO como por el CCS.

Análisis de la contratación

CESCE es una sociedad anónima de carácter mercantil de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, a la que es de aplicación en su actividad contractual los principios de publicidad y concurrencia de la Disposición adicional sexta de la LCAP.

Según la relación enviada al Tribunal la entidad celebró 70 contratos por importe de 1.403 millones de pesetas, de los que se han fiscalizado 10 por un importe de 1.048 millones, lo que representa el 14% del total de contratos y el 75% del importe.

Al igual que en el ejercicio anterior, se han observado diversas inexactitudes, fundamentalmente referidas a los importes de los contratos.

Con carácter general, y a pesar de lo señalado en las alegaciones, los contratos se celebran sin respetar el principio de publicidad, solicitándose ofertas a distintos proveedores o renovándose los celebrados en ejercicios anteriores. El número de ofertas es variable, seleccionándose, habitualmente, la de menor importe o la que presenta las condiciones más ventajosas.

II.8.2.7.2 Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)⁶

El CCS es una entidad de Derecho Público sujeta a la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El marco de actuación definido en su Estatuto Legal comprende

de pesetas, y a la provisión técnica para prestaciones pendientes de liquidación, que se estiman en 28.681 y 20.684 millones, respectivamente.

Esta última diferencia de 7.997 millones de pesetas se debe a la parte de los intereses de las refinanciaciones, devengados y no cobrados, que corresponden al asegurado, ya que con criterio público se registra en su totalidad el derecho frente al país acreedor (por el importe que corresponde a CESCO y al asegurado), por lo que simultáneamente se ha de contabilizar la obligación con el asegurado, en la cuenta citada; con criterio privado también se recoge en su totalidad el derecho frente al país pero se provisiona en su totalidad, por lo que no se recoge la obligación con el asegurado.

Los resultados del ejercicio presentan una importante disminución; así, con criterio público han descendido en 26.097 millones de pesetas, situándose en 23.352 millones frente a los 59.652 de 1997, y con criterio privado la diferencia ha sido superior, 80.191 millones de pesetas, al ser el resultado de 15.216 millones de pesetas, frente a los 93.374 millones del ejercicio anterior. El descenso se debe a que los ingresos derivados de los recobros de siniestros y refinanciaciones, en concepto de principal e intereses, han disminuido en 26.128 millones de pesetas, que no compensan la disminución del gasto por los pagos de siniestros de 2.919 millones, ya que los ingresos por primas no han variado. Estos tres conceptos se registran por el mismo importe con uno u otro criterio. La disminución también se debe a que las previsiones de recobro con criterio público (que en su día se consideraron recobrables y no incidieron en los resultados del ejercicio) han empeorado en 9.408 millones de pesetas (frente a los 26.429 millones del año anterior); y las previsiones de recobro de los siniestros con criterio privado han empeorado en 26.455 millones de pesetas (en el año anterior habían mejorado en 19.449 millones de pesetas). Otra de las partidas que inciden en la disminución es la provisión para prestaciones y gastos netas de recobro, que en este ejercicio se ha dotado por 294 y 4.619 millones de pesetas con criterio público y privado, respectivamente, y el año anterior se desdó por 2.821 y 4.874 millones de pesetas, respectivamente.

CESCO recibe en concepto de retribución por la gestión del seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, el 20% de las primas percibidas, según se establece en los contratos de gestión suscritos entre CESCO y el CCS, en los que se establecen los mecanismos que rigen los movimientos de fondos en pesetas y en divisas entre ambas entidades, que para este ejercicio han ascendido a 2.702 millones de pesetas. Como se ha puesto de manifiesto reiteradamente en anteriores Informes anuales, se recomienda que se establezca por la Administración un sistema retributivo acorde con el coste efectivo que para CESCO supone esta gestión, mediante la correspondiente contabilidad analítica, siendo en este caso de especial importancia al tratarse de una sociedad con una participación privada del 49,75%.

De las partidas de pasivo cabe señalar los capitales propios que se han situado en 21.807 millones de pesetas, como consecuencia del aumento de las reservas en 1.802 millones, y de las provisiones técnicas en 3.753 millones, alcanzando los 26.367 millones de pesetas, que se compensan con la participación del reaseguro registrada en el activo por 6.147 millones.

El beneficio del ejercicio después de impuestos asciende a 2.531 millones de pesetas, ligeramente inferior (0,8%) al del ejercicio anterior, que se desagrega en 1.862 millones de beneficio de la cuenta técnica del seguro no vida y el resto, del resultado de la cuenta no técnica. Las variaciones más significativas se han producido en el gasto por siniestralidad, que ha aumentado un 68% alcanzando 2.931 millones de pesetas, que no ha sido compensado por el aumento en los ingresos por primas que se han incrementado un 43%, situándose en 3.406 millones.

El resto de partidas que han presentado variaciones significativas son los ingresos técnicos, que han aumentado este ejercicio un 13%, situándose en 2.899 millones de pesetas y los gastos de explotación, cuyo importe ha ascendido a 3.562 millones, lo que supone un aumento del 12%. Los ingresos de las inversiones se han situado en 4.415 millones de pesetas, un 3% inferior al año anterior, que se han distribuido entre la cuenta técnica-seguro no vida y cuenta no técnica, según los fondos pasivos al inicio del ejercicio originados de las inversiones generadoras de rentas (cuya distribución era de un 53% y 47% respectivamente). Los gastos de las inversiones han ascendido a 293 millones de pesetas, un 4% superiores a las del ejercicio anterior, y se han distribuido entre ambas cuentas conforme a los anteriores porcentajes, excepto los gastos derivados del depósito del reaseguro cedido, que se imputan directamente a la cuenta técnica-seguro no vida.

Los estados financieros que recogen la actividad de CESCO por cuenta del Estado se presentan bajo dos criterios diferentes, enfoque de sector público y enfoque de sector privado, dependiendo del grado de recuperabilidad de los créditos frente a las instituciones y países deudores, con independencia de que se hayan o no refinanciado. El enfoque de sector público, atendiendo a la naturaleza pública y soberana del país acreedor y de los países deudores, considera que los créditos únicamente son irrecuperables cuando existe un acto soberano de condonación de deuda. El enfoque de sector privado, hace abstracción de la naturaleza pública y soberana del acreedor y de los deudores, y considera la recuperabilidad de los créditos con el mismo criterio que si tratase de deudores privados. Según se contemple el balance con un criterio u otro presenta un valor de 796.534 y 452.523 millones de pesetas, respectivamente. En el activo la principal diferencia se debe a la estimación de las prestaciones recobrables (pagadas y provisionadas) en 741.016 y 441.800 millones de pesetas, respectivamente. En el pasivo, fundamentalmente, a los fondos propios, que se valoran en 379.123 y 43.230 millones

⁶ Mediante Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, se ha producido la adaptación del CCS a la LOPAGE, configurándolo como una Entidad Pública Empresarial.

lización en 53.668 millones y al descenso de las provisiones para prestaciones en 18.173 millones. El epígrafe de «Deudas», con un saldo de 4.743 millones de pesetas, se ha reducido en 13.603 millones por la disminución de las deudas por operaciones de cesiones temporales de activos.

El resultado antes de impuestos y de dotación a la provisión técnica de estabilización alcanzó un importe de 73.473 millones de pesetas.

El superávit del margen de solvencia ascendió a 255.613 millones de pesetas, lo que supera ampliamente la cuantía mínima establecida.

Corporación general

La Corporación General recoge, además de las actividades privadas distintas de las del SAC, la actividad pública de recaudación y gestión del recargo destinado a la financiación de la CLEA.

En el activo del balance destacan las «Inversiones» que han aumentado en 37.891 millones de pesetas por el incremento de 2.636 millones en las inversiones materiales, tales como la compra de un edificio de 2.030 millones en Madrid y un local en San Sebastián de 102 millones principalmente. El resto se debe al incremento de las inversiones financieras, fundamentalmente, en renta fija. Los «Créditos» han disminuido en 8.948 millones de pesetas por el cobro de los impuestos pendientes correspondientes al ejercicio 1997 y a ejercicios anteriores. La «Tesorería», al final del ejercicio, ha ascendido a 6.823 millones de pesetas, de los que 4.643 millones corresponden a la recaudación por autoliquidaciones, en los últimos días del ejercicio.

En el pasivo, las «Provisiones técnicas» han aumentado en 28.544 millones de pesetas hasta alcanzar los 314.330 millones, con un descenso en las provisiones técnicas de prestaciones de 17.259 millones, y un aumento de la provisión de estabilización de 44.026 millones. Las «Deudas» han disminuido en 13.700 millones de pesetas hasta alcanzar los 4.646 millones de saldo, debido a la práctica cancelación de la cesión de activos financieros por importe de 17.503 millones y al aumento de 3.810 millones de pesetas, entre otros, por el ajuste en el Impuesto de Sociedades diferido.

El resultado antes de impuestos y de la dotación a la provisión técnica de estabilización fue de 63.831 millones de pesetas que se constituyó principalmente, por los ingresos por primas que experimentaron un incremento de un 4,8%, y por los ingresos generados por las inversiones financieras y materiales. Estos aumentaron en 35.164 millones y 2.039 millones, respectivamente. No obstante, la rentabilidad de los activos financieros descendió al bajar los tipos de interés del 4,75% en diciembre de 1997 al 3% en diciembre de 1998.

El margen de solvencia, calculado de acuerdo con el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, R.D.

1348/1985 y R.D. 1343/1992, así como el R.D. 2013/1997 citado, supera ampliamente la cuantía mínima requerida.

Respecto a la financiación de la CLEA, la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, configura al Consorcio como recaudador y gestor del recargo del 5% de los contratos de seguro que se celebra sobre riesgos localizados en España, distintos al seguro sobre la vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta o con el apoyo del Estado.

Se han obtenido ingresos por importe de 11.301 millones de pesetas con un incremento del 2,58% respecto al ejercicio anterior. La no existencia de pagos por subvenciones libradas a la CLEA, por autofinanciación de ésta en el ejercicio 1998, hizo que todos los ingresos por recargos incrementasen directamente el fondo a favor de la Comisión, que a final de 1998 era de 37.952 millones de pesetas. Estos fondos, cuya gestión está encomendada al Consorcio y cuyos rendimientos pertenecen al mismo, según lo determinado en la Ley 30/1995, están materializados junto con el resto de sus inversiones. En la concesión de subvenciones a la CLEA, la actividad del CCS se limita a remitir los importes solicitados por aquella.

Se produce una discrepancia entre lo dispuesto en el RD. 2013/1997, de 26 de diciembre, de regulación de las provisiones técnicas a dotar por el Consorcio y el criterio mantenido por la Dirección General de Seguros. El Real Decreto establece que tiene la consideración de partida deducible, a efectos del cálculo de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, la aplicación del cien por cien del resultado positivo del ejercicio antes de impuestos a la provisión técnica de estabilización, mientras que la Dirección General de Seguros, en la Resolución de 29 de septiembre de 1998, calcula esta provisión después de impuestos. En 1998 la cuota pagada fue de 3.646 millones de pesetas.

Corporación del seguro agrario combinado

En el activo del balance destacan los «Créditos por operaciones de reaseguros» que han disminuido en 505 millones de pesetas, los «Créditos por operaciones de coaseguro» que han aumentado en 562 millones de pesetas, y la «Tesorería» con un saldo de 23.214 millones de pesetas y un incremento de 9.505 millones respecto al ejercicio anterior.

En el pasivo, el «Capital y las reservas» ha tenido un incremento de 300 millones de pesetas, por las subvenciones percibidas para compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Las «Provisiones técnicas» para prestaciones han disminuido en 914 millones de pesetas. El resultado antes de impuestos y de dotación a la provisión técnica de estabilización fue de 9.642 millones de pesetas, que se obtuvo básicamente de los ingresos por primas.

Seguro de crédito a la exportación

En relación a la otra actividad pública del CCS, la administración de fondos para cubrir el SCE por cuenta del Estado, cuya gestión realiza la Sociedad Estatal CEESE, S. A., el Consorcio presenta en su Memoria, con independencia del resto de sus operaciones, una cuenta de la administración de fondos del SCE. Esta cuenta no contiene la totalidad de la actividad del SCE, sino que se limita a reflejar, siguiendo el criterio de caja, los movimientos de fondos entre el Estado y CEESE, S. A., y determinadas operaciones que se producen en el Consorcio.

La ausencia de unas cuentas integrales de la situación económico-patrimonial del SCE gestionado por cuenta del Estado implica un deficiente sistema de información y las consiguientes dificultades para su control. Asimismo, destaca el alto porcentaje de desviación entre las estimaciones y los flujos reales de cobros y pagos, hecho que se viene produciendo reiteradamente en la vida del seguro.

El CCS se centra en la administración de fondos por cuenta del Estado, constituidos por las primas recaudadas por CEESE, los cobros de siniestros pagados por el Consorcio y aquellas cantidades que, siendo técnicamente necesarias para las coberturas de riesgos, sean libradas por el Estado.

La cuenta de administración de fondos del SCE contiene en el activo una tesorería de 62.049 millones de pesetas, correspondientes a los cobros del cuarto trimestre de 1998 pendientes de reintegrar al tesoro público por importe de 14.856 millones y a los fondos recibidos del Presupuesto para hacer frente a los pagos del ejercicio.

El pasivo presenta unos capitales propios negativos de 320.150 millones de pesetas, que incluyen los resultados negativos de fondos en pesetas por 351.178 millones y un resultado positivo de fondos en divisas de 31.028 millones, así como unos préstamos recibidos del Estado de 382.199 millones, que recogen el movimiento del año, en el que se recibieron del tesoro público 80.455 millones para hacer frente a los pagos de ese año y se le reintegraron 125.870 millones. La partida de préstamos recibidos del Estado ha disminuido en 45.414 millones de pesetas.

La cuenta de préstamos recibidos del Estado recoge la financiación, a través de los Presupuestos Generales, del déficit de tesorería generado por el SCE por cuenta del Estado.

Análisis de la contratación

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, estableció la no aplicación a la entidad de la Ley de Contratos del Estado, sujetándose su contratación a las normas de Derecho privado. No obstante, con la entrada en vigor de la LCAP, hay que considerar incluida a la entidad en

su ámbito subjetivo de aplicación, al cumplir los requisitos previstos en el art. 1.3 LCAP—a pesar del informe emitido por la Asesoría jurídica de la Dirección General de Seguros, en el que se considera a la entidad fuera del ámbito de aplicación de la Ley y a lo manifestado en alegaciones—sin perjuicio de la exclusión de buena parte de su actividad contractual en función de las previsiones contenidas en los arts. 3 y 9 de la citada Ley⁷. El Consorcio es una entidad de derecho público creada para satisfacer determinadas necesidades de interés general de carácter asistencial e indemnizatorio, no necesidades de carácter mercantil, con independencia de que la actividad que desarrolla para cubrir las tenga tal carácter. Por ello, reúne los requisitos previstos en el art. 1.3 de la LCAP, en concordancia con las interpretaciones dadas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Durante el ejercicio 1998, no se ha modificado la normativa interna reguladora de la actividad contractual, aplicándose la Instrucción aprobada en 1996.

El Consorcio continúa considerando que no está sometido a la LCAP, salvo a su Disposición adicional sexta, por lo que sus procedimientos de contratación únicamente están orientados al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Según la relación certificada remitida por el Consorcio, la entidad ha celebrado 170 contratos por un importe 3.386 millones de pesetas de los cuales 163 son contratos administrativos, por un importe de 1.225 millones y 7 privados, por una cuantía de 2.161 millones. Se han fiscalizado 14 contratos por importe de 2.801 millones de pesetas que suponen el 8,23% de los celebrados y el 82,72% del importe.

Del total de contratos, en 67 se ha acudido a la concurrencia de ofertas y en el resto a la contratación directa con proveedor único o proveedor homologado. De los 14 contratos analizados, 2 son de adquisición de inmuebles, 4 de obras, 3 de servicios y 5 de asistencia técnica; de ellos, únicamente 9 se han adjudicado promoviendo la concurrencia de ofertas (4 de obras, 3 de servicios y 2 de asistencia técnica). El resto, por importe de 2.477 millones de pesetas, lo constituyen los dos de adquisición de inmuebles, adjudicados a proveedor único y los 3 restantes de asistencia técnica, adjudicados uno mediante contratación directa, otro a través de proveedor único y el último con proveedor homologado, previo un proceso de selección.

En 3 de los 4 contratos de obras se amplió el importe contratado originariamente, incrementándose uno de ellos un 12%.

En relación con los contratos de asistencia técnica, se observa el retraso en la formalización de la renovación del contrato que tiene por objeto la evolución del sistema de información de la entidad.

⁷ Mediante el Real Decreto 370/1999, de 5 de marzo, se ha procedido a la adaptación del CCS a la LOFAGE, disponiendo en el art. 2 que su régimen de contratación será el establecido en el art. 57 de dicha Ley.

En el pasivo del balance destacan las provisiones técnicas por importe de 114.110 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 4,61% respecto al ejercicio anterior y las deudas, que con un importe de 47.398 millones de pesetas, se sitúan prácticamente en los mismos niveles del ejercicio anterior.

En las provisiones técnicas destacan las provisiones de seguros de vida de 71.370 millones de pesetas, que suponen un 62,54% del total, y las provisiones para prestaciones de 36.202 millones de pesetas, que representan un 31,73%. Debido a la entrada en vigor el 1 de enero de 1999 del Reglamento de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, aprobado por R.D. 2486/1998, de 20 de noviembre, que exige superiores dotaciones en las provisiones técnicas y concede un plazo transitorio de quince años para su completa adaptación, MUSINI ha optado, por motivos de prudencia, por cubrir en 1998 un tercio del impacto estimado, por un importe de 2.022 millones de pesetas.

La Ley 30/1995 determina que las provisiones técnicas deben invertirse en activos aptos, definidos reglamentariamente. La distribución de la inversión de las provisiones técnicas para el ramo no vida está adecuadamente cubierta por inversión en bienes aptos de los determinados por el artículo 64 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por R.D. 1348/1985, de 1 de agosto. En relación con la cobertura de las provisiones técnicas para el ramo de vida, los bienes afectos aptos presentan un superávit de 12.021 millones de pesetas en las provisiones matemáticas y de 129 millones del resto de las provisiones técnicas.

De las pruebas efectuadas para verificar el cumplimiento por parte de los antiguos mutualistas en relación con el mantenimiento de la cartera, se ha observado un incremento del número de clientes, y una disminución del importe de las primas contratadas y emitidas, debido a una reducción de precios experimentada en todo el sector asegurador, fundamentalmente en Aviación y Transportes, y que no es imputable a un incumplimiento por parte de los antiguos mutualistas.

MUSINI Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros es una Sociedad Unipersonal de derecho privado, sujeta a la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y demás disposiciones vigentes aplicables a las compañías de seguros. Su objeto social es la práctica de operaciones de cualquier modalidad de seguro de vida, incluidas las de gestión de fondos de pensiones, así como la realización de cualquier actividad preparatoria o complementaria de las anteriores. Los sistemas de distribución de su negocio son los canales de venta directa y mediadores.

Su accionista único es MUSINI, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. A 31 de diciembre de 1998, existían dos contratos celebrados entre la Sociedad y su accionista único: un contrato de reaseguro facultativo sobre una póliza de rentas vitalicias de duración indefi-

plazo legal, aun cuando la Sociedad las envió en plazo.

La estructura accionarial de MUSINI a 31 de diciembre de 1998, después de la operación de compra de acciones llevada a cabo por el Grupo SEPI, la constituye dicho Grupo con un 72%, el Grupo Repsol con un 24% y otros accionistas minoritarios con un 4%.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, que aprueba el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, MUSINI ha adaptado, a efectos de facilitar su comparación, la estructura e importes del Balance de Situación del ejercicio precedente, circunstancia que no se ha efectuado en relación con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El grupo empresarial esta formado por las siguientes entidades:

(En millones de pesetas)

| SOCIEDAD | DOMICILIO | % PART. | CAPITAL SOCIAL | ACTIVIDAD | VALOR CONTABLE |
|-------------------------|------------|---------|----------------|------------|----------------|
| INTERBOLSA SA | MADRID | 80 | 10 | FINANCIERA | 2 |
| SERVIFINANZAS | MADRID | 100 | 36 | FINANCIERA | 112 |
| GESMUSINI S.G.I.I.C. SA | MADRID | 100 | 115 | FINANCIERA | 110 |
| GESMUSINI CARTERAS SA | MADRID | 100 | 54 | FINANCIERA | 50 |
| INISAS SA | MADRID | 20 | 350 | SEGUROS | 70 |
| MUSINI I.R. SA | LUXEMBURGO | 100 | 197 | REASEGURO | 195 |
| MUSINI VIDA SA | MADRID | 100 | 3.750 | SEGUROS | 3.488 |

Musini dispone de un margen de solvencia por importe de 53.106 millones de pesetas, que supera en 47.321 millones de pesetas al mínimo legal exigido.

El balance total es de 191.495 millones de pesetas, con un incremento interanual del 3,25%. Dentro del activo del balance cabe destacar:

— Las inversiones, por un importe de 138.592 millones de pesetas, que experimentan un incremento del 1,33%, motivado básicamente por el aumento de las inversiones financieras del ejercicio que se sitúan en 130.138 millones con un incremento de 1.897 millones respecto al ejercicio anterior y un valor de mercado de 159.170 millones. Se componen principalmente de títulos de renta fija, con un valor contable de 76.049 millones, de depósitos en entidades de crédito por 37.734 millones y de la participación en fondos de inversión por 3.921 millones.

— Los Créditos, por un importe de 10.777 millones de pesetas, que se mantienen prácticamente en los mismos importes del ejercicio anterior, sufriendo una disminución de 535 millones los créditos por operaciones de reaseguro y un incremento de 381 millones los créditos por operaciones de coaseguro.

El CCS no ha exigido con carácter general al adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como posibilitan las condiciones particulares.

II.8.2.7.3 Grupo Musini - Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

MUSINI, entidad de derecho privado, está sujeta a la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, de 8 de noviembre y demás disposiciones vigentes aplicables a las compañías de seguros.

Las cuentas anuales correspondientes a 1998 junto con las de las sociedades dependientes y asociadas que forman su grupo empresarial, han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE, salvo INISAS, fuera del

nida y un contrato de arrendamiento de local de negocio, prorrogable.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, la Entidad ha adaptado la estructura e importes del Balance de Situación del ejercicio precedente a efectos de su presentación.

Los beneficios del ejercicio son de 1.257 millones de pesetas, promediándose por el Consejo de Administración una distribución de 126 millones para reserva legal y 1.131 millones de reserva voluntaria, aumentando en un 19,67% los fondos propios que, a 31 de diciembre se sitúan en 7.647 millones de pesetas.

Los beneficios obtenidos tienen aproximadamente el mismo importe que el ejercicio anterior. Las Primas del seguro directo de seguros de vida ascienden a 30.746 millones de pesetas, desglosadas en 30.740 millones en primas por seguros colectivos y 6 millones de pesetas por contratos individuales. Los ingresos financieros del ejercicio suman 12.675 millones de pesetas.

La siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro, es de 30.619 millones de pesetas, manteniéndose el conjunto de gastos generales en unos importes muy reducidos.

Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados se deben efectuar superiores dotaciones a las provisiones técnicas, disponiendo las entidades de un período transitorio de 15 años para su definitiva adaptación. No obstante, la entidad ha cubierto en 1998 una sexta parte del impacto estimado, por un importe de 333 millones de pesetas.

El balance total es de 154.460 millones de pesetas, con un incremento interanual del 3,87%. Del activo del balance hay que reseñar que las inversiones, por un importe de 144.898 millones de pesetas, experimentan un incremento del 3,90%, motivadas por el aumento de las inversiones financieras netas del ejercicio. Se componen principalmente de títulos de renta fija, por un valor contable de 70.934 millones de pesetas y un valor de mercado de 92.266 millones y de depósitos en entidades de crédito por un valor contable de 62.579 millones. Por su parte, los Créditos por importe de 3.245 millones de pesetas sufren una minoración del 10,31%, originada por la reducción de los créditos fiscales y sociales en 669 millones y por el incremento de créditos por operaciones en seguro directo por 254 millones.

De las partidas que componen el pasivo, las provisiones técnicas, por importe de 144.268 millones de pesetas, se han incrementado respecto al ejercicio anterior un 6,72%, destacando las provisiones de seguros de vida por 142.056 millones, que suponen un 98,47% del total, y las deudas, que con 2.545 millones, experimentan una reducción del 64,36%, motivada básicamente por la reducción de las deudas por operaciones de cesiones de activos, que se sitúan a 31 de diciembre en 841 millones de pesetas.

A 31 de diciembre de 1998, el margen de solvencia de la Sociedad es de 29.010 millones de pesetas, superando en 23.019 millones la cuantía mínima requerida.

INISAS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., se constituyó el 13 de diciembre de 1989, siendo autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1990. Su objeto social es el contenido en el ramo de Enfermedad, Disposición adicional primera de la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El capital social de INISAS, a 31 de diciembre de 1998, después de la ampliación de capital de 290 millones de pesetas realizada en 1997, asciende a 350 millones, encontrándose a final del ejercicio totalmente desembolsado. Los principales accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales con un 65,14% del capital social y MUSINI con el 20%.

Los resultados de ejercicio 1998 fueron unas pérdidas de 35 millones de pesetas frente a unos beneficios de 3 millones de pesetas en el ejercicio anterior. Este resultado se ha producido por el crecimiento de los gastos técnicos, que ascendieron a 1.497 millones de pesetas y han supuesto el 97,42% sobre las primas recaudadas frente al 93,54% en el ejercicio anterior. La Sociedad dispone de un margen de solvencia que supera la cuantía mínima exigida legalmente.

Análisis de la contratación

MUSINI, S.A., Sociedad anónima estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta al derecho privado así como a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

MUSINI ha remitido al Tribunal de Cuentas un relación de 86 contratos celebrados durante el ejercicio 1998, por importe de 492 millones de pesetas. De esta relación se han seleccionado 13 contratos por importe de 299 millones, que suponen un 60% del importe.

Analizados los expedientes seleccionados, cabe hacer las siguientes observaciones en relación con el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia:

En las ventas de inmuebles, la entidad aplica los principios de publicidad y concurrencia mediante su difusión en periódicos de ámbito nacional.

En otros contratos, como los de asistencia sanitaria y de auditoría, no se han observado dichos principios debido, en el primer caso, a que son los propios trabajadores los que seleccionan la entidad sanitaria y en el segundo a que la contratación la efectúa la SEPI.

En el resto de los contratos analizados no se ha acreditado, a pesar de lo señalado en alegaciones, el respeto al principio de publicidad. Tampoco se acredita con carácter general el cumplimiento del principio de concurrencia excepto en uno de la adquisición de hardware, en el que se solicitan tres ofertas. La entidad no con-

fondo de provisiones técnicas. Estas pérdidas de explotación se compensan con 329 millones de resultados financieros positivos y 21 millones de resultados extraordinarios positivos.

Análisis de la contratación

CERSA, sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual al ordenamiento jurídico privado y a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

La sociedad ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación de los contratos formalizados en 1998, que comprende 6 contratos por un importe de 15,5 millones de pesetas. Tres de estos contratos por importe de 13 millones son renovaciones de otros anteriores. Se han fiscalizado en su totalidad, desprendiéndose del análisis efectuado los siguientes resultados:

El contrato de servicios con la empresa auditora por importe de 5.643.000 pesetas, formalizado en ejercicios anteriores y prorrogado en 1997, se celebró sin que se promoviera la concurrencia de ofertas.

En un contrato de servicios informáticos para la adaptación al euro, por importe de 1.241.200 pesetas, no se ha realizado ningún tipo de publicidad ni se ha promovido la concurrencia de ofertas.

II.8.2.8.2 Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)

SAECA tenía a 31 de diciembre de 1998 un capital social de 1000 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, distribuido entre la Dirección General del Patrimonio del Estado con un 80% y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) con un 20%.

Las cuentas anuales fueron remitidas al Tribunal por la IGAE fuera del plazo legalmente previsto, si bien la entidad las remitió en plazo.

Los beneficios obtenidos por la Sociedad en 1998, después de impuestos, ascienden a 91 millones de pesetas, un 27% inferiores a los del ejercicio anterior, habiéndose aprobado por la Junta General destinar 9 millones a Reserva Legal y los 82 restantes a Reservas Voluntarias.

Los gastos de explotación han pasado de 216 millones de pesetas a 246 millones, por el incremento de las dotaciones en el ejercicio para las provisiones para insolvencias, motivado por la aplicación de la norma undécima de la Circular 4/1991 del Banco de España, según la cual se destina a Provisiones para Insolvencias el uno por ciento de los afianzamientos formalizados en cada ejercicio. Del resto de las partidas de gastos destaca el incremento de las dotaciones para la amortización del inmovilizado, que con un importe de 22 millones de pesetas experimenta un incremento de 54%.

La partida de ingresos extraordinarios, de 49 millones de pesetas, es la que experimenta el único incremento significativo en los ingresos y recoge los cobros a deudores fallidos y los ingresos por la cartera adjudicada en el ejercicio.

SAECA, en su condición de avalista solidario, ha efectuado durante 1998 pagos a las Entidades de Crédito por importe de 56 millones de pesetas. En el mismo ejercicio se han declarado fallidos por 17 millones y se han efectuado cobros por 22 millones a 31 de diciembre de 1998; la morosidad la integran 137 expedientes que suponen un importe de 347 millones de pesetas, de los que 104, por 279 millones fueron declarados fallidos y 33 se encuentran en situación de mora por importe de 68 millones.

Durante 1998, la sociedad ha aprobado un total de 319 avales por un importe de 5.510 millones de pesetas. Las Comunidades Autónomas con mayor número de avales aprobados son las de Castilla y León, con 76 avales y 465 millones, Andalucía con 63 y 1.799 millones y Castilla-La Mancha con 45 avales y 221 millones. La mayor parte de los avales aprobados corresponden a industrias agrícolas, 20 avales por importe de 3.870 millones, seguidas por las explotaciones agrícolas, ganaderas y las adquisiciones de tierras.

SAECA gestiona en régimen de contabilidad separada el Fondo constituido para la subrogación en bienes, derechos y obligaciones de ASICA (Asociación de Caución para Actividades Agrarias), de acuerdo con lo establecido en el RD. 1548/1988, de 23 de diciembre, de disolución y liquidación de ASICA. El Fondo cuenta, para atender las obligaciones, con sus propios rendimientos, así como con los cobros que se van produciendo. Durante 1998 se han generado un total de 133 millones de pesetas, distribuidos en 113 millones de cobros a morosos y fallidos, 4 millones de la cartera de valores y 16 millones de otros recursos.

Asimismo desde septiembre de 1991, SAECA gestiona la Sociedad Nacional de Avales al Comercio S.G.R. (SONAVALCO), según el acuerdo de prestación de servicios firmado entre las partes, actuando también como Secretario de la Comisión Liquidadora de la Sociedad.

Análisis de la contratación

SAECA, Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual al derecho privado así como a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

La sociedad ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación de los contratos formalizados en 1998, que comprende 7 contratos por un importe conjunto de 4 millones de pesetas, de los que se han fiscalizado 4 por importe de 3,8 millones, lo que representa el 57% de los contratos y el 95% de su importe.

los actos de liquidación y gestión (de acuerdo con la Ley 65/1997, de 31 de diciembre, este porcentaje se fijó para el ejercicio 1998 en un 18%, frente al 16% vigente en 1997). Destacan también los excesos de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas en los capítulos 4 y 5 por los conceptos siguientes: los ingresos recibidos de la Unión Europea, los recibidos del MAP para la formación del personal y los intereses obtenidos en cuentas bancarias.

El resultado presupuestario del ejercicio fue positivo, por un importe de 709 millones de pesetas, frente al resultado negativo del ejercicio anterior de 250 millones. El resultado obtenido en 1998 fue, sin embargo, inferior al que se produjo en los ejercicios 1995 y 1996 (1.438 millones y 1.251 millones, respectivamente). Por tipos de operaciones, dicho resultado fue consecuencia de un superávit por las operaciones corrientes de 7.871 millones de pesetas y un déficit por las operaciones de capital de 7.162 millones.

El activo de la Agencia al cierre del ejercicio 1998 ascendía a 131.103 millones de pesetas, con un incremento del 9% respecto al ejercicio anterior. El 80% del activo correspondía al inmovilizado, dentro del cual destaca el incremento respecto de 1997 registrado en el inmovilizado inmaterial, un 95%, consecuencia del aumento de las inversiones en aplicaciones informáticas.

El activo circulante se incrementó en un 28%, habiéndose registrado un fuerte aumento en los saldos de tesorería, que pasaron de 5.179 millones en 1997 a 13.379 millones en 1998. En el citado incremento de la tesorería han influido, básicamente, dos factores: por una parte, el bajo grado de realización o pago de las obligaciones, que se situó en el 89% (frente al 92% registrado en 1997); por otra, el ya citado incremento del porcentaje de participación de la Agencia en la recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión. Por su parte, los saldos de deudores descendieron en 2.389 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior (un 15%), debido a la disminución de los derechos pendientes de cobro por las transferencias del Estado.

En relación con el pasivo de la Agencia, el 85% de su importe al 31-12-98 estaba constituido por los «fondos propios». La variación más significativa dentro de esta agrupación se registró en los resultados obtenidos en el ejercicio, con un incremento del 82% (que situó los beneficios de 1998 en 6.161 millones frente a los 3.393 millones de pesetas de 1997). Por su parte, el aumento experimentado en el subgrupo de patrimonio se debió fundamentalmente a la aplicación al mismo de los resultados obtenidos en los ejercicios 1996 y 1997 (tal como acordó el Presidente de la Agencia en el ejercicio anterior), que compensó en parte la disminución registrada por la desadscripción de determinados elementos de inmovilizado (por un importe de 691 millones de pesetas). Cabe destacar también el aumento de 5.049 millones de pesetas experimentado en el saldo de acreedores a corto plazo, como resultado, fundamental-

mente, de las mayores obligaciones pendientes de pago por los conceptos de comunicaciones postales y de adquisiciones de elementos de transporte, equipos de procesos informáticos y mobiliario.

La cuenta del resultado económico-patrimonial de 1998 se cerró con el citado ahorro de 6.161 millones de pesetas. Los ingresos de 1998 se situaron en 135.509 millones de pesetas, con un incremento del 7% respecto al ejercicio anterior. Este incremento fue debido, fundamentalmente, a las mayores transferencias recibidas, que sumaron 130.972 millones en 1998 frente a los 121.479 millones del ejercicio anterior. Los gastos del ejercicio se elevaron a 129.348 millones de pesetas, de los cuales el 72% correspondió a los gastos de personal. Por acuerdo del Presidente de la Agencia, los beneficios obtenidos en 1998 se destinarán a incrementar el patrimonio del Ente.

Análisis de la contratación

Se han recibido 96 contratos, con un importe de 11.840 millones de pesetas, de los cuales han sido fiscalizados 37, con un importe de 9.732 millones de pesetas.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha remitido 8 contratos de obras, con un importe de adjudicación de 723 millones de pesetas, de los cuales se han fiscalizado 3, con un importe de 205 millones de pesetas.

Tanto el acta de recepción de las obras de «ampliación y reforma de la AEAT en Ibiza», como la de las obras de «construcción del Edificio sede de la Agencia Tributaria en Colmenar Viejo-Madrid», constataron la conformidad del órgano de contratación con las obras realizadas y, en consecuencia, decretaron el comienzo del plazo de garantía y la entrega de las obras realizadas al uso a que se destinan. Sin embargo ambas actas detallan una larga serie de reparos, faltas o deficiencias que el contratista debe subsanar. Conforme a los artículos 111 y 147 LCAP y artículos 170 y siguientes RGCE, el acta de recepción debe ser positivo o conforme cuando el objeto del contrato esté realizado en su totalidad, de acuerdo con los términos de éste y a satisfacción de la Administración. Si se observan defectos o faltas en las obras, el Director facultativo debe dar al contratista las instrucciones precisas y detalladas para su remedio, fijándole un plazo para efectuarlo. Si el contratista no cumple en este plazo, la Administración podrá resolver el contrato o concederle un nuevo plazo que será improrrogable.

Se han fiscalizado 16 contratos de suministros, con un importe de 4.610 millones de pesetas, de los cuales en 9 expedientes no constan las ofertas presentadas por los licitadores. Puede citarse como ejemplo el expediente tramitado para la «adquisición de 2 motores de repuesto para los patrulleros tipo Alcatraz», con un importe de 110 millones de pesetas, en el que tampoco

así como la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, única que al cierre del ejercicio había sido objeto de la adaptación prevista en la LOFAGE.

II.8.3.1 Agencia Estatal de Administración Tributaria

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia) ha rendido las cuentas anuales de 1998 de acuerdo con la normativa contable que le era de aplicación, adjuntando asimismo el preceptivo informe de auditoría elaborado por la IGAE. Las citadas cuentas anuales se recibieron en el Tribunal dentro del plazo legal establecido. Se han observado en ellas algunos errores aritméticos y de transcripción que no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial de la Agencia.

El presupuesto inicial de la Agencia, que tiene carácter limitativo en su importe global y estimativo en su distribución interna, ascendió en el ejercicio 1998 a 111.803 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 1,6% respecto al ejercicio anterior. Los créditos definitivos se elevaron a 145.346 millones de pesetas, al haberse realizado modificaciones de crédito por un importe de 33.543 millones de pesetas. Dicho importe, que representa un 30% de los créditos iniciales, supuso un aumento del 38% respecto de las modificaciones registradas en el ejercicio anterior. Todas las modificaciones menos una correspondieron a generación de crédito producidas como consecuencia de la participación de la Agencia en la mayor recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión dictados en el ámbito de la gestión tributaria que tiene encomendada. La restante consistió en una transferencia de crédito por 35 millones procedente del Ministerio del Interior (realizada a tenor de lo establecido en la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, por la que se creó un fondo procedente de bienes decomisados).

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 134.756 millones de pesetas, con un grado de ejecución global del 93%. Destacan, por su bajo grado de ejecución, los capítulos 3 y 4, con sendos porcentajes del 1% y el 65% respectivamente, aunque estos capitulos tienen escasa importancia relativa en el presupuesto de gastos de la Agencia (representan en conjunto un 0,03% de su presupuesto total). Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1998 se elevaron a 15.609 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 47% en relación con el ejercicio anterior.

Los derechos reconocidos ascendieron a 135.465 millones de pesetas, lo que supuso un grado de ejecución del 97%. Como en ejercicios anteriores, el mayor volumen de ingresos se registró en el capítulo de transferencias corrientes, con unos derechos reconocidos netos de 126.612 millones de pesetas y un incremento del 5% respecto del ejercicio anterior. El aumento fue debido, fundamentalmente, al mayor porcentaje de participación de la Agencia en la recaudación derivada de

Del análisis efectuado se desprenden los siguientes resultados:

El contrato de mantenimiento del software de gestión de avales, por importe de 149.369 pesetas, fue celebrado en 1992, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, sin que conste la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

En el resto de los contratos examinados (dos de arrendamiento y uno de mantenimiento y limpieza) no se acredita el respeto a los principios de publicidad y concurrencia.

II.8.2.8.3 Sociedad Nacional de Avales al Comercio S.G.R. (SONAVALCO)

Desde 1991, la gestión de la sociedad se efectúa por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), en función de un contrato de prestación de servicios, realizando las funciones de Secretaría de la Comisión Liquidadora.

Las cuentas anuales fueron remitidas al Tribunal por la IGAE fuera del plazo legalmente previsto, si bien la entidad las remitió en plazo.

En el año 1998 tuvo lugar en subasta pública la adjudicación de créditos existentes por importe de 988 millones de pesetas provisionados al 100% y del inmovilizado material con un valor neto contable de 12 millones de pesetas, cuyo precio de remate fue de 14 y 7 millones respectivamente.

La sociedad ha tenido en el ejercicio unas pérdidas de 46 millones de pesetas, y presenta unos fondos propios negativos de 683 millones.

El saldo de acreedores a corto plazo se cifra en 893 millones de pesetas. Este importe recoge la deuda de SONAVALCO con la Dirección General de Patrimonio del Estado por un préstamo cuyo principal es de 395 millones con unos intereses acumulados de 498 millones. Estos intereses suponen el 89% de los gastos de la sociedad y son los responsables de las pérdidas finales de la misma. A la vista de la situación de la sociedad es difícil que el Estado pueda recuperar dichos importes.

II.8.3 Otros Entes Públicos y Universidades

En este epígrafe se recoge el análisis de las cuentas rendidas y los resultados de la fiscalización correspondiente al ejercicio 1998 de los entes públicos que, de acuerdo con su propia normativa de creación, estaban incluidos en el art. 6.5 del TRLGP, actualmente derogado por la Ley 6/1997, así como de aquellos a los que se les otorga un régimen presupuestario específico en el art. 1.º de la Ley de Presupuestos Generales para 1998 o constituyen una unidad de actividad pública en relación directa con alguno de los anteriores.

Asimismo, se incluyen en este epígrafe los resultados de la fiscalización de las cuentas anuales de 1998 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

consta la documentación acreditativa de la publicación de la resolución de adjudicación en el BOE y en el DOCE, de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni la recepción del objeto del contrato.

El expediente de «suministro del sistema de gestión y venta de impresos tributarios con 280 terminales de puntos de venta», con un importe de 241 millones de pesetas, se tramitó con una lentitud excesiva, pese a la declaración de urgencia ya que «todos los elementos deben estar operativos con anterioridad a la campaña de renta 1997». Así, la orden de inicio se dictó el 14 de enero de 1998, pero el contrato no se adjudicó hasta el 22 de junio del mismo año, cuando la «campaña de Renta 1997» estaba prácticamente finalizada. Posteriormente se llevó a cabo una modificación del contrato cuya tramitación se efectuó una vez finalizado su plazo de ejecución, y cuya formalización se efectuó a los 11 meses de la firma del contrato primitivo.

Se han fiscalizado 18 contratos de consultoría, asistencia y servicios, con un importe de 4.917 millones de pesetas.

En 5 expedientes, con un importe de 620 millones de pesetas, no ha sido remitido el informe de suficiencia de medios exigido por el artículo 203 LCAP. En 7 contratos, con un importe de 948 millones de pesetas, no se incluye el informe del Servicio Jurídico al pliego de cláusulas administrativas particulares..

II.8.3.2. Agencia de Protección de Datos

La Agencia de Protección de Datos es un Organismo público que, de acuerdo con la disposición adicional décima de la LOFAGE, se rige por su legislación específica y supletoriamente por dicha Ley. Fue creado por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Su principal función es la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

Ámbito presupuestario y patrimonial

La Agencia rindió las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 con un retraso de 64 días sobre el plazo legalmente establecido y una estructura idéntica a la de los Organismos autónomos administrativos. Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— La Agencia ha rendido la totalidad de los estados contables e información complementaria que le son exigibles, de acuerdo con la normativa contable que le es de aplicación. Las cuentas rendidas son aritméticamente correctas e internamente consistentes y se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

— La Agencia ejecuta un 80% de los créditos para gastos, mientras que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos asciende al 405% de las previsiones definitivas realizadas, exceptuadas las correspondientes al remanente de tesorería, como consecuencia, fundamentalmente, de la contratación de derechos por recargos y multas «concepto para el que no existían previsiones» por importe de 1.113 millones de pesetas, obteniendo un resultado presupuestario del ejercicio positivo de 1.077 millones de pesetas. No obstante, la Agencia dotó provisiones para insolvencias por importe de 2.832 millones de pesetas —el 120% de los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio— al considerar que por tratarse de derechos por sanciones impuestas, que son habitualmente recurridas en vía contencioso-administrativa no existe certeza de su cobro y existe la posibilidad de que la pérdida de los recursos obligue a devolver ingresos realizados previamente por los demandantes. La Entidad debió registrar en su balance los posibles riesgos derivados de la pérdida de los recursos de sanciones ya ingresadas dotando a la correspondiente provisión para riesgos y gastos.

— La Agencia realiza inversiones durante el ejercicio por 17 millones de pesetas y lo finaliza con un inmovilizado material e inmaterial por un importe conjunto bruto de 221 millones para el que dota en el ejercicio una amortización de 36 millones de pesetas. La Agencia da de baja con abono a «Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores» la amortización dotada en exceso —por 28 millones de pesetas— en ejercicios anteriores.

— La cuenta del resultado económico-patrimonial de 1998 obtenido por la Agencia presenta un desahorro en el ejercicio de 146 millones de pesetas.

II.8.3.3. Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social (CES) es un Organismo público que, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LOFAGE continúa rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la LGP que le son de aplicación y supletoriamente por la LOFAGE. Su principal función es la de actuar como órgano consultivo del Gobierno en relación con la actividad normativa de éste en materia socioeconómica y laboral.

Ámbito presupuestario y patrimonial

El CES rindió las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 de acuerdo con la estructura establecida para los Organismos autónomos administrativos. Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— El Consejo ha rendido la totalidad de los estados contables e información complementaria que le son exigibles, de acuerdo con la normativa contable que le es de aplicación. Las cuentas rendidas son aritméticamente correctas e internamente consistentes y se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

exigibles de acuerdo con la normativa aplicable, que han sido remitidos a este Tribunal con un retraso de un mes sobre el plazo legalmente establecido.

— El CES reconoce obligaciones por el 92% de los créditos de su presupuesto de gastos, siendo el grado de ejecución de su presupuesto de ingresos del 103% de las previsiones definitivas realizadas, exceptuadas las correspondientes al remanente de tesorería, cuyo saldo al finalizar el ejercicio ascendió a 271 millones de pesetas. El resultado presupuestario del ejercicio obtenido por el Consejo fue positivo por un importe de 14 millones de pesetas. La práctica totalidad de los recursos obtenidos (96%) corresponde a transferencias corrientes y de capital recibidas del Estado.

— El resultado económico-patrimonial obtenido al que se han imputado transferencias corrientes concedidas el ejercicio anterior por la AECEI por importe de 9 millones — fue negativo por importe de dos millones de pesetas.

II.8.3.4. Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes, Organismo público que, de acuerdo con la disposición adicional novena de la LOFAGE continúa rigiéndose por su legislación específica, por las disposiciones de la LGP que le sean de aplicación y supletoriamente por la LOFAGE, fue creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, para realizar y coordinar las competencias en el campo de la difusión del español, ha rendido a este Tribunal las cuentas correspondientes al ejercicio 1998 con un retraso superior a cuatro meses (4 meses y 28 días) sobre el plazo legalmente establecido.

Ámbito presupuestario y patrimonial

El Instituto rindió sus cuentas con la estructura de las de los Organismos autónomos comerciales. Del examen formal de las cuentas se deducen las siguientes observaciones:

— El balance de comprobación no presenta la cuenta 403 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos ejercicio anterior» que debió abrir al iniciarse el ejercicio, de acuerdo con la adaptación parcial del PGCP aprobada por la Resolución de 29 de diciembre de 1997 de la IGAE.

— El Instituto ha reconocido obligaciones para el pago de cuotas sociales correspondientes a MUFAGE y «Otros gastos financieros» por un importe conjunto superior en 1 millón de pesetas al de los créditos definitivos aprobados para los mencionados conceptos, vulnerando lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del TRLGFP.

— El grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue del 102%, correspondiendo a las transferencias corrientes y de capital del Estado un porcentaje superior al que se han imputado transferencias corrientes concedidas el ejercicio anterior por la AECEI por importe de 9 millones — fue negativo por importe de dos millones de pesetas.

rior al 97% del total de los derechos presupuestarios reconocidos durante el ejercicio.

— El resultado de la gestión presupuestaria, incluyendo el obtenido por las operaciones comerciales realizadas, presenta un superávit de 567 millones de pesetas.

— El inmovilizado del Instituto, que a 31 de diciembre de 1998 asciende a 6.058 millones de pesetas y su amortización acumulada a 1.315 millones, no incluye 18 inmuebles recibidos en cesión y adscripción, ni su equipamiento en el momento en que fueron traspasados, por desconocer la Entidad el valor contable de los mismos.

Por otra parte, según el informe de auditoría de la IGAE que acompaña a las cuentas anuales, se han registrado como mayor valor del inmovilizado inversiones realizadas en 1998 en bienes arrendados por importe conjunto de 75 millones de pesetas, y el importe indebidamente activado en los tres últimos ejercicios asciende a 815 millones.

El Instituto dota la amortización de su inmovilizado material sin segregar el valor de los terrenos del de las construcciones, pese a lo establecido por el PGCP en las normas de valoración.

— La Entidad registra en la cuenta de «Otros deudores no presupuestarios» de su balance el activo financiero derivado de los préstamos concedidos a su personal, que debiera contabilizarse en la correspondiente de «Créditos al personal».

— El Instituto contabiliza los saldos de tesorería en moneda extranjera a un tipo de cambio fijo cuya valoración actualiza al cierre del ejercicio, regularizando directamente en la cuenta de resultados las diferencias de cambio positivas y negativas; el cargo neto por este concepto en 1998 ascendió a 20 millones de pesetas.

— La cuenta del resultado económico-patrimonial presenta un ahorro de 1.541 millones de pesetas.

Análisis de la contratación

El expediente de contratación del «diseño y realización de cuatro cursos de enseñanza de español a través de Internet para el Centro Virtual Cervantes», adjudicado en julio de 1998 por 127 millones de pesetas, no obtuvo el resultado previsto y hubo de ser resuelto un año y medio después, en diciembre de 1999, por la evolución técnica de las nuevas tecnologías que determinó la obsolescencia de las soluciones inicialmente previstas, abonándosele a la empresa 29 millones de pesetas por los trabajos efectuados.

La rigurosa preparación de los contratos debe prevenir las contingencias futuras y hacer posible una eficaz ejecución y no como en este caso en que el órgano de contratación afirmó antes de la licitación que «la imprecisión de la revisión de precios tiene su fundamento en la naturaleza de la prestación que hace, prácticamente imposible la existencia de contingencias que

aquel precepto y que se han analizado en la sede de la entidad.

Del examen de los expedientes fiscalizados se desprenden los siguientes resultados:

— En el contrato de asistencia técnica por importe de 46,5 millones de pesetas, no se aporta la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares acreditativa de la capacidad de obrar del adjudicatario.

— La declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza por el adjudicatario en 5 expedientes sin reunir las formalidades exigidas en el art. 21.5 de la LCAP en cuanto que ha de realizarse ante una de las autoridades indicadas en este precepto.

— Como justificación de la existencia de crédito, el CSN aporta, en 5 expedientes el documento contable de retención de crédito y no la oportuna certificación de existencia del mismo.

— En 2 expedientes el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas en la licitación es de fecha anterior a la apertura pública de ofertas, siguiendo la entidad su propio procedimiento de valoración de ofertas al margen de la LCAP.

— En 4 contratos la entidad no ha efectuado la preceptiva publicación de la adjudicación en el BOE, como requiere el art. 94.2 de la LCAP. En 2 expedientes la publicación de la adjudicación se efectúa fuera del plazo previsto en este mismo precepto.

— Se mantiene lo señalado en anteriores Informes anuales con respecto al incumplimiento de la preceptiva comunicación al Registro Público de Contratos prevista en el art. 94 de la LCAP.

— Finalmente, en 2 expedientes no se justifican documentalmente las fases comprensivas de la ejecución del gasto.

II.8.3.6 Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, en el artículo 63, ha procedido a adaptar el CAPN a las disposiciones de la Ley 6/1997, de 14 de abril, LOFAGE, estableciendo, que le serán de aplicación las disposiciones de esta última Ley relativas a los organismos autónomos, sin perjuicio de las especialidades vigentes establecidas en la Ley 23/82, reguladora del Patrimonio nacional, y en la Disposición adicional décimo séptima de la Ley 30/84, en todo lo relativo al régimen jurídico de sus bienes y derechos, a la administración de los Reales Patrimonios, y al régimen de contratación y de personal.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 han tenido entrada en el Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, no constando la fecha de su remisión a la IGAE.

recursos del CSN. Respecto a la tesorería, que asciende a 3.056 millones de pesetas con un incremento interanual del 54%, debe indicarse en primer lugar, que el Consejo ha iniciado en el ejercicio la rentabilización de estos recursos formalizando al efecto un convenio con una entidad financiera y que esta fuente de financiación presupuestaria ha alcanzado un volumen significativo, ya que el remanente de tesorería del ejercicio se ha situado en 2.200 millones de pesetas, que representa un 42% de los créditos definitivos gestionados por el Consejo para el ejercicio 1998.

El endeudamiento del CSN asciende a 972 millones de pesetas con un incremento interanual del 99%, motivado, fundamentalmente, por el aumento en un 165% de los acreedores presupuestarios, cuyo saldo se situó en 791 millones de pesetas, correspondientes en su mayor parte a obligaciones reconocidas en el mes de enero de 1999 de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del TRLGP, según la nueva redacción establecida por la Ley 11/1996. Por otra parte, debe señalarse que el CSN clasifica como acreedores a corto plazo un montante de 45 millones de pesetas correspondiente a ingresos recaudados por tasas pendientes de aplicación que no obedecen a pasivos exigibles, por lo que el endeudamiento real registrado es de 927 millones de pesetas.

En la favorable evolución de los resultados obtenidos en 1998, han incidido significativamente los ingresos procedentes de ejercicios anteriores y registrados en el ejercicio, por un importe de 718 millones de pesetas derivadas de los hechos ya analizados. Por otra parte, los gastos por transferencias corrientes, que ascienden a 231 millones de pesetas, se han incrementado en el ejercicio en un 49% y corresponden, en su mayor parte, a transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Consejo.

Análisis de la contratación

El Consejo de Seguridad Nuclear está sujeto en su actividad contractual a las prescripciones de LCAP, en cuanto entidad que reúne los requisitos definidos por su art. 1.3.

Durante el ejercicio 1998 ha celebrado 54 contratos por un importe total de 1.092 millones de pesetas, de los que uno es de obras, 14 de suministros y 39 de consultoría, asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

Se han fiscalizado 20 contratos por un total de 820 millones de pesetas, lo que representa un 37% del número de contratos y un 75% del importe, de los que uno es de obras, 3 de suministros y 16 de servicios.

En cumplimiento del art. 58 de la Ley 13/1995, la entidad ha remitido 10 contratos por una cuantía de 521 millones de pesetas, que han sido fiscalizados en su totalidad. Sin embargo, no se han remitido 4 contratos cuyas cuantías superan los límites previstos en

cuales 695 millones derivan de regularizaciones de la tasa de inspección y control de centrales nucleares correspondiente a los ejercicios 1994 y 1995. El CSN mantiene el criterio de caja para el registro de estas operaciones debido al retraso o desfase temporal en la comunicación por el Ministerio de Industria y Energía de los datos definitivos necesarios para la liquidación final. A 31 de diciembre de 1998, estaban pendientes de contabilización las regularizaciones de dicha tasa correspondientes a los ejercicios 1996, 1997 y 1998, correspondientes a unos ingresos netos para el CSN de 149 millones de pesetas, que deberán registrarse e imputarse al presupuesto de ejercicios futuros.

Los restantes 23 millones de pesetas corresponden a tasas recaudadas y registradas como pendientes de aplicación en ejercicios anteriores. Como se ha señalado en otros Informes anuales, la existencia de estas partidas obedece a debilidades procedimentales en las relaciones de la entidad con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la que provienen los ingresos más importantes. A 31 de diciembre de 1998 el importe por tasas recaudadas pendientes de aplicación es de 45 millones de pesetas, que deberán imputarse al presupuesto de ejercicios futuros.

En la gestión del programa de gasto 151 A, al igual que en ejercicios anteriores, el CSN no ha establecido indicadores para el seguimiento y evaluación de los objetivos previstos, ni ha definido procedimientos específicos, lo que denota la ausencia de implantación de la gestión funcional del gasto.

Las cuentas anuales del CSN correspondientes a 1998, presentan un balance total de 7.186 millones de pesetas, con un incremento interanual del 25%, fondos propios por un importe de 6.214 millones de pesetas, un 18% superior al ejercicio anterior, y una evolución positiva del resultado económico-patrimonial del ejercicio de 953 millones, frente a los resultados negativos de 246 millones registrados en 1997.

En los activos del Consejo destacan el inmovilizado y la tesorería. El primero se compone de inmovilizaciones materiales e inmateriales, cuyos valores netos consecutivamente, correspondientes en su mayor parte al edificio, instalaciones y equipos de proceso de información de la sede social de la Entidad y a gastos de investigación y desarrollo activados y aplicaciones informáticas. En cuanto a los gastos de investigación y desarrollo, cuyo valor neto contable asciende a 552 millones de pesetas, el criterio mantenido por el CSN para su activación o registro como inmovilizado inmaterial no está fundamentado en un estudio individualizado de cada proyecto que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por los principios contables públicos relativos a su permanencia en el tiempo, su éxito técnico y la rentabilidad económico-comercial,

por lo que no existe evidencia de su utilización en la producción de bienes y servicios o como fuente de

no se hubiesen podido prever en el momento de formular la oferta».

Por otra parte, el hecho de que en los meses anteriores a la resolución del contrato los servicios técnicos del órgano de contratación desarrollasen «con la colaboración de la empresa adjudicataria un prototipo de sistema informático aplicable a cuatro sesiones docentes basado en las últimas herramientas existentes en el mercado» supone que esta empresa queda incurso en la prohibición de contratar prevista en el art. 53-3 LCAP de cara a la futura contratación del mismo objeto no conseguido por el contrato resuelto.

II.8.3.5 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

Ambito presupuestario y patrimonial

El CSN es un ente de derecho público adscrito al Ministerio de la Presidencia cuyo régimen presupuestario está sujeto a las disposiciones del TRLGP y su régimen contable se rige por las normas aplicables a la Administración Institucional.

En el ejercicio 1998, de acuerdo con los estados de liquidación del presupuesto rendidos, los créditos definitivos gestionados por el Consejo ascendieron a 5.177 millones de pesetas, un 9,3% superior al ejercicio anterior, correspondientes al programa 151 A: «Seguridad nuclear y protección radiológica» gestionado íntegramente por el CSN.

La ejecución del presupuesto de gastos presenta obligaciones reconocidas por importe de 4.561 millones de pesetas, un 13% superior al ejercicio anterior, con un grado de ejecución del 88,6%. En su distribución económica destacan los gastos de personal, que suman 2.499 millones de pesetas, con un incremento interanual del 4% y las inversiones reales por 760 millones de pesetas, un 60,7% superiores al ejercicio anterior. En cuanto a la ejecución del presupuesto de ingresos, que procede en su mayor parte de la tasa por prestación de servicios y por las actuaciones de inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas, los derechos reconocidos ascienden a 5.154 millones de pesetas, con un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 116% y un incremento interanual del 37,7% motivado, fundamentalmente, por los hechos que se analizan a continuación.

La ejecución presupuestaria descrita supone que el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 1998 tenga un superávit de 593 millones de pesetas, frente al déficit de 300 millones registrado en el ejercicio anterior. En su desagregación económica las operaciones corrientes presentan un superávit de 1.354 millones de pesetas y las operaciones de capital y de activos financieros reflejan déficits por 760 y un millón de pesetas, respectivamente.

En 1998 se han reconocido ingresos procedentes de ejercicios anteriores por 718 millones de pesetas de los

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, ha aprobado la realización de una fiscalización especial sobre la gestión y el control de los bienes y derechos del Patrimonio Nacional, ejercicios 1998 y 1999. Por ello, el alcance de los trabajos realizados para elaborar este Informe Anual ha sido limitado, posponiéndose los principales resultados a la terminación del informe especial.

Ámbito presupuestario y patrimonial

Al igual que en ejercicios anteriores, en 1998 el CAPN ha gestionado íntegramente el programa de gastos 458 A «Administración del Patrimonio Histórico-Nacional», dotado inicialmente con 10.112 millones de pesetas, un 4% más que en el ejercicio 1997. Las modificaciones tramitadas ascienden a 160 millones, el 1,6% de las estimaciones iniciales, en las que destacan los 148 millones destinados al capítulo 2.

En la ejecución del presupuesto de gastos de 1998, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 al 8 suman 9.792 millones de pesetas, que representa un incremento del 2% respecto al ejercicio anterior, con un grado de ejecución del 95%, representando el capítulo 1, el 58% del gasto total. En los ingresos, los derechos reconocidos netos se elevan a 10.188 millones de pesetas, 50 millones más que en el ejercicio anterior, con un grado de ejecución del 99% respecto a las previsiones definitivas.

El resultado presupuestario de 1998 muestra un superávit de 396 millones de pesetas, frente a los 553 millones en 1997, importe que se mantiene en la determinación del saldo presupuestario del ejercicio, después de registrar ingresos y gastos de 10 millones de pesetas correspondientes al capítulo 9. En 1997 el saldo presupuestario se elevó a 606 millones.

Al igual que en ejercicios anteriores, en 1998 el CAPN ha seguido dando un tratamiento extrapresupuestario a las subvenciones recibidas del INEM para el mantenimiento de las escuelas-taller cuya gestión corresponde a esta Entidad, y a los gastos que originan operaciones que en el ejercicio han supuesto 477 millones de pesetas de ingresos y 464 millones de gastos. Dado que su naturaleza es presupuestaria, el tratamiento es incorrecto, por lo que debe ajustarse el saldo presupuestario obtenido en el ejercicio 1998 en 13 millones de pesetas, hasta alcanzar la cifra de 409 millones de pesetas.

En el ejercicio 1998 se mantienen debilidades de control interno en las actividades generadoras de ingresos puestas de manifiesto en Informes anteriores, y relativas a la ausencia de un manual de procedimientos, concentración de funciones y la aplicación del principio de caja en su contabilización. Por ello, este resultado ajustado puede registrar modificaciones de cuantía indeterminada, que se concretarán una vez finalizado el informe de fiscalización especial actualmente en curso.

El balance presenta al cierre de 1998 un total de 12.735 millones de pesetas, 473 millones más que en el ejercicio anterior, destacando en el activo las rubricas de inmobilizaciones materiales, deudores y tesorería, con saldos de 8.083, 1.965 y 2.348 millones de pesetas, respectivamente, experimentando esta última un incremento, respecto al ejercicio anterior, de 587 millones. En el pasivo, los fondos propios se elevan a 10.584 millones. La cuenta del resultado económico patrimonial de 1998 muestra un ahorro de 1.571 millones de pesetas, 359 millones más que en el ejercicio anterior.

Análisis de la contratación

El CAPN, en cuanto entidad en la que concurren los requisitos del art. 1.3 de la LCAP, está sujeto en su actividad contractual a las prescripciones de la mencionada Ley.

El CAPN ha celebrado durante 1998, de acuerdo con la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, 173 contratos generadores de gasto, de los que 8 son de obras, 10 de suministros, 70 de servicios y 85 de consultoría, asistencia y trabajos específicos y concretos no habituales por importe de 1.941,5 millones de pesetas y 151 privados generadores de ingresos, por importe de 195 millones.

Se han analizado 27 contratos por una cuantía de 1.361 millones de pesetas que representan un 8% de los celebrados y un 64% del importe total.

En cumplimiento del art. 58 de la Ley 13/1995, el CAPN ha remitido doce contratos de servicios por importe de 1.067 millones de pesetas, de los que cinco son prórrogas de contratos celebrados en ejercicios anteriores, y que han sido fiscalizados en su totalidad. De la fiscalización de los expedientes contractuales se han obtenido los siguientes resultados:

— Con carácter general la entidad aporta, como justificación de la existencia de crédito, los documentos contables de autorización y disposición del gasto y no la oportuna certificación de existencia del mismo, que ha de incorporarse al expediente como exige el art. 68.2 LCAP.

— En 5 expedientes el órgano que aprueba el pliego de cláusulas administrativas y el gasto y que posteriormente adjudica es el Consejero Gerente, en virtud del Acuerdo de 20 de febrero de 1996, que le atribuye competencias para contratar los servicios que no excedan de 50 millones de pesetas. Superando estos expedientes la cifra indicada, su aprobación corresponde al Consejo de Administración en cuanto órgano de contratación de la entidad. Además, uno de los contratos hace referencia a una autorización del Consejo de Administración, que no ha sido aportada por la entidad. En este contrato se observa la inclusión en el pliego, al igual que en ejercicios anteriores, de obligaciones de naturaleza no acorde con el objeto del mismo.

— En 3 expedientes que suman 150 millones de pesetas, se han incumplido a pesar de lo señalado en el alegaciones las normas presupuestarias aludidas en el artículo 70.3 de la LCAP y contenidas en el artículo 61.3 de la LGP, referidas a gastos de carácter plurianual, ya que se han imputado al ejercicio 1999 importes superiores al 70% autorizado.

— En 1 expediente cuyo objeto es la restauración de la Sala de la Paz de la planta baja del Palacio de la Granja de San Ildefonso se ha calificado como un contrato de servicios cuando en realidad se trata de un contrato de obras de reparación o conservación en los términos del art. 123 LCAP, al referirse a la restauración de un bien inmueble histórico-artístico y no simplemente a la restauración de obras de arte. En tal sentido, la Orden de 28 de marzo de 1968 relativa a la clasificación de contratistas de obras del Estado califica este tipo de contratos de restauración de bienes inmuebles histórico-artístico como contratos de obras de naturaleza especial.

— En 7 expedientes la entidad no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCAP, ya que no ha justificado la elección del procedimiento y forma utilizada en la adjudicación de los contratos.

— La declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza, a diferencia de lo señalado en alegaciones, por el adjudicatario en 1 expediente, sin reunir las formalidades exigidas en el art. 21.5 de la LCAP.

— En 4 expedientes no se acredita suficientemente, a pesar de lo señalado en alegaciones, la disposición, por las empresas adjudicatarias, de una organización con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, como requiere el art. 198.1 LCAP, en relación con los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales. Hay que señalar que la Instrucción de 31 de enero de 1997, dictada por la entidad sobre aspectos procedimentales y de gestión de la aplicación de la LCAP, no recoge tal obligación. Asimismo, en la tramitación de estos cuatro contratos no se ha establecido, en sus correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, el sistema de determinación del precio por los medios que prevé el artículo 203.2 LCAP.

— En 1 expediente la garantía definitiva se constituye con posterioridad a la formalización del contrato, vulnerando lo previsto en el art. 55.2 de la LCAP.

— Se han observado demoras imputables a los contratistas en la ejecución de 4 contratos incumpliendo el artículo 96.1 de la LCAP. También se han producido demoras en la recepción o conformidad establecida en el artículo 111.2 de la LCAP en 5 expedientes. En otros 2 expedientes no se ha producido la recepción o conformidad.

— Con carácter general, no se incluye en el acto formal de recepción el plazo de garantía a contar desde

la fecha de la recepción, como requiere el art. 111.3 LCAP, sin que pueda sustituirse por su referencia en los pliegos o en el contrato como se indica en las alegaciones, salvo en un expediente, sin que se haya justificado su exclusión. Asimismo, en otro expediente la entidad aporta únicamente como documento acreditativo de la recepción del servicio un escrito redactado por una empresa asesora y no por el CAPN, haciendo constar que ha prestado con efectividad los servicios contratados.

II.8.3.7 Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y Sociedades Estatales de Comercio Exterior

II.8.3.7.1 Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

Ámbito presupuestario y patrimonial

El régimen presupuestario del Instituto viene definido en las Leyes de presupuestos de 1998 y ejercicios anteriores entre los entes del sector público estatal cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, estando por tanto sometido a las disposiciones contenidas en el TRLGP. El régimen contable que le es de aplicación es el Plan General de Contabilidad Pública - Instrucción para la Administración Institucional del Estado.

El ICEX ha rendido fuera del plazo legal las cuentas anuales del ejercicio 1998 -balance de situación, cuenta de resultados del ejercicio y memoria anual- en las que no se incluyen los estados de la liquidación del presupuesto aprobado para el ejercicio, cuyos créditos iniciales ascendieron a 27.956 millones de pesetas, en contraposición con ejercicios anteriores en los que dichos estados se integraban en las cuentas anuales, si bien como se señaló en Informes Anuales de ejercicios anteriores, con un formato y un contenido que no se ajustaba a los principios y normas establecidas en la citada Instrucción.

Este Tribunal, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable descrito, ha requerido al ICEX la rendición de los estados de liquidación del presupuesto del ejercicio 1998, requerimiento que no ha sido atendido, habiéndose recibido contestación del Instituto manifestando que en 1998 ha iniciado la adaptación de su sistema contable a los principios de la contabilidad pública, «proceso que culminará en el cierre del ejercicio 1999».

Las cuentas anuales rendidas por el ICEX presentan un balance total de 23.423 millones de pesetas, unos fondos propios de 1.708 millones de pesetas y unos resultados positivos de 14.145 millones de pesetas.

Como consecuencia de la adaptación a los criterios del Plan General de Contabilidad Pública, al cierre del ejercicio 1998, el Instituto ha registrado una serie de ajustes importantes que han supuesto, por una parte, la cancelación de las provisiones de gastos de promoción

comercial y de inversiones en inmobilizado no aplicadas a dicha fecha, correspondientes a dotaciones de 1998 por 13.658 millones de pesetas y a dotaciones de ejercicios anteriores por 5.882 millones y por otra, el registro de los gastos realizados a dicha fecha por las oficinas comerciales en el exterior (OFCOMES) Y Direcciones Territoriales de Comercio (DTS), con independencia de su posterior justificación y valoración por los servicios centrales del Instituto, estimados en un importe de 4.615 millones.

De acuerdo con el elevado importe de los ajustes registrados, el efecto en las cuentas anuales del ejercicio 1998 ha sido significativo, lo que ha motivado, fundamentalmente, que los resultados del ejercicio presenten unos beneficios de 14.145 millones de pesetas cuando en 1997 presentaron pérdidas de 2.685 millones y que los saldos de las cuentas a cobrar registradas para las OFCOMES y DTS y de las provisiones para operaciones de tráfico presenten disminuciones interanuales notables situándose al cierre de 1998 en 4.152 y 433 millones de pesetas, respectivamente, frente a los 8.284 y 21.956 millones del ejercicio 1997.

El balance, a 31 de diciembre de 1998, presenta otras variaciones interanuales relevantes correspondientes a las cuentas a cobrar con el Tesoro por transferencias presupuestarias del ejercicio que han disminuido significativamente pasando de 12.259 a 1.464 millones de pesetas, lo que ha incidido en que la tesorería registrada al cierre de 1998 se sitúe en 12.638 millones de pesetas frente a los 4.767 millones del ejercicio 1997.

En el momento de redactar este Informe está en curso una fiscalización especial aprobada por el Pleno del Tribunal sobre la actividad del Instituto en el ejercicio 1997.

Análisis de la contratación

El Instituto, de acuerdo con el dictamen emitido en diciembre de 1997 por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, no está incluido en el ámbito de aplicación subjetivo de la LCAP. No obstante, debe respetar en su actividad contractual los principios generales de publicidad y concurrencia, según disponen las normas de contratación para este tipo de Entes públicos.

La actividad contractual realizada por el ICEX en el ejercicio, según relación certificada remitida al Tribunal, ha dado lugar a 298 contratos de gastos e inversiones por importe de 3.115 millones de pesetas y 165 contratos generadores de ingresos por importe de 2,5 millones. Su fiscalización se ha centrado en la comprobación del respeto a los principios generales y su alcance se ha extendido a la evaluación de los procedimientos y medidas de control interno establecidas. Se ha analizado una muestra de 29 contratos de gastos e inversiones por un importe de 1.393 millones de pesetas, que representan un 6% de los contratos y un 45% del importe total contratado.

En los procedimientos implantados por el Instituto para su actividad contractual en el ejercicio 1998 se mantienen las importantes deficiencias señaladas en el Informe anual para 1997, que limitan significativamente, a pesar de lo manifestado por el Instituto en sus alegaciones, el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Las áreas correspondientes a la contratación de suministros, adquisición de bienes inventariables e ingresos no se han regulado en su normativa; únicamente la contratación de servicios y de obras cuenta con la correspondiente regulación, que no establece ningún tipo de publicidad ni fundamenta su imposibilidad de aplicación.

En los procedimientos regulados para la concurrencia de proveedores en las áreas de servicios y obras se establecen tres sistemas denominados concurso, selección de ofertas y oferta única. Ni en estos procedimientos ni en los pliegos de condiciones estandarizados para determinados tipos de contratos—decoración y transporte en ferias y servicios generales— se establecen criterios objetivos cuantificables con el baremo correspondiente para la selección del contratista, por lo que no es posible evaluar los procesos de selección realizados y, por tanto, la adecuada aplicación por el Instituto del principio de concurrencia.

La norma interna sobre contratación de servicios y obras se extiende a las operaciones realizadas con fondos del ICEX por las Oficinas Comerciales en el Exterior—adscritas orgánicamente a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes del Ministerio de Economía y Hacienda—, exceptuándose de su aplicación los procedimientos que regulan la concurrencia, selección de contratista y documentación exigible al mismo, lo que supone que este ámbito de la contratación sea asumido por unidades ajenas orgánicamente al Instituto.

A 31 de diciembre de 1998, el balance de EE presenta un total de 4.367 millones de pesetas, 257 millones más que en 1997, destacando el inmobilizado material, 1.226 millones (inmuebles y otros activos no dinerarios aportados por los socios en su constitución) y el inmaterial, 785 millones (principalmente correspondiente a la valoración dado a los contratos de operaciones de comercio exterior, también aportados). Estas rúbricas han experimentado, en conjunto, una disminución de 442 millones, motivada por el efecto de las amortizaciones y por la baja en las cuentas como consecuencia de la total ineficacia de 4 de los contratos aportados, valorados en 113 millones de pesetas, y que han dado lugar a una nueva aportación por los socios, en metálico, para su compensación.

En el circulante destaca el elevado nivel de recursos disponibles, 1.050 millones de pesetas, colocados en inversiones financieras temporales (Deuda Pública y Eurodepósitos, principalmente), y la tesorería, 516 millones.

En el pasivo, los fondos propios ascienden a 3.256 millones, cifra que se ha reducido 321 millones respecto a 1997. Los acreedores a corto plazo se elevan a 1.111 millones con un incremento respecto a 1997 de 578 millones de pesetas.

Los ingresos y gastos de EE en este periodo suman 4.058 y 4.492 millones de pesetas, respectivamente. Las pérdidas de explotación ascienden a 374 millones, mitigadas parcialmente por los resultados financieros positivos de 52 millones que, junto a los resultados extraordinarios negativos, 112 millones (forman parte de este importe los 113 millones correspondientes al valor de los contratos no ejecutables dados de baja) presentan unas pérdidas de 434 millones.

Los gastos por prestación de servicios profesionales independientes han supuesto para la Sociedad un total de 407 millones de pesetas, de los que se ha fiscalizado una muestra de 7 perceptores por un importe de 118 millones, observándose el cumplimiento de las normas internas correspondientes.

EE participa en el 50% del fondo operativo de CIMEX UTE, junto con otra sociedad, constituido con el objeto de presentar una propuesta conjunta para la implantación del Proyecto Red Integrada de Participación Ciudadana de Santafé de Bogotá (Colombia). En el proceso de integración de las cuentas anuales de 1998 de dicha UTE se han aportado saldos activos y pasivos por 100 millones, con resultados positivos de un millón de pesetas.

Análisis de la contratación

EE, como Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

II.8.3.7.2 Expansión Exterior, S.A. (EE)⁸

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1997 autorizó la creación de EE, procediendo el Tribunal de Cuentas, en el Informe Anual de dicho ejercicio, a la fiscalización de su constitución y al análisis de las cuentas anuales formadas desde el 1 de julio de 1997, fecha de la escritura de constitución, hasta su cierre el 31 de diciembre. Se mantienen, al finalizar 1998, los porcentajes de participación de Fomento de Comercio Exterior, S.A. (FOCOEX), 64,16%, y la Sociedad General de Intercambios y Relaciones Comerciales Exteriores, SIRECOX, S.A., 35,84%, en el capital social de EE.

Las cuentas anuales de EE correspondiente a 1998 han tenido entrada en el Tribunal de Cuentas fuera del plazo legal establecido, aunque fueron remitidas a la IGAE dentro del plazo legalmente establecido.

El importe de las operaciones contratadas en 1998 por EE se eleva a 84.480 millones de pesetas, 34.371 millones (41% financiadas en el marco del Consenso OCDE, 19.781 millones (23%) por agencias multilaterales, 19.088 millones (23%) con créditos concesionales (créditos FAD) y los restantes 11.240 millones por otros mecanismos financieros (banca privada y riesgo EE).

⁸ En 1999 se ha producido la fusión de EE con FOCOEX y SIRECOX, mediante la absorción por la primera de los activos y pasivos de las otras dos sociedades, culminándose así el proceso iniciado en 1997. Al cierre de 1999 el capital social de EE se eleva a 5.241 millones de pesetas—en la constitución ascendía a 3.864 millones— y está ostentado por el ICEX, con el 70,32%, la SEPI, el 11,87%, y el restante 17,81% por una entidad bancaria privada.

que en el ejercicio anterior, y las provisiones para riesgos y gastos, 1.001 millones.

Al igual que en 1997, FOCOEX ha incorporado a sus cuentas anuales, siguiendo el método de integración proporcional, el 41,28 y el 50% de las operaciones llevadas a cabo por COFEDI y FODIC, dos Uniones Temporales de Empresas (UTES) en las que la Sociedad participa. Así mismo, en 1998 se ha constituido una UTU en la que FOCOEX participa en el 70%, denominada FOCOEX-ACTEMSA, con el fin de proceder a la construcción de una planta de procesamiento y enlatado de pescado en el Sultanato de Omán. La integración de las cuentas anuales de las tres UTES indicadas tiene un efecto de 1.217 millones en el activo, 1.051 millones en el pasivo, y 139 millones de beneficios.

La cuenta de pérdidas y ganancias de FOCOEX correspondiente a 1998, incluye ingresos y gastos por 9.359 y 8.724 millones de pesetas, respectivamente, y un beneficio antes de impuestos de 635 millones. A pesar de la disminución de las contrataciones formalizadas en el ejercicio, estas cifras han experimentado importantes incrementos respecto a 1997 (el 27% en los ingresos, el 20% en los gastos y 581 millones en los beneficios brutos), que se justifican por tratarse de operaciones iniciadas por FOCOEX en ejercicios anteriores que han tenido un elevado grado de ejecución en 1998.

Se han fiscalizado los gastos imputados en el ejercicio 1998 relativos a los servicios profesionales independientes, verificando el cumplimiento de las normas internas en materia de requisitos previos para el pago de servicios de carácter intangible o de mediación, en la medida que sean aplicables según la naturaleza de las operaciones seleccionadas, mediante una muestra de 8 perceptores y un gasto de 843 millones de pesetas, sobre un total de 1.797 millones, no presentando resultados dignos de mención.

Análisis de la contratación

FOCOEX, Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

De acuerdo con la relación de contratos remitida al Tribunal, FOCOEX ha formalizado 105 contratos durante el ejercicio 1998 por un importe de 6.482 millones de pesetas, de los que 3 son generadores de ingresos actuando la Sociedad como contratada, por un importe de 5.194 millones y 102 tienen por objeto la adquisición de bienes y servicios por un importe de 1.288 millones.

Se han fiscalizado dos contratos generadores de ingresos, que representan el 95% del importe total, y 14 contratos de gasto por valor de 801 millones, que suponen el 62% del total.

La Sociedad ha dispuesto en 1998 de una normas internas de carácter provisional -básicamente las implantadas hasta entonces en FOCOEX- dirigidas a regular la contratación de proveedores de bienes y servicios, y en las que se observa la ausencia de una regulación tendiente a promover la concurrencia de estos proveedores mediante publicidad acorde con las circunstancias de las operaciones a contratar. A lo largo de 1999 se han aprobado por el Comité Ejecutivo de EE nuevas normas internas. En las denominadas «Clientes, Asociados, Proveedores» y «Contratación y Compras», a pesar de mejorar las anteriores, tampoco promueven suficientemente la concurrencia de proveedores de bienes y servicios, tanto en las operaciones comerciales y financieras, como en las de funcionamiento interno.

II.8.3.7.3 Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX), Sociedad Anónima⁹

Actividad económico-financiera

Durante 1998, FOCOEX ha contratado tres operaciones, frente a las 37 contrataciones de 1997, debido a la aportación de operaciones realizada por la Sociedad en la constitución de Expansión Exterior (EE) y a que las nuevas contrataciones se realizan ya por ésta. El volumen de las operaciones del ejercicio es de 5.194 millones de pesetas, frente a los 30.640 millones de 1997.

A 31 de diciembre de 1998, participan en el capital social de FOCOEX, el ICEX con el 60,6%, la SEPI con el 15,8% y el restante 23,6% la banca privada.

Las cuentas anuales correspondientes a 1998 de FOCOEX, y de sus participadas Focoex Internacional, S.A. (FISA) y Focoex Internacional de Venezuela, S.A., han tenido entrada en el Tribunal de Cuentas fuera del plazo legal establecido, aunque fueron remitidas a la IGAE dentro de plazo.

El balance de la Sociedad presenta al cierre del ejercicio un total de 10.073 millones de pesetas, 947 millones más que en 1997, y en el que destacan, en el activo, las rubricas de inversiones financieras del circulante, 4.473 millones de pesetas (principalmente depósitos, 3.113 millones, y Deuda Pública, 1.349 millones), las del inmovilizado, 1.852 millones de pesetas (las acciones de EE están valoradas en 1.820 millones), y la tesorería, 1.474 millones de pesetas, que en su conjunto han crecido 938 millones respecto al ejercicio anterior.

En el pasivo destacan los fondos propios, 4.378 millones de pesetas, 428 millones más que en 1997, dados los beneficios netos obtenidos en el ejercicio, los acreedores a corto, 4.629 millones, 688 millones más

que en el ejercicio anterior, y las provisiones para riesgos y gastos, 1.001 millones.

Al igual que en 1997, FOCOEX ha incorporado a sus cuentas anuales, siguiendo el método de integración proporcional, el 41,28 y el 50% de las operaciones llevadas a cabo por COFEDI y FODIC, dos Uniones Temporales de Empresas (UTES) en las que la Sociedad participa. Así mismo, en 1998 se ha constituido una UTU en la que FOCOEX participa en el 70%, denominada FOCOEX-ACTEMSA, con el fin de proceder a la construcción de una planta de procesamiento y enlatado de pescado en el Sultanato de Omán. La integración de las cuentas anuales de las tres UTES indicadas tiene un efecto de 1.217 millones en el activo, 1.051 millones en el pasivo, y 139 millones de beneficios.

La cuenta de pérdidas y ganancias de FOCOEX correspondiente a 1998, incluye ingresos y gastos por 9.359 y 8.724 millones de pesetas, respectivamente, y un beneficio antes de impuestos de 635 millones. A pesar de la disminución de las contrataciones formalizadas en el ejercicio, estas cifras han experimentado importantes incrementos respecto a 1997 (el 27% en los ingresos, el 20% en los gastos y 581 millones en los beneficios brutos), que se justifican por tratarse de operaciones iniciadas por FOCOEX en ejercicios anteriores que han tenido un elevado grado de ejecución en 1998.

Se han fiscalizado los gastos imputados en el ejercicio 1998 relativos a los servicios profesionales independientes, verificando el cumplimiento de las normas internas en materia de requisitos previos para el pago de servicios de carácter intangible o de mediación, en la medida que sean aplicables según la naturaleza de las operaciones seleccionadas, mediante una muestra de 8 perceptores y un gasto de 843 millones de pesetas, sobre un total de 1.797 millones, no presentando resultados dignos de mención.

Análisis de la contratación

FOCOEX, Sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1.a) del TRLGP, está sujeta en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

De acuerdo con la relación de contratos remitida al Tribunal, FOCOEX ha formalizado 105 contratos durante el ejercicio 1998 por un importe de 6.482 millones de pesetas, de los que 3 son generadores de ingresos actuando la Sociedad como contratada, por un importe de 5.194 millones y 102 tienen por objeto la adquisición de bienes y servicios por un importe de 1.288 millones.

Se han fiscalizado dos contratos generadores de ingresos, que representan el 95% del importe total, y 14 contratos de gasto por valor de 801 millones, que suponen el 62% del total.

Los dos contratos de ingresos fiscalizados corresponden a una contratación directa de la Sociedad con el Estado de Bahía (Brasil) para la realización de obras de infraestructura agraria, que, debido a las dificultades económicas que atraviesa ese país en el periodo, se encuentran pendientes de desarrollo.

En los 14 contratos de gasto objeto de fiscalización, se observa en el ejercicio 1998 la continuidad en el procedimiento indicado en el Informe Anual de 1997. Se trata de operaciones iniciadas en ejercicios anteriores en las que los clientes deciden bien los proveedores, bien las marcas, modelos y otros extremos relativos a los equipos a suministrar, y en cuya ejecución FOCOEX tiene suscritos acuerdos de colaboración con un socio con el que comparte el 50% de los riesgos, resultados y responsabilidades, correspondiendo a FOCOEX la gestión administrativa y financiera de las operaciones.

II.8.3.7.4 Sociedad General de Intercambios y Relaciones Comerciales Exteriores, S. A. (SIRECOX)¹⁰

El balance de SIRECOX, a 31 de diciembre de 1998, se eleva a 3.563 millones de pesetas, 410 millones menos que en 1997. Destacan las inversiones financieras de carácter temporal, con 2.190 millones, 53 millones menos que en el ejercicio anterior, y las de inmovilizado, materializadas en la participación en el capital social de EE, 836 millones, rubrica que ha experimentado un incremento de 15 millones, a raíz, por un lado, de la nueva aportación de 16 millones de pesetas a EE, en metálico, por la inyección de dos contratos aportados en la constitución, y el importe restante, por la baja del valor de la participación en SRX International, LTD, cuya disolución fue autorizada por el Consejo de Ministro el 31 de julio de 1998.

En el pasivo destacan los fondos propios, que ascienden a 1.347 millones de pesetas, de los que 500 millones corresponden al capital social, 250 millones sin desembolsar, con un incremento de 140 millones respecto a 1997, debido a los beneficios obtenidos por SIRECOX en 1998; y los acreedores comerciales, 2.216 millones de pesetas, 550 millones menos que en el ejercicio anterior. El ICEX es, desde 1994, su único accionista.

Como consecuencia del embargo de las operaciones comerciales con Iraq, SIRECOX mantiene desde 1990, una deuda pendiente de pago de 24.304.500 marcos alemanes con la State Oil Marketing Organization (SOMO), entidad estatal iraquí que comercializa el crudo, que al cierre de 1998 tiene un contravalor de 2.068 millones de pesetas, importe que figura en las rubricas de inversiones financieras temporales, por tra-

tarse de un depósito de efectivo, y en la de acreedores comerciales. En 1998 los intereses obtenidos por la Sociedad de dicho depósito se elevan a 69 millones de pesetas.

Los ingresos del ejercicio ascienden a 6.891 millones de pesetas, de los que 6.609 millones corresponden a las ventas de crudo iraquí, cuyo coste se eleva a 6.582 millones. 159 millones a dividendos recibidos por la liquidación de SRX, y el resto a ingresos por prestación de servicios y a otros financieros. Los beneficios del ejercicio alcanzan un importe de 140 millones que mejora los 47 millones obtenidos en 1997.

II.8.3.7.5 Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A.

La Sociedad tiene por objeto el fomento de inversiones productivas de empresas españolas en el exterior, contribuyendo, con criterios de rentabilidad, al desarrollo económico de los países menos desarrollados. Para ello, aporta financiación a las empresas que resulten del proceso de inversión mediante la concesión de préstamos y la provisión de garantías y avales, participa en su caso en el capital con carácter minoritario y transitorio y realiza estudios de viabilidad y asesoramiento.

A 31 de diciembre de 1998 participan en su capital: el ICEX con un 38,14%, el ICO con un 15,25%, la Empresa Nacional de Innovación, S.A., con un 7,63%, y bancos privados por el restante 38,98%, sin que se hayan producido cambios respecto al ejercicio anterior.

La actividad desarrollada por COFIDES en el ejercicio 1998 se concreta, según la fase de ejecución, en la aprobación de 45 operaciones con un compromiso de 4.083 millones de pesetas, la formalización de 33 operaciones que representan una inversión de 1.968 millones y el desembolso de 1.604 millones. Desde el inicio de su actividad en 1990, COFIDES ha formalizado operaciones por un importe de 7.885 millones y un desembolso de 6.666 millones.

En la financiación de los proyectos comprometidos en el ejercicio, el 56% de los fondos (2.286 millones) corresponden a préstamos a medio y largo plazo (1.592 en préstamos simples y 694 de conversión), y el 44% restante (1.797 millones) a participaciones en el capital en empresas constituidas en los países elegibles. En las operaciones formalizadas, el 73% de los fondos (1.437 millones) provienen de los diferentes instrumentos y programas que la Sociedad gestiona, y el 27% restante (531 millones) de aportaciones directas de la Sociedad. En relación con los desembolsos, 1.171 millones han sido aportados por la línea de crédito abierta por el ICO a COFIDES (en adelante línea ICO-COFIDES) para la financiación de proyectos de inversiones productivas españolas en el exterior, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el ICEX y el ICO, 294 millones por COFIDES, y los restantes 139 millones por el

¹⁰ En noviembre de 1999 SIRECOX es absorbida por EE mediante el traspaso de todos los activos y pasivos de la primera a la segunda.

⁹ En noviembre de 1999 FOCOEX es absorbida por EE mediante el traspaso de todos los activos y pasivos de la primera a la segunda.

programa ECIPI (European Community Investment Partners) de la UE.

Las cuentas anuales correspondientes a 1998 han sido remitidas por la IGAE a este Tribunal fuera del plazo legal establecido.

El balance, a 31 de diciembre de 1998, presenta un total de 10.998 millones de pesetas, 1.135 millones más que en 1997. Destacan las inmóvilizaciones financieras en proyectos de inversión materializadas en préstamos y participaciones en capital, con 4.263 y 453 millones, respectivamente, cuando en 1997 estas rúbricas se elevaban a 3.462 y 617 millones. Las provisiones para posibles insolvencias ascienden a 181 millones.

En 1998 destaca, al igual que se ha señalado en Informes Anuales de ejercicios anteriores, el elevado nivel de liquidez de COFIDES, que tiene su origen, en gran medida, en la aparición en 1994 de la línea ICO/ICEX, y, por tanto, el de los recursos no empleados en la financiación de proyectos que constituye su objeto social básico, ya que las inversiones financieras temporales ascienden a 2.264 millones de pesetas (2.207 millones son imposiciones a corto plazo), 369 millones de tesorería y 470 millones en obligaciones y bonos a medio y largo plazo. El total de estos recursos, 3.103 millones, ha experimentado un crecimiento de 538 millones respecto a 1997.

En el pasivo, la rúbrica de acreedores a largo plazo presenta un saldo de 3.633 millones de pesetas, reflejando la posición de COFIDES con las entidades de las que obtiene financiación, en la que destaca la línea ICO-COFIDES, con un importe de 2.870 millones de pesetas, 1.168 millones más que en 1997. El resto la integran los préstamos de la UE en el marco de los programas ECIPI y JOP, 410 y 92 millones de pesetas, respectivamente, que suponen 75 millones menos que en el ejercicio anterior, y el saldo de la línea de crédito puesta a disposición por el BEI (Banco Europeo de Inversiones), con 261 millones (6 millones menos que en 1997). Hay que señalar que el incremento del saldo neto de los recursos obtenidos por COFIDES en 1998 de las entidades indicadas alcanza una cifra de 1.087 millones, mientras que el incremento de las inmóvilizaciones financieras en proyectos de inversión, en el mismo período, se eleva a 637 millones.

Los trabajos de fiscalización realizados en COFIDES sobre la financiación de proyectos, materializados en las magnitudes indicadas, ponen de manifiesto como hechos más significativos los siguientes:

Los recursos que la Sociedad obtiene, producto de su intermediación, son reducidos. En la línea de crédito para la financiación de proyectos de inversión productiva en países menos desarrollados que se financia con recursos propios (línea COFIDES), el prestatario se beneficia de un diferencial sobre el Mibor, que en 1998 es del 2%, recibiendo la Sociedad como compensación una subvención del ICEX que alcanza en el ejercicio 1998 un importe de 11 millones de pesetas, el 1,7% de

La creación por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social del Fondo para Garantías de Operaciones de Financiación de Inversiones (GIEX), del Fondo para Inversiones en el Exterior (FLEX), y del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME), cuya gestión se encomendó a COFIDES, no ha tenido virtualidad en el ejercicio de 1998. Aunque los Presupuestos Generales del Estado para 1998 reflejaron una dotación de 10.000 millones para el GIEX y el FLEX y 500 millones para el FONPYME, su regulación no se produjo hasta la publicación del Real Decreto 2815/98, de 23 de diciembre, en relación a la actividad y funcionamiento del FLEX y el FONPYME; por su parte el GIEX carece de tal regulación por lo que estos fondos presupuestarios no han sido utilizados en el ejercicio.

El 30 de junio 1995 COFIDES acordó con un inversor español un compromiso para la suscripción del 2,32% del capital social de una empresa concesionaria de un tramo de autopista de peaje localizado en Buenos Aires (Argentina), operación que supuso un desembolso de 2 millones de pesos argentinos (239 millones de pesetas) y en el que se fijó un pacto de recompra, con condiciones, entre otras, respecto al precio y la fecha para su realización (a partir del 30 de junio de 2.001 y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2.002).

El 4 de noviembre de 1997 el inversor español solicitó a COFIDES la recompra de las acciones de forma anticipada (el 1,63% del capital en 1997, ya que la Sociedad había renunciado a la suscripción en posteriores ampliaciones), dada la puesta en marcha de un proceso de reestructuración interna y segregación de la empresa por ramas de actividad.

Hay dos aspectos relevantes en la operación: la fijación del precio de venta y el registro contable de las plusvalías. La fijación del precio en un proceso de negociación siguiendo el método de valoración de capitalización de los desembolsos al tipo de interés del 13,002199%, se considera en el marco de condiciones acordado. Los títulos adquiridos en 1995 por COFIDES y la UE al 50% con un coste de 239 millones de pesetas, capitalizados a la tasa indicada al 30 de junio de 2002 se han valorado en 581 millones, que ha consuetudado el precio de venta.

Las plusvalías obtenidas, 342 millones de pesetas, se han registrado en 1997 y 1998, 85 y 257 millones respectivamente, brutas en ambos ejercicios ya que COFIDES debe afrontar el pago del 50% que corresponde a la UE y los impuestos, y responden a que, después de que COFIDES y el inversor español firmaran un acuerdo de intenciones el 23 de diciembre de 1997, se capitalizan a 31 de diciembre de 1997 a la tasa indicada los desembolsos realizados en 1995, suponiendo a esa fecha un importe de 324 millones de pesetas, con la consiguiente plusvalía de 85 millones. La capitalización de esta última cifra, a la misma tasa, al 30 de junio

de 2.002, proporciona el precio de venta indicado, 581 millones y la plusvalía señalada, 257 millones.

En relación con el registro contable de las plusvalías, se pone de manifiesto el criterio seguido por COFIDES en algunas de estas operaciones de capital-riesgo de contabilizar el resultado de la operación una vez que se ha cerrado, bien mediante vencimiento del plazo o cuando se produce anticipadamente, sin periodificar los intereses mínimos pactados a su favor, garantizados contractualmente, lo cual, aunque supone la aplicación del principio de prudencia, vulnera el principio de devengo y puede menoscabar la imagen fiel de los resultados obtenidos por la Sociedad en los ejercicios en los que están vivas este tipo de operaciones.

Análisis de la contratación

COFIDES, Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del TRLGP, sujeta su actividad contractual al ordenamiento jurídico privado y a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

Según la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas la Sociedad ha celebrado 73 contratos por importe de 2.845 millones de pesetas, de los cuales 27 son de préstamo con cargo a la Línea de Crédito ICO-COFIDES por un importe de 1.526 millones, 16 en ejecución de los programas ECIPI y JOP con una cuantía de 329 millones, 20 corresponden al suministro de bienes y servicios por importe de 60 millones, un contrato de venta de acciones por 581 millones, y los restantes 9 contratos corresponden a otros distintos tipos.

La muestra de contratos fiscalizada comprende 12 contratos: 7 operaciones de financiación de proyectos, que se concretan en siete préstamos simples por importe de 794 millones de pesetas, financiados por la Línea ICO-COFIDES, y un préstamo, de 50 millones de pesetas, financiado con fondos propios de COFIDES; una Facilidad III del ECIPI, por un importe 133 millones; la venta de acciones y un contrato de suministros, uno de arrendamiento y otro consistente en la elaboración de la Memoria.

Del examen de los contratos fiscalizados se desprenden los siguientes resultados:

— En relación con las operaciones de financiación de proyectos, el Consejo de Administración de COFIDES aprobó el 25 de abril de 1990 unos Criterios de Funcionamiento, que fueron modificados parcialmente, en materia de elegibilidad de proyectos, ese año y actualizados en 1995. El marco en el que COFIDES desarrolla su actividad marcado por las nuevas disposiciones y acuerdos para la internacionalización de la empresa española en el exterior y la financiación de proyectos en los países en desarrollo así como los múltiples acuerdos y convenios suscritos con otros organismos (UE, BI y BERD) y los cambios en su accionaria-

do aconsejarían una actualización de los citados criterios más acordes con las nuevas circunstancias.

— La entidad no dispone de un manual de procedimientos de gestión para la financiación de proyectos de inversión que contenga de forma integrada todos los aspectos sustanciales de esta actividad.

— Se han observado deficiencias en el control y seguimiento de las inversiones una vez que se han formalizado los contratos de concesión de préstamos, que se concretan en la ausencia de los contratos de seguro que han debido realizarse sobre las instalaciones y materiales constitutivos de los proyectos, y de los informes de progreso de los mismos a remitir por los prestarios una vez que se ha producido la disposición de los préstamos. También se observan retrasos en la recepción y reclamación a los prestatarios de las cuentas anuales auditadas.

— Asimismo, en las operaciones fiscalizadas, llevadas a cabo durante 1998, COFIDES ha cobrado a los prestatarios unos gastos en concepto de análisis de proyectos, que han oscilado entre las 250.000 y 1.137.500 pesetas, que no han sido aprobados previamente por su Consejo de Administración.

— La Facilidad III del ECIP se ha concedido a través del Acuerdo de Financiación suscrito entre la UE y COFIDES con el fin de proceder a la refinanciación del 50% de la participación de la Sociedad en el capital social de una sociedad mexicana, con mayoría española indirecta, mediante la concesión de un préstamo participativo de hasta 800.000 ecus. COFIDES ha actuado en régimen de fideicomiso, asumiendo el riesgo de la operación, junto a la UE, a partes iguales.

— En la fiscalización del préstamo participativo se ha fijado como objetivo el cumplimiento de los acuerdos adoptados por COFIDES durante 1998 con el inversor español y la UE, no apreciándose deficiencias.

— En relación con el contrato de venta de acciones, de su examen se desprende que no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia, teniendo en cuenta la naturaleza y el desarrollo de la operación efectuada.

— En la contratación para el suministro de material informático por importe de 5 millones de pesetas, se ha producido un incumplimiento de las normas internas al haberse solicitado presupuestos a tres proveedores.

II.8.3.8 *Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)*

El Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (en adelante, AENA) ha rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 de acuerdo con la normativa aplicable. Las cuentas, acompañadas de un informe de auditoría realizado por una empresa privada, se han recibido en el Tribunal con un retraso de veinte días sobre el plazo legalmente establecido.

reparto de los beneficios de 1997. De haber efectuado la interpretación correcta, habría ingresado en 1998 en el Tesoro 986 millones de pesetas más, con cargo a los beneficios de 1997 (4.547 millones frente a los 3.561 millones ingresados); y, por tanto, habría aplicado a Reservas 986 millones de pesetas menos.

Por otro lado, y como también se señaló en Informes Anuales anteriores, el Ente ha puesto a disposición de la Fundación Cultural AENA al menos 1.033 obras de arte para su gestión, conservación y divulgación, sin que en su contabilidad estén registradas las procedentes de la antigua Dirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo. Las cuentas de AENA recogen exclusivamente las adquiridas desde el momento de su constitución como Ente Público.

A 31 de diciembre de 1998, el saldo del grupo de cuentas que forman los ingresos a distribuir en varios ejercicios ascendía a 45.039 millones de pesetas, de los que 44.858 millones correspondían a la cuenta de subvenciones de capital recibidas. El saldo de esta cuenta aumentó en el ejercicio en 25.401 millones (un 131%). Este incremento se debió, fundamentalmente, a dos causas. Por un lado, al traspaso del saldo de 28.748 millones que se recogía en ejercicios anteriores en acreedores a largo plazo por subvenciones, al modificar AENA el criterio de contabilización de las mismas y pasar a considerarlas, en su totalidad, como subvenciones no reintegrables. Por otro lado, a la imputación a resultados, en 1998, de las subvenciones aplicadas (3.680 millones) procedentes de la Unión Europea, correspondientes a bonificaciones de intereses de préstamos del Banco Europeo de Inversiones y a fondos estructurales.

La cuenta de pérdidas y ganancias se cerró con un beneficio de 17.790 millones de pesetas, un 25% más que en el ejercicio anterior. Por acuerdo del Consejo de Administración de AENA y de conformidad con el artículo 57 de su Estatuto, este importe se aplicará a Reservas.

Los gastos del ejercicio ascendieron a 174.668 millones de pesetas. Los correspondientes a personal, un 34% del total, aumentaron un 5% respecto al ejercicio anterior. Por otro lado, las provisiones para compromisos laborales adquiridos aumentaron un 54% respecto al ejercicio anterior, con un gasto en el ejercicio de 41,5 millones de pesetas. Por otra parte, dentro de los gastos extraordinarios se recoge una partida de 495 millones de pesetas correspondiente a las aportaciones del Ente a la Fundación AENA. Esta partida incluye dos componentes, acordados por separado por el Consejo de Administración: la contribución anual a la Fundación (200 millones anuales durante 5 años a partir de 1995) y una aportación extraordinaria de 295 millones destinada a la adquisición de obras de arte hasta un importe de 250 millones.

Por último, los ingresos del ejercicio alcanzaron la cifra de 192.458 millones de pesetas. Destacan los obtenidos por la prestación de servicios (el tráfico de

pasajeros y aeronaves, así como las actividades comerciales en los aeropuertos), que representaron el 97% del total de los ingresos del Ente.

Análisis de la contratación

De los 337 contratos, con un importe de 75.398 millones de pesetas, recibidos en este Tribunal, se han fiscalizado 125, con un importe de 61.247 millones de pesetas, que representa el 81,2 del importe de los contratos recibidos.

De los contratos fiscalizados, 51 con un importe total de adjudicación de 36.248 millones de pesetas, son de ejecución de obras.

En Informes de ejercicios precedentes este Tribunal ha reiterado la crítica a una irregular práctica de AENA, contraria al principio de transparencia en la licitación que es complemento inseparable del principio de libre concurrencia. Esta práctica consiste en que si bien los pliegos de cláusulas de los contratos de obras que AENA adjudica mediante concurso establecen criterios de adjudicación, no señalan la ponderación con arreglo a la cual van a ser valorados, lo que es desconocido por los licitadores antes del concurso y se establece, a posteriori, por el equipo técnico designado por AENA para realizar la evaluación de las ofertas.

Son ejemplo de esta conducta, entre otros los concursos siguientes: «seguridad túneles pasos bajo pista 18R/36L; Aeropuerto de Madrid-Barajas»; «plataforma para centro de carga del Aeropuerto de Valencia»; «ampliación de la nueva distribución y mejoras de las redes de drenaje y saneamiento en el Aeropuerto de Madrid/Barajas» y «ampliación y adecuación de estaciones en el ACC de Barcelona».

Entre octubre y diciembre de 1998, AENA adjudicó, por procedimiento negociado sin publicidad, a una misma empresa, cuatro contratos de obras a ejecutar en el aeropuerto de Bilbao: la «modificación y restauración de la plataforma de estacionamiento de aeronaves»; la «adecuación y remodelación de la sala de autoridades y vip»; el «reacondicionamiento y limpieza de peines para balizamiento del campo de vuelos» y el «tratamiento y regeneración de las zonas verdes del campo de vuelos». Por ser 3 de estas obras de importe inferior a 50 millones de pesetas pueden acogerse a la «contratación directa» conforme al apartado 3.6.1 de la Norma General de Contratación de AENA. La cuarta obra, también de acuerdo con el apartado 3.6.1 citado, se adjudicó por contratación directa por razones de continuidad ya que se «complementa e interrelaciona» con otras obras adjudicadas a la misma empresa. También en las 3 obras primeramente citadas se alude a razones de continuidad con el mismo empresario para justificar la contratación directa. Es decir, al estar las obras interrelacionadas y coincidir en el espacio y en el tiempo de ejecución, cada una justifica, con respecto a las demás, la continuidad de la ejecución por el mismo

representa un gasto (el aportado por cada Ente) y un ingreso (el recibido por cada uno). El Fondo total constituido en el ejercicio 1998 ascendió a 8.188 millones de pesetas, importe inferior en 605 millones al de 1997. Las Autoridades Portuarias recibieron el 59% del Fondo constituido, mientras que el 41% restante (3.336 millones) de pesetas, un 19% más que en el ejercicio anterior fue percibido por Puertos del Estado. De las veintisiete Autoridades Portuarias, dieciséis fueron contribuyentes netas del Fondo, una recibió lo mismo que aportó y las diez restantes fueron receptoras netas. Las aportaciones realizadas al Fondo no superaron los límites establecidos en el artículo 46 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en la nueva redacción establecida por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre). No obstante, la distribución del Fondo fue acordada por Puertos del Estado, en lugar de por el Comité previsto al efecto en el citado artículo 46 (Comité del que forman parte los Presidentes de cada Autoridad Portuaria).

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de la remisión de contratos por las Autoridades Portuarias a este Tribunal:

ya contabilizados. Puertos del Estado, al igual que en ejercicios anteriores, presentó un patrimonio negativo de 829 millones de pesetas (al cierre de 1997 el patrimonio negativo se situaba en 759 millones), sin que los beneficios obtenidos se hayan aplicado al mismo.

La cuenta de pérdidas y ganancias agregada del conjunto del sistema portuario estatal se cerró en 1998 con un beneficio de 19.439 millones de pesetas, 7.258 millones más que en el ejercicio anterior (un incremento del 60%). Del total de los veintiocho Entes, veintiséis de ellos cerraron el ejercicio con beneficios, que sumaron un importe total de 20.163 millones de pesetas, mientras que los dos restantes lo hicieron con pérdidas, por valor global de 724 millones.

Los gastos del ejercicio ascendieron en 1998 a 91.483 millones de pesetas y, al igual que en ejercicios anteriores, las partidas más significativas correspondieron a las dotaciones para la amortización del inmovilizado y a los gastos de personal. Los ingresos obtenidos se elevaron a 110.922 millones y, también como en ejercicios anteriores, los más elevados correspondieron a los de explotación, que pasaron de 86.407 millones en 1997 a 94.180 millones en 1998.

Formando parte de los gastos e ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias se recogen los importes del Fondo de Contribución, que por su propia naturaleza

empresario, aunque en ninguno de los expedientes se justifiquen las razones del fraccionamiento de unas obras que están tan estrechamente unidas. En cuanto a los contratos de suministro, se han fiscalizado 38 contratos, con un importe de 17.680 millones de pesetas. También los pliegos de bases de los concursos que AENA celebra para la contratación de suministros carecen de métodos de ponderación o valoración de los criterios de adjudicación. Esto sucede en 24 expedientes fiscalizados, con un importe total de 11.518 millones de pesetas. Cabe citar los relativos al «suministro e instalación de pasillos móviles en la ampliación del embarque T.1. Aeropuerto de Madrid-Barajas», con un importe de 678 millones de pesetas, y el de «adecuación a nuevas funcionalidades SACTA III», con un importe de 272 millones de pesetas, en los que la valoración de los criterios se concreta con posterioridad a la presentación y apertura de ofertas.

Formando parte de los gastos e ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias se recogen los importes del Fondo de Contribución, que por su propia naturaleza

empresario, así como los realizados por empresas privadas en quince Autoridades Portuarias. Las citadas cuentas se han recibido en el Tribunal entre julio de 1999 y marzo de 2000 (catorce de ellas fuera del plazo legalmente establecido). A 31 de diciembre de 1998, el activo agregado de los Entes públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias ascendía a 1.054.444 millones de pesetas, con un incremento del 4% respecto a 1997. Como en ejercicios anteriores, la agrupación con mayor saldo era la correspondiente al inmovilizado (el 92% del total). La provisión constituida por los Entes para la depreciación de su inmovilizado presentaba un saldo a fin de ejercicio de 1.482 millones, con una disminución de 1.045 millones respecto de la existente al cierre de 1997.

El inmovilizado financiero, que se encontraba constituido fundamentalmente por las participaciones en empresas del grupo (un 77%) y asociadas (un 7%), registró un descenso de 1.140 millones de pesetas. En concreto, las Autoridades Portuarias de Barcelona, Cádiz y Bilbao disminuyeron sus inversiones financieras, en conjunto, en 1.252 millones de pesetas. En el caso de la Barcelona, la desinversión se produjo como consecuencia de la venta del 37,73% de las participaciones que poseía en la sociedad anónima «Odisea 2000» (obteniendo unos beneficios de 1.095 millones de pesetas); en el caso de la de Cádiz, por la reducción de capital de la Sociedad de Estiba y Desestiba; y en la de Bilbao, por una reclasificación contable.

Al 31 de diciembre de 1998, el activo circulante ascendía a 79.021 millones de pesetas, con un aumento respecto al ejercicio anterior de 7.116 millones. La partida más significativa correspondía a clientes por servicios portuarios, que registró un aumento del 4%. Las deudas con empresas del grupo y asociadas disminuyeron en 818 millones, mientras que las inversiones financieras temporales aumentaron en 1.159 millones. Este último aumento fue debido fundamentalmente a dos causas: por un lado, las mayores inversiones a corto plazo, materializadas en deuda pública; y, por otro, la disminución de los créditos concedidos por Puertos del Estado a las Autoridades Portuarias para hacer frente a la externalización de los complementos de pensiones del Montepío de Puertos.

El pasivo agregado de los Entes estaba constituido en un 86% por los «fondos propios», que experimentaron un aumento del 2% respecto al ejercicio anterior. El saldo de la cuenta de «patrimonio» disminuyó en 716 millones de pesetas por las regularizaciones efectuadas en su inmovilizado, tanto material como financiero, por Puertos del Estado y seis Autoridades Portuarias. Estas regularizaciones se debieron, fundamentalmente, a alguno de los siguientes motivos: las descripciones de inmuebles incorporados al Patrimonio del Estado; las bajas por duplicidad en la contabilización de elementos del inmovilizado material; la afloración de terrenos y edificios; y las nuevas valoraciones otorgadas a elemen-

| | Nº CONTRATOS | IMPORTE TOTAL |
|-----------------------------------|--------------|---------------|
| A.P. de Algeciras - La Línea | 21 | 3.161 |
| A.P. de Alicante | 4 | 892 |
| A.P. de Almería | 1 | 1.746 |
| A.P. de Barcelona | 26 | 11.381 |
| A.P. de Bilbao | 11 | 2.687 |
| A.P. Bahía de Cádiz | 3 | 83 |
| A.P. de Cartagena | 4 | 954 |
| A.P. de Ceuta | 2 | 80 |
| A.P. de Gijón | 3 | 2.121 |
| A.P. de Huelva | 5 | 1.292 |
| A.P. de Málaga | 3 | 831 |
| A.P. de Marín y Ria de Pontevedra | 6 | 1.685 |
| A.P. de Melilla | 1 | 136 |
| A.P. Pasajes | 4 | 1.145 |
| A.P. Puerto y Ria de Ferrol | 3 | 1.134 |
| A.P. de Santander | 11 | 1.865 |
| A.P. de Sevilla | 3 | 470 |
| A.P. de Tarragona | 10 | 3.017 |
| A.P. de Valencia | 7 | 1.313 |
| A.P. de Villagarcía de Arosa | 4 | 449 |
| A.P. del E. en Las Palmas | 3 | 2.729 |
| A.P. del Puerto y Ria de Avilés | 5 | 886 |
| A.P. del Puerto y Ria de Vigo | 1 | 99 |
| TOTALES | 144 | 40.659 |

CONTRATOS RECIBIDOS

Importe en millones de pesetas

II.8.3.9 Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

Los Entes públicos Puertos del Estado y las veintisiete Autoridades Portuarias han rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 de acuerdo con la normativa aplicable. Junto con las mismas se han remitido los informes de auditoría realizados por la

Estado, los recursos financieros procedentes de operaciones de endeudamiento y cualquier otro recurso financiero. Con independencia de su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus fines le son adscritos al Ente los bienes de dominio público necesarios.

El Estatuto del GIF fue aprobado por Real Decreto 613/1997, de 25 de abril; y por Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se produjo la adaptación del régimen jurídico del GIF a las previsiones de la LOFAGE configurándolo como una Entidad Pública Empresarial y quedando subsistente la regulación establecida en su norma de creación y en su Estatuto relativa a personal, gestión de bienes patrimoniales propios, contratación y recursos económicos.

En materia de planificación son aplicables al GIF las disposiciones contenidas en la Ley General Presupuestaria, relativas a la elaboración y tramitación con carácter anual de los PAIF y de los Presupuestos de explotación y de capital, además de las que sobre el particular contiene su Estatuto, en el que se regulan aspectos puntuales de carácter procesal.

En aplicación de esta normativa, el GIF formuló el PAIF y los Presupuestos correspondientes al ejercicio 1998, que, según las manifestaciones contenidas en la información recibida, se elaboraron en circunstancias que no permitieron establecer indicadores de gestión ni estimar con cierto grado de rigor algunas magnitudes relevantes de la actividad del Ente, como consecuencia de su reciente creación y de la dificultad de precisar aspectos fundamentales de determinados proyectos a emprender en el momento de elaborar aquellos documentos, en el que estaba pendiente el nombramiento de su Presidente y se carecía de proyecto de obra en alguno de los tramos de la infraestructura ferroviaria Madrid-Barcelona-Frontera francesa, cuya construcción y administración fue atribuida al GIF por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1997.

En el PAIF aprobado por el Consejo de Ministros se estimó un movimiento de fondos de 119.622 millones de pesetas. En el Presupuesto de capital, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, este movimiento se estableció en 500 millones menos, al reducirse en la misma cuantía las aportaciones patrimoniales del Estado, con la consiguiente repercusión por igual importe y signo en la variación del capital circulante. La diferencia se debió, según el GIF, al distinto momento de elaboración de ambos documentos.

Los datos sobre la ejecución del PAIF reflejan un movimiento real de fondos de 146.688 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 22,6% respecto a la cifra estimada en aquel y del 23,14% respecto a la recogida en el Presupuesto de capital. Las desviaciones se produjeron fundamentalmente en los conceptos del Estado de Origen y Aplicación de Fondos que se especifican a continuación.

concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al ejercicio 1997 (167 millones de pesetas) y las devengadas en el año 1998 (30 millones). Por su parte, la subvención de 90 millones recogida en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente al ejercicio 1998 como aportación de la Administración Central, fue anulada debido a la falta de operatividad del Consorcio. Esta situación de inactividad afectó igualmente al saldo de las cuentas de tesorería y de inversiones financieras temporales. Para no tener recursos ociosos, el Consorcio realizó en 1998 inversiones en activos financieros a corto plazo, que ascendieron a 160 millones de pesetas en Letras del Tesoro y a otros 400 millones en Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM). Por todo ello, la tesorería del Consorcio experimentó, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 61%, mientras las inversiones financieras pasaron de tener saldo cero en 1997 a los 560 millones que sumaron las inversiones citadas. Por su parte, el 98% del pasivo del Consorcio estaba constituido por «fondos propios», correspondientes a la aportación dotacional y a los resultados.

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1998 se cerró con unas pérdidas de 165 millones de pesetas, frente a los beneficios de 515 millones obtenidos en el ejercicio anterior. Esta variación fue producto de un descenso del 89% en los ingresos y de un incremento del 33% en los gastos. Al no tener actividad el Consorcio, los ingresos obtenidos correspondieron, al igual que en los ejercicios anteriores, a subvenciones oficiales a la explotación y a ingresos financieros. La anulación de la prevista transferencia procedente de la Administración Central explica la mayor parte del descenso de los ingresos. Por su parte, las partidas más significativas de gastos correspondieron, al igual que en 1997, a los de personal y servicios exteriores.

La incertidumbre en cuanto a la fecha de aprobación por la Comisión Europea de la apertura del Registro de entidades ZEC motivó que las desviaciones respecto de los Presupuestos de explotación y de capital fuesen significativas. Las desviaciones afectaron, fundamentalmente, a los ingresos esperados por subvenciones oficiales y a los gastos de personal.

II.8.3.11 Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)

El GIF, creado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre como Ente público adscrito al Ministerio de Fomento, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y dedicada a la construcción y administración de infraestructuras ferroviarias, tiene unos recursos integrados por las aportaciones patrimoniales del Estado, los fondos comunitarios que le son asignados, el canon por la utilización de la infraestructura y demás ingresos propios de su actividad, las subvenciones, los préstamos del

Bilbao, con un importe de 161 millones de pesetas, conviene señalar que el órgano de contratación, ante el requerimiento expreso formulado por este Tribunal de la documentación acreditativa de extremos tales como la recepción del suministro o la formalización del contrato, menciona el carácter jurídico privado de su contratación, la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, no vigente en el ejercicio fiscalizado, y alude a las peculiaridades de la tramitación urgente ante un supuesto de emergencia, contempladas en la Regla 8.3 de las «Normas Generales de Contratación de la Autoridad Portuaria de Bilbao», razones, todas ellas, que no justifican la no remisión de la documentación requerida.

Además, las reglas 25 y 44 de las «Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridad Portuarias» se refieren sin excepción a la formalización del contrato y al acta de recepción definitiva, respectivamente.

II.8.3.10 Consorcio de la Zona Especial Canaria

El Consorcio de la Zona Especial Canaria (en adelante, Consorcio) fue creado por el artículo 32 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, iniciando su funcionamiento el 13 de marzo de 1996, fecha de constitución de su Consejo Rector. Corresponde al Consorcio, entre otras, las funciones de vigilancia y supervisión de las actividades desarrolladas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). Sólo las entidades autorizadas y que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de entidades ZEC, que depende del Consorcio con el carácter de registro público administrativo, pueden operar en la ZEC y acogerse al régimen especial que de ello se deriva. La apertura del citado Registro estaba pendiente en 1998 de la perceptiva autorización de la Comisión Europea¹¹. Por ello, aunque el Consorcio se encontraba en funcionamiento, carecía aún en ese ejercicio de actividad operativa.

El Consorcio ha rendido las cuentas anuales de 1998 de acuerdo con la normativa que le era de aplicación, encontrándose las mismas auditadas por la IGAE. Las citadas cuentas se recibieron en el Tribunal dentro del plazo legalmente establecido.

A 31 de diciembre de 1998, el activo del Consorcio ascendía a 1.252 millones de pesetas, con un decremento respecto del ejercicio anterior de un 11%. Al igual que en ejercicios anteriores, la mayor parte de su activo (el 94%) correspondía al activo circulante. Los deudores arrojaban un saldo al cierre del ejercicio de 197 millones de pesetas, 53 millones menos que en el ejercicio anterior. Dicho saldo recoge los importes pendientes de cobro de las subvenciones a la explotación

Se han fiscalizado 57 contratos, con un importe total de 32.640 millones de pesetas, lo que representa el 36,1% de los contratos recibidos y el 76,4% de su importe.

De los contratos fiscalizados, 4 son de suministros con un importe de 2.157 millones, 40 de obras, con un importe de 28.484 millones, y 13 de consultoría, asistencia y servicios, con un importe de 1.999 millones de pesetas.

En cuanto a las formas de adjudicación utilizadas, 33 contratos fueron adjudicados por concurso, 8 mediante subasta y 16 por procedimiento negociado. Al valorar estas cifras de utilización de las distintas formas de adjudicación debe tenerse en cuenta que conforme a las «Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias», lo que éstas denominan «procedimiento restringido» (Regla 18) no se corresponde exactamente con el procedimiento restringido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sino que, cuando las empresas concurren «por invitación, teniendo en cuenta su ejecutoria en la realización de contratos anteriores y su especialización profesional», en realidad se está utilizando por la Autoridad Portuaria correspondiente, un procedimiento negociado sin publicidad.

También fueron procedimientos negociados, aunque la Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa los denominó «concursos restringidos», los tramitados para adjudicar las obras de «dotación de parcela en el muelle de enlace Oeste, 2ª fase» y de «dotación de parcela en el muelle de enlace Oeste, 3ª fase». Estas obras de la 2ª y 3ª fase de la dotación de parcela en el muelle de enlace Oeste se adjudicaron, con una diferencia de un mes, a la misma empresa que presentó sendas ofertas con bajas, con respecto al presupuesto de licitación, que no llegaron al 1 por ciento. En ninguno de los dos expedientes se justifican las razones de este fraccionamiento de las obras que, de no haberse producido, hubiera determinado que el sistema de adjudicación hubiese sido la subasta y no el concurso, a tenor de las defensas en el muelle de raíces» correspondiente a la Autoridad Portuaria del Puerto y Ría de Avilés, con un importe de 52 millones de pesetas, el pliego de bases y el documento de formalización establecían un plazo de 2 meses para la ejecución del suministro. A pesar de ello, en el acta de recepción se menciona un plazo de ejecución de 4 meses, aun cuando en el expediente no consta documentación alguna relativa a la solicitud de prórroga por el adjudicatario.

Finalmente, y por lo que respecta al expediente de «suministro de tubos de hormigón armado con destino al drenaje del muelle nº 1 de la ampliación del puerto exterior», correspondiente a la Autoridad Portuaria de

¹¹ La Comisión Europea aprobó la ZEC el 18 de enero de 2000, estando pendiente la promulgación de la norma que modifique la Ley 19/1994, conforme a lo aprobado por la Comisión.

Los recursos procedentes de aportaciones patrimoniales del Estado, por un importe estimado de 80.000 millones de pesetas y que constituyen la principal fuente de financiación del Ente (el 67% del total), alcanzan una cifra real de 109.264 millones, superando las previsiones en 29.264 millones (un 36,6%). Sobre el Presupuesto de capital la diferencia se elevó a 29.764 millones (un 37,4%). Esta desviación surgió como consecuencia de una aportación adicional de capital, por importe de 25.600 millones, realizada en el último mes del ejercicio.

Las adquisiciones de inmovilizado material, estimadas en un importe de 56.136 millones de pesetas, fueron inferiores en 18.848 millones (un 33,6%), debido a una menor inversión en infraestructura ferroviaria. Respecto a esta desviación, el GIF señala que las previsiones en 29.264 millones (un 36,6%). Sobre el Presupuesto de capital la diferencia se elevó a 29.764 millones (un 37,4%). Esta desviación surgió como consecuencia de una aportación adicional de capital, por importe de 25.600 millones, realizada en el último mes del ejercicio.

Las adquisiciones de inmovilizado material, estimadas en un importe de 56.136 millones de pesetas, fueron inferiores en 18.848 millones (un 33,6%), debido a una menor inversión en infraestructura ferroviaria. Respecto a esta desviación, el GIF señala que las previsiones en 29.264 millones (un 36,6%). Sobre el Presupuesto de capital la diferencia se elevó a 29.764 millones (un 37,4%). Esta desviación surgió como consecuencia de una aportación adicional de capital, por importe de 25.600 millones, realizada en el último mes del ejercicio.

(En millones de pesetas)

| CONCEPTO | REAL 1998 | PAIF 1998 | DIFERENCIA | |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| | | | Absoluta | Relativa |
| Ingresos financieros y asimilados | 5.502 | 1.438 | 4.064 | 283% |
| Trabajos para el inmovilizado | 779 | 600 | 179 | 30% |
| TOTAL INGRESOS | 6.281 | 2.038 | 4.243 | 208% |
| Gastos de personal | 408 | 800 | (392) | -49% |
| Amortizaciones | 27 | 15 | 12 | 80% |
| Aprovisionamientos | 1 | - | 1 | - |
| Variación provisiones de tráfico | 37 | - | 37 | -8% |
| Otros gastos de explotación | 370 | 400 | (30) | -8% |
| TOTAL GASTOS | 843 | 1.215 | (372) | -31% |
| RESULTADO ACTIV. ORDINARIAS | 5.438 | 823 | 4.615 | 561% |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 5.438 | 823 | 4.615 | 561% |

En el capítulo de ingresos, la considerable desviación positiva registrada en el concepto de ingresos financieros se debió a los intereses devengados por las mayores inversiones en activos financieros.

En el capítulo de gastos, los de personal representaron tan solo el 51% del importe presupuestado, al no haberse cubierto las plazas previstas en la relación de puestos de trabajo aprobada para el Ente por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

Los datos sobre recursos humanos del GIF reflejan una plantilla al cierre del ejercicio 1998 de 61 personas y una plantilla media de 54, frente a una plantilla programada de 115 personas.

En resumen puede establecerse que la planificación del GIF del ejercicio 1998 se concretó en la formulación del PAIF y de los Presupuestos de explotación y

de explotación y

Madrid-Zaragoza-Barcelona, por un total de 111.241 millones de pesetas. Estos contratos, que son de ejecución plurianual, fueron adjudicados ocho en el mes de julio y tres en el mes de noviembre, formalizándose las respectivas contrataciones en el mes de septiembre las ocho primeras y en el de diciembre las tres últimas. A 31 de diciembre de 1998 sólo se habían ejecutado y liquidado unidades de obra por 481 millones, por lo que el análisis de su ejecución será objeto de verificación en próximos ejercicios, cuando se haya realizado una parte importante de las obras.

El resto de los contratos de obra remitidos por el GIF son modificados, por importe de 6.738 millones de pesetas, de los proyectos de construcción de la línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona tramitados y formalizados por el Ministerio de Fomento en el ejercicio de 1996 y en los que se subrogó el GIF con fecha 23 de junio de 1997, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 613/1997, de 25 de abril.

La verificación de los contratos celebrados por el GIF ha puesto de manifiesto que su tramitación se ha adecuado, en general, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los pliegos de cláusulas particulares han sido elaborados y aprobados de acuerdo con las prescripciones de la LCAP; pero se han incluido entre «los criterios a tener en cuenta para la adjudicación», la experiencia de los licitadores, la aportación de medios e instalaciones y la idoneidad del licitador en la ejecución de obras ferroviarias y en especial de Alta Velocidad, circunstancias que, según el artículo 17 de la LCAP, se refieren a la capacidad y solvencia de la Empresa y que, como ha reiterado la Junta Consultiva de Contratación en su informe 13/98, «no pueden utilizarse como criterios de adjudicación del concurso».

A todos los concursos para la adjudicación de obras de los diversos tramos de la línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza acudieron prácticamente los mismos licitantes; pero la evaluación de las ofertas se llevó a cabo seleccionándose, en todos los casos la que obtuvo mejor puntuación, según consta en las respectivas actas de la Mesa de Contratación, que, además, ponen de manifiesto que ninguna de las Entidades concurrentes obtuvo más de un contrato. De los ocho contratos adjudicados en el mes de julio de 1998, de acuerdo con el programa de ejecución, debería haberse realizado a 31 de diciembre de ese año obra por 5.500 millones de pesetas; sin embargo, sólo se habían liquidado 481 millones.

En cuanto a las modificaciones de los contratos de obra celebrados en ejercicios anteriores por el Ministerio de Fomento, en cuatro de ellas el importe de la modificación alcanzó el 19,85% de los presupuestos de los contratos que se modificaron; y en seis se amplió sensiblemente el plazo de ejecución de la obra. En la documentación aportada no aparece justificado sufi-

cientemente que las modificaciones se produjesen como consecuencia de nuevas necesidades o por causas imprevistas, tal como establece el art. 102.1 de la LCAP. La mayor parte de las razones que se alegan están relacionadas con la situación del terreno en el que se construye la línea férrea, circunstancia que no puede considerarse ni imprevista ni nueva; constando, además, en los expedientes que la media de incremento solicitada por los adjudicatarios fue del 46,3 por ciento de los presupuestos iniciales, lo que pone de manifiesto la importancia de las diferencias planteadas entre el coste del proyecto y su ejecución. Respecto a las modificaciones producidas respecto a los plazos iniciales de ejecución de las obras es de señalar que el plazo de ejecución se incluyó en los pliegos de cláusulas como criterio objetivo de adjudicación, por lo que su duración afectaba a las puntuaciones de los ofertantes y podría haber condicionado la designación de los adjudicatarios de los contratos.

En seis de los contratos de asistencia y consultoría, suscritos por el Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (sometidos de acuerdo con su Estatuto al ordenamiento jurídico privado pero cuyos adjudicatarios fueron seleccionados con publicidad y concurrencia, ajustándose en términos generales su preparación y formalización a lo previsto en el LCAP) que tenían como finalidad la consultoría y asistencia para la explotación de bienes y derechos afectados por las obras de la línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona, aunque en el pliego se recogían entre los criterios a valorar en las ofertas de los licitantes, no aparecen valorados ni el «análisis de consultoría y asistencia», ni el referido al «contenido y grado de detalle del plan de trabajo ofertado». Además, aunque los diferentes plazos de ejecución ofertados se valoraron objetivamente, influyendo en la adjudicación, tanto en la propuesta de la Comisión de valoración como en la resolución de adjudicación se ha mantenido como plazo de ejecución el de doce meses que constaba en el pliego de condiciones. Entre los contratos de asistencia y consultoría celebrados por GIF se incluyen 4 modificados de control y vigilancia de obras de diversos tramos de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Barcelona formalizados en el año 1996 por el Ministerio de Fomento y en los que se subrogó el GIF en marzo de 1997, modificados que han elevado su coste económico en un 15,85%, un 18,71%, un 17,54% y un 19,75%, afectando además, al plazo de ejecución.

II.8.3.12 Comisión Nacional del Sistema Eléctrico (CNSE)

Se ha analizado el único contrato de los regulados en el artículo 58 de la LCAP celebrado por la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, referido a una consultoría para analizar la competencia en el funcionamiento del mercado de producción eléctrica con un coste de

25,5 millones de pesetas. El Pliego de Cláusulas no había sido informado por la asesoría jurídica, y también en este caso entre los criterios de adjudicación se incluían circunstancias que son elementos de cualificación de la solvencia empresarial.

II.8.3.13 Grupo Radiotelevisión Española (RTVE)

Las cuentas del ejercicio 1998 del Ente Público y de las sociedades del Grupo fueron rendidas al Tribunal dentro del plazo establecido.

Ámbito económico-patrimonial

En 1998, las pérdidas del Grupo consolidado se cifraron en 117.902 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 2,35% respecto al ejercicio anterior. Las subvenciones a la explotación percibidas del Estado por el Grupo se elevaron a 11.043 millones de pesetas sin crecimiento respecto a las percibidas en 1998. Como se señalaba en el Informe Anual de 1997, dichas subvenciones, que se incluyen desde 1994 en los Presupuestos Generales del Estado sin indicación específica de finalidad, tuvieron su origen en el Contrato Programa de 1993 que las justificó para compensar la carencia de ingresos de determinadas actividades del Grupo, esencialmente las correspondientes a Radio Nacional de España (RNE) que dejó de generar ingresos publicitarios en virtud de lo establecido en dicho Contrato Programa. El precio de compra de los programas de dicha sociedad pagado por el Ente Público se elevó a 24.939 millones de pesetas, lo que representa un 225,8% de la subvención recibida.

Como se señaló en el Informe Anual de 1997, en la cifra de pérdidas del Grupo consolidado tiene relevancia la dotación efectuada a la provisión de cartera de control, por importe de 3.616 millones de pesetas con un crecimiento del 54,8% sobre la dotación efectuada en el ejercicio anterior, en virtud de las pérdidas del ejercicio de Televisión Temática S.A. Dicha operación, exigida por la normativa contable, supone una incorporación de pérdidas contables que no responde a la realidad económica del Grupo, habida cuenta que la venta posterior de las acciones de la sociedad se ha efectuado a un precio superior al valor de adquisición.

En el ejercicio se produce un crecimiento de las ventas de publicidad del 17%, pese al cual se sigue manteniendo el desequilibrio económico del Grupo, con unos gastos de explotación de 193.607 millones de pesetas frente a un importe de ingresos comerciales de 92.301 millones. Sigue sin aprobarse el Plan Estratégico del Grupo que ya requirió el Contrato Programa de 1993 y sin establecerse mecanismo alguno de cuantificación de los costes en que incurre como prestador de servicio público.

Durante el ejercicio ha continuado la utilización del recurso del endeudamiento como mecanismo para diferir en el tiempo la integración en las cuentas del Estado

entidad que reúne los requisitos definidos por el art. 1.3 de la misma.

Durante el ejercicio 1998 ha celebrado 69 contratos administrativos por un importe total de 24.701 millones de pesetas, de los que 9 son de obras, 30 de suministros y 30 de consultoría, asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

Se han fiscalizado 14 contratos administrativos por un total de 24.354 millones de pesetas, lo que representa un 20% del número de contratos y un 98% del importe, de los que 3 son de obras, 5 de suministros y 6 de servicios.

En cumplimiento del art. 58 de la Ley 13/1995, el Ente ha remitido 5 contratos, (cuatro de servicios y uno de suministros), por una cuantía de 479 millones de pesetas, que han sido fiscalizados en su totalidad. No obstante, la entidad no ha enviado 2 expedientes a pesar de superar los importes contemplados en aquel precepto, razón por la que se han analizado en la sede de la entidad.

Del examen de los contratos fiscalizados se desprenden los siguientes resultados:

— La declaración de no estar incurso en prohibición de contratar se realiza por el adjudicatario, sin reunir, con carácter general, las formalidades exigidas en el art. 21.5 de la LCAP.

— La clasificación de la empresa adjudicataria así como su solvencia económica, financiera y técnica no están suficientemente acreditadas en 4 expedientes. En 1 expediente no se incluye la clasificación del contratista adoptada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa prevista en el art. 25 de la LCAP.

— En 1 expediente la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias no se efectúa a través de la certificación administrativa a la que se refiere el art. 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP. Asimismo, algunas empresas adjudicatarias no han presentado la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en 2 expedientes.

— La aprobación de 1 expediente se realiza con anterioridad a la certificación de la existencia de crédito, vulnerando el art. 68.2 de la LCAP. En este mismo expediente el presupuesto base de licitación que figura en los pliegos y en el anuncio de licitación es superior al gasto aprobado y al crédito disponible.

— En 3 expedientes no se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los términos que requieren los artículos 141, 183 y 211 de la LCAP. Este mismo procedimiento se utiliza en otro expediente, sin que las razones de urgencia esgrimidas en el informe de 10 de noviembre de 1997 sean suficientes para su utilización, puesto que el Ente público debería haber previsto con antelación la celebración de este contrato. Este mismo expediente se ha tramitado

sin la previa autorización del Consejo de Ministros, como exige el art. 12.2 a) para contratos de importe superior a 2.000 millones de pesetas. Tampoco se ha exigido en este último expediente la constitución de la garantía definitiva que prevén los pliegos de cláusulas administrativas particulares, argumentando la entidad en un informe adjunto que se trata de un contrato privado, cuando en realidad es un contrato de servicios del art. 207. 6.a) de la LCAP y sin que se haya acudido a la dispensa de la garantía al amparo del art. 38 de la LCAP.

— En 2 contratos los pliegos de prescripciones técnicas son de fecha posterior a la aprobación del expediente. Igual circunstancia se produce con respecto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares en 5 expedientes. En 7 contratos el informe de la asesoría jurídica es posterior a la aprobación de los pliegos, vulnerando el art. 50.4 de la LCAP.

— En los anuncios de licitación publicados en el BOE no se incluye toda la información que requiere el art. 24 del Reglamento aprobado por RD 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP, al no hacer referencia al plazo de ejecución del contrato, a la constitución de garantías provisionales, a los requisitos exigidos a los contratistas y a la repercusión a los licitadores de los gastos de publicidad.

— En 3 expedientes el órgano de contratación no ha dado a conocer, en los términos de los artículos 178 y 204 de la LCAP, mediante anuncio indicativo, las características básicas de los contratos, a pesar de superar el importe que se señala en los citados preceptos.

— En los expedientes analizados, con carácter general, no se constituyen las garantías definitivas sobre el 4% del presupuesto de licitación, infringiendo el art. 37.1 de la LCAP. Además, en este importe, con carácter general, no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido como dispone el art. 78 de la LCAP. En este sentido, los pliegos de cláusulas administrativas particulares prevén indebidamente que la garantía definitiva sea del 4% del precio de adjudicación.

— En 1 expediente la fianza definitiva se constituye con posterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación prevista en el art. 42 de la LCAP.

— En determinado expediente no se ha efectuado el replanteo de la obra en los términos del artículo 129 de la LCAP ni se ha realizado la comprobación del replanteo en el plazo establecido en el art. 142 de la misma Ley, mientras que en otro expediente el contrato se formaliza con posterioridad al transcurso del plazo señalado en el art. 55 de la LCAP.

— RTVE ha puesto de manifiesto una falta de previsión al tramitar y formalizar un contrato de suministros cuando había celebrado en el ejercicio anterior otro contrato de similares características que era prorrogable, salvo que mediase preaviso, circunstancia esta última que no se produjo y que obligó a la entidad, ante la

| Entidad | 1998 | 1997 |
|--------------------|------------------|------------------|
| TVE S.A. | (142) | 6.949 |
| TVE Temática S.A. | (2.840) | (922) |
| RNE S.A. | (90) | 22 |
| Ente Público RTVE | (114.829) | (121.260) |
| Total Grupo | (117.901) | (115.211) |

Esta distribución como se ha señalado en Informes Anuales precedentes, obedece a los criterios establecidos para las relaciones intergrupo, que tienden a desviar la mayoría de las pérdidas contables hacia el Ente Público, que por su naturaleza no está sometido a las exigencias de la legislación mercantil sobre pérdidas acumuladas.

Se hallan en proceso de tramitación los Informes de Fiscalización de los Gastos de Personal del Grupo Radiotelevisión Española, Ejercicios 1994 a 1997, a iniciativa del Tribunal y del Grupo Radiotelevisión Española, Ejercicios 1996 a 1999, a petición de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Análisis de la contratación

El Ente público RTVE está sujeto en su actividad contractual a las prescripciones de LCAP, en cuanto

Del examen de los contratos fiscalizados se desprenden los siguientes resultados:

— En el expediente de asesoría fiscal, que es renovación de un contrato celebrado en ejercicios anteriores, no queda acreditada documentalmente la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la selección del adjudicatario.

— En el contrato de asistencia jurídica ha utilizado los servicios de la Abogacía del Estado, al amparo de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, sin que proceda en este caso la observancia de los principios de publicidad y concurrencia.

— En el contrato de impermeabilización de las cubiertas del edificio Expo 92, RETEVISIÓN realiza las obras, a pesar de que el edificio adolecía de importantes problemas de filtración que aparecieron desde el mismo momento de su construcción, sin haberse puesto remedio a tal anomalía y sin exigir posibles responsabilidades a la empresa constructora. En este sentido, un informe solicitado por la Radio y Televisión andaluza, entidad arrendataria del edificio, señalaba la necesidad de realizar investigaciones para conocer el grado de calidad alcanzado durante el período de ejecución de la obra. Sin embargo, RETEVISIÓN no realizó ninguna actuación encaminada a practicar tales investigaciones con el objeto de exigir, en su caso, posibles responsabilidades. Finalmente, las obras de reparación se efectuaron por la misma empresa constructora, seis años después de la recepción provisional de la obra principal, y obteniendo únicamente una rebaja del 30% del importe de estas obras. Además, las obras de reparación no pudieron comenzarse en la fecha prevista, al no haberse aún formalizado la recepción definitiva de la obra principal, lo que originó un incremento del presupuesto en un 15%.

En el expediente relativo a la póliza de crédito, se ha acudido a un sistema de petición de ofertas sin publicidad.

En el contrato de asistencia técnica en el proceso de venta del 30% del capital social de RETEVISIÓN, S.A., la entidad utiliza para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a distintos Bancos de negocios, y resultando seleccionada la única entidad que acepta prestar asesoramiento en el referido proceso de venta. Para el cómputo del plazo de ejecución, se toma como fecha de inicio el momento de recepción de la notificación de la adjudicación en lugar de la formalización del contrato.

II.8.3.15 Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)

La Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-Ley 10/1984, de 11 de julio fue configurada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre,

En el balance, la deuda con el Tesoro Público, contabilizada a largo plazo desde 1993, por importe de 4.000 millones de pesetas, en función de las previsiones contenidas en el Contrato-Programa Estado-RTVE, ha sido traspasada a deuda a corto plazo, al estar prevista su liquidación a finales de 1999, fecha en la que RTVE habrá amortizado en su totalidad la deuda contraída con el Ente Público y que dio lugar al aplazamiento de aquella.

Por otra parte, la participación financiera del Ente Público en Retevisión, S.A., al final del ejercicio, se sitúa en 14.531 millones de pesetas, correspondientes al 30% de su capital social, siendo éste el único inmovilizado financiero que mantiene el Ente Público, al haberse producido la liquidación definitiva de la sociedad anónima Operador de Telecomunicaciones, S.A. (OPTEL), acordada en 1996, a raíz del Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones. La participación del Ente en el capital de OPTEL era del 60%, con un valor nominal de 180 millones de pesetas. El importe líquido percibido tras la liquidación fue de 113,9 millones de pesetas. Dado que a 31 de diciembre de 1997 existía una provisión por depreciación por importe de 65,8 millones, las pérdidas imputables a la Cuenta de resultados del Ente Público por esta operación ascendieron a 254.000 pesetas.

Análisis de la contratación

El Ente público RETEVISIÓN no está sujeto, en este ejercicio, a la LCAP, debiendo aplicar, no obstante, en su actividad contractual los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con la previsión contenida en la Disposición transitoria sexta de la citada Ley. Con fecha 31 de diciembre de 1998 se ha publicado la Ley 48/1998, mediante la cual se incorporaron al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/12 CEE relativas, entre otros, al sector de las telecomunicaciones, regulando el procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios.

En diciembre de 1997, el Consejo de Administración de la entidad aprobó unas Normas internas en esta materia, que regulan aspectos como los procedimientos de contratación, disponiendo que los contratos se adjudicaran por procedimiento abierto, restringido o negociado, siendo el concurso la forma de adjudicación en los dos primeros. En el concurso se exige el cumplimiento del principio de publicidad mientras que en el procedimiento negociado se requiere consultar, si ello es posible, al menos, a tres empresas.

En el ejercicio 1998 la entidad ha celebrado, según la relación certificada remitida al Tribunal, un total de 13 contratos por importe de 8.371 millones de pesetas, de los que se han analizado 5, por 2.566 millones, lo que representa un 38% del total de los contratos celebrados y un 30% de su importe.

dose las adjudicaciones realizadas a la propuesta del informe técnico de valoración de ofertas y produciéndose la adjudicación a la oferta mas económica entre las que cumplen las condiciones establecidas.

En relación con las actuaciones practicadas por RNE, S.A. hay que señalar que dos de los contratos examinados por importe de 64 millones de pesetas, se tramitaron por el procedimiento negociado sin publicidad, dada la naturaleza de los mismos.

En los 19 contratos restantes por importe de 2.144 millones de pesetas, se ha comprobado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la normativa interna de la entidad.

II.8.3.14 Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN)

Las cuentas anuales del Ente Público RETEVISIÓN correspondientes al ejercicio 1998 han sido rendidas fuera del plazo legal establecido.

Ámbito económico-patrimonial

Finalizado en 1997 el concurso restringido mediante el cual el Ente Público se desprendió del 60% del capital de Retevisión, S.A., simultáneamente a una ampliación de capital de un 10% adicional, la actividad de RETEVISIÓN en el ejercicio 1998 se ha centrado en la continuidad de la prestación del servicio portador de la difusión de señales de televisión, único que quedó excluido del traspaso a la sociedad anónima, hasta la finalización del plazo a que se refiere la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, que concluye en abril de 2000, lo que va a suponer, en el futuro, un cambio sustancial en la actividad del Ente, debido a la introducción del factor de la competencia.

La prestación de estos servicios constituye, por tanto, la única fuente de ingresos del Ente Público en el ejercicio, cifrándose en 24.592 millones de pesetas, de los que el 95% corresponden al coste de los servicios que debe abonar a Retevisión, S.A., en virtud del contrato suscrito entre ambas entidades. La facturación que el Ente Público emite a sus clientes, es elaborada por la sociedad anónima, en base a las tarifas aprobadas por el Gobierno y en función del coste de los servicios prestados, de forma que el Ente Público asume la responsabilidad de los posibles errores o deficiencias. El período medio de cobro de la facturación emitida se ha reducido significativamente en 1998, circunstancia que incide en la situación de riesgo potencial que puede representar la aparición de retrasos en el cobro por parte del Ente, y a la que ya se hacía referencia en el Informe Anual de 1997. A 31 de diciembre de 1998 permanecen pendientes de cobro, aunque totalmente provisionadas, las cantidades adeudadas por Canal Sur TV y otros, por importe de 3.706 millones de pesetas. El resultado del ejercicio fue de 1.743 millones de pesetas.

petición expresa del adjudicatario, a su próroga. Esta misma situación se produjo con otro proveedor, si bien en este caso no llegó a formalizar un nuevo contrato, pero se incrementó su importe en un 117% cuando el contrato prorrogado preveía un incremento de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

En 3 expedientes no se acredita en los términos del artículo 111 de la LCAP la celebración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Las actas de recepción de los distintos suministros tienen fecha posterior al plazo señalado en los correspondientes contratos en determinado expediente.

Un expediente se ejecuta sin que el contrato fuera suscrito por la Sociedad adjudicataria. El suministro se recepción en octubre de 1998 y en noviembre el Ente público requiere a la Sociedad para la firma del contrato, apareciendo como fecha de formalización el 24 de agosto de 1998.

La notificación de la adjudicación al Registro Público de Contratos se realiza incumpliendo los plazos señalados en el art. 59 de la LCAP en el expediente 8/98.

Con carácter general, no se justifica documentalmente cada una de las fases comprensivas de la ejecución del gasto así como el modo y el plazo en que se han efectuado los pagos.

TVE, S.A. y RNE, S.A., en cuanto a Sociedades estatales (del art. 6.1 a) del TRLGP, están sujetas en su actividad contractual al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta LCAP. Además, estas entidades disponen de la correspondiente normativa interna.

En 1998, TVE, S.A. ha celebrado 1.388 contratos por importe de 60.957 millones de pesetas; de ellos, 186 son de suministros, 181 de servicios, 27 de obras y 994 de producción de programas.

Se han fiscalizado 30 contratos por un importe de 3.204 millones de pesetas, que representa el 2,6% del total de los contratos celebrados y el 51% de su importe; de ellos 4 son de obras, 10 de servicios y 16 de suministros.

En el ejercicio 1998, RNE, S.A. ha celebrado 216 contratos de los cuales 197 son de gastos y 19 de ingresos, por un importe total de 3.951 millones de pesetas. Se han fiscalizado 21 contratos por un importe de 2.208 millones, lo que representa un 10% del número de los contratos celebrados y un 56% de su importe.

De las actuaciones realizadas se desprenden los siguientes resultados: TVE, S.A., ha acudido al procedimiento de petición de ofertas en un 90% de los contratos examinados, con excepción de un supuesto en que la no utilización de dicho procedimiento se encontraba justificada por el objeto del mismo.

Con carácter general, para la contratación, se ha aplicado la normativa interna de la sociedad, ajustán-

de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, como una Entidad de Derecho Público del art. 6.5 de la Ley General Presupuestaria con personalidad jurídica propia, que desarrolla su actividad liquidadora con sujeción al ordenamiento jurídico privado. La CLEA elabora anualmente su propio Presupuesto, que es aprobado por el Consejo de Administración y remitido, a efectos informativos, a la Dirección General de Seguros (DGS) y al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), teniendo carácter indicativo y no limitativo.

La Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, configura a la entidad como organismo autónomo de la Administración General del Estado, de los previstos en la letra a) del art. 43 de la LOFAGE.

La CLEA cuenta como fuente de financiación con las subvenciones del CCS por la recaudación del recargo del 5 por mil sobre todas las primas de seguros, excepto los de vida y de crédito a la exportación por cuenta del Estado, el recibo de las cantidades anticipadas durante la liquidación de las sociedades y las rentas patrimoniales. Los gastos más importantes son los derivados de la compra de créditos que realiza la CLEA a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de pólizas emitidas por las entidades en liquidación.

Las cuentas anuales de 1998 han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE fuera del plazo legalmente establecido, si bien la Entidad las envió a la IGAE dentro de plazo.

En el ejercicio de 1998 la CLEA ha asumido la liquidación de una sola entidad; esto unido a que sus necesidades de financiación se han ido compensando con los excedentes de tesorería que se han generado, ha llevado a la CLEA a no solicitar subvención alguna al CCS en 1998. El remanente de tesorería a 31 de diciembre fue de 3.217 millones de pesetas.

En el activo del balance de situación destaca, dentro de las «Inmovilizaciones materiales», el incremento de 655,5 millones de pesetas, derivado de la adquisición del local de oficinas sede de la entidad, analizada en el apartado de contratación. Dentro del epígrafe de «Deudores» la partida más significativa es la de créditos frente a entidades en liquidación por razón de contratos de seguros. En el ejercicio 1998 se han realizado compras de créditos por contrato de seguro por un importe total de 3.392 millones de pesetas, un 8,76% más que en el ejercicio 1997.

La «Tesorería», con un saldo de 2.414 millones de pesetas, ha experimentado una disminución del 43% respecto al año anterior. La CLEA formalizó en diciembre de 1997 convenios de colaboración con tres entidades bancarias, en virtud de los cuales éstas prestan su colaboración en la gestión de pagos a los acreedores por contratos de seguros, sin comisión ni gasto, tanto para la CLEA como para los acreedores, comprometiéndose a mantener una cuenta con un fondo mínimo de 500 millones de pesetas en cada una de ellas.

y concursales a las que se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia, en su caso.

Según consta en la relación remitida al Tribunal, la CLEA ha celebrado 361 contratos, por una cuantía total de 983 millones de pesetas. Se han fiscalizado 30 contratos por un importe de 822 millones de pesetas, lo que representa el 8% del total de contratos y el 83% del importe. La muestra de contratos fiscalizados incluye 16 contratos con profesionales por importe de 122 millones de pesetas y 14 contratos de servicios generales, cuyo importe asciende a 700 millones.

En la contratación de abogados la CLEA aprobó en 1997 unas normas para su selección y minutación, distinguiendo entre abogados generalistas, para asuntos de menor complejidad y para cuya selección se contrató a una empresa de selección de personal, y abogados especialistas, para asuntos de especial dificultad técnica. Estas normas vienen a cubrir una serie de deficiencias en el proceso de contratación de estos profesionales, puestas de manifiesto en anteriores Informes del Tribunal de Cuentas, siendo de destacar entre otras, la «suscripción de convenios de colaboración» en donde se incluye el contenido del trabajo a realizar, los baremos de honorarios y cualesquiera otras circunstancias que deba regir la colaboración. La entidad acude para la contratación a un sistema de petición de ofertas, a través del Colegio de Abogados. Por el contrario, en la contratación de los procuradores no se han observado los principios de publicidad y concurrencia, sin que se haya acreditado su incompatibilidad con la naturaleza de estos contratos.

Del examen efectuado en 11 contratos celebrados con abogados, en 8 se han observado las citadas normas, mientras que en el resto, al tratarse de letrados contratados por la CLEA antes de su aprobación, no se ha suscrito convenio de colaboración alguno.

En los contratos de servicios generales, se ha fiscalizado la compra del local en que se ubica la sede social de la entidad, que se realizó a través de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. (SEGPSA) y en la que se han observado los principios de publicidad y concurrencia. Asimismo, estos principios se han respetado en los contratos relacionados con esta adquisición, entre los que se encuentran las obras de remodelación, la instalación del aire acondicionado y la dirección facultativa de la obra. El resto de los contratos analizados (subasta de inmuebles, almacenaje de mudanzas, imprenta, etc.), también han observado los principios citados.

II.8.3.16 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Ámbito económico-patrimonial

La CNMV, creada por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se configura como un

ente de Derecho Público que se rige por su legislación específica y supletoriamente por la Ley 6/1997, siendo su presupuesto estimativo y actuando en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en su Ley de creación y en las disposiciones que la desarrollen.

La Ley 37/1998, de 16 de noviembre, ha reformado la vigente Ley del Mercado de Valores con la finalidad, fundamentalmente, de transponer al ordenamiento interno diversas Directivas comunitarias relativas a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables y a los sistemas de indemnización de inversores.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1998 han sido remitidas a este Tribunal por la IGAE fuera del plazo legal establecido.

La CNMV presentaba, a 31 de diciembre de 1998, un balance por importe de 12.258 millones de pesetas, con un incremento del 27% respecto al de 1997.

En el activo se produce un aumento del circulante por importe de 2.583 millones de pesetas, alcanzando un saldo de 7.782 millones, fundamentalmente integrado por las inversiones financieras, cuyo incremento a 31 de diciembre de 1998 fue de 2.498 millones.

Los fondos propios de la Entidad ascendían, a 31 de diciembre de 1998, a 11.727 millones de pesetas, 2.584 millones superiores a los de 1997, al trasladarse íntegramente los resultados positivos del ejercicio.

El art. 153 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, modificó el art. 24 de la Ley del Mercado de Valores, señalando que los beneficios de cada ejercicio podrán destinarse, entre otros, a crear las reservas necesarias para la financiación de las inversiones que la CNMV deba llevar a cabo para el cumplimiento adecuado de los objetivos establecidos en el art. 13 de la Ley. Por ello, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1998, se acordó aplicar el excedente de la entidad del ejercicio 1997, que ascendía a 1.907 millones de pesetas, a tal fin.

Los ingresos por tasas obtenidos por la CNMV durante el ejercicio 1998, sumaron 4.579 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 34% respecto al ejercicio anterior. Este incremento, es debido fundamentalmente al aumento de la recaudación por las tasas de inspección y supervisión - 849 millones de pesetas-, por las tasas de autorización de OPA'S y otros registros de folletos -137 millones de pesetas-.

En relación con este tema, y pese a haberse vuelto a incrementar en valor absoluto durante 1998 los ingresos obtenidos por tasas, el 8 de septiembre de 1998 se publicó el Real Decreto 1732/1998, de 31 de julio, sobre tasas aplicables por las actividades y servicios prestados por la CNMV, con la finalidad de adecuar las mismas para la consecución del equilibrio financiero establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, reiteradamente puesto de manifiesto por este Tribunal. La aplicación del mismo supuso, a partir del 1 de octubre de 1998, una disminución de los ingresos por tasas del

ejercicio cifrada por la Entidad en 383 millones de pesetas.

Los gastos de explotación ascendieron a 2.283 millones de pesetas con una variación respecto a 1997 del 14%, siendo su partida más significativa los gastos de personal, cuyo saldo se elevó a 31 de diciembre de 1998, a 1.578 millones de pesetas.

El beneficio de la entidad fue en 1998 de 2.584 millones de pesetas, incrementándose un 35% respecto al ejercicio anterior, consecuencia de un beneficio de explotación de 2.342 millones y de unos resultados financieros positivos de 242 millones de pesetas.

Análisis de la contratación

La CNMV es un ente de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCAP, al reunir los requisitos del artículo 1.3 de esta Ley. La Ley 6/97, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece en su Disposición adicional décima que la entidad se registró por su legislación específica y supletoriamente por esta última Ley. Esta previsión no altera el régimen de contratación de la entidad.

La CNMV ha celebrado en este ejercicio, según consta en la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, 24 contratos por importe de 227 millones de pesetas. En cuanto a su objeto, 20 son de consultoría, asistencia, servicios y de trabajos específicos no habituales, 3 son de suministros y uno es privado.

Las actuaciones fiscalizadoras se han realizado sobre 5 contratos, de los cuales tres son de asistencia, uno de suministro, y uno privado, por importe de 87 millones de pesetas, lo que representa el 21% de los contratos celebrados y el 38% de su importe total, obteniéndose los siguientes resultados:

— En 2 expedientes no consta la justificación del procedimiento y forma de adjudicación utilizados de conformidad con lo dispuesto en el art.76.2 de la LCAP.

Se aprecia, en 3 expedientes, y en dos de los tres adjudicatarios de otro expediente, una incorrecta formalización de las declaraciones de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, en los términos del art. 21.5 de la LCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 de la LCAP, no queda debidamente justificado el acto de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de la entrega o realización del objeto del contrato en 5 expedientes, equiparándose por la entidad, sobre la base de la aplicación de su Manual de procedimientos de control interno, la mera conformidad reseñada en las facturas, con la cumplimentación efectiva de la citada disposición.

En 1 expediente que constituye una modificación del contrato de mantenimiento de aplicaciones informáticas de la entidad, realizada por Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1998, se observa que las circunstancias que se mencionan en el acuerdo de ampliación, como son la implantación del Euro, y la problemática surgida con el efecto 2000 difícilmente pueden calificarse como necesidades nuevas o causas imprevistas, a las que hace referencia el art. 102 de la LCAP, constituyendo su justificación en el expediente la escueta referencia al contenido del mencionado artículo y a aquellas circunstancias. Por otra parte, el contenido del informe del Director de sistemas de la Información de la entidad, justificando la ampliación del contrato por la existencia de desviaciones sobre las previsiones iniciales, no se corresponde con el contenido del pliego de prescripciones técnicas del contrato inicial que no contiene referencias a la implantación del Euro y a la problemática derivada del efecto 2000, temas estos ya estimados y planificados, como se señala en este informe «desde los inicios de 1997», sino que centra su objeto en los trabajos de análisis y programación establecidos en el pliego, a la supervisión de mercados, sociedades emisoras, instituciones de inversión colectiva y similares. Por su parte, la mera referencia a la necesidad de potenciar la supervisión de los mercados como otra de las causas sobrevenidas justificadoras, en su caso, de la modificación contractual aparece como no suficientemente justificada con relación al objeto del contrato inicial.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de 3 expedientes se observa una falta de adecuación a lo dispuesto en el art. 55 de la LCAP, ya que la formalización de los contratos ha de realizarse dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, y no a la de su aprobación. Por otra parte, en 2 expedientes se produce un incumplimiento del plazo fijado en el art. 94.2 respecto a la publicación de la adjudicación.

II.8.3.17 Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)

Las cuentas del Ente público CMT del ejercicio 1998 han sido rendidas fuera del plazo establecido.

Ámbito económico-patrimonial

El ejercicio de 1998 ha sido el primero de completo funcionamiento de la entidad tras la publicación en 1997, de las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan.

Tiene especial relevancia en el funcionamiento de la Comisión, la Ley 12/97, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones que le atribuye el producto de los ingresos obtenidos por la liquidación de tasas, cánones, precios públicos y sanciones devengadas por la realización de actividades derivadas del ejer-

cicio de las competencias y funciones que dicha Ley le encomienda. Los derechos liquidados en el ejercicio se elevaron a 1.760 millones de pesetas de los que 87 millones tenían el carácter de financieros y 10 millones de extraordinarios. Tales ingresos contrastan con la estimación presupuestaria realizada que se cifraba en 1.439 millones de pesetas, debiéndose la desviación, en su mayor parte, al incremento de los ingresos de gestión ordinaria.

Los gastos totales se elevaron a 1.049 millones de pesetas de los que 11 tenían el carácter de extraordinarios. Los gastos presupuestados se habían estimado en 1.439 millones de pesetas debiendo justificarse la diferencia por la etapa de normalización de las actividades por la que pasaba la entidad en el ejercicio.

El resultado del ejercicio se elevó a 711 millones de pesetas que se integraron en el patrimonio, constituyendo junto al anticipo reintegrable concedido por el Ministerio de Fomento en 1997 las fuentes de financiación a largo plazo del balance al cierre del ejercicio. El reembolso de dicho anticipo, que estaba previsto realizarse durante 1998 se ha visto diferido hasta el año 2003 en orden a financiar la adquisición del edificio sede de la entidad. Al cierre del ejercicio no se había producido dicha adquisición por lo que la tesorería de la CMT es de 2.096 millones de pesetas.

Análisis de la contratación

La CMT es una entidad de Derecho público de las previstas en el art. 6 TRLGP, creada por el Real Decreto-Ley 6/1996, de Liberalización de las Telecomunicaciones. Está sujeta en su actividad contractual, de acuerdo con el art.2.3 del Reglamento regulador de su Régimen Interior, aprobado por Orden de 9 de abril de 1997, a la Ley 13/995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. El régimen jurídico de contratación de esta entidad no ha sido modificado por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que establece, en su Disposición adicional décima, que la CMT se registró por su legislación específica y supletoriamente por esta Ley.

La CMT ha celebrado un total de 31 contratos, 30 administrativos y uno privado por importe conjunto de 161 millones pesetas. Se han fiscalizado 7 contratos cuyo importe asciende a 117 millones de pesetas, lo que representa un 22% del total de contratos celebrados y un 72% del importe total de los mismos.

En cumplimiento del art. 58 de la LCAP, la CMT ha remitido un contrato administrativo de asistencia y consultoría, que tiene por objeto el análisis, diseño, desarrollo e implantación de un sistema de información para la gestión del Registro de Operadores de Telecomunicación, por importe de 42.756.000. En la sede de la entidad se han fiscalizado 6 contratos, 5 de asistencia y consultoría y uno privado.

Del examen de los expedientes analizados se desprenden los siguientes resultados:

— En 1 expediente así como en el contrato remitido en virtud del art. 58 de la LCAP no consta documentalmentemente la capacidad y solvencia de la empresa adjudicataria en los términos descritos en los arts. 15 a 19 de la LCAP, así como la declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Según la entidad fiscalizada, dicha documentación es devuelta por la CMT una vez se produce la adjudicación del concurso, formalizándose mediante la correspondiente diligencia.

— En 2 expedientes la entidad ha acudido a la tramitación de urgencia sin motivar debidamente esta circunstancia como exige el art. 72.1 de la LCAP.

— En la tramitación de 2 expedientes se detecta una contradicción entre la certificación presupuestaria y el pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a la determinación de la cuantía del contrato, y sin que en dichos expedientes concurren las circunstancias previstas en el art. 86.a) de la LCAP, como señala la entidad en alegaciones. Concretamente, en determinado expediente, relativo a la prestación de servicios por una empresa para selección de personal de la CMT, la adjudicación se produce por 16.500.000 de pesetas, sobrepasando el importe fijado en la certificación presupuestaria y sin que se realizara una complementaria por el exceso producido. En este mismo expediente y a pesar de lo manifestado en alegaciones, no parece justificada la necesidad de contratar este servicio teniendo en cuenta que la CMT dispone de su propio departamento de personal, que esta misma entidad se encargó de formar el tribunal de selección, supervisando todo el proceso y que el número de puestos de trabajo a cubrir(12) era reducido en relación con el coste que supuso recurrir a una empresa ajena.

— Con carácter general la garantía definitiva del 4% se constituye sobre el precio de adjudicación y no sobre el presupuesto de licitación, incumpliendo, en este modo, el art. 37.1 de la LCAP. No obstante, en 1 expediente el adjudicatario ha constituido dicha garantía sobre el presupuesto de licitación, a pesar del criterio mantenido por la entidad.

— En 1 expediente la CMT no ha notificado la adjudicación al Registro Público de Contratos conforme dispone el art. 94.1 de la LCAP. Esta notificación sí ha tenido lugar en 4 expedientes, aunque se ha realizado fuera de los plazos indicados en el art. 94.1 en relación con el art. 59 de dicha Ley.

Por lo que respecta al contrato privado, relativo al alquiler de fotocopiadora por importe de un millón de pesetas/año, no ha tenido lugar ningún tipo de publicación, limitándose la entidad a acudir a un sistema res-tringido de petición de ofertas.

II.8.18 Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos

La disposición adicional undécima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), configuró el entonces existente Organismo autónomo Correos y Telégrafos como una Entidad pública empresarial. El Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, estableció la constitución efectiva de la Entidad pública empresarial Correos y Telégrafos (en adelante, Entidad o Correos) y aprobó sus Estatutos, determinando sus órganos de gobierno y su régimen jurídico, patrimonial, económico-financiero y de contratación.

Correos es una Entidad de las previstas en el artículo 43.1.b) de la LOFAGE. En 1998 estaba adscrita al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría General de Comunicaciones. Tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. La Entidad se rige por el derecho privado, excepto en lo que se refiere a la formación de la voluntad de sus órganos; el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas; y los aspectos específicamente regulados para las entidades públicas empresariales en la LOFAGE, en la legislación presupuestaria y en su Estatuto.

El artículo 26 del citado Real Decreto 176/1998 determinó que Correos ajustaría su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, al Plan General de Contabilidad (PGC) y a las demás que le fuesen de aplicación. Asimismo, los artículos 27, 30 y 31 dispusieron respectivamente: a) que el régimen de control de las actividades financieras y económicas de la Entidad se realizaría de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria; b) que el ejercicio económico se computaría por períodos anuales; y c) que la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados, el balance y la memoria de cada ejercicio económico serían presentados por el Consejero-Director General al Presidente de la Entidad. Este, a su vez, debería someter dichos estados financieros a la aprobación del Consejo de Administración, la cual debería producirse antes de finalizar el primer semestre del siguiente año.

Según lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1998, Correos debía iniciar la prestación de servicios como Entidad pública empresarial el 1 de abril de 1998. Pese a ello, Correos actuó de hecho como Entidad pública empresarial desde el comienzo de ese ejercicio. Así, la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, aprobó su presupuesto como Entidad pública empresarial, incluyendo los presupuestos de explotación y de capital. Además, el Consejo de Ministros aprobó el 5

de diciembre de 1997 el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de Correos para el ejercicio 1998.

Correos ha rendido dos cuentas relativas al ejercicio 1998. La primera, aprobada por el Director General del Organismo autónomo, corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, en el cual Correos aún era, formalmente, un Organismo autónomo. Por este motivo, la cuenta tiene el formato previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. No obstante, siguiendo instrucciones de la IGAE, todos los estados relativos a la liquidación presupuestaria aparecen sin contenido (Correos no contó con un presupuesto limitativo para el ejercicio 1998), cumplimentando únicamente el balance, la cuenta de resultados y parte de los estados comprensivos de la Memoria. Además, también por indicación de la IGAE, Correos aplicó en dicho período criterios del PGC. La segunda cuenta corresponde al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre y se somete a los formatos y criterios contables establecidos en el PGC.

Las cuentas se recibieron en el Tribunal, por conducto de la IGAE, dentro del plazo legal establecido, aunque no vinieron acompañadas de los informes de control financiero permanente y de auditoría de las cuentas anuales que debería haber realizado la IGAE. Las cuentas presentadas se encuentran auditadas por una sociedad privada.

La cuenta correspondiente al período de enero a marzo recoge importantes regularizaciones del inmovilizado. Las más relevantes son producto de la elaboración del primer inventario de la nueva Entidad pública empresarial. No obstante, el inventario no fue aprobado por el Consejo de Administración hasta el 17 de diciembre de 1999. Por otra parte, ésta no efectuó un asiento de apertura a 1 de abril reflejando los bienes, derechos y obligaciones del Organismo autónomo en los que se subrogaba. Por el contrario, la Entidad se limitó a efectuar una continuación de la contabilidad del Organismo autónomo cerrada a 31 de marzo.

A 31-12-1998, el activo de Correos ascendía a 204.683 millones de pesetas, tras haber registrado durante el año un incremento de 37.831 millones de pesetas (un 23% respecto de 1997). El incremento registrado hasta el 31 de marzo se situó en 10.422 millones, mientras que el registrado desde esa fecha hasta el cierre del ejercicio fue de 27.409 millones. El 58% del activo correspondía al inmovilizado, cuyo saldo se incrementó durante el ejercicio en un 11%. El activo circulante, por su parte, aumentó un 44% respecto del año anterior debido, fundamentalmente, al fuerte incremento experimentado en las cuentas de tesorería (un 156%). Las causas que originaron este aumento fueron, por un lado, la mayor recaudación por ventas y, por otro, la disminución de los pagos por obligaciones contraídas con terceros.

En cuanto al pasivo, el 63% del mismo correspondió en 1998 a los «fondos propios», habiendo experimentado la cuenta de patrimonio una disminución de 35.262 millones de pesetas. Dicha caída fue consecuencia de la regularización de los resultados de ejercicios anteriores, así como de los obtenidos hasta el 31 de marzo de 1998. Por su parte, los acreedores a corto plazo se incrementaron en 12.716 millones. Destaca dentro de esta agrupación la partida correspondiente a «Hacienda Pública por compensación de deudas», con un saldo de 10.906 millones de pesetas. Esta partida recoge los importes que el extinto Organismo autónomo tenía pendientes de pago a proveedores; importes que, en virtud de un Convenio del Organismo con la Agencia Tributaria, eran asumidos por ésta, quedando obligado el Organismo con la Agencia por las mismas cuantías. Su saldo se incrementó en 2.443 millones de pesetas durante el ejercicio 1998 (1.343 millones hasta el 31 de marzo y 1.100 millones durante el resto del año). Por otro lado, y en relación con la cuenta de acreedores por prestación de servicios, relativos al transporte del correo, la Memoria de la Entidad da cuenta de la existencia de una reclamación por parte de RENFE, que asciende a 2.323 millones de pesetas, por diferencias de precios respecto a los considerados en la facturación de los ejercicios 1992 y 1993. Estas diferencias no fueron admitidas por el extinto Organismo ni lo han sido por la Entidad, por lo que en el balance de ésta no se recoge deuda alguna por ese concepto. No obstante, tampoco dotó provisión alguna. A la fecha de elaboración de este Informe, ambas Entidades no se han puesto aún de acuerdo respecto a la cancelación de la citada deuda de 2.323 millones.

Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1998 los beneficios obtenidos por Correos ascendieron a 8.880 millones de pesetas, mientras que los obtenidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre se situaron en 4.829 millones. De este modo, Correos obtuvo durante 1998 unos resultados positivos totales de 13.709 millones de pesetas, 247 millones menos que en el ejercicio anterior. Estos resultados fueron consecuencia de unos ingresos de 234.422 millones y unos gastos de 220.713 millones.

Los gastos de explotación se elevaron a 202.678 millones de pesetas (un 91% del total de los gastos), destacando los de personal (el 81% de los gastos de explotación), que se incrementaron en un 7% respecto al ejercicio 1997. El Informe de gestión indica que este aumento se debió, por un lado, al incremento en un 2,1% de los salarios de 1997 y, por otro, a la adopción por parte de la Entidad de una nueva política retributiva orientada a la incentiación del logro de objetivos por el personal de Correos. Por su parte, los ingresos de explotación alcanzaron un importe de 210.369 millones (un 90% del total de ingresos), destacando los correspondientes a ventas y prestación de servicios (el 93% de los ingresos de explotación), que se incremen-

taron respecto del ejercicio anterior en un 16%. Los ingresos extraordinarios ascendieron a 22.603 millones de pesetas, un 10% de los ingresos totales, y respondieron fundamentalmente a las regularizaciones practicadas en el inmovilizado.

El presupuesto de explotación aprobado para la Entidad se elevó a 200.731 millones de pesetas. Este presupuesto se modificó durante el ejercicio, para incrementar su dotación en 2.000 millones, con la finalidad de hacer frente a los mayores gastos de personal, financiándose dicha variación con el aumento de las ventas. Los gastos totales de Correos ascendieron en 1998 a 220.712 millones, importe superior en un 9% al presupuesto revisado. Entre las desviaciones más significativas destacan las registradas en las siguientes partidas: los gastos de personal, con una previsión de 158.158 millones y un gasto de 163.161 millones (que representa un 3% de aumento); otros gastos de explotación, presupuestados por 35.348 millones y con un importe definitivo de 30.289 millones (un decremento del 14%); y los gastos extraordinarios, no contemplados en su presupuesto de explotación y que ascendieron a 18.020 millones.

Los ingresos del ejercicio se situaron en 234.421 millones de pesetas, 31.389 millones más de los previstos (un 15%). Las desviaciones más significativas correspondieron a las ventas netas, con un incremento de 9.341 millones sobre lo previsto, así como a los ingresos extraordinarios (que, frente a un presupuesto de 700 millones, alcanzaron la cifra de 22.603 millones). Los motivos del fuerte incremento experimental, tanto en los gastos como en los ingresos extraordinarios, fueron las regularizaciones realizadas en el inmovilizado como consecuencia de la elaboración del inventario de bienes.

Análisis de la contratación

La Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos ha remitido 57 expedientes de contratación, correspondientes al ejercicio 1998, con un importe total de adjudicación de 11.408 millones de pesetas.

Se han fiscalizado 31 contratos con un importe de adjudicación de 9.611 millones de pesetas.

De conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre de 1997, el régimen de contratación de Correos y Telégrafos, hasta el 9 de junio de 2001, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés público y homogeneización del sector público, desarrollándose en régimen de derecho privado.

En los concursos celebrados para la adjudicación de las obras de «construcción de un edificio para oficina de Correos y Telégrafos en Ciudadela de Menorca (Balears)»; «construcción de un Centro de tratamiento postal en Valencia/Quart de Poblet»; «construcción del

nuevo Centro de tratamiento postal de San Sebastián» y «reforma integral del edificio de la Sucursal 32 de Barcelona-Gracia», los pliegos de condiciones respectivos establecieron criterios de adjudicación pero no la ponderación que se atribuye a dichos criterios en la evaluación de las ofertas. Este modo de actuación limita la transparencia de las licitaciones pues las empresas desconocen, a la hora de preparar sus ofertas, cómo van a ser evaluadas por el órgano de contratación.

En los 4 contratos de obras fiscalizados, ya mencionados, se produjeron incidencias que motivaron la suspensión del inicio de las obras. Estas incidencias, falta de licencia de obras, falta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en las obras o no estar expedidos y libres los terrenos, provocaron retrasos en la ejecución y en algunos casos, con el de la construcción de la Oficina de Ciudadela, mayores costos, al abonarse al contratista 29 millones de pesetas como indemnización por la aceleración de las obras.

En el expediente de reforma de la Sucursal nº 32 de Barcelona se decretó la suspensión de las obras por la «importancia de las partidas no contempladas en el proyecto» y, posteriormente, se acordó la resolución del contrato para redactar un nuevo proyecto y el abono al contratista, por todos los conceptos, de una indemnización de 26 millones de pesetas. En los otros tres contratos se produjeron modificaciones y mayores importes a abonar al contratista en la liquidación de las obras. Todos estos supuestos ponen de manifiesto que debe extremarse el rigor en la elaboración de los proyectos para conseguir una precisa determinación del objeto de los contratos.

Como ya se ha indicado respecto a los contratos de obras, en los pliegos de condiciones para la contratación de suministros por el sistema de concurso, los criterios de adjudicación no están baremados. En el expediente de «adquisición e instalación sistema de clasificación automática de paquetes CAM-2 de Barcelona», con un importe de 533 millones de pesetas, el informe técnico se elaboró sin efectuar ninguna referencia a los criterios de adjudicación que, sin la debida ponderación, estaban señalados en el pliego.

II.8.3.19 *Universidad Nacional de Educación a Distancia*

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una Institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y autonomía conforme a lo previsto por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (LRU) que se rige por lo dispuesto en dicha Ley y en sus propios Estatutos.

Según se establece en la disposición adicional primera de la LRU, las competencias que esta Ley otorga a las Asambleas Legislativas y al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, corresponden, en el

caso concreto de la UNED, a las Cortes Generales y al Gobierno.

Las cuentas anuales de la UNED correspondientes al ejercicio 1998, se presentan con formato adaptado en líneas generales al previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado.

Ambito presupuestario y patrimonial

El análisis de las cuentas ha puesto de manifiesto algunos defectos de naturaleza formal, referidos básicamente a la falta de cumplimentación de diversos apartados de la Memoria, y a la no remisión de la totalidad de los estados conciliatorios de las cuentas bancarias «restringidas de pagos». Asimismo, tampoco se ha aportado información complementaria acerca de las causas que motivaron anulaciones de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados por importe conjunto de 6 millones de pesetas.

En las cuentas figuran saldos de deudores presupuestarios de antigüedad superior a 5 años por importe conjunto de 78 millones de pesetas, sobre los que sería conveniente clarificar su exigibilidad actual y proceder, en su caso, a su saneamiento en la forma que resulte adecuada.

En el Balance, el activo al cierre del ejercicio 1998 ascendía a 21.048 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 4% respecto al del ejercicio anterior. El «Inmovilizado» representa el 75% del total activo a dicha fecha con un saldo neto de 15.856 millones, que comparado con el ejercicio anterior supone un aumento de 860 millones (6%).

El «Activo circulante», que representa el 25% del total activo a 31-12-1998, ascendía a dicha fecha a 5.192 millones de pesetas, con un decremento del 1% respecto al del ejercicio anterior. Esta disminución está motivada por el descenso de los saldos de «Inversiones financieras temporales» y de «Tesorería» que se redujeron en 480 y 241 millones, respectivamente, compensado con un incremento de los Deudores cuyo saldo a 31/12/98 supone un aumento del 42% sobre el existente a la misma fecha del año anterior (1.639 millones).

El pasivo de la UNED está constituido básicamente por los «Fondos propios» (93% del total), cuyo saldo (19.843 millones de pesetas) registró un aumento respecto al del ejercicio anterior de 1.089 millones (6%). Esta variación es consecuencia de los aumentos experimentados entre los dos ejercicios por las cuentas de «Patrimonio» (511 millones), y de los «Resultados del ejercicio» (578 millones). El incremento del saldo de las cuentas de «Patrimonio» corresponde a la incorporación a este subgrupo de los resultados del ejercicio anterior (509 millones) y al ajuste efectuado en el fondo de la «Amortización acumulada» (2 millones).

En la Cuenta del resultado económico-patrimonial el incremento de los ingresos (1.720 millones de pesetas) en el ejercicio 1998 respecto a los del anterior, es superior al experimentado por los gastos, en igual período, que ascendió a 1.142 millones, lo que supuso un aumento del resultado que pasó de un ahorro de 508 millones en 1997 a 1.087 millones en 1998.

De las partidas de gasto la de mayor incremento en 1998 son las «Transferencias y subvenciones corrientes», con 580 millones de pesetas, destacando las destinadas a los Centros Asociados de la Universidad, con 555 millones, lo que supone un aumento del 25% respecto a las del año anterior.

El incremento de los ingresos se distribuye básicamente entre los obtenidos por «Transferencias y subvenciones» con un aumento del 18% respecto a los del ejercicio anterior y los de «Prestaciones de servicios» con una variación interanual del 8%. Estos últimos motivados por el aumento de las tasas académicas (Precios públicos) que pasaron de 9.266 millones de pesetas en 1997 a 10.075 millones en 1998.

Análisis de la contratación

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) ha remitido a este Tribunal 5 contratos correspondientes al ejercicio fiscalizado, con un importe global de 549 millones de pesetas, de los cuales, 3 son de suministro y 2 de consultoría. Todos ellos se adjudicaron por la UNED mediante concurso público.

Se han fiscalizado 3 contratos, que suponen un importe de 355 millones de pesetas, es decir, el 64,6% del importe total de los contratos recibidos, de los cuales 2 son de consultoría y 1 de suministro.

El contrato de «Impresión y reimpresión de material didáctico y publicaciones para el curso 98/99», se calificó por la UNED como contrato de suministro. Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores Informes de este Tribunal, la naturaleza de este contrato es de servicios, conforme al art. 207-15 LCAP. Esta incorrecta calificación realizada por la UNED supuso la no exigencia en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la preceptiva clasificación, conforme al art. 25 LCAP.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares preveía, aunque no justificaba como exige el art. 69 LCAP, el fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en dos lotes. Sin embargo, el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación a favor de siete empresas distintas, con las que contrató parcialmente cada uno de los dos lotes previstos en el pliego, por lo que es difícil determinar la concreta parcela de ejecución que correspondía a cada una de ellas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de este contrato, así como los del relativo a la «realización de programas audiovisuales y de televisión educativa de la Universidad», establecen criterios de adjudicación, pero sin atribuirles la ponderación exigida por el art. 87.2 LCAP.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1998

ÍNDICE

- I. Consideraciones previas
- II. Principales aspectos de la doctrina de los Órganos Jurisdiccionales Contables en 1998
 - II.1 Sala de Justicia
 - II.2 Departamento Primero
 - II.3 Departamento Segundo
 - II.4 Departamento Tercero
- III. Datos estadísticos acerca del estado y funcionamiento de la Sección de Enjuiciamiento durante el ejercicio de 1998
 - III.1 Sala de Justicia
 - III.2 Departamento Primero
 - III.3 Departamento Segundo
 - III.4 Departamento Tercero
 - III.5 Unidad de Actuaciones Previas
 - III.6 Datos totales de la Sala y de los tres Departamentos Jurisdiccionales
- IV. Gráficos sobre la actividad de la Sección de Enjuiciamiento en 1998
 - I. CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, corresponde a la Sección de Enjuiciamiento preparar la Memoria de actuaciones jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación.

A su vez, la Memoria se integra, conforme al art. 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en el Informe o Memoria Anual que, según el art. 136.2 de nuestra Constitución, debe ser remitido a las Cortes Generales.

La Memoria de actuaciones jurisdiccionales refleja el estado y situación de las actuaciones jurisdiccionales que son competencia de los órganos de la Sección de Enjuiciamiento, destacando la labor desarrollada y aquellas circunstancias de especial relieve que por su influencia en el ejercicio jurisdiccional merezcan resaltar.

Constituye, pues, el complemento necesario de la restante información que obra en el Informe o Memoria Anual para ofrecer a las Cortes Generales una imagen completa de la gestión económica financiera del Sector Público.

La Memoria que se presenta, correspondiente al ejercicio 1998, se ha elaborado a partir de los datos

contables, debiéndose tener en cuenta, además, que las decisiones pronunciadas en extensión prejudicial o incidental no pueden producir efectos fuera del ámbito de la propia jurisdicción contable.

En segundo lugar aborda la sentencia la cuestión relativa a la ineficacia frente a terceros de buena fe de la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales al no haber sido inscrita en el registro de la Propiedad, y el carácter ganancial del bien embargado cuando se contrajo la deuda derivada de la responsabilidad contable. Por lo que respecta a la primera cuestión la sentencia, en base a la Jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, Sentencias de 29 de noviembre de 1962, 14 de diciembre de 1968, 13 y 16 de diciembre de 1982, 30 de diciembre de 1993 y 14 de junio de 1996, señala que la anotación preventiva de embargo no puede producir efectos contra actos dispositivos del inmueble afectado anteriores a la fecha de la anotación del embargo, aunque los mismos no hubieran sido inscritos, al no gozar el favorecido por la anotación preventiva del embargo de los beneficios protectores de la fe pública registral de los artículos 32, 34 y 47 de la Ley Hipotecaria.

Por lo que respecta al carácter ganancial o privativo del bien embargado cuando se contrajo la deuda, es necesario analizar si las deudas por responsabilidad de uno de los cónyuges se integran en el caudal ganancial existente en el momento de la liquidación de la sociedad, lo que lleva a plantear la distinción del concepto de la responsabilidad contable y la deuda que nace de la misma.

La Sala de Justicia en múltiples resoluciones, entre otras las Sentencias de 5 de mayo, 30 de junio y 22 de octubre de 1994 y 30 de octubre de 1995 ha señalado que lo que se puede integrar en el caudal hereditario es la deuda o reintegro derivados de la responsabilidad declarada. Se integra una obligación patrimonial líquida y exigible, la simple responsabilidad no declarada no se integra en el patrimonio hereditario, en el que tampoco se integra la culpabilidad subjetiva derivada de la comisión de una infracción. La responsabilidad no declarada no existe como tal, porque sólo una resolución firme puede crearla, y si no existe no puede ser transmitida su consecuencia que es la deuda exigible.

Estas conclusiones, según la Sentencia analizada son trasladables al supuesto de liquidación de una sociedad de gananciales practicada antes de ser declarada la responsabilidad contable, ya que el supuesto de inventario, partición y liquidación de una sociedad económica matrimonial de gananciales guarda un indiscutible paralelismo con las operaciones de inventario, partición y liquidación de una herencia. En ambos casos nos encontramos con una novación de la titularidad de unos bienes y derechos integrantes de un patrimonio, con las cargas que lo gravan, con la diferencia de que los cotitulares del patrimonio ganancial van a seguir siendo titulares, aunque de distinta forma, del

patrimonio resultante de la liquidación, mientras que en el caso de la herencia deberemos hablar de titulares nuevos. Sólo se incluyen en el caudal relicto las deudas líquidas, vencidas y exigibles, del mismo modo en el caso de liquidación de una sociedad de gananciales solo las deudas que existan como tales se transmiten con los bienes recibidos, que deberán entonces responder de dichas cargas anteriores a la liquidación, y estas conclusiones concuerdan con lo establecido en los artículos 1398 y 1402 en relación con el 1082 del Código Civil.

Cabe también hacer referencia en lo relativo a la transmisión de la responsabilidad contable a la Sentencia 5/98, de 25 de marzo, que plantea la excepción de falta de legitimación de los demandados por no estar acreditada la aceptación por los mismos de la herencia, señala que al ser la aceptación hereditaria una declaración de voluntad no recepticia, su falta implica la ausencia de acreditamiento de un requisito esencial, la expresa o tácita voluntad de investirse de la cualidad de heredero, y si ese presupuesto falta, es evidente que no se dan los requisitos legales precisos para entender constituida de forma adecuada la relación jurídica procesal, por falta de legitimación pasiva de los demandados, al carecer de la actitud precisa para ser demandados.

- Naturaleza y elementos de la responsabilidad contable
- Numerosas Sentencias de la Sala de Justicia se refieren a la naturaleza y elementos de la responsabilidad contable, así las Sentencias 1/98, de 26 de febrero, 14/98, de 31 de julio y 19/98, de 17 de diciembre, ponen de manifiesto el carácter patrimonial no sancionador de la responsabilidad contable, que no entraña penalidad o sanción alguna para el declarado responsable contable, sino que le constituye en la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

Por otro lado la Sentencia 15/98, de 25 de septiembre, señala la posibilidad de incurrir en responsabilidad contable directa no solo por acción sino también por omisión, es decir, por no desarrollar la actividad que, estando incluida dentro de las funciones de la gestión encomendada, hubiera evitado los daños y perjuicios sufridos por los caudales y efectos públicos, consecuencia de la lógica necesidad de interpretar el artículo 42.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/82 en conexión con el artículo 38.1 de la misma Ley, sino que además goza de pleno respaldo jurisprudencial en la jurisdicción contable de la que se infiere que la pasividad en el desarrollo de la gestión encomendada puede, si produce daño en los fondos gestionados y presupone negligencia grave, dar lugar a responsabilidad contable directa.

También numerosas Sentencias de la Sala, como las Sentencias 4/98, de 26 de febrero, 13/98, de 30 de julio y 16/98, de 25 de septiembre, analizan los elementos de la responsabilidad contable. Uno de los elementos

diciembre, se plantea la cuestión de si en un juicio verbal la Administración puede o no incluir en las costas la minuta causada por el Abogado del Estado, y señala la Sentencia que la concurrencia e interpretación armónica e integrador de dos circunstancias incuestionables le impiden: de un lado, que el régimen jurídico aplicable en sede jurisdiccional contable no contempla en lo que a costas se refiere, especialidad alguna en cuanto a la concepción y tasación de las mismas; y de otro, que el principio de igualdad de las partes, como manifestación procesal paradigmática del principio constitucional de igualdad jurídica ante la Ley, consagrado en el artículo 14 de la Constitución, conlleva a no considerar como ajustadas a derecho, en términos de legalidad constitucional, cuantas situaciones puedan menos cabar o limitar el adecuado equilibrio que tiene que existir en la posición procesal de las partes intervinientes en un determinado proceso. La Administración y el administrador deben ser igual tratados en lo que respecta a los conceptos susceptibles de ser incluidos en las correspondientes tasaciones de costas, siendo aplicable para ambos el artículo 11.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por su parte la Sentencia 3/98, de 26 de febrero, se refiere a la regla general establecida en materia de costas en el 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según el cual las costas de la primera instancia se impondrán a la parte cuyas pretensiones hubieren sido totalmente rechazadas, y a las posibles excepciones que el mismo artículo establece a través de la fórmula genérica «salvo que el Juez, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen su imposición». Señala la Sentencia, a este respecto, que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo la complejidad fáctica o jurídica de la materia litigiosa puede constituir base suficiente para no imponer las costas a la parte vencida, por entenderse dicha dificultad de los elementos objetivos del proceso como encuadrable en la categoría de las «circunstancias excepcionales» del artículo 523 de la Ley Procesal Civil.

Dicha interpretación jurisprudencial se plasma, además de manera concreta en aquellos supuestos en los que el debate tiene relación con contratos de difícil interpretación, en cuanto a la oscuridad de las cláusulas contractuales puede constituir, en estos casos, «circunstancia excepcional» a los efectos del referido artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Finalmente reitera la Sala la doctrina ya expuesta en anteriores Sentencias en lo relativo a la *carga de la prueba*, así las Sentencias 13/98, de 30 de julio, 14/98, de 31 de julio y 16/98, de 25 de septiembre, interpretando el artículo 1214 del Código Civil en el sentido de que incumbe a la parte actora probar la falta de justificación del empleo dado a los fondos públicos y al demandado acreditar que no concurren los requisitos de la responsabilidad contable. Así como la doctrina relativa al pago de

de la responsabilidad contable es el *nexo causal* que debe existir entre el daño ocasionado a los caudales públicos y la infracción contable dolosa o culposa realizada por el gestor de los fondos públicos. A este respecto, cabe destacar la Sentencia 15/98, de 25 de septiembre según la cual el nexo causal entre la conducta del gestor de los fondos y los daños y perjuicios producidos queda interrumpido por la existencia de un hurto, ya que la sustracción de los fondos por terceras personas ajenas a su gestión implica una fuerza mayor de tal trascendencia que interrumpe cualquier nexo de causalidad.

Por otro lado la Sentencia 19/98, de 17 de diciembre, señala que el hecho de poner en conocimiento de las fuerzas de seguridad la desaparición de los fondos públicos no interrumpe el nexo causal, ya que la conexión de causalidad supone un enlace, al menos suficiente, entre ciertos actos comisivos u omisivos y un resultado determinado. Es decir, el iter temporal a ser considerado en el análisis de una relación de causalidad finaliza con la producción de un efecto o resultado a partir del cual, y con mirada retrospectiva, se inicia la búsqueda del antecedente fáctico que constituye su causa. Producido el efecto se consume la acción, por lo que los hechos posteriores podrán modificar las consecuencias del resultado, atemperándolo o agravándolo, pero serán en todo caso ajenos e independientes a la relación de causalidad, careciendo de todo poder de influencia sobre la misma, y por supuesto de poder interruptivo.

• Responsabilidad contable subsidiaria. Diferencia entre el principio de jerarquía y el de dirección.

La Sentencia 17/98, de 16 de noviembre, analiza la responsabilidad contable subsidiaria y señala que es una responsabilidad, cuya exigencia sólo procede en defecto de la directa, que está basada en la culpa o negligencia, si bien no comprende todas las modulaciones en lo que a la graduación de la culpa se refiere, ya que la que merece el calificativo de grave entra dentro de la directa.

Para que exista la responsabilidad subsidiaria es preciso, además del elemento subjetivo de la culpa, concretar la obligación contable o presupuestaria de cuyo cumplimiento negligente deriva la responsabilidad, así como la necesidad de que se trate de deberes atribuidos de modo expreso por Leyes o Reglamentos. Tan importante resulta determinar la obligación contable infringida, que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas configura las causas de exoneración y de atenuación de esta clase de responsabilidad sobre la base de la imposibilidad objetiva y subjetiva del cumplimiento de las obligaciones cuya omisión es causa de aquella.

Analiza la Sentencia la posibilidad de que la obligación determinante del nacimiento de la responsabilidad

subsidiaria sea el deber de vigilancia que corresponde a los superiores frente a los inferiores, respecto del ejercicio de funciones por parte de aquellos que se encuentran bajo su dependencia. Señala que en el seno de la Administración la atribución de funciones exclusivas a unos órganos debilita el principio de jerarquía y lo sustituye por el de dirección, con consecuencias importantes en el contenido de la relación. En este sentido el órgano superior no puede respecto del inferior que tiene atribuidas competencias exclusivas dar órdenes, instrucciones respecto de las mismas, ni sustituirle, ni anular sus actos, pues si así fuese, estaría ejerciendo competencias que el sistema normativo ha otorgado de manera exclusiva y excluyente al inferior. Por ello, en la relación de dirección el superior sólo cuenta con la posibilidad de condicionar la finalidad de la actividad del inferior, pero nunca puede predeterminar el contenido de sus actos. De la misma manera, en cuanto al régimen de responsabilidades, en las relaciones de jerarquía la conformidad del superior implica asunción de responsabilidades, mientras que en las de dirección en las que no cabe tal aceptación cada órgano asume las cargas que derivan del régimen propio de competencias.

• Jurisdicción contable. Funciones del Tribunal de Cuentas

La Sentencia 10/98, de 2 de julio, reitera la doctrina sentada por la Sala de Justicia en lo relativo a la jurisdicción contable atribuida como propia al Tribunal de Cuentas por el artículo 136 de la Constitución, desarrollado en la Ley Orgánica y en la Ley de Funcionamiento.

Por otro lado la Sentencia 11/98, de 3 de julio se refiere a las funciones del Tribunal distinguiendo la función fiscalizadora y la función de enjuiciamiento contable. Señala que no tiene la función fiscalizadora como finalidad natural, el desembocar en el ejercicio de la función jurisdiccional, sino que se agota en el labor de informe a las Cortes Generales o, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o a los Plenos de las Corporaciones Locales, aunque desde luego, ello no obsta para que si de la investigación que requiere la fiscalización se detectaran hechos inicialmente constitutivos de responsabilidad contable, la Ley articule una fase procedimental, las actuaciones previas, para enlazar el ejercicio de ambas funciones y trasladar el conocimiento de los hechos a los órganos del Tribunal competentes para conocer de los mismos. Con esto se pretende afirmar que las conclusiones que obran en los informes de fiscalización que emite el Pleno del Tribunal no son, en ningún caso, pronunciamientos de responsabilidad alguna contra persona o entidad determinada.

• Costas

Cabe destacar dos Sentencias de la Sala relativas a las costas procesales. En la Sentencia 21/98, de 18 de

intereses —Sentencias 7/98, de 30 de abril—, pago de intereses en el caso de subvenciones —Sentencias 9/98, de 5 de mayo, y 18/98, de 17 de diciembre—, *naturalidad del recurso de apelación* —Sentencias 11/98, de 3 de julio, 14/98, de 31 de julio y 2/98 y 4/98, de 26 de febrero— concepto de *alcance* —Sentencia 14/98, de 31 de julio— y *naturalidad de las actuaciones previas* —Sentencia 14/98, de 31 de julio—.

De la doctrina sentada por la Sala en los Autos dictados en el ejercicio 1998 cabe destacar lo siguiente:

• Recusación de un Consejero de Cuentas

El Auto de 25 de septiembre de 1998 resuelve la recusación de uno de los Consejeros de Cuentas de la Sala en un recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/88, señalando en primer lugar que la Sala del Tribunal es competente para conocer de los incidentes de recusación promovidos contra los Consejeros de Cuentas, Secretarios y restantes funcionarios que intervengan en los procedimientos jurisdiccionales de su competencia, por las causas y trámites establecidos en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y de Enjuiciamiento Civil.

Por lo que respecta a la causa de recusación establecida en el n.º 9 del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el n.º 8 del artículo 189 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señala la Sala que el mero hecho de conocer de causas entre las mismas partes no hace que exista interés en resolverlas de determinada manera, si el recurrente piensa que existe debe alegarlo concretamente y probarlo.

En cuanto a la causa de recusación establecida en el n.º 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala el Auto de la Sala que es requisito indispensable para que pueda darse dicha causa de recusación, que el recusado hubiera resuelto con anterioridad pleito o causa alguna referente al mismo asunto u otro semejante entre las mismas partes, no dándose dicha causa de recusación si los pleitos anteriores en que ha intervenido el recusado están tramitándose, sin que se haya alcanzado el grado de conclusión.

• Recusación del Delegado Instructor

El Auto de fecha 25 de marzo de 1998 resuelve un incidente de recusación de un Delegado Instructor, abordando en primer lugar la cuestión de la competencia para conocer y decidir el mismo. Señala a este respecto que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, corresponde a los Consejeros de Cuentas y a la Sala de Justicia, respectivamente la competencia para conocer de los incidentes de recusación promovidos contra quienes actúan en los procedimientos jurisdiccionales que les son asignados, y el artículo 53.2 de la citada Ley alude de forma expresa a los funcionarios que intervienen en los procedimientos. Los Delegados Instructores deben considerarse incluidos entre los funcionarios que men-

de la que existe la responsabilidad subsidiaria es preciso, además del elemento subjetivo de la culpa, concretar la obligación contable o presupuestaria de cuyo cumplimiento negligente deriva la responsabilidad, así como la necesidad de que se trate de deberes atribuidos de modo expreso por Leyes o Reglamentos.

Tan importante resulta determinar la obligación contable infringida, que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas configura las causas de exoneración y de atenuación de esta clase de responsabilidad sobre la base de la imposibilidad objetiva y subjetiva del cumplimiento de las obligaciones cuya omisión es causa de aquella.

Analiza la Sentencia la posibilidad de que la obligación determinante del nacimiento de la responsabilidad

legítima o por una superior instancia. Por otro lado, en lo relativo a la posible enemistad manifiesta del Delegado Instructor con el abogado del actor, sabido es que el derecho a un juez o funcionario imparcial está amparado por el artículo 24 de la Constitución, pero el Tribunal Constitucional en la Sentencia 117/97, de 23 de abril, al referirse a un supuesto de manifiesta enemistad entre el defensor del demandante del amparo con uno de los componentes del órgano jurisdiccional manifiesta que la solución acorde con las garantías del artículo 24 de la Constitución, no consiste en que el Juez se aparte del procedimiento, sino en que el ejercitante de la acción decida si le conviene mantener el defensor elegido. La imparcialidad debe predicarse respecto de quien solicita la tutela judicial o la recusación y no en relación con los letrados, quienes colaborando con la justicia representan o defienden a los justiciables.

• Actuaciones previas. Naturaleza. Vista de las actuaciones. Presunta inconstitucionalidad del artículo 47 de la Ley 7/88

El Auto de 2 de julio de 1999 señala que *las actuaciones de instrucción* del artículo 47 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal son preparatorias de la vía jurisdiccional y están orientadas al enjuiciamiento, pero no constituyen un procedimiento contradictorio encaminado a obtener resoluciones declarativas de responsabilidad contable, sino que han sido concebidas como un conjunto de diligencias legalmente regladas y tasadas dirigidas a obtener información sobre los supuestos de responsabilidad contable, para determinar de forma indiciaria, previa y provisional, los hechos, los presuntamente responsables y el perjuicio causado al Tesoro Público.

Por otro lado, el Auto de 12 de noviembre de 1998 señala que la Ley al regular las actuaciones previas no impone al Instructor, en ningún caso, la necesidad de dar traslado al imputado de las diligencias preventivas del alcance o de la documentación complementaria aportada, ya que al Acta de Liquidación Provisional es una resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo y que deba ir antecedida por el trámite de audiencia, sino que la *vista del expediente*, como manifiesta también el Auto de 25 de marzo de 1998, viene referida a la audiencia con motivo del levantamiento del Acta de Liquidación Provisional, en cuyo momento puede y debe alegarse cuanto convenga a su interés o derecho, incluido un término para información o estudio del expediente o práctica de diligencias.

Sigue diciendo el Auto de 25 de marzo de 1998, que el Acta de Liquidación Provisional han de recogerse los datos precisos, junto a las alegaciones de los interesados, para determinar el período a que se refieren las actuaciones, incidencias esenciales ocurridas en la tramitación y alegaciones básicas de los comparecientes tanto sobre la realidad del alcance como sobre su cuantificación.

Por otro lado, el Auto de 12 de noviembre de 1998 señala que la Ley al regular las actuaciones previas no impone al Instructor, en ningún caso, la necesidad de dar traslado al imputado de las diligencias preventivas del alcance o de la documentación complementaria aportada, ya que al Acta de Liquidación Provisional es una resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo y que deba ir antecedida por el trámite de audiencia, sino que la *vista del expediente*, como manifiesta también el Auto de 25 de marzo de 1998, viene referida a la audiencia con motivo del levantamiento del Acta de Liquidación Provisional, en cuyo momento puede y debe alegarse cuanto convenga a su interés o derecho, incluido un término para información o estudio del expediente o práctica de diligencias.

En cuanto a la causa de recusación establecida en el n.º 8 del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no guarda relación alguna con la misma, el interés del Delegado Instructor de mantener sus actos y resoluciones, en tanto no sean rectificadas por causa

legítima o por una superior instancia. Por otro lado, en lo relativo a la posible enemistad manifiesta del Delegado Instructor con el abogado del actor, sabido es que el derecho a un juez o funcionario imparcial está amparado por el artículo 24 de la Constitución, pero el Tribunal Constitucional en la Sentencia 117/97, de 23 de abril, al referirse a un supuesto de manifiesta enemistad entre el defensor del demandante del amparo con uno de los componentes del órgano jurisdiccional manifiesta que la solución acorde con las garantías del artículo 24 de la Constitución, no consiste en que el Juez se aparte del procedimiento, sino en que el ejercitante de la acción decida si le conviene mantener el defensor elegido. La imparcialidad debe predicarse respecto de quien solicita la tutela judicial o la recusación y no en relación con los letrados, quienes colaborando con la justicia representan o defienden a los justiciables.

• Actuaciones previas. Naturaleza. Vista de las actuaciones. Presunta inconstitucionalidad del artículo 47 de la Ley 7/88

El Auto de 2 de julio de 1999 se refiere a la *presunta inconstitucionalidad del artículo 47.1.f)* de la Ley 7/88 planteando un recurso del artículo 48.1 de la misma Ley, señalando que constituye una cuestión de fondo o de derecho material de la que no se puede entrar a conocer por la vía del referido recurso, sino que debería plantearse y resolverse en el procedimiento contradictorio correspondiente. Además, señalan los referidos Autos que el citado artículo es coherente con los principios que informan el sistema de medidas cautelares o aseguratorias a adoptar en todo tipo de procesos, y en particular en los de responsabilidad patrimonial de los que manejan fondos públicos en el campo de la jurisdicción contable, con la exclusiva finalidad de impedir la ineffectividad de la sentencia definitiva que pueda dictarse en los procesos en que se ejerciten acciones reparadoras de los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

Por otro lado, el Auto de 26 de mayo de 1998 planteado la aplicación de los artículos 245 y 248.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a las resoluciones dictadas por el Delegado Instructor, señala que no cabe reconocer a las actuaciones previas un carácter estrictamente jurisdiccional ya que constituyen un procedimiento especial preparatorio de la fase jurisdiccional, por lo que los artículos citados no tienen aplicación directa en dicha fase de instrucción.

• Desglose de las actuaciones previas

El Auto de 26 de marzo de 1998 señala que dado que las actuaciones previas constituyen un procedimiento administrativo previo y provisional orientado al enjuiciamiento, y que dimanar de unas diligencias preliminares en las que por Auto del Consejero de Cuentas se acordó proponer a la Comisión de Gobierno el nombramiento de un Delegado Instructor, el Delegado Instructor no es competente para llevar a cabo el desglose de las actuaciones sin acuerdo del órgano jurisdiccional de instancia, que es el que ostenta la competencia para decidir sobre si la falta de conexión o no de los hechos a que se refieren las actuaciones justifica una tramitación separada o conjunta de las mismas, y es por tanto a aquel órgano jurisdiccional a quien debe dirigirse la petición, para que previa audiencia de las partes, resuelva sobre el particular, pronunciándose sobre el nombramiento de tantos Delegados Instructores como considere oportuno, a la vista del resultado a que se hubiera llegado en las actuaciones previas hasta la fecha, sin que en ningún caso sea la vía del recurso previsto en el artículo 48.1 de la Ley 7/88 la adecuada para entrar a conocer sobre este particular.

• Naturaleza de los informes de la IGAE y de los papeles de trabajo

Señala el Auto de la Sala de 12 de noviembre de 1998 que dado el carácter de documento público del informe de la IGAE, su aportación al proceso constituye una especie de pericia contable que, por las características del órgano administrativo del que procede, Intervención General de la Administración del Estado, y por el rigor de su contenido, constituye una prueba de gran fuerza que habrá de ser apreciada, en todo caso, por el órgano jurisdiccional con arreglo a las reglas de la sana crítica, sin estar obligado a sujetarse al dictamen de peritos, tal como establece el artículo 632 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por otra parte, los papeles de trabajo y la documentación origen y soporte del informe, no constituyen prueba considerados aisladamente, sino que su contenido se vierte o se traduce en el informe, único que puede tomarse en este momento en consideración, sin perjuicio de que, en el caso de que se proceda a la apertura del correspondiente proceso contable, puedan las partes solicitar aclaraciones, recabar otra documentación o prueba contradictoria.

• Plazos procesales. Acceso y derecho a los recursos

En el Auto de 27 de mayo de 1998 resolutorio de un recurso de queja, se hace referencia a los plazos procesales, en el sentido de que conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo los plazos procesales son de caducidad y no de prescripción, y su carácter preclusivo viene impuesto por el artículo 306 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que impide cumplir el acto de que se trate fuera de los mismos, y ello sin necesidad de específica petición de parte, y ni siquiera declaración judicial. Las leyes procesales deben ser observadas no sólo por las partes, sino también por los Tribunales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución, que impone a los mismos la obligación de ejercer su función jurisdiccional por el cauce establecido en las normas de carácter procesal. Por tanto aunque los Tribunales deben evitar cualquier exceso formalista que convierta a los cauces procesales en obstáculos que, en sí mismos, impidan prestar una tutela judicial efectiva, también deben impedir que surtan efecto los actos procesales llevados a cabo fuera del plazo establecido en la Ley.

Hace también referencia el mencionado Auto, a la Sentencia del Tribunal Constitucional 179/95 que recoge la doctrina ya reiterada por el mismo, en lo concerniente al acceso a los recursos previstos en la Ley, que se integra en el contenido propio del derecho a la tutela judicial efectiva, pero también se ha declarado que este derecho constitucional queda garantizado mediante una resolución judicial que, aunque inadmita el recurso,

zarse, pues solo se realizaron meras actuaciones preparatorias evaluables en 100 jornales o en 500.000 pesetas. Posteriormente una empresa llevó a cabo los trabajos de construcción de la nave, que no fueron financiados con el importe de las subvenciones.

El Alcalde de la Corporación Municipal, D., en dichas fechas, suscribió con el Organismo concedente las actas de otorgamiento de las subvenciones haciéndose cargo de los fondos integrantes de la subvención y responsable de su predeterminedada aplicación, así como de justificar que el importe recibido se aplicase a la finalidad preñada.

Según lo dicho está probado que se produjo un alcance, saldo deudor injustificado del art. 72 de la Ley 7/88 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, del que resulta responsable contable directo el que fuera Alcalde de la Corporación Municipal en las fechas en que se otorgaron las subvenciones, D. El alcance no se produce solamente cuando falta el dinero público presumiblemente por la apropiación de la persona que lo tenía a su cargo, y que emparenta seguidamente con la malversación, sino también cuando el que maneja los caudales o efectos públicos es incapaz de explicar con la mínima e imprescindible actividad probatoria la inversión, empleo o destino dado a los mismos, y consistentemente, no puede justificar un saldo deudor en las cantidades que tenía a su cargo. En la línea argumental apuntada conviene insistir que en el proceso contable en general, y en este mismo en particular, por aplicación del art. 1214 del Código Civil, plenamente aplicable por la naturaleza civil de la responsabilidad contable, incumbe la prueba de las obligaciones al que reclame su cumplimiento y la de su extinción al que la oponga; en consecuencia acreditado en autos que el demandado en su condición de Alcalde de Padúl recibió un importe determinado en concepto de subvenciones y que tenía la obligación de justificar la inversión de las subvenciones percibidas, pesa sobre el receptor de las mismas la carga de su justificación, debiendo acreditar la realidad del gasto por cualquier medio probatorio. En el presente procedimiento el demandado no ha aducido motivo suficiente para desvirtuar el criterio del Organismo concedente, así como tampoco puede deducirse de la documentación obrante en autos ni de la prueba practicada en el presente procedimiento, pues el hecho de haber empleado el dinero en salarios y seguros sociales, como ha declarado el propio demandado en declaración al Juez Instructor al folio 154 de las Diligencias Preliminares o imputar la falta de realización de las obras a circunstancias excepcionales como la dureza del suelo o la no especialización de la mano de obra, alegaciones contenidas en el escrito de contestación, no justifica la correcta aplicación del dinero público a la finalidad social y de interés general para la que fue otorgada la subvención, que venía determinada de una manera concreta y específica, no para conceder un dinero sin recibir contraprestación alguna

en la base cuarta, se contratase para la ejecución de obras y servicios determinados.

La base cuarta refería los requisitos que debían cumplir los trabajadores que fueran contratados y los criterios que debían seguirse para su selección.

Respecto a su seguimiento y control, la Corporación Municipal debía justificar documentalmente el uso de las subvenciones, procediendo en su reintegro en el supuesto de no realización de alguna obra o servicio de los previstos en dicha Orden (base 8.ª ap. 2-3).

En esta línea, la subvención es una figura jurídica que guarda innegables paralelismos con el contrato unilateral y receptivo de donación regulado en nuestra Ley Sustantiva Civil. En el caso de la subvención el beneficiario aparece gravado con la obligación de destinar el importe recibido a la finalidad predeterminedada en el acto de otorgamiento de la subvención. De este modo ésta siempre se asimilaría a la referida donación modal, presentando en todo caso rasgos de clara naturaleza contractual. Los términos de concesión de la subvención juegan el papel de cláusulas contractuales, siendo de aplicación para la interpretación de las mismas las reglas que para dicho ejercicio en los contratos proporciona el Código Civil en sus artículos 1281 y ss. Debe recordarse a este respecto que dicho precepto de la Ley Sustantiva prevé que si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes se estará al sentido literal de sus cláusulas. Además, el artículo 1282 del Código Civil añade que para juzgar la intención de los contratantes deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato. Así, cuando los Tribunales de Justicia juzgan conflictos surgidos en el seno de una relación jurídica contractual el fallo a ser pronunciado acerca del cumplimiento o incumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales ha de sustentarse en los términos en que las partes suscribieron el contrato, interpretando de acuerdo a las mencionadas reglas del Código Civil la voluntad de los contratantes.

Realizadas las reflexiones anteriores, cabe decir que a la vista de los hechos probados el INEM de Granada concedió al Ayuntamiento de Padúl, mediante actas de otorgamiento de fechas de 6 de Mayo de 1987, 30 de junio de 1987 y 11 de octubre de 1988, tres subvenciones por importe total de 17.520.000 pesetas, con el fin de retribuir a los trabajadores desempleados que se contratase para la realización de obras concretas y determinadas de interés general. El subvencionante y el subvencionado conocían la finalidad a la que se iba a destinar la subvención y la manera en que ésta se materializaría desde el mismo momento de su concesión; y según se desprende de la documentación incorporada a los autos, la subvención no se aplicó a los fines de utilidad social predeterminedados, pues como resulta acreditado a los folios 99 y ss. y 178 y ss. de las Diligencias Preliminares, las obras no llegaron a reali-

condiciones previstas en la Ley. En el supuesto de sentencias firmes contra las que no cabe recurso alguno ordinario ni extraordinario, sólo cabe el recurso de revisión o el de amparo para la tutela de los derechos constitucionales, que atribuyen la competencia ex novo de su conocimiento y resolución al Tribunal Supremo o al Constitucional, a diferencia del efecto devolutivo del resto de los recursos ordinarios o extraordinarios, por lo que el Consejo de Cuentas no es competente para suspender la ejecución de la sentencia recurrida en amparo, porque esa facultad está atribuida por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional a la Sala del mismo que conoce del recurso de amparo y en segundo término, porque parece más lógico que la suspensión la acuerde el Tribunal que conoce de los hechos y fundamentos jurídicos en que se apoya la pretensión de reparación de los derechos fundamentales vulnerados, y no el Tribunal de instancia que conoce exclusivamente de la ejecución de la sentencia, pero le es ajena la cuestión debatida en el ámbito constitucional.

Finalmente la Sala reitera la doctrina expuesta en numerosos Autos en relación con la naturaleza especial del recurso previsto en el artículo 48.1 de la Ley de Funcionamiento —Autos de 25 y 26 de febrero, 27 de mayo, 25 de marzo, 30 de julio y 25 de septiembre de 1998, entre otros—, en materia de *indefensión* —Autos de 27 de mayo, 2 y 30 de julio y 25 de septiembre de 1998—, *prescripción* de la responsabilidad contable —Autos de 25 y 26 de febrero, 25 de marzo y 28 de octubre de 1998—, *compatibilidad entre la jurisdicción contable y la penal* —Autos de 30 de julio y 17 de diciembre de 1998— y *satisfacción extraprocesal de la pretensión* —Auto de 25 de marzo de 1998—.

II.2 Departamento Primero

- Reseña de la doctrina contenida en las sentencias dictadas por el Departamento Primero en 1998

— 1.º *Subvenciones*: Aplicación de las mismas a fines distintos por los que fueron concedidos. (S. 26.1.98 Procedimiento de reintegro n.º 131/96; Fundamento Jurídico octavo).

«En relación con las cuestiones planteadas por las partes en el presente procedimiento, y para resolver el objeto de esta litis, es preciso considerar en primer lugar los términos en los que se hizo la concesión de las subvenciones, los cuales vienen recogidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 21 de Febrero de 1985, siendo, por otro lado, preciso valorar la justificación de los fondos recibidos.

Que por lo que respecta a la primera de las cuestiones, la base quinta de la referida Orden establecía que las aportaciones económicas del INEM estaban destinadas a subvencionar los costes salariales totales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos establecidos

tenga su fundamento en una interpretación fundada en un precepto expreso de la Ley.

Cabe también destacar el Auto de 26 de febrero de 1998, según el cual la existencia de un procedimiento legalmente establecido no puede entenderse de forma tan rígida que no prevea la posible concurrencia de circunstancias que hagan admisible la presentación de recursos fuera del plazo establecido, y así, la jurisprudencia constitucional se ha manifestado en diversas ocasiones, valorando para la admisión de los recursos el posible error excusable en el litigante que le conduca a adoptar una postura procesal incorrecta, incluso cuando ésta tiene su origen en una confusión provocada por el órgano judicial. La doctrina del Tribunal Constitucional es que, si bien los errores de los órganos judiciales no deben producir efectos negativos en la esfera jurídica del ciudadano, esos efectos carecerán de relevancia desde el punto de vista del amparo constitucional cuando el error sea también imputable a la negligencia de la parte.

En lo relativo al derecho a los recursos, cabe también destacar el Auto de 2 de julio de 1998 en el que se señala, que el derecho a los recursos no tiene carácter incondicionado o absoluto sino que únicamente cabe la formulación, con los requisitos establecidos en la Ley, de los ordinarios o extraordinarios contemplados en el Ordenamiento, no puede interponerse cualquier medio de impugnación sino únicamente el que las correspondientes normas adjetivas hayan establecido para el supuesto de que se trate.

- Ejecución de sentencias firmes

El Auto de 11 de noviembre de 1998 resuelve el recurso interpuesto contra el Auto del Consejo de Cuentas que denegó la suspensión de la ejecución de la Sentencia dictada en el proceso contable. Señala que la ejecución de las resoluciones judiciales, y particularmente la de las sentencias firmes, es materia de derecho imperativo que aparece integrada en el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, y se configura no solo como tal derecho fundamental subjetivo incorporado en el artículo 24.1 de la Constitución, sino que es un principio esencial de nuestro ordenamiento jurídico y una de las más importantes garantías del Estado de Derecho. Así la ejecución forzosa de las sentencias firmes constituye una actividad estrictamente jurisdiccional, que supone el ejercicio de una potestad y deber público a realizar en un proceso cuyos límites y trámites están reglados y establecidos en preceptos de obligado cumplimiento.

La doctrina jurisprudencial ha venido definiendo la potestad y el deber de ejecución de las sentencias, en sus propios términos, sin modificación alguna del fallo y sin dilaciones indebidas, como un derecho y un deber inexcusable, no admitiéndose la suspensión del proceso de ejecución forzosa sino en los supuestos y con las

y de una manera arbitraria por el responsable de la Corporación.

Su actuación no puede considerarse sino gravemente negligente, al haber aplicado los fondos percibidos a finalidades distintas de aquéllas para las que fue otorgada la ayuda, habiendo llegado a certificar la realización de unas obras inexistentes, con el fin de que el INEM continuara con el otorgamiento de las subvenciones».

— 2.º *Costas procesales*: Improcedencia de incluir en las mismas la minuta de honorarios del Abogado del Estado en los procedimientos de responsabilidad contable seguidos por las normas del juicio verbal (S. (includental) 25.5.98 Procedimiento de reintegro n.º 51/94; Fundamento Jurídico cuarto).

«Que sin perjuicio de las conclusiones anteriormente expuestas, y dado que no contiene nuestro ordenamiento jurídico una norma expresa que resuelva individualmente la cuestión planteada en el presente incidente, resulta procedente en este momento llevar a cabo una interpretación integrada de la normativa reguladora de la materia cuyo resultado sea el más acorde con la Ley y el Derecho.

La Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, de 5 de abril de 1988, establece en su artículo 71.4.º g) que las sentencias que se dicten en los juicios de responsabilidad contable contendrán el pronunciamiento sobre el pago de las costas en los términos prevenidos para el proceso civil. Por su parte la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, supletoria de primer grado de los procedimientos de responsabilidad contable de acuerdo a la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, prescribe en su artículo 131.3 que las costas causadas en los autos serán reguladas y tasadas según lo dispuesto en el Título XI, Libro I, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (y concordantemente el artículo 11 de la misma Ley). De otro lado, la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, si bien no resulta aplicable al presente caso a la vista del contenido de su Disposición Transitoria única, debe no obstante ser tenida en cuenta a efectos meramente interpretativos, y a este particular su artículo 13.1 remite la tasación de costas, en cuanto a sus conceptos e importe, a las normas generales. No prevé, por tanto, especialidad alguna en lo que respecta a las costas declaradas a favor del Estado y demás órganos y organismos mencionados en dicho precepto.

Hecha la determinación de cual es el conjunto normativo que debe regular la materia objeto del presente incidente debe aquél ser interpretado a la luz de los principios generales del derecho retores de los procesos judiciales, siendo imperativo traer a colación el principio de la igualdad de las partes en el proceso, sin más especialidades, que no privilegios, que las expre-

samente previstas en la Ley, debiendo estar presente en la aplicación de las mismas una vocación decididamente restrictiva en cuanto suponen una ruptura del perfecto equilibrio que debe existir en la posición procesal de las partes intervinientes. En esta línea resulta oportuno incorporar a esta sentencia las citas jurisprudenciales aportadas a los autos por el Ministerio Fiscal, y, en particular, la de la Sentencia de 18 de mayo de 1992, de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, en la que se afirma: «Que la Constitución somete no sólo a los ciudadanos sino también a los Poderes Públicos al ordenamiento constitucional y al resto del ordenamiento jurídico (art. 9.1), debiéndose interpretar todo privilegio de que pueda gozar la Administración restrictivamente a tenor del principio general del derecho de igualdad como valor superior de su ordenamiento jurídico, consagrado en el artículo 1.1 y el de igualdad que establecen los artículos 9.2 y 14 de la propia Constitución, aquel en cuanto manda renovar los obstáculos que dificulten la plenitud de la igualdad del individuo y los grupos en que se integre y éste prediciendo la igualdad ante la Ley —en este caso en su vertiente aplicativa— aquí referido a la igualdad de las partes en el proceso: Administración y particular administrado...». En esta misma línea se encuentran las Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1992 y de 29 de enero de 1993, ambas de la Sala 3.ª

De acuerdo a todo lo anterior sería contrario a Derecho que en un proceso regulado por las normas del juicio verbal la Administración pudiera incluir en las costas la minuta devengada por el Abogado del Estado, en tanto que el particular no pudiera, en su caso, hacer lo mismo. La interpretación de las normas no puede producir un resultado contrario al ordenamiento jurídico y a sus principios inspiradores por lo que, al no existir norma expresa y especial para resolver la cuestión suscitada, la conclusión que debe alcanzarse es que Administración y administrado han de ser igual tratados en lo que respecta a los conceptos susceptibles de ser incluidos en las correspondientes tasaciones de costas, procediendo en su virtud aceptar el planteamiento sostenido por el Ministerio Fiscal y declarando la improcedencia de incluir la minuta del Abogado del Estado en la tasación de costas practicada en los presentes autos».

— 3.º *Cuenta de recaudación*: Conciliación de los saldos de la misma y los saldos bancarios (S. 30.7.98 Procedimiento de reintegro n.º 183/96; Fundamento Jurídico séptimo).

«Que resulta seguidamente oportuno realizar un análisis pormenorizado de como se desenvolvió en la contabilidad bancaria y en la municipal la controvertida operación del pago de la factura del Recaudador en concepto de premios de cobranza, por importe de 2.533.579 pesetas, mal anotada primero y anulada después, y qué

consecuencia final tuvo lo anterior en la conformación de los respectivos saldos.

En lo que se refiere a la contabilidad bancaria los extractos traídos a los Autos, e incorporados en la Pieza separada de prueba, ponen de manifiesto que en la cuenta restringida de recaudación, n.º 434271 del Banes- to, se realizó un cargo en contra del Ayuntamiento, en fecha 7 de noviembre de 1992, por importe de 2.533.579 que minoró el saldo a favor de aquél en dicha cantidad, y que el 9 de diciembre de 1992, valor 7 de noviembre de dicho año, se abonó a favor del titular de la cuenta la expresada cifra de 2.533.579 pesetas, incrementado el saldo en dicho importe, en una operación que el banco denominó retrocesión de la operación de esa última fecha. En definitiva, a 31 de diciembre de 1992, fecha de referencia para la determinación del descubierto, la referida operación no había tenido influencia cuantitativa alguna en la conformación del saldo final.

Paralelamente consta en los extractos de la cuenta n.º 241271 del Banes- to, de titularidad del Ayuntamiento demandante, que en fecha 9 de diciembre de 1992, con valor de 7 de noviembre anterior, se cargaron las 2.533.579 pesetas importe de la factura presentada por el Sr., por lo que, finalmente, dicho pago fue realizado por la Corporación Local con fondos de la cuenta n.º 241271, y no con la restringida de recaudación n.º 434271, que no resultó por tanto afectada.

En cuanto al reflejo de todo lo anterior en la Contabilidad Municipal, y en concreto en la cuenta n.º 572, de Tesorería, el testimonio del Mayor incorporado a las actuaciones pone de manifiesto los movimientos o anotaciones que seguidamente detallamos.

Por un lado, en el Debe, existe el asiento n.º 7379, de 30 de diciembre de 1992, por importe de 2.533.579; el n.º 7446, de la misma fecha, por un monto de 2.533.579, que expresamente anula el primeramente citado; y, finalmente, el n.º 7380, también de 30 de diciembre de 1992, por una cifra de 2.533.579, que es la cuantía que finalmente queda en el cargo de la cuenta n.º 572 del Mayor.

Por otro lado, en cuanto a su Haber, existe una anotación, n.º 7063, de 30 de noviembre de 1992, por importe de 2.533.579; otra de n.º 7029, de 31 de diciembre de 1992, por dicho montante; y, finalmente, un movimiento anotado como 7051, de dicha última fecha, por 2.533.579 expresamente anulatorio del n.º 7029. Por tanto, en el Haber queda subsistente el referido como n.º 7063 por la indicada cifra.

En fin, nos queda por tanto una primera anotación de crédito, de fecha 30 de noviembre de 1992, por una cifra de 2.533.579 la n.º 7063, y una segunda de débito, de 30 de diciembre de 1992, por el monto de 2.533.579 la n.º 7380, por lo que la referida operación careció de consecuencias prácticas de ningún tipo a la hora de conformar el saldo final de la cuenta municipal de Recaudación, debiéndose rechazar en este particular los postulados mantenidos en el pleito por la parte

demandada, debiéndose aceptar el saldo de dicha cuenta n.º 572 mantenido por la actora, de 9.991.885 pesetas a 31 de diciembre de 1992, al no haber sido combatido eficazmente por la parte pasivamente legitimada en este procedimiento. En principio puede decirse que existe, tal como defiende el Ayuntamiento, un descubierto en la Recaudación cifrado en 2.533.579 pesetas, diferencia entre el saldo contable arriba indicado, y el saldo bancario, en la misma fecha, de la cuenta restringida de Recaudación que, según los extractos era de 7.458.306 pesetas, y que indudablemente tuvo su origen en la interpretación equivocada que el hoy demandado hizo del abono el 9 de diciembre de 1992 de la cantidad de 2.533.579 pesetas, en la cuenta bancaria n.º 434271, quién no apereciéndose de que se trataba realmente de una retrocesión pensó que era un ingreso producto de la gestión recaudatoria, al que, como el mismo reconoce en el Hecho 2.º de su escrito de contestación a la demanda, imputó varios conceptos, entre otros el buen fin del ya mencionado pagaré bancario librado por el contribuyente Apartamentos por un nominal de dos millones de pesetas, que resultó finalmente impagado y puesto en su poder como valor pendiente de realización».

— 4.º *Responsabilidad contable*: Elementos configuradores: intereses de demora: no transigibles. (S. 15.9.98 Procedimiento de reintegro n.º 4/97; Fundamentos Jurídicos quinto, sexto y séptimo).

«Quinto.—Que la siguiente cuestión que debe ser objeto de examen es la responsabilidad en que incurrió el demandado D. a consecuencia de su participación en los hechos declarados probados. Para ello debe tomarse como premisa el hecho de su reiterado reconocimiento de haberse apropiado de fondos de la codemandada por medio de la simulación de pagos en ejecución de obligaciones contractuales inexistentes, así como la circunstancia de haber reintegrado por sí mismo el importe defraudado. Sin perjuicio de lo anterior, lo que resulta de real trascendencia para dicho demandando en el presente pleito es si la responsabilidad en que incurrió ha de considerarse encuadrada en la categoría de contable o, por el contrario, no puede calificarse como tal, pues de ello dependería que su conducta en sí misma pudiera ser objeto de enjuiciamiento por este Tribunal de Cuentas.

Como ya quedó expresamente fijado en los Fundamentos de Derecho iniciales de la presente sentencia la responsabilidad contable resulta predicable, en su caso, de los gestores de caudales públicos, es decir, de las personas que tengan a su cargo el manejo de dichos fondos con la obligación de rendir cuentas de su gestión, en principio, al titular de los fondos que por razón de su cargo administra, custodia o maneja. No basta con ocasionar un daño a los caudales públicos para ser posible sujeto activo de hechos generadores de respon-

bilidad contable (S. 28.12.98 Procedimiento de reintegro n.º 161/96; Fundamentos Jurídicos tercero y octavo).

«Tercero.—En cuanto a la falta de legitimación pasiva alegada por D., por carecer D.ª de la cualidad con la que se le demanda, consta en autos que la misma es hija única de los fallecidos D. y su esposa D.ª, habiendo sido demandada por el Abogado del Estado al ser la única heredera del demandado Sr., constando asimismo en autos que por resolución de 8 de julio de 1996 fue nombrado tutor de la misma D.

El art. 55.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas establece que se considerarán como legitimados pasivos a los presuntos responsables y, en su caso, a sus causahabientes, precepto que debe ponerse en relación con el art. 38.5 de la Ley Orgánica 2/82, en el que se dispone que las responsabilidades tanto directas como subsidiarias se transmiten a los causahabientes de los responsables por la aceptación expresa o tácita de la herencia. Por lo tanto, al ser la aceptación hereditaria una declaración de voluntad no receptiva que a tenor del art. 992 del Código Civil debe ser llevada a cabo, en el presente caso, por el tutor de la demandada, su falta implicaría la ausencia de un requisito esencial para entender constituida en forma adecuada la relación jurídica procesal por falta de legitimación pasiva de la demandada. No constando en autos la existencia de haber hereditario alguno correspondiente a D., ni la aceptación expresa o tácita de la herencia por el tutor de la demandada, ni acto alguno que pudiera considerarse como indicativo de haber aceptado la misma, debe entenderse que no está constituida en forma adecuada la relación jurídica procesal de D.ª, debiendo estimarse la falta de legitimación pasiva de la misma, al carecer de la aptitud para ser demandada en el presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.5 de la Ley Orgánica 2/82 y 55.2 de la Ley 7/88.

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en relación con el 49 de su Ley de Funcionamiento, dado su carácter subjetivo y personalísimo, al exigir dolo, culpa o negligencia graves, sólo puede imputarse al que con sus actos u omisiones contrarias a la Ley origine el menoscabo, no siendo en consecuencia dicha responsabilidad transmisible, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, lo que se transmite es la deuda derivada de una declaración de responsabilidad, por lo que en tanto no haya una deuda líquida y exigible, no puede transmitirse. La simple responsabilidad no declarada no se integra en el patrimonio hereditario, en el que tampoco se integra la culpabilidad subjetiva derivada de la comisión de una infracción. La responsabilidad no declarada no existe como tal, pura y simplemente, porque sólo una resolución firme puede crearla, y si no

la normativa de la Ley General Presupuestaria y de las Leyes reguladoras del Tribunal de Cuentas las cantidades debidas a la Hacienda Pública devengan intereses de demora en los términos legalmente contemplados. Tampoco tomó en consideración que según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de la Seguridad Social, en su Texto Refundido de 20 de junio de 1994, no se puede transgredir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Seguridad Social.

La conducta desarrollada por la codemandada contiene todos los elementos configuradores de responsabilidad contable establecidos en el artículo 49.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Efectivamente, dicha codemandada ostenta la condición de gestora de fondos públicos, lo que se deriva del artículo 68.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; de otro lado, ha ocasionado un daño a los fondos públicos que tenía encomendados al infravalorar la no responsabilidad por daños exigible a D. mediante la no inclusión en el *quantum* de la misma del interés de demora legalmente exigible; además, dicha demandada infringió con su conducta el ordenamiento presupuestario al no dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el antes citado artículo 24 del Texto Refundido de 20 de junio de 1994 que prohíbe las transacciones judiciales o extrajudiciales sobre los derechos de la Seguridad Social; y, finalmente, a través de sus órganos de administración y representación, se empleó en su conducta dañosa e ilegal con intervención de culpa grave, esto es, con una falta de la diligencia exigible a personas que gestionan una entidad que a su vez gestiona un servicio público, pues de negligencia grave e inexcusable debe ser calificada la ignorancia, o inobservancia, de una norma básica reguladora de la administración de fondos públicos como es la no posibilidad de realizar transacciones sobre derechos de la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de los fondos menoscabados.

De acuerdo a lo anterior, y considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, la hoy demandada, Mutuality de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales n.º 11 de Zaragoza, debe ser considerada responsable contable directo de los perjuicios ocasionados a los fondos públicos al no haber exigido los intereses legales devengados por la cantidad apropiada fraudulentamente, que como ya se dijo antes ha quedado fijada en la suma de 14.286.900 pesetas, por lo que habrá de indemnizar a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo hacer frente al pago de la cantidad en que se fije la referida responsabilidad con fondos distintos a los que tienen el carácter de recursos integrantes del patrimonio de la Seguridad Social, esto es, con cargo a su patrimonio histórico al que se refiere el artículo 68.4, párrafos 2.º, 3.º y 4.º del tantas veces citado Texto Refundido de 20 de junio de 1994».

— 5.º *Responsabilidad contable*: Liquidadores de una Asociación; transmisión *mortis causa* de responsa-

nocimiento de deuda a cargo del Sr., por 13 millones de pesetas, afectando un inmueble a la satisfacción de la misma, tuvo por objeto liquidar la responsabilidad civil en que este último incurrió frente a. Finalmente, el compromiso suscrito entre ambos codemandados el 29 de mayo de 1995 puso fin a la referida responsabilidad civil dado que se consideraba tácitamente reintegrada de todos los perjuicios que la actuación del Sr. pudo haberle ocasionado, al renunciar expresamente, entre otras, a las acciones civiles que pudieran derivarse de los hechos que son objeto de enjuiciamiento en el presente procedimiento. No siendo aquél, como ha quedado dicho, responsable contable por los daños ocasionados, si era, por el contrario, responsable civil frente a los perjuicios patrimoniales que su actuación le pudo provocar, responsabilidad que quedó extinguida por el referido acuerdo de 29 de mayo de 1995, que liberó en el orden civil al Sr., y que la Mutua consideró suficiente para hacer frente a la responsabilidad que como gestora de los fondos públicos menoscabados pudiera corresponderle frente a la titular de los mismos, la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solventadas en virtud de lo anteriormente dicho las responsabilidades laborales y civiles del Sr. quedaría pendiente la responsabilidad penal que en su caso pudiera serle exigida, pues como es bien sabido la acción penal no se extingue por renuncia del ofendido (artículo 106 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), al contrario de la civil nacida del delito o falta (párrafo 2.º del mismo precepto de la Ley Penal de Trámites), y al tener carácter público (art. 101 de dicha Ley) cualquier ciudadano español o el Ministerio Fiscal podrían ejercitarla en cualquier momento. No obstante, debe hacerse constar que el acuerdo de 29 de mayo de 1995 celebrado entre y D. no contiene intención de considerar extinguida la responsabilidad penal, sino dejar constancia expresa de que la Mutuality referida no haría uso de su derecho de ejercitar la acción criminal que, como persona ofendida y como entidad española, le correspondía de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Séptimo.—Que el acuerdo liberatorio de la responsabilidad civil en que incurrió D. celebrado entre éste y la codemandada en ningún caso podría suponer a la posesión un perjuicio patrimonial para el ente público perjudicado, titular de fondos apropiados indebidamente. En este punto debemos entrar a considerar que la Mutuality referida, a la hora de evaluar los daños económicos ocasionados por la conducta del Sr., no tuvo en cuenta que, con carácter general, el artículo 1106 del Código Civil establece que la indemnización de daños y perjuicios comprende no sólo el valor de la pérdida que haya sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor, esto es, derecho a la indemnización por lucro cesante que de acuerdo al artículo 1108 de dicho cuerpo normativo consiste, a falta de convenio, en el interés legal. Asimismo olvidó, con carácter especial, que de acuerdo a

sabilidad contable, sino que hace falta que dichos fondos se administrasen o gestionen en virtud de una relación de especial vinculación con el ente del sector público titular de los mismos que conlleva la adquisición de la condición de gestor de dinero público, con sus derechos y obligaciones. Efectivamente dicha condición es fruto de una relación institucional creada y regulada por las Leyes y Reglamentos, o de una relación contractual regida por las correspondientes estipulaciones negocials; y que en su dinámica se concreta en la formulación de un cargo de fondos o valores al gestor público, con el compromiso de éste de presentar la cuenta —entiéndase esta mención en sentido amplio— de descargo o justificación de la inversión de los fondos recibidos. El hoy demandado, D., mantenía una relación de derecho privado laboral con la también demandada, en la que sus derechos y obligaciones quedaban fijados en el contrato de trabajo regidor de dicha relación, sin que conste la existencia de vinculación alguna con la titular de los fondos públicos menoscabados, a la sazón la Tesorería General de la Seguridad Social. Titularidad que venía atribuida a dicho Ente en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, produciendo así el efecto de que fuera dicha entidad pública la que realmente mantenía en vigor una relación con, hoy codemandada, quién en virtud de la normativa entonces aplicable a las relaciones entre la Seguridad Social y las Mutualidades de Accidentes de Trabajo, constituida por el Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, tenía el carácter de gestora de fondos públicos, con obligación de justificar en cualquier momento el resultado de la gestión pública asumida, como entidad colaboradora del servicio público de seguridad social, y sin que dicha condición de gestora de fondos públicos pudiera ser objeto de transmisión, delegación o encomienda a terceros sino a los casos y en los términos legalmente prevenidos. En su virtud, la afirmación de que el demandado D. careciera de la categoría de gestor de fondos públicos supone la declaración de inexistencia de responsabilidad contable derivada de su conducta, sin perjuicio de que debiendo responder de las consecuencias de sus actos lo haga bajo las rúbricas de responsabilidad penal, civil y disciplinaria-laboral.

Sexto.—Que en el contexto de relaciones antes descrito en que el que el codemandado Sr. mantenía una relación de vinculación profesional con la codemandada, ante quién debía responder en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tanto del fiel desempeño de su cometido como por los daños que el desenvolvimiento del mismo pudiera ocasionarle, el acuerdo alcanzado entre ambos el 12 de julio de 1994, extintivo de la relación laboral en virtud de un implícito despidio procedente, supuso hacer frente a la responsabilidad disciplinaria en que incurrió aquél, y el documento suscrita el 29 de diciembre de 1994 conteniendo un reco-

existe jurídicamente no puede ser transmitida su consecuencia, que es la deuda exigible. De igual forma que, por el elemento subjetivo, la responsabilidad no se transmite *moris causa*, la infracción de la que también se preveía esta subjetividad, tampoco es transmisible; por cuanto al extinguirse por la muerte del causante no se integra en el causal hereditario (art. 659 del Código Civil).

Así pues, y dado que D. falleció antes de que se pudiera declarar, en su caso, la partida de alcance, incluso antes de que se incoara este procedimiento, no puede ser declarado responsable contable, ni transmitirse la deuda objetiva que se derivase de aquella, ya que el art. 38.5 de la Ley Orgánica se limita a disponer la transmisión de la deuda derivada de la declaración de responsabilidad contable, que en este caso puede tener lugar, y este precepto no puede ser interpretado extensivamente hasta llegar a englobar la transmisión de culpabilidad, que constituye el elemento más esencial para la exigencia de responsabilidad contable. Por otra parte, tampoco se puede olvidar, que para que recaiga sentencia condenatoria es preciso un proceso con todas las garantías legales, lo que comporta la presencia del presunto responsable al objeto de garantizar el principio contradictorio, el derecho a la defensa y a la utilización de todos los medios de prueba pertinentes para la misma, y mal pueden respetarse esos principios y derechos si el hasta ese momento presunto responsable fallece con anterioridad a la apertura del proceso.

Octavo.—Que incurran en responsabilidad contable, según el art. 49 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Fomento de este Tribunal, los que con dolo, culpa o negligencia graves originasen menoscabo en los caudales o efectos públicos que tuvieran a su cargo, a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulten aplicables a las entidades del sector público.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, son responsables contables directos los que hayan ejecutado los hechos causantes del menoscabo de fondos públicos, pudiendo incurrir las personas jurídicas en responsabilidad contable, como ha declarado la Sala de Apelación de este Tribunal en Sentencias de 20/5/93, 25/6/92 y 29/10/92, al ser ésta una subsección de responsabilidad civil y ser, por tanto, predicable a las personas jurídicas, no siendo posible limitar ésta a las personas físicas liberando sin base legal a las jurídicas, ya que los perceptores de subvenciones pueden ser entidades públicas ó privadas, empresas y personas en general, sin perjuicio de que, la responsabilidad contable de las personas jurídicas puede no agotarse en éstas, sino llegar a exigirse de sus gestores o representantes, siempre que sean demandados en el proceso y concurren los requisitos legalmente previstos.

La Federación demandada, dotada de personalidad jurídica conforme al art. 35 del Código Civil y a la Ley de Asociaciones de 1964, está constituida por diversas asociaciones, entre las que se encuentran aquellas encar-

debiendo llevarse a cabo aquellas actuaciones consistentes en cumplir o terminar las que, constituyendo el objeto propio de la Federación, se hubieran iniciado antes de sobrevenir su disolución. En el presente caso, existe una subvención percibida por la citada Federación, quedando pendiente de justificación un importe de 2.685.234 pts, del que tenían conocimiento, como ya argumentamos anteriormente, no solo las asociaciones integrantes de la Federación, sino incluso los liquidadores. En concreto estos últimos tuvieron conocimiento de la reclamación del Ministerio con fecha 13 de febrero de 1994, fecha en que se notificó al liquidador D. la resolución de 18 de enero de 1994 (obstante el expediente administrativo). Tuvieron, asimismo, conocimiento de la tramitación de las actuaciones previas los liquidadores D. y D., como se pone de manifiesto a los folios 59 a 62 y 97 y siguientes de las actuaciones previas, consiéndoles asimismo la existencia del presente procedimiento de reintegro, no solo a los anteriormente citados sino también a D., en el que no solo ha sido demandada la Federación, sino incluso ellos mismos como responsables subsidiarios.

No obstante tener conocimiento de la falta de justificación de la citada cantidad, no consta en autos que los liquidadores hayan realizado actuación alguna tendiente a acreditar el destino dado a dichos fondos, que se hayan puesto en contacto con las asociaciones que ejecutaron los citados programas, ni siquiera que hayan llevado a cabo actuación indagatoria de algún tipo, dejando incluso que la citada Federación haya sido declarada en rebeldía en el presente procedimiento, aun cuando los mismos ostentan la representación de la misma. Esta dejación no puede sino llevarnos a concluir que como gravemente negligente la conducta desarrollada por los liquidadores, al ser conscientes de que con dicha actitud causaban un perjuicio, no solo a los fondos públicos, sino también a la propia Federación, al no realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que tenía encomendada la misma.

Por todo ello, deben ser declarados responsables contables subsidiarios los liquidadores de la mencionada Federación, si bien, teniendo en cuenta que en el presente procedimiento solo han sido demandados D., D.ª y D., solo a ellos puede afectar dicha declaración de responsabilidad, según el principio de que nadie puede ser vencido en pleito sin ser oído, no pudiendo por lo tanto ser declarados responsables D. ni D.ª, al no haber sido demandados en el presente procedimiento. Asimismo, teniendo en cuenta que los responsables subsidiarios deben responder de forma mancomunada, conforme al art. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, quedando limitada su cuantía a los perjuicios que sean consecuencia de sus actos, pudiendo graduarse su importe por este Consejo, deben ser condenados D., D.ª y D. al pago de la cantidad de 537.047 pts, cada uno de ellos, como responsables contables subsidiarios, cifra resultante de dividir el importe del alcan-

ce entre los cinco miembros integrantes de la Junta Liquidadora, sin perjuicio de que al no haber sido demandados dos de ellos, se limite a tres quintos del descubierto total el importe de las responsabilidades subsidiarias declaradas.

En cuanto a D.ª, teniendo en cuenta que la misma no fue nombrada liquidadora, sino que ejerció funciones de tesorera durante un período de dos meses anterior al nombramiento de los liquidadores, sin que durante ese período conste en autos que le fuera notificada resolución alguna por la que tuviera conocimiento de dicha falta de justificación, no concurren en la misma los requisitos necesarios para ser condenada como responsable subsidiaria, al no apreciarse que su conducta pueda calificarse como culposa o gravemente negligente.»

II.3 Departamento Segundo

Del contenido de las Resoluciones dictadas por el Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento durante el año 1998 cabe destacar los siguientes aspectos:

- Requisitos o elementos constitutivos de la responsabilidad contable

La Sentencia de 10 de febrero de 1998, referida a un procedimiento de reintegro por alcance, mantiene la doctrina ya elaborada por la Sala de Justicia sobre esta materia, que para hacer un pronunciamiento de responsabilidad contable es necesaria la concurrencia de una serie de requisitos explicitados en los artículos 2.b), 15.1 y 38.1 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y 49.1 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Fomento del mismo: a) que aquel frente a quien se pretenda la declaración de responsabilidad contable tenga a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos; b) que los caudales o efectos menoscabados tengan la condición de públicos, existiendo por tanto, un derecho a su cobro por parte de la Administración; c) que exista una contravención de la normativa contable o presupuestaria aplicable y d) por último, se requiere una actuación dolosa o gravemente culpable o negligente, circunstancias todas ellas que concurren en las actuaciones objeto de la presente resolución.

Las Sentencias de 12 de junio, 15 de septiembre, 13 de noviembre y 7 de diciembre de 1998, contienen un tratamiento análogo de los requisitos constitutivos de la responsabilidad contable, adaptándolo cada una de ellas a las circunstancias que concurren en el caso concreto.

- Alcance y malversación contable

La Sentencia de 13 de noviembre de 1998 se refiere al concepto de alcance tanto desde un punto de vista legal como desde un punto de vista jurisprudencial.

En el primer sentido de los dos apuntados, el ilícito contable aparece como tal en el artículo 141.1.a) del

cuanto al *dies ad quem* debe ser aquél día en que se reintegre totalmente la cantidad adeudada.

- Compatibilidad de la jurisdicción contable con la jurisdicción penal

En la Sentencia anteriormente mencionada de 10 de febrero de 1998, también se destaca la compatibilidad entre ambas jurisdicciones que por otra parte aparece legalmente consagrada en los artículos 18.1 y 18.2 de la Ley Orgánica 2/1982 ya que el Tribunal de Cuentas tiene competencia exclusiva y plena no sólo para determinar la responsabilidad contable —artículo 49.3 de la Ley 7/88— sino también para hacer efectiva la responsabilidad de dicho carácter previamente declarada en sentencia —artículos 85 y siguientes de la Ley 7/88 en conjunción con los artículos 117.3 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Dicha normativa extiende el ejercicio de la potestad jurisdiccional no sólo al propio hecho de juzgar sino también al hecho de ejecutar lo juzgado. En análogo sentido cabe mencionar las sentencias de 5 de junio y 13 de noviembre de 1998 que establecen que dicha compatibilidad se traduce en que unos mismos hechos puedan ser enjuiciados por ambas jurisdicciones dentro del ámbito respectivo de competencias que a cada una le es propia, pero siendo los hechos únicos, su fijación y la determinación de la autoría son cuestiones que corresponden, con preferencia, a la jurisdicción penal, lo que a su vez implica que el órgano jurisdiccional contable deba tener en cuenta los pronunciamientos habidos en la jurisdicción penal, pues lo contrario vulneraría el principio de seguridad jurídica que, como una exigencia objetiva, se impone a todos los órganos del Estado en el artículo 9.3 de la Constitución Española, sin perjuicio de que los mismos hechos deban ser valorados y calificados desde la órbita del enjuiciamiento contable, cuya delimitación material viene comprendida en los artículos 2.b), 15.1 y 38 de la Ley Orgánica 2/82, del Tribunal de Cuentas, y 49 de la Ley 7/88 de 5 de abril, de Funcionamiento del mismo y demás preceptos concordantes.

- Falta de personalidad jurídica de las comunidades de bienes y capacidad para ser beneficiario de una subvención pública

La Sentencia de 15 de septiembre de 1998, referida a un procedimiento de reintegro por alcance, reconoce la competencia del Tribunal de Cuentas para conocer de las posibles irregularidades en la justificación de fondos comunitarios concedidos a personas o entidades nacionales, no sólo por lo dispuesto en la legislación del Tribunal de Cuentas, sino porque también la normativa comunitaria establece la competencia de los Estados miembros para adoptar aquellas medidas que salvaguarden la correcta aplicación y justificación de

conocer de cuantías pretensiones de responsabilidad se deduzcan en relación con las actuaciones llevadas a cabo por los perceptores de subvenciones públicas (auto resolutorio del recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/88 interpuesto contra la liquidación provisional de 22 de noviembre de 1995).

También el Tribunal Supremo en diversas Sentencias, entre otras de 29 de octubre de 1992 y 22 de noviembre de 1996 han acogido idéntico criterio. Por tanto, en supuestos como el enjuiciado en la sentencia en el que se produce un incumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el beneficiario de la subvención, la competencia para declarar la procedencia del reintegro y su ejecución corresponde al Tribunal de Cuentas.

En la concesión y aplicación de la subvención objeto de este procedimiento concurren una serie de anomalías entre las cuales pueden destacarse las siguientes:

En primer lugar, existe una discordancia en cuanto a la fecha de constitución de la sociedad beneficiaria puesto que se consignan fechas diferentes en la solicitud de la subvención y en la escritura de modificación de estatutos.

En segundo lugar, la solicitud de la ayuda aparece firmada por el presidente del Consejo Rector, cuando en realidad éste perdió tal condición con anterioridad a dicha solicitud.

Asimismo, cabe destacar el retraso en la justificación y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las bases de la concesión. Por último, reseñar la participación en la tramitación de la subvención de un gestor público que fue además uno de los socios fundadores de la sociedad beneficiaria.

De todo lo anterior se desprende la producción de un daño a los caudales públicos ya que no ha cumplido el beneficiario de la subvención con los requisitos ni con la finalidad establecidos como ha declarado la propia Administración otorgante anulando la Orden de concesión. Dicha anulación y el consiguiente expediente de reintegro en vía administrativa no obstan para que este Tribunal, cuya competencia en materia de responsabilidad contable está reconocida en la propia Constitución, pueda conocer del presente asunto y declarar la existencia del alcance en la cuantía antes mencionada.

La citada sentencia también se pronuncia sobre los intereses solicitados por la parte demandante y sobre la fecha inicial de su cómputo o *dies a quo*. En el caso que nos ocupa la subvención fue concedida bajo una condición suspensiva, lo cual hace necesario recurrir a una interpretación conjunta de los artículos 1114 del Código Civil —que establece que en las obligaciones condicionales la adquisición de los derechos dependerá del acontecimiento que constituya la condición— y 81.9 de la Ley General Presupuestaria vigente en 1998; por lo tanto el *dies a quo* para el cómputo de los intereses devengados será la fecha de pago de la subvención; en

- Exigencia y pago de los intereses legales

La Sentencia de 26 de febrero de 1998 aborda esta cuestión que, por otra parte, no es novedosa en la jurisprudencia de este Tribunal puesto que ya había sido tratada en el auto de la Sala de Justicia de 29 de mayo de 1993, y en el que se declaraba que la interpretación conjunta y sistemática de los artículos 145.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y los artículos 74.3 y 71.4.e) de la Ley 7/88, de 5 de abril, permite concluir que los alcances, malversaciones, daños y perjuicios de caudales o efectos públicos devengan *ope legis* intereses legales desde el día en que tuvieron lugar. A mayor abundamiento, las Sentencias de dicha Sala de 6 de mayo y 15 de diciembre de 1994, al hilo de los mencionados artículos 74.3 y 71.4.e) de la Ley 7/88, que establecen las necesarias especificaciones que deben contener las sentencias condenatorias y donde se incluye como contenido preceptivo un pronunciamiento de condena de intereses legales calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se consideran producidos los daños o perjuicios o el alcance, previenen que «los supuestos de alcance, malversación, daños o perjuicios en caudales o efectos públicos devengan *ope legis* intereses legales». De conformidad con lo expuesto podrían calificarse como «compensatorios» en cuanto que

cabe concebirlos como la retribución o rendimiento que corresponde a la Hacienda Pública perjudicada por el hecho de encontrarse privada de los caudales o efectos públicos durante un cierto tiempo a causa de estar gozando el presunto responsable del uso de los mismos. Esta argumentación resulta coincidente con los principios que informan la materia en nuestro Derecho Común, puesto que los artículos 1101 y siguientes del Código Civil incluyen en el deber de indemnizar no sólo la pérdida sufrida, *damnum emergens*, esto es, el importe del alcance, sino también la ganancia dejada de obtener, *lucrum cessans*, es decir, el interés legal desde el día en que se produjo el descubrimiento. Únicamente concurriendo ambas circunstancias se puede llegar a una situación de total indemnidad para con la Hacienda perjudicada.

En cuanto a la figura del anatocismo, es decir, devengo de nuevos intereses por los ya vencidos, la resolución estima que debe aplicarse en el caso examinado por establecerlo así el artículo 1109 del Código Civil, debiendo calcularse dichos intereses desde la fecha en que el Abogado del Estado interpuso la demanda reclamándolos.

- Incumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el beneficiario de una subvención

La Sentencia de 12 de junio de 1998, referida a un procedimiento de reintegro por alcance, establece la competencia del orden jurisdiccional contable para

Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, y se define en el artículo 72.1 de la Ley 7/88, de 5 de abril, como el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deben rendir las personas que tienen a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostentando o no la condición de cuantitadores ante el Tribunal de Cuentas.

Los hechos enjuiciados en el proceso, al que se refiere la citada sentencia, resultan subsistentes en el concepto legal de alcance que se acaba de exponer, pues la transmisión de un giro por cuantía superior a la de su imposición supone una salida de caudales públicos que no tiene justificación jurídicamente relevante sobre la que apoyarse.

La Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas ha venido sosteniendo a través de diversas resoluciones (Auto de 26 de marzo de 1993, entre otras) que los supuestos típicos de alcance pueden sistematizarse en dos categorías: ausencia de numerario o ausencia de justificación. En el caso que resuelve la sentencia, se conoce el destino final de los fondos menoscabados, pero no existe justificación formal ni material que otorgue respaldo jurídico a dicho destino. A ello habría que añadir que la Sala de Justicia ha reiterado con frecuencia (por todas, la Sentencia de 30 de octubre de 1992) que el hecho de que el demandado no se haya apropiado en beneficio propio de las sumas desviadas, no impide que su conducta como gestor pueda resultar constitutiva de alcance.

El artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas establece que «serán responsables directos quienes haya ejecutado, forzado, inducido a ejecutar o cooperado en la comisión de los hechos».

La Sentencia de 6 de marzo de 1998 se pronuncia por otros hechos que ponen de manifiesto la existencia de un perjuicio en los fondos públicos en la cuantía señalada en la demanda, pero que merecen la calificación de malversación contable según la regulación establecida en el artículo 72.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, pues aparece clara la aplicación a usos propios o ajenos del importe de los giros, cuya gestión de pago había sido encomendada por razón de las obligaciones derivadas del servicio a la declarada responsable contable directa, así como la existencia de una conducta gravemente culpable o negligente vulneradora de la normativa aplicable —Instrucciones de Ejecución y Desarrollo del Giro Nacional aprobadas por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 28 de noviembre de 1989—.

El perjuicio ocasionado en los fondos públicos como consecuencia de la malversación contable implica la obligación de resarcir el mismo más los intereses legales de demora desde el momento en que se originaron los hechos. A idénticas conclusiones llegan las sentencias de 5 de junio y 7 de diciembre de 1998 a la vista de la concurrencia de los requisitos necesarios para que se produzca malversación contable.

todas las garantías legales, sin que se produzca indefinición, ex artículo 24 de la Constitución Española; y si no existe jurídicamente no puede ser transmitida su consecuencia, que es la deuda exigible.

En cuanto a las funciones que el Tribunal de Cuentas tiene encomendadas hay que distinguir la función fiscalizadora (artículo 9 de la Ley Orgánica 2/1982), que tiene por objeto considerar el sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, y la función jurisdiccional, dentro de la cual se ubica el presente procedimiento, que tiene por objeto el enjuiciamiento de hechos concretos de los gestores que hayan podido suponer un perjuicio económico para el Tesoro, en orden a obtener el necesario reintegro, y sin que sea lícito traspasar a los mismos las consideraciones obtenidas en la fiscalización de la genérica actividad del organismo al que éstas pertenecen.

1.2. Sentencia de 7 de septiembre de 1998.

El Auto de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas de 26 de marzo de 1993 establece que para que pueda hablarse de malversación en términos contables, es necesario, a tenor de lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de Funcionamiento del propio Tribunal, la sustracción de caudales o efectos públicos o el consentimiento para que ésta se verifique por parte de quien los tenga a su cargo, o bien que la aplicación de los caudales o efectos públicos lo haya sido a usos propios o ajenos también por quien los tenga a su cargo y no ofrezca duda que dichas circunstancias concurren en la conducta del demandado.

Para que surja la responsabilidad contable es imprescindible, además de haberse perjudicado o menoscabado dichos fondos de forma efectiva, evaluable económicamente e individualizada (artículo 59 de la Ley de Funcionamiento) que se den los elementos caracterizadores de la misma (artículos 2.b), 15 y 38 de la Ley Orgánica y 49 de la Ley de Funcionamiento): a) que haya una acción u omisión culpable, acaecida con dolo, culpa o negligencia; b) que se desprenda de las cuentas, realizada por quien esté encargado del manejo o custodia de los caudales o efectos públicos perjudicados y vulneradora de las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable que resulte aplicable a las entidades del sector público de que se trate; y c) que medie una relación de causalidad entre la acción u omisión antijurídica y culpable y el daño producido. Elementos todos ellos que igualmente concurren en la conducta del demandado, deduciéndose en consecuencia que los hechos materia del pleito son generadores de responsabilidad contable por malversación de caudales públicos.

Además, la pretensión de reintegro por la parte actora, en una de las magnitudes, se basaba en el estudio realizado por el Instructor del expediente de responsabilidad del recaudador de tasas portuarias, del movi-

cuantía distinta a la de su imposición por el remitente) permite afirmar que si bien la conducta del demandado no puede calificarse de dolosa, sí puede considerarse en cambio como negligente. El problema estriba en dilucidar si dicha conducta negligente puede calificarse como grave o simplemente como leve siendo la distinción entre ambas jurídicamente relevante ya que, sólo en el primer caso, puede haber responsabilidad contable.

Es la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas la que determina en su sentencia de 27 de julio de 1993 que no existiendo precepto legal alguno que establezca la forma de graduar la negligencia contable ni las pautas para precisar cuándo debe considerarse grave, dicha valoración corresponde a la juzgadora. Es necesario que el demandado no haya desplegado en su actuación la debida diligencia, entendiéndose que ésta obliga a adoptar las medidas correspondientes para evitar el resultado dañoso, previo un juicio de previsibilidad del mismo, de forma que es negligente quien no prevé debiendo hacerlo, lo que le lleva a no evitar, o previendo no ha tomado las medidas necesarias y adecuadas para evitar el evento (Sentencia de 26 de mayo de 1993).

II.4 Departamento Tercero

1. Conceptuación del alcance.

1.1 Sentencia de 18 de febrero de 1998.

El análisis minucioso que se realiza en la presente sentencia sobre la conducta de los demandados y la posible responsabilidad contable por pagos indebidos producidos durante el ejercicio de sus respectivas funciones, conlleva a su vez y haciendo una progresión por la abundante jurisprudencia del Tribunal de Cuentas en esa materia, hacer referencia a las funciones que éste tiene encomendadas y por otra parte a la transmisión de responsabilidad contable (sentencias de la Sala de Justicia de 6 de mayo, 30 de junio y 22 de octubre de 1994), partiendo de un concepto de responsabilidad subjetivo y personalísimo que en todo caso requiere la existencia al menos de negligencia grave.

El artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/82 del Tribunal de Cuentas dispone que las responsabilidades, tanto directas como subsidiarias, se transmiten a los causahabientes de los responsables por la aceptación expresa o tácita de la herencia, pero sólo en la cuantía a que asciende el importe líquido de la misma. Ahora bien, en las resoluciones antes citadas se ha planteado el tipo de responsabilidades que pueden integrarse en el causal relictivo del causante en virtud de lo establecido en el artículo 659 del Código Civil y en definitiva lo que puede integrarse en el haber hereditario es la deuda derivada de la responsabilidad declarada mediante sentencia firme, puesto que la responsabilidad no declarada no existe como tal, pura y simplemente, porque sólo una resolución firme puede crearla (previo proceso con

los fondos comunitarios —artículo 8.º del Reglamento 729/1970, de 21 de abril, del Consejo de las Comunidades Europeas—. El manejo de dichos fondos es a través de los Presupuestos Generales del Estado, lo que implica su consideración de fondos del Tesoro Público, en virtud del artículo 115 de la Ley General Presupuestaria.

Continúa la sentencia haciendo un análisis pormenorizado del fondo del asunto prestando especial atención a diversas circunstancias, una de las cuales es si la figura de la comunidad de bienes goza en nuestro Derecho de verdadera personalidad jurídica. Tanto el Código Civil como abundante jurisprudencia, entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1977, 22 de mayo de 1993 y 5 de febrero de 1994, destacan que las comunidades de bienes no tienen dicha cualidad y como consecuencia de ello son demandados en el presente procedimiento los comuneros y no la comunidad de bienes, por no ser jurídicamente posible demandar a un ente sin capacidad procesal.

Todo ello conduce a plantearse hasta qué punto una comunidad de bienes puede ser beneficiaria de una subvención, ya que el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria establece, al referirse a los beneficiarios, que serán personas o entidades públicas o privadas, sobreentendiéndose que gozan de personalidad jurídica propia. Únicamente en nuestro ordenamiento jurídico se habla de las comunidades de bienes en términos de personalidad diferente a la de cada uno de los comuneros, concretamente en el ámbito tributario (artículo 33 de la Ley General Tributaria) y en el laboral (artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores) pero en ambos casos el espíritu de la norma es el de protección a intereses generales susceptibles de mayor cuidado, como son los intereses de la Hacienda Pública o los intereses de los trabajadores.

Por todo lo expuesto cabe concluir que, si bien es absolutamente legal la posibilidad de constitución de una comunidad de bienes, no es ajustado al espíritu de las normas reguladoras, la creación *ad hoc* de esta figura para la solicitud de las referidas ayudas.

- Graduación de la culpa contable desde el punto de vista jurisprudencial

La Sentencia de 13 de noviembre de 1998, después de haber admitido la existencia de alcance, realiza un exhaustivo análisis de la concurrencia de los requisitos necesarios para que pueda hablarse de responsabilidad contable, requisitos que han sido sistematizados por la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas en Sentencias de 30 de junio de 1992 y 20 de octubre de 1995, entre otras, siendo determinante el elemento o requisito de la subjetividad, es decir, la concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave.

La naturaleza de los hechos analizados en el presente caso (transmisión de un giro a su destinatario por una

miento de la cuenta corriente particular, a través de la cual se hicieron ingresos. Sin embargo, el órgano de instancia desestimó tal pretensión y ello por las siguientes consideraciones: a) inexistencia de correlación suficiente entre los ingresos efectuados en la cuenta bancaria particular del recaudador y el pago de las tasas portuarias; b) la irregular utilización de dicha cuenta bancaria particular para la cobranza de los recibos correspondientes a tarifas portuarias no puede concluir la presunción de que todos los ingresos efectuados en su cuenta corriente provengan de recaudaciones de las mismas; y c) no han sido debidamente probadas las conclusiones del examen de la cuenta bancaria, en el sentido que pretende la parte actora, de corresponder a ingresos por tarifas, por lo que la carga de la prueba correspondía al demandante, por aplicación de la doctrina emanada de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas (Sentencia de 26 de noviembre de 1997, fundamento jurídico 3.º), al señalar que en cuanto a la carga de la prueba, corresponde al demandante probar el hecho del alcance, así como del daño y su valoración, y al demandado acreditar el cumplimiento de su obligación de justificar el destino dado a los fondos públicos, conforme al principio general de nuestro Ordenamiento jurídico según el cual incumbe la prueba de las obligaciones al que reclama su cumplimiento y el de su excepción, al que la opone (artículo 1214 del Código Civil).

1.3 Sentencia de 27 de octubre de 1998.

Esta resolución tiene importancia, no sólo por la cuantía, sino por el criterio jurisprudencial mantenido en la instancia.

La Mutua de Accidentes de Trabajo demandada por la representación procesal de la Tesorería General de la Seguridad Social que gestiona los fondos necesarios para atender los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, produjo un quebranto en el patrimonio de la Seguridad Social por su conducta gravemente negligente al confiar una cuantiosa cantidad a una entidad inversora que no gozaba de legitimidad para realizar operaciones directas con valores públicos y, en efecto la cantidad entregada no pudo recuperarse produciendo un saldo deudor injustificado.

La sentencia de instancia acogió la interpretación extensiva respecto al concepto de alcance mantenida por la Sala de Justicia de este Tribunal, en relación con lo expresado en el artículo 72.1 de la Ley 7/1988, con-
denando a la demandada al reintegro de la cantidad alcanzada.

1.4 Sentencia de 22 de diciembre de 1998.

Teniendo en cuenta la analogía del concepto legal de alcance regulado en el artículo 72.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas con el sostenido reiteradamente por la Sala de Justi-

- El problema se plantea cuando la fijación de las responsabilidades civiles se lleva a cabo en la misma sentencia penal, como es el caso enjuiciado por esta resolución. Para la jurisdicción penal el conocimiento de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito es algo accesorio y distinto de aquello que sustancialmente le corresponde depurar, que es la responsabilidad criminal derivada de dicho delito. Y para la jurisdicción contable ese mismo conocimiento de la responsabilidad patrimonial derivada del hecho delictivo es fruto de su competencia básica y ordinaria. Por consiguiente, en todos aquellos delitos en los que exista un daño o menoscabo de los caudales públicos, si los Jueces o Tribunales dictan sentencias declarando la responsabilidad criminal y también la civil derivada del delito actúan con notable exceso de jurisdicción.
5. *No incoación del procedimiento contable.*
- 5.1 Auto de 18 de diciembre de 1998.
- El artículo 68.1 de la Ley de Funcionamiento anteriormente mencionada permite al Consejo de Cuentas la incoación del procedimiento contable si de la pieza o del expediente resulta de modo manifiesto e inequívoco la inexistencia de caso alguno de responsabilidad contable, como sucede en el presente caso, ya que a la vista de lo manifestado por el Ministerio Fiscal y el representante procesal de la Comunidad Autónoma afectada —ambos legitimados activamente para deducir en su caso demanda, por mor del artículo 69.1 y 2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas— se concluye que no han existido perjuicios al ser aplicadas las subvenciones a su finalidad y que los créditos incrementados por vía de suplemento tuvieron como cobertura las transferencias de la Comunidad Autónoma de que se trata.
6. *Otras cuestiones.*
- 6.1 Sentencia de 11 de diciembre de 1998.
- Esta resolución merece destacarse por su contenido atípico. El alcance se produjo por las irregularidades advertidas en un Centro de Investigación Biológicas cuyo Director, al que se le habían confiado animales diferentes para sus investigaciones, utiliza los mismos y el material entregado para comerciar con ellos, produciendo de esta forma el menoscabo de los caudales públicos que tenía por su cargo encomendados. El demandado fue objeto de condena por el importe del daño causado con su conducta dolosa en los fondos públicos.
7. *Ejecución de sentencias.*
- 7.1 Auto de 3 de diciembre de 1998.
- En cuanto a la ejecución hay que destacar esta resolución, en la que se advierten una serie de actuaciones de irregularidades durante los años 1980 y 1981, consistentes en el pago de numerosos informes y proyectos de estudios que no tenían soporte documental.
- La sentencia dictada por este órgano jurisdiccional acogió la excepción de prescripción de las acciones por aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril y en el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, norma vigente en el momento en el que se produjeron los hechos, por constarse que durante más de cinco años desde la iniciación de actuaciones, los demandados no habían recibido imputación alguna que pudiera interrumpir la prescripción, lo que resulta esencial para la quebra del instituto prescriptivo de la acción de responsabilidad contable.
- 3.3 Sentencia de 16 de diciembre de 1998.
- El órgano de instancia analiza de oficio la posible existencia de prescripción, por ser una cuestión de orden público y, por tanto, de obligada observancia, aunque no se haya invocado por el demandado, como estima el Tribunal Supremo en sentencia de la Sala Tercera de 17 de mayo de 1993, así como la Sala de Justicia de este Tribunal de Cuentas en sentencia de fecha 26 de febrero de 1996.
- La demanda se interpuso por el Ministerio Fiscal basándose en las irregularidades contables posiblemente cometidas por el Secretario-Interventor de una Corporación Local, desde junio de 1979 hasta el 14 de diciembre de 1991.
- En la fundamentación jurídica se razona que la incoación ante el Tribunal de Cuentas tuvo lugar el 28 de diciembre de 1994, por lo que al ser de aplicación lo establecido en la disposición adicional tercera n.º 1 de la Ley 7/1988, debe considerarse prescrita la acción para exigir responsabilidad contable por los hechos producidos con anterioridad al día 28 de diciembre de 1989.
4. *Compatibilidad de la jurisdicción contable con la penal.*
- 4.1 Sentencia de 23 de enero de 1998.
- La compatibilidad respecto de unos mismos hechos de la jurisdicción contable y de la penal se basa en la distinta naturaleza de las responsabilidades a que respectivamente atienden. Y así, mientras que la responsabilidad penal es de carácter sancionador, manifiéndose en ella el *ius puniendi* del Estado, la responsabilidad contable es de carácter patrimonial y reparador, persiguiendo la indemnización de los daños y perjuicios causados a los caudales públicos; lo que determina que el enjuiciamiento de unos mismos hechos por los órdenes jurisdiccionales penal y contable no vulnere el principio constitucional de *non bis in idem*.
- El perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado; y, finalmente, que el reiterado artículo 24.1 no proteja situaciones de simple indefensión formal, sino que ha de tratarse de la indefensión material en que razonablemente se haya podido causar un perjuicio al presunto responsable.
- En este sentido, y en el presente caso, no se ha producido ninguna clase de indefensión por el hecho de que el Delegado Instructor en su convocatoria a la liquidación provisional no haya anunciado a la parte demandada el contenido y significado de ésta ni las consecuencias de sus actos y los posibles perjuicios que pudieran exigírsele, puesto que todo ello se encuentra perfectamente expuesto en el artículo 47 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y no son en ningún caso definitivos.
- En consecuencia, y citándonos a la problemática jurídica planteada en este caso, cabe concluir que dado el carácter patrimonial de la responsabilidad contable ha de procederse al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y de las que no se ha justificado su aplicación a las finalidades previstas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.1 de la Ley Orgánica de este Tribunal y los artículos 129 y 130.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid. Pero además, y de acuerdo con los artículos 32 y 133.2 de esta disposición, dichas cantidades adeudadas devengarán intereses desde el día en que se irrogaron los perjuicios, pudiéndose contar como tal el día en que se percibieron las cantidades posteriormente no justificadas.
3. *Prescripción de la acción contable.*
- 3.1 Sentencia de 11 de mayo de 1998.
- En esta resolución se condena al Alcalde de una Corporación Local por haber percibido diversas cantidades con cargo a los Presupuestos Municipales en concepto de gastos de representación sin aportar justificantes de haberlos realizado.
- Sin embargo, no pudo exigirse el total, sino parte de la cantidad alcanzada, por haber prescrito la acción contable debido al transcurso del tiempo que viene establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril.
- 3.2 Sentencia de 19 de mayo de 1998.
- La Comisión Parlamentaria de Investigación de Partidos Políticos del Congreso de los Diputados, en sesión de 10 de abril de 1985, requirió al Tribunal de Cuentas la emisión de un informe técnico sobre un Organismo Autónomo. En noviembre de 1986 se inició la fiscalización, cuyas conclusiones se recogieron en el Informe de Fiscalización Selectiva del organismo autónomo, que se aprobó por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 29 de abril de 1992.
- El concepto de indefensión acuñado por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional tiene tres puntos interpretativos: de una parte, que las situaciones de indefensión han de valorarse según las circunstancias de cada caso; de otro, que la indefensión prohibida por el artículo 24.1 de la Constitución Española no nace de la simple infracción de normas procesales, sino que debe llevar consigo la privación del derecho a la defensa
2. *Conceptuación de la indefensión.*
- 2.1 Sentencia de 2 de abril de 1998.
- El concepto de indefensión acuñado por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional tiene tres puntos interpretativos: de una parte, que las situaciones de indefensión han de valorarse según las circunstancias de cada caso; de otro, que la indefensión prohibida por el artículo 24.1 de la Constitución Española no nace de la simple infracción de normas procesales, sino que debe llevar consigo la privación del derecho a la defensa
- 2.2 Sentencia de 2 de abril de 1998.
- El concepto de indefensión acuñado por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional tiene tres puntos interpretativos: de una parte, que las situaciones de indefensión han de valorarse según las circunstancias de cada caso; de otro, que la indefensión prohibida por el artículo 24.1 de la Constitución Española no nace de la simple infracción de normas procesales, sino que debe llevar consigo la privación del derecho a la defensa

7.2 Auto de 25 de diciembre de 1998.

El abono por el Ayuntamiento de los intereses que hayan podido devengar los depósitos constituidos en favor del mismo por el particular afectado, como consecuencia de la gestión recaudatoria, así como los gastos de primas por el mantenimiento de la póliza de la Compañía Crédito y Caución debe entenderse que pertenece a un ámbito jurisdiccional distinto del contable por mor del artículo 16.b) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, cuando dispone que «no corresponderá a la jurisdicción contable... b) las cuestiones sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa». A estos efectos, cabe señalar que la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, en sentencia de 22 de octubre de 1994, señala que las cuestiones que puedan surgir del cumplimiento, interpretación, contenido y efectos de los contratos administrativos deben ser debatidos y resueltos en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa, estimándose que dentro de este supuesto se encontraba el de concesión de la gestión recaudatoria

ciones entre el Ayuntamiento y el condenado al reintegro, que no fueron comunicados a este órgano de instancia, y así ocurrió con un convenio verbal celebrado entre los Concejales del Ayuntamiento acreedor y el deudor por el que acordaron que éste pagara puntualmente cada mes determinada cantidad, hasta el abono íntegro de la deuda. Conocido tal convenio (se aportó una declaración firmada por los Concejales), se consideró que el convenio verbal no se oponía al cumplimiento de la condena de reintegro y a la plena satisfacción de la responsabilidad contable, oído el parecer del Ministerio Público, y en virtud del principio dispositivo que coexiste con la tramitación de oficio en la ejecución de las sentencias de este Tribunal, por lo que se aceptó el mecanismo establecido en dicho convenio para el resarcimiento de las responsabilidades declaradas, y si bien se estableció que se debía comunicar por el Ayuntamiento a este órgano jurisdiccional los pagos parciales que realice el condenado al reintegro.

III. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE 1998

III.1 Sala de Justicia

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

| | |
|---|----|
| 1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997 | |
| 1.1 Procedimientos de reintegro por alcance | 17 |
| 1.2 Juicios de cuentas | 2 |
| 1.3 Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 | 24 |
| 1.4 Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988 | 1 |
| 1.5 Acciones públicas | 0 |
| 1.6 Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988 | 0 |
| 1.7 Recurso de queja | 1 |
| 1.8 Recusaciones | 1 |
| 1.9 Tercería de dominio | 1 |
| TOTAL | 47 |
| 2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1998 | |
| 2.1 Procedimientos de reintegro por alcance | 16 |
| 2.2 Juicios de cuentas | 2 |
| 2.3 Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 | 44 |
| 2.4 Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988 | 1 |
| 2.5 Acciones públicas | 0 |
| 2.6 Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988 | 0 |
| 2.7 Recursos de queja | 1 |
| 2.8 Recusación | 0 |
| 2.9 Tercería de dominio | 0 |
| TOTAL | 64 |
| 3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1998 | |
| 3.1 Procedimientos de reintegro por alcance | 18 |
| 3.2 Juicios de cuentas | 3 |

| | |
|---|----|
| 3.3 Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 | 63 |
| 3.4 Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988 | 1 |
| 3.5 Acciones públicas | 0 |
| 3.6 Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988 | 0 |
| 3.7 Recursos de queja | 2 |
| 3.8 Recusaciones | 1 |
| 3.9 Tercería de dominio | 1 |
| TOTAL | 89 |
| 4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 | |
| 4.1 Procedimientos de reintegro por alcance | 15 |
| 4.2 Juicios de cuentas | 1 |
| 4.3 Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988 | 5 |
| 4.4 Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988 | 1 |
| 4.5 Acciones públicas | 0 |
| 4.6 Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988 | 0 |
| 4.7 Recursos de queja | 0 |
| 4.8 Recusación | 0 |
| 4.9 Tercería de dominio | 0 |
| TOTAL | 22 |

III.2 Departamento Primero

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

| | |
|---|-----|
| 1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997 | |
| 1.1 Diligencias preliminares | 5 |
| 1.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 53 |
| 1.3 Juicios de cuentas | 3 |
| 1.4 Acciones públicas | 0 |
| 1.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 3 |
| 1.6 Ejecuciones de sentencias | 34 |
| TOTAL | 98 |
| 2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1998 | |
| 2.1 Diligencias preliminares | 83 |
| 2.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 84 |
| 2.3 Juicios de cuentas | 1 |
| 2.4 Acciones públicas | 2 |
| 2.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 16 |
| 2.6 Ejecuciones de sentencias | 17 |
| TOTAL | 203 |
| 3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1998 | |
| 3.1 Diligencias preliminares | 75 |
| 3.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 86 |
| 3.3 Juicios de cuentas | 2 |
| 3.4 Acciones públicas | 1 |
| 3.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 18 |
| 3.6 Ejecuciones de sentencias | 25 |
| TOTAL | 207 |

| | |
|---|--------------------|
| 4.4 Acciones públicas | 2 |
| 4.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 2 |
| 4.6 Ejecuciones de sentencias | 55 |
| TOTAL | 144 |
| 5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1998 | |
| 5.1 En Primera Instancia o Fase Preliminar | 13.804.631 |
| 5.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 121.887.252 |
| TOTAL | 135.691.883 |

III.4 Departamento Tercero

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

| | |
|---|------------|
| 1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997 | |
| 1.1 Diligencias preliminares | 16 |
| 1.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 68 |
| 1.3 Juicios de cuentas | 6 |
| 1.4 Acciones públicas | 2 |
| 1.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 6 |
| 1.6 Ejecuciones de sentencias | 51 |
| TOTAL | 149 |
| 2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1998 | |
| 2.1 Diligencias preliminares | 83 |
| 2.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 86 |
| 2.3 Juicios de cuentas | 3 |
| 2.4 Acciones públicas | 1 |
| 2.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 15 |
| 2.6 Ejecuciones de sentencias | 19 |
| TOTAL..... | 207 |
| 3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1998 | |
| 3.1 Diligencias preliminares | 73 |
| 3.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 92 |
| 3.3 Juicios de cuentas | 3 |
| 3.4 Acciones públicas | 2 |
| 3.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 16 |
| 3.6 Ejecuciones de sentencias | 14 |
| TOTAL | 200 |
| 4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 | |
| 4.1 Diligencias preliminares | 26 |
| 4.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 62 |
| 4.3 Juicios de cuentas | 6 |
| 4.4 Acciones públicas | 1 |
| 4.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 5 |
| 4.6 Ejecuciones de sentencias | 56 |
| TOTAL..... | 156 |

| | |
|---|-------------------|
| 4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 | |
| 4.1 Diligencias preliminares | 13 |
| 4.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 51 |
| 4.3 Juicios de cuentas | 2 |
| 4.4 Acciones públicas | 1 |
| 4.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 1 |
| 4.6 Ejecuciones de sentencias | 26 |
| TOTAL..... | 94 |
| 5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1998 | |
| 5.1 En Primera Instancia o Fase Preliminar | 43.943.441 |
| 5.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 13.448.279 |
| TOTAL..... | 57.391.720 |

III.3 Departamento Segundo

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes

| | |
|---|------------|
| 1. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1997 | |
| 1.1 Diligencias preliminares | 3 |
| 1.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 47 |
| 1.3 Juicios de cuentas | 1 |
| 1.4 Acciones públicas | 1 |
| 1.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 2 |
| 1.6 Ejecuciones de sentencias | 46 |
| TOTAL | 100 |
| 2. ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1998 | |
| 2.1 Diligencias preliminares | 83 |
| 2.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 71 |
| 2.3 Juicios de cuentas | 1 |
| 2.4 Acciones públicas | 1 |
| 2.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 16 |
| 2.6 Ejecuciones de sentencias | 20 |
| TOTAL..... | 192 |
| 3. ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1998 | |
| 3.1 Diligencias preliminares | 70 |
| 3.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 51 |
| 3.3 Juicios de cuentas | 0 |
| 3.4 Acciones públicas | 0 |
| 3.5 Expedientes de cancelación de fianzas | 16 |
| 3.6 Ejecuciones de sentencias | 11 |
| TOTAL..... | 148 |
| 4. ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 | |
| 4.1 Diligencias preliminares | 16 |
| 4.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 67 |
| 4.3 Juicios de cuentas | 2 |

5. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE 1998

| | |
|---|-------------------|
| 5.1 En Primera Instancia o Fase Preliminar | 8.230.816 |
| 5.2 Procedimientos de reintegro por alcance | 36.086.625 |
| TOTAL | 44.317.441 |

III.5 Unidad de Actuaciones Previas

Instrucciones ingresadas, resueltas y pendientes

| | |
|---|-----|
| 1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre 1997 | 265 |
| 2. Instrucciones incoadas a 31 de diciembre de 1998 | 234 |
| 3. Instrucciones devueltas durante 1998 | 20 |
| 4. Instrucciones resueltas a 31 diciembre de 1998 | 272 |
| 5. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 1998 | 247 |

III.6 Datos totales de la Sala y de los tres Departamentos jurisdiccionales

| | |
|--|--------------|
| 1. Total asuntos ingresados, resueltos, y pendientes | |
| 1.1 Pendientes al inicio del año 1998 | 394 |
| 1.2 Ingresados durante el año 1998 | 666 |
| TOTAL | 1.067 |
| 1.3 Resueltos durante el año 1998 | 645 |
| 1.4 Pendientes al finalizar el año 1998 | 415 |

2. Total reintegros obtenidos

| | |
|---|--------------------|
| 2.1. En 1.ª instancia o fase preliminar | 65.978.888 |
| 2.2. En ejecución de sentencia | 171.422.156 |
| TOTAL..... | 237.401.044 |

IV. GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN 1998

- N.º 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.
- N.º 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.
- N.º 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.
- N.º 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.
- N.º 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.
- N.º 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.
- N.º 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.
- N.º 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento.

GRÁFICO NÚMERO 1

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

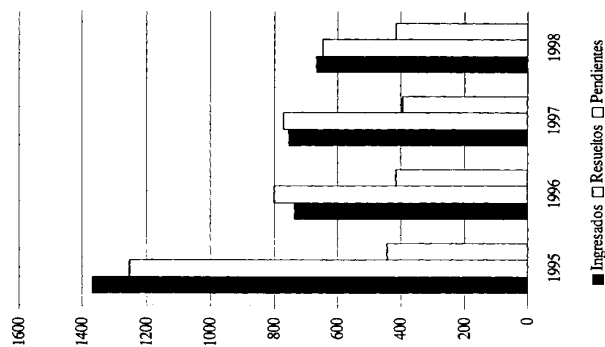


GRÁFICO NÚMERO 2

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sala de Justicia

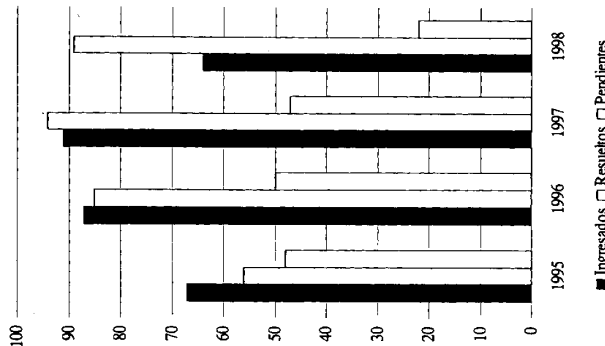


GRÁFICO NÚMERO 3

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Primero

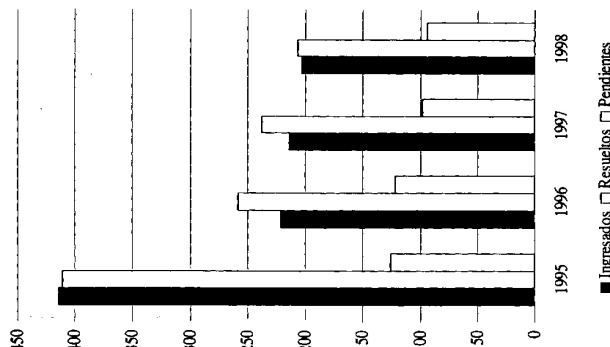
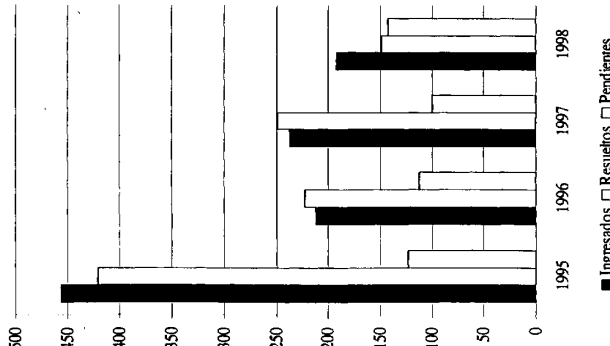


GRÁFICO NÚMERO 4

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Segundo



VOTO PARTICULAR

Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 — FUNDAMENTO SEGUNDO. El Informe aprobado no refleja el resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1998 tal y como aparece definido en el Plan General de Contabilidad Pública, al que es contrario.
 — FUNDAMENTO TERCERO. El Informe aprobado no refleja el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1998, ya que en el Informe no se incluyen los ajustes correspondientes a las provisiones para insolvencias de deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

I. OBSERVACIONES PREVIAS

La comprensión de los Fundamentos que justifican este Voto Particular, expuestos en el Apartado II de este Voto Particular, requiere que los parlamentarios miembros de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, dispongan de una información básica sobre la naturaleza y el procedimiento de elaboración por el Tribunal de Cuentas del Informe Anual de cada ejercicio, relativo al Sector Público Estatal.

A tal fin se formulan estas observaciones previas:

- 1.ª) El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público (artículos 136 de la Constitución Española, y 1.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas).
- 2.ª) De acuerdo con los artículos 9 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, y 27 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se refiere al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía. El Tribunal de Cuentas ejerce la referida función fiscalizadora con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico (artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1982).
- 3.ª) El Tribunal de Cuentas debe remitir a las Cortes Generales un «Informe Anual» relativo a cada ejercicio presupuestario, por así establecerlo el artículo 136.2 de la Constitución, desarrollado por el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y por el artículo 28 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- 4.ª) El citado Informe anual, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, comprenderá,

II.9 Voto particular (integrado por veintiséis páginas) que formula Ciriaco de Vicente Martín, Consejero del Tribunal de Cuentas, titular del Departamento de Seguridad Social y Acción Social de dicho Tribunal, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 1 de febrero de 2001, aprobando el «Informe anual del ejercicio 1998, relativo al Sector Público Estatal», a los efectos de su remisión a las Cortes Generales y de su publicación conjunta con el citado informe anual de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

DECLARACIÓN

Ciriaco de Vicente Martín, Consejero del Tribunal de Cuentas, haciendo uso de lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, formula dentro del plazo previsto en dicho artículo, voto particular (integrado por veintiséis páginas) contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2001, por el que se aprobó el «Informe anual del ejercicio 1998, relativo al Sector Público Estatal», tras haber manifestado en la citada sesión del Pleno del Tribunal, para que constara en acta, su voto contrario a la aprobación del citado Informe.

El «Informe anual del ejercicio 1998, relativo al Sector Público Estatal» ha sido aprobado con fecha 1 de febrero de 2001 por el Pleno del Tribunal de Cuentas, por 10 votos a favor, uno en contra (el formulado por el Consejero que suscribe este voto particular) y ninguna abstención.

ÍNDICE DEL VOTO PARTICULAR

- I. Observaciones previas.
- II. Fundamentos del voto particular.
 - FUNDAMENTO PRIMERO. El texto del «Informe anual de 1998 Relativo al Sector Público Estatal», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2001, al que se presenta este voto particular, no refleja la auténtica situación económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31 de diciembre 1998, por cuanto contiene una sobrevaloración de 333.816 millones de pesetas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998, de los que 323.664 millones son una sobrevaloración del resultado de las Entidades Gestoras y Tesorería General y 10.152 millones son una sobrevaloración del resultado de las Mutuas de Accidentes de

GRÁFICO NÚMERO 6

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas

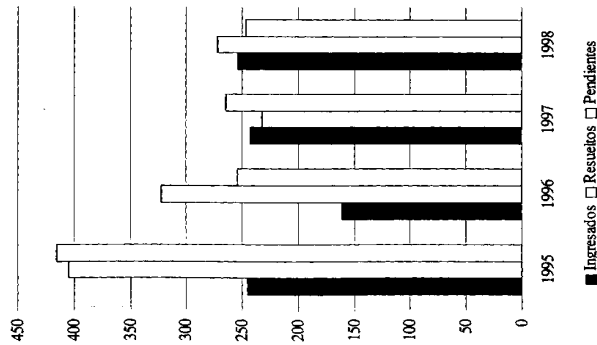


GRÁFICO NÚMERO 5

Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Tercero

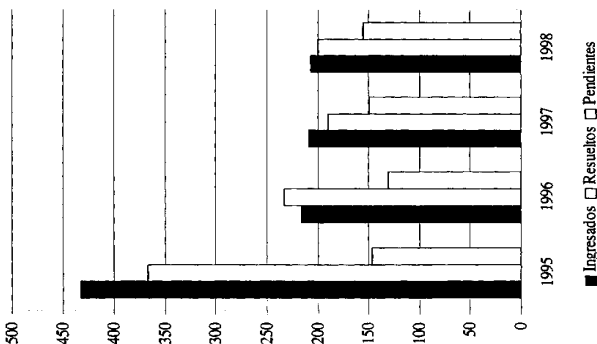


GRÁFICO NÚMERO 8

Evolución de los asuntos pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

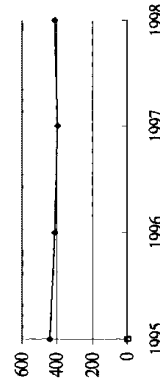
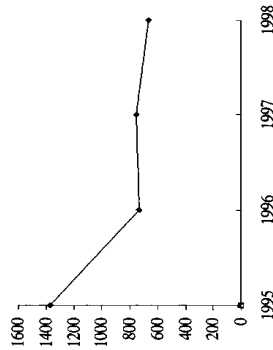


GRÁFICO NÚMERO 7

Evolución de los asuntos ingresados en la Sección de Enjuiciamiento



Madrid, 1 de febrero de 2001.—Firmado, Ubaldo Nieto de Alba.

preceptivamente, en relación con el Sector Público Estatal:

«el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público. Se extenderá, además, a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público y, entre otros, a los extremos siguientes:

a) La observancia de la Constitución, de las Leyes reguladoras de los Ingresos y Gastos del sector público y, en general, de las normas que afecten a la actividad económico-financiera del mismo.

b) El cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los Presupuestos del Estado ... y de las demás Entidades sujetas a régimen presupuestario público.

c) La racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

d) La ejecución de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales y de las demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, así como el empleo o aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos.

(...)

3) El Informe contendrá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas durante el ejercicio económico correspondiente.»

5.ª) La aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del Informe anual de cada ejercicio relativo al Sector Público Estatal es (de acuerdo con el artículo 3.c) de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas) el acto final de un procedimiento mediante el cual el Tribunal ejerce su función fiscalizadora sobre el conjunto del Sector Público Estatal.

6.ª) El ámbito material al que se extiende el ejercicio de la función fiscalizadora referida en la Observación Previa 5.ª anterior de este Voto Particular, comprendiendo preceptivamente las materias que, como contenido del Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal, establece el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, materias que aparecen recogidas en la transcripción de dicho precepto contenida en la precedente Observación Previa 4.ª de este Voto Particular.

7.ª) Como consecuencia de la aplicación del citado precepto legal, el contenido del «Informe anual relativo al Sector Público Estatal de cada ejercicio», en el caso de este Voto Particular el Informe Anual de 1998, está integrado por un conjunto heterogéneo de materias, presentadas por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales en dos volúmenes, I y II.

8.ª) El carácter heterogéneo de las materias contenidas en los Informes Anuales del Tribunal de Cuentas relativos al Sector Público Estatal, que se pone de manifiesto con la mera lectura del Índice del Informe Anual de 1998 al que se presenta este voto particular, determina que en el procedimiento de elaboración de dicho

Informe, cada uno de los Consejeros del Tribunal de Cuentas responsables del Sector Público Estatal sea Ponente de la parte del Informe Anual relativa a los entes del Sector Público Estatal que tiene atribuidos (por acuerdo del Pleno del Tribunal) el Departamento Sectorial del que cada Consejero es titular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.f) y 8.3 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

9.ª) El procedimiento de elaboración de la parte del Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal, correspondiente a cada Consejero, comienza:

a) Con la redacción del texto del Anteproyecto de dicha parte por el correspondiente Consejero Ponente.

b) La integración de los anteproyectos de las distintas partes elaboradas por los distintos Consejeros, que es realizada con la coordinación de la Presidencia de la Sección de Fiscalización, debe configurar, como resultado del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal.

c) Este Anteproyecto se remite oficialmente al Gobierno por el titular de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, para que el Gobierno, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, formule cuantas alegaciones al mismo considere oportunas en ejercicio de su derecho a formular alegaciones.

En el caso del Informe Anual de 1998, la Sección de Fiscalización analizó el Anteproyecto de Informe, en su reunión celebrada el 20 de septiembre de 2000, previa al envío en alegaciones de la parte del Anteproyecto de Informe referente a la Seguridad Social.

d) Como consecuencia del debate en la Sección de Fiscalización y de la manifestación de una discrepancia mayoritaria al texto que sobre la Cuenta de la Seguridad Social proponía el Consejero del Departamento de Seguridad Social y Acción Social, los restantes miembros de la Sección, con la oposición del Consejero que suscribe, ponente de la parte de Seguridad Social del Informe Anual, manifestaron «... la conveniencia de adaptar el tratamiento contable de los ajustes y de las provisiones al acuerdo adoptado por el Pleno en ejercicios anteriores y al seguido en el examen de la Cuenta General del Estado». Este Consejero manifestó, en ese momento, que «... no va a poner dificultad procesal alguna para que, quien tenga que remitir el texto a alegaciones del Gobierno, introduzca las modificaciones que estime pertinentes», señalando, no obstante, a continuación que «... no se sentirá vinculada por el texto que así resulte modificado, por lo que en su día votará en contra del Informe, ya que, como ha señalado por escrito, mantiene como ponente el texto relativo a la Seguridad Social elaborado por el Departamento de Seguridad Social».

e) La Presidencia de la Sección realizó la referida adaptación del texto elaborado por el Consejero del

Departamento de Seguridad Social y Acción Social que, por haber afectado en algunos casos, a materias distintas de las referentes a ajustes y provisiones, ha excedido de lo convenido en la reunión de la Sección de Fiscalización. Este texto alternativo fue, finalmente, el enviado a alegaciones del Gobierno.

f) Recibidas por el Tribunal de Cuentas las alegaciones del Gobierno al Anteproyecto de Informe Anual, remitidas, para el ejercicio 1998, por el Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, dentro de las cuales (como sucede desde hace muchos años) figuran múltiples escritos singulares sin membrete ni sello, procedentes de los distintos responsables de órganos y entes jurídicos del Sector Público Estatal (cuestión ésta que aunque muy discutible es tácitamente aceptada por el Pleno del Tribunal de Cuentas); éstas fueron distribuidas por la Presidencia de la Sección de Fiscalización, a los Consejeros Ponentes de las distintas partes del Informe anual, entregándose a cada Consejero las alegaciones correspondientes a la parte del Anteproyecto de Informe Anual de la que es Ponente.

g) Cada Consejero Ponente procede al análisis de las alegaciones formuladas a la parte del Informe de la que es Ponente, y en consecuencia procede a proponer su aceptación en todo o en parte, o en su caso a rechazarlas, todo ello de forma motivada. Esta fase es conocida con la denominación de «tratamiento de las alegaciones».

h) Los textos del Anteproyecto resultantes tras el «tratamiento» motivado de las alegaciones constituyen, en su conjunto, el Proyecto de Informe anual que seguidamente es sometido al trámite de observaciones de los Excmos. Sres. miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas (los Consejeros y el Fiscal) a fin de que puedan formular por escrito propuestas, observaciones o enmiendas, de supresión o de modificación, presentando en este último caso el correspondiente texto alternativo.

i) En el caso concreto del Informe Anual de 1998, el Consejero que suscribe formuló por escrito sus observaciones al texto del Proyecto de Informe que, básicamente, recogieron los Fundamentos de este Voto Particular que se exponen más adelante.

j) El procedimiento finalizó con la aprobación del Informe Anual por el Pleno del Tribunal el 1 de febrero de 2001, previo su análisis por la Sección de Fiscalización el 24 de enero de 2001, cuya Presidencia tiene la responsabilidad de impulsar y coordinar los trabajos de elaboración del Informe anual en las sucesivas fases descritas en esta Observación Previa, contando para ello con la colaboración de los Directores Técnicos de los Departamentos Sectoriales y Territoriales que integran la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

10.ª) El Consejero que suscribe este Voto Particular ha sido, de acuerdo con lo señalado en la Observación Previa 9.ª, Ponente de la Parte de Seguridad Social de todos y cada uno de los sucesivos Informes Anuales

del Sector Público Estatal aprobados por el Tribunal de Cuentas, desde enero de 1992, fecha en que le fue atribuida por el Pleno del Tribunal de Cuentas la titularidad del «Departamento de Seguridad Social y Acción Social» de la Sección de Fiscalización de este Tribunal.

Sin embargo de facto, no fue así en el Informe Anual de 1998 Relativo al Sector Público Estatal, pues como se ha indicado en la Observación Previa 9.ª, esa función ha sido parcialmente asumida de facto por la Excmo. Sra. Consejera del Tribunal de Cuentas, titular de la Presidencia de la Sección de Fiscalización.

También ha sido responsable el Consejero que formula este voto particular de la fiscalización de otras entidades que participan en la gestión de la Seguridad Social y temas conexos, como el INEM; el Fondo de Garantía Salarial; la MUFACE, la MUGEJU, etc.

11.ª) En el Pleno celebrado por el Tribunal de Cuentas el 1 de febrero de 2001, el Consejero que suscribe este voto particular defendió de nuevo su texto del Proyecto de Informe Anual en la parte relativa a Seguridad Social, tal y como lo había elaborado en su condición de Ponente, frente al texto alternativo elaborado por la Excmo. Sra. Consejera del Tribunal de Cuentas titular de la Presidencia de la Sección de Fiscalización, al que se refiere la anterior Observación Previa 9.ª

Este texto alternativo fue aprobado por el Pleno por 10 votos a favor, uno en contra (el del Consejero que suscribe este Voto Particular) y ninguna abstención, habiendo sido rechazada con el mismo resultado la parte de Seguridad Social del Proyecto de Informe Anual de 1998, elaborado por el Consejero Ponente que formula este Voto Particular.

12.ª) Seguidamente se sometió a votación el texto íntegro del Informe Anual, que fue aprobado por 10 votos a favor, 1 en contra, (el formulado por el Consejero que suscribe este Voto Particular) y ninguna abstención.

II. FUNDAMENTOS DEL VOTO PARTICULAR

El Voto Particular se sustenta en los siguientes Fundamentos:

— FUNDAMENTO PRIMERO. El texto del «Informe Anual de 1998 Relativo al Sector Público Estatal», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2001, al que se presenta este Voto Particular, no refleja la auténtica situación económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1998, por cuanto contiene una sobervaloración de 333.816 millones de pesetas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998, de los que 323.664 millones son una sobervaloración del resultado de las Entidades Gestoras y Tesorería General y 10.152 millones son una sobervaloración del resultado de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

— **FUNDAMENTO SEGUNDO.** El Informe aprobado no refleja el resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1998 tal y como aparece definido en el Plan General de Contabilidad Pública, al que es contrario.

El resultado económico-patrimonial que se recoge en el texto del Informe aprobado es el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente, esto es, el derivado de contemplar exclusivamente las operaciones del ejercicio 1998. Sin embargo, el resultado económico-patrimonial, tal y como se define en el Plan General de Contabilidad Pública, es acumulativo, es decir, comprende no sólo el resultado del ejercicio corriente sino también el de ejercicios anteriores (para ello se incluyen las cuentas 679 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» y 779 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores»). Por ello, el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas plantea una problemática cuyos principales aspectos son los siguientes:

2.1 El balance de situación rendido tanto por la Administración General del Estado como por sus Organismos Autónomos y por la Seguridad Social presenta una situación financiero-patrimonial acumulada a una fecha determinada, por lo que cualquier ajuste a esa situación financiero-patrimonial debe ser también acumulado. Sin embargo, la corrección que se recoge en el Informe aprobado es sólo parcial y distorsionadora, ya que el ajuste efectuado no cumple su finalidad, esto es, que el balance (ajustado) refleje la imagen fiel de la situación financiero-patrimonial de la entidad cuyas cuentas se revisan.

2.2 Dado que el Plan General de Contabilidad Pública fue aprobado por el Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, el Tribunal debería realizar sus ajustes de acuerdo con lo indicado en el Plan. En la forma en que se ha hecho el Informe aprobado, el Tribunal se sitúa en una posición al margen de nuestro ordenamiento contable.

2.3 Asimismo, debe tenerse en cuenta a este respecto que el concepto de ajuste que habitualmente se utiliza en el ámbito de la auditoría financiera es el denominado «ajuste acumulado», por lo que debería advertirse en el Informe aprobado por el Tribunal, con especial énfasis, a los destinatarios de los Informes Anuales del Tribunal (entre ellos las Cortes Generales) que los ajustes que se incluyen en estos Informes (para todos los subsectores, y no sólo para la Seguridad Social) sólo reflejan parcialmente esta realidad, pues se refieren sólo a las partidas con repercusión en el resultado corriente del ejercicio 1998.

De esta forma, los destinatarios del Informe que deseen obtener un conocimiento total de la situación financiero-patrimonial de cualquier subsector, (y no sólo de la Seguridad Social) deben acudir a los sucesivos Informes anuales de este Tribunal en los que se

de 766.436 millones de pesetas. Esto es, que tras los ajustes propuestos por este Departamento, el resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social experimentó una mayor pérdida por un importe neto de 329.787 millones de pesetas.

1.5 La significativa diferencia de 333.816 millones de pesetas, entre el importe de los ajustes propuestos por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social y los que figuran en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal, se debe al efecto conjunto de dos criterios que, indebidamente, se contienen en el Informe Anual aprobado:

a) En dicho Informe, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha tenido en cuenta para el cálculo del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998 correspondiente a la Seguridad Social, sólo el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente [con la excepción contradictoria que se indica en el apartado b) siguiente]. Este criterio es contrario al Plan General de Contabilidad Pública (y a su adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social) aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 (BOE de 20 de mayo de 1994), ya que según este Plan (ver Cuarta Parte del Plan General de Contabilidad «Cuenta del Resultado Económico-patrimonial». *Movimiento de las cuentas cuentas 679 «Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores» y 779 «Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores»*), el resultado económico-patrimonial del ejercicio está constituido no sólo por el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente, sino también por el resultado correspondiente a las operaciones de ejercicios anteriores.

El resultado correspondiente a estas operaciones no ha sido tenido en cuenta para el cálculo del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1998 contenido en el Informe anual de 1998 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

b) El Informe aprobado en contradicción con su propio criterio anterior de incluir en el cálculo del resultado económico-patrimonial del ejercicio sólo las operaciones que afectan al ejercicio corriente, no recoge los ajustes necesarios correspondientes a las provisiones para insolvencias de deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que son operaciones que, según el Plan General de Contabilidad Pública, forman parte del resultado del ejercicio corriente.

A continuación, como Fundamentos Segundo y Tercero de este Voto Particular se explicitan las razones por la que el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social considera incorrecto el Informe aprobado, por las razones a que se hace referencia en los apartados a) y b) anteriores.

1.1 La sobrevaloración de 333.816 millones del resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1998, que se contiene en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, puede apreciarse en el Cuadro n.º 1 de este Voto Particular, en el que, distinguiendo siempre la parte correspondiente a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social de la parte correspondiente a la Tesorería General y Entidades Gestoras (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales e Instituto Social de la Marina), se detallan: 1) el resultado económico-patrimonial según las cuentas rendidas por la Seguridad Social (fila 1); 2) el resultado económico-patrimonial según el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas (fila 2); 3) el resultado económico-patrimonial según el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social (fila 3).

Asimismo, se incorporan al Cuadro n.º 1 los ajustes sobre las cuentas rendidas por la Seguridad Social incluidos en el Informe aprobado por el Pleno (fila 4 del Cuadro) y los ajustes que propuso el Consejo que suscribe este Voto Particular que fueron eliminados del texto del Informe aprobado (fila 5).

Finalmente, se incluyen los datos correspondientes a la diferencia entre el resultado económico patrimonial de la Seguridad Social según figura en el Informe aprobado y el que propone el Consejo que suscribe este Voto Particular (fila 6):

CUADRO NÚMERO 1
Resultado económico patrimonial de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 1998
(Millones de pesetas)

| RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 1998 | Entidades Gestoras y Tesorería General | Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social | TOTAL |
|---|--|---|----------|
| Resultado económico-patrimonial según las cuentas rendidas por la Seguridad Social (1) | -472.850 | 36.201 | -436.649 |
| Resultado económico-patrimonial según el Informe Anual aprobado por el Pleno del Tribunal (2) | -468.149 | 35.529 | -432.620 |
| Resultado según el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social (3) | -791.813 | 25.377 | -766.436 |
| Ajustes al resultado incluidos en el Informe Anual aprobado por el Pleno del Tribunal (4) = (2) - (1) | 4.701 | -672 | 4.029 |
| Ajustes al resultado propuestos por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social (5) = (3) - (1) | -318.963 | -10.824 | -329.787 |
| Diferencia entre el resultado que figura en el Informe Anual aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas y el resultado propuesto por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social (6) = (3) - (2) | -323.664 | -10.152 | -333.816 |

1.2 En el cuadro número 1 puede apreciarse cómo el resultado económico-patrimonial según las cuentas rendidas al Tribunal de Cuentas por la Seguridad Social supuso un resultado negativo (pérdida) de 436.659 millones de pesetas.

1.3 El resultado económico-patrimonial, según figura en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de 1 de febrero de 2001, supone un resultado negativo (pérdida) de 432.620 millones de pesetas. De acuerdo con ello, tras los ajustes que se contienen en el Informe aprobado por el Pleno siguiendo el texto propuesto por la Presidencia de la Sección de Fiscalización (ver Observación Previa 9ª), el resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social habrá experimentado una mejora, respecto del que figuraba en las cuentas rendidas por la Seguridad Social, por importe de 4.029 millones de pesetas.

1.4 Sin embargo, de los análisis realizados por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social, autor de este Voto Particular, se desprende que al 31 de diciembre de 1998 la Seguridad Social tuvo un resultado económico-patrimonial negativo (pérdida)

tas rendidas, en un importe neto de 10.824 millones de pesetas. Con los limitados ajustes contenidos en el Informe aprobado por el Pleno, sólo se minoró el resultado en 672 millones de pesetas, lo que no se ajusta a la realidad económico-patrimonial de estas entidades.

CUADRO NÚMERO 3

Ajustes al resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 1998 de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

(Millones de pesetas)

| Ajuste nº | CONCEPTO | Ajustes propuestos por el Consejo de Administración de la Seguridad Social y Acción Social | Ajustes recogidos en el Informe Anual de 1998 por el Pleno del Tribunal |
|--------------|---|--|---|
| 1 | Prescripción de servicios del ejercicio. | 24,5 | 24,5 |
| 2 | Insuficiencia de servicios de ejercicio anteriores. | 14,5 | 0 |
| 3* | Insuficiencia de dotación a la Provisión para insolvencias de aplicación. | 9.082 | 0 |
| 4 | Insuficiencia presupuestaria activadas por 14 Mutuas en partidas pendientes de aplicación. | 630 | 630 |
| 5 | Gastos de ejercicios anteriores activados por 2 Mutuas en partidas pendientes de aplicación. | 418 | 0 |
| 6 | Otros gastos del ejercicio no contabilizados por 6 Mutuas. | 428 | 428 |
| 7 | Diferencia en el 5º ítem del estado del resguardo del ejercicio 1996 de 4 Mutuas. | 85 | 0 |
| 8 | Deducciones por incapacidad temporal de ejercicios anteriores activadas por 1 Mutua en Operaciones en curso. | 100 | 0 |
| 9 | Deducciones por incapacidad temporal de ejercicios anteriores activadas por 1 Mutua en partidas pendientes de aplicación. | 77 | 0 |
| 10 | Insuficiencia de dotación a la amortización del ejercicio activada por 2 Mutuas en partidas pendientes de aplicación. | 80 | 80 |
| 11 | Indemnizaciones de despido activadas por 1 Mutua. | 51 | 18 |
| 12 | Derriamos del resguardo activados por 1 Mutua. | 128 | 102 |
| 13 | Gastos financieros activados por 1 Mutua en partidas pendientes de aplicación. | 5 | 5 |
| 14 | Falta de contabilización del derribo en 1996 del inmueble del Centro Intercomunal de Faskadi (cuenta 4 Mutuas). | 476 | 0 |
| 15 | Gastos de la Asociación para la Prevención de Accidentes imputados indebidamente por 21 Mutuas. | 348 | 348 |
| TOTAL | | -10824 | -672 |

* Para una mayor claridad se ha incluido en el cuadro el ajuste correspondiente a la provisión para insolvencias de deudores de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

En el caso del resultado económico-patrimonial de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (ver cuadro número 3), los ajustes propuestos por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social minoran el resultado positivo según las cuentas...

De esta forma se evitarían los problemas puestos de manifiesto en los apartados 2.1 a 2.4 anteriores.

2.6 En los cuadros números 2 y 3 que se incluyen a continuación, se puede apreciar en detalle la repercusión que el criterio mantenido por el Pleno del Tribunal en el Informe por el aprobado ha tenido respecto de los ajustes propuestos por este Departamento de Seguridad Social y Acción Social.

Así, en el cuadro número 2, se puede observar que en el caso del resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General, los ajustes propuestos por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social incrementan los resultados negativos según las cuentas rendidas en un importe neto de 318.963 millones de pesetas. Por el contrario, con los limitados ajustes contenidos en el Informe aprobado, se llega incluso a mejorar el resultado de las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General en un importe neto de 4.701 millones de pesetas, lo que además de no ajustarse a la realidad económico-patrimonial de estas entidades, produce una apariencia de mejora que distorsiona la información recibida por los destinatarios del Informe.

CUADRO NÚMERO 2

Ajustes al resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 1998 de las Entidades Gestoras y Tesorería General

(Millones de pesetas)

| Ajuste nº | CONCEPTO | Ajustes propuestos por el Consejo de Administración de la Seguridad Social y Acción Social | Ajustes recogidos en el Informe Anual de 1998 por el Pleno del Tribunal |
|--------------|---|--|---|
| 1 | Partidas imputadas a Presupuesto en aplicación del art. 150.4 de la Ley General Presupuestaria | -27.894 | -2.723 |
| 2 | Intereses devengados y vencidos al 31.12.1994 devueltos de polizas con el Banco de España | -50.106 | 8.351 |
| 3 | Anulación de deudores en vía ejecutiva no contabilizada por la Tesorería General | -10.607 | -154 |
| 4 | Insuficiencia de dotación por Administración del Estado de 40 Reservas de Recaudación Industrial, no contabilizadas por la Tesorería General | 9.959 | -1.150 |
| 5 | Exenciones de cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a financiar por la Administración del Estado, no contabilizadas por la Tesorería General | 7.993 | 235 |
| 6 | Administración del Estado creadora de cuotas en vía ejecutiva no contabilizadas por la Tesorería General | 9.578 | 142 |
| 7 | Gastos del INSALUD por convenios internacionales, no contabilizados por la Tesorería General | -4.981 | 0 |
| 8* | Deudores por asistencia sanitaria con antigüedad mayor de 5 años, no provisionados por la Tesorería General | -25.153 | 0 |
| 9* | Provisión acrechos de cobro de Mutualidades de Funcionarios de Seguridad Social no contabilizadas por la Tesorería General | -9.340 | 0 |
| 10* | Provisión de deuda de INEM con Tesorería General por operaciones de Fondo Solidario, no contabilizadas | -12.073 | 0 |
| 11 | Obligaciones del INSALUD con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, no contabilizadas | 6.613 | 0 |
| 12 | Grasas obligaciones del INSALUD pendientes de pago no contabilizadas | 1.078 | 0 |
| 13 | Otros Enies (Organismos Públicos) acredores por cuota formación profesional, deudas no canceladas por la Tesorería General | 16.974 | 0 |
| 14 | Obligación no exigible con el Fondo Nacional de Provisión de la Administración Local (FONPAL), no cancelada por la Tesorería General | 2.177 | 0 |
| 15 | Importe neto de partidas menor cuantía | 918 | 0 |
| 16* | Insuficiencia provisión de los deudores en vía ejecutiva contabilizados por la Tesorería General | -179.100 | 0 |
| 17* | Provisión deudores por aplazamiento y fraccionamiento, no contabilizada por la Tesorería General | -55.019 | 0 |
| TOTAL | | -318.963 | 4.701 |

* Para una mayor claridad se han incluido en el cuadro los ajustes correspondientes a las provisiones para insolvencias de deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuestión a que se refiere el Fundamento Tercero de este Voto Particular.

2.7 Los ajustes al resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General y de los Profesionales de la Seguridad Social, cuyos datos se detallan en el Informe aprobado por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social, figuran en la parte de la Seguridad Social del Anteproyecto de Informe anual de 1998, Relativo al Sector Público Estatal, elaborada por el Consejo que suscribe este Voto Particular, pero han sido suprimidos del texto del Informe Anual de 1998, según se indica en la Observación Previa 9.^a

2.8 Por ello, porque el Pleno del Tribunal de Cuentas ha suprimido del Informe Anual de 1998 el texto elaborado por el Consejo Ponente, el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social está sobrealzado en 333.816 millones de pesetas en el texto del Informe Anual Relativo al Sector Público de 1998, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 1 de febrero de 2001.

2.9 A este respecto, el Consejo que suscribe este Voto Particular, debe poner de manifiesto que el resultado...

do económico-patrimonial que recoge el Informe aprobado respecto del resto del Sector Público Estatal (además de la Seguridad Social), cuyas cuentas integran la Cuenta General del Estado, adolece del mismo defecto señalado para la Seguridad Social, esto es, que el resultado económico-patrimonial después de ajustes, no es el resultado del ejercicio en los términos definidos por el Plan General de Contabilidad Pública (resultado del ejercicio corriente + resultado de ejercicios anteriores), sino sólo el resultado del ejercicio corriente (sin perjuicio de la indebida exclusión de las provisiones en este resultado, según se indica en el apartado 3 de este voto particular).

Sin embargo, este Consejo desconoce los datos sobre posibles ajustes referentes a resultados de ejercicios anteriores en los otros subsectores distintos al de Seguridad Social que forman la Cuenta General del Estado, ya que él no ha sido ponente de las partes relacionadas a otros Subsectores y no se contienen en el Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas los datos pertinentes, por lo que no se puede precisar en qué importe no es representativo el resultado económico-patrimonial que para otros subsectores se contiene en el Informe aprobado por el Pleno.

— **FUNDAMENTO TERCERO.** El Informe aprobado no refleja el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1998, ya que en el Informe no se incluyeron los ajustes correspondientes a las provisiones para insolvencias de deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en contradicción con su propio criterio de considerar como resultado económico-patrimonial sólo el resultado correspondiente al ejercicio corriente, no ha incluido en el texto del Informe aprobado ninguno de los ajustes sobre provisiones propuestos por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social, a pesar de que las provisiones y sus ajustes forman parte del resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente que, inicialmente, es el resultado que el Tribunal pretende facilitar, en el Informe aprobado, a sus destinatarios. Prueba de ello es que en el Informe aprobado no se elimina la provisión para insolvencias de deudores dotada por la Tesorería General.

Esta afirmación puede corroborarse en los cuadros n.ºs 2 y 3 anteriores. Así, en el cuadro n.º 2 referente al resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General, se aprecia cómo los ajustes propuestos por el Consejo que formula este Voto Particular con n.º de orden 8, 9, 10, 16 y 17, todos ellos referentes a provisiones, no han sido incluidos en el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente. Tampoco se ha tenido en consideración por el Pleno del Tribunal de Cuentas el ajuste con número de orden 3, incluido en el cuadro n.º 3 referente al resultado económico-patrimonial de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Si el Pleno del Tribunal hubiera tenido en cuenta los mencionados ajustes, éstos hubiesen supuesto un menor resultado económico-patrimonial por importe de 280.685 millones de pesetas para las Entidades Gestoras y Tesorería General, y de 9.082 millones de pesetas para las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (estos importes están incluidos en los 333.816 millones de pesetas de sobrevaloración a que se hace referencia en el punto 1.5 anterior).

Estos importes, y por tanto su incidencia en el resultado económico-patrimonial, son muy significativos, por lo que su exclusión del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal desvirtúa la información que se ofrece a sus destinatarios, sin que exista ninguna razón de orden jurídico, contable o presupuestario que justifique esta exclusión y, por tanto, este déficit de información.

General de 179.100 millones de pesetas. Las razones que avalan su inclusión son las siguientes:

3.1.1 Está empíricamente demostrado que la deuda contabilizada correspondiente a cuotas en vía ejecutiva a favor de la Seguridad Social que es «cargada» para su cobro o recaudación en vía ejecutiva a las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URES) no es cobrable en su totalidad, y también que el mero transcurso del tiempo deteriora de forma no uniforme, sino progresiva la posibilidad de cobro de esta deuda, perjudicándola.

3.1.2 Partiendo de este hecho, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18 de diciembre de 1998 (BOE de 9 de enero de 1999), por la que se regularon las operaciones de cierre del ejercicio 1998 para los agentes del sistema de la Seguridad Social, dispuso en su artículo 2.7.3. que:

«El importe a dotar por la Tesorería General de la Seguridad Social y por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a la provisión para insolvencias, correspondiente a deudas con la Seguridad Social para las que se haya iniciado el periodo ejecutivo de cobro, se cifrará de manera global en el importe mayor que resulte de aplicar los siguientes criterios:

a) El 50 por 100 de los saldos a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 21 de julio de 1995.

b) El que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los expresados saldos, en función de su antigüedad:

b.1) el 25 por 100 para los saldos totales correspondientes al ejercicio corriente;

b.2) el 50 por 100 para los saldos totales correspondientes al ejercicio 1997;

b.3) el 75 por 100 para los saldos totales correspondientes al ejercicio cerrado de 1996;

b.4) el 100 por 100 para los saldos totales correspondientes a ejercicios cerrados anteriores al de 1995;

b.5) las deudas que sean objeto de rehabilitación se computarán a efectos de la aplicación de los porcentajes anteriores, dentro del ejercicio en el que inicialmente hubieren sido cargadas.»

Como resultado de la aplicación de este precepto la Tesorería General de la Seguridad Social dotó a 31 de diciembre de 1998 una provisión por importe de 855.893 millones de pesetas, que representaba un 62% del saldo pendiente de cobro a esa misma fecha.

Este porcentaje del 62% supuso un incremento de 12 puntos respecto de la provisión dotada por la Tesorería General en ejercicios anteriores (1994 a 1997), que había sido cifrada en un 50% del saldo pendiente de cobro al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con las correspondientes Órdenes Ministeriales de cierre de los referidos ejercicios presupuestarios.

3.1.3 A este propósito, cabe adelantar que, de acuerdo con las cuentas ya rendidas a este Tribunal, durante el ejercicio 1999 la Tesorería General ha dotado una provisión para insolvencias de deudores que representa un 78,20% del saldo pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1999.

Esta dotación se ha producido como consecuencia de la aplicación de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de ingresos y gastos.

En este sentido, no debe olvidarse que en el ejercicio 1999, primero en el que la Seguridad Social aplica el método de cálculo de la provisión contenido en esta Resolución, la provisión resultante se ha obtenido, en la parte correspondiente a deudores de más de un año de antigüedad, aplicando un coeficiente corrector transitorio del 80% a la provisión que resultaría de aplicar directamente la metodología, tal y como se contiene en la Resolución citada. Por lo tanto, si no se hubiese aplicado este coeficiente corrector, la provisión resultante habría sido sensiblemente superior a la dotada (el referido coeficiente corrector irá disminuyendo anualmente hasta desaparecer en cinco años).

3.1.4 Sin embargo, frente a la realidad incuestionable de que la provisión dotada por la Tesorería General ha ido incrementándose hasta alcanzar, en 1999, un 78,20% del saldo pendiente de cobro (porcentaje superior al propuesto por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social para 1998), el texto del Informe aprobado elimina y no recoge el texto propuesto por este Consejo donde se ponía de manifiesto la insuficiencia de la provisión dotada en 1998 por la Tesorería General y se cuantificaba esta insuficiencia en 179.100 millones de pesetas, lo que supone que la provisión debía situarse en 1998 en un 75% del saldo contable pendiente de cobro y no en el 62% que dotó la Tesorería General.

El texto del Informe aprobado por el Pleno se limita a señalar que la insuficiencia de la provisión dotada por la Tesorería General «... podría alcanzar hasta un 13% del saldo contable pendiente de cobro al final del ejercicio». Esto quiere decir, que no sólo no cuantifica la insuficiencia de la provisión, limitando indebidamente la información que se ofrece a los destinatarios del Informe, sino que tampoco incluye, de forma injustificada, este importe en los ajustes al resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente, desvirtuando dicho resultado, sin perjuicio de lo que se indica más adelante en el punto 3.1.7.

3.1.5 Parece, por tanto, injustificada por un lado, la falta de transparencia del texto contenido en el Informe aprobado por el Pleno y, por otro, la falta de inclusión del ajuste correspondiente en el resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente, cuando la

Este ajuste, propuesto por este Consejo, por importe de 9.340 millones de pesetas, también ha sido eliminado del texto del Informe aprobado en la determinación del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

En este caso se produce también una situación cuantitativa menos paradójica y análoga a la expresada en el anterior, pues en el Informe aprobado se reconoce que estos derechos de cobro de la Tesorería General, que están perfectamente cuantificados en 9.340 millones de pesetas, no han sido regularizados ni se han provisionado y que (Apartado II.6.1.1.5. Tesorería General de la Seguridad Social. Activo. Activo circulante) «...*existe una deuda razonable acerca de la cobrabilidad de los derechos, motivo por el cual la Tesorería debería tener constituida una provisión que cubriera este riesgo (la deuda más reciente data de 1992), por un importe de 9.340 millones de pesetas*». No obstante, en el Informe aprobado no se da el paso siguiente y no se incluye, injustificadamente, este ajuste para el cálculo del resultado económico-patrimonial.

3.3.3 Provisión de una deuda del Instituto Nacional de Empleo con la Tesorería General de la Seguridad Social por operaciones del Fondo Solidario, no contabilizada.

Este ajuste, propuesto por este Consejo, por importe de 12.073 millones de pesetas, ha sido eliminado en el texto del Informe aprobado en la determinación del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

En este caso, el texto del Informe aprobado por el Pleno no indica expresamente que deba dotarse esta provisión, a diferencia de lo que se señalaba en el Informe Anual de 1997, en el que expresamente se indicaba que «...*dado el carácter deudor de este saldo y su baja expectativa de cobro, este importe debe ser provisionado*»; sino que sólo se reconoce la necesidad de que la Tesorería General regularice esta partida, sin que se haya producido ningún cambio de circunstancias.

Sin embargo, la razón por la que se propuso el ajuste correspondiente es la misma que motiva los ajustes a que se hace referencia en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 anteriores, y es la antigüedad de esta deuda que data de 1986, por lo que no está justificada la exclusión de este ajuste del Informe aprobado.

3.3.4 Insuficiencia de la provisión para insolventas de deudores de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Finalmente, dado que la deuda a que se refiere este ajuste está en vía ejecutiva son reproducibles aquí los mismos argumentos sobre la necesidad de la inclusión de este ajuste, que aparecen explicitados en el apartado 3.1 anterior.

En Madrid, sede del Tribunal de Cuentas, a dos de febrero de dos mil uno.—El Consejero de Cuentas,
Ciriaco de Vicente Martín.

poco incluye, *de forma injustificada*, este importe en los ajustes al resultado económico-patrimonial del ejercicio corriente, lo que desvirtúa dicho resultado.

3.2.8 A este respecto debe recordarse que los destinatarios del Informe, especialmente las Cortes Generales, al igual que ocurre con la provisión para insolventas de deudores en vía ejecutiva, no podrían calcular si quisieran, la cuantía de provisión con el único dato del porcentaje que se facilita en el Proyecto de Informe.

Efectivamente, los estados contables de la Tesorería General de la Seguridad Social no diferencian los deudores según la fase del procedimiento de recaudación en que se encuentra su deuda, sino que sólo distinguen entre presupuestarios y no presupuestarios, distinguiendo dentro de ellos únicamente los deudores de ejercicios corrientes y los de ejercicios cerrados.

Por lo tanto, no existe posibilidad alguna de que los destinatarios finales del Informe puedan determinar la cuantía de la provisión necesaria, salvo que el Tribunal hubiera incluido este dato en el Proyecto de Informe tal y como propuso este Consejo, lo que no ha hecho. Al no hacerlo, las Cortes Generales quedan desinformadas de la trascendencia que esta falta de provisión puede tener en el resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social.

3.3 Razones por las que debe incluirse en el resultado económico-patrimonial los ajustes referentes a otras provisiones excluidas

3.3.1 Deudores por asistencia sanitaria con antigüedad mayor de 5 años, no provisionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este ajuste, propuesto por este Consejo, por importe de 25.153 millones de pesetas, ha sido eliminado del texto del Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en la determinación del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

Sin embargo en el propio texto del Informe aprobado se reconoce (Apartado II.6.1.1.5. Tesorería General de la Seguridad Social. Activo. Activo circulante) que «...*dada la antigüedad de esta deuda, la TGSS debería tener constituida una provisión que cubriera el riesgo de impago de estos derechos por un importe de 25.153 millones de pesetas*». No obstante, no se da el paso siguiente y no se incluye, injustificadamente, este ajuste para el cálculo del resultado económico-patrimonial.

En este sentido, conviene destacar que la propia Tesorería General de la Seguridad Social, en las cuentas correspondientes al ejercicio 1999, que ya han sido rendidas a este Tribunal, ha recogido una provisión de 20.302 millones de pesetas por este concepto, que representa un 90% del saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 1999.

3.3.2 Provisión derechos de cobro de Mutualidades de Funcionarios de Seguridad Social, no contabilizadas por la Tesorería General de la Seguridad Social.

vencias que presentan los deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento, a fin de evitar la revaloración del resultado de sus operaciones.

3.2.3 Por ello, para subsanar esa inacción, el Consejo titular del Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas, en su condición de ponente de la parte de Seguridad Social del Informe Anual del Sector Público Estatal de 1998, calculó una provisión en función de las anulaciones medias de aplazamientos o fraccionamientos concedidos durante los ejercicios 1995, 1996, 1997 y 1998.

3.2.4 La estimación de la provisión para insolventas de los deudores con aplazamiento o fraccionamiento concedido, realizada por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas e incluida en el Anteproyecto de Informe, que tenía por lo tanto un carácter de mínimo, fijaba la provisión para insolventas de deudores en situación de aplazamiento o fraccionamiento al 31 de diciembre de 1998 en 55.019 millones de pesetas, lo que representa un 29% sobre el saldo contable de los deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento a 31 de diciembre de 1998.

3.2.5 Esta provisión figuraba en la parte de la Seguridad Social del Anteproyecto de Informe Anual de 1998, Relativo al Sector Público Estatal, elaborada por este Consejo entonces Ponente, pero ha sido suprimida por el Pleno del Tribunal de Cuentas del Informe Anual de 1998.

3.2.6 Por ello, porque el Pleno del Tribunal de Cuentas ha suprimido del Informe anual de 1998 el texto elaborado por este Consejo, la provisión para insolventas de deudores con aplazamiento o fraccionamiento concedidos, no figura ni ajustada ni cuantificada en el texto del Informe Anual Relativo al Sector Público de 1998, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 1 de febrero de 2001.

3.2.7 Sin embargo, y esto es lo más llamativo, el texto del Informe aprobado por el Tribunal de Cuentas reconoce la necesidad de dotar esa provisión dando así por válidos los resultados de los análisis realizados por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social. Concretamente, señala el Informe aprobado (Apartado II.6.1.1.5. Tesorería General de la Seguridad Social. Activo. Activo circulante) que «...*considera procedente que se dote una provisión que cubra el riesgo de insolventas de estos deudores*».

Pero, con manifiesta inconsecuencia técnica, y falta de rigor, el Informe aprobado se limita a proclamar tal necesidad, sin dar el paso siguiente: ajustar el resultado, señalando que la provisión que debería dotar la Tesorería General de la Seguridad Social «...*podría alcanzar un 29% del saldo contable de estos deudores 31.12.1998*».

Es decir, no sólo no cuantifica la insuficiencia de la provisión, limitando indebidamente la información que se ofrece a los destinatarios del Informe, sino que tam-

propia Tesorería General ya está corrigiendo en sus estados contables la insuficiencia de la provisión para insolventas reiteradamente señalada por el Consejo del Departamento de Seguridad Social y Acción Social.

3.1.6 Resulta por tanto incongruente, en el texto del Informe Anual aprobado que, tras reconocerse la insuficiencia de la provisión, y cifrarla en un 13% no se dé el paso siguiente, y se ajuste esta diferencia. No existiendo ningún argumento técnico que avale esta posición.

3.1.7 Con referencia a la redacción utilizada en el texto del Informe aprobado para expresar la insuficiencia de la provisión, que utiliza la preposición «hasta» para referirse a ella, debe señalarse su carácter manifiestamente oscurantista y desorientador, pues parece indicar al destinatario del Informe que la insuficiencia de la provisión tiene un carácter de máximo, cuando, por el contrario, es un mínimo, como pone de manifiesto el incremento del porcentaje de provisión dotada por la Tesorería General que, como se ha indicado, ha pasado de un 62% en 1998 a un 78,2% (incluso con la aplicación del coeficiente corrector del 80% en 1999).

3.1.8 Por lo tanto, el texto del Informe aprobado conlleva un inexacto reflejo del resultado y de la situación económico-patrimonial real de la Seguridad Social en 1998, al sobrevalorar este resultado en 179.100 millones de pesetas por no recoger el ajuste de la insuficiencia de esta provisión.

3.2 Razones por las que debe incluirse en el resultado económico-patrimonial el ajuste referente a la provisión para insolventas de deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento

La exclusión del ajuste referente a la provisión para insolventas de deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento supone por sí solo una sobrevaloración del resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General de 55.019 millones de pesetas. Las razones que avalaban la inclusión de este ajuste en el texto del Informe aprobado, propuesta que no fue atendida por el Pleno del Tribunal de Cuentas, son las siguientes:

3.2.1 La Tesorería General de la Seguridad Social no dota ninguna provisión para insolventas para este tipo de deudas, a pesar de que el importe de las deudas que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene contabilizadas como deudas en situación de aplazamiento y fraccionamiento de pago concedidos, no es cobrable en su totalidad, como demuestran los datos de la serie histórica de anulaciones de esta deuda.

3.2.2 En consecuencia, para que en el Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal de 1998 quede reflejada la verdadera situación económico-patrimonial de la Seguridad Social en lo que a los aplazamientos y fraccionamientos de cuotas se refiere, es imprescindible calcular una provisión que recoja el riesgo de insol-

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Anexo II.2.1.2
1998

RELACION DE SOCIEDADES ESTATALES QUE HAN RENDIDO SUS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1998 INCOMPLETAS

| EMPRESA | DOCUMENTO | | |
|--|---------------------|-------------------|-----------------|
| | CUADRO FINANCIACION | INFORME AUDITORIA | INFORME GESTION |
| DESGASIFICACION Y LIMPIEZA DE TANQUES, S.A. (DELTASA) | xxxxx | | |
| EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A. (ENISA) | xxxxx | | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DEL SUELO, S.A. (SEPE) | | xxxxx | |
| DECYPAR, S.A. | | | xxxx |
| FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) | | xxxxx | |
| SOCIEDAD ESTATA DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) | | xxxxx | xxxx |
| TECNICA FORESTAL MECANIZADA, S.A.. (TECFORM) | | xxxxx | |
| POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA-PARQUE TECNOLOGICO DE TENERIFE, S.A. | | xxxxx | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE S.S.DE LA GOMERA | | xxxxx | |
| COMISION NACIONAL DEL SISTEMA ELECTRICO (CNSE) | | xxxxx | |
| SOCIEDAD ESTATAL LISBOA'98, S.A. | | xxxxx | |
| GESTOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (GIF) | | xxxxx | |

Presenta informe de control financiero elaborado por la IGAE

La normativa reguladora de la anterior Comisión Nacional del Sistema Eléctrico y el sometimiento de la actividad de la actual Comisión Nacional de Energía al derecho privado cuando no ejerza potestades administrativas, hacen necesaria la observancia de la legislación mercantil que exige la formulación de un informe de auditoria externa sobre las cuentas anuales, sin que ello obste el carácter de organismo público de la Comisión o su sometimiento a la auditoria de la IGAE.

ANEXOS

SECTOR PUBLICO ESTATAL

ANEXO II.2.1.1

1998

— Initec Chile, Ltd.
— Initec-Disel A.I.E. (Initec & Disel)
Sociedades controladas por la Dirección General de Patrimonio (DGPE)

Relación de Sociedades Estatales no financieras que no han rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1998

Sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública

- Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)
- S.A. de Electrónica Submarina (SAES)
- Indra Emac, S.A.
- Indra Ews, S.A.
- Giravions Dorand, S.A. (GDI)
- Guiado y Control, S.A. (GYCONSA)
- Indra Espacio, S.A.
- Celulosa Energía, S.L.

b) Por otras causas

- Deslastres y Desgasificaciones, S.A. (DESSA)
- Empresa Nacional Adaro, S.A.
- Granitos de Barcarrota, S.A. (GRADEBASA)
- Babcock Hydro, S.A.
- Babcock Válvulas y Piping, S.A. (B.V.P., S.A.)
- Técnicas de Recuperación de Suelos A.I.E. (TRS)
- Babcock Montajes, S.A.
- Babcock Equipamientos, Lda.
- Operación y Mantenimiento, S.A.
- Central Informática, S.A. (CENINSA)
- Indra Sistemas de Seguridad, S.A.
- Campos Velázquez, S.A.
- Binter Mediterráneo, S.A.
- Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd. (Sin actividad)
- Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (CACESA)
- Las Pléyades, S.A.

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública

- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Bilbao Ría 2000, S.A.
- S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Elda (SAPRESELDA)
- Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A. (GESTURZARAGOZA)
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A. (GESTURBALEARES)
- Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A. (SAPRELORCA)

b) Por otras causas

- IDAE-Tradema Betanzos, A.I.E.
- IDAE-Almusafes, A.I.E.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Marín, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Melilla, S.A.
- Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA)
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto del Rosario de Fuerteventura, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Arrecife de Lanzarote, S.A.

- SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DE SUELO (SEPE)
- INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE) *

- ALCESA
- TRAGSA
- MERCASA

Grupos de Empresas que han rendido cuentas anuales consolidadas del ejercicio de 1998

Entes de Derecho público de los contemplados en el art. 6.1.b) del TRLGP

- SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)

* No se aceptan las alegaciones del IDAE. Las comprobaciones efectuadas por el Tribunal han puesto de manifiesto que, a pesar de que las participaciones en otras entidades no superan el 50 por 100 de su capital, existe una posición dominante por parte de la Entidad.

- Asirí, S.A.
- Ibérica de Restauración, S.A.

b) Por otras causas

- Compañía Inmobiliaria Darsa Gaditana, S.A.
- Sidi Amar, S.A.
- Koslada Ltd. (Sin actividad)

Otras Sociedades estatales

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública

- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Bilbao Río 2000, S.A.
- Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A.
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A. (GESTURBALEARES)
- Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A. (SAPRELORCA)

b) Por otras causas

- Restauraciones del Noroeste, S.A.
- Distribución Almacenaje y Transporte Cargo Expres, S.A. (DATSA)
- Viajes Saitours, S.A. (Sin actividad)
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.

ANEXO II.2.1.4

1998

Grupos de Empresas que han rendido cuentas anuales consolidadas del ejercicio de 1998

Grupos de Empresas controladas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

- A.H.V. ENSIDESA CAPITAL
- SANTA BARBARA
- DEFEX
- AESA
- BWE
- ENSA
- INDRA
- IBERIA
- ENCE
- INFOINVEST
- ENATCAR

Grupos de Empresas controladas por la Dirección General de Patrimonio

- ENAUSA
- TRASMEDITERRANEA

ANEXO II.2.1.3

1998

Relación de Sociedades Estatales no financieras que no han rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1997

Sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública

- Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)
- S.A. de Electrónica Submarina (SAES)
- Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC)
- Empresa Nacional de Óptica, S.A. (ENOSA)
- Giravions Dorand, S.A. (GDI)
- Guiado y Control, S.A. (GYCONSA)
- Indra SSI, S.A.
- Central Informática, S.A. (CENINSA)

b) Por otras causas

- Accesorios Babcock ABT, S.A.
- Punttel Comunicaciones, S.A.
- Empresa Nacional Adaro, S.A.
- Granitos de Barcarrota, S.A. (GRADEBAS)
- Altorn, S.A.
- Babcock Hydro, S.A.
- Babcock Válvulas y Piping, S.A. (B.V.P., S.A.)
- Técnicas de Recuperación de Suelos A.I.E. (TRS)

- Babcock Equipamentos, Lda.
- Operación y Mantenimiento, S.A.
- Equipos Nucleares, S.A. (ENSA)
- Electrónica Ensa, S.A. (E. ENSA)
- Indra Espacio, S.A.
- Aeronautical Systems Designers, Ltd. (ASDL)
- Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd. (Sin actividad)
- Intec Chile, Ltd.
- Intec-Diesel A.I.E. (Intec & Diesel)

Sociedades controladas por la Dirección General de Patrimonio (DGPE)

a) Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública

- Quality Tobacco Brands Sp. Zo.o (QBT)
- Tabapress, S.A.
- Frontera Spol. sr. o
- Food Premier, S.A.
- Comercial de Productos de Usos y Consumos, Sociedad Anónima.

Anexo II.2.-1

CONTRATOS NO RECIBIDOS (1.998)

| NUM. | MINISTERIO | CENTRO | OBJETO | SIST. ADJUD. | PRES. ADJUD. |
|----------|-----------------------------------|---|---|--------------|--------------|
| 19989001 | AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION | Secretaría General de Pesca Marítima | Suministro de una embarcación rígida cabinada | CONCURSO | 27 950 000 |
| 19989002 | ASUNTOS EXTERIORES | D. G. del Servicio Exterior | Seguro de accidentes funcionarios destinados extranjero y personal en comisión de servicio | CONCURSO | 32 908 967 |
| 19989003 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | RELACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL | CONCURSO | 46 240 832 |
| 19989004 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA | CONCURSO | 43 731 062 |
| 19989006 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE OVIEDO | CONCURSO | 34 828 640 |
| 19989007 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA | DIRECTA | 34 302 042 |
| 19989008 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO | CONCURSO | 32 369 320 |
| 19989009 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA | CONCURSO | 31 778 552 |
| 19989010 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE BURGOS | CONCURSO | 31 354 800 |
| 19989011 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA | CONCURSO | 30 700 666 |
| 19989012 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE LEON | CONCURSO | 28 800 852 |
| 19989013 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE | CONCURSO | 28 360 512 |
| 19989014 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE LEON | CONCURSO | 28 246 506 |
| 19989015 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE CUENCA (I) | CONCURSO | 27 460 458 |
| 19989016 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA | CONCURSO | 26 648 640 |
| 19989017 | ECONOMIA Y HACIENDA | Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda | REALIZACION DE ORTOFOTOGRAFÍAS EN LA PROVINCIA DE CUENCA (II) | CONCURSO | 25 021 200 |
| 19989019 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | ADQUISICION DE ORDENADORES MULTIMEDIA HOMOLOGADOS POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS DEL Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA CON DESTINO A CENTROS DE S O | NEGOCIADO | 958 462 425 |
| 19989020 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | ADQUISICION DE MATERIAL INFORMÁTICO HOMOLOGADO POR LA SUB. DE COMPRAS DEL Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA CON DESTINO A CENTROS QUE IMPARTEN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL CURSO 98/99 | NEGOCIADO | 785 541 217 |
| 19989021 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | ADQUISICION DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL PROYECTO DE ALDEA DIGITAL HOMOLOGADO POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS DEL Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA | NEGOCIADO | 646 165 874 |
| 19989022 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE 872 ORDENADORES INYES HOMOLOGADOS POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS PARA CENTROS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO ATENEA | NEGOCIADO | 140 130 400 |
| 19989023 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE MATERIAL INFORMÁTICO HOMOLOGADO POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS DEL Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA CON DESTINO A SECRETARIAS Y AJULAS DE INFORMÁTICA DE CENTROS NUEVOS DE E S O QUE ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO EN EL CURSO 98/99 | NEGOCIADO | 131 873 020 |
| 19989024 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y MATERIAL DE REPROGRAFIA HOMOLOGADO POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS CON DESTINO A SECRETARIAS DE CENTROS NUEVOS DE E S O QUE ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO EN EL CURSO ESCOLAR 98/99 | NEGOCIADO | 34 742 660 |
| 19989025 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y MATERIAL DE REPROGRAFIA HOMOLOGADO POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS DEL Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA CON DESTINO A CENTROS NUEVOS DE E S O. CURSO 98/99 | NEGOCIADO | 28 704 611 |
| 19989026 | EDUCACION Y CULTURA | Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos | ADQUISICION DE CONCENTRADORES DE RED CON DESTINO A CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA HOMOLOGADOS POR LA SUB. GRAL. DE COMPRAS DEL Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA | NEGOCIADO | 26 950 000 |
| 19989027 | EDUCACION Y CULTURA | D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección | TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS A DIVERSOS CENTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE VALADOLID | NEGOCIADO | 142 310 335 |
| 19989028 | EDUCACION Y CULTURA | D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección | PRORROGA DE CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR | NEGOCIADO | 184 009 187 |
| 19989029 | EDUCACION Y CULTURA | D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección | AMPLIACION DE 10 UDS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN I E S "RAMON Y CAJAL" DE ALBACETE | CONCURSO | 81 309 932 |
| 19989030 | EDUCACION Y CULTURA | D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección | AMPLIACION 2ª FASE DE B+D+O UDS EN I E S "MAESTRO JUAN RUBIO" DE LA RODA (ALBACETE) | CONCURSO | 63 019 357 |
| 19989031 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | AUSCULTACION Y REDUCCION DE EFECTOS DINAMICOS EN EDIFICACIONES PROXIMAS AL F. C. VALENCIA GANCIA EN XERACO | NEGOCIADO | 91 277 370 |
| 19989032 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | CAT ESTUDIO INFORMATIVO LINEA CORDOBA MALAGA TRAMO CORDOBA-BOBADILLA ACTUACION ESTRUCTURANTE | CONCURSO | 169 440 000 |
| 19989033 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL ANALISIS Y TRATAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS | CONCURSO | 39 786 625 |
| 19989034 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL ESTUDIO INFORMATIVO Y PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL RAMAL DE ACCESO AL PUERTO DE MARIN (PONTEVEDRA) | CONCURSO | 36 550 000 |
| 19989035 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO LINEA MADRID - HENDAYA TRAMO TOLOSA - SAN SEBASTIAN RENOVACION DE VIA | CONCURSO | 37 500 000 |
| 19989036 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO LINEA MADRID - HENDAYA TRAMO VITORIA ZUMARRAGA INSTALACIONES DE SEGURIDAD (CTC, BAB Y ENCLAVAMIENTOS) | CONCURSO | 34 200 000 |
| 19989037 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO LINEA CASTEJON BILBAO TRAMO ORDUNA BILBAO INSTALACIONES DE SEGURIDAD (CTC, BAB Y ENCLAVAMIENTOS) | CONCURSO | 34 650 000 |
| 19989038 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | ANALISIS Y TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS | DIRECTA | 26 227 600 |
| 19989039 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | MEJORAS PUNTALES EN LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS DE LAS LINEAS TARRAGONA - BARCELONA Y BARCELONA - PORT BOU | CONCURSO | 28 200 000 |
| 19989040 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO LINEA BARCELONA - PORT BOU TRAMO MASSANET - CALDAS DE MALAVELLA RENOVACION DE VIA Y MODERNIZACION DE CAIENARIA | CONCURSO | 34 200 000 |
| 19989041 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO LINEA FERROL - BILBAO (FEVE) TRAMO SODIPE - ARANGUREN DUPLICACION DE VIA | CONCURSO | 45 000 000 |
| 19989042 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL ESTUDIO INFORMATIVO Y PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA LINEA FERROL - BILBAO TRAMO PUENTE DE SAN MIGUEL - TORRELAVEGA DUPLICACION DE VIA | CONCURSO | 45 499 254 |
| 19989043 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REALIZACION DEL ESTUDIO DE INTEGRACION URBANA DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE ALMERIA | CONCURSO | 37 500 000 |
| 19989044 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO MEJORA DE LA LINEA LLEIDA - LA POBAL DE SEGUR | CONCURSO | 34 489 000 |

| | | | | | |
|----------|------------|--|--|-----------|----------------|
| 19989045 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | PROYECTO EJE ATLANTICO TRAMO REDONDELA - PORTELA ADECUACION Y MODERNIZACION DE LA LINEA ENTRE LOS PK 0000 Y 20700 | CONCURSO | 32.895.000 |
| 19989046 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA LINEA FERROVIARIA MADRID- BURGOS ENTRE LOS PK KK 14/500 Y 26/500 | CONCURSO | 29.885.640 |
| 19989047 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS LINEA SEVILLA - CADIZ PASO INFERIOR EN EL PL 12/707- SEVILLA - DOS HERMANAS Y UCORDOBA - MALAGA SUPRESION DE PASOS A NIVEL EN LOS PL 179/228 Y 179/907 EN MALAGA | CONCURSO | 44.652.470 |
| 19989048 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO EJE ATLANTICO ADECUACION Y MODERNIZACION DE LA LINEA ENTRE LOS P K 80/900 Y 92/000 EN EL TRAMO OSEBE -SANTIAGO | CONCURSO | 31.949.919 |
| 19989049 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REALIZACION DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y RENTABILIDAD DEL CORREDOR NAVARRO DE ALTA VELOCIDAD | CONCURSO | 40.750.000 |
| 19989050 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | CONTROL Y VIGILANCIA EN PLANTAS DE CANTERAS SUMINISTRADORA DE BALASTO EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS | CONCURSO | 25.834.186 |
| 19989051 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES EN EL TRAYECTO CASTELLBISBAL - MOLLET (BARCELONA) | CONCURSO | 28.800.000 |
| 19989052 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO DE LINEA TARRAGONA - BARCELONA - FRANCIA TRAMO SANT ANDREU COMTAL - PORT BOU INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES | CONCURSO | 39.500.000 |
| 19989053 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REDACCION DEL PROYECTO LINEA FERROL - BILBAO TRAMO EL BERRON - POLA DE SIERO (ASTURIAS) DUPLICACION DE VIA | CONCURSO | 29.600.000 |
| 19989054 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS DE MODERNIZACION DE LA RED Y SUPRESION DE PASOS A NIVEL EN GALICIA FASE I | CONCURSO | 44.700.258 |
| 19989055 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REALIZACION DEL PROYECTO EJE ATLANTICO LINEA ZAMORA - LA CORUÑA ADECUACION Y MODERNIZACION DE LA LINEA ENTRE LOS PPKK 399/135 Y 4-3/350 TRAMO OROSO - ORDES | CONCURSO | 30.200.000 |
| 19989056 | FOMENTO | Secretaría de Estado de Infraestructuras y T | REALIZACION DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y RENTABILIDAD DE LAS ALTERNATIVAS DE ADAPTACION DE TRAZADO A VELOCIDADES DE 200/220 KM/H EN LOS TRAMOS LA ENCINA - ALICANTE Y ALICANTE - MURCIA | CONCURSO | 31.960.000 |
| 19989057 | FOMENTO | D G de Aviación Civil | REALIZACION VUELO EN COLOR DE LOS AEROPUERTOS ESPAÑOLES | CONCURSO | 26.700.000 |
| 19989058 | FOMENTO | Secretaría General de Comunicaciones | C/A PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PILOTO VENTANILLA UNICA DE LA ACCION PISTA EN EL SECTOR DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS | CONCURSO | 86.491.920 |
| 19989059 | FOMENTO | Subsecretaría | MAT DE OFICINA NO INVENTARIABLE MATERIAL DE ESCRITORIO | CONCURSO | 60.020.658 |
| 19989060 | FOMENTO | Subsecretaría | MAT DE OFICINA NO INVENTARIABLE CONFECCION DE IMPRESOS | CONCURSO | 56.746.320 |
| 19989061 | FOMENTO | D G de Carreteras | ADQUISICION VESTUARIO PARA PERSONAL DIRE GRAL CARRETERAS | SUBASTA | 93.870.383 |
| 19989062 | FOMENTO | D G de Carreteras | ADQUISICION VESTUARIO PERSONAL DIR GRAL DE CARRETERAS | NEGOCIADO | 34.266.848 |
| 19989063 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO N.234 DE SAGUNTO A BURGOS PL 32 400 AL 63 650 PROVINCIA DE CASTELLON | CONCURSO | 281.207.200 |
| 19989064 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO AUTOVIA DE CIUDAD REAL (N 430) ATALAYA DEL CAÑAVATE (A-31) CIUDAD REAL | CONCURSO | 262.483.050 |
| 19989065 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCION Y EXPTE DE EXPROPIACION CALAMOCHA - ROMANOS | CONCURSO | 251.446.462 |
| 19989066 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO NUEVA CARRETERA AUTOVIA A 8 N 632 DE RIBADESELLA A LUARCA TRAMO VEGARROZADAS | CONCURSO | 227.483.018 |
| 19989067 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO ESTUDIO INFORMATIVO AUTOVIA DEL CANTABRICO PL 554 AL 640 PROVINCIA DE LUGO | CONCURSO | 2.274.001.940 |
| 19989068 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO NUEVA CARRETERA AUTOVIA A 8 N 632 DE RIBADESELLA A LUARCA ASTURIAS | CONCURSO | 2.124.525.330 |
| 19989069 | FOMENTO | D G de Carreteras | REDACCION DEL PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCION N430 ATALAYA DEL CAÑAVATE (A-31) | CONCURSO | 204.138.946 |
| 19989071 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO N-611 DE PALENCIA A SANTANDER PK 186 AL 172 PROVINCIA DE SANTANDER | CONCURSO | 202.504.680 |
| 19989072 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO NUEVA CARRETERA N 634 DE SAN SEBASTIAN A SANTIAGO DE COMPOSTELA PK 521 AL 528 | CONCURSO | 154.068.162 |
| 19989073 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO CORREDOR DE CONEXION DE LA AUTOVIA DEL CANTABRICO CON EL VALLE DEL EBRO Y MEDITE | CONCURSO | 143.547.796 |
| 19989074 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES PREVIOS A LA SUPERVISION DE PROYECTOS | CONCURSO | 104.396.668 |
| 19989075 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO REDACCION PROYECTO AUTOVIA CANTABRIA-MESETA PK 112 AL 120 PROV DE PALENCIA | CONCURSO | 75.936.645 |
| 19989076 | FOMENTO | D G de Carreteras | REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION N-611, PK 3.000 AL 12.345 PROV PALENCIA | CONCURSO | 74.987.469 |
| 19989078 | FOMENTO | D G de Carreteras | REDACCION PROYECTO Y CONSTRUCCION RONDA NORTE VALENCIA TRAMO NUEVE DE OCTUBRE - MAESTRO R | CONCURSO | 62.070.100 |
| 19989079 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO CONTROL Y VIGILANCIA ACONDICIONAMIENTO TRAVESIA ALTET CN 332 PK 96 8/98 2 | CONCURSO | 61.225.958 |
| 19989080 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS SEGUNDA CALZADA AUTOVIA CASTILLA VARIANTE TORDESILLAS | CONCURSO | 58.297.053 |
| 19989081 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO VARIANTE DE MONTBLANC CN 240 PROVINCIA DE TARRAGONA | CONCURSO | 37.255.892 |
| 19989082 | FOMENTO | D G de Carreteras | CONCURSO CONTROL Y V ASesoramiento DESARROLLO TRABAJOS DIRECCION CONTRATOS OBRAS Y A TEC | CONCURSO | 28.062.662 |
| 19989083 | FOMENTO | D G de Carreteras | NUEVA CARRETERA DE CONEXION DE LA RONDA DE GIJON CON LA CN-632 AVENIDA DE LA GUIA | CONCURSO | 1.140.580.774 |
| 19989084 | FOMENTO | D G de Carreteras | AUTOVIA SEVILLA - HUELVA - AYAMONTE TRAMO SAN JUAN DEL PUERTO - ENLACE DE ALJARAQUE | SUBASTA | 10.305.583.121 |
| 19989085 | FOMENTO | D G de Carreteras | AUTOVIA DEL CANTABRICO CARRETERA N-632 DE RIBADESELLA A CANERO TRAMO COLUNGA - CARAVIA | SUBASTA | 7.889.128.043 |
| 19989086 | FOMENTO | D G de Carreteras | AUTOVIA VAR DE CERVERA CARRETERA N. II DE MADRID - FRANCIA POR BARCELONA PK 516 6 AL 523 5 | SUBASTA | 4.849.097.311 |
| 19989087 | FOMENTO | D G de Carreteras | RONDA SUR VALENCIA CONEXION CALLES SAN VICENTE Y AUXIAS MARCH | SUBASTA | 4.428.721.222 |
| 19989088 | FOMENTO | D G de Carreteras | OBRAS COPLER AUTOVIA ADRA- PUERTO LUMBRERAS CN 344 P K 0 AL 16 Y CN 340 VARIANTE ALMERIA | NEGOCIADO | 998.711.291 |
| 19989091 | FOMENTO | D G de Carreteras | O C AMPLIACION DE SEMAFORIZACION ILUMINACION N-120 PK 304+2 AK 313+4 LEON - VIRGEN CA | NEGOCIADO | 2.852.494.730 |
| 19989096 | INTERIOR * | D G Protección Civil | MANTENIMIENTO ANUAL A LA EXPLOTACION DEL SISTEMA DE LA RED DE ALERTA A LA RADIACTIVIDAD | NEGOCIADO | 46.146.395 |

| | | | | | |
|----------|----------------|--|--|-----------|---------------|
| 19989097 | INTERIOR * | D G Protección Civil | DESARROLLO DE UN PROGRAMA A MEDIDA RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA Y BASE DE DATOS DOCUMENTAL | CONCURSO | 44 000 000 |
| 19989098 | INTERIOR * | D G Protección Civil | PROYECTO REFORMADO DEL AREA DE RESIDENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE P. CIVIL | CONCURSO | 51 440 748 |
| 19989100 | INTERIOR | D G de Tráfico | OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE POSTES EN LA AUTOVIA N-550-TRAMO PORRIÑO - TUY | CONCURSO | 76 024 579 |
| 19989101 | INTERIOR | D G de Tráfico | OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE POSTES SOS EN LA N-120. TRAMO VIGO - PORRIÑO - TUY | CONCURSO | 75 698 902 |
| 19989102 | INTERIOR | D G de Tráfico | OBRAS DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE POSTES SOS EN LA AUTOVIA A-6 TRAMO MANZANAL - VILLAFRANCA DEL BIERZO | CONCURSO | 72 002 715 |
| 19989103 | INTERIOR | D G de Tráfico | SISTEMA DE VIGILANCIA DEL TRAFICO A TRAVES DE RDSI AREA SERTI | CONCURSO | 61 447 500 |
| 19989104 | INTERIOR | D G de Tráfico | 300 000 ML DE TUBO PVC O POLIETILENO PARA LAS CONDUCCIONES DE CABLES DE COMUNICACIONES | CONCURSO | 60 552 000 |
| 19989105 | INTERIOR | D G de Tráfico | PANELES DE MENSAJE VARIABLE EN LOS ACCESOS A SANTIAGO DE COMPOSTELA | CONCURSO | 53 442 935 |
| 19989106 | INTERIOR | D G de Tráfico | TURBOMOTOR MARCA TURBOMECA MOD. ARRIUS 1A | NEGOCIADO | 46 380 390 |
| 19989107 | INTERIOR | D G de Tráfico | PANELES DE MENSAJE VARIABLE EN LOS ACCESOS A SIERRA NEVADA | CONCURSO | 39 292 500 |
| 19989108 | INTERIOR | D G de Tráfico | SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE IMAGEN EN LA RED DE POSTES SOS ACCESOS A MADRID | CONCURSO | 37 622 470 |
| 19989109 | INTERIOR | D G de Tráfico | REPUESTOS ORIGINALES PARA EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN OPTICO-ACUSTICA DE LA A T G C | SUBASTA | 36 961 776 |
| 19989110 | INTERIOR | D G de Tráfico | CABLE DE TRES CUADRETES TIPO EAPSPR | CONCURSO | 36 720 000 |
| 19989111 | INTERIOR | D G de Tráfico | CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO TIPO PESP R | CONCURSO | 36 454 276 |
| 19989112 | INTERIOR | D G de Tráfico | CAMBIO STANDARD DE COMPONENTES PRINCIPALES DE HELICOPTEROS ALOUETTE | NEGOCIADO | 33 287 158 |
| 19989113 | INTERIOR | D G de Tráfico | REVISIÓN GENERAL DEL MOTOR ARRIEL 1D1 NUM. 9106 | NEGOCIADO | 28 032 000 |
| 19989114 | INTERIOR | D G de Tráfico | AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS AUDIOTEXTO EN LOS CENTROS DE GESTIÓN DE TRAFICO DE SEVILLA Y MALAGA | CONCURSO | 27 900 000 |
| 19989115 | INTERIOR | D G de Tráfico | PIEZAS ORIGINALES PARA LOS HELICOPTEROS ECUREUIL Y ALOUETTE | NEGOCIADO | 25 570 000 |
| 19989116 | INTERIOR | D G de Tráfico | AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS SERVIDORES DE INFORMACION INTERNET | CONCURSO | 25 000 000 |
| 19989117 | INTERIOR | Secretaria de Estado de Seguridad | ADQ. DE SOBRES NORMALIZADOS | SUBASTA | 25 000 000 |
| 19989118 | INTERIOR | Secretaria de Estado de Seguridad | ADQ. PIENSO COMPUUESTO COMPLEMENTARIO PARA UNIDADES DE CABALLERIA (AÑOS 98-99) | NEGOCIADO | 27 892 000 |
| 19989119 | INTERIOR | Secretaria de Estado de Seguridad | SUMINISTRO COMIDAS MADRID Y PRONCIA Y C* DE MALAGA | CONCURSO | 33 916 438 |
| 19989121 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | URGENTE REPARACION DEL ACCESO AL TUNEL DE DESVIO Y CRUCE Y PIE DE ALIVADERO EMBALSE DE BENINAR (ALMERIA) | NEGOCIADO | 50 000 000 |
| 19989122 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | REPARACION DE LA RAMA ASCENDENTE DEL SIFON DE CARTAMA DEL CANAL SECUNDARIO DE LA MARGEN DERECHA. RIEGOS DEL GUADALHORCE (MALAGA) | NEGOCIADO | 55 000 000 |
| 19989123 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | URGENTE REPARACION DE LOS DEPOSITOS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION Y ALGECIRAS (CADIZ) | NEGOCIADO | 300 000 000 |
| 19989124 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | LIMPIEZA, DRAGADO Y PROTECCION DE MARGENES DEL RIO GUADIARO EN TMMM CASARES Y JIMENA DE LA FRONTERA (MALAGA Y CADIZ) | NEGOCIADO | 250 000 000 |
| 19989125 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | RESTITUCIÓN DE MARGENES Y SERVICIOS EN UN TRAMO DE 1000 MTS. AGUAS ARRIBA DE LA CARRETERA DE PIZARRA A ZALEA. EN EL RIO GUADALHORCE (MALAGA) | NEGOCIADO | 37 500 000 |
| 19989126 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | RESTITUCIÓN DE MARGENES Y SERVICIOS EN UN TRAMO DE 1000 MTS. AGUAS ABAJO DE LA CARRETERA DE MALAGA A PIZARRA. EN EL RIO CAMPANILLAS (MALAGA) | NEGOCIADO | 37 500 000 |
| 19989127 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | RESTITUCIÓN DE MARGENES Y SERVICIOS EN UN TRAMO DE 800 MTS. AGUAS ABAJO DE LA CARRETERA DE PIZARRA A ZALEA. EN EL RIO GUADALHORCE (MALAGA) | NEGOCIADO | 30 000 000 |
| 19989128 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUCE DEL RIO VELEZ A LA ALTURA DE LA ESTACION SAICA T M VELEZ-MALAGA (MALAGA) | NEGOCIADO | 30 000 000 |
| 19989129 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | PROTECCIÓN Y RECUPERACION DE CAUCES QUE AFECTAN A LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MALAGA T TMM VARIOS (MALAGA) | NEGOCIADO | 200 000 000 |
| 19989130 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | OBRAS DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE BENINAR PARA REPARACIÓN DE DAÑOS T M BENINAR (ALMERIA) | NEGOCIADO | 196 000 000 |
| 19989131 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | OBRAS DE EMERGENCIA LIMPIEZA, PROTECCION DE MARGENES Y RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DE CAUCES DE LA PROVINCIA DE MALAGA | NEGOCIADO | 490 000 000 |
| 19989132 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | OBRAS DE EMERGENCIA LIMPIEZA, PROTECCION DE MARGENES Y RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE ALMERIA | NEGOCIADO | 171 000 000 |
| 19989133 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | OBRAS DE EMERGENCIA LIMPIEZA, PROTECCION DE MARGENES Y RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE CADIZ | NEGOCIADO | 70 000 000 |
| 19989134 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | OBRAS DE EMERGENCIA LIMPIEZA, PROTECCION DE MARGENES Y RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DE CAUCES EN LA PROVINCIA DE GRANADA | NEGOCIADO | 160 000 000 |
| 19989135 | MEDIO AMBIENTE | Confederación Hidrográfica del Sur | OBRAS DE EMERGENCIA PARA SUJECION DE LA LADERA IZQUIERDA DE LA PRESA DEL INFIERNO EN CEUTA | NEGOCIADO | 155 000 000 |
| 19989136 | MEDIO AMBIENTE | D G de Costas | DESL. ZONA IV CANGAS, AROSA VILANOVA | CONCURSO | 32 566 275 |
| 19989137 | MEDIO AMBIENTE | D G Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas | PLIEGO DE BASES DE LA ASISTENCIA TECNICA COLABORACION TRAMITACION EXPEDIENTES DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO Y CALIDA DEL AGUA EN ZONA ORIENTAL T M VARIOS (PROVINCIAS VARIAS) | NEGOCIADO | 927 848 523 |
| 19989138 | MEDIO AMBIENTE | D G Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas | MODIFICACION Nº 1 PROYECTO DE AFIRMADO DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE LA MI 1 DE LA ZR DE ROSA T TMM TALAYUELA Y OROPESA (CACERES) | SUBASTA | 52 582 211 |
| 19989139 | MEDIO AMBIENTE | D G Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas | MODIFICACION Nº 1 PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO NORA EN VILLAPREZ EN LA ZONA RURAL DE LOS TMM DE OVIEDO Y SIERO (ASTURIAS) | SUBASTA | 25 731 008 |
| 19989140 | MEDIO AMBIENTE | D G Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas | PROYECTO MODIFICADO Nº 1 PRESA DE RULES SOBRE EL RIO GUADALFEO EN EL TMM VELEZ BANAUDALLA (GRANADA) | CONCURSO | 9 036 246 220 |
| 19989141 | MEDIO AMBIENTE | D G Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas | MODIFICACION Nº 1 DEL PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO MAGRO T TMM DE ALGEMESI Y ALCIRA (VALENCIA) | CONCURSO | 73 454 533 |
| 19989142 | MEDIO AMBIENTE | D G Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas | MODIFICACION Nº 2 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL TRAMO I DEL CANAL DE SASTAGO SISTEMA DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON T M SENA (HUESCA) | CONCURSO | 41 528 797 |

| | | | | | |
|----------|----------------------------|--|--|-----------|-------------|
| 19989143 | MEDIO AMBIENTE * | D. G. del Instituto Nacional de Meteorología | SUM. DE INSTRUMENTOS PARA LA SUSTITUCION Y ACTUALIZACION DE LA RED RADIOMETRINA NACIONAL | CONCURSO | 28.288.274 |
| 19989144 | MEDIO AMBIENTE * | D. G. del Instituto Nacional de Meteorología | SUM. E INST. RECABLEADO AYUDAS MET. AEROPUERTO DE BARCELONA | CONCURSO | 33.688.720 |
| 19989145 | MEDIO AMBIENTE * | D. G. del Instituto Nacional de Meteorología | SUM. E INST. AYUDAS MET. AEROPUERTO DE MALAGA | CONCURSO | 71.978.000 |
| 19989146 | MEDIO AMBIENTE * | D. G. del Instituto Nacional de Meteorología | SUM. E INST. USO REDES INM | CONCURSO | 49.989.226 |
| 19989147 | MEDIO AMBIENTE * | D. G. del Instituto Nacional de Meteorología | SUM. REP. Y ELEMENTOS COMPLEM. ESTACIONES MET. Y ANEMOCINEMOGRAFOS | CONCURSO | 33.775.000 |
| 19989148 | MEDIO AMBIENTE * | D. G. del Instituto Nacional de Meteorología | SUM. DE GASES HASTA 31 DICIEMBRE DE 2001 | CONCURSO | 88.326.000 |
| 19989149 | SANIDAD Y CONSUMO | OO AA. Instituto de Salud Carlos III | SUMINISTROS ADQUISICION DE REACTIVOS MCS338/98 | CONCURSO | 86.313.060 |
| 19989150 | TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | I. N. de Empleo | ADQUISICION DE SAI PARA DIRECCIONES PROVINCIALES | NEGOCIADO | 39.813.230 |
| 19989151 | TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | I. N. de Empleo | ADQUISICION DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CENTROS DE FORMACION OCUPACIONAL | NEGOCIADO | 55.383.308 |
| 19989152 | TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | I. N. de Empleo | MOBILIARIO PARA OFICINAS DE EMPLEO | NEGOCIADO | 30.786.800 |
| 19989157 | TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | I. N. de Empleo | TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL | NEGOCIADO | 37.500.000 |
| 19989161 | ENTES PUBLICOS | Agencia Estatal de Administración Tributaria | SERVICIO LIMPIEZA DE TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS (PRORROGA) | CONCURSO | 39.787.536 |
| 19989162 | ENTES PUBLICOS | Agencia Estatal de Administración Tributaria | SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACION DE VIZCAYA | NEGOCIADO | 33.918.007 |
| 19989165 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQUISICION VESTUARIO TROPA 98-99 | CONCURSO | 882.372.550 |
| 19989167 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. KITS DINAMO-ARRANCADORES | CONCURSO | 68.958.484 |
| 19989168 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. MOD. BOMBAS SUMEG AVOS T12/D3 | NEGOCIADO | 62.682.300 |
| 19989169 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. DE KITS PARA RADARES METEOROLOGICOS RDE-1400C (AVOS T.12 Y D.2) | CONCURSO | 61.691.625 |
| 19989170 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. MOTOR OVERHAULEADO MK536TR | CONCURSO | 54.470.000 |
| 19989171 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. REPUESTOS AVO E 26 (TAMIZ) | NEGOCIADO | 50.564.472 |
| 19989172 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | SUMINISTRO REPUESTOS T REV COMPONENTES ACCESORIOS AVOS | NEGOCIADO | 50.000.000 |
| 19989173 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | SUMINISTROS REPUESTOS SIST. COMUNIC. (SVC) | NEGOCIADO | 49.315.954 |
| 19989174 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. CENTRAL AXI 121.09 | NEGOCIADO | 47.347.700 |
| 19989176 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | REPOSICION VEHICULOS EADA | NEGOCIADO | 38.650.000 |
| 19989177 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. BOMBAS MK84 | CONCURSO | 35.957.358 |
| 19989180 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | INTEGRACION RADARES 3 D B TRIDIMENSIONALES 9 | NEGOCIADO | 58.199.520 |
| 19989181 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | CONTROL CALIDAD COMBUSTIBLE | NEGOCIADO | 45.000.000 |
| 19989185 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. KITS DE MODIFICACION PARA AV. C.14 | NEGOCIADO | 146.666.000 |
| 19989188 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. ASIENTOS LANZABLES AVIONES C.25 Y C.14 | NEGOCIADO | 94.250.000 |
| 19989189 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | REPOSICION MATERIAL PARA UNIDADES PARACAIDISTAS | NEGOCIADO | 85.250.000 |
| 19989191 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. DE KITS MODIFICACION MOTORES PW123AF | NEGOCIADO | 59.611.898 |
| 19989193 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. CUBIERTAS RUEDAS TREN PRINCIPAL AVO C.14 (F.1) | NEGOCIADO | 55.998.000 |
| 19989194 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. REPUESTOS AVOS 9.3 IMPREVISTOS Y AOG | NEGOCIADO | 53.550.000 |
| 19989195 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. PALAS REPUESTO MOTOR HELICOPTERO H.19/PUMA | NEGOCIADO | 53.352.000 |
| 19989197 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | SUM. MUNICION EJERCICIO 30 MM X113. TIPO OXL. REF. F2570 ESLABONADA | NEGOCIADO | 38.090.000 |
| 19989199 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | SUMINISTRO REPUESTOS EQUIPOS VOR7ILS PARA AVION I.12 | NEGOCIADO | 28.130.400 |
| 19989200 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQ. REP. SISTEMA OXIGENO Y COMB. AVO C.14 EN AOG | NEGOCIADO | 26.000.000 |
| 19989202 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | REV. GENERAL (D-CHECHK) DEL MOTOR DEL AV. D2-02 | NEGOCIADO | 198.056.000 |
| 19989204 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | INSPECCION REGLAMENTARIA LINEAS ALTA TENSION PROPIEDAD DEL EJERCITO DEL AIRE | CONCURSO | 53.200.000 |
| 19989205 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONSERVACION TORRES SOPORTE ANTENAS UU AA | CONCURSO | 49.674.000 |
| 19989207 | DEFENSA | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | PRORROGAS 1998 MANTENIMIENTO CENTROS CONMUTADORES DE MENSAJES ADX | NEGOCIADO | 32.445.000 |
| 19989208 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | INSTALACION RED DE AREA LOCAL EN LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE | CONCURSO | 39.912.163 |
| 19989209 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | INSTALACION RED DE AREA LOCAL EN LA BASE AEREA DE CUATRO VIENTOS | CONCURSO | 35.009.143 |
| 19989210 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | RENOVACION ORDENADORES PERSONALES DEL E.A. | NEGOCIADO | 99.961.517 |
| 19989211 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQUISICION DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EN DISCO MAGNETICO PARA EL HOST IBM | NEGOCIADO | 38.745.133 |

| | | | | | |
|----------|-------------|---|---|-----------|---------------|
| 19989212 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO DEL AIRE | NEGOCIADO | 169.496.184 |
| 19989213 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | PRORROGA SUPERVISION REDES LOCALES | NEGOCIADO | 56.749.085 |
| 19989214 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | PRORROGA SERVICIO DE FORMACION EN AULAS INFORMATICAS E A | NEGOCIADO | 60.000.000 |
| 19989215 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | PRORROGA SERVICIO DE INGENIEROS NOTES PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES | NEGOCIADO | 25.793.760 |
| 19989216 | DEFENSA (1) | Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire | ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE DEL HOST L DEL CIGES | NEGOCIADO | 117.675.864 |
| 19989217 | DEFENSA | Arsenal Zona Marítima Canarias | RESTAURACION COLUMNAS Y BALAUSTRADA PIEDRA | CONCURSO | 44.534.546 |
| 19989218 | DEFENSA | Arsenal Zona Marítima Canarias | REPARACION PILARES TRES EDIFICIOS DEL ARSENAL | CONCURSO | 28.031.603 |
| 19989223 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | TRAMITACION ANTICIPADA. COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD. ADQ. CINTURAS FAFNA Y CAJETA, GORROS BLANCO MARINERIA, BOINAS EMBLEMA, BOLSAS ASEO, ETC. | CONCURSO | 169.575.770 |
| 19989225 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | TRAMITACION ANTICIPADA. ADQUISICION PRENDAS DE PUNTO | CONCURSO | 1.105.329.280 |
| 19989227 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | ADQ. VIVERES AMPLIACION CONTRATO | NEGOCIADO | 46.217.437 |
| 19989228 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | ADQ. REPUESTOS BUQUES GRUPO COMBATE | NEGOCIADO | 43.368.070 |
| 19989229 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | ADQ. TEJIDO AMPLIACION NO SUPERIOR AL 20% | NEGOCIADO | 39.717.600 |
| 19989230 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | ADQ. REPUESTOS FRAGATAS TIPO BALAEARES | NEGOCIADO | 36.631.891 |
| 19989231 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | ADQ. VIVERES AMPLIACION CONTRATO | NEGOCIADO | 35.108.843 |
| 19989233 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | TRAMITACION ANTICIPADA. ADQUISICION DE CHALECOS SALVAVIDAS | CONCURSO | 25.348.200 |
| 19989234 | DEFENSA * | D. Aprovisionamiento y Transportes (Armada) | TRAMITACION ANTICIPADA. POTENCIACION SEGURIDAD INTERIOR BUQUES | CONCURSO | 25.102.140 |
| 19989235 | DEFENSA * | D. de Servicios Técnicos (Armada) | PRORROGA DEL MANT* EQUIPOS DE LA RED INFORMÁTICA DISTRIBUIDA Y OTROS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA 1998 | NEGOCIADO | 34.654.671 |
| 19989236 | DEFENSA * | D. de Servicios Técnicos (Armada) | MANT* EQUIPOS SISTEMA DE MANDO Y CONTROL "SIMACAR" DE LA ARMADA PARA 1998 | NEGOCIADO | 31.204.000 |
| 19989237 | DEFENSA * | D. de Servicios Técnicos (Armada) | ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE DE BASE DE LA RED INFORMÁTICA DISTRIBUIDA | NEGOCIADO | 99.025.488 |
| 19989238 | DEFENSA * | D. de Servicios Técnicos (Armada) | ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA MICROINFORMÁTICA | CONCURSO | 90.000.000 |
| 19989239 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | CONTRATO DE OBRAS MANTENIMIENTO - TRAMITACION ANTICIPADA | NEGOCIADO | 170.000.000 |
| 19989240 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | TRAMITACION ANTICIPADA - CONTRATO DE MANTENIMIENTO CASTOR, RIGEL, POLLUX Y ANTADES | NEGOCIADO | 110.000.000 |
| 19989241 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | TRAMITACION ANTICIPADA. CONTRATO DE MANTENIMIENTO MALASPINA Y TOFIÑO | NEGOCIADO | 100.000.000 |
| 19989242 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | SOLICITUD POR TRAMITACION ANTICIPADA PARA CONTRATO MANTENIMIENTO DE BUQUES | NEGOCIADO | 90.000.000 |
| 19989243 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | PROYECTO DE REPARACION DE PANTALANES | SUBASTA | 87.372.531 |
| 19989244 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS DE MODIFICACION | NEGOCIADO | 78.831.275 |
| 19989245 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS CORRECTIVAS PIP 98 | NEGOCIADO | 73.290.682 |
| 19989246 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS PROGRAMADAS | NEGOCIADO | 67.421.357 |
| 19989247 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS PROGRAMADAS PIP 98 | NEGOCIADO | 67.039.650 |
| 19989248 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS PROGRAMADAS PIP 98 NUMANCIA | NEGOCIADO | 66.634.479 |
| 19989249 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS CORRECTIVAS PIP 98 | NEGOCIADO | 60.060.799 |
| 19989250 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS CORRECTIVAS PIP 98 | NEGOCIADO | 54.181.089 |
| 19989251 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS PROGRAMADAS PIP 98 | NEGOCIADO | 53.927.388 |
| 19989252 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS PROGRAMADAS PIP 98 | NEGOCIADO | 53.734.297 |
| 19989253 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS NORMALES | NEGOCIADO | 49.084.144 |
| 19989254 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS DERIVADAS DE VARADA | NEGOCIADO | 38.000.000 |
| 19989255 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS DE VARADA | NEGOCIADO | 36.539.338 |
| 19989256 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS CORRECTIVAS PIP 98 | NEGOCIADO | 35.263.808 |
| 19989257 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS DE MODIFICACION | NEGOCIADO | 35.000.000 |
| 19989258 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS DE MODIFICACION | NEGOCIADO | 35.000.000 |
| 19989259 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS CORRECTIVAS PIP 98 | NEGOCIADO | 34.830.005 |
| 19989260 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS NORMALES | NEGOCIADO | 31.078.011 |
| 19989261 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | CONTRATO DE MANTENIMIENTO | NEGOCIADO | 30.000.000 |
| 19989262 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | RESANADA DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA PISCINA | NEGOCIADO | 28.768.000 |

| | | | | | |
|----------|---------|--|--|-----------|-------------|
| 19989263 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS NORMALES | NEGOCIADO | 28 169 388 |
| 19989264 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS NORMALES | NEGOCIADO | 27 974 360 |
| 19989265 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS NORMALES | NEGOCIADO | 26 500 000 |
| 19989266 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | OBRAS NORMALES | NEGOCIADO | 25 108 548 |
| 19989267 | DEFENSA | Arsenal Marítimo de la Carraca (Cádiz) | CONTRATO DE MANTENIMIENTO | NEGOCIADO | 25 000 000 |
| 19989331 | DEFENSA | D Abastecimiento y Mantenimiento (E T) | ADQUISICION DE LONAS | CONCURSO | 79 997 217 |
| 19989332 | DEFENSA | D Abastecimiento y Mantenimiento (E T) | ADQ DE PINTURAS, DILUYENTE E IMPR EPOXI | CONCURSO | 427 319 260 |
| 19989333 | DEFENSA | D Abastecimiento y Mantenimiento (E T) | ADQUISICION DE ANTICONGELANTE PURO | CONCURSO | 35 000 000 |
| 19989334 | DEFENSA | D Abastecimiento y Mantenimiento (E T) | 25 MARTILLOS HIDRAULICOS INSTALACION | CONCURSO | 37 504 250 |
| 19989346 | DEFENSA | D Abastecimiento y Mantenimiento (E T) | REPUESTOS NISSAN, EBRO Y AVIA | CONCURSO | 68 469 360 |
| 19989348 | DEFENSA | D Abastecimiento y Mantenimiento (E T) | ADQUISICION REPUESTOS VEHICULOS "TOM" | NEGOCIADO | 30 530 640 |
| 19989349 | DEFENSA | Estado Mayor del Ejército | TRABAJOS DE ASISTENCIA DE MECANOGRAFIA, DOCUMENTALES Y DE INVENTARIO | NEGOCIADO | 26 338 310 |
| 19989350 | DEFENSA | Mando de Apoyo Logístico del Ej. de Tierra | PRORROGA CONTRATO SERVICIOS DISCRECIONALES | CONCURSO | 170 000 000 |

* Recibido en el trámite de alegaciones

(1) Recibidos el 17/10/00

24/10/00

Anexo II.2.2-2

SECTOR PUBLICO ESTATAL

RESULTADO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS PARA LA REMISIÓN DE RELACIONES DE CONTRATOS SUPERIORES A DETERMINADOS IMPORTES EN EL EJERCICIO 1998, NO SUJETOS AL ARTICULO 1.3. LCAP

| EMPRESAS | Nº DE CONTRATOS | IMPORTE (millones) |
|---|----------------------|--------------------|
| SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (S.E.P.I.) | Certificado negativo | |
| HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA) | 23 | 6.041 |
| Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO) | Certificado negativo | |
| PRODUCTOS TUBULARES, S.A. | 1 | 84 |
| EMPRESA NACIONAL BAZAN CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, S.A. (BAZAN) | 55 | 23.052 |
| Saes Capital, S.A. | Certificado negativo | |
| S.A. de Electrónica Submarina (SAES) | 1 | 172 |
| EMPRESA NACIONAL SANTA BARBARA DE INDUSTRIAS MILITARES, S.A. (E.N.S.B.) | Certificado negativo | |
| Internacional de Composites, S.A. (ICSA) | Certificado negativo | |
| DEFEX, S.A. | Certificado negativo | |
| Cirex, S.A. | No contestan | |
| Defover, S.A. | Certificado negativo | |
| S.B.B. Blindados, S.A. | 11 | 2.650 |
| Aeronáutica y Automoción, S.A. | No contestan | |
| ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (AES) | 14 | 37.560 |
| Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER) | 9 | 1.883 |
| S.A. de Tecnología Naval (SATENA) | 1 | 159 |
| Servicios Comerciales de Informática y Marítimos, S.A. (SERCIM) | Certificado negativo | |
| Naviera Castellana, S.A. | Certificado negativo | |
| Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A. (DELTA, S.A.) | Certificado negativo | |
| Naval de Investigación y Tecnología, S.A. | Certificado negativo | |
| Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE) | 7 | 2.051 |
| Astilleros de Cádiz, S.R.L. | 25 | 6.657 |
| Astilleros de Puerto Real, S.R.L. | 76 | 20.866 |
| Astilleros de Sestao, S.R.L. | 77 | 13.443 |
| Astilleros de Sevilla, S.R.L. | 24 | 5.454 |
| ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S.A. (ASTANO) | 34 | 12.706 |
| Remolcadores del Noroeste, S.A. (RENOSA) | Certificado negativo | |
| PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA, S.A. (PRESUR) | 2 | 431 |
| Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELECTRICA) | 19 | 2.972 |
| EMPRESA NACIONAL DEL URANIO, S.A. (ENUISA) | 10 | 5.306 |
| EMPRESA NACIONAL ADARO, S.A. | No contestan | |
| CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S.A. (CASA) | 37 | 5.382 |
| Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA, S.A.) | Certificado negativo | |
| Aeronáutica Industrial, S.A. (AISA) | 5 | 700 |
| BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE) | 44 | 14.000 |
| Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA) | 2 | 416 |
| Técnicas de Recuperación de Suelos A.I.E. (TRS) | Certificado negativo | |
| Babcock Montajes, S.A. | 2 | 150 |

| EMPRESAS | Nº DE CONTRATOS | IMPORTE (millones) |
|--|----------------------|--------------------|
| Ibérica de Restauración, S.A. | Certificado negativo | |
| Autoestradas Galicia, Autopistas Galicia, Concesionaria Xunta, S.A. | 4 | 657 |
| COMPANÍA TRASMEDITERRANEA, S.A. | 15 | 44.506 |
| Naviera Mallorquina, S.A. | Certificado negativo | |
| Agencia Schembri, S.A. | No contestan | |
| MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES S.A. (MAYASA) | No contestan | |
| Centro Minero de Penoula, S.A. | Certificado negativo | |
| Química del Estroncio, S.A. | 4 | 524 |
| AGENCIA EFE, S.A. | 2 | 193 |
| Efegestión, S.A. | Certificado negativo | |
| Efegro, S.A. | Certificado negativo | |
| Centros Logísticos Aeroportuarios, S.A. | 5 | 3.117 |
| SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION DE ACTIVOS, S.A. (AGESA) | 1 | 70 |
| SEGISPA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. | 1 | 127 |
| COMPANÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A. (CETARSA) | 15 | 15.740 |
| EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A. | 7 | 1.296 |
| Víñedos Españoles, S.L. | Certificado negativo | |
| BARCELONA HOLDING OLIMPICO, S.A. (HOLSA) | Certificado negativo | |
| Nisa Hol, S.A. | Certificado negativo | |
| SDAD ESP. DE ESTUD. PARA LA COMUN. FIJA A TRAVES DEL ESTR. DE GIBALTAR, SA | 1 | 350 |
| PROGRAMAS Y EXPLOTACIONES DE RADIODIFUSION, S.A. (PROERSA) | Certificado negativo | |
| EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. (EMGRISA) | Certificado negativo | |
| PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. | 6 | 1.151 |
| ALIMENTOS Y ACEITES, S.A. (ALYCESA) | Certificado negativo | |
| Aceites Coosur, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL PARA ENSEÑANZAS AERONAUTICAS CIVILES, S.A. (SENASA) | Certificado negativo | |
| INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA) | Certificado negativo | |
| RUMASA, S.A. | 1 | 600 |
| SDAD ESTATAL DE INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. (SIEP) | 2 | 11.658 |
| S.E. para la Comemor. de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, S.A. | 1 | 127 |
| EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. (TRAGSA) | 7 | 5.875 |
| Colonización y Transformación Agraria, S.A. (CYTASA) | Certificado negativo | |
| Decypar, S.A. | Certificado negativo | |
| Empresa de Transformaões Agrárias, S.A. (TRAPSA) | Certificado negativo | |
| Producción y Tecnología de Prefabricados, A.E.I.E. | Certificado negativo | |
| EMPRESA NACIONAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA) | 3 | 120 |
| Mercados Centrales de Abastecimientos Las Palmas S.A. (MERCALASPALMAS) | 2 | 469 |
| Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMALAGA) | Certificado negativo | |
| MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE) | Certificado negativo | |

| EMPRESAS | Nº DE CONTRATOS | IMPORTE (millones) |
|--|----------------------|--------------------|
| EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA) | Certificado negativo | |
| Guado y Control, S.A. (GYCONSA) | Certificado negativo | |
| Central Informática, S.A. (CENINSA) | No contestan | |
| SURIA K, S.A. | No contestan | |
| Tráfico de Mercancías, S.A. (TRAMER) | No contestan | |
| IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | 137 | 33.000 |
| Campos Velázquez, S.A. | Certificado negativo | |
| Iberia de Mexico, S.A. | Certificado negativo | |
| Binter Canarias, S.A. (BINTER) | 4 | 521 |
| Binter Mediterráneo, S.A. | 1 | 60 |
| Compañía de Explotación de Aviones Cargueros, Cargosur, S.A. | 1 | 496 |
| Compañía Auxiliar al Cargo Expres, S.A. (CACESA) | Certificado negativo | |
| Consultores Hansa, S.A. | Certificado negativo | |
| Iberia Tecnología, S.A. | Certificado negativo | |
| AVIACION Y COMERCIO, S.A. (AVIACO) | 28 | 17.290 |
| EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS, S.A. (ENCE) | 5 | 723 |
| Electroquímica del Noroeste, S.A. (ELNOSA) | No contestan | |
| Norte Forestal, S.A. (NORFOR) | Certificado negativo | |
| Euflores, S.A. | No contestan | |
| EMPRESA NACIONAL DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. (NITEC) | 1 | 188 |
| SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ANDALUCIA, S.A. (SODIAN) | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A. (SODIAR) | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO IND. DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (SODICAM) | No contestan | |
| SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (SODIEX) | 1 | 210 |
| Ingruinsa, S.A. | No contestan | |
| INFOINVEST, S.A. | No contestan | |
| EMPRESA NAC. PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, SA(ENDIASA) | Certificado negativo | |
| Novamor, S.A. | Certificado negativo | |
| Confivacasa, S.A. | Certificado negativo | |
| TECNOLOGIA Y GESTION DE LA INNOVACION, S.A. | 2 | 195 |
| Compañía Inmobiliaria Darsa Gaditana, S.A. | No contestan | |
| Hebra, Promoción e Inversiones, S.A. | Certificado negativo | |
| Distribución y Explot. de Maquinas Automát. del Norte, S.A. (DEMAN) | Certificado negativo | |
| Urex Inversiones, S.A. Unipersonal | Certificado negativo | |
| EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENAUASA) | Certificado negativo | |
| Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA) | 6 | 973 |
| Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA) | 1 | 194 |
| Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA) | 2 | 385 |
| Asirú, S.A. | Certificado negativo | |

| EMPRESAS | Nº DE CONTRATOS | IMPORTE (millones) |
|---|----------------------|--------------------|
| SDAD. ESTATAL PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACION, S.A. (D.D.I) | Certificado negativo | |
| SDAD. ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PTO. DE ALGECIRAS-LA LINEA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE ALCUDIA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE ALCANTANE, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE AVILES, S.A. | No contestan | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE BARCELONA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE BILBAO, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CASTELLON, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CARTAGENA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE CEUTA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE FERROL, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE GANDIA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE GIJON, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE HUELVA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE IBIZA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE LA CORUÑA, S.A. | Certificado negativo | |
| SDAD. ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PTO. DE LA LUZ Y LAS PALMAS, S.A. | 1 | 394 |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE MAHON, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE MALAGA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE MARIN, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE PASAJES, S.A. | Certificado negativo | |
| SDAD. ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PTO. DE STA. CRUZ DE LA PALMA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SANTANDER, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SEVILLA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE TARRAGONA, S.A. | No contestan | |
| SDAD. EST. ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. | No contestan | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE VALENCIA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE VILLAGARCIA DE AR | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE MELILLA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PRTO. DE LA BAHIA DE CADIZ | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SAGUNTO, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE VIGO, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE ALMERIA, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE MOTRIL, S.A. | Certificado negativo | |
| SDAD. EST. ESTIBA Y DESESTIBA DEL PTO. DE LA ESTACA, ISLA DEL HIERRO, S.A. | No contestan | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE S.S. DE LA GOMER | No contestan | |
| GERENCIA URBANISTICA PORT 2000 | Certificado negativo | |
| CENTRO INTERMODAL DE LOGISTICA, S.A. (CILSA) | Certificado negativo | |

| EMPRESAS | Nº DE CONTRATOS | IMPORTE (millones) |
|--|----------------------|--------------------|
| Mercados Centrales de Abastecimiento de Asturias, S.A. (MERCASASTURIAS) | Certificado negativo | |
| Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACORDOBA) | Certificado negativo | |
| Mercados Centrales de Abastecimiento de Badajoz, S.A. (MERCABADAJOZ) | Certificado negativo | |
| Olympic Moll, S.A. | Certificado negativo | |
| TARSIS, Tecnología, Arquitectura y Sistemas, S.A. | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES, S.A. | No contestan | |
| SOCIEDAD ESTATAL LISBOA'98, S.A. | 7 | 788 |
| EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.A. (ENISA) | 6 | 855 |
| Suelo Industrial de Galicia, S.A. (SIGALSA) | Certificado negativo | |
| S.A. de Promoc. y Equipam. de Suelo de Villarrobledo (SAPRESVILLARROBLEDO) | Certificado negativo | |
| Puerto Seco de Madrid, S.A. | 3 | 2.002 |
| Polígono Industrial de Granadilla-Parque Tecnológico de Tenerife, S.A. | 4 | 955 |
| Gestión Urbanística de la Rioja, S.A. (GESTUR RIOJA) | Certificado negativo | |
| S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA) | Certificado negativo | |
| Junta Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Valdepeñas | No contestan | |
| Cinturón Verde de Oviedo, S.A. | 3 | 2.129 |
| Bilbao Ria 2000, S.A. | 10 | 3.263 |
| Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A. (SEGISA) | 1 | 127 |
| RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) | 232 | 109.211 |
| Redalsa, S.A. | Certificado negativo | |
| Equipamientos de Espacios y Estaciones, S.A. (EQUIDESA) | Certificado negativo | |
| Coin Asesores, S.A. | Certificado negativo | |
| Tecnología e Investigación Ferroviaria, S.A. (TIFSA) | Certificado negativo | |
| Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A. (EMFESA) | 2 | 296 |
| Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA) | 9 | 1.263 |
| GRUPO ENATCAR, S.A. | 15 | 3.492 |
| Transportes Bacoma, S.A. | 2 | 465 |
| Comercial de Transportes Mediterráneo, S.A. (CTM) | 9 | 2.051 |
| Andreo, S.A. | No contestan | |
| FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) | 34 | 4.649 |
| COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA, S.A. | Certificado negativo | |
| EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. (ENRESA) | 18 | 3.182 |
| INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A. (ISDEFE) | Certificado negativo | |
| SOCIEDAD ESTATAL FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE | 8 | 3.614 |
| IDAE-Tradema Balanzas, A.I.E. | Certificado negativo | |
| IDAE-Almusalés, A.I.E. | 1 | 95 |
| CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI) | 1 | 150 |
| LA ALMORAIMA, S.A. | No contestan | |
| SISTEMAS TECNICOS DE LOTERIAS DEL ESTADO, S.A. (S.T.L.) | 2 | 338 |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-1
1998MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Créditos iniciales | | | | Modificaciones netas | | | | | | | |
|---|--------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------------|---------------|---------------|------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | Estado | OAA | OACIF | Total | Absolutas | | | | Relativas | | | |
| | | | | | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total |
| 1. Gastos de personal..... | 3.068.178 | 119.747 | 118.140 | 3.306.065 | 10.839 | (5.404) | 3.112 | 8.547 | 0 | (5) | 3 | 0 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 315.603 | 198.496 | 23.676 | 537.775 | 103.972 | 2.926 | 765 | 107.663 | 33 | 1 | 3 | 20 |
| 3. Gastos financieros..... | 3.190.149 | 327 | 5.671 | 3.196.147 | 183.267 | 26 | (32) | 183.261 | 6 | 8 | (1) | 6 |
| 4. Transferencias corrientes..... | 9.764.377 | 2.245.726 | 1.163.744 | 13.173.847 | 217.229 | 5.846 | 42.074 | 265.149 | 2 | 0 | 4 | 2 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 16.338.307 | 2.564.296 | 1.311.231 | 20.213.834 | 515.307 | 3.394 | 45.919 | 564.620 | 3 | 0 | 4 | 3 |
| 6. Inversiones reales..... | 870.826 | 93.180 | 49.778 | 1.013.784 | 228.060 | 10.974 | 9.488 | 248.522 | 26 | 12 | 19 | 25 |
| 7. Transferencias de capital..... | 930.423 | 54.143 | 57.221 | 1.041.787 | 177.857 | 29.730 | 7.983 | 215.570 | 19 | 55 | 14 | 21 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 1.801.249 | 147.323 | 106.999 | 2.055.571 | 405.917 | 40.704 | 17.471 | 464.092 | 23 | 28 | 16 | 23 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.... | 18.139.556 | 2.711.619 | 1.418.230 | 22.269.405 | 921.224 | 44.098 | 63.390 | 1.028.712 | 5 | 2 | 4 | 5 |
| 8. Activos financieros..... | 1.042.906 | 471 | 348 | 1.043.725 | (8.769) | 26 | 571 | (8.172) | (1) | 6 | 164 | (1) |
| 9. Pasivos financieros..... | 4.333.920 | 1 | 18.412 | 4.352.333 | 5.298.571 | 279 | 0 | 5.298.850 | 122 | 27.900 | 0 | 122 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 5.376.826 | 472 | 18.760 | 5.396.058 | 5.289.802 | 305 | 571 | 5.290.678 | 98 | 65 | 3 | 98 |
| TOTAL..... | 23.516.382 | 2.712.091 | 1.436.990 | 27.665.463 | 6.211.026 | 44.403 | 63.961 | 6.319.390 | 26 | 2 | 4 | 23 |

En el Anexo figuran los datos de todos los Organismos Autónomos, tanto los incluidos como los no incluidos en los Estados Agregados.

| EMPRESAS | Nº DE CONTRATOS | IMPORTE (millones) |
|--|----------------------|--------------------|
| Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A. | Certificado negativo | |
| INGENIERIA Y SERVICIOS AEROSPACIALES, S.A. (INSA) | 2 | 572 |
| Remolques Marítimos, S.A. (REMASA) | Certificado negativo | |
| Portel, Servicios Telemáticos, S.A. | Certificado negativo | |
| S.E. DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DEL ROSARIO DE FUERTEVENTURA, S.A. | Certificado negativo | |
| S.E. DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE ARRECIFE DE LANZAROTE, S.A. | Certificado negativo | |
| Aena Servicios Aeronáuticos, S.A. (ANSA) | Certificado negativo | |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.2.2-

RELACION DE ENTIDADES A LAS QUE SE SOLICITÓ INFORMACIÓN DE TODA LA CONTRATACIÓN SUSCRITA EN 1998

| ENTIDAD | Nº TOTAL CONTRATOS | GASTOS | INGRESOS | TOTAL IMPORTE |
|-----------------|--------------------|---------------|---------------|----------------|
| BANCO DE ESPAÑA | 302 | 5.101 | | 5.101 |
| CCS | 170 | 3.386 | | 3.386 |
| CERSA | 6 | 15,5 | | 15,5 |
| CESCE | 70 | 1.403 | | 1.403 |
| COFIDES | 73 | 2.264 | 581 | 2.845 |
| ENESA | 5 | 83 | | 83 |
| FGD. CA | 6 | 49 | 21 | 70 |
| FGD.CC | 4 | 24,5 | | 24,5 |
| FGD.EB | 234 | 357 | 15.241 | 15.598 |
| FOCOEX | 105 | 1.288 | 5.194 | 6.482 |
| ICO | 146 | 919 | | 919 |
| MUSINI | 86 | 492 | | 492 |
| RNE | 216 | 3.936 | 15 | 3.951 |
| SAECA | 7 | 4 | | 4 |
| SEP II, S.A. | 2 | 0,5 | | 0,5 |
| SEPPA | 58 | 16.472 | 23.275 | 39.747 |
| SETESA | 18 | 63,5 | | 63,5 |
| TVE,S.A. | 1.388 | 60.957 | | 60.957 |
| TOTAL | 2.896 | 96.815 | 44.327 | 141.142 |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-2
1998FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO
(en pesetas)

| Financiación | Créditos extraordinarios | Suplementos de crédito | Ampliaciones de crédito | Incorporaciones remanentes crédito | Créditos generados por ingresos | Transferencias positivas | Total modificaciones | % |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------|
| 1. Deuda Pública | 95.418.736.756 | 143.653.958.527 | - | - | - | - | 239.072.695.283 | 3,85 |
| 2. Ingresos fiscalistas | - | - | 67.939.280.777 | 199.651.464 | - | - | 68.138.932.241 | 1,10 |
| 3. Fondos U. Europea | - | - | - | 9.588.771.360 | 102.956.519.464 | - | 112.545.290.824 | 1,81 |
| 4. Transferencias de OO.AA. y Seg. Social | - | - | - | - | 26.314.235.421 | - | 26.314.235.421 | 0,42 |
| 5. Otras fuentes | 4.282.495.737 | - | - | - | 87.840.780.037 | - | 92.123.275.774 | 1,48 |
| 6. Financiación no especificada | - | - | 5.546.967.155.743 | 125.864.304.425 | - | - | 5.672.831.460.168 | 91,33 |
| SUMA | 99.701.232.493 | 143.653.958.527 | 5.614.906.436.520 | 135.652.727.249 | 217.111.534.922 | - | 6.211.025.889.711 | 100,00 |
| 7. Transferencias negativas | - | - | - | - | - | 601.680.511.008 | 601.680.511.008 | |
| TOTAL | 99.701.232.493 | 143.653.958.527 | 5.614.906.436.520 | 135.652.727.249 | 217.111.534.922 | 601.680.511.008 | 6.812.706.400.719 | |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-3
1998FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
(en pesetas)

| Descripción | Créditos extraordinarios | Suplementos de crédito | Ampliaciones de crédito | Incorporaciones remanentes crédito | Créditos generados por ingresos | Aumentos por rectificación | Bajas por anulación o rectificación | Transferencias positivas | Total modificaciones | % |
|---|--------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| Tasas y otros ingresos | - | - | - | - | 109.252.932 | - | - | - | 109.252.932 | 0,06 |
| Transferencias del Estado | - | - | 50.285.728.753 | - | 1.085.558.197 | 866.010.127 | - | - | 52.237.297.077 | 27,85 |
| Transfer. de OO.AA y S. Social | - | - | - | - | 9.337.980.414 | - | - | - | 9.337.980.414 | 4,98 |
| Fondos Europeos | - | - | - | - | 3.236.964.598 | - | - | - | 3.236.964.598 | 1,73 |
| Otras Transferencias | - | - | - | - | 2.304.419.617 | - | - | - | 2.304.419.617 | 1,23 |
| Resultado Operaciones Comerciales | - | 6.875.000.000 | - | - | 373.943.000 | - | - | - | 7.248.943.000 | 3,87 |
| Variación Fondo Maniobra | 16.500.000 | 1.212.654.431 | 32.136.208.292 | 2.244.113.953 | 1.150.032.122 | - | - | - | 36.759.508.798 | 19,60 |
| Pasivos Financieros Varios | 4.500.000.000 | - | - | - | 5.831.564 | - | - | - | 4.505.831.564 | 2,40 |
| Remanente de Tesorería | 38.749.123.333 | 6.449.683.256 | 23.357.735.117 | 3.251.357.277 | 1.784.000 | - | - | - | 71.809.682.983 | 38,29 |
| SUMA | 43.265.623.333 | 14.537.337.687 | 105.779.672.162 | 5.495.471.230 | 17.605.766.444 | 866.010.127 | 0 | - | 187.549.880.983 | 100,00 |
| Bajas en ingresos | | | | | | | | | | |
| - Tasas y otros ingresos | - | - | - | - | - | - | (299.221.102) | - | (299.221.102) | |
| - Transferencias del Estado | - | - | - | - | - | - | (74.011.536.258) | - | (74.011.536.258) | |
| - Transfer. de OO.AA. y S. Social | - | - | - | - | - | - | (4.875.000.000) | - | (4.875.000.000) | |
| MODIFICACIONES NETAS | 43.265.623.333 | 14.537.337.687 | 105.779.672.162 | 5.495.471.230 | 17.605.766.444 | 866.010.127 | (79.185.757.360) | 0 | 108.364.123.623 | |
| Transferencias negativas | - | - | - | - | - | - | - | 152.060.725.379 | 152.060.725.379 | |
| TOTAL | 43.265.623.333 | 14.537.337.687 | 105.779.672.162 | 5.495.471.230 | 17.605.766.444 | 866.010.127 | (79.185.757.360) | 152.060.725.379 | 260.424.849.002 | |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2
1998DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Créditos presupuestarios definitivos | | | | Obligaciones reconocidas 1998 | | | | Obligaciones reconocidas 1997 | | | | Desviaciones relativas | | | | Variaciones relativas | | | |
|---|--------------------------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-----------|------------|-------------|
| | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total | EST | OAA | OAC | TOT | EST | OAA | OAC | TOT |
| 1. Gastos de personal..... | 3.079.017 | 112.248 | 105.389 | 3.296.654 | 3.052.586 | 105.905 | 97.638 | 3.256.129 | 2.972.743 | 107.634 | 96.575 | 3.176.952 | 1 | 6 | 7 | 1 | 3 | (2) | 1 | 2 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 419.575 | 199.784 | 20.870 | 640.229 | 398.357 | 190.462 | 18.830 | 607.649 | 383.463 | 187.024 | 17.544 | 588.031 | 5 | 5 | 10 | 5 | 4 | 2 | 7 | 3 |
| 3. Gastos financieros..... | 3.373.416 | 348 | 5.632 | 3.379.396 | 3.350.545 | 196 | 2.041 | 3.352.782 | 3.596.057 | 270 | 2.430 | 3.598.757 | 1 | 44 | 64 | 1 | (7) | (27) | (16) | (7) |
| 4. Transferencias corrientes..... | 9.981.605 | 2.250.523 | 1.200.291 | 13.432.419 | 9.873.975 | 2.194.505 | 1.152.812 | 13.221.292 | 9.840.267 | 2.061.669 | 1.083.813 | 12.985.749 | 1 | 2 | 4 | 2 | 0 | 6 | 6 | 2 |
| TOTAL OPER. CORRIENTES..... | 16.853.613 | 2.562.903 | 1.332.182 | 20.748.698 | 16.675.463 | 2.491.068 | 1.271.321 | 20.437.852 | 16.792.530 | 2.356.597 | 1.200.362 | 20.349.489 | 1 | 3 | 5 | 1 | (1) | 6 | 6 | 0 |
| 6. Inversiones reales..... | 1.098.886 | 99.952 | 50.090 | 1.248.928 | 1.023.533 | 83.139 | 39.559 | 1.146.231 | 875.970 | 68.539 | 36.596 | 981.105 | 7 | 17 | 21 | 8 | 17 | 21 | 8 | 17 |
| 7. Transferencias de capital..... | 1.108.280 | 82.000 | 60.450 | 1.250.730 | 996.192 | 35.810 | 59.140 | 1.091.142 | 867.708 | 13.771 | 55.715 | 937.194 | 10 | 56 | 2 | 13 | 15 | 160 | 6 | 16 |
| TOTAL OPERAC. DE CAPITAL..... | 2.207.166 | 181.952 | 110.540 | 2.499.658 | 2.019.725 | 118.949 | 98.699 | 2.237.373 | 1.743.678 | 82.310 | 92.311 | 1.918.299 | 8 | 35 | 11 | 10 | -16 | 45 | 7 | 17 |
| TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS..... | 19.060.779 | 2.744.855 | 1.442.722 | 23.248.356 | 18.695.188 | 2.610.017 | 1.370.020 | 22.675.225 | 18.536.208 | 2.438.907 | 1.292.673 | 22.267.788 | 2 | 5 | 5 | 2 | 1 | 7 | 6 | 2 |
| 8. Activos financieros..... | 1.034.137 | 486 | 292 | 1.034.915 | 937.871 | 402 | 231 | 938.504 | 895.722 | 430 | 260 | 896.412 | 9 | 17 | 21 | 9 | 5 | (7) | (11) | 5 |
| 9. Pasivos financieros..... | 9.632.492 | 280 | 18.412 | 9.651.184 | 9.430.435 | 279 | 17.990 | 9.448.704 | 10.959.034 | 0 | 18.436 | 10.977.470 | 2 | 0 | 2 | 2 | (14) | - | (2) | (14) |
| TOTAL OPERAC. FINANCIERAS..... | 10.666.629 | 766 | 18.704 | 10.686.099 | 10.368.306 | 681 | 18.221 | 10.387.208 | 11.854.756 | 430 | 18.696 | 11.873.882 | 3 | 11 | 3 | 3 | (13) | 58 | (3) | (13) |
| TOTAL..... | 29.727.408 | 2.745.621 | 1.461.426 | 33.934.455 | 29.063.494 | 2.610.698 | 1.388.241 | 33.062.433 | 30.390.964 | 2.439.337 | 1.311.369 | 34.141.670 | 2 | 5 | 5 | 3 | (4) | 7 | 6 | (3) |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2-1
1998DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Créditos presupuestarios definitivos (1) | Obligaciones reconocidas 1998 (2) | Obligaciones reconocidas 1997 (3) | Desviaciones | | Variaciones | |
|---|---|--|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | | | Absolutas (4) = (1) - (2) | Relativas (5) = (4) / (1) | Absolutas (6) = (2) - (3) | Relativas (7) = (6) / (3) |
| 1. Gastos de personal..... | 3.079.017 | 3.052.586 | 2.972.743 | 26.431 | 1 | 79.843 | 3 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 419.575 | 398.357 | 383.463 | 21.218 | 5 | 14.894 | 4 |
| 3. Gastos financieros..... | 3.373.416 | 3.350.545 | 3.596.057 | 22.871 | 1 | (245.512) | (7) |
| 4. Transferencias corrientes..... | 9.981.605 | 9.873.975 | 9.840.267 | 107.630 | 1 | 33.708 | 0 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 16.853.613 | 16.675.463 | 16.792.530 | 178.150 | 1 | (117.067) | (1) |
| 6. Inversiones reales..... | 1.098.886 | 1.023.533 | 875.970 | 75.353 | 7 | 147.563 | 17 |
| 7. Transferencias de capital..... | 1.108.280 | 996.192 | 867.708 | 112.088 | 10 | 128.484 | 15 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 2.207.166 | 2.019.725 | 1.743.678 | 187.441 | 8 | 276.047 | 16 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 19.060.779 | 18.695.188 | 18.536.208 | 365.591 | 2 | 158.980 | 1 |
| 8. Activos financieros..... | 1.034.137 | 937.871 | 895.722 | 96.266 | 9 | 42.149 | 5 |
| 9. Pasivos financieros..... | 9.632.492 | 9.430.435 | 10.959.034 | 202.057 | 2 | (1.528.599) | (14) |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 10.666.629 | 10.368.306 | 11.854.756 | 298.323 | 3 | (1.486.450) | (13) |
| TOTAL..... | 29.727.408 | 29.063.494 | 30.390.964 | 663.914 | 2 | (1.327.470) | (4) |

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Créditos presupuestarios definitivos (1) | Obligaciones reconocidas 1998 (2) | Obligaciones reconocidas 1997 (3) | Desviaciones | | Variaciones | |
|---|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | | | Absolutas (4) = (1)-(2) | Relativas (5) = (4)/(1) | Absolutas (6) = (2)-(3) | Relativas (7) = (6)/(3) |
| 1. Gastos de personal..... | 112.248 | 105.905 | 107.634 | 6.343 | 6 | (1.729) | (2) |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 199.784 | 190.462 | 187.024 | 9.322 | 5 | 3.438 | 2 |
| 3. Gastos financieros..... | 348 | 196 | 270 | 152 | 44 | (74) | (27) |
| 4. Transferencias corrientes..... | 2.250.523 | 2.194.505 | 2.061.669 | 56.018 | 2 | 132.836 | 6 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 2.562.903 | 2.491.068 | 2.356.597 | 71.835 | 3 | 134.471 | 6 |
| 6. Inversiones reales..... | 99.952 | 83.139 | 68.539 | 16.813 | 17 | 14.600 | 21 |
| 7. Transferencias de capital..... | 82.000 | 35.810 | 13.771 | 46.190 | 56 | 22.039 | 160 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 181.952 | 118.949 | 82.310 | 63.003 | 35 | 36.639 | 45 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 2.744.855 | 2.610.017 | 2.438.907 | 134.838 | 5 | 171.110 | 7 |
| 8. Activos financieros..... | 486 | 402 | 430 | 84 | 17 | (28) | (7) |
| 9. Pasivos financieros..... | 280 | 279 | 0 | 1 | 0 | 279 | - |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 766 | 681 | 430 | 85 | 11 | 251 | 58 |
| TOTAL..... | 2.745.621 | 2.610.698 | 2.439.337 | 134.923 | 5 | 171.361 | 7 |

Anexo II.4.2-2
1998

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(en millones de pesetas y %)

| Secciones Presupuestarias | Créditos presupuestarios definitivos (1) | Obligaciones reconocidas 1998 (2) | Obligaciones reconocidas 1997 (3) | Desviaciones | | Variaciones | |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | | | Absolutas (4) = (1)-(2) | Relativas (5) = (4)/(1) | Absolutas (6) = (2)-(3) | Relativas (7) = (6)/(3) |
| 01. Casa de su Majestad el Rey..... | 1.026 | 1.026 | 990 | 0 | 0 | 36 | 4 |
| 02. Contes Generales..... | 20.090 | 20.090 | 18.668 | 0 | 0 | 1.422 | 8 |
| 03. Tribunal de Cuentas..... | 5.810 | 5.240 | 4.955 | 570 | 10 | 285 | 6 |
| 04. Tribunal Constitucional..... | 1.889 | 1.627 | 1.567 | 262 | 14 | 60 | 4 |
| 05. Consejo de Estado..... | 1.160 | 992 | 958 | 168 | 14 | 34 | 4 |
| 06. Deuda Pública..... | 13.003.620 | 12.779.242 | 14.551.636 | 224.378 | 2 | (1.773.394) | (12) |
| 07. Clases Pasivas..... | 931.835 | 921.433 | 898.849 | 10.402 | 1 | 22.584 | 3 |
| 08. Consejo General del Poder Judicial..... | 4.764 | 4.516 | 4.199 | 248 | 5 | 317 | 8 |
| 12. Ministerio de Asuntos Exteriores..... | 140.424 | 136.629 | 120.556 | 3.795 | 3 | 16.073 | 13 |
| 13. Ministerio de Justicia..... | 133.874 | 132.383 | 146.380 | 1.491 | 1 | (13.997) | (10) |
| 14. Ministerio de Defensa..... | 950.228 | 938.742 | 941.519 | 11.786 | 1 | (2.767) | (0) |
| 15. Ministerio de Economía y Hacienda..... | 579.840 | 489.324 | 460.809 | 90.516 | 16 | 28.515 | 6 |
| 16. Ministerio del Interior..... | 679.056 | 668.236 | 647.479 | 10.800 | 2 | 20.777 | 3 |
| 17. Ministerio de Fomento..... | 1.185.021 | 1.134.298 | 994.455 | 50.723 | 4 | 139.843 | 14 |
| 18. Ministerio de Educación y Cultura..... | 1.213.587 | 1.188.148 | 1.129.564 | 25.439 | 2 | 58.584 | 5 |
| 19. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... | 1.241.688 | 1.232.275 | 1.312.965 | 9.413 | 1 | (80.690) | (6) |
| 20. Ministerio de Industria y Energía..... | 396.116 | 377.690 | 358.945 | 18.426 | 5 | 218.747 | 138 |
| 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación..... | 193.037 | 188.344 | 252.933 | 4.693 | 2 | (64.589) | (26) |
| 22. Ministerio para las Administraciones Públicas..... | 65.473 | 60.390 | 34.838 | 5.083 | 8 | 25.552 | 73 |
| 23. Ministerio de Medio Ambiente..... | 312.872 | 284.787 | 248.069 | 28.085 | 9 | 36.718 | 15 |
| 25. Ministerio de la Presidencia..... | 39.651 | 39.475 | 36.316 | 376 | 1 | 3.159 | 9 |
| 26. Ministerio de Sanidad y Consumo..... | 3.688.928 | 3.687.967 | 3.319.414 | 961 | 0 | 368.553 | 11 |
| 31. Gastos de Diversos Ministerios..... | 248.029 | 236.633 | 213.786 | 11.396 | 5 | 22.847 | 11 |
| 32. Entes Territoriales..... | 3.464.182 | 3.390.331 | 3.818.855 | 73.851 | 2 | (428.524) | (11) |
| 33. Fondo de Compensación Interterritorial..... | 214.617 | 137.268 | 142.912 | 77.349 | 36 | (5.644) | (4) |
| 34. Relaciones Financieras con la Unión Europea..... | 1.010.091 | 1.006.388 | 928.359 | 3.703 | 0 | 78.029 | 8 |
| TOTAL..... | 29.727.408 | 29.063.494 | 30.390.964 | 663.914 | 2 | (1.327.470) | (4) |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2-5
1998

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Créditos presupuestarios definitivos (1) | Obligaciones reconocidas 1998 (2) | Obligaciones reconocidas 1997 (3) | Desviaciones | | Variaciones | |
|---|---|--|--|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | | | Absolutas (4) = (1)-(2) | Relativas (5) = (4)/(1) | Absolutas (6) = (2)-(3) | Relativas (7) = (6)/(3) |
| 1. Gastos de personal..... | 105.389 | 97.638 | 96.575 | 7.751 | 7 | 1.063 | 1 |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 20.870 | 18.830 | 17.544 | 2.040 | 10 | 1.286 | 7 |
| 3. Gastos financieros..... | 5.632 | 2.041 | 2.430 | 3.591 | 64 | (389) | (16) |
| 4. Transferencias corrientes..... | 1.200.291 | 1.152.812 | 1.083.813 | 47.479 | 4 | 68.999 | 6 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 1.332.182 | 1.271.321 | 1.200.362 | 60.861 | 5 | 70.959 | 6 |
| 6. Inversiones reales..... | 50.090 | 39.559 | 36.596 | 10.531 | 21 | 2.963 | 8 |
| 7. Transferencias de capital..... | 60.450 | 59.140 | 55.715 | 1.310 | 2 | 3.425 | 6 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 110.540 | 98.699 | 92.311 | 11.841 | 11 | 6.388 | 7 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 1.442.722 | 1.370.020 | 1.292.673 | 72.702 | 5 | 77.347 | 6 |
| 8. Activos financieros..... | 292 | 231 | 260 | 61 | 21 | (29) | (11) |
| 9. Pasivos financieros..... | 18.412 | 17.990 | 18.436 | 422 | 2 | (446) | (2) |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 18.704 | 18.221 | 18.696 | 483 | 3 | (475) | (3) |
| TOTAL..... | 1.461.426 | 1.388.241 | 1.311.369 | 73.185 | 5 | 76.872 | 6 |

Anexo II.4.2-5
1998

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS**
(en millones de pesetas y %)

| Secciones/Organismos | Créditos presupuestarios definitivos (1) | Obligaciones reconocidas 1998 (2) | Obligaciones reconocidas 1997 (3) | Desviaciones | | Variaciones | |
|---|---|--|--|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| | | | | Absolutas (4) = (1)-(2) | Relativas (5) = (4)/(1) | Absolutas (6) = (2)-(3) | Relativas (7) = (6)/(3) |
| 12. Agencia Española de Cooperación Internacional..... | 40.974 | 39.664 | 27.419 | 1.280 | 3 | 12.275 | 45 |
| 13. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia..... | 744 | 622 | 359 | 112 | 15 | 273 | 76 |
| Mutualidad General Judicial..... | 9.050 | 8.719 | 8.364 | 331 | 4 | 355 | 4 |
| 14. Fondo de Explotación de Servicios de Cra Caballar, Remonta..... | 860 | 830 | 778 | 30 | 3 | 52 | 7 |
| 14. Gerencia de Infraestructura de la Defensa..... | 13.679 | 13.022 | 10.382 | 657 | 5 | 2.640 | 25 |
| 14. Canal de Experiencia Hidrodinámica de El Pardo..... | 754 | 658 | 608 | 96 | 13 | 50 | 8 |
| 14. Instituto Social de las Fuerzas Armadas..... | 78.561 | 77.062 | 78.003 | 1.499 | 2 | (941) | (1) |
| 15. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas..... | 523 | 419 | 388 | 104 | 20 | 31 | 8 |
| 15. Instituto Nacional de Estadística..... | 16.535 | 15.248 | 15.071 | 1.287 | 8 | 17 | 1 |
| 16. Jefatura de Tráfico..... | 87.208 | 78.951 | 65.734 | 8.257 | 9 | (13.217) | (20) |
| 18. Consejo Superior de Deportes..... | 19.996 | 19.035 | 23.043 | 961 | 5 | (4.008) | (17) |
| 18. Biblioteca Nacional..... | 5.583 | 5.256 | 3.530 | 327 | 6 | 1.726 | 49 |
| 18. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Ed. y Ciencia..... | 61.788 | 50.755 | 43.131 | 11.053 | 18 | 7.628 | 18 |
| 18. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía..... | 3.703 | 3.561 | 2.578 | 142 | 4 | 983 | 38 |
| 18. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales..... | 6.467 | 6.085 | 5.097 | 382 | 6 | 988 | 19 |
| 18. Museo Nacional del Prado..... | 2.609 | 2.303 | 2.271 | 306 | 12 | 32 | 1 |
| 18. Universidad Internacional Menéndez Pelayo..... | 1.922 | 1.784 | 1.535 | 128 | 7 | 261 | 17 |
| 18. Instituto Nacional de Empleo..... | 2.003.418 | 1.960.984 | 1.887.327 | 42.424 | 2 | 73.467 | 4 |
| 19. Fondo de Garantía Salarial..... | 84.044 | 82.018 | 82.271 | 2.026 | 2 | (253) | 0 |
| 19. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo..... | 4.081 | 3.751 | 3.646 | 330 | 8 | 105 | 3 |
| 19. Instituto de la Mujer..... | 3.012 | 2.624 | 2.358 | 388 | 13 | 266 | 11 |
| 20. Imsi para la Reconstrucción de la Minería del Carbón, Des. (*)..... | 106.962 | 53.019 | 0 | 53.943 | 50 | 53.019 | - |
| 21. Agencia para el Acute de Oliva..... | 767 | 656 | 531 | 111 | 14 | 125 | 24 |
| 22. Instituto Nacional de Administración Pública..... | 9.614 | 8.965 | 8.575 | 649 | 7 | 390 | 5 |
| 22. Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado..... | 170.890 | 163.943 | 156.808 | 6.947 | 4 | 7.935 | 5 |
| 23. Parques Nacionales..... | 8.778 | 7.915 | 7.406 | 863 | 10 | 509 | 7 |
| 25. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales..... | 520 | 463 | 460 | 57 | 11 | 3 | 1 |
| 25. Centro de Investigaciones Sociológicas..... | 920 | 811 | 776 | 109 | 12 | 35 | 5 |
| 26. Instituto Nacional del Consumo..... | 1.659 | 1.513 | 1.480 | 146 | 9 | 23 | 2 |
| TOTAL..... | 2.745.621 | 2.610.698 | 2.439.337 | 134.923 | 5 | 171.361 | 7 |

(*) El importe de la variación carece de sentido en este Organismo, puesto que es de nueva creación y, por tanto, no tenía obligaciones reconocidas en el ejercicio 1997.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3
1998

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Previsiones finales (I) | | | Derechos reconocidos netos 1998 | | | | Derechos reconocidos netos 1997 | | | | Desviaciones relativas | | | Variaciones relativas | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------|------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------------|-----------|------------|-----------------------|-------------|------------|------------|-------------|------------|
| | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total | Est. | OAA | OAC | Total | Est. | OAA | OAC | Total |
| 1. Impuestos directos..... | 7.329.320 | 1.912.237 | 0 | 9.241.557 | 7.737.297 | 2.063.583 | 0 | 9.800.880 | 8.079.790 | 1.918.244 | 0 | 9.998.034 | 6 | 8 | - | 6 | (4) | 8 | - | (2) |
| 2. Impuestos indirectos..... | 6.900.700 | 0 | 0 | 6.900.700 | 7.120.763 | 0 | 0 | 7.120.763 | 6.426.588 | 0 | 0 | 6.426.588 | 3 | - | - | 3 | 11 | - | - | 11 |
| 3. Tasas y otros ingresos..... | 389.127 | 92.343 | 9.997 | 491.467 | 742.325 | 125.811 | 11.609 | 879.745 | 564.968 | 112.264 | 9.223 | 686.455 | 91 | 36 | 16 | 79 | 31 | 12 | 26 | 28 |
| 4. Transferencias corrientes..... | 746.809 | 482.505 | 1.015.049 | 2.244.363 | 875.860 | 499.111 | 965.084 | 2.340.055 | 672.039 | 465.654 | 915.977 | 2.053.670 | 17 | 3 | (5) | 4 | 30 | 7 | 5 | 14 |
| 5. Ingresos patrimoniales..... | 975.214 | 3.969 | 3.989 | 983.172 | 1.367.279 | 3.796 | 6.011 | 1.377.086 | 1.285.032 | 5.197 | 6.711 | 1.296.940 | 40 | (4) | 51 | 40 | 6 | (27) | (10) | 6 |
| TOTAL OPER. CTES..... | 16.341.170 | 2.491.054 | 1.029.035 | 19.861.259 | 17.843.524 | 2.692.301 | 982.704 | 21.518.529 | 17.028.417 | 2.501.359 | 931.911 | 20.461.687 | 9 | 8 | (5) | 8 | 5 | 8 | 5 | 5 |
| 6. Enaj. de inversiones reales..... | 22.700 | 10.952 | 103 | 33.755 | 25.982 | 18.149 | 177 | 44.308 | 25.748 | 14.604 | 529 | 40.881 | 14 | 66 | 72 | 31 | 1 | 24 | (67) | 8 |
| 7. Transferencias de capital..... | 293.050 | 134.390 | 81.641 | 509.081 | 326.169 | 134.929 | 81.575 | 542.673 | 281.545 | 49.765 | 73.261 | 404.571 | 11 | 0 | 0 | 7 | 16 | 171 | 11 | 34 |
| TOTAL OPER. CAPITAL..... | 315.750 | 145.342 | 81.744 | 542.836 | 352.151 | 153.078 | 81.752 | 586.981 | 307.293 | 64.369 | 73.790 | 445.452 | 12 | 5 | 0 | 8 | 15 | 138 | 11 | 32 |
| TOTAL OPER. NO FINAN..... | 16.656.920 | 2.636.396 | 1.110.779 | 20.404.095 | 18.195.675 | 2.845.379 | 1.064.456 | 22.105.510 | 17.335.710 | 2.565.728 | 1.005.701 | 20.907.139 | 9 | 8 | (4) | 8 | 5 | 11 | 6 | 6 |
| 8. Activos financieros..... | 108.975 | 771 | 298 | 110.044 | 183.418 | 1.090 | 269 | 184.777 | 248.774 | 828 | 256 | 249.858 | 68 | 41 | (10) | 68 | (26) | 32 | 5 | (26) |
| 9. Pasivos financieros..... | 0 | 1 | 19.600 | 19.601 | 11.243.721 | 3 | 19.500 | 11.263.224 | 12.787.765 | 25 | 15.000 | 12.802.790 | - | 200 | (1) | 57.362 | (12) | (88) | 30 | (12) |
| TOTAL OPER. FINAN..... | 108.975 | 772 | 19.898 | 129.645 | 11.427.139 | 1.093 | 19.769 | 11.448.001 | 13.036.539 | 853 | 15.256 | 13.052.648 | 42 | (1) | 8.730 | (12) | 28 | 30 | (12) | |
| TOTAL..... | 16.765.895 | 2.637.168 | 1.130.677 | 20.533.740 | 29.622.814 | 2.846.472 | 1.084.225 | 33.553.511 | 30.372.249 | 2.566.581 | 1.020.957 | 33.959.787 | 77 | 8 | (4) | 63 | (2) | 11 | 6 | (1) |

(1). No incluye las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de maniobra.

Anexo II.4.2-6
1998

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS
(en millones de pesetas y %)

| Secciones/Organismos | Créditos presupuestarios definitivos | | Obligaciones reconocidas | | Obligaciones reconocidas 1997 | | Desviaciones Absolutas | | Desviaciones Relativas | | Variaciones Absolutas | | Variaciones Relativas | |
|--|--------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|---------------|------------------------|-----|------------------------|------|-----------------------|------|-----------------------|------|
| | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) |
| 14. Servicio Militar de Construcciones..... | 2.701 | 2.155 | 2.552 | 546 | 20 | (397) | (16) | | | | | | | |
| 14. Ins. para la Vivienda de las Fuerzas Armadas..... | 18.242 | 10.606 | 16.158 | 7.636 | 42 | (5.552) | (34) | | | | | | | |
| 15. Ins. de Turismo de España..... | 11.426 | 11.103 | 10.227 | 323 | 3 | 876 | 9 | | | | | | | |
| 15. Parque Móvil Ministerial..... | 10.955 | 10.534 | 9.926 | 401 | 4 | 608 | 6 | | | | | | | |
| 15. Organismo Nacional de Licitaciones y Apuestas del Estado..... | 292.542 | 289.573 | 259.302 | 2.969 | 1 | 30.271 | 12 | | | | | | | |
| 17. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas..... | 5.586 | 4.773 | 5.172 | 813 | 15 | (399) | (8) | | | | | | | |
| 17. Centro Nacional de Información Geográfica..... | 278 | 150 | 175 | 128 | 46 | (25) | (14) | | | | | | | |
| 17. Centro Español de Neurología..... | 978 | 84 | 729 | 131 | 13 | 118 | 16 | | | | | | | |
| 18. Consejo Superior de Investigaciones Científicas..... | 37.517 | 35.213 | 33.590 | 2.304 | 6 | 1.623 | 5 | | | | | | | |
| 19. Instituto de la Juventud..... | 3.844 | 3.475 | 3.235 | 369 | 10 | 240 | 7 | | | | | | | |
| 20. Centro de Investig. Energ. Medioambientales y Tecnológicas..... | 9.107 | 8.735 | 8.535 | 372 | 4 | 200 | 2 | | | | | | | |
| 21. Entidad Estatal de Seguros Agrarios..... | 25.345 | 23.694 | 16.510 | 1.741 | 7 | 7.084 | 43 | | | | | | | |
| 21. Fondo Reg. y Org. del Mercado de prod. de pesca y cult. mar..... | 1.203 | 1.456 | 1.611 | 4 | 3 | (155) | (10) | | | | | | | |
| 21. Ins. Na. De Investigación y Tecnología Agraria..... | 6.185 | 5.357 | 4.927 | 828 | 13 | 430 | 9 | | | | | | | |
| 21. Instituto Español de Oceanografía..... | 4.422 | 4.070 | 3.765 | 352 | 8 | 305 | 8 | | | | | | | |
| 21. Fondo Español de Garantía Agraria..... | 945.374 | 901.990 | 869.810 | 43.384 | 5 | 32.180 | 4 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Duero..... | 4.699 | 3.770 | 3.375 | 929 | 20 | 395 | 12 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Ebro..... | 4.869 | 4.686 | 4.680 | 183 | 4 | 6 | 0 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Sur de España..... | 3.061 | 2.931 | 2.957 | 130 | 4 | (26) | (1) | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir..... | 10.198 | 9.819 | 5.201 | 379 | 4 | 4.618 | 89 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Guadiana..... | 4.371 | 4.048 | 3.668 | 323 | 7 | 380 | 10 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Júcar..... | 2.836 | 2.733 | 2.699 | 103 | 4 | 34 | 1 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Norte de España..... | 5.461 | 5.305 | 4.969 | 155 | 3 | 336 | 7 | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Tago..... | 3.378 | 2.910 | 3.390 | 468 | 14 | (480) | (14) | | | | | | | |
| 22. Confederación Hidrográfica del Tago..... | 4.866 | 4.429 | 3.937 | 239 | 5 | 492 | 12 | | | | | | | |
| 22. Mancomunidad de los Canales del Tablazo..... | 3.247 | 2.876 | 3.064 | 371 | 11 | (188) | (6) | | | | | | | |
| 22. Parque de Maquinaria..... | 2.147 | 1.363 | 1.719 | 644 | 33 | (356) | (21) | | | | | | | |
| 25. Instituto Tecnológico Gubernativo de España..... | 3.208 | 2.914 | 2.946 | 344 | 12 | 8 | 0 | | | | | | | |
| 25. Boletín Oficial del Estado..... | 18.511 | 12.586 | 9.635 | 5.925 | 32 | 2.951 | 31 | | | | | | | |
| 26. Instituto de Salud Carlos III..... | 14.788 | 14.230 | 12.945 | 558 | 4 | 1.285 | 10 | | | | | | | |
| TOTAL..... | 1.461.426 | 1.388.241 | 1.311.369 | 73.185 | 5 | 76.872 | 6 | | | | | | | |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-1

1998

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Previsiones iniciales (1) | Modificaciones netas (2) | Previsiones finales (3) | Derechos reconocidos netos 1998 (4) | Derechos reconocidos netos 1997 (5) | Desviaciones | | Variaciones | |
|--|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|--|------------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|
| | | | | | | Absolutas (6) = (4) - (3) | Relativas (7) = (6)/(3) | Absolutas (8) = (4) - (5) | Relativas (9) = (8)/(5) |
| 1. Impuestos Directos..... | 7.329.320 | 0 | 7.329.320 | 7.737.297 | 8.079.790 | 407.977 | 6 | (342.493) | (4) |
| 2. Impuestos Indirectos..... | 6.900.700 | 0 | 6.900.700 | 7.120.763 | 6.426.588 | 220.063 | 3 | 694.175 | 11 |
| 3. Tasas y Otros ingresos..... | 389.127 | 0 | 389.127 | 742.325 | 564.968 | 353.198 | 91 | 177.357 | 31 |
| 4. Transferencias Corrientes..... | 746.809 | 0 | 746.809 | 875.860 | 672.039 | 129.051 | 17 | 203.821 | 30 |
| 5. Ingresos Patrimoniales..... | 975.214 | 0 | 975.214 | 1.367.279 | 1.285.032 | 392.065 | 40 | 82.247 | 6 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 16.341.170 | 0 | 16.341.170 | 17.843.524 | 17.028.417 | 1.502.354 | 9 | 815.107 | 5 |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales..... | 22.700 | 0 | 22.700 | 25.982 | 25.748 | 3.282 | 14 | 234 | 1 |
| 7. Transferencias de Capital..... | 293.050 | 0 | 293.050 | 326.169 | 281.545 | 33.119 | 11 | 44.624 | 16 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 315.750 | 0 | 315.750 | 352.151 | 307.293 | 36.401 | 12 | 44.858 | 15 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 16.656.920 | 0 | 16.656.920 | 18.195.675 | 17.335.710 | 1.538.755 | 9 | 859.965 | 5 |
| 8. Activos Financieros..... | 108.975 | 0 | 108.975 | 183.418 | 248.774 | 74.443 | 68 | (65.356) | (26) |
| 9. Pasivos Financieros..... | 0 | 0 | 0 | 11.243.721 | 12.787.765 | 11.243.721 | | (1.544.044) | (12) |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 108.975 | 0 | 108.975 | 11.427.139 | 13.036.539 | 11.318.164 | 10.386 | (1.609.400) | (12) |
| TOTAL | 16.765.895 | 0 | 16.765.895 | 29.622.814 | 30.372.249 | 12.856.919 | 77 | (749.435) | (2) |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-2

1998

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Previsiones iniciales (1) | Modificaciones netas (2) | Previsiones finales (3) | Derechos reconocidos netos 1998 (4) | Derechos reconocidos netos 1997 (5) | Desviaciones | | Variaciones | |
|--|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|--|------------------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------|
| | | | | | | Absolutas (6) = (4) - (3) | Relativas (7) = (6)/(3) | Absolutas (8) = (4) - (5) | Relativas (9) = (8)/(5) |
| 1. Impuestos Directos..... | 1.912.237 | 0 | 1.912.237 | 2.063.583 | 1.918.244 | 151.346 | 8 | 145.339 | 8 |
| 2. Impuestos Indirectos..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | |
| 3. Tasas y Otros ingresos..... | 92.592 | (249) | 92.343 | 125.811 | 112.264 | 33.468 | 36 | 13.547 | 12 |
| 4. Transferencias Corrientes..... | 543.429 | (60.924) | 482.505 | 499.111 | 465.654 | 16.606 | 3 | 33.457 | 7 |
| 5. Ingresos Patrimoniales..... | 3.969 | 0 | 3.969 | 3.796 | 5.197 | (173) | (4) | (1.401) | (27) |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 2.552.227 | (61.173) | 2.491.054 | 2.692.301 | 2.501.359 | 201.247 | 8 | 190.942 | 8 |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales..... | 10.952 | 0 | 10.952 | 18.149 | 14.604 | 7.197 | 66 | 3.545 | 24 |
| 7. Transferencias de Capital..... | 100.630 | 33.760 | 134.390 | 134.929 | 49.765 | 539 | 0 | 85.164 | 171 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 111.582 | 33.760 | 145.342 | 153.078 | 64.369 | 7.736 | 5 | 88.709 | 138 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 2.663.809 | (27.413) | 2.636.396 | 2.845.379 | 2.565.728 | 208.983 | 8 | 279.651 | 11 |
| 8. Activos Financieros..... | 768 * | 3 * | 771 * | 1.090 | 828 | 319 | 41 | 262 | 32 |
| 9. Pasivos Financieros..... | 1 | 0 | 1 | 3 | 25 | 2 | 200 | (22) | (88) |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 769 | 3 | 772 | 1.093 | 853 | 321 | 42 | 240 | 28 |
| TOTAL | 2.664.578 | (27.410) | 2.637.168 | 2.846.472 | 2.566.581 | 209.304 | 8 | 279.891 | 11 |

(*) No incluye las previsiones del remanente de tesorería

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-3
1998DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS
(en millones de pesetas y %)

| Secciones/Organismos | Previsiones definitivas (1) | Previsiones remanente Tesorería (2) | Derechos reconocidos netos 1998 (3) | Derechos reconocidos netos 1997 (4) | Desviaciones | | Relativas (6-5)/(1-2) (7) | Variaciones | |
|--|--------------------------------|--|--|--|------------------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | | | | | Exceso de previsiones (5) | Exceso de derechos (6) | | Absolutas (3)-(4) (8) | Relativas (8)/(4) (9) |
| 12. Agencia Española de Cooperación Internacional..... | 40.974 | 2.200 | 39.273 | 27.399 | 8 | 508 | 1 | 11.874 | 43 |
| 13. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia..... | 744 | 90 | 655 | 456 | 0 | 0 | 0 | 199 | 44 |
| 13. Mutualidad General Judicial..... | 9.050 | 1.192 | 8.173 | 8.336 | 314 | 629 | 4 | (163) | (2) |
| 14. Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta..... | 860 | 0 | 943 | 834 | 32 | 115 | 10 | 109 | 13 |
| 14. Gerencia de Infraestructura de la Defensa..... | 13.679 | 2.714 | 17.864 | 13.516 | 17 | 6.916 | 63 | 4.348 | 32 |
| 14. Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo..... | 754 | 159 | 604 | 595 | 0 | 9 | 2 | 9 | 2 |
| 14. Instituto Social de las Fuerzas Armadas..... | 78.561 | 5.931 | 77.672 | 74.896 | 327 | 5.369 | 7 | 2.776 | 4 |
| 15. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas..... | 523 | 62 | 458 | 244 | 4 | 1 | (1) | 214 | 88 |
| 15. Instituto Nacional de Estadística..... | 16.535 | 326 | 16.575 | 13.490 | 4 | 369 | 2 | 3.085 | 23 |
| 16. Jefatura de Tráfico..... | 87.208 | 22.157 | 86.596 | 84.082 | 0 | 21.545 | 33 | 2.514 | 3 |
| 18. Consejo Superior de Deportes..... | 19.996 | 959 | 19.796 | 23.144 | 12 | 771 | 4 | (3.348) | (14) |
| 18. Biblioteca Nacional..... | 5.583 | 266 | 5.347 | 3.687 | 3 | 32 | 1 | 1.660 | 45 |
| 18. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia..... | 61.788 | 5.160 | 56.878 | 34.237 | 39 | 290 | 0 | 22.641 | 66 |
| 18. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía..... | 3.703 | 66 | 3.704 | 2.683 | 2 | 69 | 2 | 1.021 | 38 |
| 18. Instituto de la Cinematografía y de las artes Audiovisuales..... | 6.467 | 331 | 6.210 | 5.232 | 9 | 84 | 1 | 978 | 19 |
| 18. Museo Nacional del Prado..... | 2.609 | 109 | 2.703 | 2.466 | 3 | 206 | 8 | 237 | 10 |
| 18. Universidad Internacional Menéndez Pelayo..... | 1.922 | 60 | 1.893 | 1.682 | 121 | 151 | 2 | 211 | 13 |
| 19. Instituto Nacional de Empleo..... | 2.003.418 | 39.615 | 2.118.646 | 2.014.606 | 390 | 155.234 | 8 | 104.040 | 5 |
| 19. Fondo de Garantía Salarial..... | 84.044 | 7.659 | 88.173 | 79.648 | 243 | 12.031 | 15 | 8.525 | 11 |
| 19. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo..... | 4.081 | 491 | 3.640 | 2.948 | 7 | 57 | 1 | 692 | 23 |
| 19. Instituto de la Mujer..... | 3.012 | 98 | 3.045 | 1.818 | 73 | 205 | 5 | 1.227 | 67 |
| 20. Inst. para la reestructuración de la Minería del Carbón y Des..... | 106.962 | 0 | 106.962 | 0 | 2.275 | 2.275 | 0 | 106.962 | - |
| 21. Agencia para el Aceite de Oliva..... | 767 | 0 | 709 | 528 | 60 | 2 | (8) | 181 | 34 |
| 22. Instituto Nacional de Administración Pública..... | 9.614 | 234 | 9.717 | 8.980 | 47 | 384 | 4 | 737 | 8 |
| 22. Mutualidad General de funcionarios Civiles del Estado..... | 170.890 | 17.680 | 159.137 | 150.105 | 114 | 6.042 | 4 | 9.032 | 6 |
| 23. Parques Nacionales..... | 8.778 | 649 | 8.175 | 8.219 | 35 | 80 | 1 | (44) | (1) |
| 25. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales..... | 520 | 36 | 501 | 478 | 1 | 18 | 4 | 23 | 5 |
| 25. Centro de Investigaciones Sociológicas..... | 920 | 126 | 835 | 841 | 1 | 41 | 5 | (6) | (1) |
| 26. Instituto Nacional del Consumo..... | 1.659 | 83 | 1.588 | 1.431 | 0 | 12 | 1 | 157 | 11 |
| TOTAL..... | 2.745.621 | 108.453 | 2.846.472 | 2.566.581 | 4.141 | -213.445 | 8 | 279.891 | 11 |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-4
1998DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

| Capítulos | Previsiones iniciales (1) | Modificaciones netas (2) | Previsiones finales (3) | Derechos reconocidos netos 1998 (4) | Derechos reconocidos netos 1997 (5) | Desviaciones | | Variaciones | |
|--|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|--|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | | | | | | Absolutas (6)=(4)-(3) (6) | Relativas (7)=(6)/(3) (7) | Absolutas (8)=(4)-(5) (8) | Relativas (9)=(8)/(5) (9) |
| 1. Impuestos Directos..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - |
| 2. Impuestos Indirectos..... | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | - | 0 | - |
| 3. Tasas y Otros ingresos..... | 9.938 | 59 | 9.997 | 11.609 | 9.223 | 1.612 | 16 | 2.386 | 26 |
| 4. Transferencias Corrientes..... | 1.010.968 | 4.081 | 1.015.049 | 965.084 | 915.977 | (49.965) | (5) | 49.107 | 5 |
| 5. Ingresos Patrimoniales..... | 3.989 | 0 | 3.989 | 6.011 | 6.711 | 2.022 | 51 | (700) | (10) |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 1.024.895 | 4.140 | 1.029.035 | 982.704 | 931.911 | (46.331) | (5) | 50.793 | 5 |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales..... | 103 | 0 | 103 | 177 | 529 | 74 | 72 | (352) | (67) |
| 7. Transferencias de Capital..... | 70.534 | 11.107 | 81.641 | 81.575 | 73.261 | (66) | (0) | 8.314 | 11 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 70.637 | 11.107 | 81.744 | 81.752 | 73.790 | 8 | 0 | 7.962 | 11 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 1.095.532 | 15.247 | 1.110.779 | 1.064.456 | 1.005.701 | (46.323) | (4) | 58.755 | 6 |
| 8. Activos Financieros..... | 295 | 3 | 298 | 269 | 256 | (29) | (10) | 13 | 5 |
| 9. Pasivos Financieros..... | 15.100 | 4.500 | 19.600 | 19.500 | 15.000 | (100) | (1) | 4.500 | 30 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 15.395 | 4.503 | 19.898 | 19.769 | 15.256 | (129) | (1) | 4.513 | 30 |
| TOTAL..... | 1.110.927 | 19.750 | 1.130.677 | 1.084.225 | 1.020.957 | (46.452) | (4) | 63.268 | 6 |

(*) No incluye el resultado de las operaciones comerciales ni la variación del fondo de maniohra.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.4-2
1998DETALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1998 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS ESTADO-OAAs)
(en millones de pesetas)

| Función | Créditos definitivos | | | Obligaciones reconocidas | | | Desviaciones | | | | | |
|--|----------------------|------------------|------------------|--------------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total | Estado | OAA | OACIF | Total |
| 1.- Servicios de carácter general..... | 395.693 | 50.415 | 15.694 | 461.802 | 384.923 | 48.312 | 14.350 | 447.585 | 10.770 | 2.103 | 1.344 | 14.217 |
| 11 Alta dirección del Estado y del Gobierno..... | 43.748 | 0 | 0 | 43.748 | 42.522 | 0 | 0 | 42.522 | 1.226 | 0 | 0 | 1.226 |
| 12 Administración general..... | 39.524 | 8.012 | 15.630 | 63.166 | 37.086 | 7.352 | 14.291 | 58.729 | 2.438 | 660 | 1.339 | 4.437 |
| 13 Relaciones exteriores..... | 99.776 | 41.659 | 64 | 141.499 | 95.754 | 40.328 | 59 | 136.141 | 4.022 | 1.331 | 5 | 5.358 |
| 14 Justicia..... | 212.645 | 744 | 0 | 213.389 | 209.561 | 632 | 0 | 210.193 | 3.084 | 112 | 0 | 3.196 |
| 2.- Defensa, protección civil y seguridad ciudadana..... | 1.430.631 | 61.906 | 20.943 | 1.513.480 | 1.410.869 | 53.462 | 12.761 | 1.477.092 | 19.762 | 8.444 | 8.182 | 36.388 |
| 21 Defensa..... | 852.602 | 14.539 | 20.943 | 888.084 | 841.381 | 13.852 | 12.761 | 867.994 | 11.221 | 687 | 8.182 | 20.090 |
| 22 Seguridad y protección civil..... | 578.029 | 47.367 | 0 | 625.396 | 569.488 | 39.610 | 0 | 609.098 | 8.541 | 7.757 | 0 | 16.298 |
| 3.- Seguridad, protección y promoción social..... | 1.543.382 | 2.140.910 | 3.845 | 3.688.137 | 1.527.834 | 2.084.535 | 3.474 | 3.615.843 | 15.548 | 56.375 | 371 | 72.294 |
| 31 Seguridad y protección social..... | 1.540.195 | 1.547.012 | 0 | 3.087.207 | 1.525.281 | 1.523.109 | 0 | 3.048.390 | 14.914 | 23.903 | 0 | 38.817 |
| 32 Promoción social..... | 3.187 | 593.898 | 3.845 | 600.930 | 2.553 | 561.426 | 3.474 | 567.453 | 634 | 32.472 | 371 | 33.477 |
| 4.- Producción de b. públicos de carácter social..... | 1.285.753 | 301.476 | 10.197 | 1.597.426 | 1.246.076 | 291.105 | 9.428 | 1.546.609 | 39.677 | 10.371 | 769 | 50.817 |
| 41 Sanidad..... | 65.411 | 198.638 | 774 | 264.823 | 64.027 | 201.639 | 675 | 266.341 | 1.384 | (3.001) | 99 | (1.518) |
| 42 Educación..... | 992.867 | 67.108 | 0 | 1.059.975 | 973.273 | 55.703 | 0 | 1.028.976 | 19.594 | 11.405 | 0 | 30.999 |
| 43 Vivienda y urbanismo..... | 134.433 | 0 | 0 | 134.433 | 124.584 | 0 | 0 | 124.584 | 9.849 | 0 | 0 | 9.849 |
| 44 Bienestar comunitario..... | 44.202 | 1.659 | 9.423 | 55.284 | 38.069 | 1.513 | 8.753 | 48.335 | 6.133 | 146 | 670 | 6.949 |
| 45 Cultura..... | 38.692 | 34.071 | 0 | 72.763 | 36.652 | 32.250 | 0 | 68.902 | 2.040 | 1.821 | 0 | 3.861 |
| 46 Otros servicios comunitarios y sociales..... | 10.148 | 0 | 0 | 10.148 | 9.471 | 0 | 0 | 9.471 | 677 | 0 | 0 | 677 |
| 5.- Producción de b. públicos de carácter económico..... | 1.625.839 | 27.376 | 120.213 | 1.773.428 | 1.544.159 | 24.975 | 111.157 | 1.680.291 | 81.680 | 2.401 | 9.056 | 93.137 |
| 51 Infraestructuras básicas y transportes..... | 1.291.329 | 0 | 44.125 | 1.335.454 | 1.225.034 | 0 | 40.106 | 1.265.140 | 66.295 | 0 | 4.019 | 70.314 |
| 52 Comunicaciones..... | 43.722 | 0 | 0 | 43.722 | 42.402 | 0 | 0 | 42.402 | 1.320 | 0 | 0 | 1.320 |
| 53 Infraestructuras agrarias..... | 33.364 | 8.646 | 0 | 42.010 | 30.522 | 7.794 | 0 | 38.316 | 2.842 | 852 | 0 | 3.694 |
| 54 Investigación científica, técnica y aplicada..... | 239.715 | 2.194 | 74.832 | 316.741 | 229.482 | 1.933 | 70.053 | 301.468 | 10.233 | 261 | 4.779 | 15.273 |
| 55 Información básica y estadística..... | 17.709 | 16.536 | 1.256 | 35.501 | 16.719 | 15.248 | 998 | 32.965 | 990 | 1.288 | 258 | 2.536 |
| 6.- Regulación económica de carácter general..... | 448.086 | 523 | 21.791 | 470.400 | 386.980 | 419 | 18.823 | 406.222 | 61.106 | 104 | 2.968 | 64.178 |
| 61 Regulación económica..... | 181.810 | 523 | 21.791 | 204.124 | 129.305 | 419 | 18.823 | 148.547 | 52.505 | 104 | 2.968 | 55.577 |
| 63 Regulación financiera..... | 266.276 | 0 | 0 | 266.276 | 257.675 | 0 | 0 | 257.675 | 8.601 | 0 | 0 | 8.601 |
| 7.- Regulación económica de sect. productivos..... | 447.204 | 107.729 | 983.648 | 1.538.581 | 390.648 | 53.675 | 938.153 | 1.382.476 | 56.556 | 54.054 | 45.495 | 156.105 |
| 71 Agricultura, ganadería y pesca..... | 124.757 | 767 | 972.222 | 1.097.746 | 121.618 | 656 | 927.050 | 1.049.324 | 3.139 | 111 | 45.172 | 48.422 |
| 72 Industria..... | 125.270 | 0 | 0 | 125.270 | 115.236 | 0 | 0 | 115.236 | 10.034 | 0 | 0 | 10.034 |
| 73 Energía..... | 6.322 | 0 | 0 | 6.322 | 4.994 | 0 | 0 | 4.994 | 1.328 | 0 | 0 | 1.328 |
| 74 Minería..... | 66.686 | 106.962 | 0 | 173.648 | 65.320 | 53.019 | 0 | 118.339 | 1.366 | 53.943 | 0 | 55.309 |
| 75 Turismo..... | 4.244 | 0 | 11.426 | 15.670 | 4.091 | 0 | 11.103 | 15.194 | 153 | 0 | 323 | 476 |
| 76 Comercio..... | 119.925 | 0 | 0 | 119.925 | 79.389 | 0 | 0 | 79.389 | 40.536 | 0 | 0 | 40.536 |
| 8.- Transferencias internas..... | 4.259.821 | 1.041 | 107 | 4.260.969 | 4.256.080 | 2.209 | 107 | 4.258.396 | 3.741 | (1.168) | 0 | 2.573 |
| 80 Transferencias internas..... | 4.259.821 | 1.041 | 107 | 4.260.969 | 4.256.080 | 2.209 | 107 | 4.258.396 | 3.741 | (1.168) | 0 | 2.573 |
| 9.- Transferencias a otras Admoes. Públicas..... | 4.653.539 | 0 | 0 | 4.653.539 | 4.503.038 | 0 | 0 | 4.503.038 | 150.501 | 0 | 0 | 150.501 |
| 91 Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales..... | 3.643.448 | 0 | 0 | 3.643.448 | 3.496.650 | 0 | 0 | 3.496.650 | 146.798 | 0 | 0 | 146.798 |
| 92 Relaciones financieras con la Comunidades Europeas..... | 1.010.091 | 0 | 0 | 1.010.091 | 1.006.388 | 0 | 0 | 1.006.388 | 3.703 | 0 | 0 | 3.703 |
| 0.- Deuda Pública..... | 13.003.624 | 0 | 0 | 13.003.624 | 12.779.246 | 0 | 0 | 12.779.246 | 224.378 | 0 | 0 | 224.378 |
| 01 Deuda Pública..... | 13.003.624 | 0 | 0 | 13.003.624 | 12.779.246 | 0 | 0 | 12.779.246 | 224.378 | 0 | 0 | 224.378 |
| TOTAL..... | 29.093.572 | 2.691.376 | 1.176.438 | 32.961.386 | 28.429.853 | 2.558.692 | 1.108.253 | 32.096.798 | 663.719 | 132.684 | 68.185 | 864.588 |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.4-3
1998CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)
(en millones de pesetas)

| Capítulo | Grupos de Funciones | | | | | | | | | | Total |
|---|---------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 0 | |
| 1. Gastos de personal..... | 261.755 | 986.212 | 907.521 | 712.567 | 134.839 | 220.617 | 32.202 | 0 | 395 | 0 | 3.256.128 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 79.218 | 213.763 | 23.905 | 236.829 | 30.336 | 14.476 | 9.020 | 0 | 102 | 0 | 607.649 |
| 3. Gastos financieros..... | 46 | 1.112 | 34 | 106 | 1.214 | 284 | 593 | 0 | 0 | 3.349.393 | 3.352.782 |
| 4. Transferencias corrientes..... | 80.779 | 9.916 | 2.199.283 | 354.103 | 277.772 | 17.269 | 989.488 | 4.180.118 | 4.316.149 | 0 | 12.424.877 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..... | 421.798 | 1.211.003 | 3.130.743 | 1.303.605 | 444.161 | 252.666 | 1.031.303 | 4.180.118 | 4.316.646 | 3.349.393 | 19.641.436 |
| 6. Inversiones reales..... | 14.374 | 262.747 | 7.079 | 92.374 | 721.356 | 28.473 | 19.761 | 0 | 68 | 0 | 1.146.232 |
| 7. Transferencias de capital..... | 5.585 | 558 | 2.459 | 149.692 | 247.990 | 10.282 | 240.754 | 78.278 | 186.324 | 0 | 921.922 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..... | 19.959 | 263.305 | 9.538 | 242.066 | 969.346 | 38.755 | 260.515 | 78.278 | 186.392 | 0 | 2.068.154 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS..... | 441.757 | 1.474.308 | 3.140.281 | 1.545.671 | 1.413.507 | 291.421 | 1.291.818 | 4.258.396 | 4.503.038 | 3.349.393 | 21.709.590 |
| 8. Activos financieros..... | 5.828 | 1.803 | 475.562 | 231 | 264.621 | 114.801 | 75.658 | 0 | 0 | 0 | 938.504 |
| 9. Pasivos financieros..... | 0 | 981 | 0 | 707 | 2.163 | 0 | 45.000 | 0 | 0 | 9.429.853 | 9.448.704 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS..... | 5.828 | 2.784 | 475.562 | 938 | 266.784 | 114.801 | 90.658 | 0 | 0 | 9.429.853 | 10.387.208 |
| TOTAL..... | 447.585 | 1.477.092 | 3.615.843 | 1.546.609 | 1.680.291 | 406.222 | 1.382.476 | 4.258.396 | 4.503.038 | 12.779.246 | 32.096.798 |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5-1
1998LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA UE
(En millones de pesetas)

| Ingresos | Presupuesto 1998 | Dº Rec.netos 1998 | Grado ejec. % | Dº Rec.netos 1997 | Variación 1998-1997 | |
|--|---------------------|----------------------|------------------|----------------------|---------------------|-------------|
| | | | | | importe | % |
| a) FEOGA-GARANTÍA (1) | 950.481 | 900.173 | 94,71 | 850.598 | 49.575 | 5,83 |
| b) Premio de cobranza | 9.977 | 12.318 | 123,46 | 11.415 | 903 | 7,91 |
| c) FEDER | 147.809 | 142.162 | 96,18 | 113.767 | 28.395 | 24,96 |
| d) Fondo de cohesión | 96.439 | 84.326 | 87,44 | 88.931 | (4.605) | (5,18) |
| e) FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP | 28.002 | 21.048 | 75,17 | 21.388 | (340) | (1,59) |
| f) FSE | 20.001 | 75.430 | 377,13 | 53.755 | 21.675 | 40,32 |
| g) Otras transferencias de la UE | 0 | 17.336 | --- | 3.372 | 13.964 | 414,10 |
| h) Reintegros de ejercicios cerrados | 0 | 10.654 | --- | 7.119 | 3.535 | 49,66 |
| TOTAL INGRESOS | 1.252.709 | 1.263.447 | 100,86 | 1.150.343 | 113.104 | 9,83 |

| Gastos | Presupuesto 1998 | Obl.Rec.netas 1998 | Grado ejec. % | Obl.Rec.netas 1997 | Variación 1998-1997 | |
|---|---------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|---------------------|--------------|
| | | | | | importe | % |
| a) Recurso IVA | 435.479 | 435.479 | 100,00 | 463.948 | (28.469) | (6,14) |
| b) Recurso PNB | 415.477 | 412.699 | 99,33 | 327.037 | 85.662 | 26,19 |
| c) Recursos propios tradicionales | 138.220 | 138.210 | 99,99 | 125.678 | 12.532 | 9,97 |
| d) Aportación al FED | 20.915 | 20.001 | 95,63 | 11.696 | 8.305 | 71,01 |
| + Dif.cambio pago divisas FED | 0 | 4 | --- | 44 | (40) | --- |
| e) Regulariz. descuentos FEOGA-Garantía | 0 | 16.503 | --- | 80.542 | (64.039) | --- |
| TOTAL GASTOS | 1.010.091 | 1.022.896 | 101,27 | 1.008.945 | 13.951 | 1,38 |
| SALDO | 242.618 | 240.551 | -- | 141.398 | 99.153 | 70,12 |

(1) Presupuesto del organismo autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5-2
1998FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA - UE
(En millones de pesetas)

| Concepto | Operaciones registradas en 1998 (1) | Operaciones registradas en 1998 que corresponden a 1997 y anteriores (2) | Operaciones de 1998 registradas en ej. siguientes (3) | Total operaciones que corresponden a 1998 (4)=(1)-(2)+(3) |
|--|--|--|---|---|
| | | | | |
| - Descuentos | (24.381) | (24.190) | 0 | (191) |
| b) Premio de cobranza de los RPT | 13.693 | 2.023 | 2.451 | 14.121 |
| c) FEDER | 469.764 | 0 | 0 | 469.764 |
| d) Fondo de cohesión | 197.015 | 0 | 0 | 197.015 |
| e) FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP | 182.322 | 0 | 0 | 182.322 |
| - Devoluciones a la UE | 0 | 0 | 0 | 0 |
| f) FSE | 290.277 | 0 | 0 | 290.277 |
| - Devoluciones a la UE | (11) | 0 | 0 | (11) |
| g) Otras transferencias de la UE | 4.321 | 0 | 0 | 4.321 |
| - Devoluciones a la UE | (5) | 0 | 0 | (5) |
| h) CECA | 4.562 | 0 | 0 | 4.562 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 2.046.858 | 445.603 | 469.269 | 2.070.524 |
| a) Recurso IVA: | | | | |
| - Aportación anual + liquidaciones positivas | 435.479 | 23.396 | 44.900 | 456.983 |
| - Liquidaciones negativas | (6) | (6) | (8.133) | (8.133) |
| SUBTOTAL | 435.473 | 23.390 | 36.767 | 448.850 |
| b) Recurso PNB: | | | | |
| - Aportación anual + liquidaciones positivas | 412.699 | 22.434 | 11.077 | 401.342 |
| - Liquidaciones negativas | (10.648) | (10.648) | (8.380) | (8.380) |
| SUBTOTAL | 402.051 | 11.786 | 2.697 | 392.962 |
| c) Recursos propios tradicionales (RPT): | | | | |
| - Derechos de aduana | 124.049 | 19.165 | 22.642 | 127.526 |
| - Exacciones agrícolas | 5.704 | 372 | 1.317 | 6.649 |
| - Cotización azúcar e isoglucosa | 7.178 | 689 | 552 | 7.041 |
| SUBTOTAL | 136.931 | 20.226 | 24.511 | 141.216 |
| d) Aportación al FED | 23.452 | 0 | 0 | 23.452 |
| TOTAL APORTACIONES NETAS | 997.907 | 55.402 | 63.975 | 1.006.480 |
| SALDO | 1.048.951 | 390.201 | 405.294 | 1.064.044 |

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5
1998

FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA - UE (Comparación 1998-1997)

| Concepto | FLUJOS PRODUCIDOS | | | | | DATOS PERIODIFICADOS | | | | |
|--|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| | Operaciones realiz. 1998 (1) | Operaciones realiz. 1997 (2) | Variación absoluta (3)=(1)-(2) | Variación relativa (4)=(3)/(2) | Estruct. 1998 (5) | Operaciones corresp. 1998 (6) | Operaciones corresp. 1997 (7) | Variación absoluta (8)=(6)-(7) | Variación relativa (9)=(8)/(7) | Estruct. 1998 (10) |
| a) FEOGA GARANTÍA | 909.301 | 799.229 | 110.072 | 13,77 | 44,42 | 908.349 | 843.509 | 64.840 | 7,69 | 43,87 |
| - Correcc. financ. y sanciones | (24.381) | (44.050) | 19.669 | (44,65) | (1,19) | (191) | (752) | 561 | (74,60) | (0,01) |
| b) Premio de cobranza de los RPT | 13.693 | 11.644 | 2.049 | 17,60 | 0,67 | 14.121 | 12.051 | 2.070 | 17,18 | 0,68 |
| c) FEDER | 469.764 | 423.756 | 46.008 | 10,86 | 22,95 | 469.764 | 423.756 | 46.008 | 10,86 | 22,95 |
| d) Fondo de cohesión | 197.015 | 120.239 | 76.776 | 63,85 | 9,63 | 197.015 | 120.239 | 76.776 | 63,85 | 9,52 |
| e) FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP | 182.122 | 121.675 | 60.647 | 49,84 | 8,91 | 182.322 | 121.675 | 60.647 | 49,84 | 8,81 |
| - Devoluciones a la UE | 0 | (94) | 94 | (100,00) | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| f) FSE | 290.277 | 302.413 | (12.136) | (4,01) | 14,18 | 290.277 | 302.413 | (12.136) | (4,01) | 14,02 |
| - Devoluciones a la UE | (11) | (174) | 163 | (93,68) | (0,00) | (11) | 0 | (11) | 11,00 | (0,00) |
| g) Otras transferencias de la UE | 4.321 | 6.172 | (1.851) | (29,99) | 0,21 | 4.321 | 6.172 | (1.851) | (29,99) | 0,21 |
| - Devoluciones a la UE | (5) | (10) | 5 | (50,00) | (0,00) | (5) | 0 | (5) | 5,00 | (0,00) |
| h) CECA | 4.562 | 3.188 | 1.374 | 43,10 | 0,22 | 4.562 | 3.188 | 1.374 | 43,10 | 0,22 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 2.046.858 | 1.743.988 | 302.870 | 17,37 | 100,00 | 2.070.524 | 1.832.251 | 238.273 | 13,00 | 100,00 |
| a) Recurso IVA: | | | | | | | | | | |
| - Aportación anual + liquid. positivas | 435.479 | 463.948 | (28.469) | (6,14) | 43,64 | 456.983 | 448.427 | 8.556 | 1,91 | 45,40 |
| - Liquidaciones negativas | (6) | (7.119) | 7.113 | (99,92) | (0,00) | (8.133) | 0 | (8.133) | - | (0,81) |
| SUBTOTAL NETO | 435.473 | 456.829 | (21.356) | (4,67) | 43,64 | 448.850 | 448.427 | 423 | 0,09 | 44,60 |
| b) Recurso PNB: | | | | | | | | | | |
| - Aportación anual + liquid. Positivas | 412.699 | 350.417 | 62.282 | 17,77 | 41,36 | 401.342 | 342.466 | 58.877 | 17,19 | 39,88 |
| - Liquidaciones negativas | (10.648) | (23.380) | 12.732 | (54,46) | (1,07) | (8.380) | (34.028) | 25.648 | (75,37) | (0,83) |
| SUBTOTAL NETO | 402.051 | 327.037 | 75.014 | 22,94 | 40,29 | 392.962 | 308.438 | 84.525 | 27,40 | 39,04 |
| c) Recursos propios tradicionales (RPT): | | | | | | | | | | |
| - Derechos de aduana | 124.049 | 103.816 | 20.233 | 19,49 | 12,43 | 127.526 | 107.953 | 19.573 | 18,13 | 12,67 |
| - Exacciones agrícolas | 5.704 | 4.835 | 869 | 17,97 | 0,57 | 6.649 | 4.902 | 1.747 | 35,64 | 0,66 |
| - Cotización azúcar e isoglucosa | 7.178 | 7.789 | (611) | (7,84) | 0,72 | 7.041 | 7.650 | (609) | (7,96) | 0,70 |
| SUBTOTAL NETO | 136.931 | 116.440 | 20.491 | 17,60 | 13,72 | 141.216 | 120.505 | 20.711 | 17,19 | 14,03 |
| d) Aportación al FED | 23.452 | 11.740 | 11.712 | 99,76 | 2,35 | 23.452 | 11.740 | 11.712 | 99,76 | 2,33 |
| e) Intereses de demora | 0 | 18 | (18) | (100,00) | 0,00 | 0 | 18 | (18) | (100,00) | 0,00 |
| TOTAL APORTACIONES | 997.907 | 912.064 | 85.843 | 9,41 | 100,00 | 1.006.480 | 889.128 | 117.353 | 13,20 | 100,00 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.1

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA GENERAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | 1998 | 1997 | CUENTAS | 1998 | 1997 |
|---|------------------|------------------|---|--------------------|------------------|
| INMOVILIZADO | 1.051.000 | 965.768 | FONDOS PROPIOS | (1.339.265) | (899.456) |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 4.198 | 1.795 | PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 |
| 215 APLICACIONES INFORMÁTICAS | 4.043 | 2.084 | 100 PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 |
| 217 DCHOS.S/BIENES RGMEN.ARRENDTO.FINANCIERO | 1.046 | 0 | RESERVAS | 336.911 | 300.028 |
| (281) AMORTIZACIONES | (891) | (289) | RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES | (1.949.002) | (1.368.145) |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 930.293 | 870.169 | RESULT. POSITIVOS DE EJERC. ANTER. | 516 | 540 |
| 220, 221 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES | 734.312 | 693.358 | (121) RESULT. NEGATIVOS DE EJERC. ANTER. | (1.949.518) | (1.368.685) |
| 222, 223 INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA | 136.605 | 112.251 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | (436.649) | (541.504) |
| 224, 226 UTILLAJE Y MOBILIARIO | 183.735 | 183.898 | ACREEDORES A LARGO PLAZO | 3.084.056 | 2.816.403 |
| 227, 228, 229 OTRO INMOVILIZADO | 100.561 | 89.459 | EMISIONES DE OBLIGACIONES | 45 | 49 |
| (282) AMORTIZACIONES | (224.920) | (208.797) | 150 OBLIGACIONES Y BONOS | 45 | 49 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 117.209 | 93.804 | OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO | 3.084.011 | 2.816.354 |
| 250, 251, 256 CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO | 101.630 | 82.616 | DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 307.099 | 315.056 |
| 252, 254, 257 OTRAS INVERS. Y CRÉDITOS A LARGO PLAZO | 1.696 | 1.551 | 170,176 DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 307.099 | 315.056 |
| 260, 265 FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A L/P | 13.883 | 9.637 | 171,173,177 OTRAS DEUDAS | 2.775.867 | 2.300.425 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 50.318 | 58.618 | 180,185 FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A L/P | 1.045 | 873 |
| ACTIVO CIRCULANTE | 3.082.305 | 2.853.959 | ACREEDORES A CORTO PLAZO | 2.439.532 | 2.161.398 |
| EXISTENCIAS | 19.008 | 19.408 | DEUDAS CON ENTIDADES DE CRED. | 3 | 3 |
| DEUDORES | 1.905.431 | 1.995.093 | 526 DEUDAS POR INTERESES | 3 | 3 |
| 43 DEUDORES PRESUPUESTARIOS | 1.641.326 | 1.630.436 | ACREEDORES | 2.268.682 | 1.996.664 |
| 44 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 1.164.832 | 1.110.919 | 40 ACREEDORES PRESUPUESTARIOS | 1.531.115 | 1.251.943 |
| 45 DEUDORES POR ADM. ROEP Y CTAS. DE RELAC. | 55 | 61 | 41 ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 72.073 | 202.668 |
| 471 ORGANISMOS DE PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 1.170 | 1.205 | 45 ACREED. POR ADM. ROEP Y CTAS. RELAC. | 444.603 | 329.994 |
| (490) PROVISIONES | (901.952) | (747.528) | 475,476 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 220.781 | 211.991 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 107.598 | 98.741 | 560,561 FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A C/P | 110 | 68 |
| 540,541,546,(54,9) CARTERA DE VALORES A CORTO PLAZO | 104.461 | 92.606 | PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 92.315 | 86.927 |
| 542,544,545,547 OTRAS INVERS. Y CREDIT. A CORTO PLAZO | 1.623 | 1.643 | 554,556 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 92.315 | 86.927 |
| 565, 566 FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A C/P | 1.514 | 4.492 | AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 27 | 28 |
| TESORERÍA | 1.048.071 | 732.105 | PROVIS. PARA CONTING. EN TRAMIT. | 78.508 | 77.776 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1.955 | 8.382 | | | |
| 555, 558 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 153 | 243 | | | |
| 559 OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1.802 | 8.139 | | | |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 242 | 230 | | | |
| TOTAL ACTIVO | 4.184.323 | 3.878.345 | TOTAL PASIVO | 4.184.323 | 3.878.345 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.2

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | A) GASTOS | 1998 | 1997 | CUENTAS | B) INGRESOS | 1998 | 1997 |
|------------------|--|------|-------------------|-------------|---|------|-------------------|
| | 1. PRESTACIONES SOCIALES | | 8.430.799 | | 1. INGRESOS DE GESTION ORDINARIA | | 7.981.503 |
| 630 | a) Pensiones | | 7.282.283 | 720 | a) Cotizac. sociales a c/ de los empleadores | | 5.833.555 |
| 631 | b) Incapacidad temporal | | 551.853 | 721 | b) Cotizac. sociales a c/ de los asalariados | | 2.147.948 |
| 632 | c) Maternidad | | 89.189 | | 2. OTROS INGRESOS DE GESTION ORDIN. | | 320.140 |
| 634 | d) Prestaciones familiares | | 106.389 | 70 | a) Prestación de servicios | | 61.790 |
| 635 | e) Prest. econom. recup. e indem. y entreg. únicas | | 25.142 | 773 | b) Reintegros | | 1.041 |
| 636 | f) Prestaciones sociales | | 56.131 | 775,776,777 | d) Otros ingresos de gestión | | 57.761 |
| 637 | g) Prótesis y vehículos para inválidos | | 3.508 | 760 | e) Ingresos de participaciones en capital | | 86 |
| 638 | h) Farmacia y efect. y accesor. de dispens. ambulat. | | 308.307 | 761, 762 | f) Ingres. de otros V.N. y créditos act. inmovil. | | 6.743 |
| 639 | i) Otras prestaciones | | 7.997 | | g) Otros intereses e ingresos asimilados | | 192.719 |
| | 2. G.TOS. FUNCIONAMIENTO DE SVC. | | 1.675.597 | 763, 769 | g.1) Otros intereses | | 189.946 |
| | a) Aprovisionamientos | | 363.476 | 766 | g.2) Beneficios en invers. financieras | | 2.773 |
| 600 / 605, (609) | a.1) Compras | | 157.241 | | 3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | | 3.950.517 |
| 61 | a.2) Variación de existencias | | (335) | 750 | a) Transferencias corrientes | | 3.672.652 |
| 607 | a.3) Otros gastos externos | | 206.570 | 751 | b) Subvenciones corrientes | | 245.433 |
| | b) Gastos de personal | | 867.227 | 755 | a) Transferencias de capital | | 32.426 |
| 640, 641 | b.1) Sueldos, salarios y asimilados | | 680.836 | 756 | d) Subvenciones de capital | | 6 |
| 642, 644 | b.2) Cargas sociales | | 186.391 | | 4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD. | | 279.622 |
| 68 | c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado | | 18.698 | 770, 771 | a) Beneficios procedentes del inmovilizado | | 1.835 |
| 675, 694, (794) | d) Variac. prov., para insolv. y pérđ. crđd. incobrab. | | 277.213 | 778 | g.2) Ingresos extraordinarios | | (10.026) |
| | e) Otros gastos de gestión | | 138.548 | 779 | d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios | | 287.813 |
| 62 | e.1) Servicios exteriores | | 136.408 | | | | |
| 660 | e.2) Tributos | | 2.140 | | | | |
| | f) Gastos financieros y asimilables | | 10.435 | | | | |
| 661/ 663, 669 | f.1) Por deudas | | 10.380 | | | | |
| 666, 667 | f.2) Pérdidas de inversiones financieras | | 55 | | | | |
| | 3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | | 2.592.779 | | | | |
| 650 | a) Transferencias corrientes | | 2.372.086 | | | | |
| 651 | b) Subvenciones corrientes | | 215.994 | | | | |
| 655 | c) Transferencias de capital | | 2.814 | | | | |
| 656 | d) Subvenciones de capital | | 1.885 | | | | |
| | 4. PERDIDAS Y GASTOS EXTRAORD. | | 374.111 | | | | |
| 670, 671 | a) Pérdidas procedentes de inmovilizado | | 1.912 | | | | |
| 678 | c) Gastos extraordinarios | | 307 | | | | |
| 679 | d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios | | 371.892 | | | | |
| | Ajustes por conciliación (1) | | 0 | | | | |
| | AHORRO | | | | DESAHORRO | | 541.504 |
| | TOTAL DEBE | | 13.073.286 | | TOTAL HABER | | 13.073.286 |

(1) Diferencias presentadas en el ejercicio 1996 en la obtención del resultado por determinadas Mutuas de A.T. y E.P. de la Seguridad Social y puestas ya de manifiesto en la liquidación de dicho ejercicio

Anexo II.6.3-1

SEGURIDAD SOCIAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EJERCICIO 1998)
(En millones de pesetas)

| Capítulo | Presupuesto Inicial (1) | Modificaciones (2) | Presupuesto Definitivo (3) = (1) + (2) | Obligaciones Reconocidas (4) | Índice Realiz. Presupuesto (4/3) | % s/Total Obligac. |
|---|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Gastos de personal | 913.618 | 6.504 | 920.122 | 907.800 | 98,66 | 6,78 |
| Gastos corrientes en bienes y servicios | 522.343 | 46.165 | 568.508 | 551.462 | 97,00 | 4,12 |
| Gastos financieros | 14.282 | (446) | 13.836 | 9.230 | 66,71 | 0,07 |
| Transferencias corrientes | 11.598.971 | 464.920 | 12.063.891 | 11.705.542 | 97,03 | 87,39 |
| Excedente corriente | 29.596 | 62.571 | 92.167 | 97.615 | 105,91 | 0,73 |
| Operaciones corrientes | 13.078.810 | 579.714 | 13.658.524 | 13.271.649 | 97,17 | 99,08 |
| Inversiones reales | 85.466 | 4.039 | 89.505 | 83.262 | 93,02 | 0,62 |
| Transferencias de capital | 4.516 | 740 | 5.256 | 4.514 | 85,88 | 0,03 |
| Operaciones de capital | 89.982 | 4.779 | 94.761 | 87.776 | 92,63 | 0,66 |
| Total operaciones no financieras | 13.168.792 | 584.493 | 13.753.285 | 13.359.425 | 97,14 | 99,73 |
| Activos financieros | 34.969 | 25.716 | 60.685 | 35.468 | 58,45 | 0,26 |
| Pasivos financieros | 66 | 285 | 351 | 267 | 76,07 | 0,00 |
| Total operaciones financieras | 35.035 | 26.001 | 61.036 | 35.735 | 58,55 | 0,27 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 13.203.827 | 610.494 | 13.814.321 | 13.395.160 | 96,97 | 100,00 |

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1998)**
(En millones de pesetas)

| Capítulo | Presupuesto Inicial (1) | Derechos Reconocidos netos (2) | Diferencia (2)-(1) | Índice Realiz. Presupuesto (2/1) | % s/Total derechos |
|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|
| Cotizaciones sociales | 8.433.991 | 8.540.124 | 106.133 | 101,26 | 61,95 |
| Tasas y otros ingresos | 257.286 | 291.382 | 34.096 | 113,25 | 2,11 |
| Transferencias corrientes | 4.268.477 | 4.323.132 | 54.655 | 101,28 | 31,36 |
| Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería | 29.712 | 56.096 | 26.384 | 188,80 | 0,41 |
| Operaciones corrientes | 12.989.466 | 13.210.734 | 221.268 | 101,70 | 95,83 |
| Enajenación de inversiones reales | 4.917 | 8.945 | 4.028 | 181,92 | 0,06 |
| Transferencias de capital | 41.105 | 45.928 | 4.823 | 111,73 | 0,33 |
| Operaciones de capital | 46.022 | 54.873 | 8.851 | 119,23 | 0,40 |
| Total operaciones no financieras | 13.035.488 | 13.265.607 | 230.119 | 101,77 | 96,23 |
| Activos financieros | 42.896 | 44.707 | 1.811 | 104,22 | 0,32 |
| Pasivos financieros | 125.443 | 475.443 | 350.000 | 379,01 | 3,45 |
| Total operaciones financieras | 168.339 | 520.150 | 351.811 | 308,99 | 3,77 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 13.203.827 | 13.785.757 | 581.930 | 104,41 | 100,00 |

SEGURIDAD SOCIAL
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|--|------------------|------------------|----------------|----------------|
| INMOVILIZADO | 876.882 | 819.338 | 57.544 | 7,02 |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 2.647 | 1.795 | 852 | 47,47 |
| 215. APLICACIONES INFORMÁTICAS | 3.050 | 2.085 | 965 | 46,28 |
| 281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. INMAT. | (403) | (290) | (113) | 38,97 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 871.341 | 814.371 | 56.970 | 7,00 |
| 220. TERRENOS Y BIENES NATURALES | 4.993 | 4.370 | 623 | 14,26 |
| 221. CONSTRUCCIONES | 694.091 | 655.839 | 38.252 | 5,83 |
| 222. INSTALACIONES TÉCNICAS | 63.748 | 55.987 | 7.761 | 13,86 |
| 223. MAQUINARIA | 40.820 | 28.534 | 12.286 | 43,06 |
| 224. UTILAJE | 1.104 | 981 | 123 | 12,54 |
| 226. MOBILIARIO | 153.270 | 154.597 | (1.327) | (0,86) |
| 227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 90.683 | 79.717 | 10.966 | 13,76 |
| 228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 1.307 | 1.213 | 94 | 7,75 |
| 229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 130 | 125 | 5 | 4,00 |
| 282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT. | (178.805) | (166.992) | (11.813) | 7,07 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 2.894 | 3.172 | (278) | (8,76) |
| 250. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES EN CAP. | 1.799 | 1.792 | 7 | 0,39 |
| 251. VALORES DE RENTA FIJA | 212 | 266 | (54) | (20,30) |
| 252. CRÉDITOS A LARGO PLAZO | 477 | 530 | (53) | (10,00) |
| 254. CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL | 328 | 508 | (180) | (35,43) |
| 260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 75 | 74 | 1 | 1,35 |
| 265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO | 3 | 2 | 1 | 50,00 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 50.246 | 58.618 | (8.372) | (14,28) |
| 272. GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS OTRAS DEUD. | 50.106 | 58.457 | (8.351) | (14,29) |
| 273. GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO | 140 | 161 | (21) | (13,04) |
| ACTIVO CIRCULANTE | 2.824.495 | 2.613.475 | 211.020 | 8,07 |
| EXISTENCIAS | 17.203 | 17.619 | (416) | (2,36) |
| DEUDORES | 1.792.693 | 1.884.732 | (92.039) | (4,88) |
| 430. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PTO. IN. CTE | 531.111 | 652.452 | (121.341) | (18,60) |
| 431. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PPTO. IN. CER. | 1.035.625 | 900.603 | 135.022 | 14,99 |
| 443. DEUDORES A C/P APLAZAM. Y FRACCIONAM. | 57.712 | 43.604 | 14.108 | 32,35 |
| 444. DEUDORES A L/P APLAZAM. Y FRACCIONAM. | 249.082 | 217.208 | 31.874 | 14,67 |
| 445. DEUDORES POR PRESTACIONES | 71.098 | 64.901 | 6.197 | 9,55 |
| 449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 702.733 | 714.068 | (11.335) | (1,59) |
| 456. OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION | 55 | 61 | (6) | (9,84) |
| 471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL. DEUDORES | 1.170 | 1.205 | (35) | (2,90) |
| 490. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS | (855.893) | (709.370) | (146.523) | 20,66 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 1.465 | 1.449 | 16 | 1,10 |
| 540. INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL | 6 | 13 | (7) | (53,85) |
| 541. VALORES DE RENTA FIJA A CORTO PLAZO | 23 | 28 | (5) | (17,86) |
| 544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 1.389 | 1.375 | 14 | 1,02 |
| 565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 27 | 3 | 24 | 800,00 |
| 566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | 20 | 30 | (10) | (33,33) |
| TESORERÍA | 1.012.981 | 702.882 | 310.099 | 44,12 |
| 570. CAJA | 25 | 28 | (3) | (10,71) |
| 571. BCOS. E II.CC. CUENTAS OPERATIVAS | 1.003.091 | 688.678 | 314.413 | 45,65 |
| 573. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS | 7.752 | 10.431 | (2.679) | (25,68) |
| RECAUDAC. | | | | |
| 575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS | 1.489 | 1.853 | (364) | (19,64) |
| 578. MOVIMIENTOS INTERNOS | 624 | 1.892 | (1.268) | (67,02) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 153 | 6.793 | (6.640) | (97,75) |
| 588. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA. | 153 | 243 | (90) | (37,04) |
| 589. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 0 | 6.550 | (6.550) | (100,00) |
| TOTAL ACTIVO | 3.751.623 | 3.491.431 | 260.192 | 7,45 |

Anexo II.6.5-1

SEGURIDAD SOCIAL

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|----------------|----------------|--------------|---------------|
| INMOVILIZADO | 61.023 | 57.396 | 3.627 | 6,32 |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 940 | 820 | 120 | 14,63 |
| 215. APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1.231 | 1.015 | 216 | 21,28 |
| 281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. INMAT. | (291) | (195) | (96) | 49,23 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 60.066 | 56.559 | 3.507 | 6,20 |
| 220. TERRENOS Y BIENES NATURALES | 53 | 53 | 0 | 0,00 |
| 221. CONSTRUCCIONES | 47.570 | 45.222 | 2.348 | 5,19 |
| 222. INSTALACIONES | 2.433 | 2.285 | 148 | 6,48 |
| 223. MAQUINARIA | 615 | 519 | 96 | 18,50 |
| 224. UTILAJE | - | - | - | - |
| 226. MOBILIARIO | 11.867 | 11.076 | 781 | 7,05 |
| 227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 9.607 | 8.905 | 702 | 7,88 |
| 228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 103 | 82 | 21 | 25,61 |
| 229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 5 | 3 | 2 | 66,67 |
| 282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT. | (12.177) | (11.586) | (591) | (5,10) |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 17 | 17 | 0 | 0,00 |
| 260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 17 | 17 | 0 | 0,00 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 89 | 92 | (3) | (3,26) |
| 273. GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO | 89 | 92 | (3) | (3,26) |
| ACTIVO CIRCULANTE | 65.243 | 58.664 | 5.579 | 9,35 |
| DEUDORES | 64.612 | 58.890 | 5.722 | 9,72 |
| 445. DEUDORES POR PRESTACIONES | 64.461 | 58.718 | 5.743 | 9,78 |
| 449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 104 | 125 | (21) | (16,80) |
| 471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 47 | 47 | 0 | 0,00 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 122 | 123 | (1) | (0,81) |
| 544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 121 | 122 | (1) | (0,82) |
| 565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| TESORERÍA | 488 | 458 | 30 | 6,55 |
| 570. CAJA | 6 | 9 | (3) | (33,33) |
| 575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGO | 482 | 449 | 33 | 7,35 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 21 | 193 | (172) | (89,12) |
| 558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA. | 21 | 99 | (78) | (78,79) |
| 559. OTRAS PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN | 0 | 94 | (94) | (100,00) |
| TOTAL ACTIVO | 126.355 | 117.152 | 9.203 | 7,86 |

Anexo II.6.4-2

SEGURIDAD SOCIAL

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|--------------------|--------------------|------------------|--------------|
| FONDOS PROPIOS | (1.623.403) | (1.155.315) | (468.088) | 40,52 |
| PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 | (690) | (0,10) |
| 100. PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 | (690) | (0,10) |
| RESERVAS | 88.550 | 83.098 | 5.452 | 6,56 |
| 112. RESERVAS LEGALES | 88.550 | 83.098 | 5.452 | 6,56 |
| RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES | (1.948.578) | (1.367.839) | (580.739) | 42,46 |
| 121. RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERC. ANTERIORES | (1.948.578) | (1.367.839) | (580.739) | 42,46 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | (472.850) | (580.739) | 107.889 | (18,58) |
| 129. RESULTADOS DEL EJERCICIO | (472.850) | (580.739) | 107.889 | (18,58) |
| ACREEDORES A L/P | 3.083.399 | 2.616.403 | 466.996 | 17,85 |
| EMISIONES DE OBLIGACIONES | 45 | 49 | (4) | (8,16) |
| 150. OBLIGACIONES Y BONOS | 45 | 49 | (4) | (8,16) |
| OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO | 3.083.354 | 2.616.354 | 467.000 | 17,85 |
| 170. DEUDAS A L/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 306.443 | 315.056 | (8.613) | (2,73) |
| 171. DEUDAS A LARGO PLAZO | 2.775.867 | 2.300.425 | 475.442 | 20,67 |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 408 | 105 | 303 | 288,57 |
| 185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 636 | 768 | (132) | (17,19) |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 2.291.627 | 2.030.343 | 261.284 | 12,87 |
| ACREEDORES | 2.199.312 | 1.943.176 | 256.136 | 13,18 |
| 400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CORRIENTE | 437.271 | 401.497 | 35.774 | 8,91 |
| 401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CERRADOS | 1.013.447 | 778.230 | 235.217 | 30,22 |
| 408. ACREEDORES POR DEEVOLUCION DE INGRESOS | 548 | 1.722 | (1.174) | (68,18) |
| 409. ACREEDORES POR OPERAC... PTES APLIC. PPTO. | 19.753 | 25.947 | (6.194) | (23,87) |
| 411. ACREEDORES PERIODIFIC. GASTOS PPTARIOS. | 286 | 310 | (24) | (7,74) |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 66.093 | 196.248 | (130.155) | (66,32) |
| 456. OTROS ENTES, CUENTAS DE RELACION | 444.603 | 329.994 | 114.609 | 34,73 |
| 475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS. | 198.516 | 192.106 | 6.410 | 3,34 |
| 476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES | 18.685 | 17.055 | 1.630 | 9,56 |
| 560. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO | 15 | 2 | 13 | 650,00 |
| 561. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO | 95 | 65 | 30 | 46,15 |
| PARTIDAS PTES DE APLICACIÓN | 92.315 | 87.167 | 5.148 | 5,91 |
| 554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 21.217 | 22.026 | (809) | (3,67) |
| 556. REINTEGROS PREST. PENDIENTES DE APLICACIÓN | 71.098 | 64.901 | 6.197 | 9,55 |
| 559. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 0 | 240 | (240) | (100,00) |
| TOTAL PASIVO | 3.751.623 | 3.491.431 | 260.192 | 7,45 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.5.2

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|--|-----------------|-----------------|----------------|--------------|
| FONDOS PROPIOS | (92.225) | (90.188) | (2.037) | 2,26 |
| 101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (92.225) | (90.188) | (2.037) | 2,26 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 15 | 13 | 2 | 15,38 |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 3 | 1 | 2 | 200,00 |
| 185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 12 | 12 | 0 | 0,00 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 218.565 | 207.327 | 11.238 | 5,42 |
| ACREEDORES | <u>153.874</u> | <u>148.463</u> | <u>5.411</u> | <u>3,64</u> |
| 400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G., CORRIENTE | 9.118 | 9.122 | (4) | (0,04) |
| 401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CERRADOS | 197 | 497 | (300) | (60,36) |
| 409. ACREEDORES OPERAC. PTES. APLICAR PTO. | 1 | 32 | (31) | (96,88) |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 1.198 | 952 | 246 | 25,84 |
| 475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 142.150 | 136.776 | 5.374 | 3,93 |
| 476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES | 1.210 | 1.084 | 126 | 11,62 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | <u>64.691</u> | <u>58.864</u> | <u>5.827</u> | <u>9,90</u> |
| 554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 230 | 146 | 84 | 57,53 |
| 556. REINTEGROS DE PRESTACIONES PTES. APLIC. | 64.461 | 58.718 | 5.743 | 9,78 |
| TOTAL PASIVO | 126.355 | 117.152 | 9.203 | 7,86 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.6.1

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| INMOVILIZADO | 515.634 | 472.240 | 43.394 | 9,19 |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | <u>1.701</u> | <u>973</u> | <u>728</u> | <u>74,82</u> |
| 215. APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1.813 | 1.068 | 745 | 69,76 |
| 281. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. INMAT. | (112) | (96) | (17) | 17,89 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | <u>512.271</u> | <u>469.605</u> | <u>42.666</u> | <u>9,09</u> |
| 220. TERRENOS Y BIENES NATURALES | 420 | 470 | (50) | (10,64) |
| 221. CONSTRUCCIONES | 415.668 | 387.772 | 27.896 | 7,19 |
| 222. INSTALACIONES | 57.073 | 49.538 | 7.535 | 15,21 |
| 223. MAQUINARIA | 39.721 | 27.623 | 12.098 | 43,80 |
| 224. UTILLAJE | 1.082 | 955 | 127 | 13,30 |
| 226. MOBILIARIO | 115.036 | 117.086 | (2.050) | (1,75) |
| 227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 15.220 | 9.735 | 5.485 | 56,34 |
| 228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 753 | 676 | 77 | 11,39 |
| 229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 94 | 94 | 0 | 0,00 |
| 282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT. | (132.796) | (124.344) | (8.452) | 6,80 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | <u>1.662</u> | <u>1.662</u> | <u>0</u> | <u>0,00</u> |
| 250. INVERS. FINANC. PERMANENTES EN CAPITAL | 1.630 | 1.630 | 0 | 0,00 |
| 251. VALORES DE RENTA FIJA | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| 260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 31 | 31 | 0 | 0,00 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 51 | 69 | (18) | (26,09) |
| 273. GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO | 51 | 69 | (18) | (26,09) |
| ACTIVO CIRCULANTE | 25.939 | 51.373 | (25.434) | (49,51) |
| EXISTENCIAS | <u>16.889</u> | <u>17.312</u> | <u>(423)</u> | <u>(2,44)</u> |
| DEUDORES | <u>7.691</u> | <u>32.741</u> | <u>(25.050)</u> | <u>(76,51)</u> |
| 449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 6.668 | 31.679 | (25.011) | (78,95) |
| 471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 1.023 | 1.062 | (39) | (3,67) |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | <u>1.079</u> | <u>1.025</u> | <u>54</u> | <u>5,27</u> |
| 544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 1.053 | 1.012 | 41 | 4,05 |
| 565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 26 | 1 | 25 | 2.500,00 |
| 566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | 0 | 12 | (12) | (100,00) |
| TESORERÍA | <u>199</u> | <u>224</u> | <u>(25)</u> | <u>(11,16)</u> |
| 570. CAJA | 15 | 16 | (1) | (6,25) |
| 575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS | 184 | 208 | (24) | (11,54) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | <u>81</u> | <u>71</u> | <u>10</u> | <u>14,08</u> |
| 558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA. | 81 | 71 | 10 | 14,08 |
| TOTAL ACTIVO | 541.624 | 523.682 | 17.942 | 3,43 |

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|--|------------------|------------------|------------------|--------------|
| FONDOS PROPIOS | (861.071) | (671.150) | (189.921) | 28,30 |
| 101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (861.071) | (671.150) | (189.921) | 28,30 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 51 | 49 | 2 | 4,08 |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 51 | 49 | 2 | 4,08 |
| 185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | | | | |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 1.402.644 | 1.194.783 | 207.861 | 17,40 |
| ACREEDORES | 1.402.363 | 1.194.275 | 208.088 | 17,42 |
| 400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G.- CORRIENTE | 384.256 | 353.078 | 31.178 | 8,83 |
| 401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G. CERRADOS | 928.249 | 707.271 | 220.978 | 31,24 |
| 409. ACREEDORES OPERAC. PTES. APLICAR PPTO. | 19.752 | 25.914 | (6.162) | (23,78) |
| 411. ACREEDORES PERIODIFICAC. GTOS. PPTARIOS. | 286 | 310 | (24) | (7,74) |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 8.538 | 48.676 | (40.138) | (82,46) |
| 475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 47.626 | 46.719 | 907 | 1,94 |
| 476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES | 13.652 | 12.298 | 1.354 | 11,01 |
| 560. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO | 1 | 0 | 1 | 100,00 |
| 561. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO | 3 | 9 | (6) | (66,67) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 281 | 508 | (227) | (44,69) |
| 554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 281 | 268 | 13 | 4,85 |
| 559. OTRAS PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN | 0 | 240 | (240) | (100,00) |
| TOTAL PASIVO | 541.624 | 523.682 | 17.942 | 3,43 |

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|----------------|----------------|------------|-------------|
| INMOVILIZADO | 100.702 | 100.439 | 263 | 0,26 |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 5 | 2 | 3 | 150,00 |
| 215. APLICACIONES INFORMÁTICAS | 5 | 2 | 3 | 150,00 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 100.697 | 100.437 | 260 | 0,26 |
| 221. CONSTRUCCIONES | 105.963 | 104.651 | 1.312 | 1,25 |
| 222. INSTALACIONES TÉCNICAS | 318 | 323 | (5) | (1,55) |
| 223. MAQUINARIA | 40 | 39 | 1 | 2,56 |
| 224. UTILLAJE | 12 | 8 | 4 | 50,00 |
| 226. MOBILIARIO | 3.699 | 4.031 | (332) | (8,24) |
| 227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 933 | 862 | 71 | 8,24 |
| 228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 196 | 205 | (9) | (4,39) |
| 282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT. | (10.464) | (9.682) | (782) | 8,08 |
| ACTIVO CIRCULANTE | 5.864 | 5.520 | 344 | 6,23 |
| EXISTENCIAS | 253 | 238 | 15 | 6,30 |
| DEUDORES | 5.508 | 5.120 | 388 | 7,58 |
| 445. DEUDORES POR PRESTACIONES | 5.489 | 5.099 | 390 | 7,65 |
| 448. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 3 | 3 | 0 | 0,00 |
| 471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 16 | 18 | (2) | (11,11) |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 57 | 71 | (14) | (19,72) |
| 544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 57 | 71 | (14) | (19,72) |
| TESORERÍA | 45 | 42 | 3 | 7,14 |
| 570. CAJA | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| 575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS | 44 | 41 | 3 | 7,32 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1 | 49 | (48) | (97,96) |
| 558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA. | 1 | 6 | (5) | (83,33) |
| 559. OTRAS PARTIDAS PTES. DE APLICACIÓN | 0 | 43 | (43) | (100,00) |
| TOTAL ACTIVO | 106.566 | 105.959 | 607 | 0,57 |

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| FONDOS PROPIOS | (31.485) | (13.931) | (17.554) | 126,01 |
| 101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (31.485) | (13.931) | (17.554) | 126,01 |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 12 | 14 | (2) | (14,29) |
| 171. DEUDAS A LARGO PLAZO | 0 | 1 | (1) | (100,00) |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 12 | 13 | (1) | (7,69) |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 138.039 | 119.876 | 18.163 | 15,15 |
| ACREEDORES | <u>132.536</u> | <u>114.762</u> | <u>17.774</u> | <u>15,49</u> |
| 400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CORRIENTE | 26.101 | 24.557 | 1.544 | 6,29 |
| 401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. G. CERRADOS | 83.478 | 68.473 | 15.005 | 21,91 |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 22.137 | 20.961 | 1.176 | 5,61 |
| 475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 536 | 532 | 4 | 0,75 |
| 476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES | 284 | 239 | 45 | 18,83 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | <u>5.503</u> | <u>5.114</u> | <u>389</u> | <u>7,61</u> |
| 554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN. | 14 | 15 | (1) | (6,67) |
| 556. REINTEGROS. PRESTACIONES PTES. APLICAC. | 5.489 | 5.099 | 390 | 7,65 |
| TOTAL PASIVO | 106.566 | 105.959 | 607 | 0,57 |

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|----------------|----------------|--------------|----------------|
| INMOVILIZADO | 17.757 | 18.163 | (406) | (2,24) |
| INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 1 | 0 | 1 | - |
| 215. APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1 | 0 | 1 | - |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | <u>17.590</u> | <u>17.995</u> | <u>(405)</u> | <u>(2,25)</u> |
| 221. CONSTRUCCIONES | 18.876 | 18.619 | 257 | 1,38 |
| 222. INSTALACIONES | 365 | 303 | 62 | 20,46 |
| 223. MAQUINARIA | 389 | 298 | 91 | 30,54 |
| 224. UTILLAJE | 10 | 18 | (8) | (44,44) |
| 226. MOBILIARIO | 5.381 | 5.375 | 6 | 0,11 |
| 227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 417 | 392 | 25 | 6,38 |
| 228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 92 | 91 | 1 | 1,10 |
| 229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 3 | 0 | 3 | - |
| 282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT. | (7.943) | (7.101) | (842) | 11,86 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | <u>166</u> | <u>168</u> | <u>(2)</u> | <u>(1,19)</u> |
| 250. INVERS. FINANCIERAS PERMAN. EN CAPITAL | 7 | 0 | 7 | - |
| 251. VALORES DE RENTA FIJA | 1 | 3 | (2) | (66,67) |
| 252. CRÉDITOS A LARGO PLAZO | 155 | 164 | (9) | (5,49) |
| 260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 1 | 0 | 1 | - |
| 265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO | 2 | 1 | 1 | 100,00 |
| ACTIVO CIRCULANTE | 1.395 | 1.354 | 41 | 3,03 |
| EXISTENCIAS | <u>51</u> | <u>69</u> | <u>(18)</u> | <u>(11,59)</u> |
| DEUDORES | <u>1.171</u> | <u>1.101</u> | <u>70</u> | <u>6,36</u> |
| 445. DEUDORES POR PRESTACIONES | 1.148 | 1.084 | 64 | 5,90 |
| 449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 4 | 3 | 1 | 33,33 |
| 471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 19 | 14 | 5 | 35,71 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | <u>32</u> | <u>43</u> | <u>(11)</u> | <u>(25,58)</u> |
| 540. INVERS. FINANCIERAS TEMPORALES EN CAPITAL | 0 | 7 | (7) | (100,00) |
| 544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 32 | 35 | (3) | (8,57) |
| 566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | 0 | 1 | (1) | (100,00) |
| TESORERÍA | <u>95</u> | <u>97</u> | <u>(2)</u> | <u>(2,06)</u> |
| 570. CAJA | 2 | 1 | 1 | 100,00 |
| 575. BCOS. E II.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS | 93 | 96 | (3) | (3,13) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | <u>36</u> | <u>44</u> | <u>(8)</u> | <u>(18,18)</u> |
| 558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA. | 36 | 44 | (8) | (18,18) |
| TOTAL ACTIVO | 19.152 | 19.517 | (365) | (1,87) |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.8-2

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|----------------|----------------|--------------|----------------|
| FONDOS PROPIOS | 10.734 | 11.051 | (317) | (2,87) |
| 101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | 10.734 | 11.051 | (317) | (2,87) |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 251 | 515 | (264) | (51,26) |
| 170. DEUDAS A L/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 237 | 500 | (263) | (52,60) |
| 171. DEUDAS A LARGO PLAZO | 2 | -2 | 0 | 0,00 |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 11 | 12 | (1) | (8,33) |
| 185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 8.167 | 7.951 | 216 | 2,72 |
| ACREEDORES | 6.962 | 6.580 | 382 | 5,81 |
| 400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CORRIENTE | 2.240 | 1.955 | 285 | 14,58 |
| 401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CERRADOS | 43 | 42 | 1 | 2,38 |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 3 | 3 | 0 | 0,00 |
| 475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 4.417 | 4.336 | 81 | 1,87 |
| 476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, ACREEDORES | 259 | 244 | 15 | 6,15 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 1.205 | 1.371 | (166) | (12,11) |
| 554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 57 | 287 | (230) | (80,14) |
| 556. REINTEGROS PRESTACIONES PTES. APLICAC. | 1.148 | 1.084 | 64 | 5,90 |
| TOTAL PASIVO | 19.152 | 19.517 | (365) | (1,87) |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.9-1

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|--|------------------|------------------|------------------|----------------|
| INMOVILIZADO | (792.281) | (593.118) | (199.163) | 33,58 |
| INMOVILIZACIONES MATERIALES | 180.717 | 169.775 | 10.942 | 6,44 |
| 220. TERRENOS Y BIENES NATURALES | 4.520 | 3.847 | 673 | 17,49 |
| 221. CONSTRUCCIONES | 106.014 | 99.575 | 6.439 | 6,47 |
| 222. INSTALACIONES | 3.559 | 3.538 | 21 | 0,59 |
| 223. MAQUINARIA | 55 | 55 | 0 | 0,00 |
| 224. UTILLAJE | - | - | - | - |
| 226. MOBILIARIO | 17.297 | 17.029 | 268 | 1,57 |
| 227. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 64.506 | 59.823 | 4.683 | 7,83 |
| 228. ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 163 | 159 | 4 | 2,52 |
| 229. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 28 | 28 | 0 | 0,00 |
| 282. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT. INTERNAS DEL SISTEMA | (15.425) | (14.279) | (1.146) | 8,03 |
| 240. E.E.GG. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL | (974.047) | (784.218) | (209.829) | 27,46 |
| INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES | 1.049 | 1.325 | (276) | (20,83) |
| 250. INVERSIONES FINAN. PERMANENTES EN CAP. | 162 | 162 | 0 | 0,00 |
| 251. VALORES DE RENTA FIJA | 210 | 262 | (52) | (19,85) |
| 252. CRÉDITOS A LARGO PLAZO | 322 | 366 | (44) | (12,02) |
| 254. CRÉDITOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL | 328 | 508 | (180) | (35,43) |
| 260. FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO | 26 | 26 | 0 | 0,00 |
| 265. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 50.106 | 58.457 | (8.351) | (14,29) |
| 272. GASTOS FINAN. DIFERIDOS DE OTRAS DEUDAS | 50.106 | 58.457 | (8.351) | (14,29) |
| ACTIVO CIRCULANTE | 2.726.054 | 2.495.564 | 230.490 | 9,24 |
| DEUDORES | 1.713.711 | 1.786.890 | (73.169) | (4,09) |
| 430. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PTO. I. CTE. | 531.111 | 652.452 | (121.341) | (18,60) |
| 431. DEUDORES DERECHOS RECONOC. PTO. I. CERR. | 1.035.625 | 900.603 | 135.022 | 14,99 |
| 443. DEUDORES A C/P APLAZAM. Y FRACCIONAM. | 57.712 | 43.604 | 14.108 | 32,35 |
| 444. DEUDORES A L/P APLAZAM. Y FRACCIONAM. | 249.082 | 217.208 | 31.874 | 14,67 |
| 449. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | 695.954 | 682.258 | 13.696 | 2,01 |
| 456. OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION | 55 | 61 | (6) | (9,84) |
| 471. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL, DEUDORES | 65 | 64 | 1 | 1,56 |
| 490. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS | (655.893) | (709.370) | (146.523) | 20,66 |
| INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 175 | 187 | (12) | (6,42) |
| 540. INVERS. FINAN. TEMPORALES EN CAPITAL | 6 | 6 | 0 | 0,00 |
| 541. VALORES DE RENTA FIJA A CORTO PLAZO | 23 | 28 | (5) | (17,86) |
| 544. CRÉDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL | 125 | 135 | (10) | (7,41) |
| 565. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| 566. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO | 20 | 17 | 3 | 17,65 |
| TESORERÍA | 1.012.154 | 702.061 | 310.093 | 44,17 |
| 570. CAJA | 1 | 1 | 0 | 0,00 |
| 571. BCOS. E I.I.CC. CUENTAS OPERATIVAS | 1.003.091 | 688.678 | 314.413 | 45,65 |
| 573. BCOS. E I.I.CC. CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDA. | 7.752 | 10.431 | (2.679) | (25,68) |
| 575. BCOS. E I.I.CC. CTAS. RESTRINGIDAS DE PAGOS | 686 | 1.059 | (373) | (35,22) |
| 578. MOVIMIENTOS INTERNOS | 624 | 1.892 | (1.268) | (67,02) |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 14 | 6.436 | (6.422) | (99,78) |
| 558. OPERACIONES CARGO F.M. PTES. JUSTIFICA. | 14 | 23 | (9) | (39,13) |
| 559. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 0 | 6.413 | (6.413) | (100,00) |
| TOTAL ACTIVO | 1.983.879 | 1.960.903 | 22.976 | 1,17 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.10

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | A) GASTOS | 1998 | 1997 | CUENTAS | B) INGRESOS | 1998 | 1997 |
|------------------|---|-------------------|-------------------|---------------|---|-------------------|-------------------|
| | 1. PRESTACIONES SOCIALES | 8.888.414 | 8.328.728 | | 1. INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA | 7.937.368 | 7.424.920 |
| 630 | a) Pensiones | 7.873.815 | 7.282.282 | 720 | a) Cotizac. sociales a c/ de los empleadores | 5.682.533 | 5.282.882 |
| 631 | b) Incapacidad temporal | 380.423 | 448.926 | 721 | b) Cotizac. sociales a c/ de los afiliados | 2.254.815 | 2.142.038 |
| 632 | c) Maternidad | 94.390 | 89.189 | | 2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDIN. | 302.661 | 303.788 |
| 634 | d) Prestaciones familiares | 109.399 | 106.389 | 70 | a) Prestación de servicios | 62.951 | 57.962 |
| 635 | e) Prest. económ. recup. e indem. y entreg. únicas | 9.639 | 10.461 | 773 | b) Reintegros | (800) | 401 |
| 636 | f) Prestaciones sociales | 51.402 | 55.884 | 775, 776, 777 | d) Otros ingresos de gestión | 87.500 | 57.228 |
| 637 | g) Prótesis y vehículos para inválidos | 2.310 | 2.827 | 781, 782 | h) Ingres. de otros V.N. y créditos aut. innovál. | 73 | 78 |
| 638 | h) Farmacia y electr. y accesor. de dispens. ambulat. | 338.698 | 307.018 | | g) Otros intereses e ingresos asimilados | 172.937 | 186.121 |
| 639 | i) Otras prestaciones | 7.938 | 7.952 | 783, 789 | g. 1) Otros intereses | 172.937 | 11 |
| | 2. OTOS. FUNCIONAMIENTO DE SVC | 1.725.318 | 1.516.017 | 786 | g. 2) Beneficios en invers. financieras | 4 | 188.110 |
| 600 / 605, (608) | a) Aprovisionamientos | 351.945 | 316.258 | | 3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 4.325.548 | 3.950.517 |
| 61 | a.1) Compras | 162.372 | 148.258 | 750 | a) Transferencias corrientes | 4.061.196 | 3.672.652 |
| 61 | a.2) Variación de existencias | 398 | (355) | 751 | b) Subvenciones corrientes | 268.418 | 245.433 |
| 607 | a.3) Otros gastos externos | 189.175 | 168.334 | 755 | c) Transferencias de capital | 45.853 | 32.426 |
| 640, 641 | b) Gastos de personal | 835.644 | 803.189 | 756 | d) Subvenciones de capital | 80 | 8 |
| 642, 644 | b.1) Sueldos, salarios y asimilados | 658.951 | 632.415 | 770, 771 | 4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD. | 196.110 | 290.084 |
| 68 | b.2) Cargas sociales | 178.693 | 170.774 | 778 | a) Beneficios procedentes de inmovilizado | 7.695 | 1.820 |
| 675, 694, (794) | c) Dotaciones amortizaciones de inmovilizado | 13.428 | 13.161 | 779 | b) Ingresos extraordinarios | 996 | 452 |
| | d) Variac. prov. para inmov. y périf. créd. incoobr. | 413.174 | 289.574 | | d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 187.429 | 287.812 |
| | e) Otros gastos de gestión | 102.084 | 101.715 | | | | |
| 62 | e.1) Servicios exteriores | 100.184 | 99.757 | | | | |
| 660 | e.2) Tributas | 1.890 | 1.958 | | | | |
| 681/ 682, 689 | f) Gastos financieros y asimilables | 9.041 | 10.123 | | | | |
| 689, 687 | f.1) Por deudas | 9.035 | 10.113 | | | | |
| | f.2) Pérdidas de inversiones financieras | 6 | 10 | | | | |
| | 3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 2.605.177 | 2.353.313 | | | | |
| 650 | a) Transferencias corrientes | 2.441.154 | 2.197.518 | | | | |
| 651 | b) Subvenciones corrientes | 159.509 | 151.096 | | | | |
| 655 | c) Transferencias de capital | 0 | 2.814 | | | | |
| 658 | d) Subvenciones de capital | 4.514 | 1.885 | | | | |
| | 4. PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORD. | 285.810 | 373.980 | | | | |
| 670, 671 | a) Pérdidas procedentes de inmovilizado | 1.891 | 1.791 | | | | |
| 678 | b) Gastos extraordinarios | 103 | 307 | | | | |
| 679 | c) Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 283.816 | 371.892 | | | | |
| | AHORRO | | | | DESAHORRO | 472.850 | 580.739 |
| | TOTAL DEBE | 13.284.517 | 12.550.048 | | TOTAL HABER | 13.284.517 | 12.550.048 |

Anexo II.6.9-2

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|---|--------------------|--------------------|------------------|--------------|
| FONDOS PROPIOS | (1.623.403) | (1.155.315) | (468.088) | 40,52 |
| PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 | (690) | (0,10) |
| 100. PATRIMONIO | 709.475 | 710.165 | (690) | (0,10) |
| RESERVAS | 88.550 | 83.098 | 5.452 | 6,56 |
| 112. RESERVAS LEGALES | 88.550 | 83.098 | 5.452 | 6,56 |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | (1.948.578) | (1.367.839) | (580.739) | (42,46) |
| 121. RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERC. ANTERIOR. | (1.948.578) | (1.367.839) | (580.739) | (42,46) |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | (472.850) | (580.739) | 107.889 | (18,58) |
| 129 RESULTADOS DEL EJERCICIO | (472.850) | (580.739) | 107.889 | (18,58) |
| ACREEDORES A LARGO PLAZO | 3.083.070 | 2.615.812 | 467.257 | 17,86 |
| EMISIONES DE OBLIGACIONES | 45 | 49 | (4) | (8,16) |
| 150. OBLIGACIONES Y BONOS | 45 | 49 | (4) | (8,16) |
| OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO | 3.083.025 | 2.615.763 | 467.262 | 17,86 |
| 170. DEUDAS A L/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 306.206 | 314.657 | (8.351) | (2,65) |
| 171. DEUDAS A LARGO PLAZO | 2.775.865 | 2.300.422 | 475.443 | 20,67 |
| 180. FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO | 331 | 30 | 301 | 1.003,33 |
| 185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO | 623 | 754 | (131) | (17,37) |
| ACREEDORES A CORTO PLAZO | 524.212 | 500.406 | 23.806 | 4,76 |
| ACREEDORES | 503.577 | 479.096 | 24.481 | 5,11 |
| 400. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CORRIENTE | 15.556 | 12.785 | 2.771 | 21,67 |
| 401. ACREEDORES OBLIG. REC. PTO. G. CERRADOS | 1.480 | 1.947 | (467) | (23,99) |
| 408. ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS | 548 | 1.722 | (1.174) | (68,18) |
| 409. ACREEDORES OPERAC. PTES. APLICAR PPTO. | - | 1 | (1) | (100,00) |
| 419. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | 34.217 | 125.656 | (91.439) | (72,77) |
| 456. OTROS ENTES. CUENTAS DE RELACION | 444.603 | 329.994 | 114.609 | 34,73 |
| 475. H.P. ACREEDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS | 3.787 | 3.743 | 44 | 1,18 |
| 476. ORGANISMOS PREVISIÓN SOCIAL ACREEDORES | 3.280 | 3.190 | 90 | 2,82 |
| 560. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO | 14 | 2 | 12 | 600,00 |
| 561. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO | 92 | 56 | 36 | 64,29 |
| PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 20.635 | 21.310 | (675) | (3,17) |
| 554. COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN | 20.635 | 21.310 | (675) | (3,17) |
| TOTAL PASIVO | 1.983.879 | 1.960.903 | 22.976 | 1,17 |

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CAPITULOS PRESUPUESTARIOS
(EJERCICIO 1998)
(En millones de pesetas)

| Capítulo | Presupuesto Inicial (1) | Modificaciones (2) | Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2) | Obligaciones Reconocidas (4) | Índice Realiz. Presupuesto (4/3) | % s/Total Obligac. |
|---|-------------------------|--------------------|------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Gastos de personal | 847.258 | (863) | 846.395 | 837.090 | 98,90 | 6,62 |
| Gastos corrientes en bienes y servicios | 438.473 | 30.537 | 469.010 | 458.133 | 97,68 | 3,62 |
| Gastos financieros | 13.936 | (414) | 13.522 | 9.037 | 66,83 | 0,07 |
| Transferencias corrientes | 11.187.271 | 408.800 | 11.596.071 | 11.269.297 | 97,18 | 89,06 |
| Operaciones corrientes | 12.486.938 | 438.060 | 12.924.998 | 12.573.557 | 97,28 | 99,37 |
| Inversiones reales | 78.069 | 950 | 79.019 | 74.205 | 93,91 | 0,59 |
| Transferencias de capital | 4.516 | 740 | 5.256 | 4.514 | 85,88 | 0,04 |
| Operaciones de capital | 82.585 | 1.690 | 84.275 | 78.719 | 93,41 | 0,62 |
| Total operaciones no financieras | 12.569.523 | 439.750 | 13.009.273 | 12.652.276 | 97,26 | 99,99 |
| Activos financieros | 1.465 | 27 | 1.492 | 1.239 | 83,04 | 0,01 |
| Pasivos financieros | 66 | 285 | 351 | 267 | 76,07 | 0,00 |
| Total operaciones financieras | 1.531 | 312 | 1.843 | 1.506 | 81,71 | 0,01 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 12.571.054 | 440.062 | 13.011.116 | 12.653.782 | 97,25 | 100,00 |

SEGURIDAD SOCIAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR GRUPOS DE PROGRAMAS
(EJERCICIO 1998)
(En millones de pesetas)

| Entidad | Presupuesto Inicial | Presupuesto Definitivo | Obligaciones Reconocidas | Índice Realiz. Presupuesto |
|---|---------------------|------------------------|--------------------------|----------------------------|
| INSS | 7.943.915 | 8.275.992 | 7.964.480 | 96,24 |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 46.165 | 45.970 | 40.732 | 88,61 |
| 12. Admón y servicios generales de prestaciones económicas | 3.610 | 3.610 | 2.866 | 79,39 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 7.993.690 | 8.325.572 | 8.008.078 | 96,19 |
| INSALUD | 523.921 | 557.713 | 557.066 | 99,88 |
| 21. Atención Primaria de Salud | 873.879 | 901.187 | 898.914 | 99,75 |
| 22. Atención Especializada | 19.672 | 18.092 | 17.266 | 95,43 |
| 25. Admón y servicios generales de Asistencia Sanitaria | 33.055 | 32.160 | 31.712 | 98,61 |
| 26. Formación de personal Sanitario | 2.362.707 | 2.406.631 | 2.403.870 | 99,89 |
| 27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos | 4.197 | 2.733 | 2.108 | 77,13 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 3.817.431 | 3.918.516 | 3.910.936 | 99,81 |
| IMRSERO | 223.371 | 227.247 | 222.134 | 97,75 |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 53.094 | 53.691 | 48.398 | 90,14 |
| 31. Atención a personas con discapacidad | 16.184 | 17.109 | 16.155 | 94,42 |
| 32. Atención a personas mayores | 3.080 | 4.085 | 3.759 | 92,02 |
| 33.-Atención a inmigrantes y refugiados | 4.977 | 4.927 | 4.110 | 83,42 |
| 34. Otros servicios sociales | 4.473 | 4.495 | 3.223 | 71,70 |
| 35. Admón y servicios generales de Servicios Sociales | 150.001 | 148.105 | 147.973 | 99,91 |
| 36. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos | 436 | 438 | 289 | 66,98 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 455.616 | 460.097 | 446.041 | 96,96 |
| I.S.M. | 155.613 | 156.162 | 153.641 | 98,39 |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 2.312 | 2.238 | 2.016 | 90,08 |
| 21. Atención Primaria de Salud | 1.293 | 1.458 | 1.225 | 84,02 |
| 22. Atención especializada | 2.154 | 2.074 | 1.488 | 71,75 |
| 23. Medicina marítima | 7.319 | 7.579 | 7.578 | 99,99 |
| 27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos | 5.380 | 6.456 | 5.748 | 89,03 |
| 34. Otros Servicios Sociales | 515 | 564 | 47 | 90,38 |
| 36.- Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos | 7.679 | 7.359 | 6.670 | 90,64 |
| 41. Gestión de Cotización y Recaudación | 763 | 713 | 618 | 86,68 |
| 45. Adm S. Grales de T* y servicios funcionales comunes | 183.028 | 184.655 | 179.552 | 97,24 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 2.211 | 2.212 | 1.272 | 57,50 |
| T.G.S.S. | 61.760 | 62.542 | 58.282 | 93,19 |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 15.136 | 14.896 | 10.517 | 70,60 |
| 41. Gestión de Cotización y Recaudación | 1.846 | 1.883 | 1.254 | 66,60 |
| 42. Gestión Financiera | 15.214 | 15.201 | 13.711 | 90,20 |
| 43. Gestión del Patrimonio | 21.140 | 21.856 | 20.539 | 93,97 |
| 44. Desarrollo Sist. Integ. Gestión e Información Seg. Social | 3.982 | 3.736 | 3.600 | 96,36 |
| 45. Adm S. Grales de T* y servicios funcionales comunes | 121.289 | 122.276 | 109.175 | 89,29 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 12.571.054 | 13.011.116 | 12.653.782 | 97,25 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 12.571.054 | 13.011.116 | 12.653.782 | 97,25 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.11-3

VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS AGREGADO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR GRUPOS DE PROGRAMAS, RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

(En millones de pesetas)

| Entidad | Obligaciones Reconocidas | | % Variación | Distribución Gasto | |
|--|--------------------------|------------------|--------------|--------------------|--------------|
| | 1998 | 1997 | | 1998 | 1997 |
| INSS | | | | | |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 7.964.480 | 7.604.238 | 4,74 (18,49) | 62,94 | 63,64 |
| 12. Administración y servicios generales prestaciones económicas | 40.732 | 49.972 | n/a | 0,32 | 0,42 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 2.866 | | n/a | 0,03 | |
| TOTAL | 8.008.078 | 7.654.210 | 4,62 | 63,29 | 64,06 |
| INSALUD | | | | | |
| 21. Atención Primaria de Salud | 557.066 | 510.326 | 9,16 | 4,40 | 4,27 |
| 22. Atención Especializada | 898.914 | 831.685 | 8,08 | 7,10 | 6,96 |
| 24. Investigación Sanitaria | 0 | 2.814 | (100,00) | 0,00 | 0,02 |
| 25. Administración y servicios generales de Asistencia Sanitaria | 17.266 | 18.267 | (5,48) | 0,14 | 0,15 |
| 26. Formación de personal Sanitario | 31.712 | 30.951 | 2,46 | 0,25 | 0,26 |
| 27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos | 2.403.870 | 2.197.508 | 9,39 | 19,00 | 18,39 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 2.108 | | n/a | 0,02 | |
| TOTAL | 3.910.936 | 3.591.551 | 8,89 | 30,91 | 30,05 |
| IMSERSO | | | | | |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 222.134 | 205.844 | 7,91 | 1,75 | 1,72 |
| 31. Atención a personas con discapacidad | 48.398 | 54.040 | (10,44) | 0,38 | 0,45 |
| 32. Atención a personas mayores | 16.155 | 15.348 | 5,26 | 0,12 | 0,13 |
| 33.-Atención a inmigrantes y refugiados | 3.789 | | | 0,02 | |
| 34. Otros servicios sociales | 4.110 | | | 0,03 | |
| Subtotal GP 33 + GP 34 | 7.869 | 5.781 | | 0,06 | 0,05 |
| 35. Administración y servicios generales de Servicios Sociales | 3.223 | 4.051 | (20,44) | 0,02 | 0,03 |
| 36. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos | 147.973 | 140.484 | 5,33 | 1,16 | 1,18 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 289 | | n/a | 0,00 | |
| TOTAL | 446.041 | 425.548 | 4,82 | 3,53 | 3,56 |
| I.S.M. | | | | | |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 153.641 | 148.849 | 3,22 | 1,21 | 1,24 |
| 21. Atención Primaria de Salud | 2.016 | 2.244 | (10,16) | 0,02 | 0,02 |
| 22. Atención especializada | 1.225 | 1.239 | (1,13) | 0,01 | 0,01 |
| 23. Medicina marítima | 1.488 | 1.514 | (1,72) | 0,01 | 0,01 |
| 27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos | 7.578 | 6.962 | 8,85 | 0,06 | 0,06 |
| 34. Otros Servicios Sociales | 5.748 | 5.420 | 6,05 | 0,05 | 0,05 |
| 36. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos | 47 | | n/a | 0,00 | |
| 41. Gestión de Cotización y Recaudación | 521 | 463 | 12,53 | 0,00 | 0,00 |
| 45. Admón. S. Gries. de Tº y servicios funcionales comunes | 6.670 | 7.265 | (8,20) | 0,05 | 0,06 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 618 | | n/a | 0,00 | |
| TOTAL | 179.552 | 173.956 | 3,22 | 1,41 | 1,46 |
| T.G.S.S. | | | | | |
| 11. Gestión de prestaciones económicas | 1.272 | 1.059 | 21,14 | 0,01 | 0,01 |
| 41. Gestión de Cotización y Recaudación | 58.282 | 53.773 | 8,39 | 0,46 | 0,45 |
| 42. Gestión Financiera | 10.517 | 11.669 | (9,87) | 0,08 | 0,10 |
| 43. Gestión del Patrimonio | 1.254 | 1.466 | (14,46) | 0,01 | 0,01 |
| 44. Desarrollo Sist. Integ. Gestión e Información Seg. Social | 13.711 | 12.094 | 13,37 | 0,11 | 0,10 |

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------|---------------|---------------|
| 45. Admón. S. Gries. de Tº y servicios funcionales comunes | 20.539 | 23.856 | (13,90) | 0,16 | 0,20 |
| 46.-Control interno y contabilidad | 3.600 | n/a | | 0,03 | |
| TOTAL | 109.175 | 103.917 | 5,06 | 0,86 | 0,87 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 12.653.782 | 11.949.182 | 5,90 | 100,00 | 100,00 |

Respecto al ejercicio anterior, la estructura funcional por programas del presupuesto de gastos y dotaciones del Sistema de Seguridad Social, presentó como cambios mas significativos los que se produjeron en la Función de Prestaciones Económicas para adecuar sus programas a la estructura organizativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social, principal agente gestor de las citadas prestaciones económicas, agrupando los grupos de programas 11 "Pensiones" y 12 "Incapacidad temporal y otras prestaciones" en uno solo "Gestión de prestaciones económicas", y unificando los tres programas existentes hasta entonces en el grupo 11 en uno solo "Pensiones".

Asimismo, se ha llevado a cabo en los programas que integran la función de Servicios Sociales una refundición y reducción del número de estos como consecuencia de haberse alcanzado en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, gestor de los citados servicios, el traspaso de las competencias de atención a personas con discapacidad y mayores a todas las Comunidades Autónomas a excepción de la Rioja, que han asumido las correspondientes transferencias; así como la incorporación de un nuevo programa en el que se integran las competencias que en materia de migraciones le atribuye el Real Decreto 140/1997.

Por último, dentro de la función 4 "Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes", se ha creado el grupo de programas 46 "De control interno y contabilidad" y un programa con el mismo nombre, que han incluido en su presupuesto cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

En el cuadro anterior, la columna correspondiente al ejercicio 1997, en la medida en que ha resultado posible, figura por los importes reagrupados en base a la clasificación funcional en vigor en el ejercicio 1998, para que las comparaciones resulten lo mas

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1998)**
(En millones de pesetas)

| Capítulo | Presupuesto Inicial (1) | Derechos Reconocidos netos (2) | Diferencia (2)-(1) | Índice Realiz. Presupuesto (2/1) | % s/Total derechos |
|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|
| Contribuciones sociales | 7.871.623 | 7.886.934 | 15.311 | 100,19 | 60,46 |
| Tasas y otros ingresos | 252.494 | 286.176 | 33.682 | 113,34 | 2,19 |
| Transferencias corrientes | 4.268.477 | 4.323.132 | 54.655 | 101,28 | 33,14 |
| Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería | 5.000 | 16.400 | 11.400 | 328,00 | 0,13 |
| Operaciones corrientes | 12.397.594 | 12.512.642 | 115.048 | 100,93 | 95,92 |
| Enajenación de inversiones reales | 4.912 | 8.930 | 4.018 | 181,80 | 0,07 |
| Transferencias de capital | 41.105 | 45.928 | 4.823 | 111,73 | 0,35 |
| Operaciones de capital | 46.017 | 54.858 | 8.841 | 119,21 | 0,42 |
| Total operaciones no financieras | 12.443.611 | 12.567.500 | 123.889 | 101,00 | 96,34 |
| Activos financieros | 2.000 | 1.492 | (508) | 74,60 | 0,01 |
| Pasivos financieros | 125.443 | 475.443 | 350.000 | 379,01 | 3,64 |
| Total operaciones financieras | 127.443 | 476.935 | 349.492 | 374,23 | 3,66 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 12.571.054 | 13.044.435 | 473.381 | 103,77 | 100,00 |

**BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES
(En millones de pesetas)**

| ACTIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN % |
|--|----------------|----------------|--------------------------|
| INMOVILIZADO | 80.173 | 73.040 | 7.133 9,77% |
| INMOVILIZADO MATERIAL | 58.716 | 55.213 | 3.503 5,34% |
| 200. INMUEBLES | 33.846 | 32.064 | 1.782 5,86% |
| 250. AMORTIZACIÓN ACUMULADA | (5.828) | (5.182) | (646) 12,47% |
| 201. TERRENOS Y SOLARES | 728 | 653 | 75 11,49% |
| 202. INSTALACIONES | 32.033 | 28.697 | 3.336 11,82% |
| 251. AMORTIZACIÓN ACUMULADA | (17.504) | (15.726) | (1.778) 11,31% |
| 203. MOBILIARIO Y MATERIAL NO MOVIL | 36.634 | 33.601 | 3.033 9,03% |
| 252. AMORTIZACIÓN ACUMULADA | (21.622) | (19.374) | (2.248) 11,60% |
| 204. MATERIAL MOVIL | 2.017 | 2.003 | 14 0,70% |
| 253. AMORTIZACIÓN ACUMULADA | (1.588) | (1.523) | (65) 4,27% |
| INMOVILIZACIONES EN CURSO | 801 | 585 | 216 36,92% |
| 210. INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN | 422 | 228 | 194 85,09% |
| 211. ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO | 232 | 204 | 28 13,73% |
| 212. INSTALACIONES EN MONTAJE | 147 | 153 | (6) (3,92%) |
| INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS | 4.326 | 3.221 | 1.105 34,31% |
| 223. PARTICIPACION EN CENTROS MANCOMUNADOS | 4.326 | 3.221 | 1.105 34,31% |
| FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS | 15.272 | 14.021 | 1.251 8,92% |
| 230. FIANZAS CONSTITUIDAS | 310 | 334 | (24) (7,19%) |
| 231. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS | 14.962 | 13.687 | 1.275 9,32% |
| INMOVILIZADO INMATERIAL | 986 | 0 | 986 |
| 267. DERECHOS BIENES RÉGIMEN ARRENDAMIENTO | 1.046 | 0 | 1.046 |
| 257. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO INMATERIAL | (60) | 0 | (60) |
| GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 72 | 0 | 72 |
| 272. GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS | 72 | 0 | 72 |
| EXISTENCIAS | 1.805 | 1.789 | 16 0,89% |
| DEUDORES / ACREEDORES | 46.727 | 56.865 | (10.138) (17,83%) |
| 420. DEUDORES DIVERSOS | 45.449 | 55.608 | (10.159) (18,27%) |
| 421. DEUDORES POR PRESTACIONES | 8.419 | 8.736 | (317) (3,63%) |
| 423. DEUDORES POR PRESTACIONES ANTICIPADAS | 4.595 | 4.613 | (18) (0,39%) |
| 424. ANTICIPOS AL PERSONAL | 4.845 | 3.648 | 1.197 32,81% |
| 425. DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS | 127 | 127 | 0 0,00% |
| 426. DEUDORES POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO | 73.521 | 76.317 | (2.796) (3,66%) |
| 490. PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS | 1 | 325 | (324) (99,69%) |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | (46.059) | (38.158) | (7.901) 20,71% |
| 430. PAGOS ANTICIPADOS | 1.278 | 1.257 | 21 1,67% |
| 435. CUBROS DIFERIDOS | 233 | 219 | 14 6,39% |
| CUENTAS FINANCIERAS | 304.030 | 255.607 | 48.423 18,94% |
| 500. CAJA | 89 | 67 | 22 32,84% |
| 501. BANCOS Y CAJAS DE AHORRO CUENTAS VISTA | 34.663 | 28.825 | 5.838 20,25% |
| 511. VALORES MOBILIARIOS AMORTIZADOS | 49 | 126 | (77) (61,11%) |
| 512. RENTAS E INTERESES A COBRAR | 25 | 27 | (2) (7,41%) |
| INVERSIONES FINANCIERAS | 24 | 99 | (75) (75,76%) |
| 530. VALORES MOBILIARIOS | 198.273 | 168.027 | 30.246 18,00% |
| 532. PRÉSTAMOS AL PERSONAL | 178.527 | 152.805 | 25.722 16,83% |
| 533. IMPOSICIONES A PLAZO FIJO | 973 | 553 | 420 76,95% |
| 534. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO | 11.607 | 7.631 | 3.976 52,10% |
| CUENTAS DIVERSAS | 7.166 | 7.038 | 128 1,82% |
| 540. TESORERÍA GENERAL CUENTA CORRIENTE | 58.356 | 55.282 | 3.074 23,65% |
| 547. ENTIDADES FILIALES | 65.762 | 52.378 | 13.384 25,55% |
| 548. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIONES OTRAS CUENTAS | 419 | 598 | (179) (29,93%) |
| 549. OPERACIONES EN CURSO | 1.837 | 1.976 | (139) (7,03%) |
| ANTICIPOS DE TESORERÍA INTERNA DE SEGURIDAD SOCIAL | 338 | 330 | 8 2,42% |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 166 | 840 | (674) (80,24%) |
| 561. RENTAS E INTERESES A COBRAR NO VENCIDOS | 2.434 | 2.440 | (6) (0,25%) |
| 562. RENTAS E INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO | 2.401 | 2.428 | (27) (1,11%) |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 33 | 12 | 21 175,00% |
| 170. DÉFICIT DE GESTIÓN | 1.137 | 839 | 298 35,62% |
| 171. RESULTADOS A REGULARIZAR | 738 | 839 | (101) (12,04%) |
| TOTAL ACTIVO | 433.872 | 388.140 | 45.732 11,78% |
| CUENTAS DE ORDEN Y ESPECIALES | 156.612 | 149.002 | 7.610 5,11% |
| TOTAL | 590.484 | 537.142 | 53.342 9,33% |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.14

CUENTA DE GESTIÓN POR OPERACIONES CORRIENTES AGREGADA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES

PROFESIONALES

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | A) GASTOS | 1998 | 1997 | CUENTAS | B) INGRESOS | 1998 | 1997 |
|---|---|----------------|----------------|---|---|----------------|----------------|
| OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | | | | OPERACIONES PRESUPUESTARIAS | | | |
| 60 | PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS | 158.343 | 116.089 | 70 | CUOTAS | 653.190 | 556.583 |
| 61 | ASISTENCIA SANITARIA | 107.363 | 96.827 | 72 | RENTAS E INTERESES DEL PATRIMONIO | 8.124 | 8.613 |
| 62 | SERVICIOS SOCIALES | 18.171 | 10.910 | 73 | TRANSFERENC. INT. SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL | 386 | 333 |
| 63 | GASTOS GENERALES Y OTROS | 46.929 | 41.637 | 74 | TRANSFERENCIAS EXTERNAS | 10 | 33 |
| 64 | TRANSFERENCIAS INT. SISTEMA SEGUR. SOCIAL | 269.665 | 244.432 | 75 | INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS | 4.821 | 4.610 |
| 65 | TRANSFERENCIAS EXT. POR OPERACIONES CORRIENTES | 6 | 1 | TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS | | 666.531 | 570.172 |
| | TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS | 600.477 | 509.896 | OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS | | | |
| OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS | | | | 791 | BENEFICIO ENAJENACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL | 9 | 16 |
| 691 | PERDIDAS EN ENAJENACIONES | 227 | 120 | 792 | BENEFICIO ENAJENACIÓN. O VENTA DE VALORES | 2.446 | 2.763 |
| 693 | DOTACIÓN A LA PROVISIÓN PARA INSOLVENC. | 46.059 | 38.158 | 793 | PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS APLICADA | 38.158 | 30.519 |
| 694 | OTROS GASTOS | 89 | 45 | 794 | OTROS INGRESOS | (18.233) | (10.478) |
| 695 | AMORTIZACIONES BIENES AFECTOS A ADMON. Y SS.GG. | 1.572 | 1.369 | TOTAL INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIO | | 22.380 | 22.820 |
| 696 | OTRAS AMORTIZACIONES | 4.286 | 4.168 | TOTAL INGRESOS | | 688.911 | 592.992 |
| | TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS | 52.233 | 43.860 | ORIGEN DE RESULTADOS | | | |
| | TOTAL GASTOS | 652.710 | 553.756 | 11 | RESERVAS | 11.966 | 7.526 |
| APLICACIÓN DE RESULTADOS | | | | 12 | OTRAS RESERVAS | 512 | 843 |
| 11 | RESERVAS | 30.719 | 40.074 | 17 | RESULTADOS ACUMULADOS | 494 | 154 |
| 12 | OTRAS RESERVAS | 14.770 | 6.937 | 18 | RESERVAS POR REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN | 0 | 0 |
| 17 | RESULTADOS ACUMULADOS | 206 | 15 | 49 | PROVISIÓN PARA CONTINGENCIA EN TRAMITACIÓN | 72.711 | 59.511 |
| 49 | PROVISIONES | 76.190 | 60.243 | TOTAL ORIGEN DE RESULTADOS | | 85.683 | 68.034 |
| | TOTAL APLICACIÓN DE RESULTADOS | 121.885 | 107.269 | | | | |
| TOTAL DEBE | | 774.595 | 661.025 | TOTAL HABER | | 774.594 | 661.026 |

Anexo II.6.13-2

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(En millones de pesetas)

| PASIVO | EJERCICIO 1998 | EJERCICIO 1997 | VARIACIÓN | % |
|--|----------------|----------------|---------------|---------------|
| FINANCIACIÓN BÁSICA | 282.026 | 255.572 | 26.454 | 10,35% |
| RESERVAS | 243.322 | 231.985 | 11.337 | 4,89% |
| 113. RESERVA DE ESTABILIZACIÓN | 80.885 | 71.600 | 9.285 | 12,97% |
| 114. FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTE | 12.970 | 11.782 | 1.188 | 10,08% |
| 115. RESERVA PARA OBLIGACIONES INMEDIATAS | 94.307 | 83.804 | 10.503 | 12,53% |
| 117. FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN | 55.160 | 64.799 | (9.639) | (14,88%) |
| OTRAS RESERVAS | 36.228 | 21.765 | 14.463 | 56,45% |
| 122. FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL | 10.335 | 9.693 | 642 | 6,62% |
| 123. RESERVA DE AUTOSEGURO | 3.949 | 3.522 | 427 | 12,12% |
| 124. RESERVA ESTABILIZACIÓN IT CONTINGENCIAS COMUNES | 20.340 | 8.356 | 11.984 | 143,42% |
| 127. FONDO EXCEDENTES CONTINGENCIAS COMUNES | 1.604 | 194 | 1.410 | 726,80% |
| PRÉSTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS | 654 | 0 | 654 | - |
| 140. PRÉSTAMOS RECIBIDOS LARGO Y MEDIO PLAZO | 654 | 0 | 654 | - |
| RESERVAS POR REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN | 1.822 | 0 | 1.822 | 0,00% |
| 181. RESERVA REVALORIZACIÓN ACTIVO FJO 1983 | 1.811 | 0 | 1.811 | 0,00% |
| 182. RESERVA ACTUALIZ. CARTERA VALORES 1983 | 11 | 11 | 0 | 0,00% |
| DEUDORES / ACREEDORES | 150.997 | 131.822 | 19.175 | 14,55% |
| PROVEEDORES | 6.385 | 3.674 | 2.711 | 73,79% |
| ACREEDORES | 55.386 | 42.472 | 12.914 | 30,41% |
| 410. ACREEDORES DIVERSOS | 5.311 | 5.913 | (602) | (10,18%) |
| 411. IMPUESTOS Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL A PAGAR | 3.581 | 2.830 | 751 | 26,54% |
| 412. ACREEDORES POR PRESTACIONES | 43.745 | 32.063 | 11.682 | 36,43% |
| 413. OBLIGACIONES CONTRAIDAS | 2.749 | 1.666 | 1.083 | 65,01% |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 7.239 | 7.168 | 71 | 0,99% |
| 431. PAGOS DIFERIDOS | 7.217 | 7.143 | 74 | 1,04% |
| 434. CUBROS ANTICIPADOS | 22 | 25 | (3) | (12,00%) |
| PROVISIONES | 81.987 | 78.508 | 3.479 | 4,43% |
| 486. PROVISIÓN CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN | 81.987 | 78.508 | 3.479 | 4,43% |
| CUENTAS FINANCIERAS | 425 | 351 | 74 | 21,08% |
| FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | 1 | 1 | 0 | 0,00% |
| 520. FIANZAS RECIBIDAS | 1 | 0 | 1 | - |
| 521. DEPÓSITOS RECIBIDOS | 0 | 0 | 0 | - |
| CUENTAS DIVERSAS | 417 | 344 | 73 | 21,22% |
| 547. ENTIDADES FILIALES | 71 | 53 | 18 | 33,96% |
| 548. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN. OTRAS CUENTAS | 35 | 147 | (112) | (76,19%) |
| 549. OPERACIONES EN CURSO | 311 | 144 | 167 | 115,97% |
| AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 7 | 7 | 0 | 0,00% |
| 560. RENTAS E INTERESES A PAGAR NO VENCIDOS | 2 | 4 | (2) | (50,00%) |
| 562. RENTAS E INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO | 5 | 3 | 2 | 66,67% |
| RESULTADOS ACUMULADOS | 424 | 394 | 30 | 7,61% |
| 171. RESULTADOS A REGULARIZAR | 424 | 394 | 30 | 7,61% |
| TOTAL PASIVO | 433.872 | 388.140 | 45.732 | 11,78% |
| CUENTAS DE ORDEN | 156.612 | 149.002 | 7.610 | 5,11% |
| TOTAL | 590.484 | 537.142 | 53.342 | 9,93% |

CUENTA DE OPERACIONES DE CAPITAL AGREGADA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (EJERCICIO 1998)
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | DEBE | OPERACIONES | | OTRAS OPERACIONES | | TOTAL |
|---------|---|---------------|-------------------------|-------------------|---------|-------|
| | | PRESUJETARIAS | TRASPASOS ENTRE CUENTAS | DE CAPITAL | | |
| | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 140 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | INMOVILIZADO MATERIAL | | 1.345 | 935 | 11.013 | |
| 200 | INMUEBLES | 1.19 | 4 | 771 | 1.972 | |
| 201 | TERRENOS Y SOLARES | 7 | 0 | 19 | 98 | |
| 202 | INSTALACIONES | 3.57 | 359 | 1 | 3.934 | |
| 203 | MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL | 3.80 | 972 | 144 | 4.921 | |
| 204 | MATERIAL MÓVIL | 7 | 10 | 0 | 88 | |
| | INMOVILIZACIONES EN CURSO | | 182 | 470 | 976 | |
| 210 | INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN | 3 | 145 | 1 | 184 | |
| 211 | ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO | 13 | 37 | 45 | 220 | |
| 212 | INSTALACIONES EN MONTAJE | 14 | 0 | 424 | 572 | |
| | INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS | | 0 | 1.105 | 1.105 | |
| 223 | PARTICIPACIONES EN CENTR. MANCOMUN. | | 0 | 1.105 | 1.105 | |
| | FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS | | 5.03 | 1.478 | 6.513 | |
| 230 | FIANZAS CONSTITUIDAS | 4 | 0 | 10 | 53 | |
| 231 | DEPÓSITOS CONSTITUIDOS | 4.99 | 0 | 1.468 | 6.460 | |
| | INMOVILIZADO INMATERIAL | | 0 | 1.046 | 1.046 | |
| 267 | DERECHOS ARRENDAMIENTO FINANCI. | | 0 | 1.046 | 1.046 | |
| | FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | | 0 | 197 | 197 | |
| 521 | DEPÓSITOS RECIBIDOS | | 0 | 197 | 197 | |
| | INVERSIONES FINANCIERAS | | 29.19 | 124.561 | 155.273 | |
| 530 | VALORES MOBILIARIOS | 27.98 | 0 | 121.531 | 149.519 | |
| 532 | PRÉSTAMOS AL PERSONAL | 41 | 0 | 417 | 831 | |
| 533 | IMPOSICIONES A PLAZO FIJO | 36 | 1.518 | 2.613 | 4.494 | |
| 534 | CERTIFICADOS DE DEPÓSITO | 42 | 0 | 0 | 429 | |
| | TOTAL DEBE | 43.28 | 3.045 | 129.792 | 176.123 | |

CUENTA DE OPERACIONES DE CAPITAL AGREGADA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (EJERCICIO 1998)
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | HABER | OPERACIONES | | OTRAS OPERACIONES DE | | TOTAL |
|---------|---|---------------|-------------------------|----------------------|---------|---------|
| | | PRESUJETARIAS | TRASPASOS ENTRE CUENTAS | CAPITAL | | |
| | PRÉSTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS | | 0 | 0 | 25 | 25 |
| 140 | PRÉSTAMOS RECIBIDOS | | 0 | 0 | 25 | 25 |
| | INMOVILIZADO MATERIAL | | 15 | 1.225 | 1.360 | 2.600 |
| 200 | INMUEBLES | 0 | 0 | 0 | 156 | 156 |
| 201 | TERRENOS Y SOLARES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 202 | INSTALACIONES | 0 | 225 | 412 | 637 | 637 |
| 203 | MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL | 4 | 993 | 737 | 1.734 | 1.734 |
| 204 | MATERIAL MÓVIL | 11 | 7 | 55 | 73 | 73 |
| | INMOVILIZACIONES EN CURSO | | 0 | 302 | 435 | 737 |
| 210 | INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 |
| 211 | ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO | 0 | 172 | 9 | 181 | 181 |
| 212 | INSTALACIONES EN MONTAJE | 0 | 130 | 424 | 554 | 554 |
| | INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 223 | PARTICIPACIONES EN CENTR. MANCOMUN. | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS | | 3.939 | 0 | 1.289 | 5.228 |
| 230 | FIANZAS CONSTITUIDAS | 15 | 0 | 48 | 63 | 63 |
| 231 | DEPÓSITOS CONSTITUIDOS | 3.924 | 0 | 1.241 | 5.165 | 5.165 |
| | INMOVILIZADO INMATERIAL | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 267 | DERECHOS ARRENDAMIENTO FINANCIERO | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 521 | DEPÓSITOS RECIBIDOS | | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | INVERSIONES FINANCIERAS | | 2.418 | 1.518 | 121.510 | 125.446 |
| 530 | VALORES MOBILIARIOS | 2.014 | 0 | 121.034 | 123.048 | 123.048 |
| 532 | PRÉSTAMOS AL PERSONAL | 404 | 1.518 | 0 | 1.922 | 1.922 |
| 533 | IMPOSICIONES A PLAZO FIJO | 0 | 0 | 360 | 360 | 360 |
| 534 | CERTIFICADOS DE DEPÓSITO | 0 | 0 | 116 | 116 | 116 |
| | TOTAL HABER | 6.372 | 3.045 | 124.619 | 134.036 | 134.036 |

Anexo II.6.16-2

SEGURIDAD SOCIAL

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES DE MUTUAS DE
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(EJERCICIO 1998)**

(En millones de pesetas)

| Capítulo | Presupuesto Inicial (1) | Derechos Reconocidos netos (2) | Diferencia (2)-(1) | Índice Realiz. Presupuesto (2/1) | % s/Total derechos |
|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|
| Cotizaciones sociales | 562.368 | 653.190 | 90.822 | 116,15 | 88,11 |
| Tasas y otros ingresos | 4.792 | 5.206 | 414 | 108,64 | 0,70 |
| Transferencias corrientes | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería | 24.712 | 39.696 | 14.984 | 160,63 | 5,35 |
| Operaciones corrientes | 591.872 | 698.092 | 106.220 | 117,95 | 94,17 |
| Enajenación de inversiones reales | 5 | 15 | 10 | 300,00 | 0,00 |
| Transferencias de capital | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| Operaciones de capital | 5 | 15 | 10 | 300,00 | 0,00 |
| Total operaciones no financieras | 591.877 | 698.107 | 106.230 | 117,95 | 94,17 |
| Activos financieros | 40.896 | 43.215 | 2.319 | 105,67 | 5,83 |
| Pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| Total operaciones financieras | 40.896 | 43.215 | 2.319 | 105,67 | 5,83 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 632.773 | 741.322 | 108.549 | 117,15 | 100,00 |

Anexo II.6.16-1

SEGURIDAD SOCIAL

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DE MUTUAS DE
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(EJERCICIO 1998)**

(En millones de pesetas)

| Capítulo | Presupuesto Inicial (1) | Modificaciones (2) | Presupuesto Definitivo (3) = (1) + (2) | Obligaciones Reconocidas (4) | Índice Realiz. Presupuesto (4/3) | % s/Total Obligac. |
|---|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Gastos de personal | 66.360 | 7.367 | 73.727 | 70.710 | 95,91 | 9,54 |
| Gastos corrientes en bienes y servicios | 83.870 | 15.628 | 99.498 | 93.329 | 93,80 | 12,59 |
| Gastos financieros | 346 | (32) | 314 | 193 | 61,46 | 0,03 |
| Transferencias corrientes | 411.700 | 56.120 | 467.820 | 436.245 | 93,25 | 58,84 |
| Excedente corriente | 29.596 | 62.571 | 92.167 | 97.615 | 105,91 | 13,17 |
| Operaciones corrientes | 591.872 | 141.654 | 733.526 | 698.092 | 95,17 | 94,16 |
| Inversiones reales | 7.397 | 3.089 | 10.486 | 9.057 | 86,37 | 1,22 |
| Transferencias de capital | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| Operaciones de capital | 7.397 | 3.089 | 10.486 | 9.057 | 86,37 | 1,22 |
| Total operaciones no financieras | 599.269 | 144.743 | 744.012 | 707.149 | 95,05 | 95,38 |
| Activos financieros | 33.504 | 25.689 | 59.193 | 34.229 | 57,83 | 4,62 |
| Pasivos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 |
| Total operaciones financieras | 33.504 | 25.689 | 59.193 | 34.229 | 57,83 | 4,62 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 632.773 | 170.432 | 803.205 | 741.378 | 92,30 | 100,00 |

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| NUMERO | DENOMINACION |
|--------|--|
| 2 | LA PREVISORA |
| 4 | MIDAT MUTUA |
| 7 | MUTUA MONTAÑESA |
| 10 | MUTUA UNIVERSAL MUGENAT |
| 11 | MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA (MAZ) |
| 15 | MUTUA VALENCIANA DE LEVANTE |
| 16 | MUTUA SABADELLENSE DE ACCIDENTES (SAT) |
| 19 | REDDIS UNIÓN MUTUAL |
| 20 | MUTUA VIZCAYA INDUSTRIAL |
| 21 | MUTUA DE NAVARRA |
| 25 | MUPA |
| 35 | FIMAC |
| 38 | MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE TARRAGONA (MATT) |
| 39 | INTERCOMARCAL |
| 48 | PAKEA |
| 61 | FREMAP |
| 72 | SOLIMAT |
| 85 | MUTUA EGARA |
| 115 | MUTUA DE CEUTA-SMAT |
| 126 | MUTUAL CYCLOPS |
| 151 | ASEPEYO |
| 183 | MUTUA BALEAR |
| 201 | MUTUA GALLEGA DE ACCIDENTES DE TRABAJO |
| 247 | GREMIAT |
| 263 | MADÍN |
| 267 | UNIÓN DE MUTUAS (UNIMAT) |
| 271 | UNIÓN MUSEBA IBESVICO |
| 272 | MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS (MAC) |
| 274 | IBERMUTUAMUR |
| 275 | FRATERNIDAD-MUPRESA |

CUENTA DE TESORERÍA DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(EJERCICIO 1998)

(En millones de pesetas)

| CONCEPTOS | Importes | CONCEPTOS | Importes |
|-------------------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| COBROS PRESUPUESTO CORRIENTE | 626.966 | PAGOS PRESUPUESTO CORRIENTE | 613.125 |
| Operaciones corrientes | 504.802 | Operaciones corrientes | 457.808 |
| Operaciones de capital | 122.164 | Operaciones de capital | 155.317 |
| OTROS COBROS | 242.151 | OTROS PAGOS | 250.132 |
| TOTAL COBROS | 242.151 | TOTAL PAGOS | 250.132 |
| EXISTENCIAS INICIALES | 28.892 | EXISTENCIAS FINALES | 34.752 |
| Caja | 67 | Caja | 89 |
| Bancos | 28.825 | Bancos | 34.663 |
| TOTAL DEBE | 898.009 | TOTAL HABER | 898.009 |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.21

BALANCE DE SITUACIÓN AGREGADO DE LAS FUNDACIONES HOSPITAL ALCORCÓN Y HOSPITAL MANACOR
(En millones de pesetas)

| CUENTAS | | 1998 | 1997 | CUENTAS | | 1998 | 1997 |
|---------------|---|--------------|--------------|---------------|---|--------------|--------------|
| | INMOVILIZADO | 4.556 | 2.113 | | FONDOS PROPIOS | 2.417 | 1.705 |
| | GASTOS DE ESTABLECIMIENTO | 382 | 10 | | DOTACIÓN FUNDACIONAL/FONDO SOCIAL | 2.282 | 1.630 |
| | INMOVILIZACIONES INMATERIALES | 1.630 | 1.256 | 100 | DOTACIÓN FUNDACIONAL | 2.282 | 1.630 |
| 210 | GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO | 29 | 0 | | EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 75 | (15) |
| 212 | CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS | 4 | 4 | 120 | REMANENTE | 90 | 0 |
| 215 | APLICACIONES INFORMÁTICAS | 412 | 145 | 121 | RESULT. NEGATIVOS DE EJERCICIOS CERRADOS | (15) | (15) |
| 217 | DERECHOS S/ BIENES ARREND. FINANC. | 1.404 | 1.110 | | EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 60 | 90 |
| (281) | AMORTIZACIONES | (219) | (3) | 129 | EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 60 | 90 |
| | INMOVILIZACIONES MATERIALES | 2.544 | 847 | | INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 1.635 | 559 |
| 220, 221 | TERRENOS Y CONSTRUCCIONES | 157 | 110 | 130, 131 | SUBVENC., DONAC. Y LEGADOS DE CAPITAL | 1.635 | 559 |
| 222, 223 | INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA | 1.292 | 265 | | ACREEDORES A LARGO PLAZO | 671 | 643 |
| 224, 225 | OTRAS INSTALACIONES, UTILLAJE Y MOBILIARIO | 1.211 | 372 | | OTROS ACREEDORES | 671 | 643 |
| 229 | ANTICIP. E INMOVIL. MATERIAL EN CURSO | 7 | 0 | 173 | OTRAS DEUDAS | 671 | 643 |
| 226, 227, 228 | OTRO INMOVILIZADO | 222 | 114 | | ACREEDORES A CORTO PLAZO | 3.129 | 1.986 |
| (282) | AMORTIZACIONES | (345) | (14) | | DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 3 | 0 |
| | GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | 80 | 70 | 520 | PRÉSTAMOS Y OTRAS DEUDAS | 0 | 0 |
| | ACTIVO CIRCULANTE | 3.216 | 2.710 | 526 | DEUDAS POR INTERESES | 3 | 0 |
| | EXISTENCIAS | 328 | 81 | | ACREEDORES COMERCIALES | 1.860 | 986 |
| | OTROS DEUDORES | 1.679 | 1.897 | 400, 410 | DEUDAS POR COMPRAS O PREST. SERV. | 1.860 | 986 |
| 43 | CLIENTES POR VTAS. Y PRESTAC. SERV. | 1.689 | 1.320 | | OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES | 1.266 | 1.000 |
| 440 | DEUDORES VARIOS | 35 | 7 | 475, 476, 477 | ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 391 | 149 |
| 460, 464 | PERSONAL | 0 | 1 | 523, 555 | OTRAS DEUDAS | 672 | 822 |
| 470 | ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 6 | 571 | 465 | REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO | 203 | 29 |
| (490) | PROVISIONES | (51) | (2) | | | | |
| | INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES | 381 | 608 | | | | |
| 541 | CARTERA DE VALORES A CORTO PLAZO | 380 | 608 | | | | |
| 565, 566 | DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDOS A C/P. | 1 | 0 | | | | |
| | TESORERÍA | 825 | 121 | | | | |
| | AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN | 3 | 3 | | | | |
| | TOTAL ACTIVO | 7.852 | 4.893 | | TOTAL PASIVO | 7.852 | 4.893 |

Anexo II.6.19

BALANCE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1998)
(En millones de ptas.)

| ACTIVO | PASIVO | TOTAL | TOTAL |
|-------------------------|---------------------|---------------|---------------|
| INMOVILIZADO | RESERVAS | 11.299 | 19.458 |
| EXISTENCIAS | PRÉSTAMOS RECIBIDOS | 29 | 1.123 |
| DEUDORES | ACREEDORES | 3.330 | 5.284 |
| INVERSIONES FINANCIERAS | PROVISIONES | 10.465 | 8 |
| TESORERÍA | RESULTADOS | 2.278 | 1.555 |
| RESULTADOS | | 27 | |
| TOTAL | | 27.428 | 27.428 |

Anexo II.6.20

CUENTA DE RESULTADOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1998)
(En millones de ptas.)

| GASTOS | INGRESOS | TOTAL | TOTAL |
|---|-------------------------------|--------------|--------------|
| GASTOS DE PERSONAL | RENTIMIENTO DE INMUEBLES | 575 | 817 |
| GASTOS FINANCIEROS | INGRESOS PRESTACIÓN SERVICIOS | 204 | 1.320 |
| TRABAJO, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES | INGRESOS FINANCIEROS | 869 | 440 |
| GASTOS DIVERSOS | SUBVENCIONES | 2.062 | 2.002 |
| AMORTIZACIONES | INGRESOS VARIOS | 442 | 319 |
| PÉRDIDAS EN ENAJENACIONES | BENEFICIOS EN ENAJENACIONES | 16 | 1.489 |
| TOTAL | | 4.168 | 6.387 |

SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.6.22

CUENTA DEL RESULTADO AGREGADA DE LAS FUNDACIONES HOSPITAL ALCORCÓN Y HOSPITAL MANACOR

(En millones de pesetas)

| CUENTAS | 1998 | 1997 | CUENTAS | 1998 | 1997 |
|--|---------------|--------------|---|---------------|--------------|
| A) GASTOS | 11.224 | 2.944 | B) INGRESOS | 11.047 | 3.003 |
| 60, 61 2. Aprovisionamientos | 3.124 | 970 | 1. Ingresos de la entidad por la actividad propia | 1 | 398 |
| 4. Gastos de personal | 6.643 | 1.547 | 725, 726 Subvenc., donaciones y leg. imput. rdo. ejerc. | 1 | 398 |
| 640 Sueldos, salarios y asimilados | 5.388 | 1.227 | 2. Vtas. y otros ingres. ord. de la act. mercantil | 10.522 | 1.958 |
| 642, 649 Cargas Sociales | 1.255 | 320 | 70 Prestación de servicios | 10.522 | 1.958 |
| 68 5. Dotaciones para amortización de inmovilizado | 601 | 17 | 71 3. Aumento existencias producto terminados | 0 | 75 |
| 6. Otros gastos | 807 | 408 | 4. Otros ingresos | 79 | 572 |
| 62 Servicios Exteriores | 796 | 382 | 75 Ingresos acces. y otros de gest. corriente | 58 | 17 |
| 631, (639) Tributos | 11 | 26 | 74 Otras subvenciones | 21 | 555 |
| 656, 659 Otros gastos de gestión corrientes | 0 | 0 | 79 Exceso de provisión de riesgos y gastos | 0 | 0 |
| 694 7. Variación de las provisiones de la actividad | 49 | 2 | 73 5. Trabajos efect. Entidad para inmovilizado | 445 | 0 |
| I. RESULTADOS POSITIVOS DE EXPLOTACIÓN | 0 | 59 | I. RESULTADOS NEGATIVOS DE EXPLOTACIÓN | (177) | 0 |
| 8. Gastos financieros y asimilados | 37 | 0 | 7. Ingresos de otros valores negociables y de créditos | 21 | 10 |
| 669 Por deudas con terceros y asimilados | 37 | 0 | 761 De entidades fuera del grupo | 21 | 10 |
| 668 10. Diferencias negativas de cambio | 0 | 0 | 8. Otros intereses e ingresos asimilados | 21 | 22 |
| | | | 769 Otros intereses | 21 | 22 |
| | | | 768 9. Diferencias positivas de cambio | 0 | 0 |
| II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS | 5 | 32 | III. RESULTADOS NEGAT. ACTIVIDADES ORDINARIAS | (172) | 0 |
| III. RESULTADOS POSIT. ACTIVIDADES ORDINARIAS | 0 | 91 | 775 12. Subv., donac. y legados trasp. al resultado ejercicio | 208 | 0 |
| 671 12. Pérdidas procedentes inmovilizado material | 0 | 0 | 778 13. Ingresos extraordinarios | 10 | 168 |
| 678 14. Gastos extraordinarios | 3 | 161 | 779 14. Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 26 | 0 |
| 679 15. Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 4 | 1 | | | |
| IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS | 237 | 6 | | | |
| V. RESULTADOS POSITIVOS ANTES DE IMPUESTOS | 65 | 97 | | | |
| (630) 16. Impuestos sobre sociedades | (5) | (7) | | | |
| EXCEDENTE POSITIVO DEL EJERCICIO (AHORRO) | 60 | 90 | | | |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.7.1-1

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1997)

| Naturaleza | Forma | INSS | | | | INSALUD | | | | IMSERO | | | | ISM | | | | TESORERÍA | | | | TOTALES | | | | | |
|------------------------------|----------------|------|-----|---------------|-----|---------|---------------|----------------|-----|--------|---------------|---------------|----|-----|------------|-------------|-----|-------------|-------------|----------------|----|---------------|---------------|----------------|-----------------|----------------|----|
| | | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Importe | % | | | | |
| Obras | Subasta | 3 | 75 | 840.843.018 | 90 | - | - | - | - | - | - | - | 1 | 13 | 85.788.960 | 39 | 1 | 7 | 123.886.075 | 9 | 5 | 7 | 1.050.518.053 | 8 | | | |
| | Concurso | - | - | - | 24 | 50 | 6.461.879.128 | 70 | 1 | 33 | 1.030.643.000 | 93 | - | - | - | 2 | 14 | 885.842.705 | 66 | 27 | 35 | 8.378.364.833 | 65 | | | | |
| | Proc.negociado | 1 | 25 | 93.289.585 | 10 | 24 | 50 | 2.823.078.224 | 30 | 2 | 67 | 72.162.844 | 7 | 7 | 87 | 132.663.808 | 61 | 11 | 79 | 334.461.801 | 25 | 45 | 58 | 3.455.656.262 | 27 | | |
| Total obras | | 4 | 5 | 934.132.603 | 7 | 48 | 62 | 9.284.957.352 | 72 | 3 | 4 | 1.102.805.844 | 9 | 6 | 11 | 218.452.768 | 2 | 14 | 18 | 1.344.190.581 | 10 | 77 | 8 | 12.884.539.148 | 11 | | |
| Cons y Asist. y Servicios | Concurso | 13 | 57 | 2.164.492.441 | 84 | 112 | 67 | 15.312.529.803 | 70 | 16 | 94 | 7.537.444.601 | 99 | 5 | 56 | 275.444.628 | 72 | 36 | 57 | 7.964.010.725 | 86 | 182 | 54 | 33.253.922.198 | 77 | | |
| | Proc.negociado | 10 | 43 | 399.896.970 | 16 | 55 | 33 | 6.659.940.401 | 30 | 1 | 6 | 11.524.436 | 1 | 4 | 44 | 104.701.105 | 28 | 27 | 43 | 1.251.363.490 | 14 | 97 | 46 | 8.427.426.402 | 23 | | |
| Total cons.asist.y servicios | | 23 | 8 | 2.564.389.411 | 6 | 167 | 60 | 21.972.470.204 | 53 | 17 | 6 | 7.548.969.037 | 18 | 9 | 3 | 380.145.733 | 1 | 63 | 23 | 9.215.374.215 | 22 | 279 | 29 | 41.681.348.600 | 35 | | |
| Suministros | Concurso | 1 | 33 | 0 | 0 | 289 | 83 | 18.405.477.814 | 70 | 3 | 75 | 69.219.377 | 59 | 3 | 60 | 125.268.760 | 56 | 14 | 36 | 801.835.222 | 22 | 310 | 86 | 19.401.801.173 | 78 | | |
| | Proc.negociado | 2 | 67 | 178.886.056 | 100 | 60 | 17 | 7.848.861.846 | 30 | 1 | 25 | 47.463.268 | 41 | 2 | 40 | 97.421.848 | 44 | 25 | 64 | 2.821.087.063 | 78 | 90 | 14 | 10.993.700.081 | 22 | | |
| Total suministros | | 3 | 1 | 178.886.056 | 1 | 349 | 87 | 26.254.339.660 | 86 | 4 | 1 | 116.682.645 | 0 | 5 | 1 | 222.690.608 | 1 | 39 | 10 | 3.622.902.285 | 12 | 400 | 42 | 30.395.501.254 | 26 | | |
| T.Especificos | Concurso | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | | |
| | Proc.negociado | - | - | - | - | 2 | 100 | 15.768.954 | 100 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 | 100 | - | 15.768.954 | 100 | |
| Total T.Especificos | | - | - | - | - | 2 | 100 | 15.768.954 | 100 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 | 1 | - | 15.768.954 | 0 | |
| Gest.serv. | Concurso | - | - | - | - | 56 | 42 | 11.353.681.176 | 39 | - | - | - | - | 6 | 100 | 5.940.000 | 100 | - | - | - | - | - | 62 | 54 | - | 11.359.621.176 | 77 |
| | Proc.negociado | - | - | - | - | 76 | 58 | 17.471.853.158 | 61 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 76 | 46 | - | 17.471.853.158 | 23 |
| Total gest.servicios | | - | - | - | - | 132 | 96 | 28.825.534.334 | 99 | - | - | - | - | 6 | 4 | 5.940.000 | 1 | - | - | - | - | - | 138 | 14 | - | 28.831.474.334 | 24 |
| Privados | Subasta | - | - | - | - | 1 | 10 | 4.412.300 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 15 | 33 | - | 1.865.113.389 | 23 | |
| | Concurso | - | - | - | - | 2 | 20 | 92.160.249 | 7 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 14 | 30 | - | 583.194.240 | 68 | |
| | Conf. Dcta. | 1 | 100 | 28.520.775 | 100 | 7 | 70 | 1.096.394.324 | 92 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 17 | 37 | - | 490.103.919 | 9 | |
| Total Privados | | 1 | 2 | 28.520.775 | 1 | 10 | 17 | 1.192.966.873 | 29 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 46 | 81 | - | 2.938.411.548 | 4 | |
| TOTAL | | 31 | 3 | 3.705.928.845 | 3 | 708 | 74 | 87.546.037.377 | 74 | 24 | 3 | 8.768.457.526 | 7 | 28 | 3 | 827.229.109 | 1 | 162 | 17 | 17.120.878.629 | 15 | 953 | 100 | - | 117.968.531.486 | 100 | |

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.7.1-2

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1998)

| Naturaleza | Forma | INSS | | | | INSALUD | | | | IMERSO | | | | ISM | | | | TESORERÍA | | | | TOTALES | | | |
|------------------------------|----------------|------|-----|---------------|-----|---------|----|-----------------|----|--------|-----|----------------|-----|-----|-------------|---------------|-----|-----------|----------------|----------------|-----|---------|----------------|-----------------|-----|
| | | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % | Nº | % | Importe | % |
| Obras | Subasta | 5 | 36 | 300.881.485 | 17 | - | - | - | - | - | - | - | 10 | 77 | 318.420.126 | 92 | 5 | 45 | 250.861.384 | 55 | 20 | 13 | 870.162.995 | 2 | |
| | Concurso | 3 | 21 | 947.055.400 | 53 | 61 | 56 | 34.593.655.426 | 91 | 5 | 62 | 1.215.411.428 | 79 | - | - | - | 1 | 10 | 90.000.000 | 20 | 70 | 45 | 36.846.122.254 | 88 | |
| | Proc.negociado | 6 | 43 | 531.714.289 | 30 | 48 | 44 | 3.231.499.377 | 9 | 3 | 38 | 317.139.759 | 21 | 3 | 23 | 27.983.044 | 8 | 5 | 45 | 116.805.194 | 25 | 65 | 42 | 4.225.141.663 | 10 |
| Total obras | | 14 | 9 | 1.779.651.174 | 4 | 109 | 70 | 37.825.154.803 | 90 | 8 | 5 | 1.532.551.187 | 4 | 13 | 9 | 346.403.170 | 1 | 11 | 7 | 457.666.578 | 1 | 155 | 13 | 41.941.426.912 | 25 |
| Cons. y Asist. y Servicios | Subasta | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 | 1 | 32.589.250 | 1 | 1 | 1 | 32.589.250 | 1 | |
| | Concurso | 9 | 39 | 590.697.932 | 51 | 106 | 38 | 19.096.642.919 | 50 | 14 | 82 | 7.514.254.324 | 99 | 9 | 82 | 536.770.235 | 90 | 44 | 62 | 5.950.942.196 | 81 | 182 | 45 | 33.689.307.606 | 61 |
| | Proc.negociado | 14 | 61 | 578.882.941 | 49 | 171 | 82 | 19.071.754.114 | 50 | 3 | 18 | 64.893.497 | 1 | 2 | 18 | 59.693.070 | 10 | 26 | 37 | 1.336.010.360 | 18 | 216 | 54 | 21.111.233.982 | 38 |
| Total cons.asist.y servicios | | 23 | 6 | 1.169.580.873 | 2 | 277 | 69 | 38.168.397.033 | 70 | 17 | 4 | 7.579.147.821 | 14 | 11 | 3 | 596.463.305 | 1 | 71 | 18 | 7.319.541.806 | 13 | 399 | 35 | 54.833.130.838 | 33 |
| Suministros | Concurso | 2 | 40 | 382.771.244 | 70 | 234 | 74 | 27.415.327.943 | 80 | 5 | 71 | 212.204.858 | 71 | - | - | - | 19 | 31 | 1.134.527.733 | 21 | 260 | 66 | 29.144.831.778 | 72 | |
| | Proc.negociado | 3 | 60 | 163.870.000 | 30 | 83 | 26 | 6.797.136.758 | 20 | 2 | 29 | 86.217.720 | 29 | 1 | 100 | 95.794.656 | 100 | 42 | 69 | 4.294.192.154 | 79 | 131 | 34 | 11.437.211.288 | 28 |
| Total suministros | | 5 | 1 | 546.641.244 | 1 | 317 | 81 | 34.212.464.701 | 84 | 7 | 2 | 298.422.578 | 1 | 1 | 1 | 95.794.656 | 1 | 61 | 15 | 5.428.719.887 | 13 | 391 | 34 | 40.582.043.066 | 25 |
| Gest.serv. | Concurso | - | - | - | - | 27 | 27 | 7.299.322.701 | 55 | - | - | - | - | 3 | 100 | 61.440.000 | 100 | - | - | - | - | 30 | 23 | 7.360.762.701 | 49 |
| | Proc.negociado | - | - | - | - | 72 | 73 | 5.972.129.664 | 45 | 29 | 100 | 1.636.611.000 | 100 | - | - | - | - | - | - | - | - | 101 | 77 | 7.608.740.664 | 51 |
| Total gest.servicios | | - | - | - | - | 99 | 76 | 13.271.452.365 | 88 | 29 | 22 | 1.636.611.000 | 11 | 3 | 2 | 61.440.000 | 1 | - | - | - | 131 | 11 | 14.969.503.365 | 9 | |
| Privados | Subasta | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 29 | 52 | 9.026.541.672 | 69 | 29 | 35 | 9.026.541.672 | 69 | |
| | Concurso | 3 | 100 | 0 | 100 | 9 | 38 | 45.904.720 | 48 | - | - | - | - | - | - | - | 5 | 9 | 573.720.800 | 5 | 17 | 20 | 619.625.320 | 5 | |
| | Cont. Dcta. | - | - | - | - | 15 | 62 | 50.213.937 | 52 | - | - | - | - | - | - | - | 22 | 39 | 3.421.657.667 | 26 | 37 | 45 | 3.471.871.604 | 26 | |
| Total Privados | | 3 | 4 | 0 | 0 | 24 | 29 | 96.118.657 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 56 | 67 | 13.021.919.939 | 99 | 83 | 7 | 13.118.038.596 | 8 | |
| TOTAL | | 45 | 4 | 3.495.873.291 | 2 | 826 | 71 | 123.573.587.559 | 75 | 61 | 5 | 11.046.732.586 | 6 | 28 | 3 | 1.100.101.131 | 1 | 199 | 17 | 26.227.848.210 | 16 | 1.159 | 100 | 165.444.142.777 | 100 |

Anexo II.7.1-3:

LISTADO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE LOS CENTROS HOSPITALARIOS HAN MANIFESTADO REALIZAR Y SOBRE LOS QUE EL TRIBUNAL DE CUENTAS HA SOLICITADO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A UNA MUESTRA DE 10 DE LOS CITADOS CENTROS

| | |
|---|---|
| LOCAL PROPIO EN ALQUILER A IMPRENTA | CONFERENCIAS, CURSOS, ETC |
| ARRENDAMIENTOS | PRACTICAS TERAPIA OCUPACIONAL Y TRABAJADOR SOCIAL |
| INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE CIRUGIA MAYOR INTRAHOSPITALARIA | PRACTICAS PERSONAL TECNICO |
| ATENCION DOMICILIARIA A ENFERMOS | PRACTICAS POST-GRADO AUXILIAR DE CLINICA |
| ATENCION DE URGENCIAS | COLABORACION DOCENTE POST-GRADO CON EL HOSPITAL CLINICO |
| INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA | CURSO FORMACION CONTINUADA |
| EXPLORACIONES DE LABORATORIO | PRACTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL |
| EXPLORACIONES DIAGNOSTICAS | F.C.T.- AUXILIAR ENFERMERIA |
| TÉCNICAS DE TRATAMIENTO (RADIOTERAPIA, BRAQUITERAPIA, ETC) | CURSOS FORMACION CONTINUADA |
| PROCESOS QUIRÚRGICOS | CURSOS FORMACION OTRO PERSONAL |
| INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE CIRUGIA MENOR | ACTIVIDADES DOCENTES TECNICO-PRACTICAS F.P.1 Y F.P.2 DE PRE-GRADO |
| ASISTENCIA SANITARIA GENERAL | SESIONES CLINICAS |
| PRESTAMOS, DEPOSITOS Y CESIONES DE USO DE EQUIPOS A FAVOR DEL HOSPITAL | FORMACION PROFESIONAL CONTINUA (CUALQUIERA QUE SEA SU FUENTE DE FINANCIACION) |
| SISTEMA 061, (SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIAS DE MADRID) | ACTIVIDADES DOCENTES TEORICO-PRACTICAS DE FISIOTERAPIA DE PRE-GRADO |
| BUSCAPERSONAS | ACTIVIDADES DOCENTES TEORICO-PRACTICAS DE ENFERMERIA DE POST-GRADO |
| SERVICIO DE TELEOPERADORAS | ACTIVIDADES DOCENTES TEORICO-PRACTICAS DE ENFERMERIA DE PRE-GRADO |
| BANCO DE ORGANOS | FORMACION NO CORRICULAR EN COLABORACION UNIVERSIDADES |
| ADQUISICIÓN DE PLASMA Y HEMODERIVADOS POR EL HOSPITAL | ACTIVIDADES DOCENTES TEORICO-PRACTICAS DE MEDICINA DE PRE-GRADO |
| SERVICIO DE TRANSPORTE DE ORGANOS PARA TRANSPLANTES | FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A PERSONAS SIN EMPLEO |
| ADQUISICIÓN DE OTROS MATERIALES ORGANICOS (PLACENTAS, CORDONES UMBILICALES, HUESOS, ETC.) | ACTIVIDADES DOCENTES PARA PACIENTES PEDIATRICOS HOSPITALIZADOS |
| VENTA DE PLASMA Y HEMODERIVADOS POR EL HOSPITAL | ACTIVIDADES DOCENTES TEORICO-PRACTICAS DE MEDICINA DE POST-GRADO |
| VENTA DE OTROS MATERIALES ORGANICOS (PLACENTAS, CORDONES UMBILICALES, HUESOS, ETC.) | F.C.T. OFICIOS DE MANTENIMIENTO |
| PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL | ACTIVIDADES DOCENTES TEORICO-PRACTICAS DE FISIOTERAPIA DE POST-GRADO |
| ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL | MATRONAS |
| SESIONES ENFERMERIA, SESIONES CLINICA, REUNIONES CIENTIFICAS | PRACTICAS AUX. ADMINISTRATIVO |
| SESIONES CLINICAS, CONFERENCIAS | |
| FORMACION ACUERDOS M.I.C. | |

| | | |
|---|--|---|
| EDUCACION SANITARIA PADRES NIÑOS ENFERMOS PRACTICAS DE F.P. RAMA SANITARIA PRACTICAS AUX. ENFERMERIA F.C.T. AUXILIAR ADMINISTRATIVO ASISTENCIAS A CURSOS Y CONGRESOS. RECICLAJE EN OTROS HOSPITALES SESIONES CLINICAS. CONFERENCIAS, SYMPOSIUMS,ETC. ENAJENACIÓN DE VEHICULOS VENTA DE PAPEL USADO RECUPERACION DE PLATA CONTENIDA EN PLACAS RADIOLOGICAS Y LIQUIDOS FIADORES PROYECTOS DE INVESTIGACION ENSAYOS CLINICOS LIMPIEZA DESINSECTACION Y DESRATIZACION DESINSECTACION GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS ESPECIALES Y RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS BIOSANITARIOS ESPECIALES Y RESIDUOS TOXICOS PELIGROSOS SERVICIO DE LAVADO Y PROCESADO DE ROPA HOSPITALARIA (EN EL PROPIO HOSPITAL O FUERA DE EL) MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RADIODIAGNOSTICO SERVICIO DE ALBAÑILERÍA MANTENIMIENTO INSTALACION RESIDUOS MEDICINA NUCLEAR EXTINTORES MANTENIMIENTO DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES GASES MEDICINALES MANTENIMIENTO CENTRAL TERMICA SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACION EXTINCION INCENDIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CENTRAL TERMICA MANTENIMIENTO TUBO NEUMATICO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS REVISIONES PERIODICAS EMPRESAS ENICRES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE OFICINA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES (ASCENSORES, CENTRALITA TELEFONICA, ETC.) SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO | SERVICIO DE COGENERACION DE ENERGIA ELECTRICA. CALORIFICA Y FRIGORIFICA MANTENIMIENTO TECNICO-LEGALES MANTENIMIENTO T.A.C. HELICOIDAL MANTENIMIENTO PINTURA Y ENTELADO REVISIONES INDUSTRIALES MANTENIMIENTO EQUIPOS VARIOS DE ELECTROMEDICINA DIRECCIÓN FACULTATIVA REDACCIÓN DE PROYECTOS SERVICIOS GENERALES (LAVANDERIA, COCINA, SEGURIDAD, ETC.) PRESTADOS A CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SERVICIO DE JARDINERIA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INFORMATICA SERVICIO DE GESTION EXTERNA DE HISTORIAS CLINICAS (EN EL PROPIO HOSPITAL O FUERA DE EL) SERVICIO DE APARCAMIENTO SERVICIO DE BAR-CAFETERIA Y COMEDOR PARA USO DEL PUBLICO SERVICIO DE BAR-CAFETERIA Y COMEDOR PARA USO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL SERVICIO DE COCINA O ALIMENTACIÓN SERVICIO DE TV EN HABITACIONES SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL O FIJA EN HABITACIONES EXPLOTACIÓN DE LOCALES PROPIOS SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL CABINAS PUBLICAS DE TELEFONOS FORMACIÓN EN SEGURIDAD MARÍTIMA SUCURSALES DE ENTIDADES FINANCIERAS CAJEROS AUTOMATICOS DE ENTIDADES FINANCIERAS PUNTO DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS FUNERARIOS MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SOLIDOS VENTA DE PLANTAS Y FLORES VENTA DE PRENSA Y PUBLICACIONES BOMBONERIA QUIOSCO O.N.C.E. SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVICIO DE RELACIONES PUBLICAS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA | SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION (CONSULTORIA Y OTROS INFORMES) SERVICIOS PRESTADOS A OTROS CENTROS SUSCRIPCION A REVISTAS Y PUBLICACIONES OXIGENO SERVICIO TRANSPORTE ROPA SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO CONVENCIONAL INDIVIDUAL (AMBULANCIAS O TURISMOS) TRANSPORTE DE COMIDAS RECOGIDA DE MUESTRAS CLÍNICAS SERVICIO DE TRANSPORTE INTRAHOSPITALARIO SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL TRANSPORTE Y MENSAJERÍA SERVICIO DE TRASLADO DE ENFERMOS ENTRE HOSPITALES Y DE CADAVERES A LOS MORTUORIOS SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO POR MEDIOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES: HELICOPTERO, LUVI MOVIL, ETC... SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO CONVENCIONAL COLECTIVO (AMBULANCIAS O TURISMOS) |
|---|--|---|

SEGURIDAD SOCIAL

II.7.2.1

RESUMEN GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL EJERCICIO 1998

| MUTUA | Obras e instalaciones | | Servicios | | Suministros | | Arrend. Inmuebles | | Conciertos | | Seguros y reaseg. | | Otros contratos | | Prev. Riesgos | | TOTAL | |
|-------|-----------------------|---------------|-----------|---------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|------------|-------------|-------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------|-------------|-------|----------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Suma total |
| 2 | | | | | | | | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| 4 | | | 3 | 16.279.297 | | | 6 | 3.095.100 | 2 | 5.820.000 | 25 | 1.617.380 | 2 | 40.826.000 | 19 | 1.965.649 | 57 | 69.603.426 |
| 7 | 3 | 34.042.351 | 1 | 5.914.824 | | | 5 | 14.760.000 | | | 1 | | | | 100 | 17.292.093 | 110 | 72.009.268 |
| 10 | | | 13 | 141.818.978 | | | 10 | 36.225.900 | 10 | 22.159.624 | 2 | 639.000 | 19 | 616.740.978 | 1.334 | 368.975.029 | 1.388 | 1.186.559.509 |
| 11 | 1 | 25.742.852 | | | | | 11 | 33.301.651 | 17 | 45.427.176 | 1 | 26.844.673 | 2 | 55.000.000 | 673 | 2.942.000 | 705 | 189.258.352 |
| 15 | 1 | 126.384.817 | 1 | 500.000 | | | 6 | 3.395.320 | 10 | 3.424.000 | 3 | 980.747 | 4 | 45.460.385 | 1.027 | 122.375.811 | 1.052 | 302.521.080 |
| 16 | | | | | | | 3 | 6.240.572 | 6 | | 1 | | | | 194 | 2.575.016 | 204 | 8.815.588 |
| 19 | | | | | | | 1 | 1.140.000 | 13 | | 10 | 882.499 | 1 | 60.900.000 | 36 | 10.029.280 | 61 | 72.951.779 |
| 20 | | | 5 | 46.204.229 | | | 4 | 25.960.154 | | | 4 | 1.203.927.572 | 1 | 8.888.508 | 18 | 22.768.413 | 32 | 1.307.748.876 |
| 21 | 1 | 15.656.346 | | | | | | | | | 1 | | | | 55 | 32.300.600 | 57 | 47.956.946 |
| 25 | | | | | | | | | 6 | 0 | 2 | 639.000 | | | | | 8 | 639.000 |
| 35 | | | | | | | 3 | 398.007 | 13 | | 1 | 42.600.000 | | | | | 17 | 42.998.007 |
| 38 | | | | | | | 2 | 285.000 | 2 | 266.654 | 3 | 28.208.500 | 1 | 0 | 37 | 16.699.635 | 45 | 45.459.789 |
| 39 | | | 2 | 10.000.000 | | | 8 | 35.740.000 | 5 | 25.000.000 | 4 | 49.812 | | | | | 19 | 70.789.812 |
| 48 | | | | | 7 | 99.584.270 | 1 | 25.000.000 | | | | | | | | | 8 | 124.584.270 |
| 61 | 14 | 479.475.840 | 8 | 397.811.646 | | | 12 | 135.120.066 | 8 | 66.866.730 | 8 | 148.210.669 | 13 | 1.546.831.353 | 191 | 76.022.774 | 254 | 2.850.339.078 |
| 72 | 1 | 76.610.391 | | | | | 7 | 1.144.600 | 1 | 275.000 | 7 | 44.472.853 | | | | | 16 | 122.502.844 |
| 85 | | | | | | | | | 15 | | 28 | 8.309.656 | | | 7 | 1.011.323 | 50 | 9.320.979 |
| 115 | | | 6 | 5.229.070 | | | | | | | 3 | 2.070.355 | 3 | 224.670.788 | | | 12 | 231.970.213 |
| 126 | 2 | 26.560.658 | 2 | 31.046.508 | | | 4 | 12.368.112 | 5 | 33.700.000 | 4 | 2.351.535 | 5 | 129.430.000 | 22 | 5.113.750 | 44 | 240.570.563 |
| 151 | 27 | 472.320.192 | | | 1 | 80.000.000 | 17 | 33.758.531 | 40 | 465.058.146 | 1 | 179.983.805 | 8 | 400.091.627 | 340 | 86.740.244 | 434 | 1.717.952.545 |
| 166 | 3 | 183.646.726 | 8 | 219.961.320 | | | 2 | 8.561.376 | 100 | 4.675.000 | 2 | 4.195.992 | 7 | 187.560.000 | | | 124 | 608.600.414 |
| 183 | | | 1 | 115.992.992 | | | 2 | 3.300.000 | | | 7 | 50.585.247 | | | 19 | 18.718.862 | 29 | 188.597.101 |
| 201 | | | | | | | 2 | 371.200 | | | 14 | 40.789.147 | 6 | 1.784.789 | | | 22 | 42.945.136 |
| 247 | | | | | | | 2 | 295.000 | 17 | 0 | 2 | 819.791 | | | | | 21 | 1.114.791 |
| 263 | 2 | 46.706.907 | 2 | 24.694.080 | | | 1 | 2.366.400 | 76 | | 33 | 44.977.790 | | | 16 | 6.307.182 | 130 | 125.052.359 |
| 267 | 3 | 38.616.936 | 1 | 7.758.144 | | | 3 | 1.062.720 | 11 | | 10 | 32.076.107 | 1 | 11.556.000 | 358 | 7.470.400 | 387 | 98.540.307 |
| 269 | | | 10 | 40.462.532 | 5 | 21.563.723 | 6 | 23.533.248 | 18 | | 3 | 84.081.770 | 15 | 35.380.000 | | | 57 | 205.021.273 |
| 271 | 1 | 15.112.022 | 24 | 45.023.006 | | | 13 | 27.087.000 | 14 | | 1 | 77.300.000 | | | | | 53 | 164.522.028 |
| 272 | | | | | | | 1 | 4.883.316 | 4 | 41.800.000 | 3 | 54.695.087 | | | | | 8 | 101.378.403 |
| 274 | 2 | 124.846.028 | | | 3 | 81.025.509 | 7 | 16.103.120 | 5 | 28.822.601 | 19 | 77.555.357 | 4 | 31.953.624 | 669 | 39.739.279 | 709 | 400.045.518 |
| TOTAL | 61 | 1.665.722.066 | 87 | 1.108.696.626 | 16 | 282.173.502 | 139 | 455.496.393 | 398 | 743.294.000 | 204 | 2.158.864.344 | 92 | 3.397.074.052 | 5.115 | 839.047.340 | 6.114 | 10.650.369.254 |

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Anexo II.8.1-1
1998

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN SOLICITADOS Y REMITIDOS AL TRIBUNAL

| EMPRESAS | Nº | NATURALEZA (1) | PROCEDIMIENTO (2) | IMPORTE (millones de pesetas) |
|--|----|----------------|-------------------|-------------------------------|
| HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA) | 2 | SU SE | OF | 1.626 |
| EMPRESA NACIONAL BAZAN CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES, S.A. (BAZAN) | 3 | 2 SU SE | OF 2 SCP | 3.483 |
| ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A. (AESAS) | 1 | SU | OF | 4.464 |
| Astilleros de Cádiz, S.R.L. | 1 | SE | OF | 884 |
| Astilleros de Puerto Real, S.R.L. | 2 | SE SU | SCP | 1.497 |
| Astilleros de Sestao, S.R.L. | 1 | SU | SCP | 1.012 |
| ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE, S.A. (ASTANO) | 1 | SU | OF | 1367 |
| Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELECTRICA) | 2 | SU SE | SCP | 713 |
| EMPRESA NACIONAL DEL URANIO, S.A. (ENUSA) | 1 | SE | SCP | 100 |
| CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S.A. (CASA) | 3 | O 2 SU | OF | 1.136 |
| BABCOK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE) | 3 | O 2 SU | OF 2 SCP | 2.427 |
| IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. | 5 | 3 SU 2 SE | 2 OF 3 SCP | 8.086 |
| SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A. (SODIEX) | 1 | VI | SCP | 210 |
| Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA) | 1 | O | PC | 192 |
| Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA) | 1 | O | PC | 273 |
| Autoestradas Galicia, Autopistas Galicia, Concesionaria Xunta, S.A. | 1 | O | PC | 240 |
| COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA, S.A. | 2 | SE | OF SCP | 987 |
| Centros Logísticos Aeroportuarios, S.A. | 1 | O | PC | 2.403 |
| EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A. | 1 | VI | PC | 375 |
| PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. | 1 | O | PC | 448 |
| RUMASA, S.A. | 1 | VI | SCP | 600 |
| SDAD ESTATAL DE INFRAESTR. Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. (SIEP) | 2 | O | PC | 11.658 |

SECTOR PUBLICO ESTATAL

Anexo II.8.1-1
1998

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN SOLICITADOS Y REMITIDOS AL TRIBUNAL

| EMPRESAS | Nº | NATURALEZA (1) | PROCEDIMIENTO (2) | IMPORTE (millones de pesetas) |
|---|----|------------------------|---------------------|-------------------------------|
| EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA | 1 | O | SCP | 272 |
| EMPRESA NACIONAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA) | 1 | O | PC | 646 |
| Mercados Centrales de Abastecimientos Las Palmas, S.A. (MERCALASPALMAS) | 1 | O | PC | 341 |
| Puerto Seco de Madrid, S.A. | 1 | O | PC | 1.231 |
| Poligono Industrial de Granadilla-Parque Tecnológico de Tenerife, S.A. | 1 | O | PC | 363 |
| CINTURON VERDE DE OVIEDO, S.A. | 1 | O | PC | 1.764 |
| Bilbao Ria, 2000, S.A. | 1 | O | PC | 863 |
| RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) | 11 | 2 O; 3 SU 1 A; 5 SE | 5 PC OF 5 SCP | 38.003 |
| FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) | 2 | O SU | PC SCP | 558 |
| EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A. (ENRESA) | 2 | O SU | OF | 1.054 |
| SOCIEDAD ESTATAL FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE | 2 | O SU | PC SCP | 1.732 |

(1) O= obras; SU= suministros; VI= venta inmueble; A= arrendamiento inmueble; SE= servicios exteriores

(2) PC= publicidad y concurrencia; OF= petición de oferta sin publicidad; SCP= sin concurrencia ni publicidad

Anexo II.8.1.2
1998

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

| SOCIEDADES ESTATALES PRIVATIZADAS EN 1998 | |
|--|--|
| SEPI | |
| Ferroprefil, S.A. | |
| Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL) | |
| - Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO) | |
| - Alumina Española, S.A. (ALUMINA) | |
| - Alufrance Española, S.A. (ALUFRANCE) | |
| - Alufrance Anodisation, S.A. | |
| - Inespal Metal, S.A. | |
| - Inespal Extrusión, S.A. | |
| - Perfiles de Aluminio, S.A. (PERFIALSA) | |
| - Inespal Laminación, S.A. | |
| Hijos de J. Barreras, S.A. | |
| Potasas de Llobregat, S.A. | |
| Suria K, S.A. | |
| - Comercial de Potasas, S.A. (COPOSA) | |
| - Tráfico de Mercancías, S.A. (TRAMER) | |
| - Societe Generale des Sels et Potasses, S.A.R.L. (SGSP) | |
| INI Medio Ambiente, S.A. (INIMA) | |
| Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad (COMIEESA) | |
| INFOLEASING, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. | |
| Productos Tubulares, S.A. | |
| Accesorios Bacock ABT, S.A. | |
| DGPE | |
| TABACALERA, S.A. | |
| - Tabacmesa Luxembourg, S.A. | |
| - Tabacmesa, S.A. | |
| - Tabacalera France, S.A.R.L. | |
| - I.T.Brands Corporation | |
| - Servicio de Venta Automática, S.A. | |
| - Grupo Restauración Automática, S.A. | |
| - Ebra Promoción e Inversiones, S.A. | |
| - Interprestige, S.A. | |
| - Urex Inversiones, S.A. | |
| - Distribución y Explotación de Máquinas Automáticas del Norte, S.A. (DEMAN) | |
| - Dembo, Ltd | |
| - Quality Tobacco Brands Sp Z.O.o (QTB) | |
| - Kosiava Spool s.r.o. | |